EN LO PRINCIPAL: Formula acusación constitucional a Ministro de Estado que indica; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Téngase presente sobre requisitos de admisibilidad.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

FRANCESCA MUÑOZ GONZALEZ, SARA CONCHA SMITH, VICTOR PINO FUENTES, KAREN MEDINA VÁSQUEZ, DIEGO SCHALPER SEPÚLVEDA, EDUARDO DURÁN SALINAS, STEPHAN SCHUBERT RUBIO, MARCO SULANTAY OLIVARES, HENRY LEAL BIZAMA, CHRISTIAN MATHESON VILLÁN, todos diputados en ejercicio, domiciliados para estos efectos en el Edificio del Congreso Nacional, Calle Victoria s/n, comuna, ciudad y región de Valparaíso, a esta Honorable Cámara de Diputados respetuosamente decimos:

Que, encontrándonos dentro de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) numeral segundo del artículo 52 de la Constitución Política de la República, en los artículos 37 y siguientes de la ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, artículos 329 y siguientes del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás normas que resultaren aplicables, venimos, por este acto, en formular acusación constitucional en contra del Sr. Marco Antonio Ávila Lavanal, Ministro de Educación, por haber incurrido en infracciones a la Constitución y las leyes y haber dejado estas sin ejecución, solicitando a esta Honorable Cámara, en definitiva, tener a bien declarar que ha lugar a la acusación constitucional formulada, para que luego el Senado de la República acoja, declare su culpabilidad y quede impedido de desempeñar cualquier función pública, sea o no de elección popular, por el término de cinco años, conforme con lo dispuesto en el artículo 53 numeral primero de la Carta Fundamental, todo ello en virtud de los antecedentes y argumentos de hecho y derecho que a continuación se exponen:

CAMARA DE DIPUTADOS ABOGADO OFICIAL DE PARTES CHILE

CAMARA DE DIPUTADOS
ABOGADO OFICINA DE PARTES
19 JUN 2023
16 : 20 Hrs.

PARTE PRELIMINAR

"Muchos de quienes buscan "desacreditar" los valores tradicionales o (como ellos dirían) "sentimentales" tienen detrás valores propios que creen ser inmunes al proceso de descrédito"
C.S. Lewis, La Abolición del Hombre

El 11 de marzo de 2022, asumía como Ministro de Educación Marco Antonio Ávila Lavanal, quién recibía una de las carteras más complejas para cualquier gobierno y sobre todo para este. Y es que el desastre educacional provocado por la pandemia dejó una crisis en el sistema sin precedentes. Esto obligaba a centrar esfuerzos en recuperar niveles previos a la pandemia, sobre todo con los altos niveles de deserción escolar, ausentismos y violencia en las aulas, entre otras problemáticas que se fueron evidenciando prontamente.

En efecto, según un estudio elaborado por el Centro de Estudios Públicos, en su edición N°641 de Enero 2023, titulada "Crisis educacional escolar pospandemia"[1] señala que Chile "*fue uno de los países que más tiempo mantuvo cerradas sus escuelas debido a la pandemia. Además de las consecuencias inmediatas en deserción y mayor ausentismo, la incipiente literatura nacional señala efectos importantes en pérdida de aprendizajes, aumento de desigualdad y empeoramiento de la salud mental. Para los años 2020 y 2021 se estima una pérdida total de aprendizaje de más de un año escolar. En el largo plazo y en un escenario sin mitigación, esto equivaldría a*

[1] Estudio disponible en: https://www.cepchile.cl/investigacion/crisis-educacional-escolar-pospandemia/

una disminución de 5,5% del PIB hasta finales del siglo a raíz del perjuicio en el capital humano, cuyo costo corresponde a más de un 300% del PIB actual."[2]

No existe precedente de una crisis como la actual en materia educacional, por ello los países desarrollados han focalizado todo su esfuerzo en revertir esta crisis de escala mundial. Esto se ha traducido en una importante destinación de recursos. Así por ejemplo, el Reino Unido destinó un monto promedio anual de 0,04% del PIB en medidas de mitigación, España un 0,42%, Alemania 0,056%, mientras que en Países Bajos fue de 0,37%.[3]

Con el plan del Gobierno anunciado en el año 2022, si bien busca abordar distintas aristas relevantes de la crisis, lo cierto es que *"fueron implementadas en una escala menor a la nacional, con cobertura acotada y con un presupuesto total proyectado de 0,008% del PIB, además de un escaso seguimiento público de los avances de las medidas adoptadas."*[4]

En esta línea, por ejemplo, el Ministro ha dejado de cumplir importantes obligaciones legales, relacionadas con instrumentos claves para la planificación de políticas nacionales en materia educacional, sobre todo para enfrentar una crisis de esta magnitud:

Uno de estos instrumentos es, por ejemplo, la Estrategia Nacional de Educación Pública, cuyo estado de avance se debería haber entregado en marzo de este año en el Congreso Nacional y a la fecha no se han entregado antecedentes al respecto.

Lo mismo sucede con el excesivo retardo en la entrega de los resultados del SIMCE del año 2022, el cual arrojó lo que ya muchos anticipábamos: una verdadera catástrofe educacional dejada producto de la pandemia y que no se ha abordado de forma prioritaria por parte del Ministro de Educación, cuestión que acentúa la crisis día a día en los establecimientos educacionales.

---

[2] S. Izquierdo y G. Ugarte (2023) *Crisis educacional escolar pospandemia.* Punto de Referencia. N°641. https://www.cepchile.cl/investigacion/crisis-educacional-escolar-pospandemia/. p. 2.
[3] Izquierdo y Ugarte (2023) p. 25
[4] Izquierdo y Ugarte (2023) p. 2

Asimismo no se han entregado antecedentes concretos sobre el estado de avance de la implementación del Plan de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, cuyos resultados deben ser entregados anualmente por parte del Ministerio de Educación.

En esa línea, se ha retrasado en más de 1 año el catastro de infraestructura educacional anunciado por el Ministro. La crisis en materia de infraestructura es gravísima y se requiere un diagnóstico urgente, sin embargo esta excesiva demora devela que tampoco es una prioridad para el Secretario de Estado, lo que, además, resulta en que ha asignado importantes cantidades de recursos públicos en este ámbito, sin tener claridad de la magnitud del problema, ni qué sectores requieren priorización presupuestaria.

Por otro lado, existen servicios dependientes del Ministerio de Educación que presentan problemas serios de gestión y el Ministro de Educación no ha hecho absolutamente nada para abordarlos y supervigilar su funcionamiento como lo mandata la ley, es el caso de JUNAEB que presenta graves irregularidades que se abarcaran a cabildada en esta acusación.

Todos son ejemplos de algunos de los problemas serios que se han ido acentuando por la mala gestión del Ministro para enfrentar esta crisis en materia educacional, y se relacionan, además, con obligaciones legales que el Ministro de Educación ha dejado de cumplir.

En otro ámbito, y no obstante la seriedad de la crisis que enfrentamos, y a pocos días de asumir como Ministro de Educación, Marco Ávila, anunciaba el 20 de marzo de 2022 a través de los medios de prensa, el inicio de lo que iba a ser la prioridad en su gestión hasta el día de hoy. El secretario de estado programaba para la primera quincena del mes de abril de 2022 el inicio a la primera jornada nacional de educación no sexista[5]. Así, y sin

[5] Mesa de noticias de El Mostrador (20 marzo 2022), Ministro de Educación fija primera quincena de abril jornada nacional de educación no sexista tras casos de acoso en colegios. *El Mostrador.*

demora, el 11 de abril de 2022 el Ministro anunciaba que esta primera jornada tendría lugar el 19 de abril del 2022[6].

Así, y desde entonces, se ha evidenciado una excesiva priorización por parte del Ministro en distintas materias relacionadas con la sexualidad de los niños. Así ha quedado reflejado en artículos de prensa como: ***"implementación de educación sexual integral será prioridad para el Mineduc este 2023"***[7]. El propio Ministro ha sostenido ***"Necesitamos una alfabetización en sexualidad"*** y agrega respecto a las leyes en la materia: para el Estado deber ser ***"prioritaria su tramitación y eventual aprobación para este año"***[8].

Todo esto lo ha ido concretando en lo que lleva de su mandato a través de distintos mecanismos ministeriales, sin embargo lo ha hecho infringiendo gravemente derechos fundamentales como se demostrará latamente en esta Acusación Constitucional.

A este respecto cabe hacer algunas precisiones preliminares respecto a la Educación Sexual en nuestro país, sobre afirmaciones, que ha hecho el propio ministro y otras autoridades, que no son del todo ciertas.

Contrario a lo que muchos señalan, en Chile sí existen programas en materia de Educación Sexual. En efecto, la Ley N° 20.418 que Fija Normas Sobre Información, Orientación y Prestaciones en Materia de Regulación de la Fertilidad, establece una obligación para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado en orden a incluir un programa de educación sexual en el ciclo de Enseñanza Media.

Así, el inciso final del artículo 1° señala:

---

https://www.elmostrador.cl/dia/2022/03/20/ministro-de-educacion-fija-para-primera-quincena-de-abril-jornada-nacional-de-educacion-no-sexista-tras-casos-de-acoso-en-colegios/

[6] Ministerio de Educación. (11 abril 2022). *Primera Jornada Nacional hacia una Educación no Sexista.* https://www.mineduc.cl/primera-jornada-nacional-hacia-una-educacion-no-sexista/

[7] Ver nota de prensa en: https://www.elmostrador.cl/braga/2023/02/22/implementacion-de-educacion-sexual-integral-sera-prioridad-para-el-mineduc-este-2023/#:~:text=Implementaci%C3%B3n%20de%20educaci%C3%B3n%20sexual%20integral%20ser%C3%A1%20prioridad%20para%20el%20Mineduc%20este%202023,-Por%3A%20El%20Mostrador&text=Seg%C3%BAn%20detall%C3%B3%20el%20ministro%20Marco,la%20ley%20de%20educaci%C3%B3n%20sexual.

[8] Ver nota de prensa en: https://www.radioagricultura.cl/nacional/2023/02/22/necesitamos-una-alfabetizacion-en-sexualidad-ministro-avila-exige-prioridad-para-el-proyecto-de-educacion-integral/

"Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir dentro del ciclo de Enseñanza Media un programa de educación sexual, el cual, según sus principios y valores, incluya contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informe de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopte e imparta cada establecimiento educacional en conjunto con los centros de padres y apoderados."

Esta obligación se cumple, por parte de los distintos establecimientos, con el denominado "Plan de afectividad, sexualidad y género". Cabe señalar en este punto que una parte no menor de establecimientos elabora este plan para el ciclo de Enseñanza Básica, esto es incentivado por parte del Ministro de Educación, y lo señala como una *obligación*, en circunstancias que dicha obligación legal solo es respecto del ciclo de enseñanza media.

En esa línea, la norma establece que la elaboración del referido plan se efectuará conforme a los *"principios y valores"* de cada establecimiento, y agrega más adelante: *"de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopte [...] en conjunto con los centros de padres y apoderados"*.

Esta regulación es, en principio, compatible con el derecho a la libertad de enseñanza, reconocido en el artículo 19 N°11 de la Constitución Política de la República; el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos (Artículo 19 N°10 inciso 2°); y el derecho de los padres a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos (También en Artículo 19 N°11 inciso 4°), ya que en **última instancia los padres escogerán el establecimiento educacional que tenga un programa de educación sexual acorde a sus creencias y convicciones valóricas** (Esto también conforme a su libertad de conciencia reconocida en el Art. 19 N°6 de la Constitución).

Con todo, es necesario advertir que la norma constitucional del derecho preferente de los padres a educar a sus hijos y la especial protección

que el Estado debe dar a ese derecho, se encuentra en una jerarquía normativa superior a la disposición legal citada. Por lo tanto, nada impide que, en virtud del ejercicio de este derecho fundamental, existan padres que decidan eximir a sus hijos de determinados contenidos en materia de sexualidad que se encuentren en el "plan de sexualidad, afectividad y género" del establecimiento de que se trate.

En otras palabras, esto se desprende claramente de la ley citada, por cuanto la obligación está dirigida al establecimiento, de *"incluir"* el *"programa"*, y si dicho programa contraviene las convicciones morales de los padres, estos tienen el derecho *preferente* de educar a sus hijos conforme a ellas.

Desde esta perspectiva, nadie es contrario a una educación sexual que resguarde el rol preferente de los padres que les corresponde en este asunto. Lo que en ningún caso sería admisible es que desde el Estado se plantee como obligatoria *una forma* de entender y abordar los contenidos en materia de educación sexual, mucho menos si hay padres que están en desacuerdo con el tipo de contenidos que se quiere impartir. Esto es precisamente lo que ha tratado de instaurar el Ministro de Educación, al diseñar, promover e implementar programas e instrumentos gubernamentales imponiendo una visión única, y de paso, conculcando derechos esenciales de los estudiantes y sus padres como se demostrará con precisión.

Así, hemos visto que el Ministro ha redoblado esfuerzos y fijado como prioridad una agenda altamente ideologizada, dejando de atender de forma eficaz la catástrofe educacional que vivimos como país producto, en buena parte, de la pandemia mundial de COVID-19. Cabe, en ese sentido, señalar que la presente acusación constitucional no refiere en absoluto a características o atributos personales del Sr. Marco Ávila, sino sólo a materias ligadas al ejercicio de sus funciones como Ministro de Estado, que esta Honorable Cámara no solo tiene la facultad, sino, sobre todo, el deber de fiscalizar, a fin de resguardar el pleno respeto a nuestro ordenamiento jurídico.

PRIMERA PARTE

DE LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL CONTRA MINISTROS DE ESTADO

La acusación constitucional es una figura jurídico-política que se enmarca dentro de aquellas atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados. Esta atribución exclusiva deriva de la propia Constitución Política de la República, que en su artículo 52 numeral 2 letra b) señala su procedencia respecto de los Ministros de Estado y dispone:

"Artículo 52.- Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados:

2) Declarar si han o no lugar las acusaciones que no menos de diez ni más de veinte de sus miembros formulen en contra de las siguientes personas:

b) De los Ministros de Estado, por haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, por infringir la Constitución o las leyes o haber dejado éstas sin ejecución, y por los delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos y soborno;"

Si bien se trata de una atribución exclusiva de la Cámara de Diputados, declarar si han o no lugar a las acusaciones constitucionales contra las personas que señala el artículo 52 N°2, el Senado de la República también juega un rol preponderante, ya que si la Cámara ha declarado que ha lugar a una acusación constitucional, es el Senado, luego, el encargado de *"conocer"* de dicha acusación y *"resolverá como jurado"*, aplicando en su caso la sanción contra el acusado de destitución del cargo y la imposibilidad de desempeñar función pública alguna, sea o no de elección popular, por el término de cinco años. Todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 N° 1 de la Constitución Política.

Se ha sostenido, como dijimos, que la acusación constitucional es un mecanismo jurídico-político[9], sin embargo, algunos han relevado el carácter eminentemente político de este mecanismo. Es más, en tanto es un mecanismo eminentemente político, operaría como una herramienta para el resguardo de la supremacía constitucional. Así lo señala, por ejemplo, Silva Irarrázaval: *"es necesario demostrar que la acusación constitucional es un mecanismo de garantía que actualiza la dimensión política de la supremacía de la Constitución"*[10]

Lo relevante de esto, es que la acusación constitucional viene a resguardar la jerarquía de la norma fundamental frente a infracciones que han cometido personas en el ejercicio de cargos de importante relevancia pública. Esto cobra mucho más sentido cuando la infracción que se imputa dice relación con la vulneración de derechos fundamentales de las personas como se verifica en el caso *sub lite.*

A mayor abundamiento, se entiende, también, que la acusación constitucional es una expresión del principio de igualdad que inspira, por cierto, nuestro orden constitucional. Esto debido a que deja de manifiesto que en Chile no existen personas ni grupos privilegiados. En esa línea, el profesor Ruiz Tagle ha sostenido: *"el impeachment es fundamental en toda democracia y si no existe como procedimiento o por motivos muy atendibles no se practica, entonces el sistema político donde ello sucede se empobrece. A contrario sensu, el uso del procedimiento de impeachment es la forma más completa de realizar el principio de igualdad constitucional".*[11]

---

[9] Esto en virtud de trabajos por ejemplo del profesor Zuñiga: F. Zuñiga (1993) *Acusación en juicio político: notas sobre la justicia política.* Revista Chilena de Derecho. Vol 20, N°2/3. pp. 113-128; También en F. Zuñiga (2016). *Responsabilidad constitucional del gobierno.* Revista Ius et Praxis. Vol 12 N°2. pp. 43-74

[10] L.A. Silva Irarrázaval (2017) *Acusación constitucional y garantía política de la supremacía constitucional.* Ius et Praxis, año 23, N°2. pp. 213-250

[11] P. Ruiz Tagle (2000). *Análisis jurisprudencial del principio de igualdad en Chile".* Revista Jurídica de la Universidad de Palermo. Año 4. pp. 19-48

Ahora bien, sobre las causales de procedencia establecidas en la Constitución, respecto de los Ministros de Estado, cabe hacer un comentario a propósito de la causal de infracción a la constitución o las leyes.

A diferencia de la causal similar establecida para el Presidente de la República, en la letra a) del numeral 2 del Art. 52 de la Carta, la infracción que se exige para hacer procedente la Acusación contra Ministros de Estado, no debe, necesariamente, ser de una gravedad calificada. Así lo ha sostenido pacíficamente la doctrina y se recogió también, por ejemplo, en la acusación constitucional contra el ex ministro Harald Beyer: *"En este sentido, la doctrina ha expresado que "los Ministros de Estado pueden, como el Presidente, ser por su lado acusados por 'infringir la Constitución o las leyes', causal, como puede verse, análoga a la que aquí se comenta* ***pero no exige la magnitud, profundidad y trascendencia que lleguen a merecer el calificativo de abierta, o sea, patente e indudable***"[12] (El destacado es nuestro).

De esto se colige que la sola infracción a la Constitución o las leyes que cometa un Ministro, habilita la causal de acusación constitucional. Esto devela que no se trata de un mecanismo de "última ratio" como usualmente se señala, sino, una manifestación del principio de juridicidad establecido en nuestra carta fundamental, en los artículos 6° y 7°, normas angulares de nuestro Estado de Derecho:

Artículo 6°.- Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República.

Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo.

La infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

---

[12] Acusación Constitucional contra el Ex Ministro de Educación Harald Beyer.

Artículo 7°.- Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.

Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.

Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale.

En suma, la infracción de un Ministro de Estado, como es el caso del Ministro acusado en este libelo, cometida respecto de preceptos constitucionales y legales, e incluso en normas internacionales, que reconocen derechos esenciales de las personas; y otras infracciones legales relacionadas con las funciones que debe desempeñar; habilitan, y se satisfacen, a cabalidad, las causales establecidas en la Constitución para su remoción, por vía de la presente acusación constitucional

SEGUNDA PARTE

CAPITULOS ACUSATORIOS

CAPITULO ACUSATORIO I: EL MINISTRO DE EDUCACIÓN HA INFRINGIDO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LAS LEYES QUE SE INDICAN, AL DISEÑAR, PROMOVER E IMPLEMENTAR PROGRAMAS E INSTRUMENTOS EDUCATIVOS RELATIVOS A EDUCACIÓN SEXUAL Y EDUCACIÓN NO SEXISTA, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE TODO EL PAÍS, CONTRAVINIENDO EL DERECHO PREFERENTE DE LOS PADRES A EDUCAR A SUS HIJOS E INCUMPLIENDO SU OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE DAR ESPECIAL PROTECCIÓN A ESTE DERECHO.

1. Sobre la infracción, a la Constitución y las leyes, por parte del Ministro de Educación en el diseño, promoción e implementación de las "Jornadas Nacionales hacia una Educación no Sexista"

En un documento elaborado en conjunto entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, denominado "Orientaciones para la Primera Jornada Nacional hacia una Educación No Sexista". El Ministro aclara, en sus palabras iniciales, cuál es el trasfondo de estas jornadas. Reconoce, así, que estas iniciaban un *"camino que será largo"* donde invita a *"reconstruir"* y *"repensar la escuela"* sin *"sesgos de género"* y reconocer la importancia de *"avanzar a paso firme"*, entre otras cosas, hacia una *"educación feminista"*. [13]

---

[13] Ministerio de Educación y Ministerio de la Mujer y Equidad de Género. (19 abril 2022). *Orientaciones para la Primera Jornada Nacional hacia una Educación No Sexista.* https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2022/04/ORIENTACIONES_JORNADA_ednosexista.pdf. p. 1.

Este documento revela, además, objetivos que plantea el Ministerio de Educación para estas jornadas, entre estos se señala: *"Decidir orientar a las escuelas hacia una educación no sexista* ***es un esfuerzo que implica revisar todas nuestras prácticas educativas en los contextos escolares y fuera de ellos"*** (el destacado es nuestro).[14]

Hasta ahora, ya se advierte que el documento tiene más de propaganda de una agenda ideológica en particular, que de una política estatal donde realmente se consideren otras formas de ver el fenómeno educacional, sobre todo en esta materia que confluyen distintos puntos de vista de índole moral. Claramente estas jornadas apuntan a promover **una forma** de ver la sociedad y que está ligada a la conocida ideología de género que promueve el Ministro. El ministerio adopta esta ideología como un absoluto, sin presentar a las comunidades educativas alternativas a esa visión, y lo que es más grave, sin respetar el derecho preferente que tienen los padres para educar a sus hijos en esta materia.

A continuación se presentan algunos ejemplos de actividades, orientaciones e informativos diseñados e implementados para la primera y segunda jornada nacional hacia una educación no sexista y que reflejan infracciones claras, por parte del Ministro de Educación, a la Constitución Política y las leyes que se indicarán:

1.1. Actividades prácticas primera jornada nacional de educación no sexista.

1.1.1. Indicaciones y Orientaciones Pedagógicas. Séptimos y Octavos Básicos.[15]

---

[14] MINEDUC y MMEG (2022). p. 3.

[15] Ministerio de Educación y Ministerio de la Mujer y Equidad de Género (19 abril 2022). *Primera Jornada Nacional hacia una Educación No Sexista. Indicaciones y Orientaciones Pedagógicas. Séptimos y Octavos Básico.* https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2022/04/INDICACIONES_7y8_basico.pdf

Se señala en el documento que la distribución del material y las actividades está orientada a *"cada estudiante dentro de su grupo curso"*[16]. Nuevamente sin hacer referencia a si los padres iban a estar en conocimiento o consintiendo en que sus hijos participen de estas actividades. Además señala que se desarrollará en un total de 4 horas pedagógicas divididas en 2 bloques de actividades.

En el primer bloque se realiza la actividad *"Algo no huele bien"*[17] donde se plantea una situación hipotética muy cuestionable, y se les ordena a los alumnos lo siguiente: ***"Tu misión es ponerte en el lugar que el relato te está asignando, más allá de quién seas tú y de lo que pienses en estos momentos."*** Posterior a ello, los alumnos deben elaborar un *"decálogo de la escuela no sexista".*

Este tipo de actividades que sugieren a los alumnos abandonar sus propias creencias sobre un tema tan sensible para ellos y sus familias, debe pasar en primer lugar y antes que todo por el visado y autorización de los padres de cada uno de esos estudiantes. Lo que el Ministro hace al impulsar esta agenda es infringir claramente el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos.

En el segundo bloque se propone la actividad "Tomarnos la palabra". Lo primero que se señala a este respecto es la misma orden de la actividad anterior ***"Tu misión es ponerte en el lugar que el relato te está asignando, más allá de quién seas tú y de lo que pienses en estos momentos".***[18]

Así las cosas, la actividad parte con la siguiente afirmación: ***"Todo lo que entendíamos por relaciones sociales, vida, felicidad, justicia, escuela, será repensado."***

Es decir, al alumno se le ordena, primero, abandonar quién es y lo que piensa, para luego "repensar" todo lo que involucra una vida en

---

[16] MINEDUC y MMEG (2022). p. 3.
[17] MINEDUC y MMEG (2022) . p. 7.
[18] MINEDUC y MMEG (2022). p.9.

sociedad. Se le ordena todo esto para, claramente, instaurar ideas desde una visión específica de las temáticas que se discuten, sin el conocimiento o consentimiento de sus padres.

Para finalizar se le ordena al alumno "redefinir" el concepto de escuela y se señala: *"A continuación, te mostramos la definición que da la famosa Real Academia de la Lengua. Se queda corta, ¿Verdad?"*[19]. Se trata de una pregunta inductiva. ¿qué pasa si el alumno está conforme con la definición que entrega la RAE de escuela? No puede, porque debe abandonar la idea de lo que es y lo que piensa en ese momento para completar la actividad.

Recordemos que estas actividades se desarrollan a niños de 7° y 8° básico.

En otros dos documentos se establecen las indicaciones y orientaciones pedagógicas para primeros y segundos medios; y por otro lado para terceros y cuartos medios.

Las orientaciones para primeros y segundos medios, son muy similares a la de séptimos y octavos. Sin embargo, existe una actividad orientada para terceros y cuartos medios que llama la atención y no deja de ser preocupante.

1.1.2.Indicaciones y orientaciones pedagógicas. Terceros y cuartos medios.

Una de las actividades a desarrollar se le denomina "Necesito ayuda", en ella se relata la historia de un alumno que recibe un mensaje de un compañero que constantemente le ha hecho bullying en la escuela. En el mensaje le pide ayuda para cambiar, porque atraviesa problemas internos de diferente índole. En la actividad se insta escribir una carta dirigida los hombres del colegio (solo a los hombres), debido a que, y según se señala expresamente en la descripción de la actividad: ***"muchas de las violencias***

[19] MINEDUC y MMEG (2022). p.9.

que se viven día a día son responsabilidad de los varones". Además, se insta a sugerir a los hombres una *"nueva forma de convivir, de ser compañeros, de relacionarse con las mujeres también".*[20]

Es curioso que en el marco de una jornada por una educación no sexista, y dirigida a estudiantes, se dé por establecido que los hombres son violentos y que no saben convivir con sus compañeros o relacionarse con las mujeres. Esto, además de ser contradictorio con el supuesto fin de las jornadas, es un claro ejemplo de que el Ministro de educación y el ministerio que dirige, están imponiendo, a través de estas actividades, una marcada agenda ideológica en los establecimientos educacionales de todo Chile y, reiteramos, a espaldas de los padres de los alumnos.

1.2. Actividades de la Segunda Jornada Nacional hacia una Educación no Sexista. Ejemplos de actividades desde pre kínder hasta segundo básico.

Como señala el sitio web del Mineduc, "Nuestras voces hacen ley" fue el título de la segunda Jornada Nacional hacia una Educación no Sexista impulsada por el Ministro de Educación. Esta jornada de participación se realizó entre el 17 de octubre y el 15 de diciembre de 2022. En general tuvo dos propósitos, por un lado, *"resguardar espacios participativos de reflexión respecto de la forma en la que nos relacionamos al interior del establecimiento educacional y, por otro, contribuir al proceso participativo para el diseño del proyecto de ley y de la Política Nacional de Educación en Afectividad y Sexualidad Integral."*[21]

---

[20] Ministerio de Educación y Ministerio de la Mujer y Equidad de Género. *Primera Jornada Nacional hacia una Educación No Sexista. Indicaciones y Orientaciones Pedagógicas. Terceros y cuartos medios.* https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2022/04/INDICACIONES_3y4medio.pdf. p. 8.

[21] Tal y como se describe en la portada del sitio web del educación no sexista del Ministerio de Educación. Revisar en: https://educacionnosexista.mineduc.cl/segunda-jornada/

La particularidad de esta segunda jornada es que estuvo orientada no solo a estudiantes desde séptimo básico a cuarto medio, sino desde educación parvularia (prekínder) hasta cuarto medio.

Llama la atención sobre todo las actividades propuestas para los más pequeños, es decir, hasta segundo básico. En ellas se busca instaurar en sus mentes ideas que no necesariamente son compartidas por sus padres.

Por ejemplo, se les presenta un cuento denominado "El cumpleaños de Mica y Mico" que les lleva a que se cuestionen las mayoritarias preferencias que tienen niños y niñas al escoger sus juguetes (esto es concordante con actividades propuestas en otros documentos (que se mencionarán más adelante también) del Ministerio de Educación donde se invita a niños de 1° básico a llevar sus juguetes favoritos al colegio para luego hacerles *"cuestionar esta relación necesaria"* entre los juguetes elegidos mayoritariamente por niños y niñas.)[22]

Cualquier persona que lea el cuento "El cumpleaños de Mica y Mico" entenderá que el mensaje de fondo es hacia una especie de neutralidad entre niños y niñas y sus preferencias, cuestión que sin duda contribuye a generar confusión en ellos. Así también se reconoce en el documento que orienta la planificación de la actividad: *"Con este cuento se espera promover el diálogo y la reflexión de niñas y niños respecto al reconocimiento de emociones, sentimientos, identidad y expresión de género."*[23] Todo esto con el objeto de obtener de los más pequeños *"información diagnóstica, y propuestas que puedan aportar a la elaboración del Proyecto de ley para la Política Nacional de Educación en Afectividad y Sexualidad Integral."*[24].

Ahora bien, cabe señalar en este punto que, más allá de las ideas que el ministro quiera instaurar en los estudiantes, y que dicho sea de paso puede

---

[22] Ministerio de Educación (Actualizado a mayo de 2023). *Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno.* p. 49

[23] Ministerio de Educación (Octubre 2022). *Nuestras voces hacen ley. Segunda Jornada Nacional hacia una educación no sexista. Indicaciones y orientaciones pedagógicas. Niveles medio, niveles de transición, primeros y segundos básicos.* https://educacionnosexista.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/129/2023/03/Niveles-medio-niveles-de-transicion-primeros-y-segundos-basicos.pdf. p. 3

[24] MINEDUC (Octubre 2022) p. 3

que más de alguna persona o padre comparta, lo cierto es que la infracción legal y constitucional por la cual se está acusando constitucionalmente en este capítulo, dice relación con que la difusión y propaganda de estas ideas sensibles y controvertidas; y que se han insertado en instrumentos programáticos del Ministerio de educación, se han hecho sin que se establezcan mecanismos concretos que aseguren el consentimiento, conocimiento o autorización de los padres de los estudiantes involucrados.

2. Sobre la "voluntariedad" de las Jornadas hacia una educación no sexista y participación de los padres.

2.1. Sobre la "voluntariedad":

En las orientaciones emitidas para la primera jornada de educación no sexista se agregó un apartado sobre *"Principios de enfoque de derechos relevantes que guiarán la jornada"*, bajo este título se señala lo siguiente:

*"En este sentido, **proponemos** tres lineamientos clave:*

*• **Voluntariedad**: será decisión de las y los estudiantes y del mundo adulto participar de las jornadas o dar a conocer, sin anonimato, el resultado de sus experiencias, reflexiones y conclusiones. Esto, para evitar que el abordaje de este tema signifique agravar situaciones de vulneración de quienes participen.*

*• **Inclusión y no discriminación:** la participación de la jornada se sostiene desde el respeto y plena inclusión de las diferencias por características personales, colectivas y de origen.*

*• **Interculturalidad:** las diversas perspectivas y experiencias culturales sobre educación no sexista serán respetadas y consideradas en la reflexión y el debate.*

*• **Confidencialidad y derecho a disentir:** es crucial resguardar la identidad de quienes participan, así como de sus opiniones y resultados; a su*

vez, es importante que quienes lideren el monitoreo de las actividades propuestas velen por el derecho a disentir de las y los estudiantes en cada curso."[25]

Como bien se señala en el encabezado de estos principios, son solo "propuestas". Es decir, no es una exigencia por parte del ministerio que se respeten estos derechos básicos al desarrollar e implementar estas jornadas. Esto se evidencia en que ninguno de estos "principios", sobre todo lo referente a la voluntariedad y el derecho a disentir, tiene un correlato de aplicación práctica en el desarrollo de las actividades indicadas para la jornada.

Esto a su vez se reafirma con lo señalado en el Anexo: "Instructivo ante develaciones en la Primera Jornada Nacional hacia una Educación No Sexista" cuando se señala: "S*e debe señalar que la participación es voluntaria,* ***pero es importante la presencia de la comunidad educativa, con objeto de reflexionar y compartir un espacio de reencuentro y cuidado."***

Por su parte, y para la segunda jornada nacional de educación no sexista, se señala una afirmación similar respecto a los principios que se "proponen" respetar. Sin embargo, solo se mencionan ligeramente en las orientaciones para los directivos. **No se reiteran en ningún otro documento y tampoco tienen un correlato de cómo se van a aplicar en cada actividad**.[26]

En ese mismo sentido, la gravedad de la infracción legal y constitucional por parte del Ministro de Educación se acentúa, cuando en

---

[25] MINEDUC y MMEG (Octubre 2022) p. 4.

[26] Ver en documento "Minuta Equipos directivos. Nuestras Voces Hacen Ley. Segunda jornada nacional hacia una educación no sexista. Orientaciones para directores, directoras y equipos directivos. Disponible en: https://educacionnosexista.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/129/2023/03/Nueva-Minuta-equipos-Directivos-JORNADA-NO-SEXISTA.pdf

la práctica la participación se planteó de forma obligatoria para los alumnos en muchos establecimientos:

Por ejemplo, una apoderada que prefiere no exponer sus datos personales o del colegio por temor a represalias, nos comparte un correo electrónico enviado a apoderados de kinder, donde se entrega información respecto a la "Segunda Jornada Nacional de Educación No Sexista". El correo comienza con el siguiente enunciado:

"Querida Comunidad:

En nombre de (nombre del colegio tachado), les comparto la siguiente información sobre la Segunda Jornada de Educación No Sexista, denominada "Nuestras voces hacen ley", ***la cual es de carácter obligatoria."***[27]

Cuando la apoderada intentó consultar de qué se trataban las actividades, desde el colegio respondieron que ya la habían realizado. Con impotencia responde al colegio: *"Me gustaría consultarle quién aprobó en nombre de los padres que se realizara una consulta a menores de edad sin autorización expresa.".* Ante lo cual no tuvo respuesta.

Otro apoderado nos envía un comunicado del liceo sobre la realización de esta jornada, donde en ninguna parte se consigna la voluntariedad en la participación[28], el comunicado parte señalando:

"Informamos a ustedes que el Ministerio de Educación ha convocado a los establecimientos educacionales a desarrollar la Segunda Jornada hacia educación no sexista."

Más adelante continúa:

---

[27] En otrosí se acompaña copia de correo electrónico recibido por apoderada.
[28] En otrosí se acompaña comunicación.

"El taller dirigido a estudiantes ***se desarrollará en cada*** *curso el día martes en el segundo bloque de la mañana."*

Faltaría tiempo y espacio para mencionar los cientos de testimonios que nos llegan día a día de este tipo de situaciones, lo cual refleja que el Ministro ha infringido la Constitución y las Leyes al no velar por la especial protección que debe dar al derecho preferente de los padres a educar a sus hijos en materia de sexualidad y en el diseño e implementación de estas jornadas. **Esta negligencia ha devengado en que los establecimientos han impartido estas jornadas de forma obligatoria y en muchos casos, en contra de la voluntad de los padres.**

2.2. Sobre la participación de los padres y apoderados

Ahora bien, respecto a la participación de padres y apoderados, para la primera jornada no se contempla absolutamente nada.

Solo para la segunda jornada, existe un documento que da cuenta de una actividad a desarrollar. Es una actividad donde se plantean algunas preguntas muy restrictivas y sobre temas preestablecidos e impuestos por parte del ministerio. Es decir, los apoderados responden a preguntas tales como: ¿qué debería incluir y cómo se deberían enseñar las siguientes temáticas?:

"• Afectividad y relaciones interpersonales

• Perspectiva de género y no discriminación

• Autocuidado

• Salud, derechos sexuales y reproductivos"[29]

---

[29] Ministerio de Educación (Octubre 2022). *Segunda Jornada Nacional hacia una educación no sexista. Cartilla de contenido jornada. Nuestras Voces Hacen Ley. Madres, padres, apoderados y apoderadas.* https://educacionnosexista.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/129/2023/03/Cartilla-contenido-apoderados.pdf. p. 4

En decir, la discusión no se lleva a que los padres y apoderados señalen qué tipo de temas y contenidos debería abordarse en la enseñanza sobre sexualidad de sus propios hijos, sino que se les lleva a solo señalar de qué *forma* los temas y contenidos preestablecidos e impuestos por el Ministro se deben abordar. A los padres se les consulta sólo sobre la *forma* y no sobre el *fondo*.

Con todo, esto es para los padres y apoderados que decidieron participar en una actividad orientada para ellos.

Reiteramos, nada se dice y no existe ningún instructivo, orientación o recomendación por parte del Ministro de Educación que esté dirigida a resguardar el derecho preferente a educar a sus hijos de los padres de aquellos estudiantes que participaron de la primera y segunda jornada. No existe recomendación o protocolo alguno por parte del Ministro para garantizar la autorización, conocimiento o el consentimiento de los padres de todos y cada uno de los estudiantes que participarían y participaron de las jornadas.

3. Las normas Constitucionales y legales, referentes al derecho preferente de los padres a educar a sus hijos y la libertad de conciencia, que el Ministro de Educación ha infringido en el diseño e implementación de las Jornadas Nacionales hacia una educación no sexista.

La ley N°18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, en su artículo 1°, que fue modificado el año 2011 por la ley N°20.529 del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, establece de forma general el rol que le corresponde al Ministerio de Educación:

"Artículo 1°.- El Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema

educativo; promover la educación parvularia y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia; financiar un sistema gratuito destinado a garantizar el acceso de toda la población a la educación básica y media, generando las condiciones para la permanencia en las mismas de conformidad a la ley; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar una cultura de la paz, y de estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección y conservación del patrimonio cultural.

Es deber del Estado que el sistema integrado por los establecimientos educacionales de su propiedad provea una educación gratuita y de calidad, fundada en un proyecto educativo público laico, esto es, respetuoso de toda expresión religiosa, y pluralista, que permita el acceso a toda la población y que promueva la inclusión social y la equidad.

El Ministerio, en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, deberá desarrollar un Plan Anual de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y llevar a cabo la coordinación de los órganos del Estado que componen dicho sistema, con el fin de garantizar una gestión eficaz y eficiente. Asimismo, rendirá cuenta pública sobre los resultados de dicho plan."

De esta disposición, y las demás establecidas en el Título I de la referida ley, se desprende que es el Ministerio de Educación el principal responsable de garantizar, supervigilar, fomentar, promover y desarrollar todas obligaciones y deberes que la ley y la Constitución consagran, para el Estado, en materia educacional.

Esta responsabilidad recae, principal e ineludiblemente en la persona del Ministro de Educación. Responsabilidad que deriva, además, de lo dispuesto en el artículo 4° de la misma ley que señala:

"Artículo 4°.- El Ministro es el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración del sector educación y cultura. ***Le corresponderá, en general, la dirección superior de las acciones educacionales y de extensión cultural que conciernen al Estado.*** *Para los efectos anteriores contará con un Gabinete."*

A su turno, el artículo 23 inciso primero de refrenda esta obligación al señalar:

"Artículo 23.- Los Ministros de Estado, en su calidad de colaboradores directos e inmediatos del Presidente de la República, ***tendrán la responsabilidad de la conducción de sus respectivos Ministerios, en conformidad con las políticas e instrucciones que aquél imparta."***

Pues bien, cuando la ley o la Constitución han establecido deberes hacia el Estado en materia educacional, es el Ministro de Educación el principal responsable de velar por su cumplimiento. Así las cosas, el Ministro de Educación ha infringido la ley en cuanto efectuado acciones que van directamente en contra de obligaciones que la ley y la Constitución establecen en materia educacionales y que conciernen al Estado, esto se relaciona además, con que la acciones del Ministro han conculcado gravemente derechos fundamentales como se precisará a continuación:

3.1. De la infracción al derecho preferente de los padres a educar a sus hijos.

Lo primero que hay que señalar respecto al derecho preferente de los padres a educar a sus hijos en cuanto derecho fundamental, es que goza de un reconocimiento extenso y de larga data tanto a nivel de derecho internacional de los derechos humanos como en la normativa interna:

En efecto, primeramente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) de la Organización de las Naciones Unidas reconoce este derecho en su número 26.3, en los siguientes términos: "*Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*" Este instrumento angular del Sistema Universal de Derechos Humanos fue ratificado por Chile en 1973[30].

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), suscrito por países miembros de la misma Organización de las Naciones Unidas y también por Chile[31], dispone en el numeral cuarto de su artículo 18: "*Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*"

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) de la Organización de las Naciones Unidas, suscrito por Chile[32], dispone en el numeral tercero de su artículo 13: "*Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*"

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, o Pacto de San José de Costa Rica (1969), reconoce también expresamente este derecho en el numeral cuarto de su artículo 12 sobre Libertad de Conciencia y de

---

[30] Publicada en Chile mediante la Resolución N°217 de 3 de marzo de 2009.
[31] Decreto Supremo N°778 de 29 de abril de 1989.
[32] Decreto Supremo N°326 de 27 de mayo de 1989.

Religión: *"Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones."*

Este instrumento continental también fue suscrito y ratificado por Chile en el año 1990[33].

A su turno, el artículo 5° de la Convención de los Derechos del Niño:

*"**Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres** o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención."* (el destacado es nuestro)

También cabe indicar lo dispuesto en el artículo 4° numeral 3, letra a) del Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra que señala:

"Se proporcionará a los niños los cuidados y la ayuda que necesiten y, en particular: a) recibirán una educación, incluida la educación religiosa o moral, conforme a los deseos de los padres o, a falta de éstos, de las personas que tengan la guarda de ellos."[34]

Conforme con lo dispuesto en el inciso final del artículo 5° de la Constitución Política de la República, este derecho, consagrado a nivel internacional, debe ser promovido y respetado por nuestro Estado. Es más,

---

[33] Decreto N°873 de 5 de enero de 1991 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
[34] Protocolo disponible en: https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm#3

los instrumentos citados de alcance global constituyen la así denominada Carta Internacional en materia Universal de Derechos Humanos, consagrando garantías inherentes a toda persona que emanan de su existencia y dignidad; y que operan además como *limite* a la soberanía del Estado.

Al mismo tiempo, el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos está recogido en la Constitución Política, específicamente en el número 10 de su artículo 19:

"Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. ***Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho."*** (El destacado es nuestro)

Con rango legal, ha sido también reconocido en el inciso primero del artículo 4 de la Ley N°20.370[35], Ley General de Educación:

"Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho (...)"

La Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, reconoce ampliamente este derecho.

En su artículo 2° inciso tercero establece:

"El derecho y deber de crianza, cuidado, formación, asistencia, protección, desarrollo, orientación y educación de los niños, niñas y adolescentes corresponde preferentemente a sus padres y/o madres, quienes ejercerán este derecho y deber impartiéndoles dirección y orientación apropiadas para el ejercicio de sus derechos, en consonancia con la evolución de sus facultades."

---

[35] Cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, ha sido fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2 de julio de 2010, del Ministerio de Educación.

En el artículo 9°:

"Artículo 9.- Fortalecimiento del rol protector de la familia. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y la primera encargada de brindar protección a los niños, niñas y adolescentes, de su cuidado y su educación. Es deber del Estado dar protección a la familia y propender a su fortalecimiento, de manera de otorgarle a los padres y/o madres y cuidadores las herramientas necesarias para el ejercicio de su función.

El ejercicio de los derechos establecidos en el presente Título II deberá considerar el derecho preferente y el deber de los padres y/o madres de educar a sus hijos, según lo establece la Constitución Política de la República."

El artículo 10 dispone lo siguiente:

"Artículo 10.- Derecho y deber preferente de los padres y/o madres a educar y cuidar a sus hijos. Los padres y/o madres tienen el derecho preferente de educar, cuidar, proteger y guiar a sus hijos, y el deber de hacerlo permanentemente, de modo activo y equitativo, sea que vivan o no en el mismo hogar con sus hijos.

En razón de lo señalado en el inciso precedente, los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser cuidados, protegidos, formados, educados y asistidos, en todas las etapas de su desarrollo preferentemente por sus padres y/o madres, sus representantes legales o quienes los tengan legalmente a su cuidado, y tienen derecho a ser guiados y orientados por aquéllos en el ejercicio de los derechos reconocidos en esta ley.

Todo lo anterior, siempre atendiendo al interés superior del niño, niña o adolescente.

Es deber del Estado, especialmente, respetar, promover y proteger el ejercicio de este derecho, así como el cumplimiento de los deberes paternos y/o maternos." (El destacado es nuestro)

El artículo 25 inciso segundo señala:

"Los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y el desarrollo del niño, niña o adolescente. ***Corresponderá a los padres y/o madres, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente al niño, niña o adolescente a su cuidado, el derecho y deber preferente de su crianza y desarrollo.*** *Deberán proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño, niña o adolescente."*

Y el artículo 30 dispone:

"Artículo 30.- Libertad de pensamiento, conciencia y religión. Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, y podrá profesar cualquier religión, culto o creencia que no sea contraria a la Constitución Política de la República ni a las leyes, como también es libre de no profesar ninguna de ellas.

El Estado respetará los derechos y deberes de los padres y/o madres o, en su caso, de los representantes legales, de orientar y guiar al niño, niña o adolescente en el ejercicio de este derecho, conforme a la evolución de sus facultades."

Por último, el Código Civil, en su artículo 236, le da reconocimiento a este importante derecho:

"Art. 236. Los padres tendrán el derecho y el deber de educar a sus hijos, orientándolos hacia su pleno desarrollo en las distintas etapas de su vida"

Como se lee, existe un amplio reconocimiento al deber legal y Constitucional para el Estado en orden a proteger con *especialidad* el ejercicio de este derecho.

La extensión del derecho preferente de los padres a educar a sus hijos implica que el Estado no puede suplantar la instrucción o formación en aquellos asuntos donde los padres puedan poseer una legítima inclinación personal, como asuntos sexuales, morales o religiosos, además de su concepción clásica que reconoce a los padres el derecho a escoger el establecimiento educativo al que sus hijos concurrirán.

El Diccionario de la Real Academia Española define preferencia como:

"Primacía, ventaja o mayoría que alguien o algo tiene sobre otra persona o cosa, ya en el valor, ya en el merecimiento"

En este sentido, los padres tienen un derecho que goza de *primacía.* Antes que el Estado y antes que cualquier persona o ente, son los padres los responsables de educar a sus hijos.

Así las cosas, cuando el Ministro de Educación diseña e implementa Jornadas nacionales de educación no sexista, sin establecer ningún tipo de mecanismo que permita proteger de forma *especial* el derecho y deber preferente que tienen los padres para educar a sus hijos está claramente infringiendo las normas constitucionales y legales que hemos señalado, atentando de paso contra el núcleo fundamental de la sociedad: la familia.

Ahora bien, cuando se trata de educación sexual, el derecho de los padres adquiere un significado aún mayor, ya que nos encontramos ante un plano donde se manifiestan con especial relevancia distintas convicciones y principios morales que son, a su vez, expresiones de otros de otros derechos fundamentales, como se señalará a continuación.

3.2. De la infracción a la libertad de conciencia.

La infracción por parte del Ministro de Educación, alcanza incluso al derecho a la libertad de conciencia, derecho fundamental que también tiene

lata consagración tanto a nivel nacional como internacional. Este derecho tiene estrecha relación con el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos. El Excelentísimo Tribunal Constitucional ha refrendado esta estrecha relación al señalar: *"El derecho de los padres sólo tiene sentido en la medida en que pueda hacerlo de acuerdo a sus propias convicciones morales y/o religiosas."*[36].

En efecto, y sobre todo en la mayoría de los tratados internacionales que se han mencionado y se mencionarán a continuación, el derecho de los padres se consagra en el marco del derecho a la libertad de conciencia, a diferencia de nuestra Constitución que lo regula a propósito del derecho a la educación:

A nivel internacional:

Este derecho se encuentra consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que en su artículo 18 reconoce:

"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia."

La Convención Americana de Derechos humanos en su artículo 12.1, que establece[37]:

"Artículo 12.- Libertad de Conciencia y Religión

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias*

[36] Considerando Noveno de Sentencia pronunciada por el Excelentísimo Tribunal Constitucional con fecha 26 de julio de 2021 en causa Rol N°11.315/11.317-21 (acumuladas).
[37] Como se señaló previamente, en el numeral 4° del artículo 12 se encuentra consagrado el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos.

o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado."

Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas en artículo 18.1 señala[38]:

"1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza."

En la misma línea, la Convención sobre los Derechos del Niño, establece en si artículo 14.1:

"1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión"

A nivel nacional:

Establecido en nuestra Constitución Política en su artículo 19 N° 6° inciso 1°:

"La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público."

[38] El derecho de los padres se encuentra en el numeral 4° del artículo 18

A nivel legal encontramos que la Ley N.° 21.430 Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, establece en su artículo 30:

Artículo 30.- Libertad de pensamiento, conciencia y religión. Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, y podrá profesar cualquier religión, culto o creencia que no sea contraria a la Constitución Política de la República ni a las leyes, como también es libre de no profesar ninguna de ellas. El Estado respetará los derechos y deberes de los padres y/o madres o, en su caso, de los representantes legales, de orientar y guiar al niño, niña o adolescente en el ejercicio de este derecho, conforme a la evolución de sus facultades.

Por su parte la ley N°20.370 que establece la Ley General de Educación, en su artículo 10 letra a):

a) Los alumnos y alumnas [...] tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales."

Como señala el profesor Nogueira *"La libertad de conciencia protege el fuero interno de la persona humana, la integridad de su conciencia, como un derecho de defensa frente a las intromisiones de cualquier tipo que pretendan violentarla."*[39].

En este sentido, lo que ha hecho el Ministro es infringir directamente la libertad de conciencia y pensamiento de los estudiantes y sus padres, ya que por medio de estas jornadas nacionales de educación no sexista **impone**

[39] Nogueira Alcalá, Humberto. (2006). La libertad de conciencia, la manifestación de creencias y la libertad de culto en el ordenamiento jurídico chileno. *Ius et Praxis, 12*(2), 13-41. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122006000200002

una visión específica sobre temáticas relacionadas con la sexualidad que no necesariamente son compartidas por los estudiantes y sus padres, además de no incorporar mecanismos reales que permitan garantizar el resguardo de estos derechos fundamentales.

Esto se refleja, por ejemplo, en los ejercicios que se desarrollaron. En ellos se les instruye a los alumnos que su "***misión es ponerte en el lugar que el relato te está asignando, más allá de quién seas tú y de lo que pienses en estos momentos***". Todo esto se hace con la excusa de provocar empatía en los estudiantes, sin embargo, una persona no necesita abandonar lo que piensa, lo que cree o quien es para poder ponerse en el lugar de otra persona. Más aún, cuando lo que se plantean como ejercicios son actividades que buscan cuestionar la moral, valores y creencias de los estudiantes y sus padres.

En esa línea el Ministro se ha entrometido en un aspecto que se relaciona con el fuero interno, la conciencia de estudiantes y sus padres, en circunstancias que el *"Estado está imposibilitado de penetrar en este ámbito, debiendo respetar el proceso intelectual y la búsqueda de la verdad que desarrolle autónomamente la persona, como asimismo, su comportamiento externo conforme a su conciencia."*[40]

Ahora bien, cuando se le ordena al estudiante abandonar lo que piensa y quien es para responder a una actividad que contiene un sesgo ideológico, se le niega incluso la capacidad de objetar en circunstancias que la *"libertad de conciencia implica también ante un auténtico conflicto de conciencia, el de obedecerse a sí mismo antes que al Estado,* ***negándose a actuar en contra de sus valores y creencias****, cualquiera sea su situación jurídica, lo que se constituye en la* ***objeción de conciencia****. Sin lugar a dudas, el individuo no puede separar su conciencia del obrar conforme a ella. En tal sentido, la objeción de conciencia en nuestro ordenamiento constitucional forma parte de las facultades que integran el contenido del*

[40] Nogueira (2006).

derecho a la libertad de conciencia, constituyendo una de las manifestaciones de tal derecho"[41]

Por otro lado, el propio título de las jornadas de "Educación No Sexista" ya implica abordar la problemática desde un sesgo, ya que estas se enmarcan a su vez en el diseño de la Política Nacional de Educación Sexual Integral que impulsa el Ministro. Este sesgo, y como se ha visto, en el diseño e implementación de las jornadas ha coartado e invisibilizado otras convicciones y forma de entender la educación sexual, esto, y como se viene diciendo, atenta contra la propia libertad de conciencia de los estudiantes y sus padres.

En esa línea, y a mayor abundamiento, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre la concepción de "no sexista" en el marco de la Educación Sexual.

En efecto, en la tramitación de Ley N.° 21.430 Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, se propuso incorporar en el artículo 41 una obligación hacia el Estado de garantizar una *"educación sexual y afectiva integral,* ***de carácter laico y no sexista****"*[42] (el destacado es nuestro).

La frase "de carácter laico y no sexista" fue materia de un requerimiento por inconstitucionalidad ante el Excelentísimo Tribunal Constitucional por parte de un grupo de parlamentarios. El Tribunal acogió el requerimiento por cuanto estimó que incorporar dicha frase, contravenía la carta fundamental. En lo pertinente el Tribunal razonó:

"[...] ***Lo "no sexista" no es una calificación de contenido neutral.*** *Agrega algo que no era satisfecho con el solo uso del término "laico" ni con principios constitucionales y legales que garantizan la igualdad de hombres*

---

[41] Nogueira (2006)
[42] Ver historia de la ley N° 21.430, disponible en: https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/7982/

y mujeres, así como la prohibición de discriminar arbitrariamente. ***La disposición impugnada mandata al Estado a garantizar una determinada forma de proveer educación sexual y afectiva integral. No cualquiera. Se limita o constriñe lo que antes era posible.*** *Los establecimientos de educación que los padres elijan para sus hijos de acuerdo a su cosmovisión valórica y religiosa deben, ahora, perfilarse hacia un tipo de educación menos diversa."* [43](El destacado es nuestro)

Y agrega:

*"**VIGÉSIMO SEXTO**. De acuerdo con el Departamento de Género de la Universidad Diego Portales, "[c]uando hablamos de una educación sexista, hacemos referencia a las múltiples formas en las cuales, de manera explícita o implícita, de manera formal o informal, las instituciones educativas, los procesos de enseñanza y aprendizaje, producen y reproducen desigualdades de género. Esta educación sexista transcurre en la sala de clases, pero también se desarrolla en los pasillos, en los patios, en las reuniones de trabajo y en los diferentes rituales que hacen a la cultura de las instituciones educativas." De esta forma, "el reclamo por una educación no sexista pone en el centro del debate un cuestionamiento al androcentrismo aún imperante en nuestra sociedad. El androcentrismo es una de las formas más generalizadas de sexismo y una de las de mayor impacto en la educación. Consiste en ver el mundo desde la perspectiva masculina, tomando al hombre y más específicamente, a cierto tipo de hombre (adulto, blanco, cis-género, heterosexual, urbano, etc.) como parámetro o modelo de lo humano. Es por esto que los desafíos de una educación no sexista implican reflexionar en torno al androcentrismo, al binarismo de género y a la heteronorma".*

---

[43] Considerando vigésimo quinto de Sentencia pronunciada por el Excelentísimo Tribunal Constitucional con fecha 26 de julio de 2021 en causa Rol N°11.315/11.317-21 (acumuladas)

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Presumiblemente, la cosmovisión valórica identificada previamente no es compartida por muchas familias y establecimientos de enseñanza escogidos por los padres para complementar la educación que se les entrega a sus hijos. No está en discusión el que la educación sexual y afectiva que se imparta pueda tener dicho tipo de orientación ("laica no sexista"). Lo constitucionalmente reprochable es la exclusión de otras dimensiones valóricas sobre la materia. *Esto afecta la libertad de enseñanza (en particular, el artículo 19, No 11o, inciso cuarto) y la libertad religiosa (expresada en el artículo 19, No 6o de la Constitución como "libertad de conciencia", "manifestación de todas las creencias" y "ejercicio libre de todos los cultos").*"[44] (El destacado es nuestro)

El tribunal cierra con lo siguiente:

"***VIGÉSIMO OCTAVO.*** *La norma propuesta refleja, nuevamente, una* ***interferencia excesiva del Estado en espacios de libertad y autonomía especialmente protegidos. La imposición de una orientación educativa "laica y no sexista", significa excluir otras dimensiones valóricas que los padres por sí y a través de los establecimientos de enseñanza que escojan para sus hijos deseen promover formativamente.*** *La norma impugnada, a diferencia de lo que podría pensarse, no busca la entrega de una educación plural, con mayor contenido o diversidad por parte de los establecimientos educacionales.*"[45] (El destacado es nuestro)

[44] Tribunal Constitucional (2021)
[45] Tribunal Constitucional (2021)

4. En síntesis,

En el diseño, implementación y promoción de las Jornadas Nacionales hacia una Educación No Sexista, el Ministro de Educación ha infringido normas Constitucionales y Legales relativas, por un lado, al derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, por cuanto no se han establecido mecanismos que permitan garantizar el especial resguardo que se le debe dar a este derecho, lo que ha devengado a que en la práctica este derecho ha sido conculcado gravemente en la ejecución de estas jornadas.

Por otro lado, ha infringido el derecho a la libertad de conciencia de estudiantes y apoderados, por cuanto ha presentado en los establecimientos educacionales de todo el país *una forma específica* de abordar la educación sexual, y lo que se debe entender por "educación no sexista", concepción que no es compartida por la totalidad de los estudiantes y apoderados. Asimismo, no se han establecido mecanismos que permitan respetar otras cosmovisiones valóricas y morales de abordar estas temáticas.

Ahora bien, la gravedad de estas infracciones a la Constitución y las leyes ser verifica en tanto se trata de derechos esenciales de las personas, que como se ha dicho, son el límite básico que el accionar del Estado debe respetar; pero no solo eso, la gravedad se verifica, además, en el alcance y cantidad de las personas que se vieron vulneradas en sus derechos fundamentales a causa de las infracciones señaladas.

En efecto, y de acuerdo con cifras del propio ministerio de educación,[46] de la primera jornada participaron 1.364 establecimientos de educación media, pero se desconoce la cantidad de personas. Mientras que de la segunda jornada participaron 4.085 establecimientos lo cual corresponde a cerca de 400.000 personas. En esa línea, no existen antecedentes que permitan verificar el resguardo de los derechos

[46] El Ministerio de Educación no ha entregado cifras precisas y completas respecto a las jornadas de educación no sexista (la primera y la segunda). Las únicas cifras disponibles se pueden encontrar en la siguiente nota: https://educacionnosexista.mineduc.cl/2023/04/19/cifras-y-proyecciones-a-un-ano-de-la-primera-jornada-hacia-una-educacion-no-sexista/

fundamentales mencionados, de todos y cada uno de los 254.547 niños, niñas y adolescentes, y sus padres, que habrían participado de la segunda jornada. Por otro lado, se desconoce la cantidad efectiva de niños, niñas y adolescentes afectados en sus derechos y el de sus padres, en el desarrollo de la primera jornada.

Por las razones expuestas, procede dar lugar a esta acusación constitucional contra el Ministro de Educación por infringir la Constitución y las normas legales indicadas.

CAPITULO ACUSATORIO II: EL MINISTRO DE EDUCACIÓN HA INFRINGIDO LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE SE INDICAN, EN EL DISEÑO, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS "ORIENTACIONES PARA EL RESGUARDO DEL BIENESTAR DE ESTUDIANTES CON IDENTIDADES DE GÉNERO Y ORIENTACIONES SEXOAFECTIVAS DIVERSAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO CHILENO" Y SUS ORIENTACIONES TEMÁTICAS, ASÍ COMO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE "ORIENTACIONES PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX EN EL SISTEMA EDUCATIVO CHILENO," EN PARTICULAR CONTRAVINIENDO EL DERECHO PREFERENTE DE LOS PADRES A EDUCAR A SUS HIJOS.

El 17 de mayo de 2023[47], el Ministro de Educación anunció el lanzamiento de las nuevas "orientaciones para el resguardo del bienestar de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas en el sistema educativo chileno". Estas nuevas orientaciones fueron incluidas dentro de una página web creada por el Ministerio de Educación denominada "Educación Inclusiva". En particular, se agruparon en un link bajo el nombre de "Inclusión de Estudiantes LGTBIQA+". Estas nuevas orientaciones constan en un total de 7 documentos que abordan diferentes temáticas relacionadas con materias de sexualidad y estudiantes LGTBIQA+.

Si bien, algunos señalan que se tratan de meras orientaciones, lo cierto es que estos documentos se abordan como verdaderas instrucciones por parte del ministerio y que por cierto, en ninguna parte contemplan la forma en que se debe resguardar el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos en estas materias tan sensibles para ellos.

El Ministro Ávila señala que la entrega de estas orientaciones son una *"guía que permitirá un mejor acompañamiento y dialogo al interior de las comunidades"*. Asimismo, el ministro es enfático al invitar *"a cada integrante*

---

[47] Ministerio de Educación (17 de mayo 2023). *Mineduc y MMEG presentaron orientaciones para la inclusión de la comunidad LGBTIQA+ en el sistema educativo.* https://www.mineduc.cl/orientaciones-para-la-inclusion-estudiantes-de-la-comunidad-lgbtiqa/

de las comunidades a ***empaparse de la transformación educativa***"[48] que él impulsa en materia de sexualidad. Todo esto, y nuevamente, infringiendo el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos.

Ahora bien, cabe advertir de forma preliminar, que en la orientación temática N°1 denominada "¿Cuáles son las normativas que protegen los derechos de estudiantes LGBTIQA+?", se enuncian una serie de instrumentos internacionales que no tienen el carácter de vinculante para nuestro país, sin embargo en el documento se abordan de una forma que inducen al lector a pensar que sí lo son.

Tal es el caso, por ejemplo, de los principios de Yogyakarta. Se dice que contiene *"principios y obligaciones"*[49]. En circunstancias que dicho instrumento no tiene el carácter de vinculante ni crea obligaciones para los Estados.

Lo mismo sucede con la Resolución N°2504 (XXXIX-0/09) Derechos Humanos, "orientación sexual e identidad de género". Se trata de una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Como se sabe, dichas resoluciones no tienen fuerza obligatoria y son solo recomendaciones para los Estados.

1. Actividades y recomendaciones específicas.

Lo primero que cabe destacar es que, en la portada de todos estos documentos, y junto con el logo del Ministerio de Educación, aparecen distintas personas con banderas LGTBQIA+, o insignias alusivas a dicha bandera. Tan solo con la portada, se advierte que el ministro lo que hace es plasmar en estas orientaciones su faceta de activista de la agenda

---

[48] Ministerio de Educación. (Mayo 2023). *Educación Inclusiva. Orientaciones para el resguardo del bienestar de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas en el sistema educativo chileno.* https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2023/05/DOCUMENTO-PARTICIPACION-2-v2.pdf. p. 4.

[49] Ministerio de Educación. (Mayo 2023). *Educación Inclusiva. Orientación N°1 ¿Cuáles son las normativas que protegen los derechos de estudiantes LGBTIQA+?.* p.6

LGTBQIA+[50]. Todo esto utilizando recursos públicos para ello y por cierto, infringiendo sus obligaciones legales y constitucionales que como Ministro de Estado le corresponden.

Más allá de abordar cada uno de estos documentos, nos remitiremos a señalar algunos elementos y actividades que se señalan en ellos que transgreden especialmente el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos:

En la orientación temática N°6 titulada: "¿Por qué hablar de salud sexual integral en comunidades educativas?" y bajo el apartado *"Oportunidades curriculares para abordar la salud sexual"*[51]. En ella parte señalando:

"A continuación, se presenta una selección de algunos Objetivos de Aprendizaje Transversal y Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas de Orientación y Ciencias Naturales, como ***oportunidades para abordar la sexualidad, la salud sexual y los derechos sexuales desde el aula, como la forma de asegurar que todas y todos los estudiantes, de acuerdo a su edad, estén informados y tengan la posibilidad de tomar decisiones en cuanto a su vida sexual y reproductiva conforme al desarrollo de su autonomía progresiva****, y de ejercer su sexualidad sin ningún tipo de coacción, con pleno consentimiento, sin violencia y/o discriminación en el marco de los derechos humanos."* (El destacado es nuestro)

Nuevamente, el ministro aboga por la autonomía de los NNA para *"ejercer su sexualidad"* olvidando el rol que le corresponde a los padres de los NNA en la formación de sus hijos en algo tan íntimo e intrínseco al ser humano como la sexualidad.

---

[50] En otrosí se adjunta nota de prensa donde Ministro de Educación se autodefine como "activista LGBTQ+", en el marco de una reunión sostenida con organizaciones civiles y parlamentarios.
[51] Ministerio de Educación (Mayo 2023). *Orientación Temática 6. ¿Por qué hablar de salud sexual integral en comunidades educativas?* https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2023/05/DOCUMENTO-PARTICIPACION-6-1.pdf.

Algunas de las orientaciones que se establecen a los docentes son por ejemplo:

- 6° básico: "*Considerar el aprendizaje de estos elementos considerando el desarrollo afectivo, el consentimiento y el placer, profundizando las funciones reproductivas de las genitalidades y el sistema reproductor meramente biológicas.; Incorporar en la descripción de estos aprendizajes la existencia de corporalidades intersexuales.*"[52]

- 7° Básico: "*Abordar todos los puntos expuestos en el OA, considerando que las experiencias de afectividad son diversas, incorporando distintos tipos de pareja.; Utilizar concepto de "cuerpos menstruantes" para incluir vivencias trans o no binarias en los procesos biológicos.*"[53]

- 2° Medio: "*Se recomienda evitar realizar juicios de valor frente a la exposición de conductas sexuales riesgosas, toda vez que, dichas acciones profundizan los prejuicios y disminuyen las posibilidades de prevención*"

Nuevamente, utiliza conceptos y da recomendaciones sobre asuntos que son altamente controversiales y sobre los cuales existen distintas concepciones que no se están respetando y considerando. Por ejemplo, se instruye a que en niños de 7° básico se utilice el concepto de "cuerpos menstruantes" en lugar de "mujer", como se podría fácilmente deducir. Con todo, y más allá de la visión particular que el Ministerio tenga sobre estos asuntos, lo cierto es que se trata de aspectos altamente sensibles para los estudiantes y sus padres. Y plantea conceptos y definiciones que

---

[52] Ministerio de Educación (Mayo 2023). *Orientación Temática 6. ¿Por qué hablar de salud sexual integral en comunidades educativas?* p. 9.
[53] Ministerio de Educación (Mayo 2023). *Orientación Temática 6. ¿Por qué hablar de salud sexual integral en comunidades educativas?* p. 10

no son compartidos por todos los estudiantes y sus apoderados. **En ese sentido, no existe recomendación alguna para resguardar el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos en estas materias.**

Lo anterior se ve agravado con las distintas definiciones que da el Ministerio a conceptos relacionados con sexualidad, definiciones que apuntan más a un activismo ideológico que a una política de Estado, ya que propone definiciones sesgadas que claramente no reúnen el consenso necesario en nuestra sociedad como para estipularas como guía a todos los establecimientos educacionales del país. A continuación señalamos algunos ejemplos de definiciones propuestas por el Ministro:

- **"Heteronormatividad:** *sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, las cuales son consideradas "normales, naturales e ideales" y son preferidas por sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género. Se compone de reglas jurídicas, sociales y culturales que obligan a las personas a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes."*

- ***Heterosexismo:*** *sistema de ideas que niega, invisibiliza, denigra y estigmatiza cualquier forma de conducta, identidad, relación o comunidad diferente de las heterosexuales.*

- **Educación sexual integral:** *proceso de enseñanza y aprendizaje basado en un currículum sobre los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad para entregar recursos y herramientas en favor del desarrollo, bienestar integral, y satisfacción personal y social de cada niña, niño, joven o adulto de acuerdo con su ciclo vital, nivel educativo, conocimientos y necesidades. Busca entregar conocimientos, habilidades y actitudes para alcanzar la salud física y emocional, establecer relaciones interpersonales respetuosas, considerar sus elecciones en favor de*

su propio bienestar y el de los demás, y entender sus derechos a lo largo de la vida, entre otras.[54]

- ***Disidencias sexuales:*** *Cuestionamiento a la heteronormatividad que ha dado lugar a diferentes desarrollos teóricos y formas de lucha orientadas hacia la desarticulación de la construcción binaria de género, a la asignación de roles y la transformación de las relaciones de poder que define la distinción entre lo femenino y masculino. La disidencia es la interrogación que las luchas y resistencias sociales tienen hacia el constructo del estado y el sistema*

- ***Educación no sexista:*** *consciencia profunda en la práctica educativa de una formación en igualdad de género y de derechos para todas las personas, con independencia de su credo, edad, clase social, cultura, identidad de género orientación sexual, lengua y condición. Esto para eliminar las desigualdades basadas en el sexo o identidad de género de las personas que se producen y reproducen en la educación y después se perpetúan en la sociedad.*

Naturalmente, y como ya es costumbre en las instrucciones impulsadas por el Ministro de Educación, ninguna de estas contempla el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, ni tampoco se señala una definición de tan importante derecho en esta materia.

Como se viene indicando, y como el propio Tribunal Constitucional lo ha señalado, se trata de definiciones y conceptos que se relacionan con una cosmovisión en particular, sin dar espacio a la existencia o respeto a otras cosmovisiones de ver estos asuntos o de definir estos conceptos. Así también, y en general, se utilizan conceptos que no están recogidos en

nuestra legislación o incluso palabras que no son propias de nuestro idioma, como la palabra "niñeces"[55].

2. Problematización del rol de la familia incluida en las orientaciones del Ministerio de Educación.

En uno de estos documentos se hace mención a la familia. En particular en la orientación temática número 5, que lleva como título *"¿Cuál es el rol de la comunidad educativa en la protección de la salud mental de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas?"*[56]

Se menciona a la familia bajo el subtítulo de *"La violencia por OSIECS (Orientación Sexual, Identidad, Expresión de Género y Características Sexuales) en la cotidianeidad de la familia."*[57]

En este apartado, el ministro busca cuestionar y problematizar el rol de la familia en estos asuntos, tildándola incluso como un factor de riesgo para niños, niñas y adolescentes, inmiscuyéndose así en la privacidad del núcleo familiar y las distintas concepciones que tienen las familias sobre estos temas tan sensibles y la forma de abordarlos.

Por ejemplo, señala: ***"Es en el contexto de la crianza en donde puede reproducirse la norma de género, a través de refuerzo de ciertos estereotipos de lo femenino y lo masculino como, por ejemplo, comprándoles juguetes de artículos domésticos a las niñas o de automóviles a los niños."*** Además califica a la familia como una fuente de

---

[55] Ministerio de Educación (2023). *Orientación Temática N°2. ¿Cuáles son los conceptos que nos permiten conocer, comprender y dialogar respetando y valorando al estudiantado LGBTIQA+?.* p. 9

[56] Ministerio de Educación (2023). *Orientación Temática 5. ¿Cuál es el rol de la comunidad educativa en la protección de la salud mental de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas?* https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2023/05/DOCUMENTO-PARTICIPACION-5-v2.pdf

[57] Ministerio de Educación (2023). *Orientación Temática 5. ¿Cuál es el rol de la comunidad educativa en la protección de la salud mental de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas?* p. 8.

"represión, en cuanto (los NNA) viven en una situación que les oprime en el día a día" o como un entorno de ***"permanente amenaza".***

Más adelante, y dentro de las acciones que se sugiere implementar, y en particular referente a la familia se señala:

"Participar activamente en los procesos formativos de la comunidad educativa, considerando su rol fundamental en ***el acompañamiento*** *de las y los estudiantes".* (El destacado es nuestro). A su vez agrega: *"Mantener un diálogo permanente con el equipo docente, especialmente con la jefatura de curso, y autoridades de la comunidad educativa en los casos en que se vea afectada la salud mental de la o el estudiante, entregando información pertinente para su* ***acompañamiento.****"* (destacado es nuestro).[58]

Cabe de nuevo destacar que solo menciona a "la familia", no así a los padres y su derecho constitucional. Con todo, es necesario recordarle al Ministro que el rol de la familia no refiere solo al "acompañamiento". La familia, es el núcleo fundamental de la sociedad y el Estado está llamado a protegerla. Estas instrucciones, al plantear a la familia como un entorno hostil para los NNA y además relegando su rol a la mera compañía, claramente que está infringiendo normas constitucionales y legales al respecto. Sobre todo, cuando se trata de directrices que emanan directamente del Ministerio de Educación hacia todos los establecimientos educacionales del país.

En lugar de proteger a la familia, lo que hace el ministro es dividirla, la dibuja como un entorno de "amenaza" y en última instancia, minimiza el rol que tiene en estos asuntos tan relevantes y sensibles.

---

[58] Ministerio de Educación (2023). *Orientación Temática 5. ¿Cuál es el rol de la comunidad educativa en la protección de la salud mental de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas?.* p. 14.

3. Manual de orientaciones para la inclusión de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex, en el sistema educativo chileno.[59]

Si bien este documento data del año 2017, se mantuvieron durante buena parte del gobierno del Presidente Sebastián Piñera. Por este motivo una serie de organizaciones de la sociedad civil junto con parlamentarios abogaron[60] para que estas se retiraran del portal web del Ministerio de Educación por cuanto las actividades que se proponían atentaban contra el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos y por excluir deliberadamente a grupos discriminados históricamente como los estudiantes con discapacidad (cuestión que también abordaremos más adelante). Debido a esta situación, a mediados del gobierno del Presidente Piñera, este manual fue dado de baja hasta que asumió la nueva administración del Presidente Gabriel Boric.

Así, el Ministro Ávila no solo reincorporó en el sitio web del ministerio estas orientaciones sino que además las actualizó,[61] tal como anunció el 17 de mayo de 2023.

Contrario a lo que han señalado algunos, estas orientaciones sí comprenden actividades a desarrollar en las aulas. En efecto, desde la página 46 hasta la página 53 inclusive, se ordenan bajo el título de "Propuestas de Actividades".

A mayor abundamiento, cabe destacar, que la principal actualización que hizo el Ministro Ávila de estas orientaciones se encuentran precisamente

---

[59] Ministerio de Educación (actualizado mayo 2023). *Orientaciones para inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno.*

[60] C. Mardónes y D. Muñoz. (30 Julio 2018). *Mineduc evalúa cambiar orientaciones LGBTI para colegios.* La Tercera. https://www.latercera.com/uncategorized/noticia/mineduc-evalua-cambiar-orientaciones-lgbti-colegios/263340/

[61] D. Toro (30 Mayo 2023) *Ávila y polémica por "guía" para la "sexualidad afectiva": "se ha levantado una cierta caricatura".* Emol. https://www.emol.com/noticias/Nacional/2023/05/30/1096577/avila-guia-sexualidad-caricatura-educacion.html

en este apartado de "Actividades". En especial respecto a las actividades diseñadas para los niveles NT1 (Prekínder) y NT2 (Kínder).

En una de estas actividades incorporadas en la actualización del Ministro Ávila y orientada a niños de Prekínder y Kinder es la denominada *"Diversas formas de ser niños y niñas"*[62]. Esta actividad señala como objetivo general:

"Generar un espacio de juego y expresión que habilite el reconocimiento, valoración, identificación y vinculación de los cuerpos, ***re-elaborando los roles y comportamientos de género.****"*[63]

Como objetivos específicos se señala:

- *"Generar un espacio propicio para que los niños, niñas y estudiantes vivencien sus cuerpos como algo placentero y completo, de forma libre y desprejuiciada.*

- ***Evidenciar los roles y comportamientos de género asignados y esperados en niños, niñas y construir colectivamente, a través del juego, alternativas a los mismos.****"*[64]

Recordemos que todo esto es para niños de prekínder y kínder.

En el inicio de la actividad:

"Ejercicio de sensopercepción. Se los y las invita a recorrer su cuerpo (segmentado y global) con su pensamiento, sentidos y sensaciones."

En el Desarrollo de la actividad se señala lo siguiente:

---

[62] MINEDUC (Actualización 2023) p. 47.
[63] MINEDUC (Actualización 2023) p. 47.
[64] MINEDUC (Actualización 2023) p. 47.

"Desarrollo (20´)

Se juega con el cuerpo en el espacio, utilizando telas de 1,5 x 1,5 mts. Como objeto intermediario. Se propone crear un espacio de juego libre donde puedan crear –con las telas- sus propios juegos, personales y disfrazarse. Se busca evidenciar los juegos y personajes esperados para niños y niñas (por ejemplo: niños de superhéroes y niñas vestidas de princesa).

A partir de esta actividad se evidencian estereotipos de género y se invita a la construcción de juegos alternativos a los generados."[65]

Una segunda actividad contenida en la actualización del Ministro Ávila es la denominada *"Lo que me dejan y tengo que hacer para ser niño o niña"*.[66] Nuevamente dirigida a niños de prekínder y kínder.

En su objetivo general señala:

"Generar un espacio para la problematización y reflexión acerca de los roles de género a través del juego, promoviendo la diversidad."[67]

En sus objetivos específicos:

"Sensibilizar y reflexionar acerca de los efectos de "lo esperado" acerca de "ser niña", "ser niño". Generar una alternativa de juegos no sexistas."[68]

En cuanto al contenido de la actividad:

[65] MINEDUC (Actualización 2023) p. 47.
[66] MINEDUC (Actualización 2023) p. 48.
[67] MINEDUC (Actualización 2023) p. 48.
[68] MINEDUC (Actualización 2023) p. 48.

"Estereotipos de género: expresiones de género y comportamientos asignados a niños y niñas a partir del dato biológico del sexo."[69]

En cuanto a la actividad propiamente tal se señala que se debe leer el cuento "Rosa Caramelo" y posteriormente desarrollar otras actividades a raíz de lo señalado en dicho cuento.

Si bien en las orientaciones no se menciona, es importante señalar que el cuento "Rosa Caramelo" fue publicado el 1975 por la escritora Italiana Adela Turin, reconocida por su activa participación en el movimiento feminista de los años 70'.

Turin, según relata en entrevista del año 2012,[70] era parte, en Milán, de un grupo del movimiento feminista llamado "Rivolta". En él, propuso orientar acciones de propaganda hacia los niños más pequeños. Esto generó un rechazo entre sus compañeras por lo que decidió por su cuenta elaborar una serie de cuentos infantiles que promovieran sus ideales feministas en los más pequeños. Uno de esos cuentos fue "Rosa Caramelo", en él se dibuja un escenario donde existen elefantes color gris (que en principio son los varones) y elefantes color rosa caramelo (que en principio son las mujeres). Así las cosas, el cuento plantea que los elefantes machos viven libres y sin restricciones mientras que las elefantes hembras viven bajo múltiples restricciones y opresiones.[71]

Recordemos que se trata de actividades para niños de prekínder y kínder. Ahora bien, no deja de llamar la atención que la "actualización" que hace el ministro sea para incorporar la lectura de un cuento que data de la década de los 70', inspirado en una realidad muy distinta a la que vivimos hoy, sobre todo con relación a los derechos de las mujeres. Con todo, y más allá de la opinión que se pueda tener, a favor o en contra, del cuento o la actividad en sí mismo, **lo preocupante de esta situación radica en que**

---

[69] MINEDUC (Actualización 2023) p. 48.
[70] Lage Fernández, J.J. (2012). Entrevista "a favor de las niñas" con Adela Turin. *Platero: revista de literatura infantil-juvenil y animación a la lectura, Número 185,* 23-24.
[71] Ver documento acompañado en otrosí: "Cuento Rosa Caramelo por Adela Turin"

está orientado a los más pequeños del ciclo educativo y busca instaurar *una* cosmovisión específica sobre asuntos controversiales, sin que se resguarde el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos sobre estas temáticas. Esta infracción vemos que se reitera una y otra vez en las orientaciones e instructivos emitidos por parte del Ministro de Educación en asuntos tan sensibles para los estudiantes y sus padres.

Otra de las actividades que se señala que está dirigida a estudiantes de 1° a 4° básico, y que si bien, venía en el texto del 2017, el ministro la mantuvo en la actualización que hizo en mayo de 2023. La actividad se denomina *"Juegos, expresiones y estereotipos de género"*[72]

En su objetivo general señala:

"Contribuir a la formación de un ciudadano crítico, responsable, autónomo en el marco de los Derechos Humanos."

En sus objetivos específicos:

"Reflexionar sobre los modelos de masculinidad y feminidad construidos a lo largo de la historia personal de los niños y niñas."

En los contenidos de la actividad:

"Heteronormatividad. Expresiones de género. Estereotipos de género. Modelos de masculinidad y femineidad."

En el inicio de la actividad se propone lo siguiente:

---

[72] MINEDUC (Actualización 2023). p. 49

"Se les solicita el día previo a las y los integrantes del grupo que traigan a la escuela su juguete favorito.
Se trabaja en el aula donde las mesas y las sillas estén a un costado, dejando espacio en el centro.

Se les solicita a los niños y niñas que busquen un lugar en el aula, luego se escucha una música suave y se les pide que caminen por el aula lentamente.

Se les propone que realicen dos rondas concéntricas y se tomen de la mano.

Se los y las invita a ubicarse mirando la espalda de su compañero y ***se comienzan a hacer masajes en la espalda expresando lo que sienten en ese momento."***

En el desarrollo de la actividad:

"Se solicita a las y los estudiantes que se coloquen en ronda y se sienten para que cada uno/a presente a su grupo "su juguete favorito" y exprese los motivos de su selección. Luego que todas/os terminaron de presentarlo se analiza cuáles fueron los juguetes más elegidos por el grupo y los motivos de esta prevalencia. A partir de los juguetes traídos se promueve pensar por qué algunos se relacionan con las niñas y otros con los varones (pelotas y autos para los varones, muñecas para las niñas), cuestionándose esta relación necesaria. Se reflexiona a partir de las situaciones cotidianas que expresan las y los estudiantes (por ejemplo, juegos que realizan en el recreo) y la/el docente si es necesario puede plantear contraejemplo: "¿las niñas no pueden jugar fútbol? ¿Los varones no pueden jugar con muñecas?"

Esta actividad se asemeja bastante a lo que el Ministerio diseñó como actividades para las Jornadas Nacionales hacia una Educación no Sexista, en particular con el cuento "Mico y Mica", también orientado a los más

pequeños, y donde se les lleva a los niños a cuestionar sus propias elecciones de juguetes.

Ahora bien, hay que destacar que a propósito de estas orientaciones, el Ministro, además de señalar que fueron elaboradas el 2017 y que él las actualizó este año 2023, reconoció que fue así para que estas orientaciones pudieran "ser utilizadas por las comunidades"[73]. Lo cual confirmó la vigencia del documento. No obstante lo anterior, y un día después del anuncio de la presentación de esta acusación constitucional, y sin explicación alguna, el ministro decidió eliminar este documento de la página web de Educación Inclusiva del Ministerio de Educación. Con todo, en otrosí se acompaña tanto las orientaciones del año 2017 como la actualización del Ministro Ávila de mayo de 2023, ya que estas orientaciones siguen disponibles en otros sitios web del Ministerio de Educación.[74]

4. La infracción por parte del Ministro de Educación al derecho preferente de los padres a educar a sus hijos en el diseño, promoción e implementación las orientaciones.

En ninguno de los 7 documentos presentados por parte del Ministro de Educación que componen las "Orientaciones para el resguardo del bienestar de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas en el sistema educativo chileno", así como en la actualización del manual de "orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno" hace referencia al derecho preferente de los padres a educar a sus hijos en esta materia.

---

[73] Toro (2023)
[74] Por mencionar uno, ver por ejemplo en: https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/439

En particular sobre las normas constitucionales y legales que el Ministro ha infringido, relacionadas con el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos y el derecho a la libertad de conciencia, dese por reproducido en esta parte lo señalado en los apartados 3.1. y 3.2. del Capítulo I de esta Acusación Constitucional. Donde se explicó a cabalidad el extenso reconocimiento de estos derechos esenciales en nuestro ordenamiento jurídico.

En efecto, no existe instrucción alguna de la forma en que se dará especial protección al ejercicio del mencionado derecho conforme lo establece la Constitución Política de la República y las leyes. Esta infracción a la constitución y las leyes ha devengado en que son miles de padres y apoderados que han visto vulnerado sus derechos fundamentales y los de sus hijos, por cuanto se han llevado a cabo estas actividades, charlas y orientaciones sin su autorización, conocimiento o consentimiento. Cuestión que abordaremos en detalle a continuación:

5. Casos de aplicación de estas orientaciones en la enseñanza de educación sexual en las aulas.

Adjuntaremos en otrosí los antecedentes que disponemos de estos casos, sin embargo en la mayoría de los casos hemos mantenido reserva de la identidad de los menores de edad, sus padres y colegios involucrados, ya que como se ha dicho, las instrucciones para abordar estas temáticas, y sin la autorización de los padres, vienen directamente del Ministro de Educación a través de las orientaciones que hemos indicado.

En la asignatura de orientación de un curso de 4° básico, se plantean las siguientes preguntas:

"¿Cuándo empecé a darme cuenta de que mis padres tenían relaciones? ¿Qué mensajes recibí en la escuela básica? En cuanto a:

- *Qué es propio de las niñas, y qué no lo es*
- *Qué es propio de los niños y qué no lo es*

¿Qué se decía sobre la masturbación entre mis amigos, en la familia y en la escuela?
¿Qué me aconsejaron mis amigos, mi familia y en la escuela sobre las relaciones sexuales durante la adolescencia?"

Otro caso se muestra una encuesta de diagnóstico "Hablemos de Sexualidad" para estudiantes de 5° básico. Algunas de las preguntas que se plantean son:

- *"Te consideras:*
  - *Niña/Mujer*
  - *Niño/Hombre*
  - *Ambos*
  - *Ninguno*
  - *Otro:*

- *¿Con qué orientación sexual te sientes identificadx?*
  - *Heterosexual*
  - *Homosexual*
  - *Bisexual*
  - *Asexual*
  - *Pansexual*
  - *Ninguna*
  - *No estoy segurx o no lo sé*
  - *Otro:*
- *Tu sexo (genitales femeninos o masculinos) coincide con tu identidad sexual (sentirse niña/mujer u niño/hombre)*

- *Ya tuviste tu primera menstruación (si eres niña/mujer) o tu primera eyaculación (si eres niño/hombre)*
- *¿qué es lo que te llama la atención de la pornografía? Si no la conoces o no has visto, sáltate esta pregunta"*

En otro caso, una apoderada de 4° básico indica con preocupación las actividades que desarrollaron en el curso sin su consentimiento. En un correo enviado a la profesora del curso señala:

"Hablaron del día de la transexualidad, ***cosa que no fue informada a nosotros como padres****, que estuvieron aprendiendo que puede que cambien sus gustos, que pueden sentirse niño o niña [...] que* ***hablaron de los genitales y muchos compañeros decían cosas que los avergonzaban, estaban incomodos y con ganas de irse de la sala, y además la próxima clase les enseñaran cómo deben asear sus partes íntimas*** *[...] nosotros como padres nos oponemos a esto, no estamos de acuerdo en esta manera de enseñar"*

En respuesta a este reclamo, se le respondió por parte del colegio lo siguiente:

"La actividad realizada por la docente de la asignatura, es una actividad que no forma parte de la asignatura de orientación, pero está dentro del calendario escolar que entrega el Ministerio de Educación "Día Internacional de la Visibilidad Transgénero"

Además se le indicó que son actividades *"obligatorias"* y que no es posible que los estudiantes se *"eximan"*. Asimismo, advierten a la apoderada que al *"momento de la matricula los padres y apoderados se adhieren al proyecto educativo de nuestro establecimiento, lo que significa que se adscriben a todos nuestros programas de estudio, reglamento de convivencia y de evaluación."*

Este es un claro ejemplo de una vulneración flagrante al derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, ya que, como dijimos al inicio, ninguna ley, decreto, protocolo o programa está por sobre los derechos esenciales de las personas.

El hecho de que este tipo de actividades se desarrollen para niños de cursos tan pequeños y sin la autorización de sus padres, no es sino un reflejo de la reiterada ausencia de los padres en el diseño, promoción e implementación de las distintas herramientas educativas desarrolladas por el Ministro de Educación.

6. En síntesis,

Como venimos diciendo, el hecho de que el Ministro de Educación diseñe, promueva e implemente orientaciones referidas a la Educación Sexual Integral y que lo haga desde una cosmovisión en particular, sin dar espacio al respeto de otras convicciones morales, y que en ellas se incluyan actividades altamente cuestionables que generan confusión en los niños y además, no mencione o contemple mecanismo alguno que permitan resguardar de forma especial el derecho preferente que tienen los padres a educar a sus hijos en estas materias, resguardando su libertad de conciencia; implica una infracción grave a la Constitución y las leyes que resguardan estos derechos.

Esta infracción se ve agravada, como hemos visto, ya que la falta de protección de los mencionados derechos por parte del Ministro, en el diseño e implementación de estas orientaciones, devenga, además, en que estas orientaciones tengan una aplicación práctica que conculca estos derechos día a día, en la forma que se abordan las temáticas relacionadas con educación sexual en los establecimientos a lo largo del país.

Por lo expuesto, se satisface con creces la causal de infracción a la Constitución y las Leyes por parte del Ministro de Educación Marco

Ávila, por lo que corresponder declarar ha lugar a esta Acusación Constitucional.

CAPITULO ACUSATORIO III: EL MINISTRO DE EDUCACIÓN HA INFRINGIDO EL ARTÍCULO 4° DEL DFL N° 2 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL AÑO 2010 QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N°20.370 CON LAS NORMAS NO DEROGADAS DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE 2005; Y DEMÁS NORMAS QUE INDICA, AL EXCLUIR A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

1. La implementación de la página web "Educación Inclusiva" del Ministerio de educación.

Del título de este capítulo, pareciera que se trata de una triste paradoja, sin embargo, lo cierto es que los estudiantes con discapacidad que son sin lugar a duda quienes sufren de mayor discriminación en nuestro país, han sido nuevamente discriminados y excluidos por parte del Ministro en su agenda de inclusión.

A fin de promover su política de "Educación Inclusiva" el Ministro de Educación ha dispuesto una página web al efecto denominada "Educación Inclusiva"[75]. Sin embargo, al parecer la inclusión en conceptos del Ministro de Educación es solo para algunos.

A continuación señalaremos un listado de todos los documentos disponibles para la inclusión de personas LGBTQA+ disponibles en la página web de "Educación Inclusiva" del Ministerio de Educación, ya sea de elaboración del ministerio u organismos externos. Posteriormente enumeraremos los documentos disponibles para la inclusión de personas con discapacidad:

2. Documentos para la inclusión de personas LGBTQA+:

[75] Visitar en: https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/inclusion/

1. *"Educación Inclusiva. Orientaciones para el resguardo del Bienestar de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas en el sistema educativo chileno."*[76]

2. *"Orientación Temática 1. ¿Cuáles son las normativas que protegen los derechos de estudiantes LGBTIQA+?"*[77]

3. *"Orientación Temática 2. ¿Cuáles son los conceptos que nos permiten conocer, comprender y dialogar respetando y valorando al estudiantado LGBTIQA+?"*[78]

4. *"Orientación Temática 3. ¿Qué oportunidades entregan las circulares N° 707 y N° 812 para la protección de estudiantes LGBTIQA+?*[79]

5. *"Orientación Temática 4. Experiencias educativas para el resguardo del derecho a la educación e inclusión de estudiantes LGBTIQA+* [80]

6. *"Orientación Temática 5. ¿Cuál es el rol de la comunidad educativa en la protección de la salud mental de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas?*[81]

7. *"Orientación Temática 6. ¿Por qué hablar de salud sexual integral de comunidades educativas?*[82]

---

76 Disponible en: https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2023/05/DOCUMENTO-PARTICIPACION-2-v2.pdf

77 Disponible en: https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2023/05/DOCUMENTO-PARTICIPACION-orientacio%CC%81n-tematica-1.pdf

78 Disponible en: https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2023/05/DOCUMENTO-PARTICIPACION-orientacio%CC%81n-tematica-2-1.pdf

79 Disponible en: https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2023/05/DOCUMENTO-PARTICIPACION-3-1.pdf

80 Disponible en: https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2023/05/DOCUMENTO-PARTICIPACION-4-v2.pdf

81 Disponible en: https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2023/05/DOCUMENTO-PARTICIPACION-5-v2.pdf

82 Disponible en: https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2023/05/DOCUMENTO-PARTICIPACION-6-1.pdf

8. La violencia homofóbica y transfóbica en el ámbito escolar: hacia centros educativos inclusivos y seguros en américa latina.[83]

9. Respuestas del sector educación frente al bullying homofóbico[84]

10. El bullying homofóbico y transfóbico en los centros educativos.[85]

11. Diversidad sexual y educación en Chile.[86]

12. Bienestar, salud e inclusión, orientaciones generales para profesionales que trabajan con niños, niñas y adolescentes lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales.[87]

13. Conversaciones sobre el suicidio y las poblaciones lgbt.[88]

14. Una crisis global en el clima escolar: perspectivas sobre estudiantes lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y queer en américa latina. [89]

15. Decálogos de escuelas inclusivas: educando en la diversidad.[90]

---

83 Disponible en: https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2022/03/violenciahomofobica_transfobica_ambitoescolar.pdf

84 Disponible en: https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2022/03/Respuestas_SectorEducacion_FrenteBullyingHomofobico.pdf

85 Disponible en: https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2022/03/Bullyinghomofobico_transfobico_centroseducativos.pdf

86 Disponible en: https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2022/03/DIVERSIDADSEXUALYEDUCACION_CHILE.pdf

87 Disponible en: https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2022/08/Bienestar_Salud_e_Inclusio%CC%81n_Orientaciones_para_profesionales.pdf

88 Disponible en: https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2022/08/Conversaciones_sobre_el_suicidio_y_las_poblaciones_lgbt.pdf

89 Disponible en: https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2022/08/Crisis_en_clima_escolar_perspectivas_estudiantes_LGBTIQA_America_Latina.pdf

90 https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2022/08/Deca%CC%81logo_de_Escuelas_Inclusivas.pdf

16. Primer levantamiento de actitudes de profesores en torno a la diversidad por orientación sexual, identidad y expresión de género (osieg) en chile. [91]

17. Manual de escuelas inclusivas: educando en la diversidad.[92]

18. Materiales sobre diversidad sexual, prevención del suicidio y bullying.[93]

19. Material para madres, padres, docentes, amigos/as sobre prevención del suicidio y acoso o maltrato en el lugar de estudio.[94]

20. Encuesta sobre derechos sexuales y reproductivos en adolescencia trans.[95]

Lo anterior solo en la página de educación inclusiva. Si sumamos los documentos disponibles a propósito de las jornadas hacia educación no sexista encontramos otros 29 documentos.[96] En total suman 49 documentos orientados solo para inclusión de personas LGBTQA+ o sobre educación no sexista.

3. Listado de documentos u orientaciones disponibles en la página web de educación inclusiva del Ministerio de

---

[91] Disponible en: https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2022/08/Informe_Actitudes_docentes_hacia_diversidad_sexual_y_de_Genero.pdf

[92] Disponible en: https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2022/08/Informe_Salud_mental_de_Juventudes_y_Nin%CC%83ez_LGBTIQA.pdf

[93] Disponible en: https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2022/08/Materiales_sobre_Diversidad_Sexual_prevencion_del_suicidio_y_bullying.pdf

[94] Disponible en: https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2022/08/Prevencion_suicidio_y_acoso_o_maltrato_matarial_para_padres.pdf

[95] Disponible en: https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/113/2022/08/Presentacio%CC%81n_resultados_encuesta_derechos_sexuales_y_reproductivos_adolescencia_trans.pdf

[96] Revisar los 29 documentos disponibles en: https://educacionnosexista.mineduc.cl/recursos/

Educación, sobre estudiantes con discapacidad. La ausencia del Ministro de Educación en políticas de inclusión de personas con discapacidad:

El total de documentos sobre esta materia es 0[97].

No existe absolutamente ningún documento, ya sea elaborado por el Ministerio de Educación u otro organismo externo que esté disponible en la página web de educación inclusiva y que diga relación con estudiantes con discapacidad.

Es tal el abandono por parte del Ministro de educación que ni si quiera existen links o enlaces asociados a discapacidad en su página web de educación inclusiva.

Hay que mencionar, que la otra pestaña disponible en dicho sitio web dice relación con estudiantes migrantes. Como se ha dicho, nada orientado a inclusión de estudiantes con discapacidad.

Por otro lado sí existe una página web sobre "Educación Especial" que aborda temáticas de discapacidad, página que por cierto, no fue creada por esta administración. Sin embargo, de la revisión del sitio web, nos encontramos que existen solo dos documentos publicados por el Ministro de educación relacionados con discapacidad en lo que lleva de mandato. Documentos que, es necesario mencionar, son de difícil acceso y no fueron elaborados del todo por esta administración.

Uno de estos documentos es las "Nuevas Orientaciones técnicas para establecimientos con estudiantes sordos"[98]. Publicado el 22 de abril de 2022. Ahora bien, debemos ser enfáticos en señalar, que estas orientaciones son producto de una investigación académica que recogió experiencias y antecedentes de los últimos 10 años. Es decir, se elaboró durante administraciones anteriores.

---

[97] Revisar en: https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/inclusion/

[98] Disponible en el sitio web: https://especial.mineduc.cl/recursos-apoyo-al-aprendizaje/recursos-las-los-docentes/orientaciones-tecnicas-para-establecimientos-con-estudiantes-sordos/

El segundo documento se trata de "Orientaciones. Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales.", publicado el 14 de septiembre de 2022. Documento que en buena parte se basa en otro documento: "Orientaciones para la atención específica a estudiantes del espectro autista" elaborado el 2018 por el programa de Integración Escolar de la Corporación Municipal de Valparaíso.

En general no se advierte que la inclusión de los estudiantes con discapacidad esté dentro de lo que el Ministro entiende por educación inclusiva.

Esto se evidencia además, por ejemplo, en la cuenta pública del año 2022[99] donde no se menciona nada respecto a discapacidad.

Por su parte, en la cuenta pública 2023[100] solo a propósito de un fondo de innovación pedagógica en Escuelas Especiales. Nada más. **Nada se dice respecto medidas de inclusión de personas con discapacidad, u orientaciones educativas para ello, o formas de enfrentar la discriminación que sufren a diario, ni tampoco, como se ha dicho, se menciona dentro de lo que el Ministro entiende como "educación inclusiva".**

El Ministro parece no prestar atención a los tremendos desafíos que presenta la educación especial en Chile. Expertos en la materia ya han advertido diversas dificultades. Por ejemplo: se señala que existe una importante dispersión normativa referente a Educación Especial, esto "deriva en una incerteza jurídica grave para los equipos directivos y docentes. Al no existir una normativa coherente y estable a través del tiempo."[101]

---

99 Disponible en: https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2022/05/DocumentoCuentaPublica2022.pdf

100 Disponible en: https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/wp-content/themes/inclusion_participacion202212/custom/2Editorial_Cuenta_Publica_Participativa.pdf

101 Ver estudio Acción Educar (2023) *Estado de la Educación Especial en Chile.* Disponible en: https://accioneducar.cl/wp-content/uploads/2023/06/Educacion-especial.pdf

A su turno, "el número de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) en las escuelas regulares ha crecido de forma acelerada e inorgánica durante el último lustro" esto ha derivado en "que los recursos de la subvención especial se han vuelto aún más escasos"[102].

Por último, otro problema que se advierte refiere a "los procesos y tiempos de diagnóstico, así como las adecuaciones curriculares [...] **El sistema demoró, en promedio 2,3 años en diagnosticar y subvencionar una necesidad especial**. En el caso de las necesidades permanentes, este número desciende a 1,1 años, es decir, la subvención especial opera a mediados de 2° básico. La normativa de evaluación diagnóstica, adicionalmente, no considera el financiamiento en forma oportuna, preventiva y adecuada para la detección. Por otro lado, las adecuaciones del currículum, por medio del decreto N°83, fuerzan a la educación especial a tomar como referente curricular a la modalidad regular, lo que no necesariamente es adecuado en todas las necesidades especiales."[103]

Así, queda de manifiesto que existen amplios desafíos para estudiantes con necesidades especiales, sin embargo, las prioridades del ministro están en impulsar agendas ideologizadas y su idea de "educación inclusiva" es solo para algunos. Esta exclusión deliberada por parte del ministro contra estudiantes con discapacidad implica una infracción clara a las obligaciones constitucionales y legales que establece nuestro ordenamiento en la materia, y transgrede a su vez, normas internacionales específicas respecto a la inclusión de personas con discapacidad en el sistema educativo:

4. Normas Constitucionales y de rango legal que el Ministro de Educación ha infringido o ha dejado sin ejecución, al excluir a estudiantes con discapacidad.

[102] Acción educar (2023)
[103] Acción Educar (2023)

La Constitución Política de la República en su artículo 19 N° 2 inciso segundo señala:

"Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias"

Naturalmente, el Ministro al excluir a las personas con discapacidad hace una diferencia arbitraria, cuestión que está expresamente prohibido por esta norma.

En esa línea, la Convención de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promulgada en nuestro país el 25 de agosto de 2008, establece en su artículo 2° inciso 3 y 4 lo siguiente:

"[...] discriminación por motivos de discapacidad" se entenderá cualquier distinción, ***exclusión*** *o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;*

Por "ajustes razonables" se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, ***para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales"*** (El destacado es nuestro)

En lo pertinente al derecho a la educación, la Convención señala en su artículo 24 numeral 1:

"Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin

discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, ***los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo*** *a todos los niveles así como la enseñanza a lo larga de la vida [...]"*

Sería difícil imaginar que dentro de una política de educación inclusiva, valga la redundancia, no se incluya, a personas con discapacidad. En circunstancias que la propia Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mandata a los Estados a asegurar un sistema educacional inclusivo.

Por su parte, y a nivel legal, el artículo 4° de la ley N°20.370[104] establece la Ley General de Educación señala:

"[...] es ***deber del Estado promover*** *que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo."*

A ese mismo respecto la Ley N°20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, establece en su Artículo 7°:

"Artículo 7°.- Se entiende por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de ***medidas de acción positiva*** *orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política,* ***educacional,*** *laboral, económica, cultural y social."*

---

[104] Cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, se encuentra en el DFL 2 del Ministerio de Educación del año 2010.

El artículo 8° de la misma ley establece con mayor claridad las obligaciones que le corresponden al Estado:

"Artículo 8°.- Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el Estado establecerá medidas contra la discriminación, las que consistirán en exigencias de accesibilidad, realización de ajustes necesarios y prevención de conductas de acoso.

Se entiende por exigencias de accesibilidad, los requisitos que deben cumplir los bienes, entornos, productos, servicios y procedimientos, así como las condiciones de no discriminación en normas, criterios y prácticas, con arreglo al principio de accesibilidad universal.

Los ajustes necesarios son las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos."

Es decir, las medidas contra la discriminación que debe adoptar el Estado consisten en acciones claras y precisas establecidas en la ley: exigencias de accesibilidad, realización de ajustes necesarios y prevención de conductas de acoso.

Es evidente, como se ha dicho, que el Estado de Chile tiene una gran deuda para con los estudiantes con discapacidad y que sin duda no es de fácil respuesta, ya que, como es sabido, una discapacidad se puede manifestar de diversas maneras. Por ello, es de vital importancia que el Estado procure una constante actualización y revisión de los mecanismos de inclusión de personas con discapacidad. Esto cobra especial relevancia cuando se trata del ámbito educacional, donde con mayor esfuerzo se debe propender a su inclusión. El accionar del Ministro no ha hecho sino,

acentuar la exclusión y discriminación que sufren a diario los estudiantes con discapacidad.

5. En síntesis,

El Ministro de educación ha implementado una política nacional de Educación Inclusiva, para lo cual ha dispuesto un sitio web denominado "Educación Inclusiva". En ella se ha dejado fuera a los estudiantes con discapacidad. Esto se ve reflejado en que no existe ningún tipo de material orientado a promover la inclusión de personas con discapacidad. Asimismo, no se advierte ningún tipo de enlace web que permita acceder a material de esa índole.

Por su parte tampoco existen planes específicos y concretos que permitan dar respuesta a distintas problemáticas relacionadas con la inclusión de estudiantes con discapacidad. Esto implica una inobservancia e infracción directa a las normas legales sobre inclusión de personas con discapacidad en el ámbito educacional, lo cual además representa un incumplimiento grave de compromisos adquiridos en tratados internacionales sobre la materia.

CAPÍTULO ACUSATORIO IV: EL MINISTRO DE EDUCACIÓN HA INFRINGIDO LO DISPUESTO EN EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1 Y EN EL ARTÍCULO 4, AMBOS DE LA LEY N°18.956, QUE REESTRUCTURA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON OCASIÓN DE SU INACCIÓN Y FALTA DE DILIGENCIA ANTE LOS GRAVES PROBLEMAS QUE EXPERIMENTA EL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO.

El sistema educativo chileno atraviesa por una profunda crisis. Paradojalmente, esto ocurre con antecedentes que, al menos en el discurso, apuntaban a perfeccionar de manera notoria la educación del país, como lo son las medidas contempladas en la reforma educacional que se implementa desde 2016: fin del lucro efectivo en los servicios educacionales, gratuidad en todos los niveles educativos, fin de la selección, inclusión y "desmunicipalización".

Lo cierto es que, mientras el movimiento estudiantil actúo como un catalizador social en torno a las necesidades del sistema educativo y muchas, sino todas sus demandas se han comenzado a implementar, difícilmente puede hallarse en la historia reciente de Chile un estado tan deficitario en la educación como el que se observa hoy. Peor aún, es justamente la educación pública que provee el Estado la que experimenta las mayores zozobras.

Si bien los factores y aspectos que muestran esta realidad son multidimensionales y obedecen a asuntos de distinta naturaleza, no puede desconocerse que, en el centro del sistema educativo, se ubica la figura del Ministro como autoridad central del mismo sistema y del proceso formativo, tanto en un plano general, en cuanto Ministro de Estado, como respecto de las atribuciones y deberes específicos que se le han encomendado.

Se argumentará en este capítulo acusatorio cómo es que el Sr. Marco Antonio Ávila, Ministro de Educación, ha incumplido sus deberes esenciales

como autoridad principal del sector educativo en razón de la inacción ejercida ante las urgencias del sistema.

Estas urgencias son hoy conocidas. A efectos de esta acusación y para graficar cómo es que el Ministro ha desatendido su rol de autoridad y conducción del sector educativo, se han identificado las siguientes:

1. El ausentismo y la deserción escolar,
2. La violencia presente en distintos establecimientos educacionales,
3. La omisión en realizar un catastro general para conocer el estado de la infraestructura de los establecimientos educativos e invertir de manera eficiente y eficaz los recursos públicos destinados para ello,
4. El desincentivo de la Red "Liceos Bicentenario de Excelencia"

A la par, se han detectado incumplimientos de obligaciones propias del Ministerio que profundizan esta conducta de negligencia y evidencian la ausencia de reacción, las que son:

1. El incumplimiento de informar la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Pública a las Comisiones de Educación de ambas cámaras del Congreso Nacional, y
2. La omisión en disponer medidas de apoyo a los establecimientos que poseen un desempeño insuficiente en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación

Todo ello, se argumentará, constituye una infracción a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 1 y en el artículo 4, ambos de la Ley N°18.956, que restructura el Ministerio de Educación Pública.

Habiéndose infringido dichas normas, se está ante el supuesto acusatorio previsto en el literal b) del numeral segundo del artículo 52 de la

Constitución Política de la República, que hace constitucionalmente responsables a los Ministros de Estado por, entre otras causales, infringir la Constitución o las leyes.

1. **El Ministro de Educación es la principal autoridad del sistema educativo y responsable de su correcto funcionamiento**

En un plano general, el artículo 22 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que son los Ministerios los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de sus sectores, siendo estos órganos conducidos por los Ministros de Estado de conformidad con lo que dispone el artículo 23 de la misma legislación.

Es este el marco general que permite entender la manera en que cada Ministro es la autoridad máxima del respectivo sector que conduce y que sitúa al Sr. Marco Antonio Ávila como el conductor del sector educativo y responsable de su correcto funcionamiento estructural.

En términos específicos, además de este marco general, las leyes particulares de cada Ministerio otorgan atribuciones y funciones que las carteras de Estado deben ejercer para cumplir con su rol.

La actual legislación orgánica del Ministerio de Educación se contempla en la Ley N°18.956, que restructura el Ministerio de Educación Pública, refrendando esta ley, en sus artículos primero y cuarto, que el Ministro es la autoridad principal del sector educativo.

Con todo, resulta en evidencia que los Ministros de Estado no ejecutan de manera directa el conjunto de actuaciones requeridas para la conducción y el correcto funcionamiento del sector que lideran, menos en un sistema administrativo de tipo jerarquizado, pero que reconoce la descentralización

y desconcentración, por lo que será la entidad de las afectaciones al sistema educativo la que permite colegir cómo es que se han trasgredido sus deberes esenciales al no fiscalizar, ni controlar lo que ocurre en el sector.

En otras palabras, siendo cierto que, como regla general, el Ministerio carece de atribuciones ejecutivas, labor que desempeñan los servicios que de él dependen o que a través de él se relacionan con el Gobierno central[105], el incumplimiento sostenido de actuaciones de dicha naturaleza y la omisión en la elaboración de políticas para reaccionar de manera contundente ante las emergencias que se constatan en el sistema educativo, son las conductas que permiten señalar que el Ministro ha incurrido en una infracción de ley al no cumplir con la normativa que lo sitúa como autoridad superior en materia educacional.

Lo anterior no es sino conclusión derivada del hecho de que el Ministro es el superior jerárquico en la cartera que dirige y que, a través suyo, dicho sector se coordina y centraliza. Esto ha sido planteado en los siguientes términos: "*Los Ministerios son los órganos superiores a través de los cuales se dirige toda la actividad administrativa de los diversos sectores en que se distribuye la actuación de la Administración del Estado. De esta manera todos los demás órganos se conectan con el centro unitario de la Administración.*"[106]

La centralidad de la figura ministerial en las carteras que dirigen emana también de la consagración constitucional de esta figura. Particularmente de lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política

---

[105] LUIS CORDERO VEGA (2018) "*Lecciones de Derecho Administrativo*", Segunda Edición, Editorial Thomson Reuters, p. 307.

[106] JORGE BERMÚDEZ SOTO (2014) "*Derecho Administrativo General*", Editorial Thomson Reuters, pp. 406-407.

de la República, que reconoce el rol de los ministros como colaboradores directos e inmediatos del Presidente de la República[107].

Por lo dicho, mal podría afirmarse que hay un incumplimiento legal ante afectaciones de baja entidad o periféricas, pero sí puede estimarse aquello cuando la inacción del Ministro es evidente y produce consecuencias negativas de carácter estructural en todo el desempeño del sistema de educación.

Y así, cuando se enfrentan indicadores tan negativos en aspectos como la deserción escolar o los hechos de violencia al interior de los establecimientos educacionales, debe estarse a la reacción (o a la falta de reacción, en este caso) de la autoridad responsable, para colegir si ha cumplido oportunamente su deber.

La inacción del Ministro, por su parte, redunda en una vulneración del derecho a la educación que reconoce el numeral 10 del artículo 19 de la Constitución Política de la República y un incumplimiento de los deberes que el Estado debe asumir en cumplimiento de esta y otras normas.

2. Ausentismo, deserción y suspensión escolar

El Ministro tiene el deber de que el sistema educativo sea eficiente y eficaz, proveyendo igualdad de oportunidades para todos los estudiantes y generando condiciones para la permanencia de estos en el sistema educativo.

---

[107] LUIS CORDERO VEGA (2018) *"Lecciones de Derecho Administrativo"*, Segunda Edición, Editorial Thomson Reuters, p. 307.

Lo anterior no ha sido cumplido y ello es particularmente grave en este caso, pues, conforme explica la profesora Alicia Razeto, la literatura experta está conteste en el hecho de que el ausentismo escolar produce un quiebre "*a la continuidad del aprendizaje, merma la autoconfianza del estudiante (...) Produce menos resultados en aprendizaje de matemáticas y lectura, menos motivación con los estudios y menor adquisición de habilidades sociales, propias del desarrollo de un grupo social, impactando en mayor dificultad para hacer y mantener amistades*"[108].

Luego, evidentemente se esperaría del Ministro una actitud proactiva y medidas concretas para abordar la deserción respecto de la cual ya se tenía conocimiento, pero nada de ello ha sido realizado por este Ministro desde que asumió en marzo del año 2022, al punto que estamos en una crisis educacional de proporciones.

En julio del año 2020, advertido del problema de la deserción, el Ministerio de Educación presentó las propuestas de la Mesa Técnica para la prevención de la Deserción Escolar por la detección oportuna del riesgo de exclusión escolar y la construcción de trayectorias escolares positivas de todos los niños, niñas y jóvenes[109].

En febrero del año 2021, el Ministerio de Educación y el Banco Mundial realizaron una estimación del impacto de la interrupción de clases sobre los resultados de aprendizaje y escolaridad[110], concluyendo que la escolaridad según aprendizaje en Chile podría tener un retroceso de 1,3

---

[108] ALICIA RAZETO PAVEZ (2020): "Hacia la prevención del ausentismo escolar: propuestas para la intervención socioeducativa", Revista Brasilera de Educación, Vol. 25.

[109] Propuestas de la Mesa Técnica para la prevención de la Deserción Escolar de la División General de Educación del Ministerio de Educación.

[110] Documento "Learning Inequality During the Covid-19-Pandemic", 2020, disponible en: https://ideas.repec.org/p/osf/socarx/ve4z7.html

años. Es decir, los alumnos perderían, en promedio, un 1 año y tres meses de conocimiento.

Luego, el cierre de escuelas no solo impactó en la pérdida de aprendizajes durante el año, sino que también provocó una merma de conocimientos adquiridos previamente, lo que además dificultará la adquisición de conocimiento a futuro.

En este sentido, dos meses después, en mayo del año 2021, el Ministerio de Educación publicó el N°52 del documentos "Evidencias", en relación a los efectos de la suspensión de clases presenciales en contexto de pandemia por COVID-19, donde se daba cuenta de lo siguiente: "*La suspensión de clases producto del COVID-19 incrementa el riesgo de deserción escolar, tanto por la precarización económica de los hogares como por la inasistencia física a clases, lo cual constituye un factor relevante que perjudica no solo los aprendizajes, sino el grado de conexión del estudiante con sus compañeros, docentes y la comunidad escolar en general*"[111].

Asimismo, en octubre del año 2022, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) entregó su informe del panorama educativo de 2022, el que evaluó el impacto de la pandemia de COVID-19 en los distintos países miembros, considerando en especial la situación de Chile, que encabezó las cifras por la extensión del cierre de las escuelas según demuestra el siguiente gráfico[112]:

[111] Documento "Evidencias: Efectos de la suspensión de clases presenciales en contexto de pandemia por Covid-19", Centro de Estudios del Ministerio de Educación, mayo de 2021.
[112] Documento "Eucation At A Glance" de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, octubre de 2022, p. 26.

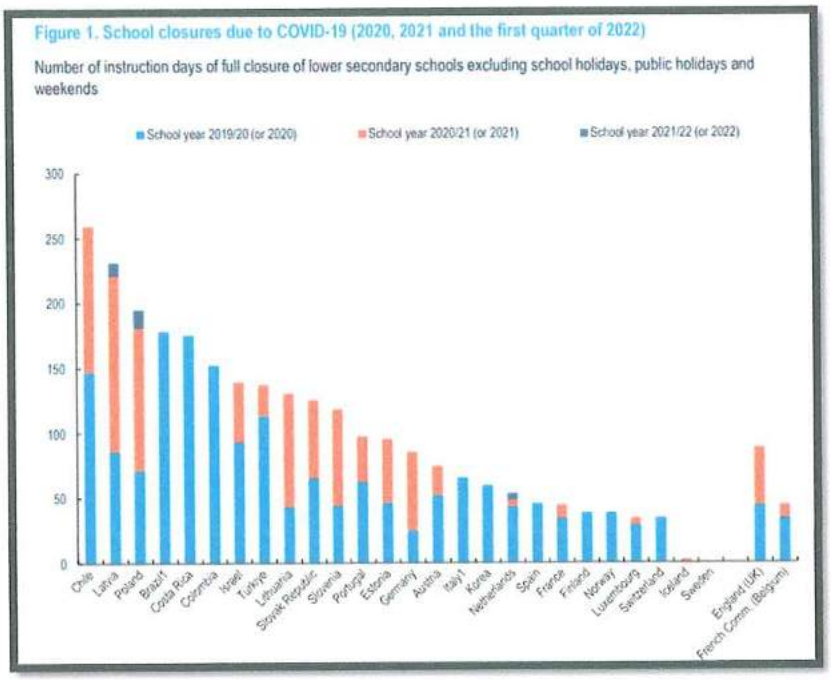

En otras palabras, desde antes de que asumiera y durante su período a cargo, el Ministro Ávila ha tenido perfecta claridad de este terremoto en ciernes, compuesto por: un retroceso de 1,3 años en los aprendizajes de los estudiantes, mayores dificultades en los aprendizajes, precaria situación para aprender los contenidos actuales, un grave impacto en el ausentismo crónico y una deserción escolar nunca vista.

Incluso más, en enero del año 2023, el informe Anual del Instituto Nacional de Derechos Humanos[113] señala que el hecho de que el Ministro no haya implementado las medidas recomendadas por la Mesa de Prevención de la Deserción Escolar "*redundó en que miles de niños, niñas y adolescentes quedaran total o parcialmente fuera del sistema escolar en 2022, incumpliéndose el derecho fundamental a la educación*".

[113] Nota de prensa del Sitio Web del Instituto Nacional de Derechos Humanos de fecha 24 de enero de 2023, disponible en: https://www.indh.cl/brechas-en-aprendizaje-falta-de-infraestructura-desercion-y-ausentismo-los-problemas-que-detecto-informe-anual-2022-en-acceso-a-la-educacion/

La gestión desempeñada por el Sr. Marco Antonio Ávila tras un año y casi 3 meses de la actual Administración muestran una total inacción ante este problema.

Según un informe publicado por el *think tank* sobre temas educacionales, Acción Educar, en marzo de este año, el 23% de la matrícula presentó un grado de inasistencia grave (menor a 85%), lo que representan más de 700 mil alumnos, que faltaron a más del 15% de las clases impartidas durante marzo[114].

Un estudio del propio Ministerio señala que hubo una disminución del 87% al 83% en asistencia promedio a nivel nacional desde el año 2019 al 2022, un aumento del 28% al 38% en el porcentaje de estudiantes con inasistencia grave desde el año 2019 al 2022 y que 50.529 estudiantes dejaron de matricularse[115].

En otras palabras, el ausentismo escolar grave –un predictor de la exclusión escolar– aumentó en todo el país, es decir, escolares que faltan a clases más del 15% del tiempo, lo que puede ser causal de repitencia. El año pasado más de 1,2 millones de escolares, equivalente al 38% de la matrícula, registraron este nivel de inasistencia, lo que constituye un aumento de 10 puntos porcentuales respecto al 2019.

¿Y qué es lo que ha hecho el Ministro de Educación frente a todo este verdadero terremoto educacional? Absolutamente nada.

---

[114] Documento "Análisis de la asistencia escolar durante marzo de 2023", Acción Educar, abril de 2023.

[115] Documento "Apuntes N°25" del Centro de Estudios del Ministerio de Educación, abril de 2023.

Se presentó recién en enero de este año el Plan de Reactivación Educativa[116], el que, en teoría, implicaría al menos 1.300 profesionales enfocados en lograr el retorno de los más de 50.000 estudiantes desertores y superar los graves efectos de los más de dos años de anormalidad en el proceso formativo, pero desde ya la época de su presentación da cuenta del retraso y de la inacción con que opera el Ministerio, puesto que este se presenta casi tras un año de gestión, desconociéndose si su materialización se ha iniciado y con un par de años de retraso respecto de las primeras advertencias sobre los efectos que el ausentismo, la deserción y el verdadero "*lock down*" que experimentó el sistema educativo con ocasión de la Pandemia generaron.

Cierto es que el ausentismo y la deserción escolar se encuentran en niveles inéditos y ante ello el Ministerio ha renunciado a ejercer su rol de autoridad superior del sistema educativo, omitiendo presentar planes o proponer y formular políticas públicas que aborden este grave problema que termina por retrasar el proceso formativo de cientos de miles de estudiantes.

Otro asunto que muestra la falta de diligencia mostrada por el Ministerio ante la realidad de ausentismo y deserción escolar lo constituye la tramitación del proyecto de ley contenido en el Boletín 14.309-04, cuyo objeto es establecer un sistema de subvenciones para la modalidad educativa de reingreso, esto es, incentivar con mayores recursos fiscales la reincorporación de los estudiantes desertores y ausentes del sistema formativo. Pues bien, esta iniciativa, presentada por el Gobierno anterior, fue objeto de 18 urgencias legislativas en dicho Mandato, mientras que el actual Gobierno, a través del Ministerio de Educación, olvidó por completo

[116] Nota del Sitio Web del Ministerio de Educación de fecha 16 de enero de 2023, disponible en: https://www.mineduc.cl/plan-de-reactivacion-educativa-2023/

la urgencia de la iniciativa, sin que haya formalizado alguna urgencia legislativa en su trámite.

Se han visto modalidades inéditas de afectación de la regularidad de las actividades lectivas, como lo son la suspensión de actividades por los denominados "narcofunerales": a abril de este año se informaba que 122 establecimientos educacionales sumaban 156 días de clases perdidas debido a la suspensión de ellas por "narcofunerales"[117].

Por último, no puede dejar de tenerse a la vista lo que ocurre ante la crisis sanitaria por la propagación de virus e infecciones respiratorias, lo que tiene al sistema educativo bajo amenaza de nuevas suspensiones, evidenciando cómo es que no se previó tal escenario con la debida diligencia y anticipación.

3. Violencia en establecimientos educacionales

La realidad de violencia en los establecimientos educacionales es un hecho público y notorio, sobre todo a partir de la creación de la "Ley Aula Segura"[118] que -luego de graves hechos de violencia con jóvenes lanzando bombas Molotov al interior de los liceos o rociando con bencina a los docentes- otorgó facultades a los directores de establecimientos educacionales al permitirles expulsar de manera inmediata a alumnos que se vean involucrados en hechos graves de violencia.

---

[117] Nota de prensa del medio La Tercera de fecha 28 de abril de 2023, disponible en: https://www.latercera.com/la-tercera-sabado/noticia/entre-narcofunerales-y-balaceras-en-dos-meses-122-recintos-suman-156-dias-de-clases-suspendidas-por-violencia-externa/YJGCK6TDBBGH7EM3HPZOQ2J3AA/

[118] Ley N°21.128

Pero la situación no ha hecho más que empeorar[119]. Según el informe Anual 2022 del Instituto Nacional de Derechos Humanos, las denuncias de violencia escolar y ciberacoso casi se duplicaron, de 14 a 26 por cada 100 denuncias de maltrato. Y dicho informe explica que "*el 48% de los equipos directivos de los establecimientos educacionales consideró en marzo de 2022 que un aspecto crítico eran las necesidades de apoyo psicológico al interior de los establecimientos, según expone la Encuesta de Monitoreo de Escuelas en Pandemia. En abril, un 53% indicó que la situación de violencia estaba peor que en 2019 y para mayo un cuarto de los establecimientos declaraba que su principal desafío ha sido la violencia por parte de estudiantes*"[120].

Incluso más, la Subsecretaría de Prevención del Delito constató, por medio del Sistema Lazos, que se han reportado 32 casos de situaciones críticas de seguridad en el entorno de establecimientos educacionales, registrándose siete balaceras en las aproximaciones de diferentes escuelas y colegios[121].

Los últimos datos sobre convivencia escolar, recopilados por la Superintendencia de Educación, muestran que durante marzo de 2023 ingresaron 1.084 denuncias de conflictos ocurridos al interior de los colegios. Esto representa un alza de un 25,9% respecto a las denuncias ingresadas durante el mismo mes en 2022[122].

---

[119] Reportaje de prensa del medio T13.cl de fecha 7 de junio de 2022, disponible en: https://www.t13.cl/videos/reportajes-t13/nacional/video-reportajes-t13-violencia-escolar-otro-coletazo-pandemia

[120] Nota del Sitio Web del Instituto Nacional de Derechos Humanos de fecha 2 de mayo de 2023, disponible en: https://www.indh.cl/en-el-dia-contra-el-bullying-informe-anual-2022-mostro-una-creciente-violencia-en-el-retorno-a-clases-luego-de-la-pandemia/

[121] Nota del Sitio Web de la Subsecretaría para la Prevención del Delito de fecha 30 de marzo de 2022, disponible en: https://www.seguridadpublica.cl/noticia/seguridad-para-estudiar-subsecretaria-de-prevencion-del-delito-y-defensoria-de-la-ninez-coordinan-acciones-para-erradicar-hechos-de-violencia-en-establecimientos-educacionales/

[122] Nota del Sitio Web del centro Acción Educar de fecha 27 de abril de 2023, disponible en: https://accioneducar.cl/columna-en-el-dinamo-convivencia-escolar-y-reactivacion-educativa/

En ese sentido, según da cuenta un noticiario de alcance nacional, en 2022, el 46,84% (7.552) de las denuncias que ingresaron a la Superintendencia de Educación a nivel nacional (16.123), entre el 1 de enero al 31 de diciembre, estuvieron relacionadas con maltrato a párvulos y/o estudiantes. De ellas, la mayoría se concentró en el maltrato físico y/o psicológico entre los mismos estudiantes (5.278), cifra que aumentó un 51,6% con respecto al promedio del mismo periodo 2018-2019 (3.480,5)[123].

Sabemos, sin lugar a duda, que ciertos hechos que iniciaron como "aislados" hoy son más bien una constante en múltiples establecimientos educacionales, particularmente de la comuna de Santiago, donde se presencian manifestaciones violentas por parte de estudiantes que usan elementos incendiarios con los que han alcanzado buses del transporte público[124], han provocado lesiones a personas y otros estudiantes[125] o han terminado por incendiar sus propios establecimientos[126]. Muy recientemente también, a modo de ejemplo, se denunció el extravío de más de 100 computadores personales desde el Liceo José Victorino Lastarria de Providencia, establecimiento que se encontraba en toma[127].

---

[123] Nota de prensa del medio Biobío de fecha 30 de enero de 2023, disponible en: https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2023/01/30/violencia-escolar-46-de-denuncias-en-2022-fue-por-maltrato-a-alumnos-la-mayoria-entre-ellos-mismos.shtml

[124] Nota de prensa del medio ADN Radio de fecha 19 de abril de 2022, disponible en: https://www.adnradio.cl/policial/2022/04/19/videos-queman-bus-del-transantiago-frente-al-instituto-nacional-barros-arana.html

[125] Nota de prensa del medio CNN Chile de fecha 25 de abril de 2022, disponible en: https://www.cnnchile.com/pais/alumno-instituto-nacional-quemaduras-leves_20220425/

[126] Nota de prensa del medio Biobío de fecha 22 de agosto de 2022, disponible en: https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2022/08/22/rectoria-del-instituto-nacional-denuncia-principio-de-incendio-y-saqueo-al-interior-del-recinto.shtml

[127] Nota de prensa del medio La Tercera de fecha 10 de junio de 2023, disponible en: https://www.latercera.com/nacional/noticia/liceo-lastarria-denuncia-el-robo-de-notebooks-proyectores-y-mas-de-100-tablets-tras-toma-estudiantil/JQJIBJQMIJCMVEXYOIJ65SY2XI/

Nuevamente, las acciones propuestas por el Ministerio han sido inexistentes o no han sido suficientes para paliar este grave flagelo en educación, pues recién en marzo de este año se lanzó el Plan de Reactivación Educativa 2023.

Dicho plan contaba con un conjunto de medidas en favor de la convivencia escolar, pero ninguna de ellas ha sido realizada o ha sido insuficientemente implementada.

4. **Desincentivo de la Red de "Liceos Bicentenario"**

La Red de "Liceos Bicentenario de Excelencia" es una política pública iniciada con ocasión del Bicentenario de nuestro país, en 2010, buscándose consolidar una red de establecimientos de educación media de excelencia a lo largo de todo Chile que permitiera el acceso a una formación de alto nivel y exigencia.

Con esta Red se consolida un apoyo adicional en un espectro amplio de asuntos, desde los recursos financieros hasta los pedagógicos, para que los establecimientos que acceden al reconocimiento se constituyan como un foco de alto nivel de enseñanza en todo el territorio[128].

En la actualidad la Red "Liceos Bicentenario de Excelencia" está compuesta por 320 establecimientos que han accedido al reconocimiento y a las medidas de acompañamiento, mejora y apoyo, mostrándose continuamente una mejora en sus resultados.

---

[128] Nota del Sitio Web del Ministerio de Educación, disponible en: https://liceosbicentenario.mineduc.cl/liceos-bicentenario/historia/

Pese a lo razonable de la medida y a que a la fecha el Programa contaba con una década de vigencia, el Ministro de Educación anunció en 2022, en el contexto de la discusión de la Ley de Presupuestos del Sector Público para 2023, que recortaría el apoyo financiero para la Red, sin justificación alguna, proponiendo un 32,9% menos de recursos en comparación con el Presupuesto que regía en dicho entonces[129]. Evidentemente, la noticia impactó a distintos parlamentarios, adherentes a distintos conglomerados políticos, de oposición y oficialistas, y representantes de distintos distritos y regiones. Por ello, el Gobierno tuvo que retrotraer la medida y reponer el financiamiento previsto año a año para la Red, llegando a un acuerdo con estos parlamentarios[130].

Sin duda esta decisión, aunque revertida, no tuvo fundamento razonable alguno y solo vino a fustigar la noción de mérito que subyace a la Red. Ello, por su parte, desincentiva la política pública, volviéndola foco de críticas injustificadas y brindando un mensaje acerca de su eventual inutilidad, mientras los resultados muestran que los establecimientos que alcanzan este reconocimiento logran un proceso formativo de mejor calidad, siendo ellos los que, por ejemplo, dentro de la red pública, alcanzaron mejores puntajes en la Prueba de Transición de 2021/2022[131], constituyendo la mitad de los establecimientos públicos de mejores resultados.

Tan burda fue esta situación, que en mayo de este año el propio Ministerio de Educación anunció la ampliación de la Red "Liceos

---

[129] Nota de prensa del Sitio Web de la Organización Acción Educar de fecha 12 de octubre de 2022, disponible en: https://accioneducar.cl/la-tercera-ley-de-presupuesto-2023-aporte-a-liceos-bicentenario-disminuye-un-329/

[130] Nota de prensa del medio El Mostrador de fecha 15 de noviembre de 2022, disponible en: https://www.elmostrador.cl/dia/2022/11/15/gobierno-alcanza-acuerdo-con-23-parlamentarios-y-revierte-baja-de-financiamiento-para-liceos-bicentenario/

[131] Nota de prensa del Sitio Web del Ministerio de Educación de fecha 13 de enero de 2022, disponible en: https://www.mineduc.cl/liceos-bicentenario-lideran-puntajes-pdt/

Bicentenario", lo que no es sino la ejecución de los recursos financieros que resultados contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de este año en curso pese a la negativa original del Gobierno, posibilitándose la certificación de 80 nuevos establecimientos que integrarán la Red[132].

5. Infracción por parte del Ministro de Educación de la obligación legal del uso eficaz y eficiente de los recursos públicos en materia de infraestructura educacional

El 10 de mayo de 2022 el Ministro de Educación anunció la denominada "Política de Reactivación Educativa Integral "Seamos Comunidad". En ella se señalaban algunas de las medidas que el Ministerio de Educación iba adoptar durante el año 2022.

Una de esas medidas fue el llamado "Plan Nacional de Infraestructura"[133].

Dentro de este plan se anunció la elaboración de un catastro para el segundo semestre de 2022. El catastro tendría una duración de 13 y 15 meses y con un presupuesto total estimado de $3.400 millones. El Ministro de Educación reconocía: *"nuestro país tiene una deuda importante en infraestructura escolar"*[134].

El último catastro de esta naturaleza se realizó entre los años 2012 y 2013[135], posterior al terremoto de febrero de 2010 que dejó importantes

---

[132] Nota de prensa del medio La Tercera de fecha 8 de mayo de 2023, disponible en: https://www.latercera.com/nacional/noticia/para-cumplir-con-la-ley-de-presupuesto-gobierno-abrira-convocatoria-y-ampliara-en-80-los-liceos-bicentenario/ZN664JEPXVC3DAJFJYQ4FQU5AI/

[133] MINEDUC (2022). *Política de Reactivación Educativa Integral.* p.28.

[134] Ver anuncio en: https://www.mineduc.cl/catastro-de-infraestructura-escolar/

[135] Ver resultados en: https://infraestructuraescolar.mineduc.cl/estudios-y-publicaciones/catastro-infraestructura-escolar/

daños en infraestructura educacional. De este modo, se hacía urgente contar con un nuevo catastro que pudiera dar cuenta de la situación actual en que se encuentran los establecimientos, sobre todo para conocer las condiciones que los estudiantes deben soportar luego del retorno a clases presenciales después de la pandemia COVID-19.

Así las cosas, y no obstante la urgencia en la materia, más de 5 meses después del anuncio del Ministro de Educación, el 26 de Octubre de 2022, finalmente se publicaban las bases de licitación para proveer el "Servicio de levantamiento de Información de la Infraestructura Educacional y sus Antecedentes" de la Dirección de Educación Pública. Licitación ID: 1002584-22-LR22.

Esta licitación comprendía 7 líneas de adjudicación que se dividían en 7 macrozonas a nivel nacional:

a. Línea o Macrozona N.° 1 Arica / Iquique / Antofagasta / Atacama / Coquimbo.
b. Línea o Macrozona N.° 2 Valparaíso / Rancagua.
c. Línea o Macrozona N.° 3 Metropolitana.
d. Línea o Macrozona N.° 4 Maule / Ñuble.
e. Línea o Macrozona N.° 5 Biobío.
f. Línea o Macrozona N.° 6 Los Ríos / La Araucanía.
g. Línea o Macrozona N.° 7 Los Lagos / Aysén / Magallanes.

El objetivo de este estudio era abarcar cerca de 7.000 establecimientos educacionales incluyendo jardines infantiles.

No obstante, y conforme a la Resolución Exenta N°344 del 11 de abril de 2023 de la Dirección de Educación Pública, se declararon desiertas todas las líneas de adjudicación de la licitación mencionada.

Se señala en la resolución que sólo concurrieron 3 interesados que ofertaron sobre 3 de las 7 líneas de adjudicación, por lo tanto, en las 4 restante no se presentaron ofertas. Así, de las ofertas presentadas, según dispone la resolución, ninguna cumplía con los requisitos establecidos en las bases de licitación, por lo que se declararon inadmisibles. Y al no existir ofertas para el resto de las líneas se declararon desiertas todas las líneas de adjudicación.

Hasta el momento, y no obstante el retraso en más de 1 año, el Ministro no ha señalado para cuando se espera volver a abrir un proceso de licitación que permita conocer la realidad de las condiciones en infraestructura de los establecimientos educacionales del país. Cuestión, por cierto, indispensable al momento de planificar la distribución de los recursos público para atender esta problemática.

Con todo, solo en el 2022 ya se asignaron más de $50.395 Millones de pesos[136]. Además, ya se anunció por parte del Ministro de Educación en enero de este año, en el marco del Plan de Reactivación Educativa para el 2023, la asignación de $100.000 Millones de pesos a proyectos de infraestructura.[137] Esto representa el 40% del presupuesto total anual asignado para este plan.

Si bien a primera vista, pareciera estar abordando la problemática, lo cierto es que estos anuncios y asignaciones de recursos públicos esconden una infracción grave a la ley, puesto que al no existir información certera que permita develar un diagnóstico claro del problema en infraestructura

[136] Según se expuso el 24 de abril 2023 en Sesión Especial Conjunta de las Comisiones de Educación del Senado y la Cámara de Diputados.

[137] Según se detalla en Plan Reactivación Educativa 2023. Disponible en: https://reactivacioneducativa.mineduc.cl/

educacional en el país, lo que el Ministro hace es destinar recursos públicos sin cumplir con los estándares de eficiencia y eficacia que demanda nuestro ordenamiento jurídico.

Así también lo han señalado distintos expertos, por ejemplo, desde Acción Educar advierten: *"Aunque desde el año pasado resulta deseable una inversión en las instalaciones públicas del sistema educativo, las acciones del Mineduc parecen ser poco reflexivas, ya que se está ejecutando un gasto importante e irreversible, sin una visión clara de cuáles son realmente las zonas del país más presionadas."*[138]

En esa misma línea, Ana Luz Durán, decana de la Facultad de Educación de la U. San Sebastián indicó: *"La actualización del catastro es necesaria para definir la política de inversión en infraestructura. Esto es prioritario, porque la Ley Miscelánea postergó la entrada en vigencia de los Servicios Locales de Educación Pública y una de las limitaciones es la infraestructura"* y agregó *"es una tarea que atañe directamente al ministerio y a la institucionalidad desplegada a nivel territorial, por lo tanto, el foco debe ser una gestión ágil".*

a. Normas infringidas por parte del Ministro de Educación

La ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece principios y obligaciones que los órganos de la Administración del Estado deben respetar en el ejercicio de la Actividad Administrativa. Así el artículo 3° señala:

---

[138] Ver columna de opinión *"Infraestructura escolar: ausencia de diagnóstico"* en: https://www.eldinamo.cl/opinion/2023/04/14/infraestructura-escolar-ausencia-de-diagnostico/

"Artículo 3°.- La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas y participación ciudadana en la gestión pública, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica en conformidad con la Constitución Política y las leyes."

A su suerte, el inciso 1° del artículo 5° de la referida ley precisa:

"Artículo 5°.- Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública."

Nos interesa relevar el mandato legal en cuanto a la observancia de los principios de eficiencia y eficacia, que es aplicable ineludiblemente para el Ministro de Educación.

En primer lugar, hay que señalar que ambos conceptos están estrechamente relacionados entre sí y se vinculan a su vez con otros principios que rigen a la administración. Así, la profesora Gladys Camacho

señala: "*Cabe enfatizar que ambos se encuentran vinculados en una relación de interdependencia con otros principios de la actuación administrativa, esto quiere decir que el cumplimiento de unos es necesario para la materialización de los otros. Entre estos principios relacionados podemos destacar los de coordinación, control y probidad.*"[139]

Por una parte, el concepto de *eficacia* está estrechamente ligado a la *efectividad*, que en términos generales sugiere la "obtención intencionada, en tanto deliberada y conscientemente orientada a un fin de un resultado o efecto determinado por parte de un agente con poder y fuerza para obrar"[140].

Por otra parte, la eficiencia "alude a la idoneidad de la actividad dirigida a producir tal fin constituyendo por lo demás términos estrechamente interrelacionados"[141]

Desde un punto de vista económico "el término de mayor relevancia es la eficiencia ya que ella atiende a la consecución del máximo nivel de satisfacción posible a alcanzar con los recursos disponibles en el sistema económico".[142] Por su lado, a la Administración Pública, "se le atribuirá los valores de eficacia y eficiencia organizacionales en la medida en que las metas propuestas se logren con mejores medios, a menor costo y esfuerzo."[143]

Así las cosas, podemos advertir con claridad que estos principios cobran especial relevancia al momento de gestionar recursos públicos, ya

---

[139] GLADYS CAMACHO (2008) *Las modalidades de la Actividad Administrativa y los principios que rigen la actuación de la Administración del Estado.* Derecho Administrativo. 120 años de Cátedra. Editorial Jurídica de Chile. p. 274.
[140] CAMACHO (2008) p. 275.
[141] CAMACHO (2008) p. 275.
[142] CAMACHO (2008) p. 275.
[143] CAMACHO (2008) p. 275.

que en última instancia operan como un mecanismo de control financiero del manejo que hagan de ellos nuestras autoridades. Así lo indica también Gardais: "Ambos principios se relacionan con el control financiero que se traduce en el enjuiciamiento de la actividad del Estado como protagonista de la gestión presupuestaria para conocer si esa labor ha sido llevada con la regularidad y la rentabilidad necesarias"[144].

En esa línea, y para determinar de qué forma la inobservancia de los principios de eficacia y eficiencia constituyen una infracción legal, la profesora Gardais advierte con claridad: *"Estos principios, típicos de la Ciencia de la Administración nos dicen que si no se logra el objetivo o el fin para el cual ha sido establecido el servicio público o se hace con medios inapropiados o desproporcionados al fin perseguido, de forma dispendiosa o con medios "de diagnóstico, decisión y control" que no sean idóneos "para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz", como lo exige el interés general, se infringen los mandatos legales de eficiencia y eficacia."*[145]

Es decir, cuando el Ministro de Educación toma decisiones en la asignación de recursos públicos en materia de infraestructura educacional, no queda de manifiesto que dichas decisiones satisfagan los principios legales de eficacia y eficiencia en el uso de recursos público. Esto se concluye desde que se ha iniciado un gasto público importante sin existir un diagnóstico claro que permita advertir, por ejemplo, qué establecimientos están en una situación más crítica que otros y por lo tanto requieren una asignación presupuestaria prioritaria.

---

[144] GABRIELA GARDAIS (2002) *El Control de legalidad y la eficiencia y eficacia como principios jurídicos fiscalizables*. Revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso. XXIII. p. 324.
[145] GARDAIS (2002). p. 333.

Entendemos, que hay situaciones de emergencia que se deben abordar, sin embargo, el diagnostico, representado por el necesario catastro de infraestructura educacional (prometido por el propio Ministro) no ha sido una urgencia o prioridad. Esto se evidencia, por ejemplo, en la escasa importancia que le ha dado al primer proceso de licitación (retrasado en más de un año) y a la nula gestión para acelerar un nuevo proceso. Esta negligencia en su gestión está llevando a un uso apresurado e irreflexivo de importantes cantidades de recursos públicos, cuestión que infringe claramente los mandatos legales de eficiencia y eficacia, como ha quedado demostrado.

6. Incumplimiento del deber de informar la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Pública a las Comisiones de Educación de ambas cámaras del Congreso Nacional

La Ley 21.040, de Educación Pública, fue una de las principales reformas de la Presidenta Michelle Bachelet en su segundo mandato.

Dispone el artículo 6 de dicha Ley lo siguiente:

"Artículo 6.- Estrategia Nacional de Educación Pública. El Ministerio de Educación, a propuesta de la Dirección de Educación Pública, oyendo a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, establecerá la Estrategia Nacional de Educación Pública (en adelante también "la Estrategia"). La Estrategia tendrá por objeto mejorar la calidad de la educación pública provista por los establecimientos educacionales integrantes del Sistema, propendiendo al pleno desarrollo de ésta. Será establecida por medio de un decreto supremo y tendrá una duración de ocho años, pudiendo modificarse

luego de una evaluación a la mitad de dicho período o cuando por razones fundadas, debidamente calificadas, así se determine.

La Estrategia deberá considerar objetivos, metas y acciones en áreas tales como: cobertura y retención de estudiantes en el Sistema, convivencia escolar, apoyos para el aprendizaje, inclusión y atención diferenciada a los estudiantes, implementación curricular, colaboración y articulación de los sectores y niveles educacionales entre sí, todo lo anterior según los recursos que disponga el país y sus respectivos presupuestos.

El Ministerio de Educación, cada dos años, remitirá un informe sobre el estado de avance de la Estrategia a las comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, así como a los organismos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Este informe será presentado ante las comisiones indicadas, que para tal efecto realizarán una sesión conjunta. En dicho informe se describirán las metas y las acciones de la Estrategia ejecutadas en el período y se evaluarán los avances y mejoras de cada Servicio Local. Dicho informe será remitido a los Comités Directivos Locales, a los Consejos Locales y a las Coordinaciones Regionales, establecidos en la presente ley, y estará a disposición de la ciudadanía en el sitio electrónico del Ministerio de Educación.

En el marco de la elaboración de una nueva Estrategia, así como en sus modificaciones, la Dirección de Educación Pública y los Servicios Locales de Educación Pública, en el nivel que corresponda, deberán establecer un período de participación de las comunidades educativas, con el objeto de recabar su opinión y propuestas. Con el mismo fin, podrá considerar un proceso de consulta ciudadana, en los términos del artículo 73 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio

Secretaría General de la Presidencia, dirigida a padres, apoderados, directores, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y otras personas u organismos interesados en la materia, tales como decanos de las facultades de educación o expertos en el ámbito educacional. Asimismo, tendrá en consideración los informes señalados en el inciso precedente, *así como las propuestas que realicen los Directores Ejecutivos de los Servicios Locales, los Comités Directivos Locales, los Consejos Locales y las Coordinaciones Regionales. Los integrantes del Sistema, en el marco de sus funciones y atribuciones, deberán orientar sus acciones al cumplimiento de la Estrategia."*

Pues bien, el informe sobre el estado de la Estrategia Nacional de Educación Pública, cuya presentación instruye el inciso tercero de la norma anteriormente citada, no ha sido enviado a ninguna de las dos Comisiones de Educación que nombra la ley, ni menos ha sido presentada a ambas comisiones en sesión conjunta como también se estipula.

En efecto, se verificó una sesión conjunta de las comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado el día 26 de Septiembre de 2022, pero en dicha Sesión Especial Conjunta el Ministro de Educación dio a conocer el estado de avance de la implementación del Sistema de la Nueva Educación Pública, refiriéndose al proceso de elaboración de la Estrategia Nacional, objetivo distante al indicado por la ley.

El inciso final del artículo 7 transitorio de la Ley de Educación Pública estipula la obligación de dar cuenta del avance del Sistema, sin embargo, este indica que dicho informe se realizará en marzo de cada año, no en septiembre:

"En el mes de marzo de cada año el Ministro de Educación dará cuenta del estado de avance de la implementación del Sistema de Educación Pública

a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, en sesión conjunta."

Es decir, en la presentación de septiembre, el Ministro de Educación Marcos Ávila no presenta ningún informe del estado de la Estrategia Nacional de Educación Pública.

Esto denota sin duda una infracción al artículo 6 de la Ley de Educación Pública, que mandata específicamente a la Dirección de Educación Pública la confección de dicha Estrategia y al Ministerio la presentación de dicho informe a la Comisiones de la Cámara de Diputados y del Senado en comisión conjunta y la remisión de dicho informe a los Comités Directivos Locales, a los Consejos Locales y a las Coordinaciones Regionales así como a los organismos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

La Estrategia Nacional de Educación Pública es un instrumento clave para la implementación de la Ley de Educación Pública. Su elaboración fue objeto de intenso debate y amplia participación, la que incluyó opiniones de todos los sectores políticos y diversos actores, 25 líderes expertos públicos y privados (algunos de ellos que hoy son parte activa del oficialismo), más de 200 *stakeholders,* donde se consultó respecto de las dificultades y problemáticas que tenía la Educación Pública, más de 50.000 ciudadanos en una exitosa consulta ciudadana donde se analizaron los principios del Sistema, 251 comunidades educativas y más de 23.000 participantes en una consulta pública en que se levantó las mejoras que la Educación Pública requería. Sumado a ello se recogieron las opiniones de la comisión de educación en dos oportunidades (agosto 2019 y enero 2020) y la revisión exhaustiva del Consejo Nacional de Educación, CNED, hasta que finalmente el Decreto N°87 del Ministerio de Educación del año 2020 establece la Estrategia Nacional de Educación Pública que rige hasta el 2028 y cuya

implementación debe ser informada de conformidad con la norma transcrita[146].

Pues bien, resulta que el Ministro de Educación no presentó el informe de avance de dicha estrategia el año 2022 como lo estipula claramente el artículo 6 de la Ley de Educación Pública, ni tampoco ha dado cuenta de dicho informe en sesión conjunta a las comisiones de educación del Senado y de la Cámara de Diputados.

Lo más burdo es que, mediando la confección de esta acusación el Ministerio, recién publica el informe de avance de la Estrategia el 9 de junio de 2023[147], es decir, una vez que se anuncia la acusación constitucional contra el Ministro.

Y lo que es complejo de comprender es que en la página 2 de dicho informe se señala claramente dicha obligación: "*Es en este contexto en el que se enmarca el presente informe, que tiene el objetivo de responder a la ley 21.040 que señala la responsabilidad del Ministerio de Educación de realizar un informe de avance de la Estrategia Nacional de Educación Pública cada dos años (Biblioteca del Congreso Nacional, 2017)*"

Es también contradictorio que dicho informe hace referencia nuevamente a los antecedentes de la Estrategia y su proceso de construcción, mencionando los cinco grandes objetivos, para luego describir ciertas acciones para cada uno de ellos desarrollados prioritariamente en el año 2021 (dejando la duda sobre las acciones del 2022). Luego y tal como lo

---

[146] Cabe relevar que la aprobación del CNED fue unánime, tal como indica la Resolución exenta N°153 del 15 de mayo 2020.

[147] Disponible en el Sitio Web del Ministerio de Educación: https://www.mineduc.cl/informe-de-estrategia-nacional-de-educacion-publica/

señala el artículo 6 de la Ley, detalla el estado de avance de los planes estratégicos de los 11 Servicios Locales de Educación Pública en régimen.

El informe nunca da cuenta de las 27 metas que estipula la Estrategia, con sus indicadores y fórmulas de cálculo, ampliamente definidos en el capítulo 8 del anexo de esta, documento vinculante al igual que toda la Estrategia en su conjunto.

No olvidemos que el articulo 6 indica que "*En dicho informe se describirán las metas y las acciones de la Estrategia ejecutadas en el período*".

En este sentido es evidente que es el Ministro de Educación es el responsable jerárquico de la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Pública y – lo que nos atañe en específico- de la presentación y envío del estado y avance de dicha Estrategia.

En el caso en comento, no solo el Ministro no ha ejercido el control y supervisión a la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Pública, si no que no ha dado cuenta del avance ante las Comisiones de la Cámara de Diputados y del Senado, pues la ley lo mandataba a hacerlo específicamente el 7 de junio de 2022. Esto no solo muestra una pésima gestión del Ministro Ávila – de todos conocida-, sino una infracción legal clara.

En síntesis, el Ministro no envió el informe en septiembre a las Comisiones del Congreso Nacional, ni a los Comités Directivos Locales, a los Consejos Locales y a las Coordinaciones Regionales, como indica la Ley.

En la sesión conjunta realizada efectivamente en el mes de septiembre de 2022 no presentó estado de avance de la Estrategia.

El Ministro, con su acción negligente al no informar del alcance de la Estrategia de Educación Pública no solo demuestra su nulo interés por ese instrumento de planificación tan relevante de la Ley de Educación Pública y construido con las aspiraciones de muchos ciudadanos chilenos y diversos sectores políticos, si no que infringe de manera flagrante la Ley N°21.040 de Educación Pública.

7. **Ausencia de apoyo a los establecimientos de desempeño insuficiente**

Los artículos 17 y 29 de la Ley N°20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, contempla los así denominados "establecimientos o escuelas deficientes", que son aquellas cuyo desempeño en el Sistema de Medición de la Calidad de la Educación es insuficiente y por tanto son meritorios de un apoyo técnico y pedagógico adicional, que debe ser otorgado por el Ministerio.

Pese a aquel mandato expreso, el Ministerio de Educación no tiene ninguna política conocida de apoyo focalizado a las escuelas en categoría de desempeño insuficiente. Es más, el programa de apoyo, denominado "Plan Escuelas Arriba", diseñado específicamente para este propósito, fue desmantelado por el Ministerio desde su asunción al mando, sin ningún plan de apoyo alternativo. Este plan tuvo efectos importantes durante los años en que se puso en marcha (entre 2019 y 2021). Al 1 de diciembre de 2021, el 70% de los estudiantes de las escuelas inscritas en el plan había mostrado mejoras en su rendimiento académico, y, además, más del 80% de los equipos directivos participantes consideraba que "Escuelas Arriba" había significado un apoyo importante en entregar una estrategia clara para nivelar aprendizajes y alrededor de un 88% de los participantes había

trabajado con los materiales disponibles, que incluía guías de aprendizaje y evaluaciones para las asignaturas de Lenguaje y Matemática desde tercero básico a segundo medio.

Reflejo de esta negligente falta de apoyo focalizado es que la página Web del programa, donde las escuelas inscritas tenían acceso a material pedagógico de apoyo, a plataformas de evaluación y a monitoreo permanente por parte del equipo de supervisión de la División de Educación General se encuentra caída. No existe ningún anuncio de apoyo focalizado a las escuelas en dicha categoría, lo que refleja un incumplimiento de lo establecido en la Ley de Aseguramiento de la Calidad, en tanto que la Política de Reactivación educativa anunciada por el Ministro no contempla ninguna medida de apoyo específica para este grupo de establecimientos educacionales, los que, por ley, deben recibir apoyo focalizado.

Sorprende -o eventualmente explica- que esto ocurra y se mantenga conociéndose los paupérrimos resultados de la evaluación o "prueba SIMCE", dados a conocer por el Ministerio el día 14 de junio[148].

Los resultados, a grandes rasgos, evidencian un retroceso importante en el proceso formativo de niños, adolescentes y jóvenes estudiantes. Se ha difundido así cómo es que, en cuanto regla general, se ha retrocedido en capacidad de comprensión lectora, habilidades matemáticas, se ha profundizado la brecha entre establecimientos públicos y privados, se ha profundizado la brecha entre hombres y mujeres, consolidándose, tal como lo expresó el propio Ministro Ávila, en "un retroceso de al menos 10 años"[149].

---

[148] Nota de prensa del Sitio Web del Ministerio de Educación de fecha 14 de junio de 2023, disponible en: https://www.mineduc.cl/resultados-del-simce-2022/

[149] Nota de prensa del medio La Tercera de fecha 15 de junio de 2023, disponible en: https://www.latercera.com/nacional/noticia/avila-por-resultados-simce-2022-son-preocupantes-se-consolida-esta-tendencia-a-la-baja-de-los-ultimos-10-anos/LU7ACPZCARCQBBFXHHDRJRMPUE/

Siendo lo anterior así, ¿En qué se justifica que el Ministerio haya resuelto prescindir del Programa "Escuelas Arriba"?

Sencillamente no hay respuesta.

8. **Síntesis**

En los puntos anteriores se afirmó que el Ministro de Educación es el conductor, responsable y autoridad principal del sistema educativo. Ello fluye del conjunto de normas que instituyen y regulan la figura ministerial, tanto en la Constitución Política de la República, como en la Ley N°18.575. Pero, además, la Ley N°18.956 que hace las veces de ley orgánica del Ministerio de Educación especifica los deberes del Ministro como colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en el asunto educativo.

Pues bien, en dicha legislación, esto es, en la Ley N°18.956, que restructura el Ministerio de Educación, se contemplan en sus artículos 1 y 4 los roles centrales del Ministro en cuanto autoridad y responsable del sistema educativo, fijándose además importantes responsabilidades del Ministerio como promotor del proceso formativo y de los distintos deberes que el Estado posee en materia educacional.

De manera previa, se ha evidenciado que el sistema educativo atraviesa por una profunda crisis, caracterizada por situaciones y circunstancias que por sí mismas constituyen un incumplimiento legal, pero que, vistas en su conjunto, muestran cómo el Ministro ha caído en inacción ante tales apremios.

Se señaló cómo es que existen inéditos niveles de ausentismo y deserción escolar, así como suspensión de actividades formativas; el aumento notorio de hechos de violencia e incluso de connotación delictiva en distintos establecimientos; la omisión de tender hacia un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos que son dispuestos para abordar el problema de infraestructura de escuelas, colegios y liceos; un desincentivo sin justificación de la Red de "Liceos Bicentenario"; el total incumplimiento de la obligación de informar a las Comisiones de Educación de ambas cámaras del Congreso Nacional el estado de avance de la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Pública y, finalmente, como es que las así denominadas "escuelas insuficientes", por su desempeño deficitario en el Sistema de Medición de la Calidad de la Educación, no reciben apoyo técnico o pedagógico alguno que les permita mejorar su situación, habiéndose eliminado el programa "Escuelas Arriba".

Cierto es que, si bien cada uno de dichos incumplimientos importa la infracción de normas de rango legal que disponen obligaciones de las cuales el Ministro es responsable, se extrae de manera general un panorama crítico ante el cual el Ministro ha abandonado su rol de dirección y conducción, anteponiendo prioridades que distan mucho de las necesidades de los estudiantes.

De allí que se señale que el Ministro ha infringido derechamente las máximas obligaciones de conducción y dirección que le imponen los artículos 1, en su inciso primero, y 4 de la Ley N°18.956, sin que esto importe una evaluación política de su gestión, algo impropio de una acusación constitucional con componente jurídico[150], sino que una infracción detectada con ocasión de la serie de incumplimientos y de la

[150] ALAN BRONFMAN; EDUARDO CORDERO y EDUARDO ALDUNATE (2013) *"Derecho Parlamentario Chileno: Funciones y Atribuciones del Congreso Nacional"*, Editorial Thomson Reuters, pp. 326-327.

omisión en elaborar mecanismos de respuesta ante las urgencias puestas de manifiesto.

Si se tiene a la vista lo preceptuado por los artículos que se indican como infringidos, se verá que se impone en ellos tanto obligaciones concretas, como mandatos que buscan más bien una optimización, fomento o incentivo de ciertos objetivos inherentes al sistema educativo.

Es así como en el inciso primero del artículo 1 de la Ley N°18.956 se encuentran mandatos que si bien no conllevan a un punto cúlmine de su realización, como lograr la plena y más total equidad o calidad del sistema educativo, si exigen una diligencia mínima por parte del Ministro que permita colegir que efectivamente fomenta, incentiva y propende hacia los bienes que allí se identifican: el desarrollo de la educación en todo nivel y modalidad, el aseguramiento de la calidad y la equidad del sistema educativo, la promoción de la educación parvularia, el acceso gratuito y el financiamiento fiscal de la educación, la generación de condiciones de permanencia en el sistema, la promoción de los derechos esenciales y el fomento de una cultura de la paz, finalizando con la promoción de todas las áreas del conocimiento.

Pues bien, viendo cómo es que el Ministro de Educación cae en inacción ante urgencias tan apremiantes como la deserción y el ausentismo escolar, la suspensión de clases, la violencia en establecimientos educativos o una realización poco diligente para mejorar su infraestructura, y unido ello al desincentivo de la Red "Liceos Bicentenario" e incumplimientos de obligaciones legales concretas que fueron expresamente señaladas, solo puede concluirse que su diligencia y actividad no están encaminadas a propender hacia las responsabilidades que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N°18.956 apareja al Ministerio que conduce.

Lo anterior se complementa de manera expresa con aquello preceptuado en el artículo 4 de la misma legislación, que asigna al Ministro de Educación, concretamente, la dirección superior de las acciones educacionales del país.

Se concluye, finalmente, que en mérito de los antecedentes expuestos el Ministro de Educación ha infringido lo dispuesto en el inciso primero del artículo 1 y en el artículo 4, ambos de la Ley N°18.956, que restructura el Ministerio de Educación Pública.

CAPÍTULO ACUSATORIO V: EL MINISTRO DE EDUCACIÓN HA INFRINGIDO LO DISPUESTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N°15.720, QUE CREA LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "*ÚTILES ESCOLARES*" DE LA MISMA JUNAEB PARA 2023, LO QUE, A SU VEZ, TRASGREDIÓ EL DERECHO PREFERENTE DE LOS PADRES A EDUCAR SUS HIJOS

En el presente capítulo acusatorio se señalará cómo es que, con ocasión de la ejecución del Programa "*Útiles Escolares*" que desarrolla la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas -en adelante también e indistintamente JUNAEB-, el Ministro de Educación infringió lo dispuesto en el inciso final del artículo 1 de la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, disposición que a su vez se ve reforzada por lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 22 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Así, habiéndose infringido dichas normas, se está ante el supuesto acusatorio previsto en el literal b) del numeral segundo del artículo 52 de la Constitución Política de la República, que hace constitucionalmente responsables a los Ministros de Estado por, entre otras causales, infringir la Constitución o las leyes.

1. El Rol de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en el sistema educativo y su relación con el Ministerio de Educación

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, creada por la Ley N°15.720 de 1964.

Su misión institucional radica, tal como señala el inciso segundo del artículo 1 de la referida ley, en tener a su cargo "la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación."

Como se lee, la JUNAEB posee una relevante función en materia de promoción del acceso a la educación y a los procesos formativos, puesto que se hace cargo de los requerimientos materiales inherentes a aquellos estudiantes que se encuentran en una situación socioeconómica menos aventajada, buscando hacer realidad así la anhelada igualdad de oportunidades e inclusión.

Asimismo, esta entidad pública posee una extensa trayectoria en materia de asistencia a los estudiantes, implementando y ejecutando distintos programas que concretan la asistencia social y económica que se les busca entregar.

La JUNAEB, en cuanto Corporación de Derecho Público, posee una especial relación con el Gobierno.

Para comprender este vínculo administrativo debe estarse a que la JUNAEB fue creada en 1964 mediante la Ley N°15.720. Luego, en 1968, mediante el Decreto N°5.311 de 23 de septiembre de 1968, del Ministerio de Educación, se dictó el reglamento sobre la organización y las atribuciones de la Corporación y, finalmente, en 1973, mediante el Decreto Ley N°180 de 13 de diciembre de dicho año, se terminó por fijar el grueso de la orgánica de la institución, asimilándola a un servicio público con una Dirección Nacional, servida bajo el título de Secretaría General, y Direcciones Regionales que sustituyeron al original Consejo que dirigía la Junta bajo la presidencia del propio Ministro de Educación, y a las Juntas Regionales. Durante los últimos años, asimismo, se practicaron otras modificaciones

normativas de tipo orgánica que fijan la Planta y Escala de Remuneraciones de la JUNAEB[151], así como su división interna[152].

De tal manera, en la actualidad, la JUNAEB es una Corporación que se relaciona con el Gobierno mediante la supervigilancia que este último ejerce por intermedio del Ministerio de Educación.

Esta supervigilancia, a su vez, es una de las formas de control que puede existir al interior de la Administración. Efectivamente, los órganos o servicios de la Administración pueden tener o bien una relación de dependencia con su superior jerárquico o bien una relación de supervigilancia o tutela. El vínculo de dependencia se verifica en órganos centralizados, mientras que el de supervigilancia o tutela se verifica en órganos descentralizados que se caracterizan por tener patrimonio y personalidad jurídica propios[153], tal como expresa el artículo 29 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

De esta manera, la supervigilancia por parte del Gobierno a que está sujeta la JUNAEB, y que se ejerce mediante el Ministerio de Educación, dirigido por el Ministro Marco Antonio Ávila, resuelve la duda primigenia sobre cómo esta Corporación se vincula con el Gobierno central.

Debe reconocerse, asimismo, que el vínculo de supervigilancia es uno de menor intensidad que el de dependencia, ya que es a este último al que se le reconoce la plenitud de potestades en el marco de la jerarquización de

---

[151] Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 20 de junio de 1990 del Ministerio de Educación.

[152] Siendo la última la Resolución Exenta N°3.549 de 1 de diciembre de 2022 de la Secretaria General.

[153] LUIS CORDERO VEGA (2018) *"Lecciones de Derecho Administrativo"*, Segunda Edición, Editorial Thomson Reuters, p. 122.

la Administración centralizada, correspondiendo al superior jerárquico el ejercicio de las potestades de dirección, de control, disciplinaria y de resolución de impugnaciones[154]. Con todo, la relación de supervigilancia o tutela no es equivalente a una ausencia de potestades o atribuciones por sobre el órgano controlado, sino que debe estarse a las normas generales y a aquellas específicas que delimiten la manera en que se controla a la entidad descentralizada. Por ello se ha afirmado regularmente que la relación o vínculo de supervigilancia o tutela se define en términos negativos, como contraposición al vínculo de dependencia jerárquica, pero sin que exista en la ley una definición general de su extensión[155].

La relación de supervigilancia o tutela, en otras palabras, no es necesariamente una antípoda de aquella de control jerárquico o dependencia, sino una suerte de complemento, puesto que, así como ha sido contemplada ante la expansión de la actividad de la Administración[156], emergió como una búsqueda de equilibrio entre flexibilidad y unidad en la actividad administrativa[157].

La unidad en el actuar de la Administración es expresión además de una importante norma de rango constitucional, que es la contenida en el artículo 24 de la Constitución Política de la República, la que entrega al Presidente de la República el gobierno y la administración del Estado.

---

[154] LUIS CORDERO VEGA (2018) *"Lecciones de Derecho Administrativo"*, Segunda Edición, Editorial Thomson Reuters, pp. 197-198 y JORGE BERMÚDEZ SOTO (2014) *"Derecho Administrativo General"*, Editorial Thomson Reuters, pp. 374 a 379.

[155] *"La Noción de Supervigilancia en el Derecho Administrativo"*, Informe de Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, septiembre de 2019, p.3.

[156] JORGE BERMÚDEZ SOTO (2014) *"Derecho Administrativo General"*, Editorial Thomson Reuters, p. 379.

[157] JORGE BERMÚDEZ SOTO (2014) *"Derecho Administrativo General"*, Editorial Thomson Reuters, p. 380.

Luego, en la generalidad de los casos, los Ministros de Estado son los colaboradores directos del Presidente de la República en dicha tarea. En el caso particular del Ministro de Educación, el artículo 4 de la Ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, lo define como el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración del sector educación y cultura, correspondiéndole la dirección superior de las acciones educacionales.

En materias críticas como fijar las directrices generales del currículo formativo, función propia del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 y en el literal a) del artículo 2 *bis*, ambos de la Ley N°18.956, mal podría señalarse que no deba de concretarse la supervigilancia por sobre el órgano controlado, puesto que aquellas son los lineamientos generales que deben ser observadas en todo establecimiento o actividad formativa reconocida por el Estado y dentro de todo el territorio nacional. Viceversa, mal podría reconocerse a la JUNAEB en su calidad de órgano o Corporación autónoma la libertad para fijar contenido formativo o curricular en las actuaciones que realiza como integrante del sector Educación, las que, como se dijo en un inicio, dicen relación con la promoción de ayudas y beneficios estudiantiles de tipo material para los alumnos que presentan desventajas socioeconómicas para cursar sus estudios.

Si así fuere, permitiéndose que la JUNAEB influya en tal aspecto, se generaría una grave dispersión en la actividad de la Administración en materia educativa, lo que no sería coherente, siendo este un asunto que en aras de la unidad en el actuar administrativo[158] debe ser controlado por el Ministro de Educación en ejercicio de la facultad de supervigilancia.

---

[158] JORGE BERMÚDEZ SOTO (2014) "*Derecho Administrativo General*", Editorial Thomson Reuters, p. 380.

Es así como actuaciones acometidas por la JUNAEB que impliquen una infracción constitucional o legal en el plano del desarrollo de contenido formativo implican responsabilidad del Ministerio que ejerce la supervigilancia de esta entidad: el de Educación, ya que eventualmente pocas otras materias son de aplicación tan general y quedan encuadradas en el deber de controlar, como supervigilancia o tutela, a la Corporación.

Abona a lo anterior el conjunto de normas generales que establecen los deberes y atribuciones del Ministerio de Educación como rector del sector educativo.

El artículo 22 de la Ley N°18.575, en sus incisos primero y segundo, consagra un deber general de fiscalización de los Ministerios por sobre su respectivo sector, mientras que el artículo 23 dispone que son los Ministros de Estado los conductores de sus respectivos Ministerios, debiendo concluirse que es en la actualidad el Sr. Marco Antonio Ávila el responsable directo por la ejecución de las labores que la legislación le ha encomendado al Ministerio de Educación, entre las que se cuentan supervigilar o tutelar la actividad de la JUNAEB. En términos generales, el inciso segundo del artículo 22 aludido dispone lo siguiente como deber del Ministerio de Educación: "fiscalizar las actividades del respectivo sector".

Por lo dicho, se argumentará, con ocasión de la ejecución del Programa "*Útiles Escolares*" que llevó adelante la JUNAEB para el presente 2023, el Ministro de Educación infringió lo dispuesto en el inciso final del artículo 1 de la Ley N°15.720.

2. **La ejecución del Programa "*Útiles Escolares*" para 2023**

Enmarcado en el rol que desempeña la JUNAEB como integrante del sector Educación, esta Corporación desarrolla el Programa "*Útiles Escolares*", por el que provee de determinados útiles escolares básicos a un amplio número de estudiantes. Estos útiles son, entre otros, cuadernos y lápices, comprendidos como insumos elementales en el proceso formativo de todo alumno.

Este programa posee ya una larga data y, como se ha señalado, provee a los estudiantes de la satisfacción de una necesidad material, elemental, como cuadernos, lápices y algunos otros insumos como lápices de tipo grafito, goma de borrar y sacapunta. A él acceden la totalidad de los estudiantes matriculados en los niveles formativos básicos y medios, de establecimientos educacionales adscritos a la gratuidad, así como un cierto porcentaje de niños y niñas del nivel parvulario a quienes se les entrega un set especial y también de educación para adultos.

Desde ya se desprende que este Programa satisface una necesidad material, difícilmente vinculable con aspectos formativos o curriculares, vale decir, de contenido.

En la Página Web que presenta el Programa, se afirma lo que sigue: "*El objetivo del programa es contribuir a la permanencia de las y los estudiantes en el sistema educacional, disminuyendo los gastos por concepto de compra de útiles escolares en que debe incurrir el grupo familiar.*"[159]

Para la concreción del Programa en este 2023, la JUNAEB desarrolló previamente dos procesos de licitación pública:

[159] Sitio Web de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas: https://www.junaeb.cl/programa-utiles-escolares/

(1) La Licitación ID N°85-40-LR21, ejecutada entre noviembre y diciembre de 2021, titulada "Adquisición de útiles escolares", y

(2) La Licitación ID N°85-37-LR22, ejecutada entre diciembre de 2022 y febrero de 2023, titulada "Servicio maquilado sets programa útiles escolares".

Ambas licitaciones públicas buscaron proveer de los insumos necesarios para ejecutar el Programa "*Útiles Escolares*" en el presente año 2023, ya que de los insumos adquiridos en la primera compra pública un porcentaje sería entregado en este 2023 en conjunto con otros restantes adquiridos en la segunda compra individualizada.

Como se explicará, en la ejecución de este programa se trasgredió el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, de la que es finalmente responsable el Ministro de Educación al no haber supervigilado, ni fiscalizado la actuación de la JUNAEB en esta materia.

En la Licitación ID N°85-40-LR21, más particularmente en la Resolución Afecta N°5 de 27 de enero del 2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que aprobó el contrato con el proveedor adjudicado, la empresa Torre S.A., se estableció la siguiente cláusula con el número 4.1:

> "*Los cuadernos collage y universitario (adulto), deben considerar la incorporación adicional de 4 (cuatro) hojas las que contendrán material informativo que apoye el plan contra la obesidad liderado por nuestra institución, además de las caras interiores de las tapas de los cuadernos* (...)"

Vale decir, para los cuadernos que serían entregados en 2022 y también en 2023, se dispuso que el proveedor contemplase la incorporación

de 4 hojas adicionales para un fin en específico, establecido en el contrato entre el Estado y el proveedor adjudicado, cual es material informativo que apoye el Plan contra la Obesidad.

El Plan contra la Obesidad[160] o coloquialmente denominado "Contrapeso" es un plan con medidas nutricionales y de actividad física desarrolladas por la misma JUNAEB para prevenir y revertir los altos índices de sobrepeso y de obesidad que existen en la población infantojuvenil del país.

En efecto, la JUNAEB desarrolla el así denominado "Mapa Nutricional" como herramienta estadística para monitorear la situación nutricional de los niños y jóvenes.

En su más reciente Informe[161], con datos de 2021 y presentado en 2022, la JUNAEB efectúa hallazgos contundentes: solo un 34% de los niños y jóvenes se encuentra en un estado de "peso normal", mientras que un 31% está en estado de "obesidad". Asimismo, si se suma el estado de "sobrepeso" con el de "obesidad", se llega a que al menos un 58% de los niños y jóvenes poseen una alteración de su peso por exceso[162]. Por lo mismo, la realización de políticas públicas como el Plan contra la Obesidad de la JUNAEB, que incluye la inserción de información relevante y preventiva en los cuadernos que se entregan a los estudiantes en el marco de Programa "*Útiles Escolares*", es una medida fundamental.

---

[160] Sitio Web del Ministerio Secretaría General de Gobierno: https://msgg.gob.cl/wp/2018/10/21/contrapeso-asi-funciona-el-programa-para-combatir-la-obesidad-en-los-colegios-publicos/

[161] Presentación "Resultados 2021 del Mapa Nutricional" de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, disponible en el sitio Web: https://www.junaeb.cl/mapa-nutricional/

[162] Nota de prensa del medio La Tercera de fecha 14 de octubre de 2022, disponible en: https://www.latercera.com/la-tercera-sabado/noticia/31-de-ninos-obesos-junaeb-detecta-niveles-sin-precedentes/3X7MYU3UBBG6RDRDKUKBSUM5RI/

De allí que, coherentemente, la JUNAEB requirió, a inicios de 2022, las hojas adicionales para insertar en los cuadernos información nutricional y preventiva del sobrepeso y de la obesidad.

Pese a lo relevante de esta necesidad, para este 2023, tras la entrega de los *kits* de útiles escolares, se conoció rápidamente cómo es que se habían incluido planas informativas sobre "*¿Cómo avanzar hacia comunidades no sexistas?*", una referencia a "*¿Dónde se implementa la Educación No Sexista?*" y una definición conceptual del acrónimo "*LGBTQIA+*". Este hecho se difundió en múltiples medios de comunicación[163], haciéndose pública así la realidad de que la JUNAEB había trastocado la obligación impuesta al proveedor de los cuadernos incorporando en ellos información de carácter sexual y no sobre el Plan contra la Obesidad.

Esta actuación, que constituye por su parte una trasgresión grave del derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, ocurrió como expresión directa del incumplimiento de los deberes que el inciso final del artículo 1 de la Ley N°15.720 y los incisos primero y segundo del artículo 22 de la Ley N°18.575 imponen al Ministro de Educación.

3. Con ocasión de la ejecución del Programa "*Útiles Escolares*" para 2023 el Ministro de Educación infringió lo dispuesto en el inciso final del artículo 1 de la Ley N°15.720

Recapitulando, se argumentó cómo es que el Ministro de Educación es el responsable de ejercer la supervigilancia del Gobierno por sobre la JUNAEB, en cuanto esta es una Corporación autónoma caracterizada como ente descentralizado que se vincula de tal manera con el Gobierno central,

---

[163] Nota de prensa del medio Emol de fecha 20 de abril de 2023, disponible en: https://www.emol.com/noticias/Nacional/2023/04/20/1092753/junaeb-educacion-no-sexista-molestia.html

así como también es encargado de fiscalizar el sector que lidera, esto es, el sector educativo, que incluye a la JUNAEB.

Dicha supervigilancia, por su parte, si bien es un mecanismo más flexible de control, distinto del de dependencia, no puede excluir aquellas materias centrales y comunes para los que el Ministerio está facultado, los que tienden a la unidad de la actuación de la Administración. En esto último se ubican sin duda alguna los lineamientos curriculares, formativos o lectivos cuya elaboración general es facultad del mismo Ministerio.

En ese contexto, se explicó, la JUNAEB efectuó un inserto en los cuadernos que son entregados a estudiantes niños y adolescentes en el marco del Programa "*Útiles Escolares*" que la misma Junta desarrolla, encontrándose en este inserto una serie de materias de índole sexual, para lo que, además, se vulneró lo establecido en el contrato con el proveedor adjudicado para proveer estos bienes ya que, en dicho instrumento, suscrito en la Licitación ID N°85-40-LR21 y aprobado mediante la Resolución Afecta N°5 de 27 de enero de 2022 de la JUNAEB, se disponía que el adjudicado debería disponer hojas adicionales para incluir en ellas información respecto del Plan de Obesidad.

Hay en lo anterior una actuación manifiesta, que aborda un asunto lectivo o curricular, como lo es la educación sexual, pero que es resuelta y ejecutada por la JUNAEB sin la debida prevención o incluso con la anuencia del Ministerio.

Este inserto trasgrede el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, el que posee un profuso reconocimiento tanto a nivel internacional, como local.

En efecto, primeramente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) de la Organización de las Naciones Unidas reconoce este derecho en su número 26.3, en los siguientes términos: "*Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*" Este instrumento angular del Sistema Universal de Derechos Humanos fue ratificado por Chile en 1973[164].

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), suscrito por países miembros de la misma Organización de las Naciones Unidas y también por Chile[165], dispone en el numeral cuarto de su artículo 18: "*Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*"

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) de la Organización de las Naciones Unidas, suscrito por Chile[166], dispone en el numeral tercero de su artículo 13: "*Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*"

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, o Pacto de San José de Costa Rica (1969), reconoce también expresamente este derecho en el numeral cuarto de su artículo 12 sobre Libertad de Conciencia y de Religión: "*Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos*

---

[164] Publicada en Chile mediante la Resolución N°217 de 3 de marzo de 2009.
[165] Decreto Supremo N°778 de 29 de abril de 1989.
[166] Decreto Supremo N°326 de 27 de mayo de 1989.

o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones."

Este instrumento continental también fue suscrito y ratificado por Chile en el año 1990[167].

Conforme con lo dispuesto en el inciso final del artículo 5 de la Constitución Política de la República, este derecho, consagrado a nivel internacional, debe ser promovido y respetado por nuestro Estado. Es más, los instrumentos citados de alcance global constituyen la así denominada Carta Internacional en materia Universal de Derechos Humanos, consagrando garantías inherentes a toda persona que emanan de su existencia y dignidad.

Al mismo tiempo, el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos está recogido en la Constitución Política, específicamente en el número 10 de su artículo 19, afirmándose lo que sigue: "*Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.*"

Con rango legal, ha sido también reconocido en el inciso primero del artículo 4 de la Ley N°20.370[168], Ley General de Educación: "*Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho* (...)"

---

[167] Decreto N°873 de 5 de enero de 1991 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

[168] Cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, ha sido fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2 de julio de 2010, del Ministerio de Educación.

El artículo 10 de la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, dispone lo siguiente: "*Derecho y deber preferente de los padres y/o madres a educar y cuidar a sus hijos. Los padres y/o madres tienen el derecho preferente de educar, cuidar, proteger y guiar a sus hijos, y el deber de hacerlo permanentemente, de modo activo y equitativo, sea que vivan o no en el mismo hogar con sus hijos. En razón de lo señalado en el inciso precedente, los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser cuidados, protegidos, formados, educados y asistidos, en todas las etapas de su desarrollo preferentemente por sus padres y/o madres, sus representantes legales o quienes los tengan legalmente a su cuidado, y tienen derecho a ser guiados y orientados por aquéllos en el ejercicio de los derechos reconocidos en esta ley. Todo lo anterior, siempre atendiendo al interés superior del niño, niña o adolescente. Es deber del Estado, especialmente, respetar, promover y proteger el ejercicio de este derecho, así como el cumplimiento de los deberes paternos y/o maternos.*"

Como se lee, el Estado debe proteger con especialidad el ejercicio de este derecho.

La extensión del derecho preferente de los padres a educar a sus hijos implica que el Estado no puede suplantar la instrucción o formación en aquellos asuntos donde los padres puedan poseer una legítima inclinación personal, como asuntos sexuales, morales o religiosos, además de su concepción clásica que reconoce a los padres el derecho a escoger el establecimiento educativo al que sus hijos concurrirán.

Resulta así evidente que el inserto introducido por la JUNAEB en los cuadernos que son regalados a los estudiantes suplanta la inclinación parental en materia moral y sexual por una visión unívoca de carácter estatal, restringiéndose así el derecho que poseen los padres o tutores para

formar preferentemente a sus hijos o pupilos en estas materias. De manera directa, además, instrumentaliza un requerimiento material de los estudiantes para dar practicidad a una agenda ideológica particular o sectorial, como lo es aquella de la "*educación no sexista*".

Continuando, debe reconocerse que el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos no se restringe únicamente a la libertad de elección en relación con el establecimiento a que estos concurrirán, sino también con la preferencia para inculcar los contenidos que en materia moral o sexual estimen óptimos. Dicha preferencia, como anticipación a la acción del Estado, no se respeta si este último, de manera forzosa, general e inevitable, inculca estos mismos elementos sin la anuencia de los padres, tutores o familias, tal como ha ocurrido en el caso del inserto practicado por la JUNAEB.

El Excelentísimo Tribunal Constitucional ha refrendado esta visión en los siguientes términos:

> "(...) *los padres intervienen tanto en la enseñanza formal de sus hijos, escogiendo el establecimiento de enseñanza que prefieran para ellos conforme al ideario educativo que sustente su acción, como en la enseñanza informal, de la que son uno de sus agentes principales.*
>
> *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 N°10, inciso tercero, de la Constitución Política, que los padres en materia educativa tienen tanto el derecho preferente como el deber de educar a sus hijos y que corresponde al Estado otorgar especial protección al ejercicio de ese derecho.*
>
> *En cuanto derecho de los padres, es una facultad de obrar frente a órganos del Estado, instituciones, grupos y personas que pretendieran*

dirigir, orientar o llevar a cabo la educación de sus hijos, que se traduce en la elección del establecimiento de enseñanza en que tendrá lugar la enseñanza formal y en las acciones educativas que realice el núcleo familiar en la enseñanza informal de niños y adolescentes.

Y en cuanto deber constitucional se traduce en obligaciones de hacer, las que existen tanto en la enseñanza formal en que los padres han de colaborar con la acción educativa del establecimiento que eligieron para sus hijos, como en la enseñanza informal en que no pueden eludir la responsabilidad educativa que les incumbe;"[169]

Existe, en la especie, una suplantación manifiesta del derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, atendida la extensión que ya por largo tiempo ha adquirido esta garantía universal y fundamental, la que se relaciona tanto con la libertad de los padres para escoger el establecimiento al que concurrirán los estudiantes, como con la preferencia para obrar en materia formativa de asuntos, en este caso, de índole sexual o moral. Tan es así, que el inserto hecho por la JUNAEB inculca a los niños y adolescentes asuntos relacionados con la educación sexual, pero con una orientación en específico, lo que naturalmente desplaza de este rol a los padres o tutores.

4. **Síntesis**

Como fue dicho, la JUNAEB es un órgano descentralizado integrante del sector educativo.

---

[169] Considerando décimo quinto de Sentencia pronunciada por el Excelentísimo Tribunal Constitucional con fecha 18 de abril de 2008 en causa Rol N°740-07.

El Ministerio de Educación, por su parte, ejerce la supervigilancia que corresponde al Gobierno central respecto de dicha entidad, al mismo tiempo que debe cumplir con la labor de fiscalización general de esta corporación en cuanto integra su área o sector. Así fluye del inciso final del artículo 1 de la Ley N°15.720 y los incisos primero y segundo del artículo 22 de la Ley N°18.575.

La JUNAEB, por su parte, desarrolla continuamente el Programa "*Útiles Escolares*", por el que provee cuadernos, lápices e insumos a estudiantes niños y adolescentes del país. Para la concreción del Programa en 2023, desarrolló dos procesos de adquisición pública, ya individualizadas, habiéndose convenido con el proveedor adjudicatario de una de ellas que se debería disponer de 4 hojas adicionales por cuaderno para difundir información sobre el Plan contra la Obesidad.

Caso contrario, ejecutando el Programa, la JUNAEB realizó un inserto en los cuadernos que se entregan a niños y adolescentes, que contenía información vinculada con educación u orientación de tipo sexual, en particular, aquella referida a la "*educación no sexista*".

Este inserto, para el que se incumplió el contrato público suscrito con el proveedor, afecta gravemente el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, reconocido a nivel Universal, Interamericano y nacional, siendo una garantía respecto de la cual el Estado debe promover su respeto y primacía, puesto que suplanta la preferencia de los padres en materia de formación moral o de sexualidad.

La inserción se verifica ante el incumplimiento manifiesto del Ministro de Educación de sus deberes de supervigilancia y fiscalización, específicamente por sobre la JUNAEB, en el primer caso, y sobre la generalidad del sector educativo, en el segundo y ello, finalmente, evidencia

cómo es que el Ministro infringió lo dispuesto en el inciso final del artículo 1 de la Ley N°15.720.

CAPÍTULO ACUSATORIO VI: EL MINISTRO DE EDUCACIÓN HA INFRINGIDO LO DISPUESTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N°15.720, QUE CREA LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS "*DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR*" (PAE) Y "*DE ALIMENTACIÓN PARVULARIA*" (PAP)

En el Capítulo Acusatorio anterior se evidenció cuál es el rol de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) en el sistema educativo y cómo es que el Ministerio de Educación debe ejercer una función de supervigilancia respecto de dicha Corporación.

De tal manera, se señaló que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación autónoma, de derecho público, cuyo objeto es la satisfacción de múltiples requerimientos materiales de estudiantes cuyas condiciones socioeconómicas representan una desventaja para enfrentar el proceso educativo.

En la actualidad y tras sucesivas reformas tanto legales, como administrativas, la JUNAEB posee una estructura orgánica similar a la de un servicio público, dirigida por su Secretaria General y con Direcciones Regionales.

Relevante resulta volver a afirmar cuál es el rol que desempeña el Ministro de Educación ante la JUNAEB, puesto que, se mostrará en este capítulo, con ocasión de la ejecución de los programas "*de Alimentación Escolar*" y "*de Alimentación de Párvulos*" se infringió abiertamente el rol de supervigilancia que el Ministro debe cumplir, previsto en el inciso final del artículo 1 de la Ley N°15.720.

En efecto, fue dicho con antelación que en un binomio de supervisión jerárquica o de dependencia y de supervisión por supervigilancia o tutela, el

marco administrativo ha situado a la JUNAEB en esta última opción. Ello constituye un mecanismo más flexible y laxo de autoridad por sobre el órgano supervigilado, lo que no equivale a una total autonomía, sino que debe estarse a la configuración legal del órgano para determinar la manera en que dicha supervigilancia o tutela debe ser ejercida. Por ello es que el académico Jorge Bermúdez Soto define a la autonomía de los órganos supervigilados o tutelados como en una "cierta" medida de independencia en su actuar, puesto que, así como se busca dotar de mayor autonomía para cumplir su objeto, nunca dejan de estar insertos en el actuar unitario de la Administración[170].

De la misma manera, tanto en una línea general, como específica, se señaló que los Ministros de Estado son las autoridades superiores del sector que dirigen, lo que fluye de lo dispuesto en las normas básicas de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como en la legislación del propio Ministerio contemplada hoy en la Ley N°18.956, por lo que en aspectos tan relevantes como la política formativa o el empleo de recursos fiscales para la ejecución de programas y actuaciones derechamente vinculadas con el proceso educativo -como es el caso de la alimentación que provee el Estado a los estudiantes-, es que las atribuciones del Ministerio deben también ser ejercidas, acometiendo los actos que, en el marco de tales facultades le permitan prever, corregir y sancionar hechos que así lo ameriten.

Se verá que en lo acaecido en la ejecución de los programas "*de Alimentación Escolar*" y "*de Alimentación de Párvulos*" el Ministro ha omitido la ejecución de la función de supervigilancia por sobre la JUNAEB, que es la entidad que los implementa.

---

[170] JORGE BERMÚDEZ SOTO (2014) *"Derecho Administrativo General"*, Editorial Thomson Reuters, p. 379.

1. **La ejecución de los Programas "*de Alimentación Escolar*" (PAE) y "*de Alimentación de Párvulos*" (PAP)**

Uno de los servicios más esenciales que provee la JUNAEB es la alimentación de los estudiantes del sistema educacional subvencionado de los niveles de prekínder, kínder, básica, media y adultos. Estos servicios de alimentación son de la más alta relevancia, puesto que beneficia a estudiantes pertenecientes al 60% de las familias más vulnerables o con mayor desventaja socioeconómica, según el Registro Social de Hogares (RSH), que asisten a establecimientos educacionales municipales dependientes de los Servicios Locales de Educación (SLE), o a establecimientos particulares subvencionados adscritos al PAE, en los niveles de educación prebásica, básica, media y adultos.

En el caso de los estudiantes de niveles parvulario, básico y medio, incluyendo en estos a los adultos que son designados como beneficiarios por detentar la calidad de estudiante, estos reciben la alimentación en los establecimientos (desayunos, almuerzos, onces, colaciones y cenas, según corresponda) aportando a los requerimientos nutricionales de cada etapa a través de la entrega de un servicio de alimentación escolar saludable, variado y nutritivo, que les permita un desarrollo físico y mental que favorezca y facilite la incorporación y permanencia en el sistema educacional.

El ámbito de acción del PAE y PAP es nacional, ejecutándose en la totalidad del territorio nacional. Los servicios que entrega el PAE se realizan a través de la adquisición -vía licitación pública- del servicio de alimentación a proveedores externos que se adjudican la licitación correspondiente al

período. JUNAEB, en colaboración con el MINSAL, MINEDUC y otras instituciones, definen en las bases técnicas los requisitos nutricionales, alimentarios y operativos para que los recursos lleguen a los beneficiarios finales de forma óptima.

Estos programas de alimentación escolar se vinculan con un conjunto articulado de programas del MINEDUC, a saber, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Escolar y el SIMCE, que mide Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS) que incluyen la dimensión "hábitos de vida saludable" (alimentación).

Los servicios de alimentación del PAE y PAP se licitan para un tercio del país cada año y cada licitación puede tener una vigencia de entre 3 a 4 años (u otro mecanismo de Ley de Compras).

La división logística del país es por Unidades Territoriales (UT), a las cuales se le asignan establecimientos educacionales (RBD)., hogares adscritos al PAE y RF Sename para hacer más eficiente la compra, almacenamiento y distribución de los productos y materias primas del Programa. Para estar adscrito al PAE, el recinto debe cumplir como mínimo con los requerimientos técnicos y administrativos detallados en las bases de licitación y solicitar el PAE voluntariamente. La empresa adjudicada entrega el tipo de servicio de alimentación (desayuno, almuerzo, once, colación y cena) en estos establecimientos, de acuerdo con las necesidades nutricionales (incluye cambios en consistencia), nivel educativo y jornada escolar del beneficiario.

Para lo anterior, la JUNAEB desarrolló, en 2020 y 2021, dos licitaciones que adjudicaron la provisión de los alimentos para el desarrollo de los dos programas mencionados.

Estas licitaciones fueron:

1) La Licitación ID 85-18-LR20, iniciada en 2020 para los Servicios de Alimentación PAE-PAP[171].

2) La licitación ID 85-41-LR21, iniciada en 2021 para Raciones alimenticias PAE-PAP[172].

La adjudicación de la primera licitación mencionada importó un total de $1.019.341.801.367.- (un billón diecinueve mil trescientos cuarenta y un millones ochocientos un mil trescientos sesenta y siete pesos), con IVA incluido y reajustable, adjudicándose a 14 oferentes la provisión de las raciones alimenticias para los años 2021, 2022, 2023 y hasta diciembre de 2024. Lo anterior conllevó la suscripción de los respectivos contratos y el inicio de su ejecución. Esta licitación contempló la provisión de 2.014.639 raciones de alimentos.

La adjudicación de la segunda licitación mencionada importó un total de $778.045.280.552.- (setecientos setenta y ocho mil cuarenta y cinco millones doscientos ochenta mil quinientos cincuenta y dos pesos) , con IVA incluido y reajustable, adjudicándose a 9 oferentes la provisión de las raciones alimenticias para los años 2022, 2023, 2024 y hasta diciembre de 2025. Lo anterior conllevó la suscripción de los respectivos contratos y el inicio de su ejecución. Esta licitación contempló la provisión de 1.330.211 raciones de alimentos.

---

[171] Bases Administrativas, Técnicas y Operativas aprobadas por Resolución Afecta N°70 de 26 de agosto de 2020 y Adjudicación en Resolución Afecta N°2 de 15 de enero de 2021, ambas de la JUNAEB.
[172] Bases Administrativas, Técnicas y Operativas aprobadas por Resolución Afecta N°22 de 14 de septiembre de 2021 y Adjudicación en Resolución Afecta N°2 de 20 de enero de 2022, ambas de la JUNAEB.

Este es el marco de contratación pública a que se circunscribe el desarrollo de los dos programas mencionados, pudiendo comprenderse desde ya, en primer lugar, su vinculación con una importante necesidad de los niños, niñas y adolescentes que estudian, como lo es la de alimentación, y, en segundo lugar, la cuantiosa cifra de recursos públicos empleada en desarrollar estos programas.

Dicho ello, debe tenerse en cuenta cómo es que se ejecutan e interpretan los contratos suscritos entre la JUNAEB y los oferentes adjudicados en el marco de estos programas, en específico, la manera en que se calcula el precio a recibir por los adjudicatarios, ya que es en torno a dicho mecanismo donde surge la irregularidad cuya falta de fiscalización es imputable al Ministro.

1.1. **Mecanismo de pago de los productos adjudicados en el marco de los Programas**

Los contratos suscritos entre los proveedores adjudicados y la JUNAEB contemplan el mecanismo de pago que se detalla:

- El pago que perciben los proveedores es mensual y posee un componente fijo y un componente variable.

- Para cada año de ejecución del contrato se elabora un instrumento denominado *Programación Referencial de Productos Alimenticios* ("PRP"), contemplado como anexo de las bases[173], el que fija una programación anual para la entrega de los productos, determinando las cantidades y lugar (establecimiento) en que deben ser provistos.

[173] Anexo N°9 de las Bases de la Licitación ID 85-18-LR20 e ID 85-41-LR21

- Asimismo, existe una *Programación Mensual de Productos* ("PMP"), que es la solicitud mensual concreta de productos hecha por la JUNAEB a cada proveedor adjudicatario en base a la mencionada PRP.

- De tal manera, el pago mensual que reciben los proveedores se compone de una parte fija que corresponde al producto de los precios adjudicados por el número de productos alimenticios definidos en el PRP; mientras que la parte variable es el resultado de multiplicar los precios licitados por el número de productos asignados en la PMP.

Así, mientras la parte fija está predefinida en el contrato en función del instrumento PRP, que tiende a ser estable, la parte variable depende de la discrecionalidad con que la JUNAEB fija mensualmente la PMP.

Este mecanismo permite colegir una característica relevante de la ejecución del contrato, que es que la denominada PRP fija también la denominada PMP, ya que esta última Programación Mensual se efectuará en base a lo establecido en la Programación Referencial Anual.

Así, no pueden solicitarse en un mes productos no previstos en la Programación Referencial Anual, por sobre sus cantidades o lugares de entrega, de modo que el PRP actúa como condición habilitante para la PMP que ejecuta la JUNAEB.

1.2. **La ejecución del mecanismo de pago de los servicios adjudicados y la administración de los contratos administrativos han importado una irregularidad**

Establecido el mecanismo de pago del precio de los productos adjudicados, se ha conocido que, desde marzo y hasta diciembre de 2022, la JUNAEB vulneró el mecanismo de fijación de la PMP en función de la PRP.

En efecto, se ha detectado:

1) Que la JUNAEB fija o exige productos no previstos en la PRP,
2) Que la JUNAEB fija o exige productos a ser servidos en establecimientos no contemplados en la Programación, y
3) Que los montos exigidos por fuera de la PRP por la JUNAEB son considerablemente altos, lo que altera de manera sustancial el mecanismo de adquisición pública y los contratos suscritos en el proceso de adjudicación.

Además, para poder suplir los precios que resultan de estas exigencias adicionales, la JUNAEB emplea el componente variable del precio pactado con los proveedores o adjudicatarios, lo que es ilegal a la luz de los contratos pactados, puesto que incluye en dicho componente variable productos requeridos que no fueron previstos en la Programación Anual original que se efectúa en el marco del contrato y se termina por abultar así la remuneración de ciertos proveedores adjudicatarios. Esto viene en institucionalizar un procedimiento fuera del marco legal y del contrato administrativo suscrito, constituyéndose en un mecanismo arbitrario.

También se complementa este mecanismo con una exigencia menor en la PMP respecto de los productos y precios adjudicados en la PRP. Vale decir, habiéndose adjudicado una provisión determinada de productos por la que se paga un componente fijo independiente de su provisión (en base a la PRP), se exige mensualmente una cantidad menor en la PMP.

En aquellos casos en que el pago adicional por productos que no fueron previstos en la Programación Anual del contrato o PRP, pero que se exigen en virtud de la Programación Mensual o PMP, supera un determinado monto o no se verifica en el contexto de las especiales situaciones que lo permiten, se termina por practicar una contratación de productos evadiendo la obligación de desarrollar una licitación pública.

Efectivamente, el literal h) del inciso primero del artículo 8 de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, es claro en señalar que solo procederá la licitación privada o trato o contratación directa en aquellos casos taxativos que en él se mencionan. Esto se ve complementado por lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la misma Ley[174]. En conjunto, tanto la normativa de rango legal, como la de rango reglamentario muestran que solo podrá complementarse un contrato previamente suscrito, sin mediar licitación pública, cuando los montos involucrados no superen las 1.000 UTM, habiéndose detectado casos de alteración del sistema de pago en los contratos administrativos analizados que superan dicho monto y constituyen de facto una provisión directa de servicios.

De manera general, además, la excepcionalidad de la licitación privada se reafirma en el artículo 9 de la Ley N°18.575.

La licitación pública, como se sabe, cumple relevantes funciones de transparencia, idoneidad y eficacia en la asignación de recursos públicos destinados a satisfacer demandas sociales, por lo que su evasión, incumpliendo de facto las reglas que lo exigen, es un verdadero déficit democrático.

[174] Fijado por el Decreto N°250 de 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda.

Por ello, la JUNAEB, al incurrir en pagos superiores a dicho monto, incumple tan importante requisito.

Asimismo, el mecanismo desplegado por la JUNAEB en el contexto de la ejecución de estos contratos contraviene el denominado "Principio de Estricta Sujeción a las Bases", que determina que el *iter* contractual se desarrolle con las bases de contratación erigidas como el bloque de legalidad que debe ser en todo momento visto y atendido[175], puesto que, como se indicó, la Programación Referencial Anual de Productos es un anexo integrante de las bases Administrativas, Operativas y Técnicas de cada licitación.

Analizado este mecanismo de administración de los contratos, se calcula que, entre marzo y diciembre de 2022, por concepto de productos requeridos fuera de la Programación Referencial, sin mediar contrato, el Estado ha desembolsado cerca de $41.000.000.000.-. Además, por concepto de raciones licitadas y adjudicadas, pero finalmente no requeridas en la Programación Mensual, lo que conlleva el pago de su componente fijo, el Estado ha desembolsado cerca de $70.000.000.000, lo que arroja un total superior a los $110.000.000.000.- empleados sin observar lo dispuesto en la Ley N°19.886, ni tender hacia la eficiencia y eficacia en el empleo de recursos fiscales.

2. **Con ocasión de las irregularidades explicadas en el punto anterior el Ministro ha infringido lo dispuesto en el inciso final del artículo 1 de la Ley N°15.720**

[175] JORGE BERMÚDEZ SOTO (2014) *"Derecho Administrativo General"*, Editorial Thomson Reuters, pp. 263-264 y LUIS CORDERO VEGA (2018) *"Lecciones de Derecho Administrativo"*, Segunda Edición, Editorial Thomson Reuters, pp. 430-431.

Se ha evidenciado en el punto anterior cómo es que la ejecución de los programas "*de Alimentación Escolar*" (PAE) y "*de Alimentación de Párvulos*" (PAP), desarrollados ambos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se originó un mecanismo de administración de importantes contratos de provisión de los bienes adjudicados que se erige como un mecanismo irregular, el que, por su parte, trasgrede importantes normas y principios en materia de contratación pública y de funcionamiento de la Administración.

En efecto, con dicho mecanismo se termina por vulnerar la normativa que determina la preminencia de la licitación pública como forma de contratación entre el Estado y los particulares para efectos de proveer al primero de los bienes y servicios que requiere. Pero, además, en cuanto esto involucra la indebida utilización de cuantiosas sumas del Erario Fiscal, se trasgreden asimismo los principios de eficacia y de eficiencia que deben primar en la utilización de los recursos públicos.

Lo prescrito por el inciso primero del artículo 5 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, es fundamental para comprender la eficacia y eficiencia en el empleo de recursos públicos:

"*Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.*"

Luego, lo prescrito por el artículo 53 de la misma Ley Orgánica, en los siguientes términos:

"*El interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión*

eficiente y eficaz. Se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan; en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales, y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley."

De estas importantes normas fluyen los denominados principios de eficiencia y eficacia en el empleo de los recursos fiscales y en la realización de los fines de la Administración, que importa que esta última debe realizar un uso racional de los medios dispuestos para la satisfacción de necesidades sociales.

Una acertada definición doctrinaria lo ha definido de la siguiente manera:

"*El principio de eficiencia se relaciona con el comportamiento eficiente y económico de la Administración, en cuanto se ha señalado que «la eficiencia es el parámetro que relaciona el coste de los recursos empleados con los objetivos alcanzados»*"[176]

Así las cosas, concretada esta irregularidad en el seno de una institución como la JUNAEB, llamada a suplir una relevante demanda material de los estudiantes, es que, habiéndose puesto sobre aviso al Ministro de Educación, este no ha efectuado actuación alguna para corregir y esclarecer los hechos ventilados.

[176] IZASKUN LINAZASORO ESPINOZA (2018): "El derecho a una buena Administración Pública en Chile", En: Revista de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, N° 88, p. 97.

Lo anterior denota una trasgresión al deber de supervigilancia que debe efectuar en relación con la Junta, constatándose así una infracción a lo dispuesto en el inciso final del artículo 1 de la Ley N°15.720.

Es en este punto esencial tener a la vista, como se ha afirmado con sobrada ocasión, que el deber de supervigilancia es efectivamente más laxo o flexible si se mira el vínculo entre órgano que fiscaliza o controla y aquel que es fiscalizado o controlado mediante esta especial forma de relacionamiento. Sin embargo, en materia de empleo de recursos fiscales, dicho deber no cede, sino que se acrecienta, debiendo el Ministro requerir y efectuar actuaciones cuando se coloca en su conocimiento hechos que pueden revestir vulneraciones a la Probidad y otros relevantes principios y normas que rigen el actuar de la Administración.

Así ha sido reconocido expresamente por la Contraloría General de la República al definir el rol de supervigilancia:

> *"En efecto, la función de supervigilancia que le corresponde ejercer al MMA en virtud del anotado artículo 70, letra b), de la ley N° 19.300, debe entenderse referida no a una tutela sobre otro organismo de la Administración del Estado, sino a la obligación de velar, desde un plano superior, para que se observen las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre una determinada materia (aplica criterio del dictamen N° 459, de 1998). En la especie, se trata de una supervigilancia sobre el SNAPE, constituyendo los aludidos lineamientos pautas para que el propio MMA pueda cumplir con su deber de garantizar la tutela de las áreas protegidas y la preservación de la biodiversidad de forma más eficiente y eficaz."*[177]

[177] Dictamen E139159N21 de la Contraloría General de la República de fecha 15 de septiembre de 2021.

Por lo dicho, se afirma que el Sr. Marco Antonio Ávila, Ministro de Educación, ha omitido completamente el ejercicio del rol de supervigilancia por sobre la JUNAEB, infringiendo así lo dispuesto en el inciso final del artículo 1 de la Ley N°15.720, lo que, por su parte, configura la causal contemplada en el literal b) del numeral segundo del artículo 52 de la Constitución Política de la República que habilita la acusación contra un Ministro de Estado por infringir la Constitución o las leyes.

CAPÍTULO ACUSATORIO VII: EL MINISTRO DE EDUCACIÓN HA INFRINGIDO LO DISPUESTO EN EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N°18.956, QUE REESTRUCTURA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N°21.040, QUE CREA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON OCASIÓN DE GRAVES NEGLIGENCIAS E INEJECUCIONES EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA

3. La implementación de los Servicios Locales de Educación Pública

Una de las principales demandas y reformas del proceso de modificación del sistema educativo que experimenta nuestro país es la creación e implementación de los Servicios Locales de Educación Pública.

Estos servicios materializan la denominada "desmunicipalización" de los establecimientos educativos públicos, en cuya virtud se quita la administración -la calidad de sostenedor de los establecimientos- a los municipios y se traspasa a los servicios, cuyo funcionamiento se complementó con otras orgánicas como los Comités Directivo Locales y los Consejos Locales de Educación Pública.

Además, los Servicios Locales se harían también cargo de los jardines infantiles que existen en el sistema Vía Transferencia de Fondos (VTF).

En resumen, es esta una nueva estructura administrativa que se encuentra en creación, implementación y desarrollo desde 2018, de manera gradual, tras la entrada en vigencia de la Ley N°21.040 de 2017, que crea el Sistema de Educación Pública, y sus reformas.

En el centro del Sistema, 70 Servicios Locales de Educación asumirían la administración y gestión de los establecimientos educativos dependientes

de los 345 municipios que existen a lo largo de Chile. Al mismo tiempo, un servicio público centralizado denominado Dirección de Educación Pública debe velar por el correcto proceso de implementación de los Servicios Locales y para que estos brinden una educación de calidad a los estudiantes que concurren a los establecimientos que el Sistema administra y gestiona.

Es sabido asimismo que el Sistema ha enfrentado distintas adversidades a la hora de su puesta en marcha, siendo la principal de ellas lo acaecido durante la Pandemia por Coronavirus, entre 2020 y 2022, constituyendo ello un lapso de 3 años con múltiples traspiés para el sistema educativo en su conjunto.

Este período y sus necesidades afectaron la reingeniería que debe hacerse del entramado institucional del sistema educativo en cumplimiento de la Ley N°21.040, principalmente en materia de recursos financieros, actuaciones administrativas y la situación de trabajadores que enfrentaban la disyuntiva de su término de vínculo o de su traspaso.

Reconociéndose lo anterior, se practicaron prórrogas y suspensiones del proceso de implementación. Una primera suspensión o prórroga ocurre en julio de 2021, mediante el Decreto N°68 del 9 de julio de 2021 del Ministerio de Educación[178], acortándose a 6 el número de Servicios Locales que debían entrar en vigencia en 2022.

Luego, un año después, el Congreso aprobó la Ley N°21.544 o denominada "Ley Miscelánea", que abordó distintos requerimientos del sistema educativo post pandemia, entre las que se cuentan la extensión del proceso de implementación de los Servicios Locales de Educación incluyendo allí aquellos que habían sido implementados en el mismo 2022.

[178] Modifica el Decreto N°20 de 1 de febrero de 2020 del Ministerio de Educación

Lo cierto es que la prórroga de la entrada en vigencia de los Servicios Locales de Educación Pública proyectados y que fuere hecha tanto en 2021, como en 2022 es del todo comprensible.

Como se dijo, la Pandemia por Coronavirus, concentrada en 2020 y 2021, pero que generó consecuencias hasta el mismo año 2022, motivó que se adoptase esta decisión, justificable, en cuanto fue imposible desarrollar a la cabalidad el proceso de instalación de los Servicios en un contexto como el que existía en el país.

Si se toman en cuenta los instrumentos administrativos y la legislación precitados, se verá que el antecedente directo que justificó la prórroga del proceso de implementación de los Servicios Locales es justamente la afectación que ocasionó la Pandemia, detonante además del estado de excepción constitucional y de la alerta sanitaria que rigieron en Chile por el mismo motivo.

Pese a ello, y como se verá, en la gestión del actual Ministro Marco Antonio Ávila se constatan nuevas negligencias e incumplimientos que derivan en serios problemas en torno al proceso de implementación de los Servicios Locales, tendiéndose así a no abordar las dificultades experimentadas en los años previos, sino que agudizarlas, en actuaciones propias de la cartera que dirige, no explicadas por el mismo contexto que fuere anteriormente descrito, que impactan negativamente en el proceso y que se circunscriben a su rol de concretar la superioridad jerárquica presidencial por sobre el servicio público que vela por el proceso de implementación del nuevo Sistema de Educación Pública: la Dirección de Educación Pública.

De tal manera, se vislumbra en esta materia una nueva pérdida de enfoque del Ministro de Educación, que ha priorizado su gestión en torno a ciertas actuaciones y prioridades, pero que ha desatendido en absoluto y de manera injustificada requerimientos urgentes del sistema educativo y también de la implementación de la estructura administrativa que viene a reemplazar a la antigua, aunque aún vigente, educación municipal.

Si se considera que 6 son los Servicios Locales de Educación Pública que, encontrándose en estado de implementación, entrarán en funciones en 2024 (debido a la prórroga acaecida con mérito en la "Ley Miscelánea") y que otros se encuentran ya en funcionamiento, se detallarán las negligencias específicas acometidas por el Ministerio de Educación respecto de ambos asuntos.

Al mismo tiempo, se evidencian arbitrariedades y negligencias en el actuar de la Dirección de Educación Pública.

4. El rol de la Dirección de Educación Pública y su relación con el Ministerio de Educación

La Dirección de Educación Pública fue instituida por la Ley N°21.040, dentro del conjunto de reformas que implicó la creación del nuevo Sistema de Educación Pública, estableciéndola como el órgano público encargado de la implementación del Sistema y del acompañamiento de los Servicios Locales de Educación Pública que van entrando en funciones.

Por lo mismo, tal como señala el artículo 59 de la Ley N°21.040, es un servicio público centralizado, dependiente del Ministerio de Educación.

La Dirección posee una relevante función en cuanto a la implementación del nuevo Sistema de Educación Pública. El artículo 60 de la legislación en comento señala en relación con su objeto:

> *"Corresponderá a la Dirección de Educación Pública la conducción estratégica y la coordinación del Sistema, velando para que los Servicios Locales provean una educación de calidad en todo el territorio nacional. Para ello elaborará la Estrategia Nacional de Educación Pública, vigilando su cumplimiento, y evaluará el desempeño de los Servicios Locales, a través de los convenios de gestión de sus Directores Ejecutivos, prestándoles apoyo técnico y administrativo en el marco de sus funciones."*

Así, la Dirección es clave en el proceso de implementación del nuevo Sistema de Educación Pública, tanto en relación con el aseguramiento de la calidad de la educación que proveen los establecimientos gestionados por los nuevos Servicios Locales, como con el acompañamiento técnico y administrativo para que estos mismos Servicios logren instalarse de buena manera.

De tal forma, la centralización de la estructura administrativa analizada es clave y en cuanto servicio público de carácter centralizado es el Ministerio el que funge como ente capaz de materializar la superioridad jerárquica presidencial y unitaria de la Administración que está encarnada en el Presidente de la República[179].

Así se ve reafirmado en dos normas relevantes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del

---

[179] JORGE BERMÚDEZ SOTO (2014) *"Derecho Administrativo General"*, Editorial Thomson Reuters, pp. 400-401.

Estado, al disponerse en el artículo 11 que las autoridades, como es el caso del Ministro de Educación, deben ejercer el control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos de su dependencia, como lo es la Dirección de Educación respecto del mencionado Ministerio. El inciso segundo de la misma norma señala cuál es la extensión de aquel control jerárquico.

Luego, el inciso segundo del artículo 29 de la misma Ley, reafirma que los servicios públicos centralizados serán dependientes del Presidente de la República a través del Ministerio que corresponda.

En el caso particular del Ministerio de Educación, la Ley N°18.956, que hace las veces de legislación orgánica del Ministerio, consagra en el literal f) de su artículo 2 la función del Ministerio de fiscalizar las unidades que de él dependan, mientras que el artículo 4 de la misma Ley reconoce su carácter de colaborador directo e inmediato del Presidente de la República al que le corresponde la dirección superior de las acciones educacionales.

No cabe duda, conteste con lo dicho, que el Ministro de Educación debe ejercer el rol de control y superioridad jerárquica que le corresponde respecto de la Dirección de Educación Pública, rol que, como han afirmado los principales tratadistas en materia de Derecho Administrativo[180], es el de más amplias atribuciones y facultades -en consecuencia, también de responsabilidades- en el sistema organizativo de la Administración.

Con todo, se verá cómo es que la Dirección de Educación Pública no está cumpliendo su rol de acompañamiento del proceso de implementación

[180] JORGE BERMÚDEZ SOTO (2014) *"Derecho Administrativo General"*, Editorial Thomson Reuters, pp. 375-376 y LUIS CORDERO VEGA (2018) *"Lecciones de Derecho Administrativo"*, Segunda Edición, Editorial Thomson Reuters, pp. 197-198.

de los Servicios Locales de Educación, en atención a casos particulares de negligencias o inejecuciones en el marco de dicho proceso.

Puede afirmarse así que el Ministro Marco Antonio Ávila no ha cumplido su rol de superioridad jerárquica de este servicio el que a su vez no satisface los estándares esperados de su rol como articulador del nuevo Sistema de Educación Pública.

5. Negligencias e inejecución en el proceso de implementación de los Servicios Locales de Educación Pública de Licancabur y de Maule Costa

La implementación de dos de los seis nuevos Servicios Locales que traspasarán servicio educativo en enero 2024 es crítica. En efecto, los Servicios Locales de Licancabur y Maule Costa virtualmente no tienen la dotación funcionaria implementada *ad portas* del traspaso y solo cuentan con su Director Ejecutivo y un par de funcionarios adicionales.

Estos Servicios suplirán importantes conjuntos de comunas. Mientras Licancabur lo hará con las comunas de Calama, San Pedro de Atacama, Ollagüe, María Elena y Tocopilla, el Servicio de Maule Costa lo hará con las comunas de Constitución, Empedrado, Cauquenes, Chanco y Pelluhue.

Prueba de lo anterior es que su ejecución presupuestaria al 31 de mayo de 2023 es nula, lo que supone 5 meses completos en que no se han realizado actuaciones necesarias en utilización de los recursos fiscales que son previstos en la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho fin.

Ambos Servicios se encuentran sin personal, oficinas, equipamiento, ni *software* que les permita realizar su labor de implementación y traspaso del servicio educativo, situación que se agrava más considerando que ambos

Servicios existen administrativamente desde marzo 2022 y a pesar de que la Dirección de Educación Pública pudo haber realizado acciones tendientes a preparar las condiciones necesarias por más de un año[181] no se ha avanzado en nada, poniendo en riesgo el correcto traspaso del servicio educativo en ambos territorios.

Puede observarse el siguiente detalle en relación con la ejecución presupuestaria[182]:

Servicio Local de Licancabur
093101
Programa 01
al 31 de mayo de 2023
En M$

Subt	Presupuesto Vigente	Ejecución Acumulada	% Ejecución
05 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 10	$ -	0%
08 OTROS INGRESOS CORRIENTES	$ 20	$ -	0%
09 APORTE FISCAL	$ 1.266.919	$ -	0%
15 SALDO INICIAL DE CAJA	$ 10	$ -	0%
Total Ingresos	**$ 1.266.959**	**$ -**	**0%**
21 GASTOS EN PERSONAL	$ 738.098	$ -	0%
22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	$ 277.867	$ -	0%
25 INTEGROS AL FISCO	$ 20	$ -	0%
29 ADQUISICIÓN DE ACTIVO NO FINANCIERO	$ 250.954	$ -	0%
34 SERVICIO DE LA DEUDA	$ 10	$ -	0%
35 SALDO FINAL DE CAJA	$ 10	$ -	0%
Total Gasto	**$ 1.266.959**	**$ -**	**0%**

[181] Recursos presupuestados en la Glosa 01 Partida 09 Capitulo 17 Programa 03 de las Leyes de Presupuestos del Sector Público N°21.359 (2022) y N°21.516 (2023)
[182] Fuente: Dirección de Presupuestos.

Servicio Local de Maule Costa
093201
Programa 01
al 31 de mayo de 2023
En M$

Subt	Presupuesto Vigente	Ejecución Acumulada	% Ejecución
05 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 10	$ -	0%
08 OTROS INGRESOS CORRIENTES	$ 20	$ -	0%
09 APORTE FISCAL	$ 1.691.345	$ -	0%
15 SALDO INICIAL DE CAJA	$ 10	$ -	0%
Total Ingresos	$ 1.691.385	$ -	0%
21 GASTOS EN PERSONAL	$ 1.250.202	$ 26.534	2%
22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	$ 270.874	$ -	0%
25 INTEGROS AL FISCO	$ 20	$ -	0%
29 ADQUISICIÓN DE ACTIVO NO FINANCIERO	$ 170.279	$ -	0%
34 SERVICIO DE LA DEUDA	$ 10	$ -	0%
35 SALDO FINAL DE CAJA	$ 10	$ -	0%
Total Gasto	$ 1.691.395	$ 26.534	2%

Lo anterior, además de impactar negativamente en dos Servicios que se encuentran retrasados en su etapa de funcionamiento, se ve afectado por errores internos en la Dirección de Educación Pública, donde en la actualidad, por una desvinculación del que hasta el día lunes 12 de junio de 2023 era el jefe de la División de Acompañamiento a los Servicios Locales de Educación Pública, se incurrió en un importante retraso, ya que también era el girador de la cuentas corrientes de ambos Servicios, de Licancabur y de Maule Costa, por tanto, ambos directores ejecutivos se quedarán sin sueldos por una parte y por la otra sin poder avanzar en sus procesos de implementación del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE) y del proceso de compras por no tener las cuentas corrientes habilitadas a solo seis meses del traspaso del servicio educativo.

6. Negligencias en el acompañamiento a los Servicios Locales de Educación en funcionamiento de Valparaíso y de Atacama

Dos Servicios de gran relevancia son los de Valparaíso y de Atacama. Mientras el primero agrupa a las comunas de Valparaíso y de Juan Fernández de la V Región, el de Atacama agrupa a las comunas de Copiapó, Caldera, Tierra Amarilla, Chañaral y Diego de Almagro de la III Región.

Desde julio de 2022 se limitó el trabajo de la División de Acompañamiento y Control Financiero de la División de Educación Pública, dejando de lado el apoyo permanente en materias administrativas según lo dispuesto en el artículo 61 letra d) de la ley N°21.040.

Dicha División, se ha afirmado, desaparecerá de la estructura de la Dirección de Educación Pública, ignorando instrucciones de Contraloría que exigían dicho apoyo y cuestionaban la segregación de funciones de las diversas áreas de la institución.

A mayor abundamiento, desde marzo 2023 que los Servicios Locales instalados y en instalación no cuentan con apoyo contable en SIGFE[183] puesto que el funcionario encargado presentó su renuncia y no fue reemplazado su cargo ni sus funciones.

Asimismo, el apoyo presupuestario es limitado, como se puede observar en el caso del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, el cual, al observar su programa 02 según la información disponible en su Sitio Web de Transparencia, da cuenta que su subtítulo 22 se encuentra comprometido prácticamente al 100% en mayo, restando 7 meses para la finalización del año, lo que produce que no se puedan realizar nuevas adquisiciones de bienes y servicios de consumo o no se pueda devengar, ni pagar servicios básicos como luz, agua y gas.

[183] Sistema de Gestión Financiera del Estado

Lo informado en el Sitio Web de Transparencia del Servicio Local de Educación da cuenta de lo siguiente:

Estado de Ejecución Presupuestaria
0927 Servicio Local de Educación Valparaíso 01 enero 2023 al 31 mayo 2023
Nacional - Unidad
lunes 12 junio 2023 13:36:52

Programa Presupuestario 02

Nivel	Concepto Presupuestario	Ley de Presupuestos	Compromiso	Saldo por Comprometer	Devengado	Efectivo	Deuda Flotante
1	21 GASTOS EN PERSONAL	46.563.468.000	21.927.600.693	24.633.364.397	21.927.600.693	20.613.692.456	1.313.908.147
1	22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.449.500.000	2.339.214.952	101.352.429	1.348.679.306	1.175.391.603	173.278.780
1	23 PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	745.113.000	577.306.365	167.746.635	23.642.564	23.609.241	153.323
1	24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000	0	10.000	0	0	0
1	25 INTEGROS AL FISCO	20.001	114.759.083	(114.739.082)	114.759.083	114.759.083	0
1	29 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	553.556.000	85.339.648	468.216.352	48.435.947	42.449.136	5.986.811
1	31 INICIATIVAS DE INVERSION	2.320.105.000	1.568.032.732	764.072.268	562.224.665	539.359.567	23.084.650
1	34 SERVICIO DE LA DEUDA	10.000	2.471.650.017	(2.471.640.017)	2.471.650.017	2.461.565.159	10.273.667
	Total	52.632.860.001	29.082.173.000	23.548.173.382	26.497.392.665	24.969.827.436	1.527.465.429

Por su parte, el Servicio Local de Educación Pública Atacama, que a la fecha todavía se encuentra con su Director Ejecutivo titular suspendido de funciones desde abril de 2022 por un proceso de remoción vigente, por problemas de gestión en su primer año 2021, durante el año 2022 no solo siguió con problemas de funcionamiento, sino que además se reemplazaron jefaturas (Gestión de Personas y Jurídico), nombrando a actuales concejales de las comunas de Copiapó y Caldera, militantes de partidos oficialistas, y que, por lo demás, no han generado mejoras, lo que tuvo como resultado al inicio del año escolar 2023 movilizaciones del Colegio de Profesores y de las comunidades educativas por no tener nuevamente los Establecimientos Educacionales en condiciones para recibir estudiantes.

Este Servicio, a diferencia de los otros que integran la nueva educación pública, es el que tiene recursos suficientes para su

funcionamiento y tanto los años 2021 y 2022 ha debido devolver recursos por su no ejecución.

7. **Infracción por parte del Ministro de Educación de lo dispuesto en el literal f) del artículo 2 de la Ley N°18.956 en relación con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°21.040**

Como se ha afirmado, la Dirección de Educación Pública cumple un importante rol en el proceso de implementación del nuevo Sistema de Educación Pública, debiendo otorgar el apoyo a los Servicios Locales de Educación cuya puesta en marcha se encuentra en desarrollo.

Lo cierto es que en distintos Servicios Locales de Educación Pública que se encuentran tanto en implementación (Licancabur y Maule Costa), como en desarrollo de funciones (Valparaíso y Atacama) se han detectado graves inejecuciones y negligencias que terminan por afectar el proceso de traspaso del servicio educativo en el marco de la reforma educacional contemplada en la Ley N°21.040.

Y es aquí donde no puede obviarse que estas negligencias, inejecuciones y retrasos vuelven a afectar a un proceso que ya ha debido enfrentar adversidades externas y fortuitas.

Cierto es también que estas afectaciones al proceso no obedecen a las mismas causales que explicaron su prórroga, circunscritas a la Pandemia por Coronavirus, sino que subyacen a la negligente gestión de la Dirección de Educación Pública ante lo cual el Ministro de Educación no ha ejecutado actuación alguna en orden a corregir aquellos problemas.

Efectivamente, siendo el Ministro el encargado de fiscalizar y ejercer la superioridad jerárquica por sobre la Dirección de Educación Pública, que

por consagración legal expresa depende de dicho Ministerio, no se conoce reacción alguna ante estos problemas que enfrenta el proceso de implementación del nuevo Sistema de Educación Pública, lo que podría aparejar nuevas prórrogas o vicisitudes en el proceso.

En específico, el literal f) del artículo 2 de la Ley N°18.956, profusamente citada en esta presentación acusatoria, otorga al Ministerio la función de fiscalizar las unidades que están bajo su dependencia.

Y, si bien la nomenclatura "unidades" resulta innovadora en la redacción, no puede sino relacionarse con los órganos puestos bajo dependencia del Ministerio, como lo es la Dirección de Educación Pública según expresa el artículo 59 de la Ley N°21.040, siendo entonces el Ministerio de Educación el que debe detectar y efectuar actuaciones para corregir estos problemas.

Al contrario, se ha conocido que la actividad de la Dirección de Educación Pública no ha sido incentivada en el presente año. Ha ocurrido, sí, una ampliación de su dotación que, como se expuso en los puntos anteriores, no ha repercutido en un mejor desempeño del servicio, sino al contrario, se ha incurrido en negligencias y faltas de ejecución que generan riesgo en el proceso de implementación del Sistema, coligiéndose que la ampliación de la estructura y dotación de la Dirección apunta más bien a engrosar su personal directivo y de confianza del Ministro.

En concreto, se creó una Subdirección de Educación Pública (que tiene funciones que son propias del cargo de Director Nacional), con una Subdirectora, quien es asesora directa del Ministro sr. Ávila, quien además tiene su propio Jefe de Gabinete y asesores de importante remuneración:

Estamento	Nombre	Cargo	Renta Bruta Mensualizada	Observaciones	Grado EUS
Directivo	SÁEZ KIFAFI, PAULINA HALIME	SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	$5.949.021.-	Funcionario percibe la asignación de funciones críticas.	2
Profesional	HERRERA CAMPOS, FELIPE ALFONSO	ASESOR JURÍDICO EN SUBDIRECCIÓN	$3.265.208.-	-	7
Profesional	TORO MORALES, JORGE ENRIQUE	JEFE DE GABINETE EN SUBDIRECCIÓN	$4.600.851.-	-	4
Honorario	BACHS ALARCÓN, JAUMET	Coordinar y apoyar a la Dirección y Subdirección en el rediseño organizacional y en la nueva planificación estratégica	$3.680.000.-	-	NO

Empero, respecto de actuaciones propias del Sr. Ministro para ejercer su rol de superior y fiscalizador de la Dirección, en orden a atender las negligencias y faltas de ejecución explicitadas, nada se conoce, concluyéndose que el Ministro ha renunciado en la práctica a cumplir dicha importante función, infringiendo así lo dispuesto en el literal f) del artículo 2 de la Ley N°18.956 en relación con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°21.040.

POR TANTO,

En virtud de los antecedentes de hecho y de Derecho expuestos, venimos en solicitar a la Honorable Cámara de Diputados tener por interpuesta la presente acusación constitucional en contra del Ministro de Educación, Sr. Marco Antonio Ávila Lavanal, por haber infringido la Constitución y las leyes o haber dejado estas sin ejecución según lo dispuesto en el artículo 52 N° 2 letra b) de la Constitución Política de la República; y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y siguientes de la ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional; y del reglamento de la Cámara de Diputados; darle la tramitación que proceda, acogerla, suspender al acusado de su cargo y, en definitiva, formalizarla oficialmente ante el Senado de la República para que éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 N°1 de la Constitución Política, actuando como jurado, la acoja y disponga la destitución de su cargo y quede impedido de desempeñar cualquier función pública, sea o no de elección popular por el término de cinco años.

PRIMER OTROSÍ: Téngase por acompañado los siguientes documentos:

1. "Orientaciones para la Primera Jornada Nacional hacia una Educación No Sexista" del 19 de abril de 2022.
2. Primera Jornada Nacional hacia una Educación No Sexista: "Orientaciones para equipos directivos". 19 abril de 2022
3. Primera Jornada Nacional hacia una Educación No Sexista: "Indicaciones y Orientaciones Pedagógicas. Séptimos y Octavos Básicos"
4. Primera Jornada Nacional hacia una Educación No Sexista: "Indicaciones y Orientaciones Pedagógicas. Primeros y Segundos Medios."

5. Primera Jornada Nacional hacia una Educación No Sexista: "Indicaciones y Orientaciones Pedagógicas. Terceros y Cuartos Medios"
6. ANEXO: "Instructivo ante develaciones en la Primera Jornada Nacional hacia una Educación No Sexista".
7. Minuta equipos directivos. Nuestras voces hacen ley. Segunda jornada nacional hacia una educación no sexista. "Orientaciones para directores, directoras y equipos directivos."
8. Cuento "El cumpleaños de Mica y Mico".
9. Segunda jornada nacional hacia una educación no sexista. Nuestras hacen ley. Indicaciones y orientaciones pedagógicas. Niveles medio, niveles de transición, primeros y segundos básicos. Octubre 2022.
10. Segunda jornada nacional hacia una educación no sexista. Nuestras hacen ley. Indicaciones y orientaciones pedagógicas. Tercero a sexto básico. Octubre 2022.
11. Segunda jornada nacional hacia una educación no sexista. Nuestras hacen ley. Indicaciones y orientaciones pedagógicas. Séptimo básico a Segundo Medio. Octubre 2022.
12. Segunda jornada nacional hacia una educación no sexista. Nuestras hacen ley. Indicaciones y orientaciones pedagógicas. Tercero medio, cuarto medio y nivel laboral educación especial. Octubre 2022.
13. Segunda jornada nacional hacia una educación no sexista. Nuestras hacen ley. Indicaciones y orientaciones pedagógicas. Cartilla de Contenido. Madres, padres, apoderados y apoderadas. Octubre 2022.
14. Segunda jornada nacional hacia una educación no sexista. Nuestras hacen ley. Indicaciones y orientaciones pedagógicas. Guion metodológico. Madres, padres, apoderadas y apoderados. Octubre 2022.
15. Correo electrónico de denuncia anónima por Segunda jornada nacional hacia una educación no sexista, presentada por apoderada de curso de kínder.

16. Comunicado a apoderados sobre segunda jornada hacia una educación no sexista.
17. Educación Inclusiva. "Orientaciones para el resguardo del bienestar de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas en el sistema educativo chileno".
18. Orientación Temática N°1. "¿Cuáles son las normativas que protegen los derechos de estudiantes LGBTIQA+?"
19. Orientación Temática N°2. "¿Cuáles son los conceptos que nos permiten conocer comprender y dialogar respetando y valorando al estudiantado LGBTIQA+?"
20. Orientación Temática N°3. "¿Qué oportunidades entregan las circulares N°707 y N°812 para la protección de los derechos de estudiantes LGBTIQA+?
21. Orientación Temática N°4. "Experiencias educativas para el resguardo del derecho a la educación e inclusión de estudiantes LGBTIQA+".
22. Orientación Temática N°5. "¿Cuál es el rol de la comunidad educativa en la protección de la salud mental de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas?".
23. Orientación Temática N°6. "Porqué hablar de salud sexual integral en comunidades educativas?".
24. Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno. Versión Abril 2017.
25. Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno. Versión actualizada en mayo 2023.
26. Cuento "Rosa Caramelo" de Adela Turin.
27. Algunos casos de aplicación de orientaciones en establecimientos educacionales y que han vulnerado el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos.

28. Nota de prensa de diario El Mercurio del 31 de Mayo de 2023. Donde se señala que Ministro de Educación se declaró como "Activista LGBTQ+" en reunión con organizaciones sociales.
29. Listado de denuncias de padres y apoderados que recibieron cuadernos en el marco del programa "Útiles Escolares" de JUNAEB y que contienen el inserto de la agenda LGBTQA+.
30. Minuta de Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional Estado de situación del plan "Seamos Comunidad" del 30 de enero de 2023
31. Resolución Exenta N°344 de 11 de abril 2023 de la Dirección de Educación Pública (Declara desiertas todas las líneas de la licitación pública ID N° 1002584-22-LR22)
32. Presentación del Ministro de Educación ante las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado (Unidas) de fecha 26 de septiembre de 2022.
33. Resolución Afecta N°23 de 15 de septiembre de 2021 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Bases de Licitación ID 85-40-LR21).
34. Resolución Exenta N°3417 de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Adjudica Licitación ID 85-40-LR21).
35. Resolución Afecta N°5 de 27 de enero de 2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Aprueba contrato en Licitación ID 85-40-LR21).
36. Resolución Afecta N°39 de 12 de diciembre de 2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Bases de Licitación ID 85-37-LR22).
37. Resolución Exenta N°609 de 17 de febrero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Adjudica Licitación ID 85-37-LR22).

38. Documento "Resultados 2021 del Mapa Nutricional" de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
39. Imagen de inserto en cuadernos provistos por el Programa "*Útiles Escolares*" de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
40. Resolución Afecta N°70 de 26 de agosto de 2020 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Bases de Licitación ID 85-18-LR20).
41. Resolución Afecta N°2 de 15 de enero de 2021 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Adjudica Licitación ID 85-18-LR20).
42. Resolución Afecta N°22 de 14 de septiembre de 2021 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Bases de Licitación ID 85-41-LR21).
43. Resolución Afecta N°2 de 20 de enero de 2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Adjudica Licitación ID 85-41-LR21).

POR TANTO, sírvase tenerlo presente.

SEGUNDO OTROSÍ: Para efectos de la admisibilidad de la presente acusación constitucional, venimos en solicitar a esta Honorable Cámara tener presente que quienes concurrimos con nuestra firma desempeñamos actualmente el cargo de diputados en ejercicio, habilitados para formular acusación constitucional, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 artículo 52 de la Constitución Política de la República. Asimismo, el Sr. Marco Antonio Ávila Lavanal, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se desempeña actualmente como Ministro de Educación en virtud del nombramiento que hiciera su Excelencia el Presidente de la República Gabriel Boric Font, según consta en decreto N°71 del 11 de marzo del 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior.

POR TANTO, se sirva Honorable Cámara de Diputados, tenerlo presente.

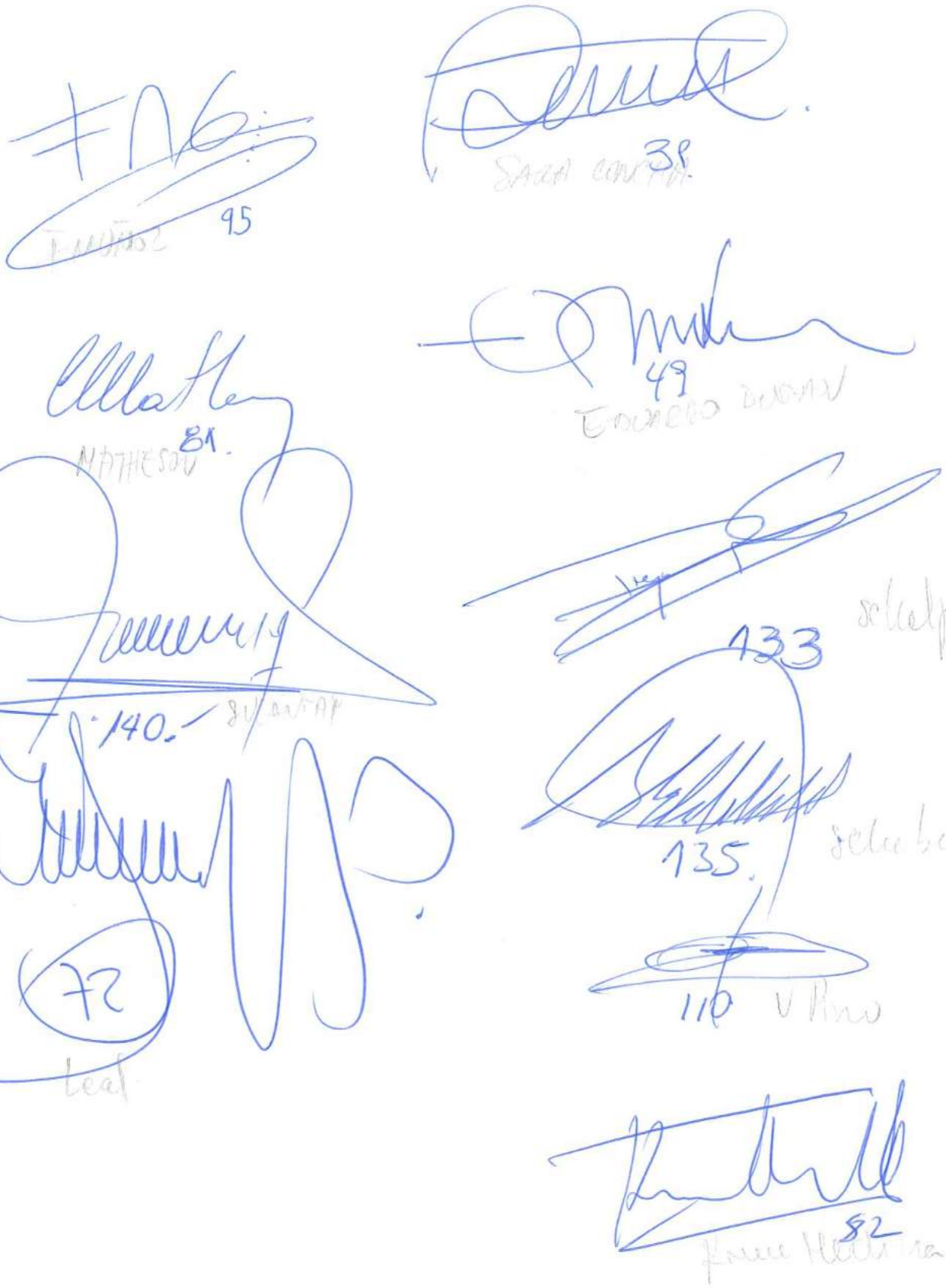

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

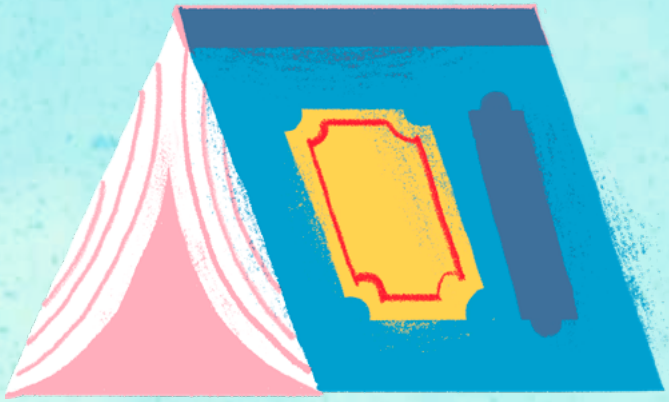

Orientaciones para la Primera Jornada Nacional hacia una Educación No Sexista

19 DE ABRIL DE 2022

Estimadas comunidades escolares,

Y con especial afecto, estudiantes y trabajadoras y trabajadores de la educación,

El día de hoy iniciamos juntos y juntas un camino que será largo, un camino que implica mirarnos a la cara, reconstruir y reparar las confianzas, repensar la escuela y nuestro rol en ellas. Con esta primera Jornada de Educación No Sexista, queremos llegar a todos los rincones de Chile con un mensaje claro: las escuelas, los liceos, los colegios pueden y deben ser lugares justos, donde todas y todos puedan aprender, sentirse protegidos, felices, jamás discriminados por ser quienes son. Queremos construir con ustedes escuelas no sexistas, sin sesgos de género, libres de todo tipo de violencias y discriminaciones. Nuestro compromiso es con ustedes y los necesitamos a todas y todos: niñas, niños y jóvenes; profesoras, profesores, apoderados y trabajadores de la educación.

Esta ruta que hoy se abre con esta primera jornada, de un ciclo de jornadas, es parte de una historia que muchas y muchos de ustedes iniciaron hace ya un buen tiempo. Le hablamos a todos y todas quienes han alzado la voz contra las injusticias, a quienes han protegido y acogido a las víctimas de violencias de género, y han trabajado por la reparación y no repetición; a las y los docentes organizados, a las estudiantes movilizadas por una educación feminista, y a los apoderados y apoderadas reunidos bajo este empeño. Muchas gracias. Nuestro esfuerzo desde el Ministerio de Educación y desde el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, es avanzar a paso firme, yendo hacia la raíz del desafío.

La invitación es a tomarse el tiempo y la palabra. Detener nuestra jornada habitual de clases para sentarnos a conversar sobre la escuela justa, la escuela que queremos.

Un gran y afectuoso saludo,

Marco Antonio Ávila
Ministro de Educación

Antonia Orellana
Ministra de la Mujer y Equidad de Género

Introducción a la jornada

En la jornada inicial de reencuentro y cuidado[1], tuvimos la oportunidad de reflexionar sobre las dificultades que ha implicado volver a la presencialidad de nuestro trabajo escolar y todo el desafío que consiste en estar preparados como comunidad para iniciar un trabajo formativo de calidad. Sabemos que las comunidades educativas necesitan recuperar su confianza, esto es volver a establecer los vínculos entre estudiantes, docentes, equipos directivos y madres, padres y apoderados, y en definitiva la comunidad escolar completa. Volver a mirar los rostros de los demás y darnos tiempo para el diálogo y las expectativas que tenemos para nuestro año escolar.

Las escuelas y liceos son, por definición, espacios de acogida, de contención y de cuidado para las y los estudiantes, porque en este espacio se aprende sobre la vida y sobre la sociedad. La escuela es el espacio de inclusión por excelencia, donde no caben los sesgos ni estereotipos. En esta oportunidad queremos presentar a la comunidad escolar completa la *primera jornada hacia una educación no sexista*, un espacio de reflexión sobre la educación con enfoque de género e inclusiva. Queremos que este sea un espacio de diálogo y encuentro de toda la comunidad educativa para promover no solo la contención y acogida de estudiantes y docentes, sino también para iniciar un proceso de reflexión y sensibilización de las prácticas sexistas y de violencia de género al interior de las comunidades educativas.

Necesitamos transformar nuestras prácticas educativas para convertirnos en escuelas y liceos verdaderamente inclusivos, donde tengan cabida todas y todos los estudiantes con toda la riqueza de sus expresiones de género, identidades y orientaciones sexuales en un ambiente de respecto, de acogida y de reconocimiento de nuestro valor y dignidad. Por esta razón para el Ministerio de Educación los jardines, las escuelas y liceos deben comprenderse como espacios libres de violencia de género y de estereotipos sexistas que impidan el desarrollo y obstaculicen el despliegue de talentos y capacidades de todas las y los estudiantes. Esto es de particular importancia frente a hechos de violencia de género, acoso sexual y abusos que puedan haber ocurrido al interior de los establecimientos educacionales, frente a esto, nuestro Ministerio dice NO a la impunidad sobre abusos y acoso sexual en espacios escolares y toda la comunidad debe tener claridad en esto.

Por esto nuestra propuesta consiste en realizar una jornada ampliada, desde 7° básico a IV medio, que sea introductoria y que abra lenguajes nuevos y diálogos constructivos en cada escuela y liceo. No se trata de abrir situaciones de crisis ni tampoco pesquisar casos de acoso sexual, sino de dar un paso más en la dirección de comprender que como institución y como personas debemos crecer transformando nuestros comportamientos en prácticas no sexistas e inclusivas. Sobre esto, todos y todas tenemos que aprender, y todos y todas podemos

1 mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2022/03/OrientacionesJornada_espacios-educativos.pdf

compartir desde nuestras experiencias. Invitamos a toda la comunidad educativa a hacerse parte de este proceso y a caminar en conjunto hacia una mejora sustantiva de nuestro trabajo y nuestra convivencia para un nuevo Chile que se está construyendo.

¿Por qué debemos realizar un encuentro sobre la educación no sexista?

Necesitamos dialogar sobre qué es lo que entendemos por educación No sexista e inclusiva. El sistema escolar ha avanzado en la inclusión educativa, aunque aún quedan varios desafíos para lograr ambientes educativos diversos, inclusivos, estimulantes y libres de discriminación, que protejan y den garantía a las trayectorias educativas de todos y todas. Cuando hablamos de educación No sexista nos referimos a la consciencia profunda en la práctica educativa de una formación en igualdad de género y de derechos para todas las personas, con independencia de su credo, edad, clase social, cultura, identidad de género u orientación sexual, institucionalidad educativa, lengua y condición que posean las personas. Por ello, toda educación no sexista busca eliminar toda forma de discriminación y/o sesgos y estereotipos de género, es una toma de conciencia respecto de cómo se producen y reproducen las desigualdades de género en la educación y después se perpetúan en la sociedad.

Decidir orientar a las escuelas hacia una educación No Sexista es un esfuerzo que implica revisar todas nuestras prácticas educativas en los contextos escolares y fuera de ellos, y apostar porque este cambio sea posible para construirnos en unas mejores escuelas y liceos para la sociedad del Chile de hoy. En este sentido tenemos que reconocer que las y los estudiantes nos han aportado con su visión crítica que ha develado cómo han estado presentes los estereotipos y sesgos de género en actividades escolares y en prácticas tanto de docentes, de estudiantes y también de las instituciones educativas en su conjunto. Por ello, para iniciar este camino necesitamos dialogar, compartir nuestros puntos de vista y abrirnos a la crítica y a facilitar las condiciones para esta transformación cultural que nos desafía en este momento de la educación de nuestro país.

Objetivos de la jornada

Objetivo General:

Abrir un espacio de diálogo y encuentro para iniciar un proceso de sensibilización y de transformación de las prácticas sexistas con la comunidad educativa; buscando restaurar las confianzas, a través de la contención y acogida de estudiantes, docentes y asistentes de la educación.

Objetivos Específicos:

1. Propiciar un espacio de encuentro y diálogo de toda la comunidad educativa escolar, que releve a las escuelas y liceos como lugares de acogida y contención de las y los estudiantes.
2. Procurar la restauración de las confianzas entre estudiantes, docentes y directivos para abrir un diálogo fructífero y sensibilizador hacia la educación No Sexista.
3. Realizar un diálogo entre todas las y los participantes en torno a los elementos fundamentales que constituyen la educación No Sexista para la transformación de las prácticas educativas al interior de las comunidades escolares.

Principios de enfoque de derechos relevantes que guiarán la jornada

Esta jornada se ajusta a un enfoque de derechos que tiene por objetivo proteger a las comunidades escolares que han sido víctimas de vulneración de derechos. En este sentido, proponemos tres lineamientos clave:

- **Voluntariedad:** será decisión de las y los estudiantes y del mundo adulto participar de las jornadas o dar a conocer, sin anonimato, el resultado de sus experiencias, reflexiones y conclusiones. Esto, para evitar que el abordaje de este tema signifique agravar situaciones de vulneración de quienes participen.
- **Inclusión y no discriminación:** la participación de la jornada se sostiene desde el respeto y plena inclusión de las diferencias por características personales, colectivas y de origen.
- **Interculturalidad:** las diversas perspectivas y experiencias culturales sobre educación no sexista serán respetadas y consideradas en la reflexión y el debate.
- **Confidencialidad y derecho a disentir:** es crucial resguardar la identidad de quienes participan, así como de sus opiniones y resultados; a su vez, es importante que quienes lideren el monitoreo de las actividades propuestas velen por el derecho a disentir de las y los estudiantes en cada curso.

Documentos de interés
(con que debe contar el establecimiento permanentemente)

- **Reglamento Interno del establecimiento** (que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula).
- **Protocolos de actuación en casos de abuso sexual, acoso, maltrato y violencia escolar** (el que tendrá como objetivo determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados(as); entre funcionarios(as) del establecimiento y estudiantes; o entre funcionarios(as) del establecimiento y padres, madres y/o apoderados(as); manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa).
- **Plan Integral de Seguridad y accidentes escolares y situaciones de embarazo adolescente** (forma parte de los contenidos mínimos del reglamento interno como también incorporar estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia, física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa).
- **Propuesta "Instructivo ante develaciones en la primera jornada hacia una educación no sexista" (ANEXADO)**. La propuesta tiene como fundamento disponer protocolos asociados a posibles develaciones que podrían suscitarse en la implementación de la jornada dentro de las comunidades educativas. Cabe destacar que la propuesta adjunta fue elaborada en conjunto por profesionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (a propósito de la entrada en vigor de la Ley N ° 21.057) y profesionales del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género. Asimismo, fue compartida con profesionales de la Defensoría de la Niñez.
- **Redes de apoyo y derivación** (también debe figurar en el reglamento interno y se debe facilitar la información de contacto de cada una de las instituciones. Esta información deberá estar siempre disponible para la comunidad, pudiendo utilizar diferentes mecanismos de difusión).

Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Primera Jornada Nacional hacia una Educación No Sexista

ORIENTACIONES PARA EQUIPOS DIRECTIVOS

19 DE ABRIL DE 2022

Estimados equipos directivos,

Nos dirigimos con especial énfasis a ustedes, las y los líderes de las comunidades escolares, puesto que sabemos que su rol en esta primera jornada será clave. Esperamos contar con su apoyo y con las disposiciones técnicas, temporales y espaciales que hagan posible la ejecución de la jornada. Es importante reservar el tiempo que sea necesario antes, durante y después de la jornada, para vivir el proceso con la dedicación que se merece. A su vez, contamos con que sepan movilizar a su cuerpo docente y equipos de convivencia escolar hacia el ímpetu que promueven las actividades pedagógicas diseñadas para este día. Este es el primer hito de un ciclo de jornadas para construir, con ustedes y sus comunidades, escuelas más justas, inclusivas, libres de sesgos de géneros y violencias.

A través de este documento les comentamos detalles técnicos de la jornada, las mesas de trabajo intersectorial que dieron origen a la propuesta y el resumen del diseño y las orientaciones pedagógicas para llevar la jornada a las aulas de las y los estudiantes considerados.

Agradecemos desde ya su colaboración y disposición a esta alianza que queremos sostener durante este periodo, en conjunto con el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

Marco Antonio Ávila
Ministro de Educación

Origen de la propuesta

Trabajo en colaboración:

- Esta jornada fue diseñada en consulta de una mesa de trabajo integrada por representantes de las tres subsecretarías del MINEDUC, SUPEREDUC, Agencia de Calidad, UCE, MMEG e INJUV.

Objetivos

Objetivo General:

Abrir un espacio de diálogo y encuentro para iniciar un proceso de sensibilización y de transformación de las prácticas sexistas con la comunidad educativa; buscando restaurar las confianzas, a través de la contención y acogida de estudiantes, docentes y asistentes de la educación.

CONTIENE

- Material pedagógico diferenciado 7°-8°, I°- II°, III°- IV°.
- Protocolo de Emergencia en caso de crisis.
- Palabras del ministro Ávila y la ministra Orellana.

Objetivos Específicos:

1. Propiciar un espacio de diálogo y encuentro de toda la comunidad educativa escolar que releve a las escuelas y liceos como lugares de acogida y contención de las y los estudiantes.
2. Procurar la restauración de las confianzas entre estudiantes, docentes y directivos para abrir un diálogo fructífero y sensibilizador hacia la educación No Sexista.
3. Realizar un diálogo entre todas las y los participantes en torno a los elementos fundamentales que constituyen la educación No Sexista para la transformación de las prácticas educativas al interior de las comunidades escolares.

Principios de enfoque de derechos relevantes que guiarán la jornada

Esta jornada se ajusta a un enfoque de derechos que tiene por objetivo proteger a las y los estudiantes y las comunidades escolares que han sido víctimas de vulneración de derechos. En este sentido, proponemos tres lineamientos clave:

- **Voluntariedad:** será decisión de las y los estudiantes y del mundo adulto participar de las jornadas o dar a conocer, sin anonimato, el resultado de sus experiencias, reflexiones y conclusiones. Esto, para evitar que el abordaje de este tema signifique agravar situaciones de vulneración de las y los estudiantes o personas adultas.
- **Inclusión y no discriminación:** la participación de la jornada se sostiene desde el respeto y plena inclusión de las diferencias por características personales, colectivas y de origen.
- **Interculturalidad:** las diversas perspectivas y experiencias culturales sobre educación no sexista serán respetadas y consideradas en la reflexión y el debate.
- **Confidencialidad y derecho a disentir:** es crucial resguardar la identidad de quienes participan, así como de sus opiniones y resultados; a su vez, es importante que quienes lideren el monitoreo de las actividades propuestas velen por el derecho a disentir de las y los estudiantes en cada curso.

Documentos de interés

- **Reglamento Interno del establecimiento** (que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula).
- **Protocolos de actuación en casos de abuso sexual, acoso, maltrato y violencia escolar** (el que tendrá como objetivo determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados; entre funcionarios del establecimiento y estudiantes; o entre funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados; manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa).
- **Plan Integral de Seguridad y accidentes escolares y situaciones de embarazo adolescente** (forma parte de los contenidos mínimos del reglamento interno como también incorporar estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia, física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa).
- **Propuesta "Instructivo ante develaciones en la primera Jornada hacia una Educación No Sexista"**. La propuesta tiene como fundamento disponer protocolos asociados a posibles develaciones que podrían suscitarse en la implementación de la jornada dentro de las comunidades educativas. Cabe destacar que la propuesta adjunta fue elaborada en conjunto por profesionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (a propósito de la entrada en vigor de la Ley N° 21.057) y profesionales del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género. Asimismo, fue compartida con profesionales de la Defensoría de la Niñez.
- **Redes de apoyo y derivación** (también debe figurar en el reglamento interno y se debe facilitar la información de contacto de cada una de estas instituciones. Esta información deberá estar siempre disponible para la comunidad, pudiendo utilizar diferentes mecanismos de difusión).

Estructura

- Esta primera jornada se inscribirá en un ciclo de 3 jornadas a realizarse durante el año. Su enfoque será, especialmente, pedagógico y formativo. En el MINEDUC creemos que las grandes transformaciones suceden en el aula, activando el diálogo, la reflexión y el pensamiento crítico de las y los estudiantes. A continuación, se describe la jornada de Educación No Sexista en términos pedagógicos.

PRIMERA JORNADA HACIA UNA EDUCACIÓN NO SEXISTA	
Objetivo general	Abrir un espacio de diálogo y encuentro en cada comunidad educativa que promueva la contención y acogida de estudiantes y docentes, y a su vez, busque la restauración de las confianzas para iniciar un proceso de sensibilización y transformación de las practicas sexistas al interior de las comunidades educativas.
Duración	04 horas pedagógicas divididas en dos bloques de actividades. Se sugiere realizarla durante la mañana.
Distribución	Cada estudiante dentro de su grupo curso
Equipos a cargo de planificación y ejecución de la jornada	Equipos de convivencia escolar, más profesoras y profesores jefes de curso. Para analizar la actividad y sus posibles adaptaciones, es necesaria una reunión de trabajo previa –de no más de una hora– en que las y los profesores jefes, se reúnan con el equipo de convivencia escolar a planificar la realización de la jornada con sus cursos.
Adultos responsables de cada grupo curso	Profesor/a jefe, acompañado de otro docente o profesional de la educación que apoye monitoreo de la actividad.

- Es necesario señalar que esta es una **propuesta sujeta a las modificaciones que consideren los equipos de cada comunidad escolar.** Lo importante es llevar adelante una actividad que tenga sentido para cada curso y que nos permita comenzar a transitar a una escuela no sexista, libre de violencias y sin sesgos de género.
- Para abordar estas temáticas se proponen dos bloques de actividades **destinados a 3 grupos de estudiantes con su respectivo material pedagógico diferenciado (para séptimos y octavos; para primeros y segundos medios; y para terceros y cuartos medios)**.
- A su vez, se considera un tercer bloque de reflexión profesional post jornada, en el que se sugiere participen directivo/as, docentes y otros profesionales que fueron parte de esta primera jornada.

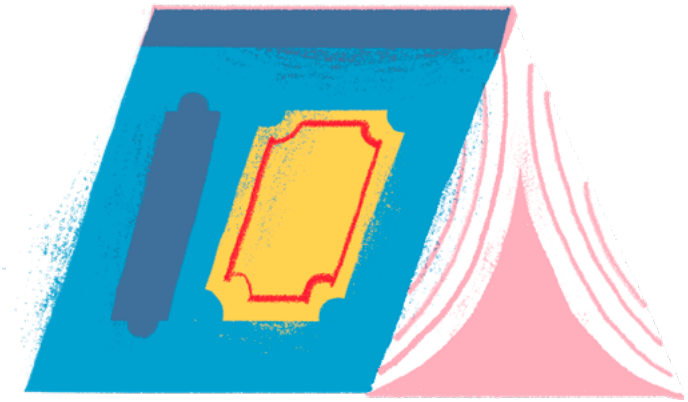

PRIMER BLOQUE PRIMERA JORNADA HACIA UNA EDUCACIÓN NO SEXISTA	
Objetivo actividad	Movilizar reflexiones que permitan a las y los estudiantes pensar la escuela que queremos, una escuela libre de discriminaciones y sesgos de género, una escuela justa.
Actividad	Actividad grupal de reflexión oral y escrita a partir del relato "Algo no huele bien" para 7° y 8°; "Nuestro Compromiso" para I° y II°; y "Necesito Ayuda" para III° y IV°, que tienen por objetivo movilizar el diálogo y brindar un espacio de reflexión que propicie un clima afectuoso y restaure las confianzas entre estudiantes. El estímulo es una actividad de reflexión escrita y oral que deben resolver las y los estudiantes, de forma colaborativa, en cada uno de sus grupos. Posterior a la actividad, se realizará una plenaria en la que las y los estudiantes compartan sus reflexiones y productos.
Duración	02 horas pedagógicas
Distribución	Grupos aleatorios de no más de 04 estudiantes.
Producto	Decálogo de una escuela que no haga diferencias de género, a presentarse en plenaria de la actividad.
Inicio **15 minutos**	La jornada partirá con un mensaje del ministro de Educación, el Sr. Marco Ávila, y de la ministra de la Mujer y Equidad de Género, la Sra. Antonia Orellana. El propósito de este mensaje es invitar a las y los estudiantes a ser parte de esta jornada y a pensar en una escuela libre de violencias y sesgos de género.
Desarrollo **45 minutos**	Las y los docentes a cargo del grupo curso entregan el material del primer bloque a las y los estudiantes, y sus instrucciones. Las y los estudiantes trabajan de forma grupal para darle respuesta al desafío "Algo no huele bien" en 7° y 8°; "Nuestro Compromiso" en I° y II°; y "Necesito Ayuda" en III° y IV°.
Plenaria **30 minutos**	Las y los docentes a cargo lideran una plenaria de cierre que tiene por objetivo que las y los estudiantes: • Comenten sus impresiones sobre la actividad. Cómo se sintieron al realizarla. Qué opinaron del relato y de la situación que se cuenta en ella. Qué desafíos enfrentaron en el grupo para alcanzar acuerdos. • Compartan el producto al que llegaron con sus grupos. • Dialoguen a partir de los productos que surgieron en los diferentes grupos, con énfasis en una reflexión sobre la importancia de una educación no sexista y libre de sesgos de género.

SEGUNDO BLOQUE PRIMERA JORNADA HACIA UNA EDUCACIÓN NO SEXISTA	
Objetivo actividad	Repensar y redefinir la escuela como un espacio para sentirse protegidos, respetados, libres y felices.
Actividad	Actividad grupal de reflexión oral y escrita, a partir del relato "Tomarnos la palabra". Se proponen una serie de preguntas orientadas a repensar la escuela como un lugar justo, seguro y feliz, con el fin de que estudiantes puedan entregar una redefinición de la palabra "escuela". Las y los estudiantes trabajan de manera grupal las preguntas y luego se abre un espacio de plenaria conducido por las y los docentes a cargo del grupo.
Duración	02 horas pedagógicas
Distribución	Grupos aleatorios de no más de 04 estudiantes (pueden ser los mismos grupos de la actividad anterior).
Producto	Definición alternativa de escuela
Inicio **15 minutos**	Las y los docentes a cargo del grupo curso entregan el material del primer bloque a las y los estudiantes, y sus instrucciones.
Desarrollo **45 minutos**	Las y los estudiantes trabajan de forma grupal para darle respuesta al desafío "Tomarnos la palabra".
Plenaria **30 minutos**	Las y los docentes a cargo lideran una plenaria de cierre que tiene por objetivo que estudiantes: • Compartan sus impresiones sobre la actividad. Cómo se sintieron al realizarla. Qué desafíos enfrentaron en el grupo para lograr acuerdos. • Comenten brevemente las respuestas a las preguntas iniciales que la actividad proponía y las reflexiones que estas suscitaron. • Compartan el producto al que llegaron con sus grupos. • Dialoguen a partir de los productos que surgieron en los diferentes grupos, con énfasis en una reflexión sobre la importancia de una educación no sexista y libre de sesgos de género. Se espera que las y los estudiantes asocien el concepto de escuela justa, a una escuela libre de todo tipo de violencias y/o discriminaciones.

REFLEXIÓN POSTERIOR A REALIZACIÓN JORNADA DIRECTIVOS, DOCENTES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	
Objetivo actividad	Abrir un espacio de reflexión entre docentes, directivo/as y profesionales de la educación con el propósito de compartir los resultados de la jornada en cada curso.
Actividad	Se propone que la escuela destine un momento dentro de su jornada para que docentes, directivos y otros profesionales de la educación puedan socializar los resultados de la primera jornada de educación no sexista.
Duración	Lo que el colegio estime conveniente, se puede realizar durante el mismo día o en otro espacio que el colegio disponga.
Producto	Hacia el fin de esta reunión, se propone que el colegio saque tres grandes conclusiones respecto a los resultados de esta primera jornada con las y los estudiantes. Estas conclusiones iluminarán las prácticas que se impulsen como escuela durante el año, para avanzar hacia una escuela no sexista, libre de sesgos de género y discriminaciones.
Preguntas para orientar la discusión	• ¿Cuáles fueron las principales reflexiones y aprendizajes de las y los estudiantes? • ¿Qué cosas me sorprendieron de la actividad y de las respuestas de las y los estudiantes? • ¿Qué aprendimos como adultos de las y los estudiantes? • ¿Qué necesidades pudimos vislumbrar? ¿Cómo nos podemos hacer cargo, como escuela, de éstas? • ¿Qué prácticas podemos proponer para hacernos cargo de las necesidades y urgencias que observamos luego de esta jornada?

Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Primera Jornada Nacional hacia una Educación No Sexista

INDICACIONES Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS

SÉPTIMOS Y OCTAVOS BÁSICOS

Estimadas comunidades escolares,

Y con especial afecto, estudiantes y trabajadoras y trabajadores de la educación,

El día de hoy iniciamos juntos y juntas un camino que será largo, un camino que implica mirarnos a la cara, reconstruir y reparar las confianzas, repensar la escuela y nuestro rol en ellas. Con esta primera Jornada de Educación No Sexista, queremos llegar a todos los rincones de Chile con un mensaje claro: las escuelas, los liceos, los colegios pueden y deben ser lugares justos, donde todas y todos puedan aprender, sentirse protegidos, felices, jamás discriminados por ser quienes son. Queremos construir con ustedes escuelas no sexistas, sin sesgos de género, libres de todo tipo de violencias y discriminaciones. Nuestro compromiso es con ustedes y los necesitamos a todas y todos: niñas, niños y jóvenes; profesoras, profesores, apoderados y trabajadores de la educación.

Esta ruta que hoy se abre con esta primera jornada, de un ciclo de jornadas, es parte de una historia que muchas y muchos de ustedes iniciaron hace ya un buen tiempo. Le hablamos a todos y todas quienes han alzado la voz contra las injusticias, a quienes han protegido y acogido a las víctimas de violencias de género, y han trabajado por la reparación y no repetición; a las y los docentes organizados, a las estudiantes movilizadas por una educación feminista, y a los apoderados y apoderadas reunidos bajo este empeño. Muchas gracias. Nuestro esfuerzo desde el Ministerio de Educación y desde el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, es avanzar a paso firme, yendo hacia la raíz del desafío.

La invitación es a tomarse el tiempo y la palabra. Detener nuestra jornada habitual de clases para sentarnos a conversar sobre la escuela justa, la escuela que queremos.

Un gran y afectuoso saludo,

Marco Antonio Ávila
Ministro de Educación

Antonia Orellana
Ministra de la Mujer y Equidad de Género

Indicaciones y orientaciones pedagógicas

Séptimos y octavos básicos:

Esta primera jornada se inscribirá en un ciclo de 3 jornadas a realizarse durante el año. Su enfoque será especialmente pedagógico y formativo. En el MINEDUC creemos que las grandes transformaciones suceden en el aula, activando el diálogo, la reflexión y el pensamiento crítico de las y los estudiantes. A continuación, se describe la jornada de Educación No Sexista en términos pedagógicos. Es necesario señalar que esta es una propuesta sujeta a las modificaciones que consideren los equipos de cada comunidad escolar. Lo importante es llevar adelante una actividad que tenga sentido para cada curso y que nos permita comenzar a transitar a una escuela no sexista, libre de violencias y sin sesgos de género.

Para abordar estas temáticas se proponen dos bloques de actividades destinados a 3 grupos de estudiantes (para séptimos y octavos; para primeros y segundos medios; y para terceros y cuartos medios). A su vez, se considera un tercer bloque de reflexión profesional post jornada, en el que se sugiere participen directivo/as, docentes y otros profesionales que fueron parte de esta primera jornada.

PRIMERA JORNADA HACIA UNA EDUCACIÓN NO SEXISTA SÉPTIMOS Y OCTAVOS BÁSICOS	
Objetivo general	Abrir un espacio de diálogo y encuentro para iniciar un proceso de sensibilización y de transformación de las prácticas sexistas con la comunidad educativa; buscando restaurar las confianzas, a través de la contención y acogida de estudiantes, docentes y asistentes de la educación.
Duración	04 horas pedagógicas divididas en dos bloques de actividades. Se sugiere realizarla durante la mañana.
Distribución	Cada estudiante dentro de su grupo curso.
Equipos a cargo de planificación y ejecución de la jornada	Equipos de convivencia escolar, más profesoras y profesores jefes de curso. Para analizar la actividad y sus posibles adaptaciones, es necesaria una reunión de trabajo previa –de no más de una hora– en que las y los profesores jefes, se reúnan con el equipo de convivencia escolar a planificar la realización de la jornada con sus cursos.
Adultos responsables de cada grupo curso	Profesor/a jefe, acompañado de otro docente o profesional de la educación que apoye monitoreo de la actividad.

PRIMER BLOQUE PRIMERA JORNADA HACIA UNA EDUCACIÓN NO SEXISTA - SÉPTIMOS Y OCTAVOS BÁSICOS	
Objetivo actividad	Movilizar reflexiones que permitan a las y los estudiantes pensar la escuela que queremos, una escuela libre de discriminaciones y sesgos de género, una escuela justa.
Actividad	Actividad grupal de reflexión oral y escrita, a partir del relato "Algo no huele bien" que tiene por objetivo movilizar el diálogo y brindar un espacio de reflexión que propicie un clima afectuoso y restaure las confianzas entre estudiantes. El estímulo es una actividad de reflexión escrita y oral que deben resolver las y los estudiantes de forma colaborativa, en cada uno de sus grupos. Posterior a la actividad, se realizará una plenaria en la que las y los estudiantes compartan sus reflexiones y productos.
Duración	02 horas pedagógicas.
Distribución	Grupos aleatorios de no más de 04 estudiantes.
Producto	Decálogo de una escuela que no haga diferencias de género, a presentarse en plenaria de la actividad.
Inicio **15 minutos**	La jornada partirá con un mensaje del ministro de Educación, el Sr. Marco Antonio Ávila, y de la ministra de la Mujer y Equidad de Género, la Sra. Antonia Orellana. El propósito de este mensaje es invitar a las y los estudiantes a ser parte de esta jornada y a pensar en una escuela libre de violencias y sesgos de género.
Desarrollo **45 minutos**	Las y los docentes a cargo del grupo curso entregan el material del primer bloque a las y los estudiantes, y sus instrucciones. Las y los estudiantes trabajan de forma grupal para darle respuesta al desafío "Algo no huele bien".
Plenaria **30 minutos**	Las y los docentes a cargo lideran una plenaria de cierre que tiene por objetivo que las y los estudiantes: • Comenten sus impresiones sobre la actividad. Cómo se sintieron al realizarla. Qué opinaron del relato y de la situación que se cuenta en ella. Qué desafíos enfrentaron en el grupo para resolver el desafío. • Compartan el producto al que llegaron con sus grupos. • Dialoguen a partir de los productos que surgieron en los diferentes grupos, con énfasis en una reflexión sobre la importancia de una educación no sexista y libre de sesgos de género.

SEGUNDO BLOQUE PRIMERA JORNADA HACIA UNA EDUCACIÓN NO SEXISTA - SÉPTIMOS Y OCTAVOS BÁSICOS	
Objetivo actividad	Repensar y redefinir la escuela como un espacio para sentirse protegidos, respetados, libres y felices.
Actividad	Actividad grupal de reflexión oral y escrita, a partir del relato "Tomarnos la palabra". Se proponen una serie de preguntas orientadas a repensar la escuela como un lugar justo, seguro y feliz, con el fin de que estudiantes puedan entregar una redefinición de la palabra "escuela". Las y los estudiantes trabajan de manera grupal las preguntas y luego se abre un espacio de plenaria conducido por las y los docentes a cargo del grupo.
Duración	02 horas pedagógicas.
Distribución	Grupos aleatorios de no más de 04 estudiantes (pueden ser los mismos grupos de la actividad anterior).
Producto	Definición alternativa de escuela.
Inicio **15 minutos**	Las y los docentes a cargo del grupo curso entregan el material del primer bloque a las y los estudiantes, y sus instrucciones.
Desarrollo **45 minutos**	Las y los estudiantes trabajan de forma grupal para darle respuesta al desafío "Tomarnos la palabra".
Plenaria **30 minutos**	Las y los docentes a cargo lideran una plenaria de cierre que tiene por objetivo que estudiantes: • Compartan sus impresiones sobre la actividad. Cómo se sintieron al realizarla. Qué desafíos enfrentaron en el grupo para resolver el desafío. • Comenten brevemente las respuestas a las preguntas iniciales que la actividad proponía y las reflexiones que estas suscitaron. • Compartan el producto al que llegaron con sus grupos. • Dialoguen a partir de los productos que surgieron en los diferentes grupos, con énfasis en una reflexión sobre la importancia de una educación no sexista y libre de sesgos de género. Se espera que las y los estudiantes asocien el concepto de escuela justa, a una escuela libre de todo tipo de violencias y/o discriminaciones.

REFLEXIÓN POSTERIOR A REALIZACIÓN JORNADA DIRECTIVOS, DOCENTES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	
Objetivo actividad	Abrir un espacio de reflexión entre docentes, directivo/as y profesionales de la educación con el propósito de compartir los resultados de la jornada en cada curso.
Actividad	Se propone que la escuela destine un momento dentro de su jornada para que docentes, directivos y otros profesionales de la educación puedan socializar los resultados de la primera jornada de educación no sexista.
Duración	Lo que el colegio estime conveniente, se puede realizar durante el mismo día o en otro espacio que el colegio disponga.
Producto	Hacia el fin de esta reunión, se propone que el colegio saque tres grandes conclusiones respecto a los resultados de esta primera jornada con las y los estudiantes. Estas conclusiones iluminarán las prácticas que se impulsen como escuela durante el año, para avanzar hacia una escuela no sexista, libre de sesgos de género y discriminaciones.
Preguntas para orientar la discusión	• ¿Cuáles fueron las principales reflexiones y aprendizajes de las y los estudiantes? • ¿Qué cosas me sorprendieron de la actividad y de las respuestas de las y los estudiantes? • ¿Qué aprendimos como adultos de las y los estudiantes? • ¿Qué necesidades pudimos vislumbrar? ¿Cómo nos podemos hacer cargo, como escuela, de éstas? • ¿Qué prácticas podemos proponer para hacernos cargo de las necesidades y urgencias que observamos luego de esta jornada?

Material para las y los estudiantes de séptimo y octavo básico

Primer bloque

Instrucciones

Lee con atención el relato que se te presenta a continuación. Tu misión es ponerte en el lugar que el relato te está asignando, más allá de quién seas tú y de lo que pienses en estos momentos. Este es, principalmente, un ejercicio de empatía, y tu capacidad para involucrarte con el relato será crucial para darle una respuesta a esta situación. La extensión y el formato de resolución es libre. Se realiza de forma grupal, es decir, cada grupo realiza un solo producto. Para ello debes dialogar con tus compañeras y compañeros, llegar acuerdos. Hacia el final de la clase podrás compartir el trabajo con todo el grupo curso.

Algo no huele bien

Hay algo que no huele bien. Estuviste chismeando el libro de notas de tu curso y te diste cuenta de que las niñas tienen más rojos en matemáticas que los niños. Y en lenguaje, a ellos les va mal y a ellas bien. Estuviste hablando con tu hermana que va en cuarto medio y te contó que la mayoría de los hombres querían estudiar construcción civil o derecho; y las mujeres querían ser psicólogas o profesoras. "¿Pero por qué?", le preguntaste. Ella subió los hombros como diciendo "no tengo idea". Ayer en consejo de curso había un gran debate sobre qué hacer en el paseo de fin de año. La profesora anotaba los nombres de todos quienes querían hablar en la pizarra, contaste los nombres y eran puros hombres. "¿Quiénes están en desventaja en esta situación?", te preguntaste. Al salir a recreo la realidad te golpeó a la cara. La mayoría del patio era ocupado por hombres jugando a la pelota; las mujeres estaban sentadas en las bancas y los niños que preferían no jugar a la pelota eran tachados de ñoños o "niñitas". Le estuviste dando vueltas a todo esto y te preguntaste "¿Será que la escuela hace divisiones entre niños y niñas?".

A ti sí te gustaría jugar fútbol en el patio y tienes pensado estudiar Mecánica, luego de terminar el TP. Te queda toda la enseñanza media en el colegio, ¡muchos años todavía! y piensas que las cosas debieran empezar a cambiar. ¿Pero cómo? Se te ocurrió proponerle a tu curso hacer el decálogo de la escuela no sexista, es decir, una escuela que no haga diferencias entre niños y niñas. Una lista de diez reglas elementales para que nunca más haya diferencias por género. ¡No pierdas más el tiempo y elabora ese decálogo!

Algo no huele bien

Material para las y los estudiantes de séptimo y octavo básico

Segundo bloque

Instrucciones

Lee con atención el relato que se te presenta a continuación. Tu misión es ponerte en el lugar que el relato te está asignando, más allá de quién seas tú y de lo que pienses en estos momentos. La extensión y el formato de resolución es libre. Se realiza de forma grupal, es decir, cada grupo realiza un solo producto. Hacia el final de la clase podrás compartir el trabajo con todo el grupo curso.

Tomarnos la palabra

La sociedad ha decidido parar y reflexionar. Todo lo que entendíamos por relaciones sociales, vida, felicidad, justicia, escuela, será repensado. Como seres humanos hemos tenido grandes logros, pero también le hemos fallado al ecosistema y también nos hemos fallado entre nosotras y nosotros. A ti y a tus compañeras y compañeros te han encargado la compleja, pero gran misión de repensar y mejorar el concepto "escuela". Para dar con la tarea te entregaron estas preguntas, para que las pienses, dialogues y luego puedas sacar tus propias conclusiones.

- ¿Crees que la escuela es un buen lugar para crecer? ¿Qué cosas jamás cambiarías de tu escuela o de todas las escuelas de Chile?
- ¿Dirías que la escuela es un lugar justo? ¿Por qué? ¿Qué es para ti la justicia?
- ¿Es la escuela un lugar libre de violencias y discriminaciones? ¿Qué cosas tendrían que cambiar para que podamos afirmar que esta escuela y todas las escuelas son lugares para crecer protegidos, libres y sin discriminaciones?
- ¿Ya pensaste la respuesta a todas estas preguntas? Llego el momento de que con tu grupo ensayen, bosquejen, piensen una nueva definición para la palabra escuela. A continuación, te mostramos la definición que da la famosa Real Academia de la Lengua. Se queda corta, ¿verdad? Ahora queremos una definición de ustedes, las y los estudiantes de todo el país. ¿Tomas el desafío? ¿Te tomas la palabra?

Escuela:

Del lat. *schola*, y este del gr. σχολή *scholḗ*; propiamente 'ocio', 'tiempo libre'.

1. f. Establecimiento público donde se da a los niños la instrucción primaria.
2. f. Establecimiento o institución donde se dan o se reciben ciertos tipos de instrucción.
3. f. Enseñanza que se da o que se adquiere.
4. f. Conjunto de profesores y alumnos de una misma enseñanza.

Tomarnos la palabra

Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Primera Jornada Nacional hacia una Educación No Sexista

INDICACIONES Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS

PRIMEROS Y SEGUNDOS MEDIOS

Estimadas comunidades escolares,

Y con especial afecto, estudiantes y trabajadoras y trabajadores de la educación,

El día de hoy iniciamos juntos y juntas un camino que será largo, un camino que implica mirarnos a la cara, reconstruir y reparar las confianzas, repensar la escuela y nuestro rol en ellas. Con esta primera Jornada de Educación No Sexista, queremos llegar a todos los rincones de Chile con un mensaje claro: las escuelas, los liceos, los colegios pueden y deben ser lugares justos, donde todas y todos puedan aprender, sentirse protegidos, felices, jamás discriminados por ser quienes son. Queremos construir con ustedes escuelas no sexistas, sin sesgos de género, libres de todo tipo de violencias y discriminaciones. Nuestro compromiso es con ustedes y los necesitamos a todas y todos: niñas, niños y jóvenes; profesoras, profesores, apoderados y trabajadores de la educación.

Esta ruta que hoy se abre con esta primera jornada, de un ciclo de jornadas, es parte de una historia que muchas y muchos de ustedes iniciaron hace ya un buen tiempo. Le hablamos a todos y todas quienes han alzado la voz contra las injusticias, a quienes han protegido y acogido a las víctimas de violencias de género, y han trabajado por la reparación y no repetición; a las y los docentes organizados, a las estudiantes movilizadas por una educación feminista, y a los apoderados y apoderadas reunidos bajo este empeño. Muchas gracias. Nuestro esfuerzo desde el Ministerio de Educación y desde el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, es avanzar a paso firme, yendo hacia la raíz del desafío.

La invitación es a tomarse el tiempo y la palabra. Detener nuestra jornada habitual de clases para sentarnos a conversar sobre la escuela justa, la escuela que queremos.

Un gran y afectuoso saludo,

Marco Antonio Ávila
Ministro de Educación

Antonia Orellana
Ministra de la Mujer y Equidad de Género

Indicaciones y orientaciones pedagógicas

Primeros y segundos medios:

Esta primera jornada se inscribirá en un ciclo de 3 jornadas a realizarse durante el año. Su enfoque será especialmente pedagógico y formativo. En el MINEDUC creemos que las grandes transformaciones suceden en el aula, activando el diálogo, la reflexión y el pensamiento crítico de las y los estudiantes. A continuación, se describe la jornada de Educación No Sexista en términos pedagógicos. Es necesario señalar que esta es una propuesta sujeta a las modificaciones que consideren los equipos de cada comunidad escolar. Lo importante es llevar adelante una actividad que tenga sentido para cada curso y que nos permita comenzar a transitar a una escuela no sexista, libre de violencias y sin sesgos de género.

Para abordar estas temáticas se proponen dos bloques de actividades destinados a 3 grupos de estudiantes (para séptimos y octavos; para primeros y segundos medios; y para terceros y cuartos medios). A su vez, se considera un tercer bloque de reflexión profesional post jornada, en el que se sugiere participen directivo/as, docentes y otros profesionales que fueron parte de esta primera jornada.

PRIMERA JORNADA HACIA UNA EDUCACIÓN NO SEXISTA PRIMEROS Y SEGUNDOS MEDIOS	
Objetivo general	Abrir un espacio de diálogo y encuentro para iniciar un proceso de sensibilización y de transformación de las prácticas sexistas con la comunidad educativa; buscando restaurar las confianzas, a través de la contención y acogida de estudiantes, docentes y asistentes de la educación.
Duración	04 horas pedagógicas divididas en dos bloques de actividades. Se sugiere realizarla durante la mañana.
Distribución	Cada estudiante dentro de su grupo curso.
Equipos a cargo de planificación y ejecución de la jornada	Equipos de convivencia escolar, más profesoras y profesores jefes de curso. Para analizar la actividad y sus posibles adaptaciones, es necesaria una reunión de trabajo previa –de no más de una hora– en que las y los profesores jefes, se reúnan con el equipo de convivencia escolar a planificar la realización de la jornada con sus cursos.
Adultos responsables de cada grupo curso	Profesor/a jefe, acompañado de otro docente o profesional de la educación que apoye monitoreo de la actividad.

PRIMER BLOQUE PRIMERA JORNADA HACIA UNA EDUCACIÓN NO SEXISTA - PRIMEROS Y SEGUNDOS MEDIOS	
Objetivo actividad	Movilizar reflexiones que permitan a las y los estudiantes pensar la escuela que queremos, una escuela libre de todo tipo de violencias, una escuela justa.
Actividad	Actividad grupal de reflexión oral y escrita, a partir del relato "Nuestro Compromiso" que tiene por objetivo movilizar el diálogo y brindar un espacio de reflexión que propicie un clima afectuoso y restaure las confianzas entre estudiantes. El estímulo es una actividad de reflexión escrita y oral que deben resolver las y los estudiantes de forma colaborativa, en cada uno de sus grupos. Posterior a la actividad, se realizará una plenaria en la que compartan sus reflexiones y productos.
Duración	02 horas pedagógicas.
Distribución	Grupos aleatorios de no más de 04 estudiantes.
Producto	Un gran compromiso para construir una escuela libre de violencias y en la que todas y todos se sientan protegidos.
Inicio **15 minutos**	La jornada partirá con un mensaje del ministro de educación, el Sr. Marco Ávila, y de la ministra de la mujer y equidad de género, la Sra. Antonia Orellana. El propósito de este mensaje es invitar a las y los estudiantes a ser parte de esta jornada y a pensar en una escuela libre de violencias y sesgos de género.
Desarrollo **45 minutos**	Las y los docentes a cargo del grupo curso entregan el material del primer bloque a las y los estudiantes, y sus instrucciones. Las y los estudiantes trabajan de forma grupal para darle respuesta al desafío "Nuestro Compromiso".
Plenaria **30 minutos**	Las y los docentes a cargo lideran una plenaria de cierre que tiene por objetivo que las y los estudiantes: • Comenten sus impresiones sobre la actividad. Cómo se sintieron al realizarla. Qué opinaron del relato y de la situación que se cuenta en ella. Qué desafíos enfrentaron en el grupo para resolver el desafío. • Compartan el producto al que llegaron con sus grupos. • Dialoguen a partir de los productos que surgieron en los diferentes grupos, con énfasis en una reflexión sobre la importancia de una educación libre de todo tipo de violencias.

SEGUNDO BLOQUE PRIMERA JORNADA HACIA UNA EDUCACIÓN NO SEXISTA - PRIMEROS Y SEGUNDOS MEDIOS	
Objetivo actividad	Repensar y redefinir la escuela como un espacio para sentirse protegidos, respetados, libres y felices.
Actividad	Actividad grupal de reflexión oral y escrita, a partir del relato "Tomarnos la palabra". Se proponen una serie de preguntas orientadas a repensar la escuela como un lugar justo, seguro y feliz, con el fin de que estudiantes puedan entregar una redefinición de la palabra "escuela". Las y los estudiantes trabajan de manera grupal las preguntas y luego se abre un espacio de plenaria conducido por las y los docentes a cargo del grupo.
Duración	02 horas pedagógicas.
Distribución	Grupos aleatorios de no más de 04 estudiantes (pueden ser los mismos grupos de la actividad anterior).
Producto	Definición alternativa de escuela.
Inicio **15 minutos**	Las y los docentes a cargo del grupo curso entregan el material del primer bloque a las y los estudiantes, y sus instrucciones.
Desarrollo **45 minutos**	Las y los estudiantes trabajan de forma grupal para darle respuesta al desafío "Tomarnos la palabra".
Plenaria **30 minutos**	Las y los docentes a cargo lideran una plenaria de cierre que tiene por objetivo que estudiantes: • Compartan sus impresiones sobre la actividad. Cómo se sintieron al realizarla. Qué desafíos enfrentaron en el grupo para resolver el desafío. • Comenten brevemente las respuestas a las preguntas iniciales que la actividad proponía y las reflexiones que estas suscitaron. • Compartan el producto al que llegaron con sus grupos. • Dialoguen a partir de los productos que surgieron en los diferentes grupos, con énfasis en una reflexión sobre la importancia de una educación no sexista y libre de sesgos de género. Se espera que las y los estudiantes asocien el concepto de escuela justa, a una escuela libre de todo tipo de violencias y/o discriminaciones.

REFLEXIÓN POSTERIOR A REALIZACIÓN JORNADA DIRECTIVOS, DOCENTES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	
Objetivo actividad	Abrir un espacio de reflexión entre docentes, directivo/as y profesionales de la educación con el propósito de compartir los resultados de la jornada en cada curso.
Actividad	Se propone que la escuela destine un momento dentro de su jornada para que docentes, directivos/as y otros profesionales de la educación puedan socializar los resultados de la primera jornada de educación no sexista.
Duración	Lo que se estime conveniente, se puede realizar durante el mismo día o en otro espacio que se disponga.
Producto	Hacia el fin de esta reunión, se propone que el equipo saque tres grandes conclusiones respecto a los resultados de esta primera jornada con las y los estudiantes. Estas conclusiones iluminarán las prácticas que se impulsen como escuela durante el año, para avanzar hacia una escuela/liceo no sexista, libre de sesgos de género y discriminaciones.
Preguntas para orientar la discusión	• ¿Cuáles fueron las principales reflexiones y aprendizajes de las y los estudiantes? • ¿Qué cosas me sorprendieron de la actividad y de las respuestas de las y los estudiantes? • ¿Qué aprendimos como adultos de las y los estudiantes? • ¿Qué necesidades pudimos vislumbrar? ¿Cómo nos podemos hacer cargo, como escuela/liceo, de estas necesidades? • ¿Qué prácticas podemos proponer para hacernos cargo de las necesidades y urgencias que observamos luego de esta jornada?

Material para las y los estudiantes de primero y segundo medio

Primer bloque

Instrucciones

Lee con atención el relato que se te presenta a continuación. Tu misión es ponerte en el lugar que el relato te está asignando, más allá de quién seas tú y de lo que pienses en estos momentos. Este es, principalmente, un ejercicio de empatía, y tu capacidad para involucrarte con el relato será crucial para darle una respuesta a esta situación. La extensión y el formato de resolución es libre. Se realiza de forma grupal, es decir, cada grupo realiza un solo producto. Para ello debes dialogar con tus compañeras y compañeros, llegar acuerdos. Hacia el final de la clase podrás compartir el trabajo con todo el grupo curso.

Nuestro Compromiso

No hay caso. Tu mejor amiga, tu amiga de toda la vida, no quiere volver al colegio. Hablaste con su mamá para convencerla, le hiciste incluso un collage de los mejores momentos que han compartido en todos estos años de colegio, pero nada parece resultar. ¿Qué pasó? El primer día de clases partió muy contenta, dos años de encierro y de vivir a través de una pantalla, ya la tenían agotada. Todo iba bien hasta que tocaron el timbre para salir al primer recreo. De un momento a otro las cosas se descontrolaron. En una esquina un grupo de estudiantes se agarraron a combos, incluso quebraron unas ventanas. En otra esquina, unas estudiantes le hicieron una broma pesada a una profesora, y cuentan que la profe terminó llorando en el baño. En el patio de los más chicos, el desastre era peor. ¡Sí, peor!

En el segundo recreo la felicidad del primer día de clases, las ansias de volver se habían esfumado. Todos y todas quedaron angustiados, pero tu amiga experimentó una tristeza más grande. Se sintió tan decepcionada, sin esperanzas y con mucho miedo. Al otro día, simplemente, le dijo a su mamá que no volvería más al colegio. Hoy te enteraste de que tu amiga no es la única, que en todos los cursos hay casos de estudiantes que ya no quieren seguir yendo al colegio. Lo hablaste con tu profesora jefe y se les ocurrió escribir un compromiso de todos y todas. La escuela debe ser un lugar justo, donde todos y todas se sientan protegidos, y para que las cosas funcionen hay que hacer un gran compromiso. ¿Pero a qué se podrían comprometer? ¿Y quiénes a quién? Piensa, con tus compañeros y compañeras, todos los detalles de este gran

compromiso y coméntenlos. Este será enviado a todos y todas esas estudiantes que ya no se sienten protegidos en la escuela. ¡No pierdas ni un minuto!

Nuestro compromiso

Material para las y los estudiantes de primero y segundo medio

Segundo bloque

Instrucciones

Lee con atención el relato que se te presenta a continuación. Tu misión es ponerte en el lugar que el relato te está asignando, más allá de quién seas tú y de lo que pienses en estos momentos. La extensión y el formato de resolución es libre. Se realiza de forma grupal, es decir, cada grupo realiza un solo producto. Hacia el final de la clase podrás compartir el trabajo con todo el grupo curso.

Tomarnos la palabra

La sociedad ha decidido parar y reflexionar. Todo lo que entendíamos por relaciones sociales, vida, felicidad, justicia, escuela, será repensado. Como seres humanos hemos tenido grandes logros, pero también le hemos fallado al ecosistema y también nos hemos fallado entre nosotras y nosotros. A ti y a tus compañeras y compañeros te han encargado la compleja, pero gran misión de repensar y mejorar el concepto "escuela". Para dar con la tarea te entregaron estas preguntas, para que las pienses, dialogues y luego puedas sacar tus propias conclusiones.

- ¿Crees que la escuela es un buen lugar para crecer? ¿Qué cosas jamás cambiarías de tu escuela o de todas las escuelas de Chile?
- ¿Dirías que la escuela es un lugar justo? ¿Por qué? ¿Qué es para ti la justicia?
- ¿Es la escuela un lugar libre de violencias y discriminaciones? ¿Qué cosas tendrían que cambiar para que podamos afirmar que esta escuela y todas las escuelas son lugares para crecer protegidos, libres y sin discriminaciones?

¿Ya pensaste la respuesta a todas estas preguntas? Llegó el momento de que con tu grupo ensayen, bosquejen, piensen una nueva definición para la palabra escuela. A continuación, te mostramos la definición que da la famosa Real Academia de la Lengua. Se queda corta ¿verdad? Ahora queremos una definición de ustedes, las y los estudiantes de todo el país. ¿Tomas el desafío? ¿Te tomas la palabra?

Escuela:

Del lat. *schola*, y este del gr. σχολή *scholḗ*; propiamente 'ocio', 'tiempo libre'.

1. f. Establecimiento público donde se da a los niños la instrucción primaria.
2. f. Establecimiento o institución donde se dan o se reciben ciertos tipos de instrucción.
3. f. Enseñanza que se da o que se adquiere.
4. f. Conjunto de profesores y alumnos de una misma enseñanza.

Tomarnos la palabra

Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Primera Jornada Nacional hacia una Educación No Sexista

INDICACIONES Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS

TERCEROS Y CUARTOS MEDIOS

Estimadas comunidades escolares,

Y con especial afecto, estudiantes y trabajadoras y trabajadores de la educación,

El día de hoy iniciamos juntos y juntas un camino que será largo, un camino que implica mirarnos a la cara, reconstruir y reparar las confianzas, repensar la escuela y nuestro rol en ellas. Con esta primera Jornada de Educación No Sexista, queremos llegar a todos los rincones de Chile con un mensaje claro: las escuelas, los liceos, los colegios pueden y deben ser lugares justos, donde todas y todos puedan aprender, sentirse protegidos, felices, jamás discriminados por ser quienes son. Queremos construir con ustedes escuelas no sexistas, sin sesgos de género, libres de todo tipo de violencias y discriminaciones. Nuestro compromiso es con ustedes y los necesitamos a todas y todos: niñas, niños y jóvenes; profesoras, profesores, apoderados y trabajadores de la educación.

Esta ruta que hoy se abre con esta primera jornada, de un ciclo de jornadas, es parte de una historia que muchas y muchos de ustedes iniciaron hace ya un buen tiempo. Le hablamos a todos y todas quienes han alzado la voz contra las injusticias, a quienes han protegido y acogido a las víctimas de violencias de género, y han trabajado por la reparación y no repetición; a las y los docentes organizados, a las estudiantes movilizadas por una educación feminista, y a los apoderados y apoderadas reunidos bajo este empeño. Muchas gracias. Nuestro esfuerzo desde el Ministerio de Educación y desde el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, es avanzar a paso firme, yendo hacia la raíz del desafío.

La invitación es a tomarse el tiempo y la palabra. Detener nuestra jornada habitual de clases para sentarnos a conversar sobre la escuela justa, la escuela que queremos.

Un gran y afectuoso saludo,

Marco Antonio Ávila
Ministro de Educación

Antonia Orellana
Ministra de la Mujer y Equidad de Género

Indicaciones y orientaciones pedagógicas

Terceros y cuartos medios:

Esta primera jornada se inscribirá en un ciclo de 3 jornadas a realizarse durante el año. Su enfoque será, especialmente, pedagógico y formativo. En el MINEDUC creemos que las grandes transformaciones suceden en el aula, activando el diálogo, la reflexión y el pensamiento crítico de las y los estudiantes. A continuación, se describe la jornada de Educación No Sexista en términos pedagógicos. Es necesario señalar que esta es una propuesta sujeta a las modificaciones que consideren los equipos de cada comunidad escolar. Lo importante es llevar adelante una actividad que tenga sentido para cada curso y que nos permita comenzar a transitar a una escuela no sexista, libre de violencias y sin sesgos de género.

Para abordar estas temáticas se proponen dos bloques de actividades destinados a 3 grupos de estudiantes (para séptimos y octavos; para primeros y segundos medios; y para terceros y cuartos medios). A su vez, se considera un tercer bloque de reflexión profesional post jornada, en el que se sugiere participen directivo/as, docentes y otros profesionales que fueron parte de esta primera jornada.

PRIMERA JORNADA HACIA UNA EDUCACIÓN NO SEXISTA TERCEROS Y CUARTOS MEDIOS	
Objetivo general	Abrir un espacio de diálogo y encuentro para iniciar un proceso de sensibilización y de transformación de las prácticas sexistas con la comunidad educativa; buscando restaurar las confianzas, a través de la contención y acogida de estudiantes, docentes y asistentes de la educación.
Duración	04 horas pedagógicas divididas en dos bloques de actividades. Se sugiere realizarla durante la mañana.
Distribución	Cada estudiante dentro de su grupo curso.
Equipos a cargo de planificación y ejecución de la jornada	Equipos de convivencia escolar, más profesoras y profesores jefes de curso. Para analizar la actividad y sus posibles adaptaciones, es necesaria una reunión de trabajo previa –de no más de una hora– en que las y los profesores jefes, se reúnan con el equipo de convivencia escolar a planificar la realización de la jornada con sus cursos.
Adultos responsables de cada grupo curso	Profesor/a jefe u otro/a docente de asignatura, acompañado de otro docente o profesional de la educación que apoye monitoreo de la actividad.

PRIMER BLOQUE PRIMERA JORNADA HACIA UNA EDUCACIÓN NO SEXISTA - TERCEROS Y CUARTOS MEDIOS	
Objetivo actividad	Movilizar reflexiones que permitan a las y los estudiantes pensar la escuela que queremos, una escuela libre de discriminaciones y sesgos de género, que propicie formas sanas de vivir la expresión de género (específicamente, las masculinidades).
Actividad	Actividad grupal de reflexión oral y escrita, a partir del relato "Necesito ayuda" que tiene por objetivo movilizar el diálogo y brindar un espacio de reflexión que propicie un clima afectuoso y restaure las confianzas entre estudiantes. El estímulo es una actividad de reflexión escrita y oral que deben resolver las y los estudiantes, de forma colaborativa, en cada uno de sus grupos. Posterior a la actividad, se realizará una plenaria en la que las y los estudiantes compartan sus reflexiones y productos.
Duración	02 horas pedagógicas.
Distribución	Grupos aleatorios de no más de 04 estudiantes.
Producto	Borrador inicial o estructura de carta abierta a los hombres de este colegio que los invite a repensar sus masculinidades.
Inicio **15 minutos**	La jornada partirá con un mensaje del ministro de educación, el Sr. Marco Ávila, y de la ministra de la mujer y equidad de género, la Sra. Antonia Orellana. El propósito de este mensaje es invitar a las y los estudiantes a ser parte de esta jornada y a pensar en una escuela libre de violencias y de sesgos y estereotipos de género.
Desarrollo **45 minutos**	Las y los docentes a cargo del grupo curso entregan el material del primer bloque a las y los estudiantes, y sus instrucciones. las y los estudiantes trabajan de forma grupal para darle respuesta al desafío "Necesito ayuda".
Plenaria **30 minutos**	Las y los docentes a cargo lideran una plenaria de cierre que tiene por objetivo que las y los estudiantes: • Comenten sus impresiones sobre la actividad. Cómo se sintieron al realizarla. Qué opinaron del relato y de la situación que se cuenta en ella. Qué desafíos enfrentaron en el grupo para resolver el desafío. • Compartan el producto al que llegaron con sus grupos. • Dialoguen a partir de los productos que surgieron en los diferentes grupos, con énfasis en una reflexión sobre la importancia de una educación no sexista y libre de sesgos de género. Que permita repensar las masculinidades y sus efectos en la convivencia escolar y la vida de las y los estudiantes.

SEGUNDO BLOQUE PRIMERA JORNADA HACIA UNA EDUCACIÓN NO SEXISTA - TERCEROS Y CUARTOS MEDIOS	
Objetivo actividad	Repensar y redefinir la escuela como un espacio para sentirse protegidos, respetados, libres y felices.
Actividad	Actividad grupal de reflexión oral y escrita, a partir del relato "Tomarnos la palabra". Se proponen una serie de preguntas orientadas a repensar la escuela como un lugar justo, seguro y feliz, con el fin de que estudiantes puedan entregar una redefinición de la palabra "escuela". Las y los estudiantes trabajan de manera grupal las preguntas y luego se abre un espacio de plenaria conducido por las y los docentes a cargo del grupo.
Duración	02 horas pedagógicas.
Distribución	Grupos aleatorios de no más de 04 estudiantes (pueden ser los mismos grupos de la actividad anterior).
Producto	Definición alternativa de escuela.
Inicio **15 minutos**	Las y los docentes a cargo del grupo curso entregan el material del primer bloque a las y los estudiantes, y sus instrucciones.
Desarrollo **45 minutos**	Las y los estudiantes trabajan de forma grupal para darle respuesta al desafío "Tomarnos la palabra"
Plenaria **30 minutos**	Las y los docentes a cargo lideran una plenaria de cierre que tiene por objetivo que las y los estudiantes: • Compartan sus impresiones sobre la actividad. Cómo se sintieron al realizarla. Qué desafíos enfrentaron en el grupo para resolver el desafío. • Comenten brevemente las respuestas a las preguntas iniciales que la actividad proponía y las reflexiones que estas suscitaron. • Compartan el producto al que llegaron con sus grupos. • Dialoguen a partir de los productos que surgieron en los diferentes grupos, con énfasis en una reflexión sobre la importancia de una educación no sexista y libre de sesgos de género. Se espera que las y los estudiantes asocien el concepto de escuela justa, a una escuela libre de todo tipo de violencias y/o discriminaciones.

REFLEXIÓN POSTERIOR A REALIZACIÓN JORNADA DIRECTIVOS, DOCENTES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	
Objetivo actividad	Abrir un espacio de reflexión entre docentes, directivo/as y profesionales de la educación con el propósito de compartir los resultados de la jornada en cada curso.
Actividad	Se propone que la escuela destine un momento dentro de su jornada para que docentes, directivos y otros profesionales de la educación puedan socializar los resultados de la primera jornada de educación no sexista.
Duración	Lo que el colegio estime conveniente, se puede realizar durante el mismo día o en otro espacio que el colegio disponga.
Producto	Hacia el fin de esta reunión, se propone que el colegio saque tres grandes conclusiones respecto a los resultados de esta primera jornada con las y los estudiantes. Estas conclusiones iluminarán las prácticas que se impulsen como escuela durante el año, para avanzar hacia una escuela no sexista, libre de sesgos de género y discriminaciones.
Preguntas para orientar la discusión	• ¿Cuáles fueron las principales reflexiones y aprendizajes de las y los estudiantes? • ¿Qué cosas me sorprendieron de la actividad y de las respuestas de las y los estudiantes? • ¿Qué aprendimos como adultos de las y los estudiantes? • ¿Qué necesidades pudimos vislumbrar? ¿Cómo nos podemos hacer cargo, como escuela, de estas? • ¿Qué prácticas podemos proponer para hacernos cargo de las necesidades y urgencias que observamos luego de esta jornada?

Material para las y los estudiantes de tercero y cuarto medio

Primer bloque

Instrucciones

Lee con atención el relato que se te presenta a continuación. Tu misión es ponerte en el lugar que el relato te está asignando, más allá de quién seas tú y de lo que pienses en estos momentos. Este es, principalmente, un ejercicio de empatía, y tu capacidad para involucrarte con el relato será crucial para darle una respuesta a esta situación. La extensión y el formato de resolución es libre. Se realiza de forma grupal, es decir, cada grupo realiza un solo producto. Para ello debes dialogar con tus compañeras y compañeros, llegar acuerdos. Hacia el final de la clase podrás compartir el trabajo con todo el grupo curso.

Necesito ayuda

"Necesito ayuda, si te digo quién soy, no me vas a querer ayudar, así que no me preguntes quién soy, o te las verás conmigo… perdón, de verdad necesito tu ayuda". Ayer recibiste ese mensaje de un número desconocido. Al principio pensaste que se trataba de una estafa o algo, pero después te diste cuenta: era un grito de auxilio y sabes perfectamente de quién se trata, aunque él no te lo haya dicho.

Ustedes han sido compañeros desde primero básico, nunca han hablado, la verdad; él te ha hecho bullying toda la vida, ha estado condicional desde siempre, no tiene amigos y las profesoras con tan solo escuchar su nombre, ya se preparan para ponerle una anotación negativa en el libro. Es todo un caso. ¿Qué pasó? Hace unas tres semanas que ya no va al colegio. Nadie se preguntó si le había pasado algo, simplemente, siguieron con sus días. El número desconocido te contó que ya no va al colegio porque está con un cuadro depresivo, con crisis de pánico, que todos los días se muerde los puños de la rabia y de la angustia que lo inunda. "Ya no me quedan puños, y por eso recurro a ti. La otra semana vuelvo al colegio y ya no quiero ser el de antes. La psicóloga del consultorio me dijo que tenía que encontrar una nueva forma de expresar mi rabia y me sugirió pedirle ayuda a un compañero. Pensé en ti, sé que te he hecho daño, pero estas semanas he descubierto que yo también estoy dañado. Que necesito recomponerme. ¿Me podrías ayudar?".

Te quedaste helado, jamás te imaginaste que el famoso matón del curso tuviera esta clase de problemas, menos que podría recurrir a ti. "Hola, sé quién eres, pero no te preocupes, estás

a salvo en este chat…", le escribiste. Apenas él leyó ese mensaje, te bloqueó y no pudiste ayudarlo. De seguro entró en pánico. Le estuviste dando vueltas al asunto y te diste cuenta de que él no es el único, es cosa de mirar en cada curso. Por todas partes hay cabros como él. Se te ocurrió que tú y tus amigos más cercanos podrían escribir una carta abierta a todos los hombres del colegio. Muchas de las violencias que se viven día a día son responsabilidad de los varones y hay que hacer algo. Es necesaria una carta que logre remover a cada hombre del colegio. Que llame a una nueva forma de convivir, de ser compañeros, de relacionarse con las mujeres, también. Pero que a la vez sea acogedora, necesitas sumar, no dividir. ¡Piensa en las tres o cuatro principales ideas que te gustaría considerar en tu carta y lánzate a su escritura inicial!

Necesito ayuda

Material para las y los estudiantes de tercero y cuarto medio

Segundo bloque

Instrucciones

Lee con atención el relato que se te presenta a continuación. Tu misión es ponerte en el lugar que el relato te está asignando, más allá de quién seas tú y de lo que pienses en estos momentos. La extensión y el formato de resolución es libre. Se realiza de forma grupal, es decir, cada grupo realiza un solo producto. Hacia el final de la clase podrás compartir el trabajo con todo el grupo curso.

Tomarnos la palabra

La sociedad ha decidido parar y reflexionar. Todo lo que entendíamos por relaciones sociales, vida, felicidad, justicia, escuela, será repensado. Como seres humanos hemos tenido grandes logros, pero también le hemos fallado al ecosistema y también nos hemos fallado entre nosotras y nosotros. A ti y a tus compañeras y compañeros te han encargado la compleja, pero gran misión de repensar y mejorar el concepto "escuela". Para dar con la tarea te entregaron estas preguntas, para que las pienses, dialogues y luego puedas sacar tus propias conclusiones.

- ¿Crees que la escuela es un buen lugar para crecer? ¿Qué cosas jamás cambiarías de tu escuela o de todas las escuelas de Chile?
- ¿Dirías que la escuela es un lugar justo? ¿Por qué? ¿Qué es para ti la justicia?
- ¿Es la escuela un lugar libre de violencias y discriminaciones? ¿Qué cosas tendrían que cambiar para que podamos afirmar que esta escuela y todas las escuelas son lugares para crecer protegidos, libres y sin discriminaciones?

¿Ya pensaste la respuesta a todas estas preguntas? Llegó el momento de que con tu grupo ensayen, bosquejen, piensen una nueva definición para la palabra escuela. A continuación, te mostramos la definición que da la famosa Real Academia de la Lengua. Se queda corta ¿verdad? Ahora queremos una definición de ustedes, las y los estudiantes de todo el país. ¿Tomas el desafío? ¿Te tomas la palabra?

Escuela:

Del lat. *schola*, y este del gr. σχολή *scholḗ*; propiamente 'ocio', 'tiempo libre'.

1. f. Establecimiento público donde se da a los niños la instrucción primaria.
2. f. Establecimiento o institución donde se dan o se reciben ciertos tipos de instrucción.
3. f. Enseñanza que se da o que se adquiere.
4. f. Conjunto de profesores y alumnos de una misma enseñanza.

Tomarnos la palabra

Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

ANEXO

Instructivo ante develaciones en la Primera Jornada Nacional hacia una Educación No Sexista

Autores: Superintendencia de Educación, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Mujer y Equidad de Género

1. Alcance

Dirigido a equipos directivos, docentes y asistentes de la educación que estarán a cargo de la jornada, especialmente a equipos de convivencia escolar y profesor/a jefe y otro/a docente o profesional de la educación que monitoree, asiste o apoye la actividad en cada curso.

2. Preparación de la Jornada

Se sugiere que cada establecimiento educacional antes de la jornada y como preparación de esta, realice las siguientes acciones:

b. Contar con funcionarios previamente determinados para la actividad: se sugiere la siguiente estructura por cada curso:

	ENCARGADOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y/O DUPLAS PSICOSOCIALES	ROL QUE CUMPLE
Guía de la actividad	1 docente o asistente de la educación	Cumplirá un rol de guía o monitor de la actividad, se mantendrá siempre en la sala con el grupo.
Asistente o apoyo	1 docente o asistente de la educación	Cumplirá un rol de asistente y/o apoyo, deberá acompañar en aquellos casos en que un/a estudiante requiera retirarse.
Dupla secundaria	2 docentes o asistentes de la educación	Una de estas personas se encargará de reemplazar al funcionario/a asistente y/o apoyo, en aquellos casos en que éste se deba retirar para dar contención a un/a estudiante que requiera salir. La otra persona acompañará y apoyará al funcionario/a que deba acompañar al/la estudiante.
Apoyo en caso de conflicto	1 docente o asistente de la educación	Entregará contención en aquellos casos en que se requiere contener a un grupo de estudiantes, o gestionar un conflicto dentro del grupo. Se encarga de otorgar apoyo y contención a quien sea indicado como "agresor/a" o responsable de un acto de connotación sexual. Este profesional deberá estar disponible en las dependencias del establecimiento, en caso de que surja alguna contingencia.
Contacto con redes y familia	1 docente o asistente de la educación como mínimo	Estará encargado/a de comunicarse con las redes designadas en caso de solicitar orientación, derivación o denuncia a estos organismos y con las familias si se requiere.

b. **Designar funcionarios para la actividad:** se recomienda utilizar como criterio de selección para liderar y apoyar la actividad, aquellos/as docentes o asistentes que las y los estudiantes identifiquen como más cercanos, con quienes pueden compartir un espacio de confianza.

   Se sugiere para seleccionar los funcionarios/as que cumplirán el rol de guía o monitor y de asistente y/o apoyo, consultar a las y los estudiantes, ya sea a través de sus presidencias de curso o Centro de Estudiantes.

   Para evitar conflictos, se propone inhabilitar la participación de docentes o asistentes de la educación implicados en situaciones que se encuentren en investigación o que sean de público conocimiento (ya sea como posibles victimarios, encubridores, etc.).

c. **Obligaciones de los funcionarios a cargo de la actividad:** los funcionarios que acompañan la actividad deben respetar los principios de Dignidad del ser humano[1] e Integración e Inclusión[2] dispuestos en la Ley General de Educación.

   Asimismo, deberán resguardar el derecho de las y los estudiantes a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral. Para ello, deberán llevar a cabo la jornada realizando una escucha activa a la opinión de las y los estudiantes, utilizando un lenguaje respetuoso y acorde a la edad del grupo, considerando la autonomía progresiva de los NNA. Se debe tener especial cuidado con no presentar juicios de valor en contra de las opiniones o actos que manifiesten las y los estudiantes, respetando sus relatos y declaraciones, sin invalidarlos.

d. **Salas de contención:** se sugiere designar espacios o salas en las dependencias del establecimiento educacional, para la contención de estudiantes que requieran salir de la actividad. Dichos espacios deben ser adecuados, para que las y los estudiantes puedan sentirse en confianza para permanecer y recibir apoyo y contención.

e. **Contactos:** los/as encargados de convivencia escolar y/o las duplas psicosociales deberán coordinarse para contar previamente con datos de contacto relevantes para esta actividad, los que deberán encontrarse en un lugar al que los/as funcionarios del establecimiento educacional tengan rápido acceso, especialmente aquellos/as asignados para dicha tarea.

1 El sistema debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

2 El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de las y los estudiantes, y posibilitará la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre las y los estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

Se deberá contar con los siguientes contactos:

- Centro de Salud (CESFAM, COSAM, otro) donde derivar frente a una descompensación o crisis. Se debe identificar previamente la red de respuesta comunitaria más inmediata.
- Redes para ingreso a programas que entreguen medidas de apoyo psicosocial a las y los estudiantes que develen haber sido afectados por algún hecho de connotación sexual y para aquellos/as que sean indicados como quienes realizaron los hechos constitutivos de abuso o acoso (Oficina de protección de derechos, centro de atención a víctimas 24 horas, entre otras). Estas medidas podrán ser solicitadas por el colegio a los Tribunales de Justicia o decretadas por éstos de oficio y las derivaciones a programas deberán ser asistidas y contar con seguimiento del establecimiento educacional.
- Contacto (teléfono, mail, dirección) de institución (Ministerio Público, Carabineros, PDI) en la que se realizará la denuncia por el o la profesional que haya recibido la develación, según se establecerá más adelante.
- Contactos de los/as apoderados de las y los estudiantes en caso de requerirse llamarlos/as.
- Contacto SIAC Superintendencia de Educación o Ayuda Mineduc.

f. EE en que ha habido casos: se debe considerar que existen comunidades educativas o cursos en donde han existido casos por situaciones de connotación sexual; en consecuencia, el establecimiento debe realizar un catastro[3] para contar con esta información previamente y evaluar dividir por grupos la actividad, con objeto de evitar la victimización secundaria de las y los estudiantes afectados.

El establecimiento podrá evaluar si requiere realizar una estrategia distinta o un cambio en las actividades, para evitar la exposición de estos estudiantes o cursos que hayan sido afectados/as por este tipo de hechos, con objeto de resguardar su integridad o evitar su victimización secundaria.

3. Al Inicio de la Jornada

El guía o monitor del grupo debe exponer el marco en el cual se va a desarrollar la jornada, explicando claramente su objetivo, señalando que si existen estudiantes que quieran referirse a una experiencia o un caso personal, existirán funcionarios/as de apoyo y/o contención a los cuales se podrá acercar a comentar de manera privada su situación particular, para evitar exponer su situación al público, ya sea en ese momento o luego que termine la actividad grupal y contar con el apoyo del establecimiento para ejecutar los protocolos de acción respectivos.

Se debe señalar que la participación es voluntaria, pero es importante la presencia de la comunidad educativa, con objeto de reflexionar y compartir un espacio de reencuentro y cuidado.

3 Para el levantamiento de información se sugiere consultar directamente a sus comunidades, centros de apoderados, centro de estudiantes o presidencias de curso.

4. Durante la jornada

Una situación relevante que puede surgir al realizar jornadas o actividades que estén relacionadas directa o indirectamente con vulneraciones graves que involucran a niñas, niños o adolescentes, es que estos/as pueden develar y/o relatar vulneraciones ocurridas en el pasado o actuales. Por ello, es importante tener claridad de qué pasos seguir si esto ocurre.

La develación en muchos casos es un proceso difícil y no ocurre como evento único, en consideración de ello se debe brindar siempre sensación de confianza y protección, no se debería presionar a obtener detalles de hechos; más si se está en espacios grupales o colectivos.

Es vital considerar que aun cuando la develación tuviere lugar en el contexto de una instancia de confianza, no es atribución del profesional, indagar o preguntar detalles, sino más bien debe tomar una posición activa de escucha para luego orientar y/o acompañar en los procedimientos siguientes, a fin de no contaminar los relatos y sobre todo evitar la victimización secundaria.

A continuación, se presentan las acciones a seguir por los profesionales que estén guiando y apoyando la actividad, quienes deberán tener presente las siguientes directrices en su interacción con un NNA que devela hechos que vulneran sus derechos:

a. Acoger y escuchar al niño, niña o adolescente en función de su edad, etapa del desarrollo y estado emocional.

b. Proporcionar las condiciones para que se sienta cómodo/a y tranquilo/a.

c. Si el/la estudiante va a hablar sobre su situación frente al curso, se le debe consultar si desea conversar de manera privada lo que está relatando, ya sea en ese momento, o luego que termine la actividad grupal.

d. Transmitir confianza, tranquilidad y seguridad, otorgando un trato digno y respetuoso, actuando serenamente, evitando mostrarse afectada/o u sorprendido/a.

e. Resguardar la intimidad y privacidad del/a NNA y asegurar la confidencialidad de la información que está proporcionando. Si la develación se realizó frente a más personas o por un medio que llegó a más gente, resguardar que no se difunda el relato, haciendo que el curso entienda que esta conversación se dio en un contexto de confianza entre ellos.

f. Escuchar el relato, con atención, sin presionar, ni interrumpir, respetando los silencios y el ritmo para contar su experiencia, sin realizar preguntas, análisis o juicios ni sugerir respuestas. No preguntar detalles de lo sucedido para obtener más información sobre los hechos o los participantes, ni solicitar al NNA que muestre sus lesiones o evidencia (por ejemplo, conversaciones en redes sociales), ya que ésta es función de los organismos policiales y judiciales. No cuestionar, criticar, hacer juicios o responsabilizar a el/la niño, niña o adolescente por lo que está relatando. Evitar realizar comentarios sobre la familia y/o presuntos partícipes.

g. Consignar por escrito las manifestaciones verbales y conductuales del NNA. Agradecer el acto de confianza y dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, solo si él o ella así lo requiere.

h. No transmitir expectativas respecto a la situación, el proceso o las consecuencias. Este debe ser un espacio de acogida, la activación de los protocolos permitirá que las instituciones se hagan cargo de la situación. Dar respuestas claras y específicas que brinden seguridad y tranquilidad al NNA, siendo sincera/o en todo momento. No hacer promesas.

i. Señalar las posibles acciones a seguir, explicando tranquila y claramente los pasos que vienen a continuación, se le debe explicar que éste no es un tema que se pueda guardar en secreto, y que se tomarán las medidas necesarias para protegerle, realizando la denuncia ante las autoridades competentes (Ministerio Público, o Carabineros de Chile, o Policía de Investigaciones de Chile, o tribunal con competencia penal más cercana).

j. Prevenir la victimización secundaria, esto significa que no se debe solicitar que se vuelva a exponer el relato ante otros miembros del establecimiento ni se podrá indagar o preguntar detalles de lo relatado, dado que la entrevista investigativa videograbada de la Ley N°21.057[4], es la única instancia inicial que la Ley contempla para requerir información del/a NNA y es dispuesta solo por el fiscal del caso.

k. Tenga siempre presente que la participación del estudiante es voluntaria, esto quiere decir que no se le puede obligar a realizar la denuncia ni a participar del proceso. Indicar al niño, niña o adolescente que, si lo desea, puede realizar la denuncia el mismo, pero que independiente de ello, se realizará la denuncia de igual forma de parte del establecimiento educacional.

l. Si un/a estudiante sufre descompensación o requiere salir del espacio, se le debe acompañar por el profesional de apoyo a la sala de contención, entregar un lugar para sentarse, dar agua y ofrecer contención emocional, mediante técnicas que pueden trabajarse anteriormente con la dupla psicosocial o el/la encargado/a de convivencia.

m. Si un/a estudiante sufre descompensación o declara sentirse mal frente a una develación o por lo que el/ella mismo/a ha relatado, se debe contactar a la familia e informarle si se encuentra en el colegio o ha sido derivado y si requiere que se acuda a retirarlo o acompañarlo. Se debe tener en cuenta que las y los estudiantes tienen celulares y se comunican directamente con sus familias, por lo cual es importante procurar tener una vía formal de contacto con el/la apoderado/a y comunicarle lo acontecido de manera clara y tranquila, evitando problemas de comunicación.

4 La norma se encuentra vigente en todas las regiones, salvo en las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins y de Los Lagos, en que entrará en vigencia el 03 de octubre del presente año.

Asimismo, se acompañan las siguientes sugerencias según los casos que a continuación se detallan:

Casos que las y los estudiantes estiman no han sido debidamente resueltos en el colegio y que involucran a docentes	Se debe acoger el malestar de las y los estudiantes que se sientan no escuchados y señalar que terminada la jornada se planteara el tema al equipo directivo para evaluar si reactivar el protocolo porque hay antecedentes nuevos o informar a la comunidad debidamente el porqué de las decisiones adoptadas.
Si se relatan hechos contra funcionarios del EE que no han sido conocidos previamente	Se debe acoger a las y los estudiantes que dan a conocer estos hechos conforme a las instrucciones que se han entregado previamente, y señalar que el EE tiene la obligación de activar el protocolo correspondiente y con ello se apoyará a las y los estudiantes, y se solicitará que se investiguen los hechos.
Si existe un confrontamiento entre estudiantes o una "funa"	Se debe tratar de regular el ambiente, sin invalidar el relato de quien devela, recordando que estamos acá para apoyarnos y resolver los conflictos, el/la estudiante que sea indicado como responsable podrá ser sacado del espacio para ser también contenido al igual que los afectados, procurando que la actividad continúe.
Develación de abuso en la familia	Se deberá acoger a quien devela conforme a las instrucciones que se han entregado previamente, ofrecerle salir del espacio y realizar las acciones dispuestas en el protocolo respectivo, incluyendo aquellas relativas a derivar a Tribunales de Familia y denunciar lo relatado.

5. Después de la jornada

Si ocurrió que un/a estudiante develó y/o relató vulneraciones ocurridas en el pasado o actuales durante la jornada, una vez terminada la actividad la persona que recibió la develación deberá consignar por escrito de manera textual y sin agregar interpretaciones personales, las manifestaciones verbales y conductuales que efectuó de forma espontánea y voluntaria el/la NNA, recomendándose completar inmediatamente después de recibida la develación, un breve informe del relato tal cual lo recibió.

Esta persona deberá entregar su registro del relato al funcionario que está encargado de activar el protocolo frente a hechos de connotación y abuso sexuales (Anexo N° 2 REX N° 482, de 2018, de la Superintendencia de Educación). Se debe disminuir al mínimo la cantidad de personas o integrantes de la institución que se comunican con el/la NNA, debiendo informar solo a las autoridades especialmente encargadas de recibir esta información (proceso de denuncia y las instituciones que las reciben).

Si no se ha tomado contacto con el/la apoderado/a, el establecimiento debe contactarse con éste/a una vez que se haya recibido la develación, pues es su derecho ser informado, escuchado y participar en los ámbitos que le corresponda. El acompañamiento de la familia es fundamental para contener emocionalmente al niño, niña o adolescente, por tanto, los adultos son parte del proceso reparatorio. En el caso de que el/la adulto/a responsable o apoderado sea identificado como el presunto/a agresor/a, es necesario identificar a otro/a adulto/a que asuma la protección del NNA, e informar la situación a los Tribunales de Familia, para que decreten medidas de protección pertinentes, y realizar la denuncia ante las instituciones pertinentes.

Los funcionarios del establecimiento educacional tienen la obligación legal de realizar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI en un plazo máximo de 24 horas desde que tomado conocimiento del hecho que reviste carácter de delito. Esta denuncia deberá realizarla quien recibió la develación y deberá consultar a el/la estudiante si desea acudir a denunciar solo o acompañado según lo establece el protocolo letra a) de la Ley N°21.057, que se adjunta.

Los establecimientos deberán realizar acciones para el acompañamiento de las víctimas y también la reparación de la comunidad, equipos, cursos, que queden afectados por los hechos relatados.

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Minuta equipos directivos

NUESTRAS VOCES HACEN LEY

Segunda jornada nacional
hacia una educación no sexista

Orientaciones para directores, directoras y equipos directivos

SEAMOS COMUNIDAD

seamoscomunidad.mineduc.cl

Orientaciones para directores, directoras y equipos directivos

Estimados directores, directoras y equipos directivos,

Nos dirigimos a ustedes para dar cuenta de los detalles de esta segunda jornada nacional hacia una educación no sexista. Nos es grato informarles que la primera de ellas fue realizada por 1.364 establecimientos educativos, por casi el 94% de los liceos públicos del país, y de la totalidad de establecimientos, el 87% la evaluó como buena o muy buena. Agradecemos enormemente los esfuerzos desplegados por los equipos que fueron parte de esta primera jornada, así como invitamos a los establecimientos que se suman en esta oportunidad a ser parte de este valioso proceso participativo.

"Nuestras voces hacen ley" es el nombre de esta jornada que cumple dos propósitos, por un lado, resguardar espacios participativos de reflexión respecto de la forma en la que nos relacionamos al interior del establecimiento educacional y, por otro, contribuir al proceso participativo para el diseño del proyecto de ley que dará paso a la Política Nacional de Educación en Afectividad y Sexualidad Integral, el que será presentado próximamente por el Ministerio de Educación para su discusión parlamentaria.

Queremos avanzar hacia el diseño de un proyecto de ley que responda a las necesidades de las comunidades educativas, por ello han sido convocados todos los establecimientos que deseen participar desde nivel medio mayor de educación parvularia a educación media, incluyendo las modalidades de educación especial, educación para jóvenes y adultos, escuelas hospitalarias y escuelas de lenguaje. Nuestro propósito es recoger las voces de niñas, niños y adolescentes, de madres, padres y apoderados, de las y los trabajadores de la educación, así como la voz de ustedes como cuerpo directivo.

En este documento describimos en detalle la realización de la jornada en sus dos hitos destinados para la diversidad de estamentos convocados. Esperamos contar con su apoyo para movilizar a sus comunidades educativas y sumar sus voces al diseño de un proyecto de ley cuyo horizonte será entregarles a niños, niñas y adolescentes formación en afectividad y sexualidad integral, es decir: educarlos en el respeto a la diversidad, en el reconocimiento de sus emociones y afectos, en el cultivo de relaciones interpersonales saludables, en el conocimiento de sus derechos y responsabilidades afectivas, en la búsqueda de su identidad y voz; así como entregarles herramientas que les permitan crecer con dignidad, conscientes de su integridad y derechos. Educar en afectividad y sexualidad es, en otras palabras, proteger la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes, para que sean personas más felices y respetuosas.

Muchas gracias,

Marco Antonio Ávila
Ministro de Educación

Nuestras voces hacen ley: segunda jornada nacional hacia una educación no sexista

orientaciones para directores y equipos directivos

"Nuestras voces hacen ley" es una jornada de participación a realizarse desde el 17 de octubre al 18 de noviembre. Se divide en dos hitos dispuestos para los diferentes actores y actrices convocados. Es decir, se espera que los establecimientos educativos dispongan de dos días dentro del periodo señalado para llevar adelante la jornada.

El primer hito comprende la realización de la jornada con niños, niñas y adolescentes (estudiantes), cuya duración va de 30 minutos a 3 horas pedagógicas según el nivel. Los detalles de la planificación de esta jornada están descritos en los documentos dispuestos para ello, así como el material pedagógico diseñado; todo a encontrarse dentro de la plataforma https://educacionnosexista.mineduc.cl.

El segundo hito comprende la realización de la jornada con familias y personas trabajadoras de la educación (equipos directivos, docentes, educadoras y educadores de párvulos, asistentes de la educación, profesionales de convivencia escolar y profesionales del Programa de Integración Escolar), cuya duración es de 1 hora y 30 minutos. Material también presente en esta plataforma.

Cada hito implica un bloque formativo y un bloque participativo. Lo que se discuta, dialogue en el bloque participativo es lo que se tiene que escribir en las actas de registro presentes en la plataforma. Cada acta debe ser subida a la plataforma, en formato Word, por el equipo directivo o cualquier persona trabajadora del establecimiento.

Cada hito es independiente, por lo que el orden de su realización no afecta los resultados que de estos emanen siempre y cuando, se resguarde la participación.

PRINCIPIOS DE ENFOQUE DE DERECHOS RELEVANTES QUE GUIARÁN LA JORNADA

Esta jornada se ajusta a un enfoque de derechos que entiende la educación no sexista como una forma de resguardar la integridad de niños, niñas, adolescentes, y la integridad las comunidades educativas en su totalidad, en este sentido proponemos cuatro lineamientos clave:

- Voluntariedad: será decisión de cada actor y actriz convocada participar de las jornadas o dar a conocer, sin o con anonimato, el resultado de sus experiencias, reflexiones y conclusiones.

- Inclusión y no discriminación: la participación en la jornada se sostiene desde el respeto y plena inclusión de las diferencias por características personales, colectivas y de origen. Bajo este lineamiento es que se han dispuesto adaptaciones metodológicas y pedagógicas a encontrarse en la plataforma, para así entregarle a cada persona la oportunidad de participar, atendiendo a su diversidad.

- Interculturalidad: las diversas perspectivas y experiencias culturales sobre educación no sexista serán respetadas y consideradas en la reflexión y el debate.

- Confidencialidad y derecho a disentir: es crucial resguardar la identidad de quienes participan, así como de sus opiniones y resultados; a su vez, es importante que quienes lideren el monitoreo de las actividades propuestas velen por el derecho a disentir de las y los participantes de las jornadas.

Nuestras voces hacen ley: segunda jornada hacia una educación no sexista **Disposiciones generales**	
Objetivos	• Resguardar espacios participativos de reflexión respecto de la forma en la que nos relacionamos al interior del establecimiento educacional. • Abrir un espacio de diálogo que nutra el proceso participativo del proyecto de ley Política Nacional de Educación en Afectividad y Sexualidad Integral.
Duración	Dos hitos de participación a realizarse entre el 17 de octubre y el 18 de noviembre.
Actores y actrices convocados	• Directoras, directores y equipos directivos • Niñas, niños y adolescentes • Madres, padres, apoderadas y apoderados • Educadoras y educadores de párvulos y de educación especial • Docentes • Técnicas y técnicos en educación parvularia • Trabajadores y trabajadoras de educación especial • Asistentes de la educación • Equipos pedagógicos • Equipos de convivencia escolar • Equipos PIE
Hito 1	Jornada para estudiantes, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos según modalidad.
Hito 2	Jornada para madres, padres y apoderados; y para trabajadores y trabajadoras de la educación.
Equipos a cargo de planificación y ejecución de la jornada	Directoras, directores, equipos directivos, equipos pedagógicos y equipos de convivencia. Las personas responsables de planificar y ejecutar la jornada deben reunirse previamente, según disponga cada equipo directivo y/o pedagógico
Productos	Actas de registro en formato Word que deberán ser subidas por el equipo directivo o cualquier persona trabajadora del establecimiento a la plataforma web. - Actas de registro por cada curso o grupo que compone el establecimiento educativo. - Actas de registro por cada grupo formado en el hito 2 de participación.

Nuestras voces hacen ley: Primer hito
jornada para niñas, niños y adolescentes

Nuestras voces hacen ley Jornada para niñas, niños y adolescentes (estudiantes)	
Objetivo general	• Resguardar espacios participativos de reflexión respecto de la forma en la que nos relacionamos al interior del establecimiento educacional. • Abrir un espacio de diálogo que nutra el proceso participativo del proyecto de ley Política Nacional de Educación en Afectividad y Sexualidad Integral.
Distribución	Cada niño, niña o estudiante dentro de su grupo curso. Primer bloque: idealmente en grupos aleatorios de 4 o 5 estudiantes o como se sugiere en el documento de orientación metodológica. Segundo bloque: grupo o curso en forma de plenaria.
Duración	Desde 30 minutos a 3 horas pedagógicas, según el nivel y modalidad de cada grupo o curso. Dispuestos en dos bloques de aprendizaje y participación.
Equipos a cargo de planificación y ejecución de la jornada	Equipos de convivencia escolar, más educadoras/es o docentes y equipos pedagógicos. Para analizar la actividad y sus posibles adaptaciones, es necesaria una reunión de trabajo previa –de no más de una hora– en que las personas profesionales responsables, se reúnan a planificar la realización de la jornada en cada nivel y/o modalidad, teniendo en cuenta las características de las y los estudiantes, y las del contexto en que se desarrolla el proceso educativo.
Adultos responsables de cada grupo o curso	Dos personas trabajadoras de la educación. Educador/a, docente acompañado de otra persona profesional de la educación que apoye monitoreo y registro de la actividad.
Primer bloque formativo	Niños, niñas y estudiantes, en grupos pequeños aleatorios, deberán dialogar a partir de un relato diseñado especialmente para su nivel educativo. Cada relato supone un desafío que deben resolver de manera colaborativa. El objetivo de este primer bloque es introducir a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la temática a discutir en la jornada, así como motivarlos a querer entregar sus opiniones en el bloque participativo. Los productos que se realicen en este primer bloque quedan a disposición de los establecimientos, es decir, no se pedirá subirlos a la plataforma web.
Segundo bloque participativo	Niñas, niños, adolescentes y jóvenes en forma de plenaria, es decir, con el grupo en su totalidad; deberán discutir abiertamente sobre dos preguntas participativas diseñadas especialmente para su nivel. Las dos preguntas responden a una materia específica del proyecto de ley que da origen a esta jornada. Las dos personas profesionales a cargo del grupo deberán mediar la discusión y escribir en el acta de registro las opiniones y/o lo expresado por niños, niñas y estudiantes, de manera textual, con el fin de evitar sesgos de interpretación.

Nuestras voces hacen ley: Segundo hito

Jornada para madres, padres y apoderados; directores, directoras, equipos directivos y trabajadores y trabajadoras de la educación

"Nuestras voces hacen ley" también incorpora un espacio destinado a madres, padres y apoderados, así como a los diferentes estamentos de las y los trabajadores de la educación. En este sentido, se debe disponer de un momento de una hora y media para que las personas señaladas se informen y deliberen respecto a los ejes de la política propuestos para ellas.

Grupos convocados a participar	Ejes de la política a discutir
Directora, director, equipos directivos Docentes	1. Elaboración de propuesta e implementación curricular. 2. Formación inicial y desarrollo profesional de las y los trabajadores de la educación
Educadores, educadoras de párvulos y de educación especial para el nivel de educación parvularia y equipo pedagógico.	1. Elaboración de propuesta e implementación curricular. 2. Formación inicial y desarrollo profesional de trabajadores y trabajadoras de la educación. 3. Incorporación de familias, tutores, apoderados y apoderadas en la educación en afectividad y sexualidad integral que recibirán niñas, niños y adolescentes.
Madres, padres y apoderados	1. Elaboración de propuesta e implementación curricular. 2. Incorporación de familias, tutores, apoderados y apoderadas en la educación en afectividad y sexualidad integral que recibirán niñas, niños y adolescentes.
Asistentes de la educación Profesionales de convivencia escolar Profesionales del Programa de Integración Escolar	1. Elaboración de propuesta e implementación curricular. 2. Incorporación de familias, tutores, apoderados y apoderadas en la educación en afectividad y sexualidad integral que recibirán niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Para cada uno de los ejes de la política, la conversación se organiza en dos momentos: 1. Lectura de cartillas de contenidos; y 2. Conversación en torno a preguntas movilizadoras.

El grupo debe contar con una dupla de facilitación compuesta por 2 personas: una moderadora, quien guía el espacio del diálogo, propone preguntas movilizadoras y distribuye el tiempo; y una persona encargada del registro, quien toma notas sobre las opiniones y propuestas en el "acta de registro".

Es responsabilidad del equipo directivo o de cualquier persona trabajadora del establecimiento subir todas las actas de registro generadas en las jornadas de su establecimiento educacional a la plataforma https://educacionnosexista.mineduc.cl/, en formato Word en la página de inicio.

La dupla de facilitación debe constituirse en forma voluntaria por participantes del grupo, idealmente con paridad de género. Esta dupla será la encargada de guiar el diálogo y registrar las opiniones, además de participar activamente de la conversación.

Para el adecuado desarrollo de la jornada, se debe realizar una secuencia de acciones que se explican en los guiones metodológicos de cada grupo consignado en la tabla anterior.

Ministerio de
Educación
Gobierno de Chile

El Cumpleaños de Mica y Mico

Mica y Mico son
hermanos mellizos.
Se ven parecidos, pero no
son iguales.
Los dos tienen el pelo
ruliento y **negro**.

A los dos les falta un diente.
¡El mismo diente!
Se ríen igual. Jujuju.

¡También lloran igual!
Mumumu.

¡Mañana es su Cumpleaños !
Y les quieres hacer un regalo
grandioso a cada uno.

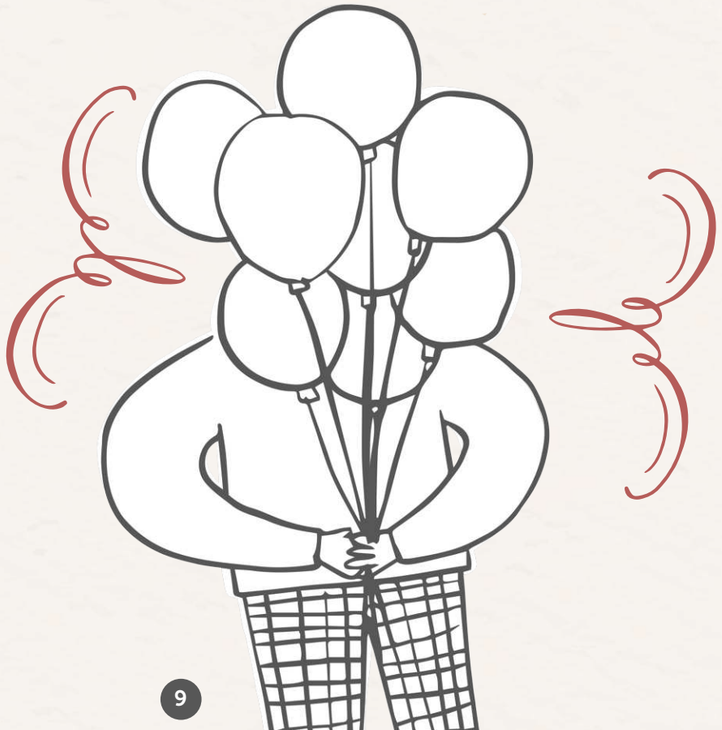

Tu mejor amiga te da una idea:
que le regales una muñeca
a Mica y una pelota a Mico.

¿Te gusta esa idea?
¿Le regalarías una muñeca
a Mica y una pelota a Mico?
¿Qué les quieres
regalar tú?

Lo pensaste de día.

Lo pensaste de noche.

Lo pensaste comiendo.

Lo pensaste durmiendo.

¡Y ya sabes!

¿Qué sorpresa les darás?

¿Qué regalos les entregarás?

¡Dibuja el regalo que le harás a Mica !

¡Dibuja el regalo que le harás a Mico !

Dicen que el cumpleaños
será en un gran circo.

¡Aaaah!

Qué emoción.

Fin

Ministerio de
Educación
Gobierno de Chile

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

NUESTRAS VOCES HACEN LEY

Segunda jornada nacional hacia una educación no sexista

Indicaciones y orientaciones pedagógicas

Niveles medio, niveles de transición, primeros y segundos básicos

Octubre 2022

SEAMOS COMUNIDAD

seamoscomunidad.mineduc.cl

INDICACIONES Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS

Educación Parvularia a Segundo Básico

Esta segunda jornada nacional hacia una educación no sexista se enmarca dentro del proceso participativo del proyecto de ley Política Nacional de Educación en Afectividad y Sexualidad Integral. Invitamos a niños, niñas y estudiantes desde educación parvularia[1] hasta cuarto medio, a equipos directivos, asistentes de la educación, equipos pedagógicos, agentes educativas, equipos de convivencia escolar y familias, a ser parte del proceso participativo que definirá el carácter del proyecto de ley a presentarse próximamente.

Queremos, en conjunto con las personas señaladas, avanzar hacia el diseño de un proyecto de ley que sea pertinente a las características, necesidades e intereses de las comunidades educativas. Por tanto, es importante generar un espacio de diálogo en torno a las diversas experiencias y saberes de las y los niños vinculados con el respeto a la diversidad.

Planificación de la jornada

A continuación, se describe en detalle cada uno de los momentos de participación en los que se organiza esta jornada:

Primer momento:

- En este momento es donde se invita a niñas y niños a reflexionar en torno a un cuento interactivo -diseñado especialmente para esta actividad-, el cual introduce una situación familiar y cotidiana. Con este cuento se espera promover el diálogo y la reflexión de niñas y niños respecto al reconocimiento de emociones, sentimientos, identidad y expresión de género, respeto por la diversidad, interacciones respetuosas, entre otras.
- Una vez que finalice el cuento, se presenta a niñas y niños un desafío que deben resolver en grupo o individualmente, de acuerdo con sus características y contexto, eligiendo para ello los diferentes recursos y estrategias que las y los educadores, docentes y equipos pedagógicos consideren pertinentes, por ejemplo: recursos para representaciones plásticas, materiales de construcción, materiales para realizar escritura emergente, entre otras.
- Independiente de la forma de expresión elegida por niñas y niños, es importante que las personas adultas que acompañan realicen registros o notas de lo que quisieron comunicar.

Segundo momento:

- Este corresponde a un momento de participación, donde se espera que niñas y niños se expresen, comuniquen e interactúen con sus pares y adultos a partir de dos preguntas que orientarán sus opiniones, respuestas y discusión.
- Con las dos preguntas planteadas se espera levantar información diagnóstica, y propuestas que puedan aportar a la elaboración del Proyecto de ley para la Política Nacional de Educación en Afectividad y Sexualidad Integral.

1. Se considera la participación de niñas y niños que asisten a nivel medio mayor, nivel transición (NT1 y NT2), primero y segundo básico de establecimientos y modalidades educativas a lo largo del territorio nacional.

- Las y los docentes, educadoras, técnicos o asistentes de la educación a cargo de los grupos/cursos, deberán registrar y tomar nota de las ideas que surgen a partir de las diversas formas en que niñas y niños expresan y comunican sus opiniones; idealmente, realizando registro de manera literal de las reacciones u opiniones, es decir, tal como surgen con el fin de evitar sesgos de interpretación.

Orientaciones generales

- Esta jornada es una propuesta educativa voluntaria para las comunidades educativas, la que se encuentra sujeta a ajustes que tanto equipos pedagógicos como docentes consideren pertinentes de acuerdo con la diversidad presente en su grupo/curso y en las familias (no así el cuento "El cumpleaños de Mica y Mico" y las preguntas del espacio participativo, que serán las mismas para las niñas y niños de todo el territorio nacional, con el fin de llegar a un informe de resultados representativo).
- Para cumplir exitosamente con el propósito de esta jornada, se requiere que las personas responsables de la actividad introduzcan el ejercicio de manera comprensible, respetuosa y amigable, enfatizando que las opiniones y participación de las niñas y los niños es muy importante para sí mismos y para el país.
- Es muy importante resguardar la participación efectiva de niños y niñas, dado que esta actividad busca desarrollar el diálogo ciudadano, el bien común, el sentido ético y avanzar en la eliminación de los estereotipos de género al interior de las comunidades educativas.

Nuestras voces hacen ley: segunda jornada hacia una educación no sexista niveles medio, de transición, primeros y segundos básicos

Componentes	Descripción
Propósito	Generar un espacio de reflexión, diálogo y construcción participativa del proyecto de ley Política Nacional de Educación en Afectividad y Sexualidad Integral.
Duración	Dos momentos de experiencia de aprendizaje variable por nivel, dependiendo de las características de cada grupo/curso.
Organización del grupo/curso	El grupo/curso se puede organizar de acuerdo con las características de los momentos, por lo que cada equipo pedagógico o docente, podrá definir la agrupación y el espacio educativo acogiendo para ello los intereses de las niñas y niños, y las características de su contexto.
Organización para el desarrollo de la jornada	Se propone que directivos, equipo técnico-pedagógico, personas encargadas de convivencia, educadoras, docentes, técnicas, asistentes de la educación que llevarán adelante esta jornada se reúnan previamente por un tiempo aproximado de una hora con el propósito de analizar la actividad y sus posibles adaptaciones, lo que dependerá de la organización que disponga cada comunidad educativa de acuerdo con las características de su contexto; y definan roles y asignaciones para el resguardo del correcto desarrollo de la iniciativa.
Docentes y asistentes de la educación a cargo de cada grupo/ curso	Dos personas adultas responsables de la actividad, como por ejemplo: educadoras y educadores de párvulos, agentes educativos, asistentes de la educación, profesores jefes. Una persona deberá liderar el desarrollo de la actividad y la otra acompañar el monitoreo y registro de la actividad.

Nivel de Educación Parvularia

Nivel medio (mayor)

Primer momento "El cumpleaños de Mica y Mico"		
Propósito del momento	Promover la opinión de niñas y niños respecto de estereotipos de género instalados en la sociedad, respetando y valorando la diversidad en situaciones de la vida cotidiana.	
Nombre de la experiencia de aprendizaje	"El cumpleaños de Mica y Mico"	
Objetivos de aprendizaje BCEP (2° Tramo/Nivel Medio)	OA	OAT
	Ámbito: Comunicación Integral Núcleo: Lenguaje verbal OA 6: Comprender a partir de la escucha atenta, contenidos explícitos de textos literarios y no literarios, reconociendo ideas centrales, señalando preferencias, realizando sencillas descripciones, preguntando sobre el contenido.	Ámbito: Desarrollo Personal y Social Núcleo: Identidad y Autonomía OA 7: Comunicar algunos rasgos de su identidad, como su nombre, sus características corporales, género y otros.
Duración	20 a 30 minutos aproximadamente, dependiendo de las características del grupo.	
Organización del grupo	En grupos pequeños, idealmente aleatorios.	
Recursos pedagógicos	- Cuento: El cumpleaños de Mica y Mico"[2]. - Materiales a elección de las personas adultas responsables, como por ejemplo: hojas blancas, cartulinas, papel Kraft, y materiales de expresión plástica con diversa materialidad y colores.	

2. Cada equipo pedagógico deberá contar con el cuento impreso o en formato digital para ser proyectado.

Experiencia de aprendizaje sugerida

Inicio

- Las personas adultas responsables presentan a niñas y niños la actividad, invitándoles a participar en la escucha del cuento titulado: "El cumpleaños de Mica y Mico". Antes de comenzar la lectura del cuento, se propone recoger experiencias previas planteando algunas preguntas como: ¿qué sienten cuando le invitan a la celebración de un cumpleaños?; ¿cómo se sienten cuando celebran sus cumpleaños?

Desarrollo

- Se les invita a escuchar el cuento, observar las imágenes y participar activamente. La persona adulta que lee el cuento y muestra las imágenes, puede mediar los objetivos de aprendizaje realizando preguntas complementarias a las sugeridas. Una vez escuchado el cuento, se propone que recuerden los personajes y las ideas principales, respondiendo algunas preguntas, ejemplo: ¿en qué se parecen estos hermanos?, ¿en qué se parecen Mica y Mico a ti?; ¿y en qué son diferentes a ti?; ¿qué te gusta que te regalen para tu cumpleaños?; ¿qué sientes cuando te regalan algo que no te gusta?; ¿qué le regalarías a Mica?, y ¿qué le regalarías a Mico?, ¿les parece si hacemos los regalos que nos gustaría entregar a Mica y Mico en su cumpleaños? Posteriormente, se propone a niñas y niños usar los materiales seleccionados para representar lo que les gustaría regalar a Mica y Mico.

Finalización/cierre

- Al terminar esta actividad, niñas y niños comparten en una plenaria sus creaciones e impresiones.

Segundo momento Nuestras voces hacen ley	
Propósito del momento	Movilizar reflexiones que permitan a niñas y niños aportar con sus ideas al proyecto de ley de afectividad y sexualidad integral.
Actividad	Niños y niñas responden dos preguntas que serán insumos para la redacción de la **política nacional de educación en afectividad y sexualidad integral**.
Responsables	Dos personas trabajadoras de la educación. Una persona media la discusión, asegurando la participación de todas y todos; mientras la otra persona toma nota de las intervenciones de las niñas y niños en la hoja de registro.
Duración	20 minutos aproximadamente o el tiempo que el equipo pedagógico contemple para el desarrollo de este momento.
Distribución	En una plenaria con la totalidad de niñas y niños.

Producto	Acta de registro que posteriormente se pedirá subir a la plataforma web de resultados post jornada. Se sugiere registrar, idealmente, con citas textuales o lo más cercanas a las elaboraciones de las y los niños, con el fin de evitar sesgos de interpretación.
Objetivos de aprendizaje	OAT
BCEP (2° tramo/ Nivel Medio)	Ámbito: Desarrollo Personal y Social Núcleo: Convivencia y Ciudadanía OA 10: Manifestar interés para interactuar con niños y niñas, reconociendo la diversidad de sus características y formas de vida (costumbres, fisonomía, lingüística, entre otras).
Preguntas para la participación	- ¿Con qué cosas te gusta jugar y qué juegos son tus favoritos? - ¿Crees tú que hay juguetes distintos para niñas y para niños? ¿Por qué?
Rol de la persona que modera la conversación	- La persona que media o modera la conversación con niños y niñas, puede acompañar con preguntas complementarias o proponer que se comunique o exprese por medio de la forma que deseen, promoviendo con ello la participación de cada niña y niño del grupo de manera respetuosa e inclusiva, sin juzgar las opiniones e ideas que comuniquen, en el entendido que no hay respuestas erradas ni unas más importantes que otras. - Para facilitar este momento, se propone establecer acuerdos de participación con las niñas y niños, como: levantar la mano para pedir la palabra, respetar turnos para hablar, escuchar.
Rol de la persona que registra	Una persona registra la opinión, respuestas a preguntas y comentarios realizados por los niños y niñas del grupo de manera literal, sin interpretaciones ni sesgos por parte de quien registra.

Nivel Transición (NT1 y NT2)

Primer momento "El cumpleaños de Mica y Mico"		
Propósito del momento	Promover la opinión de niñas y niños respecto de estereotipos de género instalados en la sociedad, respetando y valorando la diversidad en situaciones de la vida cotidiana.	
Nombre de la experiencia de aprendizaje	"El cumpleaños de Mica y Mico"	
Objetivos de aprendizaje BCEP (3° Tramo/Transición)	OA	OAT
	Ámbito: Comunicación Integral Núcleo: Lenguaje verbal OA 6. Comprender contenidos explícitos de textos literarios y no literarios, a partir de la escucha atenta, describiendo información y realizando progresivamente inferencias y predicciones.	Ámbito: Desarrollo Personal y Social Núcleo: Identidad y Autonomía OA 7: Comunicar rasgos de su identidad de género, roles (nieta/o, vecino/a, entre otros), sentido de pertenencia y cualidades personales.
Duración	30 - 40 minutos aproximadamente, dependiendo de las características del grupo.	
Organización del grupo	En grupos pequeños, idealmente aleatorios.	
Recursos pedagógicos	- Cuento: El cumpleaños de Mica y Mico"[3]. - Materiales a elección de las personas adultas responsables, como por ejemplo: hojas blancas, cartulinas, papel Kraft, y materiales de expresión plástica con diversa materialidad y colores.	

3. Cada equipo pedagógico deberá contar con el cuento impreso o en formato digital para ser proyectado.

Experiencia de aprendizaje sugerida

Inicio

- Las personas adultas responsables presentan a niñas y niños la actividad, invitándoles a participar en la escucha del cuento titulado: "El cumpleaños de Mica y Mico". Antes de comenzar la lectura del cuento, se propone recoger experiencias y aprendizajes previos, y se plantean algunas preguntas como: ¿qué sienten cuando un amigo, amiga o familiar les invita a su cumpleaños?; ¿qué sientes cuando celebras tu cumpleaños?; ¿cómo se organizan con tu familia para ello? ¿cómo participas en esta conmemoración?

Desarrollo

- Se les invita a escuchar el cuento y a participar opinando y comentando, a medida que se muestran las imágenes. La persona adulta que lee el cuento y muestra las imágenes, puede mediar los objetivos de aprendizaje realizando preguntas complementarias a las sugeridas.

  Una vez escuchado el cuento, se les invita a responder algunas preguntas movilizadoras y de mediación; ejemplo: ¿cómo se llaman los hermanos que celebran su cumpleaños?; ¿en qué se parecen Mica y Mico?; ¿en qué se parecen o diferencian de ti Mico y Mica? ¿por qué?; ¿por qué crees tú que la mejor amiga le quiere regalar a Mica una muñeca y a Mico una pelota?, ¿qué opinas tú de esa elección?; ¿crees que a las niñas se les debe regalar cosas diferentes que a los niños? ¿por qué?; si tú fueras al cumpleaños ¿qué le regalarías a Mica? ¿y a Mico? ¿por qué?; ¿qué le regalarías a ambos para que compartieran?; si estuvieras de cumpleaños ¿qué te gustaría te regalaran? ¿por qué?

  Posteriormente, las personas adultas responsables proponen a las y los párvulos representar los regalos para Mica y Mico, para ello se les propone elijan el lugar donde realizar su creación, los materiales con los que van a expresar y comunicar su opinión.

Finalización/cierre

- Al finalizar su creación, se les propone describan y comenten lo realizado, reflexionando y explicando el porqué de las decisiones que tomaron al elegir lo que regalarían a Mica y Mico, así como los colores seleccionados y los elementos incorporados. También, se les puede proponer que montar una exposición con las creaciones realizadas en algún lugar dentro o fuera del aula.

Segundo momento Nuestras voces hacen ley	
Propósito del momento	Movilizar reflexiones que permitan a niñas y niños aportar con sus ideas al proyecto de ley de afectividad y sexualidad integral.
Actividad	Niños y niñas responden dos preguntas que serán insumos para la redacción de la política nacional de educación en afectividad y sexualidad integral.

Duración	30 a 40 minutos aproximadamente o lo que considere el equipo pedagógico respecto de su duración.
Responsables	Dos personas trabajadoras de la educación. Una persona media la discusión, asegurando la participación de todas y todos; mientras la otra persona toma nota de las intervenciones de las niñas y niños en la hoja de registro.
Distribución	En una plenaria con la totalidad de niñas y niños.
Producto	Acta de registro que posteriormente se pedirá subir a la plataforma web de resultados post jornada. Se sugiere registrar, idealmente, con citas textuales o lo más cercanas a las elaboraciones de las y los niños, con el fin de evitar sesgos de interpretación.
Objetivos de aprendizaje BCEP (3° tramo/ Transición)	OAT
	Ámbito: Desarrollo Personal y Social Núcleo: Convivencia y Ciudadanía OA 11: Apreciar la diversidad de las personas y sus formas de vida, tales como: singularidades fisonómicas, lingüísticas, religiosas, de género, entre otras.
Preguntas para la participación	- ¿Con qué cosas te gusta jugar y qué juegos son tus favoritos? - ¿Crees tú que hay juguetes distintos para niñas y para niños? ¿Por qué?
Rol de la persona que modera la conversación	- La persona que media o modera la conversación con niños y niñas, puede acompañar con preguntas complementarias o proponer que se comunique o exprese por medio de la forma que deseen, promoviendo con ello la participación de cada niña y niño del grupo de manera respetuosa e inclusiva, sin juzgar las opiniones e ideas que comuniquen, en el entendido que no hay respuestas erradas ni unas más importantes que otras. - Para facilitar este momento, se propone establecer acuerdos de participación con las niñas y niños, como: levantar la mano para pedir la palabra, respetar turnos para hablar, escuchar.

Rol de la persona que registra	Una persona registra la opinión, respuestas a preguntas y comentarios realizados por los niños y niñas del grupo de manera literal, sin interpretaciones ni sesgos por parte de quien registra.

Educación Básica

Primero y Segundo Básico

Primer momento Reconociendo nuestra identidad		
Propósito del momento	Promover la opinión de niñas y niños respecto de estereotipos de género instalados en la sociedad, respetando y valorando la diversidad en situaciones de la vida cotidiana.	
Nombre de la experiencia de aprendizaje	"El cumpleaños de Mica y Mico"	
Objetivo/s de aprendizaje de las Bases Curriculares	OA	OAT
	Para ambos cursos: OA7 Orientación: Reconocer, describir y valorar sus grupos de pertenencia (familia, curso, pares), las personas que los componen y sus características y participar activamente en ellos.	Para ambos cursos: OA Transversal 8: Exponer ideas, opiniones, convicciones, sentimientos y experiencias de manera coherente y fundamentada, haciendo uso de diversas y variadas formas de expresión.
Duración	30 minutos aproximadamente.	
Organización del grupo	Separación de la clase en grupos pequeños (entre 4 y 5 niñas y niños).	
Recursos pedagógicos	- Cuento: El cumpleaños de Mica y Mico" . - Materiales a elección de las personas adultas responsables, como por ejemplo: hojas blancas, cartulinas, papel Kraft, y materiales de expresión plástica con diversa materialidad y colores.	

2. Cada equipo pedagógico deberá contar con el cuento impreso o en formato digital para ser proyectado.

Secuencia didáctica sugerida

Inicio

- Las personas adultas responsables presentan a niñas y niños la actividad, invitándoles a participar en la escucha del cuento titulado: "El cumpleaños de Mica y Mico". Antes de comenzar la lectura del cuento, se propone recoger experiencias previas planteando algunas preguntas como: ¿qué sienten cuando le invitan a la celebración de un cumpleaños?; ¿cómo se sienten cuando celebran sus cumpleaños?.

Desarrollo

- Se les invita a escuchar el cuento, observar las imágenes y participar activamente. La persona adulta que lee el cuento y muestra las imágenes, puede mediar los objetivos de aprendizaje realizando preguntas complementarias a las sugeridas. Una vez escuchado el cuento, se propone que recuerden los personajes y las ideas principales, respondiendo algunas preguntas, ejemplo:

  1. ¿En qué se parecen Mica y Mico? ¿Y en qué son diferentes?
  2. ¿Qué tienen parecido o diferente a ti Mica y Mico?¿Por qué?
  3. ¿Por qué crees que la mejor amiga de los hermanos habrá sugerido regalar a Mica una muñeca y a Mico una pelota?
  4. ¿Qué le regalarías a Mica? ¿y qué le regalarías a Mico? ¿por qué?
  5. Si tu estuvieras de cumpleaños, ¿qué te gustaría que te regalaran? ¿por qué?
  6. ¿Alguna vez te han regalado lo mismo que a tu hermana/o? ¿qué has sentido o dicho al recibirlo?
  7. ¿Qué le regalarías a ambos, para que compartieran?
  8. ¿Envolverías los regalos de forma diferente?, ¿Cómo lo harías?

Posteriormente, se propone a niñas y niños usar los materiales seleccionados para representar lo que les gustaría regalar a Mica y Mico.

Finalización/cierre

- Al finalizar la representación o creación, se les propone que los describan y comenten, explicando el porqué de las decisiones que tomaron al elegir lo que regalarían a cada uno de los protagonistas del cuento, así como los colores elegidos y otros elementos que hayan decidido incorporar en su creación.

Segundo momento Nuestras voces hacen ley		
Propósito del momento	Movilizar reflexiones que permitan a niñas y niños aportar con sus ideas al proyecto de ley de afectividad y sexualidad integral.	
Actividad	Niños y niñas responden dos preguntas que serán insumos para la redacción de la política nacional de educación en afectividad y sexualidad integral.	
Responsables	Dos personas trabajadoras de la educación. Una persona media la discusión, asegurando la participación de todas y todos; mientras la otra persona toma nota de las intervenciones de las niñas y niños en la hoja de registro.	
Duración	30 minutos aproximadamente.	
Distribución	En una plenaria con la totalidad de niñas y niños.	
Producto	Acta de registro que posteriormente se pedirá subir a la plataforma web de resultados post jornada. Se sugiere registrar, idealmente, con citas textuales o lo más cercanas a las elaboraciones de las y los niños, con el fin de evitar sesgos de interpretación.	
Objetivos de Aprendizaje de la Bases Curriculares	OA	OAT
	OA1 Orientación: Observar, describir y valorar sus características personales, sus habilidades e intereses.	Para ambos cursos OA Transversal 19: Valorar el carácter único de cada ser humano y, por lo tanto, la diversidad que se manifiesta entre las personas, y desarrollar la capacidad de empatía con los otros.

Preguntas para la participación y ejercicio ciudadano	- ¿Con qué cosas te gusta jugar y qué juegos son tus favoritos? - ¿Crees tú que hay juguetes distintos para niñas y para niños? ¿Por qué?
Rol de la persona que modera la conversación	La persona que media o modera la conversación con niños y niñas, puede acompañar con preguntas complementarias o proponer que se comunique o exprese por medio de la forma que deseen, promoviendo con ello la participación de cada niña y niño del grupo de manera respetuosa e inclusiva, sin juzgar las opiniones e ideas que comuniquen, en el entendido que no hay respuestas erradas ni unas más importantes que otras. Para facilitar este momento, se propone establecer acuerdos de participación con las niñas y niños, como: levantar la mano para pedir la palabra, respetar turnos para hablar, escuchar.
Rol de la persona que registra	Una persona registra la opinión, respuestas a preguntas y comentarios realizados por los niños y niñas del grupo de manera literal, sin interpretaciones ni sesgos por parte de quien registra.

ANEXO

Transcripción del cuento

“El cumpleaños de Mica y Mico”

Mica y Mico son hermanos mellizos.

Se ven parecidos, pero no son iguales.

Los dos tienen el pelo ruliento y negro.

A los dos les falta un diente. ¡El mismo diente!

Se ríen igual. Jujuju.

¡También lloran igual! Mumumu.

¡Mañana es su cumpleaños! Y les quieres hacer un regalo grandioso a cada uno.

Tu mejor amiga te da una idea: que le regales una muñeca a Mica

y una pelota a Mico.

¿Te gusta esa idea?

¿Le regalarías una muñeca a Mica y una pelota a Mico?

¿Qué les quieres regalar tú?

Lo pensaste de día.

Lo pensaste de noche.

Lo pensaste comiendo.

Lo pensaste durmiendo.

¡Y ya sabes!

¿Qué sorpresa les darás? ¿Qué regalos les entregarás?

¡Dibuja el regalo que le harás a Mica!

¡Dibuja el regalo que le harás a Mico!

Dicen que el cumpleaños será en un gran circo.

¡Aaaah! Qué emoción.

FIN

Ministerio de
Educación
Gobierno de Chile

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

NUESTRAS VOCES HACEN LEY

Segunda jornada nacional hacia una educación no sexista

Indicaciones y orientaciones pedagógicas

Tercero a sexto básico

Octubre 2022

SEAMOS COMUNIDAD

seamoscomunidad.mineduc.cl

INDICACIONES Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS

Tercero a sexto básico

Esta segunda jornada nacional hacia una educación no sexista se enmarca dentro del proceso participativo del proyecto de ley Política Nacional de Educación en Afectividad y Sexualidad Integral. Invitamos a estudiantes desde educación parvularia hasta cuarto medio, a docentes, educadoras, asistentes de la educación, equipos de convivencia escolar y familias, a ser parte del proceso participativo que definirá el carácter del proyecto de ley a presentarse próximamente.

Queremos, en conjunto con las personas señaladas, avanzar hacia el diseño de un proyecto de ley que les haga sentido a las comunidades educativas. La educación en afectividad y sexualidad la construimos todas y todos.

A continuación, se describe en detalle la jornada planificada para estudiantes. Esta jornada participativa está dividida en dos momentos. En el primer momento, se invita a las y los estudiantes a reflexionar a propósito de un contenido específico concerniente al proyecto de ley. Este contenido se les presenta a través de un desafío que deben resolver en grupo. La resolución de este desafío es el espacio formativo que funcionará como antesala al segundo momento de esta jornada para estudiantes: el espacio participativo.

En este segundo momento, en una plenaria a nivel de curso (solo un gran grupo), las personas adultas responsables liderarán la discusión de las y los estudiantes a partir de dos preguntas en el marco del proceso de participación. El objetivo de estas dos preguntas es levantar diagnósticos y propuestas que puedan nutrir a la elaboración del proyecto de ley. Para recoger las respuestas, se sugiere la presencia de dos personas trabajadoras de la educación a cargo del grupo: una debe mediar la discusión y otra debe tomar nota, en una hoja de registro, de las principales ideas que surjan en el grupo-curso. Idealmente, registrando las ideas tal como surgen para evitar sesgos de interpretación.

Es importante destacar que esta es una propuesta educativa voluntaria, que se encuentra sujeta a modificaciones que los equipos pedagógicos y docentes consideren pertinentes de acuerdo con las características y particularidades de niños y niñas de su grupo, así como de su propio contexto educativo (no así las preguntas del espacio participativo, que serán las mismas para las niñas y niños de todo el territorio nacional, con el fin de llegar a un informe de resultados representativos).

Nuestras voces hacen ley: segunda jornada hacia una educación no sexista Tercero a sexto básico	
Objetivo general	Abrir un espacio de diálogo que nutra el proceso participativo del proyecto de ley Política Nacional de Educación en Afectividad y Sexualidad Integral.
Duración	03 horas pedagógicas divididas en dos bloques de actividades. Se sugiere realizarla durante la mañana.
Distribución	Cada estudiante dentro de su grupo curso. Primer bloque: idealmente en grupos aleatorios de 4 o 5 estudiantes.Segundo bloque: grupo curso en forma de plenaria.
Equipos a cargo de planificación y ejecución de la jornada	Equipos de convivencia escolar, más profesoras y profesores jefes de curso. Para analizar la actividad y sus posibles adaptaciones, es necesaria una reunión de trabajo previa –de no más de una hora– en que las y los profesores jefes, se reúnan con el equipo de convivencia escolar a planificar la realización de la jornada con sus cursos, teniendo en cuenta las características de las y los estudiantes y las del contexto en que se desarrolla el proceso educativo.
Adultos responsables de cada grupo curso	Dos personas adultas responsables de la actividad, como por ejemplo: agentes educativos, asistentes de la educación, profesores jefes. Una persona deberá liderar el desarrollo de la actividad y la otra acompañar el monitoreo y registro de la actividad.

PRIMER BLOQUE – Actividad "¿Quién ocupa el patio?"

Segunda jornada hacia una educación no sexista — Tercero a sexto básico	
Objetivo actividad	Analizar cómo son o cómo se desarrollan los roles de género en los espacios escolares. Constatar sus diferencias o similitudes en las actividades que las y los estudiantes realizan en su quehacer diario.
Actividad	Actividad grupal de reflexión oral y escrita, a partir del relato[1] "¿Quién ocupa el patio?"[2] que tiene por objetivo movilizar el diálogo y brindar un espacio de reflexión que propicie un clima afectuoso y crítico. El estímulo es una actividad de reflexión escrita y oral que deben resolver niñas y niños de forma colaborativa, en cada uno de sus grupos. Posterior a la actividad, se puede realizar una plenaria en la que las y los estudiantes compartan sus reflexiones y productos. Esta debe ser voluntaria y así evitar la sobrexposición de niñas y niños. En este sentido, si esta actividad no es cómoda para el grupo, se puede realizar otro tipo de actividad que vaya acorde con las características del curso para que puedan compartir, de forma grata, sus reflexiones y el producto realizado.
Duración	02 horas pedagógicas.
Distribución	Grupos aleatorios de 4 a 5 estudiantes.
Producto	"Mapa" - "Plano" del patio más justo. Para finalizar la jornada, se sugiere pedir a estudiantes que difundan lo trabajado dentro del establecimiento.

1. Cada equipo pedagógico deberá contar con el cuento impreso o en formato digital para ser proyectado.

2. Este desafío tomó como referencia la actividad "¿Quién ocupa la cancha?" del Museo de la educación Gabriela Mistral (2019).

Inicio *15 min*	La jornada partirá con un mensaje del ministro de Educación, el Sr. Marco Antonio Ávila, y de la ministra de la Mujer y Equidad de Género, la Sra. Antonia Orellana. El propósito de este mensaje es invitar a las y los estudiantes a ser parte de esta jornada participativa y a pensar en una escuela libre de violencias y sesgos de género. Posterior a la entrega de este mensaje, las y los docentes a cargo del grupo curso entregan el material del primer bloque a las y los estudiantes, y sus instrucciones. Cabe señalar que en el relato "¿Quién ocupa el patio?" se expresan de manera manifiesta algunos estereotipos de género que comúnmente se dan en los espacios educativos, con el fin de movilizar la reflexión sobre estos.
Desarrollo *45 minutos*	Las y los estudiantes trabajan de forma grupal para darle respuesta al desafío "¿Quién ocupa el patio?". Algunas preguntas que pueden servir para monitorear la actividad y así movilizar la resolución del desafío: - ¿A qué juegas tú?, ¿a qué juegan las y los demás? - ¿Cómo niñas y niños ocupan los distintos espacios del patio? - ¿Quiénes ocupan la cancha? ¿Por qué?
Plenaria *30 minutos*	Las y los docentes a cargo lideran una plenaria de cierre que tiene por objetivo que las y los estudiantes: • Comenten sus impresiones sobre la actividad: ¿Qué opinaron del relato y de la situación que se cuenta en ella? ¿Qué dificultades enfrentaron en el grupo para resolver el desafío? • Compartan, voluntariamente, el producto al que llegaron con sus grupos. • Dialoguen a partir de los productos que surgieron en los diferentes grupos, con énfasis en una reflexión sobre la importancia de una educación no sexista y libre de sesgos de género, enfatizando en la posibilidad de que todas y todos tengan de usar el patio y escoger sus juegos de acuerdo a sus intereses.

SEGUNDO BLOQUE – Actividad "Nuestras voces hacen ley"

Segunda jornada hacia una educación no sexista — Tercero a sexto básico	
Objetivo actividad	Movilizar reflexiones que permitan a las y los estudiantes aportar con sus ideas al proyecto de ley de afectividad y sexualidad integral.
Responsables	Dos personas trabajadoras de la educación. Profesor/a jefe o de asignatura, acompañado de otro u otra docente o trabajador/a de la educación que apoye monitoreo de la actividad.
Actividad	Estudiantes del grupo curso responden dos preguntas, con el objetivo de motivar una reflexión más profunda y generar respuestas que serán insumos para la política nacional de educación en afectividad y sexualidad integral. Una persona trabajadora de la educación, media la discusión, asegurando la participación de todas y todos; mientras la otra persona toma nota de las intervenciones de las y los estudiantes en la hoja de registro.
Duración	45 minutos de reflexión.
Distribución	Grupo curso en forma de plenaria.
Producto	Acta de registro. Una de las personas adultas responsables del grupo deberá asumir el rol de secretario/a y registrar las principales ideas surgidas en el grupo curso. Idealmente, con citas textuales o lo más cercanas a las elaboraciones de las y los niños, con el fin de evitar sesgos de interpretación. Esta hoja de registro tiene dos columnas divididas por género, con fines estadísticos. Hacia el final de la jornada y del proceso en el establecimiento, se pedirá subir esta hoja de registro a la plataforma de resultados post jornada. Para garantizar la participación de la totalidad de estudiantes, las y los trabajadores de la educación a cargo del grupo curso, entregarán al inicio de esta actividad una pequeña hoja para quienes no quieran compartir su opinión a mano alzada (ver anexo). Luego se recogerán estas hojas y se agregarán las opiniones contenidas en ella al acta de registro.

Inicio *10 minutos*	La profesora o el profesor jefe explica el sentido de la reflexión "nuestras voces hacen ley", entrega las reglas de la actividad (levantar la mano para pedir la palabra, respetar turnos de habla, escuchar) y lee y explica las preguntas, para dar paso a la discusión (pregunta por pregunta): 1. ¿Qué ventajas tiene ser niño o niña en mi escuela? 2. ¿Cómo me gustaría que se trataran a niños y niñas en mi escuela?
Desarrollo *30 minutos*	Las y los estudiantes, en la plenaria, responden las preguntas (15 minutos por pregunta) pidiendo la palabra o bien haciendo uso de los papeles de participación individual.
Cierre *30 minutos*	Al finalizar las y los trabajadores de la educación responsables del grupo agradecen al curso su participación y vuelven a darle el sentido a la actividad. Las voces de todas y todos contribuirá a crear una mejor ley educativa para Chile.

¿QUIÉN OCUPA EL PATIO?

Material para las y los estudiantes de tercero a sexto básico

Primer bloque

Instrucciones

Lean con atención el siguiente relato. Tu misión es ponerte en el lugar del personaje, más allá de quién seas tú o de lo que pienses en estos momentos. Imagina que tú eres el personaje de esta historia y, junto a tu grupo, conversen y busquen la mejor solución posible. Al final, podrán compartir el trabajo con el resto del curso.

¿Quién ocupa el patio?

En todos los recreos pasa lo mismo: suena el timbre, tú y tu mejor amiga corren lo más rápido que pueden, pero el patio ya está ocupado por los niños que siempre juegan a la pelota. A ti y a tu amiga no les queda otra que ver videos en el celular o jugar cartas en una esquina, todas incómodas. A ustedes les gustaría poder saltar la cuerda o ensayar bailes entretenidos en la cancha, donde hay harto espacio. ¡Les gustaría aprovechar mejor el recreo! O incluso, jugar a la pelota. ¿Por qué no?

Con tu amiga lo estuvieron pensando. ¡Debe haber una solución! ¡Una manera de usar el patio de manera justa! Donde todos y todas puedan disfrutarlo. A tu amiga se le ocurrió algo perfecto: diseñar un patio justo, donde todos y todas puedan usar los espacios por igual.

¿Se atreven a solucionar el problema? ¡Imaginen el patio más justo que puedan y dibújenlo! Su idea es mostrárselo a la directora. Y para que ella lo entienda y lo pueda poner en marcha, recuerden agregarle explicaciones de todo. ¡Rápido, antes de que se acabe el semestre!

Un patio justo

NUESTRAS VOCES HACEN LEY

Material para los y las estudiantes de tercero a sexto básico

Segundo bloque

A partir de lo reflexionado en el bloque anterior, conversa con tu curso sobre las siguientes preguntas. Si no te sientes cómodo o cómoda dando tu opinión en voz alta, puedes escribir aquí tu opinión y al finalizar la clase, entregarle esta hoja a tu profesor o profesora.

Tu opinión será muy útil para quienes sean las personas responsables de redactar una nueva ley en el país que asegure una mejor educación. ¡No te quedes sin participar!

¿Qué ventajas tiene ser niño o niña en mi escuela? (Si va a completar a mano, por favor, utilizar letra clara)

¿Cómo me gustaría que se tratara a niños y niñas en mi escuela? (Si va a completar a mano, por favor, utilizar letra clara)

Ministerio de
Educación
Gobierno de Chile

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

NUESTRAS VOCES HACEN LEY

Segunda jornada nacional hacia una educación no sexista

Indicaciones y orientaciones pedagógicas

Séptimo básico a Segundo medio

Octubre 2022

SEAMOS COMUNIDAD

seamoscomunidad.mineduc.cl

INDICACIONES Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS

Séptimo básico a Segundo medio

Esta segunda jornada nacional hacia una educación no sexista se enmarca dentro del proceso participativo del proyecto de ley Política Nacional de Educación en Afectividad y Sexualidad Integral. Invitamos a estudiantes desde educación parvularia hasta cuarto medio, a docentes, educadoras, asistentes de la educación, equipos de convivencia escolar y familias, a ser parte del proceso participativo que definirá el carácter del proyecto de ley a presentarse próximamente.

Queremos, en conjunto con las personas señaladas, avanzar hacia el diseño de un proyecto de ley que les haga sentido a las comunidades educativas. La educación en afectividad y sexualidad la construimos todas y todos.

A continuación, se describe en detalle la jornada planificada para estudiantes. Esta jornada participativa está dividida en dos momentos. En el primer momento, se invita a las y los estudiantes a reflexionar a propósito de un contenido específico concerniente al proyecto de ley. Este contenido se les presenta a través de un desafío que debe resolver en grupo. La resolución de este desafío es el espacio formativo que funcionará como antesala al segundo momento de esta jornada para estudiantes: el espacio participativo.

En este segundo momento, en una plenaria a nivel de curso (solo un gran grupo), las personas adultas responsables liderarán la discusión de las y los estudiantes a partir de dos preguntas en el marco del proceso de participación. El objetivo de estas dos preguntas es levantar diagnósticos y propuestas que puedan nutrir a la elaboración del proyecto de ley. Para recoger las respuestas, se sugiere la presencia de dos personas trabajadoras de la educación a cargo del grupo: una debe mediar la discusión y otra deben tomar nota, en una hoja de registro, de las principales ideas que surjan en el grupo-curso. Idealmente, registrando las ideas tal como surgen para evitar sesgos de interpretación.

Es importante destacar que esta es una propuesta educativa voluntaria, que se encuentra sujeta a modificaciones que los equipos pedagógicos y docentes consideren pertinentes de acuerdo con las características y particularidades las niñas, niños y adolescentes de su grupo, así como de su propio contexto educativo (no así las preguntas del espacio participativo, que serán las mismas para las y los adolescentes de todo el territorio nacional, con el fin de llegar a un informe de resultados representativos).

Segunda jornada hacia una educación no sexista — Séptimo a segundo medio	
Objetivo general	Abrir un espacio de diálogo y participación que nutra el proceso participativo del proyecto de ley Política Nacional de Educación en Afectividad y Sexualidad Integral.
Duración	03 horas pedagógicas, divididas en dos bloques de actividades. Se sugiere realizarla durante la mañana.
Distribución	Cada estudiante dentro de su grupo curso. Primer bloque: idealmente en grupos aleatorios de 4 o 5 estudiantes. Segundo bloque: grupo curso en forma de plenaria.
Equipos a cargo de planificación y ejecución de la jornada	Equipos de convivencia escolar, más profesoras y profesores jefes de curso. Para analizar la actividad y sus posibles adaptaciones, es necesaria una reunión de trabajo previa —se sugiere, de no más de una hora— en que las y los profesores jefes, se reúnan con el equipo de convivencia escolar a planificar la realización de la jornada con sus cursos teniendo en cuenta las características del estudiantado y las del contexto en que se desarrolla el proceso educativo.
Adultos responsables de cada grupo curso	Dos personas trabajadoras de la educación. Profesor/a jefe o de asignatura, acompañado de otra persona trabajadora de la educación que apoye monitoreo y registro de la actividad.

PRIMER BLOQUE – Actividad "Algo tenemos que hacer"

Segunda jornada hacia una educación no sexista — Séptimo básico a segundo medio	
Objetivo actividad	Movilizar reflexiones que permitan al estudiantado pensar la escuela que queremos, una escuela libre de discriminaciones y violencias, una escuela segura, inclusiva y justa, que respeta y pone en el centro la prevención e integridad física y psicológica de las personas.
Actividad	Actividad grupal de reflexión a partir del relato "Algo tenemos que hacer" que tiene por objetivo movilizar el diálogo y el debate, para construir una escuela segura, inclusiva y justa, que promueva la integridad física y psicológica, identificando mecanismos de acción frente a situaciones de discriminación y violencias de género. El estímulo es una actividad de reflexión escrita y oral que el estudiantado debe resolver, de forma colaborativa, en cada uno de sus grupos. Posterior a la actividad, se realizará una plenaria en la que el estudiantado comparte sus reflexiones y productos.
Duración	02 horas pedagógicas.
Distribución	Grupos aleatorios de 4 o 5 estudiantes. Se sugiere que la conformación de los grupos resguarde la confidencialidad y la confianza de sus integrantes (se sugiere evitar que estudiantes se sientan inhibidos/as).
Producto	Campaña para promover espacios libres de discriminación y violencia de género, y para la promoción de espacios seguros. Para finalizar la jornada, se sugiere pedir a estudiantes que difundan lo trabado dentro del establecimiento.
Inicio *15 min*	La jornada partirá con un mensaje del ministro de Educación, el Sr. Marco Antonio Ávila, y de la ministra de la Mujer y Equidad de Género, la Sra. Antonia Orellana. El propósito de este mensaje es invitar a las y los estudiantes a ser parte de esta jornada participativa y a pensar en una escuela libre de violencias y sesgos de género. Posterior a la entrega de este mensaje, las y los docentes a cargo del grupo curso entregan a las y los estudiantes las instrucciones y el material del primer bloque.

Desarrollo *45 minutos*	Las y los docentes a cargo del grupo curso entregan el material del primer bloque a las y los estudiantes, y sus instrucciones. El estudiantado trabaja de forma grupal para dar respuesta al desafío “Algo tenemos que hacer”.
Plenaria *30 minutos*	Las y los docentes a cargo lideran una plenaria de cierre que tiene por objetivo que las y los estudiantes: - Comenten sus impresiones sobre la actividad, qué opinan del relato y de la situación que se cuenta en ella. - Conversen acerca de cómo se sintieron al realizar la actividad y los desafíos que tuvieron que enfrentar en lo personal y/o grupal para resolverlo. - Compartan y expongan sus campañas de promoción de espacios libres de discriminación y violencia de género, y para la promoción de espacios seguros elaboradas de manera grupal, poniendo énfasis en una reflexión sobre la importancia de una educación no sexista, libre de sesgos de género y un clima de convivencia positivo en donde el respeto a la diversidad y la inclusión de esta sea parte de su quehacer diario. - Para finalizar la jornada, pedir a estudiantes que difundan lo trabajado dentro del establecimiento.

SEGUNDO BLOQUE – Actividad "Nuestras voces hacen ley"

Segunda jornada hacia una educación no sexista — Séptimo a II medio	
Objetivo actividad	Movilizar reflexiones que permitan a las y los estudiantes aportar con sus ideas al proyecto de ley de afectividad y sexualidad integral.
Responsables	Dos personas trabajadoras de la educación. Profesor/a jefe o de asignatura, en colaboración con otra persona profesional de la educación que apoye monitoreo de la actividad.
Actividad	Estudiantes del grupo curso responden dos preguntas, con el objetivo de motivar una reflexión más profunda y generar respuestas que serán insumos para la política nacional de educación en afectividad y sexualidad integral. Una persona trabajadora de la educación mediará la discusión, asegurando la participación de todas y todos; mientras la otra trabajadora de la educación toma nota de las intervenciones de las y los estudiantes en la hoja de registro.
Duración	45 minutos de reflexión.
Distribución	Grupo curso en forma de plenaria.
Producto	Acta de registro. Una de las personas adultas responsables del grupo deberá asumir el rol de secretario/a y registrar las principales ideas surgidas en el grupo curso. Idealmente, con citas textuales o lo más cercanas a las elaboraciones de las y los estudiantes, con el fin de evitar sesgos de interpretación. Esta hoja de registro tiene dos columnas divididas por género, con fines estadísticos. Hacia el final de la jornada y del proceso en el establecimiento, se pedirá subir esta hoja de registro a la plataforma de resultados post jornada. Para garantizar la participación de todos y todas, las personas trabajadoras de la educación a cargo del grupo curso entregarán al inicio de esta actividad una pequeña hoja para quienes no quieran compartir su opinión a mano alzada y deseen hacerlo de manera escrita (ver anexo). Luego se recogerán estas hojas y se agregarán las opiniones contenidas en ella al acta de registro.

Inicio *10 minutos*	La profesora o el profesor jefe explica el sentido de la reflexión "nuestras voces hacen ley", entrega las reglas de la actividad (levantar la mano para pedir la palabra, respetar turnos de habla, escuchar) y lee y explica las preguntas, para dar paso a la discusión (pregunta por pregunta): 1. ¿Cómo tratamos a quien se ve, piensa o siente distinto a la mayoría? 2. ¿Cómo se imaginan la educación no sexista en tu escuela?
Desarrollo *30 minutos*	Las y los estudiantes, en la plenaria, responden las preguntas (15 minutos por pregunta) pidiendo la palabra o bien haciendo uso de los papeles de participación individual.
Cierre *30 minutos*	Al finalizar las y los trabajadores de la educación responsables del grupo agradecen al curso su participación y vuelven a darle el sentido a la actividad. Las voces de todas y todos contribuirá a crear una mejor ley educativa para Chile.

ALGO TENEMOS QUE HACER

Material para estudiantes de séptimo básico a segundo medio

Primer bloque

Instrucciones

Lee con atención el relato que se te presenta a continuación. Tu misión es ponerte en el lugar que el relato te está asignando, más allá de quién seas tú y de lo que pienses en estos momentos. Este es, principalmente, un ejercicio de empatía, y tu capacidad para involucrarte con el relato será crucial para darle una respuesta a esta situación. La extensión y el formato de resolución es libre. Se realiza de forma grupal, es decir, cada grupo realiza un solo producto. Para ello debes dialogar con tus compañeras y compañeros, llegar a acuerdos. Hacia el final de la clase podrás compartir el trabajo con todo el grupo curso.

Algo tenemos que hacer

Carla, Pato y Hugo son tus mejores amigos y hoy tienen que tomar una importante decisión. Durante todo el año en el baño del colegio aparecieron rayados con mensajes como: "El Pato está enamorado de Hugo", "Confirmo", "yo lo vi" y corazones dibujados en los que decía "Pato y Hugo", además de frases como "pobre de ti Pato, si te pillo mirándome en el camarín". A Carla también le han escrito mensajes en el baño de hombres: "Carla, rica" "Carla, te amo". Muchos de ellos le silban en el patio y cuando eso ocurre, ella camina aún más rápido cerrando los puños de rabia. A ti todo esto también te da mucha rabia, de ti también se han burlado más de una vez, pero lo de Carla, Pato y Hugo es reiterado, los afecta en su día a día, los entristece.

Tus amigos están dudando si ir al paseo de fin de año. Para ti sin ellos el paseo no tiene sentido, pero también te has preguntado qué harías en su lugar. ¿Irías?

—Yo no quiero ir, no quiero que me vean en traje de baño. Me han molestado todo el año y no quiero más —sostiene Carla en el recreo—.

Patricio y Hugo están dudosos, tienen ganas de pasarla bien, pero temen que el bullying aumente ese día.

Lo estuviste pensando durante toda la clase de matemáticas y tuviste una gran idea. ¡Algo tenemos que hacer!, les dijiste en el segundo recreo. ¡Hagamos una especie de campaña, una intervención! Llenemos los baños, patios, salas, de mensajes que les llamen la atención a quienes han ofendido a otros, y a quienes se han sentido ofendidos. No puede ser que lleguemos a fin de año tratándonos así, e ir al paseo a celebrar como si todo estuviera bien. Es momento de tratarnos mejor. ¿Me apañan con la idea? ¡Pensemos en esos afiches que pegaremos en el colegio! ¡Motívense! ¿Qué se les ocurre? ¡Redactemos esas ideas, hagamos valer nuestra voz!

NUESTRAS VOCES HACEN LEY

Material para las y los estudiantes de séptimo básico a segundo medio

Segundo bloque

A partir de lo reflexionado en el bloque anterior, conversa con tu curso sobre las siguientes preguntas. Si no te sientes cómodo o cómoda dando tu opinión en voz alta, puedes escribir aquí tu opinión y al finalizar la clase, entregarle esta hoja a tu profesor o profesora.

Tu opinión será muy útil para quienes sean las personas responsables de redactar una nueva ley en el país que asegure una mejor educación. ¡No te quedes sin participar!

¿Cómo tratamos a quien se ve, piensa o siente distinto a la mayoría? (Si va a completar a mano, por favor, utilizar letra legible y lápiz de pasta)

¿Cómo se imaginan la educación no sexista en tu escuela?

(Si va a completar a mano, por favor, utilizar letra legible y lápiz de pasta)

Ministerio de
Educación
Gobierno de Chile

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

NUESTRAS VOCES HACEN LEY

Segunda jornada nacional hacia una educación no sexista

Indicaciones y orientaciones pedagógicas

Tercero medio, cuarto medio y nivel laboral educación especial

Octubre 2022

SEAMOS COMUNIDAD

seamoscomunidad.mineduc.cl

INDICACIONES Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS

Tercero medio, cuarto medio y nivel laboral educación especial

Esta segunda jornada nacional hacia una educación no sexista se enmarca dentro del proceso participativo del proyecto de ley Política Nacional de Educación en Afectividad y Sexualidad Integral. Invitamos a estudiantes desde educación parvularia hasta cuarto medio, a docentes, educadoras, asistentes de la educación, equipos de convivencia escolar y familias, a ser parte del proceso participativo que definirá el carácter del proyecto de ley a presentarse próximamente.

Queremos, en conjunto con las personas señaladas, avanzar hacia el diseño de un proyecto de ley que les haga sentido a las comunidades educativas. La educación en afectividad y sexualidad la construimos todas y todos.

A continuación, se describe en detalle la jornada planificada para estudiantes. Esta jornada participativa está dividida en dos momentos. En el primer momento, se invita a las y los estudiantes a reflexionar a propósito de un contenido específico concerniente al proyecto de ley. Este contenido se les presenta a través de un desafío que deben resolver en grupo. La resolución de este desafío es el espacio formativo que funcionará como antesala al segundo momento de esta jornada para estudiantes: el espacio participativo.

En este segundo momento, en una plenaria a nivel de curso (solo un gran grupo), las personas adultas responsables liderarán la discusión de las y los estudiantes a partir de dos preguntas en el marco del proceso de participación. El objetivo de estas dos preguntas es levantar diagnósticos y propuestas que puedan nutrir a la elaboración del proyecto de ley. Para recoger las respuestas, se sugiere la presencia de dos personas trabajadoras de la educación a cargo del grupo: una debe mediar la discusión y otra debe tomar nota en una hoja de registro, de las principales ideas que surjan en el grupo-curso. Idealmente, registrando las ideas tal como surgen para evitar sesgos de interpretación.

Es importante destacar que esta es una propuesta educativa voluntaria, que se encuentra sujeta a modificaciones que los equipos pedagógicos y docentes consideren pertinentes de acuerdo con las características y particularidades las y los adolescentes de su grupo, así como de su propio contexto educativo (no así las preguntas del espacio participativo, que serán las mismas para las y los adolescentes de todo el territorio nacional, con el fin de llegar a un informe de resultados representativos).

Segunda jornada hacia una educación no sexista Tercero medio, cuarto medio y nivel laboral educación especial	
Objetivo general	Abrir un espacio de diálogo que nutra el proceso participativo del proyecto de ley Política Nacional de Educación en Afectividad y Sexualidad Integral.
Duración	03 horas pedagógicas, divididas en dos bloques de actividades. Se sugiere realizarla durante la mañana.
Distribución	Cada estudiante dentro de su grupo curso. Primer bloque: idealmente en grupos aleatorios de 4 o 5 estudiantes. Segundo bloque: grupo curso en forma de plenaria.
Equipos a cargo de planificación y ejecución de la jornada	Equipos de convivencia escolar, más profesoras y profesores jefes de curso. Para analizar la actividad y sus posibles adaptaciones, es necesaria una reunión de trabajo previa –de no más de una hora– en que las y los profesores jefes, se reúnan con el equipo de convivencia escolar a planificar la realización de la jornada con sus cursos, teniendo en cuenta las características del estudiantado y las del contexto en que se desarrolla el proceso educativo.
Adultos responsables de cada grupo curso	Dos personas trabajadoras de la educación. Profesor/a jefe o de asignatura, acompañado de otra profesional de la educación que apoye monitoreo y registro de la actividad.

PRIMER BLOQUE – Actividad "¿Consentimiento?"

Segunda jornada hacia una educación no sexista — Terceros y Cuartos Medios	
Objetivo actividad	Reflexionar respecto del consentimiento afectivo y sexual desde las propias experiencias de las y los estudiantes para promover el desarrollo de criterios de discernimiento orientados a la prevención de relaciones desiguales y abusivas entre jóvenes.
Actividad	Actividad grupal de reflexión oral y escrita, a partir del relato "¿Consentimiento?" que tiene por objetivo movilizar el diálogo sobre la sexualidad y el discernimiento ante comportamiento afectivo y sexual. Posterior a la actividad, se puede realizar una plenaria en la que las y los estudiantes compartan sus reflexiones y productos. Esta debe ser voluntaria y así evitar la sobrexposición de las y los jóvenes. En este sentido, si esta actividad no es cómoda para el grupo, se puede realizar otro tipo de actividad que vaya acorde con las características del curso para que puedan compartir, de forma grata, sus reflexiones y el producto realizado.
Duración	02 horas pedagógicas.
Distribución	Grupos aleatorios de 4 a 5 estudiantes.
Producto	Respuesta de estudiantes a mensaje de WhatsApp que han recibido. Para finalizar la jornada, se sugiere pedir a estudiantes que difundan lo trabajado dentro del establecimiento.
Inicio *15 min*	La jornada partirá con un mensaje del ministro de Educación, el Sr. Marco Antonio Ávila, y de la ministra de la Mujer y Equidad de Género, la Sra. Antonia Orellana. El propósito de este mensaje es invitar a las y los estudiantes a ser parte de esta jornada participativa y a pensar en una escuela libre de violencias y sesgos de género. Posterior a la entrega de este mensaje, las y los docentes a cargo del grupo curso entregan el material del primer bloque a las y los estudiantes, y sus instrucciones.

Desarrollo *45 minutos*	Las y los estudiantes trabajan de forma grupal para darle respuesta al desafío "¿Consentimiento?".
Plenaria *30 minutos*	Las y los docentes a cargo lideran una plenaria de cierre que tiene por objetivo que las y los estudiantes: - Comenten sus impresiones sobre la actividad. ¿Cómo se sintieron al realizarla? ¿Qué opinaron del relato y de la situación que se cuenta en ella? ¿Qué desafíos enfrentaron en el grupo para resolver el desafío? - Compartan las conclusiones expresadas en la "Respuesta al Whatsapp" que se elaboraron en el grupo de trabajo y el producto al que llegaron con sus grupos. - Dialoguen a partir de los productos que surgieron en los diferentes grupos, con énfasis en una reflexión sobre la importancia de una educación no sexista y libre de sesgos de género. ¿Qué diferencias hubo en las distintas "Respuestas al Whatsapp? ¿Qué aspectos de las respuestas compartidas consideras relevantes? ¿Por qué?

SEGUNDO BLOQUE – Actividad "Nuestras voces hacen ley"

Segunda jornada hacia una educación no sexista — Terceros y Cuartos Medios	
Objetivo actividad	Movilizar reflexiones que permitan a las y los estudiantes aportar con sus ideas al proyecto de ley de afectividad y sexualidad integral.
Responsables	Dos personas trabajadoras de la educación. Profesor/a jefe o de asignatura, en colaboración con otra persona profesional de la educación que apoye monitoreo de la actividad.
Actividad	Estudiantes del grupo curso responden dos preguntas, con el objetivo de motivar una reflexión más profunda y generar respuestas que serán insumos para la política nacional de educación en afectividad y sexualidad integral. Una persona trabajadora de la educación mediará la discusión, asegurando la participación de todas y todos; mientras la otra trabajadora de la educación toma nota de las intervenciones de las y los estudiantes en la hoja de registro.
Duración	45 minutos de reflexión.
Distribución	Grupo curso en forma de plenaria.
Producto	Acta de registro. Una de las personas adultas responsables del grupo deberá asumir el rol de secretario/a y registrar las principales ideas surgidas en el grupo curso. Idealmente, con citas textuales o lo más cercanas a las elaboraciones de las y los estudiantes, con el fin de evitar sesgos de interpretación. Esta hoja de registro tiene dos columnas divididas por género, con fines estadísticos. Hacia el final de la jornada y del proceso en el establecimiento, se pedirá subir esta hoja de registro a la plataforma de resultados post jornada. Para garantizar la participación de todos y todas, las y los trabajadores de la educación a cargo del grupo curso, entregarán al inicio de esta actividad una hoja para quienes no quieran compartir su opinión a mano alzada (ver anexo). Luego se recogerán estas hojas y se agregarán las opiniones contenidas en ella al acta de registro.

Inicio *10 minutos*	La profesora o el profesor jefe explica el sentido de la reflexión "nuestras voces hacen ley", entrega las reglas de la actividad (levantar la mano para pedir la palabra, respetar turnos para hablar, escuchar) y lee y explica las preguntas, para dar paso a la discusión (pregunta por pregunta): 1. ¿Qué crees que debiera ser importante para vivir tu sexualidad de manera segura y respetuosa con las demás personas? 2. ¿Cómo se imaginan una educación en afectividad y sexualidad en tu escuela?
Desarrollo *30 minutos*	Las y los estudiantes, en la plenaria, responden las preguntas (15 minutos por pregunta) pidiendo la palabra o bien haciendo uso de los papeles de participación individual.
Cierre *30 minutos*	Al finalizar las y los trabajadores de la educación responsables del grupo agradecen al curso su participación y vuelven a darle el sentido a la actividad. Las voces de todas y todos contribuirá a crear una mejor ley educativa para Chile.

¿CONSENTIMIENTO?

Material para estudiantes de tercero y cuarto medio

Primer bloque

Instrucciones

Lee con atención el relato que se te presenta a continuación. Tu misión es ponerte en el lugar que el relato te está asignando, más allá de quién seas tú y de lo que pienses en estos momentos. Este es, principalmente, un ejercicio de empatía, y tu capacidad para involucrarte con el relato será crucial para darle una respuesta a esta situación. La extensión y el formato de resolución es libre. Se realiza de forma grupal, es decir, cada grupo realiza un solo producto. Para ello debes dialogar con tus compañeras y compañeros, llegar acuerdos. Hacia el final de la clase podrás compartir el trabajo con todo el grupo curso.

¿CONSENTIMIENTO?

Hace dos semanas nuestro liceo celebró su aniversario con una enorme fiesta. Esa tarde pasaron muchas cosas. ¡Muchas! Y hoy me llegó este mensaje de Whatsapp.

"Hola como estas. Soy Francis ¿Te acuerdas de mí? Nos conocimos hace dos semanas en la fiesta de la enseñanza media. Fue una tarde inolvidable. Recuerdo que, en un momento, nos quedamos mirando largo rato y de repente nos estábamos besando. No sé si empezaste tú o yo, pero sé que a ambos nos gustó y no nos importó nadie más en ese momento. Me dejé llevar, sentí que al fin encontraba a alguien a quien yo le gustaba y tú me gustaste mucho esa noche. Recuerdo que después nos perdimos del resto, fue inolvidable. Pero cuando terminó la fiesta te desapareciste y no supe más de ti. Ahora te escribo para saber cómo estás, para saber qué onda, si te da vergüenza andar conmigo o qué. O tal vez, ¿no la pasaste tan bien como yo? ¡Cuéntame! Quiero saber de verdad qué pasó. Te juro que entenderé".

Leí el mensaje y me congelé. Ese día, efectivamente, me besé con Francis, pero yo tengo otra versión de los hechos. Lo estuve hablando con mi mejor amigo y creo esta persona se aprovechó de las circunstancias. Al principio pensé que quizá yo le había coqueteado demás o algo, que era mi culpa que yo le diera el brazo y se tomara el codo. ¿No sé si me entienden? El asunto es que ahora me llega este mensaje y algo me dice que tengo que contestarlo, tengo que plantear mi punto de vista. ¿Por qué no me ayudas a pensar en un mensaje claro y honesto? ¿Qué le dirías tú? ¿Has estado en una situación similar? ¡Ya vio que leí su mensaje! ¡Apúrate!

NUESTRAS VOCES HACEN LEY

Material para las y los estudiantes de tercero a cuarto medio

Segundo bloque

A partir de lo reflexionado en el bloque anterior, conversa con tu curso sobre las siguientes preguntas. Si no te sientes cómodo o cómoda dando tu opinión en voz alta, puedes escribir aquí tu opinión y al finalizar la clase, entregarle esta hoja a tu profesor o profesora.

Tu opinión será muy útil para quienes tengan la responsabilidad de redactar una nueva ley en el país que asegure una mejor educación en afectividad y sexualidad. ¡No te quedes sin participar!

¿Qué crees que debería ser importante para vivir tu sexualidad? (Si va a completar a mano, por favor, utilizar letra clara)

¿Cómo se imaginan una educación en afectividad y sexualidad en tu escuela?

(Si va a completar a mano, por favor, utilizar letra clara)

Ministerio de
Educación
Gobierno de Chile

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Segunda jornada nacional
hacia una educación no sexista

Cartilla de contenido jornada

NUESTRAS VOCES HACEN LEY

Madres, padres, apoderados
y apoderadas

Octubre 2022

SEAMOS COMUNIDAD

seamoscomunidad.mineduc.cl

Política Nacional de Educación en Afectividad y Sexualidad Integral

La educación en afectividad y sexualidad integral es definida por la UNESCO (2018) como un proceso basado en un currículo para enseñar y aprender acerca de los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad. Su propósito es formar niños, niñas y jóvenes con conocimientos, actitudes y habilidades que les permitan realizarse con dignidad, desarrollar relaciones respetuosas, entender cómo sus decisiones afectan su propio bienestar y el de otros, así como entender cuáles son sus derechos a lo largo de la vida (UNESCO, 2018).

Asimismo, en la ley 21.430 sobre Garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, se establece que el estado debe garantizar:

> *Artículo 45.- (...) Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir, en el contexto de su educación, una enseñanza sobre su sexualidad, de una manera integral y responsable, que incorpore la prevención de embarazos no deseados. El contenido de dicha enseñanza deberá ser apropiado y pertinente a la edad, madurez y grado de desarrollo de sus receptores.*

En este sentido, desde el programa del Presidente Gabriel Boric y a partir de los lineamientos programáticos del ministro de Educación, Marco Antonio Ávila, nos hemos propuesto desarrollar una Política Nacional de Educación en Afectividad y Sexualidad Integral para todos los niveles de la enseñanza como pilar de una educación igualitaria, lo que implica considerar la educación afectiva y sexual como un derecho humano, y como la principal herramienta para construir una educación libre de todo tipo de violencias.

La educación es una herramienta importante en la promoción del bienestar y de relaciones saludables y responsables en las etapas diferentes de su vida (UNESCO, 2018; UNESCO, 2022). Avanzar hacia una educación en afectividad y sexualidad integral va en la línea de lo impulsado por la Declaración Universal sobre los Derechos Humanos (1948); la Convención sobre los Derechos del Niño (1989); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).

Elaboración de propuesta e implementación curricular

Los conocimientos, habilidades y actitudes presentes en un currículum que aborde la educación en afectividad y sexualidad integral debieran **abordar la sexualidad en su complejidad, considerando lo sanitario y biológico, e integrando también dimensiones emocionales, cognitivas, sociales, culturales y relacionales** (UNESCO, 2018).

El eje de Elaboración de propuesta e implementación curricular tiene por objetivos:

i. Promover aprendizajes para que las y los niños, niñas y jóvenes se desarrollen de forma plena, como seres humanos integrales, respetuosos de la diversidad y capaces de tomar decisiones sobre su cuerpo y sexualidad de manera segura.

ii. Asegurar el acceso a una educación que provea información científicamente correcta, sin prejuicios y adecuada a cada edad, etapa del desarrollo y trayectoria educativa de cada niña, niño, adolescente, joven y adulto del sistema educativo.

La educación sexual integral tiene aspectos biológicos, psicológicos, sociales, culturales, afectivos y éticos. Por ello, los espacios de enseñanza y aprendizaje deben expresar una propuesta pedagógica

que incluya el desarrollo de saberes y habilidades en al menos cuatro temáticas posibles de llevarse adelante de **manera progresiva de acuerdo con la edad y el proceso de desarrollo y aprendizaje** de niñas, niños y adolescentes, desde el nivel medio mayor de educación inicial hasta educación media (CH y TP):

1. Afectividad y relaciones interpersonales
2. Perspectiva de género y no discriminación
3. Autocuidado
4. Salud y derechos sexuales y reproductivos

En el siguiente cuadro **proponemos** algunos **conceptos** que podrían dar origen a contenidos asociados a los ejes señalados.

Ejes	Conceptos propuestos
Afectividad y relaciones	Emociones, identidad, afectividad, relaciones personales, inclusión, respeto, expresión de género, diversidad.
Perspectiva de género y no discriminación	Derechos humanos, estereotipos de género, igualdad de género, violencia de género, diversidad sexual.
Autocuidado	Prevención de todo tipo de violencias de género, integridad física y psicológica, denuncia, consentimiento, privacidad.
Salud y derechos sexuales y reproductivos	Relaciones sexuales, ciclo de vida sexual, pubertad, embarazo adolescente y prevención, prevención de infecciones de transmisión sexual, derechos sexuales y reproductivos.

Pensando en el **desarrollo de conocimientos y habilidades pertinentes, en el aprendizaje para el desarrollo pleno, y en la información apropiada que debiesen tener niñas, niños y adolescentes:**

1. ¿Qué contenidos podrían abordarse en cada eje conceptual y con qué énfasis?

Temáticas:

- Afectividad y relaciones interpersonales
- Perspectiva de género y no discriminación
- Autocuidado
- Salud, derechos sexuales y reproductivos

2. ¿Cómo se debieran enseñar estas temáticas en los establecimientos educativos?

Incorporación de familias, tutores, apoderados y apoderadas en la educación en afectividad y sexualidad integral que recibirán niñas, niños y adolescentes

Educación en afectividad y sexualidad es entregar a las y los estudiantes, desde que son pequeños, herramientas que les permitan crecer plenamente. Hablar de afectividad y sexualidad es también hablar de emociones, reconocimiento del propio cuerpo, reconocimiento de nuestra identidad, respeto por el otro, autocuidado, entre otras muchas materias.

A su vez, instituciones como la **UNESCO, la OMS, la Academia Americana de Pediatría** han sido enfáticas en señalar que la formación en afectividad y sexualidad protege, efectivamente, a niños y niñas frente a los abusos sexuales. Y han hecho un llamado a los países a tomar esta posta. Como gobierno, como ministerio, queremos proteger a los niños y niñas y no renunciaremos a esa labor.

Es importante señalar que las familias tendrán un rol relevante en el diseño del proyecto de ley Educación en Afectividad y Sexualidad Integral. Serán un actor clave dentro de esta misma jornada y del proceso participativo en su totalidad, para que puedan incidir y estar tranquilos de que esto se construirá en conjunto.

Es por ello que uno de los cuatro ejes que incorporará este proyecto es, precisamente, las familias, tutores y apoderados. El rol del MINEDUC es de corresponsabilidad, es apoyar a las familias con todas las herramientas que tenemos para mejorar la educación que reciben niños, niñas y adolescentes.

En búsqueda de lograr el objetivo mencionado, se propone trabajar en las siguientes áreas:

- Formación de padres, madres, apoderados y apoderadas para ofrecer educación en sexualidad a sus propios hijos, hijas y/o niño o niña bajo su tutela.
- Participación de madres, padres, apoderados y apoderadas en educación de sus hijos, hijas y/o niño o niña bajo su tutela (por ejemplo, realizando tareas o participando de sesiones de aprendizaje en conjunto).
- Comunicación a padres, madres, apoderados y apoderadas sobre el contenido que se les enseñará a hijos, hijas y/o niño o niña bajo su tutela.
- Fortalecimiento de vínculo entre establecimiento educativo y familia para el cumplimiento de la educación en afectividad y sexualidad integral.

Pensando en la **alianza establecimiento educativo y el rol de las familias, tutores, apoderados y apoderadas** en la educación en afectividad y sexualidad integral:

1. ¿Cómo se podría fortalecer el vínculo y la comunicación entre el establecimiento y las familias para asegurar el cumplimiento de la educación en afectividad y sexualidad integral?

2. ¿Qué mecanismos se podrían utilizar para llegar a las familias con formación en afectividad y sexualidad integral? (por ejemplo, cursos de educación dirigida; formación para el acompañamiento, entre otros).

Referencias

Amnistía Internacional. (2019). Educación Sexual sí... pero que sea integral. https://amnistia.cl/wp-content/uploads/2019/09/informe-ESI.pdf

Ley N.º 21.430, Ley sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. (15 de marzo de 2022). Disponible en https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643

UNESCO. (2018). Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad: un enfoque basado en la evidencia. (UNESCO, Paris).

UNESCO (2022). El camino hacia la educación integral en sexualidad. Informe sobre la situación en el mundo.

Ministerio de
Educación
Gobierno de Chile

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

GUION METODOLÓGICO

NUESTRAS VOCES HACEN LEY

Segunda jornada nacional hacia una educación no sexista

Madres, padres y apoderados

Octubre 2022

SEAMOS COMUNIDAD

seamoscomunidad.mineduc.cl

GUION METODOLÓGICO

Madres, padres y apoderados

"Nuestras voces hacen ley" es el nombre de esta jornada cuyo propósito es fomentar la reflexión en los establecimientos educacionales respecto de una educación no sexista y recoger las voces de los establecimientos para el diseño participativo del proyecto de ley Política Nacional de Educación en Afectividad y Sexualidad Integral a presentarse próximamente por el Ministerio de Educación.

Será un proceso participativo que convocará a toda la comunidad educativa por lo importantes que son sus puntos de vista: desde las niñas, niños de educación parvularia hasta las y los jóvenes y adultos de educación media (humanista científica y técnico profesional y modalidades educativas), madres, padres, apoderados y apoderadas, docentes, educadoras y educadores de párvulos y de educación especial, técnicas y técnicos en educación parvularia y especial, asistentes de la educación, directoras, directores, equipos directivos, equipos pedagógicos y equipos de convivencia escolar.

La invitación es a dialogar entre madres, padres y apoderados en torno a dos aspectos de la política, con el fin de recoger las impresiones y opiniones relevantes que tengan las familias para la construcción de la política:

1. Elaboración de propuesta e implementación curricular (los contenidos que debieran tratarse en la educación en afectividad y sexualidad integral).

2. El rol de las familias, tutores, apoderados y apoderadas en la educación en afectividad y sexualidad integral hacia niñas, niños y jóvenes.

Para cada uno de estos ejes de la política, la conversación se organiza en 2 momentos: 1. Lectura de cartillas de contenidos; y 2. Conversación en torno a preguntas movilizadoras.

El grupo deberá escoger una persona moderadora, quien guía el espacio del diálogo, propone preguntas movilizadoras y distribuye el tiempo; y una persona encargada del registro, quien toma notas sobre las opiniones y propuestas en el "acta de registro". Idealmente estas personas deben ser de distinto género, en caso de que sea posible.

Es responsabilidad de la directora, director y/o equipo directivo subir todas las actas de registro generadas en las jornadas de su establecimiento educacional a la plataforma https://educacionnosexista.mineduc.cl/, en el apartado "Equipos directivos".

Para el adecuado desarrollo de la jornada, se debe realizar una **secuencia de acciones** que explicaremos a continuación, con el propósito de guiar a su adecuada implementación.

BIENVENIDA

10 minutos

Moderador/a: Ronda de presentación de participantes.

"En primer lugar, solicito por favor que cada persona se presente brevemente, indicando su nombre y rol en la comunidad educativa".

Encargado/a de registro:

Completa en el acta de registro los antecedentes generales del diálogo (fecha del encuentro; perfil del grupo, de sí misma/o (nombre y correo electrónico) y el número de participantes del grupo, en los recuadros respectivos.

DIÁLOGO

1 hora

Moderador/a: Funcionamiento y metodología del diálogo.

"Muchas gracias por su presentación. Ahora continuaremos con la etapa central de esta jornada, dialogando en torno a dos ejes de la política: Elaboración de propuesta e implementación curricular; Formación inicial y desarrollo profesional de las y los trabajadores de la educación. El diálogo se estructura en dos momentos para cada eje de la política: 1. Lectura de cartillas de contenidos; y 2. Conversación en torno a preguntas movilizadoras, con una duración total de 2 horas. Antes de comenzar con el diálogo, les preciso algunas indicaciones metodológicas importantes a tener en cuenta. La idea es que todas y todos participen, para lo cual deben solicitar la palabra para intervenir por turnos. Para respetar la equidad de género, alternaremos las palabras entre hombres y mujeres. Es importante que puedan emitir voluntaria y libremente todas sus opiniones, ideas y propuestas. Ahora iniciaremos el diálogo, ¿por cuál eje de la política les gustaría comenzar?"

Elaboración de propuesta e implementación curricular

(30 min)

Nivelación de información

Moderador/a: Lectura en voz alta de cartillas de contenidos

"A continuación, leeré en voz alta la **cartilla de contenidos** sobre 'elaboración de propuesta e implentación curricular' para nivelarnos en el manejo de información relativa a la temática en conversación". Esta cartilla estará disponible para todas las personas del grupo en todo momento.

Formulación de las preguntas del eje de política en conversación:

1. ¿Qué contenidos podrían abordarse en cada eje conceptual y con qué énfasis?

Temáticas:

- Afectividad y relaciones interpersonales
- Perspectiva de género y no discriminación
- Autocuidado
- Salud, derechos sexuales y reproductivos

2. ¿Cómo se debieran enseñar estas temáticas en los establecimientos educativos?

Encargado/a de registro:

"Antes de continuar con el siguiente eje, la persona encargada del registro nos leerá los apuntes de la conversación, con el objetivo de que los validemos en conjunto".

Incorporación de familias, tutores, apoderados y apoderadas

(30 min)

Nivelación de información

Moderador/a: Lectura en voz alta de cartillas de contenidos

"A continuación, leeré en voz alta las cartillas de contenidos sobre 'Incorporación de familias, tutores, apoderados y apoderadas en la educación en afectividad y sexualidad que recibirán niños, niñas y adolescentes para que todos entendamos de la misma forma la información y para que hagan preguntas si hay algo que no se entiende bien".

Formulación de las preguntas del eje de política en conversación:

1. ¿Cómo se podría fortalecer el vínculo y la comunicación entre el establecimiento y las familias para asegurar el cumplimiento de la educación en afectividad y sexualidad integral?

2. ¿Qué mecanismos se podrían utilizar para llegar a las familias con formación en afectividad y sexualidad integral? (por ejemplo, cursos de educación dirigida; formación para el acompañamiento, entre otros).

Encargado/a de registro:

"Antes de finalizar, la persona encargada del registro nos leerá los apuntes de la conversación, con el objetivo de que los validemos en conjunto".

CIERRE

15 minutos

Evaluación: al finalizar la conversación, invitar a quienes participaron a compartir en forma libre y voluntaria su apreciación personal de la jornada.

"Muchas gracias a todas y todos por sus intervenciones. Para terminar, nos interesa saber qué les ha parecido esta jornada. En ese sentido, les invitamos a comentar, en forma libre y voluntaria, su apreciación personal de la metodología participativa; las temáticas abordadas; la duración y horario de la jornada; el rol de facilitadores; etc.".

Despedida: despedir la jornada agradeciendo la participación y contando brevemente sobre los próximos pasos: sistematización de los diálogos; devolución de resultados; e incidencia en el proyecto de ley.

"Para finalizar, quisiera agradecer a todas y todos por su participación en esta jornada. Las opiniones aquí emitidas serán sistematizadas e integradas en un informe de resultados que servirá como insumo para la elaboración de la Política Nacional de Educación en Afectividad y Sexualidad Integral. Estos resultados serán devueltos a todas las y los participantes. Gracias por su activa participación".

CONSEJOS PARA LA FACILITACIÓN

√ Cautelar el uso equitativo de la palabra, evitando la monopolización del diálogo por parte de alguna persona participante.

√ Controlar el tiempo de las intervenciones para permitir el intercambio de ideas entre todas y todos los participantes.

√ Acoger las opiniones sobre otras temáticas de interés y resguardar el registro en el recuadro "Otros temas" en el acta de registro.

√ Dar cabida al disenso o desacuerdo respetuoso entre las y los participantes y cautelar el registro explícito de opiniones contrapuestas.

√ Resguardar la igualdad de género en el uso de la palabra y en la interacción grupal; se sugiere la intervención alternada entre mujeres y hombres, en caso de ser posible.

√ La moderadora o el moderador no debe hacer juicios de valor frente a los comentarios de las y los participantes.

CONSEJOS PARA EL BUEN REGISTRO

√ Enviar el acta de registro al equipo directivo para que sea subida a la plataforma educacionnosexista.mineduc.cl

√ El acta de registro debe estar completa en todas sus partes. Es de gran importancia también el registro del número de participantes. No olvides incluir a quienes facilitan y quienes toman acta.

√ En los recuadros incompletos, indicar las razones: p. e. incompleto porque esta pregunta no alcanzó a comentarse en el grupo por falta de tiempo.

√ Registrar las intervenciones de las y los participantes en la forma más literal posible, sin incluir interpretaciones propias.

√ En lo posible registrar citas literales, entre comillas. Si no se alcanza a escribir la cita completa, indicar hasta donde se alcanzó a escribir con un signo (...).

√ Asegurarse que las siglas se entiendan, registrando su significado entre paréntesis la primera vez que se utilicen en el registro.

√ Evitar el uso de abreviaciones personalizadas de palabras.

√ Si una idea o comentario se repite y existe acuerdo al respecto, indicarlo en el acta de registro. Los desacuerdos también deben ser registrados.

Ministerio de
Educación
Gobierno de Chile

Gmail [redacted]@gmail.com>

[redacted] - COMUNICADO: Segunda Jornada de Educación No Sexista

[redacted] [redacted] de noviembre de 2022, [redacted]
Para [redacted]@gmail.com

[redacted] Sra [redacted]

[redacted] 'COMUNICADO: Segunda Jornada de Educación No Sexista'

Querida Comunidad:

En nombre de [redacted] les comparto la siguiente información sobre la Segunda Jornada de Educación No Sexista, denominada “Nuestras voces hacen ley”, la cual es de carácter obligatoria.

Tal como lo anunciamos el día de ayer, compartimos el formulario para que todos nuestros apoderados puedan participar en esta jornada mediante la plataforma de Google Form. Les recordamos que esta encuesta estará disponible hasta el día [redacted] de noviembre.

Cabe destacar que esta iniciativa se realiza en el marco del proceso participativo del proyecto de ley Política Nacional de Educación en Afectividad y Sexualidad Integral, realizaremos jornadas participativas con nuestros estudiantes y profesores durante los primeros bloques de la jornada apoyado por el Equipo de Formación y Convivencia Escolar.

De esta forma, extendemos la invitación a toda nuestra Comunidad [redacted] a ser parte del proceso participativo que permitirá fortalecer la educación en afectividad y sexualidad en nuestros estudiantes.

Haz click para ingresar a la encuesta

Saludos cordiales.

[redacted]

[redacted]

36478_Orientaciones.pdf
166K

Gmail [redacted]gmail.com>

[redacted] COMUNICADO: Segunda Jornada de Educación No Sexista

[redacted]@gmail.com> [redacted] de noviembre de 2022, [redacted]
Para [redacted]

Estimada [redacted] junto con saludar y esperar que se encuentre bien, le quería preguntar si usted sabe porqué el colegio está tratando de enseñar a los niños algo que no está aprobado aún. Está ley está cuestionadisima en muchos países por perjudicar el comportamiento sexual de los niños e influir en su identidad sexualidad. En Chile fue rechazada, la metieron en el proyecto de cc que fue rechazado en septiembre pasado y aún así la quieren enseñar antes de ser aprobada. No me parece.

Me gustaría consultarle a usted si se le enseñará a [redacted] pues deseo saber para ver qué acciones puedo tomar al respecto.

Le pido me ayude con esto pues me parece muy delicado con niños tan pequeños, por favor. Sobre todo porque ya ha Sido rechazada y el gobierno insiste.

Muchas gracias [redacted]
[El texto citado está oculto]

36478_Orientaciones.pdf
166K

COMUNICADO Nº 18

Informamos a ustedes que el Ministerio de Educación ha convocado a los establecimientos educacionales a desarrollar la Segunda Jornada hacia una educación no Sexista.-

Por tal motivo, este lunes 07 de Noviembre los estudiantes de todo el Liceo sólo tendrán clases en la jornada de la mañana porque los funcionarios participaran en un taller en la tarde desde las 14:00 horas. Los alumnos (as) se retirarán del establecimiento a las 13:00 horas una vez recibido el almuerzo. Solicitamos a ustedes tomar los resguardos necesarios.-

El taller dirigido a estudiantes se desarrollará en cada curso el día martes en el segundo bloque de la mañana.-

Cordialmente le saluda,

Mario Mena Ojeda
Director
Liceo Narciso Tondreau

Chillán, 04 de noviembre de 2022

EDUCACIÓN INCLUSIVA

Orientaciones para el resguardo del bienestar de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas en el sistema educativo chileno

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Orientaciones para el resguardo del bienestar
de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas
diversas en el sistema educativo chileno.

GOBIERNO DE CHILE
Ministerio de Educación

IMPORTANTE
El Ministerio de Educación prioriza la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, resguardando el respeto y reconocimiento de las diversidades que componen las comunidades educativas y la sociedad en general. El lenguaje gramatical de estas políticas y orientaciones se adaptará para referirnos a los diversos grupos cuando corresponda, acogiendo y visibilizando sus realidades, necesidades y experiencias.

Los contenidos del presente documento pueden ser usados parcial o totalmente, citando la fuente.

Agradecimientos

Como Ministerio agradecemos enormemente el trabajo realizado por las distintas unidades ministeriales, la Superintendencia y Agencia de Calidad de la Educación. A su vez, el aporte del Colegio de Profesoras y Profesores de Chile, las organizaciones sociales de la diversidad sexual y las comunidades educativas representadas por sus docentes y asistentes de la educación. Especialmente agradecemos a niñas, niños y adolescentes por todo lo compartido, sus aportes fueron muy significativos porque a partir de sus necesidades nos mostraron el camino para seguir avanzando.

Confiamos en que las instituciones educativas recibirán este documento como un apoyo y una compañía para su gestión, permitiendo que cada niña, niño y estudiante sea acogido y valorado en sus diferencias en igualdad de oportunidades.

"Es que nadie camina sin aprender a caminar, sin aprender a hacer el camino caminando, sin aprender a rehacer, a retocar el sueño por el cual nos pusimos a caminar" (Freire, 1997).

Presentación

Uno de los desafíos del Ministerio de Educación es impulsar acciones para que el sistema educativo sea reconocido como un espacio protector para el desarrollo integral que garantice la inclusión, valoración y acogida de las diversidades en su más amplia expresión, avanzando en la construcción de comunidades educativas que ofrezcan las condiciones para una mejor convivencia entre todas las personas que la conforman como parte esencial de la experiencia de aprendizaje.

Según datos del Instituto Nacional de la Juventud (2022), en los últimos diez años el porcentaje de jóvenes que se identifica con una orientación sexual, identidad y expresión de género diversa aumentó casi cuatro veces, respecto de años anteriores, pasando de 3,4% a un 12%. Otros estudios levantan los niveles de violencia que este grupo experimenta en sus establecimientos educativos y los efectos nocivos para su aprendizaje integral y salud mental, cuyas consecuencias pueden tener efectos duraderos y acumulativos que atentan contra su vida, especialmente en el caso de la población trans.

Con el propósito de avanzar en la protección de este grupo históricamente excluido, durante los últimos años se han generado una serie de estrategias dirigidas a resguardar su derecho a la educación y las oportunidades de aprendizaje que garantizan el bienestar integral y las trayectorias educativas de todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que habitan el país, considerando sus necesidades socioeducativas y sus voces a través de las demandas que han levantado hacia la institucionalidad y al mundo adulto, para impulsar las transformaciones que requiere un entorno globalizado.

El Ministerio de Educación en conjunto con la Dirección de Educación Pública (DEP), Superintendencia de Educación y la Agencia de la Calidad, iniciaron un proceso de actualización de marcos normativos, orientaciones, programas y acciones en el contexto de los compromisos asumidos por Chile como estado garante de derechos de la niñez y adolescencia en materia de no discriminación.

La entrega de las "Orientaciones para el resguardo del bienestar de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas en el sistema educativo chileno" y sus orientaciones temáticas, entregan una guía que permitirá un mejor acompañamiento y dialogo al interior de las comunidades, las familias y el estudiantado.

Invitamos a cada integrante de las comunidades a empaparse de la transformación educativa, ampliando la noción y sentido del aprendizaje de manera que se contextualice a la realidad y las necesidades que surgen de las experiencias e inquietudes de niñas, niños y adolescentes, acompañando su desarrollo integral, ya que educar en el respeto a las legítimas diferencias es clave para la formación de una sociedad más respetuosa, justa y libre de discriminación.

Marco Antonio Ávila Lavanal
Ministro de Educación

Tabla de contenido

Agradecimientos

Presentación

1. Introducción

1.1. Orientaciones Temáticas

2. Normativa internacional y nacional

3. Necesidad de fortalecer la educación inclusiva

3.1. Recomendaciones para generar comunidades educativas inclusivas

3.2. ¿De qué manera acoger a estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas en las comunidades educativas?

3.3. Elementos clave a considerar más allá de los conceptos o definiciones

4. Rol y compromiso de los integrantes de la comunidad educativa

5. Referencias

1. Introducción

Es importante reconocer los esfuerzos y avances realizados en los últimos años en materia de educación, no discriminación y valoración de las diversidades, que garantizan los derechos de las niñas, niños y estudiantes con orientaciones sexoafectivas y expresiones de género diversas (OSIEG)[1], a través de la Ley General de Educación (N°20.370, 2009), la Ley sobre No Discriminación (N°20.609, 2012), la Ley de Inclusión (N°20.845, 2015); Ley sobre Garantías de la Niñez y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (N°21.369, 2021), Circular que garantiza el derecho de estudiantes trans (N°768, 2017) de la Superintendencia de Educación actualizada en la Circular que garantiza el Derecho a Identidad de Género de niñas, niños y adolescentes Trans de la Superintendencia de Educación (N°812, 2021), la Circular sobre Aplicación de los Principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo (N°707, 2022), entre muchas otras normativas. Sin embargo, la erradicación de todo tipo de violencias y el resguardo del desarrollo y de las trayectorias educativas de niñas, niños y adolescentes, sigue siendo un desafío.

El Análisis de la Situación de la Niñez y Adolescencia en Chile (SITAN), realizado por UNICEF en 2022, resume dos brechas que afectan su protección integral. Una, referida a la dificultad para el acceso a servicios de apoyo y los roles de género que coartan su desarrollo y bienestar; y la segunda brecha, asociada a los problemas de protección especializada ante la exposición a la violencia que sufren grupos específicos, tales como la comunidad de personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersex, Queer, Asexuales y otras (LGBTIQA+). A nivel internacional y nacional, existen numerosos ejemplos de estudiantes que manifiestan vivir experiencias directas de violencia, discriminación y exclusión, quienes sufren agresiones físicas y psicológicas y violencia extrema como tortura y asesinato, dando cuenta de la tarea pendiente en la protección a los derechos humanos de personas de esta comunidad.

En nuestro país, los datos dan cuenta de que el lugar de estudios es donde un porcentaje de jóvenes ha sido víctima de violencia física con un 18,2% y un 15,3% de violencia psicológica en el año 2018. El 27,8% de hombres y el 22,4% de mujeres reportó haber sufrido violencia física o psicológica en la escuela (INJUV, 2019). La sensación de vivir discriminación es mucho más alta en grupos prioritarios como niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos originarios, migrantes, en situación de discapacidad y de la comunidad LGBTIQA+ (Defensoría de la Niñez, 2019).

[1]A lo largo de este documento se utilizan indistintamente y como sinónimos términos para referirse a la diversidad sexual, afectiva y de género, ampliando el vocabulario y evitando la saturación del texto, a través de conceptos como: diversidad sexoafectiva y de género, diversidad sexual y de género, y las abreviaturas OSIEG u OSIEGCS que refieren a Orientación Sexual, Identidad, Expresión de Género y Características Sexuales, así como también, los acrónimos LGBTIQA+ o LGBTIQANB+ que visibilizan a cada una de las identidades sexo-afectivas diversas como Lesbianas, Gays, Bisexual, Trans, Intersex, Queer, No Binaria, y más.

En relación a lo anterior, el SITAN (UNICEF, 2022) recoge las palabras de una estudiante:

"Como soy una persona trans, tenemos un problema en muchos asuntos en el nivel estudiantil y en la casa. Porque en la casa te discriminan porque normalmente te llaman por tu sexo y no por tu género [...], los daños en el colegio, [...] que te hacen bullying, que no puedes entrar al baño porque no sabes cuál elegir, y tampoco es para que te pongan un baño aparte ni nada, pero... no sabes cuál elegir, si es por tu sexo o por tu género. Y es algo muy complicado a menos que los padres [...] te ayuden y te firmen las cosas [...], y en el mismo colegio, para que te llamen de la manera en que tú quieres" (extracto adolescente mujer LGBTIQA+).

Sin embargo, testimonios como el precedente dan cuenta de que los desafíos[2] en materia de protección de la niñez y adolescencia son una tarea pendiente, siendo una gran preocupación para garantizar el derecho a la educación, asegurando su permanencia y disminuyendo su exclusión del sistema educativo.

Este documento recoge la experiencia de las "Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en el sistema educativo chileno" (MINEDUC, 2017), la normativa y estudios elaborados durante el segundo gobierno de Michelle Bachelet. A partir de esto, se consolida el trabajo en materia de protección de los Derechos Humanos (DD.HH.) de las personas de la diversidad sexual y de género en materia de no discriminación y prevención de todo tipo de violencias que den protección al desarrollo de la niñez y la adolescencia para incrementar su bienestar.

Considerando los desafíos actuales, el Plan de Reactivación Educativa pone de manifiesto la urgencia sobre algunas de las consecuencias que dejó la pandemia a nivel educativo. En particular, los ejes que versan sobre "Asistencia y Revinculación" y "Convivencia y Salud Mental", resultan fundamentales para la protección de las trayectorias educativas de las y los estudiantes que se identifican con las OSIEGCS diversas. Con esto, la preocupación es, en primer lugar, fortalecer la adherencia al sistema educacional de quienes están asistiendo regularmente con atención especial a su permanencia y participación. Y, en segundo lugar, propiciar la convivencia educativa como protectora de la salud mental y el bienestar, apuntando a establecer espacios de relación que eliminen toda forma de discriminación y cualquier tipo de violencia, protegiendo la vida de cada niña, niño, joven y adulto.

Todo esto implica direccionar la verdadera transformación de los espacios educativos comprometiéndose a avanzar en el corto y largo plazo a ser lugares de encuentro, participación y valoración de la diversidad como una riqueza de y para todas las personas como seres sociales que establecen un compromiso ciudadano por el desarrollo integral de todas y todos, permitiendo que cada persona en formación se sienta acogida y

[2] Información complementaria sobre desafíos en materia de inclusión de personas de la diversidad sexual y de género en "Informe Final Mesa Gubernamental de Trabajo por los Derechos LGBTIQA+" (2023) https://minmujeryeg.gob.cl/wp-content/uploads/2023/01/Informe-Entrega-Final-Resultados-Mesa-LGBTIQA-2022.pdf

pueda desarrollarse con bienestar y protección sin distinciones arbitrarias.

Estas orientaciones buscan hacer más accesibles estos conocimientos, disponiendo de un documento central que presenta un marco general para abordar elementos relevantes que deben ser considerados para crear espacios protectores y acogedores que apuntan a eliminar las barreras para el aprendizaje y promueven la valoración y expresión de las diversidades estudiantiles y de personas adultas que constituyen la comunidad educativa.

1.1 Orientaciones temáticas

Contemplando esto, el documento central "Orientaciones para el resguardo del bienestar de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas en el sistema educativo chileno", tiene como propósito facilitar a cada integrante de la comunidad educativa la acogida y acompañamiento al estudiantado que se identifica con OSIEG diversas, proponiendo acciones para la gestión educativa y pedagógica que consideren las necesidades particulares de este grupo de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos para atender a su especificidad.

Este documento se acompaña de una serie de Orientaciones Temáticas (OT) que versan sobre necesidades más específicas, entregando mayor profundización sobre conocimientos pertinentes que invitan a la reflexión, junto con algunas estrategias prácticas y concretas posibles de implementar ante diversas situaciones, con el fin de apoyar la transformación de las comunidades educativas en espacios protectores y de bienestar para la niñez y adolescencia de la diversidad sexual y de género.

Estas orientaciones temáticas están formuladas considerando la opinión y experiencia del profesorado que participó del proceso de diálogo para su creación y validación. Por lo tanto, su diseño tiene como característica central el ser documentos de carácter breve, con un lenguaje sustentado en la evidencia, pero de fácil comprensión que considere la participación de cada integrante de las comunidades educativas para fortalecer la toma de decisiones profesionales mediante propuestas o estrategias de acción modeladoras y factibles de adaptar a cada contexto educativo, abordando las necesidades del estudiantado en este tema.

Por otra parte, y, además, cada uno de los temas y su desarrollo surgen de los diálogos participativos realizados por el Ministerio de Educación con equipos directivos, docentes, educadoras/es de párvulos, estudiantes y las organizaciones de la sociedad civil, recogiendo sus distintas preocupaciones, necesidades y expectativas. Es así como de este trabajo surgen recursos que apoyan la inclusión de estudiantes con OSIEG diversas en el contexto educativo, que abordan temas como tratados internacionales y leyes nacionales, normativa educacional específica para este grupo, términos clave para comprender el desarrollo de la sexualidad, apoyo a familias, protección de la salud mental de niñas, niños y estudiantes LGBTIQA+, entre otros.

2. Normativa internacional y nacional

Los marcos normativos tienen especial importancia a la hora de comprender y avanzar en la inclusión de estudiantes con OSIEGCS diversas, ya que permiten resolver dificultades concretas de las comunidades educativas en su proceso de transformación basada en la comprensión, integración y valoración de la diversidad, con sustento en los acuerdos internacionales y avances nacionales en materia de protección de derechos de la infancia y adolescencia y grupos históricamente excluidos. Esto permite avanzar en el cambio sociocultural que implica una educación inclusiva, desafío que el Estado de Chile asume desde su rol garante mediante los compromisos firmados para dar cumplimiento a la legislación actual especialmente en la protección de los derechos de las personas de la comunidad de la diversidad sexual y de género, con obligaciones éticas de no discriminación y reparación frente al no cumplimientos de estos.

A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que "[...] el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como los tratados y/o leyes internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes".

Los Derechos Humanos (DD.HH.) son las normas jurídicas reconocidas por los sistemas internacionales dedicados a la materia, tales como la ONU, OEA-CIDH, Sistema Europeo, entre otros, que garantizan el derecho a vivir bajo un marco de protección individual y colectivo, y cuyo incumplimiento implica la realización de acciones de reparación para las personas víctimas de vulneraciones de derechos.

Un ejemplo de esto es la sentencia del caso Sandra Pavez vs Chile[3], donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sentenció el 4 de febrero de 2022 al Estado de Chile como responsable internacional de la vulneración a los derechos de igualdad y no discriminación, a la libertad personal, a la vida privada y al trabajo; de la docente de religión católica, Sandra Pávez, que fue destituida y apartada de sus funciones en 2007 por su orientación sexual.

[3] Resumen oficial emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_449_esp.pdf

[4] Para más información revisar la Orientación Temática N°1 "¿Cuáles son las normativas que protegen los derechos de estudiantes LGBTIQA+?

Para favorecer la comprensión, a continuación, se presentan las normas de mayor significación y trascendencia[4] en la defensa y protección a los DD.HH. y los derechos de la Diversidad Sexual:

Norma	Periodo	Descripción
Convención americana sobre DD.HH.	Aprobada en 1969, ratificada por chile en 1990	Define los derechos humanos que los estados parte se comprometen a respetar y garantizar. en esta instancia, se crea la corte interamericana de dd.hh., se definen las atribuciones y procedimientos, tanto de la corte como de la comisión interamericana de dd.hh.
Convención sobre los Derechos del Niño	Aprobada en 1989, ratificada por Chile en 1990	La Convención reconoce que las niñas, niños y adolescentes, seres humanos menores de 18 años, son personas con derecho al pleno desarrollo físico, mental y social; y a la libre expresión de sus opiniones. Este punto es fundamental para la educación, ya que cambia radicalmente el concepto de infancia y adolescencia en términos de la valoración de su autonomía progresiva y su capacidad para influir y participar en los temas de su interés.
Principios de Yogyakarta	Aprobada en 2009	Solicita a los Estados parte que adopten medidas para responsabilizar internamente a quienes cometan actos de violencia en contra de personas a causa de su orientación sexual e identidad de género.
Resolución N°2504 "Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género"	Aprobada en 2009	Solicita a los Estados parte que adopten medidas para responsabilizar internamente a quienes cometan actos de violencia en contra de personas a causa de su orientación sexual e identidad de género.

Es muy importante que las comunidades educativas tengan claridad respecto al hecho de que, frente a cada uno de estos acuerdos internacionales, existen leyes que sustentan los derechos fundamentales que Chile ha ratificado y que son reconocidos en la Constitución del país, convirtiéndose en garante del cumplimiento de estos acuerdos.

A continuación, se presenta una línea de tiempo que permite conocer el recorrido del país a lo largo de los años en la protección de los derechos establecidos internacionalmente, estableciendo leyes y normativas nacionales que ponen énfasis en los temas de no discriminación, inclusión, cuidado, protección y valoración de la diversidad sexual y de género[5]. En la figura se destacan en color aquellas que corresponden al ámbito educativo.

[5] Para más información revisar la Orientación Temática N°1 "¿Cuáles son las normativas que protegen los derechos de estudiantes LGBTIQA+?".

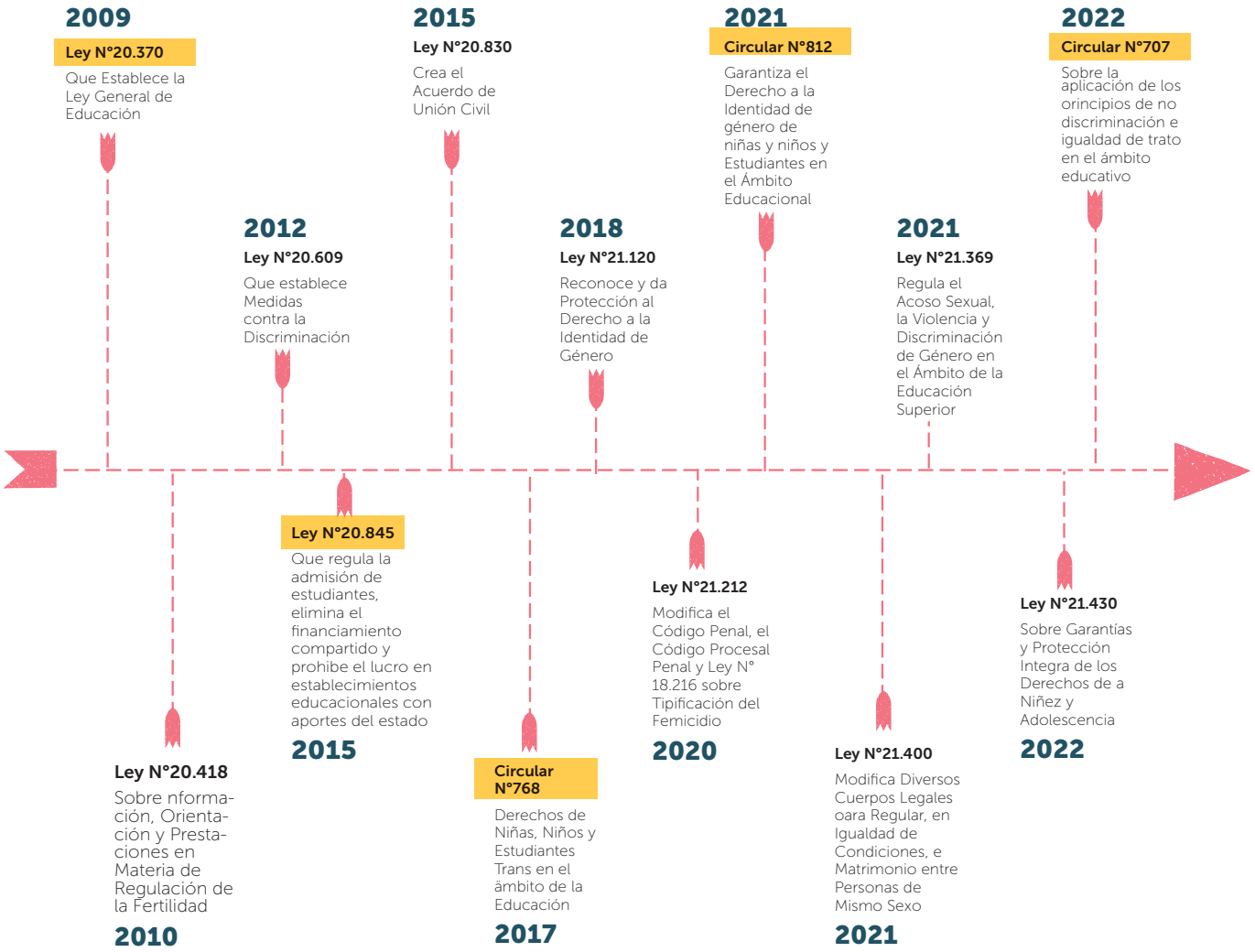

Fuente: elaboración propia Unidad Inclusión y Participación

3. Necesidad de fortalecer la educación inclusiva

A lo largo del tiempo, la política educativa ha establecido que, desde las distintas orientaciones, planes y programas, las comunidades educativas, asuman la importancia de integrar la educación inclusiva en su gestión.

Desde la Ley de Inclusión Escolar (2015) en adelante, la educación inclusiva se convierte en un desafío, siendo una obligación del Estado y del sistema educacional chileno, lo que involucra a todas las actorías institucionales y territoriales vinculadas al ámbito educativo, en la idea de promover un cambio de paradigma que permita eliminar verdaderamente las barreras para el aprendizaje sin distinción.

La educación inclusiva implica que el establecimiento educativo debe dar cabida a toda persona, con independencia de sus características o condiciones personales, y reconoce la igualdad en dignidad y en derechos, así como la igualdad de género; el respeto a las diferencias, la valoración de cada niña, niño, adolescente y el compromiso con el desarrollo integral, en especial de quienes enfrentan mayores desventajas sociales; combatiendo cualquier forma de discriminación y promoviendo la transformación de las culturas y las prácticas de cada espacio educativo, lo que permitirá hablar no sólo de inclusión, sino de educación inclusiva.

En este sentido, es necesario comprender que el origen de las discriminaciones, generalmente, se encuentra en los estereotipos y prejuicios que se construyen sobre personas o situaciones. Los estereotipos[6] son las creencias e ideas, negativas o positivas, hacia personas de un grupo determinado; es decir, lo que se sabe o se cree saber de los demás. Se trata de creencias sobre atributos de un grupo social y sobre las que hay un acuerdo tácito, lo que implica que, para que sea un estereotipo, debe ser una creencia compartida por varias personas. Los prejuicios, por su parte, son juicios u opiniones que se emiten sobre algo o alguien, sin contar con suficiente información o conocimiento y que, al tratarse de juicios no comprobados, pueden no ser ciertos, implicando siempre una valoración, favorable o desfavorable, acerca de personas, situaciones o cosas, y se producen en el nivel de los sentimientos y emociones. Cuando la valoración social es desfavorable, es decir, cuando existe un prejuicio negativo, se manifiestan las expresiones de discriminación a través de sentimientos de lástima, temor, rechazo, desprecio, entre otros.

[6] Para más información revisar la Orientación Temática N°2 "¿Cuáles son las definiciones que permiten conocer, comprender y dialogar respetando y valorando al estudiantado LGBTIQA+?".

Cabe mencionar que, tanto estereotipos como prejuicios constituyen formas en las que se expresan las relaciones de poder. Así, por ejemplo, los estereotipos y los prejuicios que afectan a las mujeres, en condición de su sexo y género, responden a una sociedad en las que las relaciones de poder entre hombres y mujeres se han construido de manera desigual. Asimismo, los estereotipos asociados a la diversidad sexual son parte de un entramado social heterosexista[7] que ha definido a otras expresiones sexuales como negativas o perjudiciales.

Combatir estereotipos y prejuicios implica cuestionar algunas de las formas en las que nuestra sociedad ha sido reproducida, dado que el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales, configurando relaciones de poder, históricas y socioculturales entre las personas. En el marco de estas relaciones, las personas construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad.

La discriminación arbitraria[8] se evidencia cuando la conducta en relación a los demás se manifiesta de forma hostil y excluyente hacia otra persona o grupo. Existen diversas categorías o manifestaciones de discriminación arbitraria construidas social y culturalmente, que contribuyen a la desigualdad y exclusión social. Estas se manifiestan cuando una persona, grupo o institución expresa en forma permanente opiniones, acciones o actitudes que conllevan alguna segregación. Esto ocurre cuando un grupo humano se comporta como superior a otro.

[7] Sistema de ideas que niega, invisibiliza, denigra y estigmatiza cualquier forma de conducta, identidad, relación o comunidad diferente de las heterosexuales.

[8] Para más información revisar "Discriminación en el contexto escolar: Orientaciones para Promover una Escuela Inclusiva". (MINEDUC, 2013) en https://hdl.handle.net/20.500.12365/2099

A continuación, se presenta un esquema sobre el desarrollo y efectos de la discriminación arbitraria.

Fuente: Discriminación en el Contexto Escolar. Orientaciones para Promover una Escuela inclusiva. (MINEDUC, 2013)

Un aspecto importante es que, aun existiendo la información necesaria de uso público, para modificar sus prejuicios y estereotipos (estudios, información científica, etc.), quienes expresan estas formas de discriminación arbitraria pueden rechazarla o negarse a conocerla debido a sus creencias y estereotipos aprendidos. Las actitudes discriminatorias son aprendidas, lo que es particularmente relevante en un escenario en el que niños, niñas y adolescentes van incorporando opiniones y actitudes de discriminación hacia los grupos sociales que tradicionalmente son marginados y excluidos.

La discriminación arbitraria tiene impactos negativos, incluso en las personas que los ejercen, dado que se niegan a sí mismas la oportunidad de abrirse a otras formas de entender el mundo y de conocer a las y los demás con experiencias diferentes, desarrollando una estructura de pensamiento rígida y estereotipada que afecta todas las dimensiones de su desarrollo. Tal es así que 3 de 4 personas LGBTIQA+ declara haber sentido angustia, ansiedad o miedo, 70,5% se ha reprimido de expresarse libremente, 31,8% ha tenido ideas o intentos de suicidio, 29,9% se ha aislado del resto de la sociedad, 27,3% ha dejado de ver a familiares o amistades y 27,1% ha dejado de participar en alguna actividad que le guste (SPD, 2021).

El espacio educativo es el principal referente de intercambio y contacto con pares durante la infancia y la adolescencia, sin embargo, estudiantes que se identifican con la diversidad sexual y de género suelen manifestar haber vivido experiencias de discriminación arbitraria en el contexto educativo. Un ejemplo de esto, lo reporta la Superintendencia de Educación, dando cuenta que entre las denuncias con enfoque de género la de mayor porcentaje en 2022, es la de discriminación por identidad de género con 43 denuncias en total. Estas situaciones ocurren con mayor frecuencia en establecimientos educacionales con dependencia particular subvencionada (57,7%) y el nivel de mayor afectación es Educación Básica con un 55,9%. Este resultado se condice con un aumento significativo que se presenta desde 2018, aun cuando hay una baja importante en 2020. Por otra parte, el "XX Informe Anual de Derechos Humanos de la Diversidad Sexual y de Género en Chile" (MOVILH, 2022), da cuenta de un alza sostenida de los casos y denuncias por discriminación desde el 2013, que se acelera a partir del 2018, lo que hace suponer que la mayor parte de las expresiones de interacciones negativas o violencia escolar señaladas, se basan en actitudes de discriminación arbitraria entre las y los distintos integrantes de la comunidad educativa, las que se sustentan en ideas equívocas sobre determinados grupos y personas.

En síntesis, considerando que la discriminación es una actitud aprendida y que en el espacio educativo se produce y reproduce este aprendizaje, es también responsabilidad del sistema en su conjunto adoptar las medidas formativas que permitan generar experiencias que apunten hacia una convivencia inclusiva, que resguarde la dignidad de las personas y que tenga como finalidad una formación ciudadana, sensible al reconocimiento de la diversidad, es decir, a la formación de personas libres, solidarias y socialmente responsables con la inclusión como mecanismo para alcanzar la justicia educativa para el fortalecimiento de la democracia.

Para el logro de una escuela inclusiva es fundamental la participación de todos los integrantes de la comunidad, así como la generación de condiciones para un ambiente de convivencia que cuide las trayectorias educativas de cada estudiante. Esto es posible si las necesidades y preocupaciones son escuchadas, atendidas y se traducen en una toma de decisiones que considera todas las voces, propiciando una convivencia inclusiva entre sus integrantes que reafirma el compromiso por aprendizajes y modos de convivir respetuoso de la diversidad, en el que niñas, niños y estudiantes se sientan escuchados, reconocidos, acogidos y valorados para desarrollarse y desplegar sus expresiones e individualidades sin complejos.

3.1 Recomendaciones para generar comunidades educativas inclusivas

Las situaciones de discriminación suelen ser sufridas en silencio ya que lamentablemente al reportarlas dentro del espacio familiar o escolar suelen verse como un problema. En atención a esto, las organizaciones de la diversidad sexual y de género disponen de iniciativas y programas que tienen líneas de ayuda gratuita y atención profesional especializada en modalidad presencial y/o virtual, cuyo objetivo es entregar contención emocional y orientación a niños, niñas y adolescentes que sufren experiencias de polivictimización relacionadas con su orientación sexual, identidad o expresión de género.

Entre los diversos factores que favorecen la discriminación se encuentra la falta de claridad o conocimiento sobre los conceptos que involucran a la diversidad sexual, a pesar de que existen materiales, orientaciones y documentos que ayudan a revertir este punto y que están dirigidos a todas las personas que conforman la comunidad educativa.

A continuación, se detallan recomendaciones desde la perspectiva de una educación inclusiva que visualiza a las comunidades educativas como lugares para vivir la diversidad como antesala para una educación ciudadana verdaderamente inclusiva, permitiendo reconocer y valorar esta diversidad como un derecho de todas las personas.

- **Estar alertas a situaciones de discriminación y violencia que puedan estar ocurriendo en distintos espacios educativos**: las instituciones deben buscar la forma de tener signos de alerta para toda la comunidad educativa y favorecer un enfoque preventivo. Si se trabaja con acciones rápidas y con protocolos claros creados de manera anticipada con amplia participación y difusión con la comunidad, permite que las soluciones tomadas tengan la posibilidad de detener el daño, dejando menos huellas en la salud mental de cada estudiante como sentimientos de temor e inadecuación en los espacios sociales, baja autoestima, cuadros depresivos, autoagresiones, ideación y gestos suicidas, entre otros. El rol del equipo directivo, docente, de convivencia, educadoras/es de Párvulos y asistentes de la educación, sustenta el deber y sentido ético de no tolerar ningún asomo de discriminación y violencia hacia estudiantes ni entre estudiantes. A su vez, quienes asumen un liderazgo activo dentro de la comunidad educativa, deben asumir el compromiso de formar a todos los demás integrantes de la institución en la valoración de la diversidad.

- **Promover una convivencia educativa sustentada en las relaciones interpersonales positivas y democráticas**: las instituciones educativas que tienen una preocupación activa por anticiparse a situaciones de violencia basándose en prácticas de participación y diálogo entre sus integrantes, a través del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y otros espacios formativos, permiten desarrollar valores ciudadanos tales como el respeto a la diferencia y la justicia.

- **Usar un lenguaje inclusivo**[9]: la forma de hablar inclusiva es una manera clara de visibilizar a toda la comunidad educativa para dar reconocimiento a un grupo determinado de estudiantes, niñas, niños, jóvenes y adultos. Esta forma de comunicarse es muestra de la eliminación de prejuicios y estereotipos acerca de las personas LGBTIQA+ al momento de interactuar con los demás. Por ejemplo, usar el nombre social y el pronombre adecuado[10].

  En este sentido, y desde el enfoque inclusivo, el uso de la lengua de señas, atributos y descripciones en imágenes para personas con discapacidad visual, la incorporación de la cosmovisión de pueblos originarios, entre otros ejemplos, apuntan al mismo objetivo, la valoración de la diversidad cultural, facilitando el vínculo y la comunicación entre las personas. Particularmente, para la visibilidad de las comunidades de la diversidad sexual y de género es relevante la construcción de relaciones democráticas, simétricas y de igualdad entre todos los integrantes de la comunidad educativa, especialmente hacia niñas, niños y adolescentes, respetando y valorando su identidad de género.

- **Ser sensible a las distintas expresiones de la diversidad**: consiste en evidenciar el respeto y la valoración, mostrando conocimiento e incorporando en la planificación estratégica que la institución cuenta con un programa formativo para toda la comunidad educativa.

- **Considerar el contexto sociocultural de la niñez y adolescencia:** implica evidenciar que existen importantes avances en el reconocimiento de las diversidades y de los derechos de niñas y niños, adolescentes y jóvenes. Estos avances refieren, por ejemplo, a situaciones tan concretas como las revisiones de los documentos al interior de cada institución, tales como el PEI o el Reglamento Interno.

- **Situar el acompañamiento desde lo educativo, fortaleciendo el vínculo pedagógico**: el objetivo primordial es revincular a estudiantes, ya sean niñas, niños, adolescentes, jóvenes o adultos que se alejaron de la escuela, y sus familias, poniendo el acento en proporcionar un espacio de aprendizaje favorable para cada una y cada uno, centrando la preocupación por los aprendizajes situados en la comunidad educativa con sus particularidades y sus necesidades.

[9] Para más información revisar "Comuniquemos para la igualdad: Orientaciones para un uso de lenguaje no sexista e inclusivo" (2017) en https://hdl.handle.net/20.500.12365/14488 y el "Instructivo para un lenguaje inclusivo para las comunicaciones internas y externas de la Superintendencia de Educación" (s/f).

[10] Para más información revisar Circular N°812 (2021) que Sustituye el Ordinario N°768 (2017) y Establece Nueva Circular que Garantiza el Derecho a la Identidad de Género de Niñas, Niños y Adolescentes en el Ámbito Educacional.

- **Velar por el trabajo interdisciplinario dentro de la comunidad para aplicar criterios comunes en el abordaje de la inclusión de estudiantes y familias que requieran acompañamiento**: las comunidades educativas deberán planificar trabajos articulados con redes internas y externas que permitan aprendizajes significativos e interdisciplinarios, creando reales comunidades de aprendizaje al interior de cada nivel, revisando y compartiendo material y recursos didácticos, metodologías pedagógicas e interacciones de aula.

- **Promover espacios de diálogo permanente y efectivo entre los integrantes de la comunidad educativa, en función de las necesidades planteadas por sus estudiantes**: la construcción de una comunidad educativa se hace real en tanto equipos directivos, docentes, educadoras y educadores de párvulos, personas responsables del rol de jefatura de curso, orientación o convivencia; madres, padres, y progenitores y apoderadas/es, entre otros, tienen un diálogo activo y permanente, con tiempos asignados para ello, para lograr tener resultados y apoyos comunitarios al interior de la institución. La rapidez y las conversaciones permanentes al interior de los equipos pedagógicos logran diálogos que no sólo mejoran el nivel de información y escucha de sus estudiantes, sino que optimizan los aprendizajes de toda la comunidad.

3.2. ¿De qué manera acoger a estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas en las comunidades educativas?

Desde la mirada de una educación inclusiva, la acogida[11] se debe entender como un proceso permanente, sistemático y de carácter integral, que aspira a facilitar la incorporación y el acompañamiento efectivo de niñas, niños, y estudiantes junto a sus familias en la comunidad educativa. Se trata de garantizar las mejores condiciones para estimular la activa participación del estudiantado en todos los niveles y en cada uno de los procesos que les involucran, tanto en el logro de los objetivos de aprendizaje y en las áreas de convivencia, como en toda actividad que se realice en favor de su formación integral y que propende al desarrollo de un vínculo con la comunidad educativa que favorezca el resguardo de las trayectorias educativas de todas y todos sin excepción.

La acogida no se restringe a ciertas acciones que se dan sólo a principio de año, con el ingreso de una o un estudiante nuevo al establecimiento. Tampoco refiere a las acciones que apuntan a temas administrativos, como la entrega de información sobre normativa institucional, protocolos, horarios, uniformes y más. Desde el enfoque inclusivo, la acogida no puede ser reactiva a la presencia de una situación particular de una o un estudiante, ya que el imperativo de la transformación educativa es "correr el cerco" y ampliar el horizonte, entendido como un proceso constante de anticipación; es decir, como una herramienta poderosa que potencia la concepción de sujeto de derecho que cada niña, niño y estudiante porta, desde su singularidad, dignidad y diversidad. En el sentido de este proceso, la comunidad educativa en su conjunto entiende que debe prepararse constantemente para acoger la diversidad de todos sus integrantes, sin esperar que aparezca una situación particular, sino que anticipándose responsablemente.

Para llevar a cabo esto es necesario que las lideresas y líderes educativos contemplen un tiempo en el diseño y planificación de acciones afirmativas[12] que abran espacios de sensibilización y formación en temas que permitan brindar un acompañamiento apropiado a toda la comunidad a lo largo del año educativo, con especial atención a situaciones que inciden significativamente en la biografía de estudiantes y sus familias que levantan alertas respecto de su continuidad en el sistema. Estas señales de

[11] Para más información revisar "Acogida en Comunidades Educativas Inclusivas". (MINEDUC, 2021) en https://hdl.handle.net/20.500.12365/18393

[12] Las acciones afirmativas refieren al conjunto de políticas públicas y privadas para erradicar discriminaciones de todo tipo bajo el principio de igualdad y no discriminación e implican un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos bienes, recursos o servicios, con el propósito de corregir situaciones históricas de desigualdad.

visibilización promueven el respeto, valoración y acogida a la comunidad LGBTIQA+ al interior de cada institución.

Las estrategias de acogida planificadas en todos los contextos educativos refieren a las acciones que irán definiendo la cultura y el tipo de comunidad educativa que se va construyendo. De esta forma, los procesos de acogida deben ser abordados en forma integral y con una perspectiva sistémica, para impulsar acciones institucionales que ayuden a desarrollar el sentido de identidad y pertenencia de las y los estudiantes y sus familias, a través del conocimiento y reconocimiento de las expresiones diversas de todas y todos, con apoyo de las organizaciones públicas y privadas presentes en el territorio.

Considerando lo anterior, las acciones para la acogida de estudiantes que se identifican con orientaciones sexoafectivas, expresiones e identidad de género diversas puede organizarse en cuatro niveles para ordenar las acciones a realizar como comunidad educativa:

1. **Acompañamiento al estudiantado**: implica generar procedimientos de apoyo directo a las y los estudiantes de manera individual o colectiva desde el contexto educativo como espacio protector. A nivel individual, conlleva la acogida tanto a los procesos de develación[13] de cada niña, niño o estudiante que se considere parte de las OSIEG diversas como al tránsito de su identidad de género, considerando los aspectos del desarrollo infanto-juvenil, ambas situaciones son relevantes dado que las personas heterosexuales y cisgénero[14] no viven estos procesos, por lo que el acompañamiento de los aspectos psicosociales vinculados a estos, permiten asegurar el ejercicio del derecho a educación de cada estudiante y su trayectoria educativa, respetando su identidad de género y resguardo de los DD.HH.

   Por otra parte, a nivel colectivo es posible planificar acciones desde los espacios curriculares o actividades extraescolares, incluyendo mecanismos de participación para el levantamiento de necesidades e intereses.

2. **Trabajo con la Familia**: considera acciones dirigidas a todas las familias sin distinción, promoviendo factores protectores y el bienestar integral de la niñez y adolescencia en general. A su vez, considera la acogida y el apoyo a familias que se encuentren acompañando a sus niñas, niños o adolescentes en el proceso de develación con el fin de poner al centro de las preocupaciones el interés superior de estos durante la construcción de su identidad.

3. **Cambio Institucional**: implica realizar las modificaciones pertinentes en términos de infraestructura, normativa, procedimientos, lineamientos y formas de relacionarse

[13] Develación: conocido coloquialmente como "salir del closet". Este concepto se refiere a una experiencia propia de la comunidad LGBTIQA+ en una sociedad heterocisnormada, donde hacerse visible puede ser una necesidad que constituye un problema o situación que pone en riesgo a la persona, aun cuando esto esté en contra de su voluntad. Desde este punto, se concibe como un proceso continuo de identificación y aceptación de la orientación sexual, identidad y expresión de género que puede darse en cualquier edad y se caracteriza por ser heterogéneo, asumiéndose personal y públicamente como hombre, mujer, trans, lesbiana, gay, incluido el género fluido o no binario, entre otros (Meidlinger & Hope, 2014; Martínez, Tomicic, Gálvez, Rodríguez, Resenbaum, Aguayo; 2018).

[14] Cisgénero: refiere a todas aquellas personas cuya identidad de género coincide con el sexo y género asignado al nacer.

entre todos los miembros de la comunidad educativa con el fin de asegurar un espacio protegido para la expresión de dichas identidades.

4. **Trabajo Territorial**: supone considerar a los establecimientos educativos como sistemas abiertos al territorio para trabajar sistemáticamente y en vínculo con las organizaciones públicas o privadas que son expertas en la materia como Centros de Salud Familiar, Oficinas de Protección de Derechos, Oficinas de la Diversidad de cada Municipalidad, y organizaciones sociales de la diversidad sexual y de género, entre otros.

En todos los niveles es importante que la comunidad gestione espacios de participación efectiva para considerar la opinión de niñas, niños y estudiantes mediante espacios consultivos de diálogos, involucrando también a la familia, a profesionales que apoyan la labor educativa al interior de los establecimientos, como docentes que ejercen el rol de jefatura de curso, orientación, duplas psicosociales, entre otros.

Niveles	Acciones sugeridas
Trabajo de acogida al estudiantado y sus familias.	• Considerar que el rol de cada integrante de la comunidad educativa en el acompañamiento al proceso de develación de las y los estudiantes, corresponde a la identificación y contención socioemocional y su seguimiento, ya que otras necesidades pueden ser cubiertas por especialistas en la materia como el equipo psicosocial y otros. • Apoyar a la persona en la determinación a enfrentar su proceso, considerando que quien reciba el relato puede ser cualquier integrante de la comunidad educativa que llevará a cabo la primera acogida, la cual debe garantizar el respeto y promoción de sus derechos. En caso de no tener formación específica, esta persona deberá conducir prontamente a la o el estudiante con el equipo que corresponda según los protocolos establecidos. • Propiciar el desarrollo de una identidad LGBTIQA+ positiva que disminuya afecciones de salud mental que devienen de las experiencias de rechazo, así como el estrés de minorías[15]. • Normalizar sin minimizar el proceso, evitando la patologización de la develación de identidad de género ya que, dentro de este proceso, las personas pueden experimentar temor a ser rechazadas, perder vínculos o ser discriminadas. • Propiciar el reconocimiento, aceptación y resolución de las contradicciones que pueden aparecer durante el proceso de develación, ofreciendo ayuda de profesionales en los casos que lo requieran y/o acompañamiento de organizaciones expertas en la materia.

[15] Estrés de minorías: refiere al riesgo de experimentar mayores niveles de depresión, angustia, suicidio y otras afecciones de salud mental, ante la exposición de las personas de la diversidad sexual y de género a procesos sociales e institucionales de discriminación debido a los estereotipos y prejuicios que los llevan a realizar un esfuerzo mayor de adaptación. Es una experiencia particular de la comunidad LGBTIQA+ en tanto que se suma a los estresores generales que son experimentados por todas las personas. (Meyer, 2003).

Niveles	Acciones sugeridas
Trabajo de acogida al estudiantado y sus familias.	• Evitar la presuposición y sobre identificación por parte de la persona que recibe el relato, manteniendo la discreción y respetando los tiempos personales de cada niña, niño, o estudiante. • Planificar conjuntamente los pasos para divulgar su identificación con el género percibido, tomando en cuenta el contexto familiar, educativo y las necesidades propias, junto con el acompañamiento experto. • Brindar un espacio digno y confidencial de reflexión sobre las inquietudes y necesidades que se puedan presentar, preguntando a la persona si desea modificar o no el uso del pronombre personal y nombre social. Se sugiere preguntar: ¿Cómo te gustaría que te llamen en este momento?
Trabajo sistemático institucional	• Actualizar instrumentos de gestión institucional como Proyecto Educativo Institucional (PEI) y planes ministeriales obligatorios. • Actualizar el reglamento interno de convivencia educativa y sus protocolos específicos mediante procesos participativos con todos los integrantes de la comunidad educativa, considerando su respectiva socialización y validación en todos los espacios, tales como el Consejo Escolar o de Educación Parvularia. • Establecer procedimientos institucionales de acompañamiento a estudiantes y a sus madres, padres y progenitores, especialmente a quienes no cuentan con el apoyo de sus familias, considerando que el proceso de develación puede poner en riesgo a cada niña, niño o adolescente. • Capacitar constantemente a todos los y las integrantes de la comunidad, incluyendo a todas las familias, personal administrativo y asistentes de la educación, acerca de temáticas de género y del desarrollo integral de la niñez y juventud. Estas capacitaciones deben realizarse de manera independiente a la existencia de situaciones particulares de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a la diversidad sexoafectiva y de género dentro del establecimiento educativo. • Incorporar profesionales que acompañen permanentemente, tanto al estudiantado como al equipo docente, o bien, apoyarse de organizaciones públicas o privadas expertas presentes en el territorio. • Dar a conocer a la comunidad educativa los espacios sociales, de salud y espacios legales para el acompañamiento de la diversidad sexual y de género. • Promover una actitud de respeto, resguardo y acompañamiento a la decisión de cada persona sobre la divulgación o no de su orientación sexual, identidad y expresión de género, evitando experiencias que la lleven a ser “el caso” dentro de la comunidad educativa, entendiendo que son aspectos de la vida privada y se relacionan con la autonomía progresiva de cada niña, niño o adolescente.

Trabajo sistemático con organizaciones territoriales	• Considerar una visión de escuela o liceo abierto al territorio y sus organizaciones con experiencia en la materia, de manera de establecer un diálogo permanente que permita acompañar al estudiantado LGBTIQA+ durante su desarrollo, sensibilizando y formando a toda la comunidad educativa en la acogida a la diversidad, desde el enfoque de derechos. • Mantener una alianza permanente con las organizaciones territoriales que ponen a disposición de las comunidades educativas material informativo, redes y apoyo de sus equipos profesionales especializados. • Realizar registros y seguimiento de manera conjunta sobre situaciones relevantes y conocidas por la institución educativa de niñas, niños y jóvenes de la diversidad sexual y de género, con el fin de brindar el acompañamiento necesario en el momento oportuno, como también visibilizar los cambios que se requieran en el contexto educativo. • Realizar estudios, estrategias, y capacitaciones pertinentes a la realidad de cada espacio educativo, resguardando el respectivo derecho a la confidencialidad y uso de información privada. • Otorgar apoyo a las familias de las y los estudiantes desde organizaciones expertas en la materia, para dar mayor pertinencia y acompañamiento en el largo plazo. • Trabajar conjuntamente para realizar denuncias ante organismos pertinentes como Superintendencia de Educación o el Juzgado de Familia, entre otros, frente a situaciones de vulneración de derechos de estudiantes de las OSIEG diversas.

3.3. Elementos clave a considerar más allá de los conceptos o definiciones

Como se ha mencionado, para asegurar las trayectorias educativas de niñas, niños y estudiantes con OSIEG diversas y variación en sus características sexuales, como quienes reportan ser intersex, bajo la concepción de los principios de una educación inclusiva, resulta fundamental que el mundo adulto conozca y se forme en conceptos básicos relacionados con el desarrollo de la afectividad, sexualidad y los componentes socioculturales que la trascienden. De esta manera, docentes, profesionales y asistentes de la educación y las familias mantendrán una mirada comprometida con la formación integral de todo el estudiantado, para situarlos como participantes activos sobre lo que les sucede, sus necesidades y dudas, y para enfrentar en conjunto el desafío que implica acompañar este proceso en una sociedad en plena transformación.

Con esta base, y considerando los tres principios (**presencia**, reconocimiento y pertinencia) de la educación inclusiva[16] es posible asegurar la presencia de este grupo de niñas, niños y jóvenes en el sistema educativo, sosteniendo un vínculo pedagógico que acoge y **reconoce** la diversidad, acercando las subjetividades tanto de la persona que enseña como de la que aprende, generando la transformación real del espacio educativo con la **pertinencia** que requiere atender las necesidades de todos sus integrantes, con especial responsabilidad sobre las infancias y adolescencias.

Por otro lado, el desarrollo humano abarca distintas dimensiones de la experiencia y de la sexualidad, siendo esta uno de los aspectos centrales que se manifiesta de diferente forma a lo largo de la vida de las personas, considerando el sexo, las identidades y roles de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad, la salud sexual y reproductiva, entre otras más. Es así como la sexualidad no viene dada solamente por el nacimiento, sino que por la construcción interactiva de diversos factores tanto internos como externos que influyen en la conformación de la personalidad e identidad de cada persona, los cuales no son divisibles entre sí.

Visto que la sexualidad es una dimensión del desarrollo, esta no puede quedar ajena a los procesos de enseñanza y aprendizaje, considerando que la educación es definida por el artículo N°2 de la Ley General de Educación (N°20.370, 2009), como "el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores,

[16] Para más información revisar "Orientaciones para la Construcción de Comunidades Educativas Inclusivas" (MINEDUC, 2016) en https://hdl.handle.net/20.500.12365/491

conocimientos y destrezas". Esto refuerza la importancia de que todos los agentes educativos conozcan, comprendan y dialoguen en función de conceptos clave y sus definiciones, como información básica que les permita orientar al estudiantado y sus familias en función de su desarrollo integral y bienestar, acogiendo sus intereses y necesidades, manteniendo su rol promotor y protector de las infancias y las adolescencias.

Como su nombre lo indica, el enfoque biopsicosocial ordena las dimensiones de la sexualidad en biológica, psicológica y social, a las que se les asigna medios y fines específicos que permiten su formación integral, avanzando desde una concepción de la educación en afectividad y sexualidad centrada en la prevención de riesgos a una que entrega recursos y herramientas en favor del desarrollo, bienestar y satisfacción personal y social de cada niña, niño, joven o adulto de acuerdo con su ciclo vital, nivel educativo, conocimientos y necesidades, poniéndoles al centro de los procesos de enseñanza y aprendizaje más allá de las necesidades y preocupaciones que surgen del mundo adulto.

Con ello se abordan las relaciones interpersonales, la afectividad, los aspectos socioemocionales, la valoración y respeto del propio cuerpo y el de los demás, en los procesos de toma de decisiones en la vida, y la inherente reducción de afecciones en la salud mental dadas por la falta de acompañamiento durante el crecimiento del estudiantado en esta área, lo cual se conoce como educación en afectividad y sexualidad integral, que exige que la acogida y su enseñanza tenga un carácter situado en la o el estudiante y sus procesos de crecimiento.

La siguiente tabla organiza las dimensiones y fines de la sexualidad:

DIMENSIÓN **Nivel**	BIOLÓGICA **¿Cómo somos?**	PSICOLÓGICA **¿Cómo nos sentimos?**	SOCIAL **¿Cómo actuamos?**
Medios	**Hormonas y Órganos Sexuales**	**Emociones** Ej.: alegría, ternura, enamoramiento.	**Códigos** Ej.: lenguaje verbal y no verbal, expresión.
Fines	**Reproducción** Ej.: características sexuales primarias y secundarias, posibilidades de tener hijas e hijos.	**Placer** Ej.: disfrute de las experiencias del contacto con otro, deseo, excitación.	**Comunicación** Ej.: expresar a otra persona la atracción por ella.

Fuente: Adaptación tabla texto "Oportunidades Curriculares para la Educación en Sexualidad, Afectividad y Género" (MINEDUC, 2018).

Es importante considerar que los glosarios y las definiciones de estos conceptos no son estáticas y corresponden a acuerdos sociales establecidos por las propias comunidades LGBTIQA+ y organizaciones internacionales como UNESCO, CIDH, entre otras. Cada uno constituye un esfuerzo teórico con el propósito de visibilizar y explicar pedagógicamente la vivencia de las personas y de avanzar en la comprensión y el reconocimiento de las diversidades sexuales, identidades y expresiones de género; pero que, en ningún caso, apuntan a reducir la experiencia humana a estereotipos, etiquetas o categorizaciones.

En esta línea, en la Orientación Temática N°2 "¿Cuáles son las definiciones que permiten conocer, comprender y dialogar respetando y valorando al estudiantado LGBTIQA+", cada integrante de las comunidades educativas podrá profundizar en distintos conceptos utilizados en esta materia, los cuales se sustentan en recomendaciones internacionales, normativa nacional vigente y acuerdos establecidos con las organizaciones de la sociedad civil, docentes y estudiantes en el proceso participativo llevado a cabo en 2022 por el Ministerio de Educación.

4. Rol y compromiso de los integrantes de la comunidad educativa

La comunidad educativa desde una mirada de construcción colectiva establece roles precisos a los distintos agentes educativos al interior de cada institución. De forma transversal para toda la comunidad, se espera una actitud de acogida, respeto y valoración para cada estudiante, niña, niño y adolescente, especialmente para los grupos que, por distintos motivos, han estado replegados e invisibilizados.

Las escuelas o liceos constituyen un reflejo de su época, ya que forman parte de la sociedad y a ésta destinan su trabajo con el fin de mejorarla. Considerando esto, es fundamental que los equipos directivos hagan participar a docentes, estudiantes, padres, madres, y progenitores en la formulación y seguimiento de las disposiciones y normas que regulan la vida del establecimiento, tanto en su funcionamiento propiamente tal como en las interacciones que establecen la convivencia educativa, asegurando que se basen en principios éticos que tengan sentido para la formación ciudadana del estudiantado. La creación de instancias de mediación de conflictos y la promoción del desarrollo de habilidades para el diálogo, la negociación y los acuerdos, así como acciones de reparación del daño y la reinserción comunitaria de quienes han estado implicados en episodios de violencia, son algunas de las iniciativas que se pueden considerar en este ámbito (MINEDUC, 2017).

A continuación, se presentan algunas recomendaciones a partir del rol de cada integrante de la comunidad educativa para fortalecer la educación inclusiva y resguardar el derecho a educación de todas y todos los estudiantes, en particular de aquellos que se identifican con OSIEG diversas:

Rol	Recomendaciones
Equipos Directivos o de Gestión	• Analizar la normativa y documentación institucional vigente para identificar las barreras que pudiesen existir para el pleno ejercicio de derechos educacionales en igualdad de condiciones y/o generar las modificaciones pertinentes, tales como PEI, PME, Planes Ministeriales, Reglamento de Convivencia, entre otros. • Considerar que una buena gestión implica planificar, desarrollar capacidades, instalar procesos y asegurar la calidad de dichos procesos tal como se señala en los Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educacionales y sus Sostenedores[17] (EID). Es necesario recordar los principios establecidos por el Marco para la Buena Dirección y Liderazgo Escolar en torno al concepto de práctica, que implica estar alerta ante la contingencia y obliga a la anticipación. • Potenciar la apropiación y gestión curricular que realizan los y las docentes para generar adecuaciones necesarias de acuerdo con el contexto de su clase e implementar orientaciones concretas respecto de la flexibilidad curricular. Por ejemplo, al abordar asignaturas como Ciencias Naturales y sus aprendizajes vinculados con el desarrollo sexual y de género, se puede incorporar la experiencia de personas intersex en el contexto de la diversidad del desarrollo de la dimensión biológica del ser humano. • La actualidad obliga a acelerar los pasos y abrirse a una niñez y adolescencia diversa con nuevas necesidades y demandas, por lo tanto, se requiere de una dirección que construya con una visión compartida, rediseñando la organización, desarrollando personas, e incluyendo atención con apoyos individuales. • Favorecer la valoración de la diversidad cultural, promoviendo acciones que contemplen las distintas identidades presentes en la comunidad educativa. • Analizar elementos de la política educativa que ayudan a sustentar acciones inclusivas, tales como los EID, en los que se destacan el 6.4[18], 6.5[19] , 8.1[20] , y 8.2[21] como los que visibilizan la oportunidad de trabajar sobre inclusión y diversidad.

[17] Para más información revisar "Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educacionales y sus Sostenedores" (Mineduc, 2021) en https://hdl.handle.net/20.500.12365/14361

[18] Estándar 6.4: El equipo directivo y los docentes implementan estrategias efectivas para evitar la deserción escolar.

[19] Estándar 6.5: El equipo directivo y el técnico-pedagógico incorporan un enfoque inclusivo e intercultural para asegurar el desarrollo de los estudiantes de distintas culturas.

[20] Estándar 8.1: El equipo directivo y los docentes promueven, modelan y aseguran un ambiente de amabilidad y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

[21] Estándar 8.2: El equipo directivo y los docentes valoran y promueven la diversidad, incluyendo la equidad de género, como parte de la riqueza de los grupos humanos, y previenen cualquier tipo de discriminación.

Jefatura de Curso	• Fortalecer el vínculo pedagógico con el estudiantado a través de entrevistas que permitan conocer sobre su contexto, fortalezas y desafíos, a fin de acompañar y resguardar el avance en su trayectoria educativa. • Relacionar y comentar los tópicos de interés de sus estudiantes y/o las situaciones que aquejan al grupo curso en reuniones con madres, padres, progenitores y apoderadas/os a fin de que conozcas sus necesidades y particularidades. • Potenciar espacios de reflexión pedagógica con las y los docentes que realizan clases en su curso, generando una mirada integral, especialmente de las niñas, niños y estudiantes en situación de exposición a la vulneración. • Acompañar y resguardar el avance en la trayectoria educativa de sus estudiantes, especialmente de jóvenes en situación de riesgo, utilizando por ejemplo el Sistema de Alerta Temprana (SAT). • Coordinar actividades educacionales, formativas y comunicacionales con estudiantes y apoderadas/os del curso en el cual desempeña su jefatura[22]. En el caso de jardines infantiles, este rol es asumido por Educadoras y Educadores de Párvulos. • Evitar discriminaciones hacia sus estudiantes por parte de sus pares, equipos docentes y asistentes de la educación, realizando mediaciones y denuncias cuando sea pertinente.
Educadoras y Educadores de Párvulos	• Su rol implica acompañar de forma integral a niñas y niños entre los 0 a 6 años, manteniendo acciones de protección que permitan que sientan seguridad y no sufran alteraciones de ningún tipo ya sean emocionales, físicas, o de aprendizaje, entre otras. • Educadoras y Educadores de Párvulos tienen el desafío de fortalecer y guiar a las familias para acompañar a la niñez cuya identidad o expresión de género son diferentes a las conocidas culturalmente o determinadas de forma binaria, ya sea por sus formas de vestir, sus preferencias en los juegos y formas de ser, entre otras. • Considerar en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en la relación familia-escuela el acompañamiento a experiencias de infancias intersex, evitando su marginación y discriminación ante la falta de conocimiento.

[22] Para más información revisar "Apoyo técnico pedagógico al rol de la jefatura de curso" (MINEDUC, 2018) en https://media.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/28/2018/12/Apoyo-Profesores-Jefes-WEB-final.pdf; y "El rol del profesor jefe en la promoción de la Retención Escolar: Orientaciones pedagógicas para profesores jefes de establecimientos educativos" (MINEDUC, 2021) en https://hdl.handle.net/20.500.12365/18901

[23] Para más información revisar "Orientaciones para promover el desarrollo de la Orientación Educacional en el sistema escolar" (MINEDUC, 2021) en https://media.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/28/2021/04/Orientaciones-para-promover-el-desarrollo-de-la-Orientaci%C3%B3n-Educacional-en-el-sistema-escolar.pdf

Equipo de Orientación Educativa	• Tal como se explicita en la Resolución Exenta N°2076 (2021), orientadoras y orientadores forman parte importante de los equipos de convivencia o gestión, ya que su labor tiene relación directa con el acompañamiento al estudiantado durante sus trayectorias educativas, apoyando la construcción de sus proyectos de vida en articulación con los distintos miembros de la comunidad educativa, incluyendo redes de apoyo internas o externas al establecimiento. • A nivel institucional apoyan la implementación de la asignatura de Orientación, orientando a las y los docentes que ejercen la jefatura de curso acerca de los énfasis y ejes que permiten su apropiación y contextualización curricular junto con orientaciones específicas de apoyo a las familias[23].
Persona encargada de Convivencia escolar y su equipo	• Liderar y gestionar las acciones contenidas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar que permitan crear espacios de relación entre las y los estudiantes basados en el respeto y valoración de la diversidad. Se sugiere hacer una revisión constante de las acciones planificadas en virtud de la participación estudiantil en temas de su interés y estas orientaciones. • Planificar y llevar a cabo acciones afirmativas mediante la conmemoración de fechas, diarios murales, señaléticas, actos públicos, nombres de salas o auditorios, entre otras, permitiendo la construcción permanente de espacios libres de prejuicios y discriminación. • Activar canales de información claros y efectivos para dar respuestas pertinentes y oportunas a todas aquellas dificultades que surjan en la comunidad educativa y que puedan afectar la convivencia. • Prevenir cualquier forma de discriminación, no sólo mediante acciones que reconozcan y valoren la diversidad, sino también a través de medidas que se aplicarán a quienes contravengan la convivencia según los protocolos contenidos en el reglamento de convivencia escolar. • Colaborar con la actualización permanente sobre los procesos del desarrollo psicoafectivo de la niñez y adolescencia. • Difundir material informativo hacia toda la comunidad educativa.

Dupla Psicosocial	• Desde la especificidad de la formación profesional del ámbito de la psicología y trabajo social, su rol en este tema es entregar conocimientos y habilidades que permitan al equipo docente realizar una acogida respetuosa de las identidades de género que expresa el estudiantado durante su crecimiento. A su vez, contribuyen a fortalecer las habilidades de cuidado de la familia en apoyo a cada estudiante ante situaciones que afectan su aprendizaje, participación y desarrollo integral. • En ocasiones que lo ameriten, apoyan la función de denuncia de hechos de vulneración de derechos de la niñez y adolescencia en conformidad con las leyes vigentes, elaborando informes y siguiendo los protocolos establecidos en el reglamento de convivencia escolar. • Con el estudiantado en particular, pueden crear espacios de diálogo y discusión sobre tópicos de su interés o situaciones que enfrenta el grupo, incrementando la reflexión y fortaleciendo la toma de decisiones responsable frente a los hechos que les rodean.
Familia	• Considerada como el primer agente de socialización, al cual le sigue la comunidad educativa, su rol es fundamental en la protección, resguardo y acompañamiento de la niñez y adolescencia. Por ende, es fundamental promover el trabajo familia-escuela, el compromiso y la participación constante de la familia durante toda la trayectoria educativa. • La familia ejerce un rol activo en la conformación de las comunidades educativas, no sólo por su organización como Centro de Madres, Padres, Apoderados y Apoderadas, sino en el acompañamiento más profundo con cada niña, niño o estudiante que tienen a su cargo. Las situaciones de mayor complejidad, tales como dificultades de salud mental, ideación suicida, embarazos, infecciones de transmisión sexual, violencia, entre otras, son llevadas de mejor forma, cuando la familia acompaña a las niñas, niños o adolescentes. • Al respecto, por años se ha hablado de familia nuclear, compuesta por madre, padre, hijas e hijos. Sin embargo, su concepción se ha actualizado y ampliado, haciendo referencia a su diversidad: *"Existen diversos tipos de familias, tanto en relación a su estructura como a su funcionamiento. [...] estudiantes que no viven con ambos padres suelen ser discriminados, bajo la creencia de que ese tipo de familia está capacitada para ejercer de mejor manera la crianza. De este modo, niños, niñas y adolescentes que son criados por madres o padres solos, por la familia extensa (abuelos, tíos), cuando conviven con padres o madres del mismo sexo, con familiares homosexuales, o cuando tienen hermanos de diversos progenitores, son habitualmente etiquetados de manera negativa"* (MINEDUC, 2013, Pág. 20)

5. REFERENCIAS

Comité Permanente entre Organismos (IASC). (2007). Guía del IASC sobre Salud Mental y Apoyo Psicosocial en Situaciones de Emergencia. Ginebra: IASC.

Defensoría de la Niñez (2020). Estudio de opinión niños, niñas y adolescentes 2019. https://www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019/

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. (2022). Análisis de la Situación de la Niñez y Adolescencia en Chile SITAN 2022. Resumen ejecutivo. https://www.unicef.org/chile/media/8356/file/sitan%20final%20ok.pdf

Freire, P. (1997). Pedagogía de La Esperanza. Siglo XXI Editores: Argentina.

Instituto Nacional de la Juventud, INJUV. (2019), Novena Encuesta Nacional de Juventud, 2018. Ministerio de Desarrollo Social y Familia: Chile. https://www.injuv.gob.cl/sites/default/files/9deg_encuesta_nacional_de_juventud_2018.pdf

Instituto Nacional de la Juventud, INJUV. (2022). Décima Encuesta Nacional de Juventudes. Santiago, Chile: Instituto Nacional de la Juventud. https://www.injuv.gob.cl/sites/default/files/10ma_encuesta_nacional_de_juventudes_2022.pdf

Ley N°21.430/2022 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Ministerio de Desarrollo Social y Familia: Chile. https://bcn.cl/2yieq

Martínez, C. Tomic, A., Gálvez, C., Rodríguez, J. Rosenbaum, C., Aguayo, F. (2018). Psicoterapia Culturalmente Competente para el Trabajo con Pacientes LGBT+. Una Guía para Psicoterapeutas y Profesionales de la Salud Mental. Centro de Estudios en Psicología Clínica & Psicoterapia, Universidad Diego Portales (CEPPS-UDP). Santiago, Chile.

Mesa Social Covid-19 (2020). Propuestas Educación. Trabajo Interuniversitario Mesa Social 3B Covid-19. http://ceppe.uc.cl/images/contenido/investigacion/Informes/informe-mesa-covid19-uc-y-uchile.pdf

Meyer, I. H. (2003). Prejudice, Social Stress, and Mental Health in Lesbian, Gay, and Bisexual Populations: Conceptual Issues and Research Evidence. Psychological Bulletin, 129, 674–697. doi: http://doi.org/10.1037/0033-2909.129.5.674

Ministerio de Educación, MINEDUC. (2009). Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los equipos de Convivencia Escolar en la escuela/liceo. https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/555

Ministerio de Educación, MINEDUC. (2013). Discriminación en el contexto escolar: Orientaciones para promover una escuela inclusiva. https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/2099

Ministerio de Educación, MINEDUC. (2017). Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en el sistema educativo chileno. https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/439

Ministerio de Educación, MINEDUC. (2018). Oportunidades Curriculares para la Educación en Sexualidad, Afectividad y Género. https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/2121

Ministerio de Educación, MINEDUC. (2021). Herramientas para una Educación más inclusiva. https://migrantes.mineduc.cl/herramientas-para-una-educacion-mas-inclusiva/

Ministerio de Educación, MINEDUC. (2021). Orientaciones para promover el desarrollo de la Orientación Educacional. https://media.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/28/2021/04/Rex-N%C2%B0-2076-2021-Orientaciones-para-promover-el-desarrollo-de-la-Orientaci%C3%B3n-Educacional.pdf

MOVILH (2022). "XX Informe Anual de Derechos Humanos de la Diversidad Sexual y de Género en Chile" (Hechos 2021). Santiago de Chile. http://www.movilh.cl/documentacion/2022/XX-Informe-Anual-DDHH-MOVILH.pdf

Movimiento de Integración y Liberación Homosexual, MOVILH. (2022). XX Informe Anual de Derechos Humanos de la Diversidad Sexual y de Género en Chile (Hechos 2021). Santiago de Chile. http://www.movilh.cl/documentacion/2022/XX-Informe-Anual-DDHH-MOVILH.pdf

Organizando Trans Diversidades, OTD. (2017). Informe Ejecutivo Encuesta-T. Santiago: OTD. https://otdchile.org/wp-content/uploads/2020/05/Informe_ejecutivo_Encuesta-T.pdf

Subsecretaría de Prevención del Delito, SPD (2021). Estudio exploratorio de discriminación y violencia hacia personas LGBTIQ+. Resultados País. Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno de Chile. https://cead.spd.gov.cl/wp-content/uploads/file-manager/Presentaci%c3%b3n%20de%20Resultados%20Estudio%20exploratorio%20sobre%20discriminaci%c3%b3n%20y%20violencia%20hacia%20personas%20LGBTI+.pdf

Todo Mejora. (2015). Bullying homofóbico en Chile. Investigación y acción. Informe Ejecutivo 2015. Santiago: Chile.

Todo Mejora. (2020). Informe Programa Hora Segura 2019-2020. Santiago: Chile.

Todo Mejora. (2021). Primer Levantamiento de Actitudes de Profesores en Torno a la Diversidad por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género (OSIEG) en Chile. Santiago: Chile.

UNESCO. (2019). Más allá de los números: poner fin a la violencia y el acoso en el ámbito escolar. https://www.unesco.org/es/articles/el-rol-de-las-y-los-docentes-para-prevenir-y-abordar-la-violencia-escolar

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

ORIENTACIÓN TEMÁTICA

1

¿Cuáles son las normativas que protegen los derechos de estudiantes LGBTIQA+?

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Orientación Temática N°1 ¿Cuáles son las normativas que protegen los derechos de estudiantes LGBTIQA+?

GOBIERNO DE CHILE
Ministerio de Educación

Este documento ha sido elaborado en conjunto con el Departamento de Mujer y Género del Colegio de Profesoras y Profesores de Chile.

IMPORTANTE
El Ministerio de Educación prioriza la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, resguardando el respeto y reconocimiento de las diversidades que componen las comunidades educativas y la sociedad en general. El lenguaje gramatical de estas políticas y orientaciones se adaptará para referirnos a los diversos grupos cuando corresponda, acogiendo y visibilizando sus realidades, necesidades y experiencias.

Los contenidos del presente documento pueden ser usados parcial o totalmente, citando la fuente.

Objetivo

Reconocer el compromiso de Chile como Estado garante en la protección de los derechos humanos de niñas, niños y estudiantes con Orientaciones Sexuales, Identidades, Expresiones de Género y Características Sexuales (OSIEGCS)* diversas a través de normativas internacionales y nacionales que favorecen el ejercicio del derecho a educación.

Presentación

Esta Orientación Temática entrega mayor profundidad a las nociones presentadas en las "Orientaciones para el resguardo del bienestar de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas en el sistema educativo chileno", recopilando los marcos normativos internacionales y nacionales que tienen por finalidad resguardar los derechos humanos de las personas con Orientaciones Sexuales, Identidades, Expresiones de Género y Características Sexuales (OSIEGCS) diversas, destacando aquellas vinculadas al ámbito educacional.

Dentro del rol del trabajo docente y los demás integrantes de las escuelas y liceos, está la obligación ética de contribuir a que las instituciones educativas se establezcan como espacios protectores y garantes de los derechos de sus estudiantes, en tanto la infancia y la adolescencia en todas sus expresiones identitarias, corresponde a un grupo de especial protección por encontrarse en pleno desarrollo, lo que visto desde un enfoque interseccional[1], permite dar cuenta de que niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se identifican como parte de las diversidades sexuales y de género, pueden estar en una situación de riesgo de discriminaciones arbitrarias aún mayor siendo un grupo históricamente excluido.

Los acuerdos internacionales donde el Estado de Chile se ha hecho parte firmando y ratificando cada uno de ellos, compromete al país como un Estado garante, obligando a Chile a dar cumplimiento con relación a la legislación internacional.

* A lo largo de este documento se utilizan indistintamente y como sinónimos términos para referirse a la diversidad sexual, afectiva y de género, ampliando el vocabulario y evitando la saturación del texto, a través de conceptos como: diversidad sexoafectiva y de género, diversidad sexual y de género, y las abreviaturas OSIEG u OSIEGCS que refieren a Orientación Sexual, Identidad, Expresión de Género y Características Sexuales, así como también, los acrónimos LGBTIQA+ o LGBTIQANB+ que visibilizan a cada una de las identidades sexoafectivas diversas como Lesbianas, Gays, Bisexual, Trans, Intersex, Queer, No Binaria, y más.

[1] Enfoque Interseccional: Refiere a las distintas identidades que viven y expresan las personas, y a las diversas formas de discriminación que se construyen, superponen e interactúan simultáneamente, considerando que las discriminaciones y exclusiones no operan como categorías cerradas y estancas. Apunta a un esfuerzo por comprender las complejas y diversas condiciones de desventaja, desigualdad y discriminación que están interrelacionadas en una misma persona o grupo. Para más información revisar "Miradas para la Inclusión. Participación ciudadana de grupos excluidos" (Fundación Friedrich Ebert, 2021).

Con estas orientaciones se espera entregar sustento teórico-legal para sostener el compromiso permanente de todos los miembros de la comunidad educativa, por mantener las trayectorias educativas de sus estudiantes que se identifican como parte de la diversidad sexoafectiva y de género, sustentadas en la protección y el bienestar, entregando una amplia información sobre la comprensión de Chile como Estado garante de derechos y protección de todas las personas.

Marco normativo internacional y nacional

Las normas jurídicas reconocidas por los sistemas internacionales de DD.HH. (ONU, OEA-CIDH, Sistema Europeo, entre otros), garantizan el derecho de vivir bajo un marco de protección individual y colectiva para todas las personas. En la Constitución Política de la República de Chile (1980) se declara el mandato de cumplimiento de los acuerdos internacionales en los que el país ha firmado y comprometido. Particularmente, en su Artículo 5° se establece que "...el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes".

A continuación, se presenta un recorrido en el tiempo de algunas declaraciones, leyes o acuerdos de protección de niñas, niños y adolescentes que se identifican con las OSIEGCS diversas, dando cuenta de los avances en materia de no discriminación con miras a los próximos desafíos para una sociedad inclusiva[2].

[2] Cabe destacar que la nueva normativa educacional emanada de la Superintendencia de Educación, específicamente las circulares N°812 y N°707 serán abordadas en profundidad en la Orientación Temática N°3.

Marco internacional[3]

- **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DDHH**: el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Establece que "toda persona tiene todos los derechos y libertades sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición" (art. 2), lo que incluye la orientación sexual e identidad de género.

- **PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**: adoptado en 1966 y ratificado por Chile en 1972 refuerza la idea anterior en su artículo 2, lo que se refuerza en el artículo 24, haciendo énfasis en la protección de los derechos de niñas y niños sin discriminación alguna.

- **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DDHH**: aprobada en 1969 y ratificada por Chile el 8 de octubre del año 1990, define los derechos humanos que los estados parte se comprometen a respetar y garantizar que sean respetados, aludiendo nuevamente a la protección y respeto de los derechos de las personas sin discriminación (art. 1). En esta instancia, se crea la Corte Interamericana de DDHH, se definen las atribuciones y procedimientos tanto de la Corte como de la Comisión Interamericana de DDHH.

- **CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**: adoptada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por Chile en 1989, compromete a los Estados a tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, en la esfera de la educación en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres (art. 2 y 10). La Comisión de las Naciones Unidas sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer incluye en esto la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género.

- **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**: aprobada el 20 de noviembre de 1989 como tratado internacional de DDHH a la que Chile adscribe y ratifica el 14 de agosto de 1990. Esta convención se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten. Tiene como propósito promover, en todo el mundo, los derechos de las niñas y los niños, reconociendo que todas las personas menores de 18 años son consideradas con el derecho al pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a la libre

[3] Para más información acerca de los textos relativos al marco internacional sobre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos revisar https://www.movilh.cl/biblioteca/textos-internacionales/

expresión de sus opiniones. Este punto es fundamental para la educación, ya que cambia radicalmente el concepto de infancia otorgándole una distinción particular sobre su protección.

- **PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA**[4]: en el año 2006 dieciséis especialistas en DDHH se reúnen para discutir, elaborar y adoptar de forma unánime la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, presentadas al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En 2007 fueron aprobados 29 principios que comprometen a los Estados, entre otras cosas, a tener programas de educación, que incluyan mayor respeto y cuidado de los derechos de todos y todas, especialmente con relación a su orientación sexual o identidad de género. Se hacen recomendaciones adicionales dirigidas al sistema de derechos humanos de la ONU, a instituciones nacionales de derechos humanos, a los medios, a las organizaciones no gubernamentales y a otras instancias. A través de ellos se garantiza el pleno desarrollo de la persona, se asegura que los métodos, currículos y recursos educativos sirvan para optimizar la comprensión y el respeto por las identidades sexoafectivas, orientaciones y expresiones de género diversas, las normas legales internacionales vinculantes que todos los estados deben cumplir.

  En 2017 se agregan principios y obligaciones adicionales (del N°30 al N°38) sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales que complementan los Principios de Yogyakarta (**YOGYAKARTA +10**).

HITOS SIGNIFICATIVOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN A COMUNIDAD LGBTIQA+

Creación Relatoría sobre derechos LGBTIQA+: La Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) el año 2009, solicitó a la Comisión Interamericana de DDHH (CIDH) que incluya dentro de sus preocupaciones la vulneración de los derechos de personas con OSIEG diversas, creándose en 2014 la Relatoría sobre sus derechos. Desde el Informe Anual del año 1999 aparecen los primeros casos de discriminación a personas de las diversidades presentados a la CIDH, entre ellos destaca el caso de la jueza chilena Karen Atala, donde el Estado de Chile, es sindicado como responsable por la violación del derecho a la igualdad y no discriminación, tanto en el caso de la jueza como el de sus hijas.

[4] Para más información revisar "Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en el sistema educativo chileno" (MINEDUC, 2017) en https://hdl.handle.net/20.500.12365/439

- **RESOLUCIÓN N°2504 (XXXIX-0/09) DERECHOS HUMANOS, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO**: La Asamblea General de Naciones Unidas en el año 2009 aprobó esta resolución, indicando a los Estados parte que adopten medidas para responsabilizar internamente a quienes cometan actos de violencia en contra de personas a causa de su orientación sexual e identidad de género[5].

HITOS SIGNIFICATIVOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN A COMUNIDAD LGBTIQA+

Llamamiento Ministerial a la Acción para una Educación Inclusiva y Equitativa para todos los educandos en un entorno exento de Discriminación y Violencia (2016): UNESCO acuerda en Paris un compromiso de alta importancia educativa, que Chile firma, ratificando el compromiso de "construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas discapacitadas y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos".

- **CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA**: En 2013 se materializa lo solicitado a la CIDH el año 2009, reafirmando el compromiso de los Estados con la erradicación total e incondicional de toda forma de discriminación e intolerancia. Esta convención, reconoce la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los DDHH y las libertades fundamentales de todos los individuos y grupos, sin distinción alguna por motivos de sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social, participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país y se manifiesta por medio de la enseñanza formal o regular, de la enseñanza no formal y de la educación informal.

[5] Para más información revisar https://www.oas.org/dil/esp/ag-res_2504_xxxix-o-09.pdf

HITOS SIGNIFICATIVOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN A COMUNIDAD LGBTIQA+

El Consejo de Derechos Humanos de la ONU creó el 30 de junio del 2016 la Relatoría en estas materias, nombrando a una persona encargada de monitorear la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. El relator/a deberá dialogar con los Estados parte, entre ellos Chile, además de los organismos internacionales pertinentes, organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de DDHH, instancias de foros académicos, entre otros; permitiendo promover la aplicación de medidas que contribuyan a la protección de todas las personas que sean víctimas de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

- **LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS (OHCHR) EL 2016**: publica una declaración sobre los problemas de la discriminación contra los estudiantes LGBTIQA+ y la necesidad de proteger sus derechos. Se renueva el 2019, teniendo un mandato por tres años sobre orientaciones sexuales e identidad de género.

Todos estos compromisos internacionales revierten en iniciativas de los países en diversos ámbitos para garantizar derechos, asegurar la inclusión, no discriminación y erradicar todo tipo de violencia hacia la población LGBTIQA+.

En el ámbito educacional se destacan algunos ejemplos como el de Japón, que ya en 2015 permitió que las y los estudiantes usaran ropa de acuerdo con el género con el que se identifican; Francia, que entre 2016 y 2019 implementó un programa contra la violencia y discriminación hacia la orientación sexual e identidad de género; en Asia y Australia se presentan iniciativas para establecer espacios educacionales seguros y libres de discriminación, entre otros. En particular, el gobierno escocés ha implementado un programa de educación inclusiva[6] LGBTIQA+ desde 2017, que fortalece desde el currículum temas de igualdad, diversidad e inclusión, tomando medidas positivas para incluir a estudiantes de la diversidad sexual y de género. Por su parte, Chile, Colombia y México, están entre los países con leyes contra la discriminación basada en orientación sexual e identidad de género, teniendo una legislación que ha avanzado en la promoción de la inclusión y la lucha contra la discriminación desde educación.

[6] Para más información revisar https://lgbteducation.scot/

Chile, a lo largo de todos sus gobiernos, es un Estado que se ha comprometido en cada una de las instancias internacionales, firmando acuerdos y comprometiéndose a dar cumplimiento a la protección de los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género mediante diversas acciones. El siguiente apartado da cuenta de la normativa nacional en torno a la materia.

HITOS SIGNIFICATIVOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN A COMUNIDAD LGBTIQA+

Born Free and Equal: Sexual Orientation, Gender Identity and Sex Characteristics in International Human Rights Law (2019): La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (OHCHR) el 2012 publicó este documento que declara la obligación de los Estados miembros de proteger los derechos de las personas LGBTIQA+, incluyendo eventos y campañas para estudiantes.

Marco nacional

Como se ha mencionado, Chile es un Estado garante, es decir, debe dar cumplimiento a los acuerdos internacionales firmados y comprometerse en la protección de los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género, estableciendo medidas de no discriminación y de reparación frente al no cumplimiento de esto.

A continuación, se presentan estos marcos normativos y su principal aporte a la protección de este grupo históricamente excluido.

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE (1980)**: en su artículo 1° se establece que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos; mientras que en el artículo 5°, se indica que "(...) el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes".

- **LEY N°20.370 (2009) GENERAL DE EDUCACION:** en sus distintos artículos especifica y delimita los espacios de protección a grupos históricamente excluidos, señalando explícitamente que la educación se "enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos". Entrega a su vez, una definición profunda sobre la educación y define conceptos como diversidad, integración e inclusión, entre otros aspectos. A su vez, declara que es deber del Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras (art. 4).

- **LEY N°20.418 (2010) QUE FIJA NORMAS SOBRE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y PRESTACIONES EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LA FERTILIDAD**: consagra el derecho de toda persona a recibir educación, información y orientación en materia de regulación de la fertilidad, en forma clara, comprensible, completa y, en su caso, confidencial. Además, indica que los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir un plan o programa de educación sexual de acuerdo con el proyecto educativo y en conjunto con el centro de padres, madres y apoderados, donde el Ministerio de Educación entrega orientaciones[7] al respecto.

- **LEY N°20.609 (2012) QUE ESTABLECE MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN**: conocida como "Ley Zamudio" define como "discriminación arbitraria [a] toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuadas por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política". Se refiere específicamente a la discriminación por OSIEG. Además, establece un procedimiento judicial para el restablecimiento del derecho ante situaciones de vulneración.

- **HITO SIGNIFICATIVOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN A COMUNIDAD LGBTIQA+**: Acuerdo de Solución Amistosa (ASA) caso P-946-12: el 15 de mayo de 2012 el Estado de Chile reconoce frente a la CIDH la vulneración a la Convención Americana sobre DDHH en sus artículos 1.1, 2, 12, 17 y 24, comprometiéndose a ajustar las políticas públicas y la legislación de manera constante para garantizar el goce efectivo de los derechos, evitar la discriminación hacia la población LGBTIQA+ y promover la dignidad de todas las personas sin distinción. A partir de este acuerdo, en el año 2016 el Ministerio de Educación inicia un proceso de elaboración y difusión de políticas tanto a través del Currículum Nacional como de diversos recursos y orientaciones a las comunidades educativas para resguardar y proteger la diversidad sexual y de género. Para más información revisar: https://www.movilh.cl/documentacion/2016/acuerdo-MOVILH-Estado.pdf

[7] Para más información revisar "Orientaciones para el diseño e implementación de un programa en sexualidad, afectividad y género" (MINEDUC, 2017) en https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2022/05/Cartilla-Orientaciones-para-elaborar-Programa-en-ESAG.pdf

- **LEY N°20.845 (2015) DE INCLUSIÓN ESCOLAR QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO**: incorpora en el sistema educativo los principios de Integración e Inclusión estableciendo que "el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión" (art. 1, letra K).

- **LEY N°21.040 (2017) QUE CREA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**: en el artículo 5.f sobre los Principios del Sistema, establece que los proyectos educativos deben "favorecer la expresión y valoración de las diferencias entre los estudiantes y sus particularidades. Para ello, deberá asegurar, a lo largo de toda la trayectoria educativa, un trato no discriminatorio, en términos sociales, étnicos, religiosos, políticos, de género o de cualquier otro tipo que atente contra la igualdad de derechos y de oportunidades".

- **ORDINARIO N°768 (2017) DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN**: primera circular de la Superintendencia de Educación que entrega lineamientos a las instituciones escolares con relación a la recepción, acompañamiento y acogida de niñas, niños y jóvenes trans, asegurando el reconocimiento a su identidad de género, entregando definiciones, estableciendo los derechos del estudiantado y las obligaciones a los sostenedores, y medidas de apoyo mínimas. Esta circular es reemplazada posteriormente por la N°812.

- **LEY N°21.091 (2018) SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR**: establece que la Educación Superior se inspira en el principio de inclusión y no discriminación arbitraria. Asimismo, consagra de manera expresa el principio de respeto y promoción de los DDHH en su art. 2, letra i) que "la discriminación arbitraria, atenta contra los DDHH y la dignidad de las personas".

- **LEY N°21.120 (2018) RECONOCE Y DA PROTECCIÓN AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO**: define la identidad de género como "la vivencia interna e individual del género y puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo". Esta ley reconoce y da pautas para la protección de los derechos de la comunidad estudiantil sobre el derecho al reconocimiento de su identidad de género, establece el derecho a la Identidad de Género y la Rectificación de Sexo y Nombre Registral (art. 1); y de la Solicitud de Rectificación de la Partida de Nacimiento de las Personas Mayores de Catorce y Menores de Dieciocho Años (art. 12).

Las personas mayores de catorce y menores de dieciocho años podrán solicitar la rectificación del sexo y nombre con que aparezcan individualizadas en su partida de nacimiento para que sea coincidente con su identidad de género. Con todo, una vez que alcancen la mayoría de edad, podrán requerir una nueva rectificación en conformidad a los procedimientos que correspondan. Los documentos de identificación y cualquier otro instrumento público o privado que se emitan una vez llevada a cabo la rectificación de que trata esta ley deberán reconocer y respetar el nuevo sexo y nombre del mayor de catorce y menor de dieciocho años.

- **LEY N°21.057 (2018) QUE REGULA ENTREVISTAS GRABADAS EN VIDEO Y, OTRAS MEDIDAS DE RESGUARDO A MENORES DE EDAD, VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES**: regula la realización de la entrevista investigativa videograbada y de la declaración judicial con el objeto de prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de delitos sexuales, evitando toda consecuencia negativa con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos. Considera niño o niña a toda persona menor de catorce años de edad y, adolescente, a quienes hayan cumplido catorce años sean menores de 18.

- **DECRETO SUPREMO N°3 (2019) APRUEBA REGLAMENTO DEL ARTICULO N°26 INCISO DE LA LEY N°21.120, QUE RECONOCE Y DA PROTECCIÓN AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO**: aprueba el reglamento que regula las acciones mínimas que deberán contemplar los programas de acompañamiento de las niñas, niños y adolescentes, y sus familias, cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, para que puedan acceder a estos, así como los requisitos, vigencia y cancelación de la acreditación de las personas jurídicas sin fines de lucro que prestarán dichos programas.

- **DECRETO N°355 (2019) APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS DE NACIMIENTO ANTE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD A LA LEY N°21.120, QUE RECONOCE Y DA PROTECCIÓN AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO**: aprueba el reglamento relativo a la rectificación de sexo y nombre de pila, para que sean coincidentes con su identidad de género en mayores de 18 años, y la rectificación de la partida de nacimiento, la emisión de nuevos documentos de identidad y las medidas de resguardo de la identidad anterior que deberá ejecutar el Registro Civil e Identificación.

- **LEY N°21.212 (2020) QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, EL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y LA LEY N°18.216 EN MATERIA DE TIPIFICACIÓN DEL FEMICIDIO**: como se indica, modifican el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y la Ley N°18.216, con el objeto de ampliar la figura del femicidio, establecer las penas privativas de libertad y las circunstancias agravantes para cada caso. Esta ley conocida como "Ley Gabriela", fue denominada en honor a Gabriela Alcaino y su madre, Carolina Donoso, asesinadas en junio de 2018 por la ex pareja de Gabriela, crimen que no fue condenado como femicidio por la normativa vigente en la materia hasta ese momento. Se considera como autor del delito de femicidio a quien, con motivo de odio, menosprecio o abuso por causa de género, mate a una mujer y no sólo cuando es su cónyuge o conviviente.

- **LEY N°21.393 (2021) QUE ESTABLECE EL 7 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL POR LA NO VIOLENCIA EN EL POLOLEO**: su propósito es concientizar a la población con relación a esta temática, eliminar la naturalización de la violencia en que se desarrollan las dinámicas relacionales entre los jóvenes, y crear un espacio que sirva para facilitar las diversas campañas en los medios de comunicación masiva.

- **RESOLUCIÓN EXENTA N°812 (2021) QUE SUSTITUYE EL ORDINARIO N°768 (2017) Y ESTABLECE NUEVA CIRCULAR QUE GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL**: Entrega indicaciones a las instituciones educacionales, permitiendo velar por el cuidado de los derechos de cada estudiante trans a partir de la Ley N°21.120 (2018) que Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género.

- **LEY N°21.369 (2021) QUE REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**: apunta a promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la Educación Superior para establecer ambientes seguros y libres para todas las personas con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

- **LEY N°19.696 (2000) QUE ESTABLECE CÓDIGO PROCESAL PENAL**: establece obligaciones legales frente a la denuncia obligatoria del abuso sexual infantil en su artículo 175, señalando que están obligados a denunciar "los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento",

y en su letra f agrega que "los sostenedores y directores de establecimientos educacionales, públicos o privados, respecto de los delitos perpetrados contra los profesionales y funcionarios de dichos establecimientos al interior de sus dependencias o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas".

- **LEY N°21.523 (2022) QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA MEJORAR LAS GARANTÍAS PROCESALES, PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS SEXUALES Y EVITAR SU REVICTIMIZACIÓN**: conocida como Ley Antonia, busca mejorar las garantías procesales de las víctimas de delitos sexuales, proteger los derechos de éstas, y evitar su revictimización, modifica el código penal y tipifica los delitos de inducción al suicidio y el suicidio femicida, entre otras cosas.

- **LEY N°21.430 (2022) SOBRE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**: tiene por objeto dar garantía y protección integral a los derechos de la niñez y adolescencia, hacer posible el goce y el ejercicio efectivo de sus derechos. Define como niño o niña a todo ser humano hasta los 14 años, y adolescentes a los mayores de 14 y menores de 18 años. A su vez, indica que toda persona, institución o grupo debe respetar y facilitar el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, siendo fundamental para la educación tener presente lo expresado por esta ley, ya que indica la importancia de dar prioridad a la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos, creando, ejecutando y destinando recursos suficientes para entregar una protección especializada destinada al restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- **RESOLUCIÓN EXENTA N°707 (2022) QUE APRUEBA CIRCULAR SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO**: tiene por objeto impartir instrucciones generales a sostenedores de establecimientos educacionales con reconocimiento oficial del Estado, tanto públicos como privados, y en todos los niveles de educación, para que los miembros de las comunidades educativas adopten medidas para asegurar la igualdad de trato y evitar todo tipo de discriminación por los motivos prohibidos que se señalan, entre los que destacan el sexo, la orientación sexual, identidad y expresión de género.

  A su vez, señala las obligaciones mínimas que los establecimientos educativos deben cumplir, añadiendo la responsabilidad sobre adoptar medidas de reparación ante situaciones de discriminación arbitraria.

La siguiente figura presenta una línea de tiempo con algunas normativas que permite conocer gráficamente el recorrido del país a lo largo de los años en la protección de los derechos establecidos internacionalmente, estableciendo leyes nacionales que ponen énfasis en los temas de no discriminación, inclusión, cuidado, protección y valoración de la diversidad sexual y de género. En la figura se destacan en color aquellas que corresponden al ámbito educativo.

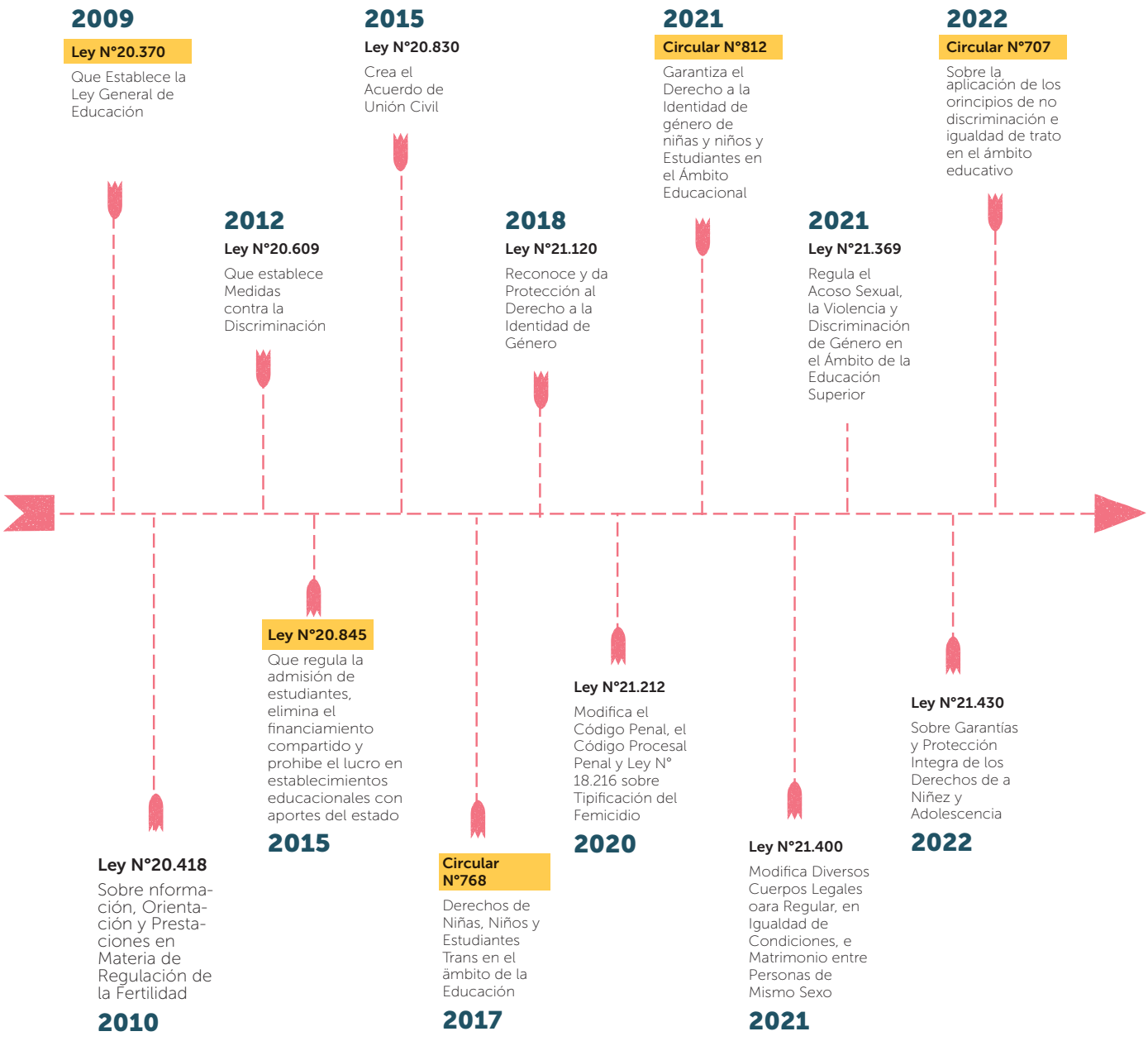

Fuente: elaboración propia Unidad Inclusión y Participación

Por otra parte, y considerando lo anterior, es importante destacar que en nuestro país existen otros marcos legales de protección que son específicos para temas de género y diversidad sexual que van más allá del ámbito educacional. Estas leyes permiten evidenciar los avances en garantías de derechos a la población de las diversidades sexo-genéricas en materia de no discriminación como grupo históricamente excluido. Se destacan las siguientes:

- **LEY N°20.830 (2015) QUE CREA EL ACUERDO DE UNIÓN CIVIL:** regula la situación de parejas que viven en convivencia, sean de igual o distinto sexo, para que puedan tener derecho de acceso a la salud, previsión, herencia y a otros beneficios sociales, excluyendo otros beneficios igualitarios. Define que "El acuerdo de unión civil es un contrato celebrado entre dos personas que comparten un hogar, con el propósito de regular los efectos jurídicos derivados de su vida afectiva en común, de carácter estable y permanente. Los contrayentes se denominarán convivientes civiles y serán considerados parientes para los efectos previstos en el artículo 42 del Código Civil".

- **LEY N°21.400 (2021) QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA REGULAR, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, EL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO**: conocida como "ley de matrimonio igualitario" tiene por misión entregar los mismos beneficios a todas las personas, más allá de su sexo, permitiendo corregir los vacíos e inequidades establecidos por Ley N°20.830 (2015) sobre el Acuerdo de Unión Civil; tales como los derechos de herencia, entrega y otorga el reconocimiento en materia filiativa, sea por adopción o por técnicas de reproducción asistida.

  La modificación de matrimonio y su incorporación de personas del mismo sexo, reconoce derechos de las familias homoparentales. Es importante mencionar, que la Constitución Política del Estado de Chile, en su artículo 1 manifiesta que "la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Esto implica que las comunidades educativas, así como todos los organismos del Estado y privados deben establecer todas las medidas necesarias que permitan incorporar, valorar y respectar todos los derechos de los distintos tipos de familia, como base fundamental de la sociedad.

Recomendaciones a las comunidades educativas

Considerando la revisión del marco normativo es importante destacar que, a lo largo de los años, Chile ha avanzado en materia de igualdad de derechos y no discriminación, sin embargo, aún quedan tareas pendientes, asumiendo que la transformación de las comunidades educativas hacia espacios inclusivos y protectores es un proceso continuo y permanente para garantizar que los DDHH de las y los estudiantes que se identifican con las OSIEGCS diversas sean respetados para asegurar sus trayectorias educativas y la convivencia educativa.

A continuación, se entregan algunas recomendaciones:

- Se espera que las comunidades educativas para dar cumplimiento a los compromisos que como Estado se han adquirido, tengan una gestión que se anticipe a la diversidad de sus estudiantes y se caracterice por la promoción, prevención, e intervención para la no discriminación y generación de espacios de convivencia para el bienestar y no violencia. Esto se construye a través de la sinergia entre sus distintos instrumentos de gestión educativa como el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y los distintos planes ministeriales como el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, Plan de Sexualidad, Afectividad y Género[8], Plan de Formación Ciudadana, de Apoyo a la Inclusión, de Seguridad Escolar, entre otros; transversalizando el enfoque de género e interseccional en cada uno de ellos, asegurando acciones específicas para estudiantes que se identifican con orientaciones sexoafectivas e identidades de género diversas como grupo históricamente excluido.

- Equipos de Gestión Educativa y sostenedores deben preocuparse permanentemente por garantizar y respetar los DDHH, la no discriminación arbitraria y el bienestar de todo el equipo docente y otros profesionales de la educación, en especial de aquellos que pertenecen a la comunidad de la diversidad sexual y de género.

- La gestión curricular y las prácticas pedagógicas que se llevan a cabo al interior del aula deben asegurar la presencia, el reconocimiento y la pertinencia[9] para el estudiantado LGBTIQA+ como criterio fundamental del enfoque inclusivo que permitirá la adherencia y permanencia de cada estudiante a su comunidad

[8] Para más información revisar "Orientaciones para el diseño e implementación de un programa en sexualidad, afectividad y género" (MINEDUC, 2017) en https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2022/05/Cartilla-Orientaciones-para-elaborar-Programa-en-ESAG.pdf

[9] Para más información revisar "Orientaciones para la Construcción de Comunidades Educativas Inclusivas" (MINEDUC, 2016) en https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/03/Documento-Orientaciones-28.12.16.pdf

educativa, asegurará su trayectoria formativa y teñirá a la escuela de un carácter protector y centrado en la niñez y adolescencia como centro de la educación, que invite a quienes están fuera del sistema a sentirse nuevamente acogidos y acogidas.

- Compromiso y realización de actos concretos de reparación[10] frente a las vulneraciones de derechos, dándolos a conocer a toda la comunidad educativa, asumiendo el proceso continuo de aprendizaje hacia la educación inclusiva. Por ejemplo, reconocer públicamente los actos de vulneración de DDHH a las y los estudiantes y manifestar las disculpas pertinentes comprometiendo la no repetición de estos actos, entre otros, considerando las características propias de cada comunidad educativa.

- Realizar acciones afirmativas para dar visibilidad a la comunidad LGBTIQA+, como diarios murales, decálogos de Educación No Sexista, conmemoración de días significativos para la diversidad sexual y de género agregandolos al calendario escolar, creación de espacios de protección y visibilización de la diversidad, compromisos de las comunidades educativas respecto de la no violencia y no discriminación, reflexiones profundas de toda la comunidad educativa con equipos docentes y familias para acoger a todas las diversidades, dando cumplimiento a las exigencias que tienen los DDHH a nivel nacional e internacional, expresando que, frente a hechos que conlleven violaciones, debe haber actos reparatorios.

[10] Se sugiere revisar letra p) de la Circular N°707 de la Superintendencia de Educación, sobre obligaciones mínimas de los establecimientos educacionales en resguardo del principio de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

ORIENTACIÓN TEMÁTICA

2

¿Cuáles son los conceptos que nos permiten conocer, comprender y dialogar respetando y valorando al estudiantado LGBTIQA+?

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Orientación Temática N°2 ¿Cuáles son los conceptos que nos permiten conocer, comprender y dialogar respetando y valorando al estudiantado LGBTIQA+?

GOBIERNO DE CHILE
Ministerio de Educación

Este documento ha sido elaborado en conjunto con el Departamento de Mujer y Género del Colegio de Profesoras y Profesores de Chile.

IMPORTANTE
El Ministerio de Educación prioriza la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, resguardando el respeto y reconocimiento de las diversidades que componen las comunidades educativas y la sociedad en general. El lenguaje gramatical de estas políticas y orientaciones se adaptará para referirnos a los diversos grupos cuando corresponda, acogiendo y visibilizando sus realidades, necesidades y experiencias.

Los contenidos del presente documento pueden ser usados parcial o totalmente, citando la fuente.

Objetivo

Conocer y comprender conceptos clave para dialogar desde una perspectiva inclusiva y de valoración de la diversidad con estudiantes LGBTIQA+*.

Introducción

El abordaje de la educación en sexualidad integral no suele ser una práctica habitual y homogénea en las aulas, dado el componente sociocultural que ha replicado sesgos, estereotipos y prejuicios sobre las identidades y expresiones de género en el que se han establecido las interacciones entre las personas, la escasa guía que las personas adultas de hoy tuvieron durante su propia infancia, la casi nula o vaga formación inicial docente acerca de este tema, una visión institucionalizada centrada en la prevención de riesgos que ha transcendido por años los distintos programas y planes propuestos en distintas áreas, entre otras razones (UNESCO, 2019). Sin embargo, a medida en que se establecen las transformaciones sociales y el estudiantado levanta demandas al sistema sobre una educación centrada en sus intereses y necesidades, los objetivos de la educación se hacen más complejos, desafiando tanto a las instituciones educativas como a los equipos docentes y de educación de párvulos a mantener un conocimiento conceptual básico y desarrollar nuevas metodologías para la enseñanza y aprendizaje de estas temáticas.

La falta de un conocimiento adecuado sobre la temática puede traducirse en imprecisiones conceptuales, información desactualizada y/o basada en creencias poco fundadas y arraigadas en la cultura que transmiten sesgos; formación hacia niñas, niños y adolescentes basada en el temor acerca de la sexualidad; equipos docentes que ante su incipiente formación inicial se abstienen de acompañar y contestar preguntas a sus estudiantes; familias que desconocen aspectos del desarrollo infanto-juvenil, autonomía progresiva, bienestar y autocuidado, entre otras. (UNESCO, 2019). Todo esto expone a las y los estudiantes a resolver dudas e inquietudes en soledad, ya sea hablando del tema con su grupo de pares o internet, lo que aumenta su exposición a experiencias riesgosas para su salud física y emocional derivadas de aprendizajes que pueden ser erróneos, descontextualizados o imprecisos.

* A lo largo de este documento se utilizan indistintamente y como sinónimos términos para referirse a la diversidad sexual, afectiva y de género, ampliando el vocabulario y evitando la saturación del texto, a través de conceptos como: diversidad sexoafectiva y de género, diversidad sexual y de género, y las abreviaturas OSIEG u OSIEGCS que refieren a Orientación Sexual, Identidad, Expresión de Género y Características Sexuales, así como también, los acrónimos LGBTIQA+ o LGBTIQANB+ que visibilizan a cada una de las identidades sexoafectivas diversas como Lesbianas, Gays, Bisexual, Trans, Intersex, Queer, No Binaria, y más.

Es sabida la importancia del lenguaje[1] en la construcción de la realidad, por lo que la desigualdad se manifiesta también en este ámbito, que a lo largo de la historia ha omitido a la mitad de la población, perpetuando así la invisibilización de las mujeres, la diversidad sexual y otras actorías sociales (MINEDUC, 2017). Junto con capacitaciones de la comunidad educativa en estas temáticas es necesario apropiarse y mantener un lenguaje que incorpore conceptos que faciliten la comprensión amplia de procesos y fenómenos sociales de alta complejidad, como la violencia sexual en sincronía con aspectos del desarrollo, permitiendo relacionar la preocupación adulta con las necesidades de niñas, niños y jóvenes en cada edad y nivel educativo (UNESCO, 2019).

Las recomendaciones de organismos internacionales hacen un llamado a los Estados parte [2] a garantizar una educación inclusiva para todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en un entorno libre de discriminación y violencia en todas sus manifestaciones, incluida la basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género[3].

Dado lo anterior, esta orientación temática ha incorporado el levantamiento de conceptos que requieren una mirada actualizada según las necesidades declaradas por las y los docentes consultados en el proceso participativo realizado por el Ministerio de Educación en 2022, en conjunto con definiciones unificadas tanto desde la perspectiva de las organizaciones de la sociedad civil como de las recomendaciones internacionales, normativa vigente y la comunidad académica experta en la materia.

1. Para más información revisar "Comuniquemos para la igualdad: Orientaciones para un uso de lenguaje no sexista e inclusivo" (MINEDUC, 2015) en https://hdl.handle.net/20.500.12365/14488

2. Estado parte: refiere a un país que ha ratificado, aceptado, aprobado o adherido a instrumentos internacionales y, por lo tanto, está legalmente obligado a dar cumplimiento a los acuerdos.

3. Para más información revisar la Orientación Temática N°1 "¿Cuáles son las normativas que protegen los derechos de los estudiantes LGBTIQA+?".

Conceptos clave en torno a la sexualidad

La sexualidad es un aspecto central del desarrollo humano que está presente a lo largo de la vida y abarca el sexo, las identidades y roles de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad, la salud sexual y reproductiva, entre otras. La sexualidad no se reduce a la genitalidad ni viene dada solamente por el nacimiento, es una construcción interactiva entre diversos factores que influyen en la conformación de la personalidad e identidad de cada persona, los cuales no son divisibles entre sí, pero pueden organizarse en tres dimensiones fundamentales para una comprensión más integral: la biológica, la psicológica y la social.

Este enfoque llamado biopsicosocial, permite superar la concepción de la educación en afectividad y sexualidad centrada en la prevención de riesgos para avanzar hacia una que la comprende como parte del desarrollo integral de la persona. Bajo este enfoque se busca entregar recursos y herramientas en favor del desarrollo, bienestar y satisfacción personal de cada niño, niña o joven de acuerdo con su momento del ciclo vital, abordando las relaciones interpersonales, los aspectos socioemocionales, la valoración y respeto del propio cuerpo y el de las demás personas. Esto favorece los procesos de toma de decisiones en la vida y la reducción de afecciones en la salud mental dadas por la falta de acompañamiento durante el desarrollo del estudiantado en esta área.

La siguiente tabla propone una organización de las dimensiones y fines de la sexualidad:

DIMENSIÓN **Nivel**	BIOLÓGICA **¿Cómo somos?**	PSICOLÓGICA **¿Cómo nos sentimos?**	SOCIAL **¿Cómo actuamos?**
Medios	**Hormonas y Órganos Sexuales**	**Emociones** Ej.: alegría, ternura, enamoramiento.	**Códigos** Ej.: lenguaje verbal y no verbal, expresión.
Fines	**Reproducción** Ej.: características sexuales primarias y secundarias, posibilidades de tener hijas e hijos.	**Placer** Ej.: disfrute de las experiencias del contacto con otro, deseo, excitación.	**Comunicación** Ej.: expresar a otra persona la atracción por ella.

Fuente: Adaptación tabla texto "Oportunidades Curriculares para la Educación en Sexualidad, Afectividad y Género" (MINEDUC, 2018).

Al entender que la sexualidad es una dimensión del desarrollo humano debe formar parte de los procesos de enseñanza y aprendizaje, comprendiendo la conceptualización de educación integral que se realiza desde el artículo N°2 de la Ley General de Educación (N°20.370, 2009), que define a la educación como "el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas".

Considerando esto, se hace necesario que todos los y las integrantes de la comunidad educativa conozcan e identifiquen algunas definiciones que favorezcan un mayor reconocimiento, comprensión y valoración de la diversidad sexual y de género presentes en las comunidades educativas y de los vínculos afectivos que se establecen en cada una de ellas. Particularmente, mantener un lenguaje común permite que las y los estudiantes que se identifican como parte de la comunidad LGBTIQA+, en tanto grupo históricamente excluido, se sientan en espacios protegidos y seguros en los planos físicos y emocionales, a partir de experiencias de visibilización e inclusión plena de sus derechos en sus comunidades educativas.

Un ejemplo de lo anterior hace referencia a la importancia de respetar los pronombres con los que se reconocen las y los estudiantes, dado que quienes no se identifican con el género que les fue asignado al nacer, tampoco suelen hacerlo con su nombre registral. Una buena práctica es preguntar acerca de cuál es el pronombre con el que sienten una mayor representación para ser llamados, pudiendo ser femeninos (ella), masculinos (el) o no binario (elle).

Por otra parte, y como se ha mencionado, conocer, comprender y dialogar respetando y valorando al estudiantado LGBTIQA+ permite crear un entorno que facilita la reflexión sobre el respeto, el consentimiento, la seguridad y la salud integral para toda la niñez y adolescencia como elementos relevantes para su formación y desarrollo.

Conceptos clave

Identificar conceptos y dar definiciones no es fácil, pues hay que recordar que muchas no son estáticas y corresponden a acuerdos sociales establecidos por las comunidades LGBTIQA+ y organizaciones internacionales y nacionales que buscan establecer mecanismos de reconocimiento y protección de derechos (como UNESCO, CIDH, INDH, entre otras). Por ello, al entregar una lista de conceptos se realiza un esfuerzo pedagógico por explicar la vivencia de la sexualidad, las identidades y expresiones de género de las personas y busca avanzar en la comprensión y el reconocimiento considerando el vínculo pedagógico y el diálogo entre las y los distintos integrantes de las comunidades educativas desde la valoración de la diversidad, que invita a superar miradas que reducen la experiencia humana a una etiqueta o categorización.

La construcción de este glosario y sus distintos conceptos recoge los utilizados habitualmente en esta materia, según las recomendaciones internacionales, normativa nacional vigente y los acuerdos establecidos con las organizaciones de la sociedad civil en el proceso participativo desarrollado por el Ministerio de Educación.

A continuación, se enlista una serie de conceptos clave[4] ordenados a nivel general, y luego hacia una mayor especificidad, esquematizándolos de acuerdo con el enfoque biopsicosocial para que cada integrante de la comunidad educativa pueda conocer, comprender y dialogar, reconociendo a cada estudiante como una persona única valorando sus diferencias como sujeto de derecho.

Conceptos generales:

- **Acción afirmativa**: se refiere al conjunto de políticas públicas y privadas para erradicar discriminaciones de todo tipo bajo el principio de igualdad y no discriminación e implican un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos bienes, recursos o servicios, con el propósito de corregir situaciones históricas de desigualdad.

- **Afectividad**: dimensión del desarrollo humano referida al conjunto de emociones, estados de ánimo y sentimientos que permean los actos de las personas, incidiendo en el pensamiento, la conducta y forma de relacionarse consigo mismas y con las demás personas.

4. Los conceptos se ordenan alfabéticamente para facilitar la lectura y no responden a un orden de importancia.

- **Brecha de género**: utilizado para referirse a las desigualdades existentes entre hombres y mujeres y otras identidades de género en cualquier ámbito del desarrollo en relación al nivel de participación, acceso a oportunidades, derechos, poder e influencia, remuneración, beneficios, control y uso de los recursos que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano.

- **Consentimiento**: Es el derecho de una persona a decidir quién puede tocar su cuerpo, dónde y de qué manera manteniendo su integridad física. Esto implica que una persona está activamente de acuerdo con realizar actividades de índole sexual con otra. Por ende, la no existencia de consentimiento se define como abuso sexual o violación[5].

- **Derecho a la identidad de género**: refiere al derecho que toda persona tiene a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género. En el caso de que su identidad de género no coincida con su sexo asignado al nacer, podrá solicitar su rectificación según la ley N°21.120[6].

- **Derechos sexuales y reproductivos**: corresponde al derecho de todas las personas al nivel más alto posible de salud en relación con la sexualidad. Esto incluye el acceso a servicios asistenciales de salud sexual y reproductiva; buscar, recibir e impartir información sobre la sexualidad; educación sexual; respeto por la integridad física; elegir pareja; decidir sobre una vida sexual activa o no; relaciones sexuales consentidas; matrimonio consentido, opción de tener hijas e hijos, y procurar una vida sexual segura y placentera. Todos estos derechos buscan proteger la libertad y autonomía de las personas para decidir con responsabilidad, son inalienables y no están sujetos a discriminación.

- **Disidencias sexuales**: Cuestionamiento a la heteronormatividad que ha dado lugar a diferentes desarrollos teóricos y formas de lucha orientadas hacia la desarticulación de la construcción binaria de género, a la asignación de roles y la transformación de las relaciones de poder que define la distinción entre lo femenino y masculino. La disidencia es la interrogación que las luchas y resistencias sociales tienen hacia el constructo del estado y el sistema.

- **Diversidad sexual y de género (sexo-genérica)**: refiere a las orientaciones e identidades de género distintas a las heterosexuales y cisgénero. Se utiliza el concepto de diversidad de género para incorporar a las personas trans, de género no binario y/o fluido.

- **Educación no sexista**: consciencia profunda en la práctica educativa de una formación en igualdad de género y de derechos para todas las personas, con independencia de su credo, edad, clase social, cultura, identidad de género u

5. Este aspecto es considerado un delito en el caso de menores de edad, para más información revisar el Código Procesal Penal (Ley N°19.696, 2000) y Ley N°19.617, 1999.

6. Ley N°21.120 (2018) Que Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género.

orientación sexual, lengua y condición. Esto para eliminar las desigualdades basadas en el sexo o identidad de género de las personas que se producen y reproducen en la educación y después se perpetúan en la sociedad.

- **Educación sexual integral**: proceso de enseñanza y aprendizaje basado en un currículum sobre los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad para entregar recursos y herramientas en favor del desarrollo, bienestar integral, y satisfacción personal y social de cada niña, niño, joven o adulto de acuerdo con su ciclo vital, nivel educativo, conocimientos y necesidades. Busca entregar conocimientos, habilidades y actitudes para alcanzar la salud física y emocional, establecer relaciones interpersonales respetuosas, considerar sus elecciones en favor de su propio bienestar y el de los demás, y entender sus derechos a lo largo de la vida, entre otras.

- **Familias homoparentales**: familias en las que las funciones de crianza las realizan dos personas adultas del mismo género y que mantienen una relación afectiva. Para familias lésbicas, se habla de comaternales y, para gays, familias copaternales.

- **Heteronormatividad**: sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, las cuales son consideradas "normales, naturales e ideales" y son preferidas por sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género. Se compone de reglas jurídicas, sociales y culturales que obligan a las personas a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes.

- **Heterosexismo**: sistema de ideas que niega, invisibiliza, denigra y estigmatiza cualquier forma de conducta, identidad, relación o comunidad diferente de las heterosexuales.

- **Hipersexualización**: sexualización de las expresiones y comportamientos de las niñeces como ropa, juguetes, videojuegos, intereses u objetivos de vida, y que terminan por erotizar la infancia.

- **Indemnidad sexual**: derecho de toda persona a no ser interferida en la formación de su sexualidad, en donde la protección se dirige a personas menores de edad.

- **LGBTIQA+**: acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género que habitualmente son objeto de discriminaciones. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex, queer, asexuada y otras. Puede incorporar "NB" para visibilizar a las personas no binarias, quedando como LGBTIQANB+.

- **LGBTIQodio**: aversión contra la población de la diversidad sexual y/o rechazo a la igualdad de derechos de las personas que se identifican con esta comunidad, con frecuencia se expresa en discursos y actitudes estigmatizadoras o comportamientos discriminatorios debido a la orientación sexual, identidad de género o expresiones de género. Estas expresiones pueden escalar a discursos y prácticas de odio. También se le conoce por Homofobia/transfobia/LGBTIQA+fobia.

- **OSIEGCS**: abreviatura utilizada para denominar de manera general a las diversidades por Orientación Sexual, Identidad, Expresión de Género y Características Sexuales Diversas (SOGIESC en inglés).

- **Sexismo**: prácticas y actitudes que promueven el trato diferenciado de las personas en razón de su sexo, del cual se asumen características y comportamientos estereotipados que se espera operen cotidianamente.

- **Sexualidad**: dimensión central del desarrollo humano, abarca el sexo, identidades, roles de género, erotismo, placer, intimidad, reproducción y orientación sexual. Cuando se habla de este concepto, se hace referencia a la vida sexual de las personas en tres aspectos fundamentales: la genitalidad entendida como su sexo, la expresión, es decir sus prácticas, y la identidad como la manera en que se sienten y piensan las personas.

- **Transición**: proceso voluntario mediante el cual una persona trans puede adoptar distintos cambios en su apariencia física con el objetivo de avanzar hacia la expresión de género que más se ajusta a su identidad. Este proceso conlleva decisiones personales que podrían implicar tratamiento hormonal, operaciones quirúrgicas, entre otros.

- **Violencia de género**: violencia ejercida hacia una persona en una relación desigual de poder, basada en su sexo y género.

Dimensión biológica:

- **Intersex**: persona que ha nacido con características sexuales, incluidas genitales, gónadas y patrones cromosómicos, que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.
- **Salud sexual**: estado permanente de bienestar físico, emocional, mental y social en relación con la sexualidad; no se trata simplemente de la ausencia de enfermedad, disfunción o dolencia. La salud sexual requiere un enfoque positivo y respetuoso hacia la sexualidad y las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de coerción, discriminación y violencia.
- **Sexo asignado al nacer**: conceptualización que hace referencia a que el sexo no es un hecho biológico innato, sino más bien, se asigna a partir de la percepción que tienen los demás, generalmente el equipo médico o el personal de salud, sobre la genitalidad de cada persona, sin embargo, algunas personas no encajan con el binarismo hombre/mujer como es el caso de personas intersex.
- **Sexo**: conjunto de características biológicas y anatómicas que definen a las personas como macho o hembra al momento de nacer.

Dimensión psicológica:

- **Arromántico**: persona que siente muy poca o ninguna atracción romántica hacia otras personas, lo que no implica la ausencia de encuentros sexuales con otras personas.
- **Asexual**: persona que experimenta poca o nula atracción sexual hacia otras personas. La asexualidad es un continuo y existen diferentes categorías que hacen referencia al grado o tipo de atracción, que resulta diferente de la atracción romántica. Una persona asexual puede sentir atracción romántico-afectiva al mismo género o a uno diferente.
- **Autonomía progresiva**: hace referencia a que todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez.

- **Bisexual**: persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual por personas tanto del propio sexo como del sexo contrario.

- **Cisgénero**: personas cuya identidad de género coincide con el sexo y género asignado al nacer.

- **Develación**: refiere a una experiencia propia de la comunidad LGBTIQA+ en una sociedad heterocisnormada, donde hacerse visible puede ser una necesidad que constituye un problema o situación que pone en riesgo a la persona, aun cuando esto esté en contra de su voluntad. Desde este punto, se concibe como un proceso continuo de identificación y aceptación de la orientación sexual, identidad y expresión de género que puede darse en cualquier edad y se caracteriza por ser heterogéneo, asumiéndose personal y públicamente como hombre, mujer, trans, lesbiana, gay, incluido el género fluido o no binario, entre otros.

- **Estrés de minorías**: refiere al riesgo de experimentar mayores niveles de depresión, angustia, suicidio y otras afecciones de salud mental, ante la exposición de las personas de la diversidad sexual y de género a procesos sociales e institucionales de discriminación debido a los estereotipos y prejuicios que los llevan a realizar un esfuerzo mayor de adaptación. Es una experiencia particular de la comunidad LGBTIQA+ en tanto que se suma a los estresores generales que son experimentados por todas las personas.

- **Gay**: persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

- **Género fluido**: se refiere a las personas que transitan entre dos o más identidades de género de forma permanente u ocasional. El carácter fluctuante es su característica principal y rompe con la idea de que la identidad de género es estática y binaria.

- **Género no binario**: este concepto se utiliza para describir a las personas cuya identidad de género trasciende del binario hombre/mujer, ya sea que no se perciben como mujer u hombre, que se identifican con un tercer género, con ningún género en particular o con más de uno.

- **Género no conforme**: refiere a personas que no se identifican con las definiciones binarias de hombre o mujer, así como las personas cuya expresión de género puede diferir de las normas estándar de género.

- **Heterosexual**: persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.

- **Homosexual:** persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, se utilizan los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.
- **Identidad de género**: se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- **Lesbiana**: mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
- **Orientación sexual**: se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- **Pansexual**: persona que siente atracción afectiva y sexual hacia otras personas independiente de su sexo o identidad de género.
- **Trans**: término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer, pudiendo o no modificar el sexo. Es importante evitar usar los conceptos transgénero o transexual, dado que refieren a una diferenciación asociada a los distintos procesos de transición que llevan a cabo las personas trans.

Dimensión social:

- **Estereotipos de género**: creencias populares y simplificadas sobre la conducta que debieran tener las personas en función del género y establecen características que definen lo femenino y masculino. Pueden influir en el desarrollo del proyecto de vida de cada persona, provocar discriminación y limitar su desarrollo.
- **Expresión de género**: se refiere a cómo una persona manifiesta externamente su identidad de género y cómo la perciben las y los demás mediante su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta, independiente del sexo asignado al nacer y según el contexto histórico de una sociedad determinada. Puede incluir modos de hablar, vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

- **Género**: se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno al sexo asignado al nacer; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

- **Nombre Registral:** es el nombre registrado en la partida de nacimiento del Registro Civil e Identificación. También se le conoce como nombre legal.

- **Nombre social**: es aquel escogido por una persona de acuerdo con su identidad y expresión de género, el que difiere de su nombre legal o registral. Permite que cada persona sea llamada de la manera en que se siente representada.

- **Queer**: refiere al cuestionamiento que se realiza respecto a la percepción de la orientación sexoafectiva, identidad de género y/o expresión de género de una persona que no encaja en las normas sociales dominantes de su cultura. También se puede usar como un concepto que permite amparar las experiencias e identidades de personas que no se ven reflejadas en el sistema binario de género, ni en la heterosexualidad.

- **Roles de género**: normas sociales y patrones de comportamiento esperados de manera distinta para hombres y mujeres, castigándose socialmente con la crítica y discriminación a las personas que se desenvuelven contrariamente al rol esperado.

Referencias

Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. (2017). Identidad de género, e igualdad y No Discriminación a Parejas el Mismo Sexo. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría sobre los Derechos de las Personas LGBTI. https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html

Instituto Nacional de Derechos Humanos (2017) Informe Anual sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile 2017. Capítulo Realidad y desafío: niños, niñas y adolescentes trans e intersex en contextos de salud y educacionales. https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2017/12/01_Informe-Anual-2017.pdf

Ley N°21.120 (2018). Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Chile. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1126480

Ley N°21.430 (2022). Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Ministerio de Desarrollo Social y Familia: Chile. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643

Ministerio de Educación (2018). Oportunidades Curriculares para la Educación en Sexualidad, Afectividad y Género. https://hdl.handle.net/20.500.12365/2121

Ministerio de Educación, MINEDUC. (2017). Comuniquemos para la igualdad: Orientaciones para un uso de lenguaje no sexista e inclusivo. https://hdl.handle.net/20.500.12365/14488

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO. (2019). La pedagogía de la sexualidad. Procesos de planificación e implementación didáctica realizados por docentes en Chile.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO. (2018). Orientaciones Técnicas Internacionales sobre Educación en Sexualidad: un enfoque basado en la evidencia. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000265335

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO. (2016). Llamamiento Ministerial a la Acción para una educación inclusiva y equitativa para todos los educandos en un entorno exento de discriminación y violencia. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000246247_spa

Organización de Naciones Unidas, ONU. (2015). Orientaciones terminológicas de ONUSIDA 2015. Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida. https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/2015_terminology_guidelines_es.pdf

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

ORIENTACIÓN TEMÁTICA

3

¿Qué oportunidades entregan las circulares N°707 y N°812 para la protección de derechos de estudiantes LGBTIQA+?

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Orientación Temática N°3 ¿Qué oportunidades entregan las circulares N°707 y N°812 para la protección de derechos de estudiantes LGBTIQA+

GOBIERNO DE CHILE
Ministerio de Educación

Este documento ha sido elaborado en conjunto con la Superintendencia de Educación.

IMPORTANTE
El Ministerio de Educación prioriza la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, resguardando el respeto y reconocimiento de las diversidades que componen las comunidades educativas y la sociedad en general. El lenguaje gramatical de estas políticas y orientaciones se adaptará para referirnos a los diversos grupos cuando corresponda, acogiendo y visibilizando sus realidades, necesidades y experiencias.

Los contenidos del presente documento pueden ser usados parcial o totalmente, citando la fuente.

Objetivo

Difundir la normativa y las obligaciones que establecen las Circulares N°707 y N°812 de la Superintendencia de Educación para la inclusión de estudiantes LGBTIQA+.

Introducción

Esta orientación temática corresponde a una recopilación del marco normativo establecido por la Superintendencia de Educación en materia de garantías del derecho a educación en condiciones que aseguren la inclusión y no discriminación, protegiendo las trayectorias educativas de todas las y los estudiantes, haciendo una profundización en quienes se identifican como parte de la diversidad sexual y de género. Con esto se busca contribuir a que, todos los miembros de las comunidades educativas adopten, desde su posición, medidas concretas para asegurar la igualdad de trato y evitar todo tipo de discriminación por distintos motivos en los jardines, escuelas, colegios y liceos.

Entendiendo que una comunidad educativa es un espacio de aprendizaje, desarrollo, encuentro, participación y reconocimiento entre las personas que la integran y sus diversidades, es posible construir y enriquecer propuestas educativas centradas en el diálogo simétrico de las identidades, las procedencias, las creencias y las culturas de todas y todos, para contribuir al establecimiento de trayectorias educativas relevantes, pertinentes y de calidad.

La educación inclusiva implica que es la escuela la que modifica y transforma su estructura para enseñar y aprender, en y para el diálogo, entre la diversidad, en tanto que la mirada sistémica de la transformación se producirá a partir de un cambio de la comunidad educativa que dote de sentido su quehacer, visibilizando a quienes antes resultaban como algo ajeno y extraño para volverles propios y familiares.

En este escenario, las Circulares N°707[1] y N°812[2] de la Superintendencia de Educación surgen relevando la importancia del actuar de la comunidad educativa bajo una comprensión de mínimos comunes para consolidar el avance de los procesos de transformación que aspiran a cumplir con el compromiso de constituirse en espacios

* A lo largo de este documento se utilizan indistintamente y como sinónimos términos para referirse a la diversidad sexual, afectiva y de género, ampliando el vocabulario y evitando la saturación del texto, a través de conceptos como: diversidad sexoafectiva y de género, diversidad sexual y de género, y las abreviaturas OSIEG u OSIEGCS que refieren a Orientación Sexual, Identidad, Expresión de Género y Características Sexuales, así como también, los acrónimos LGBTIQA+ o LGBTIQANB+ que visibilizan a cada una de las identidades sexo-afectivas diversas como Lesbianas, Gays, Bisexual, Trans, Intersex, Queer, No Binaria, y más.

[1] Circular N°707 (2022) sobre la Aplicación de los Principios de No Discriminación e Igualdad de Trato en el Ámbito Educativo. https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2022/12/Circular-No-Discriminacion-Version-Final-de-lectura.pdf

[2] Circular N°812 (2021) que Garantiza el Derecho a la Identidad de Género de Niñas, Niños y Estudiantes en el Ámbito Educativo. https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2021/12/REX-No-0812-SUSTITUYE-ORD.-N-0768-DE-2017-DE-LA-SIE-Y-ESTABLECE-NUEVA-CIRCULAR.pdf

educativos libres de violencia y discriminación. Esto en respuesta a la realidad que viven las y los estudiantes, tales como lo señalado por el Análisis de la Situación de la Niñez y Adolescencia en Chile (SITAN)[3], realizado por UNICEF en 2022, que resume dos brechas que afectan su protección integral. Una, referida a la dificultad para el acceso a servicios de apoyo y los roles de género que coartan su desarrollo y bienestar; y la segunda brecha, asociada a los problemas de protección especializada ante la exposición a la violencia que sufren grupos específicos, tales como la comunidad de personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersex, Queer y otras (LGBTIQA+). A nivel internacional y nacional, existen numerosos ejemplos de estudiantes que manifiestan vivir experiencias directas de violencia, discriminación y exclusión, quienes sufren agresiones físicas y psicológicas y violencia extrema, dando cuenta de la tarea pendiente en la protección a los derechos humanos de personas de esta comunidad.

Al respecto, cabe destacar que desde la educación inclusiva se va diseñando un camino formativo sustentado en el reconocimiento de la igualdad de todas las personas, en dignidad y en derechos, en el respeto a las diferencias y la valoración de cada integrante de una comunidad educativa, poniendo énfasis en aquellos estudiantes que enfrentan mayores desventajas durante sus trayectorias educativas. Esto implica un actuar formativo para prevenir cualquier forma de discriminación y avanzar en la transformación de las políticas, las culturas y las prácticas de cada espacio educativo.

[3] Para más información revisar "El Análisis de la Situación de la Niñez y Adolescencia en Chile" (UNICEF, 2022). https://www.unicef.org/chile/media/8091/file/sitan%20resumen.pdf

Circular n°707 sobre aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo

La Circular N°707 tiene un amplio desglose en materia normativa y legal para la no discriminación de todas y todos los estudiantes. Sin embargo, esta Orientación Temática profundiza particularmente en los aspectos que resguardan el derecho al reconocimiento de identidad y expresión de género del estudiantado que se identifica con las OSIEGCS diversas, considerando la necesidad de relevar el reconocimiento y valoración de este grupo de especial protección que ha sido históricamente invisibilizado.

La invitación es a profundizar en la apropiación de esta Circular a través de la normativa que ella desglosa, tales como los principios de no discriminación y las obligaciones mínimas que deben emplear los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

Por una parte, ésta circular recoge la necesidad de estar en sintonía con una forma inclusiva de educar y, por otro lado, incorporar otros cuerpos legales que buscan dar una protección universal a la niñez y adolescencia que habita el país. En este sentido a modo de ejemplo, en el artículo 8 de la Ley N°21.430 (2022) sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, se complementan algunas distinciones que buscan visibilizar a estudiantes que no siempre están considerados en la gestión educativa, como el estatus migratorio, carácter de refugiado o asilado, situación de discapacidad o socioeconómica, expresión de género, características sexuales, diferencias que el niño, la niña o adolescente tenga o haya tenido a causa de su desarrollo intrauterino, salud, estar o haber sido imputado, acusado o condenado por aplicación de la ley N°20.084 (2005) que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, o en razón de cualquier otra condición, actividad o estatus suyo o de sus padres y/o madres, familia, representantes legales o de quienes lo tengan legalmente a su cuidado.

Aminorar las brechas que existen para el pleno ejercicio y goce del derecho a educación de niñas, niños y jóvenes es un desafío país y se transforma en una tarea diaria en las comunidades educativas, promoviendo el mismo trato y respeto, y entregando las mismas oportunidades a cada estudiante, no sólo en la presencialidad sino en la materialidad del derecho a construir sus propios sueños y proyectos de vida.

Para que lo anteriormente señalado ocurra, se convoca a dar cumplimiento a lo dispuesto por esta circular a todos los establecimientos de Educación Parvularia, Básica y/o Media del país, tanto públicos como privados, que posean Reconocimiento Oficial del Estado, así como aquellos establecimientos de Educación Parvularia que posean autorización del funcionamiento, o que se encuentren en período de adecuación.

Principios de no discriminación en el sistema educativo

Una mejor comprensión de la normativa y sus fundamentos permite ampliar la mirada y facilita el conocimiento de los múltiples elementos que se ponen en juego para lograr una formación integral. En este sentido se hace un fuerte hincapié en que "el derecho a la educación es fundamental e inherente al ser humano, orientado al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, así como a fortalecer el respeto por los derechos y libertades esenciales, cuya protección tiene raigambre a nivel nacional e internacional" (Circular N°707, pág. 6).

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas define que la educación es un derecho intrínseco y un medio indispensable para el desarrollo de otros derechos. Por lo tanto, siendo la educación el fundamento del desarrollo de los demás derechos requiere de contenidos básicos en todos sus niveles, exige la concurrencia de características interrelacionadas que se desarrollan a continuación.

El primer punto es el cumplimiento de los cuatro siguientes aspectos:

1. **Disponibilidad**: de manera tal que existan instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente.

2. **Aceptabilidad**: entendiendo que ello implica que la forma y el fondo de la educación proveída sean aceptables, pertinentes, adecuadas culturalmente y de buena calidad para los estudiantes.

3. **Adaptabilidad**: esto es, que tenga la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y que responda a las necesidades de estudiantes en contextos culturales y sociales variados.

4. **Accesibilidad**: refiere a que la educación debe ser accesible a todos, sin discriminación, considerando tres dimensiones de ella. Una, material, en tanto debe estar al alcance en una localización geográfica o mediante tecnología moderna, otra de accesibilidad económica, y tercera, la accesibilidad como garantía de aplicación al principio de no discriminación (Circular N°707, pág. 7).

El segundo punto, se refiere a la fuente legal de la obligación de asegurar el ejercicio del derecho a la educación sin discriminación. La circular nos refiere a la Constitución vigente, indicando que "las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos". El tema de la igualdad se expresa en una garantía constitucional explícita en su artículo 19, n°2, referida al derecho a la igualdad de trato y no discriminación, cuya aplicación, por cierto, es extensible al ámbito educativo, tal como se reconoce en los tratados internacionales que sobre la materia han sido ratificados por Chile[4].

El tercer punto, se relaciona con los Derechos y Bienes Jurídicos involucrados en la Obligación de resguardar el Principio de No Discriminación en el Ámbito Educativo. Se refiere a la normativa educacional vigente sobre los derechos y bienes jurídicos asociados a la obligación que tienen los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado y los establecimientos de educación Parvularia que cuenten con autorización de funcionamiento o se encuentren en período de adecuación, de asegurar el ejercicio del derecho a la educación sin discriminación.

Los principales derechos que tienen las niñas, niños y adolescentes en las instituciones educativas son los siguientes:

- No ser discriminado arbitrariamente
- Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo
- Expresar su opinión
- Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva
- Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes
- Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral

[4] Para más información revisar Orientación Temática N°1 "¿Cuáles son las normativas que protegen los derechos de estudiantes LGBTIQA+?".

- Respeto de las tradiciones y costumbres de los lugares en que residen
- Respeto a la libertad personal y de conciencia
- Ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

Obligaciones asociadas al resguardo de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo

La Circular incorpora la definición sobre discriminación arbitraria, según el artículo 2 de la Ley N°20.609 (2012) Establece Medidas Contra la Discriminación, haciendo referencia a que "Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad".

Con relación a la educación, se exige mantener la igualdad de trato, mandatando no:

- Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza;
- Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo;
- Instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados por personas o grupos;
- Colocar a una persona o a un grupo en una situación incompatible con la dignidad humana.

¿Cuáles son los motivos prohibidos de discriminación en el contexto educativo?

En la Circular se enlistan distintos motivos de discriminación, que, en las instituciones educativas, nunca deberían estar presentes. Es fundamental recalcar el carácter evolutivo y meramente enunciativo de este listado, y las personas o grupos que sufren actos de discriminación por más de uno de estos conceptos y, por ende, es de suma urgencia educar a los miembros de las comunidades educativas en el respeto del principio de igualdad de trato y no discriminación, así como adoptar medidas de prevención que permitan evitar la creación o desarrollo de nuevos grupos marginados (Circular N°707, pág. 25).

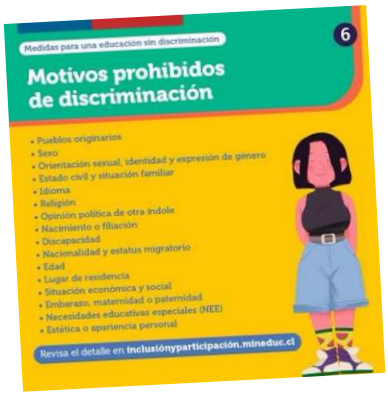

Respecto a personas que se identifican con las OSIECS diversas, la Circular define que:

Sexo:

Corresponde a la asignación que se realiza a las personas al momento de nacer en función de las características biológicas, ya sea hombre, mujer o intersex[5].

Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género:

Entre las distintas dimensiones de la sexualidad es necesario considerar la Orientación Sexual, Identidad, Expresión de Género y Características Sexuales diversas (OSIEGCS) en la construcción social de las diferencias sexuales, tales como los roles, comportamientos, actividades, oportunidades y particularidades atribuidas socialmente a cada sexo biológico, las que no pueden constituir un obstáculo para hacer efectivos los derechos consagrados y reconocidos para todas las personas. La Circular enfatiza en que al interior de la comunidad de la diversidad sexual y de género existen personas que se identifican como género fluido, no binario, no conforme y queer.

El principio de Yogyakarta (2006) N°16 consagra el derecho de todas las personas a la educación, en virtud del cual se deben adoptar las medidas legislativas, administrativas y todas las que sean necesarias para garantizar el acceso a la educación en igualdad de condiciones y el trato igualitario de estudiantes, personal y docentes dentro del sistema educativo, así como la administración de la disciplina en los establecimientos escolares de un modo compatible con la dignidad humana, sin discriminación ni castigos basados en las OSIEG diversas de las y los estudiantes, o la expresión de las mismas.

[5] Para más información revisar la Orientación Temática N°2 "¿Cuáles son los conceptos que nos permiten conocer, comprender y dialogar respetando y valorando al estudiantado LGBTIQA+?"

El año 2018 se dictó la Ley N°21.120, que Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género, con el objeto de regular los procedimientos para acceder a la rectificación de la partida de nacimiento de una persona en lo relativo a su sexo y nombre, ante el órgano administrativo o judicial respectivo, cuando dicha partida no se corresponda o no sea congruente con su identidad de género. Con esto se da garantía a que toda persona sea reconocida e identificada conforme a su identidad de género.

En el contexto educativo, sostenedores y directivos de los establecimientos educacionales deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

Estado civil y situación familiar

Se insta a no incurrir en actos discriminatorios derivados de que una persona no pueda ejercer sus plenos derechos, como causa de una consecuencia de su situación familiar, por ejemplo, si un estudiante no puede ingresar o permanecer en el sistema educativo porque sus padres o apoderados tienen una relación no reconocida por la ley, o si la composición familiar es monoparental u homoparental, entre otros.

Nacimiento o Filiación

Este motivo incluye la ascendencia, se atribuye la calidad de progenitores a la madre y/o padre, sus dos madres, o sus dos padres, no pudiendo ser objeto de discriminación arbitraria los progenitores[6] de acuerdo con alguno de los elementos referidos a su orientación sexual, identidad y expresión de género.

Estado de salud

Se refiere a la salud física o mental e incluye la estigmatización de los derechos consagrados para todas las personas. Este punto requiere de especial atención y acompañamiento en las comunidades educativas, ya que personas con cargas hormonales y/o en proceso de transición, pueden tener ciertas situaciones delicadas de salud.

[6] Para más información revisar Ley N°21.120 (2018) que Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género en https://bcn.cl/2f8z8

Necesidades educativas especiales (NEE)

Se refiere al conjunto de necesidades educativas que se presentan en la vida escolar por dificultades de aprendizaje o por situación de discapacidad, y que precisan ayudas y recursos adicionales para conducir el proceso de desarrollo y aprendizaje (Mineduc, 2004), teniendo en cuenta que dentro de este grupo humano hay personas de la diversidad sexual y de género.

Estética o apariencia personal

La discriminación por cuestiones estéticas incluye los parámetros sociales de belleza y suele combinarse con otras formas de exclusión como la identificación de rasgos físicos que se asocian a determinados pueblos originarios o algunos elementos de vestimenta y comportamiento que se vinculan a expresiones de género, credo religioso o estatus socioeconómico.

¿Cuáles son las consideraciones mínimas a implementar?

Es importante destacar la importancia de no incurrir en actos discriminatorios, condiciones o actitudes que los generen o perpetúen, especialmente desde el Estado y las comunidades educativas, incorporando medidas concretas, deliberadas y específicas para erradicar todo tipo de discriminación y asegurar con ello, el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas y todos los estudiantes. En este sentido, para garantizar el goce efectivo de este derecho, es necesario erradicar la discriminación tanto en la forma como en el fondo.

Se recomienda que las comunidades educativas adopten acciones especiales de carácter temporal expresamente en favor de estudiantes particulares o grupos específicos, para corregir o reducir situaciones de desigualdad que impliquen discriminación. En este sentido, es fundamental considerar el rol del Consejo Escolar con la revisión y actualización periódica de cada instrumento de gestión educativa, promoviendo la participación de toda la comunidad.

Si existe una trasgresión a la normativa en todos los niveles (entre estudiantes, entre personas adultas y estudiantes, entre la institución y estudiantes) se deben generar intervenciones que permitan abordar los conflictos, considerando un enfoque restaurativo que supone el reconocimiento del daño y la reparación (Circular N°707, letra ñ) tanto a cada estudiante que ha vivido la discriminación como a su familia. La Superintendencia de Educación dispone de instancias de mediación para situaciones que lo requieran.

¿Qué acciones puede implementar la Comunidad Educativa en el marco de la Circular N°707?

La circular entrega un listado importante de posibles acciones, sobre las que se destacan aquellas necesarias para proteger y cuidar el bienestar de estudiantes LGBTIQA+.

Las medidas establecidas en la circular son las mínimas. El Establecimiento Educativo puede adoptar medidas adicionales para favorecer la inclusión de los y las estudiantes trans de acuerdo con las necesidades de cada caso.

Estas son:

- Definir instancias que permitan apoyar y dialogar permanentemente con los estudiantes pertenecientes o identificados con un grupo susceptible de ser discriminados según los criterios antepuestos, en conjunto con su familia.
- Capacitar a la comunidad educativa en relación con los principios de inclusión, igualdad de trato y no discriminación.
- Disponer de mecanismos de admisión objetivos y transparentes, acordes a la normativa vigente.
- Asegurar que los procedimientos dispuestos en materia disciplinarias y la aplicación de los mismos no estén fundados en motivos de discriminación.
- Respetar y promover el respeto de la orientación sexual, identidad y expresión de género del estudiantado.
- "Todos los niños, niñas y adolescentes, sea cual sea su orientación sexual, identidad y expresión de género, tienen los mismos derechos, sin exclusión ni distinción alguna. Sin embargo, a raíz de las reiteradas vulneraciones que por este concepto muchos han sufrido históricamente, es necesario recalcar el deber del sostenedor de, no sólo respetar los derechos y la dignidad de todos sus estudiantes, sino que también, de promover al interior de la comunidad educativa el respeto por las identidades de género y orientaciones sexuales diversas constituidas por sexualidades, corporalidades, afectividades, identidades y expresiones de género, más allá de lo binario.

- Tratándose de niñas, niños y adolescentes trans, es esencial que el establecimiento educacional y la comunidad en general, en primer lugar, reconozcan su identidad sin un carácter patologizante y que se resguarde la observancia de las instrucciones que sobre esta materia ha dictado la Superintendencia de Educación, particularmente en su Circular N° 812, del 21 de diciembre de 2021, con especial atención a lo dispuesto en la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, en relación a los efectos de la rectificación de sexo y nombre registral de algún estudiante.

- Los establecimientos deberán verificar la pertinencia de implementar medidas concretas que garanticen el respeto de la orientación sexual, identidad de género, como la realización de jornadas de reflexión con diferentes miembros de las comunidades educativas o la revisión de los reglamentos internos para corregir disposiciones fóbicas o discriminatorias, entre otras"

- Asegurar que las regulaciones sobre salidas pedagógicas o viajes de estudio resguarden el principio de no discriminación.

- Garantizar que no se restrinja o dificulte el ingreso o permanencia en las instancias de participación del establecimiento.

- Adoptar medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias adecuadas para reparar el daño producido con ocasión de una discriminación arbitraria.

Es necesario insistir en que las medidas antes revisadas constituyen únicamente la base sobre la cual hoy es posible construir comunidades educativas respetuosas de la diversidad, que se definan como un espacio de encuentro entre sus distintos integrantes, que reconozcan y valoren las diferentes condiciones o circunstancias de sus estudiantes como herramientas de desarrollo y oportunidades de aprendizaje, y que tiendan efectivamente a asegurar a niños y adolescentes el ejercicio pleno del derecho a la educación, entendido como un DD.HH. intrínseco e indispensable.

Los equipos directivos, docentes, educadoras/es de párvulos, y asistentes de la educación, son fundamentales para garantizar el derecho a la educación y para construir entornos que promueven el máximo desarrollo de sus estudiantes. A continuación, se presentan sugerencias para la apropiación de la Circular N°707 de acuerdo con distintos roles:

Desde los Equipos Directivos y de Gestión:

- Analizar la normativa y documentación institucional vigente para identificar las barreras que pudiesen existir para el pleno ejercicio de derechos educacionales en igualdad de condiciones y/o generar las modificaciones pertinentes. (PEI – PME, Planes Ministeriales, entre otros.)

- Potenciar la apropiación de la normativa asociada a Convivencia Escolar y gestión curricular para generar adecuaciones necesarias de acuerdo con el contexto y así implementar instancias formativas con la Comunidad Educativa en pleno.

- Activar canales de información claros y efectivos para dar respuestas pertinentes y oportunas a todas aquellas dificultades que surjan en la comunidad educativa y que puedan afectar la convivencia escolar, con foco en estudiantes pertenecientes a grupos históricamente excluidos.

- Favorecer la valoración de la diversidad promoviendo acciones que contemplen las distintas identidades presentes en la comunidad educativa, asegurando la participación no sólo de estudiantes sino también de sus familias.

- Prevenir cualquier forma de discriminación, racismo, lesbo, homo, trans, bifobia no sólo mediante acciones que reconozcan y valoren la diversidad, sino también a través de medidas de reparación.

La circular analiza elementos de la política educativa, que permiten o ayudan a incorporar acciones inclusivas como los Estándares Indicativos de Desempeño (EID) que ofrecen la oportunidad de trabajar sobre inclusión y diversidad, entre los que se encuentran:

- Estándar 6.4. El equipo directivo y los docentes implementan estrategias efectivas para evitar la deserción escolar.

- Estándar 7.3. El equipo directivo y los docentes transmiten altas expectativas a los estudiantes, y los orientan y apoyan en la toma de decisiones sobre su futuro.

- Estándar 8.1. El equipo directivo y los docentes promueven, modelan y aseguran un ambiente de amabilidad y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

- Estándar 8.2. El equipo directivo y los docentes valoran y promueven la diversidad, incluyendo la equidad de género, como parte de la riqueza de los grupos humanos, y previenen cualquier tipo de discriminación

Sugerencias dirigidas a personas que ejercen el rol de orientación y jefatura de curso para promover una Convivencia Inclusiva

Estas sugerencias invitan a mantener una forma de relacionarse o de actuar de manera cuidadosa hacia cada estudiante, comprendiendo sus particularidades y atendiendo a sus fragilidades y grandezas, sueños y proyectos de vida. Se entiende la inclusión educativa como una preocupación que conlleva gestos concretos desde la docencia hacia las necesidades de las y los estudiantes, en ámbitos amplios cómo los siguientes:

- Mapear los Objetivos de Aprendizaje de la Asignatura de Orientación para promover el respeto y la valoración de la diversidad con todos los estudiantes que pertenecen a una jefatura en particular.
- Fortalecer el vínculo pedagógico con sus estudiantes, a través de entrevistas que le permitan indagar sobre su contexto, fortalezas y debilidades que puedan incidir en el avance de su trayectoria educativa.
- Vincular las temáticas de interés de sus estudiantes y/o las situaciones que aquejan al curso en reuniones de apoderados.
- Potenciar espacios de reflexión pedagógica con aquellos docentes que realizan clases en un mismo curso o nivel, para generar una mirada integral de cada estudiante, y compartir experiencias que puedan nutrir las prácticas pedagógicas.
- Acompañar y resguardar el avance en la trayectoria educativa de los estudiantes más vulnerables, informando oportunamente al equipo de gestión cuando se detecten situaciones que ponen en riesgo el bienestar del estudiante, previniendo la eventual desvinculación.

Circular n°812 que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito educativo

El año 2017 la Superintendencia de Educación en uso de sus atribuciones publicó el Ordinario N°768, el cual impartió instrucciones de carácter general a los sostenedores de establecimientos educacionales para orientarlos respecto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes trans en el ámbito educacional. Con la publicación de la Ley N°21.120 en el año 2018 que Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género, se garantiza la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes, especialmente si no cuentan con el apoyo de sus familias durante su transición. En términos específicos se regulan aspectos que complementan el ámbito de protección de este derecho en el entorno educacional. Particularmente, el artículo 12 de esta Ley, señala el procedimiento administrativo de rectificación de la inscripción relativa al sexo y nombre solicitada por niños, niñas y estudiantes mayores de 14 y menores de 18 años.

Con esta regulación, en 2021 la Superintendencia de Educación actualiza el Ordinario N°768 sustituyéndolo por la Circular N°812, con el objeto de avanzar en la protección del derecho a identidad de género de los niños, niñas y adolescentes trans que forman parte de las comunidades educativas, entregando a los sostenedores orientaciones e instrucciones concordantes con la aplicación de lo dispuesto en la ley.

Esta Circular, al igual que el Ordinario N°768, reconoce en los mismos términos que los niños, niñas y adolescentes son titulares del derecho constitucional a la identidad y con ello a la identidad de género, por lo que todos los actores educacionales deben tomar las medidas concernientes y necesarias para que éstos puedan ejercerlo y gozar de las garantías que están asociadas a él.

Algunas ideas centrales de la Circular N°812 permiten cómo primer punto, responder a las familias y equipos directivos o sostenedores, que requieren de medidas concretas para resguardar los derechos de niños, niñas y estudiantes trans, y en especial, para erradicar cualquier tipo de discriminación arbitraria que pudiere afectar el aprendizaje, su participación y bienestar. El segundo punto, es darle respuestas a las consultas de

sostenedores y directores que requieren lineamientos específicos que les otorguen seguridad jurídica respecto de las medidas que les corresponde adoptar. En consecuencia, su implementación permite dar respuesta a preocupaciones comunes tanto de las familias como de las instituciones.

Con este mandato, se espera que las comunidades escolares acojan y den curso a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género del estudiante y adoptar las medidas básicas de apoyo dispuestas en la Circular, teniendo como base los principios de interés superior de niñas, niños y adolescentes y el derecho al reconocimiento de su identidad y expresión de género. En particular, reviste especial importancia la medida referida a utilizar el nombre social de estudiantes en documentos oficiales, registros, comunicaciones verbales y escritas, certificados de reconocimiento, participación y aquellos que cada institución educacional considere como parte de sus trayectorias formativas, de promoción y protección integral.

La Ley N°21.430 (2022) sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, promueve un trato igualitario, sin discriminaciones arbitrarias (art. 8) y establece entre sus objetivos, impulsar acciones de difusión, sensibilización, capacitación y acompañamiento hacia comunidades educativas para que ejerzan un trato equitativo a todos sus integrantes.

Asimismo, en el artículo 36, se establece el Derecho a la protección contra la violencia de todo niño, niña y adolescente, lo que implica:

"el derecho a ser tratado con respeto, sin malos tratos físicos o psíquicos, descuidos o tratos negligentes, abusos sexuales o de cualquier otra índole, prohíbe y no puede justificarse en alguna circunstancia el trato degradante, que menoscabe gravemente su dignidad, su pleno desarrollo y bienestar por razones de orientación sexual, identidad o expresión de género, entre otras".

En la Circular N°812 se entrega una serie de principios orientadores:

a) Dignidad del ser humano: Promoción del respeto a la integridad física y moral de los estudiantes, asistentes y profesionales de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos

b) Interés superior del niño, niña y adolescente: El interés superior del niño, niña y estudiante es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de la niña, niño o adolescente de acuerdo con el contexto en el cual se desenvuelve.

c) No discriminación arbitraria: la Ley N°21.120 (2018), incorpora, dentro de los principios que informan el derecho a la identidad de género, el principio de no discriminación arbitraria, prohibiendo a toda persona natural o jurídica, institución pública o privada, realizar un acto u omisión que importe discriminación arbitraria y que cause privación, perturbación o amenaza a las personas y sus derechos, en razón de su identidad y expresión de género.

d) Principios de integración e inclusión: Según el artículo 3 de la Ley General de Educación, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de integración e inclusión entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

e) Principios relativos a la identidad de género: corresponden a lineamientos que las instituciones educativas y docentes deben tener, especialmente por la particularidad y delicadeza que se requiere para acompañar la diversidad sexual y de género, ya que muchas veces sus manifestaciones son a temprana edad, cómo se ha visto en niñez trans:

- **Principios de la no patologización**: El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

- **Principios de la confidencialidad**: Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

- **Principios en la dignidad del trato**: Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la CPR y por los TTII sobre DDHH ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

- **Principio de la autonomía progresiva**: Toda niña, niño y adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

Toda otra acción que materialice o promueva una mayor efectividad en la vigencia del principio de no discriminación y, por consiguiente, impliquen una mayor inclusión de niños, niñas y estudiantes no binarios, género no conforme y/o género diverso, se entenderán conformes a esta circular.

Esta circular establece, además, obligaciones de los equipos sostenedores y directivos de establecimientos educacionales, para que puedan entregar los lineamientos a los equipos de gestión y docentes. De esta manera, se destacan los puntos de mayor trascendencia de la Circular N°812, por ejemplo, los procedimientos y pasos que se deben seguir en situaciones puntuales, como el reconocimiento de la niñez trans.

Procedimiento para reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans en el establecimiento escolar:

Paso 1 Solicitud de entrevista para el reconocimiento de Identidad de género.

- La madre, padre, progenitor, tutor o tutora legal y/o apoderados de las niñas, niños y estudiantes trans, así como cualquier estudiante mayor de 14 años de forma autónoma, podrán solicitar una entrevista con la dirección del establecimiento a través de medios formales señalados en el Reglamento Interno.
- En este aspecto, se sugiere revisar el Reglamento Interno para realizar las actualizaciones o modificaciones pertinentes.
- El establecimiento educativo debe conceder entrevista en un plazo que no supere los 5 días hábiles a contar desde la fecha de esta solicitud.

Paso 2 Momento de la entrevista.

Las medidas de apoyo que a continuación se presentan deben ser conversadas rápidamente con el equipo de docentes del curso del niño o niña, y luego con la comunidad educativa, abordando:

- **Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia:** Velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la jefatura de curso o con quien se sienta seguro o segura, o la persona que cumpla laborales similares, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

- **Promover espacios de reflexión**, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes de la diversidad sexual y de género.

- **Uso del nombre social en todos los espacios educativos**: Facilitar en los ámbitos y espacios solicitados por él o la estudiante, la integración y uso cotidiano de su nombre social, ya sea en los informes de personalidad, comunicaciones al apoderado/a, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros, aun cuando el nombre legal permanezca a la espera del cambio de la partida de nacimiento.

- **Uso del nombre legal en todos los documentos oficiales**: Respecto del uso del nombre legal se indica que será considerado en todos los documentos oficiales pudiendo agregar en el libro de clases el nombre social. Conforme al artículo 20 de la Ley N°21.120, se especifican puntos fundamentales que tienen directa relación con lo expresado en esta circular, por ejemplo, una vez hecho el trámite de cambio de nombre registral en el Registro Civil se iniciará el proceso para emitir nuevos documentos.

- **Presentación personal**: Consignar en el reglamento interno el derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que la niña, niño o estudiante considere más adecuados a su identidad de género.

- **Uso de servicios higiénicos**: es un punto de preocupación en las comunidades educativas, dado que la circular no exige la instalación de baños mixtos, sino más bien, señala que "se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género". En este aspecto, se espera que las comunidades educativas no tengan baños especiales para estudiantes trans, sino que usen los correspondientes a su género sentido, dado que es la inclusión lo que debe regir frente a esta toma de decisiones. Por ende, la comunidad docente junto a la familia, deberán acordar las adecuaciones necesarias, respetando y buscando siempre el interés superior de la niña o niño.

Paso 3 Acta con acuerdos:

- La entrevista se debe registrar en un acta simple[7], incluyendo los acuerdos alcanzados, medidas a adoptar, plazos para su implementación, y seguimiento.
- Se debe entregar una copia del acta a quien solicite la reunión. Se recomienda que el acta se extienda en tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del establecimiento educativo, quien deberá resguardar su confidencialidad; otro al niño, niña o estudiante y, finalmente al apoderado, si procede. Cada copia deberá ser firmada por todos y todas las personas presentes en la reunión.
- La suscripción del acta y su puesta en vigencia es inmediata.
- Los acuerdos alcanzados y plasmados en el acta podrán ser revisados todas las veces que sea necesario.

Comprendiendo que se puede llegar a necesitar apoyos específicos, la Superintendencia de Educación pone al servicio de las comunidades educativas la mediación, luego que los procedimientos de abordaje de conflictos al interior de las instituciones no han sido resueltos. Esta es una herramienta dentro del marco de la gestión colaborativa de conflictos, necesaria para responder a las dificultades que puedan sufrir las y los estudiantes trans.

Es necesario visibilizar esta herramienta al interior de los establecimientos educacionales, así como las prácticas restaurativas, ya que el estudiantado que se identifica como trans o LGBTIQA+, puede enfrentarse a situaciones de odio hacia la diversidad sexual y de género.

Mediante la mediación, que puede ser solicitada por el establecimiento, el o la estudiante o su familia, se ofrece un espacio de colaboración frente a las posibles dificultades que surjan en el camino de reconocimiento de la identidad de género. La mediación es voluntaria y requiere la participación de las partes implicadas en el conflicto para que sea una instancia productiva.

[7] Revisar sugerencia de acta al finalizar esta Orientación Temática.

Propuesta de acta para el procedimiento de utilización del nombre social de niñas, niños y estudiantes[8]

"Coordinación, implementación y seguimientos de acuerdos"

Posterior a activar la Circular N°812 y terminado el plazo otorgado para que el establecimiento dé respuesta al niño, niña y estudiantes trans, no binario, género no conforme, género fluido u otro, mediante esta acta quedará registrada por escrito la reunión, estableciendo acuerdos y plazos de implementación conforme a lo descrito en la circular, entendiendo las medidas básicas, garantías asociadas al derecho de identidad de género, y los principios orientadores.

Es importante que, al término de la entrevista, el estudiante conozca, comprenda y esté de acuerdo con el contenido del acta de la reunión. La forma en que estas medidas sean aplicadas, y su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas las veces que sea necesario.

Es importante guardar una copia del acta en caso de denuncia ante la Superintendencia de Educación, o bien, como antecedente para la carpeta al Tribunal de Familia, en caso de realizar el trámite de cambio de nombre y sexo registral.

[8] Fuente: esta propuesta de acta ha sido compartida como referencia para los establecimientos educacionales, a partir de un trabajo colaborativo entre la Ilustre Municipalidad de Santiago (Dpto. de Igualdad y Educación) y la Diputación de Emilia Schneider.

Acta para la utilización del nombre social de niñas, niños y estudiantes

Fecha de solicitud de la reunión: _____

Fecha de reunión: _____

Establecimiento: _____

Dirección del establecimiento: _____ _____

Jefatura de curso: _____ _____

Nombre social estudiante: _____ _____

Nombre legal estudiante: _____ _____

Rut: _____ Fecha de nacimiento: _____

Edad: _____ Pronombres estudiante: _____

Nombre de la/el adulto responsable _____

Indique a continuación los acuerdos específicos relacionados con las medidas básicas de apoyo obligatorias para el establecimiento:

a) En relación al apoyo de los niños, niñas y estudiantes y su familia se acuerda lo siguiente:

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

b) En relación a la necesaria orientación a la comunidad educativa, se acuerda lo siguiente:

_____

_____

_____

_____

_____

c) En relación al uso del Nombre Social se acuerda lo siguiente: :

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

d) En relación al uso del Nombre Legal en los documentos oficiales, se acuerda lo siguiente, a fin de facilitar el uso cotidiano y permanente del Nombre Social:

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

e) En relación a la utilización de los servicios higiénicos se acuerda lo siguiente:

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

f) En relación a su presentación personal en el Establecimiento se acuerda lo siguiente:

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

g) Indique acuerdos adicionales, que con el consentimiento de los niños, niñas y estudiantes han sido alcanzados en relación con otras medidas básicas de apoyo destinadas a la inclusión de estudiantes trans, no binario, género no conforme, género fluidos y otros, en el establecimiento:

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

h) Los acuerdos alcanzados y plasmados en esta acta, podrán, a solicitud de los y las estudiantes, ser revisados todas las veces que sea necesario, respetando plazos, principios, garantías, procedimientos, medidas y obligaciones establecidas por la Resolución 0812 de la Subsecretaria de Educación, la Ley 21.120 que Reconoce y da Protección a la Identidad de Género, el Decreto 3-2019 de la Subsecretaría de la Niñez que aprueba Reglamento del Programa de Acompañamiento, referido en el Artículo 26 de la Ley de Identidad de Género, la Ley 20.609 que Establece Medidas en Contra la Discriminación y la Ley 21.430 de Garantías de la Niñez.

i) La principal voluntad recogida en esta acta es de las niñas, niños y estudiantes.

j) Se extiende la presente acta en tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del establecimiento educativo, quien deberá resguardar su confidencialidad; otro al niño, niña o estudiante y finalmente al apoderado. Cada copia deberá ser firmada por todos y todas las personas presentes. Su suscripción y su puesta en vigencia es inmediata.

Nombre Social Estudiante _____ _____

Rut _____

Firma_____

Nombre Dirección del Establecimiento _____

Rut _____

Firma_____

Nombre Jefatura de Curso _____ _____

Rut _____

Firma_____

Nombre Adulto responsable _____ _____

Rut _____

Firma_____

Nombre de otra persona presente _____

Rut_____

Firma_____

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

ORIENTACIÓN TEMÁTICA

4

Experiencias educativas para el resguardo del derecho a la educación e inclusión de estudiantes LGBTIQA+

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Orientación Temática N°4
Experiencias educativas para el resguardo del derecho a la educación e inclusión de estudiantes LGBTIQA+

GOBIERNO DE CHILE
Ministerio de Educación

Este documento ha sido elaborado juntamente con Evaluadoras/es de las Macrozonas Centro Norte y Centro Sur y la División de Evaluación y Orientación de Desempeño de la Agencia de Calidad de la Educación.

IMPORTANTE
El Ministerio de Educación prioriza la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, resguardando el respeto y reconocimiento de las diversidades que componen las comunidades educativas y la sociedad en general. El lenguaje gramatical de estas políticas y orientaciones se adaptará para referirnos a los diversos grupos cuando corresponda, acogiendo y visibilizando sus realidades, necesidades y experiencias.

Los contenidos del presente documento pueden ser usados parcial o totalmente, citando la fuente.

Objetivo

Orientar a los establecimientos educacionales para el resguardo del derecho a la educación e inclusión de estudiantes LGBTIQA+*, a partir de experiencias de comunidades educativas que han desarrollado una gestión escolar con perspectiva de género.

Introducción

La experiencia educativa es un hito central en la vida de las personas en tanto ofrece vivencias que influyen en su proceso de autoconocimiento, en la definición de su identidad y en la confianza que desarrollan sobre sí mismas, al mismo tiempo que ofrece oportunidades de conocer diferentes realidades y formas de vida, lo que va configurando la manera de habitar el mundo (CIDE, 2018). Esto refleja la importancia de que los espacios educativos tengan como prioridad la creación de ambientes protegidos con foco en el bienestar de toda la comunidad, para que sus integrantes se desarrollen en un contexto de cuidado, respeto e igualdad de oportunidades que les permita potenciar sus capacidades.

Sin embargo, una situación preocupante es que, actualmente, el tercer espacio social en que se perciben más situaciones de discriminación hacia estudiantes LGBTIQA+ es el contexto escolar, después de los espacios públicos y la familia nuclear (Subsecretaría Prevención del Delito, 2021). Esto causa un importante malestar psicosocial en estudiantes que se identifican con orientaciones sexoafectivas y de género diversas por el escaso apoyo y alto nivel de inseguridad que sienten en sus comunidades educativas, lo que en numerosas ocasiones disminuye su interés por los estudios e incluso provoca su abandono (UNESCO, 2015).

Un aspecto asociado a esta situación es el predominio de culturas escolares en que las orientaciones sexuales, identidades, expresiones de género y características sexuales diversas (OSIEGCS) son entendidas como una transgresión a la norma, por lo que la educación sexual y afectiva que desarrollan sus equipos profesionales tiende a invisibilizar y excluir las diversas expresiones, identidades y orientaciones sexuales y de género existentes.

De acuerdo con lo anterior, el enfoque de género como herramienta de análisis, visibiliza las dinámicas de interacción y las relaciones de poder que se construyen en las comunidades educativas en torno a los sexos, identidades y géneros, de manera de fomentar procesos de reflexión y transformación que permitan avanzar hacia

* A lo largo de este documento se utilizan indistintamente y como sinónimos términos para referirse a la diversidad sexual, afectiva y de género, ampliando el vocabulario y evitando la saturación del texto, a través de conceptos como: diversidad sexoafectiva y de género, diversidad sexual y de género, y las abreviaturas OSIEG u OSIEGCS que refieren a Orientación Sexual, Identidad, Expresión de Género y Características Sexuales, así como también, los acrónimos LGBTIQA+ o LGBTIQANB+ que visibilizan a cada una de las identidades sexo-afectivas diversas como Lesbianas, Gays, Bisexual, Trans, Intersex, Queer, No Binaria, y más.

una educación inclusiva basada en relaciones de igualdad y no discriminación, en el marco de una perspectiva de justicia educativa. En esta línea, desde el rol orientador de la Agencia de Calidad de la Educación[1], se realizan encuentros entre comunidades educativas a través del dispositivo Agencia Conecta[2], en los que se ha generado un intercambio de experiencias en torno a acciones con enfoque de género en la gestión escolar y la inclusión de estudiantes LGBTIQA+, aportando con ideas de contextos escolares protegidos y que promueven el bienestar, tanto individual como colectivo.

De esta manera, el propósito de esta Orientación de Profundización Temática es compartir las experiencias de cuatro comunidades educativas que se describen a continuación y que han puesto en práctica acciones vinculadas a este ámbito, ofreciendo iniciativas concretas con perspectiva de género para desarrollar una formación integral que pone en el centro el respeto y valoración de las diversidades propias de la condición humana. Estas experiencias se desarrollan en contextos educativos de distintas características y han abordado este desafío desde distintos ángulos, de acuerdo con las necesidades particulares de cada comunidad y su contexto.

- **Liceo Bicentenario de Excelencia Pedro Regalado Videla Órdenes:** se ubica en la comuna de Andacollo de la Región de Coquimbo y, desde una modalidad de enseñanza técnico-profesional, ha desarrollado una experiencia de inclusión a estudiantes LGBTIQA+ a partir de un énfasis en la formación ciudadana y la participación estudiantil como pilares del proceso educativo.
- **Colegio El Trigal:** está emplazado en la comuna de Maipú de la Región Metropolitana y ofrece Educación Básica y Media. Su experiencia de trabajo se ha orientado hacia una transformación de la cultura escolar a partir de iniciativas para la inclusión de estudiantes trans que buscan fortalecer, de forma permanente, la reflexión de la comunidad escolar acerca de las diferentes identidades, expresiones de género y orientaciones sexuales, junto con los estereotipos y desigualdades que se construyen en torno a estos.
- **Escuela Nueva Aurora:** ubicada en la comuna de Paillaco de la Región de Los Ríos, imparte Educación Básica y su experiencia forma parte de una estrategia comunal que se orienta a erradicar la violencia de género por medio de un programa de sexualidad, afectividad y género que se implementa en todos los establecimientos educacionales del territorio y que en la Escuela Nueva Aurora tiene una importante línea de trabajo en el ámbito de la gestión curricular.
- **Liceo Confederación Suiza:** se encuentra en la comuna de Santiago de la Región Metropolitana y ofrece Educación Media. Su experiencia se basa en la contextualización de su modelo de enseñanza-aprendizaje desde el enfoque de género, a través de un conjunto de acciones con especial énfasis en el ámbito curricular y comunitario, y que pone en el centro las necesidades y demandas del estudiantado.

1. https://www.agenciaeducacion.cl

2. https://www.agenciaeducacion.cl/orientar/visitas-de-evaluacion-y-orientacion

De La presentación de estas experiencias puede contribuir a ampliar la mirada sobre nuevos procesos, prácticas y relaciones que es posible desarrollar en una comunidad educativa a la luz de los actuales desafíos que experimenta la sociedad. Al respecto, es central tener en consideración el enfoque de derechos como primer marco conceptual para el diseño de estrategias que resguarden el derecho a la educación y su ejercicio pleno en todas las personas. A su vez, el enfoque de género aporta con una forma de observar la realidad en base al sexo, al género y a sus expresiones, en la búsqueda de relaciones de igualdad y de respeto hacia todas las personas para garantizar las mismas oportunidades educativas y el desarrollo de sus capacidades sin restricción alguna. Ambas perspectivas favorecen el análisis y la puesta en marcha de acciones que propendan a la inclusión y bienestar de estudiantes de las diversidades sexo-genéricas y al crecimiento de la comunidad educativa en su conjunto.

Experiencias Educativas

A continuación, se invita a conocer las experiencias de las cuatro comunidades educativas, las que son relatadas describiendo su origen, objetivo, características de implementación y principales logros. Además, se incl uye un video[3] en que el equipo directivo presenta la práctica desarrollada en su establecimiento educacional y un esquema que aporta una comprensión visual de la experiencia.

1. Liceo Bicentenario de Excelencia Pedro Regalado Videla Órdenes[4]

"Nuevos imaginarios ciudadanos para la valoración de la diversidad y la inclusión de estudiantes LGBTIQA+" [5]

Datos generales del establecimiento
Ubicación: Comuna de Andacollo, Región de Coquimbo **Zona:** Urbana **Matrícula:** 275 estudiantes **Dependencia:** Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera **Modalidad de enseñanza:** Educación Media Técnico Profesional

3 - Los videos corresponden a la participación de representantes de cada establecimiento educacional en los encuentros "Acciones educativas con perspectiva de género", organizados por Agencia Conecta en 2022.

4 - Presentación: https://liceo-prvo.cl

5 - Para más información revisar https://youtu.be/8Xbf31_Ht_g

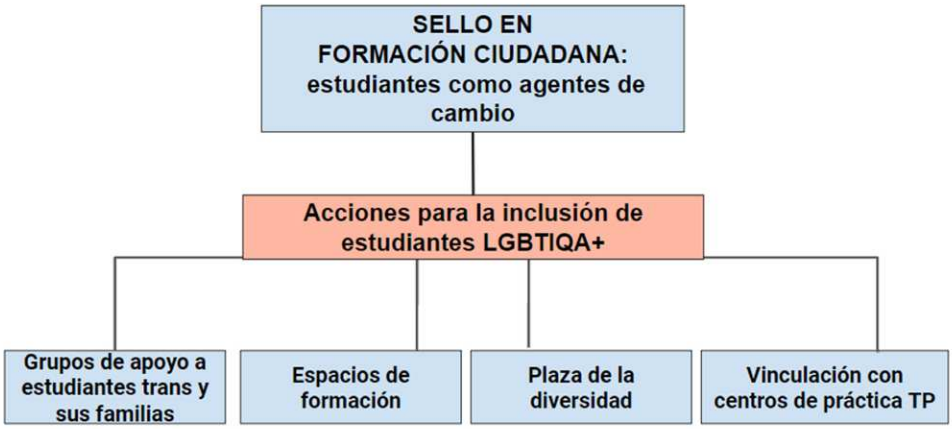

La incorporación de estudiantes trans al establecimiento en 2020 plantea un desafío para el liceo respecto a la generación de un ambiente protegido y respetuoso para todo el estudiantado, sin ningún tipo de distinción, lo que lleva a la comunidad a reflexionar sobre sus propias prácticas para visibilizar elementos culturales contrarios a la perspectiva de género. De este modo, el objetivo de esta acción es desarrollar prácticas de inclusión para las diversas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, junto con promover la valoración de la diversidad en la comunidad educativa.

Para contextualizar esta experiencia, la formación ciudadana y de derechos humanos se constituye en un sello de la gestión escolar, que establece un marco de acción dentro del cual cada estudiante es concebido como agente de cambio social y la valoración de la diversidad como un aprendizaje de vida. Por esta razón, en 2015, el equipo directivo en acuerdo con las familias reemplaza la asignatura de Religión por un taller de Formación Ciudadana y Derechos Humanos a fin de promover la participación, el pensamiento crítico y la conciencia ciudadana en el estudiantado.

En el marco de este taller, en la unidad que lleva por nombre "Nuevos Imaginarios Ciudadanos" se realizan proyectos participativos de intervención social creados por las y los estudiantes. Una de las ideas que surgió fue la implementación de un grupo de apoyo para la inclusión de estudiantes trans. Esta instancia, que es guiada por el equipo de convivencia, se constituye en un espacio de acompañamiento y de orientación para las, los y les estudiantes trans, en el que participan las familias y grupos de pares, a su vez, se invita a personas externas a compartir sus experiencias de vida sobre lo que implica la transición de género en nuestra sociedad.

Para fortalecer este acompañamiento, el equipo de docentes con rol de jefatura de curso mantiene comunicación directa con las familias de estudiantes trans con el fin de generar un espacio de confianza, resolver inquietudes sobre el proceso de transición y orientarlas sobre aspectos socioemocionales y normativos.

En paralelo, se identifica como necesidad la implementación de talleres de formación en perspectiva de género para docentes y asistentes de la educación, cuyo propósito es identificar prácticas discriminatorias arraigadas en la cultura escolar y cómo estas impactan en la vida cotidiana y en las relaciones sociales de la comunidad educativa.

Complementariamente, el Gobierno Estudiantil, que es el organismo formal de representación del estudiantado, impulsa la habilitación de una plaza para representar apertura y valoración de la diversidad, actividad que considera la limpieza del terreno, plantación de áreas verdes e instalación de las banderas de Chile, Andacollo, comunidad LGBTIQA+ y pueblos originarios.

Considerando que el liceo imparte educación Técnico-Profesional, el equipo directivo decide fortalecer la vinculación con las empresas que son centros de práctica con la finalidad de expandir las acciones de inclusión, debido a que un estudiante trans realizará su práctica profesional TP, para así extender su ambiente protegido más allá del espacio escolar. Para esto, el liceo elabora, en conversación con la empresa, un protocolo de incorporación que incluye procedimientos para garantizar su derecho a la identidad de género, mediante el reconocimiento de su nombre social, la igualdad de trato y las condiciones necesarias para su bienestar, como es el uso de baños y/o vestidores de acuerdo con su identidad.

Además, en conjunto con el Consejo Asesor Empresarial, la comunidad educativa proyecta para el primer semestre de 2023 la realización de un seminario de sensibilización sobre diversidades sexo-genéricas dirigido a centros de práctica y público en general, que considera un espacio para compartir las experiencias del establecimiento, así como la presentación de expositores internacionales para dar a conocer prácticas de inclusión a estudiantes que se identifican con OSIEGCS. Cabe señalar que el diseño de este seminario se está realizando con la participación de los responsables del área de recursos humanos y maestros guías de las empresas.

A partir de las acciones realizadas, el liceo ha logrado visibilizar en la cultura escolar la importancia del respeto y valoración a la diversidad, avanzando en un ambiente de buen trato entre estudiantes y personas adultas, y en ofrecer un espacio de bienestar y protección para el estudiantado, que se ve facilitado por el sello de formación ciudadana que caracteriza al establecimiento. En palabras de la directora del liceo: “fuimos avanzando en que el estudiantado estuviera empoderado y, así, poder inaugurar nuestra plaza de la inclusión y la diversidad”.

2. Colegio El Trigal[6]

"Transformando la cultura escolar desde la diversidad" [7]

Datos generales del establecimiento
Ubicación: Comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago **Zona:** Urbana **Matrícula:** 612 estudiantes **Dependencia:** Particular subvencionado **Modalidad de enseñanza:** Educación Básica y Media

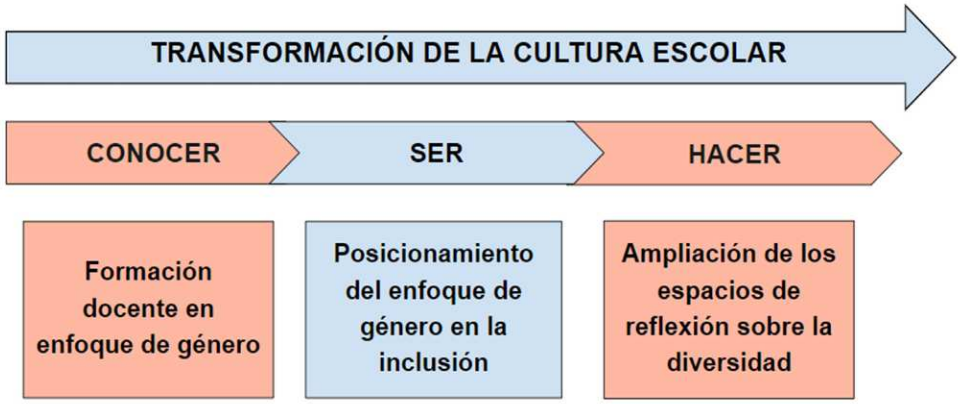

La comunidad educativa inicia un proceso de transformación a partir de la llegada de una estudiante trans en 2015, que la conduce a una reflexión profunda sobre sus prácticas. Este proceso fue liderado por el equipo directivo, junto al equipo de profesionales del establecimiento, con el objetivo de incorporar a estudiantes LGBTIQA+ resguardando su derecho a la educación y dotar de coherencia a su proyecto educativo desde un enfoque inclusivo.

Para materializar la transformación de su cultura escolar, el equipo directivo identifica la necesidad de realizar un proceso de reflexión y análisis del sistema de creencias que la comunidad tiene sobre la inclusión educativa y la diversidad sexual. Desde una mirada amplia del enfoque de derechos, esto les permite identificar la necesidad de avanzar hacia un cambio de paradigma que comprende el sentido profundo de la inclusión escolar y de su puesta en práctica. Para ello, se estructura un trabajo con diferentes integrantes de la comunidad escolar conformado por tres pilares que

6 - Los videos corresponden a la participación
Presentación: http://www.colegioeltrigal.cl

7 - Para más información revisar https://www.youtube.com/watch?v=BRBzD_Cwo_c

transitan desde el Conocer, Ser y Hacer, volviendo tangible este cambio cultural que permea sus prácticas educativas.

El primer pilar denominado por la comunidad como "Conocer", contempla un análisis de la cultura institucional desde su organización interna, uso de los espacios, denominación de actividades y uso del lenguaje, entre otros. Ello permitió la identificación de aspectos de mejora dando inicio a espacios de capacitación y formación continua a las y los funcionarios, asentando así las bases de una mirada más amplia que busca con ello crecer en inclusión.

El segundo pilar, "Ser", involucra un posicionamiento del enfoque de género y de la inclusión que se ve expresado en acciones de acompañamiento a las familias y a profesionales de la educación, habilitando espacios permanentes de intercambio de ideas y diálogo para facilitar la comprensión sobre la diversidad sexual y de género, y apoyar la formación integral de cada estudiante. Asimismo, se actualizan documentos institucionales como el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y su Proyecto Educativo Institucional, dando pie a nuevos énfasis educativos que se reflejan en la creación de protocolos internos, tales como el uso del nombre social, uniforme mixto, cambios en el uso de los espacios comunes y uso del lenguaje inclusivo.

Como consecuencia de los sentidos y acciones anteriores, el tercer pilar, "Hacer", habilita y amplía espacios de reflexión sobre las diversidades sexo-genéricas en que se validan las necesidades del estudiantado. Su director expresa al respecto: "Quienes van dando el ritmo del cambio, son los mismos estudiantes". Esta expresión da cuenta de una cultura escolar que se adapta al cambio a través de una relación entre sus integrantes, la que se construye de forma permanente.

Lo anterior se ve reflejado en las distintas oportunidades educativas y formativas que se ponen a disposición de sus estudiantes tales como ferias de información y educación sexual, consejerías abiertas a la comunidad, charlas formativas, círculo de conversación de mujeres y otro de hombres, talleres de lenguaje no sexista y de estereotipos de género y mesa de género. Todas estas acciones se orientan a reflexionar sobre la importancia de la equidad, favorecer la construcción de relaciones respetuosas y facilitar el acceso a información para acompañar los procesos formativos de cada estudiante.

Particularmente, la mesa de género es conducida por el equipo de convivencia escolar e incluye la participación a lo menos de dos representantes de estudiantes de los niveles de 5° básico a 4° medio. Esta mesa sesiona de forma sistemática una vez por semana y ofrece espacios de diálogo sobre situaciones contextuales que surgen tanto en el establecimiento como en el acontecer nacional, lo que a juicio de la comunidad permite avanzar en la formación de sus estudiantes.

En este sentido, la mesa de género es considerada un espacio activo en el que se discuten temas que favorecen un crecimiento personal, en tanto permiten al estudiantado poner en ejercicio habilidades socioemocionales y, a la comunidad, reflexionar sobre el impacto de hechos de desigualdad y violencia de género en la vivencia de las personas, con el propósito de promover un buen vivir escolar.

Entre los principales logros, se advierte una institucionalización de los protocolos, mayor sistematicidad de las acciones de apoyo a estudiantes trans y de los espacios de reflexión, apertura hacia un cambio de creencias y el desarrollo de una cultura de confianza en un espacio escolar seguro y de diálogo constructivo en la comunidad educativa. Todo lo anterior ha permitido avanzar hacia una cultura escolar de respeto y valoración de la diversidad como característica inherente a la sociedad.

3. Escuela Nueva Aurora[8]

"Educación sexual integral para erradicar la violencia de género" [9]

Datos generales del establecimiento
Ubicación: Localidad de Pichirropulli, Comuna de Paillaco, Región de Los Ríos **Zona:** Rural **Matrícula:** 129 estudiantes **Dependencia:** Departamento de Educación Municipal **Modalidad de enseñanza:** Educación Básica

Esta experiencia surge en 2014, debido a una serie de femicidios y reiteradas situaciones de violencia intrafamiliar en la comuna de Paillaco. Esto conduce al municipio a desarrollar una estrategia comunal para erradicar la violencia de género y así "nunca más una mujer muera por alguien que dijo amarla", en palabras de autoridades comunales de la época. En este marco, se elabora el Programa de Género, Sexualidad y Afectividad[10] con el objetivo de prevenir la violencia de género y ampliar la inclusión de las diversas identidades de género y orientaciones sexuales y afectivas desde el quehacer educativo de todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales de la comuna, siendo esta una experiencia pionera en el país.

8 - Presentación: https://m.facebook.com/EscuelaNuevaAurora-Pichirropulli/?_rdr

9 - Para más información revisar https://www.youtube.com/watch?v=Ry0Z_dEK0OM

10 - Para más información revisar https://www.munipaillaco.cl/wp-content/uploads/2021/10/Sistematizacio%CC%81n-Programa-de-Ge%CC%81nero.pdf

El desarrollo general del programa está a cargo de la Coordinadora Comunal de Género, rol fundamental en la sensibilización de la comunidad, especialmente por tratarse de un contexto cultural que evidenciaba una alta resistencia al cambio. Desde esta coordinación se realizó un diagnóstico que permitió identificar en profundidad las características de todas las escuelas y su grado de conocimiento sobre el enfoque de género en el periodo inicial de la experiencia. Basándose en esta información, la Coordinadora Comunal articula la implementación del programa en los distintos establecimientos.

Dicha articulación se concreta mediante la figura de monitor/a de género presente en cada comunidad educativa, que actúa como puente entre las orientaciones comunales y la realidad local para dar pertinencia a las acciones. Esta figura es elegida por el equipo directivo para asegurar su compromiso con el cambio de perspectiva, buena disposición al aprendizaje y liderazgo comunitario. Su principal función es guiar el diseño e implementación del Plan de Sexualidad, Afectividad y Género de cada establecimiento, para lo cual la entidad sostenedora ofrece un curso sobre el enfoque de género en educación que incentiva una dinámica de aprendizaje continuo para adquirir herramientas en el trabajo con la comunidad educativa.

El plan se elabora de forma participativa en cada establecimiento de la comuna, incorporando las ideas y propuestas de todos los estamentos, con especial atención a las necesidades del estudiantado, siendo su propósito fomentar la construcción de relaciones respetuosas y de igualdad para toda la diversidad sexo-genérica.

En particular, la práctica que la Escuela Nueva Aurora desarrolla desde el enfoque de género se articula en su Plan de Sexualidad, Afectividad y Género[11], y su objetivo tiene un carácter amplio orientado a la promoción del autocuidado de cada estudiante

11 - Para más información revisar https://www.colegionuevaaurora.cl/wp-content/uploads/2022/03/Plan-de-Sexualidad-Afectividad-y-Genero-2022-2.pdf

en su desarrollo sexual, afectivo y de género, acorde a su etapa del desarrollo, y está compuesto por tres líneas de trabajo. Una de ellas corresponde a instancias de formación sobre el enfoque de género para todo el equipo profesional, junto con la realización de charlas de sensibilización para estudiantes y familias. Otra línea es la conmemoración de efemérides para promover la relevancia de la perspectiva en un marco de encuentro comunitario.

La tercera línea, y probablemente la más innovadora al momento de su inicio, es el desarrollo de un diseño curricular con perspectiva de género[12]. Este diseño tomó forma a partir de un análisis completo de las Bases Curriculares del Mineduc en el que se identificaron los Objetivos de Aprendizaje vinculados a género en las distintas asignaturas y se elaboró un documento con orientaciones para su aplicación en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Su implementación es apoyada por la monitora de género en reuniones de articulación con el equipo docente donde refuerza los énfasis del plan y brinda experiencias prácticas para facilitar el trabajo de aula con enfoque de género.

A modo de ejemplo, en el abordaje de los contenidos curriculares se incorporan antecedentes sobre mujeres que han sido relevantes en cada disciplina con el fin de visibilizar sus aportes al desarrollo del conocimiento. También se aborda la Educación Sexual Integral con el propósito de crear entornos de aprendizaje seguros, componente clave para desarrollar habilidades como pensamiento crítico, comunicación asertiva y toma de decisiones autónomas. Por su parte, en cuanto a las dinámicas de interacción en el aula, las y los docentes resguardan que sus prácticas sean inclusivas ofreciendo las mismas oportunidades de participación para todo el estudiantado sin distinción y, además, utilizan un lenguaje inclusivo que pone de manifiesto las diversas identidades de género. Asimismo, la monitora fomenta que el equipo docente se haga consciente de los sesgos de género que se transmiten en las clases, para lograr un trabajo pedagógico que avance en la erradicación de estereotipos.

Con la finalidad de que el plan no pierda pertinencia y sea coherente con las características y cambios que acontecen en la comunidad escolar, al inicio de cada año se realiza una actualización, incluyendo las sugerencias del equipo docente de acuerdo con su experiencia de aula y las necesidades que se identifican en el transcurso del año anterior.

Entre los logros más importantes que la Escuela Nueva Aurora ha obtenido con esta larga experiencia destaca la mayor flexibilidad de pensamiento en el equipo profesional en cuanto a los roles de género, lo que ha impactado en el vínculo pedagógico entre docentes y estudiantes, avanzando hacia un quehacer educativo reflexivo y promotor de relaciones de igualdad entre todas las personas que forman parte de la comunidad escolar.

12 - La descripción de este trabajo y de las actividades desarrolladas se encuentra en el libro "Programa de Género, Sexualidad y Afectividad DAEM Paillaco. Trabajando por una educación integral y libre de violencias" (2021).

3. Liceo Confederación Suiza[13]

"Contextualizando el quehacer educativo desde el enfoque de género para una educación no sexista" [14]

Datos generales del establecimiento

Ubicación: Comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago
Zona: Urbana
Matrícula: 267 estudiantes
Dependencia: Dirección de Educación Municipal
Modalidad de enseñanza: Educación Media

Luego de una larga movilización estudiantil en 2011 y con la llegada de un nuevo equipo directivo en 2013, el Liceo Confederación Suiza comienza un proceso de reflexión y reformulación de su Proyecto Educativo Institucional. Este proceso tiene como objetivo revisar todos sus ámbitos y repensar el currículum de forma colectiva, de modo de resguardar su coherencia con las nuevas características de la comunidad educativa, en que la perspectiva de género se posiciona como una de las demandas más relevadas por el estudiantado.

13 - Presentación Presentación https://liceoconfederacionsuiza.cl

14 - Para más información revisar https://www.youtube.com/watch?v=Zcu55u_iK4Y

Este proceso se realiza de manera participativa desde la convicción de que el estudiantado debe estar al centro de las decisiones para que la labor educativa esté "en constante diálogo con sus realidades", según lo expresado por el coordinador pedagógico del liceo. En consecuencia, se definen cuatro ejes que actualmente guían su quehacer educativo: Derechos Humanos, Interculturalidad, Medioambiente y Género. Estos se denominan Ejes de Contexto y son perspectivas desde las cuales se aborda el aprendizaje para responder de manera auténtica al PEI y así desarrollar los procesos escolares de manera contextualizada.

Desde esta mirada, el objetivo del Eje de Género es aportar a la construcción de una educación no sexista y promover relaciones respetuosas a través de espacios de diálogo, reflexión y acción que tengan como centro la igualdad de derechos para toda la diversidad sexo afectiva y de género en los diferentes ámbitos de la vida. Para concretar este objetivo, el liceo cuenta con una encargada de género que tiene la tarea de movilizar las actividades en torno al eje, liderando así un plan anual de trabajo.

Dicho plan se conforma de cuatro focos de trabajo: gestión, redes, curricular y comunitario. El foco de gestión tiene como principal tarea actualizar los planes exigidos por normativa y, por lo tanto, definir nuevas estrategias y acciones con enfoque de género. Por su parte, desde el foco de redes se generan alianzas de colaboración con entidades externas para organizar espacios de formación dirigidos a todo el personal del liceo.

Un desafío especial ha sido la articulación del Eje de Género con el foco curricular, pues desde este foco se busca que el enfoque de género sea incorporado en el proceso de enseñanza-aprendizaje de todas las asignaturas en los distintos niveles educativos. Para concretar esto, el equipo de docentes declara en su planificación de clase la estrategia que utilizarán para vincular el enfoque de género con el objetivo de aprendizaje correspondiente. Esta estrategia puede consistir en el uso de un recurso pedagógico específico, o bien, en la problematización de conceptos claves asociados al enfoque de género. Para facilitar este proceso, la coordinación pedagógica y la encargada de género del liceo brindan apoyo cada docente durante la planificación y/o implementación de las unidades didácticas y elaboran material de orientación para el diseño de las experiencias de aprendizaje.

Por su parte, el foco comunitario complementa y profundiza el trabajo desarrollado en el ámbito curricular, pues su tarea es realizar actividades de reflexión para toda la comunidad escolar relacionadas con la perspectiva de género. Algunas de ellas consisten en la conmemoración de días históricamente significativos como el Día Internacional de la Mujer o el Día Internacional de Orgullo LGBTIQA+, donde se llevan a cabo jornadas reflexivas por curso y/o para el liceo en su conjunto, mientras que

otras se orientan a generar actividades de colaboración con distintos ejes de contexto. Un ejemplo de esto es una charla sobre neurodiversidad y perspectiva de género para funcionarios/as realizada durante el año 2022.

Un aspecto importante en la sistematicidad e institucionalización de esta experiencia es que el trabajo desde el eje de género se encuentra consignado al Plan de Mejoramiento Educativo (PME), explícito en un objetivo estratégico del área de convivencia escolar y como acción anual en la que se incorpora el rol de encargada de género, contemplando recursos para financiar horas de dedicación exclusiva a esta labor.

Por último, los principales logros de experiencia son haberse constituido como un espacio escolar de respeto y valoración para las diversas identidades y expresiones de género, así como el desarrollo de un sentido pedagógico compartido por el cuerpo docente que le impulsa a innovar en las prácticas de aula para la construcción de una educación no sexista.

Reflexiones finales

A partir de las experiencias compartidas es posible identificar y destacar algunos elementos comunes y aprendizajes transversales a todas ellas, que podrían inspirar el desarrollo de iniciativas contextualizadas en otras comunidades educativas con el fin de garantizar los derechos de todas las personas sin ningún tipo de distinción.

- **Origen desafiante de la experiencia educativa:** Un aspecto común a todas las experiencias es que su inicio se produce frente a situaciones que exigen a los equipos profesionales una actitud de apertura al cambio que conduce a una reformulación de sus prácticas pedagógicas, de sus creencias y de la forma en que cada comunidad se mira a sí misma, en virtud de fortalecer el quehacer educativo desde el enfoque de derechos.
- **Desarrollo progresivo de la experiencia:** Otro elemento común refiere a que, independiente de la trayectoria de cada experiencia, su desarrollo ha sido gradual, es decir, se iniciaron con acciones específicas y acotadas, las cuales se han ido profundizando y ampliando durante el transcurso de la experiencia, acorde a las necesidades que surgen y al avance en la reflexión que presenta cada comunidad, respetando sus características propias.
- **Importancia de las acciones de sensibilización y reflexión:** En las trayectorias de las experiencias educativas, las comunidades se han visto enfrentadas a distintos tipos de resistencias frente a la necesidad de cambio en la forma de pensar y construir

comunidad, ya que esto conlleva una toma de consciencia de las prácticas de discriminación y desigualdad, y una apertura a la valoración de la diversidad. Para ello, una respuesta común ha sido generar de manera permanente instancias de sensibilización y formación para todos los integrantes de la comunidad educativa, a modo de crear condiciones que faciliten la incorporación del enfoque de género y las acciones que promueven la valoración de la diversidad e inclusión de estudiantes que se identifican con OSIEGCS.

Cabe destacar que, durante el transcurso de las experiencias, estos espacios también favorecen profundizar el aprendizaje desde este enfoque e incluir nuevos elementos que permiten enriquecer sus prácticas.

- **Transformación de la cultura escolar:** Es posible visibilizar que las cuatro comunidades educativas tuvieron la capacidad de flexibilizar y reformular sus creencias, sus prácticas y su modo de gestión, con el fin de responder a los desafíos que se les presentaron, en función de garantizar espacios protegidos y de bienestar para todo el estudiantado. Esto implicó la activa participación de todas y todos los integrantes en la toma de conciencia y reorganización de su quehacer, lo que fue facilitado por las condiciones que los equipos directivos propiciaron para desarrollar las acciones, a través de aspectos tales como la promoción de una actitud de apertura al cambio, creación de nuevos espacios de trabajo, rol activo de estudiantes y alianzas con organizaciones externas, entre otros.

- **Estudiantes como actores protagónicos:** Las experiencias de las cuatro comunidades sitúan al estudiantado desde un rol participativo, determinante e incidente en las decisiones institucionales. En esta línea, se habilitan espacios de participación donde expresan sus necesidades, intereses y propuestas, las que dan sentido a las acciones que se definen para avanzar en la incorporación de la perspectiva de género. De este modo, el rol del estudiantado se constituye en un referente central que orienta a los equipos de trabajo en torno a los contenidos que se abordan, las metodologías, los alcances de las acciones y el ritmo de los cambios; entregándoles a su vez más compromiso, identidad con la comunidad educativa y mayor adherencia al espacio educativo.

- **Trabajo colaborativo como facilitador de la práctica educativa:** Para que estas experiencias se lograran concretar y expandir a toda la comunidad fue necesario que los distintos equipos profesionales de cada comunidad educativa trabajaran al servicio de un objetivo compartido y desde una mirada común. En este sentido, el trabajo colaborativo, el compromiso con el propósito y la confianza profesional entre cada integrante de los equipos, posibilitaron la consecución y permanencia de las acciones. Un componente que facilita esta forma de trabajo ha sido la presencia de un/a profesional o equipo responsable del diseño e implementación de las acciones con perspectiva de género, siendo un ente articulador entre los distintos equipos, junto con orientar la toma de decisiones para movilizar el cambio y los procesos

de transformación educativa.

La institucionalización del enfoque de género en la gestión educativa: A partir de los aprendizajes que durante el proceso las comunidades van adquiriendo, se identifica la necesidad de que las acciones que forman parte de las prácticas con enfoque de género se concreten en la gestión. Para esto, se han formalizado las acciones en los documentos de gestión con el fin de que estas sean sistemáticas y se sostengan en el tiempo, utilizando los distintos planes de gestión requeridos por la normativa. Cabe destacar que algunas comunidades educativas han incorporado el enfoque de género en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) como un sello que permea su quehacer institucional. Además, algunas de ellas han destinado recursos humanos y financieros para resguardar que las personas o equipos encargados de las acciones cuenten con tiempos para su diseño e implementación.

Un aprendizaje global que surge de las experiencias compartidas por las cuatro comunidades educativas es que estos procesos de transformación conducen a una toma de conciencia sobre la importancia de crear espacios educativos protegidos con foco en el bienestar y desarrollo integral de cada integrante, desde el enfoque de derechos humanos y la justicia educativa. En este sentido, es crucial poner en el centro el interés superior de niñas, niños, adolescentes y estudiantes en general, y especial atención en quienes se identifican con OSIEGCS, quienes han sido históricamente invisibilizados, garantizando el disfrute pleno y efectivo del ejercicio de todos sus derechos, en donde el desarrollo pleno de la sexualidad y la identidad de género son aspectos fundamentales para la construcción de una comunidad que apuesta por el fortalecimiento de la educación inclusiva como vehículo para dar pasos concretos en el cuidado de las trayectorias educativas que permitan diseñar proyectos de vida que favorezcan la inclusión social.

Lo anterior constituye un desafío para todos los niveles del sistema educativo chileno, por lo que es necesario avanzar en la sensibilización y reflexión sobre los vínculos al interior del espacio escolar, invitando a reconocer nuestras ideas sobre: *¿Cuáles son nuestras creencias sobre el enfoque de género?, ¿Qué ideas predominan en nuestras comunidades educativas sobre esta perspectiva?, ¿Existen espacios para la reflexión sobre las relaciones de género que construimos?, ¿Qué tan conscientes somos de los estereotipos de género que existen en nuestras prácticas cotidianas? ¿Qué impacto tiene esto en la construcción de identidades en las y los estudiantes?, ¿Estamos impulsando procesos de transformación para la igualdad, el respeto a los derechos y la valoración de las diversidades de todas las personas?*

Referencias

Rojas, M., Stefoni, C., Fernández, M., Salinas, P., Valdebenito, M. & Astudillo, P. (2018). Narrativas, prácticas y experiencias en torno a la identidad LGBTI en contextos educativos: informe final. Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación (CIDE), Universidad Alberto Hurtado. Encargado de MINEDUC y UNESCO-OREALC, Chile. https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/435

Subsecretaría de Prevención del Delito (2021). Estudio exploratorio de discriminación y violencia hacia personas LGBTIQ+. Resultados País. Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno de Chile. http://cead.spd.gov.cl/wp-content/uploads/file-manager/Presentaci%C3%B3n%20de%20Resultados%20Estudio%20exploratorio%20sobre%20discriminaci%C3%B3n%20y%20violencia%20hacia%20personas%20LGBTI+.pdf

UNESCO (2015). La violencia homofóbica y transfóbica en el ámbito escolar: hacia centros educativos inclusivos y seguros en América Latina. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000244840

RECOMENDACIONES BIBLIOGRÁFICAS Y/O AUDIOVISUALES

De forma complementaria, se sugiere revisar los siguientes recursos que disponen de información para trabajar el enfoque de género e implementar acciones de inclusión en el contexto escolar:

LIBROS Y TEXTOS DIGITALES

Centro de Políticas Comparadas de Educación Universidad Diego Portales. (2016). Desarrollo de pauta de observación y manual de capacitación para la detección de sesgos de género en el aula. http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/709

Mineduc (2017). Enfoque de género. Incorporación en los instrumentos de gestión escolar. https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/4431/mono-1098.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mineduc (2017). Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex, en el sistema educativo chileno. https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/

Pichardo, J., Barbero, M., Faure, J., Sáanz, M., Ramos, J. (2015). Abrazar la diversidad: propuestas para una educación libre de acoso homofóbico y transfóbico. https://www.inmujeres.gob.es/actualidad/NovedadesNuevas/docs/2015/Abrazar_la_diversidad.pdf

World Vision Chile. (2020). Violencia de género: el rol de las familias y la comunidad. https://www.worldvision.cl/hubfs/Chile/Material/Gu%C3%ADa%20Violencia%20de%20G%C3%A9nero%20-%20World%20Vision%20Chile.pdf

SITIOS WEB:

Educación COGAM. (2017). 10 recursos para trabajar la diversidad en las aulas. Grupo de Educación COGAM: https://cogameduca.wordpress.com/2017/12/11/10-recursos-para-trabajar-la-diversidad-lgbt-en-las-aulas/

Fundación Mujeres. (2023). Recursos educativos para la igualdad y la prevención de la violencia de género. Educar en Igualdad: https://www.educarenigualdad.org/

Fundación Todo Mejora. (2023). Bibliodiversa. Todo Mejora: https://www.todomejora.org/bibliodiversa

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

ORIENTACIÓN TEMÁTICA

5

¿Cuál es el rol de la comunidad educativa en la protección de la salud mental de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas?

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Orientación Temática N°5 ¿Cuál es el rol de la comunidad educativa en la protección de la salud mental de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas?

Este documento ha sido elaborado en conjunto con Fundación Todo Mejora y Fundación Meridiana.

GOBIERNO DE CHILE
Ministerio de Educación

IMPORTANTE
El Ministerio de Educación prioriza la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, resguardando el respeto y reconocimiento de las diversidades que componen las comunidades educativas y la sociedad en general. El lenguaje gramatical de estas políticas y orientaciones se adaptará para referirnos a los diversos grupos cuando corresponda, acogiendo y visibilizando sus realidades, necesidades y experiencias.

Los contenidos del presente documento pueden ser usados parcial o totalmente, citando la fuente.

Objetivo

Promover el rol activo de las comunidades educativas en la construcción de espacios que protejan la salud mental de sus estudiantes, en especial de quienes se identifican con la diversidad sexual y de género, resguardando su bienestar integral y la continuidad de sus trayectorias educativas*.

Introducción

En Chile, la conexión entre violencia escolar, salud mental y suicidio adolescente ha sido reconocida por el Ministerio de Salud (MINSAL, 2009). Ya en 2014, la Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar (ENVAE) evidenció que el 22,3% de estudiantes sufrió alguna agresión en sus establecimientos educacionales, y en 2017, la Encuesta Nacional de Polivictimización, agregó que el 29% del estudiantado entre 7° Básico y 4° Medio sufrió maltrato por parte de sus pares. Así, hacia 2019, MINSAL concluye que la victimización entre estudiantes puede afectar la salud mental e incrementar el riesgo de conducta suicida. Al respecto, los datos señalan que el 2020 el suicidio fue la primera causa de muerte por factores externos entre personas de 15 a 29 años (CONASET, 2020) llegando a registrar un total de 79 defunciones de adolescentes de 15 a 19 años (MINSAL, 2020).

Tasas Mortalidad por suicidio año 2020:

Tasa observada	10 a 14 años Total defunciones = 7	15 a 19 años Total defunciones = 79
Total	0.55	6.27
Hombres	0.31	9.21
Mujeres	0.80	3.33

Fuente: DEIS MINSAL. (2023). Reportería de Salud Mental.

* A lo largo de este documento se utilizan indistintamente y como sinónimos términos para referirse a la diversidad sexual, afectiva y de género, ampliando el vocabulario y evitando la saturación del texto, a través de conceptos como: diversidad sexoafectiva y de género, diversidad sexual y de género, y las abreviaturas OSIEG u OSIEGCS que refieren a Orientación Sexual, Identidad, Expresión de Género y Características Sexuales, así como también, los acrónimos LGBTIQA+ o LGBTIQANB+ que visibilizan a cada una de las identidades sexo-afectivas diversas como Lesbianas, Gays, Bisexual, Trans, Intersex, Queer, No Binaria, y más.

Profundizando con esto, existe vasta experiencia que indica que la violencia basada en la Orientación Sexual, Identidad, Expresión de Género y Características Sexuales diversas (OSIEGCS) está presente e impacta en el bienestar y la salud mental de las personas que integran las comunidades educativas (UNICEF, 2022; Todo Mejora, 2021; INJUV, 2019). Un entorno educativo que no se responsabiliza por la protección de todos sus integrantes, especialmente niñas, niños y adolescentes, se vuelve inseguro para acompañar su bienestar y desarrollo integral, teniendo tanto impacto en su desempeño académico como en su permanencia en el sistema educativo, lo que termina por vulnerar el derecho a la educación, a la salud y el derecho a la vida (UNESCO, 2019). Las niñas, niños y adolescentes que se identifican con la diversidad sexual y de género presentan una alta vulnerabilidad en términos de su salud mental y mayor riesgo suicida (Tomicic et al. 2016) debido a la estigmatización y discriminación persistente (Hatzenbuehler & Pachankis, 2016).

El efecto acumulativo de experiencias adversas de discriminación y violencia pueden conducir a intensos sentimientos de desesperanza que sobreasan las estrategias de afrontamiento de niñas, niños, adolescentes y jóvenes expuestos a estas situaciones, dificultándoles considerar redes de apoyo y posibilidades de un cambio que les aleje y proteja de las experiencias de acoso y maltrato que están viviendo en los espacios en los que se desenvuelven. En contraste con esto, las experiencias de protección y cuidado están directamente relacionadas con el bienestar y mejor salud (MINSAL, 2019).

Desde el punto de vista internacional, los Principios de Yogyakarta (2006, 2017) en conjunto con otros cuerpos normativos[1] establecen obligaciones a los Estados en materia de no discriminación y protección hacia las personas de la diversidad sexual y de género, tales como la protección a su integridad corporal y mental (Ppio. N°32) y el acceso a la educación en igualdad de condiciones y trato igualitario (Ppio. N°16) con independencia de su Orientación Sexual, Identidad o Expresión de Género. Por su parte, la legislación nacional instruye roles a las diversas instituciones de la sociedad, donde las comunidades educativas se hacen responsables del cuidado y bienestar integral de niñas, niños y adolescentes. El artículo 2 de la Ley N°21.430 (2022) sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, señala que "es deber de la familia, de los órganos del Estado y de la sociedad, respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes". Siguiendo con esto, la Ley N°20.370 (2009) que establece la Ley General de Educación indica que las comunidades educativas contribuyen a la formación y el logro de aprendizajes de todo el estudiantado, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

1. Para más información revisar la Orientación Temática N°1: ¿Cuáles son las normativas que protegen los derechos de estudiantes LGBTIQA+?

De manera concreta, la Superintendencia de Educación a través de la Circular N°707[2] busca asegurar la inclusión e igualdad de trato de todas las y los estudiantes, identificando tanto los motivos prohibidos de discriminación como las medidas de prevención y reparación; y en conjunto con la Circular N°812[3], entrega instrucciones sobre el reconocimiento y protección al derecho a la Identidad de género en el contexto educativo.

Concluyentemente, desde los marcos normativos internacionales y nacionales, se insta a que el sistema educativo progrese en la transformación hacia mayores garantías para una educación inclusiva, estableciendo metodologías, currículum, didácticas y recursos educativos que promuevan el respeto y valoración de las y los estudiantes que se identifican con las OSIEGCS, diversas, permitiéndoles desarrollar de manera continua, trayectorias educativas sustentadas en el bienestar integral. Al mismo tiempo, se apunta a proveer de mecanismos de protección para evitar toda forma de exclusión y violencia en los contextos educativos (UNESCO, 2015) para todo el estudiantado, con énfasis en este grupo históricamente excluido.

2. Circular N°707 (2022) que Aprueba Circular sobre la Aplicación de los Principios de No Discriminación e Igualdad de Trato en el Ámbito Educativo.

3. Circular N°812 (2021) que Sustituye el Ordinario N°768 (2017) y Establece Nueva Circular que garantiza el Derecho a la Identidad de Género de Niñas, Niños y Adolescentes en el Ámbito Educacional.

¿Por qué avanzar hacia comunidades educativas que protegen la salud del estudiantado?

Resulta sumamente importante destacar que las niñas, niños y jóvenes LGBTIQA+ que acceden a espacios que reafirman su orientación sexual e identidad de género, reportan menores tasas de intentos de suicidios, y personas trans y no binarias en cuyos hogares son respetadas por sus pronombres, disminuyen en un 50% las tasas de suicidio (The Trevor Project, 2021), lo que hace relevante el trabajo aunado entre la comunidad educativa y las familias por mantener una convivencia y espacios amplios enfocados en la protección de su salud mental.

El desarrollo de la identidad de las personas es un entramado complejo entre la interacción de su individualidad con el ambiente y los procesos sociales. En este sentido, no hay una edad predeterminada en la que cada persona se hace consciente de su identidad de género o de su orientación sexoafectiva. El valor agregado de pensar el género como categoría significativa para el desarrollo de la salud mental, es precisamente, situarlo en los efectos individuales que tienen los procesos de socialización y, por ende, de la cultura. Desde aquí, se hace fundamental la reflexión continua sobre los contextos constituidos desde la heterocisnorma[4], es decir, donde la norma de género esperada corresponde al sexo biológico y la identidad de género asignada al nacer, esperando a su vez, que la persona se vincule afectiva y sexualmente desde una orientación heterosexual.

Es así como las personas que no cumplen con la norma descrita anteriormente pueden sufrir violencia por su Orientación Sexual, Identidad, Expresión de Género y Características Sexuales (OSIEGCS), tal como las personas que se identifican como lesbianas, gay, bisexuales y trans, y quienes cuya expresión de género no encaja con las normas binarias de género masculino y femenino (UNESCO, 2016). En este sentido, los datos de la Superintendencia de Educación reportan que en 2022 hubo un aumento significativo en el número de denuncias por identidad de género (n=43) y orientación sexual (n=17)[5].

El incumplimiento a las normas de género esperadas puede hacer que las personas que sufren de violencia basada en su OSIEGCS tiendan a estar en un permanente estado de alerta. El desafío para estas personas suele caracterizarse por una presión

4. Para más información revisar Orientación Temática N°2 "¿Cuáles son los conceptos que permiten conocer, comprender y dialogar respetando y valorando al estudiantado LGBTIQA+".

5. Superintendencia de Educación (2023). Minuta de Denuncias por temáticas de importancia para el enfoque de género.

constante de adaptarse a un entorno hostil que busca su corrección, muchas veces por parte de sus pares, la familia, profesionales de la educación, de la salud o de trato directo (Jordan, 2015). Éstos son mecanismos de enfrentamiento para sobrellevar esta experiencia (Meyer, 2003).

Las consecuencias de la violencia tienen efectos en la salud mental, tales como el estrés de minorías[6], experiencia única en la población LGBTIQA+ dado que se suma a los estresores generales que son experimentados por todas las personas (Meyer, 2003). Es en este contexto, donde cada persona tiene que lidiar con diversas presiones externas e internas relacionadas con los prejuicios que existen hacia las diversas OSIEGCS, ya que implica asumir y confrontar esta nueva forma de vivir y convivir. Si esto se advierte como amenaza, posiblemente esa persona tendrá la necesidad de ocultarse a sí misma y de su entorno para evitar daños y agresiones, perdiendo su derecho a vivir y expresar libremente su orientación sexual, identidad y expresión de género.

La violencia puede manifestarse física y psicológicamente en el contexto educativo. Las agresiones físicas pueden implicar empujones, escupos o amenazas de agresiones y golpes, entre otras; y la violencia de carácter psicológico, involucra el maltrato, abuso mental, agresión verbal o descuido emocional, como rechazar a la persona, hacerle creer que no vale nada, que no es amada ni querida, o que está en peligro; aislarla, ignorarla y discriminarla; insultarla, injuriarla, humillarla, menospreciarla, ridiculizarla, herir sus sentimientos y someterla a intimidación (Convención sobre los Derechos del Niño, 2011).

A partir de esto, pueden surgir manifestaciones fisicas y emocionales como alteración del ánimo, irritabilidad, ansiedad, problemas del sueño, dolores de cabeza o de estómago (UNESCO, 2015), y que pueden derivar en consecuencias tales como trastornos en la alimentación, ausentismo escolar, huidas del hogar, abuso de alcohol, lesiones autoinfligidas y conducta suicida (American Psychiatric Association, 2011). Quienes experimentan situaciones de violencia tienden a aislarse y ocultar sus sentimientos. En lo que respecta a las consecuencias físicas, se ha encontrado un correlato en las tasas de consumo de alcohol, marihuana y cocaína, entre otras drogas y también en el estado nutricional (tanto hábitos alimenticios como actividad física). Finalmente, en términos de salud mental, se advierte la persistencia de la sintomatología depresiva y ansiosa, sentimientos de soledad y pesimismo, inquietud, irritabilidad, cambio en los hábitos alimenticios y/o del sueño, bajo interés en el placer, dificultad para tomar decisiones, sentimientos de inutilidad, pensamientos de muerte e intentos de suicidio (Fleming & Jacobsen, 2009).

6. Para más información revisar Orientación Temática N°2 "¿Cuáles son las definiciones que nos permiten conocer, comprender y dialogar respetando y valorando al estudiantado LGBTIQA+?"

La violencia por OSIECS en la cotidianeidad de la familia

La niñez y adolescencia tiene como primer entorno de formación y reafirmación de su identidad a la familia. Es en el contexto de la crianza en donde puede reproducirse la norma de género, a través del refuerzo de ciertos estereotipos de lo femenino y lo masculino como, por ejemplo, comprándoles juguetes de artículos domésticos a las niñas o de automóviles a los niños. Las familias pueden aceptar abiertamente la orientación sexual, identidad y expresión de género de cada niña, niño o adolescente, proceso que no está exento de obstáculos, ya que puede existir un cuestionamiento por parte de familiares, lo que requerirá de apoyo para avanzar progresivamente hacia una actitud positiva de aceptación, inclusión y protección. Por contraste, existen familias para las cuales este proceso es más complejo, pudiendo negar o rechazar la identidad de cada estudiante en base a prejuicios y estereotipos.

Es importante atender a la manera en que adolescentes LGBTIQA+ verbalizan sus experiencias de violencia por OSIEGCS diversas en contexto familiar. En gran medida estos relatos hacen alusión a una sensación de vacío, generalmente ante la insatisfacción de sus necesidades emocionales; soledad para encontrar apoyo y contención emocional; cuestionamientos sobre su autoestima y el cómo se perciben; represión, en cuánto viven una situación que les oprime en el día a día; inseguridad y estrés por la permanente amenaza del entorno; sin perjuicio del agobio, rabia, miedo, invisibilidad, frustración e infelicidad constante.

En este contexto, las comunidades educativas como segundo agente socializador tienen un rol promotor para el desarrollo integral de cada estudiante en alianza con la familia, sin embargo, muchas veces son testigos y develadoras de vulneraciones de derechos ocurridos en el seno familiar, donde niñas, niños, adolescentes y jóvenes que sufren de violencia doméstica pueden encontrar apoyo, tanto en términos de salud mental como legal, según la gravedad, así como también, los cuidados y la contención necesaria para sobrellevar el rechazo.

La violencia por OSIEGCS en la cotidianeidad de la escuela

Como se ha mencionado, en lo que respecta a los contextos educativos, la violencia por OSIEGCS tiene diversas manifestaciones como la violencia física, psicológica o sexual como tocaciones, acoso sexual, y violación (UNESCO, 2016).

Desde el 2016 que Fundación Todo Mejora, a través de su "Encuesta Nacional de Clima Escolar", identifica que 7 de cada 10 de las personas de la comunidad LGBTIQA+ que participaron de la investigación, se sienten inseguras debido a su orientación sexual. Respecto a la discriminación en espacios educativos, el 94,8% escucha comentarios de odio LGBTQA+ en su colegio, y 3 de cada 5, escucha estos comentarios por parte del personal. Por su parte, la "X Encuesta Nacional de la Juventud" (INJUV, 2022), descubre que del total de personas que afirman haberse sentido discriminadas alguna vez en la vida, su primera experiencia fue realizada por sus pares con un 32,6%, al igual que las personas que declaran haber sido víctimas de violencia física con un 20,7%.

En lo que respecta a las comunidades educativas, el Sondeo de Opinión a Padres, Madres y/o Apoderados sobre Violencia Escolar en Chile de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH, 2022), señala que casi la totalidad (97,7%) de padres, madres, apoderadas y apoderados, consideran a la violencia escolar como un problema grave y muy grave en el país.

Desde aquí, el rol de las comunidades educativas consiste en recordar que la riqueza de lo pedagógico va más allá de números y resultados, y que su propósito es contribuir al desarrollo integral de cada estudiante, para ofrecerles una experiencia formativa acogedora en espacios protegidos y respetuosos de las diferencias, cada vez más libres de prejuicios y estereotipos; que invite a la expresión de identidades y a la participación activa. El derecho a educación de la niñez, y adolescencia no debe entenderse únicamente como el acceso a los establecimientos educacionales, sino también cómo el permanecer, participar, avanzar en la trayectoria educativa y desarrollar aprendizajes integrales para que, al egresar, se garantice en igualdad de condiciones la posibilidad de diseñar un proyecto de vida que favorezca una adecuada inclusión en los distintos planos de la sociedad.

Sobre el comportamiento suicida

El riesgo suicida constituye un problema multicausal complejo que afecta el bienestar de las personas, especialmente de aquellas que presentan una afección de la salud mental y/o han vivido experiencias estresantes en distintos ámbitos de su vida (MINSAL, 2013). La conducta suicida implica diferentes acciones que pueden ir en un continuo desde la ideación suicida, la elaboración de un plan y obtener los medios para ejecutarlo, hasta fallecer por esta causa (MINSAL, 2019). La OMS (2001) define que la conducta suicida responde a un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución. Por lo mismo, es urgente poder identificar los factores que influyen en la salud mental para llegar antes del surgimiento de estos pensamientos, emociones y conductas.

A continuación, se resume este continuo según el Ministerio de Salud (2019):

Continuo	Definición
Ideación suicida	Comprende pensamientos acerca de la propia muerte, deseos de morir, hacerse daño, y/o establecer un plan específico para suicidarse para acabar con el malestar psicológico. Puede incluir acciones destructivas no letales que se consideran como un pedido de ayuda sin intenciones serias de quitarse la vida (OMS, 2013).
Intento suicida	Conductas que una persona realiza intencionalmente para causarse daño y alcanzar la muerte sin conseguirlo.
Suicidio	Acción premeditada que lleva a cabo una persona para terminar voluntariamente con su vida, teniendo por consecuencia la muerte.

Existen diferencias respecto del género en relación con el riesgo suicida. Datos de la "Encuesta Nacional de Salud 2016-2017" reflejan que los hombres declaran en menor cantidad haber realizado alguna planificación suicida en comparación con las mujeres, un 0,5% frente 2,5% respectivamente. Sin embargo, son quienes finalmente cometen más intentos de suicidio. Se estima que, por cada mujer, mueren 4 hombres (MINSAL, 2021). A nivel internacional, UNICEF (2021) revela que adolescentes LGBTIQA+ de

14 años presentan un riesgo cinco veces mayor de presentar conductas suicidas y autolesionarse, comparado con sus pares heterocisgénero, mientras que The Trevor Project (2021) complementa esta información señalando que el 42% de jóvenes LGBTIQA+ ha considerado el suicidio en el último año, y de este porcentaje, más de la mitad son personas jóvenes trans y no binarias.

Total defunciones por suicidio:

Edad / Año	2020	2019	2018	2017	2016
15 a 19 años	79	84	88	82	89

Fuente: DEIS MINSAL. (2023). Reportería de Salud Mental.

La urgencia de este tema implica que las instituciones de educación en sus distintos niveles están llamadas a abordar esta situación desde una responsabilidad ética hacia la protección y el resguardo de la vida y la salud integral.

Sugerencias a la comunidad educativa

Teniendo en cuenta que la mayoría de las interacciones sociales del estudiantado se desarrollan en los establecimientos educacionales, la convivencia educativa es un factor de protección que posibilita la disminución de riesgos en salud mental. El rol de las instituciones educativas frente a la salud mental y riesgo suicida de todas y todos sus estudiantes es el de prevenir, detectar y derivar a instituciones para la atención especializada y acompañar la recuperación. En particular, desde la experiencia de las organizaciones vinculadas a la protección del derecho de estudiantes pertenecientes a la comunidad LGBTIQA+, se destaca la necesidad de focalizar el trabajo de las comunidades educativas para promover espacios de desarrollo integral para niñas, niños, adolescentes y jóvenes, donde puedan desenvolverse en lugares libres de acoso, violencias y discriminaciones, con el fin de reafirmar sus identidades y experiencias para impactar de forma positiva en su bienestar y salud mental.

La construcción de espacios protegidos es una forma de prevenir el suicidio y mejorar el bienestar en las comunidades educativas, a través de la planificación de capacitaciones a los equipos docentes y profesionales de la educación, realizar vínculo con organizaciones sociales que aborden estos temas, planificar acciones como buscar oportunidades curriculares[7] para integrar a la diversidad sexual y de género, utilizar un lenguaje inclusivo y no discriminatorio, emplear ejemplos que promuevan la apertura en términos de roles de género, planificar e integrar actividades lúdicas donde se pueda compartir entre pares las características y/o habilidades positivas que cada estudiante tiene. Se recomienda realizar estrategias de comunicación que sensibilicen acerca del tema, tanto con el estudiantado como con las familias, tomando en consideración los recursos y tiempos de los que se disponen. Identificar las redes de información y apoyo para socializarlas con personas importantes dentro de la comunidad educativa, destinados a atender estas situaciones. Generalmente, las personas creen que, al hablar del suicidio incentivarán su realización, por el contrario, mientras más tranquilidad y apertura se muestre al conversar el tema, más aliviada, escuchada y comprendida se sentirá la persona afectada.

7. Para más información revisar "Oportunidades curriculares para la educaci.n en sexualidad, afectividad y g.nero" en https://hdl.handle.net/20.500.12365/2121

Es importante que cada miembro de la comunidad educativa ponga atención a las señales de acoso escolar, ya que numerosos estudios indican que aproximadamente 1 de cada 10 estudiantes ha sufrido de esta situación, lo que junto al ciberacoso y la victimización influyen en la salud mental del estudiantado (MINEDUC, 2011; OCDE, 2017). Si existen sospechas de que una o un estudiante está siendo víctima de algún tipo de acoso escolar es importante observar ciertas señales que reflejan un cambio significativo y abrupto en el comportamiento habitual de cada niña, niño o adolescente, que podría dar cuenta de esta situación como moretones y otros signos de agresión física, pertenencias rotas o perdidas, cambio de ánimo y/o de hábitos alimenticios, ausentismo, bajo rendimiento escolar, entre otras[8].

Todo miembro de la comunidad educativa puede contener y conversar con la o el estudiante que se ve afectado emocionalmente, pudiendo acompañarlo desde el vínculo pedagógico y la acogida, y siempre deberá recurrir al equipo que corresponda según los protocolos establecidos. Ante alguna señal de alerta de suicidio[9] es importante que a través de los equipos profesionales del establecimiento educativo se atienda lo más tempranamente posible la situación de la o el estudiante para hacer una derivación a los servicios de salud, sin pasar por alto sospechas de ideas suicidas[10].

8. Para más información revisar "Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales. Desarrollo de estrategias preventivas para Comunidades Escolares" (MINSAL, 2019) en https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/03/GUIA-PREVENCION-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf

9. Para más información revisar "Materiales para Padres y Profesores sobre Prevención del Suicidio Adolescente LGBT Y Bullying" (TodoMejora, s/f) en https://www.todomejora.org/media/pages/bibliodiversa/material-para-mapadres-y-profesores-sobre-prevencion-del-suicidio-adolescentes-lgbt-y-bullying/9c0b8281c7-1665492618/tm-material-para-padres-y-madres.pdf

10. Para conocer algunas redes de apoyo en salud mental revisar anexo.

Desde el rol de cada integrante de la comunidad educativa se sugieren algunas acciones a implementar tanto a nivel de promoción y prevención como de atención focalizada:

Rol	Recomendaciones
Equipos Directivos o de Gestión	• Establecer una cultura institucional inclusiva que valore la diferencia y promueva relaciones interpersonales fundadas en el respeto. • Revisar y actualizar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y sus protocolos de abordaje ante situaciones que ponen en riesgo la salud y vida de sus estudiantes. • Definir a nivel institucional la cero tolerancia a la discriminación y acoso, los mecanismos de denuncia, atención y reparación ante situaciones de vulneración. • Promover la capacitación docente y de toda la comunidad educativa, especialmente con las familias, de manera anticipada a situaciones de gravedad en la institución. • Promover el vínculo con organizaciones públicas o privadas especializadas en la materia.

Jefatura de Curso	• Revisar las instancias que el Currículum Nacional entrega para promover y prevenir el cuidado de la salud mental con sus estudiantes como la asignatura de Orientación o Consejo de Curso • Convocar a reuniones de madres, padres y apoderadas/os de carácter formativo en esta temática y por la urgencia de la situación. Se sugiere convocar a organizaciones especialistas que puedan dar a conocer la especificidad de abordar el tema en familia. • Establecer entrevistas personales con las y los estudiantes y sus familias ante indicadores de afectación de la salud mental y/o posible riesgo suicida.
Equipo de Orientación Educativa	• Planificar y ejecutar actividades de promoción y prevención en torno al tema a nivel institucional en el marco del plan de gestión de la orientación. • Entregar herramientas prácticas al equipo docente para favorecer la reflexión e instalación de prácticas pedagógicas libres de estereotipos y discriminación hacia la comunidad LGBTIQA+.
Equipo de Convivencia Escolar	• Promover una convivencia y cultura institucional basada en la inclusión y valoración de la diversidad. • Establecer acciones en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar que promuevan el respeto hacia la diversidad sexual y de género, mediante actos conmemorativos que visibilicen las consecuencias de la discriminación.
Equipo psicosocial	• Planificar y ejecutar de manera conjunta con los demás equipos, actividades que aborden la especificidad del tema con el estudiantado, dando ejemplos con contenidos que puedan abordar la diversidad sexual y de género. • Realizar un catastro de redes de apoyo públicas o privadas y difundirlo con las y los integrantes • Disponer de un horario de atención y acompañamiento al estudiantado y sus familias en situaciones de urgencia. • Liderar la difusión de información a través de diarios murales y otros mecanismos de información de la comunidad educativa. • Al detectar situaciones de autoagresiones e ideación suicida, establecer medidas de acompañamiento con la familia y hacer seguimiento, velando porque cada estudiante reciba apoyo profesional de acuerdo a sus necesidades.
Familia	• Participar activamente en los procesos formativos de la comunidad educativa, considerando su rol fundamental en el acompañamiento de las y los estudiantes. • Establecer un vínculo activo con los equipos docentes, especialmente, cuando existan indicadores de riesgo. • Mantener un diálogo permanente con el equipo docente, especialmente con la jefatura de curso, y autoridades de la comunidad educativa en los casos en que se vea afectada la salud mental de la o el estudiante, entregando información pertinente para su acompañamiento.

Anexo: Redes de apoyo a la salud mental

A continuación, se presenta un breve listado con algunas redes de apoyo en torno al tema.

Nombre	Descripción	Contacto
ACCIONGAY	Servicio de atención psicológica dirigido a las personas de la diversidad sexual y de género.	https://www.acciongay.cl/ atencion.psicologia@acciongay.cl
Fundación Círculo Polar	Acompaña a personas con Trastorno Anímico y sus familiares, promoviendo su bienestar afectivo, social y laboral.	https://circulopolar.cl/ secretaria@circulopolar.cl
Fundación José Ignacio	Buscan promover la colaboración y ayuda para niños y jóvenes con comportamiento suicida, capacitando y acompañando a cuidadores que han perdido a un hijo o hija por suicidio.	contacto@joseignacio.org
Fundación Katy Summer	Enfocada en la prevención de la ciberviolencia y suicidio juvenil	https://fsummer.org/ redes@fsummer.org
Fundación Para la Confianza	Ofrece un espacio de orientación para víctimas de abuso sexual infantojuvenil y entrega orientación psicológica a niños, niñas, adolescentes y jóvenes sobre temáticas de salud mental y vulneración de derechos	contacto@paralaconfianza.com +569 6227 2718
Fundación Para la Confianza	Acceso a atención psicológica mediante videollamada espontánea o programación de citas con profesionales de la salud mental	https://atencionremota.minsal.cl/
Organizando Trans Diversidades, OTD	Consejería de pares y atención psicológica en el tránsito de género.	atenciones@otdchile.org
Programa Hora Segura de Fundación Todo Mejora	Promueven el bienestar de niños, niñas, y adolescentes que sufren bullying y discriminación basada en su orientación sexoafectiva, identidad y/o expresión de género, reconociendo que las personas de la comunidad LGBTIQA+ son un grupo de riesgo de comportamientos suicidas.	https://todo-mejora-hora-segura.web.app/
"Quédate" Programa de Prevención del Suicidio para la Región Metropolitana 2022-2024	Es un proyecto que busca desarrollar medidas que promuevan e implementen intervenciones claves y eficaces de prevención del comportamiento suicida en la Región Metropolitana de Chile	4141 www.quedate.cl

Referencias

American Psychological Association (APA) (2011). Joint AACAP and APA Position Statement on Prevention of Bullying-Related Morbidity and Mortality. https://www.psychiatry.org/getattachment/b06fadeb-8b23-4c0e-922d-bda599cc370c/Position-2011-Bullying.pdf

AMUCH (2022). Sondeo de opinión a padres, madres y/o apoderados sobre violencia escolar en Chile. https://amuch.cl/wp-content/uploads/2022/05/Encuesta-nacional-sobre-Violencia-Escolar.pdf

Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) (2014). The Relationship Between Bullying and Suicide: What We Know and What it Means for Schools. https://www.cdc.gov/violenceprevention/pdf/yv/bullying-suicide-translation-final-a.pdf

Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) (2022). Afecciones mentales: Depresión y Ansiedad. https://www.cdc.gov/tobacco/campaign/tips/spanish/enfermedades/tabaquismo-afecciones-mentales-depresion-ansiedad.html

CONASET (2020). Defunciones de jóvenes por gran grupo de causa de muerte y causas específicas. https://www.conaset.cl/wp-content/uploads/2020/04/Causas_muerte_j%C3%B3venesDEIS2017.pdf

Convención Sobre los Derechos del Niño (2011). Observación general Nº13 (2011). Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. Nueva York: ONU.

Finkelhor, D., Turner, H., Hamby, S. L., & Ormrod, R. (2011). Polyvictimization: Children's exposure to multiple types of violence, crime, and abuse. National survey of children's exposure to violence. https://www.ojp.gov/pdffiles1/ojjdp/235504.pdf

Gold, Michael (2019). The ABCs of L.G.B.T.Q.I.A.+. The New York Times. https://www.nytimes.com/2018/06/21/style/lgbtq-gender-language.html

Instituto Nacional de la Juventud (2022). 10ma Encuesta Nacional de Juventudes. Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Santiago, Chile: Instituto Nacional de la Juventud. http://www.injuv.gob.cl/sites/default/files/10ma_encuesta_nacional_de_juventudes_2022.pdf

Jordan, M. J. (2015) A phenomenological study of risk and resilience: LGB youths' perceptions of homophobia and their resilience. Fielding Graduate University.

McGeough, B. L., & Sterzing, P. R. (2018). A Systematic Review of Family Victimization Experiences Among Sexual Minority Youth. The Journal of Primary Prevention, 39(5), 491–528. https://doi.org/10.1007/s10935-018-0523-x

Meyer, I. H. (2003). Prejudice, social stress, and mental health in lesbian, gay, and bisexual populations: Conceptual issues and research evidence. Psychological Bulletin, 129(5), 674–697. https://doi.org/10.1037/0033-2909.129.5.674

Ministerio de Salud de Chile (2019). Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales. https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/03/GUIA-PREVENCION-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf

Ministerio de Salud de Chile (2021). Herramientas de apoyo para la prevención del suicidio. https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/09/Herramientas_SaludMental_Sept2021.pdf

National Institute of Mental Health (2017). Los hombres y la depresión. https://www.nimh.nih.gov/health/publications/espanol/los-hombres-y-la-depresion

Organización Mundial de la Salud (2021). Salud mental del adolescente. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health

Subsecretaría de Prevención del Delito (2014). Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Ministerio del Interior y Seguridad Pública http://www.dsp.gob.cl/media/2016/11/Presentación-ENVAE.pdf

Subsecretaría de Prevención del Delito (2017). Primera Encuesta Nacional de Polivictimización en Niñas, Niños y Adolescentes. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. http://cead.spd.gov.cl/wp-content/uploads/file-manager/Presentación-Encuesta-Polivictimización.pdf

Takizawa, R., Maughan, B., & Arseneault, L. (2014). Adult Health Outcomes of Childhood Bullying Victimization: Evidence From a Five-Decade Longitudinal British Birth Cohort. American Journal of Psychiatry, 171(7), 777–784. Recuperado de https://doi.org/10.1176/appi.ajp.2014.13101401

The Trevor Project. (2021). 2021 National Survey on LGBTQ Youth Mental Health. West Hollywood, California: The Trevor Project.

Todo Mejora (2016). Encuesta de Clima Escolar en Chile 2016. Santiago: Todo Mejora.

Todo Mejora (2021a) Primer levantamiento de actitudes de profesores en torno a la diversidad por orientación sexual, identidad y expresión de género (OSIEG) en Chile. Santiago: Todo Mejora.

Todo Mejora (2021b). Material para madres, padres, docentes, amigos/as sobre prevención del suicidio y acoso o maltrato en el lugar de estudio. Santiago: Todo Mejora.

UNESCO (2015). La violencia homofóbica y transfóbica en el ámbito escolar: hacia centros educativos inclusivos y seguros en América Latina. Santiago de Chile: OREALC/UNESCO.

UNESCO (2016). Out in the Open. Education sector responses to violence based on sexual orientation and gender identity/expression. Paris, France: UNESCO.

UNESCO (2018). Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad (Rev. 2da ed.) Francia: UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000265335/PDF/265335spa.pdf.multi

UNESCO (2019). Behind the numbers: Ending school violence and bullying. Paris, France: Autor.

UNICEF (2019). Más del 20% de los adolescentes de todo el mundo sufren trastornos mentales. https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/más-del-20-de-los-adolescentes-de-todo-el-mundo-sufren-trastornos-mentales

UNICEF (2021a). The State of the World's Children 2021: On My Mind – Promoting, protecting and caring for children's mental health. Nueva York: UNICEF.

UNICEF (2021b). Violencia contra la niñez y la adolescencia en Chile. https://www.unicef.org/chile/informes/violencia-contra-la-niñez-y-adolescencia-en-chile

Walby, S., Towers, J., Balderston, S., Corradi, C., Francis, B., Heiskanen, M., Helweg-Larsen, K., Mergaert, L., Olive, P., Palmer, E., Stöckl, H., & Strid, S. (2017). The concept and measurement of violence (1era ed.). Bristol University Press. http://www.jstor.org/stable/j.ctv47w5j0

Instituto Nacional de la Juventud, INJUV. (2019), Novena Encuesta Nacional de Juventud, 2018. Ministerio de Desarrollo Social y Familia: Chile. https://www.injuv.gob.cl/sites/default/files/9deg_encuesta_nacional_de_juventud_2018.pdf

Todo Mejora. (2021). Primer Levantamiento de Actitudes de Profesores en Torno a la Diversidad por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género (OSIEG) en Chile. Santiago: Chile.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. (2022). Análisis de la Situación de la Niñez y Adolescencia en Chile SITAN 2022. Resumen ejecutivo. https://www.unicef.org/chile/media/8356/file/sitan%20final%20ok.pdf

Hatzenbuehler, M. L; & Peachankis, J. E. (2016). Stigma and Minority Stress as Social Determinats of Health Among Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender youth: Research Evidance and Clinical Implications. Pedriatric Clinics, 63(6), 985 – 997.

Tomicic, A.; Gálvez, C.; Quiroz, C.; Martínez, C.; Fontbona, J.; Rodríguez, J.; ... & Lagazzi, I. (2016). Suicidio en Poblaciones Lesbiana, Gay, Bisexual y Trans: Revisión Sistemática de una Década de Investigación (2004 – 2014). Revista médica de Chile, 144(6), 723-733.

Organización de Naciones Unidades, ONU. (2006). Principios de Yogyakarta. https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2

Organización de Naciones Unidades, ONU. (2017). Principios de Yogyakarta Más 10. http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2022/02/021522-Principios-de-Yogyakarta-mas-10.pdf

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

ORIENTACIÓN TEMÁTICA

6

¿Por qué hablar de salud sexual integral en comunidades educativas?

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Orientación Temática N°6
¿Por qué hablar de salud sexual integral en comunidades educativas?

GOBIERNO DE CHILE

Ministerio de Educación

Este documento ha sido elaborado en conjunto con ACCIONGAY
y representantes de la comunidad académica vinculada a la materia.

IMPORTANTE
El Ministerio de Educación prioriza la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, resguardando el respeto y reconocimiento de las diversidades que componen las comunidades educativas y la sociedad en general. El lenguaje gramatical de estas políticas y orientaciones se adaptará para referirnos a los diversos grupos cuando corresponda, acogiendo y visibilizando sus realidades, necesidades y experiencias.

Los contenidos del presente documento pueden ser usados parcial o totalmente, citando la fuente.

Objetivo

Destacar la importancia de educar en salud sexual desde una perspectiva integral en los contextos educativos, para la formación de todo el estudiantado y en particular a quienes se identifican con la diversidad sexual y de género.

Introducción

Desde una perspectiva integral se reconoce que educar sobre salud sexual va más allá de enseñar sobre la reproducción, los riesgos y las infecciones. Se reafirma la posición de la educación sexual integral en un marco de derechos humanos e igualdad de género al delinear las características y los componentes esenciales que deben tener los programas eficaces de educación en sexualidad (UNESCO, 2019).

No obstante, muchas veces a través de la enseñanza de aspectos relacionados con la sexualidad, de manera explícita o implícita, se pueden transmitir mitos, estereotipos y discriminación[1]. De esta manera, se entregan conocimientos, habilidades y actitudes erróneas, sin fundamento en la evidencia, desinformando a las y los estudiantes, lo que puede traer consecuencias negativas sobre su autocuidado o el incremento de emociones como el miedo o la culpa, exponiéndolos a riesgos para su salud y bienestar integral. Esta situación tiene un efecto mayor para el estudiantado LGBTIQA+, ya que culturalmente existen muchas más creencias estereotipadas sobre este grupo y la incipiente formación inicial docente en temas de derechos humanos, educación inclusiva, sexualidad y diversidad sexo-genérica es de mayor fragilidad en las Instituciones de Educación Superior.

Los datos actuales que reflejan un aumento importante de personas viviendo con VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), requieren ser conocidos y destacados como uno de los factores que sustentan la importancia de la educación sobre salud sexual y su cuidado desde temprana edad para todo el estudiantado sin distinción. Ante esto, es importante tener en cuenta que las personas que se identifican con la diversidad sexual y de género tienden a ser estigmatizadas por ser una población a la que se le atribuye un mayor riesgo de contagio por VIH.

De acuerdo con el Informe de la Situación Epidemiológica de las Infecciones de Transmisión Sexual en Chile (MINSAL, 2019[2]), se evidencia que las ITS son una de las principales causas de enfermedad aguda, infertilidad, discapacidad a largo plazo y muerte en el mundo. La sífilis es la ITS con mayor tasa de notificación, seguida de la

1. Para más información revisar "Orientaciones para el resguardo del bienestar de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas en el sistema educativo chileno".

2. Según el "Boletín Epidemiológico Trimestral" (MINSAL, 2019) en http://epi.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/01/BET_SIFILIS_A%C3%91O_2019.pdf

infección por VIH, presentando un aumento significativo de sus tasas en los últimos años. En todas estas ITS la tasa de hombres supera a la de mujeres y el grupo de edad más afectado es el de 15 a 39 años (Cáceres Burton, 2019). El rango etario de la población notificada da cuenta de que existe un espectro de jóvenes que podría llegar a contagiarse durante el período escolar (calculado entre los 15 y los 18 años).

Como se expuso previamente, el derecho a la salud sexual busca que las personas puedan descubrir y disfrutar su sexualidad de manera positiva y segura, esto es, libres de discriminación y con la suficiente información para conocer los riesgos asociados a las prácticas sexuales sin protección.

En este sentido, en 2021 alrededor de 650.000 [510.000 – 860.000] personas murieron de enfermedades relacionadas con el SIDA en todo el mundo, frente a los 2,0 millones [1,6 millones - 2,7 millones] de 2004 y los 1,4 millones [1,1 millones - 1,8 millones] de 2010[3]. De acuerdo con datos de ONUSIDA/AID, al comparar a Chile con otros países seleccionados de la región Latinoamericana, se advierte que la prevalencia de VIH en la población adulta (15 a 49 años) de Chile (0,5%), es mayor que la de países vecinos, como son Bolivia y Perú (0,3%, en ambos casos) y Argentina (0,4%).

Vistos estos resultados, se hace imperativo educar en salud sexual integral tempranamente, tomando en consideración el nivel de desarrollo de cada estudiante y su autonomía progresiva. Al mismo tiempo, el panorama anterior se vuelve más complejo si consideramos que, a la fecha de publicación de estas Orientaciones Temáticas, no existe un programa nacional de educación sexual integral obligatorio, que considere los parámetros que la OMS propone sobre salud sexual y sexualidad previamente presentados[4].

La elaboración de estas orientaciones tiene a la base el concepto de Prevención Combinada[5] promovida a nivel mundial por ONUSIDA, la OMS y la OPS, y acogido por el Ministerio de Salud. La prevención combinada, si bien está elaborada para prevenir la transmisión específica del VIH, también puede ser aplicada a los distintos casos de ITS, ya que se refiere a la implementación conjunta de programas fundamentados en los derechos y la evidencia que promueve una combinación de intervenciones biomédicas, comportamentales y estructurales, para satisfacer las necesidades de prevención de la infección de personas y comunidades.

La prevención combinada se enmarca en el enfoque integral de sexualidad y salud sexual, considerando que la prevención debe ser abordada sobre tres dimensiones fundamentales para cumplir su propósito, una biomédica asociada al acceso a medidas profilácticas o de prevención de la enfermedad, la segunda, comportamental concerniente al acceso a educación sexual integral que promueva comportamientos saludables, y la última dimensión, es estructural, referida a la creación de ambientes seguros y protectores.

3. Para más información revisar www.unaids.org

4. Según estudio de CESOLAA, los programas de Educación Sexual en Chile datan de 1970. Sólo en el 2010 se hizo obligatoria la Educación Sexual en Enseñanza Media, sin embargo, a la fecha, aún no existe un reglamento oficial que incluya el párrafo de la obligatoriedad de la educación sexual (Molina & Jara, 2019).

5. ONUSIDA define la Prevención Combinada de la infección por VIH como el conjunto de programas comunitarios fundamentados en los derechos y la evidencia que promueve una combinación de intervenciones biomédicas, comportamentales y estructurales, diseñadas con el propósito de satisfacer las necesidades de prevención de la infección por el VIH de personas y comunidades específicas. Su meta es disminuir el número de nuevas infecciones mediante actividades que tienen un impacto sostenido de mayor magnitud. OPS (Organización Panamericana de la Salud) y OMS (Organización Mundial de la Salud).

¿Por qué hablar sobre salud sexual en las comunidades educativas?

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el concepto de salud sexual como "un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad, la cual no es la ausencia de enfermedad, disfunción o incapacidad. La salud sexual requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia" (OMS, 2019). Para alcanzar este enfoque positivo, se destaca que la sexualidad corresponde a un aspecto central del desarrollo humano, que abarca al sexo, las identidades y los roles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual, y su vivencia se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. Ésta vivencia está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales.

Al entender que la sexualidad es una dimensión del desarrollo humano no puede quedar ajena a los procesos de enseñanza y aprendizaje, considerando en esto la definición de educación que establece el artículo N°2 de la Ley General de Educación (N°20.370, 2009), descrita como "el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas".

Consecuentemente, es importante que quienes tienen la responsabilidad de educar puedan identificar conceptos asociados a la salud sexual integral y la prevención de ITS como información básica que les permita mantener un diálogo orientador con el estudiantado y sus familias, anclado en el Currículum Nacional, con el fin de fortalecer los conocimientos, habilidades y actitudes de niñas, niños y adolescentes para que la salud sexual se logre y se mantenga, donde los derechos sexuales de todas las personas deben ser respetados, protegidos y ejercidos a plenitud (OMS, 2006).

Todos estos factores implican que la salud sexual se puede alcanzar con el respeto y garantía de los derechos sexuales que constituyen la aplicación del enfoque de derechos humanos que protege a todas las personas, dentro de un marco de protección frente a la discriminación. Algunos de los DD.HH., en torno a la salud sexual reconocidos en los documentos internacionales y nacionales son: derecho a la información y a la

educación, derecho a la igualdad y la no discriminación, derecho al grado máximo de salud (incluida la salud sexual), derecho al matrimonio y a formar una familia con el libre y completo consentimiento de ambas personas, derecho a decidir el número de hijas e hijos que se desea tener y el intervalo de tiempo entre sus nacimientos; derecho a la privacidad; entre otros[6].

Para garantizar el respeto de dichos derechos es fundamental que la población, y en particular, la comunidad estudiantil, cuenten con acceso a información integral de acuerdo con su edad, que sea verídica, científica y en base a la realidad sobre el desarrollo de la sexualidad; conocimiento de los riesgos que se pueden exponer y su vulnerabilidad ante las consecuencias adversas de una práctica sexual sin protección; posibilidad de acceder a la atención de salud sexual y vivir en un entorno que afirme y promueva la salud sexual considerando todas las diversidades.

Como se expuso previamente, el derecho a la salud sexual integral busca que las personas puedan descubrir y disfrutar su sexualidad de manera positiva y segura, esto es, libres de discriminación y con la suficiente información para conocer los riesgos asociados a las prácticas sexuales sin protección.

6. Para más información acerca de derechos de protección de la diversidad sexual y de género revisar Orientación Temática N°1 "Cuáles son las normativas que protegen los derechos de estudiantes LGBTIQA+".

Sugerencias a la comunidad educativa

Teniendo presente el enfoque integral de la salud sexual, es importante que las comunidades educativas consideren y puedan tener presente los siguientes elementos a la base para abordar este tema:

- Diseñar y planificar las acciones del Plan de Sexualidad Afectividad y Género considerando la participación activa de toda la comunidad educativa, en especial del estudiantado y sus familias. A su vez, es importante que este plan tenga articulación con el PEI y otros instrumentos de gestión educativa, estableciendo funciones, responsabilidades y acciones para la formación integral desde los distintos espacios escolares.

- Planificar actividades de aprendizaje que consideren metodologías participativas que pongan al centro a cada estudiante, sus necesidades e intereses en torno al tema.

- La enseñanza sobre la salud sexual integral debe incorporar el fortalecimiento de habilidades socioemocionales que faciliten la toma de decisiones responsable y el cuidado personal y de los demás en el plano del desarrollo de la sexualidad.

- La enseñanza sobre salud sexual debe ir de la mano con los aspectos vinculados al proceso de desarrollo de cada niña, niño y adolescente, incorporando a la familia en sus aprendizajes con base en la evidencia científica y avances en la materia.

Oportunidades curriculares para abordar la salud sexual[7]

A continuación, se presenta una selección de algunos Objetivos de Aprendizaje Transversal y Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas de Orientación y Ciencias Naturales, como oportunidades para abordar la sexualidad, la salud sexual y los derechos sexuales desde el aula, como la forma de asegurar que todas y todos los estudiantes, de acuerdo a su edad, estén informados y tengan la posibilidad de tomar decisiones en cuanto a su vida sexual y reproductiva conforme al desarrollo de su autonomía progresiva, y de ejercer su sexualidad sin ningún tipo de coacción, con pleno consentimiento, sin violencia y/o discriminación en el marco de los derechos humanos.

Si bien se sugiere el trabajo de temáticas asociadas a la salud sexual integral en las asignaturas a exponer, también se hace importante destacar que estas puedan ser abordadas de manera transversal por todas las personas que componen los distintos estamentos de los establecimientos educacionales. En este sentido, los Objetivos de Aprendizaje Transversal (OAT) dialogan a través de todas las asignaturas, ya que derivan de los Objetivos Generales de la Ley General de Educación N°20.370 (2009) y abordan el desarrollo personal y a la conducta moral y social de las y los estudiantes.

Las dimensiones y los OAT que se destacan en vinculación con la salud sexual integral y prevención de ITS son:

7. Para más información revisar "Oportunidades curriculares para la educación en sexualidad, afectividad y género" (MINEDUC, 2018) en: https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/2121/mono-941.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Las dimensiones y los OAT que se destacan en vinculación con la salud sexual integral y prevención de ITS son:

Dimensión	OAT
Dimensión Física: integra el autocuidado y el cuidado mutuo, y la valoración y el respeto por el cuerpo.	**OAT:** Favorecer el desarrollo físico personal y el autocuidado, en el contexto de la valoración de la vida y el propio cuerpo, mediante hábitos de higiene, prevención de riesgos y hábitos de vida saludable.
Dimensión Afectiva: apunta al crecimiento y el desarrollo personal de los y las estudiantes mediante la conformación de una identidad personal y del fortalecimiento de la autoestima y el auto valía, del desarrollo de la amistad y de la valoración del rol de la familia y de grupos de pertenencia, y de la reflexión sobre el sentido de sus acciones y de su vida.	**OAT:** Comprender y apreciar la importancia que tienen las dimensiones afectiva, espiritual, ética y social para un sano desarrollo sexual.

Dimensión sociocultural y ciudadana: sitúa a la persona como un ciudadano en un escenario democrático, comprometido con su entorno y con sentido de responsabilidad social.	**OAT:** Valorar el compromiso en las relaciones entre las personas y al acordar contratos: en la amistad, en el amor, en el matrimonio, en el trabajo y al emprender proyectos.
Dimensión moral: promueve el desarrollo moral, de manera que los y las estudiantes sean capaces de formular un juicio ético acerca de la realidad.	**OAT:** Ejercer de modo responsable grados crecientes de libertad y autonomía personal, de acuerdo a los valores de justicia, solidaridad, honestidad, respeto, bien común y generosidad.

La siguiente tabla presenta una selección de algunos Objetivos de Aprendizaje[8] a modo de ejemplo para abordar la salud sexual integral considerando la trayectoria educativa:

Asignatura	Nivel	Objetivo de Aprendizaje	Orientaciones a docentes
Orientación: Eje Crecimiento Personal	5° y 6° básico	**OA3** Reconocer y valorar el proceso de desarrollo afectivo y sexual, que aprecia en sí mismo y en los demás, describiendo los cambios físicos, afectivos y sociales que ocurren en la pubertad, considerando la manifestación de estos en las motivaciones, formas de relacionarse y expresar afecto a los demás.	— De acuerdo con las Bases Curriculares de la asignatura, el eje "Crecimiento Personal" dispone Objetivos de Aprendizaje para abordar el desarrollo afectivo y sexual desde 1° a 6° básico, considerando edad, aspectos del desarrollo del estudiantado del curso y el nivel educativo donde se implementan. — Se recomienda incorporar el concepto de salud sexual integral propuesto en este documento y de acuerdo con el desarrollo infantil incluir el abordaje del consentimiento como punto de partida en las relaciones interpersonales.
Ciencias Naturales	6° Básico	**OA4** Identificar y describir las funciones de las principales estructuras del sistema reproductor humano femenino y masculino.	— Considerar el aprendizaje de estos elementos considerando el desarrollo afectivo, el consentimiento y el placer, profundizando las funciones reproductivas de las genitalidades y el sistema reproductor meramente biológicas. — Incorporar en la descripción de estos aprendizajes la existencia de corporalidades intersexuales.
	7° Básico	**OA1** Explicar los aspectos biológicos, afectivos y sociales que se integran en la sexualidad, considerando: Los cambios físicos que ocurren durante la pubertad, la relación afectiva entre dos personas en la intimidad y el respeto mutuo, la responsabilidad individual.	— Abordar todos los puntos expuestos en el OA, considerando que las experiencias de afectividad son diversas, incorporando distintos tipos de pareja.

8. Para más información revisar "Oportunidades curriculares para la educación en sexualidad, afectividad y género" en https://hdl.handle.net/20.500.12365/2121

		OA2 Explicar la formación de un nuevo individuo, considerando: El ciclo menstrual (días fértiles, menstruación y ovulación), la participación de espermatozoides y ovocitos, métodos de control de la natalidad, la paternidad y la maternidad responsables.	— Utilizar concepto de "cuerpos menstruantes" para incluir vivencias trans o no binarias en los procesos biológicos.
		OA3 Describir, por medio de la investigación, las características de infecciones de transmisión sexual (ITS), como SIDA y herpes, entre otros, considerando sus: Mecanismos de transmisión, medidas de prevención, síntomas generales, consecuencias y posibles secuelas.	— Se espera que este OA sea abordado integrando la perspectiva de Prevención Combinada de MINSAL, para considerar que la transmisión de ITS no es exclusivamente un fenómeno biomédico, sino que se asocia también al contexto psicosocial de la persona. Se sugiere incorporar la conceptualización de VIH diferenciándolo de SIDA.
Ciencias Naturales: **Eje Biología**	2° Medio	**OA3** Explicar que la sexualidad humana y la reproducción son aspectos fundamentales de la vida del ser humano, considerando los aspectos biológicos, sociales, afectivos y psicológicos, y la responsabilidad individual frente a sí mismo y los demás.	— Se recomienda integrar el enfoque de sexualidad propuesto por la OMS. — En términos didácticos, se sugiere abordar los aprendizajes considerando las experiencias de las y los estudiantes a través de actividades que les permitan dialogar sobre los temas propuestos.
Orientación: Eje Bienestar y Autocuidado	2° medio	**OA3** Evaluar, en sí mismos y en su entorno, situaciones problemáticas y/o de riesgos relacionadas con el consumo de sustancias, conductas sexuales riesgosas y la violencia, entre otros, e identificar y recurrir a redes de apoyo a las que pueden pedir ayuda, como familia, profesores, instituciones de salud, centros comunitarios y fonos y páginas web especializadas, entre otras.	— De acuerdo con las Bases Curriculares de la asignatura, el eje "Bienestar y Autocuidado" posee Objetivos de Aprendizaje que permiten abordar este tema desde 7° a 2° medio, considerando aspectos del desarrollo. — Se sugiere considerar el rango etario y el nivel de desarrollo del curso donde sea aplicado este objetivo. — En el caso de establecer diálogos, debates o discusiones en torno al tema, abordar el concepto de salud sexual previamente expuesto, pensado bajo un enfoque positivo y no discriminatorio hacia las identidades diversas. — Se recomienda evitar realizar juicios de valor frente a la exposición de conductas sexuales riesgosas, toda vez que, dichas acciones profundizan los prejuicios y disminuyen las posibilidades de prevención.
Ciencias para la Ciudadanía: Eje Bienestar y Salud	3° y 4° Medio	**OAC3** Analizar, a partir de evidencias, situaciones de transmisión de agentes infecciosos a nivel nacional y mundial (como virus de influenza, VIH-sida, hanta, hepatitis B, sarampión, entre otros), y evaluar críticamente posibles medidas de prevención como el uso de vacunas.	— Es recomendable integrar el concepto de Prevención Combinada cuando se trate el tema relativo a las ITS, para potenciar el aprendizaje de las infecciones y enfermedades desde una perspectiva integral que considere los factores biomédicos, pero también los factores estructurales y comportamentales asociados.

Cuadro resumen informativo de recomendaciones frente a la presencia de ITS

A continuación, se expone un cuadro resumen informativo para todos los integrantes de la comunidad educativa, en especial a las personas responsables del equipo de orientación educativa, duplas psicosociales, y/o jefaturas de curso, destacando conocimientos sobre los procedimientos que deben realizar en caso de que las y los estudiantes puedan solicitar orientación frente a la presencia de alguna ITS. Además, se considera pertinente que esta información sea abordada a través de las distintas asignaturas según los OA y OAT que corresponda de acuerdo con el nivel de enseñanza, incorporando el trabajo con la familia en la reunión de madres, padres y apoderadas/os.

Las dimensiones y los OAT que se destacan en vinculación con la salud sexual integral y prevención de ITS son:

ITS	Período de ventana	Manifestaciones clínicas (sintomatología)	Tratamiento	Acceso a tratamiento
VIH	21 días.	No tiene. El testeo es la única forma de saber que se vive con el virus.	Tratamiento Antirretroviral (TARV). No elimina el virus, sólo disminuye su carga viral. Recordar que una carga viral indetectable hace el virus intransmisible, solo cuando tiene una buena adherencia al tratamiento por al menos 6 meses.	Se sugiere derivar a la persona al sistema de salud pública, donde el acceso a los exámenes y el tratamiento son gratuitos. Para el caso del VIH, puede derivarse a cualquier centro de salud del país, independiente de la residencia. Para los otros casos, debe ser al centro de salud perteneciente a la localidad donde la persona reside. Todo lo anterior también está disponible en el sistema de salud privado.
Gonorrea	Entre 7 y 30 días.	— Secreciones genitales (de color verde o amarillo muy característico). — Sensación de ardor al orinar (y dolor testicular). — Sangrado vaginal o anal.	Antibióticos. Si eliminan la bacteria.	

Sífilis	3 a 12 semanas.	Se divide en fases: — **Primaria (10 a 90 días):** Aparición de pápulas con ulceraciones centrales (chancros, indoloros). Secundaria (4 a 10 semanas): Adenopatías generalizadas, erupción maculopapular, alopecia, condiloma plano. — **Fase latente:** desaparecen los síntomas anteriores. — **Fase avanzada:** si la enfermedad no ha sido tratada, puede ocurrir entre 10 a 30 años después de la fase de latencia. Puede provocar parálisis muscular, demencia e incluso la muerte.	Antibióticos. Si eliminan la bacteria
Hepatisis B	30 y 180 días.	Fatiga, inapetencia, dolor de estómago, fiebre y/o náuseas. Puede aparecer ictericia (color amarillento de la piel y mucosas).	Tratamiento antiviral. No desaparece el virus, pero previene problemas hepáticos y la transmisión a otras personas.

Referencias

Cáceres Burton, K. (2019). Informe: Situación epidemiológica de las infecciones de transmisión sexual en Chile, 2017. Revista Chilena de Infectología, 36(2), 221-233.

Ministerio de Salud, MINSAL. (2017). Directrices Estrategia Regional para Avanzar en Prevención Combinada del VIH y Abordaje de Otras Infecciones de Transmisión Sexual. https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/01/Directrices-Hacia-la-Prevencio%CC%81n-Combinada-VIH-ITS.-2017.pdf

Molina, R., & Jara, G. (2019). La educación sexual con especial referencia a Chile. (R. Molina, Ed.) Recuperado el 21 de diciembre de 2022, de Curso de Educación Sexual Online de Auto Aprendizaje: https://educacionsexual.uchile.cl/libro/#page/1

OMS. (2019). Salud sexual. Recuperado el 9 de diciembre de 2022, de Sitio web: Organización Mundial de la Salud: https://www.who.int/es/health-topics/sexual-health

OMS. (2021). Infecciones de Transmisión Sexual. Recuperado el 21 de diciembre de 2022, de Sitio Web: Organización Mundial de la Salud: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/sexually-transmitted-infections-(stis)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO. (2019). La pedagogía de la sexualidad. Procesos de planificación e implementación didáctica realizados por docentes en Chile.

Organización Panamericana de la Salud. (s.f.). Prevención Combinada de la Infección por el VIH. Recuperado el 21 de diciembre de 2022, de Sitio Web: OPS: https://www.paho.org/es/temas/prevencion-combinada-infeccion-por-vih

UNAIDS. (2010). Combination HIV Prevention: Tailoring and Coordinating Biomedical, Behavioural and Structural Strategies to Reduce New HIV Infections. Obtenido de Sitio Web: UNAIDS: https://www.unaids.org/en/resources/documents/2010/20101006_JC2007_Combination_Prevention_paper

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Orientaciones para la inclusión de las personas

LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX

en el sistema educativo chileno

Reforma Educacional

Ministerio de Educación

“ORIENTACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX EN EL SISTEMA EDUCATIVO CHILENO”

Material elaborado por:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Coordinación General

Unidad de Inclusión y Participación Ciudadana

Gabinete Ministra

Edición Técnico - Pedagógica

Subsecretaria de Educación Parvularia

Unidad de Transversalidad Educativa- División de educación general

Unidad de Currículo y Evaluación

Unidad de Género

Con el apoyo de la Oficina Regional de Educación para América Latina y El Caribe (OREALC)/ UNESCO Santiago

Registro de propiedad intelectual A-277185

Abril, 2017

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Orientaciones para la inclusión de las personas

LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX

en el sistema educativo chileno

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 6

INTRODUCCIÓN 8

MARCO NORMATIVO 10

1. Principios orientadores 11
   - a. Dignidad del ser humano 11
   - b. Interés superior del niño, niña y adolescente 11
   - c. El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género 13
   - d. Autonomía progresiva 13
   - e. Derecho a participar y a ser oído 14
   - f. No discriminación arbitraria 14
2. Marco normativo internacional 15
   - a. Declaración Universal de los Derechos Humanos 15
   - b. Convención Americana de Derechos Humanos 15
   - c. Convención de los Derechos del Niño 15
   - d. Principios de Yogyakarta 16
   - e. Otros instrumentos de los Sistemas Internacionales de Derechos Humanos 18
   - f. Atala Riffo y niñas v/s Chile 18
3. Marco normativo nacional 20
   - a. Ley Nº 20.370, que establece la Ley General de Educación 20
   - b. Ley Nº 20.845 de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado. 20
   - c. Ley Nº 20.536 sobre Violencia Escolar 21
   - d. Ley Nº 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educacionales Reconocidos por el Estado 21
   - e. Ley Nº 20.609 que establece medidas contra la Discriminación 22

LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO: DEFINICIONES BÁSICAS 24

IMPORTANCIA DE VELAR POR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS LGBTI 28

SUGERENCIAS PARA VELAR POR EL RESGUARDO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI EN EL CONTEXTO EDUCARTIVO 30

1. Equipo de gestión 31
2. Docentes de todos los niveles educacionales y educadores/as de párvulos 32
3. Niños, niñas y estudiantes 33
4. Familias, padres, madres y apoderados/as. 34
5. Resumen 35

¿QUÉ HACER EN CASO DE QUE LA FAMILIA NO APOYE A UN NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE SU IDENTIDAD DE GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL? 36

GLOSARIO 42

PROPUESTAS DE ACTIVIDADES 46

1. Diversas formas de ser niño y niña 47
2. Lo que me dejan y tengo que hacer para ser niño o niña 48
3. Juegos, expresiones y estereotipos de género 49
4. Familias diversas, diversas familias 50
5. Semejanzas y diferencias 51
6. Alto a la discriminación 52
7. Lo que nos dicen los insultos, lo que no dicen los insultos 54

ALGUNOS RECURSOS AUDIOVISUALES 56

PROPUESTAS DE PREGUNTAS QUE INVITAN A LA REFLEXIÓN 58

1. Para trabajar entre directivos, docentes, educadores y educadoras de párvulos y asistentes de la educación 59
2. Para trabajar con padres, madres y apoderados y apoderadas 59
3. Para trabajar con los y las estudiantes 59

EJES Y PROPUESTAS DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE PARA TRABAJAR CON LOS Y LAS ESTUDIANTES EN LA ASIGNATURA DE ORIENTACIÓN 60

1. Progresión Objetivos de Aprendizaje Orientación 61
   - a. Crecimiento personal 61
   - b. Bienestar y autocuidado 62
   - c. Relaciones interpersonales 63
   - d. Pertenencia y participación democrática 64

BIBLIOGRAFÍA 66

Presentación

La actual Reforma Educacional busca impulsar un proceso de transformación profundo del sistema educativo chileno, con el propósito de garantizar el acceso y trayectoria de todas y todos los chilenos a una educación pública, gratuita y de calidad. Esta Reforma se sustenta en la construcción de nuevos propósitos colectivos: una sociedad más integrada, con mayor inclusión y justicia social. Para avanzar en esta dirección, se propone la construcción de comunidades educativas más heterogéneas e inclusivas, que se reconocen, dialogan y aprenden desde las particularidades y diferencias de cada una y cada uno de sus integrantes.

En este marco, estas orientaciones cobran especial relevancia al ser un referente de inclusión de aquellas diversidades que históricamente han sido excluidas y discriminadas. Si bien estas orientaciones se abordan desde y hacia las diversidades sexuales y de género, deben entenderse como un ejemplo para el desarrollo de otras acciones, programas y políticas que permitan la plena inclusión de todas las personas que han sido vulneradas en sus derechos; pueblos indígenas, migrantes, con discapacidad, privadas de libertad, entre otros.

Estas orientaciones fueron elaboradas desde el enfoque de los derechos humanos, tomando la dignidad del ser humano como elemento central, incorporando los principios del sistema internacional de los derechos humanos, resguardando la igualdad y no discriminación y reconociendo y fomentando la participación ciudadana en las etapas de levantamiento de información y formulación.

Introducción

La entrega de las "Orientaciones para la Inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (en adelante LGBTI) en el Sistema Educativo", da una guía concreta, dirigida a todas y todos los miembros de la comunidad educativa, para avanzar en el fortalecimiento de una cultura respetuosa de los derechos humanos.

La elaboración de estas orientaciones para el sistema educacional cobra especial relevancia al haber sido construidas con la participación de niños, niñas y estudiantes trans; madres, padres y apoderados; organizaciones de la sociedad civil de personas LGBTI; equipos de establecimientos educacionales; académicos; el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH); la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); y profesionales del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación. La participación de cada uno de estos actores fue vinculante en el diseño del presente documento, utilizando distintas metodologías participativas que nos han permitido incorporar sus conocimientos y experiencias a través de la elaboración de lineamientos y recomendaciones.

Agradecemos enormemente la colaboración de todas las instituciones y organizaciones sociales en la elaboración de estas orientaciones, en especial por mantener viva la urgencia respecto a la erradicación de la violencia y la discriminación que viven las personas LGBTI en el sistema educacional. Esperamos con este documento, reforzar la responsabilidad del Estado en promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, y en especial, difundirlo como una medida de reparación dedicada a todos los niños, niñas y estudiantes que han sido vulnerados en el ejercicio de su derecho a la educación debido a su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

Marco Normativo

Existen diversas instancias e instituciones que han cuestionado la realidad educativa nacional en términos de aulas seguras, inclusivas y libres de discriminación. Los tratados y convenciones internacionales firmados y ratificados por el Estado de Chile, han ido fortaleciendo un marco normativo, producto de la necesidad de contar con instrumentos que resguarden los derechos de las personas pertenecientes a diferentes grupos históricamente vulnerados, entre los que se ha ido reconociendo a lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex –LGBTI–, mediante una estrategia global para la eliminación de toda forma de discriminación en nuestros espacios educativos.

El siguiente sección tiene tres partes: la primera presenta los principios rectores que guían estas orientaciones; la segunda, presenta el marco normativo internacional; y la tercera, el marco normativo nacional.

Lo anterior en conjunto, permite conocer los derechos que resguardan los sistemas internacionales (sistemas Universal e Interamericano de Derechos Humanos) y la normativa nacional. Es importante mencionar que, para el desarrollo de estas orientaciones, se seleccionaron solo algunos de los instrumentos normativos internacionales y nacionales vigentes, existiendo otras convenciones, principios y leyes que refuerzan la obligación del Estado de Chile en promover, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas LGBTI.

1. Principios orientadores

a. Dignidad del ser humano

El sistema educacional chileno, tiene como principio rector el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implican la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad. En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación de los diversos instrumentos educativos deberán siempre resguardar la dignidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

b. Interés superior del niño, niña y adolescente

La Convención de los Derechos del Niño en su Art. 3º, párrafo 1, señala: "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño."

El objetivo del concepto de interés superior de niños, niñas y adolescentes es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.

El concepto "interés superior del niño" requiere de algunas consideraciones para su correcta comprensión y desarrollo de acciones y procesos:

- Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y de protección especial.
- El Estado debe garantizar el goce de todos los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción por características individuales o de su grupo social.
- Ante la colisión de derechos entre los niños, niñas y adolescentes y otros intereses (De la comunidad educativa, de una administración territorial, de los padres, madres y/o apoderados, del proyecto educativo institucional, etc.) siempre ha de prevalecer el interés superior del niño.
- Requiere de análisis y evaluación, por parte de las autoridades educativas, caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y sociales del niño, niña o adolescente de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve; tales como la edad, género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física, sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros; por ejemplo, la presencia o ausencia de padre o madre, el hecho de que viva o no con ellos, o la calidad de la relación con su familia.

c. El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género

La sexualidad, la afectividad y el género, son una parte integral de la personalidad de todo ser humano. Su desarrollo pleno depende de la satisfacción de necesidades humanas básicas como el deseo de contacto, intimidad, expresión emocional, placer, ternura y amor. La sexualidad se construye a través de la interacción entre el individuo y las estructuras sociales. El desarrollo pleno de la sexualidad es esencial para el bienestar individual, interpersonal y social.

Los derechos sexuales, son aquellos que permiten a todas las personas ejercer plenamente su sexualidad como fuente de desarrollo personal y decidir autónomamente sobre su vivencia, sin discriminación, violencia o coerción por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales.

d. Autonomía progresiva

La Convención de Derechos del Niño, en su art. 5°, señala que "los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención."

De lo anterior se desprende que los niños, niñas y estudiantes, tendrán progresivamente la facultad de ejercer sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades, edad y madurez, y en base al acompañamiento y guía que realicen sus padres, madres, apoderado/a o tutor legal, confiriéndoles progresivamente cada vez un mayor protagonismo en la definición de su identidad.

e. Derecho a participar y a ser oído

Las niñas, niños y estudiantes, como sujetos de derecho, y en base al principio anteriormente mencionado, han de ser considerados de manera progresiva en las decisiones que afecten su vida, facilitando los espacios para la expresión de su opinión y su participación en todas las instancias que ello suponga.

El derecho a ser oído comprende la posibilidad de expresarse libremente y, del mismo modo, asegurar la entrega de la información necesaria a niños, niñas y estudiantes para que se formen su propia opinión en los asuntos que les afecten, consignado en la Convención de Derechos del Niño, art. 12°, párrafo 1,„"Los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.", y en el art. 13°, párrafo 1:"El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño."

f. No discriminación arbitraria

El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, órgano que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, y que interpreta contenido respecto a las disposiciones de derechos humanos, en su observación general N°18 define: "La no discriminación, junto con la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley sin ninguna discriminación constituye un principio básico y general relativo a la protección de los derechos humanos. Así, el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece la obligación de cada Estado Parte de respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

La no discriminación arbitraria en la normativa educacional chilena, se erige a partir del principio de inclusión, que propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional; y el aprendizaje y participación de los niños, niñas y estudiantes. Así, la Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, la prohibición a los establecimientos educacionales de hacerlo con cualquier miembro de la comunidad educativa, y la obligación de resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de acuerdo a la Política de Convivencia Escolar, en el Plan de Mejoramiento Educativo, en el Plan de Gestión de la Convivencia y en los espacios garantizados de participación.

2. Marco normativo internacional[1]

a. Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5º esta declaración, estableciendo que "(...) el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes".

b. Convención Americana de Derechos Humanos

En 1969, se aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Chile el 8 de octubre del año 1990. La Convención define los derechos humanos que los Estados partes se comprometen a respetar y garantizar que sean respetados. En esta instancia además, se crea la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y se definen las atribuciones y procedimientos tanto de la Corte como de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

c. Convención de los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989 por Naciones Unidas. Chile adscribe y ratifica esta convención el 14 de agosto de 1990.

La Convención reconoce que los niñas, niños y adolescentes (seres humanos menores de 18 años), son individuos con el derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones, cambiando definitivamente la concepción de la infancia. La Convención se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten.

1 Para más información frente a los textos relativos al marco internacional del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, sugerimos revisar: http://www.movilh.cl/biblioteca/textos-internacionales/

d. Principios de Yogyakarta

Son principios que emanan del derecho internacional de los derechos humanos que tienen por objetivo guiar con mayor claridad y coherencia las obligaciones de los Estados respecto a la protección, respeto y promoción de los derechos humanos de las personas LGBTI. Surgen luego de que el sistema internacional de derechos humanos detectara que los Estados presentaban acciones fragmentadas e ineficientes, no cumpliendo con medidas de protección, respeto y promoción, de los derechos humanos de las personas LGBTI.

Estos principios relevan las normas legales que todos los Estados deben cumplir, para eliminar la discriminación y violencia basada en la orientación sexual e identidad de género. Cada principio se acompaña de recomendaciones dirigidas a los Estados y a otros actores involucrados, tales como el sistema de derechos humanos de la ONU, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y a al sector privado.

En noviembre del año 2006, un grupo de reconocidos especialistas en derechos humanos, provenientes de 25 países, se reunió en la ciudad de Yogyakarta, Indonesia, para discutir, redactar y adoptar en forma unánime los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género.

En total son 29 principios, algunos de ellos declaran:

Principio número 1: EL DERECHO AL DISFRUTE UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los seres humanos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos.

Los Estados:

A– Consagrarán los principios de la universalidad, complementariedad, interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos humanos en sus constituciones nacionales o en cualquier otra legislación relevante y garantizarán la realización práctica del disfrute universal de todos los derechos humanos.

C– Emprenderán programas de educación y sensibilización para promover y mejorar el disfrute universal de todos los derechos humanos por todas las personas, con independencia de su orientación sexual o la identidad de género.

Principio número 16: EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

Toda persona tiene derecho a la educación, sin discriminación alguna basada en su orientación sexual e identidad de género, y con el debido respeto hacia estas.

Los Estados:

A– Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de garantizar el acceso a la educación en igualdad de condiciones y el trato igualitario de estudiantes, personal y docentes dentro del sistema educativo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

B– Garantizarán que la educación esté encaminada al desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de cada estudiante hasta el máximo de sus posibilidades y que responda a las necesidades de estudiantes de todas las orientaciones sexuales e identidades de género.

D– Asegurarán que los métodos, currículos y recursos educativos sirvan para aumentar la comprensión y el respeto de, entre otras, la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género, incluyendo las necesidades particulares de las y los estudiantes y de sus madres, padres y familiares en este sentido.

G– Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de garantizar que en los establecimientos escolares se administre la disciplina de modo compatible con la dignidad humana, sin discriminación ni castigos basados en la orientación sexual, la identidad de género de las y los estudiantes, o la expresión de las mismas;

e. Otros instrumentos de los Sistemas Internacionales de Derechos Humanos

En el año 2009, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución Nº2504 (XXXIX-O/09) "Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género"-, en la que se solicita a los Estados parte que adopten medidas para responsabilizar internamente a quienes cometan actos de violencia en contra de personas a causa de su orientación sexual o identidad de género.

En la misma línea, el año 2009, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos -OEA-, solicitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- que incluya dentro de sus preocupaciones las temáticas relacionadas con la vulneración de los derechos de personas LGBTI, creándose así, en el año 2014, la relatoría sobre derechos de las personas LGBTI.

En el Informe Anual del año 1999, aparecieron los primeros casos LGBTI analizados, enviados mediante el Sistema de Peticiones y Casos de la CIDH. Todos estos corresponden a casos emblemáticos, precisamente por tratarse de los primeros documentos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH- que han sancionado, o al menos apuntado como violaciones de los DD.HH., diversas formas de discriminación asociadas a orientación sexual o identidad de género.

El caso de la jueza chilena "Karen Atala e hijas vs. el Estado de Chile", se constituye como uno de los casos en materia LGBTI más emblemáticos dentro de la jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos. La Corte IDH consideró que el Estado de Chile es responsable por la violación del derecho a la igualdad y no discriminación, tanto en el caso de la jueza como en el de sus dos hijas.

f. Atala Riffo y niñas v/s Chile

El 24 de febrero de 2010, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado chileno en el caso "Atala Riffo y niñas Vs. Chile" considerándolo responsable por la violación al derecho a la igualdad y no discriminación.

La jueza chilena, Karen Atala, interpuso una demanda en contra del Estado de Chile, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, luego de que en 2004 la Corte Suprema de Chile, decidiera quitarle la tuición de sus hijas, basándose únicamente en su orientación sexual.

El fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se basa especialmente en el reconocimiento de la orientación sexual y de la identidad de género como categorías protegidas por la "Convención Americana de los Derechos Humanos".

El año 2010, se aprobó una nueva Resolución -AG/RES. 2600 (XL-O/10)- en la cual se reiteran los compromisos de la resolución anterior y se instruye a los Estados parte a que adopten medidas para asegurar la no repetición y el acceso a la justicia; del mismo modo, se determina que la CIDH debe estudiar la posibilidad de elaborar un informe temático al respecto, e incluya en su sesión ordinaria el tema "Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género".

Al año siguiente, la resolución -AG/RES. 2653 (XLI-O/11)- de las Naciones Unidas, determina que los Estados parte implementen políticas públicas contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género; mientras que para la CIDH, la Asamblea General establece que el tema sea incluido en su plan de trabajo, que presente un informe elaborado con la ayuda de los Estados parte sobre la materia, y que en cooperación con el Comité Jurídico, haga un estudio sobre las implicaciones jurídicas y sus aspectos conceptuales y terminológicos.

En el año 2013, la Asamblea General de la OEA aprobó la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia. En este instrumento, existe una clara referencia a la orientación sexual, identidad y expresión de género como ámbitos libres de discriminación.

El 18 de mayo de 2016, en París, Francia, Chile firma -ratificando así su compromiso con UNESCO- el documento titulado "Llamamiento Ministerial a la Acción para una educación inclusiva y equitativa para todos los educandos en un entorno exento de discriminación y violencia". En dicho documento, el Estado chileno se compromete, entre otras materias, a "construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas discapacitadas y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos"[2].

El 30 de junio del año 2016, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU creó la Relatoría en la materia, nombrando a un experto independiente encargado de monitorear la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Dicho relator tendrá por misión dialogar con los Estados parte; organismos internacionales pertinentes; organizaciones de la sociedad civil; instituciones nacionales de derechos humanos; y foros académicos para promover la aplicación de medidas que contribuyan a la protección de todas las personas que sean víctimas de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

2 Texto completo disponible en
https://en.unesco.org/sites/default/files/call_for_action_2016_05_18-es.pdf

3. Marco normativo nacional

a. Ley Nº 20.370, que establece la Ley General de Educación

Constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema educativo. En su Artículo Nº 2 establece que la educación *"tiene como finalidad alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y la valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país".*

Las acciones por la no discriminación de niños, niñas y estudiantes LGBTI son responsabilidad de toda la comunidad, pero sobre todo de los y las sostenedoras de establecimientos educacionales, constituyendo una vulneración de derechos el incumplimiento de deberes hacia los miembros de la comunidad educativa, dada la función pública que cumplen los y las sostenedoras.

El Estado tiene la obligación de velar por el principio de no discriminación en todos los niveles, dado que el Estado puede ser responsable por actos de particulares cuando no ha tomado medidas para erradicar prácticas que vulneran los derechos humanos.

b. Ley Nº 20.845 de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

Elimina la discriminación arbitraria en el proceso de admisión de niños, niñas y estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; por lo que obliga a los establecimientos educacionales a velar por la plena inclusión en el sistema educacional de todas y todos, y por extensión de los niños, niñas y estudiantes LGBTI.

Esta ley establece en su Artículo Nº1, letra (k), lo siguiente: *"Integración e inclusión. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes".*

c. Ley Nº 20.536 sobre Violencia Escolar

Tiene por objetivo abordar la convivencia interpersonal en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias para la promoción de la buena convivencia escolar y la prevención de la violencia escolar, estableciendo un plan de gestión y protocolos de actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares, como una manera de establecer aulas libres de discriminación para la eliminación de toda forma de violencia escolar.

El involucramiento de toda la comunidad escolar es fundamental para resguardar un clima de convivencia escolar positivo que erradique todo tipo de acciones de violencia. Esta ley establece en su Artículo Nº 16, lo siguiente: *"Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar".*

d. Ley Nº 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educacionales Reconocidos por el Estado

Establece en su Artículo 1º, que: *"Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, un Plan de Formación Ciudadana que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia, que brinde a los estudiantes la preparación necesaria para asumir una vida responsable en una sociedad libre y de orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso. Asimismo, deberá propender a la formación de ciudadanos, con valores y conocimientos para fomentar el desarrollo del país, con una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social".*

Del mismo modo, establece como uno de sus objetivos "Promover el conocimiento, comprensión y compromiso de los estudiantes con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, con especial énfasis en los derechos del niño."

e. Ley Nº 20.609 que establece medidas contra la Discriminación

Esta ley tiene por objetivo instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria. Asimismo, establece que corresponderá a cada uno de los órganos de la administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

En el Artículo N°2 de esta ley, se define la discriminación arbitraria como: *"toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación económica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo,* ***la orientación sexual, la identidad de género****, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad".*

Es importante señalar que dicha ley que "establece medidas contra la discriminación" es la primera que en su articulado define la protección del ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de las categorías de orientación sexual e identidad de género.

La diversidad sexual y de género:

Definiciones básicas

La diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales. Esta realidad nos insta a modificar lenguajes, actitudes y comportamientos para educar desde el respeto y generar una verdadera inclusión educacional, que valore la diversidad y fortalezca el pleno desarrollo de todas las personas.

Existen mitos y estereotipos frente a la diversidad sexual y de género, que son construidos culturalmente desde el desconocimiento, y que conducen a prácticas discriminatorias que pueden derivar en acoso y violencia si no se trata el tema de manera informada, responsable y respetuosa.

Dado lo anterior, es necesario que toda la comunidad educativa reflexione sobre algunas conductas y comportamientos; que se acerque a fuentes de información respetuosa de los derechos de las personas LGBTI; que conozca las vivencias de niños, niñas y estudiantes LGBTI; que resuelva inquietudes personales y de la comunidad educativa, eliminando prejuicios y estereotipos que aún se encuentren arraigados. El objetivo del presente apartado es establecer las definiciones básicas3 para referirse a la diversidad sexual y de género:

SEXO: Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.

GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

ORIENTACIÓN SEXUAL: Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

EXPRESIONES DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

LGBTI: Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.

HETEROSEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.

HOMOSEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.

LESBIANA: Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.

GAY: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

BISEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.

TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

INTERSEX: Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

Para más información, revisa el sitio sobre Formación en sexualidad, afectividad y género del MINEDUC, escaneando el siguiente código QR o ingresando en:

http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201307221719000.PDF_formacion_sexualidad.pdf

Importancia de velar por el derecho a la educación de las personas LGBTI

La violencia y acciones discriminatorias por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, pueden provocar daños a la dignidad, integridad moral, física y psicológica de las personas, especialmente en los niños, niñas y estudiantes LGBTI que la viven diariamente, entre otras consecuencias.

Este tipo de discriminación puede significar la repitencia y deserción, interrumpiendo la trayectoria educativa e impactando en el desarrollo integral y en el bienestar de niños, niñas y estudiantes. Asimismo, la discriminación hacia adultos LGBTI, en el contexto del desempeño de sus funciones en los establecimientos educacionales, afecta la dignidad de las personas y coarta su libertad para desarrollarse en forma integral y expresarse libremente.

Si bien no existen a la fecha diagnósticos estadísticamente representativos en la materia, la Encuesta Nacional de Clima Escolar de la Fundación Todo Mejora (2016)[4], establece que el 94,8% de los y las estudiantes encuestados declara escuchar comentarios LGBTI-fóbicos, de los cuales el 59,9% los ha escuchado por parte del personal del colegio. La misma encuesta revela que los motivos que sustentarían climas de hostigamiento guardan relación con la apariencia física, la orientación sexual, y con la mayor o menor adecuación a los estereotipos de género de los y las estudiantes; tres cuestiones centrales en el pleno desarrollo de todas y todos los niños, niñas y estudiantes.

En este sentido, es necesario revisar las estrategias que las comunidades educativas tienen para enfrentar un clima de convivencia escolar negativo o regular, pues incide directamente en el aula. Se debe comprender que el establecimiento es un espacio en el que los niños, niñas y estudiantes construyen y re construyen sus proyectos de vida, la idea que tendrán de sí mismos y mismas, la pregunta sobre qué persona serán, cómo estructurarán sus relaciones de pareja, y qué tipo de familia constituirán.

Dado que el mandato del Ministerio de Educación es asegurar un sistema educativo inclusivo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación, desde la educación parvularia hasta la educación superior, es que se torna fundamental apoyar y entregar orientaciones para hacer efectiva la inclusión de las personas LGBTI en las comunidades educativas.

4 Estudio se encuentra disponible en https://todomejora.org/encuesta-de-clima-escolar-7-de-10-adolescentes-lgbt-teme-estar-en-sus-escuelas/

Sugerencias para velar por el resguardo de los derechos de las personas LGBTI en el contexto educartivo

Sin duda que son muchas las formas en las que podemos aportar a la construcción de espacios educativos libres de violencia y discriminación. Para partir, es importante aceptar, respetar y valorar la riqueza de la diversidad presente en los establecimientos educativos y celebrarla, entendiendo que desde ella los procesos de aprendizaje se vuelven más dinámicos y fructíferos.

A continuación, se han desglosado en cuatro cuadros, una serie de acciones dirigidas a reducir las prácticas discriminatorias en contra de los niños, niñas y estudiantes LGBTI, y están dirigidas a los principales actores de la comunidad educativa:

1. Equipo de gestión

¿QUÉ HACER SI SOY PARTE DEL EQUIPO DE GESTIÓN?	
Instrumentos, instancias y espacios	**Docentes Estudiantes Las/os apoderadas/os o la familia**
Visualizar los **Estándares Indicativos de Desempeño** que orientan la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, oportunidades que permitan instalar la reflexión sobre la temática. **Elaboración, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, resguardando que en éste se declare la formación sobre temáticas asociadas a la promoción de la diversidad, inclusión y el resguardo de los derechos de todas y todos los estudiantes. **Elaboración, revisión y actualización** de instrumentos fundamentales para la construcción del marco **formativo y normativo de la institución**. Por ejemplo: Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación. Protocolos de Actuación, planes de gestión, plan de formación ciudadana, planes de sexualidad afectividad y género, entre otros, considerando el enfoque de derecho y la ley de no discriminación. Asegurar el uso del **lenguaje inclusivo.** Desde la ley de inclusión, asegurar un proceso de **Admisión y una trayectoria educativa** libre de discriminación, especialmente para los y las estudiantes LGBTI. Revisión y discusión en el establecimiento educacional de la Circular 2609 titulada "Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación". **Celebración y/o conmemoración** de los días relevantes para las personas LGBTI. Planificar las oportunidades que ofrece el calendario escolar, para efectos de reflexionar y abordar el tema de la diversidad sexual y de género.	Llevar a cabo **jornadas de reflexión** sobre cómo abordar el tema diversidad e inclusión dentro del PEI, y de los otros instrumentos que constituyen el marco normativo y formativo de la institución educativa, con todos los actores de la comunidad educativa. Incluir, dentro del **plan de gestión o plan de mejora educativa, capacitaciones** para el personal docente y otros profesionales para desarrollar competencias respecto al desafío que demanda abordar la diversidad sexual y de género. Estas capacitaciones pueden gestionarse a través del CPEIP o con instituciones externas especialistas. El vínculo con OSC (organizaciones de la sociedad civil) contribuirá en la construcción de redes significativas para el establecimiento educacional. Para este tipo de capacitaciones, es posible utilizar fondos SEP o de proyectos de mejora. Desarrollar **procesos participativos** inclusivos que consideren al centro de padres, madres, apoderados, al centro de estudiantes y al consejo escolar, entre otros.

2. Docentes de todos los niveles educacionales y educadores/as de párvulos

El siguiente cuadro está pensado para que sea abordado por todos y todas las docentes desde educación parvularia a educación media, jóvenes y adultos, entendiendo que ellos y ellas son fundamentales en la construcción de aulas libres de discriminación, al estar directamente involucrados directamente en ellas.

¿QUÉ HACER SI SOY PARTE DE LAS/OS DOCENTES Y/O EDUCADORAS/ES DE PÁRVULOS?			
Oportunidades	**Solicitar apoyo**	**Niños, niñas y estudiantes**	**Con la familia, madres, padres y apoderados**
Oportunidades curriculares: visualizar en los Objetivos de Aprendizaje, desde los distintos planes, programas y asignaturas, los contenidos que permitan potenciar la reflexión sobre la inclusión de la diversidad sexual y de género. **Espacios para trabajar con apoderados** (por ejemplo reuniones, charlas formativas, talleres, entrevistas, entre otros.) **Transversalizar** el **currículum educativo** en las diferentes disciplinas y ámbitos de experiencias para el aprendizaje, temas como la igualdad y no discriminación en relación a la diversidad sexual y de género. Asegurar el uso del **lenguaje inclusivo.** **Celebración y/o conmemoración** de los días relevantes para las personas LGBTI.	Solicitar capacitación o apoyo para abordar la diversidad sexual y género con los niños, niñas y estudiantes y padres, madres y apoderados. **Solicitar intervenciones** con profesionales, instituciones u organizaciones sociales expertos en la temática, que existan dentro o fuera del establecimiento. **Levantar temas** relevantes para **visibilizar** situaciones discriminatorias, bullying, u otra que pudieran afectar a sus estudiantes, ya sea por parte de sus pares o de otros miembros de la comunidad educativa. **Participar activamente en la elaboración, revisiones o actualizaciones de instrumentos** (PEI; PME; Reglamentos, protocolos u otros dispositivos que regulen o normen el funcionamiento del establecimiento), para resguardar que se promueva el enfoque de derecho, la no discriminación y el trabajo de apoyo en estos temas.	Desde el espacio formativo de Orientación y consejo de curso, existe la posibilidad de desarrollar actividades que permitan sensibilizar, visibilizar e informar adecuadamente sobre la temática, respetando la confidencialidad y privacidad de lo que se exponga en dichos espacios. **Promover espacios de diálogo** respetuosos y protegidos con los estudiantes del curso para conversar sobre materias relativas a la diversidad sexual y de género. **Entrevistar** a niños, niñas y estudiantes que soliciten acompañamiento, o que usted considere necesario acompañar, por algún motivo asociado a la diversidad sexual y de género (identidad de género, orientación sexual, entre otros). Para ello es clave dejar los prejuicios de lado, mostrando una actitud acogedora, escuchando con respeto las historias de vida y todo lo que sus niños, niñas y estudiantes deseen contarle. **Derivar**, en caso de ser necesario, a un niño, niña y estudiante a un **equipo de apoyo profesional** especialista, interno o externo al establecimiento, a través de su apoderado. **Mantenerse atento/a** en el actuar cotidiano, entendiendo que los niños, niñas y estudiantes pueden ver en uno/a un potencial aliado para enfrentar situaciones de vulneración.	**Generar espacios formativos y de diálogo** en reunión de apoderados para abordar la temática, respetando la confidencialidad y privacidad. **Entrevistarse con apoderados** que necesiten conversar en privado por alguna inquietud sobre la diversidad sexual y de género, especialmente si involucra a su hijo o hija. **Sugerir** alguna derivación interna o externa al establecimiento luego de haber pesquisado alguna situación que afecte o interfiera con el bienestar físico, psicológico o social del niño, niña y estudiante. Así también, sugerir informarse sobre la diversidad sexual y de género a través de organizaciones que trabajan acompañando y apoyando a estudiantes y sus familias. **Reforzar** la idea que el apoyo familiar y social es clave y tiene una influencia positiva en la salud mental de las personas LGBTI. Ser un canal que facilite la comunicación entre las familias y otros actores de la comunidad educativa con quienes ellas requieran comunicarse.

3. Niños, niñas y estudiantes

El siguiente cuadro está pensado para que los niños, niñas y estudiantes puedan reconocer cómo pueden influir positivamente en el resguardo, promoción y exigibilidad de sus propios derechos y el de otros niños, niñas y estudiantes LGBTI.

¿QUÉ PUEDO HACER SI SOY ESTUDIANTE?
Participar activa y responsablemente en el centro de alumnos y en los espacios garantizados por la comunidad educativa, en que se abordan estos temas, sobre todo en las horas de Consejo de Curso y Orientación, para demandar que existan espacios formativos sobre la temática.
Acudir a algún adulto con conocimiento en inclusión de personas LGBTI, para consultar e informarse.
Acudir a algún adulto con conocimiento en inclusión de personas LGBTI si eres testigo o víctima de acoso por parte de algún miembro de la comunidad educativa, también para visibilizar situaciones discriminatorias hacia algún niño, niña o estudiante o miembro de la comunidad educativa.
Asegurar el uso de un **lenguaje inclusivo** y evita el lenguaje ofensivo que pueda dañar o hacer sentir mal a otros.
Promover actividades que fomenten la información segura y responsable sobre el tema.
Educarse sobre la diversidad sexual y de género a través de organizaciones internacionales que trabajan de manera seria y responsable en la promoción y respeto de los derechos humanos de todas las personas.
Conocer y difundir redes de apoyo internas o externas al establecimiento educacional.
Ser acogedor y un aliado de aquellas personas que se acercan a ti para confidenciarte lo que les pasa, respeta sus tiempos, y transmíteles seguridad y confianza.
Detener todo tipo de situaciones de violencia (acoso psicológico, violencia física, etc.) hacia un compañero/a o cualquier persona de la comunidad educativa, basado en su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

4. Familias, padres, madres y apoderados/as.

Todos los miembros de las familias, los padres, las madres, las y los apoderados son actores importantes en la educación de niñas, niños y estudiantes.

¿QUÉ HACER SI SOY APODERADO/A O PARTE DE LA FAMILIA?
Informarse de los espacios garantizados que dispone el establecimiento para solicitar entrevista con el o la profesional de la escuela que tenga competencias sobre inclusión de personas LGBTI, buscando orientación y toda la información necesaria para educarse en estos temas.
Participar activamente de las reuniones de apoderados para interiorizarse de los procesos que viven los niños, niñas y estudiantes.
Solicitar entrevista con el profesor o profesora jefe para manifestar preocupación, solicitar ayuda o denunciar alguna situación que afecte física, psicológica o socialmente tanto a su hijo o hija o algún otro estudiante, considerando siempre que existe la Ley Nº 20.536 sobre Violencia Escolar, que promueve la buena convivencia escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.
Mantener una comunicación fluida y una actitud acogedora con el niño, niña o estudiantes en todo momento, fomentando la confianza entre todas las partes.
Estar muy atento a las señales que manifiesta el niño, niña o estudiante frente a cuadros de aislación, depresión, retraimiento, incomodidad, desgano por asistir a clases u otra conducta poco frecuente. Siempre será motivo para hacerse más presente, manifestando amor y apoyo incondicional para que él o ella pueda expresar sus sentimientos y temores, independientemente de cuáles sean los motivos.
A la menor sospecha de que el niño, niña o estudiantes está siendo víctima de alguna forma de violencia o discriminación, debe acercarse al establecimiento educacional y activar los protocolos existentes para ello.
Si el niño, niña o estudiante le manifiesta tratos discriminatorios por alguno de los miembros de la comunidad educativa, debe acercarse al establecimiento educacional para activar los protocolos por vulneración de derechos, y en la eventualidad de no recibir una respuesta apropiada, puede recurrir a la Superintendencia de Educación para realizar la denuncia correspondiente.
Mantenerse atento/a en el actuar cotidiano –tanto propio como de su niño, niña o estudiante –, entendiendo que ellos y ellas pueden ver en uno un potencial aliado para enfrentar situaciones de vulneración.

5. Resumen

Tanto los padres, madres, apoderados y apoderadas, y todos los miembros de la familia son actores importantes en la educación de niñas, niños y estudiantes.

INSTRUMENTO U OPORTUNIDAD	EQUIPO DIRECTIVO	DOCENTES	NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES	FAMILIAS, PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS
PEI	*	*	*	*
Jornadas de reflexión	*	*	*	*
Capacitaciones	*	*	*	*
Revisión documentos que dan el marco normativo y formativo de la institución	*	*		
Reuniones de apoderados/as	*	*		*

Para más información revisa el sitio del Plan Nacional de Convivencia Escolar, escaneando el siguiente código QR o ingresando en:

http://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2015/12/politica-noviembre-definitiva.pdf

Aquellos establecimientos que a la fecha de publicación de este documento hubiesen implementado procesos avanzados de inclusión en esta materia, deben acogerse al principio de progresividad, considerando estas recomendaciones como un punto de partida en la incorporación de acciones básicas que resguarden el derecho de los niños, niñas y estudiantes LGBTI, y no como una instancia de retroceso a las acciones que se encuentren en marcha.

¿Qué hacer en caso de que la familia no apoye a un niño, niña y adolescente en el proceso de construcción de su identidad de género u orientación sexual?

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, indica que los establecimientos educacionales, en tanto cumplen una función pública, tienen la responsabilidad de definir procedimientos con el objetivo de brindar atención oportuna, pertinente y proteger a todos los niños, niñas y estudiantes; así como brindar orientación a las familias y resguardar que no se generen dinámicas de vulneración de derechos, velando por el interés superior de los niños, niñas y estudiantes.

En ese escenario, es necesario definir los conceptos a tratar de acuerdo al marco normativo existente en el país, para que tanto las familias, padres, madres y apoderados/as, como todos los miembros de la comunidad educativa, tengan conocimiento y realicen una adecuada intervención -en términos de apoyo- y las acciones pertinentes, de acuerdo a su rol y facultades, para no reproducir situaciones de maltrato infantil.

El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas y estudiantes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o estudiante, pudiendo ser constitutivo de delito:

- Maltrato Físico: cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.
- Maltrato Psicológico: hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o estudiantes.
- Abandono y negligencia: Son situaciones en que los padres, madres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños, niñas y estudiantes necesitan para su desarrollo.

De acuerdo a lo anterior, se debe considerar que, en relación a la orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, son múltiples los factores que pueden crear situaciones que vayan en desmedro notable del ejercicio de derechos de niñas, niños y estudiantes LGBTI, y es en este sentido que el establecimiento educacional debe responder frente a cualquier vulneración de derecho que los niños, niñas y estudiantes sufran.

Algunos factores de riesgo en cuanto a vulneración refieren, que emanan desde el entorno familiar que pueden ser percibidos y evidenciados por el entorno educativo son:

POSIBLES FACTORES DE RIESGO [6]
Padres, madres o apoderados/as se expresan, de manera abierta, por desinformación (o ignorancia), en base a prejuicios y reproduciendio estereotipos sobre las personas LGBTI. Ejemplo: *"no estoy en contra de los homosexuales, pero que se den la mano en privado... uno no tiene por qué verlos".* Este tipo de comentario fortalece la idea de que las vivencias de las personas LGBTI son vivencias indeseables y pueden llevar a que ellos y ellas se retraigan y escondan, debilitando los lazos sociales con otras personas que pudieran acompañarles en este proceso.
Cuando existe evidencia de pautas de crianza violentas o excesivamente restrictivas. Ejemplo: *"vuelve a acercarte a esas personas raras y ya vas a ver lo que te haré".* Este tipo de conducta promueve la cultura del miedo y generan el que las personas LGBTI se aíslen aún más.
Las madres, padres o apoderados/as centran su ejercicio de la maternidad o paternidad en la reproducción de modelos binarios tradicionales de comportamiento que no responden a las necesidades de sus niños, niñas o estudiantes. Ejemplo: *"Francisca y Gabriel son una familia ejemplar, se ven tan bonitos con sus hijos, así da gusto ver familias..."* Este tipo de comentario promueve la idea de que las familias se construyen sólo de manera heterosexual y biparental. La realidad chilena es mucho más diversa, siendo evidente la presencia de familias monoparentales, homoparentales, entre muchos otros tipos de conformación familiar.

6 Esta tabla está basada en "Ambientes escolares libres de discriminación" disponible en http://www.codajic.org/node/2089

POSIBLES FACTORES DE RIESGO

Cuando padres, madres y apoderados/as consideran que las personas LGBTI son un mal ejemplo para sus hijos o hijas y los aíslan e impiden relacionarse con ellas.

Ejemplo: *"no te juntes con la niñita esa, se nota que es rara y amachada".*

Este tipo de comentarios es muy doloroso para niños, niñas y estudiantes LGBTI, especialmente si nace desde las familias, y puede generar aislamiento.

En el caso de niños, niñas y estudiantes que no son LGBTI, este tipo de comentarios puede generar patrones de comportamiento discriminatorios.

Ejemplo: *"no te juntes con ese niño que parece niñita".*

Este tipo de comentario refuerza la idea de que la expresión de género debe ir siempre en coherencia con el sexo asignado al nacer (cuestión que ya hemos visto no siempre es tal), y al mismo tiempo denigra el lugar de la mujer, fortaleciendo la idea de que "ser mujercita" es malo.

Al interior de la familia se perpetúan actitudes que refuerzan los estereotipos de masculinidad y feminidad.

Ejemplos:

"Siéntate (o cualquier otra acción cotidiana) como hombre".

"Las mujeres no juegan a la pelota (o cualquier otro deporte o acción que involucre fuerza)".

Estos comentarios promueven formas de expresión de género rígidas que normalmente no guardan relación con la vivencia personal de los niños, niñas y estudiantes. De esta forma, se crean sensaciones de culpa cuando los niños, niñas y estudiantes no concuerdan con dichos estereotipos, o no cumplen con las expectativas de sus familias.

En el interior de algunas familias se usan chistes y burlas sexistas o que denigran a las personas LGBTI

Ejemplo: *"no sabe cómo jugar a la pelota, obvio si es gay".*

Estos comentarios suponen actividades o roles que se encuentran prohibidos para tal o cual persona, al tiempo que promueven situaciones dolorosas para las personas LGBTI y su evidente discriminación.

POSIBLES FACTORES DE RIESGO
No se habla abiertamente de las personas LGBTI; es un tema **tabú** en la familia. Ejemplo: "*de tu tío no se habla, él hace sus cosas raras en su casa*". Estos comentarios generan dolor en las personas LGBTI precisamente porque promueven el que ser LGBTI es presentar algo "malo" que no debe ser compartido.
Se criminaliza e impide el acceso a información relacionada con los derechos humanos sexuales y reproductivos. Ejemplo: *"esas son cosas de grandes, cuando crezcas lo conversaremos".* Estos comentarios niegan la sexualidad adolescente y/o infantil, haciendo al mismo tiempo de ésta un tema tabú del cual los niños, niñas y estudiantes no deben hablar.
Se reprimen las expresiones de afecto y solidaridad entre niños, niñas y estudiantes. Ejemplo: *"no se besen la mejilla, eso lo hacen las niñas".* Estos comentarios generan barreras en el desarrollo de los niños, niñas y estudiantes LGBTI, provocando sensaciones de culpa o dolor ante las censuras que deben recurrir.
Se obliga a que las niñas asuman los roles tradicionales de cuidado hacia las otras personas. Ejemplo: *"a retirar la mesa, niñas pónganse de pie y a ayudar".* Este comentario refuerza la idea de que el trabajo doméstico es un trabajo exclusivamente de mujer, en circunstancias en las que es deber de todos y todas mantener el orden, por continuar con el ejemplo, de la casa.
Se hace referencia explícita a que niños, niñas y estudiantes desarrollen proyectos de vida heterosexuales (casarse con una persona del sexo opuesto, tener hijos e hijas, trabajar en el caso de los niños, cuidar de la casa en el caso de niñas, etc.) Ejemplo: *"cuando grande se casará con un hombre que la cuide y le haga cariño siempre".* Estos comentarios sostienen la construcción de un solo modelo de proyecto de vida, incluso con características machistas hegemónicas. En el caso de las personas LGBTI y de muchas otras personas heterosexuales, los proyectos de vidas son diversos, no existiendo patrones impuestos ni predeterminados.
Se usan afirmaciones como *"mejor un amigo delincuente que gay" o "esa gente da asco".*
Se expresa repudio y se legitima el uso de acciones violentas contra las personas LGBTI. Ejemplo: *"¿escuchaste que les pegaron a esos fletos? Siento un poco de pena por sus mamás, pero ellos se lo buscaron... para qué andar mostrando que son raros... si llegan a dar asco".* Este tipo de comentarios fomentan el que las personas LGBTI no se sientan en espacios seguros, pudiendo generar aislamiento. Al mismo tiempo promueve el odio, toda vez que hace suponer que la violencia es algo legítimo al momento de relacionarnos.

Este listado de factores de riesgo y maltrato podría estar contribuyendo a que los niños, niñas y estudiantes LGBTI manifiesten las siguientes conductas y emociones:

CONDUCTAS OBSERVADAS

- Aislamiento
- Búsqueda de espacios clandestinos para el encuentro con pares
- Ideación suicida
- Dejar el hogar a temprana edad en busca de espacios protectores
- Construir relaciones afectivas riesgosas con otras personas
- Deserción escolar
- Bajo rendimiento académico
- Consumo de drogas
- Conductas sexuales de riesgo
- Autoagresión

EMOCIONES OBSERVADAS

- Inseguridad
- Culpa y sentimientos de inadecuación consigo mismo
- Sensación de soledad
- Sensación de inadecuación en todos los espacios

Para más información revisa el estudio "Niños saludables con el apoyo familiar" hecho por la Dra. Caitlin Ryan de la Universidad de San Francisco en el siguiente código QR , o ingresa en:

http://www.felgtb.org/temas/familias/documentacion/i/226/274/ninos-saludables-con-el-apoyo-familiar

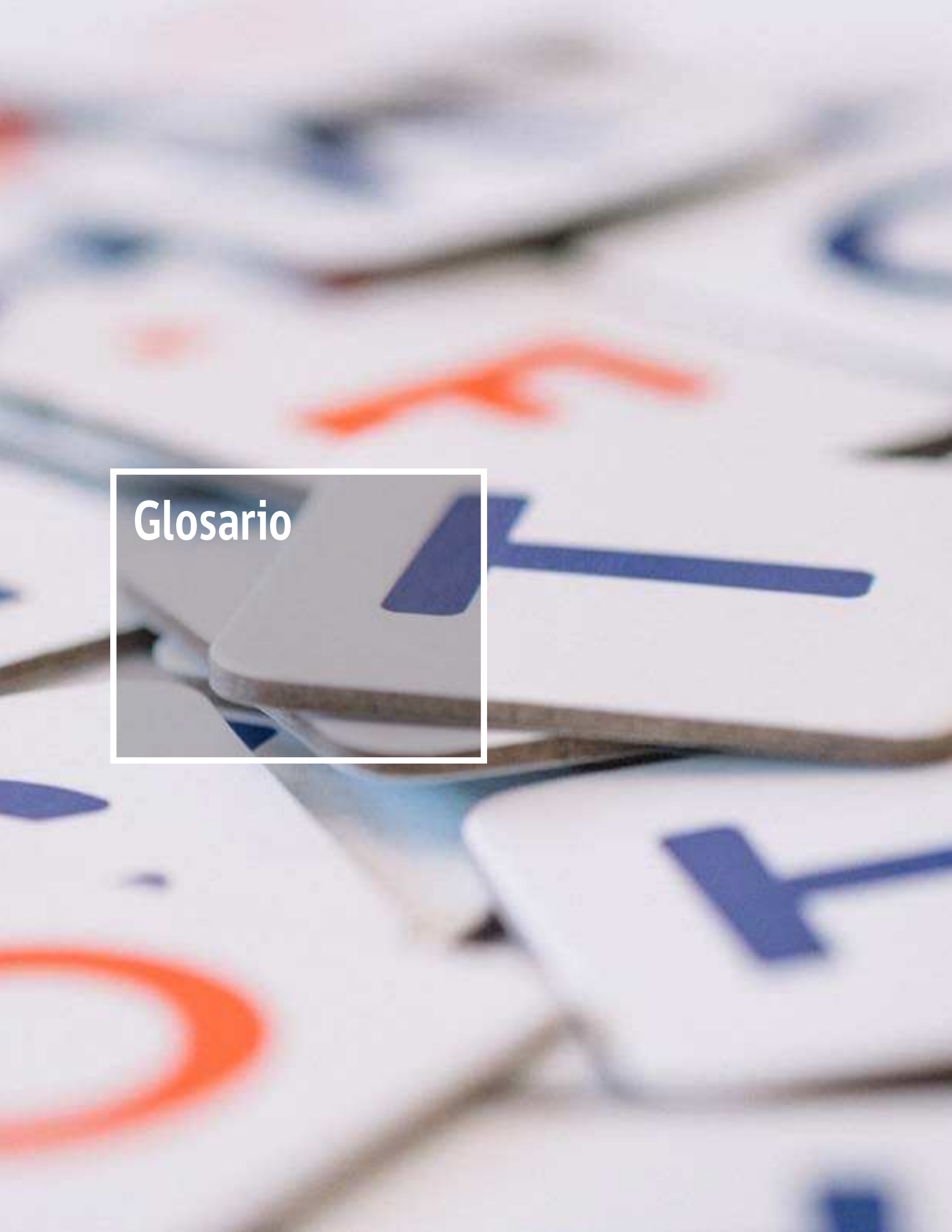

Glosario

Las siguientes definiciones se configuran como información básica para fortalecer una interacción sana entre los actores de la comunidad educativa. La comprensión de estos conceptos es fundamental para erradicar la discriminación a las personas LGBTI que surge desde el desconocimiento.

Bisexual: Persona que se siente atraído/a emocional, afectiva y sexualmente hacia hombres y mujeres.

Cisgénero: Se refiere a todas aquellas personas que su identidad de género coincide con el sexo y género asignado al nacer.

Diversidad sexual: Es la existencia de distintas orientaciones sexuales e identidades de género. Cuando se habla de este concepto, se hace referencia a la vida sexual de las personas en tres aspectos fundamentales: i) la genitalidad entendida como su sexo, ii) la expresión, es decir sus prácticas, y iii) la identidad, comprendida como la manera en que se sienten y piensan las personas.

Expresiones de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la que es percibida por otros, a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo que se les asignó al nacer.

Familias homoparentales: Familia en la cual las funciones de crianza son realizadas por dos adultos o adultas del mismo género y que mantienen una relación homosexual.

Gay: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Heteronormatividad: Conjunto de relaciones de poder por medio del cual la sexualidad se normaliza y reglamenta en nuestra cultura. Las relaciones heterosexuales idealizadas se institucionalizan y se equiparan con lo que significa ser humano. La heteronormatividad es el régimen social y cultural que impone que la heterosexualidad sea la única sexualidad "normal", natural y aceptada, y también su correlato: la persecución y marginación de las personas no heterosexuales.

Heterosexismo: Sistema ideológico que niega, invisibiliza, denigra y estigmatiza cualquier forma de conducta, identidad, relación o comunidad diferentes de las heterosexuales.

Heterosexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de sexo distinto al propio.

Homofobia/Transfobia/LGBTIfobia: Temor, rechazo o aversión hacia personas homosexuales o trans, con frecuencia expresada mediante actitudes estigmatizadoras o comportamientos discriminatorios hacia personas LGBTI.

Homosexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo sexo. Por lo general, las personas se refieren a los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.

Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo y género asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Intersex: Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente.

Lesbiana: Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.

LGBTI: Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.

Orientación sexual: Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual con personas de un sexo diferente al suyo, de su mismo sexo, o de más de un sexo, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

Sexo: Clasificación de las personas como hombre, mujer o intersex, asignada al nacer basándose en sus características biológicas y anatómicas.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con su sexo y género asignado al nacer.

Transexual: La persona transexual es aquella cuya identidad de género, difiere de su sexo biológico (transgénero), que ha iniciado un proceso de transición biomédico y psicológico hacia el sexo con el cual se siente identificada. Estas intervenciones, por lo general, son acompañadas de un cambio permanente en el rol social del género.

Transgénero: Las personas transgénero, son aquellas cuya identidad de género difiere del sexo y género asignado al nacer; por lo que pueden transitar de masculino a femenino (identidad y apariencia femenina) o de femenina a masculina (identidad y apariencia masculina), independiente de su orientación sexual.

Transición: Se refiere a un proceso complejo, de múltiples pasos y de tiempo indefinido (de acuerdo a cada persona), mediante el cual una persona trans alinea su expresión de género y/o su anatomía con su identidad de género.

Travesti: Es aquella persona que regularmente, aunque no todo el tiempo, se viste con ropas generalmente asociadas al género opuesto del sexo asignado al nacer.

Violencia de género: [en el entorno escolar] se define como "actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que acontecen en las escuelas y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género, y debidos a una dinámica de desigualdad en el poder. También se refiere a las diferencias entre las experiencias de los niños y las niñas y sus vulnerabilidades ante la violencia. Incluye amenazas explícitas o actos de violencia física, bullying, acoso verbal o sexual, tocamientos sin consentimientos, coerción y agresión sexual, y violación. El castigo corporal y los actos de disciplina en las escuelas se manifiestan con frecuencia de formas discriminatorias e influidas por el género. Otros actos implícitos de violencia de género relacionada con la escuela surgen de prácticas escolares cotidianas que refuerzan los estereotipos y la desigualdad entre los géneros, y fomentan entornos violentos o inseguros".

Violencia homofóbica, transfóbica, LGBTIfóbica: Es un tipo específico de violencia de género basada en la orientación sexual real o supuesta, en la identidad de género, en la expresión de género o por las características sexual del niño, niña o estudiante. La violencia homofóbica, transfóbica, LGBTIfóbica no solo afecta a los educandos que son homosexuales, bisexuales, transgénero o intersexuales, sino también a los que son percibidos como no conformes con las normas de género prevalecientes.

Propuestas de actividades [7]

7 Algunas de las actividades han sido extraídas del texto "Educación y Diversidad Sexual" disponible en http://www.mides.gub.uy/innovaportal/file/33209/1/educacion-y-diversidad-sexual---guia-didactica---para-web-2.pdf

Es muy importante comprender que las actividades sugeridas a continuación, son propuestas para tratar temas de gran relevancia para niños, niñas y estudiantes. En este sentido es necesario involucrar a los distintos actores de la comunidad educativa para asumir un rol protagónico en el diseño de estos espacios, compartiendo la responsabilidad de asegurar la reflexión y el desarrollo de acciones que favorecen la protección de los derechos de las y los estudiantes LGBTI.

Se proponen las siguientes actividades para ser abordadas por la comunidad educativa. Ellas pueden servir de ejemplo o ser desarrolladas tal como se presentan. Para optimizar el trabajo se sugiere la revisión y familiarización con los conceptos presentados en el Glosario (página 42).

1. Diversas formas de ser niño y niña

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD	
Objetivo de Aprendizaje	Reconocer sus principales fortalezas: habilidades, características y destrezas físicas, conocimientos y preferencias.
Dirigido a	Niños y niñas NT1.
Ámbito	Formación Personal y Social.
Núcleo	Identidad.
Eje	Reconocimiento y aprecio de sí mismo.
Materiales	– Imágenes de cuerpo de niñas y niños diversos. – Recortes de partes del cuerpo (narices, ojo, pelo, color de pie), vestuario (faldas, vestidos, pantalones, zapatos, etc) y accesorios (pelotas, herramientas, juguetes diversos, etc). – Hojas blancas y lápices de colores.
Indicador de evaluación	Comenta sus características corporales.

Inicio: se invita a todos los párvulos a iniciar una conversación respecto de imágenes de niños y niñas diversos en sus características. Se realizan preguntas rentadas a detectar características y relevar la diferencia: ¿qué ven acá?, ¿cómo son estos niños y niñas?, ¿En qué se parecen?, ¿en qué son diferentes?, ¿se parecen a alguno o alguna de ustedes?

Desarrollo: se les pide a los niños y niñas que trabajen de manera colaborativa en grupos. A cada grupo se les presentarán imágenes de características físicas: ojos, cabello, y pieles de distintos colores, vestuarios y accesorios diversos.

Se les propone que cada uno seleccione los elementos que les permitan construir su propia imagen, utilizando como guía preguntas como: ¿cómo me veo?, ¿cómo me siento?, ¿qué me gusta más?, ¿qué me gusta menos?

Una vez que cada párvulo "se ha construido", presentará su propia imagen al grupo de trabajo.

Cierre: Se invita a los niños y niñas a comentar la experiencia, realizando preguntas como ¿Qué nos gustó?, ¿qué aprendimos?, finalmente escucharán "los niños y las niñas somos iguales", disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=BUCd9v-eP2M&feature=youtu.be

2. Lo que me dejan y tengo que hacer para ser niño o niña

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD	
Objetivo de Aprendizaje	Apreciar positivamente su identidad sexual y su género, a través de sus características corporales y el desempeño flexible de roles y funciones en diferentes situaciones de la vida diaria.
Dirigido a	Niños y niñas NT2.
Ámbito	Formación Personal y Social.
Núcleo	Identidad.
Eje	Reconocimiento y aprecio de sí mismo.
Materiales	- Imágenes para proyectar o en papel. - Disfraces, juegos de profesiones, materiales concretos, libros, bloques, títeres.
Indicador de evaluación	Manifiesta interés por juegos de diversas características.

Inicio: Se invita a todos los párvulos a iniciar una conversación respecto de diferentes imágenes (proyectadas o en papel) de niños, niñas, mujeres y hombres en diversos roles, profesiones y funciones. ¿Qué actividades les gusta realizar?, ¿a qué les gusta jugar?, ¿qué les gustaría ser cuando grandes?, ¿a qué se dedican sus papás?, ¿los mujeres y hombres podemos hacer las mismas cosas?, ¿podremos cumplir los mismos roles y desempeñarnos en las mismas funciones?, ¿qué creen ustedes?, ¿qué les parece?

Desarrollo: Previamente el equipo pedagógico prepara el espacio con diversos rincones de juegos. Se invita a los niños y niñas a "jugar a lo diferente" y se les pide que de manera libre escojan un rincón en el que no suelan explorar. Pueden transitar por más de un rincón, intencionando que sea un espacio de juego novedoso.

Cierre: se les invita a los párvulos a compartir en círculo la experiencia realizada, realizando las siguientes preguntas guía: ¿en qué rincones jugaste?, ¿por qué elegiste esos rincones?, ¿cuál te gusto más/menos?, ¿por qué te gustó más/menos?, ¿jugaste con niños y con niños?, ¿por qué no habías jugado antes en ese rincón?

3. Juegos, expresiones y estereotipos de género

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD	
Objetivo general	Contribuir a la formación de un ciudadano crítico, responsable, autónomo en el marco de los Derechos Humanos.
Objetivos específicos	Reflexionar sobre los modelos de masculinidad y feminidad construidos a lo largo de la historia personal de los niños y niñas.
Contenido de la actividad	Heteronormatividad. Expresiones de género. Estereotipos de género. Modelos de masculinidad y femineidad.
Dirigido a	Estudiantes de 1º a 4º básico.
Tiempo estimado	75 minutos.

Inicio (10´)

Se les solicita el día previo a las y los integrantes del grupo que traigan a la escuela su juguete favorito.

Se trabaja en el aula donde las mesas y las sillas estén a un costado, dejando espacio en el centro.

Se les solicita a los niños y niñas que busquen un lugar en el aula, luego se escucha una música suave y se les pide que caminen por el aula lentamente.

Se les propone que realicen dos rondas concéntricas y se tomen de la mano.

Se los y las invita a ubicarse mirando la espalda de su compañero y se comienzan a hacer masajes en la espalda expresando lo que sienten en ese momento.

Desarrollo (50')

Se solicita a las y los estudiantes que se coloquen en ronda y se sienten para que cada uno/a presente a su grupo "su juguete favorito" y exprese los motivos de su selección. Luego que todas/os terminaron de presentarlo se analiza cuáles fueron los juguetes más elegidos por el grupo y los motivos de esta prevalencia. A partir de los juguetes traídos se promueve pensar por qué algunos se relacionan con las niñas y otros con los varones (pelotas y autos para los varones, muñecas para las niñas), cuestionándose esta relación necesaria. Se reflexiona a partir de las situaciones cotidianas que expresan las y los estudiantes (por ejemplo, juegos que realizan en el recreo) y la/el docente si es necesario puede plantear contraejemplo: "¿las niñas no pueden jugar fútbol? ¿Los varones no pueden jugar con muñecas?"

Cierre (15´)

Cada niño y niña recibe un cartón para poder escribir una frase, palabras y/o dibujo sobre lo vivido en el taller. La consigna es "pienso de este encuentro..." Cada estudiante, cuando termina de escribir, pasa y pone su frase en un papelógrafo, lee o muestra lo registrado y se le brinda la posibilidad de que argumento sobre lo realizado a los demás".

4. Familias diversas, diversas familias

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD	
Objetivo general	Generar un tiempo para contactar y reflexionar acerca de los diferentes modelos de familias
Objetivos específicos	Reflexionar acerca de los modelos de familia que los niños y niñas tienen incorporado a sus emociones, sentimientos y pensamientos.
Contenido de la actividad	Diversidad. Modelos hegemónicos de familia y pareja. Deconstrucción de estos modelos en pos de la convivencia en diversidad.
Dirigido a	Estudiantes de 1º a 4º básico
Tiempo estimado	100 minutos (60 minutos el día 1 y 40 minutos el día 2)

La propuesta incluye **dos** instancias distintas para realizar en dos días seguidos.

PRIMERA PARTE, DÍA 1

Inicio (15´)

Exploración del espacio a través de diferentes formas de caminar. Juego de las estatuas. Posteriormente se dividirán en subgrupos.

Desarrollo (40´)

Cada subgrupo tendrá que dramatizar una escena o momento familiar (división de tareas del hogar, casamientos, mudanzas, salidas familiares, nuevos integrantes en la familia, etc.)

Se analizará lo escenificado, promoviendo la reflexión acerca de qué tipos de familia aparecieron y por qué no otros (una madre y 3 hijos, abuelos y una nieta, dos mamás y un bebé, etc.) buscando problematizar los estereotipos de familia y pareja.

Cierre (5´)

Se proyecta el video "Para ellos no hay diferencia. Familiar diversas[8]". Se piensa así en otros modelos de familia, del respeto a las mismas y de la importancia de aprender a vivir en diversidad.

SEGUNDA PARTE, DÍA 2

(40´)

Retomando la temática del día anterior, y recordando las diferentes formas de familia, cada subgrupo realizará un dibujo colectivo proponiendo "diversos modelos de familia". Los subgrupos consensuarán los/as integrantes y roles familiares.

Finalizando los mismos se compartirán con el resto del grupo, explicando las nuevas formas de familias y lo diverso e interesante de sus roles e integrantes.

8 Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=4yBsu1CPW94

5. Semejanzas y diferencias

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD	
Objetivo general	Promover la deconstrucción de los modelos hegemónico de pareja, valorando la riqueza de la diversidad.
Objetivos específicos	Sensibilizar e impulsar la deconstrucción de prejuicios, saberes y preconceptos sobre diversidad sexual y de género.
Contenido de la actividad	Prejuicios hacia la diversidad
Dirigido a	Estudiantes de 5º y 6º básico
Tiempo estimado	60 minutos

Inicio (15´)

Proponerles que se organicen en un círculo. Explicar que realizarán una "cacería de autógrafos": deben buscar personas del grupo que cumplan las características que son indicadas anteriormente (que sean del mismo tamaño que tú, que tenga una hermana, que tenga el mismo color de ojos que tú, que tenga el mismo largo de brazos, que esté usando zapatos, que calce lo mismo que tú; por ejemplo) y pedirles que firmen un papel en dónde se indican esas características a modo "de autógrafo".

Al terminar el tiempo, invitarles a sentarse en círculo.

Promover el intercambio de ideas a partir de los ítems:

¿Todas las personas del grupo están usando zapatos iguales?

¿Cuál fue el autógrafo que les fue más difícil de encontrar? ¿Por qué creen que pasó esto?

Continuar con diferentes preguntas sobre la cacería de autógrafos para que se percaten de que pueden ser iguales y diferentes de muchas formas.

Desarrollo (40´)

Dividir el grupo en subgrupos. Cada grupo sacará una fotografía de un sobre. En todas las imágenes aparece una pareja besándose. Proponerles que creen la historia de las personas que aparecen en la foto, para luego contarla al resto del grupo. Sugerirles que piensen en quiénes son, cómo se llaman, en qué trabajan, cómo se conocieron, qué piensan y cómo se sienten en ese momento.

Cierre (10´)

Cada subgrupo muestra la fotografía y comparte la historia creada.

Problematizar los prejuicios y mitos que surjan en las mismas, encauzando el intercambio de opiniones y debate en el grupo.

Dirigir la reflexión colectiva final retomando la idea de que podemos ser iguales y diferentes en muchas formas.

¿Creen que historias como estas suceden realmente?

¿En qué se parece y en qué se diferencian las historias?

¿Por qué motivos se están besando los protagonistas de estas historias?

¿Cómo se sentirían ustedes si no los dejaran estar con las personas que quieren?

6. Alto a la discriminación

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD	
Objetivo general	Promover el desarrollo de actitudes de respeto y valoración de la diversidad de formas de ser y sentir de otros individuos.
Objetivos específicos	Favorecer la reflexión acerca de los sentimientos que se sienten cuando no somos aceptados/as.
Contenido de la actividad	Casos de discriminación. Respeto a la diversidad. Estereotipos de género.
Dirigido a	Estudiantes de 5º y 6º básico
Tiempo estimado	Por definir.

Inicio

Presentar un grupo de piedras y preguntarles: ¿Qué ven aquí? ¿Cómo son? Anotar las respuestas en el pizarrón. Entregarle una de las piedras a cada uno/a. Pedirles que la observen detenidamente, tratando de conocerla con mayor profundidad.

Proponerles que piensen cómo llegó hasta aquí, cómo adquirió la forma que tiene y que le creen un nombre para luego presentarla al grupo.

Invitarles a que cada persona presente a "su amiga" al grupo, comenzando la/el docente la ronda de presentación para habilitar el espacio.

Al terminar las presentaciones, colocar las piedras en el centro de la ronda, mezclándolas.

Pedirles que, a determinada señal, cada persona encuentre a "su amiga".

Explicar que con las piedras nos pasa lo mismo que con las personas. Muchas veces a primera vista hacemos comentarios prejuiciosos sobre las personas, como lo hicimos con las piedras ("son piedras, son duras, etc."). Luego, al conocerlas nos damos cuenta de lo que se siente, lo que ha vivido, lo valiosa que es como persona.

Todas las personas somos diferentes y únicas, todas tenemos nuestra historia y con todas podemos llegar a tener una amistad si dejamos atrás nuestros prejuicios.

Desarrollo

Dividir al grupo en subgrupos. Explicar que se le entregará a cada equipo el comienzo de una historia para que la lean, le inventen el final y luego la dramaticen para el resto de la clase.

Natalia tiene 11 años, no le gustan las poleras ni los vestidos. Este fin de semana la invitaron a un cumpleaños de una amiga. Le dijeron que debía ir con ropa formal. Durante la cena, su madre intenta convencerla de que use vestido en vez de pantalones...

Julio juega a las muñecas con sus compañeros y compañeras de 1º año durante el recreo. Su hermano mayor, Sebastián, que está en 5ºaño lo ve jugando. Le grita y le dice que deje de jugar a eso porque un varón no puede jugar a las muñecas. Un amigo de Sebastián interviene y...

Gonzalo está en 5º año "A". En la escuela se ríen de él porque va a danza y no le gusta jugar al fútbol. Sus compañeros le dicen "fleto".

Disfruta mucho estar con las chicas de la clase porque con ellas puede hablar tranquilamente. En el grupo de 5º año "B" hay una chica que le gusta mucho y no sabe cómo decírselo. Piensa que ella no va a querer salir con él porque todos se burlan de su forma de ser. Hoy decido contarle lo que siente a sus amigas y pedirles que le aconsejen...

El padre y la madre de Silvia se separaron hace varios meses. Hoy su madre le presentó a Claudia y le explicó que era su nueva pareja. Silvia le cuenta eso a sus amigas...

Cierre

Cada subgrupo presenta su dramatización.

Encauzar el intercambio de ideas al terminar todas las representaciones a partir de las siguientes preguntas:

¿Cómo se sintieron cuando actuaron?

¿Qué opinan de la situación planteada?

¿Cómo se sienten las/los protagonistas de la historia?

¿Por qué se sientes así?

¿Este tipo de situaciones pasan en la realidad?

¿Conocen casos similares?

¿Qué opinan del final propuesto?

7. Lo que nos dicen los insultos, lo que no dicen los insultos

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD	
Objetivo general	Reflexionar acerca de la homofobia y expresión de la misma a través de los insultos en la escuela.
Objetivos específicos	Generar formas de resolución de conflictos y de comunicar alternativas al insulto y la estigmatización.
Contenido de la actividad	LGBTIfobia. Violencia verbal. Desnaturalización de la discriminación y violencia.
Dirigido a	Estudiantes entre 4º y 6º básico.
Tiempo estimado	55 minutos.

Inicio (10´)

Armonización del grupo a través de ejercicios de sensopercepción. Ejercicios de relajación, distensión.

Desarrollo (40´)

Con los ojos cerrados -y la correspondiente preparación- se busca una visualización guiada por los espacios de la Escuela. Esta recorrida mental incluirá la hora de entrada a la institución, el recreo, los baños, la clase de educación física, la salida.

Luego se guiará nuevamente prestando atención a los insultos o "malas palabras" que se dicen y aparecen en esos lugares.

Posteriormente se deja la visualización de a poco, volviendo al salón de clase, al aquí y al ahora.

Se realizan ejercicios de estiramiento para salir del relax y se pasa a la puesta en común en círculo.

¿Qué insultos aparecieron? La/el docente escribe una lista seleccionando -en este caso- sólo aquellos insultos relacionados a la orientación erótica-afectiva.

A través del diálogo se busca desnaturalizarlos y pensar en qué realmente se está queriendo decir.

Se busca sensibilizar y empatizar con aquellas/os que -en la escuela y fuera de ella- sean homosexuales, hijos/as de parejas homosexuales o tengan un ser querido que sea homosexual.

Se elaboran estrategias para erradicar estos insultos y poder decir lo que realmente queremos comunicar.

Cierre (5´)

Se invita a cada estudiante a decir una palabra o frase que refleje lo que siente en ese momento respecto a la temática tratada, buscando cambias los insultos por palabras y acciones que representen lo positivo, colectivo y diverso.

Algunos recursos audiovisuales

En el trabajo que se lleva a cabo con niñas, niños, adolescentes y jóvenes, es de vital importancia comprender que, en este mundo globalizado, el uso de las tecnologías y sus recursos asociados ofrecen múltiples oportunidades para abrir espacios de conversación, reflexión, sensibilización, colaboración, entre otros. Es por ello que a continuación se sugieren algunos links que pueden ser considerados, de acuerdo a la edad según corresponda, al momento de planificar las actividades propuestas en el apartado anterior, los cuales facilitarán el logro de los objetivos propuestos desde espacios seguros, bajo un enfoque de derechos humanos.

- Cortometraje "Vestido nuevo" que trata el tema de cómo el género se construye en el aula desde temprana edad. Se trata de un niño varón que asiste a clases con un vestido.
  Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=JMakydi0p7o
- Cortometraje "Stand up against homophobia" que trata el tema del bullying homofóbico en la escuela y cómo el principal recurso que tienen los y las estudiantes LGBTI es la propia aula y la Escuela en general.
  Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=VzFfTiOSz4U
- Video musical "It Gets Better" contra la homofobia y el bullying. Video motivacional para la comunidad LGBTI.
  Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=N8Ii7r1pnkA
- Cortometraje "Yo no quería volver solito". Cortometraje sobre la amistad y el amor entre un niño no vidente y otro niño.
  Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=UXU9gNjXPXs
- Video de sensibilización de la Fundación Todo Mejora.
  Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=_xf26rTCQag
- Material pedagógico para los colegios de América Latina para promover el dialogo sobre la diferencia y la discriminación en las aulas.
  Hecho para GALE, Colombia Diversa y la Octava productora
  Dsiponible en https://www.youtube.comwatch?v=et8OH7tfWps&index=QF8czvbU TejQBuKkpOqASC
- Libres e Iguales es una iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas para la protección de los Derechos Humanos, en español, que dispone de diferentes recursos que se pueden adaptar para el diseño de actividades
  https://www.unfe.org/es

Propuestas de preguntas que invitan a la reflexión

1. Para trabajar entre directivos, docentes, educadores y educadoras de párvulos y asistentes de la educación

TRABAJAR EN GRUPOS DE NO MÁS DE CUATRO PERSONAS LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

¿Soy capaz de diferenciar nuestras posturas personales de la responsabilidad profesional que tenemos frente a la diversidad sexual?

¿Reconozco en mí mismo, prejucios, esterotipos o posiciones frente al tema basados en ideologías, desinformación o medios?

¿Existen conductas discriminatorias en nuestro establecimiento? ¿Considera que existen conductas inclusivas hacia la diversidad sexual y de género en nuestro establecimiento? ¿Cuáles?

¿Qué mirada tiene nuestro establecimiento acerca de la homofobia, transfobia, bifobia?

En materia de información y conocimiento, ¿qué rol juega el Establecimiento Educacional acerca de la Educación en Sexualidad y hacia la diversidad sexual y de género?

¿Qué potencialidades, fortalezas y debilidades debieran desarrollar los actores de la comunidad educativa de nuestro establecimiento para trabajar concretamente en Educación Sexual y en la disminución de la discriminación hacia la diversidad sexual y de género?

¿Qué medidas o acciones propondrán para abordar de manera adecuada la sexualidad y la diversidad sexual?

¿El Proyecto Educativo Institucional de nuestro establecimiento contiene, en sus objetivos, la Educación en Sexualidad, Afectividad y Género e incluye el abordaje de la diversidad sexual y de género bajo un enfoque de derecho?

2. Para trabajar con padres, madres y apoderados y apoderadas

EN GRUPOS DE NO MÁS DE CUATRO PERSONAS, GENERAR UNA CONVERSACIÓN SOBRE:

¿Existen conductas discriminatorias en nuestro establecimiento? ¿Considera que existen conductas inclusivas hacia la diversidad sexual y de género en nuestro establecimiento? ¿Cuáles?

¿De qué manera usted contribuye a la formación de sus hijas y/o hijos en torno a la inclusión de la diversidad sexual y de género?

En materia de información y conocimiento, ¿qué rol juega la familia acerca de la educación en sexualidad y de la diversidad sexual y de género?

¿Qué potencialidades y fortalezas debieran desarrollar los actores de la comunidad educativa de nuestro establecimiento para trabajar concretamente en Educación Sexual y en la no discriminación hacia la diversidad sexual y de género?

3. Para trabajar con los y las estudiantes

EN GRUPOS DE NO MÁS DE CUATRO PERSONAS, CONVERSAR SOBRE:

¿Por qué creen que existen los miedos y prejuicios frente a personas LGBTI?

¿Existen conductas discriminatorias en nuestro establecimiento? ¿Considera que existen conductas inclusivas hacia la diversidad sexual en nuestro establecimiento? ¿Cuáles?

¿Cómo reaccionamos cuando vemos una situación discriminadora? ¿Tenemos alguna responsabilidad?

Desde mi espacio de participación, ¿cómo puedo contribuir a generar una comunidad más inclusiva sin discriminación de ningún tipo?

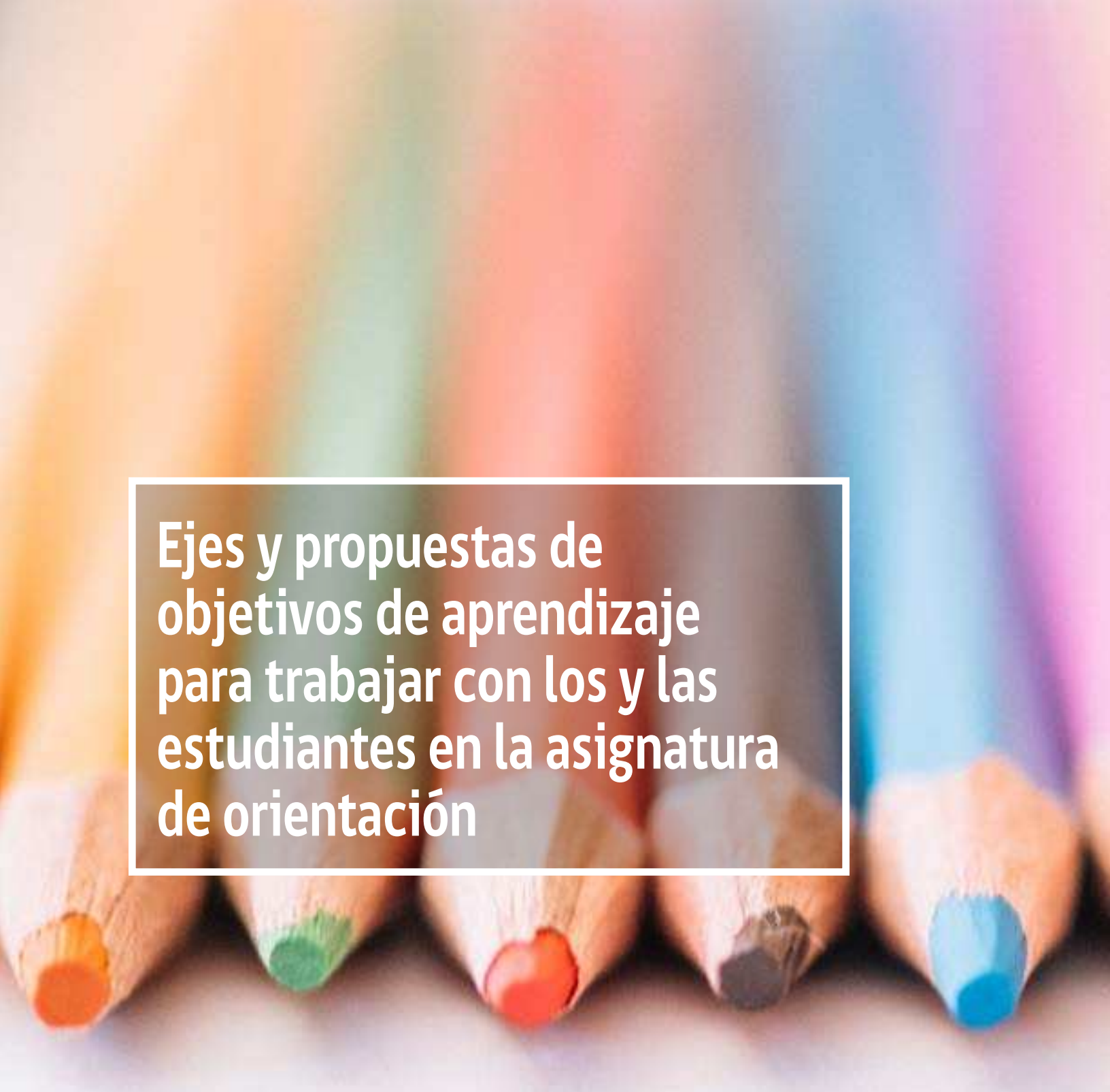

Ejes y propuestas de objetivos de aprendizaje para trabajar con los y las estudiantes en la asignatura de orientación

La asignatura de Orientación, así como el espacio del Consejo de Curso, son instancias propicias para desarrollar temas que estén en sintonía con los intereses y necesidades de niños, niñas y estudiantes. A continuación, se exponen algunos de los objetivos de la asignatura de Orientación que visibilizan oportunidades curriculares para abordar la inclusión y la diversidad en todas sus formas. Así también se les invita a revisar la página web www.curriculumenlineamineduc.cl/ para revisar los programas de estudio y una serie de actividades sugeridas para cada uno de estos objetivos, tanto de esta como de otras asignaturas del currículum vigente.

1. Progresión Objetivos de Aprendizaje Orientación

A continuación se presentan los objetivos según eje:

A. CRECIMIENTO PERSONAL

7º BÁSICO	8º BÁSICO
(OA 1)	
Construir en forma individual y colectiva representaciones positivas de sí mismos, incorporando sus características, motivaciones, intereses y capacidades, y considerando las experiencias de cambio asociadas a la pubertad y adolescencia.	
(OA 2)	
Analizar, considerando sus experiencias e inquietudes, la importancia que tiene para el desarrollo personal la integración de las distintas dimensiones de la sexualidad, el cuidado del cuerpo y la intimidad, discriminando formas de relacionarse en un marco de respeto y utilizando fuentes de información apropiadas para su desarrollo personal	

1º MEDIO	2º MEDIO
(OA 1)	
Comparar distintas alternativas posibles de su proyecto de vida, en los ámbitos laboral, familiar u otros, considerando sus intereses, condiciones, capacidades y la manera en que las propias decisiones y experiencias pueden influir en que estas alternativas se hagan realidad.	
(OA 2)	
Analizar de manera fundamentada temáticas y situaciones relacionadas con la sexualidad y los vínculos afectivos, en función de valores como el respeto hacia todo ser humano, la responsabilidad y el cuidado de sí mismo y de los demás, considerando el resguardo de la salud, la intimidad, la integridad física y emocional.	

B. BIENESTAR Y AUTOCUIDADO

7º BÁSICO	8º BÁSICO
(OA 3)	
Identificar situaciones que puedan exponer a las y los adolescentes al consumo de sustancias nocivas para el organismo, conductas sexuales riesgosas, conductas violentas, entre otras problemáticas, reconociendo la importancia de desarrollar estrategias para enfrentarlas, y contar con recursos tales como la comunicación asertiva y la ayuda de personas significativas y/o especializadas, dentro o fuera del establecimiento.	
(OA 4)	
Integrar a su vida cotidiana acciones que favorezcan el bienestar y la vida saludable en el plano personal y en la comunidad escolar, optando por una alimentación saludable y un descanso apropiado, realizando actividad física o practicando deporte, resguardando la intimidad e integridad del cuerpo e incorporando medidas de seguridad en el uso de redes sociales, entre otros.	

1º MEDIO	2º MEDIO
(OA 3)	
Evaluar, en sí mismo y en su entorno, situaciones problemáticas y/o de riesgos relacionadas con el consumo de sustancias, conductas sexuales riesgosas y la violencia, entre otros, e identificar y recurrir a redes de apoyo a las que pueden pedir ayuda, como familia, profesores, instituciones de salud, centros comunitarios y fonos y páginas web especializadas, entre otros.	
(OA 4)	
Promover y llevar a cabo de manera autónoma acciones que favorezcan la vida saludable a nivel personal y social, manifestando interés y preocupación ante problemas y situaciones de su entorno y de sus vidas (cuidado de la alimentación, manejo adecuado del estrés, uso positivo del tiempo de ocio, prevención de riesgos y seguridad personal en situaciones cotidianas, entre otros).	

C. RELACIONES INTERPERSONALES

7º BÁSICO

(OA 5)

Analizar sus relaciones, presenciales o virtuales por medio de las redes sociales, y las de su entorno inmediato atendiendo a los derechos de las personas involucradas, considerando los principios de igualdad, dignidad, inclusión y no discriminación, identificando circunstancias en las que no se ha actuado conforme a estos derechos y reconociendo el impacto en el bienestar de quienes se vean involucrados.

(OA 6)

Resolver conflictos y desacuerdos mediante el diálogo, la escucha empática y la búsqueda de soluciones en forma respetuosa y sin violencia, reconociendo que el conflicto es una oportunidad de aprendizaje y desarrollo inherente a las relaciones humanas.

8º BÁSICO

(OA 5)

Analizar sus relaciones, presenciales o virtuales por medio de las redes sociales, y las de su entorno inmediato atendiendo a los derechos de las personas involucradas, considerando los principios de igualdad, dignidad, inclusión y no discriminación, identificando circunstancias en las que no se ha actuado conforme a estos derechos y reconociendo el impacto en el bienestar de quienes se vean involucrados.

(OA 6)

Resolver conflictos y desacuerdos mediante el diálogo, la escucha empática y la búsqueda de soluciones en forma respetuosa y sin violencia, reconociendo que el conflicto es una oportunidad de aprendizaje y desarrollo inherente a las relaciones humanas.

1º MEDIO

(OA 5)

Promover en su entorno relaciones interpersonales constructivas, sean estas presenciales o por medio de las redes sociales, sobre la base del análisis de situaciones, considerando los derechos de las personas acorde a los principios de igualdad, dignidad, inclusión y no discriminación.

(OA 6)

Discriminar alternativas para la resolución de conflictos en un marco de derechos que promueva la búsqueda de acuerdos que beneficien a las partes involucradas y que impliquen el compromiso recíproco.

2º MEDIO

D. PERTENENCIA Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

7º BÁSICO

(OA 7)

Reconocer intereses, inquietudes, problemas o necesidades compartidas con su grupo de pertenencia, ya sea dentro del curso u otros espacios de participación, y colaborar para alcanzar metas comunes valorando el trabajo en equipo y los aportes de cada uno de sus miembros.

(OA 8)

Elaborar acuerdos orientados al logro de fines compartidos por el curso utilizando los espacios de participación disponibles, como Consejo de curso, asambleas, encuentros u otros, contribuyendo democráticamente mediante el diálogo, el debate y el reconocimiento de representantes democráticamente electos, y respetando la diversidad de opiniones y el derecho de hombres y mujeres.

8º BÁSICO

(OA 7)

Evaluar en su entorno social e institucional cercano, como curso, establecimiento, barrio u otro, instancias en las que pueda participar o contribuir a la resolución de problemáticas a partir del reconocimiento de sí mismo y de los demás como sujetos de derecho, considerando aspectos como el respeto por la dignidad, la diversidad, la equidad de género, la inclusión, la participación democrática, la justicia y el bienestar.

(OA 8)

Desarrollar iniciativas orientadas a promover el respeto, la justicia, el buen trato, las relaciones pacíficas y el bien común en el propio curso y la comunidad escolar, participando en instancias colectivas, como el Consejo de curso, órganos de representación estudiantil u otros, de manera colaborativa y democrática, mediante el diálogo y el debate respetuoso ante la diversidad de opiniones.

1º MEDIO

2º MEDIO

Bibliografía

Carroll, A. (2016) Homofobia de Estado 2016: Un estudio mundial jurídico sobre la criminalización, la protección y el reconocimiento del amor entre personas del mismo sexo. Ginebra: ILGA. Disponible en http://ilga.org/downloads/02_ILGA_Homofobia_De_Estado_2016_ESP_WEB_150516.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Karen Atala e hijas vs. Chile. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, de 24 de febrero de 2012

Naciones Unidas (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en http://www.ddhh.gov.cl/filesapp/Declaracion_Universal_DDHH.pdf

Familias por la diversidad. Contra la discriminación tú haces la diferencia. España. Disponible en http://unaf.org/wp-content/uploads/2013/04/guia-padres-madres-familias-diversidad.pdf

GLSEN (2014) Kit Espacio Seguro. Traducción de Todo Mejora. Chile: Todo Mejora. Disponible en http://www.glsen.org/content/kit-espacio-seguro-de-glsen

Guía para directores/as: incluyendo a los/as estudiantes LGBT en las políticas de la Escuela. Disponible en http://www.teachers.ittakesallkinds.eu/app_dev.php/es/materials/guia-para-directores-as-incluyendo-a-los-as-estudiantes-lgbt-en-las-politicas-de-la-escuela

Gurises Unidos (2008) Apuntes para el trabajo en sexualidad desde los enfoques de género, derechos y diversidad. Disponible en http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Apuntes%20para%20el%20trabajo%20en%20sexualidad%20desde%20los%20enfoques%20de%20g%C3%A9nero,%20derechos%20y%20diversidad.pdf

INMUJERES (2014) Guía Educación y Diversidad Sexual. Uruguay: INMUJERES. Disponible en http://www.mides.gub.uy/innovaportal/file/33209/1/educacion-y-diversidad-sexual---guia-didactica--para-web-2.pdf

Ley General de Educación. Disponible en https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006043

Ley de inclusión escolar. Disponible en http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1078172

Ley sobre violencia escolar. Disponible en https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1030087

Ley que Crea el plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el estado. Disponible en http://formacionciudadana.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/46/2016/03/LEY-20911_02-ABR-2016.pdf

Ley de Subvención Escolar Preferencial. Disponible en http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201103050142030.Ley_N_20248_Ley_de_Subvencion_Escolar_Preferencial.pdf

Ley que establece medidas contra la discriminación. Disponible en http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201311281730000.LEY-20609_no_discriminacion.pdf

Ministerio de Educación Colombia (2016) Ambientes escolares libres de discriminación. Bogotá: MEN. Disponible en http://www.codajic.org/node/2089

MINEDUC (2015) Política Nacional de Convivencia Escolar 2015/2018. Chile: MINEDUC. Disponible en http://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2015/12/politica-noviembre-definitiva.pdf

MINEDUC (2015) Educación en sexualidad, afectividad y género. Chile: Mineduc. Disponible versión 2014 en http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/File/2015/Educacionensexualidad.pdf

MINEDUC (s/a) Diálogos ciudadanos. Informe Nacional. Chile: MINEDUC. Disponible en http://participacionciudadana.mineduc.cl/dialogos-ciudadanos-por-la-reforma-educacional/

MINEDUC (2013) Discriminación en el contexto escolar, orientaciones para promover una escuela inclusiva. Disponible en http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201309131534370.Discriminacionenelespacioescolar.pdf

Principios de Yogyakarta (2007). Disponibles en https://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_Principios_de_Yogyakarta_2006.pdf

Ryan, C. (2009) Niños saludables con el apoyo familiar. Ayuda para familias con hijos e hijas lesbianas, gays, bisexuals y transgénero. California: Family acceptance project. Disponible en http://www.felgtb.org/temas/familias/documentacion/i/226/274/ninos-saludables-con-el-apoyo-familiar

Todo Mejora (2016) Encuesta Nacional de Clima Escolar. Disponible en https://todomejora.org/encuesta-de-clima-escolar-7-de-10-adolescentes-lgbt-teme-estar-en-sus-escuelas/

UNESCO (2016) Out in the open. Education sector responses to violence based on sexual orientation and gender identity/expression. Francia: UNESCO. Disponible en http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002447/244756e.pdf

UNESCO (2015) La violencia homofóbica y transfóbica en el ámbito escolar: hacia centros educativos inclusivos y seguros en América Latina. Chile: UNESCO. Disponible en http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002448/244840s.pdf

UNESCO (2015) El bullying homofóbico y transfóbico en los centros educativos. Taller de sensibilización para su prevención. Chile: UNESCO. Disponible en http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002448/244841s.pdf

UNESCO (2013) Cuadernillo 8. Respuestas del Sector Educación frente al Bullying homofóbico. Chile: UNESCO. Disponible en http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Havana/pdf/Educacion_bullying.pdf

UNICEF (2006) Convención sobre los derechos del niño. Disponible en http://www.unicef.cl/web/informes/derechos_nino/convencion.pdf

Unidad de
Inclusión y
Participación
Ciudadana

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Orientaciones para la inclusión de las personas

LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX

en el sistema educativo chileno

Reforma Educacional

Ministerio de Educación

TODOS POR CHILE

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Orientaciones para la inclusión de las personas

LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX

en el sistema educativo chileno

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 6

INTRODUCCIÓN 8

MARCO NORMATIVO 10

1. Principios orientadores 11
   - a. Dignidad del ser humano 11
   - b. Interés superior del niño, niña y adolescente 11
   - c. El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género 13
   - d. Autonomía progresiva 13
   - e. Derecho a participar y a ser oído 14
   - f. No discriminación arbitraria 14
2. Marco normativo internacional 15
   - a. Declaración Universal de los Derechos Humanos 15
   - b. Convención Americana de Derechos Humanos 15
   - c. Convención de los Derechos del Niño 15
   - d. Principios de Yogyakarta 16
   - e. Otros instrumentos de los Sistemas Internacionales de Derechos Humanos 18
   - f. Atala Riffo y niñas v/s Chile 18
3. Marco normativo nacional 20
   - a. Ley Nº 20.370, que establece la Ley General de Educación 20
   - b. Ley Nº 20.845 de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado. 20
   - c. Ley Nº 20.536 sobre Violencia Escolar 21
   - d. Ley Nº 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educacionales Reconocidos por el Estado 21
   - e. Ley Nº 20.609 que establece medidas contra la Discriminación 22

LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO: DEFINICIONES BÁSICAS 24

IMPORTANCIA DE VELAR POR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS LGBTI 28

SUGERENCIAS PARA VELAR POR EL RESGUARDO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI EN EL CONTEXTO EDUCARTIVO 30

1. Equipo de gestión 31
2. Docentes de todos los niveles educacionales y educadores/as de párvulos 32
3. Niños, niñas y estudiantes 33
4. Familias, padres, madres y apoderados/as. 34
5. Resumen 35

¿QUÉ HACER EN CASO DE QUE LA FAMILIA NO APOYE A UN NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE SU IDENTIDAD DE GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL? 36

GLOSARIO 42

PROPUESTAS DE ACTIVIDADES 46

1. Diversas formas de ser niño y niña 47
2. Lo que me dejan y tengo que hacer para ser niño o niña 48
3. Juegos, expresiones y estereotipos de género 49
4. Familias diversas, diversas familias 50
5. Semejanzas y diferencias 51
6. Alto a la discriminación 52
7. Lo que nos dicen los insultos, lo que no dicen los insultos 54

ALGUNOS RECURSOS AUDIOVISUALES 56

PROPUESTAS DE PREGUNTAS QUE INVITAN A LA REFLEXIÓN 58

1. Para trabajar entre directivos, docentes, educadores y educadoras de párvulos y asistentes de la educación 59
2. Para trabajar con padres, madres y apoderados y apoderadas 59
3. Para trabajar con los y las estudiantes 59

EJES Y PROPUESTAS DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE PARA TRABAJAR CON LOS Y LAS ESTUDIANTES EN LA ASIGNATURA DE ORIENTACIÓN 60

1. Progresión Objetivos de Aprendizaje Orientación 61
   - a. Crecimiento personal 61
   - b. Bienestar y autocuidado 62
   - c. Relaciones interpersonales 63
   - d. Pertenencia y participación democrática 64

BIBLIOGRAFÍA 66

Presentación

La actual Reforma Educacional busca impulsar un proceso de transformación profundo del sistema educativo chileno, con el propósito de garantizar el acceso y trayectoria de todas y todos los chilenos a una educación pública, gratuita y de calidad. Esta Reforma se sustenta en la construcción de nuevos propósitos colectivos: una sociedad más integrada, con mayor inclusión y justicia social. Para avanzar en esta dirección, se propone la construcción de comunidades educativas más heterogéneas e inclusivas, que se reconocen, dialogan y aprenden desde las particularidades y diferencias de cada una y cada uno de sus integrantes.

En este marco, estas orientaciones cobran especial relevancia al ser un referente de inclusión de aquellas diversidades que históricamente han sido excluidas y discriminadas. Si bien estas orientaciones se abordan desde y hacia las diversidades sexuales y de género, deben entenderse como un ejemplo para el desarrollo de otras acciones, programas y políticas que permitan la plena inclusión de todas las personas que han sido vulneradas en sus derechos; pueblos indígenas, migrantes, con discapacidad, privadas de libertad, entre otros.

Estas orientaciones fueron elaboradas desde el enfoque de los derechos humanos, tomando la dignidad del ser humano como elemento central, incorporando los principios del sistema internacional de los derechos humanos, resguardando la igualdad y no discriminación y reconociendo y fomentando la participación ciudadana en las etapas de levantamiento de información y formulación.

Introducción

La entrega de las "Orientaciones para la Inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (en adelante LGBTI) en el Sistema Educativo", da una guía concreta, dirigida a todas y todos los miembros de la comunidad educativa, para avanzar en el fortalecimiento de una cultura respetuosa de los derechos humanos.

La elaboración de estas orientaciones para el sistema educacional cobra especial relevancia al haber sido construidas con la participación de niños, niñas y estudiantes trans; madres, padres y apoderados; organizaciones de la sociedad civil de personas LGBTI; equipos de establecimientos educacionales; académicos; el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH); la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); y profesionales del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación. La participación de cada uno de estos actores fue vinculante en el diseño del presente documento, utilizando distintas metodologías participativas que nos han permitido incorporar sus conocimientos y experiencias a través de la elaboración de lineamientos y recomendaciones.

Agradecemos enormemente la colaboración de todas las instituciones y organizaciones sociales en la elaboración de estas orientaciones, en especial por mantener viva la urgencia respecto a la erradicación de la violencia y la discriminación que viven las personas LGBTI en el sistema educacional. Esperamos con este documento, reforzar la responsabilidad del Estado en promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, y en especial, difundirlo como una medida de reparación dedicada a todos los niños, niñas y estudiantes que han sido vulnerados en el ejercicio de su derecho a la educación debido a su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

Marco Normativo

Existen diversas instancias e instituciones que han cuestionado la realidad educativa nacional en términos de aulas seguras, inclusivas y libres de discriminación. Los tratados y convenciones internacionales firmados y ratificados por el Estado de Chile, han ido fortaleciendo un marco normativo, producto de la necesidad de contar con instrumentos que resguarden los derechos de las personas pertenecientes a diferentes grupos históricamente vulnerados, entre los que se ha ido reconociendo a lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex -LGBTI-, mediante una estrategia global para la eliminación de toda forma de discriminación en nuestros espacios educativos.

El siguiente sección tiene tres partes: la primera presenta los principios rectores que guían estas orientaciones; la segunda, presenta el marco normativo internacional; y la tercera, el marco normativo nacional.

Lo anterior en conjunto, permite conocer los derechos que resguardan los sistemas internacionales (sistemas Universal e Interamericano de Derechos Humanos) y la normativa nacional. Es importante mencionar que, para el desarrollo de estas orientaciones, se seleccionaron solo algunos de los instrumentos normativos internacionales y nacionales vigentes, existiendo otras convenciones, principios y leyes que refuerzan la obligación del Estado de Chile en promover, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas LGBTI.

1. Principios orientadores

a. Dignidad del ser humano

El sistema educacional chileno, tiene como principio rector el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implican la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad. En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación de los diversos instrumentos educativos deberán siempre resguardar la dignidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

b. Interés superior del niño, niña y adolescente

La Convención de los Derechos del Niño en su Art. 3º, párrafo 1, señala: "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño."

El objetivo del concepto de interés superior de niños, niñas y adolescentes es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.

El concepto "interés superior del niño" requiere de algunas consideraciones para su correcta comprensión y desarrollo de acciones y procesos:

- Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y de protección especial.
- El Estado debe garantizar el goce de todos los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción por características individuales o de su grupo social.
- Ante la colisión de derechos entre los niños, niñas y adolescentes y otros intereses (De la comunidad educativa, de una administración territorial, de los padres, madres y/o apoderados, del proyecto educativo institucional, etc.) siempre ha de prevalecer el interés superior del niño.
- Requiere de análisis y evaluación, por parte de las autoridades educativas, caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y sociales del niño, niña o adolescente de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve; tales como la edad, género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física, sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros; por ejemplo, la presencia o ausencia de padre o madre, el hecho de que viva o no con ellos, o la calidad de la relación con su familia.

c. El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género

La sexualidad, la afectividad y el género, son una parte integral de la personalidad de todo ser humano. Su desarrollo pleno depende de la satisfacción de necesidades humanas básicas como el deseo de contacto, intimidad, expresión emocional, placer, ternura y amor. La sexualidad se construye a través de la interacción entre el individuo y las estructuras sociales. El desarrollo pleno de la sexualidad es esencial para el bienestar individual, interpersonal y social.

Los derechos sexuales, son aquellos que permiten a todas las personas ejercer plenamente su sexualidad como fuente de desarrollo personal y decidir autónomamente sobre su vivencia, sin discriminación, violencia o coerción por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales.

d. Autonomía progresiva

La Convención de Derechos del Niño, en su art. 5°, señala que "los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención."

De lo anterior se desprende que los niños, niñas y estudiantes, tendrán progresivamente la facultad de ejercer sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades, edad y madurez, y en base al acompañamiento y guía que realicen sus padres, madres, apoderado/a o tutor legal, confiriéndoles progresivamente cada vez un mayor protagonismo en la definición de su identidad.

e. Derecho a participar y a ser oído

Las niñas, niños y estudiantes, como sujetos de derecho, y en base al principio anteriormente mencionado, han de ser considerados de manera progresiva en las decisiones que afecten su vida, facilitando los espacios para la expresión de su opinión y su participación en todas las instancias que ello suponga.

El derecho a ser oído comprende la posibilidad de expresarse libremente y, del mismo modo, asegurar la entrega de la información necesaria a niños, niñas y estudiantes para que se formen su propia opinión en los asuntos que les afecten, consignado en la Convención de Derechos del Niño, art. 12°, párrafo 1,„"Los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.", y en el art. 13°, párrafo 1:"El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño."

f. No discriminación arbitraria

El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, órgano que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, y que interpreta contenido respecto a las disposiciones de derechos humanos, en su observación general N°18 define: "La no discriminación, junto con la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley sin ninguna discriminación constituye un principio básico y general relativo a la protección de los derechos humanos. Así, el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece la obligación de cada Estado Parte de respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

La no discriminación arbitraria en la normativa educacional chilena, se erige a partir del principio de inclusión, que propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional; y el aprendizaje y participación de los niños, niñas y estudiantes. Así, la Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, la prohibición a los establecimientos educacionales de hacerlo con cualquier miembro de la comunidad educativa, y la obligación de resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de acuerdo a la Política de Convivencia Escolar, en el Plan de Mejoramiento Educativo, en el Plan de Gestión de la Convivencia y en los espacios garantizados de participación.

2. Marco normativo internacional[1]

a. Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5º esta declaración, estableciendo que "(...) el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes".

b. Convención Americana de Derechos Humanos

En 1969, se aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Chile el 8 de octubre del año 1990. La Convención define los derechos humanos que los Estados partes se comprometen a respetar y garantizar que sean respetados. En esta instancia además, se crea la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y se definen las atribuciones y procedimientos tanto de la Corte como de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

c. Convención de los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989 por Naciones Unidas. Chile adscribe y ratifica esta convención el 14 de agosto de 1990.

La Convención reconoce que los niñas, niños y adolescentes (seres humanos menores de 18 años), son individuos con el derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones, cambiando definitivamente la concepción de la infancia. La Convención se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten.

1 Para más información frente a los textos relativos al marco internacional del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, sugerimos revisar: http://www.movilh.cl/biblioteca/textos-internacionales/

d. Principios de Yogyakarta

Son principios que emanan del derecho internacional de los derechos humanos que tienen por objetivo guiar con mayor claridad y coherencia las obligaciones de los Estados respecto a la protección, respeto y promoción de los derechos humanos de las personas LGBTI. Surgen luego de que el sistema internacional de derechos humanos detectara que los Estados presentaban acciones fragmentadas e ineficientes, no cumpliendo con medidas de protección, respeto y promoción, de los derechos humanos de las personas LGBTI.

Estos principios relevan las normas legales que todos los Estados deben cumplir, para eliminar la discriminación y violencia basada en la orientación sexual e identidad de género. Cada principio se acompaña de recomendaciones dirigidas a los Estados y a otros actores involucrados, tales como el sistema de derechos humanos de la ONU, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y a al sector privado.

En noviembre del año 2006, un grupo de reconocidos especialistas en derechos humanos, provenientes de 25 países, se reunió en la ciudad de Yogyakarta, Indonesia, para discutir, redactar y adoptar en forma unánime los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género.

En total son 29 principios, algunos de ellos declaran:

Principio número 1: EL DERECHO AL DISFRUTE UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los seres humanos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos.

Los Estados:

A– Consagrarán los principios de la universalidad, complementariedad, interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos humanos en sus constituciones nacionales o en cualquier otra legislación relevante y garantizarán la realización práctica del disfrute universal de todos los derechos humanos.

C– Emprenderán programas de educación y sensibilización para promover y mejorar el disfrute universal de todos los derechos humanos por todas las personas, con independencia de su orientación sexual o la identidad de género.

Principio número 16: EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

Toda persona tiene derecho a la educación, sin discriminación alguna basada en su orientación sexual e identidad de género, y con el debido respeto hacia estas.

Los Estados:

A– Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de garantizar el acceso a la educación en igualdad de condiciones y el trato igualitario de estudiantes, personal y docentes dentro del sistema educativo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

B– Garantizarán que la educación esté encaminada al desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de cada estudiante hasta el máximo de sus posibilidades y que responda a las necesidades de estudiantes de todas las orientaciones sexuales e identidades de género.

D– Asegurarán que los métodos, currículos y recursos educativos sirvan para aumentar la comprensión y el respeto de, entre otras, la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género, incluyendo las necesidades particulares de las y los estudiantes y de sus madres, padres y familiares en este sentido.

G– Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de garantizar que en los establecimientos escolares se administre la disciplina de modo compatible con la dignidad humana, sin discriminación ni castigos basados en la orientación sexual, la identidad de género de las y los estudiantes, o la expresión de las mismas;

e. Otros instrumentos de los Sistemas Internacionales de Derechos Humanos

En el año 2009, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución Nº2504 (XXXIX-O/09) "Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género"-, en la que se solicita a los Estados parte que adopten medidas para responsabilizar internamente a quienes cometan actos de violencia en contra de personas a causa de su orientación sexual o identidad de género.

En la misma línea, el año 2009, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos -OEA-, solicitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- que incluya dentro de sus preocupaciones las temáticas relacionadas con la vulneración de los derechos de personas LGBTI, creándose así, en el año 2014, la relatoría sobre derechos de las personas LGBTI.

En el Informe Anual del año 1999, aparecieron los primeros casos LGBTI analizados, enviados mediante el Sistema de Peticiones y Casos de la CIDH. Todos estos corresponden a casos emblemáticos, precisamente por tratarse de los primeros documentos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH- que han sancionado, o al menos apuntado como violaciones de los DD.HH., diversas formas de discriminación asociadas a orientación sexual o identidad de género.

El caso de la jueza chilena "Karen Atala e hijas vs. el Estado de Chile", se constituye como uno de los casos en materia LGBTI más emblemáticos dentro de la jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos. La Corte IDH consideró que el Estado de Chile es responsable por la violación del derecho a la igualdad y no discriminación, tanto en el caso de la jueza como en el de sus dos hijas.

f. Atala Riffo y niñas v/s Chile

El 24 de febrero de 2010, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado chileno en el caso "Atala Riffo y niñas Vs. Chile" considerándolo responsable por la violación al derecho a la igualdad y no discriminación.

La jueza chilena, Karen Atala, interpuso una demanda en contra del Estado de Chile, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, luego de que en 2004 la Corte Suprema de Chile, decidiera quitarle la tuición de sus hijas, basándose únicamente en su orientación sexual.

El fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se basa especialmente en el reconocimiento de la orientación sexual y de la identidad de género como categorías protegidas por la "Convención Americana de los Derechos Humanos".

El año 2010, se aprobó una nueva Resolución -AG/RES. 2600 (XL-O/10)- en la cual se reiteran los compromisos de la resolución anterior y se instruye a los Estados parte a que adopten medidas para asegurar la no repetición y el acceso a la justicia; del mismo modo, se determina que la CIDH debe estudiar la posibilidad de elaborar un informe temático al respecto, e incluya en su sesión ordinaria el tema "Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género".

Al año siguiente, la resolución -AG/RES. 2653 (XLI-O/11)- de las Naciones Unidas, determina que los Estados parte implementen políticas públicas contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género; mientras que para la CIDH, la Asamblea General establece que el tema sea incluido en su plan de trabajo, que presente un informe elaborado con la ayuda de los Estados parte sobre la materia, y que en cooperación con el Comité Jurídico, haga un estudio sobre las implicaciones jurídicas y sus aspectos conceptuales y terminológicos.

En el año 2013, la Asamblea General de la OEA aprobó la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia. En este instrumento, existe una clara referencia a la orientación sexual, identidad y expresión de género como ámbitos libres de discriminación.

El 18 de mayo de 2016, en París, Francia, Chile firma -ratificando así su compromiso con UNESCO- el documento titulado "Llamamiento Ministerial a la Acción para una educación inclusiva y equitativa para todos los educandos en un entorno exento de discriminación y violencia". En dicho documento, el Estado chileno se compromete, entre otras materias, a "construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas discapacitadas y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos"[2].

El 30 de junio del año 2016, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU creó la Relatoría en la materia, nombrando a un experto independiente encargado de monitorear la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Dicho relator tendrá por misión dialogar con los Estados parte; organismos internacionales pertinentes; organizaciones de la sociedad civil; instituciones nacionales de derechos humanos; y foros académicos para promover la aplicación de medidas que contribuyan a la protección de todas las personas que sean víctimas de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

2 Texto completo disponible en
https://en.unesco.org/sites/default/files/call_for_action_2016_05_18-es.pdf

3. Marco normativo nacional

a. Ley Nº 20.370, que establece la Ley General de Educación

Constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema educativo. En su Artículo Nº 2 establece que la educación *"tiene como finalidad alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y la valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país".*

Las acciones por la no discriminación de niños, niñas y estudiantes LGBTI son responsabilidad de toda la comunidad, pero sobre todo de los y las sostenedoras de establecimientos educacionales, constituyendo una vulneración de derechos el incumplimiento de deberes hacia los miembros de la comunidad educativa, dada la función pública que cumplen los y las sostenedoras.

El Estado tiene la obligación de velar por el principio de no discriminación en todos los niveles, dado que el Estado puede ser responsable por actos de particulares cuando no ha tomado medidas para erradicar prácticas que vulneran los derechos humanos.

b. Ley Nº 20.845 de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

Elimina la discriminación arbitraria en el proceso de admisión de niños, niñas y estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; por lo que obliga a los establecimientos educacionales a velar por la plena inclusión en el sistema educacional de todas y todos, y por extensión de los niños, niñas y estudiantes LGBTI.

Esta ley establece en su Artículo Nº1, letra (k), lo siguiente: *"Integración e inclusión. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes".*

c. Ley Nº 20.536 sobre Violencia Escolar

Tiene por objetivo abordar la convivencia interpersonal en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias para la promoción de la buena convivencia escolar y la prevención de la violencia escolar, estableciendo un plan de gestión y protocolos de actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares, como una manera de establecer aulas libres de discriminación para la eliminación de toda forma de violencia escolar.

El involucramiento de toda la comunidad escolar es fundamental para resguardar un clima de convivencia escolar positivo que erradique todo tipo de acciones de violencia. Esta ley establece en su Artículo Nº 16, lo siguiente: *"Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar".*

d. Ley Nº 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educacionales Reconocidos por el Estado

Establece en su Artículo 1º, que: *"Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, un Plan de Formación Ciudadana que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia, que brinde a los estudiantes la preparación necesaria para asumir una vida responsable en una sociedad libre y de orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso. Asimismo, deberá propender a la formación de ciudadanos, con valores y conocimientos para fomentar el desarrollo del país, con una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social".*

Del mismo modo, establece como uno de sus objetivos "Promover el conocimiento, comprensión y compromiso de los estudiantes con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, con especial énfasis en los derechos del niño."

e. Ley Nº 20.609 que establece medidas contra la Discriminación

Esta ley tiene por objetivo instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria. Asimismo, establece que corresponderá a cada uno de los órganos de la administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

En el Artículo N°2 de esta ley, se define la discriminación arbitraria como: *"toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación económica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo,* ***la orientación sexual, la identidad de género****, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad".*

Es importante señalar que dicha ley que "establece medidas contra la discriminación" es la primera que en su articulado define la protección del ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de las categorías de orientación sexual e identidad de género.

La diversidad sexual y de género:

Definiciones básicas

La diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales. Esta realidad nos insta a modificar lenguajes, actitudes y comportamientos para educar desde el respeto y generar una verdadera inclusión educacional, que valore la diversidad y fortalezca el pleno desarrollo de todas las personas.

Existen mitos y estereotipos frente a la diversidad sexual y de género, que son construidos culturalmente desde el desconocimiento, y que conducen a prácticas discriminatorias que pueden derivar en acoso y violencia si no se trata el tema de manera informada, responsable y respetuosa.

Dado lo anterior, es necesario que toda la comunidad educativa reflexione sobre algunas conductas y comportamientos; que se acerque a fuentes de información respetuosa de los derechos de las personas LGBTI; que conozca las vivencias de niños, niñas y estudiantes LGBTI; que resuelva inquietudes personales y de la comunidad educativa, eliminando prejuicios y estereotipos que aún se encuentren arraigados. El objetivo del presente apartado es establecer las definiciones básicas3 para referirse a la diversidad sexual y de género:

SEXO: Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.

GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

ORIENTACIÓN SEXUAL: Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

EXPRESIONES DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

LGBTI: Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.

HETEROSEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.

HOMOSEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.

LESBIANA: Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.

GAY: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

BISEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.

TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

INTERSEX: Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

Para más información, revisa el sitio sobre Formación en sexualidad, afectividad y género del MINEDUC, escaneando el siguiente código QR o ingresando en:

http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201307221719000.PDF_formacion_sexualidad.pdf

Importancia de velar por el derecho a la educación de las personas LGBTI

La violencia y acciones discriminatorias por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, pueden provocar daños a la dignidad, integridad moral, física y psicológica de las personas, especialmente en los niños, niñas y estudiantes LGBTI que la viven diariamente, entre otras consecuencias.

Este tipo de discriminación puede significar la repitencia y deserción, interrumpiendo la trayectoria educativa e impactando en el desarrollo integral y en el bienestar de niños, niñas y estudiantes. Asimismo, la discriminación hacia adultos LGBTI, en el contexto del desempeño de sus funciones en los establecimientos educacionales, afecta la dignidad de las personas y coarta su libertad para desarrollarse en forma integral y expresarse libremente.

Si bien no existen a la fecha diagnósticos estadísticamente representativos en la materia, la Encuesta Nacional de Clima Escolar de la Fundación Todo Mejora (2016)[4], establece que el 94,8% de los y las estudiantes encuestados declara escuchar comentarios LGBTI-fóbicos, de los cuales el 59,9% los ha escuchado por parte del personal del colegio. La misma encuesta revela que los motivos que sustentarían climas de hostigamiento guardan relación con la apariencia física, la orientación sexual, y con la mayor o menor adecuación a los estereotipos de género de los y las estudiantes; tres cuestiones centrales en el pleno desarrollo de todas y todos los niños, niñas y estudiantes.

En este sentido, es necesario revisar las estrategias que las comunidades educativas tienen para enfrentar un clima de convivencia escolar negativo o regular, pues incide directamente en el aula. Se debe comprender que el establecimiento es un espacio en el que los niños, niñas y estudiantes construyen y re construyen sus proyectos de vida, la idea que tendrán de sí mismos y mismas, la pregunta sobre qué persona serán, cómo estructurarán sus relaciones de pareja, y qué tipo de familia constituirán.

Dado que el mandato del Ministerio de Educación es asegurar un sistema educativo inclusivo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación, desde la educación parvularia hasta la educación superior, es que se torna fundamental apoyar y entregar orientaciones para hacer efectiva la inclusión de las personas LGBTI en las comunidades educativas.

4 Estudio se encuentra disponible en https://todomejora.org/encuesta-de-clima-escolar-7-de-10-adolescentes-lgbt-teme-estar-en-sus-escuelas/

Sugerencias para velar por el resguardo de los derechos de las personas LGBTI en el contexto educartivo

Sin duda que son muchas las formas en las que podemos aportar a la construcción de espacios educativos libres de violencia y discriminación. Para partir, es importante aceptar, respetar y valorar la riqueza de la diversidad presente en los establecimientos educativos y celebrarla, entendiendo que desde ella los procesos de aprendizaje se vuelven más dinámicos y fructíferos.

A continuación, se han desglosado en cuatro cuadros, una serie de acciones dirigidas a reducir las prácticas discriminatorias en contra de los niños, niñas y estudiantes LGBTI, y están dirigidas a los principales actores de la comunidad educativa:

1. Equipo de gestión

¿QUÉ HACER SI SOY PARTE DEL EQUIPO DE GESTIÓN?	
Instrumentos, instancias y espacios	**Docentes Estudiantes Las/os apoderadas/os o la familia**
Visualizar los **Estándares Indicativos de Desempeño** que orientan la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, oportunidades que permitan instalar la reflexión sobre la temática. **Elaboración, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, resguardando que en éste se declare la formación sobre temáticas asociadas a la promoción de la diversidad, inclusión y el resguardo de los derechos de todas y todos los estudiantes. **Elaboración, revisión y actualización** de instrumentos fundamentales para la construcción del marco **formativo y normativo de la institución**. Por ejemplo: Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación. Protocolos de Actuación, planes de gestión, plan de formación ciudadana, planes de sexualidad afectividad y género, entre otros, considerando el enfoque de derecho y la ley de no discriminación. Asegurar el uso del **lenguaje inclusivo.** Desde la ley de inclusión, asegurar un proceso de **Admisión y una trayectoria educativa** libre de discriminación, especialmente para los y las estudiantes LGBTI. Revisión y discusión en el establecimiento educacional de la Circular 2609 titulada "Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación". **Celebración y/o conmemoración** de los días relevantes para las personas LGBTI. Planificar las oportunidades que ofrece el calendario escolar, para efectos de reflexionar y abordar el tema de la diversidad sexual y de género.	Llevar a cabo **jornadas de reflexión** sobre cómo abordar el tema diversidad e inclusión dentro del PEI, y de los otros instrumentos que constituyen el marco normativo y formativo de la institución educativa, con todos los actores de la comunidad educativa. Incluir, dentro del **plan de gestión o plan de mejora educativa, capacitaciones** para el personal docente y otros profesionales para desarrollar competencias respecto al desafío que demanda abordar la diversidad sexual y de género. Estas capacitaciones pueden gestionarse a través del CPEIP o con instituciones externas especialistas. El vínculo con OSC (organizaciones de la sociedad civil) contribuirá en la construcción de redes significativas para el establecimiento educacional. Para este tipo de capacitaciones, es posible utilizar fondos SEP o de proyectos de mejora. Desarrollar **procesos participativos** inclusivos que consideren al centro de padres, madres, apoderados, al centro de estudiantes y al consejo escolar, entre otros.

2. Docentes de todos los niveles educacionales y educadores/as de párvulos

El siguiente cuadro está pensado para que sea abordado por todos y todas las docentes desde educación parvularia a educación media, jóvenes y adultos, entendiendo que ellos y ellas son fundamentales en la construcción de aulas libres de discriminación, al estar directamente involucrados directamente en ellas.

¿QUÉ HACER SI SOY PARTE DE LAS/OS DOCENTES Y/O EDUCADORAS/ES DE PÁRVULOS?			
Oportunidades	**Solicitar apoyo**	**Niños, niñas y estudiantes**	**Con la familia, madres, padres y apoderados**
Oportunidades curriculares: visualizar en los Objetivos de Aprendizaje, desde los distintos planes, programas y asignaturas, los contenidos que permitan potenciar la reflexión sobre la inclusión de la diversidad sexual y de género. **Espacios para trabajar con apoderados** (por ejemplo reuniones, charlas formativas, talleres, entrevistas, entre otros.) **Transversalizar** el **currículum educativo** en las diferentes disciplinas y ámbitos de experiencias para el aprendizaje, temas como la igualdad y no discriminación en relación a la diversidad sexual y de género. Asegurar el uso del **lenguaje inclusivo.** **Celebración y/o conmemoración** de los días relevantes para las personas LGBTI.	Solicitar capacitación o apoyo para abordar la diversidad sexual y género con los niños, niñas y estudiantes y padres, madres y apoderados. **Solicitar intervenciones** con profesionales, instituciones u organizaciones sociales expertos en la temática, que existan dentro o fuera del establecimiento. **Levantar temas** relevantes para **visibilizar** situaciones discriminatorias, bullying, u otra que pudieran afectar a sus estudiantes, ya sea por parte de sus pares o de otros miembros de la comunidad educativa. **Participar activamente en la elaboración, revisiones o actualizaciones de instrumentos** (PEI; PME; Reglamentos, protocolos u otros dispositivos que regulen o normen el funcionamiento del establecimiento), para resguardar que se promueva el enfoque de derecho, la no discriminación y el trabajo de apoyo en estos temas.	Desde el espacio formativo de Orientación y consejo de curso, existe la posibilidad de desarrollar actividades que permitan sensibilizar, visibilizar e informar adecuadamente sobre la temática, respetando la confidencialidad y privacidad de lo que se exponga en dichos espacios. **Promover espacios de diálogo** respetuosos y protegidos con los estudiantes del curso para conversar sobre materias relativas a la diversidad sexual y de género. **Entrevistar** a niños, niñas y estudiantes que soliciten acompañamiento, o que usted considere necesario acompañar, por algún motivo asociado a la diversidad sexual y de género (identidad de género, orientación sexual, entre otros). Para ello es clave dejar los prejuicios de lado, mostrando una actitud acogedora, escuchando con respeto las historias de vida y todo lo que sus niños, niñas y estudiantes deseen contarle. **Derivar**, en caso de ser necesario, a un niño, niña y estudiante a un **equipo de apoyo profesional** especialista, interno o externo al establecimiento, a través de su apoderado. **Mantenerse atento/a** en el actuar cotidiano, entendiendo que los niños, niñas y estudiantes pueden ver en uno/a un potencial aliado para enfrentar situaciones de vulneración.	**Generar espacios formativos y de diálogo** en reunión de apoderados para abordar la temática, respetando la confidencialidad y privacidad. **Entrevistarse con apoderados** que necesiten conversar en privado por alguna inquietud sobre la diversidad sexual y de género, especialmente si involucra a su hijo o hija. **Sugerir** alguna derivación interna o externa al establecimiento luego de haber pesquisado alguna situación que afecte o interfiera con el bienestar físico, psicológico o social del niño, niña y estudiante. Así también, sugerir informarse sobre la diversidad sexual y de género a través de organizaciones que trabajan acompañando y apoyando a estudiantes y sus familias. **Reforzar** la idea que el apoyo familiar y social es clave y tiene una influencia positiva en la salud mental de las personas LGBTI. Ser un canal que facilite la comunicación entre las familias y otros actores de la comunidad educativa con quienes ellas requieran comunicarse.

3. Niños, niñas y estudiantes

El siguiente cuadro está pensado para que los niños, niñas y estudiantes puedan reconocer cómo pueden influir positivamente en el resguardo, promoción y exigibilidad de sus propios derechos y el de otros niños, niñas y estudiantes LGBTI.

¿QUÉ PUEDO HACER SI SOY ESTUDIANTE?
Participar activa y responsablemente en el centro de alumnos y en los espacios garantizados por la comunidad educativa, en que se abordan estos temas, sobre todo en las horas de Consejo de Curso y Orientación, para demandar que existan espacios formativos sobre la temática.
Acudir a algún adulto con conocimiento en inclusión de personas LGBTI, para consultar e informarse.
Acudir a algún adulto con conocimiento en inclusión de personas LGBTI si eres testigo o víctima de acoso por parte de algún miembro de la comunidad educativa, también para visibilizar situaciones discriminatorias hacia algún niño, niña o estudiante o miembro de la comunidad educativa.
Asegurar el uso de un **lenguaje inclusivo** y evita el lenguaje ofensivo que pueda dañar o hacer sentir mal a otros.
Promover actividades que fomenten la información segura y responsable sobre el tema.
Educarse sobre la diversidad sexual y de género a través de organizaciones internacionales que trabajan de manera seria y responsable en la promoción y respeto de los derechos humanos de todas las personas.
Conocer y difundir redes de apoyo internas o externas al establecimiento educacional.
Ser acogedor y un aliado de aquellas personas que se acercan a ti para confidenciarte lo que les pasa, respeta sus tiempos, y transmíteles seguridad y confianza.
Detener todo tipo de situaciones de violencia (acoso psicológico, violencia física, etc.) hacia un compañero/a o cualquier persona de la comunidad educativa, basado en su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

4. Familias, padres, madres y apoderados/as.

Todos los miembros de las familias, los padres, las madres, las y los apoderados son actores importantes en la educación de niñas, niños y estudiantes.

¿QUÉ HACER SI SOY APODERADO/A O PARTE DE LA FAMILIA?
Informarse de los espacios garantizados que dispone el establecimiento para solicitar entrevista con el o la profesional de la escuela que tenga competencias sobre inclusión de personas LGBTI, buscando orientación y toda la información necesaria para educarse en estos temas.
Participar activamente de las reuniones de apoderados para interiorizarse de los procesos que viven los niños, niñas y estudiantes.
Solicitar entrevista con el profesor o profesora jefe para manifestar preocupación, solicitar ayuda o denunciar alguna situación que afecte física, psicológica o socialmente tanto a su hijo o hija o algún otro estudiante, considerando siempre que existe la Ley Nº 20.536 sobre Violencia Escolar, que promueve la buena convivencia escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.
Mantener una comunicación fluida y una actitud acogedora con el niño, niña o estudiantes en todo momento, fomentando la confianza entre todas las partes.
Estar muy atento a las señales que manifiesta el niño, niña o estudiante frente a cuadros de aislación, depresión, retraimiento, incomodidad, desgano por asistir a clases u otra conducta poco frecuente. Siempre será motivo para hacerse más presente, manifestando amor y apoyo incondicional para que él o ella pueda expresar sus sentimientos y temores, independientemente de cuáles sean los motivos.
A la menor sospecha de que el niño, niña o estudiantes está siendo víctima de alguna forma de violencia o discriminación, debe acercarse al establecimiento educacional y activar los protocolos existentes para ello.
Si el niño, niña o estudiante le manifiesta tratos discriminatorios por alguno de los miembros de la comunidad educativa, debe acercarse al establecimiento educacional para activar los protocolos por vulneración de derechos, y en la eventualidad de no recibir una respuesta apropiada, puede recurrir a la Superintendencia de Educación para realizar la denuncia correspondiente.
Mantenerse atento/a en el actuar cotidiano –tanto propio como de su niño, niña o estudiante –, entendiendo que ellos y ellas pueden ver en uno un potencial aliado para enfrentar situaciones de vulneración.

5. Resumen

Tanto los padres, madres, apoderados y apoderadas, y todos los miembros de la familia son actores importantes en la educación de niñas, niños y estudiantes.

INSTRUMENTO U OPORTUNIDAD	EQUIPO DIRECTIVO	DOCENTES	NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES	FAMILIAS, PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS
PEI	*	*	*	*
Jornadas de reflexión	*	*	*	*
Capacitaciones	*	*	*	*
Revisión documentos que dan el marco normativo y formativo de la institución	*	*		
Reuniones de apoderados/as	*	*		*

Para más información revisa el sitio del Plan Nacional de Convivencia Escolar, escaneando el siguiente código QR o ingresando en:

http://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2015/12/politica-noviembre-definitiva.pdf

Aquellos establecimientos que a la fecha de publicación de este documento hubiesen implementado procesos avanzados de inclusión en esta materia, deben acogerse al principio de progresividad, considerando estas recomendaciones como un punto de partida en la incorporación de acciones básicas que resguarden el derecho de los niños, niñas y estudiantes LGBTI, y no como una instancia de retroceso a las acciones que se encuentren en marcha.

¿Qué hacer en caso de que la familia no apoye a un niño, niña y adolescente en el proceso de construcción de su identidad de género u orientación sexual?

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, indica que los establecimientos educacionales, en tanto cumplen una función pública, tienen la responsabilidad de definir procedimientos con el objetivo de brindar atención oportuna, pertinente y proteger a todos los niños, niñas y estudiantes; así como brindar orientación a las familias y resguardar que no se generen dinámicas de vulneración de derechos, velando por el interés superior de los niños, niñas y estudiantes.

En ese escenario, es necesario definir los conceptos a tratar de acuerdo al marco normativo existente en el país, para que tanto las familias, padres, madres y apoderados/as, como todos los miembros de la comunidad educativa, tengan conocimiento y realicen una adecuada intervención -en términos de apoyo- y las acciones pertinentes, de acuerdo a su rol y facultades, para no reproducir situaciones de maltrato infantil.

El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas y estudiantes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o estudiante, pudiendo ser constitutivo de delito:

- Maltrato Físico: cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.
- Maltrato Psicológico: hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o estudiantes.
- Abandono y negligencia: Son situaciones en que los padres, madres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños, niñas y estudiantes necesitan para su desarrollo.

De acuerdo a lo anterior, se debe considerar que, en relación a la orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, son múltiples los factores que pueden crear situaciones que vayan en desmedro notable del ejercicio de derechos de niñas, niños y estudiantes LGBTI, y es en este sentido que el establecimiento educacional debe responder frente a cualquier vulneración de derecho que los niños, niñas y estudiantes sufran.

Algunos factores de riesgo en cuanto a vulneración refieren, que emanan desde el entorno familiar que pueden ser percibidos y evidenciados por el entorno educativo son:

POSIBLES FACTORES DE RIESGO [6]
Padres, madres o apoderados/as se expresan, de manera abierta, por desinformación (o ignorancia), en base a prejuicios y reproduciendio estereotipos sobre las personas LGBTI. Ejemplo: *"no estoy en contra de los homosexuales, pero que se den la mano en privado... uno no tiene por qué verlos".* Este tipo de comentario fortalece la idea de que las vivencias de las personas LGBTI son vivencias indeseables y pueden llevar a que ellos y ellas se retraigan y escondan, debilitando los lazos sociales con otras personas que pudieran acompañarles en este proceso.
Cuando existe evidencia de pautas de crianza violentas o excesivamente restrictivas. Ejemplo: *"vuelve a acercarte a esas personas raras y ya vas a ver lo que te haré".* Este tipo de conducta promueve la cultura del miedo y generan el que las personas LGBTI se aíslen aún más.
Las madres, padres o apoderados/as centran su ejercicio de la maternidad o paternidad en la reproducción de modelos binarios tradicionales de comportamiento que no responden a las necesidades de sus niños, niñas o estudiantes. Ejemplo: *"Francisca y Gabriel son una familia ejemplar, se ven tan bonitos con sus hijos, así da gusto ver familias..."* Este tipo de comentario promueve la idea de que las familias se construyen sólo de manera heterosexual y biparental. La realidad chilena es mucho más diversa, siendo evidente la presencia de familias monoparentales, homoparentales, entre muchos otros tipos de conformación familiar.

6 Esta tabla está basada en "Ambientes escolares libres de discriminación" disponible en http://www.codajic.org/node/2089

POSIBLES FACTORES DE RIESGO

Cuando padres, madres y apoderados/as consideran que las personas LGBTI son un mal ejemplo para sus hijos o hijas y los aíslan e impiden relacionarse con ellas.

Ejemplo: *"no te juntes con la niñita esa, se nota que es rara y amachada".*

Este tipo de comentarios es muy doloroso para niños, niñas y estudiantes LGBTI, especialmente si nace desde las familias, y puede generar aislamiento.

En el caso de niños, niñas y estudiantes que no son LGBTI, este tipo de comentarios puede generar patrones de comportamiento discriminatorios.

Ejemplo: *"no te juntes con ese niño que parece niñita".*

Este tipo de comentario refuerza la idea de que la expresión de género debe ir siempre en coherencia con el sexo asignado al nacer (cuestión que ya hemos visto no siempre es tal), y al mismo tiempo denigra el lugar de la mujer, fortaleciendo la idea de que "ser mujercita" es malo.

Al interior de la familia se perpetúan actitudes que refuerzan los estereotipos de masculinidad y feminidad.

Ejemplos:

"Siéntate (o cualquier otra acción cotidiana) como hombre".

"Las mujeres no juegan a la pelota (o cualquier otro deporte o acción que involucre fuerza)".

Estos comentarios promueven formas de expresión de género rígidas que normalmente no guardan relación con la vivencia personal de los niños, niñas y estudiantes. De esta forma, se crean sensaciones de culpa cuando los niños, niñas y estudiantes no concuerdan con dichos estereotipos, o no cumplen con las expectativas de sus familias.

En el interior de algunas familias se usan chistes y burlas sexistas o que denigran a las personas LGBTI

Ejemplo: *"no sabe cómo jugar a la pelota, obvio si es gay".*

Estos comentarios suponen actividades o roles que se encuentran prohibidos para tal o cual persona, al tiempo que promueven situaciones dolorosas para las personas LGBTI y su evidente discriminación.

POSIBLES FACTORES DE RIESGO
No se habla abiertamente de las personas LGBTI; es un tema **tabú** en la familia. Ejemplo: "*de tu tío no se habla, él hace sus cosas raras en su casa*". Estos comentarios generan dolor en las personas LGBTI precisamente porque promueven el que ser LGBTI es presentar algo "malo" que no debe ser compartido.
Se criminaliza e impide el acceso a información relacionada con los derechos humanos sexuales y reproductivos. Ejemplo: *"esas son cosas de grandes, cuando crezcas lo conversaremos".* Estos comentarios niegan la sexualidad adolescente y/o infantil, haciendo al mismo tiempo de ésta un tema tabú del cual los niños, niñas y estudiantes no deben hablar.
Se reprimen las expresiones de afecto y solidaridad entre niños, niñas y estudiantes. Ejemplo: *"no se besen la mejilla, eso lo hacen las niñas".* Estos comentarios generan barreras en el desarrollo de los niños, niñas y estudiantes LGBTI, provocando sensaciones de culpa o dolor ante las censuras que deben recurrir.
Se obliga a que las niñas asuman los roles tradicionales de cuidado hacia las otras personas. Ejemplo: *"a retirar la mesa, niñas pónganse de pie y a ayudar".* Este comentario refuerza la idea de que el trabajo doméstico es un trabajo exclusivamente de mujer, en circunstancias en las que es deber de todos y todas mantener el orden, por continuar con el ejemplo, de la casa.
Se hace referencia explícita a que niños, niñas y estudiantes desarrollen proyectos de vida heterosexuales (casarse con una persona del sexo opuesto, tener hijos e hijas, trabajar en el caso de los niños, cuidar de la casa en el caso de niñas, etc.) Ejemplo: *"cuando grande se casará con un hombre que la cuide y le haga cariño siempre".* Estos comentarios sostienen la construcción de un solo modelo de proyecto de vida, incluso con características machistas hegemónicas. En el caso de las personas LGBTI y de muchas otras personas heterosexuales, los proyectos de vidas son diversos, no existiendo patrones impuestos ni predeterminados.
Se usan afirmaciones como *"mejor un amigo delincuente que gay" o "esa gente da asco".*
Se expresa repudio y se legitima el uso de acciones violentas contra las personas LGBTI. Ejemplo: *"¿escuchaste que les pegaron a esos fletos? Siento un poco de pena por sus mamás, pero ellos se lo buscaron... para qué andar mostrando que son raros... si llegan a dar asco".* Este tipo de comentarios fomentan el que las personas LGBTI no se sientan en espacios seguros, pudiendo generar aislamiento. Al mismo tiempo promueve el odio, toda vez que hace suponer que la violencia es algo legítimo al momento de relacionarnos.

Este listado de factores de riesgo y maltrato podría estar contribuyendo a que los niños, niñas y estudiantes LGBTI manifiesten las siguientes conductas y emociones:

CONDUCTAS OBSERVADAS

- Aislamiento
- Búsqueda de espacios clandestinos para el encuentro con pares
- Ideación suicida
- Dejar el hogar a temprana edad en busca de espacios protectores
- Construir relaciones afectivas riesgosas con otras personas
- Deserción escolar
- Bajo rendimiento académico
- Consumo de drogas
- Conductas sexuales de riesgo
- Autoagresión

EMOCIONES OBSERVADAS

- Inseguridad
- Culpa y sentimientos de inadecuación consigo mismo
- Sensación de soledad
- Sensación de inadecuación en todos los espacios

Para más información revisa el estudio "Niños saludables con el apoyo familiar" hecho por la Dra. Caitlin Ryan de la Universidad de San Francisco en el siguiente código QR , o ingresa en:

http://www.felgtb.org/temas/familias/documentacion/i/226/274/ninos-saludables-con-el-apoyo-familiar

Glosario

Las siguientes definiciones se configuran como información básica para fortalecer una interacción sana entre los actores de la comunidad educativa. La comprensión de estos conceptos es fundamental para erradicar la discriminación a las personas LGBTI que surge desde el desconocimiento.

Bisexual: Persona que se siente atraído/a emocional, afectiva y sexualmente hacia hombres y mujeres.

Cisgénero: Se refiere a todas aquellas personas que su identidad de género coincide con el sexo y género asignado al nacer.

Diversidad sexual: Es la existencia de distintas orientaciones sexuales e identidades de género. Cuando se habla de este concepto, se hace referencia a la vida sexual de las personas en tres aspectos fundamentales: i) la genitalidad entendida como su sexo, ii) la expresión, es decir sus prácticas, y iii) la identidad, comprendida como la manera en que se sienten y piensan las personas.

Expresiones de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la que es percibida por otros, a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo que se les asignó al nacer.

Familias homoparentales: Familia en la cual las funciones de crianza son realizadas por dos adultos o adultas del mismo género y que mantienen una relación homosexual.

Gay: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Heteronormatividad: Conjunto de relaciones de poder por medio del cual la sexualidad se normaliza y reglamenta en nuestra cultura. Las relaciones heterosexuales idealizadas se institucionalizan y se equiparan con lo que significa ser humano. La heteronormatividad es el régimen social y cultural que impone que la heterosexualidad sea la única sexualidad "normal", natural y aceptada, y también su correlato: la persecución y marginación de las personas no heterosexuales.

Heterosexismo: Sistema ideológico que niega, invisibiliza, denigra y estigmatiza cualquier forma de conducta, identidad, relación o comunidad diferentes de las heterosexuales.

Heterosexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de sexo distinto al propio.

Homofobia/Transfobia/LGBTIfobia: Temor, rechazo o aversión hacia personas homosexuales o trans, con frecuencia expresada mediante actitudes estigmatizadoras o comportamientos discriminatorios hacia personas LGBTI.

Homosexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo sexo. Por lo general, las personas se refieren a los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.

Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo y género asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Intersex: Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente.

Lesbiana: Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.

LGBTI: Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.

Orientación sexual: Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual con personas de un sexo diferente al suyo, de su mismo sexo, o de más de un sexo, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

Sexo: Clasificación de las personas como hombre, mujer o intersex, asignada al nacer basándose en sus características biológicas y anatómicas.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con su sexo y género asignado al nacer.

Transexual: La persona transexual es aquella cuya identidad de género, difiere de su sexo biológico (transgénero), que ha iniciado un proceso de transición biomédico y psicológico hacia el sexo con el cual se siente identificada. Estas intervenciones, por lo general, son acompañadas de un cambio permanente en el rol social del género.

Transgénero: Las personas transgénero, son aquellas cuya identidad de género difiere del sexo y género asignado al nacer; por lo que pueden transitar de masculino a femenino (identidad y apariencia femenina) o de femenina a masculina (identidad y apariencia masculina), independiente de su orientación sexual.

Transición: Se refiere a un proceso complejo, de múltiples pasos y de tiempo indefinido (de acuerdo a cada persona), mediante el cual una persona trans alinea su expresión de género y/o su anatomía con su identidad de género.

Travesti: Es aquella persona que regularmente, aunque no todo el tiempo, se viste con ropas generalmente asociadas al género opuesto del sexo asignado al nacer.

Violencia de género: [en el entorno escolar] se define como "actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que acontecen en las escuelas y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género, y debidos a una dinámica de desigualdad en el poder. También se refiere a las diferencias entre las experiencias de los niños y las niñas y sus vulnerabilidades ante la violencia. Incluye amenazas explícitas o actos de violencia física, bullying, acoso verbal o sexual, tocamientos sin consentimientos, coerción y agresión sexual, y violación. El castigo corporal y los actos de disciplina en las escuelas se manifiestan con frecuencia de formas discriminatorias e influidas por el género. Otros actos implícitos de violencia de género relacionada con la escuela surgen de prácticas escolares cotidianas que refuerzan los estereotipos y la desigualdad entre los géneros, y fomentan entornos violentos o inseguros".

Violencia homofóbica, transfóbica, LGBTIfóbica: Es un tipo específico de violencia de género basada en la orientación sexual real o supuesta, en la identidad de género, en la expresión de género o por las características sexual del niño, niña o estudiante. La violencia homofóbica, transfóbica, LGBTIfóbica no solo afecta a los educandos que son homosexuales, bisexuales, transgénero o intersexuales, sino también a los que son percibidos como no conformes con las normas de género prevalecientes.

Propuestas de actividades [7]

7 Algunas de las actividades han sido extraídas del texto "Educación y Diversidad Sexual" disponible en http://www.mides.gub.uy/innovaportal/file/33209/1/educacion-y-diversidad-sexual---guia-didactica---para-web-2.pdf

Es muy importante comprender que las actividades sugeridas a continuación, son propuestas para tratar temas de gran relevancia para niños, niñas y estudiantes. En este sentido es necesario involucrar a los distintos actores de la comunidad educativa para asumir un rol protagónico en el diseño de estos espacios, compartiendo la responsabilidad de asegurar la reflexión y el desarrollo de acciones que favorecen la protección de los derechos de las y los estudiantes LGBTI.

Se proponen las siguientes actividades para ser abordadas por la comunidad educativa. Ellas pueden servir de ejemplo o ser desarrolladas tal como se presentan. Para optimizar el trabajo se sugiere la revisión y familiarización con los conceptos presentados en el Glosario (página 42).

1. Diversas formas de ser niño y niña

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD	
Objetivo general	Generar un espacio de juego y expresión que habilite el reconocimiento, valoración, identificación y vinculación de los cuerpos, re-elaborando los roles y comportamientos de género.
Objetivos específicos	Generar un espacio propicio para que los niños, niñas y estudiantes vivencien sus cuerpos como algo placentero y completo, de forma libre y desprejuiciada. Evidenciar los roles y comportamientos de género asignados y esperados en niños, niñas y construir colectivamente, a través del juego, alternativas a los mismos.
Contenido de la actividad	**Cuerpos sexuados:** cuerpo global, cuerpo segmentado. **Género:** expresiones de género y comportamientos asignados a niños y niñas a partir del dato biológico del sexo. Estereotipos de género. Equidad de género.
Dirigido a	Niños y niñas entre NT1 y NT2.
Tiempo estimado	45 minutos.

Inicio (10´)

Sintonización: se busca que los niños y niñas estén presentes en el aquí y ahora, entrando en contacto con ellos mismos, con el grupo y en clima con las actividades posteriores (juego de manos, cantar una canción, ejercicios de relajación y concentración).

Ejercicio de sensopercepción. Se los y las invita a recorrer su cuerpo (segmentado y global) con su pensamiento, sentidos y sensaciones.

Canciones: a través de éstas se ponen los cuerpos en movimiento, reconociendo y nombrando sus distintas partes.

Desarrollo (20´)

Se juega con el cuerpo en el espacio, utilizando telas de 1,5 x 1,5 mts. Como objeto intermediario. Se propone crear un espacio de juego libre donde puedan crear -con las telas- sus propios juegos, personales y disfrazarse. Se busca evidenciar los juegos y personajes esperados para niños y niñas (por ejemplo: niños de superhéroes y niñas vestidas de princesa).

A partir de esta actividad se evidencian estereotipos de género y se invita a la construcción de juegos alternativos a los generados.

Cierre (15´)

Se propone un intercambio de pensamientos y sensaciones generadas por los juegos realizados habilitando la discusión acerca de si hay juegos/juguetes/habilidades exclusivas de ser niño o niña.

2. Lo que me dejan y tengo que hacer para ser niño o niña

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD	
Objetivo general	Generar un espacio para la problematización y reflexión acerca de los roles de género a través del juego, promoviendo la diversidad.
Objetivos específicos	Sensibilizar y reflexionar acerca de los efectos de "lo esperado" acerca de "ser niña", "ser niño". Generar una alternativa de juegos no sexistas.
Contenido de la actividad	Estereotipos de género: expresiones de género y comportamientos asignados a niños y niñas a partir del dato biológico del sexo.
Dirigido a	Niños y niñas entre NT1 y NT2.
Tiempo estimado	60 minutos.

Inicio (5´)

Armonización: en ronda se realiza un trabajo de relajación y respiración.

Desarrollo (40´)

Cuento "Rosa Carmelo" : el cuento puede ser leído o representado a través de títeres.

Se intercambian ideas acerca del cuento escuchado, reflexionando sobre cómo se sentían los personajes y si algo similar les ha sucedido en la vida cotidiana.

Se divide el grupo en dos y se realiza la invitación a jugar en dos espacios diferentes y alejados, pero visibles a cada subgrupo. Uno de los subgrupos trabajará en un espacio reglado, en el que sólo podrán jugar con determinados objetos (con otros no) o de determinada manera. El otro subgrupo vivenciará un espacio en el que puedan jugar con todo lo que se encuentra allí de forma completamente libre (prismas, aros, cuerdas, cajas grandes, telas, pelotas, botellas de plástico, bidones).

Se rotan los espacios de juego.

Se conversa sobre cómo se sintieron, qué espacio les gustó más, qué cosas surgieron en cada espacio de juego. Se construye un espacio de juego nuevo entre todas y todos.

Cierre (15´)

Títeres elefantes: se le brinda a cada una/o una silueta de elefante cortado en cartulina o cartón con una varilla pegada al dorso (puede ser un palo de brocheta) y se invita a los y las niñas a pintar con los dedos de muchos colores.

Se les da la consigna de que cada elefante sea particular y pintado como más les guste, con sus colores preferidos.

Dichos títeres de elefantes servirán a futuro para recrear muchas historias que favorezcan el camino hacia la diversidad y equidad de género.

3. Juegos, expresiones y estereotipos de género

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD	
Objetivo general	Contribuir a la formación de un ciudadano crítico, responsable, autónomo en el marco de los Derechos Humanos.
Objetivos específicos	Reflexionar sobre los modelos de masculinidad y feminidad construidos a lo largo de la historia personal de los niños y niñas.
Contenido de la actividad	Heteronormatividad. Expresiones de género. Estereotipos de género. Modelos de masculinidad y femineidad.
Dirigido a	Estudiantes de 1º a 4º básico.
Tiempo estimado	75 minutos.

Inicio (10´)

Se les solicita el día previo a las y los integrantes del grupo que traigan a la escuela su juguete favorito.

Se trabaja en el aula donde las mesas y las sillas estén a un costado, dejando espacio en el centro.

Se les solicita a los niños y niñas que busquen un lugar en el aula, luego se escucha una música suave y se les pide que caminen por el aula lentamente.

Se les propone que realicen dos rondas concéntricas y se tomen de la mano.

Se los y las invita a ubicarse mirando la espalda de su compañero y se comienzan a hacer masajes en la espalda expresando lo que sienten en ese momento.

Desarrollo (50')

Se solicita a las y los estudiantes que se coloquen en ronda y se sienten para que cada uno/a presente a su grupo "su juguete favorito" y exprese los motivos de su selección. Luego que todas/os terminaron de presentarlo se analiza cuáles fueron los juguetes más elegidos por el grupo y los motivos de esta prevalencia. A partir de los juguetes traídos se promueve pensar por qué algunos se relacionan con las niñas y otros con los varones (pelotas y autos para los varones, muñecas para las niñas), cuestionándose esta relación necesaria. Se reflexiona a partir de las situaciones cotidianas que expresan las y los estudiantes (por ejemplo, juegos que realizan en el recreo) y la/el docente si es necesario puede plantear contraejemplo: "¿las niñas no pueden jugar fútbol? ¿Los varones no pueden jugar con muñecas?"

Cierre (15´)

Cada niño y niña recibe un cartón para poder escribir una frase, palabras y/o dibujo sobre lo vivido en el taller. La consigna es "pienso de este encuentro..." Cada estudiante, cuando termina de escribir, pasa y pone su frase en un papelógrafo, lee o muestra lo registrado y se le brinda la posibilidad de que argumento sobre lo realizado a los demás".

4. Familias diversas, diversas familias

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD	
Objetivo general	Generar un tiempo para contactar y reflexionar acerca de los diferentes modelos de familias
Objetivos específicos	Reflexionar acerca de los modelos de familia que los niños y niñas tienen incorporado a sus emociones, sentimientos y pensamientos.
Contenido de la actividad	Diversidad. Modelos hegemónicos de familia y pareja. Deconstrucción de estos modelos en pos de la convivencia en diversidad.
Dirigido a	Estudiantes de 1º a 4º básico
Tiempo estimado	100 minutos (60 minutos el día 1 y 40 minutos el día 2)

La propuesta incluye **dos** instancias distintas para realizar en dos días seguidos.

PRIMERA PARTE, DÍA 1

Inicio (15´)

Exploración del espacio a través de diferentes formas de caminar. Juego de las estatuas. Posteriormente se dividirán en subgrupos.

Desarrollo (40´)

Cada subgrupo tendrá que dramatizar una escena o momento familiar (división de tareas del hogar, casamientos, mudanzas, salidas familiares, nuevos integrantes en la familia, etc.)

Se analizará lo escenificado, promoviendo la reflexión acerca de qué tipos de familia aparecieron y por qué no otros (una madre y 3 hijos, abuelos y una nieta, dos mamás y un bebé, etc.) buscando problematizar los estereotipos de familia y pareja.

Cierre (5´)

Se proyecta el video "Para ellos no hay diferencia. Familiar diversas[8]". Se piensa así en otros modelos de familia, del respeto a las mismas y de la importancia de aprender a vivir en diversidad.

SEGUNDA PARTE, DÍA 2

(40´)

Retomando la temática del día anterior, y recordando las diferentes formas de familia, cada subgrupo realizará un dibujo colectivo proponiendo "diversos modelos de familia". Los subgrupos consensuarán los/as integrantes y roles familiares.

Finalizando los mismos se compartirán con el resto del grupo, explicando las nuevas formas de familias y lo diverso e interesante de sus roles e integrantes.

8 Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=4yBsu1CPW94

5. Semejanzas y diferencias

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD	
Objetivo general	Promover la deconstrucción de los modelos hegemónico de pareja, valorando la riqueza de la diversidad.
Objetivos específicos	Sensibilizar e impulsar la deconstrucción de prejuicios, saberes y preconceptos sobre diversidad sexual y de género.
Contenido de la actividad	Prejuicios hacia la diversidad
Dirigido a	Estudiantes de 5º y 6º básico
Tiempo estimado	60 minutos

Inicio (15´)

Proponerles que se organicen en un círculo. Explicar que realizarán una "cacería de autógrafos": deben buscar personas del grupo que cumplan las características que son indicadas anteriormente (que sean del mismo tamaño que tú, que tenga una hermana, que tenga el mismo color de ojos que tú, que tenga el mismo largo de brazos, que esté usando zapatos, que calce lo mismo que tú; por ejemplo) y pedirles que firmen un papel en dónde se indican esas características a modo "de autógrafo".

Al terminar el tiempo, invitarles a sentarse en círculo.

Promover el intercambio de ideas a partir de los ítems:

¿Todas las personas del grupo están usando zapatos iguales?

¿Cuál fue el autógrafo que les fue más difícil de encontrar? ¿Por qué creen que pasó esto?

Continuar con diferentes preguntas sobre la cacería de autógrafos para que se percaten de que pueden ser iguales y diferentes de muchas formas.

Desarrollo (40´)

Dividir el grupo en subgrupos. Cada grupo sacará una fotografía de un sobre. En todas las imágenes aparece una pareja besándose. Proponerles que creen la historia de las personas que aparecen en la foto, para luego contarla al resto del grupo. Sugerirles que piensen en quiénes son, cómo se llaman, en qué trabajan, cómo se conocieron, qué piensan y cómo se sienten en ese momento.

Cierre (10´)

Cada subgrupo muestra la fotografía y comparte la historia creada.

Problematizar los prejuicios y mitos que surjan en las mismas, encauzando el intercambio de opiniones y debate en el grupo.

Dirigir la reflexión colectiva final retomando la idea de que podemos ser iguales y diferentes en muchas formas.

¿Creen que historias como estas suceden realmente?

¿En qué se parece y en qué se diferencian las historias?

¿Por qué motivos se están besando los protagonistas de estas historias?

¿Cómo se sentirían ustedes si no los dejaran estar con las personas que quieren?

6. Alto a la discriminación

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD	
Objetivo general	Promover el desarrollo de actitudes de respeto y valoración de la diversidad de formas de ser y sentir de otros individuos.
Objetivos específicos	Favorecer la reflexión acerca de los sentimientos que se sienten cuando no somos aceptados/as.
Contenido de la actividad	Casos de discriminación. Respeto a la diversidad. Estereotipos de género.
Dirigido a	Estudiantes de 5º y 6º básico
Tiempo estimado	Por definir.

Inicio

Presentar un grupo de piedras y preguntarles: ¿Qué ven aquí? ¿Cómo son? Anotar las respuestas en el pizarrón. Entregarle una de las piedras a cada uno/a. Pedirles que la observen detenidamente, tratando de conocerla con mayor profundidad.

Proponerles que piensen cómo llegó hasta aquí, cómo adquirió la forma que tiene y que le creen un nombre para luego presentarla al grupo.

Invitarles a que cada persona presente a "su amiga" al grupo, comenzando la/el docente la ronda de presentación para habilitar el espacio.

Al terminar las presentaciones, colocar las piedras en el centro de la ronda, mezclándolas.

Pedirles que, a determinada señal, cada persona encuentre a "su amiga".

Explicar que con las piedras nos pasa lo mismo que con las personas. Muchas veces a primera vista hacemos comentarios prejuiciosos sobre las personas, como lo hicimos con las piedras ("son piedras, son duras, etc."). Luego, al conocerlas nos damos cuenta de lo que se siente, lo que ha vivido, lo valiosa que es como persona.

Todas las personas somos diferentes y únicas, todas tenemos nuestra historia y con todas podemos llegar a tener una amistad si dejamos atrás nuestros prejuicios.

Desarrollo

Dividir al grupo en subgrupos. Explicar que se le entregará a cada equipo el comienzo de una historia para que la lean, le inventen el final y luego la dramaticen para el resto de la clase.

Natalia tiene 11 años, no le gustan las poleras ni los vestidos. Este fin de semana la invitaron a un cumpleaños de una amiga. Le dijeron que debía ir con ropa formal. Durante la cena, su madre intenta convencerla de que use vestido en vez de pantalones...

Julio juega a las muñecas con sus compañeros y compañeras de 1º año durante el recreo. Su hermano mayor, Sebastián, que está en 5ºaño lo ve jugando. Le grita y le dice que deje de jugar a eso porque un varón no puede jugar a las muñecas. Un amigo de Sebastián interviene y...

Gonzalo está en 5º año "A". En la escuela se ríen de él porque va a danza y no le gusta jugar al fútbol. Sus compañeros le dicen "fleto".

Disfruta mucho estar con las chicas de la clase porque con ellas puede hablar tranquilamente. En el grupo de 5º año "B" hay una chica que le gusta mucho y no sabe cómo decírselo. Piensa que ella no va a querer salir con él porque todos se burlan de su forma de ser. Hoy decido contarle lo que siente a sus amigas y pedirles que le aconsejen...

El padre y la madre de Silvia se separaron hace varios meses. Hoy su madre le presentó a Claudia y le explicó que era su nueva pareja. Silvia le cuenta eso a sus amigas...

Cierre

Cada subgrupo presenta su dramatización.

Encauzar el intercambio de ideas al terminar todas las representaciones a partir de las siguientes preguntas:

¿Cómo se sintieron cuando actuaron?

¿Qué opinan de la situación planteada?

¿Cómo se sienten las/los protagonistas de la historia?

¿Por qué se sientes así?

¿Este tipo de situaciones pasan en la realidad?

¿Conocen casos similares?

¿Qué opinan del final propuesto?

7. Lo que nos dicen los insultos, lo que no dicen los insultos

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD	
Objetivo general	Reflexionar acerca de la homofobia y expresión de la misma a través de los insultos en la escuela.
Objetivos específicos	Generar formas de resolución de conflictos y de comunicar alternativas al insulto y la estigmatización.
Contenido de la actividad	LGBTIfobia. Violencia verbal. Desnaturalización de la discriminación y violencia.
Dirigido a	Estudiantes entre 4º y 6º básico.
Tiempo estimado	55 minutos.

Inicio (10´)

Armonización del grupo a través de ejercicios de sensopercepción. Ejercicios de relajación, distensión.

Desarrollo (40´)

Con los ojos cerrados -y la correspondiente preparación- se busca una visualización guiada por los espacios de la Escuela. Esta recorrida mental incluirá la hora de entrada a la institución, el recreo, los baños, la clase de educación física, la salida.

Luego se guiará nuevamente prestando atención a los insultos o "malas palabras" que se dicen y aparecen en esos lugares.

Posteriormente se deja la visualización de a poco, volviendo al salón de clase, al aquí y al ahora.

Se realizan ejercicios de estiramiento para salir del relax y se pasa a la puesta en común en círculo.

¿Qué insultos aparecieron? La/el docente escribe una lista seleccionando -en este caso- sólo aquellos insultos relacionados a la orientación erótica-afectiva.

A través del diálogo se busca desnaturalizarlos y pensar en qué realmente se está queriendo decir.

Se busca sensibilizar y empatizar con aquellas/os que -en la escuela y fuera de ella- sean homosexuales, hijos/as de parejas homosexuales o tengan un ser querido que sea homosexual.

Se elaboran estrategias para erradicar estos insultos y poder decir lo que realmente queremos comunicar.

Cierre (5´)

Se invita a cada estudiante a decir una palabra o frase que refleje lo que siente en ese momento respecto a la temática tratada, buscando cambias los insultos por palabras y acciones que representen lo positivo, colectivo y diverso.

Algunos recursos audiovisuales

En el trabajo que se lleva a cabo con niñas, niños, adolescentes y jóvenes, es de vital importancia comprender que, en este mundo globalizado, el uso de las tecnologías y sus recursos asociados ofrecen múltiples oportunidades para abrir espacios de conversación, reflexión, sensibilización, colaboración, entre otros. Es por ello que a continuación se sugieren algunos links que pueden ser considerados, de acuerdo a la edad según corresponda, al momento de planificar las actividades propuestas en el apartado anterior, los cuales facilitarán el logro de los objetivos propuestos desde espacios seguros, bajo un enfoque de derechos humanos.

- Cortometraje "Vestido nuevo" que trata el tema de cómo el género se construye en el aula desde temprana edad. Se trata de un niño varón que asiste a clases con un vestido.
  Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=JMakydi0p7o
- Cortometraje "Stand up against homophobia" que trata el tema del bullying homofóbico en la escuela y cómo el principal recurso que tienen los y las estudiantes LGBTI es la propia aula y la Escuela en general.
  Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=VzFfTiOSz4U
- Video musical "It Gets Better" contra la homofobia y el bullying. Video motivacional para la comunidad LGBTI.
  Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=N8Ii7r1pnkA
- Cortometraje "Yo no quería volver solito". Cortometraje sobre la amistad y el amor entre un niño no vidente y otro niño.
  Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=UXU9gNjXPXs
- Video de sensibilización de la Fundación Todo Mejora.
  Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=_xf26rTCQag
- Material pedagógico para los colegios de América Latina para promover el dialogo sobre la diferencia y la discriminación en las aulas.
  Hecho para GALE, Colombia Diversa y la Octava productora
  Dsiponible en https://www.youtube.comwatch?v=et8OH7tfWps&index=QF8czvbU TejQBuKkpOqASC
- Libres e Iguales es una iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas para la protección de los Derechos Humanos, en español, que dispone de diferentes recursos que se pueden adaptar para el diseño de actividades
  https://www.unfe.org/es

Propuestas de preguntas que invitan a la reflexión

1. Para trabajar entre directivos, docentes, educadores y educadoras de párvulos y asistentes de la educación

TRABAJAR EN GRUPOS DE NO MÁS DE CUATRO PERSONAS LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

¿Soy capaz de diferenciar nuestras posturas personales de la responsabilidad profesional que tenemos frente a la diversidad sexual?

¿Reconozco en mí mismo, prejucios, esterotipos o posiciones frente al tema basados en ideologías, desinformación o medios?

¿Existen conductas discriminatorias en nuestro establecimiento? ¿Considera que existen conductas inclusivas hacia la diversidad sexual y de género en nuestro establecimiento? ¿Cuáles?

¿Qué mirada tiene nuestro establecimiento acerca de la homofobia, transfobia, bifobia?

En materia de información y conocimiento, ¿qué rol juega el Establecimiento Educacional acerca de la Educación en Sexualidad y hacia la diversidad sexual y de género?

¿Qué potencialidades, fortalezas y debilidades debieran desarrollar los actores de la comunidad educativa de nuestro establecimiento para trabajar concretamente en Educación Sexual y en la disminución de la discriminación hacia la diversidad sexual y de género?

¿Qué medidas o acciones propondrán para abordar de manera adecuada la sexualidad y la diversidad sexual?

¿El Proyecto Educativo Institucional de nuestro establecimiento contiene, en sus objetivos, la Educación en Sexualidad, Afectividad y Género e incluye el abordaje de la diversidad sexual y de género bajo un enfoque de derecho?

2. Para trabajar con padres, madres y apoderados y apoderadas

EN GRUPOS DE NO MÁS DE CUATRO PERSONAS, GENERAR UNA CONVERSACIÓN SOBRE:

¿Existen conductas discriminatorias en nuestro establecimiento? ¿Considera que existen conductas inclusivas hacia la diversidad sexual y de género en nuestro establecimiento? ¿Cuáles?

¿De qué manera usted contribuye a la formación de sus hijas y/o hijos en torno a la inclusión de la diversidad sexual y de género?

En materia de información y conocimiento, ¿qué rol juega la familia acerca de la educación en sexualidad y de la diversidad sexual y de género?

¿Qué potencialidades y fortalezas debieran desarrollar los actores de la comunidad educativa de nuestro establecimiento para trabajar concretamente en Educación Sexual y en la no discriminación hacia la diversidad sexual y de género?

3. Para trabajar con los y las estudiantes

EN GRUPOS DE NO MÁS DE CUATRO PERSONAS, CONVERSAR SOBRE:

¿Por qué creen que existen los miedos y prejuicios frente a personas LGBTI?

¿Existen conductas discriminatorias en nuestro establecimiento? ¿Considera que existen conductas inclusivas hacia la diversidad sexual en nuestro establecimiento? ¿Cuáles?

¿Cómo reaccionamos cuando vemos una situación discriminadora? ¿Tenemos alguna responsabilidad?

Desde mi espacio de participación, ¿cómo puedo contribuir a generar una comunidad más inclusiva sin discriminación de ningún tipo?

Ejes y propuestas de objetivos de aprendizaje para trabajar con los y las estudiantes en la asignatura de orientación

La asignatura de Orientación, así como el espacio del Consejo de Curso, son instancias propicias para desarrollar temas que estén en sintonía con los intereses y necesidades de niños, niñas y estudiantes. A continuación, se exponen algunos de los objetivos de la asignatura de Orientación que visibilizan oportunidades curriculares para abordar la inclusión y la diversidad en todas sus formas. Así también se les invita a revisar la página web www.curriculumenlineamineduc.cl/ para revisar los programas de estudio y una serie de actividades sugeridas para cada uno de estos objetivos, tanto de esta como de otras asignaturas del currículum vigente.

1. Progresión Objetivos de Aprendizaje Orientación

A continuación se presentan los objetivos según eje:

A. CRECIMIENTO PERSONAL

7º BÁSICO	8º BÁSICO
(OA 1)	
Construir en forma individual y colectiva representaciones positivas de sí mismos, incorporando sus características, motivaciones, intereses y capacidades, y considerando las experiencias de cambio asociadas a la pubertad y adolescencia.	
(OA 2)	
Analizar, considerando sus experiencias e inquietudes, la importancia que tiene para el desarrollo personal la integración de las distintas dimensiones de la sexualidad, el cuidado del cuerpo y la intimidad, discriminando formas de relacionarse en un marco de respeto y utilizando fuentes de información apropiadas para su desarrollo personal	

1º MEDIO	2º MEDIO
(OA 1)	
Comparar distintas alternativas posibles de su proyecto de vida, en los ámbitos laboral, familiar u otros, considerando sus intereses, condiciones, capacidades y la manera en que las propias decisiones y experiencias pueden influir en que estas alternativas se hagan realidad.	
(OA 2)	
Analizar de manera fundamentada temáticas y situaciones relacionadas con la sexualidad y los vínculos afectivos, en función de valores como el respeto hacia todo ser humano, la responsabilidad y el cuidado de sí mismo y de los demás, considerando el resguardo de la salud, la intimidad, la integridad física y emocional.	

B. BIENESTAR Y AUTOCUIDADO

7º BÁSICO	8º BÁSICO
(OA 3)	
Identificar situaciones que puedan exponer a las y los adolescentes al consumo de sustancias nocivas para el organismo, conductas sexuales riesgosas, conductas violentas, entre otras problemáticas, reconociendo la importancia de desarrollar estrategias para enfrentarlas, y contar con recursos tales como la comunicación asertiva y la ayuda de personas significativas y/o especializadas, dentro o fuera del establecimiento.	
(OA 4)	
Integrar a su vida cotidiana acciones que favorezcan el bienestar y la vida saludable en el plano personal y en la comunidad escolar, optando por una alimentación saludable y un descanso apropiado, realizando actividad física o practicando deporte, resguardando la intimidad e integridad del cuerpo e incorporando medidas de seguridad en el uso de redes sociales, entre otros.	

1º MEDIO	2º MEDIO
(OA 3)	
Evaluar, en sí mismo y en su entorno, situaciones problemáticas y/o de riesgos relacionadas con el consumo de sustancias, conductas sexuales riesgosas y la violencia, entre otros, e identificar y recurrir a redes de apoyo a las que pueden pedir ayuda, como familia, profesores, instituciones de salud, centros comunitarios y fonos y páginas web especializadas, entre otros.	
(OA 4)	
Promover y llevar a cabo de manera autónoma acciones que favorezcan la vida saludable a nivel personal y social, manifestando interés y preocupación ante problemas y situaciones de su entorno y de sus vidas (cuidado de la alimentación, manejo adecuado del estrés, uso positivo del tiempo de ocio, prevención de riesgos y seguridad personal en situaciones cotidianas, entre otros).	

C. RELACIONES INTERPERSONALES

7º BÁSICO

(OA 5)

Analizar sus relaciones, presenciales o virtuales por medio de las redes sociales, y las de su entorno inmediato atendiendo a los derechos de las personas involucradas, considerando los principios de igualdad, dignidad, inclusión y no discriminación, identificando circunstancias en las que no se ha actuado conforme a estos derechos y reconociendo el impacto en el bienestar de quienes se vean involucrados.

(OA 6)

Resolver conflictos y desacuerdos mediante el diálogo, la escucha empática y la búsqueda de soluciones en forma respetuosa y sin violencia, reconociendo que el conflicto es una oportunidad de aprendizaje y desarrollo inherente a las relaciones humanas.

8º BÁSICO

(OA 5)

Analizar sus relaciones, presenciales o virtuales por medio de las redes sociales, y las de su entorno inmediato atendiendo a los derechos de las personas involucradas, considerando los principios de igualdad, dignidad, inclusión y no discriminación, identificando circunstancias en las que no se ha actuado conforme a estos derechos y reconociendo el impacto en el bienestar de quienes se vean involucrados.

(OA 6)

Resolver conflictos y desacuerdos mediante el diálogo, la escucha empática y la búsqueda de soluciones en forma respetuosa y sin violencia, reconociendo que el conflicto es una oportunidad de aprendizaje y desarrollo inherente a las relaciones humanas.

1º MEDIO

(OA 5)

Promover en su entorno relaciones interpersonales constructivas, sean estas presenciales o por medio de las redes sociales, sobre la base del análisis de situaciones, considerando los derechos de las personas acorde a los principios de igualdad, dignidad, inclusión y no discriminación.

(OA 6)

Discriminar alternativas para la resolución de conflictos en un marco de derechos que promueva la búsqueda de acuerdos que beneficien a las partes involucradas y que impliquen el compromiso recíproco.

2º MEDIO

D. PERTENENCIA Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

7º BÁSICO

(OA 7)

Reconocer intereses, inquietudes, problemas o necesidades compartidas con su grupo de pertenencia, ya sea dentro del curso u otros espacios de participación, y colaborar para alcanzar metas comunes valorando el trabajo en equipo y los aportes de cada uno de sus miembros.

(OA 8)

Elaborar acuerdos orientados al logro de fines compartidos por el curso utilizando los espacios de participación disponibles, como Consejo de curso, asambleas, encuentros u otros, contribuyendo democráticamente mediante el diálogo, el debate y el reconocimiento de representantes democráticamente electos, y respetando la diversidad de opiniones y el derecho de hombres y mujeres.

8º BÁSICO

(OA 7)

Evaluar en su entorno social e institucional cercano, como curso, establecimiento, barrio u otro, instancias en las que pueda participar o contribuir a la resolución de problemáticas a partir del reconocimiento de sí mismo y de los demás como sujetos de derecho, considerando aspectos como el respeto por la dignidad, la diversidad, la equidad de género, la inclusión, la participación democrática, la justicia y el bienestar.

(OA 8)

Desarrollar iniciativas orientadas a promover el respeto, la justicia, el buen trato, las relaciones pacíficas y el bien común en el propio curso y la comunidad escolar, participando en instancias colectivas, como el Consejo de curso, órganos de representación estudiantil u otros, de manera colaborativa y democrática, mediante el diálogo y el debate respetuoso ante la diversidad de opiniones.

1º MEDIO

2º MEDIO

Bibliografía

Carroll, A. (2016) Homofobia de Estado 2016: Un estudio mundial jurídico sobre la criminalización, la protección y el reconocimiento del amor entre personas del mismo sexo. Ginebra: ILGA. Disponible en http://ilga.org/downloads/02_ILGA_Homofobia_De_Estado_2016_ESP_WEB_150516.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Karen Atala e hijas vs. Chile. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, de 24 de febrero de 2012

Naciones Unidas (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en http://www.ddhh.gov.cl/filesapp/Declaracion_Universal_DDHH.pdf

Familias por la diversidad. Contra la discriminación tú haces la diferencia. España. Disponible en http://unaf.org/wp-content/uploads/2013/04/guia-padres-madres-familias-diversidad.pdf

GLSEN (2014) Kit Espacio Seguro. Traducción de Todo Mejora. Chile: Todo Mejora. Disponible en http://www.glsen.org/content/kit-espacio-seguro-de-glsen

Guía para directores/as: incluyendo a los/as estudiantes LGBT en las políticas de la Escuela. Disponible en http://www.teachers.ittakesallkinds.eu/app_dev.php/es/materials/guia-para-directores-as-incluyendo-a-los-as-estudiantes-lgbt-en-las-politicas-de-la-escuela

Gurises Unidos (2008) Apuntes para el trabajo en sexualidad desde los enfoques de género, derechos y diversidad. Disponible en http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Apuntes%20para%20el%20trabajo%20en%20sexualidad%20desde%20los%20enfoques%20de%20g%C3%A9nero,%20derechos%20y%20diversidad.pdf

INMUJERES (2014) Guía Educación y Diversidad Sexual. Uruguay: INMUJERES. Disponible en http://www.mides.gub.uy/innovaportal/file/33209/1/educacion-y-diversidad-sexual---guia-didactica---para-web-2.pdf

Ley General de Educación. Disponible en https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006043

Ley de inclusión escolar. Disponible en http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1078172

Ley sobre violencia escolar. Disponible en https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1030087

Ley que Crea el plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el estado. Disponible en http://formacionciudadana.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/46/2016/03/LEY-20911_02-ABR-2016.pdf

Ley de Subvención Escolar Preferencial. Disponible en http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201103050142030.Ley_N_20248_Ley_de_Subvencion_Escolar_Preferencial.pdf

Ley que establece medidas contra la discriminación. Disponible en http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201311281730000.LEY-20609_no_discriminacion.pdf

Ministerio de Educación Colombia (2016) Ambientes escolares libres de discriminación. Bogotá: MEN. Disponible en http://www.codajic.org/node/2089

MINEDUC (2015) Política Nacional de Convivencia Escolar 2015/2018. Chile: MINEDUC. Disponible en http://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2015/12/politica-noviembre-definitiva.pdf

MINEDUC (2015) Educación en sexualidad, afectividad y género. Chile: Mineduc. Disponible versión 2014 en http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/File/2015/Educacionensexualidad.pdf

MINEDUC (s/a) Diálogos ciudadanos. Informe Nacional. Chile: MINEDUC. Disponible en http://participacionciudadana.mineduc.cl/dialogos-ciudadanos-por-la-reforma-educacional/

MINEDUC (2013) Discriminación en el contexto escolar, orientaciones para promover una escuela inclusiva. Disponible en http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201309131534370.Discriminacionenelespacioescolar.pdf

Principios de Yogyakarta (2007). Disponibles en https://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_Principios_de_Yogyakarta_2006.pdf

Ryan, C. (2009) Niños saludables con el apoyo familiar. Ayuda para familias con hijos e hijas lesbianas, gays, bisexuals y transgénero. California: Family acceptance project. Disponible en http://www.felgtb.org/temas/familias/documentacion/i/226/274/ninos-saludables-con-el-apoyo-familiar

Todo Mejora (2016) Encuesta Nacional de Clima Escolar. Disponible en https://todomejora.org/encuesta-de-clima-escolar-7-de-10-adolescentes-lgbt-teme-estar-en-sus-escuelas/

UNESCO (2016) Out in the open. Education sector responses to violence based on sexual orientation and gender identity/expression. Francia: UNESCO. Disponible en http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002447/244756e.pdf

UNESCO (2015) La violencia homofóbica y transfóbica en el ámbito escolar: hacia centros educativos inclusivos y seguros en América Latina. Chile: UNESCO. Disponible en http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002448/244840s.pdf

UNESCO (2015) El bullying homofóbico y transfóbico en los centros educativos. Taller de sensibilización para su prevención. Chile: UNESCO. Disponible en http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002448/244841s.pdf

UNESCO (2013) Cuadernillo 8. Respuestas del Sector Educación frente al Bullying homofóbico. Chile: UNESCO. Disponible en http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Havana/pdf/Educacion_bullying.pdf

UNICEF (2006) Convención sobre los derechos del niño. Disponible en http://www.unicef.cl/web/informes/derechos_nino/convencion.pdf

Unidad de
Inclusión y
Participación
Ciudadana

ROSA CARAMELO

AUTORA: Adela Turin

Ilustraciones: Nella Bosnia

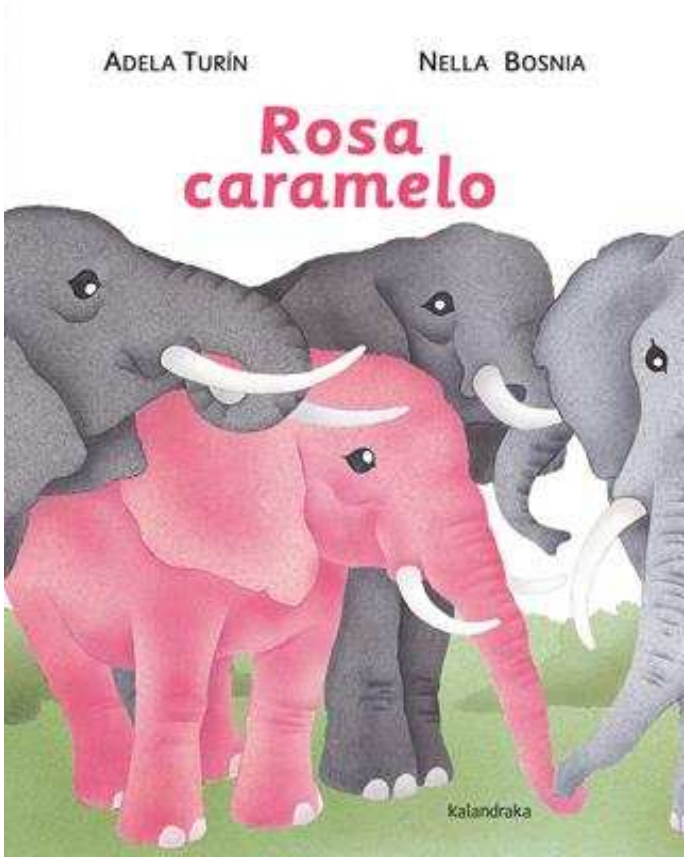

Había una vez en el país de los elefantes... una manada en que las elefantas eran suaves como el terciopelo, tenían los ojos grandes y brillantes, y la piel de color rosa caramelo. Todo esto se debía a que, desde el mismo día de su nacimiento, las elefantas sólo comían anémonas y peonias. Y no era que les gustaran estas flores: las anémonas- y todavía peor las peonias- tienen un sabor malísimo. Pero eso sí, dan una piel suave y rosada y unos ojos grandes y brillantes.

Las anémonas y las peonias crecían en un jardincillo vallado. Las elefantitas vivían allí y se pasaban el día jugando entre ellas y comiendo flores. “Pequeñas”, decían sus papás, “tienen que comer todas las peonias y no dejar ni sola anémona, o no se harán tan suaves como sus mamás, ni tendrán los ojos grandes y brillantes, y, cuando sean mayores, ningún guapo elefante querrá casarse con ustedes”. Para volverse más rosas, las elefantitas llevaban zapatitos color de rosa, cuellos color de rosa y grandes lazos color de rosa en la punta del rabo.

Desde su jardincito vallado, las elefantitas veían a sus hermanos y a sus primos, todos de un hermoso color gris elefante, que jugaban por la sabana, comían hierba verde, se duchaban en el río, se revolcaban en el lodo y hacían la siesta debajo de los árboles.

Sólo Margarita, entre todas las pequeñas elefantas, no se volvía ni un poquito rosa, por más anémonas y peonias que comiera.

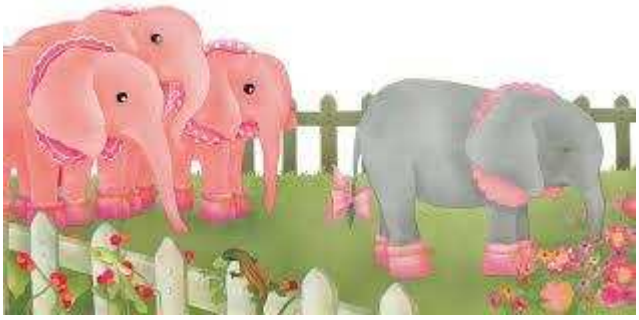

Esto ponía muy triste a su mamá elefanta y hacía enfadar a papá elefante. “Veamos Margarita”, le decían, “¿Por qué sigues con ese horrible color gris, que sienta tan mal a un elefantita? ¿Es que no te esfuerzas? ¿Es que eres una niña rebelde? ¡Mucho cuidado, Margarita, porque si sigues así no llegarás a ser nunca una hermosa elefanta!” Y Margarita, cada vez más gris, mordisqueaba unas cuantas anémonas y unas pocas peonias para que sus papás estuvieran contentos.

Pero pasó el tiempo, y Margarita no se volvió de color de rosa. Su papá y su mamá perdieron poco a poco la esperanza de verla convertida en una elefanta guapa y suave, de ojos grandes y brillantes. Y decidieron dejarla en paz.

Y un buen día, Margarita, feliz, salió del jardincito vallado. Se quitó los zapatitos, el cuello y el lazo color de rosa. Y se fue a jugar sobre la hierba alta, entre los árboles de frutos exquisitos y en los charcos de barro. Las otras elefantitas la miraban desde su jardín. El primer día, aterradas. El segundo día, con desaprobación. El tercer día, perplejas. Y el cuarto día, muertas de envidia. Al quinto día, las elefantitas más valientes empezaron a salir una tras otra del vallado. Y los zapatitos, los cuellos y los bonitos lazos rosas quedaron entre las peonias y las anémonas. Después de haber jugado en la hierba, de haber probado los riquísimos frutos y de haber comido a la sombra de los grandes árboles, ni una sola elefantita quiso volver nunca jamás a llevar zapatitos, ni a comer peonias o anémonas, ni a vivir dentro de un jardín vallado. Y desde aquel entonces, es muy difícil saber viendo jugar a los pequeños elefantes de la manada, cuáles son elefantes y cuáles son elefantas, ¡¡ Se parecen tanto!!

1. Caso vulneración del derecho preferente de los padres a educar a sus hijos. Actividades desarrolladas a alumnos de 4° básico sin consentimiento de sus padres.

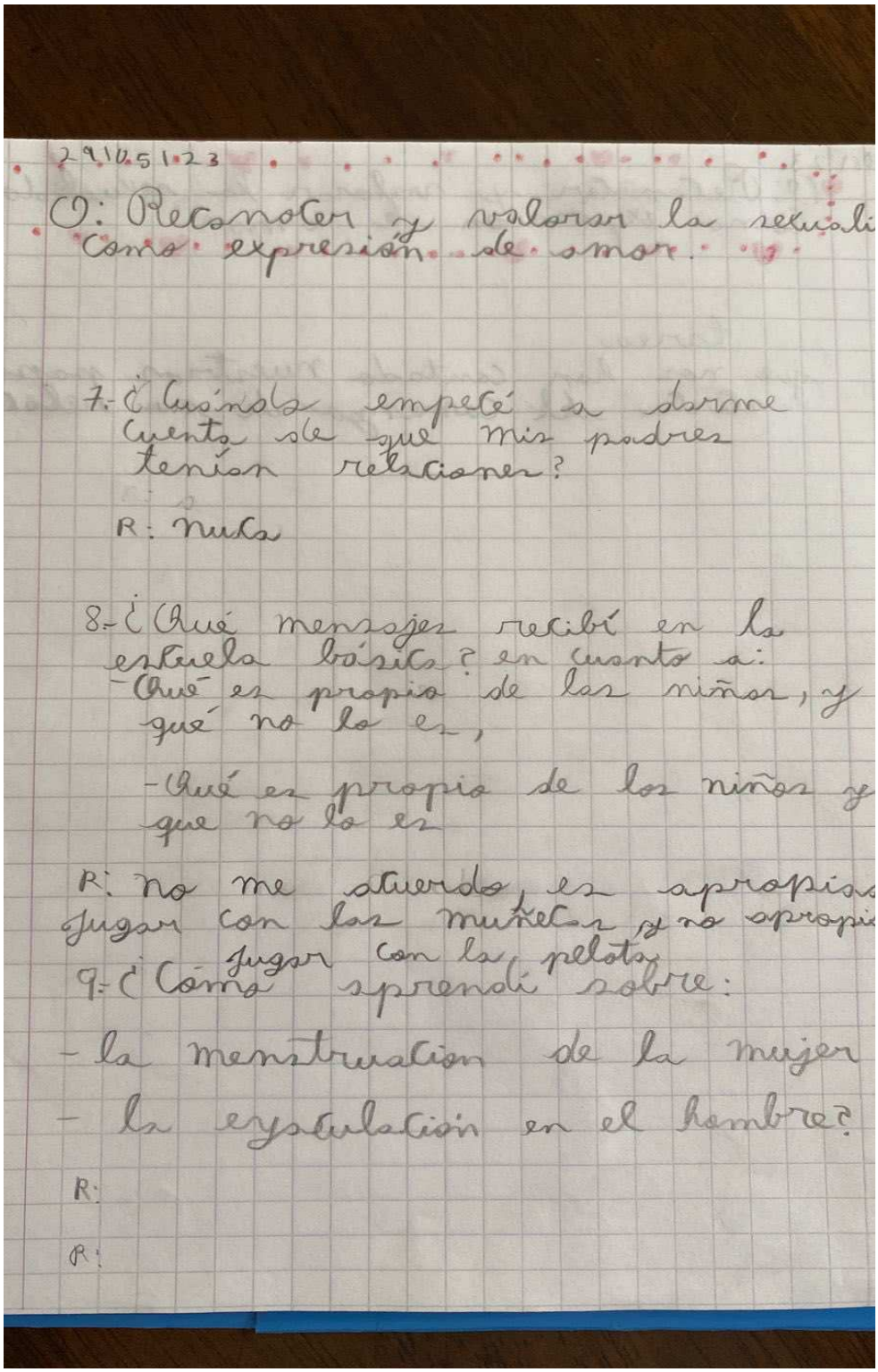

29/6/5/23

O: Reconocer y valorar la sexualidad como expresión de amor.

7.- ¿Cuándo empecé a darme cuenta de que mis padres tenían relaciones?

R: Nunca

8.- ¿Qué mensajes recibí en la escuela básica? en cuanto a:
-Qué es propio de las niñas, y qué no lo es,

-Qué es propio de los niños y que no lo es

R: no me acuerdo, es apropiado jugar con las muñecas y no apropiado jugar con la pelota

9.- ¿Cómo aprendí sobre:

- la menstruación de la mujer
- la eyaculación en el hombre?

R:

R:

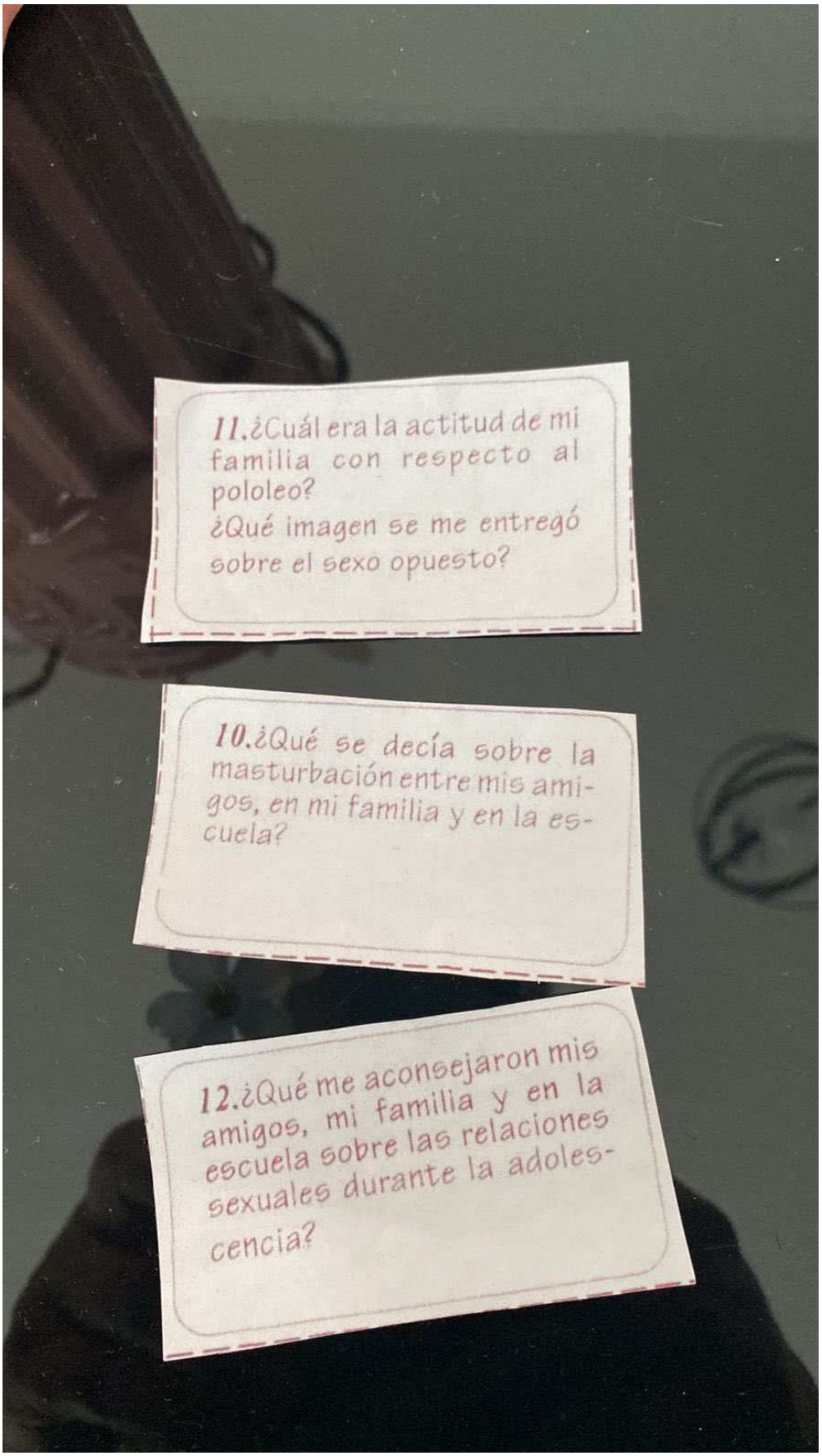
11.¿Cuál era la actitud de mi familia con respecto al pololeo?
¿Qué imagen se me entregó sobre el sexo opuesto?
10.¿Qué se decía sobre la masturbación entre mis amigos, en mi familia y en la escuela?
12.¿Qué me aconsejaron mis amigos, mi familia y en la escuela sobre las relaciones sexuales durante la adolescencia?

Encuesta de Diagnóstico "Hablemos de Sexualidad" para Estudiantes de 5° Básico del Colegio [redacted]

Buen día a todas/os/es !

Mi nombre es [redacted] y soy Matrona.

Durante la próxima semana se realizará una Intervención Educativa sobre "Educación Sexual y Reproductiva".

Para eso, para conocerles mejor y saber sus dudas, necesito que realicen esta pequeña encuesta.

LA ENCUESTA ES COMPLETAMENTE ANÓNIMA.

Por favor, solicito sinceridad y respeto en vuestras respuestas.

¡ Gracias y nos vemos la próxima semana!

[redacted] Cambiar de cuenta

No compartido

* Indica que la pregunta es obligatoria

¿Cuántos años tienes? *

Tu respuesta

Te consideras: *

- ◯ Niña/Mujer
- ◯ Niño/Hombre
- ◯ Ambos
- ◯ Ninguno
- ◯ Otro:

¿Con qué orientación sexual te sientes identificadx? *

- ◯ Heterosexual
- ◯ Homosexual
- ◯ Bisexual
- ◯ Asexual
- ◯ Pansexual
- ◯ Ninguna
- ◯ No estoy segurx o no lo sé
- ◯ Otro:

Tu sexo (genitales femeninos o masculinos) coincide con tu identidad sexual (sentirse niña/mujer u niño/hombre)? *

- ◯ Sí, tengo genitales femeninos y me considero niña/mujer
- ◯ Sí, tengo genitales masculinos y me considero niño/hombre
- ◯ No, tengo genitales femeninos y me considero niño/hombre
- ◯ No, tengo genitales masculinos y me considero niña/mujer
- ◯ Tengo genitales femeninos y me considero género no binario/fluido
- ◯ Tengo genitales masculinos y me considero género no binario/fluido
- ◯ No estoy segurx
- ◯ Otro:

¿Ya tuviste tu primera menstruación (si eres niña/mujer) o tu primera eyaculación (si eres niño/hombre)? *

- ◯ Sí
- ◯ No
- ◯ No estoy segurx

Si tu respuesta anterior fue sí, ¿a los cuántos años ocurrió aproximadamente?

Tu respuesta

¿Has tenido pareja alguna vez o tienes pareja actualmente? *

- ○ Sí
- ○ No

¿A los cuántos años crees que se inicia la Sexualidad en el ser humano? *

- ○ A los 13-14 años aproximadamente
- ○ Cuando llega la menstruación o la primera eyaculación
- ○ Depende de cada persona
- ○ Desde el nacimiento
- ○ No lo sé
- ○ Otro:

Con respecto a tu sexualidad, marca las experiencias que has vivido con un otro/otra: *

- [ ] Abrazos
- [ ] Caricias sobre la ropa
- [ ] Caricias bajo la ropa
- [ ] Besos
- [ ] Pololeo/relación
- [ ] Dormir juntxs
- [ ] Ninguna
- [ ] Otro:

Conoces la pornografía? *

- ○ Sí
- ○ No
- ○ No lo sé o no estoy segurx

Has visto pornografía alguna vez? *

- ○ Sí
- ○ No
- ○ No lo sé o no estoy segurx

¿Qué es lo que te llama la atención de la pornografía? Si no la conoces o no has visto, sáltate esta pregunta.

Tu respuesta

¿Te sientes conforme con tu imagen corporal? *

- ○ Sí
- ○ No
- ○ No estoy segurx

¿Te consideras una persona sana? *

- ○ Sí
- ○ No
- ○ No estoy segurx

Con respecto a tu bienestar emocional, te sientes (puedes elegir más de una): *

- [ ] Normal
- [ ] Deprimidx/bajoneadx
- [ ] Irritable
- [ ] Desesperanzadx
- [ ] Con poco interes o placer
- [ ] Eufóricx
- [ ] Ansiosx/angustiadx
- [ ] Impulsivx
- [ ] Otro:

Has sentido Amor alguna vez? *

- ◯ Sí
- ◯ No
- ◯ No lo sé o no estoy segurx

Si tu respuesta fue sí, ¿hacia qué o quién has sentido amor?

Tu respuesta

En tu hogar, ¿compartes cama? *

- ◯ Sí
- ◯ No

Si tu respuesta fue sí, ¿con quién compartes cama?

Tu respuesta

En tu hogar tienen acceso a: *

- ☐ Agua potable
- ☐ Agua caliente (calefont)
- ☐ Calefacción (estufa/aire acondicionado/etc)
- ☐ Luz/electricidad
- ☐ Retiro basura
- ☐ Internet
- ☐ Cable

¿Tienes celular? *

- ◯ Sí
- ◯ No

Si tu respuesta fue sí, ¿tienes internet móvil? *

- ◯ Sí
- ◯ No

Escribe tus dudas, comentarios y/o ideas de temas que te gustaría poder aclarar con la Matrona *

Tu respuesta

Enviar Página 1 de 1 Borrar formulario

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. Notificar uso inadecuado - Términos del Servicio - Política de Privacidad

Google Formularios

3. Caso vulneración derecho preferente de los padres. Para resguardar información personal se han omitido nombres de adultos y menores de edad involucrados.

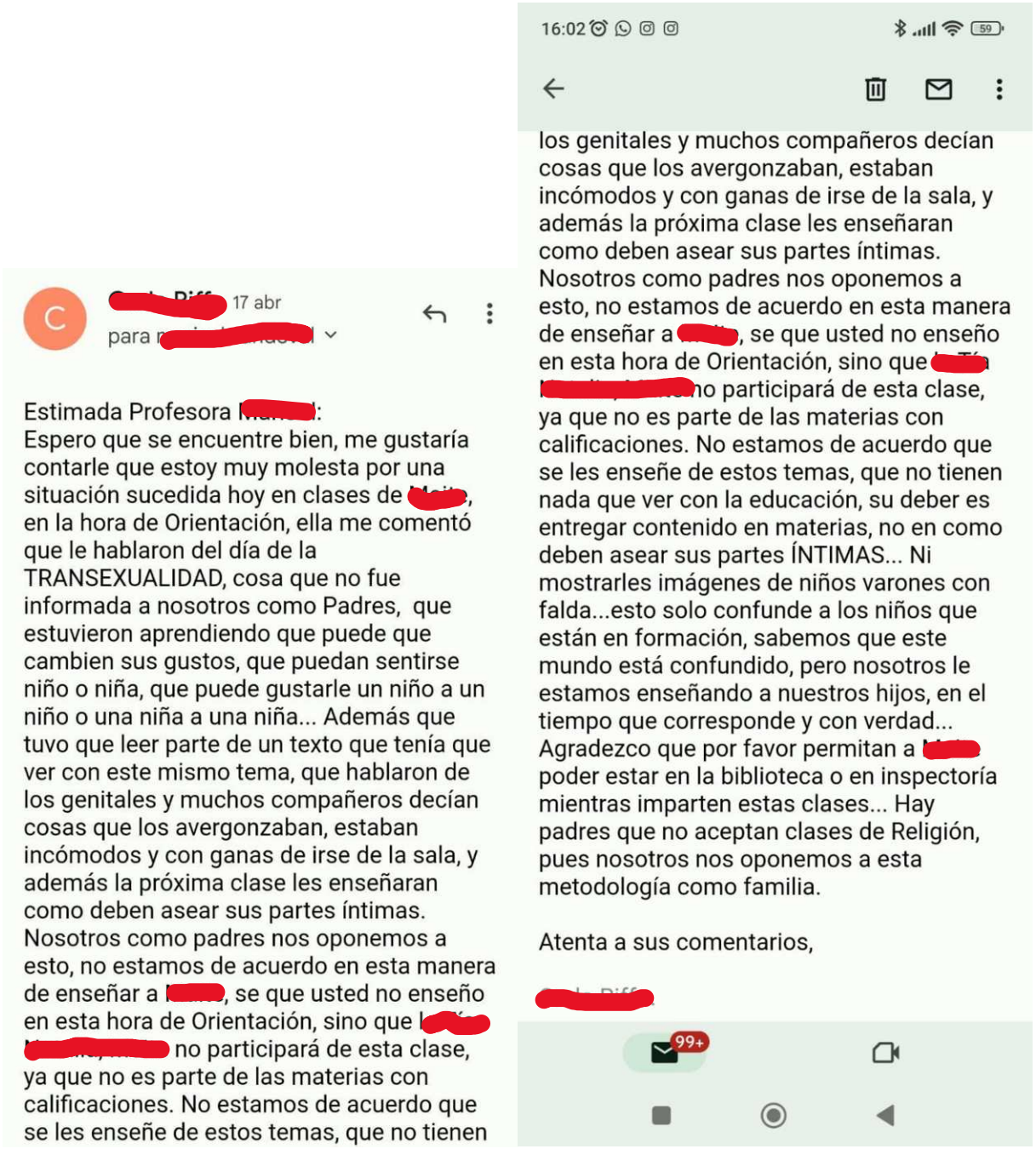

C [redacted] 17 abr
para [redacted]

Estimada Profesora [redacted]:
Espero que se encuentre bien, me gustaría contarle que estoy muy molesta por una situación sucedida hoy en clases de [redacted], en la hora de Orientación, ella me comentó que le hablaron del día de la TRANSEXUALIDAD, cosa que no fue informada a nosotros como Padres, que estuvieron aprendiendo que puede que cambien sus gustos, que puedan sentirse niño o niña, que puede gustarle un niño a un niño o una niña a una niña... Además que tuvo que leer parte de un texto que tenía que ver con este mismo tema, que hablaron de los genitales y muchos compañeros decían cosas que los avergonzaban, estaban incómodos y con ganas de irse de la sala, y además la próxima clase les enseñaran como deben asear sus partes íntimas. Nosotros como padres nos oponemos a esto, no estamos de acuerdo en esta manera de enseñar a [redacted], se que usted no enseño en esta hora de Orientación, sino que [redacted] no participará de esta clase, ya que no es parte de las materias con calificaciones. No estamos de acuerdo que se les enseñe de estos temas, que no tienen

16:02

los genitales y muchos compañeros decían cosas que los avergonzaban, estaban incómodos y con ganas de irse de la sala, y además la próxima clase les enseñaran como deben asear sus partes íntimas. Nosotros como padres nos oponemos a esto, no estamos de acuerdo en esta manera de enseñar a [redacted], se que usted no enseño en esta hora de Orientación, sino que [redacted] no participará de esta clase, ya que no es parte de las materias con calificaciones. No estamos de acuerdo que se les enseñe de estos temas, que no tienen nada que ver con la educación, su deber es entregar contenido en materias, no en como deben asear sus partes ÍNTIMAS... Ni mostrarles imágenes de niños varones con falda...esto solo confunde a los niños que están en formación, sabemos que este mundo está confundido, pero nosotros le estamos enseñando a nuestros hijos, en el tiempo que corresponde y con verdad... Agradezco que por favor permitan a [redacted] poder estar en la biblioteca o en inspectoría mientras imparten estas clases... Hay padres que no aceptan clases de Religión, pues nosotros nos oponemos a esta metodología como familia.

Atenta a sus comentarios,

[redacted]

99+

16:01

Respuesta situación asignatura orientación.

[redacted] 19 de abril de 2023, 13:47

[redacted]

Estimada señora [redacted]

Junto con saludarle y esperando se encuentre bien, en relación al correo emitido por usted sobre el contenido entregado en la clase de orientación el día lunes de 17 abril, señalarle que he planteado su postura, con lo cual me han informado lo siguiente:

1. La actividad realizada por la docente de la asignatura, es una actividad que no forma parte de la asignatura de orientación, pero que está dentro del calendario escolar que entrega el Ministerio de educación "Dia Internacional de la Visibilidad Transgénero" y que tiene por objetivo trabajar la empatía, el respeto y la sensibilización frente a esta temática. Esta actividad se realiza 1 vez al año a través de distintas modalidades y esta vez se impartió en la asignatura de orientación.

16:01

2. Contarle que como establecimiento, este año incorporamos un protocolo **de actuación para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas o adolescentes trans en la comunidad escolar, esto amparado en** La ley 20.370 en su artículo 2, vela por la no discriminación de niños, niñas y estudiantes LGBTI siendo responsabilidad de toda la comunidad, constituyendo una vulneración de derechos el incumplimiento de deberes hacia los miembros de la comunidad educativa, en este contexto en el punto N°VI, de ese protocolo, donde señala medidas de apoyo, en la letra b, refiere "orientación a la comunidad educativa: se podrán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las/los estudiantes trans".

3. En relación a la asignatura de orientación

3. En relación a la asignatura de orientación y también asignatura socioemocional, es de carácter obligatorio, de acuerdo al decreto 67, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, en el artículo 5°señala "***Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla***".

4. Respecto a la asignatura orientación, esta atiende al desarrollo personal, social e integral de los y las estudiantes y se divide en programas que abordan los ejes que sustentan esta asignatura y estos programas se imparten por semanas donde se trabaja Consejo de curso, Formación ciudadana, programa anti Bullying y el programa Aprendemos a Crecer de SENDA.

5. Es importante saber que al momento de la matricula los padres y apoderados se

16:02

4. Respecto a la asignatura orientación, esta atiende al desarrollo personal, social e integral de los y las estudiantes y se divide en programas que abordan los ejes que sustentan esta asignatura y estos programas se imparten por semanas donde se trabaja Consejo de curso, Formación ciudadana, programa anti Bullying y el programa Aprendemos a Crecer de SENDA.

5. Es importante saber que al momento de la matricula los padres y apoderados se adhieren al proyecto educativo de nuestro establecimiento, lo que significa que se adscriben a todos nuestros programas de estudio, reglamento de convivencia y de evaluación.

Es todo cuanto puedo informar

Esperando poder haber atendido a sus inquietudes y seguir trabajando en forma conjunta, le saluda cordialmente

Profesora [redacted]

EL MERCURIO
NACIONAL
C
SANTIAGO DE CHILE, MARTES 30 DE MAYO DE 2023
nacional@mercurio.cl

Busca "promover la deconstrucción de los modelos hegemónicos de pareja":

Guía del Mineduc sobre "sexualidad afectiva" provoca molestia entre padres y apoderados

La cartera precisó que hace dos semanas actualizó el documento que está disponible en su página web, cuya versión anterior era de 2017.

DIERK GOTSCHLICH

Profunda inquietud causaron este año entre grupos de apoderados los cuadernos que entrega la Junaeb a escolares, los que en su última versión incluyen un instructivo sobre "cómo avanzar hacia comunidades no sexistas", con un anagrama con el acrónimo LGBTQIA+ y las definiciones las "orientaciones sexoafectivas e identidades de género no convencionales".

Luego de esa primera polémica, que incluso generó que congresistas pidieran un pronunciamiento de la Contraloría por la legalidad del gasto estatal en esos cuadernos, ahora se sumó un nuevo foco de preocupación para padres y organizaciones.

ELISA VERDEJO SINJAY

TEMOR.— Desde el año pasado que agrupaciones de apoderados denuncian que existe un "adoctrinamiento" a los menores de parte del Mineduc.

El documento solo ha sido actualizado una vez, el 17 de mayo de 2023, tras su publicación en 2017. Se puede encontrar en la página web del Mineduc.

Cuestionamientos

Se trata del documento "Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en el sistema educativo chileno", que está disponible en la página web del Ministerio de Educación (Mineduc) en el marco de la política de Sexualidad Afectiva y Género, y cuya versión original se presentó en 2017 (segundo gobierno de Michelle Bachelet). Ahora fue actualizado por la cartera el 17 de mayo.

En redes sociales circularon algunas de las actividades y dinámicas que se recomendaba hacer en la versión original con niños de prekínder y kínder, y 1º básico y 2º básico, y causaron alarma entre padres.

Por ejemplo, una apuntaba a, junto con los niños, "generar un espacio propicio para que vivencien sus cuerpos como algo placentero, de forma libre y desprejuiciada. Recorrer su cuerpo con su pensamiento, sentidos y sensaciones". Dicha propuesta ya no figura en la actual edición, tras ser eliminada este mes.

La nueva versión tiene 72 páginas, a diferencia de las 65 del primero, y el Mineduc dice que la elaboró "mediante un proceso participativo que involucró a comunidades educativas, a la Unesco y organizaciones como la Red Nacional de Municipalidades con Oficinas de Diversidad, Inclusión y No Discriminación (Red Diversa) y el Colegio de Profesores", entre otras".

Se mantienen, eso sí, algunas de las actividades que cuestionan los apoderados.

En una dinámica, por ejemplo, destinada a niños de kínder, se les orienta a "ubicarse mirando la espalda de su compañero y se comienzan a hacer masajes en la espalda expresando lo que sienten en ese momento", con el objetivo de "reflexionar sobre los modelos de masculinidad y femineidad construidos a lo largo de la historia personal de niños y niñas" (página 49).

Otra actividad busca "promover la deconstrucción de los modelos hegemónicos de la pareja, valorando la riqueza de la diversidad" (página 51).

María Teresa Romero, presidenta de Fundación Escuelas Abiertas, señala que "es impresentable que se quiera sexualizar a niños tan pequeños. Sus cerebros y criterio aún no están lo suficientemente desarrollados para enfrentar estos temas. En un mundo cada vez más precoz, protejamos la niñez".

Érika Muñoz, presidenta de la Confederación de Padres y Apoderados (Confepa), puntualiza que "hemos hecho denuncias porque esto, al igual que el tema de los cuadernos de la Junaeb, es pasar literalmente por encima del derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, porque se lo imponen, desgraciadamente, a los más vulnerables mediante los cuadernos".

En ese sentido, considera que "es una discriminación enorme lo que hizo el ministerio, porque son los niños más vulnerables los que reciben ese material en los cuadernos, y se les está adoctrinando".

Por su parte, Ingrid Bohn, presidenta del movimiento Con mis Hijos No te Metas, plantea que "hay toda una política impuesta hacia los padres de parte del Mineduc. Es preocupante porque siguen casi las mismas orientaciones de 2017".

El Mineduc asegura que las orientaciones "promueven y destacan reiteradamente la importancia del trabajo conjunto entre familias y escuelas para el desarrollo integral de cada niño, niña y adolescente, a la vez que reconoce el derecho de los padres, madres y progenitores como educadores y a la escuela como agente de socialización, invitando al trabajo colaborativo permanente".

> ***Lo grave es que se pasa por encima de lo que quieren enseñar las familias*** *con respecto a este tema. No se respeta que sean los primeros educadores. Aquí, el Gobierno trata de imponer una ideología que no tienen por qué compartir todas las familias"*
>
> **MARÍA TERESA ROMERO**
> PRESIDENTA DE ESCUELAS ABIERTAS

> *El ministro me dijo en su despacho que él es activista por la comunidad LGBTQ+, y yo le dije que está bien y lo respetamos,* ***pero que él es ministro de todos, no de solo una comunidad".***
>
> **INGRID BOHN**
> PRESIDENTA DEL MOVIMIENTO CON MIS HIJOS NO TE METAS

Denuncias de padres y apoderados por cuadernos entregados por JUNAEB en el marco del programa "Útiles Escolares", con propaganda LGBTQA+ impulsada por el Ministro de Educación, vulnerando el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos.

1. Apoderada: Maria Aguero Mansilla
   Rut: 15.802.691-0
   Ancud, región de los Lagos

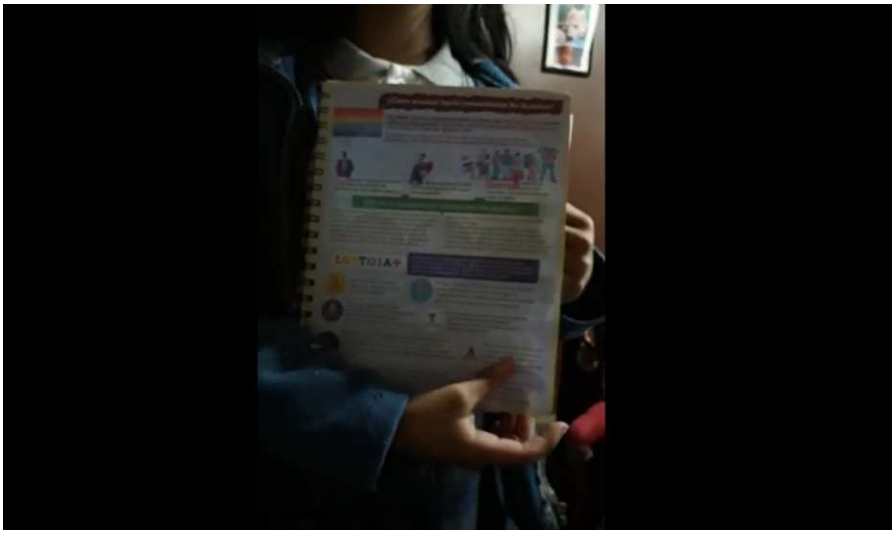

2. Apoderado: Marco Sepúlveda Bustos
   Rut: 15.676.490-6
   Chillán, región del Ñuble

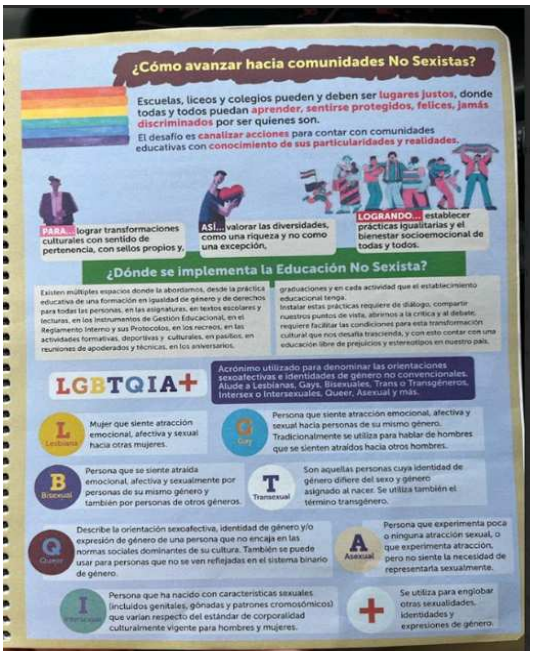

3. Apoderada: Anelim Parra
   Rut: 26.617.049-1
   Estación Central, región Metropolitana.

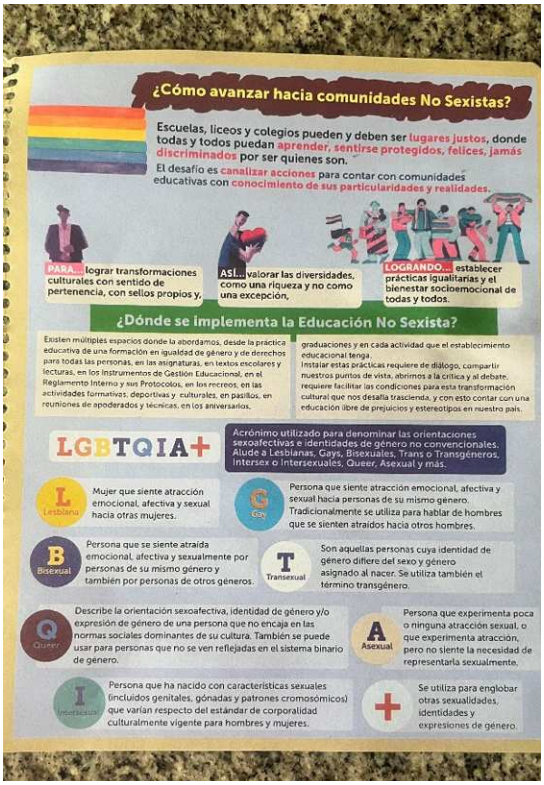

4. Apoderado: Gonzalo Morales
   Rut: 13.511.439-1
   San Pedro de la Paz, región del Biobío

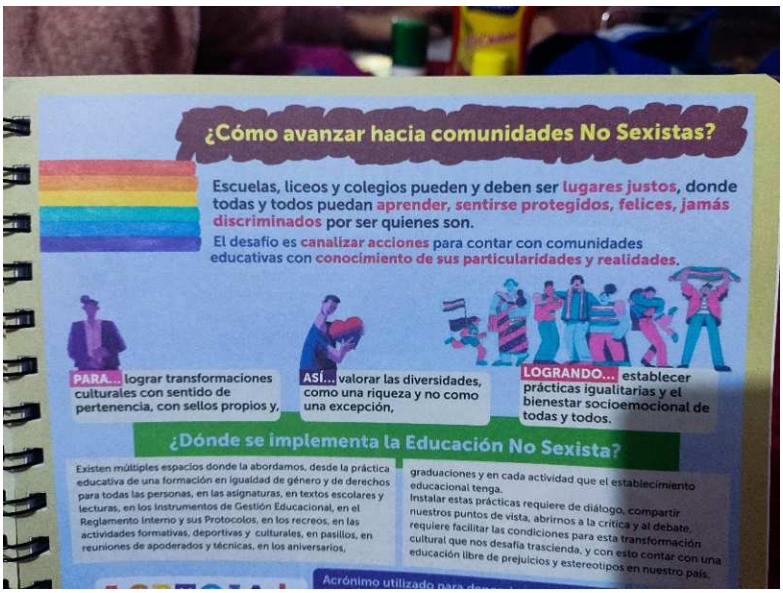

5. Apoderada: Solange Castillo
   Rut: 13.097.4252-2
   Rancagua, región del Libertador Bernardo O'Higgins

6. Apoderada: Karol Sandoval
   Rut: 26.902.846-7
   Concepción, región del Biobío

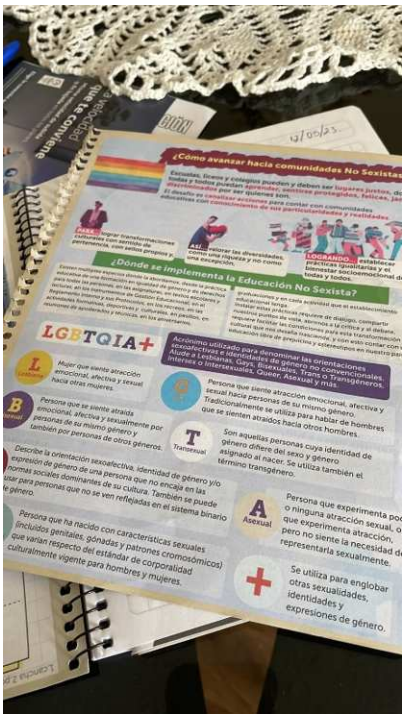

7. Apoderada: Linda Leslie Gallardo Plaza
   Rut: 17.623.671-k
   Quilicura, región Metropolitana

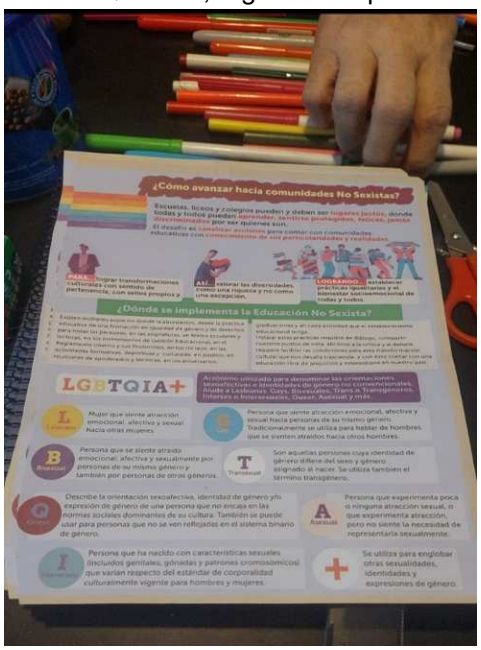

8. Apoderada: Elizabeth Cofré
   Rut: 15.891.446-8
   Lo Espejo, región Metropolitana

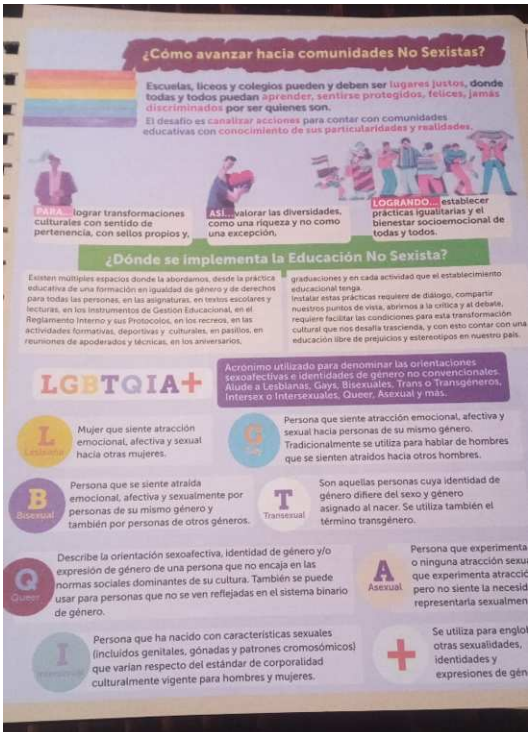

9. Apoderada: Vania Rubio
   Rut: 15.419.307-3
   Pudahuel, región Metropolitana

10. Apoderada: Belén Pastén.
    Rut: 18.045.761-5

Pedro Aguirre Cerda, región Metropolitana

11. Apoderado: Nelson Rogel
    Rut: 16.677.754-2
    Río Bueno, región de los Ríos

12. Apoderado: Eder Albarran
    Rut: 26.728.266-8

Concepción, región del Biobío

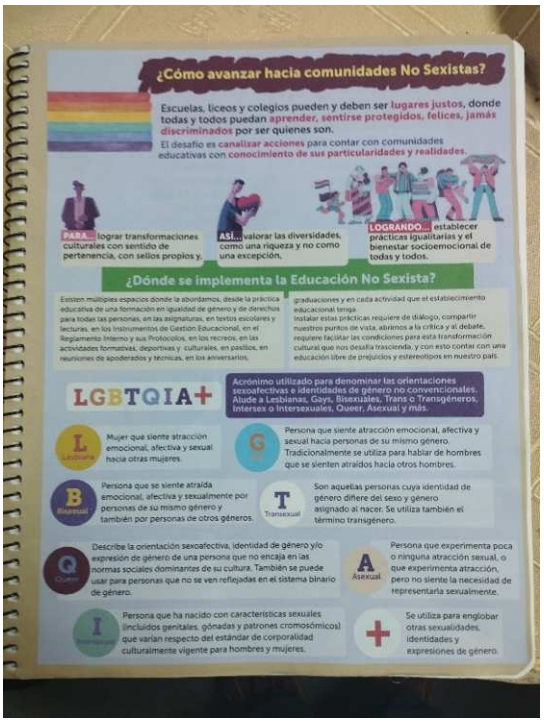

13. Apoderada: Katherine Alvarez
    Rut: 26.257.660-4
    Independencia, región Metropolitana

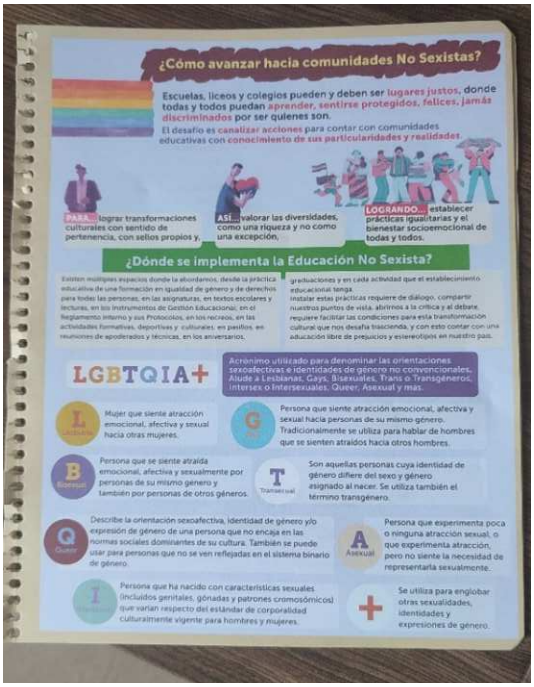

14. Apoderado: Robinson Almonacid
    Rut: 17.817.684-6

Puerto Montt, región de los Lagos

15. Apoderada: Karen Rodríguez
    Rut: 17.021.759-4
    La Florida, región Metropolitana

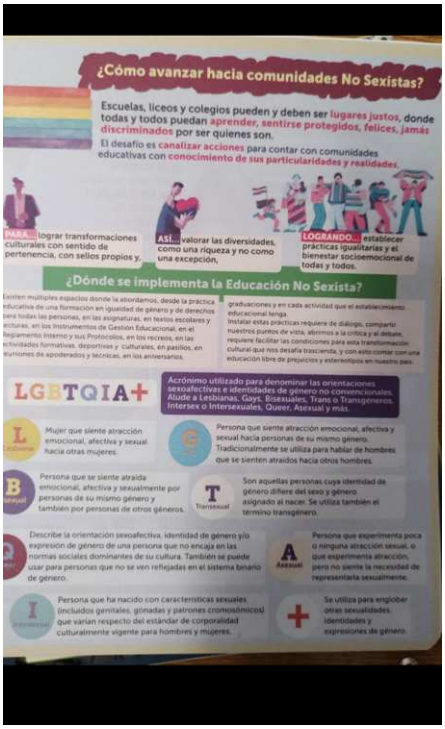

16. Apoderado: Salomón Torres Urrea
    Rut: 9.952.348-4

Temuco, región de la Araucanía

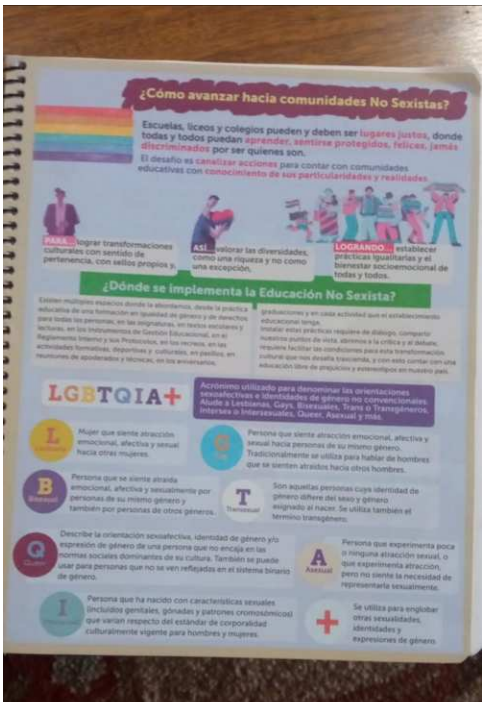

17. Apoderada: Naidy Diaz
    Rut: 26.808.793-1
    Independencia, región Metropolitana

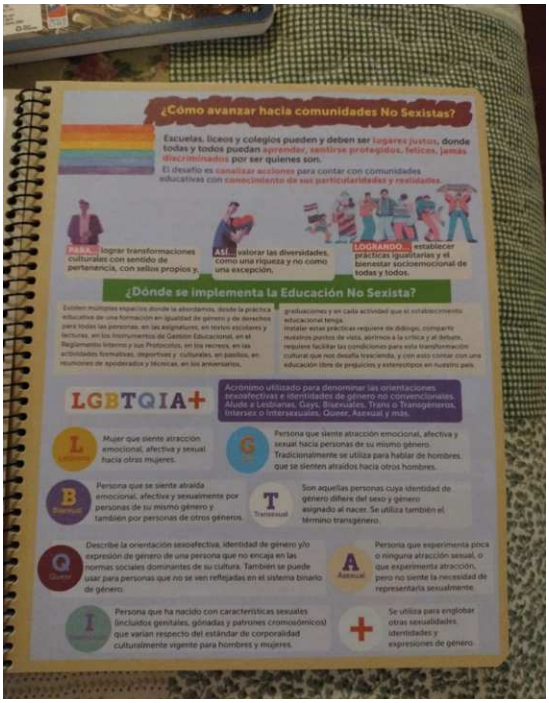

18. Apoderada: Tatiana Cabrera
    Rut: 16.187.213-k

Pitrufquén, región de la Araucanía.

19. Apoderada: Alicia Babett Gallardo Gomez
Rut: 17.241.149-5
Puerto Montt, región de los Lagos

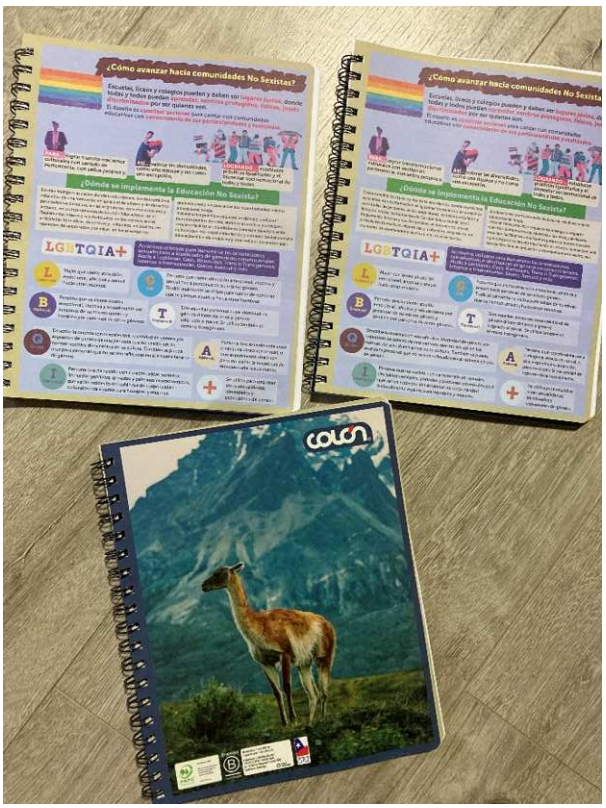

20. Apoderada: Aura Meléndez
    Rut: 26.464.243-4
    Independencia, región Metropolitana

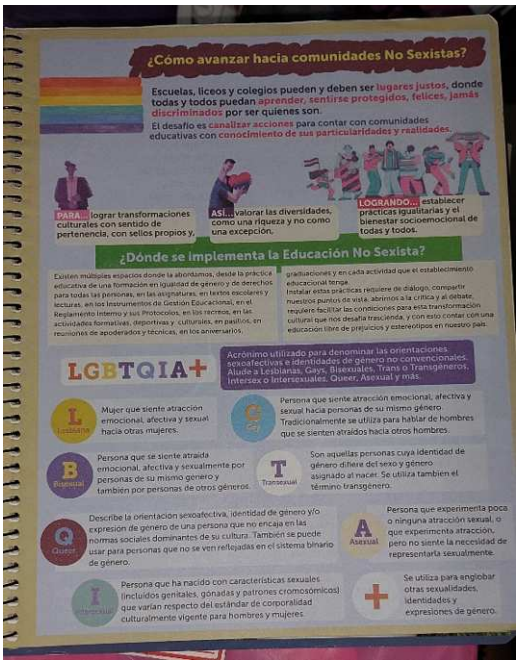

21. Apoderado: José Avila
    Rut: 17.305.584-6
    Colina, región Metropolitana

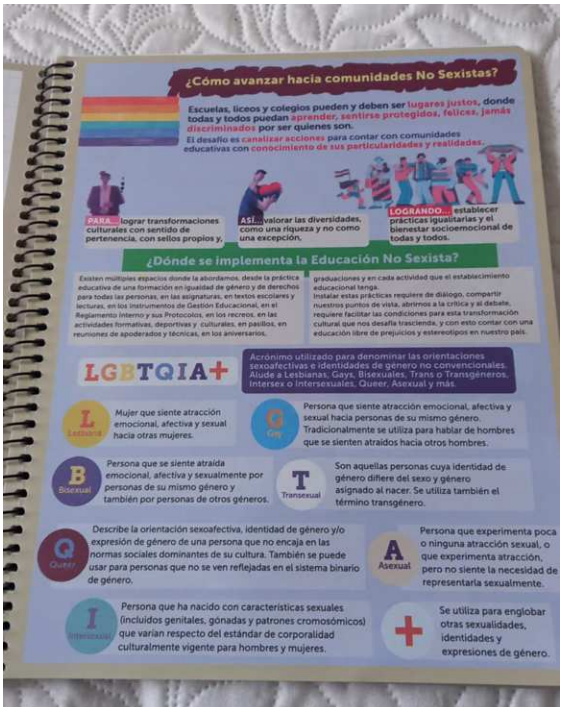

22. Apoderada: Alejandra Soto Faúndez
    Rut: 18.480.432-8
    Puente Alto, región Metropolitana

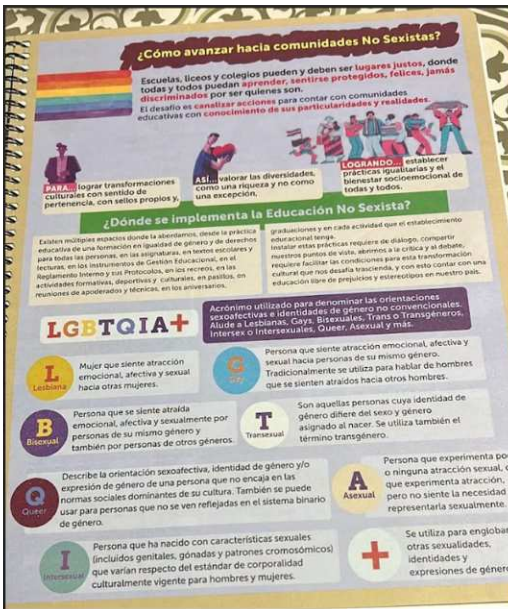

23. Apoderado: Elson Saldivia
    Rut: 12.540.842-7
    Aysén, región de Aysén

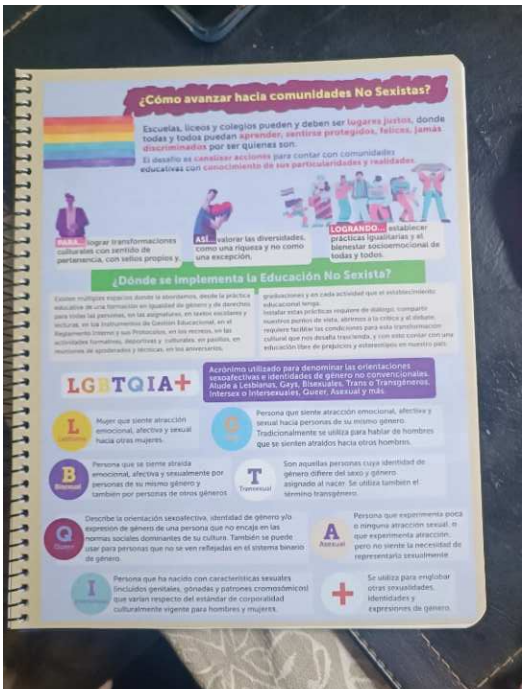

24. Apoderado: Abner Morales Olivera
    16.853.005-6
    Mafil, región de los Ríos

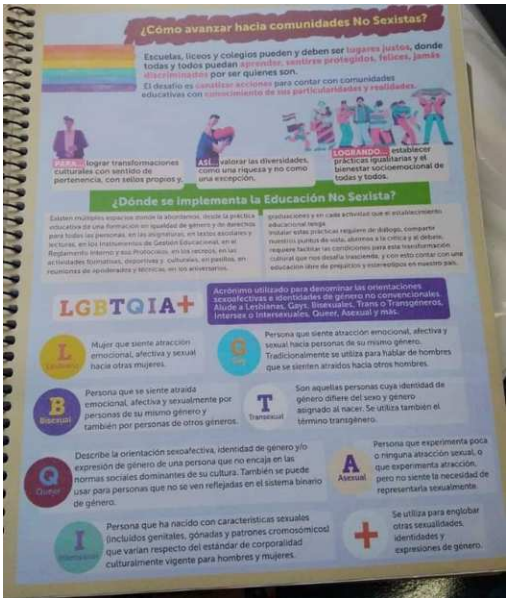

25. Apoderado: Kimberlyn Acuña
    Rut: 19.072.564-2
    Chillán, región de Ñuble

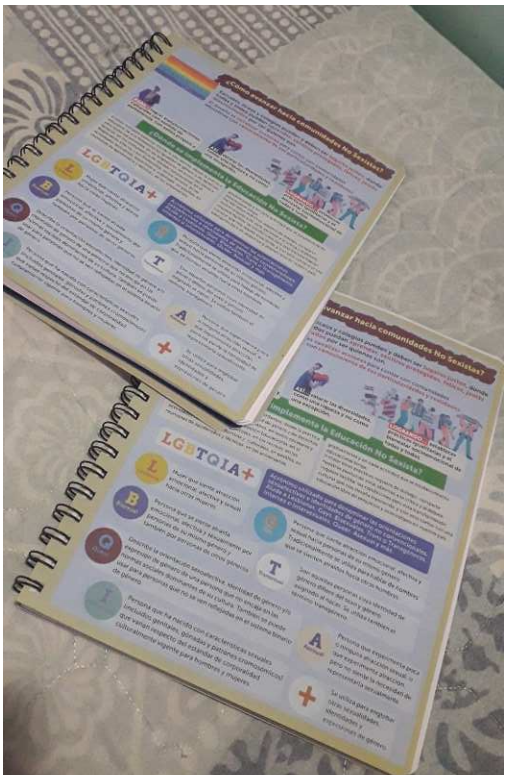

26. Apoderada: Stephany Vega
    Rut: 18340015-0
    Coyhaique, región de Aysén

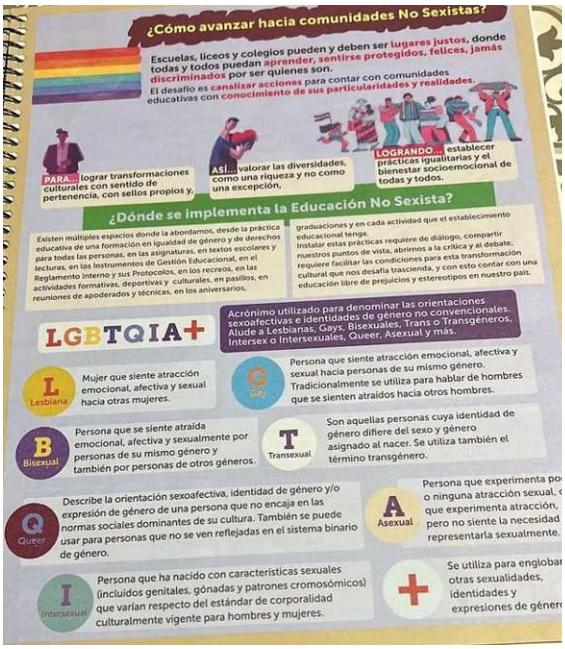

27. Apoderado: Franco Álvarez
    Rut: 14.901.594-9
    Talcahuano, región del Biobío

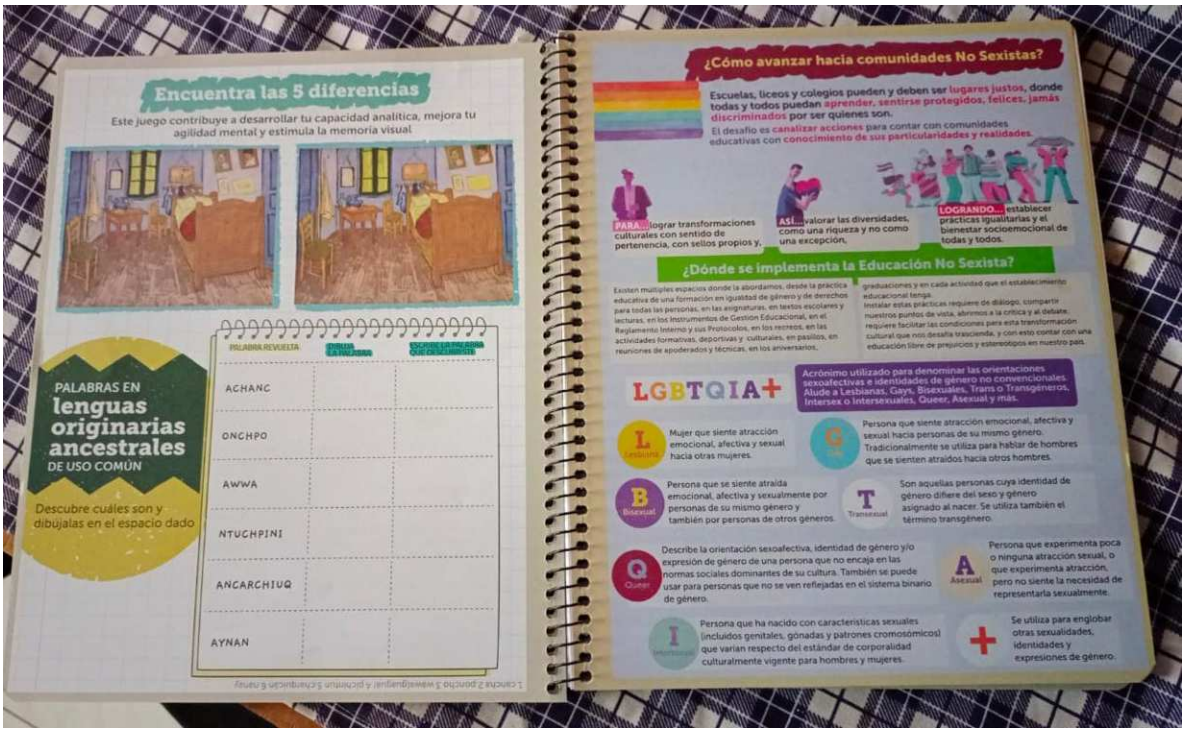

28. Apoderado: Isaac Vasquez
    Rut: 19.297.867-k
    Coronel, región del Biobío

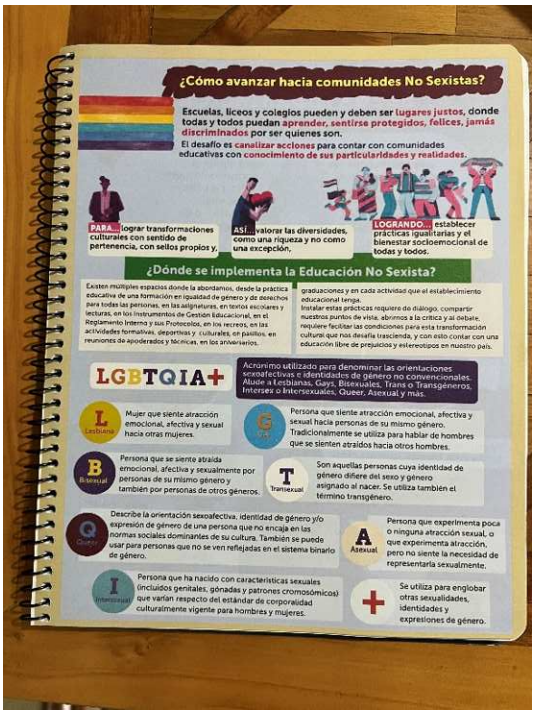

29. Apoderado: Aura Sierpe
    Rut: 20.837.908-9
    Cerro Navia, región Metropolitana

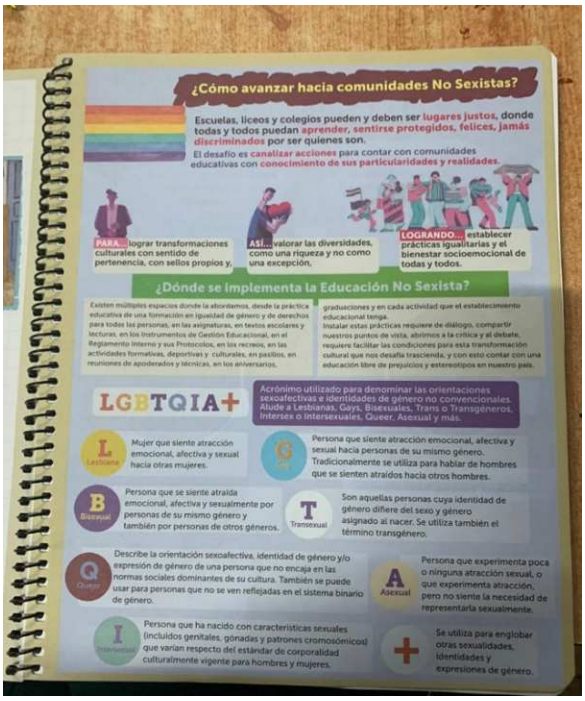

30. Apoderada: Priscila Llanquinao
    Rut: 16.632.419-k
    Temuco, región de la Araucanía

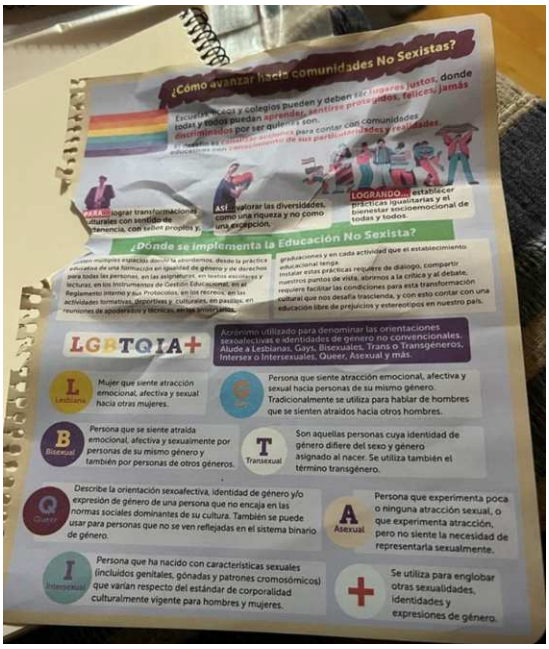

31. Apoderada: Lisette Vergara Pedrero
    Rut: 15.503.908-6
    Temuco, región de la Araucanía

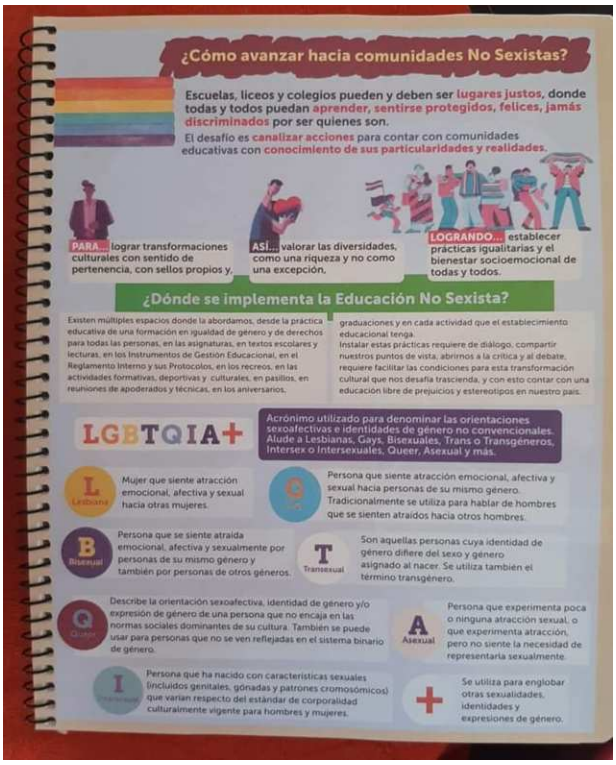

32. Apoderada: Yenny Olave
    Rut: 13.489.042-8
    San Ramón, región Metropolitana

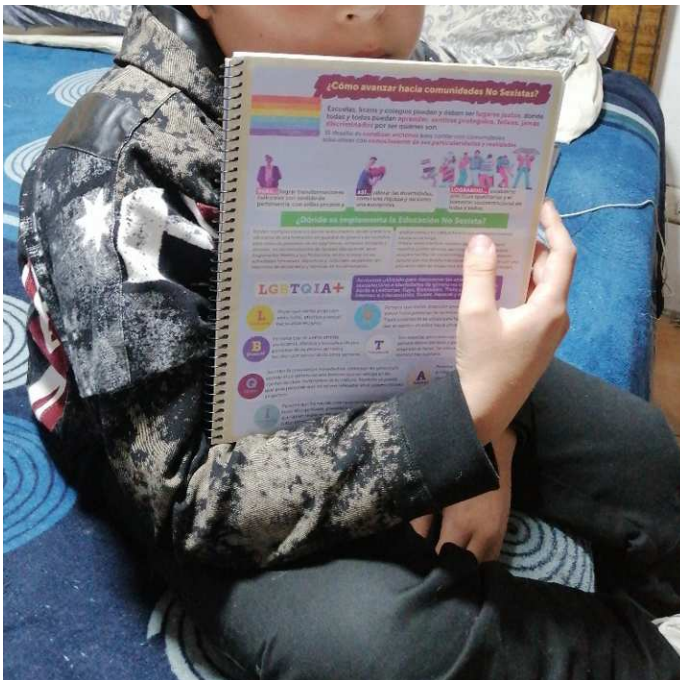

33. Apoderada: Nazaret Guzmán
    Rut: 19.571.397-9
    La Pintana, región Metropolitana

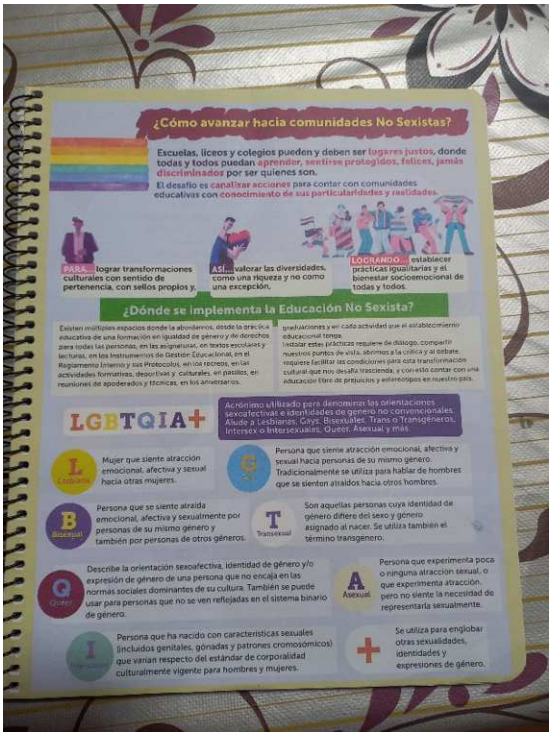

34. Anays Velasquez
    Rut: 26.485.158-0
    Puente Alto, región Metropolitana

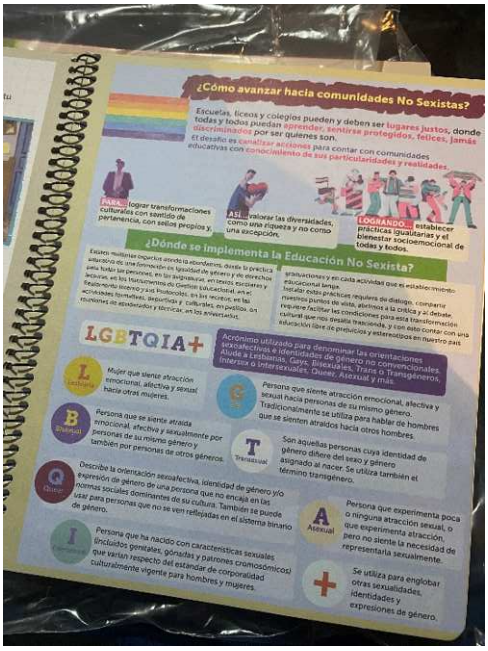

35. Ana Milena Morales López
    Rut: 24.177.592-5
    San Bernardo, región Metropolitana

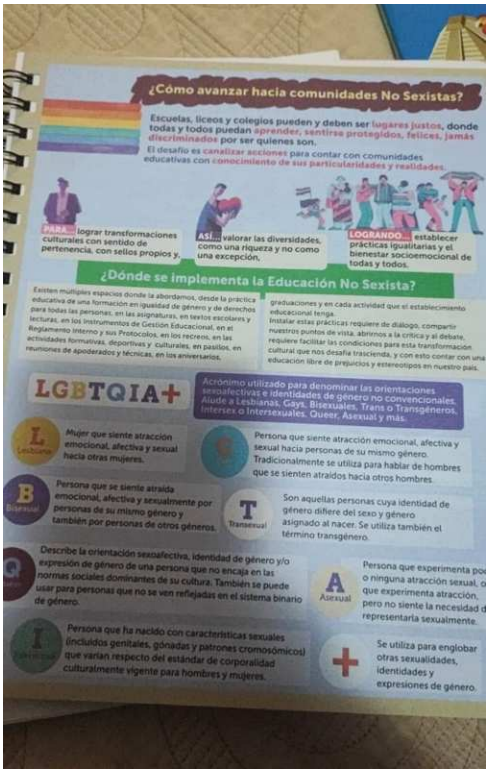

36. Alejandra Herrera Uribe
    Rut: 17.223.804-1
    Hualpen, región del Biobío

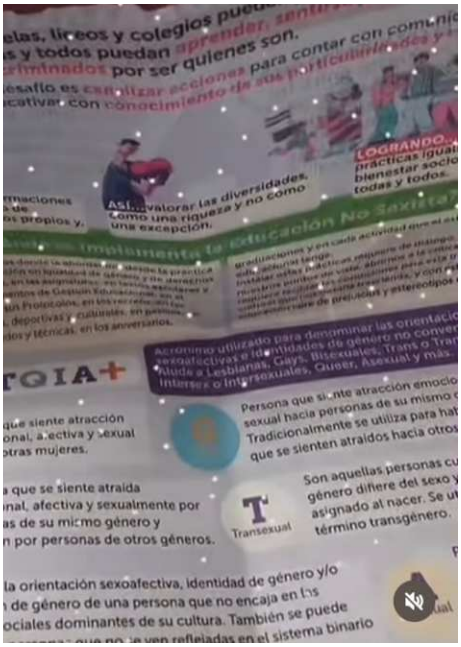

37. Manuel Sebastian rivera flores
    Rut: 13.437.822-0
    Estación Central, región Metropolitana

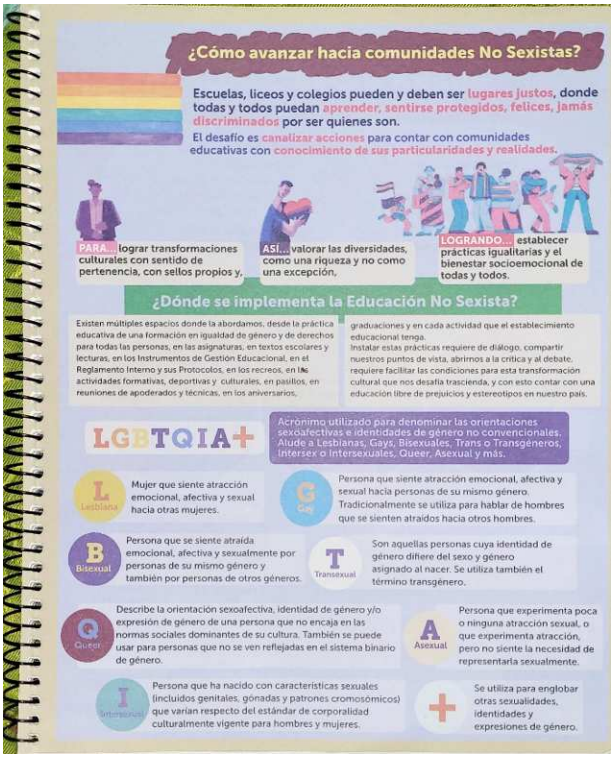

38. Jocelyn Montecinos
    Rut: 15.559.668-6
    Villa Alemana, región de Valparaíso

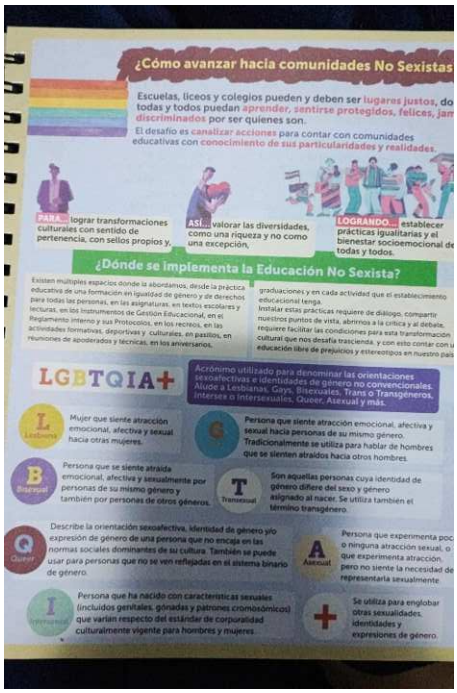

39. Claudia Martínez
    Rut: 16.735.953-1
    Chillán Viejo, región Ñuble

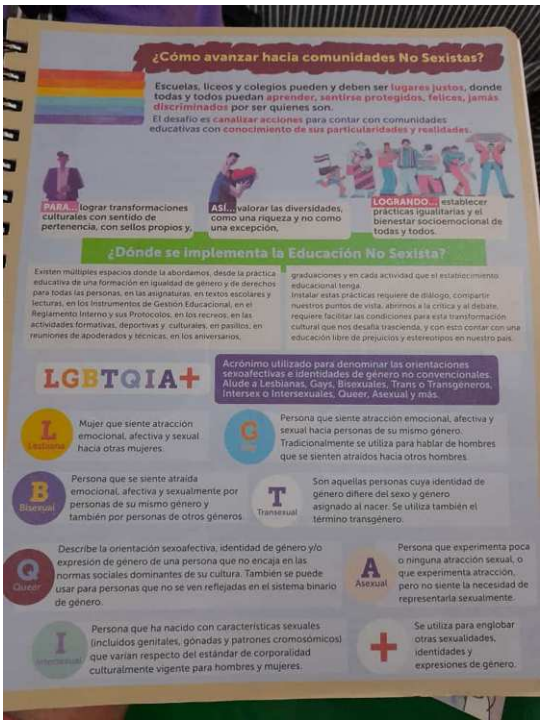

40. Debora Venegas
    Rut: 13.729.413-3
    Lautaro, región Araucanía

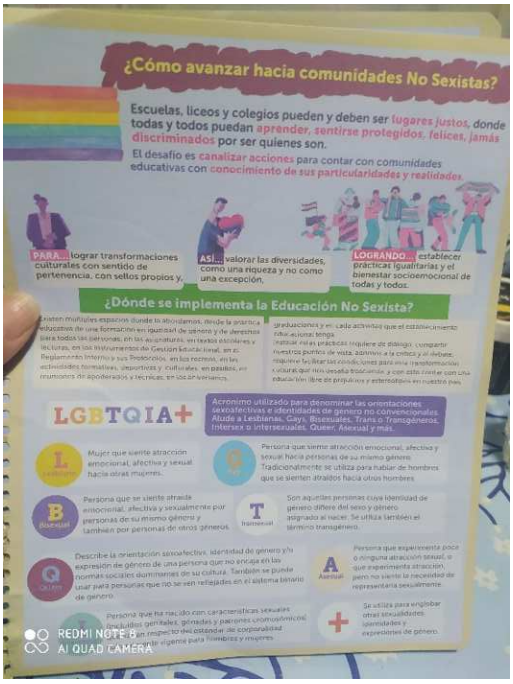

41. Javiera Avaria Duque
    Rut: 17.798.807-3
    Las Condes, región Metropolitana

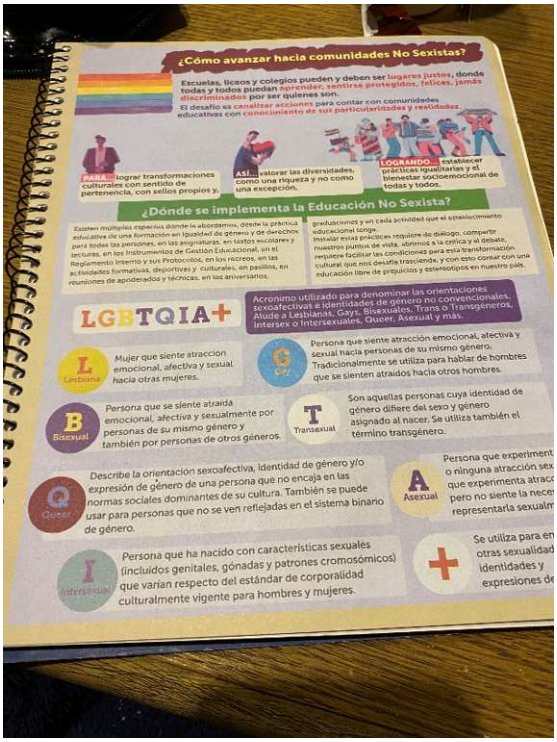

42. Sheyla Hernandez
    Rut: 10.661.434-4
    Temuco, región Araucanía

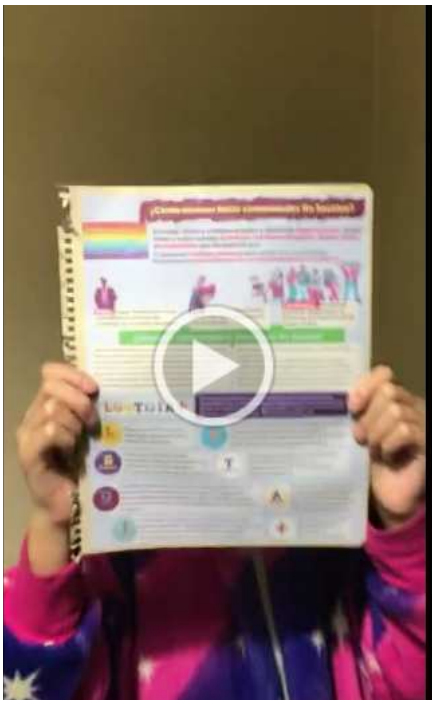

43. Cristian Cartes
    Rut: 10.998.157-5
    Valparaíso, región Valparaiso

44. Catherine Sepúlveda
    Rut: 17.583.711-6
    Temuco, región Araucanía

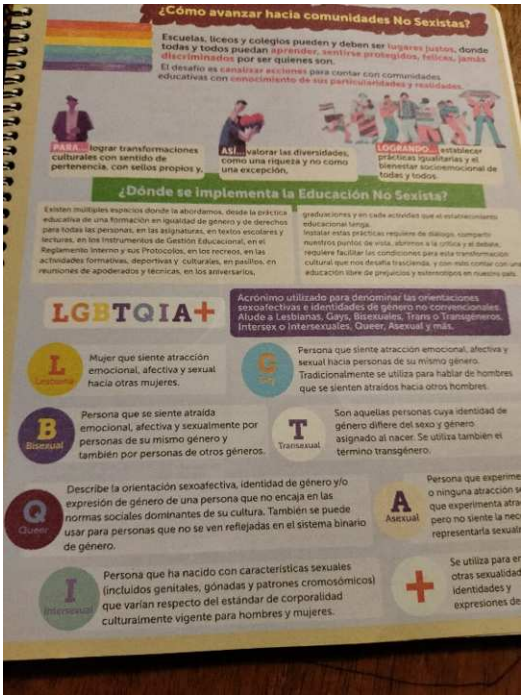

45. María Andrea Rodríguez
    Rut: 17.516.201-1
    Chillán, región Ñuble

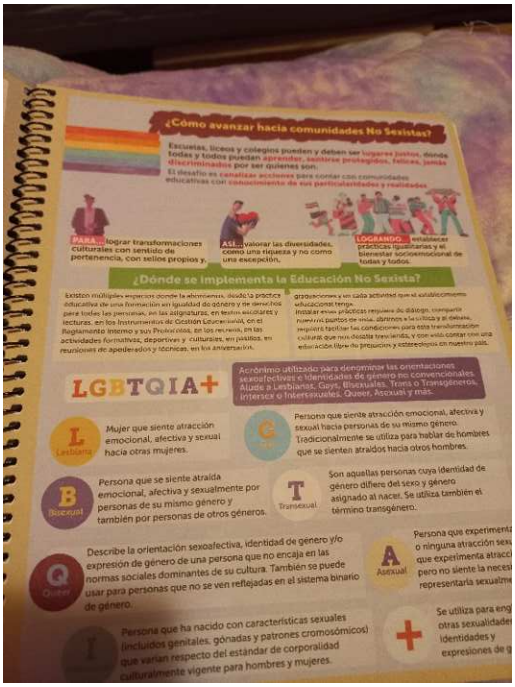

46. Elías Riquelme
    Rut: 14.603.357-1
    Hualañé, región del Maule

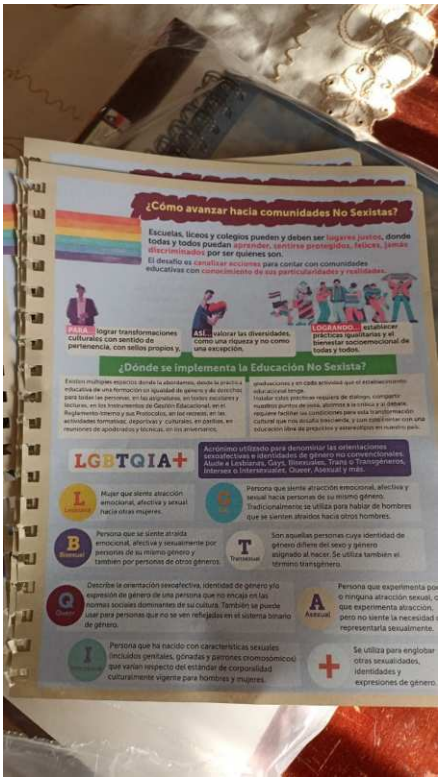

47. Katherine Millar
    Rut: 15.651.687-2
    Temuco, región Araucanía

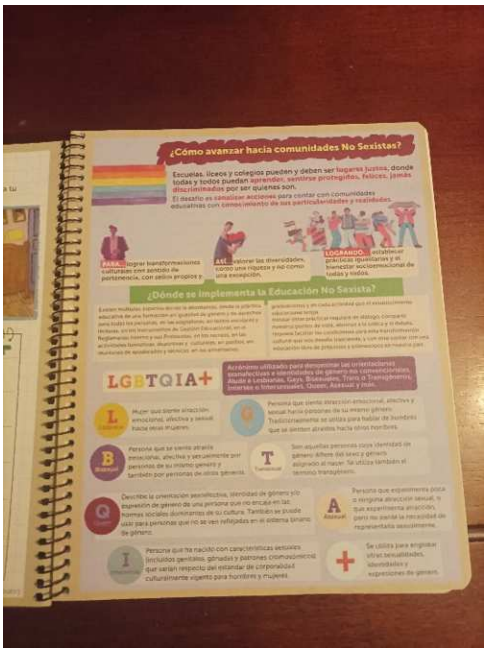

48. Jose David Bulman Muñoz
    Rut: 14.182.450-3
    La Pintana, región Metropolitana

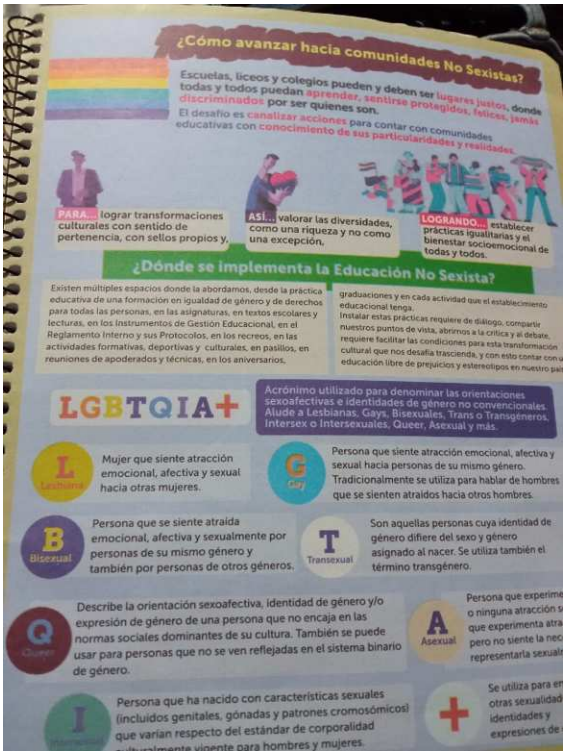

49. María Matamala
    Rut: 14.360.429-2
    Los Ángeles, región Biobío

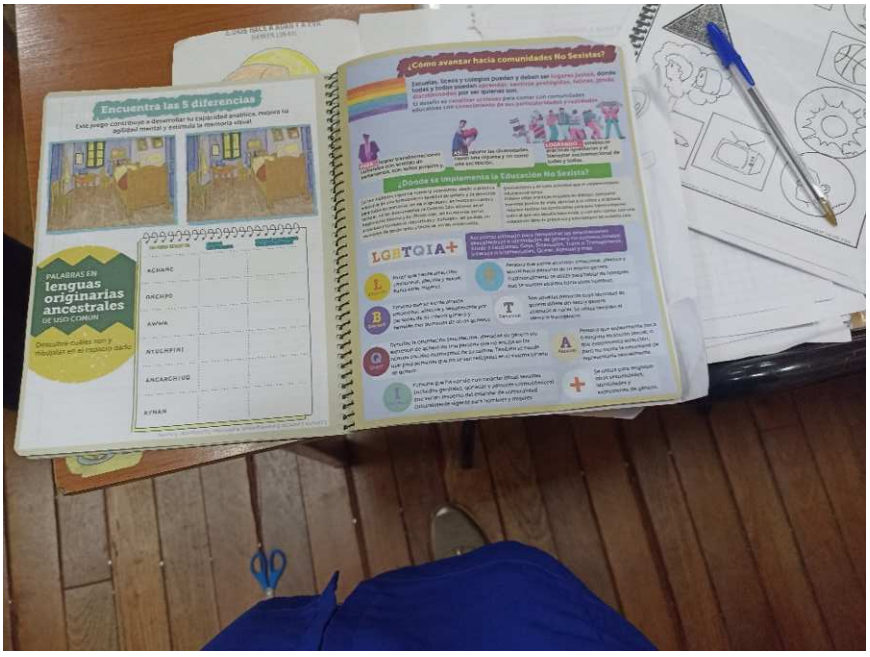

50. Rosa Iris Delgado Paredes
    Rut: 24982728-2
    San Carlos, región Ñuble

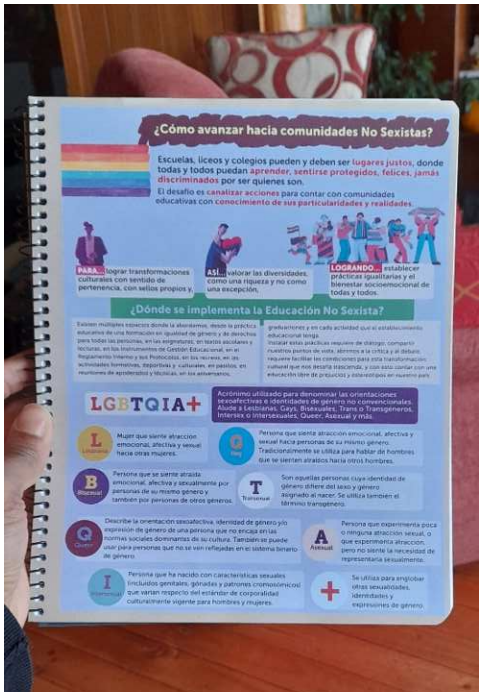

51. Paola López
    Rut: 13.587.961-4
    Valdivia, región de los Ríos

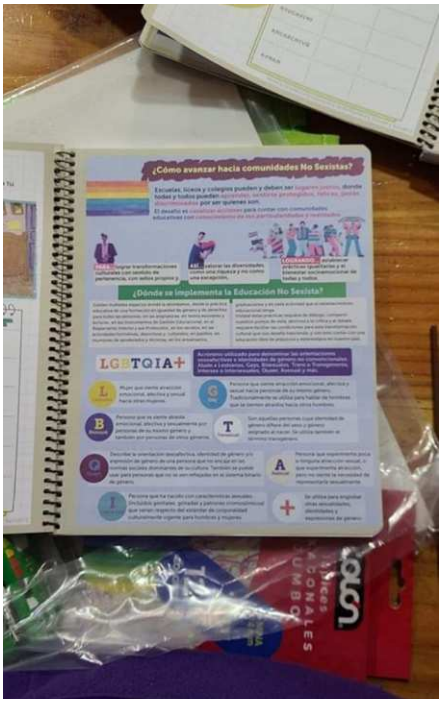

52. Monica De la Hoz
    Rut: 11.767.761-3
    Chillán, región Ñuble

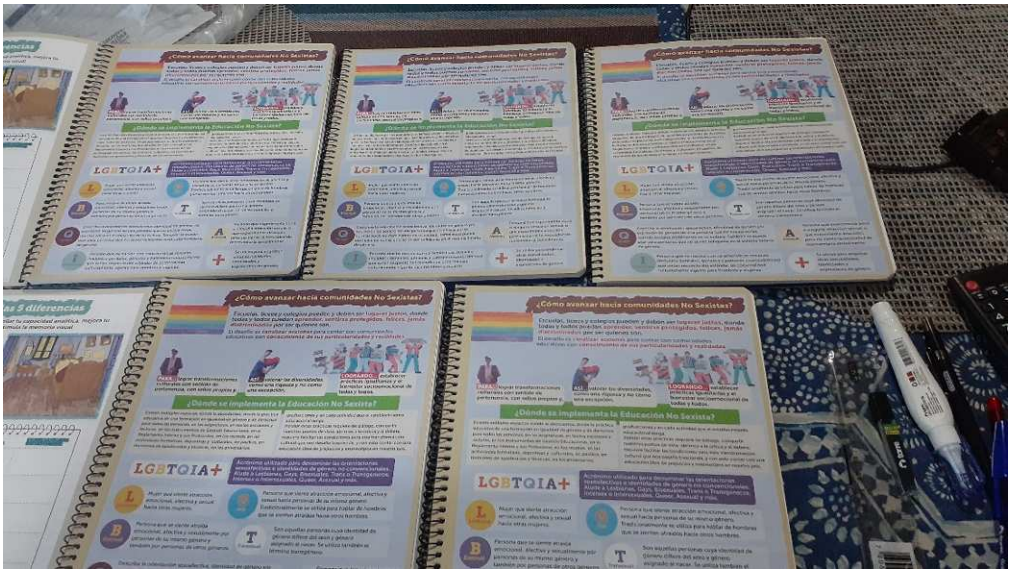

53. Cristian Salgado
    Rut: 11.371.193-0
    Curicó, región Maule

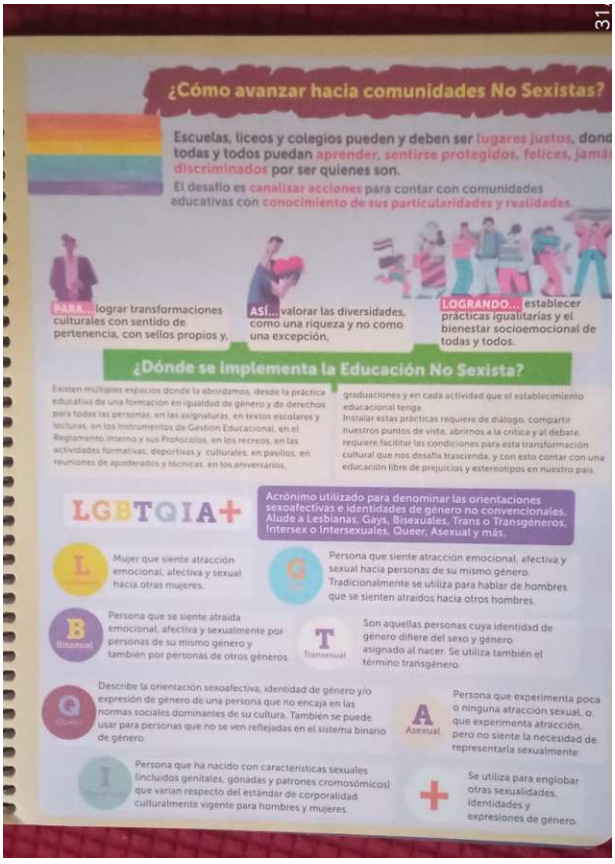

54. Cecilia Ibaceta
    Rut: 16.333.210-8
    San Felipe, Región Valparaíso

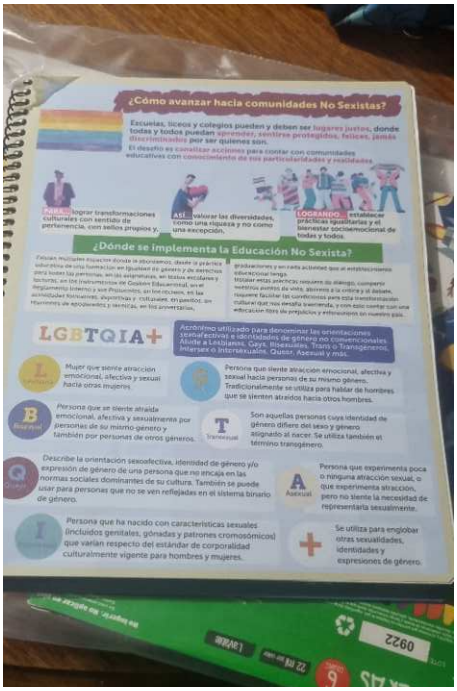

MINUTA

Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional
Estado de situación del plan "Seamos Comunidad"
(30-01-2023)

Generalidades

En el marco de la Política de Reactivación Educativa Integral "Seamos Comunidad", generada en respuesta a los efectos que la pandemia provocó en las comunidades educativas y sus integrantes, se lograron contabilizar, al 26 de noviembre del 2022, 454 proyectos de urgencia elegibles técnicamente y en condiciones de ser financiados. El monto total de estas iniciativas asciende a la suma de MM$50.395 y a la fecha se han realizado transferencias por un total de MM$29.490. Los proyectos presentados en el marco de este plan y cuya elegibilidad se ha obtenido con posterioridad al 26 de noviembre, se están abordando como urgencias regulares y por esa razón no se consideran en esta minuta.

Estado de los proyectos

En el rango de fechas de vigencia del plan Seamos Comunidad, y sin contabilizar aquellas iniciativas que han sido eliminadas por los sostenedores (por desestimiento del proyecto, porque éste no correspondía a urgencias, o porque tomaron la decisión de no continuar con el proceso), se registraron 595 iniciativas postuladas, por un monto total de MM$67.451.

De este universo, 454 iniciativas de 192 comunas del país obtuvieron elegibilidad técnica por un monto total de MM$50.395. El estado de avance a la fecha respecto a convenios, Resoluciones y transferencias es el siguiente:

Regiones	Elegible	Monto proyectos	Convenios Elaborados	Convenio enviado a Sostenedor	Convenio devuelto firmado por sostenedor	Convenios con REX	Proyectos con Transferencia	Montos transferidos a la fecha
1	11	$2.034.456.039	11	10	10	9	8	$797.871.350
2	22	$2.284.206.425	22	22	22	20	19	$1.398.152.551
4	25	$1.373.455.245	25	25	23	15	12	$413.963.925
5	33	$5.215.275.551	33	33	33	27	25	$3.276.527.334
6	21	$3.044.708.617	21	21	21	19	18	$1.777.271.551
7	50	$4.717.276.456	50	50	50	48	48	$3.194.536.055
8	37	$7.155.327.112	37	37	37	35	35	$4.219.001.040
9	44	$5.597.830.564	44	44	44	39	39	$3.763.244.307
10	27	$1.635.276.381	27	27	27	26	23	$921.588.970
11	6	$1.338.286.897	6	6	5	5	4	$521.154.686
12	8	$1.163.607.354	8	8	8	8	8	$819.885.883
13	96	$9.822.872.698	96	96	96	87	65	$6.025.083.591
14	29	$1.788.572.563	29	29	28	22	20	$713.214.398
16	45	$3.224.309.255	45	45	44	40	40	$1.648.028.562
Total	**454**	**50.395.461.157**	**454**	**453**	**448**	**400**	**364**	**29.489.524.202**

Del total de proyectos del plan Seamos Comunidad, un 88% posee convenio con REX, un 80,2% ya cuenta con al menos una transferencia, y se ha realizado traspaso de recursos por un 58,5% del total aprobado.

Actualmente, la Dirección de Educación Pública se encuentra difundiendo la Convocatoria de Conservación 01-2023, con un marco presupuestario de MM$100.000, y que entre sus principales hitos considera un plazo para postulación de iniciativas hasta el 17 de abril, y un plazo para obtener Elegibilidad técnica hasta el 14 de julio del 2023.

Dirección de Educación Pública

Ministerio de Educación

JPA/MCB/RLA/DFS/CVJ/RAA/NAN

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO DEP

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
11 ABR 2023
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DECLARA INADMISIBLES OFERTAS QUE INDICA Y DECLARA DESIERTAS TODAS LAS LÍNEAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 1002584-22-LR22, DENOMINADA "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCACIONAL", DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Solicitud N°484

SANTIAGO, 11 ABR 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000344

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la recién citada Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°16, de 30 de septiembre de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que autoriza llamado a licitación pública y aprueba bases administrativas, técnicas y anexos para la contratación del Servicio de Levantamiento de Información de Infraestructura Educacional; en la resolución exenta N°1880, de fecha 1° de diciembre de 2022; en el Memorándum N°128, de 03 de marzo de 2023, del Subdepartamento de Compras y Servicios Generales; en el acta de evaluación económica y final, de fecha 10 de febrero de 2023; en el acta de evaluación técnica y final, de fecha 10 de febrero de 2023; en las actas de reunión de fechas 26 de diciembre de 2022, 05 y 19 de enero de 2023; en las declaraciones juradas de los miembros de la comisión evaluadora; en la minuta de fecha 03 de abril de 2023, elaborada por el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional; en el Decreto Supremo N° 188, 2022, del Ministerio de Educación, que designa a don Jaime Mario Veas Sánchez en el cargo de Director de la Dirección de Educación Pública; en el Decreto Exento N° 53, de 2023, del Ministerio de Educación, que establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Director de Educación Pública y deja sin efecto el Decreto Exento N° 1.639, de 2021, del Ministerio de Educación en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO

1) Que, mediante Resolución N°16, de fecha 30 de septiembre de 2022, tomada de razón con fecha 20 de octubre de 2022, la Dirección de Educación Pública, en adelante Dirección o DEP, indistintamente, autorizó el llamado a licitación pública y aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos para la contratación del Servicio de Levantamiento de Información de Infraestructura Educacional, publicándose con fecha 26 de octubre de 2022 en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 1002584-22-LR22;

2) Que, es importante señalar que las bases administrativas mencionadas en el considerando anterior establecen que el proceso licitatorio ID N° 1002584-22-LR22, comprende 7 líneas de adjudicación simple, correspondientes cada una de ellas a una macrozona territorial, según el siguiente detalle:

a) Línea o Macrozona N°1, "Arica/ Iquique/ Antofagasta/ Atacama/ Coquimbo".
b) Línea o Macrozona N°2, "Valparaíso/ Rancagua".
c) Línea o Macrozona N°3, "Metropolitana".
d) Línea o Macrozona N°4, "Maule/ Ñuble".
e) Línea o Macrozona N°5, "Biobío".
f) Línea o Macrozona N°6, "Los Ríos/ La Araucanía".
g) Línea o Macrozona N°7, "Los Lagos/ Aysén/ Magallanes".

3) Que, efectuada la apertura de las ofertas técnicas, liberándolas en el Sistema de Información, se constató que a la licitación, en general, se presentaron tres interesados, correspondientes a: INGENIERÍA E INVERSIONES FERNÁNDEZ LIMITADA, RUT: 78.906.790-2, ofertando a las líneas o macrozonas N°2 y N°5; DRS GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS LIMITADA, RUT: 96.554.910-2, ofertando a las líneas o macrozonas N°2 y N°3; y, TELESPAZIO ARGENTINA S.A; RUT: 59.297.270-0, ofertando sólo a la línea o macrozona N°3.

4) Que, como se desprende del considerando anterior, a las líneas o macrozonas N°1, N°4, N°6 y N°7, no se presentaron interesados.

5) Que, con fecha 26 de diciembre de 2022, se constituye la comisión evaluadora, convocada mediante resolución exenta N°1880, de fecha 1° de diciembre de 2022, con la finalidad de verificar el cumplimiento de condiciones administrativas y la admisibilidad de las ofertas presentadas, dando cuenta, mediante Acta de Reunión N°1, de lo siguiente:

a) Respecto a la presentación del documento de garantía por la seriedad de la oferta, los tres oferentes, individualizados en el considerando tercero, dieron cumplimiento a lo exigido en el punto 7 de las bases administrativas, aportando la garantía correspondiente, por cada una de sus ofertas, sin observaciones.
b) En cuanto al cumplimiento del numeral 5.5 de las bases de licitación, sobre Ingreso de la Oferta Técnica, la comisión evaluadora señala que todos los oferentes presentan los anexos N°1, N°2, N°3 y N°4, por lo que continúan en el proceso de evaluación. Sin embargo, se solicitaría aclaración de ofertas respecto de los asuntos indicados en el punto N°3 del Acta de Reunión N°1.

6) Que, habiéndose llevado a cabo dos reuniones previas, los días jueves 05 y 19 de enero de 2023, según consta en actas que se acompañan, la comisión evaluadora con fecha 10 de febrero de 2023, sesiona por última vez, levantando acta de evaluación técnica final, señalando:

a) Se sugiere la declaración de inadmisibilidad de las ofertas presentadas por TELESPAZIO ARGENTINA S.A, a la línea o macrozona N°3, y por INGENIERÍA E INVERSIONES FERNÁNDEZ LIMITADA, a la línea o macrozona N°5, por cuanto no alcanzan el puntaje mínimo para calificar, exigido en el punto 7.2.I de las bases que rigen el certamen.
b) Se propone declarar inadmisible la oferta presentada por DRS GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS LIMITADA, a la línea o macrozona N°3, toda vez que no se acreditó que el título de arquitecta otorgado por una universidad extrajera a doña Rossybell Escalona, se encontrara reconocido y habilitado para el ejercicio de la profesión en Chile, tal como exige el punto 5.4, de las bases administrativas.

7) Que, por otro lado, las ofertas presentadas por INGENIERÍA E INVERSIONES FERNÁNDEZ LIMITADA y DRS GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS LIMITADA, a la línea o macrozona N°2, dan cumplimiento a la totalidad de las exigencias mínimas contenidas en las bases de licitación, por lo que continúan en el proceso de evaluación.

8) Que, atendido lo dispuesto en las bases de licitación, la comisión evaluadora utilizó las tablas N°2 y N°6 a fin de obtener los puntajes correspondientes a cada una de las ofertas técnicas presentadas a la línea o macrozona N°2, alcanzando el siguiente resultado:

				OFERTA 01 - DRS		OFERTA 02 - INFER	
				Puntajes	Ptje ponderado	Puntajes	Ptje ponderado
COEP -Experiencia Profesional Coordinadores	60%	15,0%	Coordinador 1	50	7,5	100	15
			Coordinador 2	50		100	
			Ptje Coordinadores	50		100	
COEE -Experiencia Específica Coordinadores - Excel		11,25%	Coordinador 1	100	11,25	5	3,1
			Coordinador 2	100		50	
			Ptje Coordinadores	100		27,5	
COEE -Experiencia Específica Coordinadores - Gestion Proy		33,75%	Coordinador 1	30	5,1	0	0,0
			Coordinador 2	0		0	
			Ptje Coordinadores	15		0	
MAEP - Exp profesional Mesa de Ayuda	5%	5%	Ptje Mesa de Ayuda	100	5,0	100	5,0
GDAEP - Exp. Profesional Gestores	15%	10,5%	Gestor 1	100	9,5	100	8,4
			Gestor 2	100		100	
			Gestor 3	100		100	
			Gestor 4	100		50	
			Gestor 5	50		50	
			Ptje Gestores	90,0		80	
GDAEE - Exp. Específica Gestores		4,5%	Gestor 1	5	0,2	5	0,2
			Gestor 2	5		5	
			Gestor 3	5		5	
			Gestor 4	5		5	
			Gestor 5	5		5	
			Ptje Gestores	5		5	
CENEP - Expep. Censistas	20%	20%	Censista 1	100	16,2	50	7,69
			Censista 2	100		100	
			Censista 3	100		0	
			Censista 4	100		100	
			Censista 5	100		50	
			Censista 6	100		0	
			Censista 7	50		50	
			Censista 8	50		50	
			Censista 9	100		50	
			Censista 10	50		0	
			Censista 11	100		0	
			Censista 12	50		0	
			Censista 13	50		50	
			Ptje censistas	80,77		38,46	
Puntaje total	100%	100%			54,64		39,4
Descuento por incumplimiento requisitos formales		-5%			51,91		37,44

9) Que, de conformidad con lo establecido en el punto 7.2. II de las bases administrativas, habiendo dado cumplimiento ambas ofertas a los requerimientos técnicos mínimos exigidos, con fecha 10 de febrero de 2023, se realiza la apertura electrónica y evaluación de las ofertas económicas presentadas a la línea o macrozona N°2.

10) Que, la oferta económica presentada por INGENIERÍA E INVERSIONES FERNÁNDEZ LIMITADA, informa un monto total de $771.189.363 (setecientos setenta y un millones ciento ochenta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos). Mientras que la oferta económica presentada por DRS GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS LIMITADA, corresponde a un monto total de $1.307.188.800 (mil trescientos siete millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos pesos).

11) Que, evaluadas las ofertas económicas presentadas a la línea o macrozona N°2, de conformidad con lo establecido en el punto 7.2.II de las bases administrativas que rigen el proceso; la oferta de INGENIERÍA E INVERSIONES FERNÁNDEZ LIMITADA obtiene 7 puntos, en tanto la oferta de DRS GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS LIMITADA obtiene 4,13 puntos.

12) Que, acorde con lo dispuesto en el punto 7.2.III de las bases administrativas y utilizando la fórmula indicada, la comisión evaluadora determinó el puntaje final de las ofertas, señalando que la oferta presentada por DRS GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS LIMITADA obtiene 3,78 puntos, en una escala de 1 a 7, y 54,04 puntos, en una escala de 1 a 100, mientras que la oferta presentada por INGENIERÍA E INVERSIONES

FERNÁNDEZ LIMITADA, alcanza 3,93 puntos, en una escala de 1 a 7, y 56,21 puntos, en una escala de 1 a 100.

13) Que, de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación de los requerimientos administrativos, técnicos y económicos establecidos en las bases de licitación, la comisión evaluadora recomienda adjudicar la línea o macrozona N°2, de la Licitación Pública ID 1002584-22-LR22, a INGENIERÍA E INVERSIONES FERNÁNDEZ LIMITADA.

14) Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 11 del Reglamento de la ley 19.886, considerando que la diferencia entre el monto total referencial señalado en las bases técnicas para la línea o macrozona N°2, equivalente a $489.697.600 (cuatrocientos ochenta y nueve millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos pesos), y el monto total ofertado por INGENIERÍA E INVERSIONES FERNÁNDEZ LIMITADA, correspondiente a $771.189.363 (setecientos setenta y un millones ciento ochenta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos), alcanza el 56%, se solicitó al Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional elaborar un informe indicando las razones técnicas y económicas de dicha diferencia, con la finalidad de determinar la viabilidad de la adjudicación.

15) Que, por medio de una minuta, denominada "Consideraciones Técnicas", de fecha 03 de abril de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional, dio cumplimiento a lo solicitado, lográndose extraer lo siguiente:

a) La oferta económica presentada por INGENIERÍA E INVERSIONES FERNÁNDEZ LIMITADA, presenta un error de cálculo, puesto que al sumar los ítems que dan lugar al subtotal, este equivale a $701.754.547 (setecientos un millón setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos), y no la suma indicada por el oferente en el Anexo N°5, equivalente a $688.561.932 (seiscientos ochenta y ocho millones quinientos sesenta y un mil novecientos treinta y dos pesos).
b) A consecuencia de lo anterior, el monto total ofertado no corresponde a $771.189.363 (setecientos setenta y un millones ciento ochenta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos), sino a $785.965.093 (setecientos ochenta y cinco millones novecientos sesenta y cinco mil noventa y tres pesos).
c) La diferencia de mayor importancia entre el presupuesto estimado y la oferta económica en estudio se encuentra en el ítem "Total Equipamiento", toda vez que el oferente lo estima en $254.824.547 (doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos), aun cuando los puntos 4.1 y 4.2 de las bases técnicas definen claramente el equipamiento requerido. No justificándose dicho monto.

16) Que, de los antecedentes que obran en el proceso y considerando especialmente lo informado por el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional, es posible concluir que no existen razones técnicas y económicas que permitan justificar la adjudicación de la línea o macrozona N°2, al oferente propuesto por la comisión evaluadora, INGENIERÍA E INVERSIONES FERNÁNDEZ LIMITADA.

17) Que, paralelamente se analizó la segunda oferta mejor evaluada, presentada por DRS GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS LIMITADA, y se estimó que al superar el presupuesto referencial estimado en un 167%, no existen razones objetivas que justifiquen su adjudicación.

18) Que, según lo señalado por Contraloría General de la República, en dictamen N°41.514, de 2015, puede apreciarse, que la Administración está facultada para afinar los procesos licitatorios que convoca no solamente a través de la adjudicación, sino que también puede concluirlos mediante una resolución

fundada en la que se señale que las ofertas son inadmisibles, habida consideración de que no se ajustan a lo previsto en las respectivas bases, o mediante la declaración de desierta, si no se presentan ofertas o si estas no son convenientes a los intereses del servicio.

19) Que, en ese sentido, mediante dictamen N°24.140, de 2015, dicho ente de control ha puntualizado que las reparticiones públicas tienen la obligación de efectuar un análisis no sólo técnico sino también económico de las propuestas presentadas en los procesos concursales que convoquen en conformidad con la ley N°19.886 y su reglamento, y están facultadas para rechazarlas cuando, de conformidad con las bases, ninguna de ellas satisfaga, en cualquiera de esos ámbitos, sus intereses, declarando en tal caso desierta la licitación.

20) Que, velando por la eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación en estudio, se estima que las ofertas presentadas por INGENIERÍA E INVERSIONES FERNÁNDEZ LIMITADA y DRS GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS LIMITADA a la línea o macrozona N°2, no resultan convenientes para los intereses institucionales al superar ampliamente el presupuesto referencial estimado.

RESUELVO

I. DECLÁRENSE inadmisibles las ofertas presentadas por INGENIERÍA E INVERSIONES FERNÁNDEZ LIMITADA a la línea o macrozona N°5, por DRS GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS LIMITADA a la línea o macrozona N°3, y por TELESPAZIO ARGENTINA S.A a la línea o macrozona N°3, del proceso de licitación pública ID N°1002584-22-LR22, por no dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases administrativas, según lo expuesto en el sexto considerando.

II. DECLÁRENSE desiertas las líneas o macrozonas N°1, N°3, N°4, N°5, N°6 y N°7, de la licitación pública ID N°1002584-22-LR22 por no haberse presentado ofertas o, en el caso de haberse presentado, estas fueron declaradas inadmisibles de conformidad a lo establecido en las bases administrativas.

III. DECLÁRESE desierta la línea o macrozona N°2, del proceso de licitación pública ID N°1002584-22-LR22, por considerarse fundadamente que las ofertas presentadas no son convenientes para los intereses institucionales.

IV. PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el portal www.mercadopúblico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PAULINA SÁEZ KIFAFI
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)

Distribución:
-Subdepartamento de Compras y Servicios Generales
-Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional
-Departamento Jurídico y Transparencia
-Archivo
Expediente N°2022

Estado de avance Implementación Sistema de Educación Pública

26 de septiembre 2022

Agenda de presentación

1. Antecedentes Ley N° 21.040

2.Organigrama y estructura del Sistema de Educación Pública

3. Etapas de implementación: primera etapa

4. Infraestructura educacional 2018-2022

5. Ejecución presupuestaria

6. Comportamiento presupuestario FAEP

7. Comunicaciones.

8. Segunda etapa de implementación

9. Cambios al Sistema de Educación Pública

10. Principales nudos críticos

11. Avances y Logros

1. Antecedentes

- En 2017 se promulga ley N° 21.040 la cual crea una nueva institucionalidad y sistema coordinado.

- 70 Servicios Locales de educación, con financiamiento propio, con planes estratégicos y autoridades por 6 años.

- Comités Directivos Locales de cada SLEP (que acompañan la gestión del director) y Consejos Locales de Educación Pública (que asesoran desde comunidad educativa)

- Una Dirección de Educación Pública (nacional) a cargo de coordinar y supervigilar los SLE en base a una Estrategia Nacional de Educación Pública.

- Escuelas y directivos con nuevas funciones y atribuciones en este marco institucional

2. Organigrama y estructura del sistema

Jardines

Escuelas

Liceo

Más de 6.500 jardines, escuelas y liceos trabajando en red.

Comité Directivo

Supervisa el adecuado desarrollo estratégico y rendición de cuentas del Servicio Local.

Órgano Profesionalizado

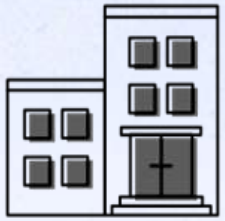

70 Servicios Locales De Educación Pública (SLEP)

a lo largo de todo Chile trabajando en red.

Consejo Local

Elegido por la comunidad Educativa, colabora con el desarrollo del Servicio Local

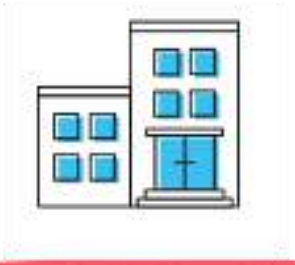

DEP

Objeto de la Dirección de Educación Pública (DEP) en el marco de la ley 21.040

Artículo 60.- Corresponderá a la Dirección de Educación Pública la conducción estratégica y la coordinación del Sistema, velando para que los Servicios Locales provean una educación de calidad en todo el territorio nacional. Para ello elaborará la Estrategia Nacional de Educación Pública, vigilando su cumplimiento, y evaluará el desempeño de los Servicios Locales, a través de los convenios de gestión de sus Directores Ejecutivos, prestándoles apoyo técnico y administrativo en el marco de sus funciones.

SLEP

Objeto del Servicio Local de Educación Pública (SLEP) en el marco de la ley 21.040

Artículo 17.- Los Servicios Locales velarán por la calidad, la mejora continua y la equidad del servicio educacional, para lo cual deberán proveer apoyo técnico-pedagógico y apoyo a la gestión de los establecimientos educativos a su cargo, considerando sus proyectos educativos institucionales y las necesidades de cada comunidad educativa, atendiendo especialmente a las características de los estudiantes y las particularidades del territorio en que se emplazan.

Naturaleza jurídica y administrativa DEP

Naturaleza jurídica y administrativa SLEP

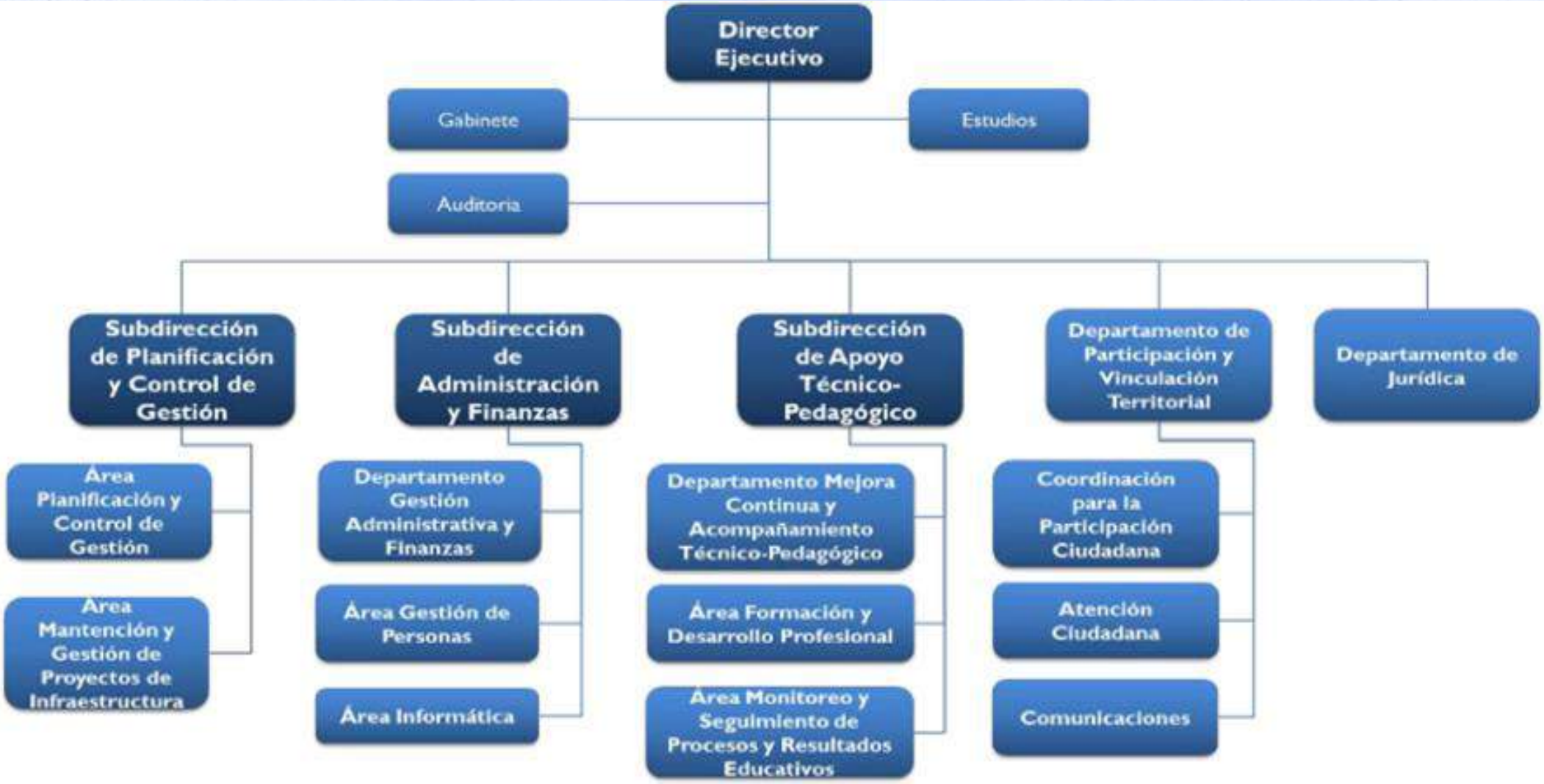

3. Etapas de implementación

La Ley consideró 2 etapas de implementación:

Período de 3 años para la instalación de 11 SLEP (2+2) 4 en 2018; 3 en 2019 y 4 en 2020.

Instalación de 59 servicios en 4 años, distribuidos en 6, 12, 18 y 23, para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, respectivamente.

Implementación

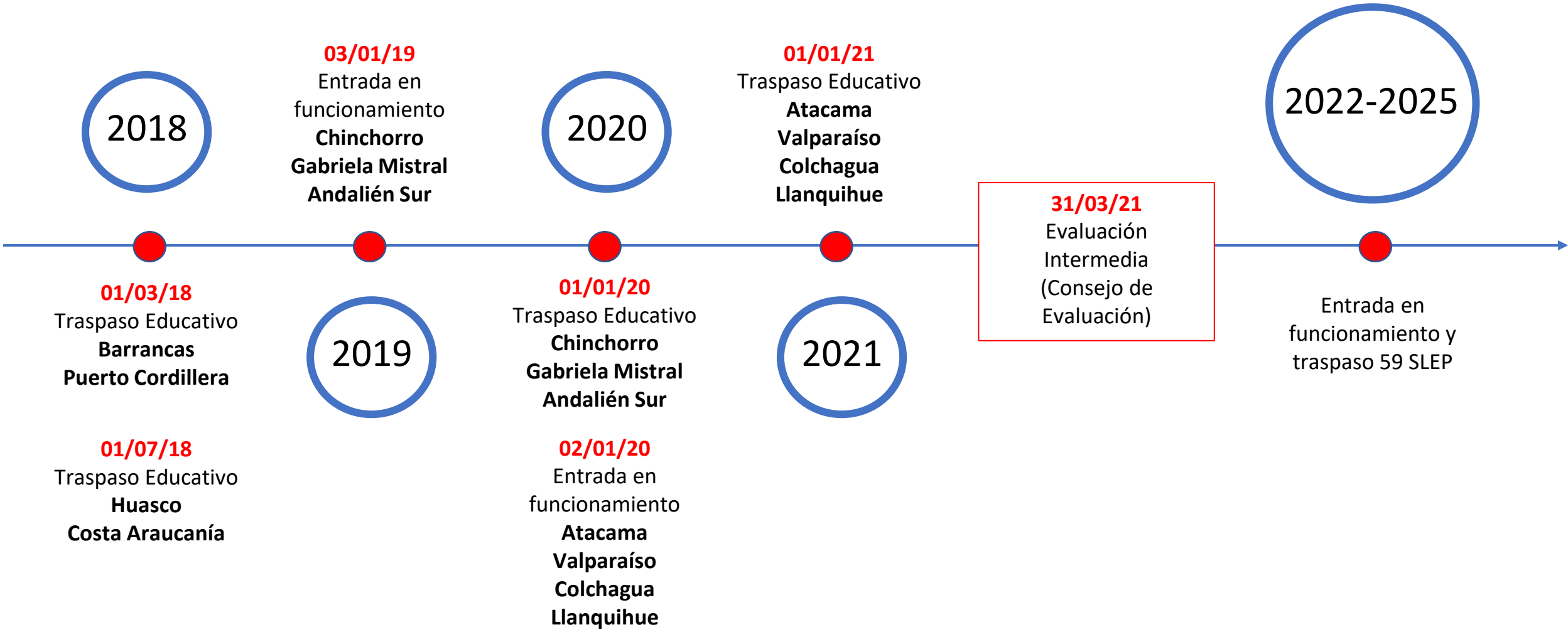

Propuesta ajuste calendario Proyecto de Ley

Calendario actual		
	Funcionamiento	Traspaso
2022	6	-
2023	12	6
2024	18	12
2025	23	18
2026	-	23

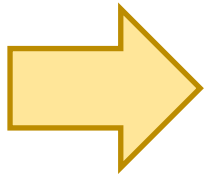

Propuesta		
	Funcionamiento	Traspaso
2022	6	-
2023	10	-
2024	10	6
2025	11	10
2026	11	10
2027	11	11
2028	-	11
2029	-	11

Etapas de implementación de un SLEP

Planificación	Anticipación	Funcionamiento	Traspaso
Año t-3	Año t-2	Año t-1	Año t
• DFL SLEP que entran en funcionamiento en año t-1 • Carta Gantt • Ruta Crítica • Presupuesto P03 para año anticipación de los SLEP • Sistema de seguimiento • Definir Planes de Transición y Convenios de Ejecución	• Difusión del Proceso en el Territorio • Instalación Comité Directivo Local • Constitución Comisiones Técnicas • Suscripción de Planes de Transición y Convenios de Ejecución • Presupuesto P03 para año funcionamiento de los SLEP • Presupuesto P01 de los SLEP que entran en funcionamiento en año t-1 • Emisión del Decreto Alcaldicio • Concurso DE y 2do Nivel Jerárquico de los SLEP • Rex de Traspaso • Control de Gestión y Riesgos de la Implementación	• Nombramiento DE de los SLEP • Nombramiento de los 2dos Niveles Jerárquicos y equipos de los SLEP • Habilitación Administrativa de los SLEP como Servicio Público • Habilitación Oficina y Sistemas de los SLEP • Concurso Cerrado y Proceso de Selección • Emisión 2do Decreto Alcaldicio • Presupuesto P01 y P02 de los SLEP • Plan Anual • Informe Financiero • Regularización de bienes muebles e inmuebles • REX de Traspaso modificatorias	• Firmas de Convenios SEP, FAEP, JUNJI, etc. • Cierres de Traspaso personas y bienes muebles e inmuebles • Emisión Actas de Traspaso • Monitoreo y evaluación

Primera etapa de implementación

Magnitud actual del Nuevo Sistema de Educación Pública

Servicios Locales con Establecimientos Traspasados

11
Servicios Locales

41
Municipios

686
Establecimientos Educacionales

150
Jardines Infantiles

174.847
Estudiantes

27.542
Trabajadores (docentes, AAEE)

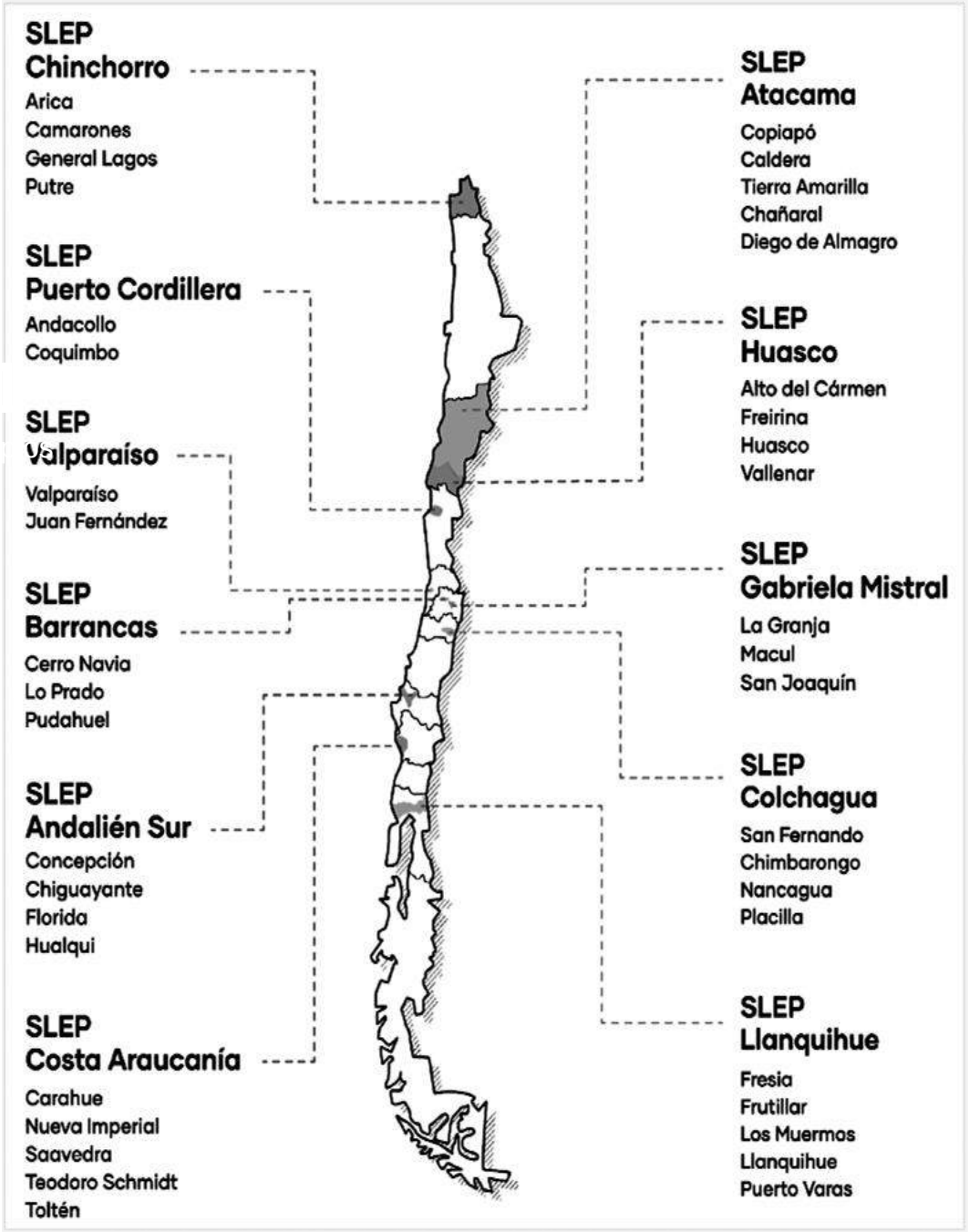

Composición Educación Pública 2022

Matrícula Escolar

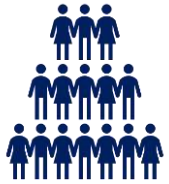

1.292.988

(Matrícula total escolar: 3.644.536)

Establecimientos

5.007

(Establecimientos totales: 11.216)

Docentes

115.828

Matrícula Jardines VTF

76.782

Jardines VTF

1.468

Asistentes de la Educación

89.707

Fuente: Unidad de Estadísticas, Centro de Estudios, Ministerio de Educación.

Magnitud actual del Nuevo Sistema de Educación Pública

Matrícula Escolar

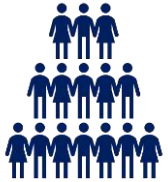

176.074

Establecimientos

636

Docentes

15.299

Matrícula Jardines VTF

7.971

Jardines VTF

147

Asistentes de la Educación

12.846

Fuente: Unidad de Estadísticas, Centro de Estudios, Ministerio de Educación.

Situación actual

Los SLEP representan actualmente un 13,9% de la matrícula escolar pública y un 12,6% del total de establecimientos públicos a nivel nacional.

	2018	2019	2020	2021	2022
N° Servicios Locales	4	4	7	11	11
N° de comunas	14	14	25	41	41
Matrícula escolar Servicios Locales	57.533	58.176	106.296	174.283	176.074
Establecimientos	236	233	401	643	636
Matrícula Jardines	4.127	2.643	3.295	8.606	7.971
Jardines VTF	58	38	55	150	147
Docentes	2.814	4.941	9.207	15.653	15.299
Asistentes de la Educación	2.385	4.465	7.898	12.330	12.846
Funcionarios SLEP	346	287	391	1.024	S/I

4. Infraestructura Educacional 2018-2022

Principales focos aplicados en el desarrollo de proyectos de infraestructura en los Servicios Locales

1. Condiciones higiénicas adecuadas
2. Reconocimiento Oficial Jardines infantiles
3. Aulas adaptadas a las pedagogías del S.XXI (Aulas Colaborativas)
4. Habitabilidad y eficiencia energética

- Durante el periodo 2018-2022 se han gestionado un total de 446 identificaciones presupuestarias, por un monto global de más de $88.038 millones de pesos.
    - El monto indicado incluye las cifras solicitadas en cada año presupuestario, de manera que los proyectos que consideran ejecución en más de un año, presentan sus cifras distribuidas en función de las solicitudes anuales a DIPRES. Se incluyen además, las solicitudes que se llevan a septiembre del año 2022
    - Se aclara además, que estas cifras corresponden a montos identificados, no a los ejecutados.

Se evidencia un notable incremento en el número de solicitudes gestionadas y los montos involucrados.

- Si bien estas cifras se explican en parte por el ingreso paulatino de nuevos SLEP, lo cierto es que responden mayoritariamente al esfuerzo coordinado entre los SLEP y la DEP para generar una cartera de proyectos robusta, en base a la elaboración de iniciativas por parte de los SLEP, de la misma DEP (Convenio Ministerio de Energía) y a contrataciones vía asistencia técnica y programa FET -50.

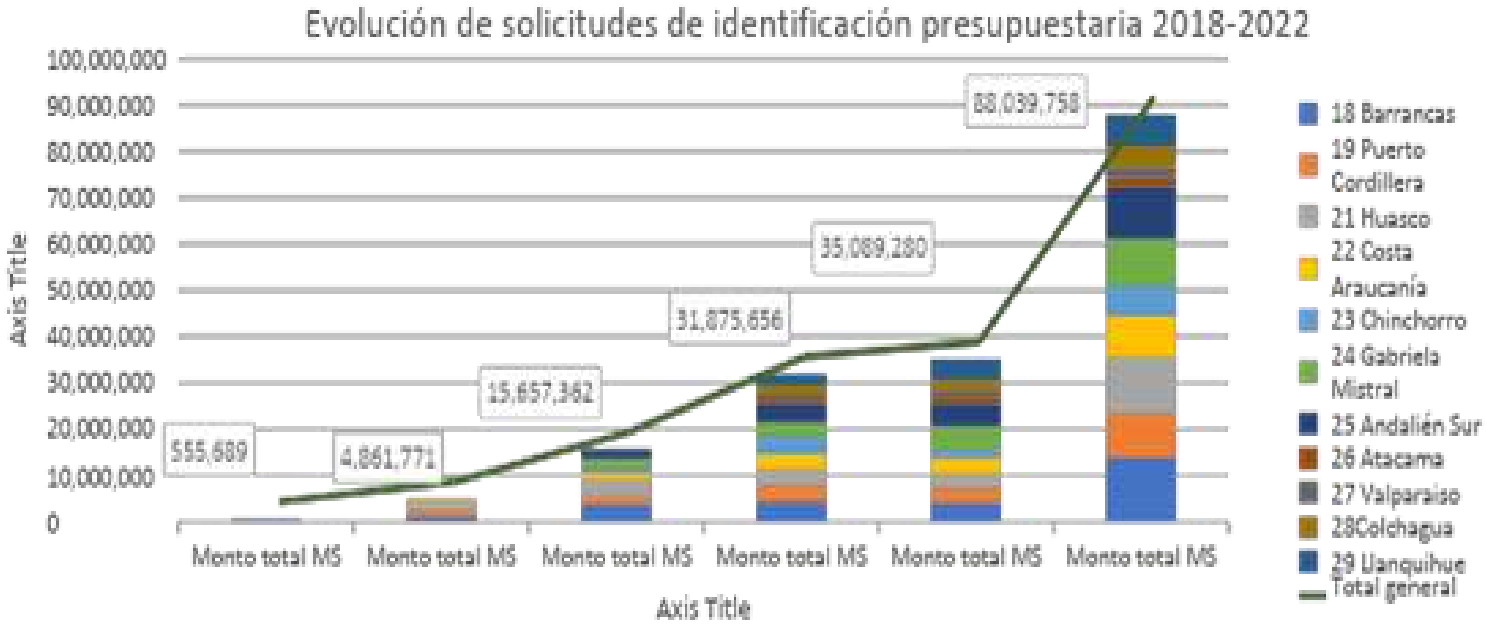

Apoyos casos prioritarios en el marco de la Política de reactivación Seamos Comunidad:

9 jardines infantiles de SLEP cuentan con formuladores contratados, para lograr ejecutar los proyectos de inversión que permitan su reconocimiento oficial.

5. Ejecución Presupuestaria

Ejecución presupuestaria infraestructura 2018-2022

- A pesar de las dificultades impuestas por la pandemia, las cifras globales de ejecución presupuestaria de los últimos años muestran un buen desempeño, por sobre el 85%.

- El año 2022 presenta un desafío aún mayor en infraestructura dado el crecimiento presupuestario de la línea 09.17.02.33.02.104 de Servicios Locales que tuvo un incremento del 102% y ya en agosto 2022 ha ejecutado un 55% de lo ejecutado en el año 2021.

- Misma situación, pero con un incremento del 8% es la que se refleja en la asignación 09.17.02.33.03.104 para municipios y que comparado con la ejecución del año 2021 ya ha ejecutado un 46% de dicho monto.

Tabla Ejecución Presupuestaria 2018-2022		2018				2019				2020				2021				31.08.2022			
Asignación	Denominación	Presupuesto Inicial (M$)	Presupuesto Final (M$)	Ejecución (M$)	Ejecución (%)	Presupuesto Inicial (M$)	Presupuesto Final (M$)	Ejecución (M$)	Ejecución (%)	Presupuesto Inicial (M$)	Presupuesto Final (M$)	Ejecución (M$)	Ejecución (%)	Presupuesto Inicial (M$)	Presupuesto Final (M$)	Ejecución (M$)	Ejecución (%)	Presupuesto Inicial (M$)	Presupuesto Final (M$)	Ejecución (M$)	Ejecución (%)
09.17.02.33.02.001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	$ 28.252.457	$ 28.252.457	**$ 28.252.457**	**100%**	$ 28.958.217	$ 28.958.217	**$ 28.958.217**	**100%**	$ 29.711.131	$ 29.711.131	**$ 29.711.131**	**100%**	$ 24.303.705	$ 24.303.705	**$ 24.303.705**	**100%**	0	0	**0**	**0%**
09.17.02.33.02.104	Mejoramiento de Infraestructura Local - Servicios Locales	$ 2.000.000	$ 4.420.164	**$ 569.153**	**13%**	$ 6.695.000	$ 6.695.000	**$ 4.294.670**	**64%**	$ 16.343.155	$ 11.093.155	**$ 7.435.949**	**67%**	$ 21.168.318	$ 21.168.318	**$ 14.711.230**	**69%**	$ 42.667.854	$ 42.667.854	**$ 8.134.347**	**19%**
09.17.02.33.03.104	Mejoramiento de Infraestructura Local Pública	$ 44.922.600	$ 42.502.436	**$ 42.044.718**	**99%**	$ 49.776.661	$ 49.776.661	**$ 47.607.766**	**96%**	$ 66.460.854	$ 57.117.658	**$ 49.922.234**	**87%**	$ 90.351.388	$ 90.351.388	**$ 78.313.426**	**87%**	$ 97.231.933	$ 97.231.933	**$ 36.034.399**	**37%**
09.17.02.33.03.105	Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional	$ 5.274.712	$ 5.274.712	**$ 5.005.349**	**95%**	$ 5.406.477	$ 5.406.477	**$ 1.512.345**	**28%**	$ -	$ 3.583.745	**$ 3.559.322**	**99%**	$ -	$ -	**$ -**	**0%**	0	0	**0**	**0%**
			$ 80.449.769	**$ 75.871.677**	**94%**		**$ 90.836.355**	**$ 82.372.998**	**91%**		**$ 101.505.689**	**$ 90.628.636**	**89%**		**$ 135.823.411**	**$ 117.328.361**	**86%**		**$ 139.899.787**	**$ 44.168.746**	**32%**

*La asignación 09.17.02.33.03.105 se encuentra en el programa 03 de la Subsecretaría de Educación en la asignación 09.01.03.33.03.105

Ejecución presupuestaria infraestructura 2022

- Al 22 de Septiembre se verifica un 39,5% de ejecución presupuestaria ($38.477.026.622).
- El monto total de los compromisos vigentes (Convenios) asciende a más de 139 mil millones.
- El gasto estimado para 2022 asciende a $97.231.933.000 (100% del presupuesto 2022)
- Se estiman transferencias en el 4° trimestre por $58.754.906.378.-

Plan/Convocatorias	Transferencias 2022 al 22 de Septiembre	Saldo compromisos (menor valor entre convenio y contrato)	Estimación de transferencias 4° trimestre 2022	Estimación gasto 2023
Aporte de Capital		25.640.771	0	25.640.77
Arriendos	239.047.110	860.078.494	258.023.548	13.000.00
Asistencia Técnica	6.375.255	615.111.075	227.525.960	
Integrales mayores a 5.000 UTM		28.964.453	0	28.964.45
Integrales menores a 2.000 UTM		278.573.790	278.573.790	
Integrales menores a 5.000 UTM/ Conservación 2019	911.736.074	2.671.887.727	2.315.982.862	
Preventivos		231.103.934		231.103.93
Liceos Adm. Delegada *(Liceo Ind. San Fernando)*	5.050.543.246	9.259.744.173	4.433.948.673	4.825.795.50
Liceos Tradicionales *(Liceo J. Teillier - Lautaro)*	4.679.788.188	2.342.621.607	850.000.000	1.492.621.60
P-15 *(Reposición escuelas rurales Araucanía)*		836.360.501	0	836.360.50
Reposiciones 2015-2018 *(Sellos)*	1.665.918.150	1.577.118.988	315.423.798	1.261.695.19
Proyectos de emergencia	1.867.051.207	2.044.159.950	1.022.079.975	1.022.079.97
Conservación 2020	5.155.776.115	9.734.035.389	6.813.824.772	2.920.210.61
Convocatoria Diseños 2020	27.816.250	1.462.782.341	90.000.000	1.372.782.34
Convocatoria Elim. de containers 2020	407.707.094	5.913.939.322	700.000.000	5.213.939.32
Reposiciones 2020	1.931.537.642	33.961.576.374	2.000.000.000	31.961.576.37
Convocatoria Yo Confío en mi Escuela	604.155.767	891.371.497	891.371.497	
Conservación 2021	990.352.552	8.815.081.314	5.289.048.788	3.526.032.52
Conservación 2021 - 02 *(2da adjudicación)*	5.416.630.643	17.639.951.427	5.291.985.428	12.347.965.99
Conservación 2021-02 Liceos SAD		2.582.377.711	258.237.771	2.324.139.94
Reposiciones 2021	2.113.748.663	19.023.737.971	0	19.023.737.97
Convocatoria Aulas Conectadas	331.313.055	400.966.095	40.096.610	360.869.48
Convocatoria Diseños 2021	67.469.444	508.465.093	101.693.019	406.772.07
Conservación Elegibles 2022	6.741.150.117	15.162.025.265	7.000.000.000	8.162.025.26
Subtotal	**38.208.116.572**	**136.867.675.262**	**38.177.816.491**	**97.357.313.84**
SEAMOS COMUNIDAD	268.910.050	2.226.186.787	20.577.089.887	5.144.272.47
CATASTRO			0	2.882.22
Total	**38.477.026.622**	**139.093.862.049**	**58.754.906.378**	**102.504.468.54**
Presupuesto 2022 asignación 104 municipal			**97.231.933.000**	
Saldo disponible			**0**	

PRESUPUESTO 2022 SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Sistema de Educación Pública

- 7.000 Millones para los nuevos SLEP, los cuales solo operan con Programa 01 “Gastos Administrativos”
- 93% de incremento, en el presupuesto del programa 03 de la DEP, destinado a la implementación de los nuevos SLEP.
- 42.000 millones para inversiones de infraestructura, en los SLEP con servicio educativo.
- 40.000 millones para nuevo Fondo de Recuperación y Apoyo a la Educación Pública.

Capitulo	Ley 2021 + Dif. Reajuste + Leyes Especiales + Ajus (MM$ 2022)	Ley Año 2022 (MM$ 2022)	Dif 2022 vs 2021 ajustada (MM$ 2022)	Dif. 2022 vs 2021 ajustada %
17 Dirección de Educación Pública	$ 388.944	$ 341.332	$ -47.612	-12,2%
18 Barrancas	$ 61.108	$ 56.571	$ -4.538	-7,4%
19 Puerto Cordillera	$ 42.571	$ 41.685	$ -885	-2,1%
21 Huasco	$ 43.954	$ 42.816	$ -1.138	-2,6%
22 Costa Araucanía	$ 38.092	$ 37.442	$ -651	-1,7%
23 Chinchorro	$ 60.088	$ 58.217	$ -1.871	-3,1%
24 Gabriela Mistral	$ 40.722	$ 40.438	$ -283	-0,7%
25 Andalién Sur	$ 54.979	$ 52.964	$ -2.016	-3,7%
26 Atacama	$ 72.243	$ 76.659	$ 4.416	6,1%
27 Valparaíso	$ 52.317	$ 50.108	$ -2.209	-4,2%
28 Colchagua	$ 36.698	$ 37.676	$ 978	2,7%
29 Llanquihue	$ 37.578	$ 38.612	$ 1.035	2,8%
30 Iquique	-	$ 1.108		
31 Licancabur	-	$ 1.267		
32 Maule Costa	-	$ 1.059		
33 Punilla Cordillera	-	$ 1.105		
34 Aysén	-	$ 1.200		
35 Magallanes	-	$ 1.267		
Total SLEP	$ 540.350	$ 540.193	$ -157	0,0%
Total Sistema	$ 929.294	$ 881.525	$ -47.769	-5,1%

6. Comportamiento presupuestario del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP)

Evolución de la asignación presupuestaria de acuerdo con la Ley de Presupuestos de cada año (en pesos nominales):

AÑO SLEP	SLEP	FAEP (M$)				
		2018	2019	2020	2021	2022
2018	Barrancas	7.033.329	5.749.520	8.722.080	4.758.203	2.700.431
	Puerto Cordillera	5.075.809	3.936.028	5.972.018	3.257.947	1.676.621
	Huasco	2.224.816	3.726.606	5.646.085	3.080.140	1.552.102
	Costa Araucanía	2.240.939	3.762.079	5.572.817	3.040.169	1.082.414
2019	Chinchorro			4.575.777	2.496.249	2.172.749
	Gabriela Mistral			3.738.620	2.039.550	1.685.882
	Andalien Sur			5.746.362	3.134.844	1.946.494
2020	Atacama				2.322.683	3.489.215
	Valparaíso				3.479.835	2.132.907
	Colchagua				1.767.902	1.437.330
	Llanquihue				1.803.098	1.348.022
TOTAL		**16.574.893**	**17.174.233**	**39.973.759**	**31.180.620**	**21.224.167**

Plan de Transición
Recursos transferidos plan de Transición año 2020

INFORMACIÓN GENERAL			RECURSOS PLAN DE TRANSICIÓN 2020	
N°	REGIÓN	COMUNA	Monto transferido	Concepto de gasto
1	Atacama	Diego de Almagro	84.948.167	Indemnizaciones Legales
2	Los Lagos	Ancud	187.680.000	Pago de Deudas
3	Valparaíso	San Felipe	86.509.000	Indemnizaciones Legales
4	Metropolitana	Lampa	288.617.000	Pago de Deudas
5	Metropolitana	Conchalí	303.007.690	Indemnizaciones Legales
6	Magallanes	Natales	67.797.956	Indemnizaciones Legales
7	Magallanes	Punta Arenas	564.177.000	Indemnizaciones Legales
8	Metropolitana	Santiago	708.990.386	Indemnizaciones Legales
9	Los Lagos	Castro	334.154.090	Indemnizaciones Legales
10	Metropolitana	Padre Hurtado	90.791.820	Indemnizaciones Legales
11	Metropolitana	La Reina	140.093.333	Indemnizaciones Legales
12	Los Lagos	Puerto Octay	69.787.560	Indemnizaciones Legales
PAGO DIRECTO DEP				
13	O'Higgins	San Fernando	320.954.000	Pago de deudas
TOTAL			**3.247.508.002**	

Plan de Transición
Recursos transferidos plan de Transición año 2021

INFORMACIÓN GENERAL			RECURSOS PLAN DE TRANSICIÓN 2021	
N°	**REGIÓN**	**COMUNA**	**Monto transferido**	**Concepto de gasto**
1	Aysén	Aysén	85.277.009	Indemnizaciones Legales
2	O'Higgins	Doñihue	123.016.462	Indemnizaciones Legales
3	Metropolitana	La Reina	123.913.584	Indemnizaciones Legales
4	Metropolitana	Tiltil	120.003.878	Pago de Deudas
5	Metropolitana	San Bernardo	87.560.053	Indemnizaciones Legales
6	Los Lagos	Chonchi	79.093.227	Indemnizaciones Legales
7	Los Lagos	Castro	155.470.879	Indemnizaciones Legales
8	Los Lagos	Queilen	92.320.481	Indemnizaciones Legales
9	Los Lagos	Punta Arenas	580.599.687	Indemnizaciones Legales
10	Aysén	O'Higgins	15.586.760	Indemnizaciones Legales
11	Bio Bio	Lota	132.799.419	Indemnizaciones Legales y Pago de deudas
12	Ñuble	Ñiquén	134.115.349	Pago de deudas
13	Valparaíso	San Felipe	153.831.126	Indemnizaciones Legales
14	Maule	Talca	113.720.646	Indemnizaciones Legales
TOTAL			**1.997.308.560**	

7. Comunicaciones

Trabajo comunicacional enfocado en diferentes momentos y audiencias

- Primera Campaña Comunicacional Masiva de Nueva Educación Pública: Noviembre 2021- enfocada en la opinión pública.
- Ciclos Webinar Repensando la Escuela: Segundo semestre 2021- direccionada a informar a las comunidades educativas.
- Campaña Orgánica Estrategia Nacional de Educación Pública: Segundo semestre 2021- enfocada en informar a la opinión pública y comunidades educativas.

Acciones 2022

- Campañas digitales orgánicas: Primer semestre 2022- informativas sobre temáticas de interés de comunidades educativas (Bloquea El Ciberbullying- Presente para reencontrarnos).
- Nuevo sitio web : Junio 2022- construido participativamente con usuarios de la Educación Pública.
- Apertura de nuevos canales para el posicionamiento de la Educación Pública: Julio 2022- creación de LinkedIn para posicionamiento de le educación pública en la red profesional.
- Campaña Comités Directivos- Sé Parte: Agosto 2022- campaña informativa direccionada a los apoderados que serán parte del sistema (SLEP 2023) en el primer hito de instalación en el territorio (Conformación de Comité Directivo).
- Segunda Campaña Comunicacional Masiva de la Educación Pública: Noviembre y diciembre 2022- co construida con Mineduc. Enfocada en las comunidades educativas que serán parte del sistema (SLEP 2022). Relevar el orgullo de pertenecer a la Educación Pública que llega a todas partes, responde a todas las modalidades educativas, es inclusiva y pertinente.

8. Segunda etapa de implementación

Línea de tiempo de trabajo

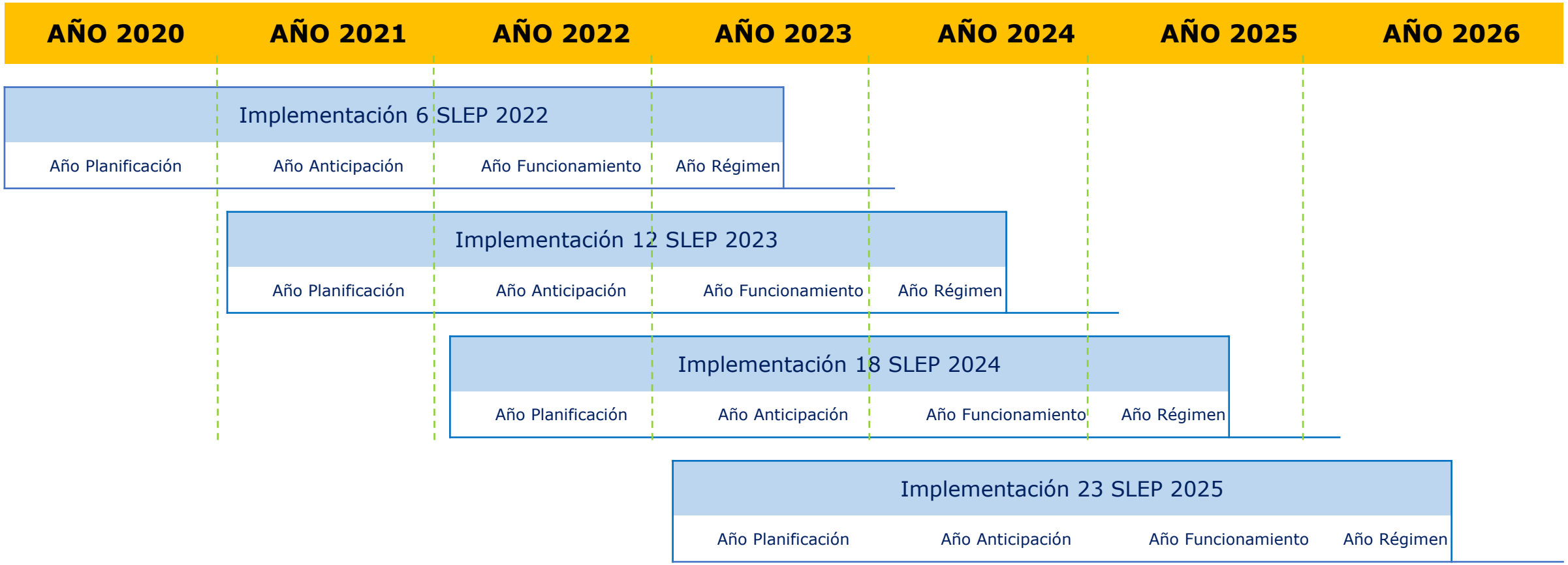

6 SLEP año 2022

Servicios Locales con entrada en funcionamiento año 2022

6
Servicios Locales

37
Municipios

354
Establecimientos Educacionales

75
Jardines Infantiles

99.288
Estudiantes

15.738
Trabajadores (docentes, AAEE)

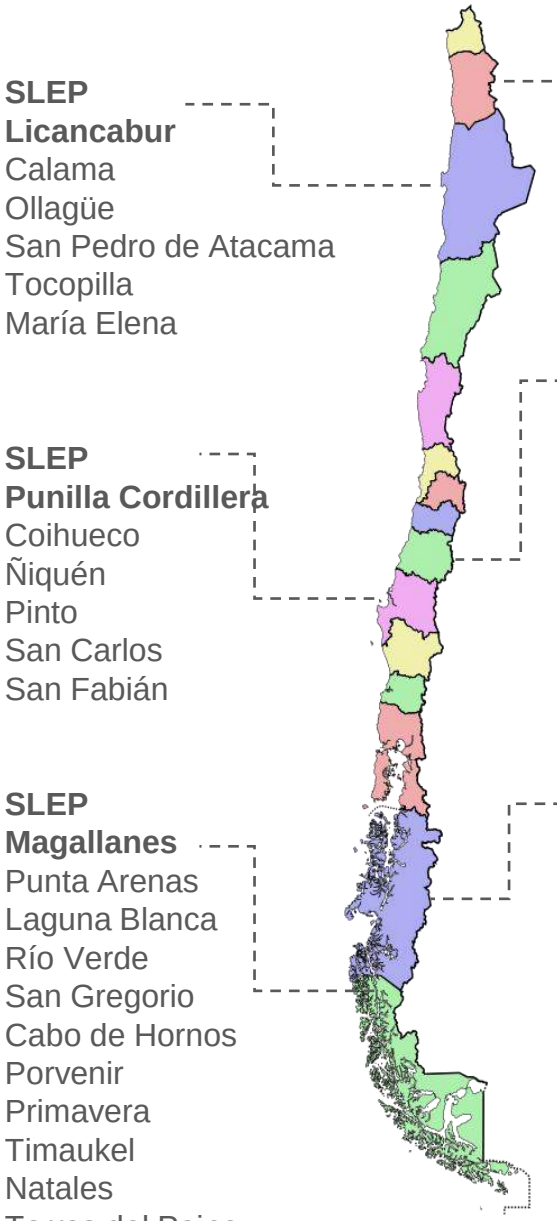

SLEP Licancabur
Calama
Ollagüe
San Pedro de Atacama
Tocopilla
María Elena

SLEP Iquique
Iquique
Alto Hospicio

SLEP Punilla Cordillera
Coihueco
Ñiquén
Pinto
San Carlos
San Fabián

SLEP Maule Costa
Constitución
Empedrado
Cauquenes
Chanco
Pelluhue

SLEP Magallanes
Punta Arenas
Laguna Blanca
Río Verde
San Gregorio
Cabo de Hornos
Porvenir
Primavera
Timaukel
Natales
Torres del Paine

SLEP Aysén
Coyhaique
Lago Verde
Aysén
Cisnes
Guaitecas
Cochrane
O'Higgins
Tortel
Chile Chico
Río Ibáñez

Línea de tiempo de trabajo SLEP 2022

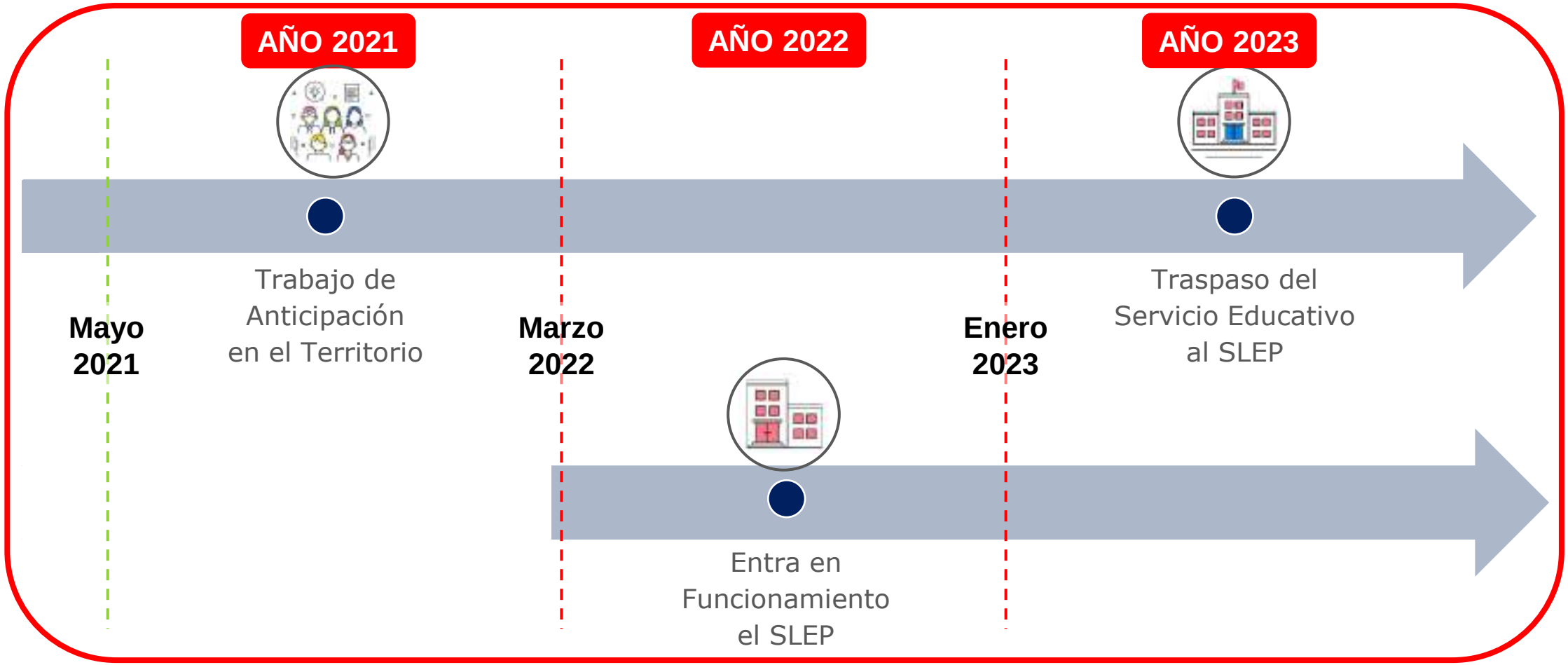

9. Cambios al Sistema de Educación Pública

Estrategia de abordaje: 3 momentos

Proyecto de Ley Miscelánea

- **Extensión del periodo** entre la entrada en funcionamiento de los 6 SLEP 2022 y el traspaso del servicio educativo, concretándose esto último, el 01 de enero de 2024.
- **Mayores facultades al Director de la DEP** mientras no exista DE nombrado.

Decreto

- **Modificación al calendario** de entrada en funcionamiento del resto de los SLEP.
- **Modificación del número de SLEP** que entran en funcionamiento cada año.
- **Extensión del período de implementación de la ley**, desde 2025 al 2027.

Proyecto de Ley Educación Pública

- **Extensión del período** entre la entrada en funcionamiento y el traspaso de los EE del resto de los SLEP.
- **Incluye el resto de las modificaciones** identificadas en el diagnóstico y que no abordarán los otros dos instrumentos de política.

10.Nudos críticos

1. Calendario de entrada en funcionamiento de los SLEP y traspaso del servicio educativo

- **Aplanar la curva de entrada en funcionamiento de los SLEP y entregar mayor tiempo previo al traspaso de los establecimientos educativos.**
  - Para definir los SLEP que van a ser traspasados se consideró lo siguiente:
    1. **Indice de complejidad (IDC)**
    2. **Calendario actual**
    3. **Progresividad**
    4. **Subvención regular y servicio educativo**

Calendario actual		
	Funcionamiento	Traspaso
2022	6	-
2023	12	6
2024	18	12
2025	23	18
2026	-	23

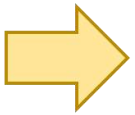

Propuesta		
	Funcionamiento	Traspaso
2022	6	-
2023	10	-
2024	10	6
2025	11	10
2026	11	10
2027	11	11
2028	-	11
2029	-	11

2. Fondo de Apoyo a la Educación Pública

- Reducción de la disponibilidad presupuestaria y con fecha de término (2025)
- Falta de apoyo en la gestión
- Complejidades de gestión institucional del FAEP
- Centrado en la operación antes que en el pago de deudas

3. Traspaso del servicio educativo

- Información municipal deficiente y desactualizada
- Rol de la Superintendencia en el proceso de traspaso
- Precariedad en infraestructura de establecimientos recibidos por los SLEP
- Disponibilidad de oficinas
- Conformación del Comité Directivo Local y la selección del Director Ejecutivo del SLEP
- Restricción año 2014
- Perfiles de cargo
- Personal traspasado
- Dotación SLEP
- Falta de articulación entre instituciones que apoyen el proceso de traspaso e instalación de los SLEP.

4. Gobernanza del sistema de educación pública

- Bajo nivel de articulación entre la estrategia nacional y los planes estratégicos locales de los SLEP
- Problemas de articulación entre instituciones del sistema
- Necesidad de un rol más protagónico de la SEREMI en el fortalecimiento de los SLEP en régimen
- Deuda en el desarrollo de capacidades en todos los niveles y actores
- La innovación curricular y pedagógica que establece la ley 21.040 no siempre está en sintonía con el SAC y las políticas orientadas a la estandarización del aprendizaje
- Incipiente desarrollo de procesos participativos dentro de los SLEP
- Baja representación de la educación parvularia en los Consejos Locales de Educación

11. Avances y logros en la implementación del Sistema de Educación Pública

I. 11 SLEP entran en régimen en la primera etapa se encuentran en marcha según lo planificado.

II. Proceso que los actores perciben como necesario y positivo, genera un alto compromiso y expectativas de cambio

III. Instancias participativas en el diseño de esta política.

    1. Diálogos Temáticos, Consulta Nacional y Aportes de Comités Directivos Locales para la elaboración de la Estrategia Nacional de Educación Pública
    2. Conformación de Comités Directivos Locales y Consejos Locales

IV. Aprendizaje y mejoras a partir de las experiencias de cada cohorte.

    1. Cambio de estructura de los SLEP, realizado en 2019: incorporación de la Unidad de Gestión Territorial.

V. Avances en la calidad y claridad de los procesos.

1. Selección de los cargos de jefaturas de los SLEP, tanto para el primer nivel (Director Ejecutivo) y segundo nivel jerárquico (Subdirectores), se realiza a través del Sistema de Alta Dirección Pública
2. Adecuación de los planes y convenios de transición al contexto de cada comuna, estableciéndose actas constitutivas con objetivos y metas específicas asociadas, permitiendo iniciar un proceso de fiscalización más adecuado por parte de la Superintendencia de Educación.
3. Desarrollo de un modelo de acompañamiento pedagógico
4. Proceso de aprendizaje y capacitación: desde la DEP se realizan capacitaciones en los SLEP sobre el uso de recursos, presupuesto y rendición, con apoyo de la Superintendencia y se elaboran manuales de procedimientos.

VI. Incorporación del uso de tecnologías a través de medios de comunicación remotos ha beneficiado el trabajo de los SLEP con gran extensión territorial.

VI. Modelo de articulación con instituciones públicas y privadas:

1. Departamentos Provinciales de educación
2. Convenios de colaboración con distintas instituciones educacionales (Junji, Agencia de la Calidad, Junaeb, DEG, Superintendencia de Educación, CPEIP, Subsecretaría de Educación Parvularia, entre otros)

VIII. Ejecución de diversos proyectos en infraestructura, principalmente enfocados en proyectos de conservación y mantenimiento de los establecimientos de los SLEP.

Ministerio de
Educación
Gobierno de Chile

REHECHO

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUÉBESE BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-40-LR21 PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS QUE COMPONEN LOS SETS DEL PROGRAMA ÚTILES ESCOLARES AÑO 2022-2023.

RESOLUCIÓN AFECTA Nº 23

SANTIAGO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de Suministros y prestación de servicios y su Reglamento, aprobado por decreto supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.289 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2021; en la solicitud de pedido N° 4227,en el decreto supremo N° 223, de 30 de diciembre de 2020 del Ministerio de Educación que renueva nombramiento de Jaime Tohá Lavanderos en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y en las resoluciones Nº 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya misión es *"Acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y servicios"*;

2. Que, para el cumplimiento de sus fines JUNAEB administra una serie de Programas, dentro de los que se encuentra el Programa Útiles Escolares, el cual es un beneficio que consiste en la entrega de un set de artículos diferenciados por nivel educacional (prebásica, básica, media y adulto) para beneficiarios de establecimientos municipales y adheridos a gratuidad, para la totalidad de su matrícula;

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

3. Que, el Programa Útiles Escolares entrega sets a los estudiantes de los niveles educacionales de prebásica, básica, media y adulto;

4. Que, la ley N° 19.886, en su artículo 1º, dispone: *"Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación.";*

5. Que, en ese orden de ideas, JUNAEB requiere la adquisición de 25.406.681 artículos para el proceso de entrega PUE 2022 y 25.406.681 para el proceso de entrega PUE 2023, correspondientes a un total de 4.360.540 sets para los estudiantes beneficiarios del Programa Útiles Escolares, para los años 2022 y 2023;

Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:00:40 -03'00'

6. Que, para la elaboración de las bases de licitación pública, JUNAEB realizó una consulta al mercado ID 1084-7-RF21, con el objeto de obtener información acerca de precios y características técnicas del producto requerido, de conformidad a lo estipulado en el artículo N° 13 ter del decreto supremo del Ministerio de Hacienda Nº 250, de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;

7. Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 14 del reglamento de la ley N° 19.886, hechas las consultas respectivas, los artículos que componen los sets del Programa Útiles Escolares, no se encuentran disponibles a través de Convenio Marco ofrecido en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública;

8. Que, de acuerdo a lo expuesto y en virtud de loprescrito por el artículo 5 de la Ley N° 19.886, JUNAEB debe proceder a la contratación del servicio requerido mediante el mecanismo de licitación pública;

9. Que, en razón de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 85-40-LR21, para la "Adquisición de artículos que componen los sets del Programa Útiles Escolares años 2022-2023", cuyo texto se inserta a continuación:

ÍNDICE

BASES ADMINISTRATIVAS 4
1. ANTECEDENTES GENERALES 4
2. NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN 5
3. ETAPAS Y PLAZOS 5
4. PARTICIPANTES 6
5. ACEPTACIÓN DE BASES, MODIFICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES 9
6. DE LA APERTURA 9
7. DE LAS GARANTÍAS 9
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 11

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

9. COMISIÓN EVALUADORA 13
10. ERRORES Y OMISIONES 13
11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 14
12. INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA 17
13. DE LA ADJUDICACIÓN 17
14. DE LA RE-ADJUDICACIÓN 18
15. DEL CONTRATO 18
16. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL 22
17. CONTRAPARTE TÉCNICA 25
18. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO 25
19. SUBCONTRATACIÓN 27
20. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES 28
21. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD 28
BASES TÉCNICAS 29
1. ANTECEDENTES GENERALES 29
2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN 29
3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ARTÍCULOS. 29
4. MUESTRAS DE PRODUCTOS 34
5. METODOLOGÍA O PLAN DE TRABAJO 35
6. REPOSICIÓN DE LOS BIENES Y GARANTÍA DEL SERVICIO 37
7. CONTROLES DE CALIDAD 38
8. ENTREGABLES 38
9. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SEGUROS A CONTRATAR RESPECTO DE SUS BODEGAS Y EL TRANSPORTE 39
10. JEFE DE PROYECTO. 40
11. REUNIÓN DE INICIO 40
ANEXO N° 1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTELICITACIÓN ID 85-40-LR21 41
ANEXO N° 1A: IDENTIFICACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES LICITACIÓN ID 85-40-LR21 42
ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INHABILIDADES LICITACIÓN ID 85-40-LR21 43
ANEXO N° 3: PACTO DE INTEGRIDAD LICITACIÓN ID 85-40-LR21 44
ANEXO N° 4: OFERTA ECONÓMICA LICITACIÓN ID 85-40-LR21 45
ANEXO N° 5: EXPERIENCIA DEL OFERENTE LICITACIÓN ID 85-40-LR21 46
ANEXO N° 6: SUSTENTABILIDAD LICITACIÓN ID 85-40-LR21 47

Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:01:32 -03'00'

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

BASES ADMINISTRATIVAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1. Antecedentes del organismo requirente.

Razón Social : Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

RUT : 60.908.000-0.

Domicilio : Monjitas 565, piso 6, Santiago, región Metropolitana de Santiago.

1.2. Antecedentes administrativos.

ID de licitación : 85-40-LR21.

Nombre de la contratación : Adquisición de artículos que componen los sets del Programa Útiles Escolares años 2022-2023.

Tipo de contratación : Licitación pública.

Tipo de convocatoria : Abierta.

Moneda : Peso chileno.

Presupuesto referencial : $13.639.876.000.- Impuestos incluidos para el total del contrato.
Año 2022: $6.819.938.000, impuestos incluidos.
Año 2023: $6.819.938.000, impuestos incluidos.
Cabe señalar que los pagos de los servicios correspondientes a los años 2022 y 2023 se encuentran sujeto a la disponibilidad presupuestaria establecida en las respectivas leyes de Presupuestos.

Vigencia del contrato : Hasta el 30 de abril de 2023.

Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:02:08 -03'00'

1.3. Líneas de artículo.

Para efectos de la presente licitación pública, existirán dos líneas de artículo conforme se detalla en el siguiente cuadro.

Los oferentes podrán presentar ofertas para una o las dos líneas de artículos establecidas para la presente licitación. La evaluación y adjudicación de cada línea se realizará de manera independiente.

De esta manera, cada oferente podrá adjudicarse una o las dos líneas de artículos, si es que presenta la propuesta más ventajosa para los intereses de la institución. A continuación, se adjunta tabla con las líneas de artículo respectivas que contienen la cantidad referencial y presupuesto referencial para cada proceso de entrega:

N° Línea	Descripción de la línea	Cantidad referencial de artículos proceso entrega PUE 2022	Presupuesto referencial anual entrega PUE 2022	Cantidad referencial de artículos proceso entrega PUE 2023	Presupuesto referencial anual entrega PUE 2023
1	Artículos de Papelería	8.971.703	$3.409.969.000	8.971.703	$3.409.969.000
2	Artículos Escolares y Artes	16.434.978	$3.409.969.000	16.434.978	$3.409.969.000
	TOTAL	25.406.681	$6.819.938.000	25.406.681	$6.819.938.000

Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:02:26 -03'00'

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

2. NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La presente licitación pública se regirá por las disposiciones de la ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda Nº 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.
Igualmente, las obligaciones que contraigan los adjudicatarios de la presente licitación se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

a. Bases de licitación, anexos, y sus eventuales modificaciones.
b. Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas, en la eventualidad de haberse formulado.
c. Contrato.
d. Oferta adjudicada.
e. Orden de compra.

Las presentes bases administrativas, bases técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido más ventajoso para la ejecución del servicio a contratar.

3. ETAPAS Y PLAZOS

Los plazos a que se haga referencia en estas bases son de días hábiles, salvo que señale expresamente que se trata de días corridos. En este último caso, si el último día del plazo recae en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Los plazos indicados a continuación se entenderán notificados a través del portal Mercado Público, 24 horas posteriores a su publicación. El día de publicación de las bases, se entenderá como día cero.

ETAPAS	PLAZO
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN	Una vez que se encuentre totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, la resolución que aprueba las bases de licitación.
INICIO DE PREGUNTAS	Desde el día siguiente de publicada la licitación.
FINAL DE PREGUNTAS	6 días posteriores a la fecha de inicio de consultas, hasta las 23:59 horas.
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS	6 días posteriores a la fecha final de preguntas a las 18:00 horas.
ENTREGA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTAS	Hasta las 13:00 horas del día indicado para el cierre de recepción de ofertas.
ENTREGA DE MUESTRAS	Hasta las 13:00 horas del día indicado para el cierre de recepción de ofertas.
CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	12 días posteriores a la fecha de publicación de respuestas a las 15:00 horas.
VIGENCIA DE LAS OFERTAS	100 días corridos desde el cierre de recepción de ofertas.

==========
TOMADO RAZON
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

ETAPAS	PLAZO
APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS	A las 15:01 horas del mismo día de cierre de recepción de ofertas.
EVALUACIÓN DE OFERTAS	Hasta 15 días posteriores a la fecha de apertura electrónica de las ofertas.
ADJUDICACIÓN	Hasta 20 días posteriores a la fecha de apertura electrónica de las ofertas.
ENTREGA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Hasta 10 días posteriores a la fecha de notificación de adjudicación.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Hasta 15 días posteriores a la fecha de notificación de adjudicación.

Cabe señalar que en el evento que se amplíe el plazo correspondiente a una de las etapas antes descritas, las fechas de vencimiento de los plazos consecutivos se verán modificadas en la misma cantidad de días. Si durante el día de cierre de recepción de ofertas, JUNAEB verificará que no existen ofertas al proceso licitatorio en el portal de Mercado Público, extenderá el plazo de cierre de recepción de ofertas por 10 días hábiles, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.

Alejandro Andres Layseca Astudillo

Alejandro Andres Layseca Astudillo
2021.10.29 11:03:24 -03'00'

4. PARTICIPANTES

Podrán participar y presentar ofertas aquellas personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que tengan interés en ello, y cumplan con los requisitos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, su reglamento contenido en el decreto N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, y las presentes bases administrativas, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

4.1. Normas especiales para unión temporal de proveedores (UTP).

Asimismo, podrán participar y presentar ofertas en la presente licitación, uniones temporales de proveedores (UTP), entendiéndose por tales, asociación de personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que se unen para presentar una oferta en conjunto.

Todos y cada uno de los miembros de la unión temporal de proveedores, deberán ser hábiles para contratar con la Administración del Estado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 19.886. Para estos efectos, deberá acompañar juntamente con su oferta:

a. Anexo N° 1A, “Identificación unión temporal de proveedores” suscrito por todos sus integrantes y su correspondiente representante o apoderado.
b. Anexo N° 2, “Declaración jurada” suscrito por cada integrante de la UTP.

Las normas del presente título serán aplicables a las ofertas presentadas por uniones temporales de proveedores, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las demás disposiciones generales contenidas en las presentes bases de licitación.

4.1.1. Acuerdo de constitución.

El acuerdo de constitución de la Unión Temporal de Proveedores deberá materializarse por escritura pública para contratar, la que deberá contener a lo menos:

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

a. Identificación de las partes.
b. La declaración de responsabilidad solidaria entre las partes del acuerdo, respecto de todas las obligaciones derivadas de la presente licitación y el respectivo contrato.
c. El nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarla.
d. Vigencia de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato adjudicado.

Para efectos de la designación de representante o apoderado común, se entenderá que son poderes suficientes, aun sin necesidad de mención expresa, los siguientes;

- Presentar antecedentes al proceso licitatorio.
- Subsanar solicitudes de aclaración.
- Presentar a cobro facturas o boletas según sea el caso.
- Suscribir informes.
- Percibir el pago por los servicios derivados de esta licitación

El acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores no podrá contener cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno o algunos de sus integrantes. Asimismo, no podrá contener cláusulas que impliquen la renuncia, total o parcial, individual o colectiva, a la responsabilidad solidaria.

4.1.2. Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores.

Toda modificación que experimente la unión temporal de proveedores debe materializarse mediante las mismas formalidades requeridas para su constitución y deberá ser informada a JUNAEB, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del respectivo documento modificatorio, debiendo entregar a JUNAEB una copia del mismo.

El incumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el título “Incumplimiento contractual”, de estas bases administrativas, sin perjuicio de las demás sanciones de término anticipado del contrato, según corresponda.

Si la modificación al acuerdo de unión temporal significara el retiro de uno de sus miembros durante la etapa de evaluación de la oferta, la unión temporal deberá informar a JUNAEB, en el plazo de 1 día hábil contado desde dicha modificación, si en virtud de este hecho continúa participando en la licitación o se desiste de ella. En este último caso procederá el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Si quien se retira es alguno de los miembros que reúne una o más características o atributos objeto de la evaluación, dichos antecedentes no serán considerados, por lo que la unión temporal de proveedores será evaluada, si procediere, considerando solo a los integrantes que continúan en ella.

Si la modificación que signifique el retiro de un miembro de la unión temporal de proveedores, en forma posterior a la adjudicación y antes de la suscripción del contrato, afecta a aquel o aquellos que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, JUNAEB procederá previo a la firma del acuerdo de voluntades, a re-adjudicar la licitación, de conformidad a lo establecido en el título “De la re-adjudicación”.

Por otra parte, tal circunstancia será sancionada con el término anticipado del contrato y el cobro de la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el título “Del contrato”, si dicha modificación ocurriera una vez suscrito el respectivo contrato y afecta a aquel o aquellos miembros que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Igual regla se aplicará cuando la modificación signifique la disolución de la unión temporal de proveedores.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

Con todo, en ninguno de los señalados precedentemente, esto es, modificación que signifique el retiro de uno o más miembros de forma posterior a la adjudicación o de la suscripción del contrato, podrá reemplazarse al miembro retirado aun cuando reúna las mismas características o que estas sean superiores.

4.1.3. Presentación de las ofertas de unión temporal de proveedores.

Al momento de la presentación de las ofertas, y según los dispuestos en el inciso quinto del artículo 67 bis del reglamento de la ley N° 19.886, los integrantes de la unión temporal, "…*determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato, que afecte a alguno de los integrantes de la misma…*".

En caso de resultar adjudicada una unión temporal de proveedores, JUNAEB exigirá que cada uno de sus integrantes se inscriba en el registro de proveedores "Chileproveedores".

Para los efectos de la contratación de una UTP adjudicada, ésta deberá presentar toda la documentación exigida en el subtítulo "Antecedentes a entregar previo a la firma del contrato" de las presentes bases administrativas.

4.1.4. Inhabilidades de los integrantes de la UTP.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, establecidas en la legislación vigente afectarán a cada integrante de la unión individualmente considerados. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la unión temporal durante el período de evaluación, ésta deberá decidir, en el plazo de 1 día hábil contado desde la notificación por parte de JUNAEB, si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes hábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso, caso este último en que corresponderá el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Si la causal de inhabilidad afecta a alguno de los integrantes de una unión temporal de proveedores adjudicada, dicha asociación deberá informar por escrito, dentro del plazo de 1 día hábil contado desde la notificación por parte de JUNAEB, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato, con la integración del resto de sus miembros, siempre que estos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior, de manifestar su intención de desistirse o afectar la inhabilidad a uno o más integrantes que reúnan características o atributos evaluados, la licitación será re-adjudicada en los términos establecidos en el título "De la re-adjudicación".

4.1.5. Disolución de la unión temporal de proveedores.

La disolución de común acuerdo de la unión temporal de proveedores deberá ser informada a JUNAEB dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del respectivo documento, debiendo entregar una copia de este.

A su vez, en todos aquellos casos en que el número de integrantes de la unión temporal de proveedores pase a ser inferior a dos, se entenderá inmediatamente disuelta.

Si dicha disolución tiene lugar durante la evaluación de la oferta, el miembro subsistente será considerado y evaluado como un oferente individual, considerando exclusivamente los antecedentes y anexos que le correspondieren y que hubieren sido presentados durante la etapa de recepción de ofertas.

Por su parte, si la disolución tiene lugar durante la ejecución del contrato y significa el retiro de aquel o aquellos miembros que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, JUNAEB procederá a disponer su término anticipado, de conformidad con lo dispuesto por el subtítulo "Terminación anticipada".

==========
TOMA DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

4.2. Prohibiciones.

Los oferentes no podrán incurrir en las inhabilidades o prohibiciones señaladas en los incisos 1° y 6° del artículo 4° de la ley Nº 19.886, para cuyo efecto el oferente deberá suscribir la declaración jurada que se acompaña como anexo N° 2 de estas bases, según se trate de persona jurídica o persona natural.

Asimismo, los oferentes no podrán encontrarse sujetos a las inhabilidades establecidas, de acuerdo a su naturaleza, en el artículo 8 N° 2 y artículo 10 de la ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, así como las establecidas en el artículo 26, letra d) del DFL N°211 de 1973.

5. ACEPTACIÓN DE BASES, MODIFICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de licitación, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

JUNAEB podrá efectuar modificaciones a las presentes bases y sus anexos, hasta antes de la fecha indicada para el cierre de recepción de ofertas y estas deberán ser aprobadas mediante acto administrativo totalmente tramitado, fijando un nuevo plazo prudencial para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, de conformidad a lo estipulado en el artículo 19 del reglamento de la ley N° 19.886.

Los oferentes podrán formular consultas a las bases, a través del foro que estará habilitado en el portal Mercado Público. Dichas consultas serán respondidas por esa misma vía, siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Asimismo, JUNAEB podrá, de oficio, efectuar aclaraciones a las bases, para precisar su alcance o su contenido.

Las respuestas y aclaraciones deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas y tendrán efectos vinculantes para éstos y JUNAEB. Con todo, las respuestas y aclaraciones, en caso alguno, podrán modificar lo dispuesto en las presentes bases.

Los integrantes de la comisión evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo establecido en las bases y cualquier otro contacto especificado en ellas.

6. DE LA APERTURA

Durante la apertura de ofertas, se aceptarán y/o rechazarán ofertas por parte de la comisión evaluadora. Para ello, los oferentes deberán dar cumplimiento a la obligación de presentar:

- Garantía de seriedad de la oferta.
- Presentar las muestras, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°4.1, denominado "Presentación de Muestras" de las bases técnicas.

Alejandro Andres Layseca Astudillo

7. DE LAS GARANTÍAS

Para garantizar la seriedad de las ofertas y posterior cumplimiento del contrato, los oferentes y adjudicatarios, según corresponda, deberán presentar cauciones pagaderas a la vista, con carácter irrevocable y que aseguren el cobro de esta, de manera rápida y efectiva. La referida garantía deberá

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

ser extendida en forma nominativa a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, expresada en pesos chilenos, sin perjuicio de aquellos instrumentos que por su naturaleza sólo puedan ser emitidos en unidades de fomento (UF).

En el evento que el oferente presente una póliza de seguro para cumplir con el requisito de ser a la vista, deberá ser pagada a primer requerimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 583 del Código de Comercio, y el pago de la indemnización al beneficiario deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días corridos, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago. **Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de la respectiva prima, debiendo además el oferente solicitar a la institución aseguradora que se exceptúe a la entidad pública de someterse a arbitraje y que considere en su cobertura y expresamente en su condicionado particular, las multas derivadas de incumplimiento contractuales, tratándose de la caución de fiel cumplimiento.**

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. Cuando se otorguen físicamente, los oferentes deberán entregarla en Oficina de Partes de JUNAEB, ubicada en Monjitas 565, piso 6, Santiago centro, dentro del plazo establecido en el título Nº3, “Etapas y plazos” de las presentes bases administrativas. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberán ajustarse a la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 181, de 2002 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para el caso de la garantía de seriedad de la oferta, esta se deberá adjuntar como anexo administrativo al presentar su oferta en el portal Mercado Público.

7.1. Garantía de seriedad de la oferta.

Previo al cierre de recepción de ofertas, el oferente o un tercero a su nombre, deberá entregar una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con las siguientes características:

Garantías del proceso	Presentar una garantía por cada línea a la cual oferte o una garantía por el total de líneas ofertadas.
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta presentada en la licitación pública ID 85-40-LR21 Línea (s) XX (indicar el número total de la línea (s) a postular).
Vigencia	100 días corridos, contados desde el cierre de recepción de ofertas.
Monto	$5.000.000.- por la línea Nº1 o su equivalente en pesos para aquellos instrumentosque por su naturaleza sólo puedan ser emitidos en UF. $5.000.000.- por la línea Nº2 o su equivalente en pesos para aquellos instrumentos que por su naturaleza sólo puedan ser emitidos en UF.

En el evento que JUNAEB amplíe el plazo de recepción de ofertas debido a la ausencia de ofertas, indisponibilidad del portal de Mercado Público u otra causa ajena a JUNAEB, o bien, producto de modificaciones a las bases de licitación, la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta se reducirá en el mismo número de días que la ampliación de plazo.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva, especialmente, en los siguientes casos:

a. Si el oferente se desiste de su oferta, dentro del período de vigencia de la misma.
b. Cuando el oferente ha sido adjudicado y no ha entregado su garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro del plazo señalado en el título “Etapas y plazos”.
c. Cuando el adjudicatario no se encuentre hábil para contratar con el Estado, e inscrito en el registro electrónico oficial de proveedores del Estado o no se inscriba dentro del plazo del subtítulo “Antecedentes a entregar previo a la firma del contrato”.
d. Cuando el adjudicatario, no suscribe el contrato dentro del plazo establecido por JUNAEB.
e. ~~Tratándose de unión temporal~~ de proveedores, en el evento que uno de sus integrantes se retire o sea inhabil, y dicha unión opte por desistirse de su oferta.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

f. Cuando se constate falta de coincidencia o veracidad en los antecedentes presentados por el oferente.

La garantía de seriedad de la oferta será devuelta en el plazo de 2 días hábiles, en los siguientes casos:

a. Cuando la licitación sea declarada desierta o revocada, el plazo se contará desde la fecha de publicación en el portal Mercado Público de la resolución que lo disponga.
b. Cuando las ofertas hayan sido declaradas inadmisibles, contados desde la fecha de publicación en el portal Mercado Público de la resolución que lo disponga.
c. En el caso de oferentes no adjudicados y adjudicados, contados desde día siguiente a la suscripción del contrato[1].

7.2. Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del proveedor y las multas, en el marco de la propuesta pública ID 85-40-LR21
Vigencia	100 días corridos, contados desde el término de contrato.
Monto	5% del monto total del contrato o su equivalente en pesos para aquellos instrumentos que por su naturaleza sólo puedan ser emitidos en UF.

El adjudicatario, transcurridos cada año de ejecución del servicio, tendrá la posibilidad de sustituir la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el equivalente al monto del 5% del saldo insoluto del contrato, debiendo dar estricto cumplimiento a lo indicado en el artículo 68 del DS 250/2004 del Ministerio de Hacienda que contiene el Reglamento de la Ley 19.886.

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, especialmente, en los siguientes casos:

a) Cuando el adjudicatario renuncie al contrato.
b) No pago total o parcial de las multas ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el adjudicatario deberá renovar la caución por el monto total y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta la garantía.
c) Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al adjudicatario.
d) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal asignado a prestar servicios en la ejecución de la presente licitación.
e) Por incumplimiento del “Pacto de Integridad” contenido en el Anexo Nº3, sin perjuicio del término anticipado del contrato y demás sanciones que establezca el ordenamiento jurídico.

Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:05:49 -03'00'

La garantía será devuelta al adjudicatario, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las presentes bases y/o contrato, previa aprobación por la contraparte técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y se solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal Mercado Público y no podrán estar sujetas a condición alguna por parte de los oferentes.

[1] La orden compra será emitida una vez que la resolución que aprueba el contrato suscrito por las partes se encuentra totalmente tramitado.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

Es responsabilidad del oferente la calidad del archivo electrónico elegido para anexar su propuesta en el Portal (formato PDF, Excel, JPG, Project, Word, entre otros), debiendo respetar el tamaño del archivo máximo permitido por el sistema informático. En caso de presentar alguna duda respecto del ingreso de su oferta, deberá contactar a la mesa de ayuda de la Dirección de Compras y Contratación Pública (ChileCompra).

Solo se admitirá por cada oferente la presentación de una oferta a cada línea de artículos. En caso de presentación de más de una oferta, solo se considerará para efectos de evaluación, la última oferta ingresada, según fecha y hora que conste en el comprobante de ingreso de oferta electrónico del portal Mercado Público. Si estas ofertas fueran presentadas simultáneamente, JUNAEB solo considerará aquella que presente el menor precio ofertado.

De conformidad al artículo 9 de la ley N° 19.886, JUNAEB evaluará los antecedentes que constituyen la oferta y declarará inadmisible toda oferta que no se ajuste a los requisitos mínimos y/o esenciales, establecidos en las presentes bases. Dicha declaración podrá, en consecuencia, ser efectuada entre las etapas de apertura y adjudicación, inclusive.

En particular, y sin que ello signifique limitación alguna la facultad prevista en la normal legal citada precedentemente, JUNAEB declarará inadmisible toda oferta que no dé cumplimiento al pacto de integridad suscrito y/o no presente las muestras requeridas y/o no presente las fichas técnicas para cada artículo requerido y/o que no observe el cumplimiento de la obligación de presentar una garantía de seriedad de la oferta en los términos exigidos en las presentes bases administrativas.

Los costos que incurra el oferente producto de la presentación de la propuesta serán de exclusivo cargo y en caso de no resultar adjudicada su oferta, no darán origen a indemnización alguna.

8.1. Antecedentes administrativos.

Al momento de presentar su oferta, el oferente deberá completar la información requerida a través de los “Anexos administrativos”, contenidos en Mercado Público, que se indican a continuación:

- Anexo Nº 1, “Identificación del oferente”, en el cual deberá declarar el poder suficiente para presentar ofertas, sin perjuicio de la ratificación posterior.
- Anexo N° 1-A “Identificación unión temporal de proveedores” (en caso de que corresponda).
- Anexo Nº 2, “Declaración jurada”. En caso de UTP este anexo debe presentarse por cada uno de sus miembros.
- Anexo N° 3, “Pacto de integridad”.

8.2. Antecedentes técnicos.

A su vez, el oferente deberá ingresar la información técnica requerida a través de la opción “Anexos técnicos” del sitio Mercado Público, que se indican a continuación:

- Anexo N° 5, “Experiencia del oferente”.
- Anexo N° 6, “Sustentabilidad”.
- Ficha técnica de cada artículo de conformidad a lo establecido en el subtítulo N°3.1 de las bases técnicas. No se considerarán como ficha técnica aquellas que solo incluyan una fotografía del artículo.
- Certificado de toxicidad de los artículos que lo requieran de acuerdo con lo exigido por el título “Características Técnicas de los artículos” de las bases técnicas de la presente licitación.

Alejandro Andres Layseca Astudillo
Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:06:27 -03'00'

8.3. Antecedentes económicos.

Asimismo, el oferente deberá completar la información económica requerida en el “Anexo Económico” dispuesto en el sitio Mercado Público, que se indica a continuación:

- Anexo Nº 4, “Oferta económica”. El valor indicado en este anexo será considerado para la evaluación del factor económico.

==========
TOMADO RAZON
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

- Cabe mencionar que, al momento de presentar su oferta económica, el oferente deberá ingresar el precio unitario neto[2] y el precio unitario final[3] de cada artículo, cuando corresponda, de acuerdo con lo solicitado en el anexo N° 4, con el objeto de evaluar el precio total ofertado.

Los valores netos se solicitan en virtud de las disposiciones vigentes que regulan el funcionamiento del portal Mercado Público.

9. COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación de las ofertas será realizada por una comisión evaluadora que, para su funcionamiento, se conformará al menos por tres funcionarios públicos. La integración de la comisión evaluadora será determinada por un acto administrativo que será publicado en el portal Mercado Público.

Los miembros de la comisión no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad a la normativa vigente al momento de la evaluación.

Durante el periodo de evaluación, los miembros de la comisión evaluadora sólo podrán tener contacto con los oferentes para efectos de la misma, en cuestiones relativas a solicitudes de aclaraciones y aquellas previstas en las presentes bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

10. ERRORES Y OMISIONES

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, JUNAEB podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a tales oferentes una situación de privilegio respecto de los demás participantes, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, JUNAEB informará al resto de los oferentes de dicha solicitud, a través del portal Mercado Público.

En caso de que JUNAEB solicitare a los oferentes que salven errores u omisiones formales, deberá hacer uso de la aplicación del portal Mercado Público, denominada “Foro inverso”, para realizar consultas o solicitar información a los oferentes. Asimismo, en caso de que al momento de realizar la apertura electrónica cualquiera de los oferentes hubiere incurrido en algún error u omisión formal, se solicitará que lo corrija a través del foro inverso.

JUNAEB, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas, establecido en el título “Etapas y plazos” o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

El plazo fatal que tendrán los oferentes para salvar los errores u omisiones y para presentar certificaciones o antecedentes, que hubieren omitido presentar al momento de efectuar sus ofertas a través de la aplicación de Foro Inverso contemplada en el portal Mercado Público, será de 48 horas corridas, contadas desde el requerimiento de JUNAEB a través del sistema de información.

El cumplimiento de lo indicado precedentemente será motivo de evaluación, según el criterio establecido en el subtítulo “Cumplimiento de requisitos formales de presentación de oferta”, de las bases administrativas.

---

[2] Se entenderá por precio unitario neto, el valor sin impuestos incluidos.

[3] Se entenderá por precio unitario final, el valor con impuestos incluidos o el valor exento de impuestos, según tipo de contribuyente.

TOMADO RAZON
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

11.1. Proceso de evaluación.

Los criterios de evaluación que se aplicarán serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Evaluación Técnica	35%
Evaluación Económica	60%
Cumplimiento de requisitos formales de presentación de oferta	5%

11.2. Evaluación técnica (35%).

JUNAEB revisará la propuesta técnica respecto al cumplimiento de los aspectos mínimos requeridos en las presentes bases, aplicando las siguientes ponderaciones de acuerdo a cada factor, de cuya suma resultará el puntaje técnico final:

Factores	Ponderador
Experiencia del oferente	80%
Factor Sustentabilidad	20%

11.2.1. Experiencia del oferente.

Para la evaluación de este factor, el oferente deberá completar y presentar el Anexo N°5, “Experiencia del oferente”, adjuntando documentos que acrediten su experiencia en proyectos de similar naturaleza al servicio licitado, desarrollados tanto en instituciones públicas como privadas dentro de los últimos 5 años (desde enero del año 2017 y hasta la fecha de presentación de ofertas de la presente licitación). Se entiende por similar naturaleza los servicios de producción y/o adquisición para la venta de artículos escolares y/o de oficina y/o arte y/o manualidades y/o papelería y/o didácticos a nivel nacional de, al menos, 1.000.000 artículos o similares. Además, para la evaluación de este criterio se considerarán solo los proyectos por un monto mínimo de ejecución igual a superior a 10.000 UTM (Para efectos de conversión se considerará el valor de la UTM del mes de enero del año 2021, informado por el Servicio de Impuestos Internos de Chile).

La experiencia podrá acreditarse a través de copias de contrato o certificados de experiencia emitidos por los clientes de los servicios prestados a nombre del oferente, por las empresas o instituciones a las cuales se les prestaron los servicios. Estos documentos deberán identificar como **mínimo** el nombre y Rut de la empresa oferente, el nombre del proyecto y/o servicio realizado, fecha de inicio y término del servicio ejecutado, fecha de emisión del documento, cliente o institución donde se prestaron los servicios, monto del contrato, cantidad de artículos o similares y deberán estar firmados y/o timbrados por la empresa y/o persona o personal que administró ejecutiva y técnicamente el contrato. Dichas referencias podrán ser verificadas aleatoriamente por JUNAEB durante la etapa de evaluación, por lo que los datos de contacto de las contrapartes se deben encontrar actualizados y disponibles.

No se considerarán los documentos anteriormente mencionados que carezcan de algunas de las características señaladas precedentemente.

Las modificaciones de contrato que se hayan realizado sobre un determinado servicio serán consideradas, junto al contrato al cual acceden, como un solo servicio.

El oferente deberá incluir referencias, de acuerdo con lo solicitado en el anexo aludido.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Acredita 7 o más proyectos.	100
Acredita 5 o 6 proyectos	70
Acredita 3 o 4 proyectos.	50
Acredita 1 o 2 proyectos.	30
No acredita proyectos, o estos no son de similar naturaleza.	0

11.2.2. Factor Sustentabilidad.

Según lo establecido en la Directiva N°13 de la Dirección de Compras, se entenderá por contratación sustentable a *"los procesos de contratación pública de bienes muebles y servicios regidos por la Ley N°19.886 y su reglamento, en los que se busca un adecuado equilibrio entre los aspectos sociales, económicos y ambientales de las contrataciones que realicen las instituciones del Estado".*

Para la evaluación de este factor, el oferente deberá indicar en el anexo N°6**,** si cuenta o no con lo descrito en el campo "Materia y contenido" señalado en la siguiente tabla, y presentando los medios de verificación correspondientes:

Materia y contenido	Medio de verificación
A.- El proveedor fomenta la inclusión laboral de al menos una persona de la Tercera Edad Activa para la ejecución del presente servicio. (Para efecto de las presentes bases, se entenderá como personas de la Tercera Edad a mujeres mayores de 60 años y hombres mayores de 65 años).	Contrato de trabajo de carácter indefinido del o los/las trabajadores(as) de la Tercera Edad Activa, con antigüedad igual o mayor a 3 meses anteriores a la presentación de la oferta, comprobante de las ultimas 3 cotizaciones previsionales y copia de carnet de identidad del trabajador.
B.- El proveedor fomenta la inclusión de al menos un trabajador perteneciente a pueblos originarios para la ejecución del presente servicio.	Contrato de trabajo del o los/las trabajadores/as pertenecientes a pueblos originarios, con antigüedad igual o mayor a 3 meses anteriores a la presentación de la oferta, comprobante de las ultimas 3 cotizaciones previsionales y copia de carnet de identidad del trabajador. Documento que acredita pertenencia a pueblo indígena (CONADI).
C.- El proveedor es una persona natural de sexo femenino, y/o el oferente es una empresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores, en el caso que el oferente sea una empresa liderada por mujer/es.
D.- La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Se comprobará a través del Registro de Inscripción en el Programa HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente.

El listado de trabajadores correspondientes a los literales A y B serán verificado durante la vigencia del contrato, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N° 8.3 de las bases técnicas.

La asignación de puntajes se realizará de la siguiente forma, según el cumplimiento de lo descrito en el campo "Materia y contenido" de la tabla anterior:

Alejandro Andres Layseca Astudillo
Alejandro Andres Layseca Astudillo
2021.10.29 11:07:54 -03'00'

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente acredita entre 2 o más materias o contenidos.	100
El oferente acredita 1 materia o contenido.	50
El oferente no declara y/o no acredita ninguna materia o contenidos de sustentabilidad.	0

11.3. Evaluación económica (60%).

Para efectos de la evaluación económica, los oferentes deberán presentar el anexo N° 4, denominado "oferta económica", en los términos ya señalados en el subtítulo Nº 8.3 "Antecedentes económicos" de las presentes bases administrativas.

JUNAEB ha puesto a disposición de los oferentes el anexo en formato Excel, de forma tal que al seleccionar el tipo de impuesto al cual se encuentra afecto y completar los correspondientes campos de precios unitarios, la planilla realice el cálculo automático del total de su oferta económica.

En el evento que los oferentes opten por no utilizar el formato Excel, deberá dar integra completitud a la información requerida de acuerdo a las instrucciones indicada en el anexo.

Fórmula de Aplicación	Ponderación
(Valor mínimo / oferta que se evalúa) * 100	60%

Se denomina valor mínimo, al valor más bajo a evaluar por un oferente. Para efectos de la aplicación de la formula precedentes, se utilizarán números enteros truncados en el segundo decimal.

Para realizar la evaluación económica, se considerará el campo "Precio total ofertado" de cada línea de producto.

JUNAEB podrá adjudicar la presente licitación, ajustando hasta en un 30% las cantidades de artículos para cada línea de artículos, de acuerdo a las necesidades de JUNAEB.

Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:08:36 -03'00'

Los oferentes deberán considerar en su propuesta económica todos los gastos involucrados, incluidos los de personal, remuneraciones, pagos previsionales, materiales, servicios, equipos, permisos, traslados, derechos, impuestos, distribución y en general todo cuanto implique un costo para el cumplimiento del servicio, sea éste directo, indirecto o a causa de él.

Las ofertas que contengan precio con valor cero (0) o en blanco, serán declaradas inadmisibles.

11.4. Cumplimiento de requisitos formales de presentación de oferta (5%).

Este criterio está orientado al cumplimiento de lo establecido en las presentes bases, en cuanto la presentación de los antecedentes y certificaciones requeridas, en los plazos estipulados en el título "Etapas y plazos" de las bases administrativas:

Descripción	Puntaje
El oferente presenta todos los antecedentes y anexos requeridos dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, de acuerdo con lo establecido en el título "Etapas y plazos".	100
El oferente presenta los antecedentes requeridos a través del foro inverso, dentro del plazo establecido en el título "Errores y omisiones", cuando se haya hecho uso de esta instancia.	50
El oferente no presenta todos los antecedentes y anexos requeridos dentro del plazo para presentación de ofertas establecido, y el oferente no presenta	0

Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:11:51 -03'00'

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

Descripción	Puntaje
todos los anexos o antecedentes requeridos dentro del plazo indicado en el foro inverso, cuando se haya hecho uso de esta instancia.	

11.5. Puntaje final.

El puntaje final se obtendrá de la suma de los ponderados obtenidos de los criterios de evaluación descritos en el título “Criterios de evaluación” de las presentes bases de licitación.

11.6. Resolución de empate.

En caso de empate JUNAEB adjudicará aquella oferta que haya sido mejor evaluada de acuerdo con el siguiente orden de prelación de criterios o factores:

a) Criterio evaluación económica.
b) Criterio evaluación técnica.
c) Factor experiencia del oferente.
d) Factor sustentabilidad.

Si aun así persistiera el empate, JUNAEB seleccionará la primera oferta que haya sido enviada a través del portal Mercado Público, fecha y hora que se validará en el comprobante de oferta, del mismo sistema.

12. INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora confeccionará un documento denominado “Informe final de la comisión evaluadora”, que deberá referirse a todas las materias indicadas en el artículo 40 bis del reglamento de la ley N° 19.886 e indicará los antecedentes requeridos para la suscripción del contrato. Además, en este informe la comisión evaluadora declarará que no ha existido conflicto de interés en la evaluación realizada.

13. DE LA ADJUDICACIÓN

JUNAEB adjudicará mediante acto administrativo notificado a través del portal Mercado Público, la propuesta más ventajosa, entendiendo por tal la que sea más conveniente a los intereses de la Institución, considerando los criterios de evaluación establecidos.

Los oferentes podrán presentar ofertas para una o más líneas de artículos establecidas para la presente licitación. La evaluación y adjudicación de cada línea se realizará de manera independiente, de forma tal que cada oferente podrá adjudicarse una o las dos líneas de artículos, si es que presenta la propuesta más ventajosa para los intereses de la institución. La adjudicación se realizará por la totalidad de cada línea de artículos, no pudiéndose adjudicar ésta de manera parcial.

JUNAEB, podrá adjudicar ofertas que emanen de quien no tiene poder suficiente para efectuarlas representando al respectivo oferente, siempre que proceda la ratificación posterior, de acuerdo a lo informado en el anexo N° 1 o 1-A, según corresponda.

La ratificación de poder para ofertar de quien, si cuenta con tal poder, conforme al artículo 41 inciso séptimo del reglamento de la ley 19.886, se deberá efectuar dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la publicación de la adjudicación, remitiendo copia del instrumento que corresponda, de acuerdo con la naturaleza con la representación que invoca. Vencido el plazo señalado sin que se haya cumplido con la ratificación, se dará por desistida la oferta, procediendo la Comisión a proponer la adjudicación en el oferente que le siga en puntaje.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

14. DE LA RE-ADJUDICACIÓN

En caso que el adjudicatario se desista de firmar el contrato, de acuerdo a lo previsto en el inciso primero del artículo 63 del reglamento de la ley N° 19.886, renuncie a realizar la prestación de los servicios adjudicados o no diere cumplimiento a los demás requisitos y condiciones establecidas en las bases de licitación para la suscripción de contrato, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, procediendo JUNAEB a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, dejando sin efecto la adjudicación original y re-adjudicando la licitación al o los oferente(s) que hubiere ocupado el segundo o sucesivos lugares en el ranking de puntaje dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

15. DEL CONTRATO

15.1. Antecedentes a entregar previo a la firma del contrato.

Para proceder a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito y hábil en el registro electrónico oficial de proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl.

En caso de no encontrarse inscrito y hábil en dicho registro, deberá obtener ese estado en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que se notifique la adjudicación de su oferta.

Tratándose de una unión temporal de proveedores, cada integrante de la unión deberá encontrarse inscrito y hábil en el registro señalado. En caso de que uno o más integrantes de la unión no cumplan dicha exigencia, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

Documentos necesarios para la firma del contrato, según tipo de proveedor:

a) **En caso que la adjudicataria sea una persona jurídica**: previo a la firma del contrato deberá hacer entrega de los antecedentes que a continuación se indican, en la medida que los mismos no se encuentren disponibles o con la vigencia exigida en las presentes bases de licitación, en el sistema de información del registro de proveedores del Estado, **www.chileproveedores.cl**

- Declaración jurada simple que dé cuenta de que no ha sido condenado a la pena de prohibición, perpetua o temporal, de celebrar actos con los órganos de la Administración del Estado establecidos en la ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho. Esta declaración deberá acompañarse de acuerdo con el formato establecido en el Anexo Nº2 de las presentes bases.
- Declaración jurada simple que contenga la identificación de sus socios y accionistas principales. Se exceptúan sin embargo de dicha obligación, los adjudicatarios cuya información relativa a composición societaria y accionistas principales se encuentre disponible en el portal www.chileproveedores.cl.

i. **Personas jurídicas con fines de lucro:**

- Copia simple del instrumento de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.
- Copia simple de las publicaciones de constitución y modificaciones, si las hubiere.
- Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio, emitido por el correspondiente Conservador de Bienes Raíces.

ii. **Personas jurídicas sin fines de lucro:**

- Copia simple de sus Estatutos o del instrumento de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.
- Copia simple de las publicaciones de constitución y modificaciones, si las hubiere.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

- Copia simple del instrumento donde consten las facultades del representante legal de la entidad, si lo hubiere.
- Certificados de vigencia emitido por el Registro Civil (Organización y Directorio vigente).

iii. <u>Personas jurídicas de Derecho Público:</u>

- Individualizar la norma legal que la creó.
- Copia simple del instrumento en donde conste representación en que comparece.

Adicionalmente, según el tipo de adjudicatario, se deberán entregar los siguientes antecedentes, a menos que los mismos se encuentren disponibles y con la vigencia solicitada en estas bases de licitación, en el registro www.chileproveedores.cl[4]

b) Tratándose de empresas individuales de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades por acciones u otras sociedades comerciales:

- Copia de la inscripción en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o copia del certificado de vigencia, otorgados por el respectivo Conservador de Bienes Raíces, con fecha no anterior a cuatro meses contados desde la fecha de su presentación. En el caso de las personas jurídicas acogidas a la ley N°20.659, deberá acompañarse en su lugar copia del certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
- Copia de la escritura pública de constitución o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de personas jurídicas acogidas a la ley N°20.659.
- Copia del documento en que conste la personería del representante, o el poder para representar a la empresa o sociedad.
- Copia del certificado de vigencia de poder para representar al oferente, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con una antigüedad de 60 días corridos.
- Copia de la inscripción del extracto de constitución (no es requisito para el caso de personas jurídicas acogidas a la ley N°20.659).
- Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de constitución (no es requisito para el caso de personas jurídicas acogidas a la ley N°20.659).
- Copia de las escrituras de modificación, en su caso, con sus respectivos extractos debidamente inscritos y publicados (no es requisito para el caso de personas jurídicas acogidas a la ley N°20.659).
- Copia del Rol Único Tributario (RUT).

c) Tratándose de otras personas jurídicas:

- Antecedentes que acrediten su vigencia y la personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan, con fecha no anterior a 4 meses contados desde su presentación.
- Copia del Rol Único Tributario (RUT).

d) Tratándose de personas naturales:

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

[4] Tratándose de una unión temporal de proveedores, se deberán adjuntar los antecedentes requeridos respecto de cada uno delos integrantes, individualmente considerados.

- Fotocopia de la cédula de identidad.
- Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en un giro en virtud del cual el oferente tribute en primera categoría de la Ley del Impuesto a la Renta.

e) Tratándose de uniones temporales de proveedores:

- Instrumento privado o escritura pública, según corresponda, que formaliza el acuerdo en que consta la unión temporal, a menos que dichos instrumentos, hayan sido presentados al momento de la oferta.
- Antecedentes legales de la persona natural o jurídica designada como representante o apoderado común, y los de cada una de las personas naturales o jurídicas que integran la unión de proveedores, según se indica en los numerales precedentes.

El extranjero adjudicado deberá otorgar y constituir al momento de la adjudicación mandato con poder suficiente o la constitución de una sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera fijar o establecer un domicilio en Chile y designar un representante legal en este país para proceder a la contratación, según corresponda con la cual celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato y acompañar los documentos equivalentes del país de origen, con su correspondiente legalización y traducción.

15.2. Vigencia del contrato.

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 30 de abril de 2023. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

15.3. Orden de compra.

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal Mercado Público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado.

15.4. Modificaciones.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el adjudicatario deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el subtítulo “Garantía de fiel cumplimiento del contrato”.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

15.5. Término anticipado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:
   a) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las presentes bases administrativas.
   b) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla.
   c) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.
   d) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente 5% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
   e) Si el adjudicatario adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
   f) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el anexo N° 3 "Pacto de integridad".
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Si tratándose de una unión temporal de proveedores, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos. Asimismo, será causal de término anticipado del contrato, la disolución y/o la modificación de la unión temporal, que signifique el retiro de aquel o aquellos miembros que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
7. Todas aquellas clausulas descritas en las bases de licitación que se establezca expresamente como causal de término anticipado.

La aplicación de una o más causales de término anticipado se efectuará mediante resolución fundada. En todos los casos de término anticipado de contrato, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, salvo respecto de las causales contempladas en los numerales 1 y 4, lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el adjudicatario, sin perjuicio de que le serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

Alejandro Andres Layseca Astudillo
2021.10.29 11:14:21 -03'00'

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

15.6. Notificaciones y Comunicaciones.

El adjudicatario acepta ser notificado por correo electrónico, entregado en el Anexo N°1 o Anexo N°1-A, según corresponda, de todas las actuaciones del contrato. El correo electrónico que notifique será enviado por la contraparte técnica de JUNAEB.

Será obligación del oferente y/o adjudicatario notificar a JUNAEB, en caso de que exista cambio en el correo electrónico indicado en los anexos antes señalados. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de JUNAEB el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de correos electrónicos remitidos por JUNAEB o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

16. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de que el adjudicatario incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 5% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Atraso en los plazos de entrega de los artículos al proveedor de maquilado y/o distribución que defina JUNAEB, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°5.3 “Plazos de ejecución”de las bases técnicas.	[i]Se calcularán considerando el 5% del valor neto del articulo atrasado, por el número de artículos atrasados respecto al porcentaje semanal mínimo acumulado de entrega de artículos, Posterior a la séptima semana de entrega, el cobro de multa se calculará de conformidad a lo expresado en el párrafo precedente, por cada día hábil de atraso con tope de 10 días hábiles. Sobrepasar este tope podrá ser causal de término anticipado de contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
2	Superar la cantidad de 0,1% de artículos con fallas o daños, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°6.2 “Falla o daño” de las bases técnicas”.	100 UTM por evento verificado.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
3	Atraso en los plazos de restitución de artículos con falla o daño durante la entrega a los proveedores de maquilado y/o distribución, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°6.2 “Falla o daño” de las bases técnicas”.	Se calcularán considerando el 5% del valor neto del artículo atrasado en restituir, por el número de artículos atrasados en restituir, por el número de días hábiles de atraso, con un tope de 5 días hábiles de atraso	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		en reposición de artículos fallados o dañados. Sobrepasar este tope facultará a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	
4	Atraso en la entrega de reportes solicitados en los subtítulos N°8.1 y N°8.2 de las bases técnicas.	1 UTM por cada uno de los reportes atrasados según su respectivo plazo de entrega.	Reportes recibidos por la contraparte técnica de JUNAEB, en los cuales constará la fecha y hora.
5	Reportes con información inexacta o con falta de veracidad en su contenido, de acuerdo a lo establecido en los subtítulos N°8.1 y N°8.2 de las bases técnicas.	2 UTM por cada uno de los informes entregados a JUNAEB.	Reportes recibidos por la contraparte técnica de JUNAEB. Informe de visitas realizadas por funcionario de JUNAEB.
6	Incumplimiento en la contratación y/o continuidad de contratos de personas de tercera edad y/o pertenecientes a pueblos originarios durante toda la ejecución del servicio, de acuerdo con la propuesta del oferente y a lo dispuesto en el subtítulo N°11.2.2 de las bases administrativas y en el subtítulo N°8.3 de las bases técnicas.	4 UTM por mes de incumplimiento.	Anexo N°6 “Sustentabilidad” Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.
7	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo “Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores”, de las bases administrativas.	2 UTM por cada modificación no informada.	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.
8	Subcontratación sin autorización previa de JUNAEB según lo dispuesto en el título “Subcontratación” de las bases administrativas.	5 UTM por evento verificadopor la contraparte Técnica de JUNAEB.	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
9	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio, según lo dispuesto en el título “Subcontratación” de las bases administrativas.	5 UTM Por evento verificadopor la contraparte Técnica de JUNAEB.	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.

Nota 1: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles. Se considerarán que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.
Nota 2: Los plazos para el cumplimiento de obligaciones cuyo vencimiento ocurra un día inhábil, se entenderán prorrogados al día hábil siguiente.

En caso de alcanzarse el tope máximo del 5% del valor total del contrato (IVA incluido) , se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB pondrá término anticipado al mismo y hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

16.1. Procedimiento de aplicación de incumplimientos.

Será la contraparte de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del proveedor. Dichos incumplimientos serán comunicados mediante resolución que será notificada al prestador por JUNAEB a través de correo electrónico, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UTM, para cuyo pago en pesos chilenos deberá considerarse el valor de la unidad tributaria mensual del mes de enero del año 2022 respecto de los incumplimientos constatados el año 2022 y del mes de enero de 2023 respecto de los incumplimientos constatados el año 2023.

Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:15:18 -03'00'

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor podrá reclamar la procedencia o entidad de la multa a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. JUNAEB resolverá por medio de una resolución fundada la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos.

Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a confirmar la multa, mediante resolución fundada.

El proveedor deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva o confirme la multa, según sea el caso.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa del estado de pago pendiente. De no existir estados de pago pendientes, ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La ejecución de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada. En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el proveedor deberá renovarla, por el monto y período de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas precedentes, el oferente adjudicado podrá hacer uso de los recursos contemplados en la ley 19.880.

16.2. Caso fortuito y/o fuerza mayor.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola y en este último caso estableciendo las condiciones para la adecuada continuidad del contrato.

Cuando proceda, el proveedor deberá renovar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato de conformidad a la resolución dictada por JUNAEB.

17. CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente licitación, actuará como contraparte técnica por parte de JUNAEB, la jefatura del Departamento de Operaciones o a quien éste designe.

18. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará en cuotas de conformidad a lo establecido en el apartado 18.3 de este título, el precio ofertado por el adjudicatario en su oferta económica por el servicio efectivamente prestado, previa aprobación de la prefacturación y certificación conforme de la contraparte técnica.

18.1. Prefacturación.

En la etapa de prefacturación el proveedor deberá, dentro de los 5 primeros días hábiles posteriores a cada hito de entrega, enviar a la contraparte técnica de JUNAEB, previo a la emisión de la respectiva factura, la base de datos que dé cuenta de los artículos efectivamente entregados realizadas a los proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB, así como los documentos de despacho que den cuenta de que la entrega se realizó conforme.

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB, tendrá un plazo de 30 días hábiles contados desde su recepción, para revisar que los verificadores cumplan con el contenido e información solicitada en las bases técnicas, con el objeto de dar recepción conforme de los artículos y posterior aprobación o no de la prefacturación.

JUNAEB realizará la revisión del 100% de los documentos de despacho presentados en cada prefacturación, verificando el cumplimiento de los puntos descritos en los validadores de pago.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al adjudicatario, mediante correo electrónico, a objeto que sean subsanados un plazo máximo de 10 días hábiles desde su recepción. Si no se subsanan las inconsistencias el adjudicatario no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará mediante correo electrónico al adjudicatario, la aprobación de la prefactura, y autorizará la facturación del servicio de conformidad a lo dispuesto en el apartado 18.3 de este título.

Una vez aprobada la prefacturación mensual y verificados los hitos respectivos el proveedor debe acompañar el F30-1 “Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales”, el cual deberá ser enviado vía correo electrónico a la contraparte técnica de JUNAEB, debiendo este documento estar vigente al momento de su presentación.

18.2. Facturación.

El adjudicatario deberá remitir la factura electrónica a través del correo electrónico dipresrecepcion@custodium.com a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la Orden de Compra según se establece en el Sistema de Gestión de Documentación Tributaria Electrónica (SGDTE).

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

18.3. Forma de pago.

El pago se realizará en 4 cuotas para la ejecución del año 2022 y 4 cuotas para la ejecución del año 2023, según los hitos que a continuación se señalan, de acuerdo con el precio ofertado en su Anexo N° 4, previa constatación de su entrega y certificación conforme de la contraparte técnica y de acuerdo con el siguiente cuadro:

N°	Hito	Monto de pago	Validador de pago
1	Tiene lugar una vez que se haya realizado el 10% de la entrega del total de los artículos, en las bodegas de uno o más proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB.	Por la cantidad de artículos efectivamente entregados y con su respectiva certificación conforme.	Recepción conforme de JUNAEB respecto de los artículos entregados.
2	Tiene lugar una vez que se haya realizado el 50% de la entrega del total de los artículos, en las bodegas de uno o más proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB.	Por la cantidad de artículos efectivamente entregados y con su respectiva certificación conforme.	Recepción conforme de JUNAEB respecto de los artículos entregados.
3	Tiene lugar una vez que se haya realizado el 80% de la entrega del total de los artículos, en las bodegas de uno o más proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB.	Por la cantidad de artículos efectivamente entregados y con su respectiva certificación conforme.	Recepción conforme de JUNAEB respecto de los artículos entregados.
4	Tiene lugar una vez que se haya realizado el 100% de la entrega de los artículos, en las bodegas de uno o más proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB.	Por la cantidad de artículos efectivamente entregados y con su respectiva certificación conforme.	Recepción conforme de JUNAEB respecto de los artículos entregados.

Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:16:04 -03'00'

a) Pago Parcial.

En caso de que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

b) Adelantos o anticipos.

La presente licitación no considera la entrega de adelantos o anticipos.

18.4. Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo Nº 4 se reajustará, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los doce meses anteriores. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno.

19. SUBCONTRATACIÓN

Atendida la naturaleza del servicio licitado, el adjudicatario se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato[5] en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley Nº 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de la subcontratación y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en él contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concerte con terceros la ejecución parcial del contrato se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

[5] Las disposiciones contenidas en el título “Subcontratación”, no se refieren a las adquisiciones o servicios contratados con terceros proveedores del adjudicatario con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con JUNAEB. Tal como prescribe dicho título, en armonía con lo dispuesto por el artículo 76 del DS 250/2004 del Ministerio de Haciendo que reglamenta la ley N° 19.886, dice relación con la facultad de encargar con terceros la subcontratación parcial del contrato adjudicado. A su vez, no se refieren al trabajo en régimen de subcontratación regulado en el artículo 183-A del Código del Trabajo, sin perjuiciosde las obligaciones que en tal sentido corresponda los adjudicatarios o subcontratistas.

TOMA DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

20. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él, y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato. El adjudicatario tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente el contrato, de acuerdo con las condiciones fijadas en las presentes bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo el personal que el adjudicatario emplee en la ejecución del contrato será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el adjudicatario se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

21. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Todos los oferentes deben conocer la “Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB” publicada en la página la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

BASES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

El Programa Útiles Escolares es un beneficio que consiste en la entrega de un set de artículos diferenciados por nivel educacional (prebásica, básica, media y adulto) para la totalidad de la matrícula de establecimientos municipales y adheridos a gratuidad, cuya finalidad es favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños, jóvenes y adultos en condición de desventaja social y económica, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

Cabe agregar que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, como lineamiento estratégico institucional definió la incorporación del ámbito de inclusión en cada uno de sus programas. En ese contexto, se determinó la necesidad de incorporar como beneficiarios a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, es decir aquellos estudiantes que precisan ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

En ese orden de ideas, se requiere adquirir los artículos que conformarán parte de un total aproximado de 4.360.540 sets de útiles escolares regular, y sets artes y manualidades NEE para el Programa de Útiles Escolares Regular y de Artes y Manualidades NEE.

Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:16:51 -03'00'

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar la adquisición de aproximadamente 25.406.681 artículos para el proceso de entrega PUE 2022 y 25.406.681 artículos para el proceso de entrega PUE 2023, los cuales serán parte de los 4.360.540 sets en total a entregar a los beneficiarios en ambos procesos de entrega, de los niveles de educación prebásica, básica primer ciclo, básica segundo ciclo, media y adulto.

Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:17:24 -03'00'

El presente proceso de licitación requiere la contratación de los siguientes servicios:

- Adquisición por parte del proveedor de los distintos artículos que compondrán cada set de útiles (Regular, artes y manualidades) y su posterior entrega en las bodegas de uno o más proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB.

La cantidad de artículos indicados en las presentes bases es de carácter referencial, por cuanto la cantidad definitiva a adquirir, dependerá de la focalización realizada por JUNAEB en base a la matrícula de estudiantes y al presupuesto disponible para los años 2022 y 2023, por lo tanto, la cantidad de artículos a adquirir podrá variar hasta en un 30% de la cantidad informada como base para cada año de ejecución.

Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:18:12 -03'00'

Para cada proceso de entrega anual, la contraparte técnica de JUNAEB informara al adjudicatario la cantidad final de artículos a entregar. Para el primer proceso de entrega se indicarán las cantidades en la reunión de inicio y para el segundo proceso estas se confirmarán en una reunión que se realizará el último día hábil del mes de junio de 2022.

Alejandro Andres Layseca Astudillo Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:18:47 -03'00'

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ARTÍCULOS.

A continuación, se describen las características técnicas de los artículos para los distintos sets que JUNAEB requiere. No serán evaluadas aquellas ofertas cuyos artículos no se ajusten a los estándares requeridos en las siguientes especificaciones.

Los proveedores deberán considerar para la elaboración de sus ofertas, el cumplimiento de las siguientes características y dimensiones para cada artículo solicitado.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

3.1. Programa de Útiles Escolares Regular y Programa Artes y Manualidades NEE.

Se requiere adquirir 25.406.681 artículos para el proceso de entrega PUE 2022 y 25.406.681 artículos para el proceso de entrega PUE 2023, los oferentes deberán considerar para la elaboración de sus ofertas, elcumplimiento de las siguientes características y dimensiones para cada artículo solicitado.

Línea 1: Artículos de Papelería

ARTÍCULO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
Block de dibujo Nº 99-1/8	1.449.530	Mínimo: 20 hojas en papel hilado N° 99 de 140gr/m2, extra blanco de 27 x 37,5 cm. Tapa Cartulina mínimo 210 gramos y contratapa de cartón 235 gramos.
Cuaderno Collage	700.952	Cuaderno de 80-100 hojas matemática 7mm. Hojas: Papel hilado blanco mínimo 50 grs/m2. (+/- 5%). En la ficha técnica se debe especificar el origen del papel (celulosa u otro). Rayado: Offset, flexográfico o similar. Tradicional con margen rojo nítido, homogéneo y continúo, con tinta negra indeleble. Tapas: Cartulina termolaminada, barniz UV, o similar 280 grs. (+/-) 5%. Tiro: Polietileno brillante o laca UV, con o sin recubrimiento retiro. Las propuestas de diseño de la tapa del cuaderno deberán ser presentadas a JUNAEB en la reunión de inicio. Mínimo se deben enviar 15 diseños, de los cuales, JUNAEB definirá finalmente cuales se utilizarán. Encuadernación: 3 corchetes espesor 0,55 mm. Galvanizados.
Cuaderno Universitario	6.598.986	Cuaderno de 100 hojas matemáticas 7mm. Hojas: Papel hilado blanco mínimo de 50 grs/m2. (+- 5%). En la ficha técnica se debe especificar el origen del papel (celulosa u otro). Rayado: Offset, flexográfico o similar. Tinta negra indeleble, con margen. Tapas: Termolaminadas o barniz UV. Cartulina dúplex de mínimo 325 grs o superior. Recubrimiento tiro: Polietileno brillante o laca UV, con o sin recubrimiento retiro. Encuadernación: Espiral metálico simple, grosor mínimo 0,9 mm., con puntas no visibles. Las propuestas de diseño de la tapa del cuaderno deberán ser presentadas a JUNAEB en la reunión de inicio. Mínimo se deben enviar 15 diseños, de los cuales, JUNAEB definirá finalmente cuales se utilizarán.
Set de papeles surtidos	21.633	Carpetas de papeles surtidos formato 20 X 30 cm aproximadamente. Tipo: lustre, volantín, papel entretenido, papel crepé, cartulina, cartulina metálica. Se aceptan otras alternativas de características equivalentes de acuerdo con el siguiente detalle: Cartulina: 18 pliegos. Cartulina Española: 10 Pliegos. Cartón micro corrugado: 6 Pliegos. Papel Lustre: 20 Pliegos. Papel Volantín: 9 Pliegos. Papel Crepé: 6 Pliegos. Pañolenci: 6 Pliegos.
Cartón Corrugado	7.931	Bolsón con Cartón micro corrugado de 320gr/m2, mínimo 6 pliegos y 6 colores 25x35cm. Estuche de cartulina
Cartulina Metálica	7.931	Bolsón con Cartulina Metálica laminada de 177gr de 10 hojas de 25x35cm, mínimo 7 colores surtidos. Estuche de cartulina.
Goma Eva Glitter	7.931	Bolsón con Goma Eva Glitter, mínimo 6 pliegos y 6 colores de 20x30cm con adhesivo. Estuche de cartulina.

Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:19:19 -03'00'

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

ARTÍCULO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
Papel Manual	7.931	Bolsón con Papel teñido en la masa de 140gr, mínimo 10 pliegos y 10 colores de 22,8x30, 5cm. Estuche de cartulina.
Papel Volantín	7.931	Bolsón con Papel volantín de 50,8x76, 8cm, estuche de mínimo 10 pliegos y 7 colores. Estuche de cartulina.
Papel Entretenido	15.862	Block de papel entretenido de 140 gr, mínimo 18 hojas con diferentes diseños de 16x16cm. Tapa de cartulina.
Cuaderno Universitario (Set Adulto)	137.154	Cuaderno universitario de 150 hojas de matemáticas 7mm, diseño espiral simple o doble, debe contener separación para 3 materias.
Tela Dimensionada Pañolenci	7.931	Tela Pañolenci, de Colores 6 Pliegos Unidad, Tipo: Pañolenci Escolar, Formato: Carpeta, mínimo 6 Colores, 6 Pliegos. Ancho: 30 Cm, Largo: 20 Cm,

Línea 2: Artículos Escolares y Artes

ARTÍCULO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
Caja de Lápices de cera (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido duranteel año 2020 o 2021). (*)	15.142	Caja de lápices cera de 12 colores, modelo jumbo, ,.El trazo del color debe ser homogéneo, liso y de distribución uniforme con mínimas vetas de color que no deje grumos sobre la superficie al pintar6. Dimensiones mínimas: 1 cm de diámetro y largo de 8 a 10 cm, materiales no tóxicos. Presentación en caja de cartón o plástica de 12 unidades.
Adhesivo en barra (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	729.796	Barra adhesiva de 8 grs., compuesto no tóxico, lavable y transparente. Con textura no grumosa[7]. Barra retráctil que permita su guardado.
Adhesivo en barra (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	15.862	Barra adhesiva de 36 gr., compuesto no tóxico, lavable y transparente. Con textura no grumosa[8]. Barra retráctil que permita su guardado.
Caja de lápices de Colores (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido duranteel año 2020 o 2021). (*)	1.442.319	Caja de 12 lápices de colores forma triangular, redonda o hexagonal, Modelo Jumbo. Dimensiones mínimas: 17,5 x 1cm, y mina de 4 mm., como mínimo. Madera no astillable en caso de que se rompa, pintura no tóxica.
Caja de plasticina (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido duranteel año 2020 o 2021). (*)	36.775	Caja de plasticina de 12 colores, formato triangular, rectangular, cuadrada o cilíndrica. Colores brillantes, textura y color homogéneos. No debe disgregarse al ser manipulada. No debe manchar ni adherirse en las manos, o dejar residuos, aceites o pigmentos. Material no tóxico.

Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:20:15 -03'00'

[6] Al momento de evaluar la muestra se realizará prueba pintando 10 líneas en una sola dirección. Sien al menos la mitad se aprecian grumos, se considerará que la muestra no cumple con lo solicitado.

[7] Al ser deslizado por una superficie, este no debe dejar grumos visibles.

Al ser deslizado por una superficie, este no debe dejar grumos visibles.

==========
TOMADO RAZON
Por orden del Contralor General de la Republica
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

ARTÍCULO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
Caja de Témpera (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido duranteel año 2020 o 2021). (*)	700.952	Caja de témpera en 6 colores (blanco, amarillo, verde, negro, rojo y azul). Presentación en caja de cartón o estuche plástico, en frascos de 15 c.c. Se aceptan otros formatos de mayor tamaño o mayor cantidad de colores. Componentes no tóxicos y libre de plomo.
Frasco de Témpera blanco (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido duranteel año 2020 o 2021). (*)	7.211	Frascos, presentación contenido mínimo 250 cc., de color blanco. Componentes no tóxicos y libre de plomo.
Frasco de Témpera rojo (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido duranteel año 2020 o 2021). (*)	7.211	Frascos, presentación contenido mínimo 250 cc., de color rojo. Componentes no tóxicos y libre de plomo.
Frasco de Témpera azul (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido duranteel año 2020 o 2021). (*)	7.211	Frascos, presentación contenido mínimo 250 cc., de color azul. Componentes no tóxicos y libre de plomo.
Frasco de Témpera amarillo (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido duranteel año 2020 o 2021). (*)	7.211	Frascos, presentación contenido mínimo 250 cc., de color amarillo. Componentes no tóxicos y libre de plomo.
Lápiz Grafito (sin goma) (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido duranteel año 2020 o 2021). (*)	1.643.652	Características: Cuerpo de madera, que permita sacar punta y no se astille. No debe dejar residuos al momento de escribir, ni dejar mancha al ser borrado. Presentación redonda, triangular o hexagonal. Dimensiones mínimas: largo 170 mm, diámetro 7mm., mina de 2 mm.
Tijera puntaroma	44.706	La tijera punta roma colegial especial para niño, con mango cerrado, debe estar formada por dos hojas metálicas lisas de acero inoxidable, articuladas por un eje representado por un tornillo o remache metálico punta redondeada para mayor seguridad, medidas mínimo 12 cm, material no tóxico.
Cola Fría (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido duranteel año 2020 o 2021). (*)	14.422	Adhesivo líquido lavable, debe contar con dosificador de aplicación, que permita ser utilizado en papel, cartulina, cartón, telas y madera. Presentación de 450 gr., material no tóxico, ni inflamable.
Cola Fría (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido duranteel año 2020 o 2021). (*)	7.931	Adhesivo líquido lavable, debe contar con dosificador de aplicación, que permita ser utilizado en papel, cartulina, cartón, telas y madera. Presentación de 120 gr., Material no tóxico, ni inflamable.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

ARTÍCULO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
Lápiz Pasta rojo (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido duranteel año 2020 o 2021). (*)	1.464.176	Lápiz pasta de color rojo, con capilar interior, que no use el mismo cuerpo rígido como estanque para la pasta. Se aceptarán alternativas de lápices de pasta con grip. El lápiz deberá tener un trazo de 1 mm... Tapa ventilada. Rendimiento: El lápiz deberá rendir un mínimo de 800 mts., de escritura continua, lo que debe estar indicado en la ficha técnica o en el certificado de laboratorio.
Lápiz Pasta azul (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido duranteel año 2020 o 2021). (*)	2.320.344	Lápiz pasta de color azul, con capilar interior, que no use el mismo cuerpo rígido como estanque para la pasta. Se aceptarán alternativas de lápices de pasta con grip. El lápiz deberá tener un trazo de 1 mm. Tapa ventilada. Rendimiento: El lápiz deberá rendir un mínimo de 800 mts., de escritura continua, lo que debe estar indicado en la ficha técnica o en el certificado de laboratorio.
Saca punta	1.427.897	Debe ser doble con depósito, para tamaño lápiz modelos jumbo y regular. Hoja metálica. El color del sacapuntas debe ser: color primario, secundario, blanco o negro.
Goma de borrar (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido duranteel año 2020 o 2021). (*)	1.419.966	Goma de borrar, de tamaño mediano mínimo 4 cm de ancho, 0.8 cm de alto y 2 cm de fondo, que no deje manchas al borrar, , no toxica ni inflamable.
Corrector (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido duranteel año 2020 o 2021). (*)	745.162	Corrector líquido blanco en frasco, lápiz o cinta., De ser frasco, este debe tener pincel y ser de 20 ml como mínimo. De ser lápiz, este debe contener mínimo 7 ml, punta tipo roller y con control de flujo. Para el corrector de cinta, este debe tener como tamaño mínimo de la cinta: 5mm x 6m.
Pincel redondo/ plano	722.585	Se acepta redondo o plano. Cuerpo de madera y/o plástico. N° 4 ó 6 ó 8. Las cerdas o pelos no deben desprenderse al contacto con la superficie.
Estuches marcadores (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido duranteel año 2020 o 2021). (*)	22.353	Estuche de 12 colores. Cada marcador debe tener tapa de seguridad con canal respiratorio. Material no tóxico.
Mina para portaminas (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido duranteel año 2020 o 2021). (*)	608.008	Set de 24 minas, formato HB 0,5 mm de color grafito. Cada set puede estar compuesto por 2 estuches de 12 unidades ó 1 estuche de 24 unidades (dependiendo de las cantidades del formato de presentación del producto).
Portaminas	608.008	Formato 0,5 mm., con punta metálica. El color debe ser primario, secundario, blanco o negro.
Regla	2.165.128	Plástica trasparente, de 20 cm.
Calculadora Científica	171.640	240 funciones, 12 dígitos.
Sisal	7.931	Sisal de diferentes colores, al menos 50 gramos que se puede entregar en uno o más ovillos.
Perforadora de Figuras	7.931	Perforadora de Papel, Cartulina y Goma Eva para manualidades. Dimensiones de figura de mínimo 15 mm en su lado más largo.
Palitos de Goma Eva	7.931	Palitos Goma Eva, mínimo 150 unidades de 10x1cm.
Letras de Goma Eva adhesivas	7.931	Set de letras de goma Eva adhesivas, mínimo 52 unidades equivalentes a 2 alfabetos. Mínimo de 3,5 cm de alto de cada letra.
Figuras Deporte Goma Eva adhesivas	7.931	Bolsa con stickers de figuras deportivas de goma Eva adhesivas para manualidades y decoración, mínimo 20 unidades de 5 cm por su lado más largo por cada figura.

==========
TOMADO RAZON
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

ARTÍCULO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
Figuras Nubes y Soles Goma Eva adhesivas	7.931	Bolsa con stickers de nubes y soles de goma Eva adhesivas para manualidades y decoración, mínimo 18 unidades de 4,8 x 4,1 cm.
Escarcha Glitter (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido duranteel año 2020 o 2021). (*)	7.931	Set de glitter glue, mínimo 6 colores de 10 ml cada tubo. Boquilla dispensadora y reguladora de cantidad.
Set de Geometría 4 piezas	7.931	Set de Geometría escolar, plástico que incluye 1 regla de mínimo 30 cm, 2 escuadras 45° y 60°, 1 transportador de mínimo 10 cm.
Cuerpos de Goma Eva	7.931	Cuerpos Humanos de Goma Eva para manualidades y decoración. Cada conjunto debe tener un mínimo 20 unidades de mínimo 14 x 9 cm, 3 colores.
Flores de Goma Eva	7.931	Flores de Goma Eva con Glitter, ideal para manualidades y decoración, mínimo 6 unidades de 5 cm por su lado más largo por cada figura.

Nota: (Los artículos que lleven etiquetas e instructivos, deben estar en español).

Los cuadernos college y universitario (adulto), deben considerar la incorporación adicional de 4 (cuatro) hojas las que contendrán material informativo que apoye el plan contra la obesidad liderado por nuestra institución, además de las caras interiores de las tapas de los cuadernos y la contratapa del Block de Dibujo llevaran diseño entregado por JUNAEB, para todos los diseños se deberá imprimir a cuatricromía. Para ello, JUNAEB hará entrega de los diseños y mensajes que se deberán incorporar, información que será entregada al adjudicatario en un periodo no superior a 10 días hábiles contados desde la reunión de inicio.

Tratándose de los artículos que requieren certificado de toxicidad, éste deberá ser emitido por un laboratorio externo que no pertenezca al oferente, nacional o extranjero. En caso de ser emitido por laboratorio nacional, debe contar con acreditación vigente por parte del Instituto Nacional de Normalización (INN). En caso de certificado emitido por laboratorio extranjero, éste debe ser presentado en idioma español y contar con validación o reconocimiento del respectivo ente regulador o rector del sistema de Infraestructura de la Calidad. No se aceptarán certificados en trámite.

En caso de no ser presentados junto a la oferta podrán ser solicitados en la etapa de evaluación en cuyo caso, estos no podrán tener fecha posterior a la publicación de la presente licitación. La no presentación de estos, luego de haber sido solicitados durante la evaluación de las ofertas, será causal de inadmisibilidad de la misma.

El oferente deberá presentar en su oferta las fichas técnicas de cada artículo solicitado en cada línea de producto. La ficha deberá indicar como mínimo las características de los artículos establecidas en el presente subtítulo, no se considerarán como ficha técnica aquellas que solo incluyan una fotografía del artículo.

Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:21:27 -03'00'

4. MUESTRAS DE PRODUCTOS

4.1. Presentación de las muestras.

Como parte de la presentación de su oferta, los oferentes deberán entregar una muestra de todos y cada uno de los artículos que componen la(s) línea(s) a ofertar

Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:23:08 -03'00'

NO SE REVISARÁN PROTOTIPOS DE ARTÍCULOS. Se considerarán prototipos todos aquellos artículos que no se encuentren terminados, o que se aprecien separaciones y/o cortes irregulares, que no presentaría un producto final.

Las muestras serán recibidas en Oficina de Partes de JUNAEB, ubicada en Monjitas 565, piso 6, comuna de Santiago, en el plazo establecido en el título 3 “Etapas y plazos” de las bases administrativas.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

Considerando que la muestra corresponde a cada uno de los artículos pedidos, el oferente de cada línea deberá presentarlos en un solo empaque, que contenga todos los artículos que la componen.

El oferente deberá rotular las muestras con los siguientes antecedentes:

a) Nombre del proveedor.
b) Tipo de artículo.

Durante la apertura, la comisión evaluadora declarará inadmisible toda oferta que no presente muestras de uno o más artículos pertenecientes a cada línea ofertada. En esta etapa no se evaluarán las características técnicas de los productos, sino solo la cantidad requerida.

Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:24:10 -03'00'

4.2. Evaluación de las muestras.

Durante la etapa de evaluación de ofertas, la comisión evaluadora revisará que las muestras de los artículos ofertados cumplan con las características técnicas establecidas en el título Nº3 denominado "Características técnicas de los artículos".

Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:25:14 -03'00'

Se declararán inadmisibles todas aquellas ofertas que no cumplan con las características técnicas requeridas para uno o más artículos pertenecientes a cada línea ofertada y/o que no adjunte su ficha correspondiente.

4.3. Devolución de muestras.

Para el caso de los proveedores no adjudicados, las muestras serán devueltas a contar del 10° día hábil de notificada la adjudicación en el portal de Mercado Público, y hasta el 30° día hábil. En caso de que el oferente no retire sus muestras, estás podrán quedar a disposición de JUNAEB.

Las muestras del proveedor adjudicado no serán devueltas, por cuanto permitirán a JUNAEB realizar comparación con los artículos entregados por parte del proveedor durante la ejecución del contrato.

5. METODOLOGÍA O PLAN DE TRABAJO

5.1 Armado de las cajas para entregar en bodegas de uno o más proveedores de maquilado y/o distribución.

Los artículos deberán embalarse, en cajas resistentes y selladas, que aseguren su manipulación y traslado hasta las bodegas de uno o más proveedores de maquilado y/o distribución sin averías o deterioros. El tamaño de las cajas y la cantidad de artículos por embalaje deberán ser establecidos por el proveedor, en base a su experiencia y a eventuales pruebas de resistencia (capacidad de apilamiento), tomando todos los resguardos pertinentes para garantizar que los artículos lleguen en buen estado al operador logístico, lugar en donde se realizará el embalaje definitivo.

Cada caja debe ser rotulada con el tipo de articulo, el número de artículos contenidos y un número correlativo de caja.

5.2. Entrega de los artículos.

Para estos efectos, se requiere que, como parte del servicio ofrecido, se considere la entrega de los artículos (cajas con artículos,) en bodegas de uno o más proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB, ubicados en la Región Metropolitana de Santiago.

Cabe señalar que JUNAEB informará, mediante correo electrónico, la ubicación de los proveedores de maquilado y/o distribución o con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha establecida para el inicio de las entregas, así como los datos de contacto de los respectivos proveedores. El adjudicatario deberá coordinar las entregas con los proveedores de maquilado y/o distribución, con al menos 48 horas de antelación de la misma.

==========
TOMADO RAZON
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

Previo al inicio del proceso de entrega de los artículos a los proveedores de maquilado y/o distribución, el adjudicatario deberá informar por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB la cantidad de artículos por caja y la cantidad total de cajas a entregar.

5.3. Plazos de ejecución.

Mediante la respectiva modificación de contrato, JUNAEB podrá cambiar la calendarización de entrega de los artículos por causa de fuerza mayor, como quiebre de stock de insumos para la fabricación de los artículos requeridos, atraso en la importación y/o posterior internación de los artículos al país y/o cualquier otra causa que no sea imputable al proveedor(es) adjudicado(s). Condición que será evaluable por JUNAEB previa justificación escrita remitida por el/los adjudicatario(s) según lo dispuesto en el subtítulo 16.2 de las bases administrativas.

5.3.1. Entrega Proceso PUE 2022.

Los artículos deberán ser entregados en las bodegas de los proveedores de maquilado y/o distribución, definidos por JUNAEB a contar **del primer día hábil de la semana décima segunda siguiente a la reunión de inicio y hasta el último día hábil de la semana décima octava siguiente a la reunión de inicio (se considerará como último día hábilel viernes).**

Programación de hitos de entrega:

Semanas	% mínimo y máximo de entrega por producto	% mínimo acumulado
Semana 1	10-20%	10%
Semana 2	15-20%	25%
Semana 3	15-20%	40%
Semana 4	15-20%	55%
Semana 5	15-20%	70%
Semana 6	15-20%	85%
Semana 7	15-20%	100%

El adjudicatario deberá a más tardar cada viernes de la semana correspondiente, completar el porcentaje mínimo de cada artículo requerido en cada línea (ejemplo 10% de tijeras, 10% de sacapuntas, 10% de gomas, etc.).

En el caso de no cumplir con la entrega programada para una semana, deberá completar la cantidad faltante en la semana siguiente, considerando completar el porcentaje mínimo requerido acumulado. En todo caso, esto no exime de la aplicación de la multa correspondiente.

El adjudicatario podrá terminar la entrega de artículos antes de las 7 semanas siempre que cumpla con el 100% de la entrega y cumpliendo con el mínimo y máximo establecido para cada semana.

Si al momento de la entrega de la(s) caja(s), se constatara un daño evidente en estas últimas, como rotura, humedad, aberturas o cualquier otra condición que no permita su recepción inmediata por los proveedores de maquilado y/o distribución, estas serán devueltas en el acto y el prestador tendrá que restituirlas, teniendo presente que, si no cumple con el porcentaje mínimo acumulado semanal de entrega, estará sujeto a la multa establecida en el titulo N°16 de las bases administrativas.

5.3.2. Entrega Proceso PUE 2023.

Los artículos deberán ser entregados en las bodegas de los proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB a contar **del primer día hábil de la segunda semana de diciembre 2022 y**

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

hasta el último día hábil de la tercera semana de enero de 2023 (se considerará como último día hábil el viernes).

Programación de hitos de entrega:

Semanas	% mínimo y máximo de entrega por producto	% mínimo acumulado
Semana 1	10-20%	10%
Semana 2	15-20%	25%
Semana 3	15-20%	40%
Semana 4	15-20%	55%
Semana 5	15-20%	70%
Semana 6	15-20%	85%
Semana 7	15-20%	100%

El adjudicatario deberá a más tardar cada viernes de la semana correspondiente, completar el porcentaje mínimo de cada artículo requerido en cada línea (ejemplo 10% de tijeras, 10% de sacapuntas, 10% de gomas, etc.).
En el caso de no cumplir con la entrega programada para una semana, deberá completar la cantidad faltante en la semana siguiente, considerando completar el porcentaje mínimo requerido acumulado. En todo caso, esto no exime de la aplicación del incumplimiento correspondiente.
El adjudicatario podrá terminar la entrega de artículos antes de las 7 semanas siempre que cumpla con el 100% de la entrega y cumpliendo con el mínimo y máximo establecido para cada semana.

Si al momento de la entrega de la(s) caja(s), se constatara un daño evidente en estas últimas, como rotura, humedad, aberturas o cualquier otra condición que no permita su recepción inmediata por los proveedores de maquilado y/o distribución, estas serán devueltas en el acto y el prestador tendrá que restituirlas, teniendo presente que, si no cumple con el porcentaje mínimo acumulado semanal de entrega, estará sujeto la) multa establecida en el titulo N°16 de las bases administrativas.

6. REPOSICIÓN DE LOS BIENES Y GARANTÍA DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá reponer los artículos escolares sin costo para JUNAEB, en caso de existir falla, daño o diferencia en la cantidad distribuida, que le sean imputables, debiendo entregar el artículo de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas que haya declarado en su oferta y conforme a los plazos que a continuación se indican por cada materia:

6.1. En caso de diferencia en la cantidad entregada.

Al momento de recibir la(s) caja(s) de artículos escolares, los proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB verificarán el contenido y cantidad al interior de las cajas de acuerdo con lo rotulado en cada una de ellas.

Si al momento de la entrega de la(s) caja(s), los proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB detectan diferencias entre la cantidad de artículos rotulados en las cajas y los artículos efectivamente recibidos, procederá a recibir los artículos y constatará en el acta de entrega la cantidad recepcionada, informando a la contraparte técnica de JUNAEB a través de correo electrónico de dicha situación.

6.2. Falla o daño.

El margen de falla o daño en la recepción semanal de cada artículo no puede superar el 0,1%. Dicha constatación será sancionada con la multa establecida en el titulo N°16 de las bases administrativas.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

Al recibir la(s) caja(s) de artículos escolares, los proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB verificarán el contenido y cantidad al interior de las cajas de acuerdo con lo rotulado en cada una de ellas.

Si a la verificación del contenido de la(s) caja(s), los proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB detecten artículos con fallas o daños, informará al adjudicatario y a la contraparte técnica de JUNAEB a través de correo electrónico de las cantidades de artículos dañados o con fallas.

El adjudicatario tendrá 3 días hábiles para reponer los artículos con fallas o daños desde el momento que es notificado por los proveedores de maquilado y/o distribución. Si excede este plazo de reposición de artículos estará sujeto la(s) multa(s) establecida(s) en el titulo N°16 de las bases administrativas.

7. CONTROLES DE CALIDAD

7.1. Control de entrega de artículos.

La contraparte técnica podrá realizar seguimiento a la ejecución de entrega de artículos, y/o a la etapa previa de preparación del envío a las bodegas de uno o más proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB.

El adjudicatario deberá otorgar las facilidades para que JUNAEB o un servicio de supervisión externa que este último designe, puedan realizar supervisiones y controles de calidad selectivos en su planta. El objetivo de estas visitas es constatar que las especificaciones técnicas exigidas en la presente licitación se estén cumpliendo.

La aplicación y el resultado de estos controles, en ningún caso eximen de responsabilidad al adjudicatario sobre los artículos entregados, la que se extiende hasta el momento en los proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB den recepción conforme de los artículos.

8. ENTREGABLES

8.1. Reportes de adquisición y bodegaje.

Iniciado el proceso de adquisición, el adjudicatario deberá informar semanalmente el avance en el aprovisionamiento de los distintos artículos de acuerdo al cronograma de procesos definido en la reunión de inicio.

Este reporte debe ser remitido el primer día hábil de cada semana hasta las 23:59 horas a la contraparte técnica nacional de JUNAEB, en un archivo Excel consolidado y actualizado de la recepción diaria y acumulada de artículos en bodega.

El incumplimiento en el plazo de entrega y/o en la inexactitud o falta de veracidad en la información en su contenido, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el titulo N°16 de las bases administrativas.

8.2. Reportes de entrega.

El adjudicatario deberá informar a JUNAEB las entregas realizadas a los proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB, por cada entrega que se realice y hasta completar el 100% de los artículos requeridos. La información de entrega deberá estar consignada en reportes, que deberán ser enviados a la contraparte técnica por medio digital en planilla Excel, u otra modalidad que JUNAEB determine, indicando la cantidad entregada y el total acumulado a la fecha del reporte.

El plazo máximo de recepción del o los reportes será hasta las 23:59 horas, del día hábil siguiente de realizada la entrega.

Una vez finalizado el proceso de entrega de los artículos, el adjudicatario deberá entregar a la contraparte técnica de JUNAEB, por medio digital, copia de la totalidad de las guías de despacho con recepción conforme (número de guía de despacho, fecha, firma, timbre, nombre del receptor) por los proveedores de maquilado y/o distribución.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

El incumplimiento en los plazos y/o en la inexactitud o falta de veracidad en la información en su contenido, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el titulo N°16 de las bases administrativas.

8.3. Revisión de cantidad de trabajadores ofertados.

Si el adjudicatario oferto para el criterio de sustentabilidad en los literales A) y/o B), deberá actualizar el listado de sus trabajadores, mediante el envío de antecedentes requeridos (certificados previsionales y/o contratos, entre otros) durante la vigencia del contrato, en la fecha que la contraparte técnica de la Dirección Nacional lo establezca en la reunión de inicio.

El no cumplimiento de los plazos y de las cantidades de trabajadores señaladas en el anexo N°6, serán sancionados de acuerdo a la establecido en el titulo N°16 de las bases administrativas.

8.4. Plan de contingencia.

En la reunión de inicio, el adjudicatario deberá entregar un plan de contingencia, que identifique los riesgos específicos de ocurrencia de situaciones que puedan alterar el flujo normal de la entrega de artículos, que repercutan negativamente en el cumplimiento de los objetivos trazados, plazos y metas en el cronograma de proceso a entregar en esa instancia.

8.5. Cronograma del proceso.

En la reunión de inicio, el adjudicatario deberá presentar un cronograma para el proceso de entrega año 2022, con la indicación de las etapas e hitos claves del proceso, lo anterior de conformidad a los plazos de cada proceso de entrega. Dicho cronograma deberá considerar los siguientes hitos:

a. Fecha estimada de adquisición de los artículos, sean estos fabricados en Chile o importados, indicando el flujo para la cadena de abastecimiento.
b. Fecha estimada de la recepción de los artículos, señalando los controles para el correcto almacenaje y apilamiento de cajas en bodega.
c. Fecha estimada del armado de las cajas que contienen los artículos.

El adjudicatario deberá describir en el desarrollo de su cronograma todo el proceso y el flujo que seguirá para la adquisición de los artículos, considerando para esto un plan de contingencia que abarque toda la cadena de producción.

Para el año 2023, el adjudicatario deberá presentar un cronograma a JUNAEB, el último día hábil del mes de julio de 2022.

Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:28:55 -03'00'

9. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SEGUROS A CONTRATAR RESPECTO DE SUS BODEGAS Y EL TRANSPORTE

El adjudicatario deberá contar con sistemas de seguridad para todos los procesos de ejecución del servicio, tanto en las instalaciones donde recibirá los artículos, el armado de las cajas que contiene los artículos, como en el proceso de entrega a los proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB.

Además, el adjudicatario debe indicar en la reunión de inicio el tipo de seguros a contratar y las condiciones en las que operan, los que deben resguardar la integridad de los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad. La cobertura de estos seguros debe cubrir pérdidas y/o daños que sufra la materia asegurada durante su transporte, ya sea vía marítima, aérea o terrestre, y el almacenaje de los artículos. La indemnización para pagar debe cubrir, al menos, el 50% del valor de la oferta realizada por el proveedor.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

10. JEFE DE PROYECTO

Se requiere de un jefe de proyecto, el cual será responsable de la conducción y desarrollo del servicio. Encargado de llevar la relación con JUNAEB y demás actores u organismos que participen del proceso. Además, durante la ejecución del servicio deberá estar disponible para las reuniones de coordinación que la contraparte técnica de JUNAEB determine.

El adjudicatario deberá presentar al jefe de proyecto en la reunión de inicio (no se requiere de un perfil determinado para el cargo de jefe de proyecto).

11. REUNIÓN DE INICIO

Una vez suscrito el contrato, JUNAEB citará a la o las empresas adjudicatarias a una reunión de inicio en dependencias de la institución o de forma remota, en plazo máximo de 5 días hábiles. En dicha reunión,ambas partes deberán presentarse.

JUNAEB entregará las directrices del trabajo a desarrollar por partede la o las empresas adjudicatarias, relevando los aspectos más importantes de las bases de licitación y las fechas de los compromisos e hitos que el contrato exige.

En esta instancia la empresa deberá:

- Individualizar y entregar los contactos del Jefe de Proyecto que destine a la ejecución de la contratación.
- Presentar plan de contingencia, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°8.3 de las bases técnicas.
- Presentar el cronograma de procesos de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°8.4 de las bases técnicas.
- Otras materias relacionadas con la ejecución del contrato, como la revisión de los seguros asociados y sistemas de seguridad, entre otros.

Los productos, acuerdos y compromisos de la reunión de inicio deberán quedar registrados en la correspondiente Acta de Reunión, firmada por todos los asistentes a ésta.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

ANEXO N° 1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN ID 85-40-LR21

Nombre / Razón Social	
Run / Rut	
Domicilio	
Representante Legal	
Cédula de Identidad Representante Legal	
Contacto en Licitación	
Teléfonos	
E-mail	
Línea a la cual oferta	

MARQUE CON UNA "X":

ADJUNTA PODER SUFICIENTE PARA PRESENTAR OFERTAS (artículo 41 Reglamento Ley N° 19.886)		
	SI	NO

Fecha:

Firma representante / persona natural y timbre:

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

ANEXO N° 1A: IDENTIFICACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

LICITACIÓN ID 85-40-LR21

Nombre de la Unión Temporal de Proveedores	
Nombre Representante o Apoderado Común	
RUT Representante o Apoderado Común	
Dirección Representante o Apoderado Común	
Teléfono Representante o Apoderado Común	
Correo Electrónico Representante o Apoderado Común	
Firma Representante o Apoderado Común	
Línea a la cual oferta	

IDENTIFICACIÓN MIEMBROS UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES

Nombre o Razón Social	**Representante Legal**	**Rut**	**Domicilio**	**Correo Electrónico**

Los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores que suscriben el presente anexo, declaran ser solidariamente responsables en el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del presente proceso licitatorio, su adjudicación y el respectivo contrato, sin limitación alguna.

MARQUE CON UNA "X":

ADJUNTA PODER SUFICIENTE PARA PRESENTAR OFERTAS (artículo 41 Reglamento Ley N° 19.886)		
	SI	NO

Fecha:

Firma representante / persona natural y timbre:

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INHABILIDADES
LICITACIÓN ID 85-40-LR21

El firmante, en su calidad de oferente, representante legal del oferente o apoderado, de la licitación pública ID **85-40-LR21** declara bajo juramento que:

1. Que, no tiene la calidad de funcionario directivo de JUNAEB, ni se trata de una persona unida a dichos funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Asimismo, no es una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni se trata de una sociedad comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital. A su vez, no tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
2. Que, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, con dos años de anterioridad a este proceso licitatorio.
3. _____(indicar Si/No) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
4. Que, no se encuentre sujeto a las inhabilidades establecidas en el artículo 8 número 2 y artículo 10 de la ley 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho y DFL N°1 de 2004, con vigencia desde el 1 de junio de 2017 que, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°211.
5. Que, no se encuentra condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del decreto ley N° 211, de 1973.
6. Que, conoce y acepta las condiciones establecidas en la “Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb” publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente / Actos con efectos sobre terceros / Otros.
7. El proveedor acepta las condiciones, deberes y obligaciones indicadas en las bases de licitación, sus anexos y en el contrato.

Si JUNAEB detectare falta de consistencia o inexactitud en la presente declaración, ello será causal de inadmisibilidad de la oferta, sin perjuicio del derecho de JUNAEB de ejercer las acciones legales que fueren procedentes.

Fecha:
Firma representante/persona natural y timbre:

Nota: En el caso que la oferta presentada, sea bajo la figura de unión temporal de proveedores (UTP), cada integrante de la unión, deberá firmar el presente anexo.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

ANEXO N° 3: PACTO DE INTEGRIDAD

LICITACIÓN ID 85-40-LR21

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Fecha:

Firma representante/persona natural y timbre:

Nota: En el caso que la oferta presentada, sea bajo la figura de unión temporal de proveedores (UTP), cada integrante de la unión deberá firmar el presente anexo.

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

ANEXO N° 4: OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN ID 85-40-LR21

Para una adecuada presentación de la oferta, JUNAEB pone a disposición de los oferentes el presente anexo, que será publicado en formato Excel en conjunto con las bases de licitación en la ficha electrónica del portal Mercado Público. En caso de que el oferente opte por no utilizarlo, deberá resguardar la consistencia de la información entregada permitiendo evaluar económicamente la propuesta. El anexo contempla las cantidades totales a ofertar por línea para los procesos de entrega PUE 2022 y 2023.

ANEXO N° 4: OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN ID 85-40-LR21

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

INSTRUCCIONES
En el cuadro A y B se deberá seleccionar una de las opciones disponibles en la lista desplegable para indicar si se encuentra afecto o exento de impuestos.

Si el oferente utiliza otro formato para presentar su propuesta económica deberá considerar lo siguiente:
Cuadro A y B
1. Especificar si se encuentra afecto o exento de impuesto.
Cuadro N°1 Y N°2
1. Especificar precio unitario neto de cada artículo.
2. Aplicar el impuesto si correspondiese e ingresar el valor final a cada casilla denominada "Precio Unitario Final Artículo".
3. Multiplicar la cantidad por el precio unitario final artículo.
3. Sumar todos los precios totales (A*B).

CUADRO N° A

SELECCIONAR TIPO DE IMPUESTO	

INSTRUCCIONES: En los cuadros correspondiente a cada línea, el oferente solo deberá ingresar el precio unitario neto por cada artículo (columna color naranja).

Alejandro Andres Layseca Astudillo
Alejandro Andres Layseca Astudillo 2021.10.29 11:30:57 -03'00'

CUADRO N°1

LINEA N° 1 ARTICULOS DE PAPELERIA				
ARTICULO	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO NETO ARTICULO	PRECIO UNITARIO FINAL ARTICULO	PRECIO TOTAL (A*B)
Block de dibujo N° 99-1/8	2.898.060	$ -	$ -	$ -
Cuaderno Collage	1.481.904	$ -	$ -	$ -
Cuaderno Universitario	13.197.972	$ -	$ -	$ -
Set de papeles surtidos	43.266	$ -	$ -	$ -
Cartón Corrugado	15.862	$ -	$ -	$ -
Cartulina Metálica	15.862	$ -	$ -	$ -
Goma Eva Glitter	15.862	$ -	$ -	$ -
Papel Manual	15.862	$ -	$ -	$ -
Papel Volantin	15.862	$ -	$ -	$ -
Papel Entretenido	31.724	$ -	$ -	$ -
Cuaderno Universitario (Set Adulto)	274.398	$ -	$ -	$ -
Tela Dimensionada Pallares c/	15.862	$ -	$ -	$ -
			PRECIO TOTAL OFERTADO	$ -

CUADRO N° B

SELECCIONAR TIPO DE IMPUESTO	

INSTRUCCIONES: En los cuadros correspondiente a cada línea, el oferente solo deberá ingresar el precio unitario neto por cada artículo (columna color naranja).

CUADRO N°2

LINEA N° 2 ARTICULOS ESCOLARES Y ARTES				
ARTICULO	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO NETO ARTICULO	PRECIO UNITARIO FINAL ARTICULO	PRECIO TOTAL (A*B)
Caja de Lápices de cera	38.284	$ -	$ -	$ -
Adhesivo en barra 8 grs	1.459.502	$ -	$ -	$ -
Adhesivo en barra 36 grs	31.724	$ -	$ -	$ -
Caja de lápices de Colores	2.884.638	$ -	$ -	$ -
Caja de Plasticina	73.660	$ -	$ -	$ -
Caja de Témpera	1.481.904	$ -	$ -	$ -
Frasco de Témpera blanco	14.422	$ -	$ -	$ -
Frasco de Témpera rojo	14.422	$ -	$ -	$ -
Frasco de Témpera azul	14.422	$ -	$ -	$ -
Frasco de Témpera amarillo	14.422	$ -	$ -	$ -
Lapiz Grafito	3.287.304	$ -	$ -	$ -
Tijera punta roma	89.412	$ -	$ -	$ -
Cola Fría 450 grs	28.044	$ -	$ -	$ -
Cola Fría 120 grs	15.862	$ -	$ -	$ -
Lápiz Pasta rojo	2.928.352	$ -	$ -	$ -
Lápiz Pasta azul	4.840.688	$ -	$ -	$ -
Saca punta	2.855.794	$ -	$ -	$ -
Goma de borrar	2.830.932	$ -	$ -	$ -
Corrector	1.488.324	$ -	$ -	$ -
Pincel redondo/plano	1.445.170	$ -	$ -	$ -
Estuches marcadores	44.700	$ -	$ -	$ -
Vina para portaminas	1.216.016	$ -	$ -	$ -
Portaminas	1.216.016	$ -	$ -	$ -
Regla	4.338.256	$ -	$ -	$ -
Calculadora Científica	343.288	$ -	$ -	$ -
Sisal	15.862	$ -	$ -	$ -
Perforadora de Figuras	15.862	$ -	$ -	$ -
Pliegos de Goma Eva	15.862	$ -	$ -	$ -
Letras de Goma Eva adhesivas	15.862	$ -	$ -	$ -
Figuras Deporte Goma Eva adhesivas	15.862	$ -	$ -	$ -
Figuras Nubes y Soles goma eva adhesiva	15.862	$ -	$ -	$ -
Escarcha Glitter	15.862	$ -	$ -	$ -
Set de Geometría 4 piezas	15.862	$ -	$ -	$ -
Cuerpos de Goma Eva	15.862	$ -	$ -	$ -
Flores de Goma Eva	15.862	$ -	$ -	$ -
			PRECIO TOTAL OFERTADO	$ -

*Se entenderá por "precio unitario neto", el valor en pesos sin impuestos incluidos.
**Se entenderá por "precio unitario final", el valor con impuestos incluidos o el valor exento de impuestos, según tipo de contribuyente.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

ANEXO N° 5: EXPERIENCIA DEL OFERENTE

LICITACIÓN ID 85-40-LR21

El presente anexo, será publicado en formato Excel, en conjunto con las bases de licitación ID 85-40-LR21, en la ficha electrónica del portal Mercado Público.

ANEXO N° 5: EXPERIENCIA DEL OFERENTE

ID 85-40-LR21

El oferente deberá completar el archivo excel, con la información establecida en el subítulo 11.2.1, "Experiencia del oferente" de las bases de licitación.

Tabla Formato Experiencia del Oferente

N° Proyecto	Nombre del Proyecto	Institución donde prestó servicios	Descripción del proyecto	Fecha inicio del servicio	Fecha término del servicio	Cantidad de artículos vendidos por proyecto	Monto del servicio	Teléfono Contacto	Nombre de Contacto	Correo Electrónico Contacto	Indique si presenta certificados y/o copias de contratos

*Nota: Se requiere que la presentación de la documentación indicada en el presente anexo sea debidamente numerada. Por ejemplo, para acreditar el proyecto N°1 el oferente presenta un certificado de experiencia, el cual deberá denominarse "Certificado de experiencia – Proyecto N° 1", y así sucesivamente para todas las acreditaciones de los proyectos incorporados en el anexo N° 5.

==========

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 15/11/2021

Carlos Frias Tapia

Contralor Regional

==========

ANEXO N° 6: SUSTENTABILIDAD

LICITACIÓN ID 85-40-LR21

El oferente podrá considerar todas o algunas de las materias mencionadas en el cuadro precedente, señalando la opción “Si” o “No” para cada materia indicada.

Si/No	Materia y contenido	Medio de verificación	N° de trabajadores propuestos
	A.- El proveedor fomenta la inclusión laboral de al menos una persona de la Tercera Edad Activa para la ejecución del presente servicio. (Para efecto de las presentes bases, se entenderá como personas de la Tercera Edad a mujeres mayores de 60 años y hombres mayores de 65 años).	Contrato de trabajo de carácter indefinido del o los/las trabajadores(as) de la Tercera Edad Activa, con antigüedad igual o mayor a 3 meses anteriores a la presentación de la oferta, comprobante de las ultimas 3 cotizaciones previsionales y copia de carnet de identidad del trabajador.	
	B.- El proveedor fomenta la inclusión de al menos un trabajador perteneciente a pueblos originarios para la ejecución del presente servicio.	Contrato de trabajo del o los/las trabajadores/as pertenecientes a pueblos originarios, con antigüedad igual o mayor a 3 meses anteriores a la presentación de la oferta, comprobante de las ultimas 3 cotizaciones previsionales y copia de carnet de identidad del trabajador. Documento que acredita pertenencia a pueblo indígena (CONADI).	
	C.- El proveedor es una persona natural de sexo femenino, y/o el oferente es una empresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores, en el caso que el oferente sea una empresa liderada por mujeres/es	
	D.- La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Se comprobará a través del Registro de Inscripción en el Programa HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente.	

Firma Representante Legal y Timbre

Nombre:_____

RUT: _____

Fecha: _____

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

ARTÍCULO SEGUNDO: **LLÁMESE** a licitación pública ID 85-40-LR21**,** a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, para la “Adquisición de artículos que componen los sets del Programa Útiles Escolares año 2022-2023”.

ANÓTESE, TOMESE DE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO

Jaime Mario Tohá Lavanderos

Firmado digitalmente por Jaime Mario Tohá Lavanderos
DN: C=CL, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, L=Santiago, O=Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, T=Director Nacional, CN=Jaime Mario Tohá Lavanderos, E=jaime.toha@junaeb.cl
Razón: Estoy aprobando este documento con mi firma legalmente vinculante
Ubicación: Santiago
Fecha: 2021-09-16 10:24:35
Foxit Reader Versión: 10.0.0

JAIME TOHÁ LAVANDEROS

SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Lorna Giovanna Villalobos Alejandro Grandon Andres Layseca Astudillo

GIV/LVG/ALA

Distribución:

1. Departamento de Programas.
2. Departamento de Operaciones
3. Departamento de Administración y Finanzas.
4. Departamento Jurídico.
5. Oficina de Partes.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 15/11/2021
Carlos Frias Tapia
Contralor Regional
==========

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA, Y ADJUDICA OFERTA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-40-LR21 PARA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS QUE COMPONEN LOS SETS DEL PROGRAMA ÚTILES ESCOLARES AÑO 2022-2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3417

SANTIAGO, 23 DIC 2021

VISTOS.

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el decreto supremo de Educación N° 5.31° de 1968, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el decreto ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de Suministros y prestación de servicios y su Reglamento, aprobado por decreto supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones, en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.395 de presupuestos para el sector público correspondiente a año 2022; en el Decreto Supremo N°223, de fecha 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación, que renueva nombramiento de don Jaime Tohá Lavanderos en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1 Que, el Departamento de Programas, requirió licitar la Adquisición de artículos que componen los sets del programa útiles escolares año 2022-2023 procediendo la Unidad de Compras a publicar en el portal Mercado Público la licitación ID 85-41-LR21, cuyas bases se aprobaron en la resolución afecta N° 23 de fecha 15 de septiembre de 2021, tomadas de razón por la Contraloría General de la República el día 15 de noviembre de 2021

2. Que, con fecha 2° de diciembre de 2021, se procedió a la apertura electrónica de las ofertas, de conformidad a los plazos establecidos en el título 3, denominado "Etapas y plazos" de las bases administrativas proceso al cual se presentaron

4 ofertas Dichas ofertas fueron sometidas a examen de admisibilidad, de acuerdo a los requisitos del título 6 de las bases, según se indica:

N°	RUN/RUT	NOMBRE OFERENTE	LINEAS	VERIFICADOR DE ADMISIBILIDAD	ESTADO
1	92.642.000-3	ARTEL S.A	1 y 2	Muestras y garantía de seriedad de la oferta	Aceptada
2	92.906.000-6	LIBRERIA LIBERTAD S.A.C	1	Presenta garantía, sin embargo, no presenta la totalidad de las muestras requeridas.	Rechazada
3	96.872.220-4	PRODUCTOS TORRE SPA	1 y 2	Muestras y garantía de seriedad de la oferta	Aceptaca
4	76.462.500-5	SURTI VENTAS S.A.	1	Muestras y garantía de seriedad de la oferta	Aceptada

3 Que, con fecha 23 de diciembre de 2021 la comisión evaluadora concluyó la evaluación de las ofertas, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en el título 12 denominado "Criterios de evaluación", de las bases administrativas, dando cuenta en su informe final

4 Que las bases de licitación establecieron como criterios de evaluación de ofertas los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Evaluación Técnica	35%
Evaluación Económica	60%
Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta	5%

FACTORES TÉCNICOS	PONDERACIÓN
Experiencia del oferente	80%
Factor sustentabilidad	20%

5. Que, las bases de licitacion establecieron en el subtitulo 1.2. Antecedentes administrativos que el presupuesto referencial de procesos de licitación es de $13.839.876.000 para el total del contrato, dividiendo dicho presupuesto en $ 96.819.938.000 para el año 2021 y el mismo presupuesto para el año 2022, que dicho monto a su vez fue subdividido para cada linea de servicio asignándoles un total de $3.409.969.000 a cada linea por cada año, señalando expresamente que el pago de servicios se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria establecida en las respectivas leyes de presupuestos.

6. Que, como consecuencia de la evaluación economica realizada la comisión evaluadora ha observado que el monto de las ofertas presentadas en la Linea N°1, superan desde un 38% el presupuesto referencial asignado por linea y por año. Que dicha situación observada no se detenta en las ofertas presentadas en la Linea N°2, por cuanto la oferta más económica está por debajo del presupuesto referencial indicado

7 Que, el reglamento N°250, de la ley 19.886 de Compras públicas, establece en su artículo 11 que "*Cuando el monto adjudicado supere en más de un 30% al monto estimado, las Entidades deberán explicitar en el acto adjudicatorio las razones técnicas y económicas que justifiquen dicha diferencia...*"

8 Que, la comisión evaluadora ha presentado ante el Secretario General de JUNAEB, la diferencia económica entre el presupuesto referencial y el valor de la oferta más económica, la cual es la oferta que obtiene el puntaje final más alto

9. Que, considerando la revisión de las muestras del oferente **Productos Torre S.A.** se determina su cumplimiento en las características técnicas de ellos en la línea N°1 y Línea N°2, a su vez y en forma particular se han revisado los precios entregados para cada uno del artículo de la Línea N°1, los que producto de la Pandemia Mundial por Covid, han implicado un aumento en su demanda y consecuencialmente en sus precios. Lo anterior, se debe principalmente a que los artículos que componen la Línea N°1, pertenecen al área de los suministros de papel y el packing. Lo anterior se ve incrementado por un alza en la inflación

10 Que, JUNAEB ha ponderado la necesidad de contratar la "Adquisición de artículos que componen los sets del programa útiles escolares año 2022-2023", al monto ofertado por **Productos Torre S.A.**, por cuanto dicha adquisición impacta en una política pública de acceso e inclusión en la educación pública chilena, permitiendo que año a año los estudiantes y sus familias cuenten con parte de los materiales que se solicitan en las listas escolares.

11. Que, con fecha 23 de diciembre de 2021, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° M-1, que asigna recursos para la Adquisición de artículos que componen los sets del programa útiles escolares año 2022-2023;

12. Que, en virtud de las consideraciones antedichas.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el informe final emitido por la comisión evaluadora. Lo anterior en conformidad a lo dispuesto en el título 12, denominado "Informe final de la comisión evaluadora," de las bases administrativas, instrumento que contiene la evaluación de la oferta y la propuesta de adjudicación al Secretario General de JUNAEB, y que se adjuntan a la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDÍQUESE la licitación pública ID 85-40-LR21 convocada para "Adquisición de artículos que componen los sets del programa útiles escolares año 2022-2023", según se indica en el siguiente cuadro:

PRODUCTOS TORRE SPA RUT: 96.872.220-4

LÍNEA 1		LÍNEA 2	
AÑO 2021	$ 5.508.234.832	AÑO 2021	$ 3.242.829.690
AÑO 2022	$ 5.508.234.832	AÑO 2022	$ 3.242.829.690
TOTAL	$ 11.016.469.663	TOTAL	$ 6.485.659.379

Monto total del contrato: $17.502.129.042, con impuestos incluidos.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese **INADMISIBLE** la oferta de Libraria Libertad S.A.C RUT: 92.906.000-8, por cuanto no presenta "Muestras" para todos y cada uno de los materiales requeridos en la línea 1, no dando cumplimiento al requisito de admisibilidad declarado en las bases de licitación

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLÉZCASE que el mecanismo de resolución de consultas respecto de la adjudicación de oferta de este proceso, será por escrito al correo electrónico preguntas@junaeb.cl, en un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación publicada en el portal, debiendo indicar a lo menos ID de la licitación, nombre o razón social y RUT del oferente.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE los gastos que irrogue la adjudicación a la clasificación presupuestaria 09 09 03 24 01.235 correspondiente a Programa Útiles Escolares.

ARTÍCULO SEXTO PUBLÍCASE el informe final de la comisión evaluadora conjuntamente con la presente resolución, en el portal Mercado Público, bajo el ID de la licitación pública ID 85-40-LR21, y en el portal de transparencia activa de la Institución, de conformidad con lo mandatado por la ley N° 21.192.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE LOS RESULTADOS EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CGBB/ALA/

DISTRIBUCIÓN:

1. Depto. de Programas
2. Depto. de Operaciones
3. Depto. Jurídico
4. Depto. De Administración y Finanzas

INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

ID del proceso	85-40-LR21
Nombre del proceso	Adquisición de artículos que componen los sets del programa útiles escolares año 2022-2023
Departamento requirente /unidad	Dpto. de Programas
Fecha Inicio de la evaluación	21 de diciembre de 2021
Fecha reunión comisión evaluadora	23 de diciembre de 2021
Fecha Término de la evaluación	23 de diciembre de 2021

2. OFERTAS RECIBIDAS

Con fecha 21 de diciembre de 2021, se procedió a realizar la apertura electrónica de las 4 ofertas recibidas en el Sistema de Información ChileCompra, las que fueron sometidas a examen de admisibilidad, según lo establecido en el título 6. denominado "De la apertura" de las bases administrativas.

Que, de acuerdo con lo indicado precedentemente, se indica el estado de admisibilidad de los oferentes:

N°	RUN/RUT	NOMBRE OFERENTE	LINEAS	VERIFICADOR DE ADMISIBILIDAD	ESTADO
1	92.642.000-3	ARTEL S.A.	1 y 2	Muestras y garantía de seriedad de la oferta.	Aceptada
2	92.906.000-8	LIBRERIA LIBERTAD S.A.C	1	Presenta garantía, sin embargo, no presenta la totalidad de las muestras requeridas.	Rechazada
3	96.872.220-4	PRODUCTOSTORRE SPA	1 y 2	Muestras y garantía de seriedad de la oferta.	Aceptada
4	76.462.500-5	SURTIVENTAS S A.	1	Muestras y garantía de seriedad de la oferta.	Aceptada

3. GARANTIAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Se recibieron las siguientes garantías de seriedad de la oferta:

RUN/RUT	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	ENTIDAD EMISORA	MONTO
92.642.000-3	Boleta de garantía	000080041	Banco Itaú	$10.000.000
92.906.000-8	Certificado de fianza	66708web	Multi Aval S A G.R.	$5.000.000
96.872.220-4	Boleta de garantía Boleta de garantía	603370 603371	Banco BCI Banco BCI	$5.000.000 $5.000.000
76.462.500 5	Boleta de garantía	617943	Banco BC	$10.000.000

4. CRITERIOS, FÓRMULAS Y PONDERACIONES UTILIZADOS EN LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Según el título 11, denominado "Criterios de evaluación" de las bases administrativas, los criterios para evaluar ofertas son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Evaluación Técnica	35%
Evaluación Económica	60%
Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta	5%

4.1. Factores

FACTORES	PONDERACIÓN
Experiencia del oferente	80%
Factor sustentabilidad	20%

5. FORO INVERSO

Se realizó la siguiente solicitud por foro inverso, con fecha 21 de diciembre de 2021 AL PROVEEDOR Surti Ventas S.A.:

PREGUNTA	RESPUESTA
SE SOLICITA PRESENTAR CONTRATO ENTRE SURTIVENTAS S.A. E INTENDENCI METROPOLITANA DE SANTIAGO, SUSCRITO POR TODAS LAS PARTES.	Adjunto enviamos contratos firmados y toma de razón de Contraloria para ambos contratos firmados entre Surti Ventas e Intendencia Región Metropolitana.

6. PUNTAJES OBTENIDOS

6.1. Puntaje técnico (35%)

I. ANTECEDENTES DEL OFERENTE	LÍNEA 1
NOMBRE DEL OFERENTE	SURTIVENTAS S.A.
RUT	76.462.500-5

EVALUACION TÉCNICA	35%			
Descripción	Puntaje	Puntaje Asignado	Puntaje Ponderado	Observaciones
Experiencia del oferente	**80%**			
Acredita 7 o más proyectos	100	0	0	De los 19 proyectos declarados en el anexo N°5, solo respecto de 2 de ellos adjunta orden de compra de la Intendencia de la Región Metropolitana y para una de las ordenes de compra presenta el contrato, el cual no posee firma de ninguna de las partes. Se solicita en mediante foro inverso los contratos indicados en la orden de compra con firma de las partes. Los cuales el oferente presento. Una vez leídos y revisados dichos contratos se concluye que los proyectos no son de similar naturaleza ya que corresponden a cajas de alimentos (que incluye artículos alimenticios), en consecuencia que la licitación es bien clara en establecer que lo que se busca es: "Servicios de producción y/o adquisición para la venta de artículos escolares y/o de oficina y/o aseo y/o menaje de casa y/o papelería y/o didácticos, a nivel nacional".
Acredita 5 o 6 proyectos	70			
Acredita 3 o 4 proyectos	50			
Acredita 1 o 2 proyectos	30			
No acredita proyectos, o estos no son de similar naturaleza	0			
Factor Sustentabilidad	**20%**			
El oferente acredita entre 2 o más materias o contenidos	100	50	10	

El oferente acredita 1 materia o contenido.	50			Presenta 3 contratos y su acreditación de contratación de personas mayores, por lo tanto, acredita 1 materia de sustentabilidad
El oferente no declara y/o no acredita ninguna materia o contenidos de sustentabilidad.	0			

I. ANTECEDENTES DEL OFERENTE	LINEA 1 Y LINEA 2
NOMBRE DEL OFERENTE	ARTEL S.A.
RUT	92.642.000-3

EVALUACION TÉCNICA	35%			
Descripción	Puntaje	Puntaje Asignado	Puntaje Ponderado	Observaciones
Experiencia del oferente	80%			
Acredita 7 o más proyectos	100	11	0	Presenta 3 proyectos con contratos. Proy 1) Fundación Integra: Contrato como parte de licitación N°279 de 2021. Cumple con algunos requisitos, pero no alcanza ni con el monto mínimo ni con la cantidad de artículos mínimos solicitado en bases de licitación Proy 2) Fundación Integra: Contrato como parte de licitación N°250 de 2020. Cumple con algunos requisitos, pero no alcanza ni con el monto mínimo ni con la cantidad de artículos mínimos solicitado en bases de licitación, Proy.3) Servicio Local de educación Huasco: Contrato como parte de licitación ID 1028871-25-LR21 de 2020. Cumple con algunos requisitos, pero no alcanza ni con el monto mínimo ni con la cantidad de artículos mínimos solicitado en bases de licitación Falta también la firma por parte del SLE Educación de Huasco en el contrato. En resumen, ningún proyecto cumple con los requisitos estipulados en bases.
Acredita 5 o 6 proyectos	70			
Acredita 3 o 4 proyectos	50			
Acredita 1 o 2 proyectos	30			
No acredita proyectos, o estos no son de similar naturaleza	0			
Factor Sustentabilidad	20%			
El oferente acredita entre 2 o más materias o contenidos	100	100	20	Acredita 2 materias, contratación de personas mayores (3 personas) y el Certificado de Corporación de Desarrollo Indígena (1 persona), con todos los aneles al día (RUT, contrato de trabajo, pago de cotizaciones)
El oferente acredita 1 materia o contenido	50			
El oferente no declara y/o no acredita ninguna materia o contenidos de sustentabilidad.	0			

I. ANTECEDENTES DEL OFERENTE	LINEA 1 Y LINEA 2
NOMBRE DEL OFERENTE	PRODUCTOS TORRE SPA
RUT	96.872.220-4

Descripción	Puntaje	Puntaje Asignado	Puntaje Ponderado	Observaciones
Experiencia del oferente	80%			
Acredita 7 o más proyectos	100	100	80	Presenta 25 proyectos con certificados de experiencia que cumplen con todos los requisitos exigidos. A) 5 certificados con Prisa (desde 2017 al 2021) B) 5 certificados con Surtiventas (desde 2017 al 2021) C) 5 certificados con Pribur (desde 2017 al 2021) D) 4 certificados con Dibelivas (desde 2017 al 2021) E) 3 certificados con RedOffice (desde 2017 al 2019) F) 3 certificados con Leyla Lopez (desde 2017 al 2020)
Acredita 5 o 6 proyectos	70			
Acredita 3 o 4 proyectos	50			
Acredita 1 o 2 proyectos	30			
No acredita proyectos, o estos no son de similar naturaleza	0			

Factor Sustentabilidad	20%			
El oferente acredita entre 2 o más materias o contenidos.	100	100	20	Presenta contrato y rescate de utilización previsional de adulto mayor de 69 años. Además, presenta certificado de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de trabajador perteneciente a pueblos originarios.
El oferente acredita 1 materia o contenido.	50			
El oferente no declara y/o no acredita ninguna materia o contenidos de sustentabilidad.	0			

RESUMEN TÉCNICO (05%)	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE TECNICO PONDERADO
SURTIVENTAS S.A.	10	4
ARTEL S.A	20	7
PRODUCTOS TORRE SPA	100	35

6.2. Puntaje económico (60%)

RESUMEN ECONÓMICO LÍNEA 1	PRECIO OFERTADO	PRECIO MÍNIMO OFERTADO	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE ECONÓMICO
SURTIVENTAS S.A	14.550.012.188	11.016.469.663	76	45
ARTEL S.A	18.059.354.463	11.016.469.663	61	37
PRODUCTOS TORRE SPA	11.016.469.663	11.016.469.663	100	60

RESUMEN ECONÓMICO LÍNEA 2	PRECIO OFERTADO	PRECIO MÍNIMO OFERTADO	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE ECONÓMICO
ARTEL S.A.	10.313.954.241	6.465.659.379	63	38
PRODUCTOS TORRE SPA	6.465.659.379	6.465.659.379	100	60

6.3. Puntaje administrativo (5%)

RESUMEN REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PONDERADO
SURTIVENTAS S.A	50	3
ARTEL S.A.	100	5
PRODUCTOS TORRE SPA	100	5

6.4. Puntajes finales.

RESUMEN GENERAL LINEA 1	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE FORMAL	PUNTAJE TOTAL
SURTIVENTAS S.A	4	45	3	51
ARTEL S.A	7	37	5	49
PRODUCTOS TORRE SPA	35	60	5	100

RESUMEN GENERAL LINEA 2	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE FORMAL	PUNTAJE TOTAL
ARTEL S.A	7	38	5	50
PRODUCTOS TORRE SPA	35	60	5	100

7. OBSERVACIONES A LAS MUESTRAS REVISADAS POR LA COMISION EVALUADORA

NR: No requerido

ARTÍCULO	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	SURTIVENTAS		TORRE		ARTEL	
		MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO
Block de dibujo Nº 99-1/8	Mínimo: 20 hojas en papel hilado N° 99 de 140gr/m2, extra blanco de 27 x 37,5 cm. Tapa Cartulina mínimo 210 gramos y contratapa de cartón 235 gramos.	Cumple	NR	Cumple	NR	Cumple	NR
Cuaderno Colfage	Cuaderno de 80-100 hojas matemática 7mm. Hojas: Papel hilado blanco mínimo 50 grs/m2. (+/- 5%). En la ficha técnica se debe especificar el origen del papel (celulosa u otro). Rayado: Offset, flexográfico o similar. Tradicional con margen rojo nítido, homogéneo y continúo, con tinta negra indeleble. Tapas: Cartulina termolaminada, barniz UV, o similar 280 grs. (+/-) 5%. Tiro: Polietileno brillante o laca UV, con o sin recubrimiento retro. Las propuestas de diseño de la tapa del cuaderno deberán ser presentadas a JUNAEB en la reunión de inicio. Mínimo se deben enviar 15 diseños, de los cuales, JUNAEB definirá finalmente cuales se utilizarán. Encuadernación: 3 corchetes espesor 0,55 mm. Galvanizados.	Cumple	NR	Cumple	NR	No cumple pues la muestra tiene en el tramado del cuadriculado una medida de 5mm en lugar de la de 7mm requerida.	NR

ARTÍCULO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	SURTIVENTAS		TORRE		ARTEL	
		MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO
Cuaderno Universitario	Cuaderno de 100 hojas matemáticas 7mm Hojas: Papel bilaco blanco mínimo de 50 grs/m2. (+ 5%). En la ficha técnica se debe especificar el origen del papel (celulosa u otro). Rayado: Offset, flexográfico o similar Tinta negra indeleble, con margen. Tapas: Termolaminadas o barniz UV. Cartulina dúplex de mínimo 325 grs o superior. Recubrimiento tiro: Polietileno brillante o laca UV, con o sin recubrimiento retiro Encuadernación: Espiral metálico simple, grosor mínimo 0,9 mm., con puntas no visibles. Las propuestas de diseño de la tapa del cuaderno deberán ser presentadas a JUNAEB en la reunión de inicio. Mínimo se deben enviar 15 diseños, de los cuales, JUNAEB definirá finalmente cuales se utilizarán.	Cumple	NR	Cumple	NR	No cumple con informar en la ficha técnica el origen del papel (celulosa u otro).	NR
Set de papeles surtidos	Carpetas de papeles surtidos formato 20 X 30 cm aproximadamente. Tipo: lustre, volantin, papel entretenido, papel crepé, cartulina, cartulina metálica. Se aceptan otras alternativas de caracteristiras equivalentes de acuerdo con el siguiente detalle. Cartulina: 18 pliegos. / Cartulina Española: 10 Pliegos. / Cartón micro corrugado: 6 Pliegos. / Papel Lustre: 20 Pliegos / Papel Volantin: 9 Pliegos. / Papel Crepé: 6 Pliegos / Pañolenci: 6 Pliegos.	Cumple De las alternativas, el proveedor presentó como muestra todas las alternativas que se indican como equivalentes	NR	Cumple. De las alternativas, el proveedor presentó la opción de papel volantin, con 9 pliegos, cumpliendo con las cantidades exigidas y medidas aproximadas	NR	Cumple. De las alternativas, el proveedor presentó la opción de cartulina española, con 10 pliegos, cumpliendo con las cantidades exigidas y medidas aproximadas	NR

ARTÍCULO	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	SURTIVENTAS		TORRE		ARTEL	
		MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO
		a los papeles surtidos, cumpliendo con las cantidades exgidas y medidas aproximadas.					
Cartón Corrugado	Bolsón con Cartón micro corrugado de 320gr/m2, mínimo 6 pliegos y 6 colores 25x35cm. Estuche de cartulina	No cumple con las medidas solicitadas, la muestra es de 25x34.	NR	Cumple	NR	Cumple	NR
Cartulina Metálica	Bolson con Cartulina Metálica laminada de 177gr de 10 hojas de 25x35cm, mínimo 7 colores surtidos. Estuche de cartulina.	No cumple con las medidas solicitadas, la muestra es de 23x31,9.	NR	Cumple	NR	No cumple con la medida solicitada, la muestra presentada es de 26x36cm.	NR
Goma Eva Glitter	Bolson con Goma Eva Glitter, mínimo 6 pliegos y 6 colores de 20x30cm con adhesivo Estuche de cartulina.	Cumple	NR	Cumple	NR	No cumple con la medida solicitada, la muestra presentada es de 24x33cm.	NR
Papel Manual	Bolsón con Papel teñido en la masa de 140gr, mínimo 10 pliegos y 10 colores de 22,8x30, 5cm. Estuche de cartulina.	Cumple	NR	Cumple. La muestra tiene una medida que sobrepasa el mínimo exigido, la	NR	Cumple	NR

ARTÍCULO	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	SURTIVENTAS		TORRE		ARTEL	
		MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO
				muestra es de 26 x 32,5.			
Papel Volantin	Bolsón con Papel volantin de 50,8x76, 8cm, estuche de mínimo 10 pliegos y 7 colores. Estuche de cartulina.	No cumple con la cantidad de colores, en la muestra vienen 6.	NR	Cumple	NR	No cumple con la cantidad mínima de colores (la muestra viene con 5). Se observa que cumple con las medidas requeridas, pero el estuche presentado como muestra, que contiene los papeles, consigna una medida de 37 x 50, la cual es corregida con un papel adhesivo que indica la medida 50,8x76,8, que cumple con los requisitos	NR
Papel Entretenido	Block de papel entretenido de 140 gr, mínimo 18 hojas con diferentes diseños de 16x16cm Tapa de cartulina.	No cumple con el gramaje de los papeles, la ficha técnica indica que tienen 105 gr.	NR	Cumple	NR	No cumple con indicar en la ficha técnica el gramaje del papel.	NR

INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	SURTIVENTAS		TORRE		ARTEL	
		MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO
Cuaderno Universitario (Set Adulto)	Cuaderno universitario de 150 hojas de matemáticas 7mm, diseño espiral simple o doble, debe contener separación para 3 materias	Cumple	NR	Cumple	NR	Cumple	NR
Tela Dimensionada Pañolenci	Tela Pañulenci, de Colores 6 Pliegos Unidad, Tipo. Pañolenci Escolar, Formatu: Carpeta, mínimo 6 Colores, 6 Pliegos. Ancho: 30 Cm, Largu: 20 Cm	Cumple	NR	Cumple	NR	Cumole	NR
Caja de Lápices de cera (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	Caja de lápices cera de 12 colores, modelo jumbo, ,.El trazo del color debe ser homogéneo, liso y de distribución uniforme con mínimas vetas de color que no deje grumos sobre la superficie al pintar6. Dimensiones mínimas: 1 cm de diámetro y largo de 8 a 10 cm, materiales no tóxicos. Presentación en caja de cartón o plástica de 12 unidades.	No oferta		Cumple	SI	Cumple. Sin embargo no presenta certificado de toxicidad. En caso de adjudicar la oferta, será requerido	NO
Adhesivo en barra (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	Barra adhesiva de 8 grs., compuesto no tóxico, lavable y transparente. Con textura no grumosa7. Barra retráctil que permita su guardado.	No oferta		Cumple	SI	Cumple	SI
Adhesivo en barra (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	Barra adhesiva de 36 gr., compuesto no tóxico, lavable y transparente. Con textura no grumosa8. Barra retráctil que permita su guardado.	No oferta		Cumple	SI	Cumple	SI

ARTÍCULO	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	SURTIVENTAS		TORRE		ARTEL	
		MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO
Caja de lápices de Colores (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	Caja de 12 lápices de colores forma triangular, redonda o hexagonal. Modelo Jumbo. Dimensiones mínimas: 17,5 x 1cm, y mina de 4 mm., como mínimo. Madera no astillable en caso de que se rompa, pintura no tóxica.	No oferta		Cumple	SI	Cumple	SI
Caja de plasticina (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	Caja de plasticina de 12 colores, formato triangular, rectangular, cuadrada o cilíndrica. Colores brillantes, textura y color homogéneos. No debe disgregarse al ser manipulada. No debe manchar ni adherirse en las manos, o dejar residuos, aceites o pigmentos. Material no tóxico.	No oferta		Cumple	SI	No cumple con el requisito de no manchar, al utilizar la muestra, esta mancha y deja residuos y pigmentos en la piel.	SI
Caja de Témpera (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	Caja de témpera en 6 colores (blanco, amarillo, verde, negro, rojo y azul). Presentación en caja de cartón o estuche plástico, en frascos de 15 c.c. Se aceptan otros formatos de mayor tamaño o mayor cantidad de colores. Componentes no tóxicos y libre de plomo.	No oferta		Cumple	SI	Cumple	SI
Frasco de Tempera blanco (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021) (*)	Frascos, presentación contenido mínimo 250 cc., de color blanco. Componentes no tóxicos y libre de plomo.	No oferta		Cumple	SI	Cumple	SI

ARTÍCULO	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	SURTIVENTAS		TORRE		ARTEL	
		MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO
Frasco de Témpera rojo	Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	Frascos, presentación contenido mínimo 250 cc., de color rojo. Componentes no tóxicos y libre de plomo.	No oferta		Cumple	SI	Cumple	SI
Frasco de Témpera azul (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	Frascos, presentación contenido mínimo 250 cc., de color azul. Componentes no tóxicos y libre de plomo.	No oferta		Cumple	SI	Cumple	SI
Frasco de Témpera amarillo (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	Frascos, presentación contenido mínimo 250 cc., de color amarillo. Componentes no tóxicos y libre de plomo.	No oferta		Cumple	SI	Cumple	SI
Lápiz Grafito (sin goma) (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	Características: Cuerpo de madera, que permita sacar punta y no se astille. No debe dejar residuos al momento de escribir, ni dejar mancha al ser borrado. Presentación redonda, triangular o hexagonal Dimensiones mínimas. largo 170 mm, diámetro 7mm., mina de 2 mm.	No oferta		Cumple	SI	Cumple	SI

ARTÍCULO	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	SURTIVENTAS		TORRE		ARTEL	
		MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO
Tijera puntaroma	La tijera punta roma colegial especial para niño, con mango cerrado, debe estar formada por dos hojas metálicas lisas de acero inoxidable, articuladas por un eje representado por un tornillo o remache metálico punta redondeada para mayor seguridad, medidas mínimo 12 cm, materia no tóxico.	No oferta		Cumple	NR	Cumple	NR
Cola Fría (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	Adhesivo líquido lavable, debe contar con dosificador de aplicación, que permita ser utilizado en papel, cartulina, cartón, telas y madera. Presentacion de 450 gr., material no tóxico, no inflamable.	No oferta		Cumple	SI	Cumple	SI
Cola Fría (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	Adhesivo líquido lavable, debe contar con dosificador de aplicación, que permita ser utilizado en papel, cartulina, cartón, telas y madera. Presentación de 120 gr., Material no tóxico, no inflamable.	No oferta		Cumple	SI	Cumple	SI
Lápiz Pasta roja (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	Lápiz pasta de color rojo, con capilar interior, que no use el mismo cuerpo rígido como estanque para la pasta. Se aceptarán alternativas de lápices de pasta con grip. El lápiz deberá tener un trazo de 1 mm... Tapa ventilada. Rendimiento: El lápiz deberá rendir un mínimo de 800 mts., de escritura continua, lo que debe estar indicado en la ficha técnica o en el certificado de laboratorio.	No oferta		Cumple	5	No cumple dado que no se indica el rendimiento en la ficha técnica.	SI

ARTÍCULO	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	SURTIVENTAS		TORRE		ARTEL	
		MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO
Lápiz Pasta azul (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	Lápiz pasta de color azul, con capilar interior, que no use el mismo cuerpo rígido como estanque para la pasta. Se aceptarán alternativas de lápices de pasta con grip. El lápiz deberá tener un trazo de 1 mm. Tapa ventilada. Rendimiento: El lápiz deberá rendir un mínimo de 800 mts., de escritura continua, lo que debe estar indicado en la ficha técnica o en el certificado de laboratorio.	No oferta		Cumple	Revisar metros	No cumple dado que no se indica el rendimiento en la ficha técnica.	SI
Saca punta	Debe ser doble con depósito, para tamaño lápiz modelos jumbo y regular. Hoja metálica. El color del sacapuntas debe ser: color primario, secundario, blanco o negro.	No oferta		Cumple	NR	Cumple	NR
Goma de borrar (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	Goma de borrar, de tamaño mediano mínimo 4 cm de ancho, 0.8 cm de alto y 2 cm de fondo, que no deje manchas al borrar, , no toxica ni inflamable.	No oferta		Cumple	SI	Cumple	SI
Corrector (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	Corrector líquido blanco en frasco, lápiz o cinta., De ser frasco, este debe tener pincel y ser de 20 ml como mínimo. De ser lápiz, este debe contener mínimo 7 ml, punta tipo roller y con control de flujo. Para el corrector de cinta, este debe tener como tamaño mínimo de la cinta: 5mm x 6m	No oferta		Cumple	SI	Cumple	SI

ARTÍCULO	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	SURTIVENTAS		TORRE		ARTEL	
		MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO
Pincel redondo/ plano	Se acepta redondo o plano. Cuerpo de madera y/o plástico. N° 4 ó 6 ú 8. Las cerdas o pelos no deben desprenderse al contacto con la superficie	No oferta		Cumple	NR	Cumple	NR
Estuches marcadores (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	Estuche de 12 colores. Cada marcador debe tener tapa de seguridad con canal respiratorio. Material no tóxico	No oferta		Cumple	SI	Cumple	SI
Mina para portaminas (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	Set de 24 minas, formato HB 0,5 mm de color grafito. Cada set puede estar compuesto por 2 estuches de 12 unidades ó 1 estuche de 24 unidades (dependiendo de las cantidades del formato de presentación de producto)	No oferta		Cumple	SI	Cumple	SI
Portaminas	Formato 0,5 mm., con punta metálica. El color debe ser primario, secundario, blanco o negro.	No oferta		Cumple	NR	Cumple	NR
Regla	Plástica trasparente, de 20 cm	No oferta		Cumple	NR	Cumple	NR
Calculadora Científica	240 funciones. 12 dígitos	No oferta		Cumple	NR	Cumple	NR
Sisa.	Sisal de diferentes colores, al menos 90 gramos que se puede entregar en uno o más ovillos.	No oferta		Cumple	NR	Cumple	NR
Perforadora de Figuras	Perforadora de Papel, Cartulina y Goma Eva para manualidades. Dimensiones de figura de mínimo 15 mm en su lado más largo.	No oferta		Cumple	NR	Cumple	NR

ARTÍCULO	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	SURTIVENTAS		TORRE		ARTEL	
		MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO
Palitos de Goma Eva	Palitos Goma Eva, mínimo 150 unidades de 10x1cm.	No oferta		Cumple. La muestra presentada contiene 160 unidades, cumpliendo con el mínimo requerido.	NR	Cumple	NR
Letras de Goma Eva adhesivas	Set de letras de goma Eva adhesivas, mínimo 52 unidades equivalentes a 2 alfabetos Mínimo de 3,5 cm de alto de cada letra.	No oferta		Cumple	NR	Cumple	NR
Figuras Deporte Goma Eva adhesivas	Bolsa con stickers de figuras deportivas de goma Eva adhesivas para manualidades y decoración, mínimo 20 unidades de 5 cm por su lado más largo por cada figura.	No oferta		Cumple	NR	Cumple	NR
Figuras Nubes y Soles Goma Eva adhesivas	Bolsa con stickers de nubes y soles de goma Eva adhesivas para manualidades y decoración, mínimo 18 unidades de 4,8 x 4,1 cm.	No oferta		Cumple	NR	Cumple	NR
Escarcha Glitter (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	Set de glitter glue, mínimo 6 colores de 10 ml cada tubo. Boquilla dispensadora y reguladora de cantidad.	No oferta		Cumple	SI	Cumple	SI
Set de Geometría 4 piezas	Set de Geometría escolar, plástico que incluye 1 regla de mínimo 30 cm, 2 escuadras 45° y 60°, 1 transportador de mínimo 10 cm.	No oferta		Cumple	NR	Cumple	NR

ARTÍCULO	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	SURTIVENTAS		TORRE		ARTEL	
		MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO	MUESTRA	CERTIFICADO
Cuerpos de Goma Eva	Cuerpos Humanos de Goma Eva para manualidades y decoración Cada conjunto debe tener un mínimo 20 unidades de mínimo 14 x 9 cm, 3 colores.	No oferta		Cumple	NR	No cumple con las medidas requeridas. La muestra presentada es de 14 x 6,5.	NR
Flores de Goma Eva	Flores de Goma Eva con Glitter, ideal para manualidades y decoración, mínimo 6 unidades de 5 cm por su lado más largo por cada figura.	No oferta		Cumple con las características técnicas (goma eva con gliter y medida) La muestra presentada por el proveedor contiene 4 flores y 2 hojas. No se consideran en la evaluación las hojas. El resto de las caracteristicas tecnicas son cumplidos.	NR	Cumple	NR

INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA

8. PROPUESTA DE ADJUDICACION DE LICITACIÓN

Revisadas las ofertas, evaluadas y aplicados los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación para contratar la "Adquisición de articulos que componen los sets de programa Útiles Escolares año 2022-2023", además de la revision de las muestras, se propone a Sr. Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, don Jaime Tohá Lavanderos, adjudicar a Linea N°1 y Linea N°2, según se detalla a continuación:

TOTAL ADJUDICADO POR LÍNEA N°1				
ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO ARTICULO	PRECIO UNITARIO FINAL ARTICULO	PRECIO TOTAL (A*B)
Block de dibujo Nº 99-1/8	2 809 060	$ 490,00	$ 583,10	$ 1.690 441 886
Cuaderno Collage	1 401 904	$ 380,00	$ 452,20	$ 533.340.988
Cuaderno Universitario	13.197.972	$ 530,00	$ 630,70	$ 8.323.960.940
Set de papeles surtidos	43.266	$ 477,00	$ 567,63	$ 24.559.080
Cartón Corrugado	15.862	$ 607,00	$ 722,33	$ 11.457.508
Carpelina Metalica	15.862	$ 578,00	$ 687,82	$ 10.910 201
Goma Eva Glitter	15.862	$ 681,00	$ 810,39	$ 12.854.405
Papel Manua	15 862	$ 434,00	$ 516,46	$ 8.192.089
Papel Volantin	15.862	$ 477,00	$ 567,63	$ 9.003.747
Papel Entretenido	31.724	$ 244,00	$ 290,36	$ 9.211.381
Cuaderno Universitario (Set Adulto)	274 308	$ 840,00	$ 999,60	$ 274 198 277
Tela Dimensionada Pañolenci	15.862	$ 410,00	$ 487,90	$ 7 739.070
TOTAL ADJUDICADO LINEA N°1				$11.016.469.663

TOTAL ADJUDICADO POR LINEA N° 2				
ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO ARTICULO	PRECIO UNITARIO FINAL ARTICULO	PRECIO TOTAL
Caja de Lápices de cera	30.284	$ 600,00	$ 714,00	$ 21 622.776
Adhesivo en barra 8 grs	1 459.592	$ 90,00	$ 107,10	$ 156 322 903
Adhesivo en barra 36 grs	31.724	$ 258,00	$ 307,02	$ 9.739.900
Caja de lápices de Colores	2.894.038	$ 777,00	$ 924,63	$ 2.657.222.834
Caja de Plasticina	73 950	$ 440,00	$ 523,60	$ 38.510 790
Caja de Témpera	1.401.904	$ 499,00	$ 593,81	$ 832 464.614
Frasco de Témpera blanco	14.422	$ 480,00	$ 571,20	$ 8.237 846
Frasco de Témpera rojo	14.422	$ 480,00	$ 571,20	$ 8.237.846
Frasco de Témpera azul	14.422	$ 480,00	$ 571,20	$ 8.237.846
Frasco de Témpera amarillo	14.422	$ 480,00	$ 571,20	$ 8 237.846
Lápiz Grafito	3 287.304	$ 22,00	$ 26,18	$ 86.063 619
Tijera punta roma	89.412	$ 205,00	$ 243,95	$ 21.812.057
Cola Fria 450 grs	28.844	$ 650,00	$ 773,50	$ 22 310 834
Cola Fria 120 grs	15 862	$ 155,00	$ 184,45	$ 2 925 746
Lápiz Pasta rojo	2.928 352	$ 65,00	$ 77,35	$ 226 508.027
Lápiz Pasta azul	4.640.688	$ 65,00	$ 77,35	$ 358 957.337
Saca punta	2.835.734	$ 55,00	$ 65,45	$ 186 911 717
Goma de borrar	2.839.932	$ 35 00	$ 41,65	$ 118 283 168
Corrector	1 400.324	$ 145,00	$ 172,55	$ 257.155.406

TOTAL ADJUDICADO POR LINEA N° 2				
ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO ARTICULO	PRECIO UNITARIO FINAL ARTICULO	PRECIO TOTAL
Pincel redondo/plano	1.445.170	$ 55,00	$ 65,45	$ 94.585.377
Estuches marcadores	44.706	$ 420,00	$ 499,80	$ 22.344.059
Mina para portaminas	1.216.016	$ 75,00	$ 89,25	$ 108.529.428
Portaminas	1.216.016	$ 210,00	$ 249,90	$ 303.887.398
Regla	4.330.256	$ 45,00	$ 53,55	$ 231.885.209
Calculadora Científica	544.280	$ 1.500,00	$ 1.785,00	$ 612.754.800
Sacal	15.862	$ 575,00	$ 684,25	$ 10.853.574
Perforadora de Figura	15.862	$ 680,00	$ 809,20	$ 12.835.530
Pegatas de Goma Eva	15.862	$ 275,00	$ 327,25	$ 5.190.840
Letras de Goma Eva adhesivas	15.862	$ 275,00	$ 327,25	$ 5.190.840
Figuras Deporte Goma Eva adhesivas	15.862	$ 410,00	$ 487,90	$ 7.739.070
Figuras Nubes y Soles goma eva adhesiva	15.862	$ 275,00	$ 327,25	$ 5.190.840
Escarcha Glitter	15.862	$ 305,00	$ 362,95	$ 5.757.114
Set de Geometría 4 piezas	15.862	$ 210,00	$ 249,90	$ 3.963.014
Cuerpos de Goma Eva	15.862	$ 490,00	$ 583,10	$ 9.249.132
Flores de Goma Eva	15.862	$ 315,00	$ 374,85	$ 5.945.871
			PRECIO TOTAL OFERTADO	$ 6.485.650.379

EMPRESA SURTIVENTAS: No da cumplimiento a las características técnicas de los productos indicados en la tabla del título N° 7 del presente informe.

EMPRESA ARTEL: No da cumplimiento a las características técnicas de los productos indicados en la tabla del título N° 7 del presente informe.

EMPRESA TORRE: Las muestras presentadas para el producto Flor de goma Eva contienen 4 flores y 2 hojas. Respecto de éstas últimas, no fueron evaluadas por la comisión toda vez que no eran requeridas en las bases de licitación. Considerando que las flores entregadas como muestra cumplen con las características técnicas requeridas en las bases, respecto de la cantidad de flores, el proveedor adjudicado deberá cumplir con la entrega de 6 flores de igual característica a las presentadas en la muestra y a lo indicado en las bases de licitación.

9. DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Que, el inciso cuarto del artículo 37 del reglamento de la ley N° 19.886, dispone que: "*Los miembros de la comisión evaluadora, si existiere, no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación*".

En concordancia con lo precitado, y de conformidad a lo establecido en el numeral 7) del artículo 4° de la ley N°20.730 de 2014, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, los miembros de la comisión evaluadora para el proceso ID: 85-40-LR21 y que a continuación se

individualizan, declaran no tener ningún conflicto de interés en relación a los oferentes que concurrieron en forma y plazo y no tener vínculos de parentesco de aquellos descritos en la letra b) del artículo 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni que existe circunstancia alguna que les haya restado imparcialidad para la evaluación encomendada por la autoridad administrativa, por lo que en conocimiento, concurren con su firma

DEPARTAMENTO	RUT-DGV	NOMBRE	FIRMA
Departamento Jurídico	13.267.905-1	Evelyn Guerrero Parha	
Departamento de Usuarios	15.337.739-k	Andrea Fuenzalida Plaza	
Departamento de Usuarios	12.152.788-k	Xiomara Castillo Pubilete	
Departamento de Planificación	13.254.631-2	Paulina Sazo Cooper	
Departamento de Administración y Finanzas	15.534.933-1	Andrea Lulion Valdés	

REHECHO

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONTRATO CON EL PROVEEDOR PRODUCTOS TORRE S.A., PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS QUE COMPONEN LOS SETS DEL PROGRAMA ÚTILES ESCOLARES AÑO 2022-2023, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-40-LR21

RESOLUCIÓN AFECTA Nº: 5

SANTIAGO, 27 de enero de 2022

V I S T O S:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto Nº 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el D.L. Nº 180 de 1973 que entrega las funciones atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en la ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley Nº 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en la ley Nº21.289 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en el certificado de disponibilidad presupuestaria Nº M-1, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas el día 23 de diciembre 2021; en la resolución afecta Nº 23 de 15 de septiembre del 2021, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 85-40-LR21 para la "Adquisición de artículos que componen los sets del Programa Útiles Escolares años 2022-2023" tomada de razón con fecha 15 de noviembre de 2021 la resolución exenta Nº 3316 de fecha 20 diciembre 2021 que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID 85-40-LR21 en la resolucion exenta Nº 3411 de fecha 23 de diciembre, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudica licitación pública ID 85-40-LR21, el decreto supremo Nº 223 de fecha 30 de diciembre del 2020, tomado de razón con fecha 25 de marzo del 2021, del Ministerio de Educación, que renueva nombramiento de don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución Nº 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en la resolucion Nº 16, de fecha 30 de noviembre de 2020 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente **JUNAEB**, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

DIRECCIÓN

2 Que, para el cumplimiento de sus objetivos JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente,

3 Que, en este contexto, JUNAEB convocó a licitación pública ID 85-40-LR21, para la contratación del "Adquisición de artículos que componen los sets del Programa Útiles Escolares años 2022-2023" cuyas bases de licitación fueron aprobadas mediante resolución afecta N° 23 de 15 de septiembre del 2021 y tomadas de razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 15 de noviembre de 2021.

4 Que, mediante resolución exenta N° 3417 de fecha 23 de diciembre de 2021, JUNAEB aprobó el informe de evaluación técnico de ofertas, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó las líneas de producto N° 1 y 2 de la licitación pública ID 85-40-LR21, al proveedor PRODUCTOS TORRE S.A., Rut N° 96.872.220-4;

5. Que, el proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el título 7 de las bases administrativas técnicas y anexos de la Licitación Pública ID 85-40-LR21, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

Instrumento y N°	Institución	Monto	Vigencia
Boleta N°81070	Itaú Corpbanca	$875.106.452.-	11 de agosto 2023

6. Que, con fecha 29 de diciembre de 2021, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el proveedor PRODUCTOS TORRE S.A., el respectivo contrato para la "Adquisición de artículos que componen los sets del Programa Útiles Escolares años 2022-2023".

7. Que JUNAEB cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración de la presente contratación, conforme consta en el en el en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°M-1, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas el día 23 de diciembre 2021, por un monto de $8.751.064.521.- (ocho mil setecientos cincuenta y un millones sesenta y cuatro mil quinientos veintiún pesos), impuestos incluidos, para el año 2022. El gasto que se devengue para el año 2023, quedará sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemple en el presupuesto de dicho año.

8 En consecuencia

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE contrato celebrado con fecha 29 de diciembre de 2021, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** Rut N° 60.908.000-0 y la sociedad **PRODUCTOS TORRE S.A.**, Rut N° 96.872.220-4 por un monto total de $17.502.129.042 (Diecisiete mil quinientos dos millones ciento veintinueve mil cuarenta y dos pesos), impuestos incluidos, para la "Adquisición de artículos que componen los sets del Programa Útiles Escolares años 2022-2023", cuyo texto a continuación

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS QUE COMPONEN LOS SETS DEL PROGRAMA ÚTILES ESCOLARES AÑO 2022-2023

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

PRODUCTOS TORRE SpA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE con fecha 03 de enero de 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 50.908.000-0, representada legalmente por su Secretario General don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula de identidad N° 8.351.791-3, ambos con domicilio en Manjilas N°595, sexto piso, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra **PRODUCTOS TORRE SpA**, Rut N° 96.872.220-4, representada legalmente por don **CHRISTIAN MEX REMMELE** cédula de identidad N°9.368.861-9, ambos con domicilio en Av. Americo Vespucio Norte 2000, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Prestador o Proveedor" convienen lo siguiente

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N° 3417 de fecha 23 de diciembre del 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor PRODUCTOS TORRE SpA, Rut N° 96.872.220-4 el servicio de la "Adquisición de artículos que componen los sets del Programa Útiles Escolares años 2022-2023", a través de la licitación pública 85-40-LR21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución afecta N° 23 de 15 de septiembre del 2021

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente

a) Bases de licitación y anexos, aprobados mediante resolución afecta N° 23 de 15 de septiembre del 2021.
b) Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas en la eventualidad de haberse formulado
c) Contrato
d) Oferta adjudicada
e) Orden de Compra

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

3.1 Objetivo general

Por el presente instrumento, JUNAEB requiere el servicio de la "Adquisición de artículos que componen los sets del Programa Útiles Escolares años 2022-2023".

Sin perjuicio de las obligaciones expresamente indicadas en el presente instrumento, las condiciones y requisitos que rigen la presente contratación se encuentran establecidos en las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 855-43-LR21, aprobadas mediante resolución afecta N° 22 de 15 de septiembre del 2021, así como en la oferta adjudicada, las que forman parte integrante del contrato.

3.2 Objetivos Específicos

Contratar la adquisición de aproximadamente 25.406.681 artículos para el proceso de entrega PUE 2022 y 25.406.681 artículos para el proceso de entrega PUE 2023, los cuales serán parte de los 4.360.540 sets en total a entregar a los beneficiarios en ambos procesos de entrega, de los niveles de educación prebásica, básica primer ciclo básica segundo ciclo, media y adulto.

El presente contrato requiere la contratación de los siguientes servicios:

- Adquisición por parte del proveedor de los distintos artículos que compondrán cada set de útiles(Regular, artes y manualidades) y su posterior entrega en las bodegas de uno o más proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB.

La cantidad de artículos indicados en el presente contrato es de carácter referencial, por cuanto la cantidad definitiva a adquirir dependerá de la focalización realizada por JUNAEB en base a la matrícula de estudiantes y al presupuesto disponible para los años 2022 y 2023, por lo tanto, la cantidad de artículos a adquirir podrá variar hasta en un 30% de la cantidad informada como base para cada año de ejecución.

Para cada proceso de entrega anual, la contraparte técnica de JUNAEB informará al proveedor la cantidad final de artículos a entregar. Para el primer proceso de entrega se indicarán las cantidades en la reunión de inicio y para el segundo proceso estas se confirmarán en una reunión que se realizará el último día hábil del mes de junio de 2022.

CUARTO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ARTÍCULOS.

A continuación, se describen las características técnicas de los artículos para los distintos sets que JUNAEB requiere.

4.1 Programa de Útiles Escolares Regular y Programa Artes y Manualidades NEE.

Se requiere adquirir 25.406.681 artículos para el proceso de entrega PUE 2022 y 25.406.681 artículos para el proceso de entrega PUE 2023.

Línea 1: Artículos de Papelería

ARTÍCULO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
Block de dibujo N° 99-1/8	1.449.530	Mínimo 20 hojas en papel hilado N° 99 de 140grm2, extra blanco de 27 x 37,5 cm. Tapa Cartulina mínimo 210 gramos y contratapa de cartón 236 gramos.

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

ARTÍCULO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
Cuaderno Collage	702.952	Cuaderno de 80-100 hojas matemática 7mm. Hojas: Papel hilado blanco mínimo 50 grs/m2 (+/- 5%) En la ficha técnica se debe especificar el origen del papel (celulosa u otro) Rayado: Offset, flexográfico o similar. Tradicional con margen rojo nítido, homogeneo y continuo, con tinta negra indeleble. Tapas: Cartulina termolaminada, barniz UV, o similar 280 grs. (+/-) 5%. Tiro: Polietileno brillante o laca UV con o sin recubrimiento relevo. Las propuestas de diseño de la tapa del cuaderno deberán ser presentadas a JUNAEB en la reunión de inicio. Mínimo se deben enviar 15 diseños de los cuales, JUNAEB definirá finalmente cuales se utilizarán Encuadernación: 3 corchetes espesor 0,55 mm. Galvanizados
Cuaderno Universitario	6.558.386	Cuaderno de 100 hojas matemáticas 7mm Hojas: Papel hilado blanco mínimo de 50 grs/m2 (+- 5%) En la ficha técnica se debe especificar el origen del papel (celulosa u otro) Rayado: Offset, flexográfico o similar. Tinta negra indeleble, con margen Tapas: Termolaminadas o barniz UV. Cartulina dúplex de mínimo 325 grs o superior. Recubrimiento tiro: Polietileno brillante o laca UV, con o sin recubrimiento retiro. Encuadernación: Espiral metálico simple grosor mínimo 0,9 mm., con puntas no visibles. Las propuestas de diseño de la tapa del cuaderno deberán ser presentadas a JUNAEB en la reunión de inicio. Mínimo se deben enviar 15 diseños, de los cuales JUNAEB definirá finalmente cuales se utilizarán
Set de papeles surtidos	21.633	Carpetas de papeles surtidos formato 22 X 30 cm aproximadamente. Tipo: lustre, volantin, papel entretenido, papel crepé, cartulina, cartulina metálica. Se aceptan otras alternativas de características equivalentes de acuerdo con el siguiente detalle: Cartulina: 18 pliegos. Cartulina Española: 10 Pliegos. Cartón micro corrugado: 5 Pliegos. Papel Lustre: 20 Pliegos. Papel Volantin: 8 Pliegos. Papel Crepé: 6 Pliegos. Pañolenci: 6 Pliegos.
Cartón Corrugado	7.931	Bolsón con Cartón micro corrugado de 320g/m2, mínimo 6 pliegos y 6 colores 25x35cm Estuche de cartulina
Cartulina Metálica	7.931	Bolsón con Cartulina Metálica laminada de 177gr de 10 hojas de 25x35cm, mínimo 7 colores surtidos Estuche de cartulina
Goma Eva Glitter	7.931	Bolsón con Goma Eva Glitter mínimo 6 pliegos y 6 colores de 20x30cm con adhesivo. Estuche de cartulina
Papel Manual	7.93[illegible]	Bolsón con Papel teñido en la masa de 140gr, mínimo 10 pliegos y 10 colores de 22,6x30,5cm. Estuche de cartulina
Papel Volantin	7.93[illegible]	Bolsón con Papel volantin de 50,8x76,8cm, estuche de mínimo 10 pliegos y 7 colores. Estuche de cartulina.
Papel Entretenido	15.862	Block de papel entretenido de 140 gr, mínimo 16 hojas con diferentes diseños de 15x16cm Tapa de cartulina

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

ARTÍCULO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Cuaderno Universitario (Set Adulto)	137 154	Cuaderno universitario de 150 hojas de matemáticas 7mm, diseño espiral simple o doble, debe contener separación para 3 materias
Tela Dimensionada Pañolenci	7 931	Tela Pañolenci de Colores 6 Pliegos Unidad Tipo: Pañolenci Escolar, Formato Carpeta mínimo 6 Colores, 6 Pliegos Ancho: 30 Cm, Largo: 20 Cm.

Línea 2: Artículos Escolares y Artes

ARTÍCULO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Caja de Lápices de cera (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021) (*)	15 142	Caja de lápices cera de 12 colores modelo jumbo. El trazo del color debe ser homogéneo, liso y de distribución uniforme con mínimas vetas de color que no deje grumos sobre la superficie al pintar[1]. Dimensiones mínimas: 1 cm de diámetro y largo de 8 a 10 cm, materiales no tóxicos. Presentación en caja de cartón o plástica de 12 unidades
Adhesivo en barra (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021) (*)	729.798	Barra adhesiva de 6 grs., compuesto no tóxico, lavable y transparente. Con textura no grumosa[2]. Barra retráctil que permita su guardado
Adhesivo en barra (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021) (*)	15 862	Barra adhesiva de 36 gr., compuesto no tóxico, lavable y transparente. Con textura no grumosa[3]. Barra retráctil que permita su guardado.
Caja de lápices de Colores (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021) (*)	1 442 310	Caja de 12 lápices de colores forma triangular, redonda o hexagonal, Modelo Jumbo Dimensiones mínimas: 17.5 x 1cm, y mina de 4 mm. como mínimo. Madera no astillable en caso de que se rompa, pintura no tóxica
Caja de plasticina (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021) (*)	36 775	Caja de plasticina de 12 colores, formato triangular, rectangular, cuadrada o cilíndrica. Colores brillantes, textura y color homogéneos. No debe disgregarse al ser manipulada. No debe manchar ni adherirse en las manos o dejar residuos, aceites o pigmentos. Material no tóxico
Caja de Témpera (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021) (*)	700 952	Caja de témpera en 6 colores (blanco, amarillo, verde, negro, rojo y azul) Presentación en caja de cartón o estuche plástico, en frascos de 15 c.c. Se aceptan otros formatos de mayor tamaño o mayor cantidad de colores. Componentes no tóxicos y libre de plomo.
Frasco de Témpera blanco (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021) (*)	7.211	Frascos, presentación contenida mínimo 250 cc., de color blanco. Componentes no tóxicos y libre de plomo.

[1] Al momento de evaluar la muestra se realizará prueba pintando 10 líneas en una sola dirección. Si en al menos la mitad se aprecian grumos, se considerará que la muestra no cumple con lo solicitado.
[2] Al ser deslizado por una superficie, este no debe dejar grumos visibles.
[3] Al ser deslizado por una superficie, este no debe dejar grumos visibles.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

ARTÍCULO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
Frasco de Témpera roja (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021) (*)	7.211	Frascos presentacion contenido mínimo 250 cc., de color rojo Componentes no tóxicos y libre de plomo
Frasco de Témpera azul (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021) (*)	7.211	Frascos, presentación contenido mínimo 250 cc., de color azul. Componentes no tóxicos y libre de plomo.
Frasco de Témpera amarillo (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021) (*)	7.211	Frascos, presentación contenido mínimo 250 cc., de color amarillo Componentes no tóxicos y libre de plomo
Lápiz Grafito (sin goma) (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021) (*)	1.643.652	Caracteristicas: Cuerpo de madera que permita sacar punta y no se astille No debe dejar residuos al momento de escribir, ni dejar mancha al ser borrado. Presentación redonda triangular o hexagonal Dimensiones mínimas. largo 170 mm. diámetro 7mm., mina de 2 mm.
Tijera punta roma	44.706	La tijera punta roma colegial especial para niño, con mango cerrado, debe estar formada por dos hojas metálicas lisas de acero inoxidable articuladas por un eje representado por un tornillo o remache metálico punta redondeada para mayor seguridad, medidas mínimo 12 cm, material no tóxico
Cola Fría (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021) (*)	14.422	Adhesivo líquido lavable, debe contar con dosificador de aplicación, que permita ser utilizado en papel cartulina, cartón, telas y madera. Presentación de 450 gr., material no tóxico, no inflamable.
Cola Fría (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021) (*)	7.931	Adhesivo líquido lavable, debe contar con dosificador de aplicación, que permita ser utilizado en papel cartulina, cartón telas y madera. Presentación de 120 gr., Material no tóxico, no inflamable
Lápiz Pasta rojo (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	1.464.178	Lápiz pasta de color rojo, con capilar interior, que no use el mismo cuerpo rígido como estanque para la pasta. Se aceptarán alternativas de lápices de pasta con grip. El lápiz deberá tener un trazo de 1 mm.. Tapa ventilada Rendimiento El lápiz deberá rendir un mínimo de 800 mts. de escritura continua, lo que debe estar indicado en la ficha técnica o en el certificado de laboratorio
Lápiz Pasta azul (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021) (*)	2.320.344	Lápiz pasta de color azul con capilar interior, que no use el mismo cuerpo rígido como estanque para la pasta. Se aceptarán alternativas de lápices de pasta con grip. El lápiz deberá tener un trazo de 1 mm Tapa ventilada Rendimiento El lápiz deberá rendir un mínimo de 800 mts. de escritura continua, lo que debe estar indicado en la ficha técnica o en el certificado de laboratorio.
Saca punta	1.627.897	Debe ser doble con depósito, para tamaño lápiz modelos jumbo y regular Hoja metálica El color del sacapuntas debe ser color primario, secundario, blanco o negro

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

ARTÍCULO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
Goma de borrar (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	1 419 968	Goma de borrar, de tamaño mediano mínimo 4 cm de ancho, 0,8 cm de alto y 2 cm de fondo, que no deje manchas al borrar, , no tóxica ni inflamable.
Corrector (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	746 162	Corrector líquido blanco en frasco, lápiz o cinta. De ser frasco, este debe tener pincel y ser de 20 ml como mínimo. De ser lápiz, este debe contener mínimo 7 m punta tipo roller y con control de flujo. Para el corrector de cinta, este debe tener como tamaño mínimo de la cinta 5mm x 6m
Pincel redondo/ plano	722 585	Se acepta redondo o plano. Cuerpo de madera y/o plástico N° 4 6 8 6 6. Las cerdas o pelos no deben desprenderse al contacto con la superficie.
Estuches marcadores (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	22 263	Estuche de 12 colores. Cada marcador debe tener tapa de seguridad con canal respiratorio. Material no tóxico
Mina para portaminas (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	609 008	Set de 24 minas, formato HB 0,5 mm de color grafito. Cada set puede estar compuesto por 2 estuches de 12 unidades ó 1 estuche de 24 unidades (dependiendo de las cantidades del formato de presentación del producto).
Portaminas	609.008	Formato 0,5 mm., con punta metálica. El color debe ser primario, secundario, blanco o negro.
Regla	2 118 128	Plástica transparente, de 20 cm
Calculadora Científica	171.640	240 funciones, 12 dígitos
Sisal	7.931	Sisal de diferentes colores, al menos 50 gramos que se puede entregar en uno o más ovillos
Perforadora de Figuras	7 931	Perforadora de Papel, Cartulina y Goma Eva para manualidades. Dimensiones de figura de mínimo 15 mm en su lado más largo
Palitos de Goma Eva	7 931	Palitos Goma Eva mínimo 150 unidades de 10x1cm
Letras de Goma Eva adhesivas	7 931	Set de letras de goma Eva adhesivas, mínimo 52 unidades equivalentes a 2 alfabetos. Mínimo de 3,5 cm de alto de cada letra
Figuras Deporte Goma Eva adhesivas	7 931	Bolsa con stickers de figuras deportivas de goma Eva adhesivas para manualidades y decoración, mínimo 20 unidades de 5 cm por su lado más largo por cada figura
Figuras Nubes y Soles Goma Eva adhesivas	7 931	Bolsa con stickers de nubes y soles de goma Eva adhesivas para manualidades y decoración mínimo 18 unidades de 4,8 x 4,1 cm
Escarcha Glitter (Requiere certificado de toxicidad de laboratorio obtenido durante el año 2020 o 2021). (*)	7 931	Set de glitter glue, mínimo 6 colores de 10 ml cada tubo. Boquilla dispensadora y reguladora de cantidad
Set de Geometría 4 piezas	7 931	Set de Geometría escolar, plástico que incluye 1 regla de mínimo 30 cm, 2 escuadras 45° y 60°, 1 transportador de mínimo 10 cm.
Cuerpos de Goma Eva	7.931	Cuerpos humanos de Goma Eva para manualidades y decoración. Cada conjunto debe tener un mínimo 20

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

ARTÍCULO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
		unidades de mínimo 14 x 9 cm, 3 colores
Flores de Goma Eva	7.931	Flores de Goma Eva con Glitter, ideal para manualidades y decoración, mínimo 6 unidades de 5 cm por su lado más largo por cada figura

Nota: (Los artículos que lleven etiquetas o instructivos deben estar en español)

Los cuadernos college y universitario (acullo) deben considerar la incorporación adicional de 4 (cuatro) hojas las que contendrán material informativo que apoye el plan contra la obesidad liderado por nuestra institución, además de las caras interiores de las tapas de los cuadernos y la contratapa del Block de Dibujo llevarán diseño entregado por JUNAEB, para todos los diseños se deberá imprimir en cuatricromía. Para ello, JUNAEB hará entrega de los diseños y mensajes que se deberán incorporar, información que será entregada al adjudicatario en un periodo no superior a 10 días hábiles contados desde la reunión de inicio.

Tratándose de los artículos que requieran certificado de toxicidad, éste deberá ser emitido por un laboratorio externo que no pertenezca al oferente, nacional o extranjero. En caso de ser emitido por laboratorio nacional, debe contar con acreditación vigente por parte del Instituto Nacional de Normalización (INN). En caso de certificado emitido por laboratorio extranjero, éste debe ser presentado en idioma español y contar con validación o reconocimiento del respectivo ente regulador o rector del sistema de infraestructura de la Calidad. No se aceptarán certificados en trámite.

QUINTO: METODOLOGÍA O PLAN DE TRABAJO

5.1 Armado de las cajas para entregar en bodegas de uno o más proveedores de maquilado y/o distribución.

Los artículos deberán embalarse, en cajas resistentes y selladas, que aseguren su manipulación y traslado hasta las bodegas de uno o más proveedores de maquilado y/o distribución sin averías o deterioros. El tamaño de las cajas y la cantidad de artículos por embalaje deberán ser establecidos por el proveedor, en base a su experiencia y a eventuales pruebas de resistencia (capacidad de apilamiento), tomando todos los resguardos pertinentes para garantizar que los artículos lleguen en buen estado al operador logístico lugar en donde se realizará el embalaje definitivo.

Cada caja debe ser rotulada con el tipo de artículo, el número de artículos contenidos y un número correlativo de caja.

5.2. Entrega de los artículos.

Para estos efectos se requiere que se considere la entrega de los artículos (cajas con artículos) en bodegas de uno o más proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB, ubicados en la Región Metropolitana de Santiago.

Cabe señalar que JUNAEB informará, mediante correo electrónico, la ubicación de los proveedores de maquilado y/o distribución con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha establecida para el inicio de las entregas, así como los datos de contacto de los respectivos proveedores. El adjudicatario deberá coordinar las entregas con los proveedores de maquilado y/o distribución, con a menos 48 horas de antelación de la misma.

Previo al inicio del proceso de entrega de los artículos a los proveedores de maquilado y/o distribución, el adjudicatario deberá informar por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB la cantidad de artículos por caja y la cantidad total de cajas a entregar.

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

5.3. Plazos de ejecucion.

Mediante la respectiva modificación de contrato, JUNAEB podrá cambiar la calendarización de entrega de los artículos por causa de fuerza mayor, como quiebre de stock de insumos para la fabricación de los artículos requeridos, atraso en la importación y/o posterior internación de los artículos al país y/o cualquier otra causa que no sea imputable al proveedor(es) adjudicado(s). Condición que será evaluable por JUNAEB previa justificación escrita remitida por el proveedor, según lo dispuesto en el subtítulo 16.2 de las bases administrativas.

5.3.1. Entrega Proceso PUE 2022.

Los artículos deberán ser entregados en las bodegas de los proveedores de maquilado y/o distribución, definidos por JUNAEB a contar del primer día hábil de la semana décima segunda siguiente a la reunión de inicio y hasta el último día hábil de la semana décima octava siguiente a la reunión de inicio (se considerará como último día hábil el viernes).

Programación de hitos de entrega.

Semanas	% mínimo y máximo de entrega por producto	% mínimo acumulado
Semana 1	10-20%	10%
Semana 2	15-20%	25%
Semana 3	15-20%	40%
Semana 4	15-20%	55%
Semana 5	15-20%	70%
Semana 6	15-20%	85%
Semana 7	15-20%	100%

El proveedor deberá a más tardar cada viernes de la semana correspondiente, completar el porcentaje mínimo de cada artículo requerido en cada línea (ejemplo 15% de tijeras, 15% de sacapuntas, 10% de gomas etc.).

En el caso de no cumplir con la entrega programada para una semana, deberá completar la cantidad faltante en la semana siguiente, considerando completar el porcentaje mínimo requerido acumulado. En todo caso, esto no exime de la aplicación de la multa correspondiente.

El proveedor podrá terminar la entrega de artículos antes de las 7 semanas siempre que cumpla con el 100% de la entrega y cumpliendo con el mínimo y máximo establecido para cada semana.

Si al momento de la entrega de la(s) caja(s), se constatara un daño evidente en estas últimas, como rotura, humedad, aberturas o cualquier otra condición que no permita su recepción inmediata por los proveedores de maquilado y/o distribución, estas serán devueltas en el acto y el prestador tendrá que restituirlas, teniendo presente que si no cumple con el porcentaje mínimo acumulado semanal de entrega, estará sujeto a la multa establecida en el título N°16 de las bases administrativas. Lo anterior será constatado en el acta de entrega correspondiente.

5.3.2. Entrega Proceso PUE 2023.

Los artículos deberán ser entregados en las bodegas de los proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB a contar del primer día hábil de la segunda semana de diciembre 2022 y hasta el último día hábil de la tercera semana de enero de 2023 (se considerará como último día hábil el viernes).

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

Programación de hitos de entrega:

Semanas	% mínimo y máximo de entrega por producto	% mínimo acumulado
Semana 1	10-20%	10%
Semana 2	15-20%	25%
Semana 3	15-20%	40%
Semana 4	15-20%	55%
Semana 5	15-20%	70%
Semana 6	15-20%	85%
Semana 7	15-20%	100%

El proveedor deberá a más tardar cada viernes de la semana correspondiente, completar el porcentaje mínimo de cada artículo requerido en cada línea (ejemplo 10% de lápices, 10% de sacapuntas, 10% de gomas, etc.).

En el caso de no cumplir con la entrega programada para una semana, deberá completar la cantidad faltante en la semana siguiente, considerando completar el porcentaje mínimo requerido acumulado. En todo caso, esto no exime de la aplicación del incumplimiento correspondiente.

El proveedor podrá terminar la entrega de artículos antes de las 7 semanas siempre que cumpla con el 100% de la entrega y cumplimiento con el mínimo y máximo establecido para cada semana.

Si al momento de la entrega de la(s) caja(s), se constatara un daño evidente en estas últimas, como rotura, humedad, aberturas o cualquier otra condición que no permita su recepción inmediata por los proveedores de maquilado y/o distribución, estas serán devueltas en el acto y el prestador tendrá que restituirlas, teniendo presente que, si no cumple con el porcentaje mínimo acumulado semanal de entrega, estará sujeto a la multa establecida en el título N°15 de las bases administrativas. Lo anterior será constatado en el acta de entrega correspondiente.

SEXTO: REPOSICIÓN DE LOS BIENES Y GARANTÍA DEL SERVICIO

El proveedor deberá reponer los artículos escolares sin costo para JUNAEB en caso de existir falla, daño o diferencia en la cantidad distribuida que le sean imputables, debiendo entregar el artículo de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas que haya declarado en su oferta y conforme a los plazos que a continuación se indican por cada materia:

6.1. En caso de diferencia en la cantidad entregada.

Al momento de recibir la(s) caja(s) de artículos escolares, los proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB verificarán el contenido y cantidad al interior de las cajas de acuerdo con lo rotulado en cada una de ellas.

Si al momento de la entrega de la(s) caja(s), los proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB detectan diferencias entre la cantidad de artículos rotulados en las cajas y los artículos efectivamente recibidos, procederá a recibir los artículos y constatará en el acta de entrega la cantidad recepcionada, informando a la contraparte técnica de JUNAEB a través de correo electrónico de dicha situación.

6.2. Falla o daño.

El margen de falla o daño en la recepción semanal de cada artículo no puede superar el 0,1%. Dicha constatación será sancionada con la multa establecida en el título N°15 de las bases administrativas.

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

A recibir la(s) caja(s) de artículos escolares, los proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB verificarán el contenido y calidad al interior de las cajas de acuerdo con lo rotulado en cada una de ellas.

Si a la verificación del contenido de la(s) caja(s), los proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB detectan artículos con fallas o daños, informará al adjudicatario y a la contraparte técnica de JUNAEB a través de correo electrónico de las cantidades de artículos dañados o con fallas.

El proveedor tendrá 5 días hábiles para reponer los artículos con fallas o daños desde el momento que es notificado por los proveedores de maquilado y/o distribución. Si excede este plazo de reposición artículos estará sujeto la(s) multa(s) establecida(s) en el Título N°15 de las bases administrativas

SÉPTIMO: CONTROLES DE CALIDAD

La contraparte técnica podrá realizar seguimiento a la ejecución de entrega de artículos, y/o a la etapa previa de preparación de envío a las bodegas de uno o más proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB.

El proveedor deberá otorgar las facilidades para que JUNAEB o su servicio de supervisión externo que este último designe puedan realizar supervisiones y controles de calidad selectivos en su planta. El objetivo de estas visitas es constatar que las especificaciones técnicas exigidas en la presente licitación se estén cumpliendo.

La aplicación y el resultado de estos controles, en ningún caso eximen de responsabilidad al proveedor sobre los artículos entregados, la que se extiende hasta el momento en los proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB con recepción conforme de los artículos.

OCTAVO: ENTREGABLES

8.1. Reportes de adquisición y bodegaje.

Iniciado el proceso de adquisición, el proveedor deberá informar semanalmente el avance en el aprovisionamiento de los distintos artículos de acuerdo al cronograma de procesos definido en la reunión de inicio.

Este reporte debe ser remitido el primer día hábil de cada semana hasta las 23:59 horas a la contraparte técnica nacional de JUNAEB, en un archivo Excel consolidado y actualizado de la recepción diaria y acumulada de artículos en bodega.

El incumplimiento en el plazo de entrega y/o en la inexactitud o falta de veracidad en la información en su contenido será sancionado de acuerdo a lo establecido en el título N°16 de las bases administrativas

8.2. Reportes de entrega.

El proveedor deberá informar a JUNAEB las entregas realizadas a los proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB por cada entrega que se realice y hasta completar el 100% de los artículos requeridos. La información de entrega deberá estar consignada en reportes que deberán ser enviados a la contraparte técnica por medio digital en planilla Excel, u otra modalidad que JUNAEB determine, indicando la cantidad entregada y el total acumulado a la fecha del reporte.

El plazo máximo de recepción del o los reportes será hasta las 23:59 horas, del día hábil siguiente de realizada la entrega.

Una vez finalizado el proceso de entrega de los artículos, el adjudicatario deberá entregar a la contraparte técnica de JUNAEB por medio digital, copia de la totalidad de las guías de despacho con recepción conforme (número de guía de despacho, fecha, firma, timbre, nombre del receptor) por los proveedores de maquilado y/o distribución.

El incumplimiento en los plazos y/o en la inexactitud o falta de veracidad en la información en su contenido, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el título N°16 de las bases administrativas

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

8.3. Revisión de cantidad de trabajadores ofertados.

Si el proveedor ofertó para el criterio de sustentabilidad en los literales A) y/o B), deberá actualizar el listado de sus trabajadores, mediante el envío de antecedentes requeridos (certificados previsionales y/o contratos, entre otros) durante la vigencia del contrato, en la fecha que la contraparte técnica de la Dirección Nacional lo establezca en la reunión de inicio.

El no cumplimiento de los plazos y de las cantidades de trabajadores señaladas en el anexo N°6 serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el título N°15 de las bases administrativas.

8.4. Plan de contingencia.

En la reunión de inicio, el proveedor deberá entregar un plan de contingencia, que identifique los riesgos específicos de ocurrencia de situaciones que puedan alterar el flujo normal de la entrega de artículos, que repercuten negativamente en el cumplimiento de los objetivos trazados, plazos y metas en el cronograma de proceso a entregar en esa instancia.

8.5. Cronograma del proceso

En la reunión de inicio el adjudicatario deberá presentar un cronograma para el proceso de entrega año 2022, con la indicación de las etapas críticas claves del proceso, lo anterior de conformidad a los plazos de cada proceso de entrega. Dicho cronograma deberá considerar los siguientes hitos:

a. Fecha estimada de adquisición de los artículos, sean estos fabricados en Chile o importados, indicando el flujo para la cadena de abastecimiento.
b. Fecha estimada de la recepción de los artículos, señalando los controles para el correcto almacenaje y apilamiento de cajas en bodega.
c. Fecha estimada del armado de las cajas que contienen los artículos.

El proveedor deberá describir en el desarrollo de su cronograma todo el proceso y el flujo que seguirá para la adquisición de los artículos, considerando para esto un plan de contingencia que aborde toda la cadena de producción.

Para el año 2023, el adjudicatario deberá presentar un cronograma a JUNAEB, el último día hábil del mes de julio de 2022.

NOVENO: SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SEGUROS A CONTRATAR RESPECTO DE SUS BODEGAS Y EL TRANSPORTE

El proveedor deberá contar con sistemas de seguridad para todos los procesos de ejecución del servicio, tanto en las instalaciones donde recibirá los artículos, el armado de las cajas que contiene los artículos, como en el proceso de entrega a los proveedores de seguridad y/o distribución definidos por JUNAEB.

Además, el proveedor debe indicar en la reunión de inicio el tipo de seguros a contratar y las condiciones en las que operan, los que deben resguardar la integridad de los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad. La cobertura de estos seguros debe cubrir pérdidas y/o daños que sufra la materia asegurada durante su transporte, ya sea vía marítima, aérea o terrestre, y el almacenaje de los artículos. La indemnización para cada uno debe cubrir, al menos, el 50% del valor de la oferta realizada por el proveedor.

DÉCIMO: JEFE DE PROYECTO

Se requiere de un jefe de proyecto el cual será responsable de la conducción y desarrollo del servicio. Encargado de llevar la relación con JUNAEB y demás actores u organismos que participen del proceso.

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

Además, durante la ejecución del servicio deberá estar disponible para las reuniones de coordinación que la contraparte técnica de JUNAEB determine.

El proveedor deberá presentar al jefe de proyecto en la reunión de inicio (no se requiere de un perfil determinado para el cargo de jefe de proyecto).

UNDÉCIMO: REUNIÓN DE INICIO

Una vez suscrito el contrato, JUNAEB citará al proveedor a una reunión de inicio en dependencias de la institución o de forma remota, en plazo máximo de 5 días hábiles. En dicha reunión ambas partes deberán presentarse.

JUNAEB entregará las directrices del trabajo a desarrollar por parte del proveedor, relevando los aspectos más importantes de las bases de licitación y las fechas de los compromisos e hitos que el contrato exige.

En esta instancia la empresa deberá:

- Individualizar y entregar los contactos del Jefe de Proyecto que destina a la ejecución de la contratación.
- Presentar plan de contingencia de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°8.3 de las bases técnicas.
- Presentar el cronograma de procesos de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°8.4 de las bases técnicas.
- Otras materias relacionadas con la ejecución del contrato, como la revisión de los seguros asociados y sistemas de seguridad, entre otros.

Los productos, acuerdos y compromisos de la reunión de inicio deberán quedar registrados en la correspondiente Acta de Reunión, firmada por todos los asistentes a ésta.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA

El presente contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 30 de abril de 2023. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN

Atendida la naturaleza del servicio licitado, el adjudicatario se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato[a] en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona de subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica antes de aprobar la subcontratación.

[a] Las disposiciones contenidas en el título "Subcontratación" no se refieren a las adquisiciones o servicios contratados con terceros proveedores del adjudicatario con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con JUNAEB. Tal como prescribe dicho título, en armonía con lo dispuesto por el artículo 76 del D.S. 250/2004 del Ministerio de Hacienda que reglamenta la ley N° 19.886, dice relación con la facultad de concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato adjudicado. A su vez, no se refieren al trabajo en régimen de subcontratación regulado en el artículo 183-A del Código del Trabajo, sin perjuicio de las obligaciones que en tal sentido contraigan los adjudicatarios o subcontratistas.

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

En todo caso las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de la subcontratación y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el integro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanen de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en el contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte de subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concerte con terceros la ejecución parcial del contrato se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código de Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella a los trabajadores o institución previsional acreedora.

DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato y dando cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

Instrumento y N°	Institución	Monto	Vigencia
Boleta N°81073	Itaú Corpbanca	$875.105.452.-	11 de agosto 2023

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía, especialmente, en los siguientes casos:

a) Cuando el proveedor renuncie al contrato.
b) Cuando el proveedor no pague total o parcialmente las multas ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el proveedor deberá renovar la caución por el monto total y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta la garantía.
c) Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al proveedor.
d) Cuando el proveedor incurra en incumplimiento(s) de las obligaciones laborales y previsionales del personal asignado a prestar servicios en la ejecución del presente contrato.
e) Por incumplimiento de los puntos del Anexo N°3 "Pacto de Integridad", sin perjuicio del término anticipado del contrato y demás sanciones que establezca el ordenamiento jurídico.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

La garantía será devuelta al proveedor, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato y/o bases de licitación previa aprobación por la contraparte técnica donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y se solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento

DÉCIMO CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos del presente contrato, será contraparte técnica por parte de JUNAEB el Jefe del Departamento de Operaciones o quien éste designe.

DÉCIMO QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará al prestador la suma total de $17.502.129.042 (Diecisiete mil quinientos dos millones ciento veintinueve mil cuarenta y dos pesos), impuestos incluidos, por el servicio efectivamente entregado, previa aprobación de la pre facturación y certificación conforme de la contraparte técnica

Lo anterior, de acuerdo con el precio total indicado por el proveedor en su anexo N° 4 denominado "Oferta económica" en la licitación pública ID 85-40-LR21

15.1. Pre facturación.

El proveedor debe acompañar el F30 1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de solicitar el pago de la cuota correspondiente previa entrega de todos los productos asociados a dicha cuota

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB, tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles contados desde su recepción para revisar que los productos entregados cumplan con el contenido y calidad descritos en las bases técnicas, con el objeto de aprobar la pre facturación.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al adjudicatario mediante correo electrónico, en el cual se le indicará un plazo máximo de 6 días hábiles para subsanarlos. Si no se subsanan las inconsistencias el adjudicatario no podrá proceder a la facturación

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará mediante correo electrónico al adjudicatario, la aprobación de la pre factura, y autorizará la facturación del servicio

15.2 Facturación

El proveedor deberá remitir la factura electrónica a través del correo electrónico dtorecepcion@custodium.com a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.506.000-K, indicando como glosa el N° ID de la Orden de Compra según se establece en el Sistema de Gestión de Documentación Tributaria Electrónica (SGDTE).

El pago de la boleta o factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción

15.3. Forma de pago

El pago se realizará en 4 cuotas para la ejecución del año 2022 y 4 cuotas para la ejecución del año 2023, según los hitos que a continuación se señalan, de acuerdo con el precio ofertado en el Anexo

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

N° 4 previa constatación de su entrega y certificación conforme de la contraparte técnica y de acuerdo con el siguiente cuadro.

N°	Hito	Monto de pago	Validador de pago
1	Tiene lugar una vez que se haya realizado el 10% de la entrega del total de los artículos en las bodegas de uno o más proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB	Por la cantidad de artículos efectivamente entregados y con su respectiva certificación conforme.	Recepción conforme de JUNAEB respecto de los artículos entregados
2	Tiene lugar una vez que se haya realizado el 50% de la entrega del total de los artículos, en las bodegas de uno o mas proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB.	Por la cantidad de artículos efectivamente entregados y con su respectiva certificación conforme.	Recepción conforme de JUNAEB respecto de los artículos entregados.
3	Tiene lugar una vez que se haya realizado el 80% de la entrega del total de los artículos en las bodegas de uno o más proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB	Por la cantidad de artículos efectivamente entregados y con su respectiva certificación conforme.	Recepción conforme de JUNAEB respecto de los artículos entregados.
4	Tiene lugar una vez que se haya realizado el 100% de la entrega de los artículos, en las bodegas de uno o más proveedores de maquilado y/o distribución definidos por JUNAEB.	Por la cantidad de artículos efectivamente entregados y con su respectiva certificación conforme	Recepción conforme de JUNAEB respecto de los artículos entregados.

a) Pago Parcial.

En caso de que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los bienes o servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe en el que indicará cuales fueron los bienes o servicios efectivamente entregados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

15.4 Reajuste de Precios y Anticipos.

El presente contrato no considera la entrega de adelantos o anticipos.

15.5 Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N° 4 se reajustará, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

acumulado durante los doce meses anteriores. Cuando el IPC calculado, resulte negativo no se realizará reajuste alguno.

DÉCIMO SEXTO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope máximo de 5% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Atraso en los plazos de entrega de los artículos al proveedor de maquilado y/o distribución que defina JUNAEB, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°5.3 "Plazos de ejecución" de las bases técnicas	Se calcularán considerando el 5% del valor neto de artículo atrasado, por el número de artículos atrasados respecto al porcentaje semanal mínimo acumulado de entrega de artículos. Posterior a la séptima semana de entrega, el cobro de multa se calculara de conformidad a lo expresado en el párrafo precedente, por cada día hábil de atraso con tope de 10 días hábiles. Sobrepasar este tope podrá ser causal de término anticipado de contrato	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento
2	Superar la cantidad de 0.1% de artículos con falla o daños de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°6.2 "Falla o daño" de las bases técnicas".	100 UTM por evento verificado	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
3	Atraso en los plazos de restitución de artículos con falla o daño durante la entrega a los proveedores de maquilado y/o distribución de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°6.2 "Falla o daño" de las bases técnicas".	Se calcularán considerando el 5% del valor neto del artículo atrasado en restituir, por el número de artículos atrasados en restituir, por el número de días hábiles de atraso, con un tope de 5 días hábiles de atraso	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

Nº	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		en disposición de artículos helados o dañados Sobrepasar este tope facultará a JUNAEB a poner término anticipado al contrato	
4	Atraso en la entrega de reportes solicitados en los subtítulos N°8.1 y N°8.2 de las bases técnicas.	1 UTM por cada uno de los reportes atrasados según su respectivo plazo de entrega.	Reportes recibidos por la contraparte técnica de JUNAEB en los cuales constará la fecha y hora.
5	Reportes con información inexacta o con falta de veracidad en su contenido, de acuerdo a lo establecido en los subtítulos N°8.1 y N°8.2 de las bases técnicas	2 UTM por cada uno de los informes entregados a JUNAEB.	Reportes recibidos por la contraparte técnica de JUNAEB. Informe de visitas realizadas por funcionario de JUNAEB.
6	Incumplimiento en la contratación y/o continuidad de contratos de personas de tercera edad y/o pertenecientes a pueblos originarios durante toda la ejecución del servicio, de acuerdo con la propuesta del oferente y a lo dispuesto en el subtítulo N°11.2.2 de las bases administrativas y en el subtítulo N°8.3 de las bases técnicas	4 UTM por mes de incumplimiento.	Anexo N°6 "Sustentabilidad" Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.
7	No informar a JUNAEB de las modificaciones a acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones a acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas	2 UTM por cada modificación no informada	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.
8	Subcontratación sin autorización previa de JUNAEB según lo dispuesto en el título "Subcontratación" de las bases administrativas	5 UTM por evento verificado por la contraparte técnica de JUNAEB	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
9	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio, según lo dispuesto en el título "Subcontratación" de las bases administrativas.	5 UTM Por evento verificado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB

Nota 1: Los días que se indican en el cuadro de multas se entenderán como días hábiles. Se considerarán que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.
Nota 2: Los plazos para el cumplimiento de obligaciones cuyo vencimiento ocurra un día inhábil, se entenderán prorrogados al día hábil siguiente.

En caso de alcanzarse por concepto de multas el tope máximo del porcentaje precedentemente establecido respecto del valor total del contrato (IVA incluido), se entenderá que existe incumplimiento grave de contrato por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de medidas y caso fortuito o fuerza mayor se encuentra regulado en el subtitulo 16.1 y 16.2 de las bases administrativas de la licitación ID 85-40-LR21

DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIONES

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.
Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.
En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el subtitulo "Garantía del fiel cumplimiento del contrato" de las bases administrativas

DÉCIMO OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:

a) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las bases administrativas.

a) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en el plazo y de acuerdo a las circunstancias establecidas en el subtítulo "Garantía de fiel cumplimiento del contrato" de las presentes bases administrativas.

b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente adquisición y del contrato que en definitiva se suscriba.

c) Acumular por concepto de aplicación de multas, establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente a 5% del monto total del contrato, con impuestos incluidos o exceder la cantidad de eventos establecidos en el mismo título.

d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.

e) Si el proveedor adquiere esta calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.

f) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el Anexo N° 3, "Pacto de integridad".

3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional debidamente calificado por JUNAEB.

5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

6 Cualquier otra causal de término anticipado contemplada en las bases administrativas y técnicas.

7 Todas aquellas cláusulas descritas en las bases de licitación que se establezca expresamente como causal de término anticipado.

La aplicación de una o más causales de término anticipado se efectuará mediante resolución fundada. En todos los casos de término anticipado de contrato, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, salvo respecto de las causales contempladas en los numerales 1 y 4, lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el adjudicatario, sin perjuicio de que le serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

DÉCIMO NOVENO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El adjudicatario acepta ser notificado por correo electrónico, entregado en el Anexo N°1 o Anexo N°1-A, según corresponda, de todas las actuaciones del contrato.

Será obligación del oferente y/o adjudicatario notificar a JUNAEB, en caso de que exista cambio en elcorreo electrónico indicado en los anexos antes señalados. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de JUNAEB el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de correos electrónicos remitidos por JUNAEB o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea esto imputable al adquirente

VIGÉSIMO: OBLIGACIONES PREVISIONALES

El proveedor deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él, y de sus subcontratistas en la ejecución del contrato. El proveedor tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente el contrato, de acuerdo con las condiciones fijadas en las presentes bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo el personal que el proveedor emplee en la ejecución del contrato será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el proveedor se obliga desde ya a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen

VIGÉSIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y pena que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al proveedor para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo portanto el proveedor realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El proveedor debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" publicada en la página https://www.junaeb.cl/regula-oferentes

VIGÉSIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren eventualmente en una relación directa con menores de edad en el contexto de las supervisiones y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades" el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior el adjudicatario deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: EJEMPLARES

Este contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General, conste en el Decreto Exento N°223 de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de don **CHRISTIAN MEX REMMELE** para comparecer en representación de **PRODUCTOS TORRE SpA**, consta en escritura pública de fecha 30 de noviembre del 2021, que se redujo a el acta de sesión de Directorio de Empresas Torre SpA celebrada e 23 de noviembre de 2021, otorgada ante don Juan Ricardo San Martin Urrejola, notario público de la cuadragésima notaria de Santiago

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

CHRISTIAN MEX REMMELE
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTOS TORRE SpA

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

SECRETARIO GENERAL

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago a proveedor **PRODUCTOS TORRE S.A.**, Rut N° 96.872.220-4, en cuatro cuotas para la ejecución del año 2022, y cuatro cuotas para la ejecución del año 2023, sujeto este último a disponibilidad presupuestaria, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba previo informe favorable de la contraparte técnica de JUNAEB, de conformidad a la cláusula decimoquinta del contrato suscrito entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.03.24.01.236 correspondiente a '**Programa Especial de Útiles Escolares**'. El gasto que se devengue para el año 2022, quedará sujeto a la debida disponibilidad presupuestaria y según la clasificación de la respectiva ley de presupuestos.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la en la resolucion afecta N° 23 de 15 de septiembre del 2021, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 85-40-LR21 para la 'Accuisición de artículos que componen los sets del Programa Útiles Escolares años 2022-2023', tomada de razón con fecha 15 de noviembre de 2021, la resolución exenta N° 3316 de fecha 20 diciembre 2021 que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID 85-40-LR21, en la resolución exenta N° 3417 de fecha 23 de diciembre de 2021, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudica licitación pública ID 85-40-LR21, todas de JUNAEB.

ANÓTESE, TOMESÉ DE RAZÓN Y PÚBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
SECRETARIO GENERAL

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JCA/JVG/AVA

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Programas
2. Departamento de Operaciones.
3. Departamento de Administracion y Finanzas.
4. Departamento de Auditoria Interna
5. Oficina de Partes

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E187910/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/02/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

j GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS DE LICITACION ID 85-37-LR22 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MAQUILADO PARA SETS DEL PROGRAMA DE ÚTILES ESCOLARES JUNAEB 2023.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 39

SANTIAGO, 12 DIC 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180, de 1973, que declara en receso el consejo de JUNAEB, cuyas facultades otorga a quien ejerce la Secretaría General; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley Nº 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la solicitud de pedido Nº 6028, del 17 de octubre del 2022; en el decreto supremo N°142, de 18 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación que designa a la Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya misión es *"Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad"*;

2. Que, para el cumplimiento de sus fines JUNAEB administra una serie de Programas, dentro de los cuales se encuentra el Programa Útiles Escolares, el cual es un beneficio que consiste en la entrega de un set de artículos diferenciados por nivel educacional (prebásica, básica, media y adulto) para beneficiarios de establecimientos municipales y adheridos a gratuidad, para la totalidad de su matrícula;

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

3. Que, para el cumplimiento del Programa antes señalado, JUNAEB requiere contratar un servicio de maquilado de 2.180.270 sets, consistente en la preparación de cajas y su posterior entrega al proveedor de distribución que las enviará a los establecimientos educacionales de todo el país;

4. Que, la Ley N°19.886, en su artículo 1º, dispone: *"Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación."*;

5. Que, para la elaboración de las presentes bases, JUNAEB realizó el informe técnico económico, con el objeto de obtener información relevante acerca de precios y características técnicas del servicio requerido, de conformidad a lo estipulado en el artículo N° 13 ter del reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio;

6. Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 14 del reglamento de la Ley N° 19.886, hechas las consultas respectivas, los servicios requeridos, no se encuentran disponibles a través de Convenio Marco ofrecido en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública;

7. Que, de acuerdo a lo expuesto y en virtud de lo prescrito por el artículo 5 de la Ley N° 19.886, JUNAEB debe proceder a la contratación del servicio requerido mediante el mecanismo de licitación pública;

8. Que, en razón de las consideraciones antedichas mediante el presente acto se efectuará el llamado a licitación pública y se aprobarán las bases que regirán el proceso;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación ID 85-37-LR22 para contratar el "Servicio de maquilado para sets del programa de útiles escolares JUNAEB 2023", cuyo texto se inserta a continuación:

INDICE

I. BASES ADMINISTRATIVAS 4
1. ANTECEDENTES GENERALES 4
2. NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN 4
3. ETAPAS Y PLAZOS 5
4. PARTICIPANTES 5
5. ACEPTACIÓN DE BASES, MODIFICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES 9
6. DE LA APERTURA 9
7. DE LAS GARANTÍAS 9
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 11
9. COMISIÓN EVALUADORA 13

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

DIRECCIÓN

10. ERRORES Y OMISIONES 13
11.CRITERIOS DE EVALUACION 14
12. INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA 18
13. DE LA ADJUDICACIÓN 18
14. DE LA RE-ADJUDICACIÓN 18
15. DE LA CONTRATACIÓN 19
16. DE LOS INCUMPLIMIENTOS 23
17. CONTRAPARTE TÉCNICA 27
18. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO 27
19. SUBCONTRATACIÓN 29
20. CESIÓN DEL CONTRATO 30
21. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES 30
22. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS 30
23. PROPIEDAD 30
II. BASES TÉCNICAS 31
1. ANTECEDENTES GENERALES 31
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN 31
3. ESPECIFICACIONES OPERATIVAS Y TÉCNICAS DEL SERVICIO 31
4. METODOLOGÍA O PLAN DE TRABAJO DE SERVICIO DE MAQUILADO DE SETS 32
5. CONTROLES DE CALIDAD 44
6. PRODUCTOS ENTREGABLES 45
7. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SEGUROS A CONTRATAR RESPECTO DE SUS BODEGAS Y EL TRANSPORTE. 46
8. JEFE/A DE PROYECTO 46
9. REUNIÓN DE INICIO 46
III. ANEXOS 47
ANEXO N° 1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE 47
ANEXO N° 1A: IDENTIFICACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES 48
ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA 49
ANEXO N° 3: PACTO DE INTEGRIDAD 50
ANEXO N°4: OFERTA ECONÓMICA 51
ANEXO N°5: EXPERIENCIA DEL OFERENTE 52
ANEXO N° 6: SUSTENTABILIDAD 53
ANEXO N° 7: CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN 54

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

I. BASES ADMINISTRATIVAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1. Antecedentes del organismo demandante.

Razón Social.	: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
RUT	: 60.908.000-0.
Domicilio	: Monjitas 565, piso 6, Santiago, región Metropolitana de Santiago.

1.2. Antecedentes administrativos.

ID de licitación	: 85-37-LR22
Nombre de la contratación	: Servicio de maquilado para sets del Programa de Útiles Escolares JUNAEB 2023.
Tipo de contratación	: Licitación pública.
Tipo de convocatoria	: Abierta.
Moneda	: Pesos chilenos.
Presupuesto referencial	: 2.300.000.000.- Sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la ley de presupuestos 2023.
Vigencia del contrato	: Hasta el 31 de diciembre de 2023.

1.3. Servicio a contratar.

Para efectos de la presente licitación pública, JUNAEB licitará la siguiente línea de servicio:

Cantidad	Descripción de la línea
1	Servicio de maquilado para sets del programa Útiles Escolares JUNAEB 2023.

2. NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La presente licitación pública se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda Nº 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.
Igualmente, las obligaciones que contraigan el adjudicatario de la presente licitación se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

a. Bases de licitación, anexos, y sus eventuales modificaciones.
b. Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas, en la eventualidad de haberse formulado.
c. Contrato.
d. Oferta adjudicada.
e. Orden de compra.

Las presentes bases administrativas, bases técnicas, sus anexos y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

3. ETAPAS Y PLAZOS

Los plazos a que se haga referencia en estas bases son de días hábiles, salvo que señale expresamente que se trata de días corridos. En este último caso, si el último día del plazo recae en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Los plazos indicados a continuación se entenderán notificados a través del portal Mercado Público, 24 horas posteriores a su publicación. El día de publicación de las bases, se entenderá como día cero.

ETAPAS	PLAZO
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN	Una vez que se encuentre totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, la resolución que aprueba las bases de licitación.
INICIO DE PREGUNTAS	Desde el día siguiente de publicada la licitación.
FINAL DE PREGUNTAS	6 días posteriores a la fecha de inicio de consultas, hasta las 23:59 horas.
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS	5 días posteriores a la fecha final de preguntas a las 18:00 horas
ENTREGA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTAS	Hasta las 15:00 horas del día indicado para el cierre de recepción de ofertas.
CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	12 días posteriores a la fecha de publicación de respuestas a las 15:00 horas.
VIGENCIA DE LAS OFERTAS	100 días corridos desde el cierre de recepción de ofertas.
APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS	A las 15:01 horas del mismo día de cierre de recepción de ofertas.
EVALUACIÓN DE OFERTAS	Hasta 10 días posteriores a la fecha de apertura electrónica de las ofertas.
ADJUDICACIÓN	Hasta 15 días posteriores a la fecha de apertura electrónica de las ofertas.
ENTREGA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Hasta 10 días posteriores a la fecha de notificación de adjudicación.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Hasta 15 días posteriores a la fecha de notificación de adjudicación.

Cabe señalar que en el evento que se amplíe el plazo correspondiente a una de las etapas antes descritas, las fechas de vencimiento de los plazos consecutivos se verán modificadas en la misma cantidad de días. Si durante el día de cierre de recepción de ofertas, JUNAEB verificara que no existen ofertas al proceso licitatorio en el portal de Mercado Público, se extenderá el plazo de cierre de recepción de ofertas por hasta 5 días hábiles, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.

4. PARTICIPANTES

Podrán participar y presentar ofertas aquellas personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que tengan interés en ello, y cumplan con los requisitos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, su reglamento contenido en el decreto N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, y las presentes bases administrativas.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

4.1. Normas especiales para Unión Temporal de Proveedores (UTP).

Asimismo, podrán participar y presentar ofertas en la presente licitación, uniones temporales de proveedores, en adelante e indistintamente UTP, entendiéndose por tales, asociación de personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que se unen para presentar una oferta en conjunto.

Todos y cada uno de los miembros de la unión temporal de proveedores, deberán ser hábiles para contratar con la Administración del Estado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 19.886. Para estos efectos, deberá acompañar conjuntamente con su oferta:

a. Anexo N° 1A, "Identificación unión temporal de proveedores" suscrito por todos sus integrantes y su correspondiente representante o apoderado.
b. Anexo N° 2, "Declaración jurada de inhabilidades" suscrito por cada integrante de la UTP o documento dispuesto por la Dirección de Compras.

Las normas del presente título serán aplicables a las ofertas presentadas por uniones temporales de proveedores, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las demás disposiciones generales contenidas en las presentes bases de licitación.

4.2. Acuerdo de constitución.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 bis, "*Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.*

Para contrataciones iguales o superiores al monto indicado, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad".

En conformidad a lo indicado en el inciso segundo del artículo 67 bis citado anteriormente, el acuerdo será exigible al momento de contratar.

El acuerdo de constitución deberá contener a lo menos:

a. Identificación de las partes.
b. La declaración de responsabilidad solidaria entre las partes del acuerdo, respecto de todas las obligaciones derivadas de la presente licitación y el respectivo contrato.
c. El nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarla.
d. Vigencia de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato adjudicado.

Para efectos de la designación de representante o apoderado común, y de conformidad a la Directiva de Contratación Pública N°22, aquél deberá contar, entre otros, con los siguientes poderes:

- Presentar antecedentes al proceso licitatorio.
- Subsanar solicitudes de aclaración.
- Concurrir a visitas en terreno.
- Actuar como supervisor del contrato.
- Entregar los bienes y/o servicios materia de esta contratación.
- Renovar o modificar garantías.
- Presentar a cobro facturas o boletas, según sea el caso.
- Suscribir y entregar informes.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

- Percibir el pago por los servicios derivados de esta licitación.

El acuerdo de constitución de la Unión Temporal de Proveedores no podrá contener cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno o algunos de sus integrantes. Asimismo, no podrá contener cláusulas que impliquen la renuncia, total o parcial, individual o colectiva, de la responsabilidad solidaria.

4.3. Modificaciones al acuerdo de constitución de la Unión Temporal de Proveedores.

Toda modificación que experimente la Unión Temporal de Proveedores debe materializarse mediante las mismas formalidades requeridas para su constitución y deberá ser informada a JUNAEB, mediante el correo electrónico preguntas@junaeb.cl, dentro del 1 día hábil siguiente a la fecha de emisión del respectivo documento modificatorio, debiendo entregar a JUNAEB una copia de este.

El incumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el presente título y lo dispuesto en las bases administrativas, según corresponda.

a. Si la modificación ocurre durante la etapa de evaluación de ofertas.

Si la modificación al acuerdo de Unión Temporal de Proveedores significara el retiro de uno o más de sus miembros durante la etapa de evaluación de la oferta, la UTP deberá informar tal circunstancia a JUNAEB y si producto de dicho retiro continuará participando en la licitación o desistirá de ella. En este último caso, procederá el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Si quien se retira es alguno de los miembros que reúne una o más características o atributos objeto de la evaluación, dichos antecedentes no serán considerados, por lo que la Unión Temporal de Proveedores será evaluada, si procediere, considerando solo a los integrantes que continúan en ella.

b. Si la modificación ocurre con posterioridad a la adjudicación y antes de la suscripción del contrato.

Si la modificación que signifique el retiro de un miembro de la Unión Temporal de Proveedores afecta a aquel o aquellos que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, JUNAEB procederá a re-adjudicar la licitación, de conformidad a lo establecido en el título "De la re-adjudicación" y a ejecutar el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

c. Si la modificación ocurre con posterioridad a la suscripción del contrato.

Por otra parte, si una vez suscrito el contrato dicha modificación afectare a aquel o aquellos miembros que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta o se tratare, del o los miembros que cuenten con la certificación o autorización de la autoridad competente tratándose de servicios que las requieran, será sancionado con el término anticipado del contrato y el cobro de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el título "De la contratación".

4.4. Presentación de las ofertas de la Unión Temporal de Proveedores.

Al momento de la presentación de las ofertas, y según lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 67 bis del Reglamento, los integrantes de la unión temporal, "(...) *determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.*".

En caso de resultar adjudicada una Unión Temporal de Proveedores, JUNAEB verificará la inscripción en el registro de proveedores de Mercado Público, respecto de cada uno de [illegible]ntes y, en caso

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

de no verificarse lo anterior, exigirá la correspondiente inscripción, de acuerdo con los plazos indicados en el subtítulo N° 15.1 de las bases administrativas.

4.5. Inhabilidades de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, establecidas en la legislación vigente afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerados

a. Durante la etapa de evaluación.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá decidir, en el plazo de 1 día hábil, contado desde la notificación por parte de JUNAEB, si continuará con el respectivo procedimiento de evaluación con los restantes integrantes hábiles de la misma o si se desiste de su participación en el respectivo proceso, caso este último en que corresponderá el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

b. Posterior a la adjudicación.

En caso de que la causal de inhabilidad afecte a alguno de los integrantes de una Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá informar por escrito, dentro del plazo de 1 día hábil contado desde la notificación por parte de JUNAEB, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato, con la integración del resto de sus miembros, siempre que estos fuesen hábiles.

En el evento de no informar o informar fuera de plazo acerca de la inhabilidad que afecta a alguno de los integrantes de la UTP, o manifestar su intención de desistirse o afectar la inhabilidad a uno o más integrantes que reúnan características o atributos evaluados, la licitación será re-adjudicada en los términos establecidos en el título "De la re-adjudicación".

4.6. Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.

La disolución de común acuerdo de la Unión Temporal de Proveedores deberá ser informada a JUNAEB dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del respectivo documento, debiendo entregar una copia de este.

A su vez, en todos aquellos casos en que el número de integrantes de la Unión Temporal de Proveedores pase a ser inferior a dos, se entenderá inmediatamente disuelta.

Si dicha disolución tiene lugar durante la evaluación de la oferta, el miembro subsistente será considerado y evaluado como un oferente individual, considerando exclusivamente los antecedentes y anexos que le correspondieren y que hubieren sido presentados durante la etapa de recepción de ofertas.

Por su parte, si la disolución tiene lugar durante la ejecución del contrato y significa el retiro de aquel o aquellos miembros que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, JUNAEB procederá a disponer su término anticipado, de conformidad con lo dispuesto por el título denominado "Término Anticipado".

4.7. Prohibiciones.

Los oferentes no podrán incurrir en las inhabilidades o prohibiciones señaladas en los incisos 1° y 6° del artículo 4° de la Ley de Compras, para cuyo efecto el oferente deberá suscribir la declaración jurada que se acompaña como anexo N°2 de las bases administrativas o documento dispuesto por la Dirección de Compras, según se trate de persona jurídica o persona natural.

Asimismo, los oferentes no podrán encontrarse sujetos a las inhabilidades establecidas en el artículo 8 N° 2 y artículo 10 de la Ley N° 20.393, así como las establecidas en el artículo 26, letra f), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°211.

5. ACEPTACIÓN DE BASES, MODIFICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES

5.1. De la aceptación de bases.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del oferente de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de licitación, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato. Para efectos de lo anterior, el oferente deberá suscribir y presentar el Anexo N° 3, denominado "Pacto de Integridad".

5.2. De las modificaciones a las bases.

JUNAEB podrá efectuar modificaciones a las bases y sus anexos, hasta antes de la fecha indicada para el cierre de recepción de ofertas y estas deberán ser aprobadas mediante acto administrativo totalmente tramitado, fijando un nuevo plazo prudencial para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, de conformidad a lo estipulado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N°19.886.

5.3. De las consultas y aclaraciones a las bases.

Los oferentes podrán formular consultas a las bases, a través del foro que estará habilitado en el portal Mercado Público en los plazos indicados en el calendario de esta licitación. Dichas consultas serán respondidas por esa misma vía, siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Asimismo, de oficio, JUNAEB podrá efectuar aclaraciones a las bases, para precisar su alcance o su contenido.

Las respuestas y aclaraciones deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas y tendrán efectos vinculantes para éstos y JUNAEB. Con todo, las respuestas y aclaraciones, en el evento que impliquen una modificación del presente pliego de condiciones, requerirá la dictación del correspondiente acto administrativo que contemple dicha modificación, en caso alguno la respuesta podrá modificar lo dispuesto en las presentes bases.

6. DE LA APERTURA

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, en la cual se abrirán conjuntamente las ofertas, tanto técnicas como económicas.

La apertura de las ofertas se efectuará en la fecha y hora establecida en el calendario de la licitación.

Durante la apertura de ofertas, se aceptarán y/o rechazarán ofertas por parte de la comisión evaluadora.

Para que una oferta sea aceptada, los oferentes deberán dar cumplimiento a la obligación de presentar una Garantía de seriedad de la oferta según los términos establecidos en las presentes bases.

7. DE LAS GARANTÍAS

Para garantizar la seriedad de las ofertas y posterior cumplimiento del contrato, los oferentes y adjudicatarios, según corresponda, deberán presentar cauciones pagaderas a la vista, con carácter irrevocable y que aseguren el cobro de esta, de manera rápida y efectiva. La referida garantía deberá ser extendida en forma nominativa a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, expresada en pesos chilenos, sin perjuicio de aquellos instrumentos que por su naturaleza sólo puedan ser emitidos en unidades de fomento (UF).

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

En el evento que el oferente presente una póliza de seguro para cumplir con el requisito de ser a la vista, deberá ser pagada a primer requerimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 583 del Código de Comercio, y el pago de la indemnización al beneficiario deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días corridos, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago. **Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de la respectiva prima, debiendo además el oferente solicitar a la institución aseguradora que se exceptúe a la entidad pública de someterse a arbitraje y que considere en su cobertura y expresamente en su condicionado particular, las multas derivadas de incumplimiento contractuales, tratándose de la caución de fiel cumplimiento.**

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. Cuando se otorguen físicamente, los oferentes deberán entregarla en Oficina de Partes de JUNAEB, ubicada en Monjitas 565, piso 6, Santiago centro, dentro del plazo establecido en el título N°3, "Etapas y plazos" de las presentes bases administrativas, esto es, hasta las 15:00 horas del día indicado para el cierre de recepción de ofertas.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, esta se deberá adjuntar como anexo administrativo al presentar su oferta en el portal Mercado Público y entregarse dentro del plazo establecido en el título 3° "Etapas y Plazos", esto es, hasta las 15:00 horas del día indicado para el cierre de recepción de ofertas, ajustándose a lo indicado en la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 181, de 2002 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.1. Garantía de seriedad de la oferta.

Previo al cierre de recepción de ofertas, el oferente o un tercero a su nombre, deberá entregar una o varias garantías(s) de seriedad de la oferta que cumpla con las siguientes características:

Garantías del proceso	Una o varias garantías(s)
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta presentada en la licitación pública ID 85-37-LR22.
Vigencia	100 días corridos, contados desde el día siguiente al cierre de recepción de ofertas.
Monto	$5.000.000.- o su equivalente en pesos para aquellos instrumentos que, por su naturaleza, sólo puedan ser emitidos en UF.

En el evento que JUNAEB amplíe el plazo de recepción de ofertas, la vigencia mínima de la garantía de seriedad de la oferta se mantendrá con su plazo original para aquellos instrumentos que ya se hayan presentado, debiendo ajustarse al nuevo plazo aquellas garantías emitidas con posterioridad a la fecha de ampliación.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva, especialmente, en los siguientes casos:

a. Si el oferente se desiste de su oferta.
b. Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
c. Cuando el oferente no entrega su garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro del plazo señalado en el título "Etapas y plazos", de las bases administrativas.
d. Cuando el adjudicatario no es hábil para contratar con el Estado, no se encuentra inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado o no se inscriba dentro del plazo del subtítulo "Antecedentes a entregar previo a la firma del contrato".
e. Cuando el adjudicatario, no suscriba el contrato dentro del plazo señalado en las bases.
f. Cuando uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, [illegible] a quien reúne una o más características objeto de la evaluación.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

g. En el evento que se constaten inconsistencias o falta de veracidad en los antecedentes presentados por el oferente.

La garantía de seriedad de la oferta será devuelta en los siguientes plazos:

a. Para el caso los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad o de la adjudicación.
b. Cuando la licitación sea declarada desierta o revocada, se efectuará devolución dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que lo disponga.
c. Para el caso de los adjudicados, se efectuará devolución dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde el día siguiente a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

7.2. Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante y las multas, en el marco de la propuesta pública ID 85-37-LR22.
Vigencia	100 días corridos, contados desde el día siguiente al término del contrato.
Monto	5% del monto total del contrato o su equivalente en pesos para aquellos instrumentos que por su naturaleza sólo puedan ser emitidos en UF.

JUNAEB procederá a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio del término anticipado del contrato y demás sanciones que establezca el ordenamiento jurídico, especialmente en los siguientes casos:

a. Cuando el adjudicatario renuncie a suministrar los productos o a prestar los servicios contratados;
b. Cuando el adjudicatario no pague total o parcialmente las multas cursadas y ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el adjudicatario deberá renovar la caución por el monto total y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ordene ejecutar la garantía;
c. Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al adjudicatario;
d. Cuando el adjudicatario incurra en incumplimiento(s) de las obligaciones laborales y previsionales del personal destinado a la ejecución del servicio contratado, en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis;
e. Por incumplimiento del Anexo N°3, "Pacto de Integridad".

La garantía será devuelta al adjudicatario, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas y derivadas de las bases y/o contrato, previa aprobación de la contraparte técnica, en la que señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal Mercado Público y no podrán estar sujetas a condición alguna por parte de los oferentes.

Solo se admitirá una oferta por oferente, por cada línea requerida, según corresponda. En caso de presentación de más de una oferta, por parte del mismo oferente, se considerará para efectos de evaluación, la última oferta ingresada, según fecha y hora que conste en el c[illegible]e ingreso de

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

oferta electrónico del portal Mercado Público. Si hubieren sido presentadas simultáneamente, se considerará la de menor valor en la oferta económica.

Es responsabilidad del oferente la calidad del archivo electrónico elegido para anexar su propuesta en el Portal (formato PDF, Excel, JPG, Project, Word, entre otros), debiendo respetar el tamaño del archivo máximo permitido por el Sistema de Información. En caso de presentar alguna duda respecto del ingreso de su oferta, deberá contactar a la mesa de ayuda de la Dirección de Compras y Contratación Pública (ChileCompra).

De conformidad al artículo 9 de la Ley de Compras, JUNAEB evaluará los antecedentes que constituyen la oferta y declarará inadmisible toda oferta que no se ajuste a los requisitos y lleve expresamente a la sanción de inadmisibilidad establecida en las bases administrativas, técnicas y sus anexos. Dicha declaración podrá, en consecuencia, ser efectuada entre las etapas de apertura y adjudicación, inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, serán calificadas como inadmisibles las ofertas que:

1. Acompañen antecedentes que den cuenta que la oferta técnica no se ajusta a las exigencias técnicas del proceso licitatorio.
2. La no presentación de oferta económica, o en caso de que las ofertas contengan precio con valor cero (0) o en blanco.
3. Sean presentadas a través de la cuenta de usuario del Portal perteneciente a una persona distinta a la individualizada en los Anexos 1 y 1A de las presentes Bases.
4. Si no se hubiere recibido la(s) garantía(s) de seriedad de la oferta dentro de plazo o si no se hubiere recibido conforme a lo establecido en la cláusula sobre "Garantía de Seriedad de la Oferta". En este caso no se procederá a la evaluación de la respectiva oferta. En caso de errores o inconsistencias en la garantía, que impidieran su eventual cobro, también se declarará inadmisible la oferta; no obstante lo anterior, deberán observarse los principios de razonabilidad, proporcionalidad y buena fe en la revisión de las garantías.

8.1. Antecedentes administrativos.

Al momento de presentar su oferta, el oferente deberá completar la información requerida a través de los "Anexos administrativos", contenidos en Mercado Público, que se indican a continuación:

- Anexo N°1, "Identificación del oferente", en el cual deberá declarar el poder suficiente para presentar ofertas, sin perjuicio de la ratificación posterior.
- Anexo N°1-A "Identificación unión temporal de proveedores" (En caso de que corresponda).
- Anexo N°2, "Declaración jurada de inhabilidades". En caso de UTP este anexo debe presentarse por cada uno de sus miembros.
- Anexo N°3, "Pacto de integridad".

8.2. Antecedentes técnicos.

A su vez, el oferente deberá ingresar la información técnica requerida a través de la opción "Anexos técnicos" del sitio Mercado Público, que se indican a continuación:

- Anexo N°5, "Experiencia del oferente".
- Anexo N°6, "Sustentabilidad".
- Anexo N°7, "Condiciones de empleo y remuneración"

8.3. Antecedentes económicos.

Asimismo, el oferente deberá completar la información económica requerida en el "anexo económico" de la línea de servicio, dispuesto en el sitio Mercado Público, según se indica a continuación:

- Anexo N°4, "Oferta económica". El valor indicado en este anexo s[illegible]erado para la evaluación del factor económico.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

Cabe mencionar que, al momento de presentar su oferta económica, el oferente deberá ingresar el precio unitario neto[1] en pesos chilenos, cuando corresponda, de acuerdo con lo solicitado en el anexo N° 4, con el objeto de evaluar el precio total ofertado.

Los valores netos se solicitan en virtud de las disposiciones vigentes que regulan el funcionamiento del portal Mercado Público.

9. COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación de las ofertas será realizada por una comisión evaluadora que, para su funcionamiento, se conformará, al menos, por tres funcionarios públicos. La integración de la Comisión Evaluadora será determinada por un acto administrativo que será publicado en el portal Mercado Público y establecerá la obligación de los integrantes de la comisión de poner en conocimiento, a la brevedad, a sus pares, y durante todo el proceso de evaluación, la existencia de un eventual conflicto de interés.

Además, atendida la complejidad del presente proceso concursal, a requerimiento de la Secretaria General de JUNAEB, podrán conformar la comisión, expertos ajenos a la Institución.

Los miembros de la comisión no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad a la normativa vigente al momento de la evaluación.

Durante el periodo de evaluación, los miembros de la Comisión Evaluadora sólo podrán tener contacto con los oferentes para efectos de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 27 del Reglamento.

10. ERRORES Y OMISIONES

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento, JUNAEB "*podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás participantes, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.*"

En caso de que JUNAEB solicitare a los oferentes que salven errores u omisiones formales, deberá hacer uso de la aplicación del portal Mercado Público, denominada "Foro inverso", para realizar consultas o solicitar información a los oferentes.

Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 40 del Reglamento, JUNAEB "*podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas...*", establecido en el título "Etapas y plazos" de las bases administrativas o "*...se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación*".

El plazo fatal que tendrán los oferentes para responder o presentar los antecedentes requeridos por JUNAEB, será de 48 horas corridas, contadas desde el requerimiento de JUNAEB a través del Sistema de Información.

El cumplimiento de lo indicado precedentemente será motivo de evaluación, según el criterio establecido en el subtítulo "Cumplimiento de requisitos formales de presentación de oferta", de las bases administrativas.

[1] Se entenderá por precio unitario neto, el valor sin impuestos incluidos.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

11.CRITERIOS DE EVALUACION

11.1. Proceso de evaluación

Los criterios de evaluación que se aplicarán serán los siguientes:

CRITERIOS	PORCENTAJE
Evaluación Técnica	35%
Evaluación Económica	60%
Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta	5%

11.2. Evaluación Técnica (35%)

JUNAEB revisará la oferta técnica, aplicando las siguientes ponderaciones de acuerdo con cada factor, de cuya suma resultará el puntaje técnico final:

Factores	Ponderador
Experiencia del oferente	75%
Sustentabilidad	20%
Criterios de empleo y remuneración – Convenios colectivos	5%

11.2.1. Experiencia del oferente (75%).

Para la evaluación de este factor, el oferente deberá completar y presentar el Anexo N°5, "Experiencia del oferente", adjuntando documentos que acrediten su experiencia en proyectos de similar naturaleza al servicio licitado, desarrollados tanto en instituciones públicas como privadas. Se contabilizarán contratos iniciados o en ejecución desde el mes de enero de 2017 y hasta la fecha de publicación de las presentes bases, ya sea que estos se encuentren finalizados o aún en ejecución.

Se entenderá por similar naturaleza:

- **Servicios de maquilado de al menos 500.000 unidades por cada proyecto ejecutado. Entendiéndose como maquilado también el mecanizado y armado de productos, kits o sets.**

Se aceptarán como medios de verificación para acreditar la experiencia del oferente, certificados de experiencia emitidos por los clientes de los servicios prestados y/o copias de contratos de la prestación de los servicios.

Los documentos deberán identificar como mínimo el nombre del oferente, el nombre del servicio en particular, la fecha de inicio, cantidad de unidades maquiladas y el cliente al cual se prestó el servicio. Dichos documentos deberán estar firmados y/o timbrados por el representante de la empresa o persona que administró ejecutiva o técnicamente el contrato o equivalente. No se considerarán los documentos anteriormente mencionados que carezcan de algunas de las características señaladas precedentemente.

Se podrá presentar más de un documento de los indicados, lo que se entenderán complementarios entre sí, bajo la condición que hagan referencia a la misma prestación de servicios o contrato principal.

Las extensiones o modificaciones de contratos que se hayan realizado sobre un determinado servicio serán consideradas, junto al contrato al cual acceden, como un solo proyecto.

Cuando se trate de la unión temporal de proveedores la evaluación de la experiencia se realizará mediante la sumatoria de número de proyectos, que presente y acredite en su conjunto la UTP.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

El oferente deberá incluir referencias, de acuerdo con lo solicitado en el anexo N°5. Dichas referencias podrán ser comprobadas aleatoriamente por JUNAEB durante la etapa de evaluación, por lo que los datos de contacto de las contrapartes se deben encontrar actualizados y disponibles.

La evaluación de este factor se efectuará de conformidad a lo indicado en la siguiente tabla:

Descripción	Puntaje
Acredita 5 o más proyectos de similar naturaleza.	100
Acredita entre 3 y 4 proyectos de similar naturaleza.	75
Acredita entre 1 y 2 proyectos de similar naturaleza.	30
No acredita proyectos o estos no son de similar naturaleza	0

11.2.2. Sustentabilidad (20%).

Según lo establecido en la Directiva N°13 de la Dirección de Compras de 23 de mayo de 2011, se entenderá por contratación sustentable a *"los procesos de contratación pública de bienes muebles y servicios regidos por la Ley N°19.886 y su reglamento, en los que se busca un adecuado equilibrio entre los aspectos sociales, económicos y ambientales de las contrataciones que realicen las instituciones del Estado"*.

Para la evaluación de este factor, el oferente deberá indicar en el anexo N°6, si cuenta o no con lo descrito en el campo "Materia y contenido" señalado en la siguiente tabla, y presentando los medios de verificación correspondientes:

Materia y contenido	Medio de verificación
A.- El proveedor fomenta la inclusión laboral de al menos una persona de la Tercera Edad Activa para la ejecución del presente servicio. (Para efecto de las presentes bases, se entenderá como personas de la Tercera Edad a mujeres mayores de 60 años y hombres mayores de 65 años).	Contrato de trabajo de carácter indefinido del o los(las) trabajadores(as) de la Tercera Edad Activa, con antigüedad igual o mayor a 3 meses anteriores a la presentación de la oferta, comprobante de las ultimas 3 cotizaciones previsionales y copia de cédula de identidad del trabajador.
B.- El proveedor fomenta la inclusión de al menos un trabajador perteneciente a pueblos originarios para la ejecución del presente servicio.	Contrato de trabajo del o los/las trabajadores/as pertenecientes a pueblos originarios, con antigüedad igual o mayor a 3 meses anteriores a la presentación de la oferta, comprobante de las últimas 3 cotizaciones previsionales y copia de la cédula de identidad del trabajador. Documento que acredita pertenencia a pueblo indígena emitido por CONADI.
C.- El proveedor es una persona natural de sexo femenino, y/o el oferente es una empresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores, en el caso que el oferente sea una empresa liderada por mujer/es.
D.-La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Se comprobará a través de alguna de las siguientes certificaciones: - Registro de Inscripción en el Programa HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente, o - Certificado ISO 14001 vigente, o

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

Materia y contenido	Medio de verificación
	- Certificado ISO 50001 vigente, o - Sello de Excelencia Energética del Ministerio de Energía y la Agencia de Sostenibilidad Energética.

El listado de trabajadores correspondientes a los literales A y B serán verificados durante la vigencia del contrato debiendo el adjudicatario presentar el correspondiente verificador. En la eventualidad de requerir el cambio de trabajadores, se deberá informar y solicitar la autorización a la contraparte técnica de JUNAEB a fin de corroborar el cumplimiento de la materia y contenido ofertado.

La asignación de puntajes se realizará de la siguiente forma, según el cumplimiento de lo descrito en el campo "Materia y contenido" de la tabla anterior:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente acredita 2 o más materias y contenidos.	100
El oferente acredita 1 materia o contenido.	50
El oferente no declara y/o no acredita ninguna materia o contenidos de Sustentabilidad.	0

11.2.3. Condiciones de empleo y remuneración - Convenios colectivos (5%).

En el Anexo N° 7 "Condiciones de empleo y remuneración", el oferente deberá declarar si mantiene vigentes o no convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le haga aplicable a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo.

Para acreditar este sub-factor de evaluación, el oferente debe presentar, junto con el anexo N°7, los siguientes antecedentes:

1)Certificado de la Dirección del Trabajo donde conste el registro del convenio, con expresa mención de su vigencia y/o

2) Copia de la carta de depósito del empleador en la Inspección del Trabajo, con timbre de ésta, de los documentos del convenio colectivo, con expresa mención de la vigencia del mismo.

La evaluación de este factor se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Descripción	Puntaje
Acredita que mantiene vigente a lo menos un convenio colectivo con una o más de las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o mantiene vigentes convenios colectivos acordados de acuerdo con las normas establecidas en Título X Libro IV del Código del Trabajo.	100
No acredita mantener vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o no mantiene vigente convenios colectivos acordados acuerdo a las normas establecidas en Título X Libro IV del Código del Trabajo o no presenta información.	0

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

11.3. Evaluación económica (60%).

Para efectos de la evaluación económica, los oferentes deberán presentar el anexo N°4, "Oferta económica", en los términos ya señalados en el subtítulo N°8.3 "Antecedentes económicos" de las presentes bases administrativas.

JUNAEB pondrá a disposición de los oferentes los anexos en formato Excel, de forma tal que al seleccionar el tipo de impuesto al cual se encuentra afecto el proponente y completar los correspondientes campos de precios unitarios, la planilla realice el cálculo automático del total del precio de su oferta económica.

En el evento que los oferentes opten por no utilizar el formato Excel, deberá dar íntegra completitud a la información requerida de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo anexo.

Fórmula de Aplicación	Ponderación
(Valor mínimo / oferta que se evalúa) * 100 = Oferta económica	60%

Se denomina valor mínimo, al valor más bajo presentado por un oferente. Para efectos de la aplicación de la fórmula precedente, no se utilizarán decimales realizando la aproximación correspondiente al número entero más cercano.

Para realizar la evaluación económica, se considerarán el **"precio total"** del servicio, declarado por el oferente, mediante el anexo N°4, denominado "Oferta económica", destacando que para adjudicar se tendrá en consideración el presupuesto indicado en las presentes bases de licitación.

La no presentación de oferta económica, o en caso de que las ofertas contengan precio con valor cero (0) o en blanco, **serán declaradas inadmisibles.**

Los oferentes deberán considerar en su propuesta económica todos los gastos involucrados, incluidos los de personal, remuneraciones, pagos previsionales, materiales, servicios, equipos, permisos, traslados, derechos, impuestos, distribución y en general todo cuanto implique un costo para el cumplimiento del servicio, sea éste directo, indirecto o a causa de él.

11.4. Cumplimiento de requisitos formales de presentación de oferta (5%).

Este criterio está orientado al cumplimiento de lo establecido en las presentes bases, en cuanto a la presentación de los antecedentes y certificaciones requeridas, en los plazos estipulados en el título "Etapas y plazos" de las bases administrativas:

Descripción	Puntaje
El oferente presenta todos los antecedentes y anexos requeridos dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, de acuerdo con lo establecido en el título "Etapas y plazos".	100
El oferente presenta los antecedentes requeridos a través del foro inverso, dentro del plazo establecido en el título "Errores y omisiones", cuando se haya hecho uso de esta instancia.	50
El oferente no presenta todos los antecedentes y anexos requeridos dentro del plazo para presentación de ofertas establecido, y el oferente no presenta todos los anexos y antecedentes requeridos dentro del plazo indicado en el foro inverso, cuando se haya hecho uso de esta instancia.	0

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

11.5. Puntaje final.

El puntaje final se obtendrá de la suma de los ponderadores obtenidos de los criterios de evaluación descritos en el título "Criterios de evaluación" de las presentes bases de licitación.

11.6. Resolución de empate.

En caso de empate JUNAEB adjudicará aquella oferta que haya sido mejor evaluada de acuerdo al siguiente orden de prelación de criterios o factores:

a. Criterio de evaluación económica.
b. Criterio de evaluación técnica.
c. Factor técnico "Experiencia del oferente".
d. Factor técnico "Sustentabilidad".
e. Factor técnico "Condiciones de empleo y remuneración"

Si aun así persistiera el empate, JUNAEB seleccionará la primera oferta que haya sido enviada a través del portal Mercado Público, fecha y hora que se validará en el comprobante de oferta, del mismo sistema.

12. INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora confeccionará un documento, denominado "Informe final de la comisión evaluadora", en el cual sus miembros declararán que no tienen conflicto de interés en la evaluación realizada.

El Informe final de la comisión evaluadora deberá referirse a todas las materias indicadas en el artículo 40 bis del reglamento de la Ley de Compras.

La comisión evaluadora en su informe final deberá indicar la propuesta de adjudicación y las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos expresamente sancionados con inadmisibilidad en estas bases y anexos aprobados, debiendo especificar los requisitos incumplidos, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2° del artículo 40 bis del Reglamento de Compras Públicas.

13. DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez recibido el Informe emitido por la Comisión Evaluadora, la Secretaria General de JUNAEB acogerá o rechazará la recomendación de adjudicación propuesta, mediante acto administrativo que se notificará a través del portal Mercado Público.

JUNAEB podrá adjudicar ofertas que emanen de quien no tiene poder suficiente para efectuarlas, siempre que proceda la ratificación posterior, de acuerdo con lo informado en el anexo N° 1 o 1-A, según corresponda.

La ratificación de poder para ofertar por parte de quien sí cuenta con tal poder, conforme al artículo 41 inciso séptimo del Reglamento, se deberá efectuar dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación de la resolución que aprueba la adjudicación, remitiendo copia del instrumento que corresponda, de acuerdo con la naturaleza con la representación que invoca. Vencido el plazo señalado, sin que se haya cumplido con la ratificación, se tendrá por desistida la oferta, procediendo la comisión a proponer la adjudicación al oferente que le siga en puntaje o bien declarar desierto el proceso.

14. DE LA RE-ADJUDICACIÓN

En caso que el adjudicatario se desista de firmar el contrato o no diere cumplimiento a los demás requisitos y condiciones establecidas en las bases de licitación para la suscripción de contrato, como por ejemplo, que no se encuentre el oferente inscrito y hábil en el registro oficial de proveedores del Estado, JUNAEB

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

DIRECCIÓN

procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, dejando sin efecto la adjudicación original y re-adjudicando al oferente que le sigue en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original de la licitación.

15. DE LA CONTRATACIÓN

La formalización de la contratación se realizará mediante la suscripción de un contrato.

15.1. Inscripción en Registro de Proveedores.

Para efectos de la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito y hábil en el registro electrónico oficial de proveedores del Estado, www.mercadopublico.cl.
En caso de no encontrarse inscrito y hábil en dicho registro, deberá obtener ese estado en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que se notifique la adjudicación de su oferta.

15.2. Antecedentes a entregar previo a la firma del contrato.

Para la firma del contrato, el adjudicatario deberá acompañar:

a. Persona natural

- Copia de cédula de identidad.
- Antecedente que acredite el Inicio de actividades.

b. Persona jurídica

- Copia de escritura de constitución y sus modificaciones.
- Certificado de vigencia de la persona jurídica, con una vigencia no mayor a 6 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.
- Certificado de vigencia de los poderes de sus representantes, con una vigencia no mayor a 6 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.
- Copia de la cédula de identidad de su(s) representantes.
- Antecedente que acredite el Inicio de actividades.

c. Persona jurídica constituida sin escritura pública

- Documentos que resulten idóneos para acreditar su existencia, con una vigencia no mayor a 6 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.
- Documento que acredite la personería del representante, con una vigencia no mayor a 6 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

d. Persona jurídica sin fines de lucro

- Copia simple de sus Estatutos o del instrumento de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.
- Copia simple del instrumento donde consten las facultades del representante de la entidad, si lo hubiere.

Certificados de vigencia emitido por el Registro Civil o la entidad que corresponda (Organización y Directorio vigente), emitido con una vigencia no mayor a 6 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

e. Personas jurídicas de Derecho Público:

- Copia simple de sus Estatutos o del instrumento de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

- Copia simple del instrumento en donde conste representación.

f. Uniones temporales de proveedores:

- Escritura pública, según corresponda, que formaliza el acuerdo en que consta la unión temporal, a menos que dichos instrumentos, hayan sido presentados al momento de la oferta.
- Antecedentes legales de la persona natural o jurídica designada como representante o apoderado común, y los de cada una de las personas naturales o jurídicas que integran la unión de proveedores, según se indica en los literales precedentes.

g. Persona extranjera

- En este caso deberá otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o constituir una sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato. En el caso de otorgar mandato deberá acompañar los documentos equivalentes del país de origen, con su correspondiente legalización o apostilla y, en caso de que corresponda, traducción.

15.3. Vigencia del contrato

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria del contrato.

15.4. Orden de compra.

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal Mercado Público una vez que la resolución aprobatoria del contrato se encuentre totalmente tramitada.

15.5. Modificaciones.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato resguardando, al menos, el nuevo saldo insoluto del contrato. La garantía deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el subtítulo "Garantía del fiel cumplimiento del contrato" de las presentes bases y de las bases administrativas.

15.6. Renovación.

De conformidad al artículo 12 del Reglamento, las Entidades no pueden suscribir Contratos de Suministro y Servicio que contengan cláusulas de renovación, *"a menos que existan motivos fundados*

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las Bases o en el contrato, si se trata de una contratación directa. En tal evento, la renovación solo podrá establecerse por una vez".

En consecuencia, el contrato podrá renovarse, previo acuerdo de las partes, por una sola vez, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Emergencia o catástrofe decretadas por la autoridad.
b. Por encontrarse pendiente la resolución de un proceso licitatorio para la continuidad del servicio, y solo hasta la suscripción del contrato derivado de dicho proceso concursal.

En ningún caso la renovación podrá extenderse más allá del tiempo de duración inicial del contrato adjudicado y se aprobará mediante acto administrativo totalmente tramitado.

15.7. Término anticipado.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886, en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886 y en estas bases administrativas, la contratación podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:
   a. Cuando el proveedor renuncie o deje de manera unilateral de prestar los servicios contratados.
   b. Incumplir el deber de confidencialidad de datos y/o propiedad, de conformidad a lo indicado en las presentes bases administrativas.
   c. No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla o corresponda extender su vigencia, en los plazos indicados en las bases.
   d. Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita la cesión de derecho y obligaciones.
   e. Acumular por concepto de aplicación de multas, un porcentaje igual o superior al 15% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
   f. Superar los topes de días hábiles indicados en cada hipótesis de incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el apartado N°16.1 "Estándar exigido y sanciones", de las bases administrativas.
   g. Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
   h. Si el adjudicatario adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
   i. Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el Anexo N° 3, "Pacto de integridad".
   j. Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, entendiéndose por grave aquel incumplimiento que ponga en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios contratados.

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional debidamente calificado por JUNAEB.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Si tratándose de una unión temporal de proveedores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos.
7. La disolución y/o la modificación de la unión temporal que signifique el retiro de aquel o aquellos miembros que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta o, se tratare del o los miembros que cuenten con la certificación o autorización de la autoridad competente tratándose de servicios que las requieran.
8. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada en las bases administrativas, y en las técnicas.

15.7.1. Efectos del término anticipado de la contratación.

En todos los casos de término anticipado de la contratación, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos bienes o servicios, que se encuentran pendientes de entrega o ejecución al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor, sin perjuicio de que serán pagados todos los bienes o servicios efectivamente entregados hasta la fecha de la notificación de la resolución que ponga término a la contratación.

Al disponer el término unilateral anticipado, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el adjudicatario, Solo en el caso de las causales contempladas en los numerales 1 y 4 del subtítulo "Término Anticipado", no procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

En caso de término anticipado, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron los productos entregados o los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

15.8. Notificaciones y Comunicaciones.

El adjudicatario acepta ser notificado por correo electrónico, entregado en el Anexo N°1 o Anexo N°1-A, según corresponda, de todas las actuaciones del contrato.

Será obligación del oferente y/o adjudicatario notificar a JUNAEB, en caso de que exista cambio en el correo electrónico indicado en los anexos antes señalados. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de JUNAEB el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de los correos electrónicos remitidos por JUNAEB o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

16. DE LOS INCUMPLIMIENTOS

16.1. Estándar exigido y sanciones.

El proveedor deberá ejecutar todas las prestaciones contratadas, en los plazos y condiciones definidas en las bases, desplegando su máxima diligencia para la satisfacción de lo requerido.

En caso de que el adjudicatario incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 15% del valor total del contrato, con impuestos incluidos, el cual superado habilitará a JUNAEB para disponer el término anticipado de la contratación.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	La no disponibilidad y/o no habilitación de la bodega de maquilado y picking para la recepción de los artículos escolares en los plazos establecidos en el subtítulo N°4.1. "Recepción y almacenaje de artículos" de las bases técnicas.	50 UTM por cada día hábil de atraso. Con un tope de 10 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB que dé cuenta del incumplimiento.
2	Atraso en el porcentaje de recepción de los artículos entregados por el proveedor de adquisición y por causas atribuibles al adjudicatario en los plazos contemplados en el subtítulo N°4.2. "Capacidad y plazos de recepción y almacenaje de los artículos escolares" de las bases técnicas.	Esta multa se aplicará de manera distinta dependiendo de la etapa de prestación de servicio. <u>Periodo ordinario planificado (7 semanas):</u> Multa = (5% del precio unitario final del servicio de maquilado por set) * (cantidad de sets no recepcionados). <u>Periodo posterior a las 7 semanas):</u> Multa = (10% del precio unitario final del servicio de maquilado por set) * (cantidad de sets no recepcionados * cada día hábil de atraso). Con tope de 10 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB que dé cuenta del incumplimiento.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
3	Incumplimiento del plazo de notificación de la recepción de artículos provenientes del proveedor de adquisición, según lo establecido en el subtítulo N°4.3 "Verificación de recepción de artículos" de las bases técnicas.	0,1 UTM por cada hora corrida de atraso, con un tope de 24 horas por evento. Con un tope de 5 eventos durante la ejecución del contrato. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
4	Atraso en el porcentaje de entrega de los sets al proveedor de distribución, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°4.5.1. "Plazos de entrega de sets al proveedor de Distribución", de las bases técnicas".	Esta multa se aplicará de manera distinta dependiendo de la etapa de prestación de servicio. <u>Periodo ordinario planificado (5 semanas):</u> Multa = (5% del precio unitario final del servicio de maquilado por set) * (cantidad de sets no entregados). <u>Periodo posterior a las 5 semanas):</u> Multa = (10% del precio unitario final del servicio de maquilado por set) * (cantidad de sets no entregados) * (cada día hábil de atraso). Con tope de 10 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
5	Atraso en los plazos de restitución de los artículos por falta, falla o daño, de acuerdo a lo establecido en el literal (a) del subtítulo N°4.5.2. "Reposición de los bienes y garantía del servicio" de las bases técnicas".	0,01 UTM por la cantidad de artículos atrasados, por el número de días hábiles de atraso. Con un tope de 5 días hábiles de atraso en reposición de artículos faltantes, fallados o dañados.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		La circunstancia de sobrepasar el tope de días hábiles de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	
6	Atraso en los plazos de restitución de los artículos por falta, falla o daño al establecimiento educacional, de acuerdo a lo establecido en el literal (b) del subtítulo N°4.5.2. "Reposición de los bienes y garantía del servicio" de las bases técnicas".	5 UTM por cada día hábil de atraso, por cada evento que se produzca. Con un tope de 10 días hábiles de atraso por evento. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
7	Incumplimiento en el plazo de entrega de alguno de los reportes diarios solicitados en los subtítulos N°6.1, N°6.2, N°6.3 y N°6.4 de las bases técnicas.	(1 UTM) * (cada uno de los reportes atrasados) * (cada día hábil de atraso).	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
8	Incumplimiento en la presentación del plan contingencia en la reunión de inicio, según lo establecido en el subtítulo N° 6.5. "Plan de contingencia" de las bases técnicas.	0,1 UTM por día hábil de atraso con tope de 10 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
9	Incumplimiento en la presentación de los seguros en la reunión de inicio, según lo establecido en el título N°7, "Sistemas de seguridad y seguros a contratar respecto de sus bodegas y el transporte" de las bases técnicas.	10 UTM por día hábil de atraso con tope de 10 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
10	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo N°4.3 "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UTM por cada modificación no informada.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
11	Subcontratación sin autorización previa de JUNAEB según lo dispuesto en el título N°19 "Subcontratación" de las bases administrativas.	5 UTM por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
12	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio, según lo dispuesto en el título N°19 "Subcontratación" de las bases administrativas.	5 UTM por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
13	Incumplimiento en la contratación y/o continuidad de contratos de personas de tercera edad y/o pertenecientes a pueblos originarios durante toda la ejecución del servicio, de acuerdo con la propuesta del oferente y a lo dispuesto en el subtítulo N°11.2.2 de las bases administrativas.	4 UTM por materia y contenido y por evento de incumplimiento.	Anexo N°6 "Sustentabilidad" Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

Nota : Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles. Se considerarán que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, la suma de las multas supere el tope máximo del 15% del valor total (impuestos incluidos) del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas, JUNAEB pondrá término anticipado al contrato y hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de iniciar, en su caso, las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

16.2. Procedimiento de aplicación de incumplimientos.

Será la contraparte de JUNAEB quien constatará los incumplimientos incurridos por parte del proveedor. Dichos incumplimientos serán comunicados mediante plataforma Mercado Público, a través de una resolución que será notificada al prestador en el domicilio o a través de correo electrónico declarado por el oferente en el anexo N°1. La resolución indicará la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa, para cuyo pago en pesos chilenos deberá considerarse el valor de la unidad tributaria mensual del mes de enero del año 2023 respecto de los incumplimientos ocurridos en el año 2023.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

JUNAEB resolverá por medio de una resolución fundada la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, JUNAEB procederá a confirmar la multa por medio de una resolución fundada.

El proveedor deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución respectiva. En ca[illegible]ago, JUNAEB

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO ERIAS TAPIA
Contralor Regional

DIRECCIÓN

descontará el monto total de la multa del estado de pago pendiente. De no existir estados de pago o de no ser suficientes los estados de pago pendientes, ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La ejecución de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de dicho pago, únicamente, el monto de la multa aplicada. En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el proveedor deberá renovarla, por el monto y período de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución.

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas precedentes, el oferente adjudicado podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, lo que en ningún caso suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad al artículo 57 de la misma ley, lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del mencionado artículo.

16.3. Fuerza mayor o caso Fortuito.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes de hecho y derecho que fundamenten su presentación.

JUNAEB resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola y en este último caso estableciendo las condiciones para la adecuada continuidad de la contratación.

Cuando proceda, el proveedor deberá renovar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato de conformidad a la resolución dictada por JUNAEB.

17. CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente licitación, actuará como contraparte técnica, por parte de JUNAEB, la jefatura del Departamento de Bienestar Estudiantil o a quien éste designe.

18. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará en cuotas de conformidad a lo establecido en el subtítulo 18.3 de este título, el precio ofertado por el adjudicatario en su oferta económica por el servicio efectivamente prestado, previa aprobación de la prefacturación y certificación conforme de la contraparte técnica.

18.1. Prefacturación

El proveedor dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de cada hito de entrega, debe presentar los siguientes antecedentes:

- Base de datos con detalle de los sets entregados, según guías de despacho. La base de datos debe poseer a lo menos los siguientes campos:
  - N° de guía de despacho.
  - Detalle y cantidad de sets entregados por ciclo.
  - Fecha de entrega.
  - Individualización del personal que recepcionó los productos.

- Guías de despachos (cuyo contenido debe ser totalmente legible al momento de la recepción de estas por parte de JUNAEB) en el que consten los datos de recepción conforme:
  - Nombre, RUN, firma del operador logístico.
  - Fecha de entrega.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

- Detalle y cantidad de sets entregados por ciclo y bultos (cajas).

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB, tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde su recepción, para revisar que los verificadores cumplan con el contenido e información solicitada en las bases de licitación, con el objeto de dar recepción conforme por los servicios prestados y posterior aprobación o no de la prefacturación.

JUNAEB realizará la revisión del 100% de los documentos presentados en cada prefacturación, verificando el cumplimiento de los puntos descritos en los validadores de pago.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al adjudicatario, mediante correo electrónico, a objeto que sean subsanados en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su recepción. Si no se subsanan las inconsistencias el adjudicatario no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará mediante correo electrónico al adjudicatario, la aprobación de la prefactura, y autorizará la facturación del servicio.

Una vez aprobada la prefacturación mensual y verificados los hitos respectivos el proveedor debe acompañar el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", el cual deberá ser enviado vía correo electrónico a la contraparte técnica de JUNAEB, debiendo este documento estar vigente al momento de su presentación. Además, se exigirá al oferente adjudicado acompañar la documentación relativa a la contratación de las personas indicadas en los literales A y B del punto 11.2.2. de las presentes bases en caso que hubiese ofertado.

18.2. Facturación.

Para proceder al pago, el proveedor deberá remitir la factura electrónica a través del correo electrónico dipresrecepcion@custodium.com, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la Orden de Compra, según se establece en el Sistema de Gestión de Documentación Tributaria Electrónica (SGDTE).

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción por parte de la Tesorería General de la República.

18.3. Forma de pago.

El pago se realizará en 3 cuotas, según los hitos que se indican a continuación, de acuerdo con el precio ofertado en su Anexo N°4, previa constatación de su entrega y certificación conforme de la contraparte técnica y de acuerdo con el siguiente cuadro:

N°	Hito	Monto de pago	Validador de pago
1	Tiene lugar una vez que se haya realizado el 40% de la entrega del total de los sets, al proveedor de distribución definido por JUNAEB.	40% del total del contrato.	Recepción conforme de JUNAEB respecto de los sets entregados.
2	Tiene lugar una vez que se haya realizado el 80% de la entrega del total de los sets, al proveedor de distribución definido por JUNAEB.	40% del total del contrato.	Recepción conforme de JUNAEB respecto de los sets entregados.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

N°	Hito	Monto de pago	Validador de pago
3	Tiene lugar una vez que se haya realizado el 100% de la entrega del total de los sets, al proveedor de distribución definido por JUNAEB.	20% del total del contrato.	Recepción conforme de JUNAEB respecto de los sets entregados.

a) Pago Parcial.

En caso de que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

b) Adelantos o anticipos.

La presente licitación no considera la entrega de adelantos o anticipos.

18.4. Reajuste de precios.

El presente contrato no está sujeto a reajuste.

19. SUBCONTRATACIÓN

Atendida la naturaleza del servicio licitado, el adjudicatario se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley de Compras y en el párrafo quinto del capítulo 9° del Reglamento, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica del proveedor, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso, las subcontrataciones deberán ser informadas a la contraparte técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de los servicios subcontratados y deberá contar con la autorización previa y por escrito de JUNAEB.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de las licitaciones y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en el contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo excepciones legales.

En los casos en que se concerte con terceros la ejecución parcial del contrato se aplicará lo dispuesto en el título 183-C y 183-D del Código del Trabajo. En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y/o previsionales, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

20. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones.

21. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato.

Todo el personal que el adjudicatario emplee en la ejecución del contrato será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el adjudicatario se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

22. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar estricta confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos.

Se entenderá por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, de conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la Ley N° 19.628, se entenderá, "*...comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas*", acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la Ley N° 19.223.

23. PROPIEDAD

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, será propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo, por tanto, el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

JUNAEB podrá solicitar la devolución de información y/o productos cuando lo estime necesario, en cualquier etapa del contrato y hasta 180 días corridos posteriores a la vigencia del mismo, sean estos generados en la ejecución del contrato o por terceros.

Todos los oferentes deben conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB", publicada en la página https://www.junaeb.cl/regula-oferentes

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

II. BASES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

Para cumplir con su misión de apoyar a las y los estudiantes y así facilitar su mantención y éxito en el sistema educativo, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas desarrolla distintas iniciativas que buscan mejorar su calidad de vida a través de la entrega oportuna de bienes y servicios. Entre ellas está el Programa de Útiles Escolares (PUE) que provee de implementos de uso habitual a estudiantes de todos los niveles y modalidades educativas en establecimientos públicos y particular subvencionados.

La adquisición de los implementos y servicios necesarios para la entrega del PUE, considera tres procesos distintos, los cuales son adquiridos mediante diferentes procesos de licitación:

- Compra de los artículos escolares a entregar.
- Compra del servicio de maquila o preparación individual de cada uno de los 2.180.270 sets que se entregarán a las y los estudiantes.
- Compra del servicio de operación logística y distribución que entregue los sets en cada uno de los establecimientos educacionales del país.

Cabe agregar que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en línea con hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social, incorpora como beneficiarios a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, es decir, que precisan de ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

1.1. Ejecución actual del Programa de Útiles Escolares.

El servicio de maquilado se enmarca en un proceso más amplio que lo vincula directamente con la adquisición de los productos y del servicio de distribución, realizados a través de procesos licitatorios distintos que requieren de una coordinación activa entre los distintos proveedores adjudicados y JUNAEB. De esta forma, se identifican tres actores externos en el proceso, a saber:

- **Proveedor de adquisición,** corresponde al adjudicatario del proceso licitatorio ID 85-40-LR21 que hará entrega de los útiles escolares para la etapa de maquilado.
- **Proveedor de maquilado** corresponde al adjudicatario de la presente licitación y que realizará el proceso de armado de cada set con útiles escolares y su embalaje en cajas por establecimiento educacional y posterior entrega al proveedor contratado para el proceso de distribución.
- **Proveedor de distribución** corresponde al adjudicatario del proceso licitatorio ID 85-58-LR21 que estará a cargo del retiro de los embalajes generados por el proveedor de maquilado para su posterior entrega a cada uno de los establecimientos educacionales asignados.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de maquilado de 2.180.270 sets, que considera la preparación de cada uno de los sets y cajas que deberán ser entregados al operador logístico contratado por JUNAEB (Proceso licitatorio ID 85-58-LR21 Línea N°2 de distribución), los que serán posteriormente enviados a los establecimientos educacionales para la entrega a estudiantes.

3. ESPECIFICACIONES OPERATIVAS Y TÉCNICAS DEL SERVICIO

El proceso de maquilado exige que la empresa adjudicataria se encargue de la recepción de alrededor de 25.406.681 de artículos escolares y luego genere los embalajes individuales con las características específicas requeridas para cada uno de los 2.180.270 sets, los cuales, poste[illegible] deberá guardar

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

en cajas adecuadas e individualizadas con la asignación de sets por establecimiento educacional para el envío por parte del proveedor de distribución a cada uno de los 7.815 establecimientos educacionales beneficiados con este Programa. Dicho proceso debe ser desarrollado íntegramente en la Región Metropolitana, con exclusión de la Gobernación de Melipilla.

El detalle definitivo de la composición de los sets y de las cantidades a despachar a cada establecimiento, será entregado a la empresa adjudicataria en la reunión de inicio.

4. METODOLOGÍA O PLAN DE TRABAJO DE SERVICIO DE MAQUILADO DE SETS

4.1. Recepción y almacenaje de artículos.

El adjudicatario debe disponer de una o más bodegas en la Región Metropolitana con exclusión de la Gobernación de Melipilla, donde se recibirán y almacenarán alrededor de 25.406.681 de artículos escolares para el año, según el detalle contenido en el presente subtítulo.

El adjudicatario deberá contar con la bodega de maquilado y picking al menos con 48 horas de anticipación a la primera recepción de artículos, lo que deberá informar a la contraparte técnica designada por JUNAEB, a través de correo electrónico, sobre la disponibilidad y habilitación de los espacios para la recepción de artículos escolares. Si el proveedor no tuviese disponible y/o habilitada la bodega con este fin, estará sujeto a la multa establecida en el título N°16 "De los incumplimientos" de las bases administrativas.

Los oferentes deberán considerar para la elaboración de sus ofertas, la recepción, almacenamiento y distribución de artículos en las cantidades indicadas y con las siguientes características y dimensiones:

Artículos de Papelería

ARTÍCULO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Block de dibujo Nº 99 1/8	1.449.530	Block de 20 hojas en papel hilado Nº 99 de 140 gr./m², extra-blanco de 27 x 37,5 cm. Tapa Cartulina 210 gramos y contratapa de cartón 235 gr.
Cuaderno College	700.952	Cuaderno de 80 hojas matemática 7mm. Hojas: Papel hilado blanco mínimo 50 gr./m². (+/- 5%). Rayado: flexográfico negro con margen rojo nítido, homogéneo y continúo, con tinta negra indeleble. Tapas: Cartulina, con barniz UV, 280 gr. (+/- 5%). Encuadernación: 3 corchetes espesor 0,55 mm. Galvanizados.
Cuaderno Universitario	6.598.986	Cuaderno de 100 hojas matemáticas 7mm. Hojas: Papel hilado blanco de 50 gr./m². (+/- 5%). Rayado: flexográfico negro indeleble, con margen. Tapas: Cartulina dúplex de 340 gr. (+/- 5%). Recubrimiento tiro: Barniz UV, sin recub[illegible] tiro.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

ARTÍCULO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
		Encuadernación: Espiral metálico simple, grosor 1 mm., con puntas no visibles.
Set de papeles surtidos	21.633	Papel volantín 10 pliegos de 50,8 x 76,8 cm., 7 colores. Estuche de cartulina.
Cartón Corrugado	7.931	Cartón micro corrugado de 320 gr./m², 6 pliegos de 25 x 35 cm., 6 colores. Estuche de cartulina.
Cartulina Metálica	7.931	Cartulina Metálica de 177 gr. 10 pliegos de 25 x 35 cm., 7 colores. Estuche de cartulina.
Goma Eva Glitter	7.931	Goma Eva Glitter, 6 pliegos autoadhesivos de 20 x 30 cm., 6 colores. Estuche de cartulina.
Papel Manual	7.931	Bolsón con Papel teñido en la masa de 180 gr., 10 pliegos de 25 x 32,5 cm., 10 colores. Estuche de cartulina.
Papel Volantín	7.931	Papel volantín 10 pliegos de 50,8 x 76,8 cm., 7 colores. Estuche de cartulina.
Papel Entretenido	15.862	Block de papel entretenido de 140 gr.,18 hojas con diferentes diseños de 16 x 16 cm.
Cuaderno Universitario (Set Adulto)	137.154	Cuaderno universitario de 150 hojas de matemáticas 7mm, diseño espiral simple o doble, debe contener separación para 3 materias. Hojas: Papel hilado blanco de 50 gr./m². (+/- 5%). Rayado: offset tradicional, tinta negra indeleble, con margen. Tapas: Cartulina dúplex de 325 gr. Recubrimiento tiro: Barniz UV, sin recubrimiento retiro. Encuadernación: Espiral metálico simple, con puntas no visibles. 2 separadores de materia.
Tela Dimensionada Pañolenci	7.931	Telas Pañolenci, 6 Pliegos de 20 x 30 cm., 6 Colores. Estuche de cartulina.

Artículos Escolares y Artes

ARTÍCULO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Caja de lápices de Cera	15.142	Cajas de lápices cera de 12 colores, forma triangular. Dimensiones: 1 cm. de diámetro y 10 cm. de largo.
Adhesivo en barra 8 gr.	729.796	Barras adhesivas de 8 gr.
Adhesivo en barra 36 gr.	15.862	Barras adhesivas de 36 gr.
Caja de lápices de Colores	1.442.319	Cajas de 12 lápices de colores, forma hexagonal. Dimensiones: 1 cm. de diámetro, 17,5 cm. de largo, y mina de 4 mm.
Caja de plasticina	36.775	Cajas de plasticina de 12 colores.
Caja de Témperas	700.952	Cajas de témpera en 6 colores (blanco, amarillo, verde,

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

ARTÍCULO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
		negro, rojo y azul), frascos de 22 c.c.
Frasco de Témpera blanco	7.211	Frascos de 250 c.c.
Frasco de Témpera rojo	7.211	Frascos de 250 c.c.
Frasco de Témpera azul	7.211	Frascos de 250 c.c.
Frasco de Témpera amarillo	7.211	Frascos de 250 c.c.
Lápiz Grafito	1.643.652	Lápices forma hexagonal. Dimensiones: 7 mm. de diámetro, 17,3 cm. de largo, y mina de 2 mm.
Tijera punta roma	44.706	Tijeras punta roma de 13 cm.
Cola Fria 450 gr.	14.422	Envases de Cola fría presentación de 450 gr. con dosificador.
Cola Fría 120 gr.	7.931	Envases de Cola fría presentación de 120 gr. con dosificador.
Lápiz Pasta rojo	1.464.176	Lápices pasta de color rojo, con trazo de 1 mm. Tapa ventilada.
Lápiz Pasta azul	2.320.344	Lápices pasta de color azul, con trazo de 1 mm. Tapa ventilada.
Sacapuntas	1.427.697	Sacapuntas doble con depósito, para lápiz modelos tamaño jumbo y regular. Hoja metálica.
Goma de borrar	1.419.966	Gomas de borrar, tamaño mediano de 4 cm. de ancho, 0.8 cm. de alto y 2 cm. de fondo.
Corrector	745.162	Correctores líquidos blanco en lápiz, de 7 ml., punta tipo roller y con control de flujo.
Pincel plano	722.585	Pinceles planos N°6, cuerpo plástico.
Estuche de marcadores	22.353	Estuches de marcadores 12 colores, con tapa con canal respiratorio.
Mina para portaminas	608.008	Estuches de 24 minas de grafito, formato HB 0.5 mm.
Portaminas	608.008	Portaminas 0,5 mm., con punta metálica y cuerpo plástico.
Regla	2.165.128	Reglas plásticas trasparentes de 20 cm.
Calculadora Científica	171.640	Calculadoras científicas de 240 funciones y 12 dígitos.
Sisal	7.931	Ovillos de sisal de 50 gramos de diferentes colores.
Perforadora de Figuras	7.931	Perforadoras de Papel, Cartulina y Goma Eva para manualidades. Dimensiones de figura de 15 mm.
Palitos de Goma Eva	7.931	Palitos de Goma Eva, 150 unidades de 10 cm. de largo x 1 cm. de ancho.
Letras de Goma Eva adhesivas	7.931	Sets de letras de Goma Eva adhesivas, 52 unidades (2 alfabetos) de 3,5 cm de alto cada letra.
Figuras Deportes		Bolsas con stickers de figuras d e Goma Eva.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

ARTÍCULO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Goma Evaadhesivas	7.931	adhesivas, 20 unidades de 12 cm de largo para cada figura.
Figuras Nubes y Soles Goma Eva adhesivas	7.931	Bolsas con stickers de nubes y soles de Goma Eva adhesivas, 18 unidades de 4,8 x 4,1 cm.
Escarcha Glitter	7.931	Sets de glitter glue, 6 colores de 10 ml cada tubo, con boquilla dispensadora y reguladora de cantidad.
Set de Geometría 4 piezas	7.931	Sets de Geometría escolar, plástico que incluye 1 regla de 30 cm., 2 escuadras de 45° y 60°, 1 transportador 180° de 10 cm.
Cuerpos de Goma Eva	7.931	Cuerpos Humanos de Goma Eva, 20 unidades de 14 x 9 cm., 3 colores.
Flores de GomaEva	7.931	Flores de Goma Eva con Glitter, 6 unidades de 11 cm. de largo por cada figura.

4.2. Capacidad y plazos de recepción y almacenaje de los artículos escolares.

El adjudicatario deberá contar con capacidad de recepción y almacenaje semanal de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla de programación de hitos de recepción 2023:

Semanas	% de recepción de artículos	% acumulado mínimo semanal
Semana 1	6% - 10%	6%
Semana 2	11% - 25%	17%
Semana 3	26% - 30%	43%
Semana 4	22% - 24%	65%
Semana 5	24% - 28%	89%
Semana 6	8% - 10%	97%
Semana 7	3% - 5%	100%

El adjudicatario recibirá a más tardar cada viernes hábil de la semana correspondiente, el porcentaje mínimo de cada artículo (por ejemplo, para la semana 1, deberá recibir 10% de la cantidad de tijeras, 10% de la cantidad de sacapuntas, 10% de la cantidad de gomas, etc.). El porcentaje representa la cantidad basal a recibir, por lo que se debe considerar la posibilidad de que sea mayor.

El adjudicatario deberá coordinar los aspectos logísticos y consensuar los requisitos técnicos necesarios para la recepción de artículos con el proveedor de adquisición, para lo cual deberá gestionar y sostener una reunión con éste, dentro de los 2 días hábiles posteriores a la reunión de inicio. En dicha reunión participará la contraparte técnica designada por JUNAEB quien entregará al adjudicatario los datos de contacto del proveedor de adquisición en la reunión de inicio

En la misma línea, el adjudicatario deberá considerar el tiempo necesario para recibir diariamente las cantidades establecidas en las presentes bases, requiriéndose al menos 6 horas diarias para la recepción de artículos, en horario hábil de lunes a viernes. A su vez, deberá considerar una recepción diaria estimada de al menos 8 camiones (aprox. 22 pallets por camión)[2].

[2] El horario de recepción y la cantidad de camiones con pallets diarios a recibir son referenciales [illegible] definitiva, ser acordados con el proveedor de adquisición

DIRECCIÓN
TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

Fecha estimada de despacho a proveedor de maquilado

Los artículos serán entregados por el proveedor de adquisición adjudicado de la licitación pública ID 85-40-LR21 en las bodegas del proveedor de maquilado, a partir del quinto día hábil siguiente a la reunión de inicio.

JUNAEB podrá modificar la programación de la recepción solo en el caso de retraso en la entrega por parte del proveedor de adquisición o por necesidad del servicio, no siendo necesario realizar una modificación de contrato mientras éste se encuentre vigente.

El incumplimiento en los porcentajes acumulados semanales establecidos para la recepción de artículos por causas atribuibles al adjudicatario estará sujeto a la multa establecida en el título N°16 "De los incumplimientos" de las bases administrativas.

4.3. Verificación de recepción de artículos.

Al momento de la recepción de las cajas con artículos, el adjudicatario deberá revisar el estado de estas y en caso de constatar un daño evidente como roturas, humedad, aberturas o cualquier otra condición que no permita su recepción inmediata, deberá rechazarlas en el acto, tras lo cual el proveedor de adquisición tendrá que restituirlas en un plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de rechazo.

En caso de que las cajas se encuentren sin daño evidente, el adjudicatario deberá verificar la cantidad y contenidos de las cajas de acuerdo con lo rotulado en cada una.

Una vez recibidos los artículos, el adjudicatario deberá informar al proveedor de adquisición y a la contraparte técnica de JUNAEB las cantidades efectivamente recepcionadas. Esto se realiza a través de correo electrónico y en un plazo máximo de 24 horas corridas desde la recepción de los artículos, debiendo, adicionalmente, informar si se detectasen artículos faltantes, con fallas o daños.

Si el adjudicatario no realiza la notificación en el plazo antes indicado, estará sujeto a la multa establecida en el título N°16 "De los incumplimientos" de las bases administrativas.

La recepción conforme de los artículos recibidos se realizará mediante la firma de la guía de despacho y/o un acta de recepción, que certifique la cantidad efectiva de artículos recepcionados.

4.4. Maquilado.

El servicio de maquilado corresponde a la preparación de los distintos sets individuales que componen el Programa Útiles Escolares y el posterior embalaje en cajas para su envío a los establecimientos educacionales (*picking* por RBD). Es decir, armar los empaques de los sets, las cajas que las contienen y la preparación de las cajas con la asignación de sets por establecimiento educacional, para su posterior distribución.

Durante este proceso se realizarán controles a los sets y las correspondientes cajas, según lo indicado en el título N°5 "Controles de Calidad" de las bases técnicas.

La conformación de los sets por nivel educacional, el armado de los sets y el armado de las cajas con sets por establecimiento educacional se detalla en los siguientes subtítulos:

4.4.1. Composición de los sets del Programa de Útiles Escolares.

Se requiere que el adjudicatario prepare, 2.180.270 sets para el Programa Útiles Escolares regular - artes y manualidades NEE para la posterior entrega en aproximadamente 7.815 establecimientos educacionales por parte del proveedor de distribución.

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

Los sets de útiles escolares regular – artes y manualidades NEE están divididos en 7 tipos de sets, según los distintos niveles educacionales, cuyas cantidades y composición se detallan a continuación:

I. Cantidades de sets por ciclo y región para el Programa Útiles Escolares.

PROGRAMA ÚTILES ESCOLARES PARA EL AÑO 2023									
REGIÓN	PARVULARIO	1ER CICLO	2DO CICLO A	2DO CICLO B	MEDIA	ADULTO	ARTES Y MANUAL.	TOTAL SETS	TOTAL ESTABLEC.
Región de Antofagasta	219	24.772	19.348	6.074	20.508	2.651	305	73.877	128
Región de Arica y Parinacota	49	12.472	9.707	2.806	10.637	2.551	72	38.294	95
Región de Atacama	199	14.115	11.679	3.780	11.461	1.535	325	43.094	126
Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	47	5.323	4.310	1.358	4.562	1.379	91	17.070	83
Región de Coquimbo	426	34.557	27.161	8.104	27.997	7.763	377	106.385	528
Región de La Araucanía	657	50.232	39.425	12.616	46.492	7.431	527	157.380	967
Región de Los Lagos	565	37.974	31.552	10.366	37.985	8.734	488	127.664	791
Región de Los Ríos	272	17.975	14.592	4.613	17.907	2.889	182	58.430	387
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	17	5.382	4.443	1.474	5.130	1.033	75	17.554	59
Región de Ñuble	434	21.092	16.856	5.538	21.001	1.961	473	67.355	351
Región de Tarapacá	100	15.404	11.873	3.610	13.491	3.069	255	47.802	116
Región de Valparaíso	709	67.044	51.026	15.678	55.911	19.406	867	210.641	713
Región del Biobío	735	63.988	51.930	16.129	59.010	7.786	864	200.442	755
Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	768	40.047	31.815	10.168	37.889	6.775	536	127.998	495
Región del Maule	945	50.778	39.041	12.911	46.779	7.805	757	159.016	664
Región Metropolitana de Santiago	1.067	239.502	182.479	56.411	201.611	43.987	1.647	726.704	1.557
Set Libre Disposición	2	295	137	4	0	36	90	564	0
Total general	7.211	700.952	547.374	171.640	618.371	126.791	7.931	2.180.270	7.815

La cantidad de sets indicada es de carácter referencial y el número final de paquetes a maquilar podrá variar hasta en un 30%. Si se produce esta situación una vez firmado y aprobado el contrato, el cambio deberá formalizarse a través de una modificación de condiciones contractuales.

II. Cantidades de artículos por tipo de set para el Programa Útiles Escolares.

a) Set Educación Parvularia.

Compuesto por 44 artículos escolares entregados al establecimiento por cada 12 alumnos o parcialidad de ellos (ejemplo: si un establecimiento tiene un curso con 20 alumnos, se entregará 2 sets iguales, uno por los primeros 12 niños y un segundo por los 8 restantes), según el siguiente detalle:

CANTIDAD	ARTÍCULOS QUE LO COMPONEN
2	Cola fría 450 gr.
1	Caja Lápices de Cera.
2	Caja Lápices de Colores.
4	Caja de Plasticina.
4	Adhesivo en barra 8 gr.
3	Block de dibujo N°99 1/8.
4	Tijera punta roma.
1	Frasco de témpera blanco.
1	Frasco de témpera rojo.
1	Frasco de témpera azul.
1	Frasco de témpera amarillo.
3	Set de papeles surtidos.

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

CANTIDAD	ARTÍCULOS QUE LO COMPONEN
3	Pincel plano.
12	Lápiz grafito.
2	Estuches marcadores.
44	

b) Set Primer Ciclo Básico (1° a 4° año básico).

Compuesto por 12 artículos escolares, según el siguiente detalle, y entregado a cada alumno beneficiado por el Programa de Útiles Escolares de JUNAEB. Debe estar compuesto por los siguientes artículos:

CANTIDAD	ARTÍCULOS QUE LO COMPONEN
1	Cuaderno College.
2	Cuaderno Universitario.
1	Block de dibujo N°99 1/8.
1	Caja de Témperas.
1	Pincel plano.
1	Lápiz Grafito.
1	Adhesivo en barra 8 gr.
1	Goma de borrar.
1	Sacapuntas.
1	Regla.
1	Caja de lápices Colores.
12	

c) Set Segundo Ciclo A Básica (5° a 7° año básico).

Compuesto por 12 artículos escolares para uso en los últimos años de Educación Básica, según el siguiente detalle, y entregado a cada alumno beneficiado por el programa de Útiles Escolares JUNAEB. Debe estar compuesto por los siguientes artículos:

CANTIDAD	ARTÍCULOS QUE LO COMPONEN
1	Block de dibujo N°99 1/8.
1	Caja de lápices Colores.
1	Goma de borrar.
1	Lápiz Grafito.
2	Lápiz Pasta azul.
1	Lápiz Pasta rojo.
3	Cuaderno Universitario.
1	Regla.
1	Sacapuntas.
12	

d) Set de Segundo Ciclo B Básica (8° año básico).

Compuesto por 13 artículos escolares para los estudiantes que cursen Octavo año Básico, según el siguiente detalle, y entregado a cada alumno beneficiado por el programa de Útiles Escolares JUNAEB. Debe estar compuesto por los siguientes artículos:

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

CANTIDAD	ARTÍCULOS QUE LO COMPONEN
1	Block de dibujo N°99 1/8.
1	Caja de lápices Colores.
1	Goma de borrar.
1	Lápiz Grafito.
2	Lápiz Pasta azul.
1	Lápiz Pasta rojo.
3	Cuaderno Universitario.
1	Regla.
1	Sacapuntas.
1	Calculadora científica.
13	

e) Set de Enseñanza Media (de 1° a 4° Medio).

Compuesto por 11 artículos escolares para estudiantes que cursen de primero a cuarto año de Educación Media, según el siguiente detalle, y entregado a cada alumno beneficiado por el programa de Útiles Escolares JUNAEB. Debe estar compuesto por los siguientes artículos:

CANTIDAD	ARTÍCULOS QUE LO COMPONEN
5	Cuaderno Universitario.
1	Lápiz Pasta azul.
1	Lápiz Pasta rojo.
1	Portaminas.
1	Mina para portaminas.
1	Regla.
1	Corrector.
11	

f) Set de Enseñanza Adultos.

Compuesto por 7 artículos escolares para estudiantes que se encuentren en Educación Adultos, según el siguiente detalle, y entregado a cada alumno beneficiado por el programa de Útiles Escolares JUNAEB. Debe estar compuesto por los siguientes artículos:

CANTIDAD	ARTÍCULOS QUE LO COMPONEN
1	Cuaderno Universitario (set Adulto).
2	Lápiz Pasta azul.
1	Lápiz Pasta rojo.
1	Regla.
1	Lápiz Grafito.
1	Corrector.
7	

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

g) Set de Artes y manualidades NEE.

Compuesto por 29 artículos escolares orientados a las artes y manualidades para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de los niveles de prebásica y básica. Será entregado a un grupo de hasta 4 alumnos y deberá incluir:

CANTIDAD	ARTÍCULOS QUE LO COMPONEN
2	Adhesivos en barra 36 gr.
1	Block de dibujo N°99 1/8.
1	Cartón corrugado.
1	Cartulina metálica.
1	Goma Eva Glitter.
1	Papel Manual.
1	Papel Volantín.
1	Cola fría 120 gr.
1	Sisal.
2	Papel entretenido.
1	Caja de lápices de Cera.
1	Caja de lápices de Colores.
1	Estuche de marcadores.
1	Perforador de figuras.
1	Caja de plasticina.
2	Tijeras punta roma.
1	Palitos de Goma Eva.
1	Letras de Goma Eva adhesivas.
1	Figuras Deportes Goma Eva adhesivas.
1	Figuras Nubes y Soles Goma Eva adhesivas.
1	Escarcha Glitter.
1	Set de geometría 4 piezas.
1	Sacapuntas.
1	Cuerpos de Goma Eva.
1	Flores de Goma Eva.
1	Tela Dimensionada Pañolenci.
29	

4.4.2. Armado de los sets.

Cada set de útiles escolares debe estar contenido en empaque individual transparente, con el logo de JUNAEB en un lugar visible. La contraparte técnica entregará al proveedor la imagen a utilizar en la reunión de inicio, con el propósito de que sea utilizada según las disposiciones de la presente licitación. El empaque del set debe resguardar la integridad (cantidad y calidad de artículos) y garantizar su resistencia tanto para el apilamiento como para el traslado de los sets. Las especificaciones técnicas mínimas de los insumos a utilizar se detallan a continuación:

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

- Bolsas resistentes, de material de polietileno de baja densidad, con sello de fondo, espesor mínimo de 70 micrones y con resistencia a la tracción de 0,9 - 2,5%; transparente.
- Los sets deben ser cerrados a través de termosellado o cinta de embalaje de uso semi industrial, con un espesor mínimo de 45 micrones, que no se despegue al roce con otros objetos y permita la adhesión de embalajes plásticos. En el caso de uso de cinta, esta debe tener el nombre y el logo de JUNAEB impreso en cuatricromía que no debe desprenderse al momento de su aplicación o separación. El diseño de la imagen y texto serán provistos por JUNAEB al proveedor en la reunión de inicio.
- Cada paquete debe ir identificado con una etiqueta impresa a un color en papel de transferencia térmica con adhesivo permanente fuerte y fabricado para la adhesión en cajas de cartón y embalajes plásticos. La etiqueta debe ser de 15 x 20 centímetros y debe consignar, al menos, el diseño que JUNAEB proveerá, la identificación del tipo de set y la lista de artículos que contiene.

En línea con los esfuerzos del Gobierno de Chile para minimizar el impacto colateral que las distintas iniciativas públicas tienen en el medio ambiente, es **deseable** que los materiales a utilizar en la ejecución del servicio de maquilado estén en concordancia con lo dispuesto en la ley N°20.920 que "Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje"

Previo al inicio de la etapa de maquilado, el proveedor deberá presentar una muestra de los insumos a utilizar (bolsas, cintas y etiquetas), en la eventualidad que utilice materiales en concordancia con lo dispuesto en la ley N°20.920, deberán adjuntar además la respectiva ficha técnica. Todo lo anterior con el fin de que la contraparte técnica de JUNAEB apruebe las muestras y fichas técnicas (si correspondiese) en un plazo de 2 días hábiles contados desde el momento de recepción de estas.

4.4.3. Armado de las cajas.

El presente subtítulo describe la preparación de las cajas que contienen los sets del Programa Útiles Escolares para su posterior envío a cada establecimiento educacional por parte del proveedor de distribución. Las especificaciones técnicas mínimas de los insumos a utilizar se detallan a continuación:

- Los sets deben embalarse en cajas por establecimiento educacional identificadas con la imagen definida por JUNAEB impresa por las cuatro caras a un color, indicando el o los tipos de sets que contiene.
- El tamaño de las cajas y la cantidad de sets por embalaje deben ser establecidos por el adjudicatario, en base a su experiencia, eventuales pruebas de resistencia (capacidad de apilamiento) y reglas de levantamiento de carga, tomando todos los resguardos para garantizar que las cajas lleguen en buen estado a su destino. No obstante, se solicita como mínimo: cartón tipo C14 KR de 393 gr/m2 (+/- 5%), espesor 3,79 milímetros (+/-5%).
- Las cajas deben ser selladas con cinta de embalaje impresa con el logo de JUNAEB, de uso semi industrial, con un espesor mínimo de 45 micrones, que no se despegue al roce con otros objetos y esté diseñada para adhesión de cajas de cartón, asegurando su manipulación y traslado hasta el destino final sin averías o deterioros.
- Cada caja debe contemplar una etiqueta con dimensiones de 10 x 15 cm., que consigne la siguiente información: folio único de caja, región y comuna del establecimiento educacional, tipo y cantidad que contiene de cada set, número identificador del rol base de datos y nombre del establecimiento educacional. En caso de que el despacho considere el envío de más de una caja por establecimiento educacional, cada una deberá indicar el correlativo de cada bulto: 1 de 3; 2 de 3, y así, sucesivamente.

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

En línea con los esfuerzos del Gobierno de Chile para minimizar el impacto colateral que las distintas iniciativas públicas tienen en el medio ambiente, es **deseable** que los materiales a utilizar en la ejecución del servicio de maquilado estén en concordancia con lo dispuesto en la ley N°20.920 "Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje"

Previo al inicio de la etapa de maquilado, el proveedor deberá presentar una muestra de los insumos a utilizar (bolsas, cintas y etiquetas), en la eventualidad que utilice materiales en concordancia con lo dispuesto en la ley N°20.920, deberán adjuntar además la respectiva ficha técnica. Todo lo anterior con el fin de que la contraparte técnica de JUNAEB apruebe las muestras y fichas técnicas (si correspondiese) en un plazo de 2 días hábiles contados desde el momento de recepción de estas.

Todos los materiales requeridos para los procesos de maquilado deberán ser adquiridos o producidos por el adjudicatario, y solo podrán llevar impreso el logo o nombre de JUNAEB, si corresponde. El diseño final de todos estos elementos debe ser aprobado por la contraparte técnica de JUNAEB.

JUNAEB entregará durante la reunión de inicio o en la instancia que en esa reunión se establezca, la base de datos con información de los establecimientos educacionales, cantidades y tipos de sets a entregar en cada uno de ellos, para el armado de las cajas de envío. Con esta información, el adjudicatario deberá coordinar con la contraparte técnica nacional de JUNAEB la entrega al proveedor de distribución, considerando la priorización de entregas que la institución indique.

4.5. Entrega de sets al proveedor de distribución.

La entrega de los sets al proveedor de distribución deberá realizarse en dependencias del adjudicatario para lo cual este último deberá disponer de una zona de carga y retiro de las cajas con sets, resguardando que el lugar físico cuente con medidas de seguridad y espacio adecuado para realizar este traspaso. Además, deberá dar el tiempo suficiente para que el proveedor de distribución realice la revisión y conteo de los bultos para su recepción conforme.

La recepción conforme se verificará mediante la firma de una guía de despacho o un acta de recepción, que certifique la cantidad efectiva de cajas con sets entregadas al proveedor de distribución sin observaciones.

Las cajas deben encontrase debidamente selladas. De detectar empaques deteriorados, el proveedor de distribución deberá devolverlos en el acto; si no realiza esta gestión, el proveedor de distribución asumirá la responsabilidad por potenciales reclamos posteriores de parte de los establecimientos.

El adjudicatario deberá coordinar los aspectos logísticos y consensuar los requisitos técnicos necesarios para la entrega de sets, pero es de su responsabilidad entregar los bultos debidamente paletizados por establecimiento educacional, para ello deberá gestionar y sostener una reunión con el proveedor de distribución en un plazo de 5 días hábiles desde que JUNAEB le entregue los datos de contacto. No obstante, el adjudicatario deberá planificar el tiempo necesario para entregar diariamente las cantidades de sets establecidas en las presentes bases de licitación, estimado en, al menos, 6 horas diarias, en horario hábil de lunes a viernes. El horario de entrega deberá ser acordado con el proveedor de distribución.

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

4.5.1. Plazos de entrega de sets al proveedor de Distribución.

El adjudicatario deberá asegurar una capacidad de entrega semanal al proveedor de distribución de acuerdo con lo requerido en la siguiente tabla de programación:

	% de entrega de sets	% acumulado mínimo semanal
Semana 1	**20% - 25%**	**20%**
Semana 2	**20% - 25%**	**40%**
Semana 3	**20% - 25%**	**60%**
Semana 4	**20% - 25%**	**80%**
Semana 5	**20%**	**100%**

El cumplimiento de los porcentajes de entrega estará supeditado a que el adjudicatario cuente con la cantidad de artículos necesarios para armar los sets requeridos.

El adjudicatario deberá completar el porcentaje acumulado semanal de sets entregados al proveedor de distribución, a más tardar el último día hábil de la semana correspondiente.

Si al momento de la entrega se constatase daño evidente en las cajas, tales como rupturas, humedad, aberturas o cualquier otra condición que no permita su recepción inmediata por el proveedor de distribución, estas serán devueltas en el acto y el prestador tendrá que restituirlas antes del término de la semana de entrega correspondiente. Si no cumple con el porcentaje acumulado mínimo semanal de entrega, deberá completar la cantidad faltante al inicio de la semana siguiente, quedando sujeto a la multa establecida en el título N°16 "De los incumplimientos" de las bases administrativas.

Fecha estimada entrega al proveedor de distribución, año 2023

Las cajas con sets de artículos escolares deberán ser entregadas al proveedor de distribución desde el decimoquinto día hábil siguiente a la reunión de inicio.

4.5.2. Reposición de los bienes y garantía del servicio.

a) Reposición en proceso de maquilado.

Si desde la recepción conforme desde el proveedor de adquisición hasta la entrega conforme al proveedor de distribución o durante cualquiera de las etapas del proceso de maquilado, ocurriesen pérdidas, robo o daño de los artículos, el adjudicatario deberá reponerlos a su costo. El adjudicatario deberá notificar vía correo electrónico a JUNAEB del evento ocurrido, los artículos a reponer e indicar, además, si corresponde, cuáles serán los artículos de reemplazo para su aprobación. En cualquier caso, las reposiciones deben ser de iguales características a las indicadas en los requerimientos del subtítulo N° 4.1. de las bases técnicas y en ninguna circunstancia podrá ser una reposición económica.

La contraparte designada por JUNAEB notificará al adjudicatario de la aprobación o no de los artículos de reemplazo. A partir de la fecha de notificación, el adjudicatario tendrá 10 días hábiles para entregar los artículos de reemplazo y si excede el plazo, estará sujeto a la multa establecida en el título N°16 de los requerimientos administrativos.

b) Reposición post entrega en establecimientos educacionales.

Cada establecimiento educacional tiene un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las cajas con útiles para informar a JUNAEB si detecta:

i. Que los sets se compongan de artículos que no correspondan al nivel educacional requerido.
ii. Que los sets no cuenten con la cantidad de artículos que correspondan al nivel educacional requerido.
iii. Diferencias entre la cantidad de sets y/o artículos asignados y los efectivamente recibidos.
iv. Fallas o daños en los artículos.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

La contraparte técnica de JUNAEB, informada por el establecimiento educacional a través de un oficio formal o de un correo electrónico sobre la incidencia, procederá a notificar al adjudicatario -a través de un correo electrónico- las diferencias detectadas, debiendo éste, a su costo, reponer los artículos faltantes, con fallas o dañados, incluyendo su distribución al establecimiento educacional, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de la notificación. El incumplimiento en el plazo será sancionado de acuerdo con lo establecido en el título N°16 "De los incumplimientos" de las bases administrativas.

Sólo si la contraparte técnica de JUNAEB autoriza, la entrega de los artículos o sets de reposición podrá realizarse en la Dirección Regional de JUNAEB, dependiendo de las condiciones y volumen del mismo.

5. CONTROLES DE CALIDAD

a. Control recepción y almacenaje.

La contraparte técnica de JUNAEB realizará semanalmente seguimiento a la ejecución de las etapas de recepción y almacenaje. Este seguimiento tendrá por objeto monitorear y detectar hechos que puedan afectar la entrega oportuna y completa de los sets.

b. Control maquilado.

Durante el proceso de maquilado, el proveedor deberá incluir procesos de auditoría y control de calidad tanto para el armado de sets como para las unidades de envío (picking). El porcentaje de sets a controlar debe ser proporcional a la cantidad de sets maquilados diariamente, considerando como mínimo un 85% del total a maquilar.

El control, debe ser in situ y muestral, y cada caja controlada, deberá identificarse con un sello o timbre de control. El control de calidad debe verificar el contenido íntegro de los sets (total de artículos dentro del set o cantidad de sets acordes a la base de pedido), sellado (de set y cajas), etiquetado de set y rotulado de cajas.

c. Supervisiones.

La contraparte técnica de JUNAEB, realizará visitas de inspección en terreno a las dependencias del adjudicatario con el fin de controlar las distintas etapas del servicio licitado. El adjudicatario deberá otorgar las facilidades para que JUNAEB o el servicio de supervisión externa que la institución designe, puedan realizar supervisiones y controles de calidad selectivos en sus dependencias.

En particular, se realizarán controles de calidad a los sets y cajas con sets armados, los cuales deben encontrarse disponibles en la(s) bodega(s) de acopio del adjudicatario, con el objeto de verificar la existencia y armado de los sets y cajas con los sets requeridos según la programación de hitos de entrega establecidas por JUNAEB. Estas se realizarán durante todo el proceso de maquilado.

La aplicación y el resultado de estos controles, en ningún caso eximen de responsabilidad al adjudicatario sobre los productos entregados, la que se extiende hasta el momento en que el estudiante recibe sus materiales.

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

6. PRODUCTOS ENTREGABLES

6.1. Reportes de recepción y almacenaje de artículos.

Iniciado el proceso, el adjudicatario deberá informar diariamente del avance en la recepción de los distintos artículos por parte del proveedor de adquisición, correspondiente al detalle acumulado del día.
Esta información deberá ser entregada a la contraparte técnica de JUNAEB mediante el envío de correo electrónico, pudiendo ser en formato Excel u otro. Los campos y formatos del reporte serán definidos en la reunión de inicio.
El incumplimiento en los plazos de entrega de los reportes estará sujeto a la multa establecida en el título N°16 "De los incumplimientos" de las bases administrativas.

6.2. Reportes de maquilado de sets.

Durante el proceso, el adjudicatario deberá informar diariamente del avance del maquilado de los sets por cada tipo y el avance en el armado de las cajas correspondiente al detalle acumulado del día.
Esta información deberá ser entregada a la contraparte técnica de JUNAEB mediante el envío de correo electrónico, pudiendo ser en formato Excel u otro. Los campos y formatos del reporte serán definidos en la reunión de inicio.
El incumplimiento en los plazos de entrega de los reportes estará sujeto a la multa establecida en el título N°16 "De los incumplimientos" de las bases administrativas.

6.3. Reportes de entregas de cajas con sets de artículos a proveedor de distribución.

Iniciado el proceso, el adjudicatario deberá informar diariamente el avance en la entrega de las cajas con sets al proveedor de distribución, correspondiente al detalle acumulado del día, detallando como mínimo la cantidad y tipo de set por caja y la cantidad de cajas.
Esta información deberá ser entregada a la contraparte técnica de JUNAEB mediante el envío de correo electrónico, pudiendo ser en formato Excel u otro. Los campos y formatos del reporte serán definidos en la reunión de inicio.
El incumplimiento en los plazos de entrega de los reportes estará sujeto a la multa establecida en el título N°16 "De los incumplimientos" de las bases administrativas.

6.4. Reportes de reposición de artículos.

Durante el proceso de maquilado y entrega, el adjudicatario deberá informar diariamente del avance de la reposición de artículos derivados de las incidencias informadas por el adjudicatario a JUNAEB y/o de los reclamos notificados por la contraparte técnica de JUNAEB provenientes de los establecimientos educacionales, correspondiente al detalle acumulado del día.
Esta información deberá ser entregada a la contraparte técnica de JUNAEB mediante el envío de correo electrónico, pudiendo ser en formato Excel u otro. Los campos y formatos del reporte serán definidos en la reunión de inicio.
El incumplimiento en los plazos de entrega de los reportes estará sujeto a la multa establecida en el título N°16 "De los incumplimientos" de las bases administrativas.

6.5. Plan de contingencia.

En la reunión de inicio, el adjudicatario deberá entregar un plan de contingencia que identifique los riesgos específicos de situaciones que puedan alterar el flujo normal en la ejecución de los servicios y que repercutan negativamente en el cumplimiento de los objetivos trazados y plazos.
El incumplimiento en el plazo de entrega de este documento estará sujeto a la multa establecida en el título N°16 "De los incumplimientos" de las bases administrativas.

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

7. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SEGUROS A CONTRATAR RESPECTO DE SUS BODEGAS Y EL TRANSPORTE.

El adjudicatario deberá contar con sistemas de seguridad para todos los procesos de ejecución del servicio.

Además, el adjudicatario deberá presentar en la reunión de inicio el tipo de seguros y las condiciones en las que operan, considerando como mínimo la vigencia del contrato, y que deben resguardar la integridad de los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad.

La cobertura de estos seguros debe cubrir pérdidas y/o daños que sufra la materia asegurada durante la ejecución del servicio. La indemnización a pagar debe cubrir el 100% del valor de los artículos.

El incumplimiento en la presentación de los seguros estará sujeto a la multa establecida en el título N°16 "De los incumplimientos" de las bases administrativas.

8. JEFE/A DE PROYECTO

Se requiere de una o un jefe de proyecto, quien será responsable de la conducción y desarrollo de los servicios y estará a cargo de llevar la relación con JUNAEB y demás actores u organismos que participen del proceso (proveedores externos o funcionarios de establecimientos educacionales).

El proveedor deberá presentar a esta jefa o jefe de proyecto en la reunión de inicio (no se requiere de un perfil determinado para el cargo de jefe de proyecto).

9. REUNIÓN DE INICIO

La reunión de inicio se realizará en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del acto que apruebe el contrato. Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la reunión de inicio podrá realizarse una vez suscrito el contrato.

En esta reunión -presencial o telemática-, JUNAEB entregará las directrices del trabajo a desarrollar por parte de la empresa adjudicataria, relevando los aspectos más importantes de las bases de licitación y las fechas de los compromisos e hitos que el contrato exige, en particular:

- Entrega por parte del proveedor plan de contingencia.
- Entrega por parte del proveedor de los seguros asociados y sistemas de seguridad, entre otros.
- Presentación por parte del proveedor de la o el jefe de proyecto.
- Entrega por parte de JUNAEB de la información de contacto de los proveedores de adquisición y distribución.
- Entrega por parte de JUNAEB de las imágenes(logo) y textos a utilizar.
- Revisión y definición de los formatos de reportes a utilizar.
- Otras materias relacionadas con la ejecución del contrato.

Los productos, acuerdos y compromisos de la reunión de inicio deberán quedar registrados en la correspondiente Acta de Reunión, firmada por todos los asistentes a esta.

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

III. ANEXOS

ANEXO N° 1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACION ID 85-37-LR22

Nombre/ Razón Social	
Run/ Rut	
Domicilio	
Representante legal	
Run representante legal	
Contacto en licitación	
Teléfonos	
E-mail	

El proveedor autoriza expresamente a ser contactado y notificado haciendo uso de los datos informados en el presente anexo. Es de su responsabilidad comunicar oportunamente a la contraparte técnica de este Servicio, cualquier cambio de información.

MARQUE CON UNA "X":

CUENTA CON PODER SUFICIENTE PARA PRESENTAR OFERTAS (artículo 41 Reglamento Ley N° 19.886).	**SI**	**NO***

*En caso de no contar con poder para presentar ofertas, deberá ratificar de conformidad a la ley (Inciso penúltimo del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886).

En caso de contar con poder suficiente, indicar documento donde conste personería**:

** Información referencial

Fecha:

Nombre representante legal/persona natural:

Firma representante legal/persona natural:

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

ANEXO N° 1A: IDENTIFICACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

LICITACION ID 85-37-LR22

Nombre de la Unión Temporal de Proveedores	
Nombre Representante o Apoderado Común	
RUT Representante o Apoderado Común	
Dirección Representante o Apoderado Común	
Teléfono Representante o Apoderado Común	
Correo Electrónico Representante o Apoderado Común	
Vigencia de la UTP	

IDENTIFICACIÓN MIEMBROS UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Nombre o Razón Social	Representante Legal	Rut	Domicilio	Correo Electrónico

Los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores que suscriben el presente anexo declaran ser solidariamente responsables en el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del presente proceso licitatorio, su adjudicación y el respectivo contrato, sin limitación alguna.

MARQUE CON UNA "X":

CUENTA CON PODER SUFICIENTE PARA PRESENTAR OFERTAS (artículo 41 Reglamento Ley N° 19.886).	SI	NO*

*En caso de no contar con poder para presentar ofertas, deberá ratificar de conformidad a la ley (Inciso penúltimo del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886).

Fecha:

Nombre representante legal/persona natural:

Firma representante legal/persona natural:

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA

LICITACIÓN ID 85-37-LR22

El firmante, en su calidad de oferente, representante legal o apoderado común de éste, en el marco de la licitación pública ID **85-37-LR22**, declara bajo juramento que:

1. Acepta las condiciones, deberes y obligaciones indicadas en las bases de licitación y sus anexos.
2. Quien suscribe ni su representada tienen vínculos con funcionarios directivos de JUNAEB, ni se trata de una persona relacionada a dichos funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
3. No es ni forma parte de una sociedad de personas de las que aquéllos formen parte, ni se trata de una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital. A su vez, no tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
4. No ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, según los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 92 del Reglamento y artículo 4 de la Ley de Compras.
5. _____ (indicar Si/No) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
6. No se encuentra sujeto a las inhabilidades establecidas en el artículo 8 número 2 y en el artículo 10 de la Ley N° 20.393.
7. No ha sido sancionado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, con la prohibición de contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°211, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
8. Conoce y acepta las condiciones establecidas en el "Manual de Prevención de Delitos funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo" y la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB", documentos publicados en la página https://www.junaeb.cl/regula-oferentes.

Fecha:

Nombre representante legal/persona natural:

Firma representante legal/persona natural:

NOTA 1: Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente. En el caso que la oferta presentada, sea bajo la figura de unión temporal de proveedores (UTP), cada integrante de la unión deberá firmar el presente anexo.

NOTA 2: Tratándose de personas naturales solo proceden las declaraciones que sean aplicables.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

ANEXO N° 3: PACTO DE INTEGRIDAD
LICITACIÓN ID 85-37-LR22

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación ID _____, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, desde la presentación de su oferta hasta la total ejecución del contrato. Esto, sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases de licitación y demás documentos integrantes. Además, asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto especifico, y especialmente a no efectuar actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
3. Acompañar antecedentes que contengan información veraz, integra, consistente, precisa, vigente y obtenida o producida respetando el ordenamiento jurídico vigente.
4. Elaborar, presentar y ejecutar una propuesta seria, idónea en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguran la posibilidad de cumplir con la misma, en las condiciones y oportunidad ofertadas.
5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.
6. Manifiesta y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en la normativa aplicable, en las bases de licitación, sus documentos integrantes, el contrato que de ellos deriven y sus modificaciones.
7. Adoptar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La inobservancia de las obligaciones enumeradas precedentemente podrá tener como consecuencia la inadmisibilidad de su oferta, el término anticipado del contrato y/o el cobro de las respectivas garantías.

Fecha:
Nombre representante legal/persona natural:
Firma representante legal/persona natural:

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas * DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

ANEXO N°4: OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN ID 85-37-LR22

Para una adecuada presentación de la oferta, JUNAEB pone a disposición de los oferentes el presente anexo, que será publicado en formato Excel en conjunto con las bases de licitación en la ficha electrónica del portal Mercado Público. En caso de que el oferente opte por no utilizarlo, deberá resguardar la consistencia de la información entregada permitiendo evaluar económicamente la propuesta.

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA
LICITACIÓN ID 85-37-LR22

NOMBRE DEL OFERENTE : _____

En el cuadro de impuestos se deberá seleccionar una de las opciones disponibles en la lista desplegable para indicar si se encuentra afecto o exento de Impuestos.

Si el oferente utiliza otro formato para presentar su propuesta económica deberá considerar lo siguiente:
Cuadro Impuestos
1. Especificar si se encuentra afecto o exento de impuesto
Cuadro N°1
1. Especificar precio unitario neto del servicio
2. Aplicar el impuesto si correspondiese e ingresar el valor final a cada cuatle denominada "Precio Unitario Final".
3. Multiplicar la cantidad por el precio unitario final e ingresar el valor en la casilla denominada "Precio Total (A*B)".

CUADRO IMPUESTOS

SELECCIONAR TIPO DE IMPUESTO	

INSTRUCCIONES: El oferente solo deberá ingresar el precio unitario neto de maquilado de set (columna color naranja)

CUADRO N° 1

SERVICIO	CANTIDAD SETS (A)	PRECIO UNITARIO NETO MAQUILADO SET	PRECIO UNITARIO FINAL MAQUILADO SET (B)	PRECIO TOTAL (A*B)
SERVICIO DE MAQUILADO DE SETS	2.180.270	$ -	$ -	$ -

*Se entenderá por "precio unitario neto", el valor en pesos sin impuestos incluidos
**Se entenderá por "precio unitario final", el valor en pesos con impuestos incluidos o el valor exento de impuestos, según tipo de contribuyente.

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

ANEXO N°5: EXPERIENCIA DEL OFERENTE

LICITACIÓN ID 85-37-LR22

Este anexo será publicado en formato Excel en conjunto con las bases de licitación **ID 85-37-LR22** en la ficha electrónica del portal mercado público.

ANEXO N° 5: EXPERIENCIA DEL OFERENTE

ID 85-37-LR22

El oferente deberá completar el archivo excel, con la información establecida en el subtítulo 11.2.1, 'Experiencia del oferente' de las bases de licitación.

Tabla Formato Experiencia del Oferente

N° Proyecto	Nombre del Proyecto	Institución donde prestó servicios	Descripción del proyecto	Fecha Inicio del servicio	Fecha término del servicio	Cantidad de productos maquilados por proyecto	Teléfono Contacto	Nombre de Contacto	Correo Electrónico Contacto	Indique si presenta certificados y/o copias de contratos

*Nota: Se requiere que la presentación de la documentación indicada en el presente anexo sea debidamente numerada. Por ejemplo, para acreditar el proyecto N°1 el oferente presenta un certificado de experiencia, el cual deberá denominarse "Certificado de experiencia – Proyecto N° 1", y así sucesivamente para todas las acreditaciones de los proyectos incorporados en el anexo N° 5.

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

ANEXO N° 6: SUSTENTABILIDAD

LICITACIÓN ID 85-37-LR22

El oferente podrá considerar todas o algunas de las materias mencionadas en el cuadro precedente, señalando la opción "Si" o "No" para cada materia indicada.

Si/No	Materia y contenido	Medio de verificación	N° de trabajadores propuestos
	A.- El proveedor fomenta la inclusión laboral de al menos una persona de la Tercera Edad Activa para la ejecución del presente servicio. (Para efecto de las presentes bases, se entenderá como personas de la Tercera Edad a mujeres mayores de 60 años y hombres mayores de 65 años).	Contrato de trabajo de carácter indefinido del o los(las) trabajadores(as) de la Tercera Edad Activa, con antigüedad igual o mayor a 3 meses anteriores a la presentación de la oferta, comprobante de las ultimas 3 cotizaciones previsionales y copia de la cédula de identidad del trabajador.	
	B.- El proveedor fomenta la inclusión de al menos un trabajador perteneciente a pueblos originarios para la ejecución del presente servicio.	Contrato de trabajo del o los/las trabajadores/as pertenecientes a pueblos originarios, con antigüedad igual o mayor a 3 meses anteriores a la presentación de la oferta, comprobante de las últimas 3 cotizaciones previsionales y copia de la cédula de identidad del trabajador. Documento que acredita pertenencia a pueblo indígena emitido por CONADI.	
	C.- El proveedor es una persona natural de sexo femenino, y/o el oferente es una empresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores, en el caso que el oferente sea una empresa liderada por mujer/es	
	D.- La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Se comprobará a través de alguna de las siguientes certificaciones: - Registro de Inscripción en el Programa HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente, o - Certificado ISO 14001 vigente, o - Certificado ISO 50001 vigente, o - Sello de Excelencia Energética del Ministerio de Energía y la Agencia de Sostenibilidad Energética.	

Firma Representante Legal y Timbre

Nombre: _____

RUT: _____

Fecha: _____

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

ANEXO N° 7: CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN
LICITACIÓN ID 85-37-LR22

En el siguiente cuadro, el oferente debe indicar "SI" o "NO" en relación con la existencia de convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le haga aplicable a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores. En caso afirmativo, el oferente deberá acompañar junto a su propuesta los siguientes documentos:

a) certificado de la Dirección del Trabajo donde conste el registro del convenio, con expresa mención de su vigencia y/o
b) copia de la carta de depósito del empleador en la Inspección del Trabajo, con timbre de ésta, de los documentos del convenio colectivo, con expresa mención de la vigencia del mismo.

Cuadro N°3	
Mantiene vigentes o no convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le haga aplicable a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores	**(Indicar SI o NO)**

Nombre Oferente:
Rut:
Fecha:
Firma representante/persona natural y timbre:

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

ARTÍCULO SEGUNDO: LLÁMESE a licitación pública ID 85-37-LR22, para la contratación del "Servicio de maquilado para sets del Programa de Útiles Escolares JUNAEB 2023".

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.

CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

REI/PBVI/KMS/MRB/JPGT

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento Jurídico.
2. Departamento de Planificación
3. Departamento de Bienestar Estudiantil.
4. Departamento de Auditoria Interna.
5. Oficina de Partes.

DIRECCIÓN

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y ADJUDICA OFERTA PARA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-37-LR22 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MAQUILADO PARA SETS DEL PROGRAMA DE ÚTILES ESCOLARES JUNAEB 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0609

SANTIAGO, 17 FEB 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija su Reglamento General; el decreto ley N° 180, de 1973, que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, y su Reglamento, aprobado por decreto supremo N° 250, de 2004, y sus modificaciones; la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; la ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; la resolución afecta N° 39, de fecha 12 de diciembre de 2022, que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 85-37-LR22; en la resolución exenta N° 105, de fecha 17 de enero de 2023, que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID 85-37-LR22; en el decreto supremo N° 142, de 2022, del Ministerio de Educación, que nombra en calidad de titular a la Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 14 de fecha 29 de noviembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, publicó en el portal Mercado Público, el proceso de licitación ID 85-37-LR22 para adquirir el "Servicio de Maquilado para Sets del Programa de Útiles Escolares JUNAEB 2023", el cual fue aprobado mediante la resolución afecta N° 39, de fecha 12 de diciembre de 2022;

2. Que, la contratación del "Servicio de Maquilado para Sets del Programa de Útiles Escolares JUNAEB 2023" fue solicitada a través de la solicitud de pedido N° 6028 de fecha 17 de octubre de 2022;

3. Que, con fecha 03 de febrero de 2023, se procedió a la apertura electrónica de la oferta, de acuerdo con los plazos establecidos en el título 3 denominado *"Etapas y plazos"* de las bases administrativas;

4. Que, al proceso de licitación pública ID 85-37-LR22 se presentaron 7 (siete) ofertas, las cuales fueron sometidas a examen de admisibilidad de acuerdo con lo establecido en el título 6, denominado "De la apertura", de las bases administrativas, según se indica:

RUN/RUT	NOMBRE OFERENTE	VERIFICADORES DE ADMISIBILIDAD	ESTADO
76.050.803-9	SERVICIOS INTEGRALES 3PLS LIMITADA	Presenta: Garantía de Seriedad de la Oferta.	Aceptado
96.907.460-5	CAPE FOOD INGREDIENTS CHILE S.A.	Presenta: Garantía de Seriedad de la Oferta.	Aceptado
89.046.600-1	FYRMA GRÁFICA LTDA	Presenta: Garantía de Seriedad de la Oferta.	Aceptado
96.878.980-5	LOGÍSTICA INDUSTRIAL S.A.	Presenta: Garantía de Seriedad de la Oferta.	Aceptado
76.507.945-4	TOUCHMEDIA TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS SPA	Presenta: Garantía de Seriedad de la Oferta.	Aceptado
77.097.814-9	GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL SPA	Oferente presenta garantía de seriedad de la oferta, no obstante, el instrumento presentado indica una vigencia inferior a lo establecido en el subtítulo 7.1 de las bases de licitación.	Rechazado
77.299.013-8 76.339.792-0 76.360.565-5	UTP - TERSPA SPA. - ACEITERA SAN FERNANDO SPA. - ARROCERA SAN FERNANDO SPA.	Presenta: Garantía de Seriedad de la Oferta.	Aceptado

5. Que, con fecha 08 de febrero de 2023, la comisión evaluadora concluyó la evaluación de ofertas, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en el título 11, denominado "Criterios de evaluación", de las bases administrativas, dando cuenta de ello en su informe final:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Evaluación Técnica	35%
Evaluación Económica	60%
Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta	5%

Evaluación Técnica

FACTORES	PONDERACIÓN
Experiencia del oferente	75%

FACTORES	PONDERACIÓN
Sustentabilidad	20%
Criterios de empleo y remuneración – Convenios colectivos	5%

6. Que, con toda la información proporcionada por los oferentes, la comisión evaluadora procedió a ponderar la oferta evaluada y asignó los puntajes técnicos. Posterior a ello, asignó el puntaje administrativo, relativo al cumplimiento de requisitos formales de la oferta y, por último, realizó la evaluación económica, consolidándose toda la evaluación en el documento "Informe final de la comisión evaluadora", que se adjunta a la presente resolución;

7. Que, con fecha 10 de febrero de 2023, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° M-83, que certifica que el "Servicio de Maquilado para Sets del Programa de Útiles Escolares JUNAEB 2023", cuenta con la disponibilidad presupuestaria requerida;

8. Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDÍQUESE, conforme el informe final de la comisión evaluadora, la licitación pública ID 85-37-LR22, al oferente **SERVICIOS INTEGRALES 3PLS LIMITADA, RUT: 76.050.803-9**, por los precios señalados en su oferta económica conforme el cuadro inserto a continuación:

PROVEEDOR: SERVICIOS INTEGRALES 3PLS LIMITADA
RUT: 76.050.803-9

SERVICIO	CANTIDAD SETS (A)	PRECIO UNITARIO NETO MAQUILADO SET	PRECIO UNITARIO FINAL MAQUILADO SET (B)	PRECIO TOTAL (A*B)
Servicio de Maquilado de Sets	2.180.270	$ 660	$ 785	$ 1.712.384.058

(Precio afecto a impuestos, según los valores declarados a través del anexo N° 4).

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE que el mecanismo de resolución de consultas, respecto de la adjudicación de ofertas de este proceso, será por escrito al correo electrónico preguntas@junaeb.cl, en la misma se deberá indicar al menos, el ID de la licitación, nombre o razón social y RUT del oferente. El plazo para presentar consultas será de 3 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación realizada en el portal Mercado Público.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE los gastos que irroguen la adjudicación a la clasificación presupuestaria 09.09.03.24.01.235, correspondiente a "Programa especial de útiles escolares".

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLÍQUESE** el informe técnico e informe final de la comisión evaluadora, conjuntamente a la presente resolución, en el portal de Mercado Público, bajo el ID de la licitación pública ID 85-37-LR22 y en el portal de transparencia activa de la institución, de conformidad con lo mandatado por el artículo 14 N° 16 letra b) de la ley N° 21.516.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO

CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RCF/PBVI/ KMS/ PCO

DISTRIBUCIÓN:

- Administrador Institucional Lobby.
- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Departamento de Planificación.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.

INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

ID del proceso	85-37-LR22
Nombre del proceso	Servicio de Maquilado para Sets del Programa de Útiles Escolares JUNAEB 2023
Departamento requirente	Departamento de Bienestar Estudiantil
Fecha reunión comisión evaluadora	08 de febrero de 2023

2. OFERTAS RECIBIDAS

Con fecha 03 de febrero de 2023, se procedió a realizar la apertura electrónica de las 7 (siete) ofertas recibidas en el Sistema de Información ChileCompra, las que fueron sometidas a examen de admisibilidad, según lo establecido en el título 6, denominado "De la Apertura" de las bases administrativas.

De acuerdo con lo establecido precedentemente, se informa el estado de admisibilidad de las ofertas:

RUN/RUT	NOMBRE OFERENTE	VERIFICADORES DE ADMISIBILIDAD	ESTADO
76.050.803-9	SERVICIOS INTEGRALES 3PLS LIMITADA	Presenta: Garantía de Seriedad de la Oferta.	Aceptado
96.907.460-5	CAPE FOOD INGREDIENTS CHILE S.A.	Presenta: Garantía de Seriedad de la Oferta.	Aceptado
89.046.600-1	FYRMA GRÁFICA LTDA	Presenta: Garantía de Seriedad de la Oferta.	Aceptado
96.878.980-5	LOGÍSTICA INDUSTRIAL S.A.	Presenta: Garantía de Seriedad de la Oferta.	Aceptado
76.507.945-4	TOUCHMEDIA TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS SPA	Presenta: Garantía de Seriedad de la Oferta.	Aceptado
77.097.814-9	GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL SPA	Oferente presenta garantía de seriedad de la oferta, no obstante, el instrumento presentado indica una vigencia inferior a lo establecido en el subtítulo 7.1 de las bases de licitación.	Rechazado
77.299.013-8 76.339.792-0 76.360.565-5	UTP - TERSPA SPA. - ACEITERA SAN FERNANDO SPA. - ARROCERA SAN FERNANDO SPA.	Presenta: Garantía de Seriedad de la Oferta.	Aceptado

3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Se recibieron las siguientes garantías de seriedad de la oferta:

RUN/RUT	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	ENTIDAD EMISORA	MONTO
76.050.803-9	CERTIFICADO DE FIANZA	5227CF41	PROGARANTÍA S.A.G.R.	$ 5.000.000
96.907.460-5	BOLETA DE GARANTÍA	395433-8	BANCO DE CHILE	$ 5.001.205 (*)
89.046.600-1	BOLETA DE GARANTÍA	58455	BANCO SANTANDER	$ 5.000.000
96.878.980-5	BOLETA DE GARANTÍA	6600064988	BANCO CONSORCIO	$ 5.000.000
76.507.945-4	CERTIFICADO DE FIANZA	B0137243	MÁSAVAL	$ 5.000.000
77.097.814-9	BOLETA DE GARANTÍA	0124583	BANCO SANTANDER	$ 5.000.000
77.299.013-8 76.339.792-0 76.360.565-5	CERTIFICADO DE FIANZA	105048WEB	FINFAST	$ 5.000.000

(*) El oferente CAPE FOOD INGREDIENTS CHILE S.A. Rut: 96.907.460-5 presentó una garantía expresada en Unidades de Fomento UF, cuyo valor en pesos corresponde al equivalente al día de la emisión de la garantía.

4. CRITERIOS, FÓRMULAS Y PONDERACIONES UTILIZADOS EN LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Según el título 11, denominado "Criterios de evaluación" de las bases administrativas, los criterios para evaluar ofertas son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Evaluación Técnica	35%
Evaluación Económica	60%
Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta	5%

4.1. Factores técnicos.

FACTORES	PONDERACIÓN
Experiencia del oferente	75%
Sustentabilidad	20%
Criterios de empleo y remuneración – Convenios colectivos	5%

5. FORO INVERSO

No utilizó la herramienta de foro inverso para este proceso licitatorio.

6. INADMISIBILIDAD DE OFERTAS DURANTE LA EVALUACIÓN

No se observan condiciones de inadmisibilidad de las ofertas presentadas durante el proceso de evaluación para este proceso licitatorio.

7. PUNTAJES OBTENIDOS

7.1. Puntaje técnico (35%).

OFERENTE	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	SUSTENTABILIDAD	CRITERIOS DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN – CONVENIOS COLECTIVOS	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PONDERADO
SERVICIOS INTEGRALES 3PLS LIMITADA	75,00	20,00	5,00	100	35,00
CAPE FOOD INGREDIENTS CHILE S.A.	56,25	0	0	56,25	19,69
FYRMA GRÁFICA LTDA	75,00	10,00	0	85,00	29,75
LOGÍSTICA INDUSTRIAL S.A.	56,25	0	0	56,25	19,69
TOUCHMEDIA TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS SPA	75,00	0	0	75,00	26,25
UTP - TERSPA SPA. - ACEITERA SAN FERNANDO SPA. - ARROCERA SAN FERNANDO SPA.	0	10,00	0	10,00	3,50

7.2. Puntaje económico (60%).

Precio.

OFERENTE	VALOR MÍNIMO OFERTADO	OFERTA QUE SE EVALÚA	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PONDERADO
SERVICIOS INTEGRALES 3PLS LIMITADA	$ 1.712.384.058	$ 1.712.384.058	100	60,00

OFERENTE		VALOR MÍNIMO OFERTADO	OFERTA QUE SE EVALÚA	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PONDERADO
CAPE FOOD INGREDIENTS CHILE S.A.		$ 1.712.384.058	$ 1.958.863.582	87,42	52,45
FYRMA GRÁFICA LTDA		$ 1.712.384.058	$ 2.078.211.561	82,40	49,44
LOGÍSTICA INDUSTRIAL S.A.		$ 1.712.384.058	$ 2.290.962.308	74,75	44,85
TOUCHMEDIA TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS SPA		$ 1.712.384.058	$ 2.298.745.872	74,49	44,70
UTP	- TERSPA SPA. - ACEITERA SAN FERNANDO SPA. - ARROCERA SAN FERNANDO SPA.	$ 1.712.384.058	$ 2.298.745.872	74,49	44,70

7.3. Puntaje administrativo (5%).

OFERENTE		PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PONDERADO
SERVICIOS INTEGRALES 3PLS LIMITADA		100	5,00
CAPE FOOD INGREDIENTS CHILE S.A.		100	5,00
FYRMA GRÁFICA LTDA		100	5,00
LOGÍSTICA INDUSTRIAL S.A.		0	0
TOUCHMEDIA TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS SPA		100	5,00
UTP	- TERSPA SPA. - ACEITERA SAN FERNANDO SPA. - ARROCERA SAN FERNANDO SPA.	100	5,00

7.4. Puntajes finales.

OFERENTE		PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE ADMINISTRATIVO	PUNTAJE FINAL
SERVICIOS INTEGRALES 3PLS LIMITADA		35,00	60,00	5,00	100,00
FYRMA GRÁFICA LTDA		29,75	49,44	5,00	84,19
CAPE FOOD INGREDIENTS CHILE S.A.		19,69	52,45	5,00	77,14
TOUCHMEDIA TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS SPA		26,25	44,70	5,00	75,95
LOGÍSTICA INDUSTRIAL S.A.		19,69	44,85	0	64,53
UTP	- TERSPA SPA. - ACEITERA SAN FERNANDO SPA. - ARROCERA SAN FERNANDO SPA.	3,50	44,70	5,00	53,20

8. OBSERVACIONES DEL PROCESO

El oferente LOGÍSTICA INDUSTRIAL S.A, Rut: 96.878.980-5, obtuvo 0 puntos en el puntaje administrativo, correspondiente a "Cumplimiento de requisitos formales de presentación de oferta", por cuanto en su oferta, no acompañó los anexos N° 6 Y N° 7 con sus correspondientes medios de verificación conforme lo requerido en las bases de licitación.

El oferente UTP TERSPA SpA, obtuvo 0 puntos en el factor "Experiencia del Oferente", debido a que presentó como medios de verificación resoluciones aprobatorias de contratación directa y resoluciones de adjudicación, en condiciones, que debía presentar contratos de prestación de servicios firmados

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

entre las partes o certificados de experiencia emitidos por los clientes de los servicios prestados, de conformidad a lo establecido en subtítulo 11.2.1. de las bases de licitación.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE OFERTA

Revisadas las ofertas, evaluadas y aplicados los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación para la contratación del servicio de "Servicio de Maquilado para Sets del Programa de Útiles Escolares JUNAEB 2023.", se propone a la Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, adjudicar la licitación, según se detalla a continuación:

PROVEEDOR: SERVICIOS INTEGRALES 3PLS LIMITADA
RUT: 76.050.803-9

SERVICIO	CANTIDAD SETS (A)	PRECIO UNITARIO NETO MAQUILADO SET	PRECIO UNITARIO FINAL MAQUILADO SET (B)	PRECIO TOTAL (A*B)
Servicio de Maquilado de Sets	2.180.270	$ 660	$ 785	$ 1.712.384.058

(Precio afecto a impuestos, según los valores declarados a través del anexo N° 4)

10. VIGENCIA PERSONERÍA JURÍDICA DISPONIBLE EN EL PORTAL Y OTROS ANTECEDENTES PARA CONTRATAR.

Con fecha 06 de febrero 2023 se verifica habilidad del proveedor, mediante el portal mercado público, sección proveedores. De la consulta realizada respecto de la habilidad se desprende lo *siguiente "**Sin información disponible**"* por lo que el proveedor a la fecha no se encontraría hábil.

Cabe destacar que el proveedor adjudicado deberá subsanar lo precedentemente señalado previo al momento de llevar a acabo la celebración del contrato.

En el titulo 15.2 de las bases administrativas se enumeran los antecedentes que los oferentes deben tener disponible en el portal Mercado Público o que deben presentar para la suscripción del respectivo contrato.

Que, de la revisión de antecedentes, se ha verificado que el oferente que será propuesto para adjudicar debe presentar la siguiente documentación para la suscripción del contrato:

- Copia de escritura de constitución y sus modificaciones.
- Certificado de vigencia de la persona jurídica, con una vigencia no mayor a 6 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.
- Certificado de vigencia de los poderes de sus representantes, con una vigencia no mayor a 6 meses constados desde el cierre de recepción de ofertas.
- Copia de cédula de identidad de su (s) representantes.
- Antecedente que acredite el inicio de actividades.

11. DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Que, el inciso cuarto, del artículo 37 del reglamento de la ley N° 19.886, dispone que: "*Los miembros de la comisión evaluadora, si existiera, no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de*

conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación".

En concordancia con lo precitado, y de conformidad a lo establecido en el numeral 7) del artículo 4° de la ley N° 20.730 de 2014, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, los miembros de la comisión evaluadora para el proceso ID 85-37-LR22 y que a continuación se individualizan, declaran no tener ningún conflicto de interés en relación a los oferentes que concurrieron en forma y plazo y no tener vínculos de parentesco de aquellos descritos en la letra b) del artículo 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni que existe circunstancia alguna que les haya restado imparcialidad para la evaluación encomendada por la autoridad administrativa, por lo que en conocimiento, concurren con su firma:

DEPARTAMENTO	RUT-DGV	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Departamento Jurídico	Diego Olate Salinas	18.169.892-6	Abogado Departamento Jurídico Sección Asesoría y Control Legal	
Departamento de Bienestar Estudiantil	Estefanía Figueroa Avello	17.208.284-K	Profesional del Departamento de Bienestar Estudiantil	
Subdepartamento de Compras y Licitaciones	Marcelo Figueroa Rojas	17.271.453-6	Profesional Subdepartamento de Compras y Licitaciones	

DIRECCIÓN

JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile **Departamento de Planificación** **Dirección Nacional**	**REGISTRO**	**N°: M-83**
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 2023	**SANTIAGO, 10 de febrero 2023**
		MAT.: CDP definitivo Servicio de Maquilado para sets del Programa de Útiles Escolares JUNAEB 2023
		ANT: Correo Subdepartamento de Compras y Licitaciones del 10 de febrero 2023.

El Departamento de Planificación, certifica que a la fecha JUNAEB cuenta con presupuesto para:

Detalle	
Unidad Demandante	Departamento de Bienestar Estudiantil
Imputación Presupuestaria en la Ley de Presupuesto N°21.516 del 2023	09.09.03.24.01.235
Denominación	Programa especial de útiles escolares
Presupuesto autorizado	$1.712.384.058
Servicio o Bien	Servicio de Maquilado para sets del Programa de Útiles Escolares JUNAEB 2023, correspondiente al proceso licitatorio ID 85-37-LR22

Sin otro particular, saluda atentamente.

Ingrid Leila Eva Diaz

Maria Alejandra Gutierrez Silva

Maria Alejandra Gutierrez Silva
JUNAEB
2023-02-10 16:21:45

MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ SILVA

JEFA DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN (S)

JUNAEB DIRNAC

LED/

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

JUNAEB
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Mapa Nutricional

Resultados 2021

¿Qué es el **Mapa Nutricional**?

- Se inserta dentro de la Encuesta de Vulnerabilidad de Junaeb
- Recoge el peso y la talla de las y los estudiantes de prekínder, kínder, 1º básico, 5º básico y 1º medio de los establecimientos que contestan la Encuesta
- Estudio poblacional del estado nutricional de estudiantes evaluados
- Herramienta estadística que posibilita dimensionar y alertar sobre la magnitud de las distintas situaciones nutricionales
- No es un diagnóstico clínico individual, ni la cifra oficial (Minsal)

#JunaebContigo

¿Qué es el **Mapa Nutricional**?

#JunaebContigo

Ventajas

- Se reportan resultados de la situación nutricional de los cursos evaluados de todo el país.
- Gran cantidad de estudiantes evaluados.
- Evaluación anual y con resultados publicados rápidamente.
- Proceso inserto dentro del colegio y permanente en el tiempo.
- Tiene una historia de largos años que permite establecer tendencias.
- Es útil para la toma de decisión.

Limitaciones

- Falta capacitación y variabilidad en instrumentos para la medición en los colegios.
- No es un diagnóstico clínico nutricional individual.
- No se reportan los resultados de la situación nutricional de todos los cursos, sólo los cursos mencionados anteriormente.
- Menor precisión en situaciones nutricionales menos pobladas, como la desnutrición o retraso en talla.

Mapa Nutricional y **Covid-19**

- Lo que antes se medía en el establecimiento, a partir del año 2020 se solicitó el reporte a las y los apoderados. A partir del año 2022, vuelve a los establecimientos

- Destacada participación mixta de establecimientos y apoderados

- Diferencias en la medición (diferentes balanzas, tallímetros, técnica)

- Se preparó y difundió una cápsula con capacitación para la medición en los hogares

- 5° básico presentó dificultades para construir confiablemente la edad biológica, por lo tanto, se eliminó de la estadística a aquellas niñas con menarquia

#JunaebContigo

Mapa Nutricional

Resultados 2021

Participaron del proceso

8.877

establecimientos educacionales financiados por el Estado

Es decir,

85,8%

de la enseñanza regular

Se aplicaron

902.586 encuestas

De las cuales

83,2% fueron válidas

para realizar el Mapa Nutricional

www.junaeb.cl

Estado Nutricional

Todos los cursos evaluados

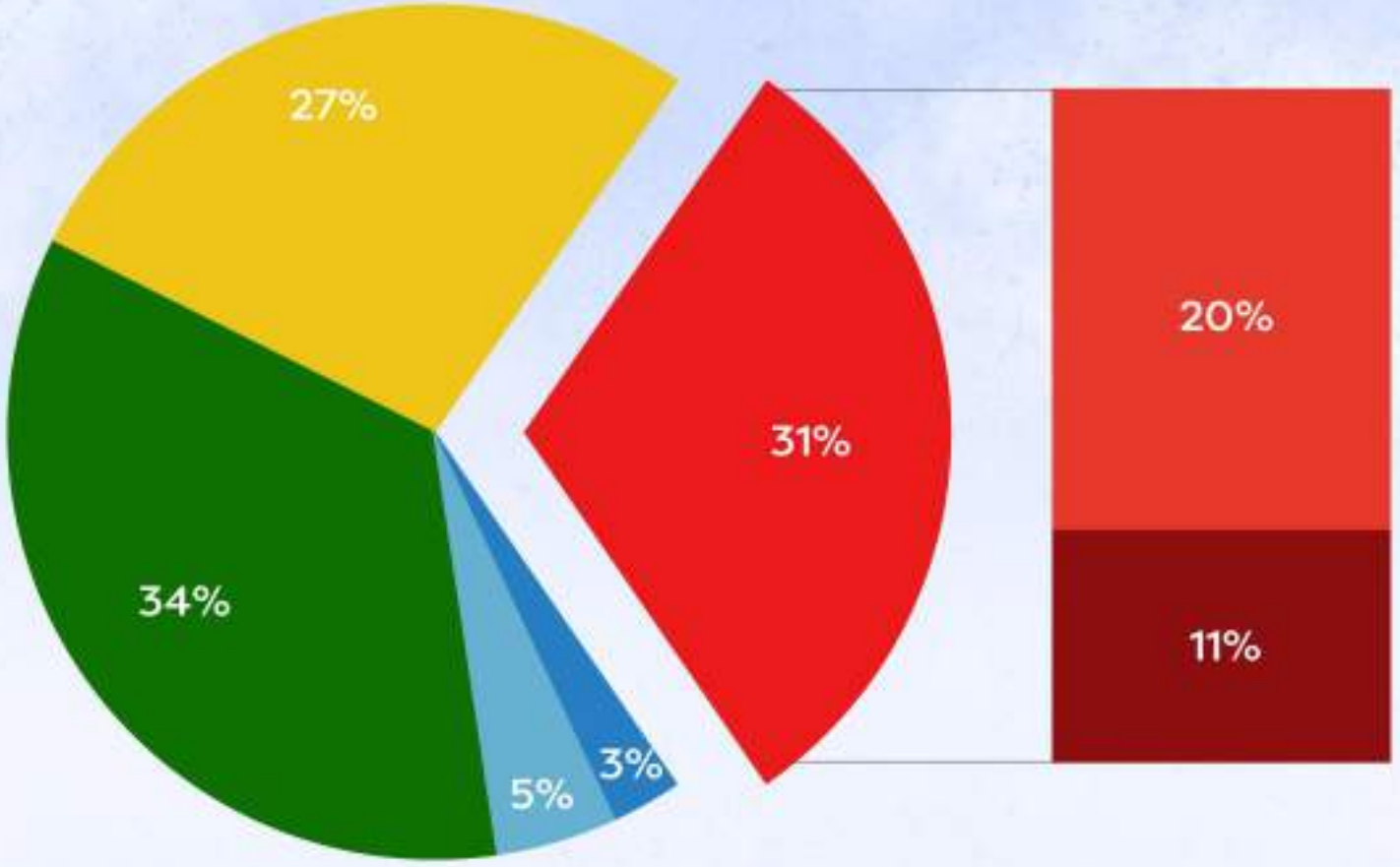

Desnutrición · Bajo Peso · Peso Normal · Sobrepeso · Obesidad · Obesidad Severa · Obesidad Total

Variación **Estado Nutricional**

	Prevalencia 2020	Prevalencia 2021	Variación 2020-2021 (%)
Desnutrición	2,6%	2,6%	-0,4%
Bajo Peso	5,0%	4,8%	-4,7%
Peso Normal	38,2%	34,3%	-10,2%
Sobrepeso	28,7%	27,3%	-5,0%
Obesidad	17,8%	20,3%	14,0%
Obesidad Severa	7,6%	10,8%	40,9%
Obesidad Total	25,4%	31,0%	22,1%
Retraso en talla	5,5%	6,0%	8,6%

Mal nutrición por exceso

Resultados por curso

5° Básico	69,1%
Kínder	59,7%
1° Básico	59,3%
Prekínder	56,5%
1° Medio	48,3%

En 5° básico,
más de **3 de cada 5 estudiantes** presenta
sobrepeso + obesidad total

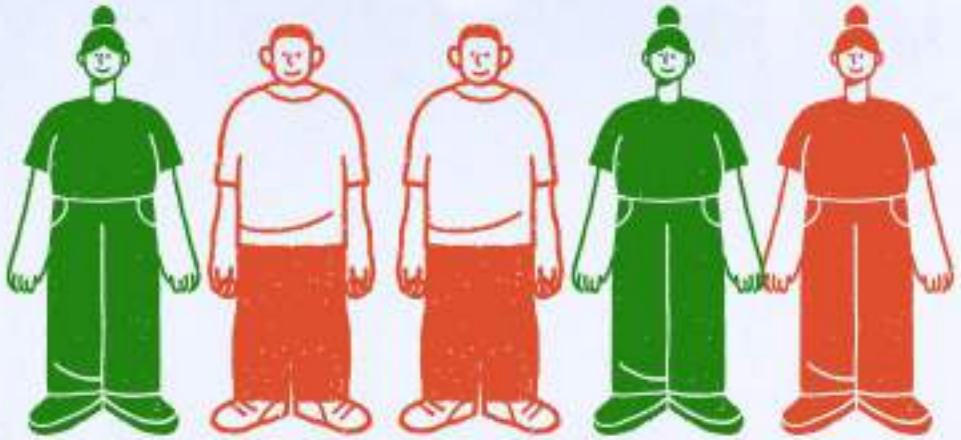

Obesidad total

Resultados por curso

5° Básico	36,3%
Kínder	35,0%
1° Básico	34,8%
Prekínder	33,7%
1° Medio	16,9%

5° básico sobrepasa a todos los otros cursos con la **mayor prevalencia** de **obesidad total**

Tipos de obesidad por curso

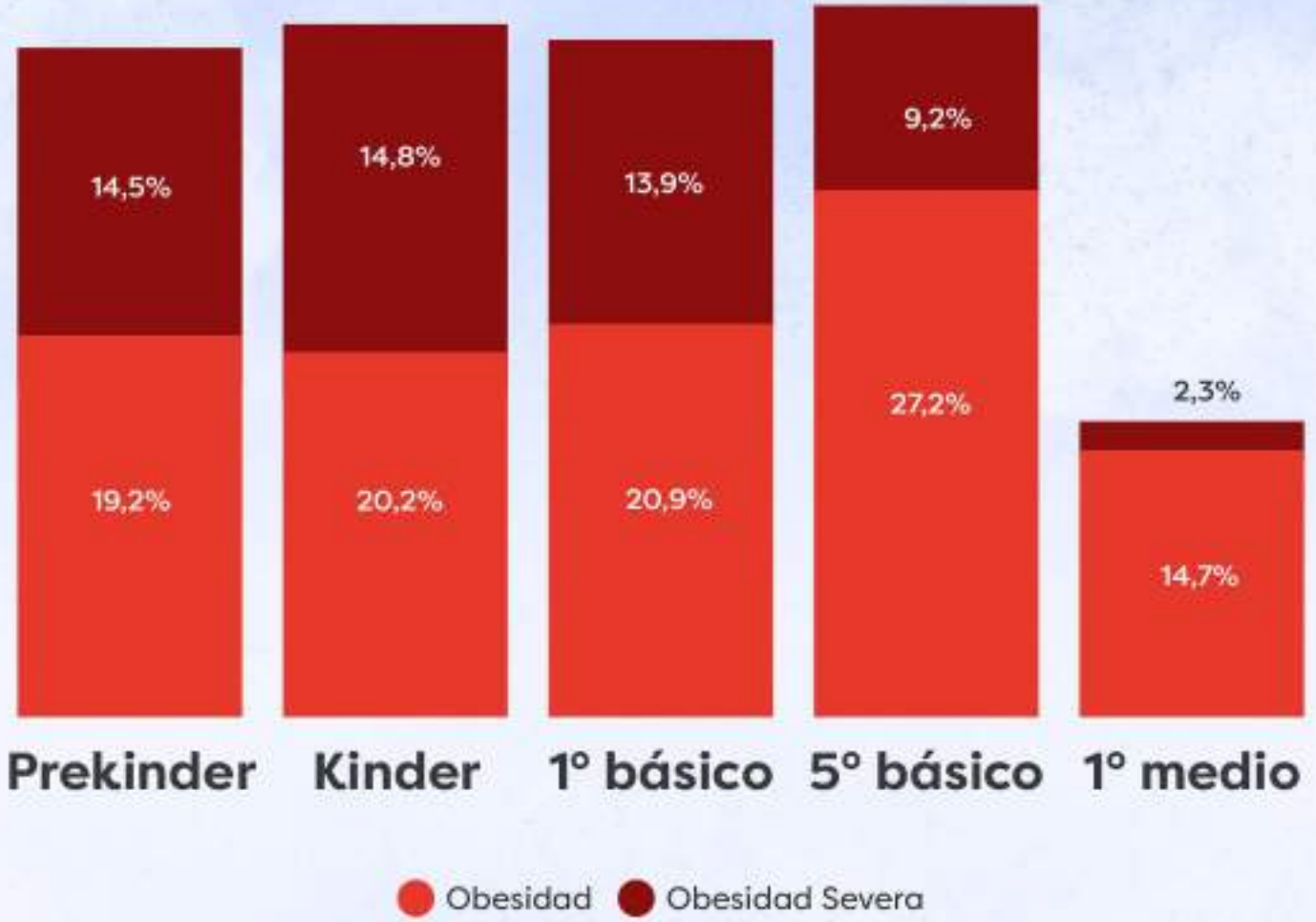

Estado Nutricional **por sexo**

Todos los niveles

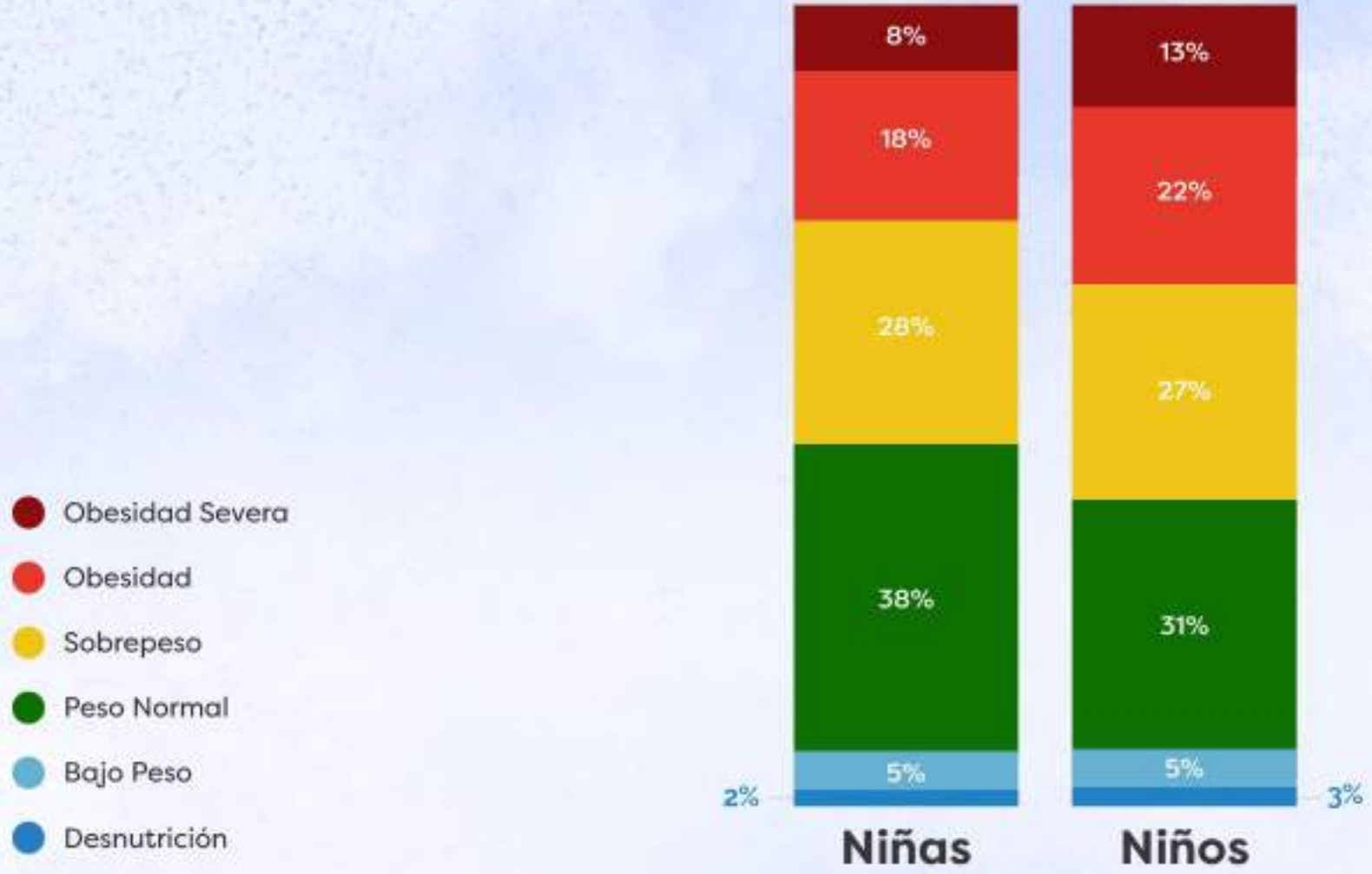

Resultados ***por sexo***

Los niños tienen una **mayor prevalencia** de obesidad total que las niñas

En prekínder, kínder y 1° básico

4 de cada 10 niños con obesidad total presenta

Obesidad severa

En prekínder, kínder, 1° y 5° básico

1 de cada 3 niños presenta

Obesidad total

Las niñas tienen una **menor prevalencia** de obesidad total que los niños

Tienen mayor prevalencia a

Sobrepeso

Peso normal

Estado Nutricional **por zona geográfica**

Todos los niveles

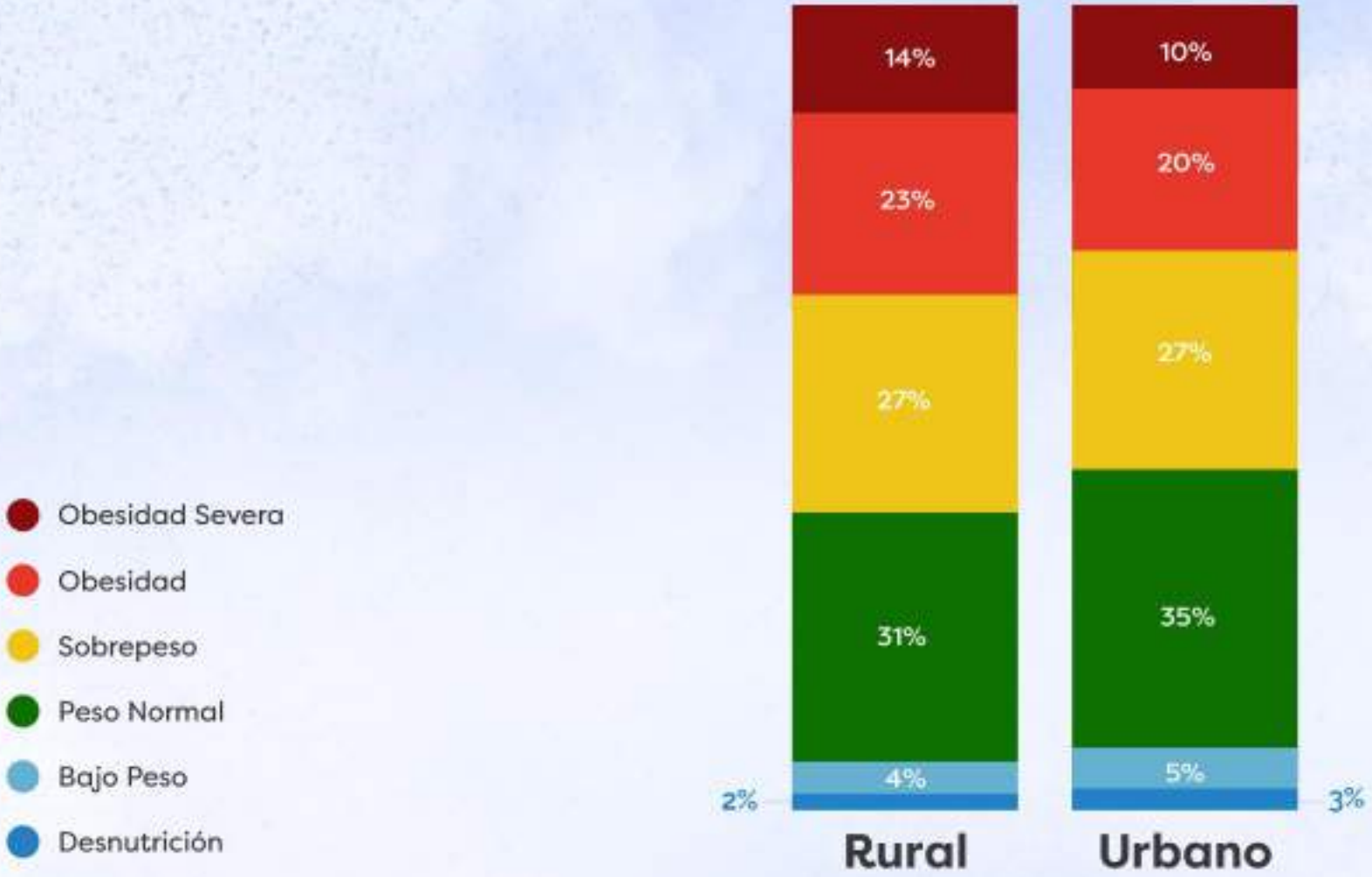

Resultados ***área geográfica***

Los **establecimientos urbanos** presentan un mayor nivel de

Peso normal

Sobrepeso

Los **establecimientos rurales** tienen mayor prevalencia de

Obesidad total

Resultados **por nacionalidad**

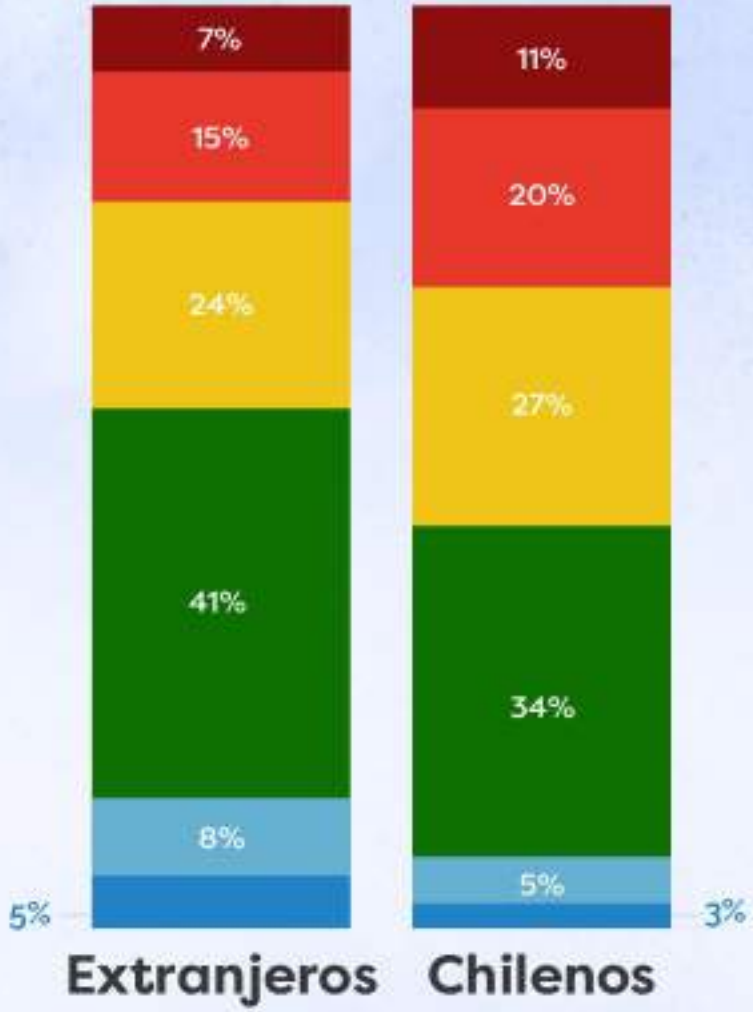

- Obesidad Severa
- Obesidad
- Sobrepeso
- Peso Normal
- Bajo Peso
- Desnutrición

4,7%

de las y los estudiantes evaluados son extranjeros y con mayor presencia en

1° básico

Resultados ***por región***

Menor obesidad total

Arica y Parinacota

28,4%

Antofagasta

28,4%

Mayor obesidad total

Maule

33,9%

La Araucanía

33,7%

Resultados **Gran Santiago**

Mayor obesidad total

Pudahuel
33,8%

El Bosque
34,0%

Lo Espejo
35,9%

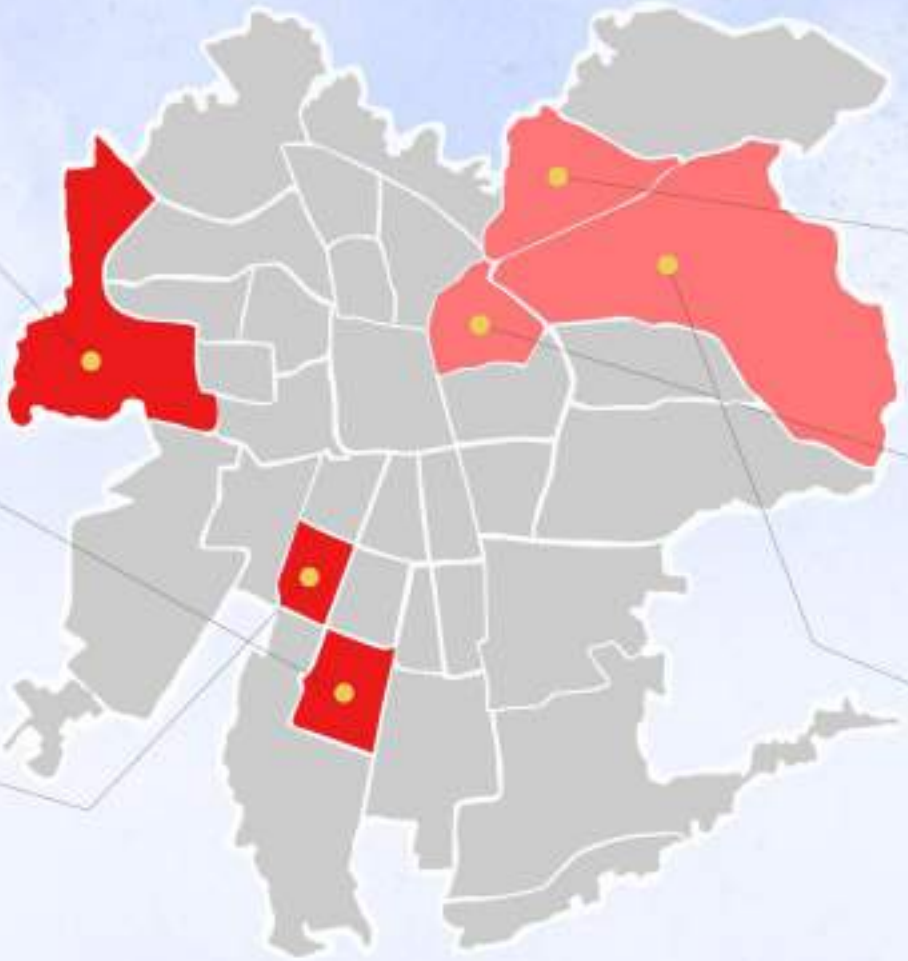

Menor obesidad total

Vitacura
20,2%

Providencia
16,6%

Las Condes
20,5%

Evolución **Estado Nutricional (2009-2021)**

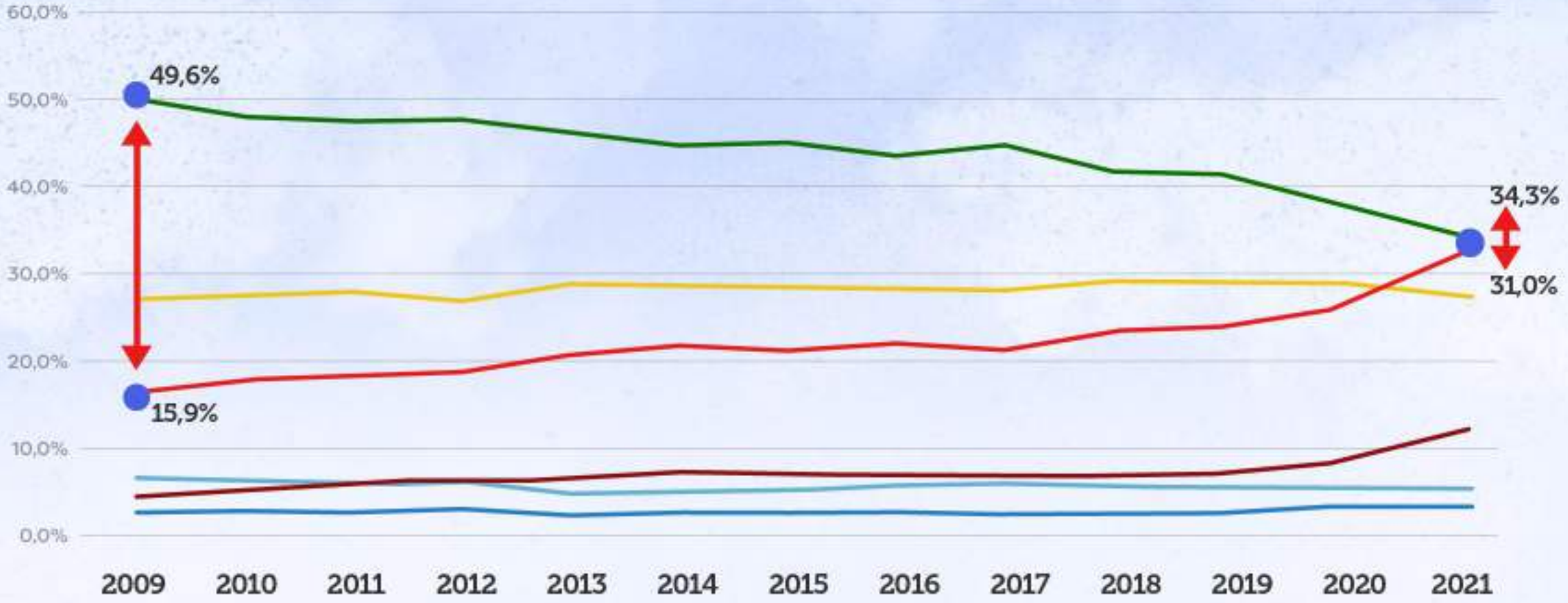

DIFERENCIA PESO NORMAL - OBESIDAD TOTAL		
	2009	33,7PP
	2021	3,3PP

DISMINUCIÓN -90,2%

Desnutrición · Bajo Peso · Peso Normal · Sobrepeso · Obesidad total · Obesidad Severa

Situación Nutricional y **Vulnerabilidad: Covid-19**

Prevalencia de ***obesidad total*** *según nivel socioeconómico*

	0-40	41-50	51-60	61-70	71-80	81-100	Riesgo RSH 0-40% VS 81-100%
2019	24,4%	24,2%	23,9%	24,2%	23,4%	21,2%	20%
2021	32,1%	31,3%	31,0%	29,4%	28,7%	26,9%	28%
Diferencia %	7,7pp	7,1pp	7,1pp	5,3pp	5,3pp	5,8pp	8pp

Fuente: Mapa Nutricional Junaeb 2019-2021, Registro Social de Hogares MDSF 2019-2021

Población más vulnerable
(RSH 0-40%)

28% + de riesgo de tener **obesidad**

VS

Población no vulnerable
(RSH 81-100%)

8pp más que 2019

Situación Nutricional y ***Vulnerabilidad: Covid-19***

Prevalencia de ***retraso en talla*** *según nivel socioeconómico*

	0-40	41-50	51-60	61-70	71-80	81-100	Riesgo RSH 0-40% VS 81-100%
2019	4,1%	3,5%	3,5%	3,3%	3,1%	3,1%	33%
2021	6,4%	5,3%	4,9%	4,7%	4,3%	4,3%	51%
Diferencia %	2,2pp	1,8pp	1,4pp	1,4pp	1,2pp	1,2pp	18pp

Fuente: Mapa Nutricional Junaeb 2019-2021, Registro Social de Hogares MDSF 2019-2021

Población más vulnerable
(RSH 0-40%)

51% + de riesgo de tener **retraso en talla**

VS

Población no vulnerable
(RSH 81-100%)

18pp más que 2019

Conclusión

- Situación nutricional es crítica
- Aumento sin precedentes de la obesidad, especialmente, la obesidad severa y una disminución de la prevalencia de peso normal
- Las niñas, las y los estudiantes urbanos, estudiantes extranjeros y las y los de mayor edad son los que presentan menor tasa de obesidad
- Nuevas regiones del centro sur presentan las mayores prevalencias de obesidad
- Ingreso al sistema educativo con altos niveles de obesidad
- Ventana de oportunidad en la adolescencia

Discusión

- Resultados coincidentes con otros estudios contemporáneos sobre aumento de peso por empeoramiento de hábitos (alimentación y movimiento)
- Los niveles de desnutrición no han podido ser corroborados con otros estudios
- Posible “hambre escondida”: baja talla por dietas bajas en nutrientes como hierro, zinc, vitamina D, complejo B, DHA y EPA
- El segundo año de la pandemia tuvo un efecto mucho mayor en la obesidad que el primer año
- Factor protector de la escuela: ambientes saludables
- Acciones preventivas deben ser respetuosas del estudiante y su contexto
- Visión a largo plazo en la Política pública

JUNAEB
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Mapa Nutricional

Resultados 2021

¿Cómo avanzar hacia comunidades No Sexistas?

Escuelas, liceos y colegios pueden y deben ser **lugares justos**, donde todas y todos puedan **aprender, sentirse protegidos, felices, jamás discriminados** por ser quienes son.

El desafío es **canalizar acciones** para contar con comunidades educativas con **conocimiento de sus particularidades y realidades.**

PARA... lograr transformaciones culturales con sentido de pertenencia, con sellos propios y,

ASÍ... valorar las diversidades, como una riqueza y no como una excepción,

LOGRANDO... establecer prácticas igualitarias y el bienestar socioemocional de todas y todos.

¿Dónde se implementa la Educación No Sexista?

Existen múltiples espacios donde la abordamos, desde la práctica educativa de una formación en igualdad de género y de derechos para todas las personas, en las asignaturas, en textos escolares y lecturas, en los Instrumentos de Gestión Educacional, en el Reglamento Interno y sus Protocolos, en los recreos, en las actividades formativas, deportivas y culturales, en pasillos, en reuniones de apoderados y técnicas, en los aniversarios, graduaciones y en cada actividad que el establecimiento educacional tenga.

Instalar estas prácticas requiere de diálogo, compartir nuestros puntos de vista, abrirnos a la crítica y al debate, requiere facilitar las condiciones para esta transformación cultural que nos desafía trascienda, y con esto contar con una educación libre de prejuicios y estereotipos en nuestro país.

LGBTQIA+

Acrónimo utilizado para denominar las orientaciones sexoafectivas e identidades de género no convencionales. Alude a Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans o Transgéneros, Intersex o Intersexuales, Queer, Asexual y más.

L Lesbiana — Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.

G Gay — Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo género. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

B Bisexual — Persona que se siente atraída emocional, afectiva y sexualmente por personas de su mismo género y también por personas de otros géneros.

T Transexual — Son aquellas personas cuya identidad de género difiere del sexo y género asignado al nacer. Se utiliza también el término transgénero.

Q Queer — Describe la orientación sexoafectiva, identidad de género y/o expresión de género de una persona que no encaja en las normas sociales dominantes de su cultura. También se puede usar para personas que no se ven reflejadas en el sistema binario de género.

A Asexual — Persona que experimenta poca o ninguna atracción sexual, o que experimenta atracción, pero no siente la necesidad de representarla sexualmente.

I Intersexual — Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar de corporalidad culturalmente vigente para hombres y mujeres.

+ Se utiliza para englobar otras sexualidades, identidades y expresiones de género.

JUNTA NACIONAL
DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS OPERATIVAS Y ANEXOS, LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-18-LR20 Y APRUÉBASE CONTRATO Y SUS APÉNDICES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PÁRVULOS PARA LOS AÑOS 2021, 2022, 2023 Y HASTA DICIEMBRE DE 2024.

RESOLUCIÓN AFECTA Nº70

SANTIAGO, 26 agosto de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo de educación Nº 5.311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley Nº 180 de 1973 que declara en receso el consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su secretario general; en la ley Nº 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en el decreto supremo de Hacienda Nº 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la ley Nº 18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado; en la ley Nº 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en la ley N°19.223 que tipifica figuras penales relativas a la informática; en la ley Nº 19.628 sobre Protección de la vida privada; en el Decreto N°05 de 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación que designa al Secretario General de JUNAEB y en la resoluciones Nº 6 y 7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, con este propósito, se asignan anualmente a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, los recursos necesarios para financiar entre otros programas asistenciales, el Programa de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación Párvulos, en adelante indistintamente el “PAE”, en virtud del cual se entregan diariamente a sus beneficiarios 4.610.000 productos alimenticios diarios aproximadamente.

TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

3. Que, es necesario tener presente, que el Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos beneficia a lactantes, párvulos, estudiantes jóvenes y adultos de nuestro sistema escolar público y subvencionado, proveyéndoles hasta cuatro comidas diarias por beneficiario, las cuales constituyen gran parte de los nutrientes necesarios para el normal crecimiento y desarrollo de una persona. Por otra parte, este programa es coherente con el deber constitucional del Estado, referido a fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, ya que la alimentación entregada, constituye, en muchos casos, un factor relevante para evitar la deserción escolar.

4. Que, en este contexto la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, ha celebrado un convenio de colaboración y mandato con la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, en adelante indistintamente “INTEGRA”, para la administración y control del Programa de Alimentación definido para las distintas modalidades de atención de esa Institución, teniendo especialmente en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que debe observar la Administración del Estado.

5. Que, a su vez, tratándose de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, indistintamente JUNJI, la ley de presupuestos para el sector público, a partir del ejercicio presupuestario del año 2009, ha incluido anualmente en la partida asignada a JUNAEB, una cantidad determinada de recursos destinados a financiar el Programa de Alimentación Parvularia (PAP), cuyos beneficiarios son precisamente los niños atendidos por dicha Institución.

6. Que, en este contexto y a través del proceso concursal, cuyas bases se aprueban mediante el presente acto administrativo, JUNAEB requiere adquirir una cantidad estimada y referencial de 1.810.511 productos alimenticios diarios, las cuales corresponden aproximadamente a un tercio de las raciones alimenticias entregadas por el Programa de Alimentación en todo el país.

7. Que, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 13 ter del Reglamento de la ley N° 19.886, el Departamento de Alimentación Escolar de JUNAEB, ha realizado una consulta al mercado y reuniones con interesados, con la finalidad de recabar información relevante sobre temas generales de equipamiento, logísticos y de confección de minutas, antecedentes que se encuentran contenidos en un informe elaborado al efecto.

8. Que, se ha verificado que el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de bienes y servicios ofrecidos en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

9. Que, expuesto lo anterior, JUNAEB requiere realizar el llamado a licitación pública a través del portal Mercado Público, bajo el ID 85-18-LR20, para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación Párvulos para los años 2021, 2022, 2023 y hasta diciembre de 2024.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE las bases administrativas, técnicas operativas y anexos de la licitación pública ID 85-18-LR20, para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación Párvulos para los años 2021, 2022, 2023 y hasta diciembre de 2024, cuyo texto es el siguiente:

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

BASES DE LICITACIÓN Y ANEXOS, PARA LA CONTRATACINÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PÁRVULOS (PAE 2020)

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

ÍNDICE DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 4
2 MARCO LEGAL APLICABLE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO 5
3 DEFINICIONES BÁSICAS 6
4 ANTECEDENTES GENERALES 9
4.1 ANTECEDENTES BÁSICOS DEL ORGANISMO CONTRATANTE 9
4.2 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS 9
4.3 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y PÁRVULOS 9
4.4 LÍNEAS DE PRODUCTO 10
4.4.1 Línea N° 1 10
4.4.2 Línea N° 2 11
4.4.3 Línea N° 3 11
4.5 DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN 12
4.5.1 Objeto de la Licitación 12
4.5.2 Beneficiarios de la Licitación 12
4.5.3 Etapas y Plazos 13
4.5.4 Plazo del Contrato 14
5 DE LA LICITACIÓN 14
5.1 PROPONENTES 14
5.1.1 Personas Naturales Nacionales y Extranjeras 14
5.1.2 Personas Jurídicas Nacionales 14
5.1.3 Unión Temporal de Proveedores 14
5.1.4 Personas Jurídicas Extranjeras 15
5.2 ANTECEDENTES MÍNIMOS A CONSIDERAR 15
5.3 LLAMADO A LICITACIÓN 15
5.4 COMUNICACIONES 15
5.5 CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN. 16
6 DE LAS OFERTAS 16
6.1 FORMA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 17
6.2 COSTOS ASOCIADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y CONTRATO 17
6.3 IDIOMA DE LA OFERTA 17
6.4 MONEDA DE LA OFERTA 18
6.5 SOLICITUD DE CÓDIGO PARA OFERENTES NUEVOS 18
6.6 ANTECEDENTES DE OFERTAS 18
6.6.1 Documentos Administrativos 18
6.6.2 Documentos Técnicos y Financieros 18
6.6.3 Documentos Económicos 19
6.6.4 Normas Especiales Aplicables a Las Ofertas de las UTP 19
6.6.5 Garantía de Seriedad de la Oferta 21
6.7 VALIDEZ DE LA OFERTA 22
7 APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 23

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

7.1 COMISIÓN DE EVALUACIÓN 23
7.2 APERTURA DE LAS OFERTAS 24
7.3 ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. 24
7.4 PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS. 25
7.4.1 Tabla de Factores a Evaluar 25
7.4.2 Detalle de Tabla de Factores a Evaluar 25
7.4.3 Evaluación de cumplimiento de requisitos formales 29
7.4.4 Puntaje final oferta técnica del oferente 29
7.5 PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN FINANCIERA. 30
7.5.1 Antecedentes a presentar 30
7.5.2 Aplicación del modelo Altman de evaluación de las ofertas 34
7.5.3 Determinación del Volumen máximo de raciones a adjudicar por oferente. 34
7.5.4 Capacidad Financiera 36
7.6 ERRORES FORMALES, OMISIÓN DE ANTECEDENTES Y ACLARACIONES DE LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS 36
7.7 PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONOMICAS 37
7.7.1 Consideraciones Previas 37
7.7.2 Evaluación de las Ofertas Económicas 37
7.8 DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DE COMBINACIÓN MÁS VENTAJOSA 39
7.9 DESESTIMACIÓN DE OFERTAS 40
8 DE LA ADJUDICACIÓN 40
9 DE LA RE-ADJUDICACIÓN 42
10 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO 43
10.1 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD 43
10.2 ENTREGA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 43
10.3 ANTECEDENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 44
10.3.1 Persona Natural Nacional 44
10.3.2 Persona Natural Extranjera 44
10.3.3 Persona Jurídica extranjera 44
10.3.4 Persona Jurídica nacional 45
10.4 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 46
11 ADECUACIONES A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 46
12 CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO 46
13 INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES 47
14 CONFIDENCIALIDAD 47
15 JURISDICCIÓN Y DOMICILIO 47
16 INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN 48

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

1 INTRODUCCIÓN

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

Dicha institución, tiene a cargo distintos programas asistenciales que le permiten dar cumplimiento a los objetivos ya señalados, entre los que se encuentra, el Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PAE", en virtud del cual se entregan diariamente raciones alimenticias a sus beneficiarios, particularmente de colegios, en todos sus niveles, hogares estudiantiles y para aquellos adultos que estén en proceso de educación y sean designados como beneficiarios.

Por otra parte, también regula el Programa de Alimentación de Párvulos, en adelante "PAP", haciéndose cargo de los distintos Programas de Alimentación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante "JUNJI", e incluye dentro de sus procesos de licitación el servicio de alimentación de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, en adelante "INTEGRA".

Finalmente, JUNAEB en el marco del PAE entrega servicios de alimentación a instituciones como el Servicio Nacional de Menores, en adelante "SENAME", y a otros programas que fomentan el desarrollo escolar como escuelas de vacaciones, colonias escolares, campamentos de niños y de jóvenes, en los cuales su periodo de tiempo es acotado y se inicia a requerimiento de JUNAEB.

En el desarrollo de los referidos programas se han alcanzado altos estándares nutricionales, permitiendo entregar una alimentación sana e inocua a todos sus beneficiarios, pero es necesario avanzar hacia la obtención de un servicio de calidad, que permita velar por la aceptabilidad de las preparaciones y su consumo, reconociendo como núcleo central de la contratación a nuestros beneficiarios y el producto final que se entrega para su consumo.

En ese contexto, las presentes Bases incorporan y aumentan las exigencias y obligaciones enfocadas en los componentes sensoriales y gastronómicos, con lo que se busca fomentar la presencia de los estudiantes en los comedores y, aumentando los grados de aceptabilidad de las preparaciones que se entregan, cautelando no sólo las materias primas, sino también la correcta ejecución de técnicas culinarias y la aplicación de tecnologías.

Por otra parte, se desarrolla un modelo de gestión de calidad que permita tanto a los proveedores como a la Autoridad, enfocarse en el resultado final, esto es, el producto entregado a cada beneficiario, y que éste cumpla con el estándar de calidad deseado, tales como: que tenga una presentación atractiva, que las variables como olor, color y sabor sean combinadas de forma tal que aumente la aceptabilidad de los beneficiarios, y que se utilicen materias primas de calidad. En este modelo de gestión de calidad, resulta clave el desarrollo de un nuevo estándar para el cumplimiento de las obligaciones, el que será desarrollado por JUNAEB y deberá ser cumplido íntegramente por los prestadores de servicio.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Todo lo anterior, velando por el uso eficiente y eficaz de los recursos fiscales disponibles para este tipo de contrataciones, incorporando elementos que permitan, durante la ejecución del contrato, disminuir el costo por cada producto alimenticio entregado en cada RBD en caso de aumentarse la cantidad de raciones alimenticias exigidas, así como disponer de más información de costos de los proveedores de servicio.

Para alcanzar estos objetivos es necesario contar con un nuevo marco contractual, que comience por redefinir los roles que a cada parte le corresponden. En este nuevo escenario, a los prestadores de servicio les corresponderá gestionar y administrar la prestación de los servicios, definir y ordenar todos aquellos elementos del ámbito privado que resultaren necesarios para alcanzar una ejecución de calidad de los servicios, y plantear las iniciativas y eventuales propuestas de modificación de los servicios que estimen conducentes para su mejora continua y la satisfacción de nuestros beneficiarios.

Por su parte, JUNAEB estará enfocado en regular los servicios de acuerdo con los objetivos ya planteados, definir el estándar de calidad necesario y articular la coordinación entre los diferentes participantes, así como supervisar y aplicar las sanciones correspondientes.

Considerando lo señalado, JUNAEB convoca a un proceso de licitación para adquirir una cantidad estimada y referencial de 1.810.551 productos alimenticias diarias, compuesta por los servicios de desayuno, desayuno de madia mañana, almuerzo, once, cena y tercer servicio, con las características y exigencias detalladas en las presentes Bases y sus anexos, que en su conjunto representan el producto alimenticio a licitar. Estas se otorgarán a los distintos proponentes que se adjudiquen la licitación, conforme las Unidades Territoriales y Lineas de Producto contenidas en el presente instrumento, para los beneficiarios de los distintos Programas de Alimentación.

Como parte de la presente Licitación los adjudicatarios estarán también obligados a extender la provisión de servicios de alimentación a aquellos beneficiarios que designe JUNAEB, ya sea que se trate de establecimientos escolares o no, conforme las obligaciones definidas en el contrato de prestación de servicios. Adicionalmente, el Prestador de Servicio podrá ejecutar, desarrollar o prestar otros servicios, por los que podrá cobrar y percibir ingresos.

Finalmente, por intermedio de las presentes Bases de Licitación se establecen aspectos de regulación del proceso de licitación tales como marco legal aplicable, requisitos de los interesados, antecedentes que se deben presentar en las ofertas, mecanismo de evaluación y adjudicación, entre otros, en tanto, los detalles de la regulación contractual y requerimientos técnicos se encuentran en el Contrato de Prestación de Servicios y sus respectivos Apéndices, incorporados en el Anexo N° 15, para las Lineas 1 y 2, y en el Anexo N° 16, para la Linea 3, del presente instrumento.

2 MARCO LEGAL APLICABLE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

La presente licitación pública se regirá por las disposiciones de la ley Nº 19.886 de "Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios", por su reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 250/2004 y sus posteriores modificaciones, así como los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

a. Bases de licitación y sus anexos
b. Respuestas y aclaraciones de las Bases de licitación
c. Resolución de adjudicación
d. Contrato de Prestación de Servicios y sus apéndices
e. Oferta del adjudicatario.
f. Orden de compra

Asimismo, los adjudicatarios de la presente licitación, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno, entre los que se encuentra el Decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos; la Ley Nº 19.628; la Ley Nº 20.285; la Ley Nº 20.123; la Ley Nº 20.594; la Ley N° 20.001; Ley N°20.787; Ley N° 16.744; el Decreto Supremo Nº 594, de 1999, del Ministerio de Salud; el Decreto Nº 13, del 2015, del Ministerio de Salud; Decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 57, de 2005, del Ministerio de Salud; y todas las modificaciones que hayan experimentado, así como otras normas dictadas por la autoridad sanitaria respectiva y los equipos técnicos de las instituciones.

Adicionalmente, al adjudicatario y futuro prestador de servicio le serán aplicables las disposiciones que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación de los servicios de alimentación y su provisión, las que serán consideradas como parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios del Anexo N° 15, para las Líneas 1 y 2, y en el Anexo N° 16, para la Línea 3, de las presentes Bases de Licitación. Por tanto, la aplicación de dichas disposiciones no se considerará modificaciones contractuales.

3 DEFINICIONES BÁSICAS

Para los efectos de las presentes Bases de Licitación y sus Anexos, y sin perjuicio de las definiciones adicionales previstas en otras disposiciones, las palabras que se usan en las presentes Bases tendrán el significado que para cada caso se indica a continuación, independientemente de su uso en singular o en plural, en género masculino o femenino, en mayúsculas o minúsculas, o en las formas y funciones gramaticales en que sean empleadas para la adecuada redacción, comprensión e interpretación.

1. **Adjudicatario:** Licitante que, luego de finalizado el proceso de calificación de las propuestas presentadas para la entrega del servicio de alimentación, y acorde a lo definido en las presentes Bases de Licitación, ha resultado seleccionado para los efectos de suscribir el contrato de prestación de servicios incorporado en el Anexo N° 15, para las Líneas 1 y 2, y en el Anexo N° 16, para la Línea 3.
2. **Administrador de Contrato:** funcionario designado por JUNAEB, por medio del cual se controlará y supervisará el cumplimiento del contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las atribuciones que en dicho instrumento se disponen. Excepcionalmente, para el desempeño de estas funciones, podrá designarse un profesional contratado a honorarios con la calidad de Agente Público.
3. **Año Calendario:** Período de doce meses que se inicia el día 1° de enero y termina el día 31 de diciembre.
4. **Bases:** Referencia al presente documento y sus Anexos, correspondiente al conjunto de antecedentes necesarios para la presentación de propuestas en la denominada "Licitación pública para la contratación del servicio de alimentación para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos".

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

5. **Comisión Evaluadora:** Corresponde a la comisión encargada de evaluar las propuestas técnicas y económicas, abrirlas y realizar la revisión de ellas y verificar si procede o no la descalificación inmediata de algún licitante, todo ello conforme a lo dispuesto en las Bases. Esta comisión será la encargada de analizar las propuestas técnicas y económicas presentadas por los proponentes y suscribir el acta de calificación respectiva evacuando la propuesta de adjudicación para la decisión del jefe de Servicio. Para el cumplimiento de su tarea, la Comisión podrá contar con la asesoría de los profesionales que ella determine.
6. **Contrato de Prestación de Servicio o Contrato:** Se refiere al Contrato Ad-Referéndum de suministro de alimentos para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos y otros que disponga JUNAEB, para cada una de las Unidades Territoriales licitadas, que deberá suscribir el adjudicatario con JUNAEB y que se ajustará al texto contenido en el Anexo N° 15, para las Líneas 1 y 2, y en el Anexo N° 16, para la Línea 3, de las presentes Bases.
7. **Días:** Días corridos. Salvo que se exprese de otra forma, los plazos establecidos en el contrato se entenderán de días corridos. En caso de que un plazo de días venza un sábado, domingo o feriado, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.
8. **Día Hábil:** Todos los días de lunes a viernes (ambos inclusive), excepto festivos.
9. **Fundación Integra o INTEGRA:** Corresponde a una institución de derecho privado sin fines de lucro, que pertenece a la Red de Fundaciones de la Presidencia, encargada de entregar educación a niños y niñas entre tres meses y cuatro años.
10. **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Índice determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas para medir la variación de los precios de una canasta de bienes y servicios adquirida por hogares urbanos del conjunto de las capitales regionales y sus zonas conurbadas dentro de las fronteras del país, conforme lo define el Manual Metodológico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional del referido instituto, o el indicador que lo reemplace.
11. **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas o JUNAEB:** Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, domiciliada en Santiago, que tiene a su cargo aplicar las medidas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación. Cada vez que el contrato nombre a JUNAEB, se entenderá que lo hace a dicha institución por sí o a través del Administrador de Contrato
12. **Junta Nacional de Jardines Infantiles o JUNJI:** Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, domiciliada en Santiago, que tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos establecidos en la ley N° 17.301.
13. **Línea de Producto:** Agrupación de Unidades Territoriales, conforme la cantidad máxima de productos alimenticios a entregar o conforme las especiales características de acceso y provisión de servicios de alimentación.
14. **Licitación Pública:** Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.
15. **Mes:** Cada uno de los doce períodos de 28, 29, 30 o 31 días en que se encuentra dividido el año.
16. **Nivel Educativo:** Son aquellos que identifican a los beneficiarios del sistema educacional, y corresponden a (i) Sala Cuna Menor: lactantes de entre 0 y 11 meses 29 días de edad; (ii) Sala Cuna Mayor: lactantes de entre 12 meses y 23 meses 29 días de edad; (iii) Nivel Medio: niños/as de entre 2 años y 3 años 11 meses 29 días de edad; (iv)

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Nivel Transición Pre Kinder: niños/as de entre 4 años y 4 años 11 meses 29 días de edad; (v) Nivel Transición Kinder: niños/as de entre 5 años y 5 años 11 meses 29 días de edad; (vi) Básica: niños/as de entre 6 años a 13 años 29 días de edad; (vii) Media: jóvenes de entre 14 años a 18 años de edad; (viii) Adultos: estudiantes matriculados en la modalidad educativa denominada educación de adulto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 del Ministerio de Educación. Esta clasificación podrá variar o incorporar nuevos establecimientos con el objeto de ajustarlo a las necesidades del servicio.

17. **Oferente:** Persona Natural o Jurídica, chilena o extranjera, o agrupación de éstas que presentan una oferta en la presente licitación.
18. **Oficina de Partes:** Corresponde a la oficina de partes de JUNAEB, ubicada en Monjitas N°565 Piso 6°, comuna de Santiago. Para los efectos de esta Bases la oficina de partes funcionará de lunes a viernes entre las 9:00 y las 13:00.
19. **PAE:** Programa de Alimentación Escolar de JUNAEB.
20. **PAP:** Programa de Alimentación de Párvulos (JUNJI e INTEGRA).
21. **PMI:** Programa Mejoramiento de atención a la Infancia.
22. **Portal:** Se refiere al portal de mercado público, www.mercadopublico.cl
23. **Prestador de Servicio o Prestador o empresa:** Es aquel licitante que suscribió con JUNAEB un contrato de prestación de servicios.
24. **Programación de Asignación de Productos Alimenticios**: Es un instrumento elaborado por JUNAEB, JUNJI, INTEGRA que contiene información sobre los establecimientos educacionales y jardines infantiles atendidos por el programa de alimentación, la cantidad de productos alimenticios asignados, estratos de atención, los programas y los períodos de ejecución de estos. Este puede ser mensual y se denomina Programación Mensual de Productos Alimenticios (PMP) o anual y se denomina Programación Referencial de Productos Alimenticios (PRP) conforme lo dispone el Anexo N° 15, para las Líneas 1 y 2, y en el Anexo N° 16, para la Línea 3.
25. **Producto Alimenticio:** Consiste en aquella ración alimenticia que forma parte de los distintos servicios de alimentación que se entregan por JUNAEB, JUNJI e INTEGRA (desayuno, desayuno de madia mañana, almuerzo, entre otros). Cada uno de estos productos, está compuesto por las distintas preparaciones y/o componentes, que se deben entregar por el prestador diariamente durante cada año lectivo y vacaciones, en los establecimientos, horarios y condiciones que establecen las presentes Bases y sus Anexos.
26. **Producto Alimenticio Certificado:** Es el total de productos alimenticios efectivamente servidos a diario y que deben registrarse en el Certificado Mensual del Programa de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación de Párvulos. Sobre esta base, JUNAEB o INTEGRA, según corresponda, efectuará los pagos a los proveedores.
27. **Producto Alimenticio de contingencia:** Aquel que no es elaborado en el establecimiento educacional, debido a la falta de infraestructura del recinto de cocina y/o bodega u otra circunstancia calificada por las instituciones, por lo cual ésta debe ser entregada al establecimiento lista para ser consumida.
28. **Producto Alimenticio de emergencia:** Aquel producto que se elabora especialmente por un evento o incidente causado por la naturaleza o por la actividad humana, tales como terremotos, incendios forestales u otros.
29. **Puesta en Marcha:** Conjunto de actividades que realizará el prestador desde el día siguiente a la adjudicación, hasta el día antes del inicio del programa para la adecuada prestación de servicios.
30. **RBD:** Establecimiento Educacional u otros establecimientos designados por JUNAEB

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

para recibir alimentación.

31. **SENAME o Servicio Nacional de Menores:** Organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encarga de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y de los jóvenes entre 14 y 17 años que han infringido la ley. Además, se ocupa de regular y controlar la adopción en Chile.
32. **Unidad de Fomento (U.F):** Unidad de cuenta fijada por el Banco Central, reajustable de acuerdo con la inflación. El valor de la Unidad de Fomento, para efectos del presente proceso de licitación será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad con la facultad que le confiere el N° 9 del artículo 35 de la ley N° 18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la unidad de fomento, se estará sujeto a la unidad de fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente, se aplicará la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior a aquél en que dejare de existir esta última.
33. **Unidad Territorial (UT):** Agrupación de RBD, para efectos de la licitación pública.
34. **Unión Temporal de Proveedores o UTP:** Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta, suscripción del contrato y ejecución de este.
35. **VTF:** Sistema de Administración indirecta de la JUNJI o quien lo reemplace, que consiste en transferencia de fondos a Jardines Infantiles que son supervisados y financiados por la JUNJI, y administrados por organismos públicos o sin fines de lucro.

4 ANTECEDENTES GENERALES

4.1 ANTECEDENTES BÁSICOS DEL ORGANISMO CONTRATANTE

Razón Social	: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
Unidad de Compras	: Unidad de Licitaciones, Dirección Nacional.
RUT	: 60.908.000-0.
Dirección	: Monjitas N°565, piso 6.
Comuna	: Santiago.
Región de la adquisición	: Región Metropolitana de Santiago

4.2 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Número de adquisición ID	: 85-18-LR20
Nombre de la contratación	: Contratación del servicio de alimentación.
Tipo de contratación	: Licitación pública mayor a 5.000 UTM (LR).
Moneda	: Peso chileno.
Etapas de apertura	: Dos etapas de apertura, apertura técnica y apertura económica.
Vigencia del contrato	: Del 01 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre 2024.

4.3 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y PÁRVULOS

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

El Sistema de Alimentación Escolar está conformado por un conjunto de prestadores de servicios, que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, provee un producto alimenticio a lactantes, párvulos, estudiantes, jóvenes y adultos de nuestro sistema escolar público y subvencionado, proveyéndoles hasta cuatro comidas diarias por beneficiario, las cuales constituyen gran parte de los nutrientes necesarios para el normal crecimiento y desarrollo de una persona.

Para el presente proceso de licitación se busca lograr tres objetivos primordiales. El primero de ellos es que la calidad del servicio entregado a los beneficiarios permita mejorar la aceptabilidad de las preparaciones y propender a incrementar su consumo.

Un segundo objetivo, es reconocer como núcleo central de la contratación a nuestros beneficiarios y el producto final que se entrega para su consumo, por lo que desarrolla un sistema de gestión de calidad que permita enfocarse en el resultado final, esto es, el producto alimenticio entregado a cada beneficiario, y que éste cumpla con el estándar de calidad exigido en el contrato.

El último objetivo general, es velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos fiscales disponibles para este tipo de contrataciones, por lo que se establecerá que el pago de los futuros adjudicatarios corresponderá a una parte fija y a una parte variable, con el objeto de que cuando se aumente la cantidad de productos alimenticios a entregar, el incremento del valor a pagar se reflejará sólo en el costo variable de las condiciones económicas del contrato, manteniendo los costos fijos de producción, lo que disminuirá el valor de cada producto alimenticio adicional, entre otras medidas que permitan conocer adecuadamente la estructura de costos de las empresas.

Por otra parte, para la realización del concurso, los RBD se han agrupado en base a criterios de volumen de productos alimenticios, proximidad y división político-administrativa del país, determinados por JUNAEB. Por ello, en primer término, se agrupan los RBD, en distintas Unidades Territoriales, las que posteriormente se agrupan por Líneas de Productos, considerando la cantidad o las características del producto alimenticio a entregar, así como de los RBD, siendo las UT el objeto de prestación de servicio de cada adjudicatario.

4.4 LÍNEAS DE PRODUCTO

4.4.1 Línea N° 1.

Esta Línea se encuentra orientada a todo tipo de oferentes que cumplan los requisitos de estas bases. La Línea N° 1 está compuesta por las siguientes UT:

Unidad Territorial	Región	Composición RBD
301	Región de Atacama	Ver Anexo N° 9
302	Región de Atacama	Ver Anexo N° 9
506	Región de Valparaíso	Ver Anexo N° 9
508	Región de Valparaíso	Ver Anexo N° 9
509	Región de Valparaíso	Ver Anexo N° 9
510	Región de Valparaíso	Ver Anexo N° 9
511	Región de Valparaíso	Ver Anexo N° 9
606	Región del Libertador General Bernardo O´Higgins	Ver Anexo N° 9
607	Región del Libertador General Bernardo O´Higgins	Ver Anexo N° 9

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Unidad Territorial	Región	Composición RBD
608	Región del Libertador General Bernardo O´Higgins	Ver Anexo N° 9
806	Región del Biobio	Ver Anexo N° 9
816	Región del Biobio	Ver Anexo N° 9
817	Región del Biobio	Ver Anexo N° 9
818	Región del Biobio	Ver Anexo N° 9
819	Región del Biobio	Ver Anexo N° 9
820	Región del Biobio	Ver Anexo N° 9
1301	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1304	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1306	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1331	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1339	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1390	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1391	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1392	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1393	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1604	Región de Ñuble	Ver Anexo N° 9
1605	Región de Ñuble	Ver Anexo N° 9
1101	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Ver Anexo N° 9

4.4.2 Línea N° 2.

La Línea N°2 corresponde a Unidades Territoriales (UT) que se presenta en la siguiente tabla, en la cuales los adjudicatarios podrán entregar como máximo 34.000 productos alimenticios diarios en todos los contratos vigentes.

Con el objeto de fomentar la participación en ésta, la Línea N°2 está orientada a empresas de menor o mediano tamaño, en cuya propiedad no participen en más de un 15% empresas que adjudiquen en la Línea N°1.

Unidad Territorial	Región	Composición RBD
1383	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1384	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1385	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1386	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1387	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1388	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1389	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1394	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1395	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1396	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1397	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1398	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1399	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9

4.4.3 Línea N° 3

La unidad territorial de la presente linea se encuentra orientada a empresas con experiencia local. Pertenecen a la Línea N° 3, las siguientes UT:

Unidad Territorial	Región	Composición RBD
507	Región de Valparaíso	Ver Anexo N° 9

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

4.5 DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN

4.5.1 Objeto de la Licitación

El objeto de la licitación es contratar la entrega diaria de productos alimenticios correspondiente a desayunos, colaciones, onces, almuerzos, cenas, tercer servicio, entre otros, en las Unidades Territoriales señaladas en el punto 4.4. o los lugares que JUNAEB determine y en las condiciones que conforme el Contrato disponga, para los beneficiarios descritos en la cláusula siguiente.

Los productos alimenticios objeto de la presente licitación, se deberán entregar conforme las periodicidades exigidas en el referido Contrato, particularmente conforme los programas regulares, eventuales y especiales que dispongan JUNAEB; debiendo cumplir siempre con el estándar de calidad exigido en las Bases y sus Anexos, velando por la utilización de materias primas de calidad, una correcta combinación de ingredientes en cada preparación, la incorporación de aliños y especies que permitan realzar los sabores de las mismas y técnicas y puntos de cocción adecuados para las materias primas y preparaciones escogidas.

El volumen de productos alimenticios diarios a licitar, con las características arriba expresadas, alcanza una cantidad estimada de acuerdo con lo indicado en el anexo N°9, para JUNAEB, JUNJI, INTEGRA. Lo anterior, es sin perjuicio de los productos alimenticios alimenticias que corresponde entregar conforme los servicios de contingencias y emergencias, en coordinación con los organismos estatales que organicen e implementen acciones frente a situaciones de emergencia y catástrofe y otras que solicite JUNAEB en el marco de sus atribuciones, como el servicio especial de entrega de alimentos, los servicios a SENAME o eventuales, a que se refiere el Anexo N° 15, para las Líneas 1 y 2, y en el Anexo N° 16, para la Línea 3.

4.5.2 Beneficiarios de la Licitación

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) y así como el Programa de Alimentación de Párvulos (PAP), tiene los siguientes beneficiarios, clasificados según institución pública:

- **JUNAEB:** Los estudiantes que se encuentran matriculados en establecimientos municipales o dependientes de los Servicios Locales de Educación y particulares-subvencionados, adscritos al Programa de Alimentación Escolar que JUNAEB señale.
- **JUNJI:** Todos los niños y niñas matriculados en sala cunas, jardines infantiles y jardines alternativos de dependencia directa de JUNJI y en jardines infantiles de la modalidad "Vía transferencia de fondos" (VTF), y los trabajadores de dichos establecimientos; y los beneficiarios de los programas alternativos de JUNJI, "Conozca a su Hijo (CASH)", "Programa Mejoramiento Atención a la Infancia (PMI)" y "Centros Educativos Culturales de Infancia (CECI)", así como el personal del Programa de Alimentación de Párvulos en cada uno de los establecimientos.
- **INTEGRA:** Todos los niños y niñas matriculados en salas cunas y jardines infantiles administrados directamente por INTEGRA o de administración delegada, así como los trabajadores de dichos establecimientos. Además, considera todos los niños y niñas

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

beneficiarios de la modalidad no convencional Jardín Sobre Ruedas, cárceles y Vacaciones En Mi Jardín.

- **SENAME**: Aquellos residentes de establecimientos de SENAME, considerando en estos los niños y niñas, adolescentes y jóvenes entre 10 a 18 años y sus respectivos cuidadores.
- **OTROS**: Asimismo, podrá entregarse a otros beneficiarios y en otro tipo de establecimientos, de acuerdo con lo que señale la respectiva Ley de Presupuestos vigente durante el curso del contrato, así como en otros cuerpos normativos dictados sobre la materia.

4.5.3 Etapas y Plazos

Las etapas y plazos de la presente licitación son los que se exponen a continuación:

ETAPA	PROCESO
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN	Una vez que se encuentre totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, la Resolución que aprueba las Bases de Licitación.
INSTANCIA INFORMATIVA	Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la publicación de la licitación en el portal.
FECHA INICIO DE CONSULTAS	Desde el día siguiente de publicada la licitación en el portal.
FECHA FINAL DE CONSULTAS	Seis (6) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la licitación en el portal, hasta las 23:59 horas.
FECHA DE PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS	Seis (6) días hábiles posteriores a la fecha final de consultas.
FECHA DE ENTREGA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTAS	Hasta las 13:00 horas del día indicado para el cierre de recepción de ofertas.
FECHA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	A las 15:00 horas del vigésimo (20°) día hábil contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de respuestas.
FECHA DE APERTURA TÉCNICA	A las 15:01 horas del día de cierre de recepción de ofertas.
FECHA DE APERTURA ECONÓMICA	Se realizará a las 15:00 del día siguiente, una vez finalizada la evaluación técnica, financiera y administrativa. En todo caso, deberá realizarse a más tardar al décimo (10°) día hábil contados desde el día siguiente de la fecha de apertura técnica.
FECHA DE ADJUDICACIÓN	Hasta el décimo quinto (15°) día hábil contado desde la fecha de apertura económica. La resolución respectiva se publicará una vez tomada de razón.
FECHA DE ENTREGA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Hasta el décimo (10°) día hábil contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de adjudicación a través del Portal.
FECHA ESTIMADA DE FIRMA DE CONTRATO	Hasta el décimo quinto (15°) día hábil contado desde la fecha de notificación de adjudicación.

Cabe señalar, que en el evento que se amplíe el plazo correspondiente a una de las etapas antes descritas, las fechas de vencimiento de los plazos consecutivos se verán modificadas

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

en la misma cantidad de días. Si durante el día de cierre de recepción de ofertas, JUNAEB verificara que no existen ofertas al proceso licitatorio en el portal, podrá extender el plazo de cierre de recepción de ofertas por hasta veinte (20) días hábiles, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.

4.5.4 Plazo del Contrato

El Contrato se extenderá desde el 01 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las causales de término anticipado estipuladas en el Anexo N° 15, para las Líneas 1 y 2, y en el Anexo N° 16, para la Línea 3, de las presentes Bases. Se deja constancia que la prestación de servicios propiamente tal se realizará desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 29 de febrero de 2024.

El plazo de prestación de servicios podrá renovarse, en una oportunidad, mediante acto administrativo fundado, por un plazo no superior a los dieciocho (18) meses, cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

(i) No sea posible poner en marcha los nuevos servicios licitados para dar continuidad al servicio de alimentación.

(ii) Cuando el término del contrato, sin considerar su renovación, pueda implicar un riesgo o afectación para su continuidad del servicio, y dicha medida permita resguardar los derechos de los beneficiarios.

En cualquiera de los casos, la renovación deberá ser cumplida por el Adjudicatario en los mismos términos y condiciones que se indican en el Anexo N° 15, para las Líneas 1 y 2, y en el Anexo N° 16, para la Línea 3, de las presentes Bases.

5 DE LA LICITACIÓN

5.1 PROPONENTES

5.1.1 Personas Naturales Nacionales y Extranjeras

Podrán participar en la presente licitación, todas aquellas personas naturales nacionales y extranjeras que den cumplimiento a todos los requisitos de idoneidad técnica y económica establecidos en las presentes Bases, así como ser hábiles para contratar con la Administración del Estado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 19.886.

5.1.2 Personas Jurídicas Nacionales

Podrán participar en la presente licitación, todas aquellas personas jurídicas nacionales que den cumplimiento a todos los requisitos de idoneidad técnica y económica establecidos en las presentes Bases de Licitación, así como ser hábiles para contratar con la Administración del Estado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 19.886.

5.1.3 Unión Temporal de Proveedores

Podrán participar en este proceso de licitación UTP, siendo la responsabilidad de cada uno de sus integrantes solidaria. Por lo tanto, las actuaciones, los hechos y las omisiones que

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

se presenten en el desarrollo de la Licitación afectarán de igual forma a todos los miembros de la UTP.

Todos y cada uno de los miembros de la UTP, deberán ser hábiles para contratar con la Administración del Estado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 19.886 y deberán cumplir individualmente con todos y cada uno de los requisitos y formalidades legales exigidas en las presentes bases de licitación.

En todo caso, los integrantes de la UTP deberán acreditar los antecedentes financieros para todos sus integrantes, esto implica que la evaluación es indivisible y, en consecuencia, no resulta procedente que la UTP presente algunos antecedentes respecto de un integrante y los restantes respecto de otro. Por lo anterior, todos los integrantes de la Unión deberán presentar los antecedentes y anexos exigidos en el título denominado "Procedimiento y Evaluación financiera", de las presentes bases.

En relación a las boletas de garantía de seriedad de la oferta, la UTP deberá acompañarlas de conformidad a lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación, y podrá(n) ser emitida(s) por cualquiera de las empresas que formen parte del UTP.

5.1.4 Personas Jurídicas Extranjeras

Podrán participar en la presente Licitación, las personas jurídicas extranjeras que den cumplimiento a todos los requisitos administrativos, de idoneidad técnica y económica establecidos en las presentes Bases.

En caso de adjudicarse la propuesta a una Persona Jurídica Extranjera, ésta deberá constituirse legalmente previo a la suscripción del respectivo contrato conforme lo indica el artículo 10 y la sociedad así formada será responsable legalmente ante JUNAEB.

5.2 ANTECEDENTES MÍNIMOS A CONSIDERAR

Los antecedentes mínimos a considerar en la presente Licitación corresponden a los anexos de las presentes Bases y que serán puestos a disposición de los licitantes. Dichos antecedentes constituyen los elementos básicos que deberán considerarse en la elaboración de los documentos exigidos en la presentación de la Oferta.

5.3 LLAMADO A LICITACIÓN

El llamado a licitación deberá publicarse en el portal, donde se encontrarán disponibles todos los archivos que contienen el texto de las presentes bases y sus anexos, de conformidad con los plazos indicados en el punto 4.5.3 de las presentes Bases.

5.4 COMUNICACIONES

Toda notificación, solicitud, requerimiento o comunicación que JUNAEB efectúe con motivo de esta licitación pública, se informará a través del portal. Adicionalmente, y para el caso que se requiera notificar al oferente y/o adjudicatario, se entenderá como válida la comunicación remitida al correo electrónico o e-mail identificado en el Anexo N° 1 o el Anexo N° 1-A, según corresponda, razón por la cual se efectuarán en éste todas las notificaciones a que haya lugar.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Será obligación del oferente y/o adjudicatario notificar a JUNAEB, en caso de que exista cambio en el correo electrónico indicado en los anexos antes señalados. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de JUNAEB el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de correos electrónicos remitidos por JUNAEB o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

5.5 CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN.

Los licitantes podrán hacer consultas sobre las Bases y solicitar aclaraciones al contenido de éstas y sus Anexos, a través del foro del sitio www.mercadopublico.cl dentro del plazo que se indica en el artículo 4.5.3 de las presentes bases. Las respuestas se pondrán a disposición de los oferentes el día indicado en el mismo punto, y formarán parte integrante de las bases para todos los efectos legales.

Se entiende que las respuestas contribuyen a determinar el alcance y sentido de las disposiciones de las bases, por lo que deben ser consideradas por los oferentes para la presentación de sus ofertas y tienen efectos vinculantes para todos ellos.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un medio diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto, entendiéndose de esta forma, por no presentadas.

JUNAEB podrá modificar las presentes Bases de Licitación y sus anexos, hasta antes del cierre de recepción de ofertas, las que deberán ser aprobadas mediante acto administrativo sujeto a toma de razón. Una vez tomada de razón la resolución modificatoria de las bases, JUNAEB fijará un nuevo plazo de preguntas y respuestas, ampliándose en la misma cantidad de días cada etapa del título "Etapas y plazos" de las bases, estableciéndose un nuevo plazo de cierre de presentación de las ofertas con el objeto de que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar su propuesta a tales modificaciones, de conformidad en lo estipulado en el artículo 19° del reglamento de la ley N°19.886.

6 DE LAS OFERTAS

Para la preparación de la Oferta, los licitantes y/o UTP serán responsables de realizar el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las presentes Bases de Licitación y de recabar toda la información complementaria necesaria para la prestación del servicio, consultar a las instituciones pertinentes y tomar conocimiento de los permisos que correspondan, de forma de lograr una exacta apreciación de las características del Contrato, sus normativas aplicables y costos asociados. En virtud de lo anterior, el adjudicatario o Prestador de Servicio, según corresponda, no podrá aducir ignorancia, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la licitación.

Asimismo, será responsabilidad de los oferentes, realizar estudios de mercado en forma previa a la presentación de sus ofertas para las presentes bases de licitación, asegurando la disponibilidad y calidad de las materias primas, productos o preparaciones exigidos en las presentes bases de licitación.

En caso de que las ofertas sean desestimadas conforme lo disponen estas bases, no procederá indemnización alguna a favor del oferente.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

6.1 FORMA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del sistema del portal, debiendo cumplir con todos y cada uno de los requisitos, tanto de forma como de fondo. Cada oferente deberá adoptar las medidas necesarias, en orden a entregar todos y cada uno de los antecedentes de forma completa y suficiente, para su adecuada evaluación, dentro del plazo que se indica en el punto 4.5.3 de las presentes bases.

No se recibirán ofertas que no hayan sido ingresadas a través del sistema de información del portal. Aquellas ofertas que no cumplan con esta exigencia o que sean presentadas en un formato distinto al anteriormente señalado, serán declaradas inadmisibles por resolución fundada, quedando excluidas del proceso. Excepcionalmente, en los casos previstos en el artículo 62° del reglamento de la ley 19.886, se podrán recibir en soporte papel, en la Oficina de Partes.

Todos los oferentes, al momento de subir sus anexos al portal, deberán nombrarlos, indicando el número y nombre, con que JUNAEB originalmente los ha denominado.

La sola circunstancia de presentar una propuesta para esta licitación implica que el respectivo oferente ha analizado las bases de licitación y sus anexos, sus modificaciones, aclaraciones y respuestas de JUNAEB a las preguntas formuladas, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones, a las estipulaciones contenidas en estas bases.

6.2 COSTOS ASOCIADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y CONTRATO

Serán de exclusivo cargo del oferente o UTP todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Oferta, no siendo JUNAEB en ningún caso responsable de ellos. Del mismo modo, los costos y gastos de la licitación y adjudicación del contrato son de exclusivo cargo del Adjudicatario.

6.3 IDIOMA DE LA OFERTA

Las Ofertas, sus anexos y todos los documentos que deban ser entregados con motivo de la licitación pública deberán estar escritos en idioma español. Los documentos emitidos en un idioma distinto al español deberán presentarse acompañados de su debida traducción, efectuada por un traductor competente.

Se entenderá efectuada por un traductor competente, aquella traducción que cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

a. Traducción oficial realizada en el país de origen, de conformidad a su normativa interna.
b. Traducción realizada en el país de origen por un traductor validado ante la autoridad del país en que se otorgó, o bien reconocido y/o validado en el Consulado Chileno apostado en dicho país.
c. Traducción realizada en Chile por un perito inscrito en la Nómina de Peritos de alguna Corte de Apelaciones de Chile.
d. Traducción realizada en Chile por un traductor y/o intérprete afiliado al Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile (COTICH), en la especialidad

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

respectiva.

En caso que se presente un documento traducido al idioma español, sin cumplir con ninguno de los requisitos establecidos anteriormente, deberá adjuntarse al mismo una declaración jurada, en idioma español, suscrita ante un Ministro de Fe por el(los) representante(s) legal(es) del licitante o integrante del UTP que presenta el documento, en la que manifieste que la respectiva traducción es exacta, veraz, íntegra y suficiente, asumiendo la responsabilidad por su contenido y por los eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ella.

Por lo anterior, no se considerará ningún antecedente en idioma extranjero, sin la debida traducción en conformidad a lo dispuesto en el presente artículo y, en consecuencia, se tendrán por no presentados todos los documentos que estén extendidos de dicha forma.

6.4 MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios de los documentos que forman parte de las ofertas técnicas y económicas deberán expresarse en Pesos Chilenos ($).

6.5 SOLICITUD DE CÓDIGO PARA OFERENTES NUEVOS

La solicitud de número de código para presentación de ofertas y llenado de anexos deberá realizarse a través del correo electrónico preguntas@JUNAEB.cl. El plazo para solicitud de códigos será de 48 horas antes del cierre de recepción de ofertas, fecha y hora indicada en el portal.

Las empresas que tengan código asignado, conforme la información publicada en la página web de JUNAEB, no deberán solicitarlo nuevamente.

6.6 ANTECEDENTES DE OFERTAS

6.6.1 Documentos Administrativos

Al momento de presentar su oferta, el oferente deberá completar la información requerida a través de los anexos administrativos contenidos en el portal, que se indican a continuación y publicarlos bajo el mismo concepto:

Nº	DESCRIPCIÓN
ANEXO 1	IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
ANEXO 1-A	IDENTIFICACIÓN DE LA UTP
ANEXO 2	DECLARACIÓN JURADA
ANEXO 3	PACTO DE INTEGRIDAD

6.6.2 Documentos Técnicos y Financieros

Todos los oferentes deberán presentar sus antecedentes técnicos operativos y técnicos financieros, de acuerdo a los requisitos establecidos para la evaluación de su oferta, así como los antecedentes adicionales requeridos en el punto 7.4.2 a través de la opción "Anexos Técnicos" del sitio www.mercadopublico.cl. Los anexos a ingresar son:

N°	DESCRIPCIÓN
ANEXO 5	PRESENTACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS PAE-PAP
ANEXO 6	ESTADOS FINANCIEROS

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

6.6.3 Documentos Económicos

Considerando la necesidad de procesamiento de los precios contenidos en la oferta económica, todos los oferentes deberán presentar su oferta, de acuerdo con el archivo presentado en el Anexo N° 4 denominado "Presentación de oferta económica", y subirla al portal, en la sección "Anexo Económico", en la forma y plazos establecidos en las presentes bases de licitación.

Las ofertas económicas que no se suban en la sección antes indicada del portal, quedarán excluidas de la presente licitación y serán declaradas inadmisibles por resolución, sin que resulte aplicable para este caso, lo dispuesto por el artículo 40 del Decreto Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre reglamento de la ley 19.886.

Los oferentes podrán presentar ofertas por una unidad territorial o por una combinación de unidades territoriales, conforme a las líneas de producto señaladas en el Anexo N° 9, hoja "UT por línea de producto", no pudiendo combinar unidades territoriales de distintas líneas de productos, hasta un máximo de 10.000 ofertas en la presente licitación.

Los oferentes deberán presentar precios para todos y cada uno de los tipos de productos alimenticios, para cada nivel educacional, incorporado en el Anexo N° 4, tomando en consideración los requerimientos de cada unidad territorial, según la información proporcionada en el Anexo N° 9 y Anexo N° 10, de las Bases.

El precio por tipo de producto alimenticio será único para todas las UT contenidas en la oferta y deberá ser expresado con dos decimales e impuesto incluido.

Con el propósito de regular los precios de los productos alimenticios que no se consideran en el proceso de evaluación económica, se han establecido precios homologados en función del precio adjudicado, los cuales se indican en el Anexo N° 7, denominado "Precios Homologados PAE - PAP".

Según políticas y condiciones de uso del portal, el oferente deberá ingresar en las líneas de productos creadas para la presente licitación, el monto de cualquiera de las ofertas económicas a presentar o valor 1. En el Anexo N° 9 y en el Anexo N° 10, de las presentes bases de licitación, se señalará el tipo, periodo, lugar y cantidad de productos alimenticios a suministrar. Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB se reserva el derecho, durante la ejecución del contrato, a modificar la programación referencial de productos alimenticios contenida en el Anexo N° 9, de acuerdo con los requerimientos de servicios de alimentación, conforme lo indicado en el Anexo N° 15, para las Líneas 1 y 2, y en el Anexo N° 16, para la Línea 3.

Los oferentes deberán considerar en su propuesta económica todos los gastos involucrados, incluidos los de personal, remuneraciones, pagos previsionales, materiales, servicios, equipos, permisos, traslados, derechos, impuestos, distribución y en general todo cuanto implique un gasto para el cumplimiento del servicio, sea éste directo, indirecto o a causa de él.

6.6.4 Normas Especiales Aplicables a Las Ofertas de las UTP

- Deberá acompañar juntamente con su oferta el Anexo N° 1-A, suscrito por todos sus integrantes y su correspondiente representante o apoderado.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- Deberá acompañar el acuerdo de constitución de la UTP, el que deberá constar en instrumento público o privado y contener, al menos, lo siguiente: (i) La identificación de las partes, (ii) La declaración de responsabilidad solidaria entre los integrantes del acuerdo, respecto de todas las obligaciones derivadas de la presente licitación y el respectivo contrato, (iii) el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes. Dicho representante o apoderado será aquél que presente la oferta en el portal, (iv) La vigencia del acuerdo de constitución, que deberá ser igual o superior al mes de junio del año 2025. Este acuerdo no podrá contener cláusulas de exención o limitación de responsabilidad respecto de alguno o algunos de sus integrantes.

- Las modificaciones que impliquen el retiro de uno de sus miembros durante la etapa de evaluación implicarán la automática descalificación de la oferta. Si dicha modificación se produce en forma posterior a la adjudicación y en forma previa a la suscripción del contrato, JUNAEB dejará sin efecto su adjudicación y procederá a re-adjudicar la o las respectivas unidades territoriales, de conformidad a lo establecido al punto 9 de las presentes bases, en caso de que corresponda, ejecutando la correspondiente garantía de seriedad de la oferta. Por otra parte, si tal circunstancia ocurriera una vez suscrito el respectivo contrato, JUNAEB pondrá término anticipado al contrato por resolución fundada. En este último caso se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

- Desde el momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato, será responsabilidad de la UTP y sus integrantes, informar a JUNAEB de cualquier causal de inhabilidad que les afecte, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el momento que tome conocimiento de dicha inhabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, si durante el desarrollo del proceso licitatorio JUNAEB tomara conocimiento de alguna inhabilidad que afecte a algún integrante de la UTP, notificará esta circunstancia al apoderado común o representante de dicha asociación, a través del foro inverso. En el mismo plazo indicado en el párrafo precedente, la UTP deberá decidir si continuará participando en el presente proceso licitatorio o se desiste de él, bajo apercibimiento del cobro de la garantía de seriedad de la oferta. No obstante, lo anterior si la inhabilidad afectare a un miembro que reúne una o más características objeto de la evaluación, su oferta será desestimada.

- Si la causal de inhabilidad afecta a alguno de los integrantes de una Unión Temporal de Proveedores adjudicada, previo a la suscripción del contrato, las unidades territoriales que hubiera adjudicado serán readjudicadas, en caso de que corresponda. Igual solución se aplicará en el caso que se disuelva o cancele la personalidad jurídica de uno de los integrantes de la UTP antes de la firma del contrato.

- Toda vez que el número de integrantes de la Unión Temporal de Proveedores sea inferior a dos, se entenderá inmediatamente disuelta. Si la disolución se produce durante la evaluación de la oferta, dicha asociación no podrá ser adjudicada, entendiéndose desistida de su oferta y debiendo proceder al cobro de la garantía de seriedad de la oferta. Por otra parte, si la disolución se produce con posterioridad a la adjudicación o durante la ejecución del contrato, JUNAEB procederá a disponer su término anticipado o a re-adjudicar la licitación, según corresponda. En este caso procederá al cobro de garantía de seriedad de la oferta o a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

6.6.5 Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá entregar en la Oficina de Partes o en el portal, tratándose de garantías electrónicas, una caución o garantía de seriedad de la oferta tomada a la vista y con carácter de irrevocable, en el plazo establecido en el artículo 4.5.3 de las Bases. La garantía de cada oferente podrá contemplarse en uno o más documentos, que en su totalidad cumplan con el monto mínimo para cada línea de producto.

La caución deberá presentarse en pesos o en su equivalente en Unidad de Fomento (U.F.), conforme la Línea de Producto a la que postula, y extendida en forma nominativa, a la orden de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT 60.908.000-0, con una vigencia no inferior a ciento cincuenta (150) días contados desde el día siguiente de la fecha de cierre de recepción de ofertas, señalada en el portal. Los montos conforme la Línea de Producto a postular son los siguientes:

Línea de Producto	Monto en Pesos Chilenos
Línea N°1	$75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos)
Línea N°2	$20.000.000 (veinte millones de pesos)
Línea N°3	$20.000.000 (veinte millones de pesos)

La garantía debe contener la siguiente glosa: "Para garantizar la seriedad de las ofertas de la propuesta ID 85-18-LR20, línea 1, 2 o 3", según corresponda.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley Nº 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

En el evento que el oferente presente una póliza de seguro para garantizar la seriedad de la oferta, ésta para cumplir con el requisito de ser a la vista, deberá ser pagada a primer requerimiento, frente a la sola solicitud del pago por parte de JUNAEB, sin establecer ninguna condición para pagar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 583 del Código de Comercio, y el pago de la indemnización al asegurado debe efectuarse dentro del plazo máximo de treinta (30) días, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago. Asimismo, deberá adjuntar el comprobante del pago total de la respectiva prima. La póliza no podrá incluir liquidador ni cláusula de arbitraje.

Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser constituida por cualquiera de sus miembros, debiendo cumplir cabalmente con todas las exigencias establecidas en el presente título.

La falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en la oportunidad indicada en el Artículo 4.5.3 denominado "Etapas y plazos" de las presentes bases, dará lugar al rechazo de la oferta en el proceso de apertura electrónica realizada a través del portal, a su vez será declarada inadmisible mediante resolución de JUNAEB.

Esta garantía se hará efectiva, en los siguientes casos:

- Desistimiento de la oferta dentro del periodo de validez exigido para la misma.
- Retiro de la oferta una vez adjudicada y previo a la suscripción del contrato.
- No presentación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- No suscripción del contrato por parte del adjudicatario.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- Adulteración o falta de verosimilitud de los antecedentes o del contenido de la oferta.
- No inscripción del adjudicatario en el registro de Chileproveedores o en el portal, dentro de los plazos establecidos para ello.
- No entrega por parte del adjudicatario de la documentación exigida por las presentes bases de licitación para la suscripción del contrato dentro de los plazos establecidos para ello. Esta causal también será aplicable para aquellos casos en que JUNAEB hubiere solicitado al adjudicatario, la corrección de reparos a la documentación presentada y este no los efectúe dentro del plazo.
- Si uno o más miembros de la UTP fuere inhábil y ésta desistiera de seguir participando de este proceso licitatorio o de la suscripción del contrato, o si habiendo manifestado su intención de continuar o contratar, quien se retira es alguno de los miembros que reúne una o más características objeto de la evaluación.
- Si durante el proceso de evaluación o una vez adjudicada la UTP alguno de sus miembros se retira y no es viable la continuidad de la UTP.
- Si una vez adjudicada la UTP no presentara el acuerdo de constitución, materializado por escritura pública, dentro del plazo de diez (10) días. Sin perjuicio de las demás exigencias generales contenidas en el artículo 6.6.4, de las presentes bases.
- Disolución de la UTP, durante el proceso licitatorio y antes de la suscripción del contrato si hubiera sido adjudicada.

En caso de configurarse cualquiera de las causales anteriormente señaladas, JUNAEB rechazará la oferta o dejará sin efecto su adjudicación y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, procediendo a re-adjudicar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de las bases, en caso de que fuere procedente. De dicha situación, se dejará constancia mediante resolución fundada, la que será publicada en el portal.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles, se efectuará dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, informada a través del portal.

Para los oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas, la devolución de las garantías de seriedad de la oferta se efectuará posterior a la fecha de suscripción de los contratos con las empresas adjudicadas. En la eventualidad que deba aplicarse procedimiento de re-adjudicación, la devolución de garantías se realizará posterior a la suscripción de los nuevos contratos.

Para los oferentes que hayan resultado adjudicados, la devolución se realizará a los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

6.7 VALIDEZ DE LA OFERTA

Las Ofertas permanecerán válidas por un plazo de ciento cincuenta (150) días a contar desde el día siguiente del cierre de recepción de ofertas. Por el solo hecho de realizar una oferta al presente proceso, se entenderá que el oferente acepta y otorga la vigencia indicada.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Si dentro del plazo antes descrito, por motivos de fuerza mayor, JUNAEB se viera impedida de realizar la adjudicación, podrá solicitar una prórroga de la vigencia de la oferta, a través del portal, antes de la fecha de término de vigencia de la misma, por un plazo máximo de noventa (90) días, contados desde el día siguiente de finalizada la vigencia original. En tal caso el oferente deberá extender la vigencia de la garantía de seriedad por el plazo solicitado por JUNAEB.

Si alguno de los oferentes no aceptare efectuar la prórroga solicitada, se entenderá que ha desistido de su oferta, en cuyo caso se procederá a la devolución de la garantía de seriedad de la oferta presentada.

7 APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1 COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Los antecedentes presentados por los oferentes serán revisados por una Comisión de Evaluación, que se designará por acto administrativo del Secretario General de JUNAEB.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora, deberán ser funcionarios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, inciso 5º, del reglamento de la ley 19.886. Además, a requerimiento del Secretario General de JUNAEB, podrán ser parte de la comisión, profesionales expertos ajenos a JUNAEB.

La Comisión evaluará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y antecedentes exigidos en las Bases y levantará un Acta consignando los resultados de la evaluación, que será suscrita por todos sus integrantes. Para el acta de evaluación final deberá considerar:

- Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose indicar los requisitos incumplidos.
- La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas o bien, cuando la Comisión Evaluadora, juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de JUNAEB.
- La asignación de puntajes para cada criterio y la fórmula de cálculo, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación, separados por las líneas de producto.
- La proposición de adjudicación, dirigida al Secretario General de JUNAEB, los oferentes seleccionados, las unidades territoriales a adjudicar, el número de productos alimenticios contratados por cada oferente y el monto de la adjudicación por Institución.
- Asimismo, el informe deberá contener las unidades territoriales que eventualmente no se encuentran en la solución propuesta y sus fundamentos, como también deberá proponer por razones presupuestarias o de interés fundado de JUNAEB, JUNJI e INTEGRA, rechazar las ofertas presentadas.

Dicho informe deberá ser puesto a disposición del Secretario General de JUNAEB, como fundamento de la adjudicación y publicado en el portal.

Durante el periodo de evaluación, no se aceptarán solicitudes de audiencias a los integrantes de la Comisión Evaluadora conforme a lo dispuesto en la ley de Lobby N°

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

20.730. Además, los integrantes no deberán tener contactos con los oferentes, salvo para los efectos de requerir antecedentes y efectuar aclaraciones a través del foro inverso.

Sin perjuicio de la calificación realizada por la Comisión, JUNAEB podrá siempre rechazar fundadamente a aquellos licitantes o UTP que no hayan cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

7.2 APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas, conforme se informó en los antecedentes generales, se realizará en dos etapas diferidas. La primera de ellas contempla una revisión administrativa, financiera y técnica, y la segunda contempla una apertura económica. El acto de apertura se efectuará a través del portal.

El hecho de aceptar una oferta en cualquiera de los dos actos de apertura sólo implica que podrá ser evaluada por parte de la Comisión Evaluadora conforme a los criterios de evaluación contemplados en el punto 7.4 y siguientes de las bases.

En la primera etapa de apertura se verificará la presentación de los documentos de admisibilidad establecidos en el artículo 7.3. Con ello JUNAEB procederá a aceptar o rechazar las ofertas, en el portal.

Efectuado lo anterior, se procederá a descargar los archivos subidos por todos y cada uno de los oferentes para revisar su cumplimiento en fondo y forma. Con ello, se inicia la evaluación de antecedentes administrativos, antecedentes financieros y antecedentes técnicos. Realizada la revisión y evaluación de antecedentes, se procede a asignar puntaje, según los criterios descritos en el título 7.4 de las Bases.

Posteriormente, en la segunda etapa se procederá a realizar la apertura económica de aquellas ofertas que hayan cumplido con el puntaje y las condiciones mínimas exigidas en la evaluación administrativa, financiera y técnica de las presentes Bases de Licitación conforme a lo indicado en el punto Evaluación Económica.

No se contempla la asistencia presencial de los oferentes a los actos de apertura de ofertas.

7.3 ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.

Una vez realizado el cierre de recepción de ofertas, JUNAEB procederá con la apertura electrónica, de acuerdo con los plazos indicados en el punto 4.5.3 "Etapas y plazos", correspondiente a la primera etapa de apertura, en cuyo caso se verificará sólo la presentación de los siguientes documentos:

Nº	DESCRIPCIÓN
SIN ANEXO	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
ANEXO 4	PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
ANEXO 5	PRESENTACION DE OFERTAS TÉCNICAS PAE-PAP
ANEXO 6	ESTADOS FINANCIEROS

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que no presenten los documentos indicados precedentemente, los cuales tampoco serán susceptibles de solicitud a través de foro inverso.

7.4 PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.

La evaluación de la oferta técnica estará compuesta por elementos relacionados con procesos que impactan directamente en la aceptabilidad de los productos y preparaciones del Programa. Para ello, la Comisión analizará los antecedentes y la información dispuesta en el Anexo N° 5 por el Oferente, que contiene los elementos a evaluar, conforme se expresa a continuación.

7.4.1 Tabla de Factores a Evaluar

Las ofertas aceptables conforme los acápites anteriores, se ponderarán considerando cada uno de los factores descritos en la siguiente tabla:

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO (%)		MÁX. PUNTAJE PONDERADO	
		Línea 1 – Línea 2	Línea 3	Línea 1 - Línea 2	Línea 3
Bonificación y gratificación del Personal Manipulador PAE y PAP	0 a 5	65%	65%	3,25	3,25
Evaluación de experiencia en el servicio de alimentación	0 a 5	15%	N/A	0,75	N/A
Impulso Desarrollo Local	0 a 5	N/A	20%	N/A	1,0
Comportamiento contractual anterior	0 a 5	20%	15%	1,0	0,75
TOTALES		100%	100%	**5**	**5**

Nota: En el evento que algún oferente obtenga el puntaje final igual a 4,99, se le asignará para todos los efectos un puntaje total igual a 5.

Los resultados finales obtenidos se considerarán con dos decimales truncando al segundo decimal.

7.4.2 Detalle de Tabla de Factores a Evaluar

Conforme la tabla indicada en el numeral precedente, los oferentes pueden obtener un puntaje que varia entre 0 y 5, conforme a criterios objetivos y estandarizados que se asignan a cada uno de los factores, según se especifica a continuación.

7.4.2.1 Evaluación Bonificación y gratificación del Personal Manipulador PAE y PAP

Para la evaluación de este criterio se deben considerar los siguientes cuatro factores relacionados con el personal manipulador, conforme la siguiente tabla. Estos requisitos son copulativos, por lo cual la falta de cualquiera de ellos generará que aquellas ofertas que carezcan de alguno de los elementos exigidos obtengan un puntaje igual a 0. Estos criterios son:

PUNTAJE	DETALLE OFERTA

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

0	A) Si oferente no entrega información o no oferta bonos Bono bruto inicio Año Escolar, Bono bruto Fiestas Patrias, Bono bruto Navidad para JUNAEB, JUNJI, INTEGRA y SENAME y Bono bruto Incentivo Manipuladora para JUNJI e INTEGRA, o estos son ofertados por un monto menor al 38% del ingreso mínimo bruto vigente, establecido por ley.; o B) Si oferente no entrega información o no oferta bono mensual o bono ofertado es inferior al 50% del ingreso mínimo mensual bruto; o C) Si oferente no entrega información o no se compromete a contratar a aquellas trabajadoras manipuladoras que se encuentren con fuero maternal; o D) Si el oferente se obliga a incluir en los contratos de trabajo de las manipuladoras de alimentos que prestan servicios para el PAE/PAP, la modalidad de pago de gratificaciones establecida en el artículo 47 del Código del Trabajo.
3	A) Oferta Bono bruto inicio Año Escolar, Bono bruto Fiestas Patrias, Bono bruto Navidad para JUNAEB, JUNJI, INTEGRA y SENAME, y Bono bruto Incentivo Manipuladora para JUNJI e INTEGRA por un monto igual al 38%* del ingreso mínimo bruto vigente, establecido por Ley; y B) Oferta un bono mensual igual al 50% del ingreso mínimo mensual bruto; y C) Si el oferente se compromete a contratar a aquellas trabajadoras manipuladoras que se encuentren con fuero maternal; y D) Si el oferente se obliga a incluir en los contratos de trabajo de las manipuladoras de alimentos que prestan servicios para el PAE/PAP, una modalidad de pago de gratificaciones garantizada a todo evento, independiente de la existencia de utilidades líquidas, equivalente a la gratificación a que se hace referencia en el artículo 50 del Código del Trabajo, pagadera en 12 cuotas mensuales
5	A) Oferta Bono bruto inicio Año Escolar, Bono bruto Fiestas Patrias, Bono bruto Navidad para JUNAEB, JUNJI, INTEGRA y SENAME, y Bono bruto Incentivo Manipuladora para JUNJI e INTEGRA por un monto igual o superior al 39% del ingreso mínimo bruto vigente, establecido por Ley; y B) Oferta un bono mensual igual al 50% del ingreso mínimo mensual bruto; y C) Si oferente se compromete a contratar a aquellas trabajadoras manipuladoras que se encuentren con fuero maternal; y D) Si el oferente se obliga a incluir en los contratos de trabajo de las manipuladoras de alimentos que prestan servicios para el PAE/PAP, una modalidad de pago de gratificaciones garantizada a todo evento, independiente de la existencia de utilidades líquidas, equivalente a la gratificación a que se hace referencia en el artículo 50 del Código del Trabajo, pagadera en 12 cuotas mensuales.

*Todos los decimales existentes entre el 38,01 y 38,99, se entenderán como 38%.

7.4.2.2 Evaluación de experiencia en el servicio de alimentación (no aplicable a la Línea 3)

Para este criterio, se evalúa los años de experiencia y cantidad de raciones entregadas en el servicio de alimentación masivo ya sea nacional o internacional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PAE = 5 \times \left(\frac{AE_i}{MAE_{of}} \times 0{,}5 + \frac{RD_i}{MRD_{of}} \times 0{,}5\right)$$

PAE:	Puntaje por Años de Experiencia, truncado de dos decimales
AE_i:	Años de Experiencia del interesado i. En el caso de la UTP se considerará la experiencia del integrante con mayor cantidad de años.
MAE_{of}:	Mayor Años de Experiencia ofertados, para la misma Línea de Producto. Los años máximos a considerar será de 8 años para la Línea 1 y de 5 años para la Línea 2. Los años de experiencia a acreditar se contabilizarán a partir de 01 de enero del 2012.
RD_i:	Raciones Diarias del interesado i, por sobre 20.000 para la Línea 1 y por sobre 3.000 para la Línea 2. En el caso de UTP se considerará la sumatoria de las raciones diarias entregadas por todos los miembros de la misma.
MRD_{of}:	Mayor cantidad Raciones Diarias ofertadas, para la misma Línea de Producto. Las raciones diarias máximas por considerar serán de 100.000 para la Línea 1 y de 50.000 para la Línea 2.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Años de experiencia Línea 1: Solo se contabilizarán los años de experiencia en alimentación masiva entendiendo por ésta la atención continua y permanente, en la entrega de al menos veinte mil (20.000) raciones alimenticias diarias, a un mismo cliente, al menos por diez (10) meses continuos, cada año, considerando durante ese plazo de diez (10) meses que el servicio se entrega todos los días hábiles del mes.

Años de experiencia Línea 2: Solo se contabilizarán los años de experiencia en alimentación masiva entendiendo por ésta la atención continua y permanente, en la entrega de al menos tres mil (3.000) raciones alimenticias diarias, a un mismo cliente, al menos por diez (10) meses continuos, cada año, considerando durante ese plazo de diez (10) meses que el servicio se entrega todos los días hábiles del mes.

Los años de experiencia y la cantidad de raciones diarias históricas, se acreditarán mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos, según corresponda a la persona postulante:

- Empresa que ha prestado servicios PAE o PAP: Con el certificado que para dichos efectos emita JUNAEB, indicando raciones diarias entregadas cada año de prestación de servicios, por un periodo de diez (10) meses continuos, en relación a las raciones indicadas en el acto administrativo de adjudicación y/o contratación.
- Empresa que no ha prestado servicios PAE: Con copia de los contratos que hayan celebrado para la entrega de servicio de alimentación masiva nacional y/o internacional, en que se indique cantidad de raciones diarias a entregar, periodo de entrega y vigencia del instrumento. Deberá acompañar un certificado del mandante, en caso de no tener estas menciones el contrato acompañado.

Para lo anterior, el oferente deberá completar el Anexo N° 5, hoja "B experiencia oferente", en el cual deberá indicar, entre otros, los datos de contacto del contratante del servicio (No aplica para empresas PAE). JUNAEB se reserva el derecho de confirmar la veracidad de la información contenida en dicho anexo.

Para la evaluación del presente criterio, se considerarán los años correlativos de experiencia en servicios de alimentación, no la cantidad de contratos que hayan suscrito en dichos años. Es decir, si durante un año determinado, prestó servicios a distintos clientes, solo se considerará un año de experiencia, aunque haya más de un contrato, siempre que cumpla con las condiciones señaladas precedentemente, tales como el mínimo de raciones diarias antes señalado.

7.4.2.3 Impulso al desarrollo local (solo aplicable a la Línea 3)

Con el objeto de fomentar la participación de empresas locales, se otorgará puntaje a aquellos oferentes que tengan experiencia en la entrega de servicios de alimentación en las comunas de las UT a licitar, conforme la siguiente tabla:

PUNTAJE	DETALLE OFERTA
0	El oferente no posee experiencia en la entrega de servicios de alimentos en la comuna de las UT a licitar o esta es menor a un año.
2.5	El oferente posee experiencia en la entrega de servicios de alimentos en la comuna de las UT a licitar, por un plazo superior a un año y menor o igual a dos años.
5	El oferente posee experiencia en la entrega de servicios de alimentos en la comuna de las UT a licitar, por un plazo superior a dos años.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Solo se contabilizarán los años de experiencia en servicios de alimentación, entendiendo por ésta la atención continua y permanente, en la entrega de al menos mil (1.000) raciones alimenticias diarias, a un mismo cliente, al menos por ocho (8) meses continuos, cada año, considerando durante ese plazo de ocho (8) meses que el servicio se entrega durante todos los días hábiles del mes.

Los años de experiencia y la cantidad de raciones diarias históricas, se acreditarán mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos, según corresponda a la persona postulante:

- Empresa que ha prestado servicios PAE: Con el certificado que para dichos efectos emita JUNAEB, indicando raciones diarias entregadas cada año de prestación de servicios, por un periodo de ocho (8) meses continuos.
- Empresa que no ha prestado servicios PAE: Con copia de los contratos que hayan celebrado para la entrega de servicio de alimentación, en que se indique cantidad de raciones diarias a entregar, periodo de entrega y vigencia del instrumento. Deberá acompañar un certificado del mandante, en caso de no tener estas menciones el contrato acompañado.

Para lo anterior, el oferente deberá completar el Anexo N° 5, hoja "B experiencia oferente", en el cual deberá indicar, entre otros, los datos de contacto del contratante del servicio (No aplica para empresas PAE). JUNAEB se reserva el derecho de confirmar la veracidad de la información contenida en dicho anexo.

Para la evaluación del presente criterio, se considerarán los años correlativos de experiencia en servicios de alimentación, no la cantidad de contratos que hayan suscrito en dichos años. Es decir, si durante un año determinado, prestó servicios a distintos clientes, solo se considerará un año de experiencia, aunque haya más de un contrato, siempre que cumpla con las condiciones señaladas precedentemente, tales como el mínimo de raciones diarias antes señalado.

Cuando el oferente sea una UTP, los integrantes que se indiquen en el anexo N° 1-A "Identificación de la UTP", obtendrán el puntaje que le corresponda según la definición indicada en el cuadro precedente.

7.4.2.4 Comportamiento contractual anterior

Para este criterio, se evalúa el comportamiento contractual anterior del oferente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PCC = \left(\frac{\text{Min}\,(ICC_{oh})}{ICC_{oi}} \times 5\right)$$

PCC:	Puntaje por Comportamiento Contractual, truncado a dos decimales.
Min ICC_{oh}:	Menor Valor dentro del conjunto de indicadores finales, ***siempre que sea mayor a un 1%***, para todos los prestadores evaluados y que se detalla en el anexo N° 8 "Comportamiento Contractual".
ICC_{oi}:	Indicador Final del comportamiento contractual anterior, obtenido por el Oferente i, para los procesos de Licitación en que ha participado, según lo establecido en anexo N° 8 "Comportamiento Contractual".

Sin perjuicio de lo resultados que se obtengan como PCC, en caso de que alguno de los oferentes tenga pendiente de pago multas, debidamente ejecutoriadas, que haya sido notificada hasta el día anterior a la fecha de publicación de las presentes bases y no haya

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

sido pagada hasta la fecha de presentación de oferta, obtendrá como PCC en cualquiera de los casos un puntaje equivalente a 0.

Para todos aquellos que obtengan un Indicador Final igual o menor a un 1%, su PCC será de 5 puntos, salvo que no cumpla lo indicado en el párrafo anterior.

Para acreditar el comportamiento contractual de aquellas empresas que no han prestado servicios para JUNAEB, pero si poseen experiencia entregando raciones alimenticias, se procederá a aplicar el siguiente procedimiento:

- Presentar certificado(s) del mandante(s) que acrediten su buen comportamiento contractual durante la vigencia del contrato, respecto de todos los contratos acompañados con los que se acreditar experiencia. JUNAEB se reserva el derecho de confirmar la veracidad de la información contenida en los mencionados certificados.
- En caso de no presentar certificado del mandante o lo realiza respecto de algunos contratos acompañados para acreditar experiencia, obtendrá como ICC un puntaje equivalente a 0.
- En caso de que presente certificado(s) del mandante(s) que acrediten su buen comportamiento contractual durante la vigencia del contrato, respecto de todos los contratos acompañados para acreditar experiencia, se le asignará el promedio de los ICC_{is}
- Cuando el oferente sea una UTP, conformada por algún ex prestador del PAE.

7.4.3 Evaluación de cumplimiento de requisitos formales

La evaluación del sub-factor cumplimiento de requisitos formales de presentación de ofertas, se realizará de conformidad con la siguiente metodología:

FACTOR	ESCALA DE PUNTAJES	PONDERACIÓN	MÁX.PUNTAJE FINAL
Cumplimiento de Requisitos formales de presentación de Ofertas	**Nota 5:** Si el oferente cumple con todos los requisitos formales al momento de presentar las ofertas, sin necesidad de recurrir a foro inverso.	4,5%	(4,5% * 5) = 0,225
	Nota 3: Si recurre a foro inverso y presenta dentro de plazo los antecedentes y anexos solicitados.		
	Nota 0: No presenta todos los antecedentes y anexos solicitados y/o se recurre a foro inverso y no presenta dentro de plazo los antecedentes y anexos.		

7.4.4 Puntaje final oferta técnica del oferente

El puntaje que se obtenga en esta etapa, una vez concluida la metodología señalada, se ponderará en un 95,5% la evaluación técnica y en 4,5%, el cumplimiento de requisitos formales de presentación de ofertas, conforme lo siguiente:

FACTORES	ESCALA DE PUNTAJES	PONDERACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE FINAL
Evaluación técnica	0 a 5 puntos	95,5%	(5* 95,5%) = 4,775

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Cumplimiento de requisitos formales de presentación de ofertas	0 a 5 puntos	4,5%	(5* 4,5%) = 0,225

La cifra obtenida como resultado de la ponderación de los puntajes, se truncará a tres decimales, sin aproximar al cuarto decimal.

No serán técnicamente aceptables las ofertas que obtengan un puntaje técnico igual o inferior a **3,25** debiendo ser desestimadas todas aquellas que se encuentren en tal condición, procediendo la devolución de los documentos y/o garantías acompañadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.6.5 de las presentes Bases.

Sólo aquellas ofertas Técnicamente Aceptables podrán continuar con la siguiente etapa de evaluación financiera.

7.5 PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN FINANCIERA.

7.5.1 Antecedentes a presentar

Para realizar el análisis, los oferentes deberán presentar los siguientes antecedentes:

7.5.1.1 Requisitos para oferentes nacionales, con estados financieros referidos a ejercicios comerciales con cierre al 31 de diciembre del 2019.

Aplicable a empresas de distinta naturaleza jurídica, que actúen en forma individual, o como participantes de una UTP, en cuyo caso, todos sus integrantes deben presentar la información.

i. Estados Financieros auditados (Balance General, Estado de Resultados), firmados por el representante legal, incorporando el informe del auditor, quien debe mantener registro vigente a la fecha de elaboración, auditados con sus respectivas notas y el Informe del Auditor Independiente, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019.

Se aceptarán los estados financieros cuyos Informes de Auditores Independientes expresen que éstos y sus notas, se presentan de forma razonable en todos sus aspectos significativos. Las notas deberán indicar las normas bajo las cuales fueron preparados los estados financieros que se presenten, tales como Principios Contables Generalmente Aceptados (PCGA) o Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El Auditor independiente, que elabore el Informe de Auditoria, deberá encontrarse inscrito, a la fecha de emisión de este o a la fecha de la evaluación, en el Registro de Inspectores de Cuenta y Auditores Externos o en el Registro Empresas de Auditoría Externa, de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) o el registro que los reemplace.

No se aceptarán estados financieros que no cumplan con todos los requisitos indicados, ni estados financieros cuyos informes presenten salvedades que afecten la razonabilidad de éstos en sus aspectos significativos, como tampoco, estados financieros en cuyos Informes se cuestione su plena vigencia, existencia permanente y proyección futura (Principio de empresa en marcha) o estados financieros en los cuales, de conformidad a lo consignado en el Informe

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

del Auditor, se abstiene de opinar respecto de éstos o que expresen una opinión negativa respecto de la razonabilidad de los estados financieros.

ii. Certificado de línea de crédito disponible, emitidos según los siguientes requisitos:

- Se podrán presentar hasta tres (3) certificados de líneas de crédito aprobadas y disponibles como máximo. En caso de presentar un mayor número de certificados de línea de crédito, se considerarán solo las tres (3) con el valor más alto.
- Deberán señalar en forma explícita las líneas autorizadas para contraer préstamos de corto o largo plazo, líneas de sobregiro, línea operacional, global, de capital de trabajo o de crédito.
- No se considerarán líneas de financiamiento autorizadas para garantías, factoring o leasing.
- En el caso que una línea haga referencia a los productos indicados en el punto anterior y no especifique los sublímites de cada uno, no se considerará la línea presentada en su totalidad.
- Tener una antigüedad no superior a cuarenta y cinco (45) días a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
- Emitidos sólo por entidades que forman parte del sistema financiero formal y regulado del país en el cual se emiten (Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en Chile).
- En caso de que la entidad que emita el certificado no corresponda a una institución en Chile, se deberá adjuntar el certificado, emitido por la institución correspondiente, que acredite la pertenencia al sistema financiero formal y regulado del país de emisión.
- Deberá constar la firma y/o nombre de quien los emite y la razón social de la entidad financiera y no estar condicionados o referidos a operaciones o contratos futuros.

El certificado presentado podrá ser verificado independientemente por JUNAEB con la entidad emisora.

iii. Presentar archivo Excel, de acuerdo al anexo N° 6, denominado "Estados Financieros", en el cual el oferente deberá efectuar el vaciado de las cifras de sus estados financieros auditados, según las líneas de componentes de balance y estado de resultados que se especifican en el referido archivo.

En el caso de detectarse discrepancias o errores en las cifras consignadas en el archivo Excel, con respecto a los estados financieros presentados, prevalecerán y serán válidas las cifras de estos últimos.

La documentación que se describe y enumera en el presente subtítulo, en sus tres literales deberá ser presentada para cada uno de los integrantes de la UTP.

Para aquellos casos, en que el oferente nacional inició su giro comercial a partir del **1° de enero de 2020,** se deberá presentar la misma información señalada en forma precedente, no obstante, en lo que se refiere a los estados financieros y la información del Anexo N° 6, deberán tener fecha de cierre al 30 de junio de 2020.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

7.5.1.2 Requisitos para empresas oferentes domiciliados en Isla de Pascua, personas naturales o Jurídicas, beneficiarios de la LEY N° 16.441:

Aplicable a empresas de distinta naturaleza jurídica, que actúen en forma individual, o como participantes de una unión temporal de proveedores (UTP) y que postulen a prestar el servicio solicitado en dicho territorio insular.

En base a la circular N°15 del 6 de abril de 2016 que instruye sobre la situación tributaria de las rentas derivadas de bienes situados o actividades desarrolladas en el Territorio Especial de Isla de Pascua, conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, de la Ley N° 20.809, y el artículo 41 de la Ley N°16.441 (Extracto de Circular publicado en el Diario Oficial de 11.04.2016), los oferentes deberán presentar sus antecedentes financieros de acuerdo al régimen tributario y de responsabilidades de contabilidad, de acuerdo a sus propios beneficios de liberación de impuesto a la renta o retenciones respectivas o la liberación de Pagos Provisionales Mensuales, que no exime la obligación de emitir el respectivo documento por parte del perceptor de la renta, esto es, boleta o factura según corresponda, cuya glosa deberá indicar la prestación efectuada que da origen a un ingreso no constitutivo de renta, responsabilidades laborales o similares y que obliga a llevar contabilidad, de acuerdo a la ley 20.809, sea dicha contabilidad completa o simplificada, según corresponda.

De acuerdo con la información proporcionada se procederá a realizar su evaluación de antecedentes financieros, para lo cual se solicita complementariamente presentar archivo Excel, de acuerdo con el anexo N° 6, denominado "Estados Financieros".

7.5.1.3 Requisitos para empresas con domicilio en el extranjero:

Aplicable a empresas de distinta naturaleza jurídica, que actúen en forma individual, o como participantes de una Unión Temporal de Proveedores (UTP).

i. Estados financieros auditados, (Balance General, Estado de Resultados), firmados por el representante legal, auditados con sus respectivas notas y el Informe del Auditor Independiente, y deberán referirse a periodos anuales, según las fechas de corte de acuerdo a la regulación del país de origen, lo que deberá ser declarado en las respectivas notas de los Estados Financieros, lo que en ningún caso podrán corresponder al ejercicio posterior al 30 de junio de 2020.

Se aceptarán los estados financieros cuyos Informes de Auditores Independientes expresen que éstos y sus notas, se presentan de forma razonable en todos sus aspectos significativos. Las notas deberán indicar las normas bajo las cuales fueron preparados los estados financieros que se presenten, tales como Principios Contables Generalmente Aceptados (PCGA) o Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

No se aceptarán estados financieros que no cumplan con todos los requisitos y condiciones anteriormente indicadas ni estados financieros cuyos informes presenten salvedades que afecten la razonabilidad de éstos en sus aspectos significativos, como tampoco, estados financieros en cuyos informes se cuestione su plena vigencia, existencia permanente y proyección futura

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

(Principio de empresa en marcha) o estados financieros en los cuales, de conformidad a lo consignado en el Informe del Auditor se abstiene de opinar respecto de éstos o que expresen una opinión negativa respecto de la razonabilidad de los estados financieros.

ii. Certificados de líneas de crédito disponible, emitidos según los siguientes requisitos:

- Se podrán presentar hasta tres (3) certificados de líneas de crédito aprobadas y disponibles como máximo. En caso de presentar un mayor número de certificados de línea de crédito, se considerarán solo las tres (3) con el valor más alto.
- Deberán señalar en forma explícita las líneas autorizadas para contraer préstamos de corto o largo plazo, líneas de sobregiro, línea operacional, global, de capital de trabajo o de crédito.
- No se considerarán líneas de financiamiento autorizadas para garantías, *factoring* o *leasing*.
- En el caso que una línea haga referencia a los productos indicados en el punto anterior y no especifique los sublímites de cada uno, no se considerará la línea presentada en su totalidad.
- Tener una antigüedad no superior a cuarenta y cinco (45) días a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
- Emitidos sólo por entidades que forman parte del sistema financiero formal y regulado del país en el cual se emiten (Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en Chile).
    - En caso de que la entidad que emita el certificado no corresponda a una institución en Chile, se deberá adjuntar el certificado, emitido por la institución correspondiente, que acredite la pertenencia al sistema financiero formal y regulado del país de emisión.
- Deberá constar la firma y/o nombre de quien los emite y la razón social de la entidad financiera y no estar condicionados o referidos a operaciones o contratos futuros.

El certificado presentado podría ser verificado independientemente por JUNAEB con la entidad emisora.

iii. Presentar archivo Excel del Anexo N° 6, de acuerdo a formato de presentación de Estados Financieros que se incluye en anexo ejercicio comercial completo: 1 año o el anexo ejercicio comercial menor a 1 año, según corresponda, en el cual el oferente deberá efectuar el vaciado de las cifras de sus estados financieros auditados, según las líneas de componentes de balance y estado de resultados que se especifican en el referido archivo.

En el caso de detectarse discrepancias o errores en las cifras consignadas en el archivo Excel, con respecto a los estados financieros presentados, prevalecerán y serán válidas las cifras de estos últimos.

La documentación que se describe y enumera en el presente subtítulo, en sus tres literales deberá ser presentada para cada uno de los integrantes de la UTP.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

7.5.2 Aplicación del modelo Altman de evaluación de las ofertas

En base a los antecedentes presentados, según se enumera y describe en forma precedente, se aplica el modelo Z score, con el cual se establecerá si la oferta es admisible o no. El modelo antes referido, se calcula de la siguiente forma:

$$Z\,Score = 6.56 * T_1 + 3.26 * T_2 + 6.72 * T_3 + 1.05 * T_4$$

En donde:

- **T1:** Indicador que mide el nivel de liquidez, a través del capital de trabajo relativo a la magnitud de los activos del oferente, conforme lo siguiente:
  - $T_1 = \frac{Activo\ Circulante - Pasivo\ Circulante}{Activos\ Totales}$

- **T2:** Indicador que mide la rentabilidad acumulada del oferente relativa a la magnitud de los activos del oferente, conforme lo siguiente:
  - $T_2 = \frac{Utilidades\ Retenidas}{Total\ Activos}$

- **T3:** Indicador que mide la productividad o capacidad generadora de utilidades del oferente relativa a la magnitud de sus activos del oferente, conforme lo siguiente:
  - $T_3 = \frac{EBIT}{Total\ Activos}$

  Ebit, corresponde a las utilidades determinadas antes de intereses e impuestos y se calcula como sigue: Utilidad del ejercicio + impuesto a la renta + gastos financieros.

- **T4:** Indicador que mide cuánto pueden disminuir en valor los activos del oferente antes de que la deuda sea superior.
  - $T_4 = \frac{Valor\ Libro\ Patrimonio\ (Patrimonio\ Neto)}{Total\ Pasivos}$

El oferente que obtenga un Z score menor a 2,6, será declarado inadmisible y, por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación. En el caso de la UTP sigue en el proceso sólo cuando cada uno de los integrantes cumple con el Z score igual o mayor a 2,6.
Para la Línea 3, sólo se exigirá Z score en caso que postule una UTP.

7.5.3 Determinación del Volumen máximo de productos alimenticios a adjudicar por oferente

JUNAEB, con objeto de minimizar los riesgos que implica la ejecución del contrato de suministro de alimentación, determinará el volumen máximo de productos a adjudicar (VMPAA), por oferente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VMPAA_{calculado} = \min\left(VMPAA_{fin}\,;750.000 - Raciones\ Vigentes\right)$$

Dónde:

$$VMPAA_{fin} = \left[\left(\frac{\frac{Capital\ Trabajo\ Presente\ (CTP)}{Precio\ Unitario\ Producto\ alimenticio\ (p+60\ días}}{}+\frac{\frac{Capital\ Trabajo\ Futuro\ Máximo\ (CTFM)}{Precio\ Unitario\ Producto\ alimenticio\ (p+60\ días)}}{}\right) - Raciones\ Vigentes\right]$$

Dónde:

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- **Capital de Trabajo Presente (CTP),** se determinará del análisis de los antecedentes financieros declarados en anexos financieros, según corresponda, expresado como: Activo Circulante menos Pasivo Circulante.[1]
- **Capital de Trabajo Futuro Máximo (CTFM)**[2], se determinará del análisis de los certificados de las líneas de crédito disponibles para contraer préstamos de corto o largo plazo, líneas de sobregiro, línea operacional, global, de capital de trabajo o de crédito, aplicable a las líneas 1, 2 y 3.
  El capital de trabajo futuro máximo a considerar en la evaluación de ofertas no podrá superar en 5,2 veces el capital de trabajo presente.
- **Precio Unitario por producto alimenticio por línea de producto (Ip)**: Corresponde al precio diario por producto alimenticio para cada línea de producto, calculado en base a la información del anexo N°11 denominado "Precios referenciales", de las Bases.
- 60 días: Corresponden a 60 días de prestación de servicio.
- Raciones Vigentes: Raciones según se detalla en Anexo N° 12, de las Bases.
  Sin perjuicio de lo anterior, serán consideradas Raciones Vigentes aquellas que un oferente haya adjudicado en anteriores procesos licitatorios del PAE y cuya prestación se esté ejecutando en virtud de uno o más contratos, sea que estos se hayan celebrado entre JUNAEB y dicho oferente o con una sociedad chilena constituida al efecto, en el caso de personas jurídicas extranjeras. No serán consideradas raciones vigentes, la totalidad de raciones adjudicadas en la licitación 85-50-LR16 y las unidades territoriales que terminan servicio de la licitación 85-15-LR17.

En el caso de oferentes UTP, se sumará el CTP, el CTFM y raciones vigentes de los integrantes. Los integrantes que no tengan contratos vigentes con JUNAEB, se les considerará raciones vigentes igual a cero.

En el caso de oferentes que tienen raciones vigentes dentro de una UTP, se le considerará un número de raciones proporcional a la cantidad de miembros de la misma. Por ejemplo, si una UTP está conformada por tres miembros y tiene 90 raciones vigentes, se considerará que cada integrante tiene 30 raciones vigentes.

Respecto a lo anterior, el volumen de productos alimenticios máximo a adjudicar se obtendrá del monto mínimo entre el resultado de la fórmula indicada y lo declarado por el oferente en el Anexo N° 5 ($VMPAA_{ofertado}$).

$$VMPAA = min(VMPAA_{ofertado}; VMPAA_{calculado})$$

En caso de no presentación del anexo o de no indicar información en dicho anexo por parte del oferente, el volumen máximo de productos alimenticios a adjudicar se obtendrá del monto calculado por la fórmula $VMPAA_{calculado}$.

De manera particular, para la línea 2 el volumen máximo de productos alimenticios a adjudicar será igual o menor a 34.000 diarias.

[1] En el caso de estados financieros y certificados de líneas de crédito disponibles presentados por oferentes extranjeros en una moneda distinta al peso chileno, el CTP se calculará efectuando la conversión de la moneda de origen a pesos chilenos, de acuerdo con los tipos de cambio publicados por el Banco Central de Chile, vigentes a la fecha de cierre de los estados financieros.
[2] En el caso de estados financieros y certificados de líneas de crédito disponibles presentados por oferentes extranjeros en una moneda distinta al peso chileno, el CTFM se calculará efectuando la conversión de la moneda de origen a pesos chilenos, de acuerdo a los tipos de cambio publicados por el Banco Central de Chile, al último día hábil del mes anterior a la fecha de cierre de presentación de las ofertas.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

7.5.4 Capacidad Financiera

Monto en dinero determinado para cada oferente, correspondiente a su capacidad de financiamiento presente y futura, para solventar un contrato anual por la línea de producto a adjudicar. La capacidad financiera así determinada, forma parte de las condiciones establecidas para la aplicación del modelo lineal entero de optimización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.8 "Determinación del puntaje total de las ofertas y selección de combinación más ventajosa".

Para los efectos de su cálculo en las presentes bases de licitación, se define como sigue:

- Capacidad Financiera = Capital de Trabajo Presente (CTP) + Capital de Trabajo Futuro Máximo (CTFM).
- **Capital de Trabajo Presente (CTP)** conforme el punto 7.5.3 de las Bases.
- **Capital de Trabajo Futuro Máximo (CTFM)** conforme el punto 7.5.3 de las Bases.
- Anualización: La capacidad financiera determinada según se define anteriormente, se anualizará conforme lo siguiente = **Capacidad Financiera x 3,17.**

En el caso de oferentes UTP, se sumará el CTP y CTFM de los integrantes.

7.6 ERRORES FORMALES, OMISIÓN DE ANTECEDENTES Y ACLARACIONES DE LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS

Una vez realizada las aperturas electrónicas de las ofertas, JUNAEB podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a tales oferentes una situación de privilegio respecto de los demás participantes, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. JUNAEB informará al resto de los oferentes de dicha solicitud, a través del portal.

En caso de que JUNAEB solicitare a los oferentes que salven errores u omisiones formales, deberá hacer uso de la aplicación del Portal, denominada "Foro inverso", para realizar las consultas o solicitar información a los oferentes.

JUNAEB, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas, establecido en el título denominado "Etapas y plazos" de las bases, o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, de modo de resguardar la inmutabilidad de la oferta presentada.

El plazo fatal que tendrán los oferentes para salvar los errores u omisiones y para presentar certificaciones o antecedentes, que hubieren omitido presentar al momento de efectuar sus ofertas a través de la aplicación de foro inverso contemplada en el portal, será de hasta 25 horas, contado desde la publicación del requerimiento de JUNAEB en el sistema de información.

El cumplimiento de lo indicado precedentemente será evaluado según el criterio denominado "Cumplimiento de requisitos formales de presentación de ofertas" indicado en el punto 7.4.3 de las Bases de Licitación.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

7.7 PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

La Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas se realizará luego de realizada la evaluación técnica, financiera y administrativa, conforme los plazos indicados en el punto 4.5.3 de las Bases, por la Comisión Evaluadora señalada en el artículo 7.1 de las presentes Bases de Licitación. Este plazo podrá ser prorrogado por JUNAEB, debiendo informar en el sitio web la fecha y hora de la Apertura Económica.

La Comisión de Evaluación dispondrá del resultado de la evaluación técnica, financiera y administrativa, y procederá a abrir sólo las Oferta Económicas, de los licitantes o UTP cuyas ofertas hayan cumplido los requisitos mínimos de las Bases y no hayan sido declaradas inadmisibles conforme lo expuesto anteriormente.

7.7.1 Consideraciones Previas

Para la presentación de las ofertas, los proponentes deberán dar cumplimiento a las siguientes reglas:

i. Cada oferente puede presentar solo una propuesta económica.
ii. La propuesta económica podrá tener un máximo de 10.000 ofertas.
iii. Los oferentes deberán postular solo a una de las líneas de productos disponibles, línea 1 o línea 2 o línea 3, no pudiendo realizar ofertas para más de una línea.
iv. Cada oferta deberá incluir Unidades Territoriales de una única línea de producto líneas N°1 o N°2 o N° 3.

Para los efectos de la limitación establecida en los numerales iii. y iv. precedentes, se considerará sólo el RUT de los proponentes los que no podrán reiterarse. En caso de que se constate por JUNAEB que existen ofertas presentadas a diferentes líneas de producto con el mismo RUT, se cobrará la garantía de seriedad de la oferta de todas las propuestas y se declarará la inadmisibilidad de las ofertas.

7.7.2 Evaluación de las Ofertas Económicas

En esta etapa se evaluarán sólo las ofertas de aquellos prestadores que hayan cumplido con las condiciones mínimas exigidas en la evaluación técnica y financiera de las presentes bases de licitación y cuyas ofertas no hayan sido declaradas inadmisibles, de forma previa a la etapa de evaluación económica.

Para ser evaluadas, las ofertas económicas se descargarán desde el portal, del archivo presentado por el oferente, a través del Anexo N° 4 denominado "Presentación oferta económica".

Luego de esto, la comisión evaluadora procederá a excluir aquellas ofertas que no sean evaluables por las siguientes causales:

- Ofertas económicas que contengan unidades territoriales que no formen parte de esta licitación.
- Ofertas económicas que en el formulario presentación oferta económica no indiquen identificador de número oferta o éste se encuentre repetido.
- Ofertas económicas que no indiquen precios para cada producto alimenticio, por nivel educacional o que indiquen precio cero por alguno o todos estos servicios.
- Ofertas económicas que no consideren lo establecido en el titulo denominado "Antecedentes económicos", de las Bases respecto de los precios.
- Ofertas económicas cuyo puntaje económico sea inferior al 80,0% del valor referencial de una oferta equivalente, según se presenta en el Anexo N° 11 denominado "Precios Referenciales".

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- Ofertas económicas idénticas, es decir, repetidas por un mismo oferente, para una misma unidad territorial o por una misma combinación de unidades territoriales y que considere los mismos precios. En este caso, sólo será considerada la oferta de menor número de indicador de oferta.
- Ofertas económicas que superen el número máximo de ofertas permitidas (10.000 ofertas). En caso de exceder el número permitido, serán eliminadas las ofertas con mayor número de identificador hasta alcanzar la cantidad máxima de ofertas permitidas.
- Ofertas económicas que incluyan al menos una unidad territorial de una línea de productos distinta a la declarada por el oferente en el Anexo N° 1 denominado "Identificación del oferente" o el Anexo N° 1-A, denominado "Identificación de la UTP", según corresponda.

El puntaje de la oferta económica se obtendrá de la siguiente forma:

$$pOE_i = \sum_{u \in UT(i)} \sum_{j \in J} \sum_{n \in N} \sum_{s \in S} \sum_{m \in M} \sum_{a \in A} \sum_{l \in L} QD_{j,n,s,u,l,m}\, DS_{m,a}\, VD^{i}_{j,n,s}$$

Dónde:

pOE_i : Puntaje de la oferta económica i.

$VD^{i}_{j,n,s}$: Precio para la institución j, nivel n y servicio s; ofertado por la oferta i.

$DS_{m,a}$: Días referenciales de servicio por mes m y año a (según detalla Anexo N° 10 denominado "Tabla días referenciales").

$QD_{j,n,s,u,l,m}$: Cantidad diaria de productos alimenticios estimada para la institución j, nivel n, servicio s, unidad territorial u, mes m y establecimiento l. De acuerdo con lo establecido en la Programación de asignación referencial (Anexo N° 9 denominado "Programación referencial de Productos Alimenticios JUNAEB, JUNJI e INTEGRA").

A su vez, se definen los conjuntos e índices:

J : Conjunto de Instituciones.
N : Conjunto de Niveles.
S : Conjunto de Servicios.
U : Conjunto de Unidades Territoriales licitadas.
L : Conjunto de Establecimientos.
I : Conjunto de Ofertas.
M : Conjunto de Meses
A : Conjunto de Años
E : Conjunto de Oferentes.
j : Índice sobre conjunto de Instituciones.
m : Índice sobre conjunto de Meses.
a : Índice sobre conjunto de Años.
n : Índice sobre conjunto de Niveles.
s : Índice sobre conjunto de Servicios.
u : Índice sobre conjunto de Unidades Territoriales licitadas U.
l : Índice sobre conjunto de Establecimientos Educacionales.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

i : Índice sobre conjunto de Ofertas I.
e : Índice sobre conjunto de Oferentes E.
$E(i)$: Oferente que presenta la Oferta i.
$OE(e)$: Ofertas Económicas presentadas por el Oferente e.
$UT(i)$: Unidades Territoriales incluidas e

7.8 DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DE COMBINACIÓN MÁS VENTAJOSA

La determinación de la combinación más ventajosa para la adjudicación considera dos etapas. La primera de ellas corresponde a la determinación del puntaje obtenido en la oferta de cada uno de los proponentes, en tanto la segunda corresponde a la aplicación de un modelo lineal óptimo que obtenga la combinación más ventajosa.

Para la determinación del puntaje y cumplir con la primera etapa, se debe considerar el puntaje de las ofertas económicas, obtenido conforme el punto 7.7 precedente y el puntaje técnico calculado de acuerdo a lo indicado en el punto 7.4.4 de las presentes Bases, de acuerdo a la siguiente formulación:

$$Puntaje\ de\ la\ Oferta = pOE_i \times (1 - 0{,}312\frac{pOT_{E(i)}}{pT_{max}})$$

Dónde:

- Puntaje oferta económica, (pOE_i) corresponderá al puntaje obtenido por la oferta i, en la evaluación económica.
- Puntaje final oferta técnica, ($pOT_{E(i)}$) corresponderá al puntaje técnico obtenido por el oferente i y el puntaje obtenido por el cumplimiento de requisitos formales, el cual podrá fluctuar entre 1 y 5 puntos.
- Puntaje Máximo Técnico, (pT_{max}) corresponde al puntaje máximo al que el oferente puede acceder en la etapa de evaluación técnica de su oferta.

Obtenido el puntaje de la oferta de todos los proponentes, que cumplieron con los requisitos y condiciones de las presentes Bases, se aplica el modelo lineal entero de optimización, segunda etapa, el que determinará la combinación de ofertas factible, es decir, que cubra todas las UT de la línea correspondiente sin repetirse, cuya suma de puntajes de oferta es menor. La selección se realizará a partir de la sumatoria de los puntajes de las ofertas, lo que se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Min \sum_{i \in G} Puntaje\ de\ la\ Oferta_i$$

Donde "G", corresponde a un conjunto factible de ofertas válidas según los criterios de adjudicación.

En este proceso, el modelo de optimización considerará las siguientes condiciones:

- Volumen de productos alimenticios a adjudicar declarada por el oferente en el Anexo N° 5.
- Volumen máximo de productos alimenticios a adjudicar por oferente (VMPAA).
- Capacidad financiera de cada oferente: La que se obtendrá de la evaluación financiera.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- Cobertura: Se adjudicará en todas aquellas unidades territoriales por las cuales se presente una o más ofertas válidas.
- Adjudicación única: Cada unidad territorial debe ser adjudicada una sola vez.

La combinación más ventajosa obtenida con dichas consideraciones corresponderá a la propuesta a adjudicar que realizará la comisión de evaluación, a que se refieren las presentes Bases.

7.9 DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

JUNAEB podrá desestimar las ofertas presentadas, declarando desierta para una UT especifica o la totalidad de ellas, sin que proceda indemnización alguna para los licitantes o UTP, cuando las ofertas presentadas no resulten convenientes a los intereses de la Institución en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º de la ley 19.886.

Adicionalmente, JUNAEB declarará desestimadas las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos administrativos, financieros, técnicos o económicos, establecidos en las presentes bases de licitación.

8 DE LA ADJUDICACIÓN

Con el objetivo de cubrir el total de la demanda de productos alimenticios en las unidades territoriales indicadas en el anexo N° 9, hoja denominado "UT por línea de producto" de las presentes Bases de Licitación, JUNAEB seleccionará el conjunto de ofertas que optimicen la relación precio-calidad, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Esta adjudicación será múltiple y por unidad territorial (UT), para cada una de las líneas de producto definidas.

JUNAEB, podrá adjudicar ofertas que emanen de quien no tiene poder suficiente para efectuarlas representando al respectivo oferente, siempre que proceda la ratificación posterior, de acuerdo a lo informado en el anexo N° 1 o 1-A, según corresponda.

Si durante el proceso de evaluación de ofertas se detectara la no declaración de poderes, JUNAEB podrá consultar al oferente, mediante Foro Inverso, quien, de tenerlo, lo adjuntará en su respuesta y de no contar con él, deberá indicar si se somete o no al procedimiento de ratificación.

La ratificación de poder para ofertar de quien, si cuenta con tal poder, conforme al artículo 41 inciso séptimo del Reglamento de la Ley N°19.886, se deberá hacer dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, en donde la formalidad de tal proceso se indicará oportunamente. Vencido el plazo señalado sin que se haya cumplido con la ratificación, se dará por desistida la oferta, procediendo la Comisión a re-adjudicar de acuerdo a lo señalado en el artículo siguiente de las bases denominado "De la re-adjudicación", dejando constancia de ello en el Informe de evaluación.

JUNAEB, adjudicará la presente licitación mediante resolución fundada suscrita por su Secretario General, la que deberá ser publicada a través del portal. De esta manera, se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 del reglamento de la ley 19.886, en el sentido de informar los resultados de la licitación a los adjudicatarios y a aquellos oferentes cuyas propuestas no hayan resultado adjudicadas.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

La adjudicación de la presente licitación se realizará dentro del plazo señalado en el articulo 4.5.3 de las bases denominado "Etapas y plazos". Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo indicado en el titulo señalado, JUNAEB informará en el portal las razones que justifican dicho incumplimiento, indicará el nuevo plazo para adjudicar y solicitará a los oferentes la renovación de la garantía de seriedad de la oferta, si esto fuere necesario, por un periodo equivalente a la nueva fecha de la adjudicación.

JUNAEB se reserva el derecho de adjudicar parcialmente la presente licitación, para lo cual se requerirá un informe técnico fundado. En ese sentido, se propondrá por parte de la Comisión Evaluadora una adjudicación parcial de las unidades territoriales.

En el caso que las ofertas superen el presupuesto estimado, para aplicar el procedimiento de adjudicación parcial se considerarán los siguientes valores representativos, derivados de la solución óptima que haya determinado el modelo lineal entero de optimización:

- Cantidad de productos alimenticios del servicio de almuerzo de las ofertas seleccionadas por el modelo lineal entero de optimización, para los niveles de básica, media, kínder y prekínder.
- Precios unitarios del servicio de almuerzo contenidos en las ofertas seleccionadas por el modelo lineal entero de optimización, para los niveles de básica, media, kínder y prekínder.

Aplicación del procedimiento de adjudicación parcial

1) Se calculará el porcentaje en que el presupuesto requerido excede el presupuesto referencial:

Fórmula de cálculo:

% de exceso = [(Presupuesto requerido para financiar la solución óptima - presupuesto referencial) /presupuesto referencial]*100%.

2) Se calcula el precio unitario ponderado de cada oferta (Po1, Po2, Po...) de la solución óptima que determine el modelo lineal entero de optimización (Pso), considerando los valores representativos (productos alimenticios de educación básica, media, kínder y prekínder del servicio de almuerzo y su precio ofertado).

a. Para cada oferta se procederá de la siguiente forma:
   - Se multiplica los productos alimenticios del servicio de almuerzo de básica por el precio ofertado para el mismo nivel y servicio de la solución analizada.
   - Se multiplica los productos alimenticios del servicio de almuerzo de media por el precio ofertado para el mismo nivel y servicio de la solución analizada.
   - Se multiplica los productos alimenticios del servicio de almuerzo de kínder por el precio ofertado para el mismo nivel y servicio de la solución analizada.
   - Se multiplica los productos alimenticios del servicio de almuerzo de prekínder por el precio ofertado para el mismo nivel y servicio de la solución analizada.
   - Se suman las multiplicaciones indicadas anteriormente y se divide por el total de los productos alimenticios de almuerzo de básica, media, kínder y prekínder de la oferta seleccionada.
b. Se repite el proceso para cada una de las ofertas seleccionadas por el modelo lineal entero de optimización.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

c. El precio ponderado obtenido en cada una de las ofertas se entenderá como precio unitario de cada oferta seleccionada (Pso).

3) Se calcula el precio unitario total del escenario seleccionado por el modelo lineal entero de optimización.

a. Se multiplica el precio ponderado y los productos alimenticios de cada oferta.
b. Se suman las multiplicaciones del punto a.
c. El resultado obtenido en el punto b. se divide por el total de productos alimenticios de almuerzo de básica, media, kinder y prekinder de la solución óptima.

Fórmula de cálculo: (Total de productos alimenticios oferta N°1 * Precio ponderado oferta N°1 + Total de productos alimenticios oferta N°2 * Precio ponderado oferta N°2 + Total de productos alimenticios oferta N°.... * Precio ponderado oferta N°.....)/ Por el total de los productos alimenticios de básica, media, kínder y prekínder incluidas en la solución óptima.
Ejemplo: (90*$302,22+91*$320+110*$386,44) /291= $339,61

4) El precio unitario de la solución óptima se ajusta de acuerdo al exceso calculado en el paso 1 (Psoa).

Fórmula de cálculo: Psoa = Pso / (1+% de exceso)
Ejemplo: Precio ajustado (Psoa) = $339,61 / (1+0,05) = $323,45

5) Se adjudicarán las ofertas cuyos precios unitarios (Po1, Po2, Po....), sean menor o igual al precio unitario de la solución óptima ajustada (Psoa). En el ejemplo anterior, menor o igual a $323,45. Asimismo, las ofertas cuyo precio unitario sean mayor al "Psoa", no se adjudicarán.

No se adjudicarán ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

9 DE LA RE-ADJUDICACIÓN

En caso de que concurra alguna de las causales indicadas en la cláusula 6.6.5, en la cláusula 8 u otra de las presentes bases que implique dejar sin efecto la adjudicación respecto de uno o más oferentes, sin perjuicio del cobro de la garantía de seriedad de la oferta, JUNAEB procederá a readjudicar dichos productos alimenticios, en caso de que sea posible.

Para esto, JUNAEB determinará nuevamente el Volumen Máximo de Productos Alimenticios a Adjudicar de los oferentes ya adjudicados, contabilizando los productos alimenticios adjudicadas dentro de las raciones vigentes. Luego, aplicará nuevamente el "Modelo Lineal Entero de Optimización" descrito en el punto denominado "Determinación del Puntaje Total de las ofertas y Selección de Combinación más Ventajosa" de las Bases, respecto de aquellas ofertas no adjudicadas que consideren solamente unidades territoriales no adjudicadas previamente.

En este nuevo procedimiento no serán consideradas:

- Ofertas de aquellos oferentes a quienes se les haya hecho efectiva la garantía de

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

seriedad de la oferta.

- Ofertas que consideren unidades territoriales ya adjudicadas.
- Ofertas que no hayan cumplido con el puntaje mínimo exigido en la evaluación técnica.

La re-adjudicación tendrá lugar hasta antes de la firma de los contratos.

10 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

10.1 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Las empresas extranjeras que sean adjudicadas deberán constituirse en Chile. Por lo anterior, en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la publicación de la resolución de adjudicación en el portal, deberán constituir una sociedad de nacionalidad chilena, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución del mismo. Conforme a lo anterior, deberá acompañar dentro del mismo plazo, copia de la escritura pública de constitución de la sociedad chilena, documento donde conste la personería del representante legal, RUT de la sociedad chilena y cédula de identidad, o su equivalente, del representante legal o el certificado de estatuto actualizado, vigencia y de anotaciones, en caso de tratarse de una sociedad constituida en conformidad a la Ley N° 20.659. A su vez, dentro del plazo indicado anteriormente, el prestador deberá inscribirse en el registro de chileproveedores. Este plazo podrá prorrogarse en una oportunidad mediante oficio de JUNAEB.

Adicionalmente, la sociedad constituida deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- La duración de la sociedad será, como mínimo, la vigencia del contrato más dos años.
- La empresa extranjera deberá suscribir y pagar un mínimo de acciones o de capital social de la sociedad equivalente a un 51%. El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por la empresa extranjera o por otros accionistas distintos a éste que no estén relacionadas en los términos indicados en las Bases. Con todo, la persona jurídica extranjera deberá mantener dicho porcentaje mínimo durante toda su vigencia.
- Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4° de la ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y con la legislación chilena vigente que rige la materia.
- Deberá constituir domicilio en Chile.
- El monto del capital social de esta nueva sociedad constituida en virtud de la adjudicación no podrá ser inferior al 10% del valor anual del contrato, que el oferente se adjudique en la presente licitación. Dicho porcentaje no podrá ser disminuido durante la ejecución del contrato.

10.2 ENTREGA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Adjudicatario deberá mantener siempre vigente la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta que ésta sea sustituida por la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Al momento indicado en la cláusula 4.5.3 se deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según los requerimientos y obligaciones señaladas en el Contrato adjunto en el Anexo N° 15, para las Líneas 1 y 2, y en el Anexo N° 16, para la Línea 3, de las presentes Bases de Licitación.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Si dentro del plazo indicado, el adjudicatario no entregare la garantía de fiel cumplimiento de contrato, se tendrá por desistido de su oferta, y JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma y re-adjudicar, de conformidad con lo establecido en el título denominado "De la re-adjudicación", de las bases.

Igualmente, se podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, en caso de que, una vez entregada, el adjudicatario se desista de la oferta o renuncie al suministro o prestación de los servicios adjudicados, previo a la celebración del respectivo contrato.

10.3 ANTECEDENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los oferentes que resulten adjudicados deberán adjuntar por medio de correo electrónico a la siguiente casilla oficina.partes@junaeb.cl, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la publicación de la resolución de adjudicación en el portal los antecedentes que se indican a continuación. Exceptúese aquellos documentos vigentes que se encuentren digitalizados en el Registro de Proveedores, los que deberán tener una vigencia de no más de sesenta (60) días de antigüedad a la fecha de cierre de la recepción de ofertas.

En caso de que el oferente seleccionado no entregare alguno de los documentos solicitados dentro del plazo indicado en el párrafo precedente o se formularen reparos a alguno de ellos, JUNAEB podrá prorrogar este plazo por un período de cinco (5) días hábiles para completar la documentación y/o subsanar las observaciones.

Si transcurridos los plazos señalados en el presente título, el oferente seleccionado no hiciere entrega de la documentación solicitada o no subsanare los reparos realizados, JUNAEB rechazará sus ofertas por resolución fundada y hará efectiva la garantía de seriedad de la misma, aplicando el procedimiento de re-adjudicación descrito en el título denominado "De la re-adjudicación" de las presentes Bases.

Dependiendo su condición legal, el oferente adjudicado deberá presentar la documentación que a continuación se indica para suscribir el contrato respectivo:

10.3.1 Persona Natural Nacional

- Fotocopia de la cédula de identidad.
- Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

10.3.2 Persona Natural Extranjera

- Fotocopia de documento que acredita su identidad o pasaporte.
- Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

10.3.3 Persona Jurídica extranjera

Sin perjuicio de la obligación de constituirse en Chile, la persona jurídica extranjera deberá acreditar su existencia legal y vigencia, acompañando los documentos que acrediten dicha circunstancia, los que deberán ser certificados mediante el sistema de apostilla de conformidad a lo dispuesto por la Convención de La Haya, adoptada con fecha 5 de octubre de 1961, que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros. Si no fuere posible la aplicación de dicha convención, estos documentos deberán ser legalizados, tanto en el Consulado del país de origen como en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Si se trata de una "Sociedad Anónima Extranjera" deberá acreditar su existencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley Nº 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

10.3.4 Persona Jurídica nacional

- Declaración jurada que contenga la identificación de sus socios y accionistas principales. Se exceptúan sin embargo de dicha obligación, los adjudicatarios cuya información relativa a composición societaria y accionistas principales se encuentre disponible en www.chileproveedores.cl.
- Certificado de vigencia del poder del representante legal, con no más de sesenta (60) días de antigüedad a la fecha cierre de presentación de ofertas.

Adicionalmente, según el tipo de adjudicatario, se deberán entregar los siguientes antecedentes, a menos que los mismos se encuentren disponibles en el registro www.chileproveedores.cl:

- **Tratándose de empresas individuales de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, u otras sociedades comerciales:**
  - Copia de la inscripción en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o copia del certificado de vigencia, otorgados por el respectivo Conservador, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días, contados desde la fecha de su emisión. En el caso de las personas jurídicas acogidas a la ley N° 20.659, deberá acompañarse en su lugar copia del certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
  - Copia de la escritura pública de constitución o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de personas jurídicas acogidas a la ley N° 20.659.
  - Copia del documento en que conste la personería del representante, o el poder para representar a la empresa o sociedad.
  - Copia del certificado de vigencia de poder para representar al oferente, emitido por el Conservador de Comercio correspondiente, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días, contados desde la fecha de su emisión.
  - Copia de la inscripción del extracto de constitución (no es requisito para el caso de personas jurídicas acogidas a la ley N° 20.659).
  - Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de constitución (no es requisito para el caso de personas jurídicas acogidas a la ley N° 20.659).
  - Copia de las escrituras de modificación, en su caso, con sus respectivos extractos debidamente inscritos y publicados (no es requisito para el caso de personas jurídicas acogidas a la ley N° 20.659).
  - Copia del Rol Único Tributario (RUT).

- **Tratándose de uniones temporales de proveedores (UTP):**
  - Escritura pública, que formaliza el acuerdo en que consta la unión temporal.
  - Antecedentes legales de la persona natural o jurídica designada como representante o apoderado común, y los de cada una de las personas naturales o jurídicas que integran la unión de proveedores, conforme a lo dispuesto en el presente título.

Finalmente, para la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (Chileproveedores). Transcurrido el plazo para la suscripción del contrato indicado en el artículo 10.4 sin que el adjudicatario se

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

hubiere inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, su oferta podrá ser rechazada y JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la de fiel cumplimiento, según tenga en su poder, y aplicar lo establecido en el título denominado "De la Readjudicación", de las presentes bases. En caso de resultar adjudicada una unión temporal de proveedores, JUNAEB exigirá que cada uno de sus integrantes se inscriba en el registro de proveedores.

10.4 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Una vez acreditado el cumplimiento de lo señalado en los artículos 10.1, 10.2 y 10.3, todos de las presentes Bases de Licitación, a plena conformidad de JUNAEB, y verificado que no existen incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 4°, de la Ley N° 19.886, se procederá a la suscripción del contrato para la contratación del servicio de alimentación para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos. El contrato a que dé origen el presente proceso de licitación se ajustará al texto contenido en el Anexo N° 15, para las Líneas 1 y 2, y en el Anexo N° 16, para la Línea 3, de las presentes Bases de licitación y será suscrito por el adjudicatario y por el Secretario General de la JUNAEB. Asimismo, aquel instrumento deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

El Prestador de Servicio, dentro del plazo que JUNAEB indique en la comunicación que el contrato se encuentra disponible para su suscripción, en concordancia con la fecha estimada en la cláusula 4.5.3, deberá concurrir a firmar el referido instrumento, previa entrega a satisfacción de JUNAEB de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de todos los antecedentes y documentación que corresponda, a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones ofrecidas en su propuesta.

El plazo señalado anteriormente, podrá ser ampliado por JUNAEB a solicitud fundada del adjudicatario/Prestador de Servicio.

Si el Prestador de Servicio no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato, no firmare el contrato en el plazo señalado, o no acompañare oportunamente las garantías o no se constituye legalmente en Chile, en caso de estar obligado a hacerlo, JUNAEB hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y procederá conforme el título de "re-adjudicación".

11 ADECUACIONES A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

JUNAEB durante el curso del contrato podrá adecuar las operaciones del Programa de Alimentación Escolar y Párvulos, con la finalidad de ajustarlo a las necesidades de la población atendida y de JUNAEB, siempre y cuando no signifique alterar la esencia del contrato y el precio de este. Tales adecuaciones serán ponderadas por el servicio y se comunicarán al prestador oportunamente, conforme se regula en el Anexo N° 15, para las Líneas 1 y 2, y en el Anexo N° 16, para la Línea 3.

12 CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

El Prestador tendrá derecho a percibir un pago mensual por los servicios de suministro de alimentación, de conformidad a la programación referencial y mensual de productos alimenticios asignados a cada RBD.

El monto del pago de los servicios alimenticios requeridos por JUNAEB, comprenderá de un parte fija y una parte variable. La parte fija será el producto de los precios adjudicados, reajustados conforme las variables del contrato, por el número de productos alimenticios definidos en la programación referencial de productos alimenticios, mientras que la parte variable será el resultado de multiplicar los precios licitados, reajustados conforme las variables del contrato, por el número de productos alimenticios asignados en la programación mensual de productos alimenticios, que comprende la asignación normal y la de rezago

Posterior a la entrega de los servicios de alimentación mensuales solicitados, JUNAEB determinará el monto de los servicios efectivamente entregados, con la información de la certificación de productos alimenticios que haya sido suministrada por los establecimientos beneficiarios del programa.

El resultado obtenido, correspondiente a la diferencia entre el valor de los servicios efectivamente entregados y del valor pagado conforme a la programación mensual, corresponderá al monto pendiente a enterar, ya sea a favor del prestador o a favor de JUNAEB, según sea el caso, durante el ajuste final del mes de servicio en análisis.

El referido procedimiento, que considera una proyección anual y mensual de productos alimenticios, reajustes del precio ofertado, facturación, fechas de pago, así como otros precios, se deberá adecuar a las condiciones establecidas en el Anexo N° 15 de las Bases, para las Líneas 1 y 2, y en el Anexo N° 16, para la Línea 3.

13 INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

La determinación de las medidas a aplicar en los casos de incumplimiento del prestador de servicios, las causales en que dichas medidas se fundan, así como el procedimiento para su aplicación, están contenidas en el Anexo N° 15, para las Líneas 1 y 2, y en el Anexo N° 16, para la Línea 3, de las presentes Bases.

14 CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, el Adjudicatario deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que con motivo de la ejecución del contrato conozca y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las presentes bases y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del contrato como después de su término.

Esta prohibición afecta al adjudicatario, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, que en cualquier calidad se encuentren ligados a la prestación de servicios, en cualquiera de sus etapas.

15 JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Toda controversia que se suscite con motivo de la presente licitación o acerca de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas del contrato respectivo, será sometida a la consideración de los Tribunales Ordinarios de Justicia, según corresponda, sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República.

Para lo anterior, y todos los efectos derivados de la presente licitación, las partes fijan su domicilio en Santiago.

16 INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las disposiciones de las presentes Bases de Licitación y del contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica de manera que exista entre todas ellas la debida correspondencia. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases la que estará por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario salvo que ésta contemple condiciones más favorables lo que será calificado por JUNAEB.

LISTADO DE ANEXOS DE BASES

ANEXO	NOMBRE
ANEXO 1	IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
ANEXO 1-A	IDENTIFICACIÓN DE LA UTP
ANEXO 2	DECLARACIÓN JURADA
ANEXO 3	PACTO DE INTEGRIDAD
ANEXO 4	PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
ANEXO 5	PRESENTACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS PAE-PAP
ANEXO 6	ESTADOS FINANCIEROS
ANEXO 7	PRECIO HOMOLOGADO PAE - PAP
ANEXO 8	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR
ANEXO 9	PROGRAMACIÓN REFERENCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS JUNAEB, JUNJI E INTEGRA
ANEXO 10	TABLA DÍAS REFERENCIALES
ANEXO 11	PRECIOS REFERENCIALES

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

ANEXO 12	RACIONES VIGENTES JUNAEB, JUNJI E INTEGRA
ANEXO 13	RACIONES INCOMPLETAS INTEGRA
ANEXO 14	PROGRAMACIÓN REFERENCIAL ESTABLECIMIENTOS PAE FLUORURADO
ANEXO 15	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LÍNEAS 1 Y 2
ANEXO 16	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LÍNEAS 3

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE el Anexo N°15 que contiene el contrato para Línea N°1 y N°2 para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación Párvulos, cuyo texto se inserta a continuación:

LINEA CONTRATO AD REFERENDUM DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PÁRVULOS

LÍNEA (***)

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

[***]

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

CONTENIDO

CLÁUSULA 1 DISPOSICIONES GENERALES 1

1.1 DEFINICIONES BÁSICAS 1
1.2 OBJETO DEL CONTRATO 6
1.3 BENEFICIARIOS 6
1.4 SERVICIOS ADICIONALES 7
1.5 NATURALEZA DEL CONTRATO Y MARCO LEGAL APLICABLE 7
1.6 DE LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU INTERPRETACIÓN 8
1.6.1 De la calidad en la prestación de los servicios 8
1.6.2 De la inocuidad y salubridad en la prestación de los servicios 8
1.6.3 De la Responsabilidad Social 9
1.6.4 De la participación activa del Prestador 9
1.7 VIGENCIA DEL CONTRATO 9
1.7.1 Inicio del contrato 9
1.7.2 Duración del contrato 9

CLÁUSULA 2 JUNAEB 10

2.1 ATRIBUCIONES 10
2.2 DE LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO 11
2.3 FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO 11

CLÁUSULA 3 DEL PRESTADOR DE SERVICIOS 12

3.1 OBLIGACIONES 12
3.2 DERECHOS 14

CLÁUSULA 4 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN 15

4.1 DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO 15
4.2 DE LAS CONDICIONES DE GASTRONÓMICAS Y NUTRICIONALES DE LOS SERVICIOS 16
4.3 DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTREGA DEL SERVICIO 17
4.4 DE LA GESTIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS 17
4.5 SERVICIO DE ALIMENTOS NO REGULARES 18
4.5.1 Servicios de Contingencia 18
4.5.2 Servicios de Emergencia 18
4.5.3 Servicio de Entrega de Canastas de Alimentos 18
4.6 DE LA INFORMACIÓN DE COSTOS DE LA ESTRUCTURA ALIMENTARIA Y SUS AJUSTES 19
4.7 DEL PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 20
4.8 SUBCONTRATACIÓN 20
4.9 CONTRAPARTE TÉCNICA 21
4.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 21
4.10.1 Liquidación parcial 22
4.10.2 Liquidación 22
4.11 COMPRAS LOCALES 23

CLÁUSULA 5 DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO 25

5.1 INGRESOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS 25
5.1.1 Cálculo del pago por la prestación de los servicios 25
5.1.2 Programación Referencial de Productos Alimenticios (PRP) 26
5.1.3 Programación mensual de Productos Alimenticios (PMP) 26
5.1.4 Pago de Productos Alimenticios 27
5.1.5 Reajustes de Precio 28
5.1.6 Facturación 29
5.1.7 De los Pagos 30
5.2 AJUSTES A LOS INGRESOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS 30

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

5.2.1 Certificación de entrega de servicios de alimentación 30
5.2.2 Producto Alimenticio Incompleto o Incumplimiento de Minuta 32
5.2.3 Otros pagos y ajustes 32
5.3 IMPUESTOS 33
5.4 MONITOREO FINANCIERO 33
CLÁUSULA 6 DE LAS RELACIONES ENTRE EL PRESTADOR Y JUNAEB 34
6.1 DE LA GESTIÓN DEL CONTRATO 34
6.2 DE LAS COMUNICACIONES Y LAS PERSONAS HABILITADAS 36
CLÁUSULA 7 SUPERVISIÓN Y CONTROL 36
7.1 GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 36
7.1.1 COORDINACIÓN EN LA ENTREGA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN 38
7.1.2 DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN 38
7.1.3 ESTÁNDAR PAE 39
7.1.4 CONTROL DIRECTO 39
7.2 DEL SISTEMA DEL CONTROL DEL SERVICIO DE JUNJI E INTEGRA 40
7.3 MECANISMOS DE SUPERVISIÓN 40
7.4 DEBER DE INFORMAR 41
CLÁUSULA 8 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES 44
CLÁUSULA 9 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO 44
9.1 CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO 44
CLÁUSULA 10 GARANTÍAS DEL CONTRATO 46
10.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 46
10.1.1 Características de la garantía 47
10.1.2 Renovación de la Garantía 48
10.1.3 Ejecución de la Garantía 48
10.2 GARANTÍA ADICIONAL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 49
11 DISPOSICIONES VARIAS 49
11.1 MODIFICACIONES AL CONTRATO 49
11.2 RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS 50
11.3 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL CON JUNAEB 51
11.4 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN 51
11.5 DOMICILIO Y COMPETENCIA 52
11.6 EJEMPLARES 52
11.7 PERSONERÍAS 52

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PÁRVULOS

En Santiago de Chile, a [***], entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General, don [***], [profesión], cédula nacional de identidad N° [***], ambos domiciliados para estos efectos en [***], en adelante "**JUNAEB**", por una parte, y por la otra, [nombre o razón social de prestador], Rut N° [***], [representada por [***], cédula de identidad N° [***], domiciliado(s) en [***], en adelante el "**Prestador**", se ha convenido el siguiente contrato.

JUNAEB y el Prestador podrán ser referidos individualmente como "Parte" y colectivamente como "las Partes".

CLÁUSULA 1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIONES BÁSICAS

Sin perjuicio de las definiciones adicionales previstas en otras disposiciones, las palabras que se usan en el presente contrato tendrán el significado que para cada caso se indica a continuación, independientemente de su uso en singular o en plural, en género masculino o femenino, en mayúsculas o minúsculas, o en las formas y funciones gramaticales en que sean empleadas para la adecuada redacción, comprensión e interpretación de este contrato.

1. **Aceptabilidad de productos y/o preparaciones:** Grado de aprobación o rechazo de algún alimento y/o preparación, por parte de los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Programa de Alimentación de Párvulos (PAP) u otros programas que indique JUNAEB.
2. **Administrador de Contrato:** funcionario designado por JUNAEB, a través del cual éste controlará y fiscalizará el cumplimiento del contrato, de acuerdo a las atribuciones que se disponen en el presente instrumento. Excepcionalmente, para el desempeño de estas funciones, podrá designarse un profesional contratado a honorarios con la calidad de Agente Público.
3. **Alimentación Personal:** Aquella alimentación que se entregue a los funcionarios de INTEGRA y JUNJI que trabajen en jardines infantiles y salas cuna, y que reciban servicio de alimentación. Adicionalmente, en esta categoría se encuentra el Encargado del Programa de Alimentación Escolar de los establecimientos educacionales, personal de SENAME que se designe por dicha institución, y aquellos que informe JUNAEB.
4. **Año Calendario:** Período de doce meses que se inicia el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre.
5. **Aporte calórico:** Cantidad de calorías que proporciona un alimento.
6. **Azúcares añadidos:** Azúcares libres añadidos a los alimentos y las bebidas durante la elaboración industrial o la preparación casera.
7. **Azúcares libres:** Monosacáridos y disacáridos añadidos a los alimentos y bebidas por el fabricante, el cocinero o el consumidor, más los azúcares que están presentes naturalmente,

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

tales como la miel, jarabes y jugos de fruta.

8. **Bases:** Referencia al concurso público de la denominada "Licitación pública para la contratación del servicio de alimentación para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos" y sus Anexos.
9. **Canasta:** Conjunto de alimentos perecibles y no perecibles que son entregados a los beneficiarios y que representan una cantidad variable de desayuno y almuerzo.
10. **Cantidad total de azúcares:** Todos los azúcares de todas las fuentes en un alimento, definidos como "todos los monosacáridos y disacáridos que no sean polialcoholes".
11. **Características organolépticas:** Características de sabor, olor, gusto y apariencia de algún alimento y/o preparación.
12. **CASH:** Programa Conozca a Su Hijo.
13. **CECI:** Programa Centros Educativos Culturales de la Infancia.
14. **Cocina de leche:** Servicio de alimentación donde se preparan exclusivamente fórmulas lácteas.
15. **Colación de extensión Horaria:** Producto Alimenticio para niños y personal, que se entrega después de la jornada normal, es decir, entre las 16.30 a las 19.30 horas según asignación.
16. **Contrato de Prestación de Servicio o Contrato:** Corresponde al presente contrato, celebrado entre JUNAEB y el Prestador de Servicios, para el suministro de alimentos para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos, incluidos la Ficha Contractual y los Apéndices 1 al 12, así como aquellos apéndices que, de común acuerdo, incorporen las partes.
17. **Cuadro de micro y macronutrientes:** Es aquel que entrega información en relación a los nutrientes que aporta cada producto alimenticio en su totalidad (considerando el aporte de cada preparación).
18. **Días:** Días corridos. Salvo que se exprese de otra forma, los plazos establecidos en el contrato se entenderán de días corridos. En caso de que un plazo de días venza un sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.
19. **Día Hábil:** Todos los días de lunes a viernes (ambos inclusive), excepto festivos.
20. **Encargado del Programa de Alimentación Escolar o Encargado PAE:** Docente, funcionario o trabajador de un establecimiento educacional, encargado del registro diario del comportamiento del servicio y de la coordinación de acciones operativas al interior del establecimiento.
21. **Establecimiento de difícil acceso:** Aquel ubicado en un espacio territorial en que existen problemas de conectividad, dificultades de acceso por razones geográficas o climáticas, todo lo cual puede ser transitorio o permanente y que impide o dificulta el abastecimiento normal de alimentos. Lo anterior, según disponga cada institución mediante resolución fundada.
22. **Establecimiento Rural:** Aquel ubicado en una comuna que carece de servicios de tipo urbano y que depende fundamentalmente de la producción primaria.
23. **Estructura Alimentaria:** Especificación del tipo de alimento para cada nivel educacional, indicando el gramaje requerido, frecuencia de entrega, entre otros elementos establecidos por Resolución Exenta de JUNAEB, que será publicada en la página web de dicha institución previo al inicio del concurso público.
24. **Fichas técnicas de preparaciones:** Instrumento en el cual se describen los componentes o ingredientes mínimos que deben tener las preparaciones a utilizar en el programa de

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

alimentación.

25. **Fundación Integra o INTEGRA:** Corresponde a una institución de derecho privado sin fines de lucro, que pertenece a la Red de Fundaciones de la Presidencia, encargada de entregar educación a niños y niñas entre tres meses y cuatro años.
26. **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Es el índice determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas para medir la variación de los precios de una canasta de bienes y servicios adquirida por hogares urbanos del conjunto de las capitales regionales y sus zonas conurbadas dentro de las fronteras del país, conforme lo define el "Manual Metodológico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional Base Anual 2009=100" del referido instituto, o el indicador que lo reemplace.
27. **Inocuidad de los alimentos y preparaciones:** Será entendida como el conjunto de condiciones y medidas necesarias de implementar durante la producción, elaboración, almacenamiento, distribución y preparación de los alimentos, para asegurar que una vez ingeridos, no representen un riesgo para la salud de los beneficiarios.
28. **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas o JUNAEB:** Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, domiciliada en Santiago, que tiene a su cargo aplicar las medidas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación. Cada vez que el contrato nombre a JUNAEB, se entenderá que lo hace a dicha institución, a través del Administrador de Contrato o a través del Jefe Superior del Servicio.
29. **Junta Nacional de Jardines Infantiles o JUNJI:** Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, domiciliada en Santiago, que tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos establecidos en la ley N° 17.301.
30. **Línea de Producto:** Agrupación de Unidades Territoriales, conforme la cantidad máxima de productos alimenticios a entregar o conforme las especiales características de acceso y provisión de servicios de alimentación.
31. **Macronutrientes:** Son los nutrientes que suministran la mayor parte de la energía metabólica del organismo. Los principales son hidratos de carbono, proteínas y grasas.
32. **Manual de Operación:** Es el manual preparado por el prestador que registra la información de los flujos de procesos para la preparación de los productos alimenticios diarios, como así mismo condiciones de higiene, orden de los recintos cocina, bodega, entre otros.
33. **Manual de Preparaciones o Recetas:** Es el manual preparado por el prestador que debe contener información respecto de las preparaciones, en cuanto a gramajes, técnicas y procedimientos culinarios de las recetas de cada preparación.
34. **Manual de Fichas Técnicas, materias primas y productos:** Es el manual que entrega información en relación a las características organolépticas, nutricionales (macro y micronutrientes), físico-químicas y microbiológicas con las cuales debe contar el producto para ser usados en el Programa de Alimentación.
35. **Mes:** Cada uno de los 12 períodos de 28, 29, 30 ó 31 días en que se encuentra dividido el año.
36. **Minuta:** Es el instrumento de planificación y programación diario de las materias primas, preparaciones y aportes nutricionales de un mes.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

37. **Micronutrientes:** Son aquellas sustancias que el organismo de los seres vivos necesita en pequeñas dosis. Son indispensables para los diferentes procesos bioquímicos y metabólicos de los organismos vivos. Son principalmente las vitaminas, minerales y oligoelementos.

38. **Nivel Educativo:** Son aquellos que identifican a los beneficiarios del sistema educacional, y corresponden a (i) Sala Cuna Menor: lactantes de entre 0 y 11 meses 29 días de edad; (ii) Sala Cuna Mayor: lactantes de entre 12 meses y 23 meses 29 días de edad; (iii) Nivel Medio: niños/as de entre 2 años y 3 años 11 meses 29 días de edad; (iv) Nivel Transición Pre Kínder: niños/as de entre 4 años y 4 años 11 meses 29 días de edad; (v) Nivel Transición Kínder: niños/as de entre 5 años y 5 años 11 meses 29 días de edad; (vi) Básica: niños/as de entre 6 años a 13 años 29 días; (vii) Media: jóvenes de entre 14 años a 18 años; (viii) Adultos: estudiantes matriculados en la modalidad educativa denominada educación de adulto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 del Ministerio de Educación. Esta clasificación podrá variar o incorporar nuevos establecimientos con el objeto de ajustarlo a las necesidades del servicio.

39. **PAE:** Programa de Alimentación Escolar

40. **PAP:** Programa de Alimentación de Párvulos

41. **PMI:** Programa Mejoramiento Atención a la Infancia

42. **Prestador de Servicio o Prestador o empresa:** Persona Natural o Jurídica que se desempeña como proveedor en virtud del presente contrato.

43. **Programación de Asignación de Productos Alimenticios:** Es un instrumento elaborado por JUNAEB, JUNJI, INTEGRA que contiene información sobre los establecimientos educacionales y jardines infantiles atendidos por el programa de alimentación, la cantidad de productos alimenticios asignados, estratos de atención, los programas y los períodos de ejecución de los mismos. Este puede ser mensual y se denomina Programación Mensual de Productos Alimenticios (PMP) o anual y se denomina Programación Referencial de Productos Alimenticios (PRP).

44. **Producto Alimenticio:** Consiste en aquella alimentación que forma parte de los servicios de alimentación que se entregan por JUNAEB, JUNJI e INTEGRA a cada estudiante (desayuno, desayuno de media mañana, almuerzo, entre otros). Cada uno de estos productos, está compuesto por las distintas preparaciones y/o componentes, que se deben entregar por el prestador diariamente durante cada año lectivo y vacaciones, en los establecimientos, horarios y condiciones que establece el presente contrato y sus apéndices.

45. **Producto Alimenticio incompleto:** Aquel producto alimenticio que no presenta alguno de sus componentes o bien que alguno de los componentes integrantes, no presenta alguno de sus ingredientes. Esto en relación a lo programado en la minuta del mes respectivo.

46. **Producto Alimenticio Certificado:** Es el total de productos alimenticios efectivamente servidos diariamente y que deben registrarse en el Certificado Mensual de Productos Alimenticio del Programa de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación de Párvulos. Sobre esta base, JUNAEB o INTEGRA, según corresponda, efectuará los pagos a los prestadores de servicio.

47. **Producto Alimenticio de contingencia:** Aquel que no es elaborado en el establecimiento educacional, debido a la falta de infraestructura del recinto de cocina y/o bodega u otra

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

circunstancia calificada por las instituciones, por lo cual ésta debe ser entregada al establecimiento lista para ser consumida.

48. **Producto Alimenticio de emergencia:** Aquel que producto que se elabora especialmente por un evento o incidente causado por la naturaleza o por la actividad humana, tales como terremotos, incendios forestales u otros.
49. **Puesta en Marcha:** Conjunto de actividades que realizará el prestador desde el día siguiente a la adjudicación, hasta el día antes del inicio del programa para la adecuada prestación de servicios.
50. **RBD:** Establecimiento Educacional u otros establecimientos designado por JUNAEB para recibir alimentación, como hogares, jardines infantiles, residencias, entre otros.
51. **Régimen Blando sin residuo:** Preparaciones especiales para los lactantes, párvulos y personal de JUNJI e INTEGRA, que presenten cuadros diarreicos u otras patologías gastrointestinales.
52. **SENAME o Servicio Nacional de Menores:** Organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encarga de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y de los jóvenes entre 14 y 17 años que han infringido la ley. Además, se ocupa de regular y controlar la adopción en Chile.
53. **Servicio de Entrega de Canastas de Alimentos:** Consiste en la entrega de canastas en los establecimientos educacionales o en los lugares que se designen, para luego ser distribuidas por quien corresponda a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar y del Programa de Alimentación de Párvulos.
54. **TCA:** Tabla de Composición Nutricional de los Alimentos que la componen.
55. **TPMPAP:** Tabla de Proveedores de Materias Primas, Alimentos y Preparaciones.
56. **Unidad de Fomento (U.F):** Unidad de cuenta fijada por el Banco Central, reajustable de acuerdo a la inflación. El valor de la Unidad de Fomento, para efectos del presente proceso de licitación será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad con la facultad que le confiere el N° 9 del artículo 35 de la ley N° 18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la unidad de fomento, se estará sujeto a la unidad de fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente, se aplicará la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior a aquél en que dejare de existir esta última.
57. **Unidad de Producción:** Se denomina al conjunto de áreas que constituyen los recintos donde se realizan los procesos productivos al interior de cada establecimiento educacional y que corresponden a los recintos de cocina, bodega y patio de servicio. Los productos de este proceso corresponden a los siguientes; los servicios de Desayuno (D), Servicio de Desayuno de Media Mañana (DMM), Servicio de Colación (Co), Servicio de Almuerzo (A), Tercer Servicio (T), Servicio de Once (O) y Servicio de Cena (C).
58. **Unidad Territorial:** Agrupación de RBD.
59. **Unión Temporal de Proveedores o UTP o Unión:** Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de servicios.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

60. **Verduras Pre-elaboradas:** corresponden a verduras envasadas, que son elaboradas en plantas de procesos industriales, y que deben cumplir con toda la normativa vigente en el país.
61. **Verduras Procesadas en el Establecimiento:** corresponden a verduras con procesos como limpieza, desinfección, pelado y corte realizado en los establecimientos educacionales, que se encuentran envasadas y almacenadas bajo las condiciones definidas en el contrato.
62. **VTF:** Sistema de Administración indirecta de la JUNJI, que consiste en transferencia de fondos a Jardines Infantiles que son supervisados y financiados por la JUNJI, y administrados por organismos públicos o sin fines de lucro.

1.2 OBJETO DEL CONTRATO

El presente instrumento tiene por objeto proveer a los beneficiarios, el servicio de alimentación, correspondiente a desayunos, onces, almuerzos, cenas, colaciones, tercer servicio, en los términos, requisitos y oportunidad que establece el presente contrato y sus apéndices, conforme los tipos de Programa del presente instrumento.

El servicio deberá ser prestado en todas aquellas UT individualizadas en el Apéndice 1, conforme los montos y volúmenes referenciales señalados en la Ficha Contractual, el cual podrá modificarse mediante la programación mensual.

Los programas a los que deberá prestar los servicios de alimentación, objeto del presente contrato, son los siguientes:

- **Programa Regular:** Los Programas Regulares están compuestos por los servicios de alimentación, ya sea en los establecimientos educacionales o en otro tipo de establecimientos, donde la alimentación se entrega en forma regular. En este tipo de programa se incluye PAE Regular (Transición, Básica y Media), Hogares Estudiantiles, Programa de Adultos, Sename, entre otros definidos por JUNAEB.
- **Programa Eventual:** Los Programas Eventuales están compuestos por los servicios donde la alimentación se entrega durante un período acotado de tiempo debido a alguna eventualidad o actividad, los que pueden ser desarrollados dentro o fuera de la jornada o del año lectivo. En este tipo de programas se incluyen las Escuelas de Vacaciones, Colonias Escolares, Campamentos de niños (7 a 14 años), Campamentos de jóvenes (15 a 18 años); así como servicios no regulares, dentro de los que se encuentran los de contingencia, emergencia y de canastas; código azul y otros.
- **Programa Especial:** Los Programas Especiales están compuestos por la entrega de alimentos o servicio de alimentación a un grupo particular de la población que posee ciertas necesidades especiales. En este tipo de programas se incluyen los estudiantes con enfermedad celiaca y los estudiantes con requerimientos de régimen de papilla, entre otros definidos por JUNAEB.

1.3 BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del PAE y PAP se clasifican conforme la institución encargada de proveer el producto alimenticio, conforme lo siguiente:

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- **JUNAEB:** Los estudiantes que se encuentran matriculados en establecimientos municipales o dependientes de los Servicios Locales de Educación y particulares-subvencionados, adscritos al PAE que JUNAEB señale.
- **JUNJI:** Todos los niños y niñas matriculados en sala cunas, jardines infantiles y jardines alternativos de dependencia directa de JUNJI y en jardines infantiles de la modalidad "Vía transferencia de fondos" (VTF), y los trabajadores de dichos establecimientos; y los beneficiarios de los programas alternativos de JUNJI, como CASH, PMI y CECI, así como el personal del Programa de Alimentación de Párvulos en cada uno de los establecimientos.
- **INTEGRA:** Todos los niños y niñas matriculados en salas cunas y jardines infantiles administrados directamente por INTEGRA o de administración delegada, así como los trabajadores de dichos establecimientos. Además, considera todos los niños y niñas beneficiarios de la modalidad no convencional Jardín Sobre Ruedas, cárceles y Vacaciones En Mi Jardín. En este caso, corresponderá a Integra el control, supervisión, regulación y pago del producto alimenticio que corresponda a sus beneficiarios.
- **SENAME:** Aquellos residentes de establecimientos de SENAME, considerando en estos los niños, adolescentes y jóvenes entre 10 a 18 años de edad y sus respectivos cuidadores.
- **OTROS:** Asimismo, podrá entregarse a otros beneficiarios y en otro tipo de establecimientos, de acuerdo con lo que señale la respectiva Ley de Presupuestos vigente durante el curso del contrato, así como en otros cuerpos normativos dictados sobre la materia.

1.4 SERVICIOS ADICIONALES

JUNAEB podrá requerir la inclusión de uno o más establecimientos educacionales u otros RBD, en una o más UT asignadas al prestador, aun cuando estas no formaban parte integrante de la UT original, al cual el prestador estará obligado a entregar los productos alimenticios que se indiquen.

Para ello, JUNAEB notificará al prestador con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que éste deberá comenzar a prestar el servicio. Esta notificación se hará conforme lo indicado en la cláusula 6.2 del presente instrumento, encontrándose obligado a prestar servicios de alimentación en dichos establecimientos, según el precio indicado para cada tipo de producto alimenticio en la Ficha Contractual.

1.5 NATURALEZA DEL CONTRATO Y MARCO LEGAL APLICABLE

El presente contrato está sujeto a las normas, principios y procedimientos previstos en la normativa vigente, particularmente a lo dispuesto en la ley Nº 19.886 y su reglamento; la Ley Nº 20.606; la Ley Nº 19.628; la Ley Nº 20.285; la Ley Nº 20.123; la Ley Nº 20.594; ; la ley N° 20.001; Ley N° 16.744; el Decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 594, de 1999, del Ministerio de Salud; el Decreto Nº 13, del 2015, del Ministerio de Salud; Decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 297, de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Ley N° 20.787; el Decreto Supremo N° 57, de 2005, del Ministerio de Salud; y todas las modificaciones que hayan experimentado, así como otras normas dictadas por la autoridad sanitaria respectiva y los equipos técnicos de las instituciones.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Al prestador le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación de los servicios de alimentación y su provisión, las que serán consideradas como parte integrante del presente Contrato, por lo que la aplicación de dichas disposiciones no se considerará modificaciones contractuales.

1.6 DE LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU INTERPRETACIÓN

Los Servicios de Alimentación prestados en el marco de este contrato tienen por finalidad satisfacer el interés público y, en consecuencia, en el cumplimiento de sus obligaciones el prestador siempre deberá prestar un servicio de calidad que asegure el cumplimiento de la finalidad del mismo.

En concordancia con ello, las partes acuerdan establecer los siguientes principios rectores que orientan la ejecución e interpretación del contrato.

1.6.1 De la calidad en la prestación de los servicios

La entrega de un servicio de alimentación a los beneficiarios, se satisface con la entrega de un producto alimenticio en los horarios establecidos, el cual además debe responder a una serie de atributos que en su conjunto representan la experiencia del beneficiario y que recogen el estándar de calidad deseado, tales como; **aspectos gastronómicos,** pertinencia, **características intrínsecas del producto,** utilización de materias primas de calidad, sabor, olor, color, que combinadas de forma tal mejoren sus características organolépticas para los beneficiarios; **aspectos físicos en el RBD**, limpieza de la cocina, el comedor, limpieza y estado de la vajilla o bandeja; **personal de contacto**, presentación y amabilidad de estos; **rapidez del servicio.**

Por lo anterior, las obligaciones del Prestador han sido orientadas en este contrato hacia la entrega de un servicio de calidad para los beneficiarios. En este contexto, un correcto diseño de la Minuta conforme las estructuras alimentarias representan el primer paso para asegurar la calidad del servicio, pero también se debe velar porque la ejecución sea acorde a la minuta aceptada, así como una correcta capacitación de su personal en la combinación de ingredientes que permitan realzar los sabores y técnicas y puntos de cocción adecuados para las materias primas y preparaciones escogidas. Para ello, se han establecido distintas obligaciones que velan, en su conjunto, por el cumplimiento del estándar de calidad del servicio requerido.

1.6.2 De la inocuidad y salubridad en la prestación de los servicios

La prestación de los servicios de alimentación impone una obligación de ejecutar los servicios con esmerada diligencia, para asegurar que los alimentos entregados a nuestros beneficiarios cumplan con las condiciones de inocuidad y de salubridad alimentaria exigida en la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Por ello, el prestador deberá desarrollar una administración confiable, segura, eficiente y eficaz del Programa de Alimentación, que asegure que dichas características, tanto en las materias primas, como

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

en su traslado y su preparación, sean cumplidas estrictamente en todos los procesos de producción, implementando los procedimientos de control que aseguren el cumplimiento de las obligaciones exigidas en este contrato y en la normativa vigente, en especial, con el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

Para satisfacer este principio, el Prestador deberá incorporar los recursos humanos, elaborar procedimientos y establecer mecanismos de contingencia que fueren necesarios para velar por la inocuidad y salubridad de los productos alimenticios.

1.6.3 De la Responsabilidad Social

El servicio de alimentación constituye un servicio público que impacta en la calidad de vida de sus beneficiarios y en el entorno de una comunidad. En ese contexto, el contrato se orienta mediante sus obligaciones a potenciar el desarrollo de la industria local, así como la entrega de un producto alimenticio que consideren la diversidad y costumbres territoriales de nuestro país.

Por otra parte, el prestador no sólo debe orientar la prestación de sus servicios a dar cumplimiento a lo anterior, sino también a realizar una gestión sustentable y responsable con el medio ambiente.

1.6.4 De la participación activa del Prestador

Al Prestador le corresponde una participación activa en la definición y disposición de todos aquellos elementos que resulten necesarios para alcanzar una ejecución eficiente de los servicios que deba prestar de conformidad al contrato.

Conforme a lo anterior, radica en la figura del Prestador la responsabilidad de organizar, regular y supervigilar el desarrollo de su actividad empresarial, teniendo en cuenta el interés público involucrado de los beneficiarios, sin perjuicio de la intervención que corresponda a las autoridades respectivas en materia de regulación y control de los servicios.

1.7 VIGENCIA DEL CONTRATO

1.7.1 Inicio del contrato

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del contrato podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, sin embargo, el pago por los productos y servicios entregados sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de dicho acto.

1.7.2 Duración del contrato

El contrato tendrá una duración desde el 1 de marzo del año 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio que la prestación de servicios se realizará hasta el 29 de febrero de 2024. Esta fecha de término del contrato podrá variar en razón de las causales de término anticipado estipuladas en la Cláusula 9.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

El plazo de prestación de servicio podrá renovarse en una oportunidad mediante acto administrativo fundado, por un plazo no superior a los dieciocho (18) meses, cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

(i) No sea posible poner en marcha los nuevos servicios licitados que dan continuidad al servicio de alimentación.

(ii) Cuando el término del contrato pueda implicar un riesgo o afectación para la continuidad del servicio, y dicha medida permita resguardar los derechos de los beneficiarios.

En cualquiera de los casos, la renovación deberá ser cumplida por el prestador en los mismos términos y condiciones que se indican en el presente Contrato y sus Apéndices.

CLÁUSULA 2 JUNAEB

2.1 ATRIBUCIONES

Sin perjuicio de las atribuciones que el ordenamiento jurídico confiere a JUNAEB y aquellas indicadas en el presente Contrato, corresponde a JUNAEB:

2.1.1 Regular la entrega de productos alimenticios;

2.1.2 Tomar medidas operativas y/o administrativas para exigir a los prestadores calidad del producto alimenticio;

2.1.3 Definir el estándar de calidad para la prestación de los servicios de alimentación;

2.1.4 Supervigilar a los prestadores, por sí o a través de terceros, así como el desarrollo de labores orientadas a asegurar la correcta ejecución de los servicios, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que correspondan a otras entidades competentes;

2.1.5 Aplicar las multas que correspondan, conforme el procedimiento establecido en el Apéndice 9, del presente Contrato.

2.1.6 Instruir modificaciones unilaterales al contrato siempre que se configure alguno de los siguientes supuestos: (i) Cuando de manera impostergable, y por así exigirlo el interés público, se requiera implementar adecuaciones en la prestación de los servicios que permitan satisfacer necesidades contingentes y de interés general de los beneficiarios; (ii) Cuando se verifiquen hechos o circunstancias en la administración del contrato que impliquen un riesgo o afectación para su continuidad o la seguridad de los beneficiarios, y en tanto la medida a adoptar resulte indispensable para resguardar sus derechos. Las modificaciones unilaterales que se establezcan deberán ser cumplidas por el Prestador en los plazos establecidos por JUNAEB, y no podrán alterar la naturaleza de las prestaciones del contrato, esto es, que se ajuste el objeto de entregar servicios de alimentación, debiendo mantenerse el equilibrio económico del contrato.

Estas modificaciones deberán siempre formalizarse mediante un acto administrativo, que permita acreditar y supervigilar las modificaciones instruidas por la Autoridad.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

En todo caso, las instrucciones que produzcan alteraciones o cambios que se realicen dentro de los márgenes que autorizan el presente contrato, no se considerarán como modificaciones unilaterales.

2.1.7 Exigir al Prestador la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución e inspeccionar el cumplimiento del presente contrato.

2.1.8 Acordar las modificaciones a los contratos que los regulan, siempre respetando lo dispuesto en la cláusula 11.1.

2.1.9 Cualquier otra que estime necesaria para resguardar la correcta ejecución del contrato y de las obligaciones que de éste emanan.

2.2 DE LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Previo a la entrada en vigencia del contrato, JUNAEB nombrará un Administrador del Contrato, designándose igualmente un suplente, quien actuará como subrogante en caso de impedimento del titular, sin tener que acreditar esta condición ante terceros.

Éste actuará en nombre de JUNAEB, conforme las atribuciones que se indican en la cláusula siguiente.

2.3 FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Sin perjuicio de las atribuciones legales que le corresponden al Servicio y las demás previstas en este contrato, el Administrador de Contrato tendrá las siguientes facultades:

2.3.1 Apoyar la supervisión técnica y administrativa en la ejecución del contrato.

2.3.2 Verificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato, de conformidad a los estándares establecidos en el presente instrumento, sus apéndices y anexos.

2.3.3 Exigir al Prestador la información que razonablemente considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato, entre las que se encuentra, sin ser taxativo, documentos o registros que entreguen la trazabilidad de los productos, fichas técnicas de los productos y/o materias primas, sus certificaciones, entre otras relacionadas con el Contrato. Toda información de la que tome conocimiento JUNAEB, sus funcionarios o terceros en representación de dicha institución, por la transmisión de datos que le haga el Prestador, y que al momento de su transmisión haya sido debidamente identificada como sujeta a confidencialidad, derechos de autor o cualquier otro derecho establecido a favor de terceros que impidan o limiten la entrega de información, debe ser considerada de buena fe como confidencial y tratada conforme a ello.

2.3.4 Exigir al Prestador permitir el acceso a los funcionarios y supervisores, como también a los trabajadores de las empresas externas contratadas para apoyar estos servicios y a entidades fiscalizadoras, tales como Contraloría General de la República y/o a quien JUNAEB designe, a las instalaciones que emplee el Prestador para el servicio de alimentación, además entregar los antecedentes que éstos estimen necesarios para el desarrollo de sus funciones de supervisión y control.

2.3.5 Impartir al Prestador las instrucciones que se requieran para velar por la calidad y continuidad de los servicios, y para su correcta ejecución.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

2.3.6 Facilitar las condiciones para que el Prestador pueda realizar propuestas de mejoramiento de los servicios y pronunciarse sobre las aprobaciones que corresponda de conformidad con la normativa vigente y el contrato.

2.3.7 Instar por la correcta ejecución del contrato, apoyar al Prestador y proponer acciones que contribuyan a una mejora continua de la calidad del servicio.

2.3.8 Desarrollar labores de control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

2.3.9 Informar periódicamente de los pagos y ajustes que correspondan al Prestador en virtud de este contrato.

2.3.10 Analizar los documentos que, de conformidad al contrato, deba presentar el Prestador; solicitar aclaraciones o enmiendas y proponer a JUNAEB su aprobación, rechazo o modificación, según corresponda.

2.3.11 Notificar los procesos específicos realizados para evaluar entre los beneficiarios la aceptabilidad de productos y preparaciones, que permitan implementar acciones correctivas o solicitar, conforme el Apéndice 2, la eliminación, suspensión o modificación del producto o preparación.

2.3.12 Citar a las mesas técnicas de trabajo, orientadas a analizar el cumplimiento del contrato. Esta asistencia no limitará o restringirá la responsabilidad del Prestador por la correcta y adecuada prestación de los servicios comprometidos de conformidad al contrato.

2.3.13 Controlar que no se vulneren las prohibiciones relacionadas con la Subcontratación y las demás exigidas en el presente instrumento.

2.3.14 Otorgar plazos adicionales para la entrega de documentación o para la implementación de exigencias requeridas por JUNAEB. Lo anterior procederá excepcionalmente y cuando se solicite un plazo no superior a 10 días hábiles. De ser superior, la aprobación debe ser por resolución fundada del Jefe Superior del Servicio.

2.3.15 Levantar los incumplimientos e informarlos para su posterior cobro.

2.3.16 Llevar el registro de las comunicaciones entre las partes.

2.3.17 Integrar mesas de trabajo y equipos de coordinación de contingencias.

2.3.18 Cualquiera otra establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA 3 DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

3.1 OBLIGACIONES

3.1.1 Prestar el servicio de alimentación de acuerdo con el objeto del contrato establecido en el Título 1.2 del presente y en las condiciones definidas en el Apéndice 2, 3 y 10, asegurando a lo menos los estándares de calidad, permanencia y continuidad establecidos en el contrato.

3.1.2 Cumplir con las normas legales, reglamentarias y contractuales que regulan la prestación de los servicios de alimentación, en especial, aquellas que regulan las condiciones de manipulación de alimentos y calidad de los insumos.

3.1.3 Adoptar las medidas necesarias para mejorar, corregir y/o restablecer la calidad de los servicios, cuando no se alcancen los niveles y/o condiciones previstas en el contrato.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

3.1.4 Cumplir y respetar las instrucciones y procedimientos que, de acuerdo con la normativa vigente y a lo previsto en el contrato, dicte JUNAEB por sí o a través del Administrador de Contrato.

3.1.5 Disponer y mantener en buenas condiciones de funcionamiento los elementos necesarios para garantizar un apropiado suministro de alimentos.

3.1.6 Pagar las remuneraciones, bonos, cotizaciones laborales, previsionales y de salud, así como los emolumentos de toda índole que correspondan al personal del Prestador, de conformidad a la ley y a los contratos de trabajo respectivos.

3.1.7 Verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, sea contratado o subcontratado, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

3.1.8 Proporcionar a JUNAEB, a través del Administrador del Contrato, toda la información que éste le requiera relacionada con la ejecución del contrato y las obligaciones que éste impone, la que deberá ser entregada en los términos y plazos especificados en la solicitud, conforme se determine prudencialmente considerando la naturaleza y cantidad de la información requerida.

3.1.9 Otorgar libre acceso a los funcionarios de JUNAEB, JUNJI, INTEGRA y SENAME, SEREMI SALUD y a quien JUNAEB designe, a todos los antecedentes e instalaciones que sean necesarios para su labor de supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, sin que pueda oponer reserva fundada en derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que impidan o limiten el derecho de éstos para acceder a la información. En el caso de que el prestador utilice un sistema informático o servicio de monitoreo, éste deberá permitir, en todo momento, el acceso del personal de JUNAEB y a otro(s) que éste último autorice y en el caso de un sistema documental, se deberá contar con la disponibilidad de antecedentes, registros, informes para ser solicitados por JUNAEB toda vez que lo requiera.

3.1.10 Llevar adelante una constante autoevaluación de su propio desempeño, recopilar y sistematizar información que le permita proyectar, diseñar y planificar el mejoramiento continuo de los servicios que presta para el logro de los objetivos del Programa de Alimentación.

3.1.11 Informar a JUNAEB de toda circunstancia material que afecte la prestación normal de los servicios, tan pronto como ocurra.

3.1.12 Asistir a todas las reuniones establecidas en el contrato, aquellas citadas por el Administrador de Contrato y aquellas requeridas con el objeto de coordinar, evidenciar el estado de la adopción de las posibles oportunidades de mejora.

3.1.13 Solicitar las autorizaciones que correspondan de conformidad al contrato.

3.1.14 Poseer una cartera de proveedores de alimentos para materias primas e insumos que aseguren la disponibilidad, calidad e inocuidad de ellos durante toda la vigencia del contrato.

3.1.15 Disponer de personal competente, equipamiento e infraestructura necesaria, tanto para los procesos de compra, recepción, almacenamiento, distribución, elaboración y entrega en óptimas condiciones.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

3.1.16 Disponer de los medios de transporte para el abastecimiento de alimentos según tipo, otros insumos y las actividades de supervisión.

3.1.17 El prestador deberá incorporar mensualmente en una plataforma informática dispuesta por JUNAEB, un archivo digital que resuma toda la información relevante contenida en los contratos de trabajo de su personal manipulador como Rut, nombre, fecha de ingreso, bonos, sueldo bruto, sueldo líquido, entre otros antecedentes que requiera JUNAEB del personal manipulador, además de una copia de los contratos en versión digital que hubieren sido celebrados con cada una de las manipuladoras de alimentos y todo otro personal contratado. Se deberá incorporar de forma adicional copia del certificado de antecedentes.

3.1.18 Implementar Estándar PAE en su versión vigente, en la totalidad de los RBD de las unidades territoriales de su responsabilidad, conforme la cláusula 7.

3.1.19 Obtener sello ProPyme o aquel que lo reemplace, durante los primeros seis (6) meses de vigencia del contrato y mantener este sello durante la vigencia total del contrato.

3.1.20 Disponer de la Vajilla, en las condiciones indicadas en el Apéndice 6.

3.1.21 Reforzar y apoyar la capacitación de las manipuladoras, observando el proceso de elaboración, distribución y preparación de los alimentos.

3.1.22 Conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

3.1.23 En general, cumplir con todas las obligaciones del presente contrato, el estándar PAE, la legislación y normativa aplicable, así como las instrucciones o comunicaciones enviadas por JUNAEB de conformidad con el presente contrato.

3.1.24 Informar a JUNAEB la composición societaria y los porcentajes de propiedad de cada uno de los socios del proveedor.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en esta Cláusula podrá dar lugar a las multas establecidas en el Contrato y, cuando corresponda, al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las que serán calificadas por JUNAEB.

3.2 DERECHOS

El contrato confiere al Prestador los siguientes derechos:

3.2.1 La explotación económica de la actividad de provisión de servicios de alimentación, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

3.2.2 Desarrollar las actividades previstas en el contrato en los términos establecidos.

3.2.3 Celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones que considere útiles a sus intereses, sin más limitación que la sujeción a su giro comercial, a las normas y principios que regulan este contrato y a aquellas previstas en la normativa vigente.

3.2.4 Realizar propuestas para optimizar la operación global, referente a los servicios y operación propia.

3.2.5 Mantener comunicación con el Mandante.

3.2.6 Obtener una respuesta oportuna por parte del Mandante

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

3.2.7 Contar con un debido proceso administrativo en la aplicación de las sanciones administrativas contempladas en el contrato, así como en la sustanciación de los demás procedimientos de impugnación a que hubiere lugar.

3.2.8 Presentar los medios de prueba que estime conducentes, para establecer los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones efectuadas en el marco de la sustanciación de los procesos sancionatorios administrativos, así como en la tramitación de los demás procedimientos de impugnación a que hubiere lugar.

3.2.9 Presentar los recursos administrativos establecidos en este contrato y los demás que le confieren las leyes.

3.2.10 A ser informado oportunamente de los aspectos que configuren el monto y procedencia de los pagos.

3.2.11 Ejercer los demás derechos que le confiere la normativa vigente y el contrato.

CLÁUSULA 4 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

El programa de alimentación de JUNAEB busca entregar un servicio oportuno, seguro y de calidad que permita que los beneficiarios tengan igualdad de oportunidades, un mejor desarrollo humano y puedan aspirar a una movilidad social.

El Servicio de alimentación debe responder a una serie de atributos que en su conjunto representan la experiencia del beneficiario y que recogen el estándar de calidad deseado, tales como; características intrínsecas del producto, utilización de materias primas de calidad, sabor, olor, color, que combinadas de forma tal mejoren sus características organolépticas para los beneficiarios; aspectos físicos en el RBD, limpieza de la cocina, el comedor, limpieza y estado de la vajilla o bandeja; personal de contacto, presentación y amabilidad de estos; rapidez del servicio, todo lo cual se detalla en el Apéndice 2.

4.1 DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.6.1, el prestador debe velar de forma permanente y durante toda la vigencia del contrato sobre cumplimiento de los aspectos esenciales en la entrega del servicio que consideran lo siguiente:

a. Aspectos Gastronómicos y Nutricionales de los Servicio de Alimentación, que se detalla en la cláusula 4.2.
b. Aspectos físicos en el RBD. Considera la obligación de velar por la limpieza de la cocina y su área de producción, utensilios y mobiliario involucrado en la elaboración, entrega del servicio y su distribución. Presentación de la vajilla y/o bandeja en que se sirve la comida (limpieza y estado).
c. Personal de Contacto. Considera la obligación de usar por parte del personal manipulador las vestimentas y artículos de protección necesario para el correcto desempeño de sus funciones, limpios y en buen estado, y la obligación del proveedor en capacitar a dicho personal en la atención a los beneficiarios (amabilidad y buen trato).

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

d. Rapidez del servicio. Considera la obligación de velar por el tiempo de espera para recibir el servicio de alimentación y el tiempo que demora el servicio en ser recibido.

Para efectos de la correcta aplicación y estandarización del protocolo de servicio, este se debe incorporar en el Manual de Operación.

4.2 DE LAS CONDICIONES DE GASTRONÓMICAS Y NUTRICIONALES DE LOS SERVICIOS

En el marco de lo anterior, el prestador de servicios debe otorgar a los beneficiarios de los distintos programas una alimentación casera, fresca, saludable, variada, nutritiva, inocua y gastronómicamente óptima, aumentando los niveles de aceptación de ésta, contribuyendo a su desarrollo físico y mental, favoreciendo y estimulando la concentración y aprendizaje, para su desempeño académico en igualdad de condiciones.

Para asegurar un servicio que cumpla con estándares gastronómicos y nutricionales, resulta esencial que el prestador utilice materias primas de calidad, prepare los productos alimenticios exigidos para cada servicio y cautele la entrega de éstos a los beneficiarios en condiciones adecuadas para su consumo y con la calidad requerida para ello. En ese contexto, el prestador deberá relevar la importancia del personal manipulador en la cocina, quien no sólo se encarga de preparar los productos alimenticios, sino también de entregar dicha alimentación a los beneficiarios. Todos esos elementos representan, en su conjunto, la experiencia del beneficiario al recibir el producto alimenticio.

El prestador debe entregar un producto alimenticio que cumpla con el estándar de calidad deseado, asegurando una presentación atractiva; que las variables como olor, color y sabor sean combinadas de forma tal que mejoren las características organolépticas percibidas por los beneficiarios, para lo cual deberá diseñar correctamente las Minutas, cumplir con las estructuras alimentarias, disponer del personal necesario y capacitarlo para asegurar la calidad en la preparación de los productos, combinación de ingredientes, y el desarrollo de técnicas y puntos de cocción adecuados, para así obtener el mencionado estándar de calidad, conforme las reglas indicadas en el Apéndice 2, 3 y 10.

Conforme lo expuesto, el Prestador debe adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las exigencias que establece el objeto del contrato, esto es, la entrega del servicio de alimentación, correspondiente a desayunos, onces, almuerzos, cenas, colaciones, tercer servicio, en los términos, requisitos y oportunidad, que establece el presente contrato y sus apéndices y conforme los tipos de Programa que informe JUNAEB.

Los referidos Servicios, se componen de una serie de requisitos alimentarios, gastronómicos nutricionales y de inocuidad, sobre los cuales se medirá el grado de cumplimiento del contrato, conforme lo indicado en la cláusula 7 del Contrato y sus respectivos apéndices.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

4.3 DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTREGA DEL SERVICIO

El prestador se encuentra obligado a entregar la cantidad de productos alimenticios por establecimiento educacional que indique JUNAEB, en consideración al Apéndice 1 del presente Contrato. En todo caso, la definición de la cantidad de "productos alimenticios" a servir en cada establecimiento educacional está dada por la programación mensual de estos. Se entregará además productos alimenticios para los encargados PAE, profesor o paradocente de cada establecimiento o a quien designe JUNAEB.

La programación mensual, es enviada a los prestadores de acuerdo con los plazos y condiciones indicadas en la cláusula 5, la que contendrá la información que identifica a cada establecimiento; el precio y tipo de cada servicio a entregar; el nivel educacional al que va dirigido; y los días de atención para cada mes, entre otros ítems.

Por otra parte, el Programa de Alimentación podrá atender necesidades alimentarias de estudiantes pertenecientes a otros programas sociales públicos, en los niveles de transición, básica y media, en la medida que existan recursos disponibles y que las necesidades así lo ameriten. Además, JUNAEB podrá requerir a los prestadores que otorguen productos alimenticios a adultos acompañantes de los estudiantes a dichas actividades. En ese mismo contexto podrá requerir la prestación de servicios de alimentación para otras instituciones, tales como el SENAME, o la entrega de servicios eventuales o no regulares, como contingencia, emergencia y canastas, conforme se regula en el presente contrato y en el Apéndice 3, los cuales podrán ser entregados en conjunto con el servicio regular

De manera excepcional cuando la continuidad del servicio así lo amerite, JUNAEB podrá solicitar al prestador un aumento en el servicio respecto de lo informado en la programación mensual, conforme lo indicado en cláusula 5.

Finalmente, conforme se indica en el objeto de contrato, los productos alimenticios también se deberán entregar en las salas cunas, jardines infantiles y jardines alternativos de dependencia directa de JUNJI, VTF y de INTEGRA, y los trabajadores de dichos establecimientos.

4.4 DE LA GESTIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La gestión de los servicios de alimentación corresponde al Prestador, quien deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato. En ese sentido deberá buscar, proporcionar a los beneficiarios una alimentación cualitativa y cuantitativamente equilibrada y sanitariamente apta, conforme las condiciones indicadas en el presente contrato y sus apéndices, en particular a lo indicado en el Apéndice 8 que establece los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la entrega del servicio por parte del prestador, y así resguardar la alimentación y nutrición que se otorga en los establecimientos, aplicables a los programas de alimentación que se encuentren a cargo de JUNAEB, JUNJI y VTF. En tanto, para los servicios de alimentación de INTEGRA deberá dar cumplimiento a las condiciones del Apéndice 10 y su control se regirá por lo señalado en la Cláusula 7.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

4.5 SERVICIO DE ALIMENTOS NO REGULARES

4.5.1 Servicios de Contingencia

JUNAEB, JUNJI, INTEGRA podrán, de manera transitoria y en casos excepcionales, autorizar la entrega de un servicio de contingencia, cuando se presenten situaciones imputables o no al prestador, que afecten la entrega del servicio de alimentación regular, tales como huelgas, problemas de infraestructura y actos delictivos.

Estos servicios de contingencia buscan mantener la continuidad del servicio de alimentación en los RBD hasta el restablecimiento de la normalidad de funcionamiento, sólo para los RBD afectados por la contingencia, todo ello conforme las reglas indicadas en el Apéndice 3 y las estructuras alimentarias aprobadas por Resolución Exenta de JUNAEB, que será publicada en la página web de dicha institución previo al inicio del concurso público.

En aquellos casos en que los productos alimenticios de contingencia deban ser entregadas en un RBD en reemplazo de un producto alimenticio normal, por causa atribuible al prestador, JUNAEB pagará un cincuenta por ciento (50%) del precio de contingencia indicado en la Ficha Contractual. En caso de no ser imputable al prestador, se deberá pagar el precio del producto alimenticio de contingencia adjudicado.

4.5.2 Servicios de Emergencia

En caso de existir eventos o incidentes como desastres o catástrofes tales como: terremoto, maremoto, inundaciones, aluviones, erupciones volcánicas, incendios forestales, pandemias, u otros definidos por la ONEMI, en que se requiera apoyar a los organismos del estado para coordinar las acciones frente a una emergencia, se podrá instruir por JUNAEB al prestador la entrega de servicios de alimentación para los afectados por los casos señalados precedentemente, que no sean necesariamente beneficiarios del Programa de Alimentación, en los RBD o en lugares que se señalen al efecto, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente y que exista mandato expreso del organismo a cargo de la gestión de la emergencia o catástrofe, considerando el rol preferente de la Oficina Nacional de Emergencia, todo ello conforme el procedimiento indicado en el Apéndice 3.

Por otra parte, en los casos excepcionales de desastres naturales u otros provocados por actividades humanas, que sean de tal magnitud que afecta la entrega de servicios de alimentación en los RBD, pero no han sido declarados como emergencia por la ONEMI, JUNAEB podrá determinar, mediante Resolución Fundada, que se entreguen servicios de emergencia, a cualquiera de los programas que designe, conforme el mismo procedimiento indicado en el párrafo precedente.

4.5.3 Servicio de Abastecimiento de Canastas de Alimentos

JUNAEB, en casos excepcionales y debidamente calificados por el Secretario General, mediante resolución fundada, podrá disponer que el prestador realice un "Servicio de Abastecimiento de Canastas de Alimentos", el que consistirá en el abastecimiento de "canastas" en los establecimientos

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

educacionales o en los lugares que se designen, para luego ser distribuidas por quien corresponda a la totalidad o a parte de los beneficiarios de los Programa de JUNAEB o quien señale la referida institución.

La canasta consiste en el abastecimiento de alimentos por medio de un embalaje o canasta (caja, bolsa u otro similar), y permita que la alimentación que reciba el beneficiario sea consumida y/o preparada fuera del establecimiento, conforme la estructura alimentaria aprobada por Resolución Exenta de JUNAEB, que será publicada en la página web de dicha institución previo al inicio del concurso público.

La entrega de este servicio no afecta la operación normal del servicio del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos, para otros beneficiarios del mismo RBD u otro, ni la entrega de productos alimenticios de contingencia o emergencia, pudiendo aplicarse de manera exclusiva el servicio de abastecimiento de canastas de alimentos o de forma simultánea con las otras operaciones referidas contempladas en el Programa en un mismo RBD u otro, debiendo pagarse el precio respectivo conforme el producto alimenticio entregado.

En ese mismo sentido, para todos los efectos a que haya lugar, el servicio de entrega de canastas de alimentos no deberá entenderse como servicio de alimentación de contingencia o de emergencias, conforme a lo establecido en esta cláusula.

Para los restantes servicios de alimentación entregados en el RBD para otros beneficiarios o para otro RBD en que no se hayan exigido la entrega de servicios especiales, se pagará el servicio exigido regular, eventual, especial o contingencia conforme lo dispuesto en la cláusula 5 del Contrato.

4.6 DE LA INFORMACIÓN DE COSTOS DE LA ESTRUCTURA ALIMENTARIA Y SUS AJUSTES

El prestador deberá informar trimestralmente a JUNAEB el costo unitario de cada una de las materias primas – precio CIF, en caso de que corresponda -, singularizadas en las estructuras alimentarias indicadas en la(s) Resolución(es) Exenta(s) de JUNAEB, dependiendo de los servicios que deba prestar. El costo a informar debe considerar la cantidad mínima y el formato para cada materia prima, pudiendo JUNAEB solicitar, utilizando las facultades contempladas en el contrato, precisiones de la información entregada.

Para el primer año de prestación de servicio, la información correspondiente al primer trimestre debe entregarse en un plazo máximo de treinta (30) días desde iniciados los servicios de alimentación. A contar del segundo trimestre y para los años sucesivos, la información deberá actualizarse al décimo (10°) día hábil de terminado el trimestre calendario.

JUNAEB, con la información indicada, podrá instruir el reemplazo o cambio de las materias primas indicadas en la referida estructura alimentaria para la preparación de la minuta, o el ajuste de frecuencias mensuales a entregar, la que deberá ser cumplida íntegramente por el prestador. El reemplazo o modificación de las materias primas o sus frecuencias, será por insumos que en su conjunto representen un valor igual o inferior al indicado por el prestador o al ajustado por JUNAEB

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

conforme el párrafo precedente, según corresponda, manteniendo el equilibrio económico del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, JUNAEB informará al prestador la(s) materia(s) prima(s), la frecuencia o el ajuste que corresponde realizar a la estructura alimentaria, con un plazo no inferior a treinta (30) días previo a la implementación de la modificación o ajuste requerido.

Por otra parte, el prestador podrá solicitar a JUNAEB ajustes a su estructura alimentaria, debiendo adjuntar los antecedentes que permitan justificar su petición. El administrador de Contrato informará si se autoriza o no el cambio en la estructura alimentaria y los plazos para su implementación, pudiendo implementarse sólo una vez que se otorgue la autorización respectiva. JUNAEB podrá solicitar antecedentes necesarios para validar la información entregada. El mal uso de este instrumento conllevará la imposibilidad de ejércelo posteriormente.

Cabe indicar que los valores o costos indicados por el prestador en conformidad a esta cláusula, no habilitará a éste a solicitar un aumento de los valores adjudicados, toda vez que los datos, supuestos, rentabilidades o estimaciones ahí realizadas, sólo son vinculantes para efectos de los dispuestos en la presente cláusula.

4.7 DEL PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El prestador deberá disponer del personal necesario para cumplir las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato, y deberá dar estricto cumplimiento a las exigencias sobre contratación, capacitación, seguros y equipamiento del personal que se establecen en el Apéndice 4 del presente Contrato.

En el caso del personal manipulador, se deberá entregar, por parte del prestador, todos los elementos necesarios para la prestación del servicio de alimentación y su seguridad en el desarrollo de sus labores, así como velar en forma permanente por sus condiciones laborales y de seguridad social, las que incluyen elementos como la obligación de disponer de contrato indefinido, ser contratadas en jornada completa, pago de bonos conforme a la Ficha Contractual.

Adicionalmente, deberá reconocer, al menos el último viernes hábil del mes de octubre de cada año, el trabajo realizado por el personal manipulador, facilitando las condiciones necesarias para llevar a cabo una celebración en los respectivos RBD, pudiendo disponer el día completo libre, en cuyo caso deberá garantizar la entrega de los servicios de alimentación a que se refiere el presente contrato por los medios que estime pertinente. Por condiciones de fuerza mayor JUNAEB podrá disponer que dicha celebración se realice en una fecha distinta a la declarada.

4.8 SUBCONTRATACIÓN

El prestador podrá ejecutar por sí mismo o subcontratar con terceros la ejecución de las obligaciones establecidas en este instrumento, sin perjuicio de lo cual, deberá supervisar las actividades de su

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

administración o sus subcontratistas, prestar el apoyo técnico y establecer las políticas, estándares y pautas que éstos deberán cumplir para la prestación del servicio. Adicionalmente, el subcontratado deberá ser hábil para contratar con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76° del Reglamento de la ley N°19.886.

Durante la vigencia del contrato, el Prestador no estará facultado para subcontratar el personal manipulador, debiendo dar cumplimiento integro a lo establecido en el Apéndice 4.

En todo caso, todos los subcontratistas estarán obligados a dar estricto cumplimiento a los términos del presente contrato, en las mismas condiciones en que se obliga el prestador, sin perjuicio de lo cual JUNAEB estará facultada para solicitar el cambio las empresas subcontratadas en un plazo de treinta (30) días desde que se haya verificado el incumplimiento.

El prestador deberá informar al Administrador de Contrato, el cambio de la empresa subcontratada, acompañando copia fiel del documento que dé cuenta del término de la relación comercial o laboral con la persona a quien el prestador subcontrató.

Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad por el integro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente Contrato recaerá siempre en el prestador, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las que serán debidamente calificadas por JUNAEB.

4.9 CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica del Contrato definida por JUNAEB velará por la prestación de los servicios de alimentación y la emisión del certificado de conformidad de los servicios, para lo cual considerará los siguientes antecedentes:

- Minutas del mes aprobadas por JUNAEB e INTEGRA.
- Programación mensual de minutas aprobadas por JUNAEB.
- Programación mensual de minutas aprobadas por INTEGRA.

Para estos efectos y en el ejercicio de sus funciones, la Contraparte Técnica deberá coordinar el cumplimiento de las acciones antes señaladas con los Departamentos y/o Unidades de JUNAEB, quienes serán responsables dentro del ejercicio de las funciones que sean de su competencia.

Asumirá la función de contraparte técnica de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas quien fuera designado por Secretario General de JUNAEB para este efecto. Dicho funcionario podrá delegar sus atribuciones en los funcionarios que designe, en razón de la materia específica a tratar.

4.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Será obligación de las partes liquidar el contrato previo al término de su vigencia. La liquidación del contrato constará de dos etapas, (i) liquidación parcial y (ii) liquidación.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

4.10.1 **Liquidación parcial**

JUNAEB podrá realizar los procesos de liquidación parcial que estime convenientes durante la vigencia del Contrato y hasta antes de la liquidación, conforme a las siguientes reglas:

- JUNAEB determinará las calidades de acreedor y deudor recíproco entre las partes a la fecha de la liquidación parcial, mediante resolución exenta, lo cual será informado al prestador mediante correo electrónico u otro medio que JUNAEB defina. Para tal efecto informará acerca de los montos adeudados entre las partes, considerando multas que se encuentran ejecutoriadas y no pagadas, ajustes, entre otros.
- Operará la compensación para efectos de extinguir las obligaciones entre las partes que se consignen en la liquidación parcial.
- El prestador tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día de notificación, para plantear eventuales observaciones que tenga al respecto, las que serán resueltas por JUNAEB, mediante resolución exenta. En el evento que el prestador no haga uso de la prerrogativa antes descrita, se entenderá que acepta las calidades y montos asociados.
- JUNAEB verificará que el prestador se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. En el evento de detectar incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores JUNAEB procederá conforme lo indicado en la Ley Nº 20.123 de Subcontratación.
- Las partes suscribirán un finiquito parcial, el cual será aprobado mediante resolución exenta emitida por JUNAEB.
- En el evento que producto de la compensación se determine que JUNAEB adeuda montos al prestador, solicitará al prestador la facturación correspondiente a los servicios adeudados para el pago de las obligaciones pendientes. Una vez recibida la factura, procesará el pago respectivo, dentro de diez (10) días hábiles.
- En el evento que producto de la compensación se determine que el prestador adeuda montos a JUNAEB, éste deberá realizar el respectivo pago a JUNAEB, dentro de diez (10) días hábiles o en caso de que no se realice el pago del monto adeudado este podrá ser descontado de los futuros estados de pago.

En caso de que alguna de las partes no realice el pago correspondiente, dichos créditos se imputarán en la siguiente liquidación parcial o liquidación final. JUNAEB podrá realizar todas las liquidaciones parciales de contrato que estime pertinentes y, en consecuencia, finiquitos parciales, teniendo en cuenta el interés superior del servicio y los derechos del prestador.

4.10.2 **Liquidación**

Dicha liquidación se llevará a cabo a la fecha de término del contrato. Para estos efectos, JUNAEB procederá a liquidar el mismo, conforme a las reglas indicadas en la cláusula precedente e incorporando lo siguiente:

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- Para efectos de la determinación de la calidad de deudor o acreedor, incorporará igualmente los ajustes en la programación que se encontraren pendientes, pudiendo el prestador reclamar de aquellos de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.2.1. Para ello JUNAEB procederá a:
    - Efectuar una comparación entre lo efectivamente pagado a la fecha y lo consignado en la programación mensual de asignación ajustada. En el evento que JUNAEB determine alguna diferencia procederá de oficio a efectuar la rectificación correspondiente, no pudiendo el prestador reclamar de ello toda vez que ya ejerció la facultad de revisión de los ajustes.
    - Determinar el monto de los ajustes de servicios pendientes de pago, en cuyo caso el prestador podrá plantear sus observaciones en un plazo de cinco (5) días hábiles, las que serán resueltas por JUNAEB en un plazo de quince (15) días hábiles. En el evento que el prestador no haga uso de la prerrogativa antes descrita, se entenderá que acepta las calidades y montos asociados.
    - Los montos así determinados, a favor o en contra de cada una de las partes, se pagarán reajustados de acuerdo a la variación del IPC o índice que lo reemplace, acumulado en el periodo que medie entre la fecha de origen del cobro y la fecha efectiva del pago.
- El Prestador devolverá los bienes que haya recibido en comodato de los respectivos establecimientos, conforme a los inventarios de bienes confeccionados durante la ejecución del contrato.
- Una vez resueltas las observaciones pendientes, las partes suscribirán un finiquito total, el cual será redactado por JUNAEB, suscrito por las partes y aprobado mediante resolución exenta emitida de este servicio.
- JUNAEB solicitará al prestador la facturación correspondiente a los servicios adeudados para el pago de las obligaciones pendientes. Una vez recibida la factura, procesara el pago respectivo dentro del plazo de treinta (30) días desde recibido el respectivo documento.
- En el evento que producto de la compensación se determine que el prestador adeuda montos a JUNAEB, éste deberá realizar el respectivo pago a JUNAEB, dentro de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de la facultad de JUNAEB para hacer cobro de los saldos insolutos judicialmente.

4.11 COMPRAS LOCALES

Con el objeto de obtener alimentos más frescos y potenciar el uso de productos y gastronomía local, el prestador deberá adquirir una cuota mínima de productos primarios, a usar como materia prima en las cocinas, en la región que se prestan los servicios de alimentación.

Las compras de producción local deben ser efectuadas directamente a los productores locales, a cooperativas u otras asociaciones de productores, así como grupos de hecho organizados al efecto, todos ellos, todas sin intermediarios. En este último caso, a modo ejemplo, podrán efectuarse compras locales a varios proveedores agrupados para este fin, y que actúen con un instrumento tributario emitido por alguno de ellos, sin que esto signifique intermediación.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Los productores locales corresponden a aquellos que realizan actividades de producción agropecuaria campesina y/o familiar, productores indígenas, de extracción de productos del mar artesanales o pertenecientes a faenas extractivas de pequeña y mediana envergadura, en la región en que se entregarán los productos alimenticios, como, por ejemplo: hortalizas, frutas, verduras, huevos, cereales, legumbres, aceites de cocina, miel, lácteos, algas, sal de mar, mariscos y pescados.

Instituciones como INDAP, CORFO, SERCOTEC, CONADI, FOSIS, SEREMIAS, COMITÉ INDÍGENA DE CORFO, deberán acreditar la calidad de pequeño productor local, mediante certificaciones individuales o nóminas de usuarios.

La cuota de compras locales que, para cada año de contrato, debe cumplir cada prestador, corresponderá al porcentaje que a continuación se indica, en relación con el monto total anual indicado en la Ficha Contractual:

REGIÓN DE ATACAMA

Año de Contrato	Porcentaje/Total Anual
2021	1,5%
2022	2%
2023	3%

OTRAS REGIONES

Año de Contrato	Porcentaje/Total Anual
2021	3,5%
2022	4,5%
2023	5,25%

Para calcular el cumplimiento se sumarán todas las facturas y/o boletas con sus correspondientes respaldos de los organismos señalados, presentadas por el prestador como compra local. La obligación de compras locales debe dar cumplimiento a:

- Sólo se considerará hasta en un 15% anual como máximo del porcentaje exigido para compras de producción local el producto pan.
- Ningún proveedor local podrá representar, de manera individual, ventas que representen más del 10% del total de proveedores locales, proveedores indígenas o aquéllos compuestos mayoritariamente por estos, de cada Prestador. Esto, con el fin de evitar la concentración de las compras locales en pocos proveedores y promover el desarrollo de nuevos oferentes. En todo caso esto aplica también para las agrupaciones de productores o Cooperativas a las cuales se les adquiera los productos, los que serán considerados como un solo productor.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- Se podrán adquirir igualmente estos productos en la región colindante o en zonas rezagadas. Para el caso de la Región Metropolitana, estas compras se podrán realizar en cualquier región del país.
- Para el caso de proveedores indígenas, se contabilizarán estas compras independientes de región del país donde se adquieran.

JUNAEB, mediante resolución exenta establecerá el Procedimiento de acreditación de operación de las Compras Locales y designará al(os) Encargado(s) de Compras Locales, quién deberá cooperar con el Administrador de Contrato en la verificación del cumplimiento de los porcentajes de compras locales del prestador, coordinará y entregará información a productores locales, cooperativas u otras asociaciones de productores para participar en el programa, informará de los eventuales inconvenientes que se produzcan con ocasión del cumplimiento de las compras locales, entre otras funciones que determine en el referido acto administrativo. Para estos mismos efectos los prestadores deberán contar en sus áreas de adquisiciones con personal especialista según lo establecido en el apéndice 4.

El prestador deberá entregar la información mensualizada que acredite el cumplimiento de la presente obligación, conforme al procedimiento y formato que le instruya el Administrador de Contrato, considerando los documentos que comprueben el origen del producto y las boletas y/o facturas correspondientes, en donde quede claro el año en el cual se realizó la compra y toda aquella información que sea requerida para dichos efectos.

JUNAEB, sólo en casos de fuerza mayor, podrá autorizar rebajas parciales en los porcentajes anuales exigidos, a solicitud fundada del prestador, o en caso de activarse los servicios eventuales.

CLÁUSULA 5 DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

5.1 INGRESOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

5.1.1 Cálculo del pago por la prestación de los servicios

El Prestador tendrá derecho a percibir un pago mensual por los servicios de suministro de alimentación, de conformidad a la programación referencial anual y mensual de productos alimenticios asignados a cada RBD.

Posterior a la entrega de los servicios de alimentación mensuales solicitados, JUNAEB determinará el monto de los servicios efectivamente entregados, con la información de la certificación que haya sido suministrada por los establecimientos beneficiarios del programa.

El resultado obtenido, correspondiente a la diferencia entre el valor de los servicios efectivamente entregados y del valor pagado conforme a la programación mensual, corresponderá al monto pendiente a enterar, ya sea a favor del prestador o a favor de JUNAEB, según sea el caso, durante el ajuste final del mes de servicio en análisis.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

El referido procedimiento, se desarrollará conforme a lo que se señala en los párrafos siguientes.

5.1.2 Programación Referencial de Productos Alimenticios (PRP)

Corresponde a la programación de Servicios de Alimentación por UT, RBD y nivel educacional, para un año calendario, identificando la entrega de servicio mensual. Para todos los años de vigencia del contrato el PRP que se utilizará es aquel que se encuentra informado en el Anexo N° 9 de las Bases. Éste sólo se podrá actualizar por JUNAEB en caso de cambios estructurales en la prestación de servicio, como el cierre y apertura de RBD u otras situaciones similares, lo que se informará en una fecha no posterior al último día hábil del mes de enero de cada año, sólo respecto del RBD incorporado o cerrado.

La información contenida en al PRP es la requerida para el cálculo del Pago de Servicios Programados de Productos Alimenticios, establecido en la cláusula 5.1.4., así como para dotación mínima del personal, indicado en el Apéndice 4.

5.1.3 Programación mensual de Productos Alimenticios (PMP)

La programación mensual de productos alimenticios corresponde a la solicitud de servicios de alimentación que JUNAEB realiza al prestador. La referida programación consta de la asignación mensual normal y de la asignación en rezago.

La primera de ellas corresponde a los servicios de alimentación proyectados como necesarios a entregar en cada RBD para un determinado mes. Estos servicios serán solicitados por JUNAEB a más tardar, el día quince (15) o el día hábil siguiente del mes inmediatamente anterior a aquél en que se prestará el servicio.

Por otra parte, la asignación en rezago corresponde a los servicios de alimentación que podrán ser solicitados por JUNAEB en una fecha posterior a la entrega de la asignación mensual normal del mes de servicio en curso, con el objeto de incorporar las variaciones necesarias para optimizar el abastecimiento de productos alimenticios. Para el caso de INTEGRA, se podrá realizar un ajuste a la programación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de ejecución del servicio.

Las referidas programaciones se remitirán por los medios que JUNAEB determine, en formato mensual, indicando el mes de entrega de los servicios, RBD, nombre y dirección establecimiento, comuna, región, nivel por atender, código de programa, tipo de servicio, cantidad de productos alimenticios diarios, días de servicio, entre otros.

No obstante, si JUNAEB o INTEGRA informan al prestador la suspensión de una parte o la totalidad del servicio programado con al menos quince (15) días de antelación a su entrega, estos servicios no serán contemplados para el cálculo del pago de los servicios programados y/o sus ajustes, según corresponda.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

5.1.4 Pago de Productos Alimenticios

El monto del pago de los servicios alimenticios requeridos por JUNAEB, comprenderá de un parte fija y una parte variable. La parte fija será el producto de los precios adjudicados, ajustados en su valor según la cláusula 5.1.5, por el número de productos alimenticios definidos en PRP, mientras que la parte variable será el resultado de multiplicar los precios licitados, ajustados según la cláusula 5.1.5, por el número de productos alimenticios asignados en el PMP, que comprende la asignación normal y la de rezago. Lo anterior, se traduce en la siguiente expresión:

$$Pago\ Servicios\ Programados = PSP_t = PSP_{fija-t} + PSP_{variable-t}$$

Dónde:

$$PSP_{fija-t} = C * \sum_k \left(P_{k,t} * Q_{PRP-k,t}\right) \quad ,dependiente\ de\ PRP$$

$$PSP_{variable-t} = W * (1 - C) * \sum_k \left(P_{k,t} * Q_{PMP-k,t}\right) \quad ,dependiente\ de\ PMP$$

Subíndices:

PRP	=	*Programación referencial de productos alimenticios indicada en la cláusula 5.1.2.*
PMP	=	*Programación mensual producto alimenticio, incluyendo asignación normal y de rezagos hasta el día diez (10) o hábil posterior del mes de servicio, indicado en la cláusula 5.1.3.*
k	=	*Tipo de producto alimenticio (Considerando regular, contingencia, contingencia de responsabilidad del prestador, especial, eventual y canastas)*
t	=	*Mes correspondiente al pago*

Variables:

$P_{k,t}$	=	*Precio ofertado para producto alimenticio tipo k, indicado en la Ficha Contractual.*
$Q_{PRP-k,t}$	=	*Cantidad producto alimenticio tipo k definidas en el PRP, para el mes t.*
$Q_{PMP-k,t}$	=	*Cantidad producto alimenticio tipo k definidas en el PMP, para el mes t.*
C	=	*Ponderador de la porción fija del pago=40%*
W	=	*Ponderador de la proporción variable incluida en el pago mensual=90% para PAE y 70% para PAP. El valor de W será de 60% para los meses de noviembre y diciembre del año anterior al del término de contrato, y los meses de enero y febrero del último año de contrato, salvo se disponga otro porcentaje mediante resolución exenta de JUNAEB.*

Los productos alimenticios de emergencia se pagarán por separado, en forma mensual, una vez certificada la entrega, según la siguiente expresión:

$$Pago\ productos\ alimenticios\ de\ emergencia_t = \sum_k \left(P_{e,t} * Q_{Cert-e,t}\right)$$

Dónde:

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Subíndices:

E = *Producto alimenticio de emergencia.*

Variables:

$P_{e,t}$ = *Precio de producto alimenticio de emergencia para el mes t*

$Q_{Cert-e,t}$ = *Producto alimenticio de emergencia certificado para el mes t*

5.1.5 Reajustes de Precio

El precio por producto alimenticio se reajustará los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, truncado al cuarto decimal, y se calculará de acuerdo con el siguiente polinomio:

$$\textbf{Factor Reajuste Precio}_t = 45\% \times \frac{SM_t}{SM_{t-3}} + 45\,\% \times \frac{IA_{t-1}}{IA_{t-4}} + 10\% \times \frac{IPC_{t-1} - PA \times IA_{t-1}}{IPC_{t-4} - PA \times IA_{t-4}}$$

Dónde:

IPC_t : Corresponde al índice de precios al consumidor o el índice que el Instituto nacional de estadísticas (INE) defina en su reemplazo. Este valor se obtiene del sitio web del INE para el mes *t*, esto es, el mes de ajuste.

IPC_{t-1} : Corresponde al IPC anterior al mes de reajuste. Este valor se obtiene del sitio web del INE, correspondiendo para el ajuste de marzo, el IPC del mes de febrero; para el ajuste del mes de junio, el IPC del mes de mayo y así sucesivamente.

IPC_{t-4} : Corresponde al IPC del trimestre anterior al mes de reajuste. Este valor se obtiene del sitio web del INE, correspondiendo para el ajuste de marzo, el IPC del mes de octubre del año anterior; para el ajuste del mes de junio, el IPC del mes de febrero del año en curso; para el ajuste del mes de septiembre, el IPC del mes de mayo del año en curso; para el ajuste del mes de diciembre, el IPC del mes de agosto del año en curso.

SM_t : Corresponde al sueldo mínimo. Este valor se obtiene del sitio web de la Dirección del Trabajo para el mes *t*, esto es, el mes de ajuste.

SM_{t-3} : Corresponde al SM para el mes *t-3*, esto es, el para los tres meses previos al mes de ajuste. Este valor se obtiene del sitio web de la Dirección del Trabajo, correspondiendo para el ajuste de marzo, el SM del mes de diciembre del año anterior; para el ajuste del mes de junio, el SM del mes de marzo del año en curso; para el ajuste del mes de septiembre, el SM del mes de junio del año en curso; para el ajuste del mes de diciembre, el SM del mes de septiembre del año en curso.

IA_t : Corresponde al grupo alimentos de la división alimentos y bebidas no alcohólicas de la canasta del IPC. Este valor se obtiene del sitio web del INE para el mes *t*, esto es, para el mes de reajuste.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

IA_{t-1}	:	Corresponde IA anterior al mes de reajuste. Este valor se obtiene del sitio web del INE, correspondiendo para el ajuste de marzo, el IA del mes de febrero, para el ajuste del mes de junio, el IA del mes de mayo y así sucesivamente.
IA_{t-4}	:	Corresponde al IA del trimestre anterior al mes de reajuste. Este valor se obtiene del sitio web del INE, correspondiendo para el ajuste de marzo, el IA del mes de octubre del año anterior; para el ajuste del mes de junio, el IA del mes de febrero del año en curso; para el ajuste del mes de septiembre, el IA del mes de mayo del año en curso; para el ajuste del mes de diciembre, el IA del mes de agosto del año en curso.
PA	:	Corresponde a un valor constante que representa la ponderación que tiene el grupo alimentos de la división alimentos y bebidas no alcohólicas en la canasta para estimación del IPC. Este valor podrá variar en la medida que el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) modifique el peso de dicho grupo.
t	:	Corresponde al mes en el que se realiza el reajuste.

Para el cálculo del reajuste se deben tener las siguientes consideraciones:

- El cálculo de reajuste del mes de marzo aplica para el pago de los productos alimenticios del mes de marzo al mes de mayo; el de junio aplica al pago de los productos alimenticios del mes de junio a agosto; el de septiembre para el mes señalado al mes de noviembre; y el de diciembre para el mes indicado al mes de febrero.
- El primer reajuste de precio se realizará en el mes de junio de 2021.
- El resultado del factor de reajuste se informará al prestador conforme la cláusula 6.2, el cual podrá indicar si tiene observaciones al cálculo informado, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación por correo electrónico, las que deberán remitirse al Administrador de Contrato. En caso de no emitirse observaciones o habiendo sido rechazadas estas, el reajuste quedará a firme, sin existir otras instancias para reclamar sobre el mismo concepto.

5.1.6 Facturación

Para que se proceda a efectuar el pago de los productos alimenticios programados para cada mes, el Prestador deberá remitir a JUNAEB la factura respectiva por el monto que informe JUNAEB, considerando los criterios indicados en la presente cláusula.

El envío de las facturas debe efectuarse al correo facturas@junaeb.cl, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente en que JUNAEB haya informado el monto del mes respectivo.

Las facturas deberán extenderse en forma electrónica, indicando clara y separadamente el valor neto de cada unidad territorial, luego totalizar el valor neto y agregar el IVA.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Cualquier retraso en la entrega de las facturas, podrá implicar un retraso en el pago del mes a pagar, en la misma cantidad de días. Respecto de los productos alimenticios JUNAEB o JUNJI, la factura deberá ser extendida a nombre de JUNAEB, indicando si se trata de productos alimenticios entregados en establecimientos JUNAEB o JUNJI.

JUNAEB pagará las facturas presentadas, previa aprobación de la Contraparte Técnica de acuerdo a lo señalado en la cláusula 4.9 del presente instrumento.

Para proceder al pago del Prestador se deberá acreditar la entrega de la información indicada en el punto 7.4.1 y 7.4.2. En el evento que de la lectura de los documentos acompañados por el interesado o bien de la revisión de otros medios idóneos, aparezca que el prestador mantiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, JUNAEB procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la ley 19.886.

En caso de que JUNAEB detecte que el prestador no ha dado cumplimiento oportuno e íntegro del cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, JUNAEB estará facultada para pagar por subrogación, con cargo a los próximos pagos, lo que será informado en el acápite "Otros pagos", y procederá a oficiar a la Dirección del Trabajo para que adopte las medidas fiscalizadoras necesarias, adjuntando copia del contrato y de las condiciones remuneracionales, ofertadas por el prestador en cuestión.

Cualquier retraso en la entrega de la información, según lo estipulado en los párrafos anteriores, podrá implicar un retraso en el pago del mes correspondiente, en la misma cantidad de días.

Para efectos del rechazo de una factura, JUNAEB podrá reclamar de su contenido y/o de la prestación del servicio en un plazo de hasta ocho (8) días corridos desde su recepción, poniendo en conocimiento al emisor de la factura por carta certificada o por cualquier otro medio fehaciente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

5.1.7 De los Pagos

Los pagos por el servicio de suministro de alimentos, conforme los párrafos precedentes, se realizarán mensualmente, a través de la plataforma centralizada de pagos del Estado.

5.2 AJUSTES A LOS INGRESOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

5.2.1 Certificación de entrega de servicios de alimentación

Con el objeto de pagar los productos alimenticios efectivamente entregados a los beneficiarios, cada RBD será responsable de disponibilizar la información de certificación de la cantidad de productos alimenticios entregados por el prestador, conforme las reglas indicadas en el Apéndice 7. El procedimiento, para determinar el diferencial de precios entre el pago por los productos alimenticios

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

programados y el pago que corresponde a los productos alimenticios efectivamente certificados, se someterá a lo indicado en la cláusula 5.1.4 y las siguientes reglas:

a. **Envío de ajuste informativo.** JUNAEB remitirá al prestador, la información que posee de los servicios de alimentación certificados, para un mes especifico, indicando si existe un saldo a favor o en contra del prestador, conforme la siguiente expresión:

$$\text{Ajuste} = (1 - C) * \sum_{k} (P_{k,t} * Q_{Cert-k,t}) - PSP_{variable-t}$$

Dónde:

$Q_{Cert-k,t}$ = *Cantidad producto alimenticio tipo k certificadas en el mes t*

Si Ajuste > 0, entonces el prestador tendrá un pago a favor desde JUNAEB
Si ajuste < 0, entonces JUNAEB tendrá un pago a favor desde el prestador, que se descontará de las futuras facturaciones, conforme lo indicado en el literal c. de la cláusula 5.2.1

Asimismo, se identificarán los productos alimenticios certificados como servidos completos e incompletas para el caso de INTEGRA, conforme lo define la cláusula 5.2.2 siguiente.

b. **Observación al ajuste informativo.** En el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado el ajuste informativo, el prestador podrá objetar la información, entregando cuando existan errores de cálculo, falte información o posea diferentes datos del porcentaje de certificación considerando las reglas del contrato. La observación y los antecedentes fundantes deberán ser presentados mediante los medios, soportes, formatos y/u otros que el Administrador de Contrato informe para dichos efectos.

Toda información faltante, no identificable o que no cumpla con los parámetros definidos por JUNAEB, no será considerado como respaldo válido de las observaciones realizadas, pudiendo desestimar en forma inmediata las observaciones en la(s) siguientes situaciones:

- Observaciones presentadas en base a reglas de cálculo diferentes a las indicadas en el presente contrato.
- Observaciones en que el formulario de respaldo presentado en formato digital, no se identifique el RBD Estrato y Folio del servicio.
- Observaciones donde el formulario de respaldo presentado se encuentre total o parcialmente ilegible.
- Observaciones en las cuales la información del RBD, estrato y folio del servicio no concuerde con los datos del Formulario PAP de respaldo presentado.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

En caso de que JUNAEB no hubiese recibido, dentro del plazo señalado observaciones, la información contenida en el ajuste informativo se entenderá como aceptada, extinguiéndose el derecho del prestador a reclamar diferencias con posterioridad, quedando firme la correspondiente liquidación del mes de servicio conforme los ajustes indicados por JUNAEB.

c. **Envío de ajuste definitivo.** En caso de existir observaciones, JUNAEB analizará los antecedentes disponibles y aquellos acompañados por el prestador, y conforme a su mérito y de los informes técnicos que hubieren sido requeridos, informará del resultado de la revisión. El Administrador de Contrato notificará por escrito la respuesta al prestador. En caso de que el resultado de la revisión arroje una diferencia a favor o en contra del prestador, se realizarán los ajustes pertinentes en la facturación del mes siguiente al ajuste definitivo, lo que se indicará en la glosa de dicho documento.

No habrá lugar a otras instancias de revisión del cálculo del pago, que la prevista expresamente en esta sección.

5.2.2 **Producto Alimenticio incompleto o incumplimiento de Minuta (SÓLO INTEGRA)**

En el caso de que los productos alimenticios servidos no se entreguen de forma completa, esto es, se verifique para el caso de INTEGRA, que cualquiera de los productos alimenticios de desayuno, desayuno de madia mañana, almuerzo, once, cena y/o colación, les falte un ingrediente, se pagará solo el 50% del precio del producto alimenticio. En caso de faltar más de un ingrediente, no se pagará este producto alimenticio.

5.2.3 **Otros pagos y ajustes**

i) Ajustes por reprocesamiento de liquidaciones anteriores

JUNAEB, de oficio, podrá, a partir de la actualización de la información disponible, efectuar los reprocesos y ajustes en los pagos que corresponda hacer efectivos en cada liquidación.

Los ajustes por reprocesamiento se pagarán en la liquidación siguiente a la fecha en que se genere el cálculo. El ajuste determinado, a favor o en contra de JUNAEB, se deberá pagar o descontar en forma reajustada de acuerdo con las variaciones del IPC acumulado en el periodo. Para efectos del cálculo del IPC acumulado, el periodo considerado será aquel comprendido entre el primer día del mes de la prestación del servicio hasta el último día del mes anterior a la fecha en que se realiza el pago/cobro.

ii) Ajustes por Multas

Las multas por incumplimiento a la prestación de servicio que corresponda aplicar en el mes se calcularán en la forma prevista en el Apéndice 9 del contrato. El monto resultante, se descontará del primer pago que se realice en el mes siguiente al cual se

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

notificó la resolución ejecutoriada que aplicó una multa y haya transcurrido el plazo de pago por parte del Prestador.

5.3 IMPUESTOS

Las partes convienen que los ingresos del Prestador derivados de la prestación de los servicios de suministro de alimentos incluyen el pago de los impuestos a que haya lugar, de modo que JUNAEB no reembolsará al Prestador los impuestos que éste deba pagar de conformidad a la ley. Tampoco tendrá derecho JUNAEB a solicitar restitución alguna por los créditos o compensaciones tributarias que el Prestador pueda recibir.

5.4 MONITOREO FINANCIERO

JUNAEB monitoreará trimestralmente el comportamiento financiero del prestador mediante el modelo Altman Z-Score. Para ello, se deberán enviar a la casilla de email contratos.dae@junaeb.cl o a algún tercero determinado por JUNAEB, los siguientes antecedentes:

- Estados Financieros no auditados al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año, firmados por el representante legal de la empresa, con fecha máxima de envío al 30 de abril, 31 de julio y al 31 de octubre, en el cual el prestador deberá efectuar el vaciado de las cifras de sus estados financieros, en el formato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 6 de las Bases, según las líneas de componentes de balance y estado de resultados.
- Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de cada año, con fecha máxima de envío al 31 de marzo del año siguiente, en el cual el prestador deberá efectuar el vaciado de las cifras de sus estados financieros auditados, en el formato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 6 de las Bases, según las líneas de componentes de balance y estado de resultados.

Los estados financieros y sus auditorías deben cumplir con los requisitos que establezca JUNAEB, y deberá entregarse en archivo Excel y conforme el formato que indique el Administrador de Contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar un balance de 8 columnas en formato digital (archivo Excel), en cada entrega.

Con la información señalada en el punto anterior, JUNAEB procederá a realizar el monitoreo financiero mediante el modelo Altman Z-Score, a partir del segundo semestre del primer año, con lo cual establecerá la siguiente clasificación, con el procedimiento indicado en las Bases para su admisibilidad financiera. De la mencionada evaluación se obtendrán los siguientes resultados:

- **Zona Segura:** Z Score trimestral con un valor igual o mayor a 2,6.
- **En Revisión:** Z Score mayor o igual a 1,1 y menor a 2,6. En estos casos se le exigirá al prestador lo siguiente:
    - Informe de plan de recuperación y presentación a JUNAEB del mismo. El Plan de recuperación corresponde al conjunto de medidas que se adoptarán para mejorar su situación financiera medida a través del Z-score.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- En caso de que, en la próxima entrega trimestral de los estados financieros, se obtenga un resultado del Z Score menor a 1,1 la empresa pasará a la clasificación de "Rechazado"; en caso de que el resultado del Z Score determinado sea igual o mayor a 2,6, se considerará en la clasificación de "Zona Segura".

Junto con lo anterior, la empresa que se mantenga durante seis (6) meses en la clasificación de "En Revisión" y, durante ese período no cumpla con presentar un Z Score igual o superior a 2,6, deberá cumplir con lo siguiente:

- El Z Score determinado el trimestre siguiente tiene que ser mayor al Z Score determinado en el trimestre que lo llevó a la clasificación de "En Revisión".
- El Z Score del trimestre subsiguiente a presentar tiene que ser mayor o igual a 2,6.

En caso de que estas dos exigencias no sean cumplidas, el prestador pasará a la clasificación de "Rechazado".

- **Rechazado:** Z Score menor a 1,1.

En este caso JUNAEB se reserva el derecho a solicitar a la empresa mayores antecedentes de tipo técnico, operativo, financiero y tributario. Cuando el análisis de esos antecedentes por parte de JUNAEB o un tercero experto que la institución determine, indique un riesgo de insolvencia o incumplimiento potencial del contrato, mediante la emisión de un informe fundado, JUNAEB podrá disponer el término anticipado al contrato, sin indemnización alguna.

Para todos los casos en que la información de los archivos Excel de envío trimestral no coincida con lo informado en los Estados Financieros, prevalecerán y serán válidas las cifras de estos últimos.

En caso de tratarse de UTP, se solicita que todos de los integrantes cumpla con la entrega de la información solicitada y con el indicador Z score.

CLÁUSULA 6 DE LAS RELACIONES ENTRE EL PRESTADOR Y JUNAEB

6.1 DE LA GESTIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las atribuciones de JUNAEB en el control, la fiscalización y ejecución del Contrato y con la finalidad de facilitar la debida coordinación para la ejecución de los servicios, las Partes constituirán mesas técnicas de trabajo, de carácter consultivo y no resolutorio, las cuales se conformarán bajo la figura de comités, que se establecerán e integrarán en función de las materias a abordar y de los requerimientos y características propias de los servicios. Las funciones y organizaciones serán las siguientes:

6.1.1. ***Comité de Dirección:*** Conformado por el Director Regional de JUNAEB u otro representante que designe la institución y el Gerente de Operaciones del prestador u otro representante que éste último designe.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

El Comité sesionará en forma trimestral, a contar de la fecha que determine JUNAEB, teniendo como función principal coordinar las actividades necesarias que tiendan a hacer más eficiente la gestión del contrato, y en especial facilitar la relación entre JUNAEB y el Proveedor, dentro del marco definido por la normativa que regula el presente contrato y le corresponderá lo siguiente:

6.1.1.1. Analizar el cumplimiento de los Servicios de Alimentación, así como el nivel de satisfacción de los beneficiarios, en la respectiva Región.
6.1.1.2. Presentar propuestas para el mejoramiento del servicio prestado en la respectiva Región.
6.1.1.3. Impulsar el mejoramiento de la calidad de todos los servicios que el prestador se obliga a entregar en virtud del presente Contrato, asociados a la respectiva Región.
6.1.1.4. Analizar los resultados de los Servicios de Alimentación, su evolución, sus objetivos y compromisos de calidad.
6.1.1.5. Coordinar aspectos operativos y de funcionamiento del Servicio, en especial de aquellos indispensables para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, asociados a la respectiva Región.
6.1.1.6. Las demás que establezca JUNAEB.

6.1.2. ***Comité Técnico:*** Conformado por el Administrador de Contrato y el Gerente Técnico y el Jefe Zonal respectivo, sin perjuicio de la asistencia del personal técnico de cada Parte. El Comité sesionará a requerimiento del propio Administrador de Contrato, a contar de la fecha que determine JUNAEB. Los temas que podrán ser tratados y le corresponderá resolver en acuerdo son los siguientes, sin perjuicio que puedan variar de acuerdo con lo que establezca el Administrador de Contrato y le corresponderá resolver en acuerdo lo siguiente:

6.1.2.1. Planificar, evaluar, organizar y hacer el seguimiento del avance de las fases de implementación o transición del servicio.
6.1.2.2. Llevar a cabo el seguimiento de la evolución del servicio.
6.1.2.3. Supervisar y proponer ajustes o cambios que permitan mejorar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este Contrato.
6.1.2.4. Proponer prioridades entre las eventuales solicitudes JUNAEB u otras instituciones.
6.1.2.5. Analizar los resultados de las acciones de mejora.
6.1.2.6. Proponer y transmitir al Comité de Dirección propuestas de modificaciones de los servicios de este Contrato, respectivamente.
6.1.2.7. Realizar el seguimiento diario de la actividad del servicio y de todas las etapas y obligaciones asociadas a la transición.
6.1.2.8. Analizar los problemas ocurridos y proponer las soluciones que correspondan.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

6.1.2.9. Analizar todas las incidencias relativas a la calidad del servicio.
6.1.2.10. Realizar propuestas de mejoramiento a la calidad de los servicios prestados.
6.1.2.11. Las demás que establezca JUNAEB.

De cada una de las reuniones que celebren los Comités señalados en los párrafos precedentes, se redactará, antes de su término, una minuta en que a lo menos se registrará su fecha, las recomendaciones y asistentes, concluyendo con el envío vía correo electrónico del mismo. Los acuerdos de los comités sólo serán vinculantes para las partes cuando sus recomendaciones sean instruidas y notificadas conforme al presente contrato.

Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de la responsabilidad del prestador de dar cumplimiento a todas las obligaciones exigidas en el Contrato.

6.2 DE LAS COMUNICACIONES Y LAS PERSONAS HABILITADAS

Como se indicó en la cláusula 2.2. para lograr una relación armónica y eficiente entre las Partes, se crea la figura del Administrador del Contrato, cuyas funciones se establecen en la cláusula 2.3 del presente instrumento, por lo que toda notificación, solicitud, requerimiento o cualquier otra comunicación que se dé o haga en virtud del contrato, deberá ser por escrito y comunicarse a dicho Administrador.

Por su parte, el Prestador debe designar un encargado para la notificación, comunicación, solicitud o requerimiento de JUNAEB.

Toda comunicación que se realice durante la ejecución del contrato deberá entregarse exclusivamente por correo electrónico, en la dirección que abajo se indica o en cualquier otra dirección que dicha parte haya informado al Administrador de Contrato, y se entenderá efectuada desde su envío.

Prestador: [Nombre]
[Domicilio]
Atención: Sr. [***]
e-mail: [***]
Copia: Sr. [***]
Teléfono: [***]

CLÁUSULA 7 SUPERVISIÓN Y CONTROL

7.1 GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Durante la vigencia del contrato, JUNAEB supervisará el cumplimiento de todos los aspectos involucrados en el proceso de entrega del servicio de alimentación a través de diferentes mecanismos, considerando sus respectivas etapas.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

En efecto, el proceso de entrega del servicio de alimentación considera la gestión de las distintas fases que contemplan desde la elaboración y aprobación de minutas, la recepción y almacenamiento de las materias primas y productos en las bodegas centrales y zonales, la distribución, recepción y almacenamiento en los establecimientos educacionales, la elaboración de las preparaciones, la entrega del servicio de alimentación y la evaluación de la percepción del servicio entregado.

Para evaluar la conformidad de los aspectos señalados anteriormente, se han definido distintos procesos de control, los que pueden aplicarse en forma paralela o separadamente, y en su conjunto velan por la gestión de calidad a la cual se encuentra obligado el prestador, conforme lo siguiente:

1. Coordinación de la entrega del servicio de alimentación, enfocado en la calidad de la entrega del servicio y de la bandeja servida. Es un proceso en donde existe una instancia para subsanar los incumplimientos detectados y el no dar cierre de éstos como otras variable detalladas en el Apéndice 9 conlleva a iniciar el proceso de Control Multable.
2. Supervisión de la entrega del servicio de alimentación donde se evaluarán aspectos esenciales para la entrega del servicio y aspectos de calidad e inocuidad de las materias primas, productos y ración servida.
3. Implementación y certificación del Estándar PAE, conforme el Apéndice 8 que define las obligaciones que el Prestador deberá implementar en los procesos necesarios para elaboración de las productos alimenticios.
4. Control directo de otras obligaciones del contrato que el prestador asume en la prestación de servicios de alimentos.

Cada uno de los elementos arriba definidos se controlarán conforme las reglas y procedimientos indicados en el Apéndice 8 y 9 del presente instrumento, pudiendo aplicarse diferentes sanciones conforme lo indicado en los referidos instrumentos.

Las multas indicadas serán aplicables al Prestador, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un trabajador, subcontratista o proveedor. Por lo tanto, el Prestador será responsable directo y en forma indelegable de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obliga por medio del Contrato, y de los incumplimientos en que eventualmente se incurra en la prestación del servicio.

Finalmente, el incumplimiento a la normativa legal y reglamentaria aplicable a la entrega de los servicios de alimentación, relacionada con materias laborales, de seguridad social o de salubridad, será fiscalizado por aquellos organismos del Estado con competencia en dichas materias, JUNAEB podrá comunicar a las autoridades competentes los aspectos contractuales que involucran al prestador, a fin de que ellas establezcan las medidas orientadas, precisamente, a que las obligaciones legales y reglamentarias en comento sean debidamente observadas.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

7.1.1 COORDINACIÓN EN LA ENTREGA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Con el objetivo de mejorar la calidad del servicio entregado a los beneficiarios a través de la detección y adopción de oportunidades de mejora en la gestión de la prestación del servicio, en los ámbitos del producto alimenticio, de la manipulación de alimentos, así como la evaluación de la percepción del servicio y la calidad de éste, JUNAEB realizará una planificación de visitas de coordinación en los RBD del prestador, en la cual la empresa deberá participar obligatoriamente.

Una vez concluido el proceso de visita, un representante de JUNAEB entregará los resultados de la visita al prestador y en conjunto se acordarán los plazos y condiciones en que se adoptarán las oportunidades de mejoras detectadas, las que el prestador estará obligado a realizar. En caso de desacuerdo, se adoptarán las medidas que señale JUNAEB.

Las visitas de Coordinación de la entrega del servicio podrán incluir a lo menos las siguientes acciones:

- Entrevistas en los RBD con beneficiarios, prestador del servicio, manipuladoras de alimentos, profesores y otros miembros de la comunidad escolar.
- Reuniones con los prestadores de servicio: las que serán obligatorias y deberán sostenerse en las dependencias de cada Dirección Regional de JUNAEB, entre el Administrador de Contrato o a quien éste designe y el prestador, a través del representante que designe para cada región. Se entenderá que el representante cuenta con las facultades necesarias para adoptar las mejoras comprometidas.
- Visitas a RBD beneficiarios del servicio.

En caso de cumplimiento, terminará el procedimiento de coordinación para dichos aspectos, sin perjuicio de poder revisarlo nuevamente durante la vigencia del contrato. Por otra parte, el incumplimiento al proceso de coordinación implicará el inicio del proceso de Control Multable, el cual conlleva multas directas conforme el Apéndice 9.

7.1.2 DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Durante la vigencia del contrato, JUNAEB por sí o a través de los mecanismos que disponga podrá realizar supervisiones en las bodegas y cocinas de los RBD, donde se evaluarán aspectos esenciales para la entrega del servicio y aspectos de calidad e inocuidad de las materias primas, productos y preparaciones.

Este proceso será continuo durante la vigencia del contrato y se desarrolla en paralelo al proceso de coordinación, certificación y evaluación del Estándar PAE.

Los aspectos que se consideran como esenciales de cumplir en el proceso de Supervisión para asegurar la correcta entrega del servicio de alimentación en los RBD, particularmente en bodegas y cocinas, considera a lo menos lo siguiente:

- Cumplimiento de minutas
- Cumplimiento de entrega de producto alimenticio
- Calidad de la entrega del servicio

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- Calidad de la bandeja entregada
- Cantidad de producto entregado

Asimismo, en este proceso de Supervisión se evaluará el cumplimiento nutricional, químico y/o microbiológico del servicio que se entrega a los beneficiarios en los RBD, a través de laboratorios de ensayos contratados por JUNAEB. Para este control se considera la información obtenida de la programación de minutas, entrega y validación de la tabla de composición de alimentos (TCA) y de la tabla maestra de proveedores de productos, materias primas y preparaciones (TPMPAP).

La cantidad de visitas de supervisión que se realicen a los RBD dentro de una UT se obtendrá de manera muestral y aleatoria. La forma de determinación de la muestra será informada por JUNAEB al prestador dentro del plazo de treinta (30) días de iniciado el Contrato.

7.1.3 ESTÁNDAR PAE

Con el objetivo de estandarizar la calidad de la entrega del servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE - PAP), JUNAEB ha desarrollado un estándar técnico denominado "Estándar PAE", el cual define el nivel de calidad que debe ser implementado por los prestadores en su nivel central, en la operación de las cocinas y bodegas de los establecimientos, distribución y de las bodegas zonales y centrales.

Este estándar técnico, se debe implementar y certificar por un tercero autorizado por JUNAEB. El documento técnico aprobado por Resolución Exenta de JUNAEB se encuentra publicado en la página web de la Institución y debe ser cumplido por el prestador para la entrega del servicio, cuyas especificaciones, alcance técnico, metodología de evaluación y plazos de implementación para el nivel central, las cocinas y bodegas de los establecimientos y las bodegas zonales y centrales, se establecen en el Apéndice 8 del presente contrato.

Aquellos prestadores que externalicen el servicio de bodega, el tercero contratado deberá estar certificado en ISO 22.000 en su versión vigente y de no contar con esta certificación, deberá implementar el módulo de Almacenaje y Distribución del Estándar PAE y regirse por los mismos hitos de evaluación definidos en el Apéndice 8.

El nivel de cumplimiento del mencionado estandar será verificado por JUNAEB conforme lo indicado en la cláusula 7.3 del presente instrumento.

7.1.4 CONTROL DIRECTO

Corresponde al proceso de evaluación del cumplimiento de las restantes obligaciones del contrato que no han sido consideradas en los puntos 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.3 precedentes, mediante el control directo de las labores relativas a la correcta ejecución y gestión de los mismos, por medio de sus funcionarios, personal a honorarios con agencia pública o terceros designados por JUNAEB para dichos efectos.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Este proceso de control directo se realizará mediante actas o instrumentos que determine oportunamente JUNAEB, en concordancia con las sanciones establecidas en el contrato, para su posterior información al Administrador de Contrato, para su análisis y propuesta de sanción, en caso de ser procedente, conforme lo indicado en Apéndice 9.

7.2 DEL SISTEMA DEL CONTROL DEL SERVICIO DE JUNJI E INTEGRA

JUNAEB, realizará una evaluación de la entrega del servicio de alimentación en los jardines infantiles de administración directa de JUNJI y VTF, enfocado en el almacenamiento de las materias primas y productos, las operaciones preliminares y fundamentales en la cocina, la entrega del servicio, los requisitos del personal manipulador y las condiciones estructurales y de equipamiento, conforme las mismas reglas indicadas en la cláusula precedente.

Por otro lado, INTEGRA aplicará las reglas señaladas, pero los procesos de coordinación, supervisión y control directo los que serán realizados para evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del prestador, el cual es administrado directamente por dicho organismo, sin perjuicio que el proceso de aplicación de sanciones será aplicado por JUNAEB.

7.3 MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

JUNAEB, podrá supervisar y verificar las actividades del Prestador relacionadas con la ejecución del Contrato mediante los mecanismos establecidos en el Contrato y la normativa legal y reglamentaria aplicable. En particular, podrá apoyar la supervisión y control, a través de cualquiera de los mecanismos descritos a continuación.

7.3.1 **Actas de Control.** JUNAEB podrá supervisar y verificar todas las actividades del Prestador relacionadas con la ejecución del Contrato, directamente o través de su personal, lo que se materializará en Actas de Control. Sin perjuicio de lo anterior, estas se enfocarán principalmente en las obligaciones de entrega del servicio de alimentación y los estándares de calidad exigidos en el Apéndice 2 y 3 del Contrato

7.3.2 **Terceros y/o Auditorías Externas**. JUNAEB, mediante terceros contratados al efecto, podrá efectuar análisis y diagnósticos financieros, operativos y/o técnicos, y supervisar las distintas obligaciones que corresponden al Prestador. A partir de los resultados de dichas actividades y las recomendaciones realizadas por el o los terceros, JUNAEB podrá iniciar el proceso del Apéndice 9, en caso de que corresponda. Asimismo, podrá solicitar al Prestador la elaboración y ejecución de planes de acción destinados a subsanar o introducir mejoras en sus procedimientos internos y de operación, a través del Administrador del Contrato. En dicho marco, los terceros podrán recepcionar, recopilar, preparar, supervisar y cualquier otra que estime necesaria para la mejor y más eficiente administración del servicio.

7.3.3 **Sistemas tecnológicos de control**. JUNAEB podrá contar con sistemas tecnológicos de información y de control que permiten obtener información en línea sobre la prestación del servicio. La información entregada por estos sistemas se considerará un medio de prueba válido para los efectos de la supervisión y el control del prestador.

7.3.4 **Documentación.** JUNAEB podrá verificar la documentación entregada por el prestador o la que ésta solicite para controlar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, la que se

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

considerará un medio de prueba válido para los efectos de la supervisión y el control del servicio prestado.

7.3.5 **Participación ciudadana**. JUNAEB y el Prestador implementarán los medios para canalizar las inquietudes y denuncias que reciba de los usuarios, transmitirlas al Prestador y realizar un seguimiento de la gestión de soluciones y respuestas en plazos mutuamente acordados según lo establecido en el Apéndice 12. Así mismo podrán servir de base para iniciar alguno de los procedimientos a que se refiere la cláusula 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.4.

7.3.6 **Otros.** Cualquier otro mecanismo o procedimiento establecido por JUNAEB y que resulte idóneo para controlar la ejecución del Contrato, tales como la información remitida por el Encargado PAE o la información de otros organismos públicos.

7.4 DEBER DE INFORMAR

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.1 de la Cláusula 3 del presente contrato, el Prestador deberá entregar al Administrador del Contrato la información que más adelante se indica, en la oportunidad y en los términos que para cada caso se establece:

7.4.1 Declaración jurada notaria mensual del representante legal del Prestador que indique el número total de trabajadores que prestaron servicios y que ha efectuado la provisión de fondos por concepto de indemnización del personal contratado para la prestación del servicio, dentro de los primeros veinte (20) días del mes. En el caso de las UTP, cada integrante, deberá acompañar dicha declaración. Lo solicitado debe ser entregado en formato digital y cargado en la plataforma que JUNAEB disponga para dichos efectos

7.4.2 Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier otro medio idóneo que garantice veracidad del cumplimiento, dentro de los primeros veinte (20) días del mes, a contar de abril de 2021. En el caso de las UTP, cada integrante, deberá acompañar dicho certificado.

7.4.3 Declaración Jurada señalando que ningún trabajador que desempeñen labores en la ejecución del contrato se encuentra afecto a las "Inhabilitaciones para trabajar con menores de edad" dispuesto en el Servicio de Registro Civil e Identificación. Esta declaración debe entregarse mensualmente dentro de los veinte (20) días de cada mes. Lo solicitado debe ser entregado en formato digital y cargado en la plataforma que JUNAEB disponga para dichos efectos.

7.4.4 Para JUNAEB: Certificados emitidos mensualmente por el Registro Civil e Identificación desde su página web, en el cual conste que el personal manipulador que desempeña funciones en la prestación del servicio no registra inhabilidades para trabajar con menores de edad. Dicho certificado deberá cargarse mensualmente, en formato digital en la plataforma que JUNAEB disponga para dichos efectos esto es, dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes.

7.4.5 Nómina de Personal Manipulador, Gastronómico y Nutricionista, en formato digital en la plataforma que JUNAEB disponga para dichos efectos, de todos los trabajadores que cumplen labores para él, en el servicio de alimentación escolar y/o de párvulos, con indicación del nombre completo, cédula nacional de identidad y lugar o establecimiento de desempeño, comuna, región y UT, así como las condiciones contractuales del personal, tales como naturaleza del contrato, vigencia, sueldo, bonos u otros antecedentes que indique

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

JUNAEB. Esta nómina deberá encontrarse cargada y actualizada antes del término de la segunda semana del mes de marzo del primer año de contrato. Esta deberá actualizarse dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes. El formato de la nómina será comunicado oportunamente por JUNAEB.

7.4.6 Para JUNJI e INTEGRA: Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad; de antecedentes; y educación hasta 8° básico, para manipuladoras de alimentos. Estos deberán ser presentados, dentro de treinta (30) días de iniciado el contrato y posteriormente en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. Además, una vez que el establecimiento obtenga el reconocimiento oficial, el prestador deberá actualizar en marzo de cada año de contrato, los certificados de inhabilidades y antecedentes del personal manipulador. Lo solicitado debe ser entregado en formato digital y cargado en la plataforma que JUNAEB disponga para dichos efectos.

7.4.7 Copia de los contratos de cada una de las manipuladoras de alimentos en versión digital, durante la primera quincena de abril de cada año de contrato. En los casos de nuevas contrataciones, esta información deberá ser entregada dentro de los primeros veinte (20) días del mes siguiente a la contratación, junto con los finiquitos respectivos del personal que dejo de prestar servicios.

7.4.8 Listado con la individualización de las manipuladoras que se encuentran gozando de fuero maternal, durante el mes de febrero en que termine la prestación del servicio, o en el mes previo al término del contrato, en caso de exceder la vigencia original.

7.4.9 Minutas aprobadas para todos los programas asignados en el territorio adjudicado, con una antelación de diez (10) días previos al inicio del mes que se informa. La minuta deberá adjuntar la TCA y TPMPAP correspondientes, esta última sólo en caso de ajustes.

7.4.10 Enviar directorio de bodegas, centros de distribución y almacenaje de materias primas y productos necesarios para el servicio. Esta deberá entregarse en el mes de abril de cada año de contrato e informar cada vez que se produzcan modificaciones en éste. La información de modificación deberá estar disponible en un plazo no superior a los quince (15) días de que se produzca el ajuste. Para el primer año de contrato, deberá enviar la información de sus bodegas, centros de distribución y almacenaje de materias primas y productos necesarios para el servicio a los dos (2) días hábiles de la suscripción del instrumento. Esta información deberá indicar al menos, la ubicación, la cobertura de RBD, las materias primas y productos que almacena o distribuye y otros elementos requeridos por JUNAEB.

7.4.11 Entregar nómina de los supervisores, conforme el formato que envíe JUNAEB, el que considerará, al menos, RUT, nombre, región, UT, RBDs a cargo, contacto telefónico y correo electrónico. Esta información se debe presentar dentro de un plazo máximo de veinte (20) días del mes siguiente al informado. Lo solicitado debe ser entregado en formato digital y cargado en la plataforma que JUNAEB disponga para dichos efectos

7.4.12 Acreditar la calidad de personal gastronómico, indicando RUT, cargo, territorio asignado, título académico, lugar de estudios y fecha de titulación, junto con la copia del contrato y su título. Adicionalmente deberá acompañar una declaración jurada, en que declare que el título acompañado fue revisado y es verdadero. Lo anterior, en el mes de abril de cada año

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

y cada vez que se produzca la modificación de ellos, en un plazo no superior a los quince (15) días del cambio.

7.4.13 Entregar los medios que permitan verificar la realización de las capacitaciones, tanto teórica como práctica y la información de resultados de su sistema de capacitación a más tardar el último día hábil del mes siguiente al que se realizó la capacitación, indicando el personal que aprobó las capacitaciones y las medidas a ejecutar con el personal que no las aprobó.

7.4.14 Remitir un Informe detallado del consolidado de las preparaciones evaluadas dentro de sus obligaciones de autocontrol, el resultado de aceptabilidad de éstas, conforme el Apéndice 8 y la evaluación de la implementación de las acciones correctivas o de mejoramiento aplicadas durante cada semestre. Esta información deberá estar disponible en un plazo máximo de quince (15) días de que termine el semestre respectivo.

7.4.15 En un plazo no superior a diez (10) días contados desde la fecha de ocurrencia de los siguientes hechos:

7.4.15.1 Modificación de los estatutos de la persona jurídica, en caso de que corresponda.

7.4.15.2 Todo acto jurídico y/o contrato que modifique la administración de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

7.4.15.3 Toda modificación que experimente la UTP, en caso de que corresponda, durante la vigencia del contrato suscrito con JUNAEB.

7.4.16 Plan de cuentas del prestador, el que incluirá al menos el balance general, estado de resultados, estado de flujo efectivo y las notas explicativas a los estados, conforme el formato determinado por JUNAEB, el que deberá ser entregado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cierre del semestre calendario. El primer informe deberá entregarse una vez concluido el periodo marzo – junio del año 2021. En las notas de dichos estados se deberán señalar los ingresos de explotación, identificando las fuentes de estos ingresos, y los costos de explotación, identificando y detallando sus principales partidas, conforme el formato que indique JUNAEB.

7.4.17 Información operativa, productiva de la cocina y de la demanda potencial no cubierta detectada u otra que la institución considere pertinente, para un determinado mes del año, con el objeto de ajustar o mejorar la proyección de productos alimenticios que se incorporarán en la programación mensual, el último día hábil del mes de la prestación del servicio, conforme el formato que defina el Administrador del Contrato.

7.4.18 Información anual de los subcontratos o proveedores del servicio de alimentación, indicando Razón Social y RUT. Este informe debe entregarse dentro de los primeros veinte (20) días del mes de marzo de cada año.

7.4.18.1 En caso de que durante el año calendario el prestador realiza un cambio en la información entregada deberá informar al Administrador de Contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de ocurrido el hecho, el cambio de la empresa subcontratada, indicando la empresa saliente y de existir la nueva empresa subcontratada.

7.4.18.2 Adicionalmente, a la nómina anual, el prestador deberá acompañar una declaración jurada simple del representante legal, en la que declare que todos sus

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

subcontratados no están afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 19.886.

7.4.19 El prestador deberá enviar a JUNAEB, dentro de los primeros veinte (20) días del mes en ejecución, la documentación solicitada en el numeral 4.9. Para INTEGRA la información debe ser enviada a dicha institución para su revisión. Los documentos requeridos en el numeral 4.9, deberán ser enviados vía correo electrónico o cargado a la plataforma informática que JUNAEB disponga. El envio de esta información es obligatorio, en formato de planilla Excel definido por JUNAEB, no se aceptará formatos Word, PDF, imágenes o físico–impreso.

7.4.20 Declaración jurada notaria semestral del representante legal del Prestador que indique la composición social y el porcentaje de propiedad de cada uno de los socios que la componen.

CLÁUSULA 8 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones previstas en el Apéndice 9 de este Contrato en que incurra el Prestador, actuando directamente o a través de terceros, podrán dar lugar a la aplicación de las multas establecidas en dicho Apéndice, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 9 de este instrumento, cuando corresponda.

En caso de que el Prestador incurra en conductas que pudieren configurar un incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato o a sus Apéndices, JUNAEB instruirá el procedimiento administrativo previsto en el Apéndice 9 del Contrato, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley N°19.880.

CLÁUSULA 9 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

9.1 CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo establecido en el punto 1.7 de la Cláusula 1 del Contrato, y de manera anticipada podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

9.1.1 Mutuo Acuerdo. En caso de término del Contrato de común acuerdo, siempre que no exista una causal de caducidad, el Prestador estará obligado a mantener la prestación del servicio por un período no inferior a seis (6) meses desde la fecha en que la resolución que le pone término esté totalmente tramitada, o por el lapso menor que determine JUNAEB en caso de tener asegurada la continuidad de los servicios. Tratándose de unión temporal de proveedores, el instrumento respectivo deberá ser suscrito por todos los integrantes de la UTP, aun cuando se haya designado representantes o apoderado con facultades suficientes.

9.1.2 Caducidad. Determinada por JUNAEB de conformidad a las siguientes causales:

9.1.2.1 Insolvencia. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

9.1.2.2 Incumplimiento de las obligaciones laborales. Si el adjudicatario registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

trabajadores para la prestación del servicio en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.

9.1.2.3 Prácticas antisindicales: La existencia de 4 o más sentencia judiciales condenatorias y ejecutoriadas por prácticas antisindicales, dentro de un plazo de 18 meses en contra del prestador que afecte al personal del Apéndice 4, y sólo para aquellos juicios iniciados a raíz de hechos o conducta ocurridas desde la suscripción del presente contrato.

9.1.2.4 Garantías. Si el prestador no renueva o reemplaza la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos previstos en la cláusula 10.

9.1.2.5 Subcontratación. Si el prestador subcontrata personal manipulador.

9.1.2.6 UTP. Se podrá aplicar la sanción de caducidad por incumplimiento a las siguientes normas de Unión Temporal de Proveedores:

- En el caso que la UTP se modifique una vez suscrito el respectivo Contrato y dicha modificación signifique el retiro de un miembro que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- En el caso de la UTP haya ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- En el caso de la UTP presente inhabilidades sobrevinientes o se disuelva la personalidad jurídica de uno de sus integrantes.
- Por disolución de la UTP. Se considera también como disolución cuando la UTP se componga de un número de integrantes inferior a dos.

9.1.2.7 Información Financiera. Cuando realizada la evaluación financiera trimestral, el prestador estuviera en dos ocasiones consecutivas en estado "Rechazado".

9.1.2.8 Participación en la Línea 2. Cuando un prestador de Línea 1, participe en la propiedad de un proveedor de Línea 2 en más del 15%. El término anticipado del contrato se aplicará al proveedor de Línea 2. Para estos efectos se entenderá que un proveedor de Línea 1 participa en la propiedad de un proveedor de Línea 2 en los siguientes casos:

- Una sociedad de responsabilidad limitada de Línea 1, cuyos socios tenga o posean en forma individual o conjunta el 15% o más del capital social de la otra sociedad de Línea 2 contratada;
- En las sociedades no comprendidas en el punto anterior, cualquiera sea su naturaleza jurídica, de Línea 1 que tenga o posean, por sí, su titular, o a través de sus socios, individual o conjuntamente, el 15% o más del capital social de la otra sociedad de Línea 2 contratada.

9.1.2.9 Información. Se podrá aplicar la sanción de caducidad por incumplimiento a las siguientes normas relacionadas con la entrega de información:

- Adulteración o falta de verosimilitud de la información y/o documentación exigida o presentada, en virtud del Contrato.
- Entrega de información adulterada por parte del prestador, en el sistema digital de registro de asistencia al comedor.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

9.1.2.10 Sanciones. En caso de que las multas ejecutoriadas excedan en un 15% del monto anual del Contrato indicado en la Ficha Contractual. Se entenderá anual el periodo de 12 meses corridos, esto es los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de cálculo.

9.1.2.11 Incumplimiento grave a las obligaciones del Contrato, debidamente calificado por JUNAEB, que, por su magnitud e impacto, comprometan la prestación del servicio, salud de los beneficiarios o trabajadoras del prestador.

9.1.2.12 Confidencialidad. El incumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 11.4 y a lo indicado en la Ley N° 19.628, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos.

9.1.3 Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para los efectos de esta Cláusula, JUNAEB podrá considerar el interés público comprometido, la continuidad de los servicios, la idoneidad y necesidad de la medida o la conducta del Prestador.

La medida de término anticipado de contrato autorizará a JUNAEB para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, que se hubiere otorgado, cuando se produzca por alguna de las causales imputables al prestador.

Junto con la notificación del término anticipado del contrato, JUNAEB informará al prestador en cuestión la necesidad de efectuar la liquidación del mismo, la cual estará sujeta a las reglas indicadas en el titulo denominado "De la liquidación del contrato".

Durante el periodo que transcurra entre la notificación del término anticipado del contrato y la nueva contratación del servicio, el prestador estará obligado a prestar el servicio adjudicado en el contrato y JUNAEB por su parte, deberá pagar al prestador hasta el último día en que efectivamente realizó el servicio para el que fue contratado. El incumplimiento de esta obligación será sancionado según lo establecido en el Apéndice 9.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que JUNAEB deba entablar para velar por el interés fiscal.

CLÁUSULA 10 GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con el objeto de caucionar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones referidas a la explotación de los servicios objeto de este contrato, el Prestador de Servicios deberá entregar la garantía regulada a continuación.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

10.1.1 Características de la garantía

Hasta el décimo (10°) día hábil contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de adjudicación a través del Portal de Mercado Público, el prestador deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y en caso de ser procedente, cubrir el pago de multas que pudieran originarse y de las deudas originadas por concepto de ajustes durante la ejecución del contrato, así como cubrir el oportuno cumplimiento de prestaciones laborales y previsionales, durante la ejecución del contrato.

La garantía podrá tratarse de boletas bancaria, póliza de seguro, vale vista, certificado de fianza pagadero "a la vista" o a "primer requerimiento", u otro instrumento financiero que asegure su cobro por JUNAEB, pudiendo entregar distintos tipos de documentos para cumplir su obligación. Estas deberán ser extendidas a nombre de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, en forma nominativa, pagadera a la vista, y de carácter irrevocable. En caso de Boletas bancarias, estas deberán ser emitidas en Chile por un Banco con sucursal en Santiago de Chile. Por otra parte, en caso de tratarse una Póliza de Seguro, esta deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador ni cláusula de arbitraje, extendida a nombre de JUNAEB, debiendo acreditar el pago de la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la póliza. Por lo tanto, deberá ser pagada a la sola solicitud del pago por parte de JUNAEB, sin que se establezcan condiciones algunas para pagar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 583 del Código de Comercio, y el pago de la indemnización al asegurado debe efectuarse dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago. Adicionalmente, deberá indicar que otorga cobertura de los eventuales incumplimientos incurridos respecto de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del prestador, así como el pago de multas que pudieran originarse y la falta de devolución de dineros producto del proceso de ajustes.

La Garantía podrá extenderse parcializada, esto es, entregar diez (10) boletas o vale vista de igual monto, que en su conjunto sean equivalentes al 5% del valor anual del contrato. En el caso de Pólizas de Garantía, certificados de fianza u otros instrumentos financieros, éstas deberán permitir hacerlas efectivas por el total del monto asegurado (5%) o parcialmente, de acuerdo con los montos antes señalados.

Deberá contener una glosa que señale *"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, prestaciones laborales y previsionales, deudas por concepto de ajustes y multas en el marco de la licitación pública ID-85-18-LR20."*

El monto de las garantías que se deberán presentar se podrá expresar en pesos chilenos o su equivalente en unidad de fomento (UF) al día de la emisión de la Garantía, por cada año de ejercicio contractual.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Para el primer año de contrato la vigencia mínima de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será el 28 de febrero del 2022.

10.1.2 Renovación de la Garantía

10.1.2.1 Por vencimiento

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá renovarse, bajo apercibimiento de incurrir en causal de término anticipado de contrato. Para el segundo año de contrato la garantía debe renovarse al 09 de febrero del 2022 y con una vigencia al 28 de febrero de 2023. Para el tercer año de contrato la garantía deberá renovarse al 09 de febrero del 2023 y tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre del 2024. Todas las garantías deberán satisfacer las exigencias señaladas en el punto 10.1.1 respecto, monto, glosa, beneficiario, emisor, en caso de haberse optado por este tipo de garantía, y acreditarse el pago de la prima completa en caso de tratarse de una póliza.

Adicionalmente, en caso de que la ejecución de los servicios se prolongue más allá del plazo de vigencia inicial del contrato, el adjudicatario deberá reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento con una anticipación de al menos diez (10) días hábiles a su vencimiento, por otra de las mismas características y monto, y con una vigencia que exceda en a lo menos doscientos diez (210) días hábiles contados desde el término de vigencia del contrato modificado.

En caso de no renovarse la garantía en la oportunidad prevista, JUNAEB podrá hacer efectivos los instrumentos de garantía que obren en su poder, independiente de los procesos sancionatorios respectivos.

10.1.2.2 Por cobro

En caso de cobro total o parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Prestador deberá entregar a JUNAEB, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, una nueva garantía por el mismo monto y términos que restituya la anterior.

10.1.3 Ejecución de la Garantía

JUNAEB podrá hacer efectiva total o parcialmente la garantía de fiel cumplimiento en caso de verificarse un incumplimiento al contrato o a las condiciones de su oferta y, en particular en los siguientes casos:

a) El no cumplimiento íntegro de la obligación de reemplazo o renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
b) Cuando se verifique un incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores por sentencia ejecutoriada del organismo competente.
c) Cuando se ponga término anticipado al contrato por causas imputables al prestador.
d) Cuando se verifique un incumplimiento al pacto de Integridad.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

e) Cuando no se dé cumplimiento a las sanciones o multas impuestas por la ejecución del presente contrato.
f) Incumplimiento del prestador de traspasar los elementos a un nuevo prestador de servicios a que se refiere el Apéndice 6.
g) Incumplimiento grave del prestador de cualquiera de las obligaciones del servicio de alimentos, debidamente calificado por el Secretario General de JUNAEB.
h) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del prestador con terceros, cuando JUNAEB sea declarado subsidiariamente responsable.
i) Cualquier otro incumplimiento al contrato, debidamente calificado por el Secretario General de JUNAEB.

En los mencionados casos JUNAEB queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, para lo cual bastará la emisión de un certificado del Secretario General de JUNAEB que señale que el prestador se ha puesto en situación de hacerla efectiva, lo que deberá señalarse en dicho documento.

Para determinar la cantidad de documentos financieros que serán cobrados por JUNAEB en caso de verificarse alguna de las hipótesis antes descritas, se deberá atender a la gravedad y consecuencias del incumplimiento, de acuerdo con el interés público comprometido, la continuidad de los servicios, la idoneidad y necesidad de la medida o la conducta del Prestador. Para estos efectos se realizará una evaluación del perjuicio causado, en relación del cual se determinará el valor de este generando en consecuencia de la(s) garantías hasta cubrir dicho perjuicio.

En todo caso, esta garantía constituye una avaluación anticipada de los perjuicios que sufre el Estado como consecuencia del incumplimiento del contrato por parte del Prestador. La garantía deberá pagarse con la sola presentación a su cobro.

10.2 GARANTÍA ADICIONAL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de cautelar el interés público comprometido en la contratación del presente servicio público, cuando el monto indicado en la Ficha Contractual para el valor estimado total del contrato sea menor al 90% de la suma del valor de todas las UT adjudicadas al prestador, indicado en el Anexo N° 11 de las Bases denominado "Precios Referenciales", el prestador deberá aumentar el monto de su garantía de fiel cumplimiento regulada en la cláusula 10.1 a un 7% del valor anual del contrato, debiendo cumplir con las mismas condiciones y características, reguladas en los puntos 10.1.1, 10.1.2 y 10.1.3.

11 DISPOSICIONES VARIAS

11.1 MODIFICACIONES AL CONTRATO

Sin perjuicio de las modificaciones al contrato que requiera JUNAEB, con la finalidad de ajustarlo a las necesidades de los beneficiarios, podrán acordarse entre las partes otros ajustes al Contrato, los que deberán ser aprobados por resolución fundada, las que deberán cumplir con las siguientes limitaciones:

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- No se podrán modificar aspectos que impliquen elementos de la esencia del contrato suscrito, esto es, no podrá ajustarse el objeto de la prestación del servicio.
- La modificación, en ningún caso, podrá ser superior al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo.
- En caso de aumento del valor total del contrato, deberá garantizarse el monto de la modificación, en las mismas condiciones indicadas en la cláusula 9 del presente Contrato.

En todo caso, y sin perjuicio de las causales de término anticipado, JUNAEB podrá disminuir los servicios solicitados en el presente Contrato, en su tipo y cuantía, de acuerdo con las necesidades de la institución, hasta un máximo de un diez por ciento (10%), por razones de buen servicio o mejor distribución de la alimentación o con el objeto de ajustar de mejor manera las obligaciones a las necesidades de la población, lo cual se materializará mediante acto administrativo totalmente tramitado.

Cabe precisar que el aumento del número o disminución de Productos Alimenticios a entregar a los usuarios con los límites arriba expuestos no se consideran una modificación contractual, debiendo ajustarse sólo el PMP.

Finalmente, JUNAEB durante el curso del contrato podrá adecuar las operaciones del Programa de Alimentación, con la finalidad de ajustarlo a las necesidades de la población atendida y de JUNAEB, siempre y cuando no signifique alterar la esencia del contrato. Tales adecuaciones serán ponderadas por la institución y se comunicarán al prestador conforme la cláusula 6.2 del presente contrato.

11.2 RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad civil contractual y extracontractual del Prestador frente a terceros se regirá por la normativa aplicable en cada caso. El Prestador será responsable de los daños y perjuicios que se produjeren por su causa, la de sus dependientes, la de sus bienes muebles e inmuebles o de aquellos que estén bajo su administración, la derivada de la operación causada por su personal contratado o subcontratado bajo cualquier modalidad y para cualquier fin, o por sus contratistas o subcontratistas, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las que serán calificadas por la autoridad correspondiente.

JUNAEB, JUNJI y/o INTEGRA no serán responsables frente a terceros por las obligaciones que asumiere o debiere asumir el Prestador con aquéllos, ni por los daños que cause este último, directa o indirectamente en el desarrollo de su gestión, ni de sus empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas, y bienes.

Del mismo modo, será obligación del Prestador mantener indemne a JUNAEB de cualquier gasto o indemnización que éste deba asumir por un hecho u omisión del Prestador.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Adicionalmente, el prestador estará obligado a responder y pagar directamente a quien corresponda, los gastos médicos, de hospitalización, fármacos, traslado y otros no cubiertos por seguros o previsión de salud, o así como las indemnizaciones de perjuicios en el que incurran los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar y de Párvulos, que hayan sido sufrido un menoscabo a su integridad física con ocasión o a causa del consumo de productos alimenticios preparados por el prestador. Esta obligación se hará efectiva una vez que una resolución administrativa del órgano competente o bien resolución judicial de un tribunal hayan atribuido responsabilidad del hecho al prestador y/o lo hubieren condenado a una indemnización de perjuicios.

En el caso del párrafo precedente, el afectado podrá informar a JUNAEB para este proceda a requerir de pago al prestador. En el evento que éste último, una vez requerido de pago no efectuare tales pagos dentro de un plazo de sesenta (60) días, JUNAEB quedará facultada desde ya para retener y pagar directamente a los afectados con cargo a los créditos que existan a favor de la empresa prestadora, sin perjuicio de las acciones legales que fueren procedentes para tal efecto, en caso de que no existan obligaciones contractuales pendientes.

11.3 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL CON JUNAEB

El prestador de servicios es independiente y no se considerará un empleado, agente o representante de JUNAEB. En consecuencia, todo su personal tendrá relación laboral única y exclusivamente con el prestador, sin que por la contratación a que se refiere el presente documento se genere vinculación alguna ni presente ni futura con JUNAEB, JUNJI o INTEGRA.

11.4 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Conforme las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente Contrato y teniendo presente la importancia que reviste resguardar la protección de la vida privada de los beneficiarios de los programas de JUNAEB, JUNJI e INTEGRA, el prestador estará obligado a:

a) Mantener la información y/datos recopilados a través del sistema de Registro de asistencia al comedor, así como toda otra información que adquiera durante la ejecución del contrato de suministro de alimentos, en estricta reserva y no podrá revelar ningún dato sin el consentimiento previo escrito de JUNAEB. Esta obligación recae igualmente sobre todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, para lo cual el prestador deberá instruir al personal de su dependencia, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información que reciban como confidencial.

b) No manipular, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo, salvo que sea expresamente autorizado por JUNAEB.

c) El prestador, así como sus subcontratistas y personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, tendrá prohibido

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

conservar el contenido de las bases de datos sensibles que se hubiere elaborado, una vez finalizado los servicios contratados y realizada la liquidación, con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 19.628.

La obligación de confidencialidad establecida en el presente título debe entenderse sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de licitación pública y, en general, el ejercicio de la función administrativa.

Por otra parte, será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

11.5 DOMICILIO Y COMPETENCIA

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Santiago, sin perjuicio de los recursos que procedan de acuerdo al presente contrato y la normativa aplicable, y de las facultades de la Contraloría General de la República para su fiscalización.

11.6 EJEMPLARES

El presente instrumento se otorga en dos (2) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

11.7 PERSONERÍAS

La personería de don [***], para actuar en nombre y representación de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, como Secretario(a) General, consta en el Decreto [***] de fecha [***] del Ministerio de Educación.

La personería de don (ña) [***] para comparecer en representación de [***], consta en [***], otorgada ante [***]. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

SECRETARIO GENERAL	**REPRESENTANTE LEGAL**
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS	**EMPRESA PRESTADORA**

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

LISTADO DE INDICES DEL CONTRATO LINEA 1 Y 2

INDICE	NOMBRE
APENDICE 1	UT ASIGNADAS Y PUESTA EN MARCHA
APENDICE 2	DE LOS SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
APENDICE 3	DE LOS OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EVENTAUL Y NO REGULAR
APENDICE 4	PERSONAL
APENDICE 5	CADENA DE SUMINISTRO
APENDICE 6	INFRAESTRUCTURA
APENDICE 7	CERTIFICACIÓN
APENDICE 8	GESTIÓN DE CALIDAD
APENDICE 9	SANCIONES
APENDICE 10	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN JUNJI INTEGRA
APENDICE 11	SENAME
APENDICE 12	ATENCIÓN DE USUARIO

ARTÍCULO TERCERO: APRUÉBESE el Anexo N°16 que contiene el contrato para Línea N°3 para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación Párvulos, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO AD REFERENDUM DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PÁRVULOS

LÍNEA 3

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

[***]

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

CONTENIDO

CLÁUSULA 1 DISPOSICIONES GENERALES 1

1.1 DEFINICIONES BÁSICAS 1
1.2 OBJETO DEL CONTRATO 6
1.3 BENEFICIARIOS 6
1.4 SERVICIOS ADICIONALES 7
1.5 NATURALEZA DEL CONTRATO Y MARCO LEGAL APLICABLE 7
1.6 DE LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU INTERPRETACIÓN 8
1.6.1 De la calidad en la prestación de los servicios 8
1.6.2 De la inocuidad y salubridad en la prestación de los servicios 8
1.6.3 De la Responsabilidad Social 9
1.6.4 De la participación activa del Prestador 9
1.7 VIGENCIA DEL CONTRATO 9
1.7.1 Inicio del contrato 9
1.7.2 Duración del contrato 9

CLÁUSULA 2 JUNAEB 10

2.1 ATRIBUCIONES 10
2.2 DE LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO 11
2.3 FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO 11

CLÁUSULA 3 DEL PRESTADOR DE SERVICIOS 12

3.1 OBLIGACIONES 12
3.2 DERECHOS 14

CLÁUSULA 4 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN 15

4.1 DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO 15
4.2 DE LAS CONDICIONES DE GASTRONÓMICAS Y NUTRICIONALES DE LOS SERVICIOS 16
4.3 DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTREGA DEL SERVICIO 17
4.4 DE LA GESTIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS 17
4.5 SERVICIO DE ALIMENTOS NO REGULARES 18
4.5.1 Servicios de Contingencia 18
4.5.2 Servicios de Emergencia 18
4.5.3 Servicio de Abastecimiento de Canastas de Alimentos 18
4.6 DE LA INFORMACIÓN DE COSTOS DE LA ESTRUCTURA ALIMENTARIA Y SUS AJUSTES 19
4.7 DEL PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 20
4.8 SUBCONTRATACIÓN 20
4.9 CONTRAPARTE TÉCNICA 21
4.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 21
4.10.1 Liquidación parcial 22
4.10.2 Liquidación 22
4.11 COMPRAS LOCALES 23

CLÁUSULA 5 DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO 25

5.1 INGRESOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS 25
5.1.1 Cálculo del pago por la prestación de los servicios 25
5.1.2 Programación Referencial de Productos Alimenticios (PRP) 25
5.1.3 Programación mensual de Productos Alimenticios (PMP) 26
5.1.4 Pago de Productos Alimenticios 26
5.1.5 Reajustes de Precio 27
5.1.6 Facturación 29
5.1.7 De los Pagos 30
5.2 AJUSTES A LOS INGRESOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS 30

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

5.2.1 Certificación de entrega de servicios de alimentación 30
5.2.2 Producto Alimenticio incompleto o incumplimiento de Minuta (SÓLO INTEGRA) 32
5.2.3 Otros pagos y ajustes 32
5.3 IMPUESTOS 32
CLÁUSULA 6 DE LAS RELACIONES ENTRE EL PRESTADOR Y JUNAEB 34
6.1 DE LA GESTIÓN DEL CONTRATO 34
6.2 DE LAS COMUNICACIONES Y LAS PERSONAS HABILITADAS 36
CLÁUSULA 7 SUPERVISIÓN Y CONTROL 36
7.1 GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR 36
7.1.1 COORDINACIÓN EN LA ENTREGA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN 37
7.1.2 DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN 38
7.1.3 ESTÁNDAR PAE 39
7.1.4 CONTROL DIRECTO 39
7.2 DEL SISTEMA DEL CONTROL DEL SERVICIO DE JUNJI E INTEGRA 40
7.3 MECANISMOS DE SUPERVISIÓN 40
7.4 DEBER DE INFORMAR 41
CLÁUSULA 8 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES 44
CLÁUSULA 9 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO 44
9.1 CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO 44
CLÁUSULA 10 GARANTÍAS DEL CONTRATO 46
10.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 46
10.1.1 Características de la garantía 46
10.1.2 Renovación de la Garantía 47
10.1.3 Ejecución de la Garantía 48
10.2 GARANTÍA ADICIONAL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 49
11 DISPOSICIONES VARIAS 49
11.1 MODIFICACIONES AL CONTRATO 49
11.2 RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS 50
11.3 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL CON JUNAEB 51
11.4 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN 51
11.5 DOMICILIO Y COMPETENCIA 52
11.6 EJEMPLARES 52
11.7 PERSONERÍAS 52

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PÁRVULOS

En Santiago de Chile, a [***], entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General, don [***], [profesión], cédula nacional de identidad N° [***], ambos domiciliados para estos efectos en [***], en adelante "**JUNAEB**", por una parte, y por la otra, [nombre o razón social de prestador], Rut N° [***], [representada por [***], cédula de identidad N° [***], domiciliado(s) en [***], en adelante el "**Prestador**", se ha convenido el siguiente contrato.

JUNAEB y el Prestador podrán ser referidos individualmente como "Parte" y colectivamente como "las Partes".

CLÁUSULA 1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIONES BÁSICAS

Sin perjuicio de las definiciones adicionales previstas en otras disposiciones, las palabras que se usan en el presente contrato tendrán el significado que para cada caso se indica a continuación, independientemente de su uso en singular o en plural, en género masculino o femenino, en mayúsculas o minúsculas, o en las formas y funciones gramaticales en que sean empleadas para la adecuada redacción, comprensión e interpretación de este contrato.

1. **Aceptabilidad de productos y/o preparaciones:** Grado de aprobación o rechazo de algún alimento y/o preparación, por parte de los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Programa de Alimentación de Párvulos (PAP) u otros programas que indique JUNAEB.
2. **Administrador de Contrato:** funcionario designado por JUNAEB, a través del cual éste controlará y fiscalizará el cumplimiento del contrato, de acuerdo a las atribuciones que se disponen en el presente instrumento. Excepcionalmente, para el desempeño de estas funciones, podrá designarse un profesional contratado a honorarios con la calidad de Agente Público.
3. **Alimentación Personal:** Aquella alimentación que se entregue a los funcionarios de INTEGRA y JUNJI que trabajen en jardines infantiles y salas cuna, y que reciban servicio de alimentación. Adicionalmente, en esta categoría se encuentra el Encargado del Programa de Alimentación Escolar de los establecimientos educacionales, personal de SENAME que se designe por dicha institución, y aquellos que informe JUNAEB.
4. **Año Calendario:** Periodo de doce meses que se inicia el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre.
5. **Aporte calórico:** Cantidad de calorías que proporciona un alimento.
6. **Azúcares añadidos:** Azúcares libres añadidos a los alimentos y las bebidas durante la elaboración industrial o la preparación casera.
7. **Azúcares libres:** Monosacáridos y disacáridos añadidos a los alimentos y bebidas por el fabricante, el cocinero o el consumidor, más los azúcares que están presentes naturalmente,

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

tales como la miel, jarabes y jugos de fruta.

8. **Bases:** Referencia al concurso público de la denominada "Licitación pública para la contratación del servicio de alimentación para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos" y sus Anexos.
9. **Canasta:** Conjunto de alimentos perecibles y no perecibles que son entregados a los beneficiarios y que representan una cantidad variable de desayuno y almuerzo.
10. **Cantidad total de azúcares:** Todos los azúcares de todas las fuentes en un alimento, definidos como "todos los monosacáridos y disacáridos que no sean polialcoholes".
11. **Características organolépticas:** Características de sabor, olor, gusto y apariencia de algún alimento y/o preparación.
12. **CASH:** Programa Conozca a Su Hijo.
13. **CECI:** Programa Centros Educativos Culturales de la Infancia.
14. **Cocina de leche:** Servicio de alimentación donde se preparan exclusivamente fórmulas lácteas.
15. **Colación de extensión Horaria:** Producto Alimenticio para niños y personal, que se entrega después de la jornada normal, es decir, entre las 16.30 a las 19.30 horas según asignación.
16. **Contrato de Prestación de Servicio o Contrato:** Corresponde al presente contrato, celebrado entre JUNAEB y el Prestador de Servicios, para el suministro de alimentos para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos, incluidos la Ficha Contractual y los Apéndices 1 al 12, así como aquellos apéndices que, de común acuerdo, incorporen las partes.
17. **Cuadro de micro y macronutrientes:** Es aquel que entrega información en relación a los nutrientes que aporta cada producto alimenticio en su totalidad (considerando el aporte de cada preparación).
18. **Días:** Días corridos. Salvo que se exprese de otra forma, los plazos establecidos en el contrato se entenderán de días corridos. En caso de que un plazo de días venza un sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.
19. **Día Hábil:** Todos los días de lunes a viernes (ambos inclusive), excepto festivos.
20. **Encargado del Programa de Alimentación Escolar o Encargado PAE:** Docente, funcionario o trabajador de un establecimiento educacional, encargado del registro diario del comportamiento del servicio y de la coordinación de acciones operativas al interior del establecimiento.
21. **Establecimiento de difícil acceso:** Aquel ubicado en un espacio territorial en que existen problemas de conectividad, dificultades de acceso por razones geográficas o climáticas, todo lo cual puede ser transitorio o permanente y que impide o dificulta el abastecimiento normal de alimentos. Lo anterior, según disponga cada institución mediante resolución fundada.
22. **Establecimiento Rural:** Aquel ubicado en una comuna que carece de servicios de tipo urbano y que depende fundamentalmente de la producción primaria.
23. **Estructura Alimentaria:** Especificación del tipo de alimento para cada nivel educacional, indicando el gramaje requerido, frecuencia de entrega, entre otros elementos establecidos por Resolución Exenta de JUNAEB, que será publicada en la página web de dicha institución previo al inicio del concurso público.
24. **Fichas técnicas de preparaciones:** Instrumento en el cual se describen los componentes o ingredientes mínimos que deben tener las preparaciones a utilizar en el programa de

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

alimentación.

25. **Fundación Integra o INTEGRA:** Corresponde a una institución de derecho privado sin fines de lucro, que pertenece a la Red de Fundaciones de la Presidencia, encargada de entregar educación a niños y niñas entre tres meses y cuatro años.
26. **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Es el índice determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas para medir la variación de los precios de una canasta de bienes y servicios adquirida por hogares urbanos del conjunto de las capitales regionales y sus zonas conurbadas dentro de las fronteras del país, conforme lo define el "Manual Metodológico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional Base Anual 2009=100" del referido instituto, o el indicador que lo reemplace.
27. **Inocuidad de los alimentos y preparaciones:** Será entendida como el conjunto de condiciones y medidas necesarias de implementar durante la producción, elaboración, almacenamiento, distribución y preparación de los alimentos, para asegurar que una vez ingeridos, no representen un riesgo para la salud de los beneficiarios.
28. **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas o JUNAEB:** Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, domiciliada en Santiago, que tiene a su cargo aplicar las medidas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación. Cada vez que el contrato nombre a JUNAEB, se entenderá que lo hace a dicha institución, a través del Administrador de Contrato o a través del Jefe Superior del Servicio.
29. **Junta Nacional de Jardines Infantiles o JUNJI:** Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, domiciliada en Santiago, que tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos establecidos en la ley N° 17.301.
30. **Linea de Producto:** Agrupación de Unidades Territoriales, conforme la cantidad máxima de productos alimenticios a entregar o conforme las especiales características de acceso y provisión de servicios de alimentación.
31. **Macronutrientes:** Son los nutrientes que suministran la mayor parte de la energía metabólica del organismo. Los principales son hidratos de carbono, proteínas y grasas.
32. **Manual de Operación:** Es el manual preparado por el prestador que registra la información de los flujos de procesos para la preparación de los productos alimenticios diarios, como así mismo condiciones de higiene, orden de los recintos cocina, bodega, entre otros.
33. **Manual de Preparaciones o Recetas:** Es el manual preparado por el prestador que debe contener información respecto de las preparaciones, en cuanto a gramajes, técnicas y procedimientos culinarios de las recetas de cada preparación.
34. **Manual de Fichas Técnicas, materias primas y productos:** Es el manual que entrega información en relación a las características organolépticas, nutricionales (macro y micronutrientes), físico-químicas y microbiológicas con las cuales debe contar el producto para ser usados en el Programa de Alimentación.
35. **Mes:** Cada uno de los 12 períodos de 28, 29, 30 ó 31 días en que se encuentra dividido el año.
36. **Minuta:** Es el instrumento de planificación y programación diario de las materias primas, preparaciones y aportes nutricionales de un mes.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

37. **Micronutrientes:** Son aquellas sustancias que el organismo de los seres vivos necesita en pequeñas dosis. Son indispensables para los diferentes procesos bioquímicos y metabólicos de los organismos vivos. Son principalmente las vitaminas, minerales y oligoelementos.

38. **Nivel Educativo:** Son aquellos que identifican a los beneficiarios del sistema educacional, y corresponden a (i) Sala Cuna Menor: lactantes de entre 0 y 11 meses 29 días de edad; (ii) Sala Cuna Mayor: lactantes de entre 12 meses y 23 meses 29 días de edad; (iii) Nivel Medio: niños/as de entre 2 años y 3 años 11 meses 29 días de edad; (iv) Nivel Transición Pre Kínder: niños/as de entre 4 años y 4 años 11 meses 29 días de edad; (v) Nivel Transición Kínder: niños/as de entre 5 años y 5 años 11 meses 29 días de edad; (vi) Básica: niños/as de entre 6 años a 13 años 29 días; (vii) Media: jóvenes de entre 14 años a 18 años; (viii) Adultos: estudiantes matriculados en la modalidad educativa denominada educación de adulto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 del Ministerio de Educación. Esta clasificación podrá variar o incorporar nuevos establecimientos con el objeto de ajustarlo a las necesidades del servicio.

39. **PAE:** Programa de Alimentación Escolar

40. **PAP:** Programa de Alimentación de Párvulos

41. **PMI:** Programa Mejoramiento Atención a la Infancia

42. **Prestador de Servicio o Prestador o empresa:** Persona Natural o Jurídica que se desempeña como proveedor en virtud del presente contrato.

43. **Programación de Asignación de Productos Alimenticios:** Es un instrumento elaborado por JUNAEB, JUNJI, INTEGRA que contiene información sobre los establecimientos educacionales y jardines infantiles atendidos por el programa de alimentación, la cantidad de productos alimenticios asignados, estratos de atención, los programas y los períodos de ejecución de estos. Este puede ser mensual y se denomina Programación Mensual de Productos Alimenticios (PMP) o anual y se denomina Programación Referencial de Productos Alimenticios (PRP).

44. **Producto Alimenticio:** Consiste en aquella alimentación que forma parte de los servicios de alimentación que se entregan por JUNAEB, JUNJI e INTEGRA a cada estudiante (desayuno, desayuno de madia mañana, almuerzo, entre otros). Cada uno de estos productos, está compuesto por las distintas preparaciones y/o componentes, que se deben entregar por el prestador diariamente durante cada año lectivo y vacaciones, en los establecimientos, horarios y condiciones que establece el presente contrato y sus apéndices.

45. **Producto Alimenticio incompleto:** Aquel producto alimenticio que no presenta alguno de sus componentes o bien que alguno de los componentes integrantes, no presenta alguno de sus ingredientes. Esto en relación a lo programado en la minuta del mes respectivo.

46. **Producto Alimenticio Certificado:** Es el total de productos alimenticios efectivamente servidos diariamente y que deben registrarse en el Certificado Mensual de Productos Alimenticio del Programa de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación de Párvulos. Sobre esta base, JUNAEB o INTEGRA, según corresponda, efectuará los pagos a los prestadores de servicio.

47. **Producto Alimenticio de contingencia:** Aquel que no es elaborado en el establecimiento educacional, debido a la falta de infraestructura del recinto de cocina y/o bodega u otra circunstancia calificada por las instituciones, por lo cual ésta debe ser entregada al

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

establecimiento lista para ser consumida.

48. **Producto Alimenticio de emergencia:** Aquel que producto que se elabora especialmente por un evento o incidente causado por la naturaleza o por la actividad humana, tales como terremotos, incendios forestales u otros.
49. **Puesta en Marcha:** Conjunto de actividades que realizará el prestador desde el día siguiente a la adjudicación, hasta el día antes del inicio del programa para la adecuada prestación de servicios.
50. **RBD:** Establecimiento Educacional u otros establecimientos designado por JUNAEB para recibir alimentación, como hogares, jardines infantiles, residencias, entre otros.
51. **Régimen Blando sin residuo:** Preparaciones especiales para los lactantes, párvulos y personal de JUNJI e INTEGRA, que presenten cuadros diarreicos u otras patologías gastrointestinales.
52. **SENAME o Servicio Nacional de Menores:** Organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encarga de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y de los jóvenes entre 14 y 17 años que han infringido la ley. Además, se ocupa de regular y controlar la adopción en Chile.
53. **Servicio de Entrega de Canastas de Alimentos:** Consiste en la entrega de canastas en los establecimientos educacionales o en los lugares que se designen, para luego ser distribuidas por quien corresponda a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar y del Programa de Alimentación de Párvulos.
54. **TCA:** Tabla de Composición Nutricional de los Alimentos que la componen.
55. **TPMPAP:** Tabla de Proveedores de Materias Primas, Alimentos y Preparaciones.
56. **Unidad de Fomento (U.F):** Unidad de cuenta fijada por el Banco Central, reajustable de acuerdo a la inflación. El valor de la Unidad de Fomento, para efectos del presente proceso de licitación será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad con la facultad que le confiere el N° 9 del artículo 35 de la ley N° 18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la unidad de fomento, se estará sujeto a la unidad de fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente, se aplicará la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior a aquél en que dejare de existir esta última.
57. **Unidad de Producción:** Se denomina al conjunto de áreas que constituyen los recintos donde se realizan los procesos productivos al interior de cada establecimiento educacional y que corresponden a los recintos de cocina, bodega y patio de servicio. Los productos de este proceso corresponden a los siguientes; los servicios de Desayuno (D), servicios de Desayuno de Media Mañana (DMM), Servicio de Colación (Co), Servicio de Almuerzo (A), Tercer Servicio (T), Servicio de Once (O) y Servicio de Cena (C).
58. **Unidad Territorial:** Agrupación de RBD.
59. **Unión Temporal de Proveedores o UTP o Unión:** Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de servicios.
60. **Verduras Pre-elaboradas:** corresponden a verduras envasadas, que son elaboradas en plantas

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

de procesos industriales, y que deben cumplir con toda la normativa vigente en el país.

61. **Verduras Procesadas en el Establecimiento:** corresponden a verduras con procesos como limpieza, desinfección, pelado y corte realizado en los establecimientos educacionales, que se encuentran envasadas y almacenadas bajo las condiciones definidas en el contrato.
62. **VTF:** Sistema de Administración indirecta de la JUNJI, que consiste en transferencia de fondos a Jardines Infantiles que son supervisados y financiados por la JUNJI, y administrados por organismos públicos o sin fines de lucro.

1.2 OBJETO DEL CONTRATO

El presente instrumento tiene por objeto proveer a los beneficiarios, el servicio de alimentación, correspondiente a desayunos, onces, almuerzos, cenas, colaciones, tercer servicio, en los términos, requisitos y oportunidad que establece el presente contrato y sus apéndices, conforme los tipos de Programa del presente instrumento.

El servicio deberá ser prestado en todas aquellas UT individualizadas en el Apéndice 1, conforme los montos y volúmenes referenciales señalados en la Ficha Contractual, el cual podrá modificarse mediante la programación mensual.

Los programas a los que deberá prestar los servicios de alimentación, objeto del presente contrato, son los siguientes:

- **Programa Regular:** Los Programas Regulares están compuestos por los servicios de alimentación, ya sea en los establecimientos educacionales o en otro tipo de establecimientos, donde la alimentación se entrega en forma regular. En este tipo de programa se incluye PAE Regular (Transición, Básica y Media), Hogares Estudiantiles, Programa de Adultos, Sename, entre otros definidos por JUNAEB.
- **Programa Eventual:** Los Programas Eventuales están compuestos por los servicios donde la alimentación se entrega durante un período acotado de tiempo debido a alguna eventualidad o actividad, los que pueden ser desarrollados dentro o fuera de la jornada o del año lectivo. En este tipo de programas se incluyen las Escuelas de Vacaciones, Colonias Escolares, Campamentos de niños (7 a 14 años), Campamentos de jóvenes (15 a 18 años); así como servicios no regulares, dentro de los que se encuentran los de contingencia, emergencia y de canastas; código azul y otros.
- **Programa Especial:** Los Programas Especiales están compuestos por la entrega de alimentos o servicio de alimentación a un grupo particular de la población que posee ciertas necesidades especiales. En este tipo de programas se incluyen los estudiantes con enfermedad celiaca y los estudiantes con requerimientos de régimen de papilla, entre otros definidos por JUNAEB.

1.3 BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del PAE y PAP se clasifican conforme la institución encargada de proveer el producto alimenticio, conforme lo siguiente:

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- **JUNAEB:** Los estudiantes que se encuentran matriculados en establecimientos municipales o dependientes de los Servicios Locales de Educación y particulares-subvencionados, adscritos al PAE que JUNAEB señale.
- **JUNJI:** Todos los niños y niñas matriculados en sala cunas, jardines infantiles y jardines alternativos de dependencia directa de JUNJI y en jardines infantiles de la modalidad "Vía transferencia de fondos" (VTF), y los trabajadores de dichos establecimientos; y los beneficiarios de los programas alternativos de JUNJI, como CASH, PMI y CECI, así como el personal del Programa de Alimentación de Párvulos en cada uno de los establecimientos.
- **INTEGRA:** Todos los niños y niñas matriculados en salas cunas y jardines infantiles administrados directamente por INTEGRA o de administración delegada, así como los trabajadores de dichos establecimientos. Además, considera todos los niños y niñas beneficiarios de la modalidad no convencional Jardín Sobre Ruedas, cárceles y Vacaciones En Mi Jardín. En este caso, corresponderá a Integra el control, supervisión, regulación y pago del producto alimenticio que corresponda a sus beneficiarios.
- **SENAME:** Aquellos residentes de establecimientos de SENAME, considerando en estos los niños, adolescentes y jóvenes entre 10 a 18 años de edad y sus respectivos cuidadores.
- **OTROS:** Asimismo, podrá entregarse a otros beneficiarios y en otro tipo de establecimientos, de acuerdo con lo que señale la respectiva Ley de Presupuestos vigente durante el curso del contrato, así como en otros cuerpos normativos dictados sobre la materia.

1.4 SERVICIOS ADICIONALES

JUNAEB podrá requerir la inclusión de uno o más establecimientos educacionales u otros RBD, en una o más UT asignadas al prestador, aun cuando estas no formaban parte integrante de la UT original, al cual el prestador estará obligado a entregar los productos alimenticios que se indiquen.

Para ello, JUNAEB notificará al prestador con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que éste deberá comenzar a prestar el servicio. Esta notificación se hará conforme lo indicado en la cláusula 6.2 del presente instrumento, encontrándose obligado a prestar servicios de alimentación en dichos establecimientos, según el precio indicado para cada tipo de producto alimenticio en la Ficha Contractual.

1.5 NATURALEZA DEL CONTRATO Y MARCO LEGAL APLICABLE

El presente contrato está sujeto a las normas, principios y procedimientos previstos en la normativa vigente, particularmente a lo dispuesto en la ley Nº 19.886 y su reglamento; la Ley Nº 20.606; la Ley Nº 19.628; la Ley Nº 20.285; la Ley Nº 20.123; la Ley Nº 20.594; la ley N° 20.001; Ley N° 16.744; el Decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 594, de 1999, del Ministerio de Salud; el Decreto Nº 13, del 2015, del Ministerio de Salud; Decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 297, de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Ley N° 20.787; el Decreto Supremo N° 57, de 2005, del Ministerio de Salud; y todas las modificaciones que hayan experimentado, así como otras normas dictadas por la autoridad sanitaria respectiva y los equipos técnicos de las instituciones.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Al prestador le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación de los servicios de alimentación y su provisión, las que serán consideradas como parte integrante del presente Contrato, por lo que la aplicación de dichas disposiciones no se considerará modificaciones contractuales.

1.6 DE LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU INTERPRETACIÓN

Los Servicios de Alimentación prestados en el marco de este contrato tienen por finalidad satisfacer el interés público y, en consecuencia, en el cumplimiento de sus obligaciones el prestador siempre deberá prestar un servicio de calidad que asegure el cumplimiento de la finalidad del mismo.

En concordancia con ello, las partes acuerdan establecer los siguientes principios rectores que orientan la ejecución e interpretación del contrato.

1.6.1 <u>De la calidad en la prestación de los servicios</u>

La entrega de un servicio de alimentación a los beneficiarios, se satisface con la entrega de un producto alimenticio en los horarios establecidos, el cual además debe responder a una serie de atributos que en su conjunto representan la experiencia del beneficiario y que recogen el estándar de calidad deseado, tales como; **aspectos gastronómicos,** pertinencia, **características intrínsecas del producto,** utilización de materias primas de calidad, sabor, olor, color, que combinadas de forma tal mejoren sus características organolépticas para los beneficiarios; **aspectos físicos en el RBD,** limpieza de la cocina, el comedor, limpieza y estado de la vajilla o bandeja; **personal de contacto,** presentación y amabilidad de estos; **rapidez del servicio.**

Por lo anterior, las obligaciones del Prestador han sido orientadas en este contrato hacia la entrega de un servicio de calidad para los beneficiarios. En este contexto, un correcto diseño de la Minuta conforme las estructuras alimentarias representan el primer paso para asegurar la calidad del servicio, pero también se debe velar porque la ejecución sea acorde a la minuta aceptada, así como una correcta capacitación de su personal en la combinación de ingredientes que permitan realzar los sabores y técnicas y puntos de cocción adecuados para las materias primas y preparaciones escogidas. Para ello, se han establecido distintas obligaciones que velan, en su conjunto, por el cumplimiento del estándar de calidad del servicio requerido.

1.6.2 <u>De la inocuidad y salubridad en la prestación de los servicios</u>

La prestación de los servicios de alimentación impone una obligación de ejecutar los servicios con esmerada diligencia, para asegurar que los alimentos entregados a nuestros beneficiarios cumplan con las condiciones de inocuidad y de salubridad alimentaria exigida en la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Por ello, el prestador deberá desarrollar una administración confiable, segura, eficiente y eficaz del Programa de Alimentación, que asegure que dichas características, tanto en las materias primas, como

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

en su traslado y su preparación, sean cumplidas estrictamente en todos los procesos de producción, implementando los procedimientos de control que aseguren el cumplimiento de las obligaciones exigidas en este contrato y en la normativa vigente, en especial, con el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

Para satisfacer este principio, el Prestador deberá incorporar los recursos humanos, elaborar procedimientos y establecer mecanismos de contingencia que fueren necesarios para velar por la inocuidad y salubridad de los productos alimenticios.

1.6.3 De la Responsabilidad Social

El servicio de alimentación constituye un servicio público que impacta en la calidad de vida de sus beneficiarios y en el entorno de una comunidad. En ese contexto, el contrato se orienta mediante sus obligaciones a potenciar el desarrollo de la industria local, así como la entrega de un producto alimenticio que consideren la diversidad y costumbres territoriales de nuestro país.

Por otra parte, el prestador no sólo debe orientar la prestación de sus servicios a dar cumplimiento a lo anterior, sino también a realizar una gestión sustentable y responsable con el medio ambiente.

1.6.4 De la participación activa del Prestador

Al Prestador le corresponde una participación activa en la definición y disposición de todos aquellos elementos que resulten necesarios para alcanzar una ejecución eficiente de los servicios que deba prestar de conformidad al contrato.

Conforme a lo anterior, radica en la figura del Prestador la responsabilidad de organizar, regular y supervigilar el desarrollo de su actividad empresarial, teniendo en cuenta el interés público involucrado de los beneficiarios, sin perjuicio de la intervención que corresponda a las autoridades respectivas en materia de regulación y control de los servicios.

1.7 VIGENCIA DEL CONTRATO

1.7.1 Inicio del contrato

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del contrato podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, sin embargo, el pago por los productos y servicios entregados sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de dicho acto.

1.7.2 Duración del contrato

El contrato tendrá una duración desde el 1 de marzo del año 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio que la prestación de servicios se realizará hasta el 29 de febrero de 2024. Esta fecha de término del contrato podrá variar en razón de las causales de término anticipado estipuladas en la Cláusula 9.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

El plazo de prestación de servicio podrá renovarse en una oportunidad mediante acto administrativo fundado, por un plazo no superior a los dieciocho (18) meses, cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

(i) No sea posible poner en marcha los nuevos servicios licitados que dan continuidad al servicio de alimentación.

(ii) Cuando el término del contrato pueda implicar un riesgo o afectación para la continuidad del servicio, y dicha medida permita resguardar los derechos de los beneficiarios.

En cualquiera de los casos, la renovación deberá ser cumplida por el prestador en los mismos términos y condiciones que se indican en el presente Contrato y sus Apéndices.

CLÁUSULA 2 JUNAEB

2.1 ATRIBUCIONES

Sin perjuicio de las atribuciones que el ordenamiento jurídico confiere a JUNAEB y aquellas indicadas en el presente Contrato, corresponde a JUNAEB:

2.1.1 Regular la entrega de productos alimenticios;

2.1.2 Tomar medidas operativas y/o administrativas para exigir a los prestadores calidad del producto alimenticio;

2.1.3 Definir el estándar de calidad para la prestación de los servicios de alimentación;

2.1.4 Supervigilar a los prestadores, por sí o a través de terceros, así como el desarrollo de labores orientadas a asegurar la correcta ejecución de los servicios, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que correspondan a otras entidades competentes;

2.1.5 Aplicar las multas que correspondan, conforme el procedimiento establecido en el Apéndice 9, del presente Contrato.

2.1.6 Instruir modificaciones unilaterales al contrato siempre que se configure alguno de los siguientes supuestos: (i) Cuando de manera impostergable, y por así exigirlo el interés público, se requiera implementar adecuaciones en la prestación de los servicios que permitan satisfacer necesidades contingentes y de interés general de los beneficiarios; (ii) Cuando se verifiquen hechos o circunstancias en la administración del contrato que impliquen un riesgo o afectación para su continuidad o la seguridad de los beneficiarios, y en tanto la medida a adoptar resulte indispensable para resguardar sus derechos. Las modificaciones unilaterales que se establezcan deberán ser cumplidas por el Prestador en los plazos establecidos por JUNAEB, y no podrán alterar la naturaleza de las prestaciones del contrato, esto es, que se ajuste el objeto de entregar servicios de alimentación, debiendo mantenerse el equilibrio económico del contrato.

Estas modificaciones deberán siempre formalizarse mediante un acto administrativo, que permita acreditar y supervigilar las modificaciones instruidas por la Autoridad.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

En todo caso, las instrucciones que produzcan alteraciones o cambios que se realicen dentro de los márgenes que autorizan el presente contrato, no se considerarán como modificaciones unilaterales.

2.1.7 Exigir al Prestador la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución e inspeccionar el cumplimiento del presente contrato.

2.1.8 Acordar las modificaciones a los contratos que los regulan, siempre respetando lo dispuesto en la cláusula 11.1.

2.1.9 Cualquier otra que estime necesaria para resguardar la correcta ejecución del contrato y de las obligaciones que de éste emanan.

2.2 DE LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Previo a la entrada en vigencia del contrato, JUNAEB nombrará un Administrador del Contrato, designándose igualmente un suplente, quien actuará como subrogante en caso de impedimento del titular, sin tener que acreditar esta condición ante terceros.

Éste actuará en nombre de JUNAEB, conforme las atribuciones que se indican en la cláusula siguiente.

2.3 FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Sin perjuicio de las atribuciones legales que le corresponden al Servicio y las demás previstas en este contrato, el Administrador de Contrato tendrá las siguientes facultades:

2.3.1 Apoyar la supervisión técnica y administrativa en la ejecución del contrato.

2.3.2 Verificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato, de conformidad a los estándares establecidos en el presente instrumento, sus apéndices y anexos.

2.3.3 Exigir al Prestador la información que razonablemente considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato, entre las que se encuentra, sin ser taxativo, documentos o registros que entreguen la trazabilidad de los productos, fichas técnicas de los productos y/o materias primas, sus certificaciones, entre otras relacionadas con el Contrato. Toda información de la que tome conocimiento JUNAEB, sus funcionarios o terceros en representación de dicha institución, por la transmisión de datos que le haga el Prestador, y que al momento de su transmisión haya sido debidamente identificada como sujeta a confidencialidad, derechos de autor o cualquier otro derecho establecido a favor de terceros que impidan o limiten la entrega de información, debe ser considerada de buena fe como confidencial y tratada conforme a ello.

2.3.4 Exigir al Prestador permitir el acceso a los funcionarios y supervisores, como también a los trabajadores de las empresas externas contratadas para apoyar estos servicios y a entidades fiscalizadoras, tales como Contraloría General de la República y/o a quien JUNAEB designe, a las instalaciones que emplee el Prestador para el servicio de alimentación, además entregar los antecedentes que éstos estimen necesarios para el desarrollo de sus funciones de supervisión y control.

2.3.5 Impartir al Prestador las instrucciones que se requieran para velar por la calidad y continuidad de los servicios, y para su correcta ejecución.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

2.3.6 Facilitar las condiciones para que el Prestador pueda realizar propuestas de mejoramiento de los servicios y pronunciarse sobre las aprobaciones que corresponda de conformidad con la normativa vigente y el contrato.

2.3.7 Instar por la correcta ejecución del contrato, apoyar al Prestador y proponer acciones que contribuyan a una mejora continua de la calidad del servicio.

2.3.8 Desarrollar labores de control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

2.3.9 Informar periódicamente de los pagos y ajustes que correspondan al Prestador en virtud de este contrato.

2.3.10 Analizar los documentos que, de conformidad al contrato, deba presentar el Prestador; solicitar aclaraciones o enmiendas y proponer a JUNAEB su aprobación, rechazo o modificación, según corresponda.

2.3.11 Notificar los procesos específicos realizados para evaluar entre los beneficiarios la aceptabilidad de productos y preparaciones, que permitan implementar acciones correctivas o solicitar, conforme el Apéndice 2, la eliminación, suspensión o modificación del producto o preparación.

2.3.12 Citar a las mesas técnicas de trabajo, orientadas a analizar el cumplimiento del contrato. Esta asistencia no limitará o restringirá la responsabilidad del Prestador por la correcta y adecuada prestación de los servicios comprometidos de conformidad al contrato.

2.3.13 Controlar que no se vulneren las prohibiciones relacionadas con la Subcontratación y las demás exigidas en el presente instrumento.

2.3.14 Otorgar plazos adicionales para la entrega de documentación o para la implementación de exigencias requeridas por JUNAEB. Lo anterior procederá excepcionalmente y cuando se solicite un plazo no superior a 10 días hábiles. De ser superior, la aprobación debe ser por resolución fundada del Jefe Superior del Servicio.

2.3.15 Levantar los incumplimientos e informarlos para su posterior cobro.

2.3.16 Llevar el registro de las comunicaciones entre las partes.

2.3.17 Integrar mesas de trabajo y equipos de coordinación de contingencias.

2.3.18 Cualquiera otra establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA 3 DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

3.1 OBLIGACIONES

3.1.1 Prestar el servicio de alimentación de acuerdo con el objeto del contrato establecido en el Título 1.2 del presente y en las condiciones definidas en el Apéndice 2, 3 y 10, asegurando a lo menos los estándares de calidad, permanencia y continuidad establecidos en el contrato.

3.1.2 Cumplir con las normas legales, reglamentarias y contractuales que regulan la prestación de los servicios de alimentación, en especial, aquellas que regulan las condiciones de manipulación de alimentos y calidad de los insumos.

3.1.3 Adoptar las medidas necesarias para mejorar, corregir y/o restablecer la calidad de los servicios, cuando no se alcancen los niveles y/o condiciones previstas en el contrato.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

3.1.4 Cumplir y respetar las instrucciones y procedimientos que, de acuerdo con la normativa vigente y a lo previsto en el contrato, dicte JUNAEB por si o a través del Administrador de Contrato.

3.1.5 Disponer y mantener en buenas condiciones de funcionamiento los elementos necesarios para garantizar un apropiado suministro de alimentos.

3.1.6 Pagar las remuneraciones, bonos, cotizaciones laborales, previsionales y de salud, así como los emolumentos de toda índole que correspondan al personal del Prestador, de conformidad a la ley y a los contratos de trabajo respectivos.

3.1.7 Verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, sea contratado o subcontratado, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

3.1.8 Proporcionar a JUNAEB, a través del Administrador del Contrato, toda la información que éste le requiera relacionada con la ejecución del contrato y las obligaciones que éste impone, la que deberá ser entregada en los términos y plazos especificados en la solicitud, conforme se determine prudencialmente considerando la naturaleza y cantidad de la información requerida.

3.1.9 Otorgar libre acceso a los funcionarios de JUNAEB, JUNJI, INTEGRA y SENAME, SEREMI SALUD y a quien JUNAEB designe, a todos los antecedentes e instalaciones que sean necesarios para su labor de supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, sin que pueda oponer reserva fundada en derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que impidan o limiten el derecho de éstos para acceder a la información. En el caso de que el prestador utilice un sistema informático o servicio de monitoreo, éste deberá permitir, en todo momento, el acceso del personal de JUNAEB y a otro(s) que éste último autorice y en el caso de un sistema documental, se deberá contar con la disponibilidad de antecedentes, registros, informes para ser solicitados por JUNAEB toda vez que lo requiera.

3.1.10 Llevar adelante una constante autoevaluación de su propio desempeño, recopilar y sistematizar información que le permita proyectar, diseñar y planificar el mejoramiento continuo de los servicios que presta para el logro de los objetivos del Programa de Alimentación.

3.1.11 Informar a JUNAEB de toda circunstancia material que afecte la prestación normal de los servicios, tan pronto como ocurra.

3.1.12 Asistir a todas las reuniones establecidas en el contrato, aquellas citadas por el Administrador de Contrato y aquellas requeridas con el objeto de coordinar, evidenciar el estado de la adopción de las posibles oportunidades de mejora.

3.1.13 Solicitar las autorizaciones que correspondan de conformidad al contrato.

3.1.14 Poseer una cartera de proveedores de alimentos para materias primas e insumos que aseguren la disponibilidad, calidad e inocuidad de ellos durante toda la vigencia del contrato.

3.1.15 Disponer de personal competente, equipamiento e infraestructura necesaria, tanto para los procesos de compra, recepción, almacenamiento, distribución, elaboración y entrega en óptimas condiciones.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

3.1.16 Disponer de los medios de transporte para el abastecimiento de alimentos según tipo, otros insumos y las actividades de supervisión.

3.1.17 El prestador deberá incorporar mensualmente en una plataforma informática dispuesta por JUNAEB, un archivo digital que resuma toda la información relevante contenida en los contratos de trabajo de su personal manipulador como Rut, nombre, fecha de ingreso, bonos, sueldo bruto, sueldo líquido, entre otros antecedentes que requiera JUNAEB del personal manipulador, además de una copia de los contratos en versión digital que hubieren sido celebrados con cada una de las manipuladoras de alimentos y todo otro personal contratado. Se deberá incorporar de forma adicional copia del certificado de antecedentes.

3.1.18 Implementar Estándar PAE en su versión vigente, en la totalidad de los RBD de las unidades territoriales de su responsabilidad, conforme la cláusula 7.

3.1.19 Obtener sello ProPyme o aquel que lo reemplace, durante los primeros seis (6) meses de vigencia del contrato y mantener este sello durante la vigencia total del contrato.

3.1.20 Disponer de la Vajilla, en las condiciones indicadas en el Apéndice 6.

3.1.21 Reforzar y apoyar la capacitación de las manipuladoras, observando el proceso de elaboración, distribución y preparación de los alimentos.

3.1.22 Conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

3.1.23 En general, cumplir con todas las obligaciones del presente contrato, el estándar PAE, la legislación y normativa aplicable, así como las instrucciones o comunicaciones enviadas por JUNAEB de conformidad con el presente contrato.

3.1.24 Informar a JUNAEB la composición societaria y los porcentajes de propiedad de cada uno de los socios del proveedor.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en esta Cláusula podrá dar lugar a las multas establecidas en el Contrato y, cuando corresponda, al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las que serán calificadas por JUNAEB.

3.2 DERECHOS

El contrato confiere al Prestador los siguientes derechos:

3.2.1 La explotación económica de la actividad de provisión de servicios de alimentación, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

3.2.2 Desarrollar las actividades previstas en el contrato en los términos establecidos.

3.2.3 Celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones que considere útiles a sus intereses, sin más limitación que la sujeción a su giro comercial, a las normas y principios que regulan este contrato y a aquellas previstas en la normativa vigente.

3.2.4 Realizar propuestas para optimizar la operación global, referente a los servicios y operación propia.

3.2.5 Mantener comunicación con el Mandante.

3.2.6 Obtener una respuesta oportuna por parte del Mandante

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

3.2.7 Contar con un debido proceso administrativo en la aplicación de las sanciones administrativas contempladas en el contrato, así como en la sustanciación de los demás procedimientos de impugnación a que hubiere lugar.

3.2.8 Presentar los medios de prueba que estime conducentes, para establecer los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones efectuadas en el marco de la sustanciación de los procesos sancionatorios administrativos, así como en la tramitación de los demás procedimientos de impugnación a que hubiere lugar.

3.2.9 Presentar los recursos administrativos establecidos en este contrato y los demás que le confieren las leyes.

3.2.10 A ser informado oportunamente de los aspectos que configuren el monto y procedencia de los pagos.

3.2.11 Ejercer los demás derechos que le confiere la normativa vigente y el contrato.

CLÁUSULA 4 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

El programa de alimentación de JUNAEB busca entregar un servicio oportuno, seguro y de calidad que permita que los beneficiarios tengan igualdad de oportunidades, un mejor desarrollo humano y puedan aspirar a una movilidad social.

El Servicio de alimentación debe responder a una serie de atributos que en su conjunto representan la experiencia del beneficiario y que recogen el estándar de calidad deseado, tales como; características intrínsecas del producto, utilización de materias primas de calidad, sabor, olor, color, que combinadas de forma tal mejoren sus características organolépticas para los beneficiarios; aspectos físicos en el RBD, limpieza de la cocina, el comedor, limpieza y estado de la vajilla o bandeja; personal de contacto, presentación y amabilidad de estos; rapidez del servicio, todo lo cual se detalla en el Apéndice 2.

4.1 DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.6.1, el prestador debe velar de forma permanente y durante toda la vigencia del contrato sobre cumplimiento de los aspectos esenciales en la entrega del servicio que consideran lo siguiente:

a. Aspectos Gastronómicos y Nutricionales de los Servicio de Alimentación, que se detalla en la cláusula 4.2.
b. Aspectos físicos en el RBD. Considera la obligación de velar por la limpieza de la cocina y su área de producción, utensilios y mobiliario involucrado en la elaboración, entrega del servicio y su distribución. Presentación de la vajilla y/o bandeja en que se sirve la comida (limpieza y estado).
c. Personal de Contacto. Considera la obligación de usar por parte del personal manipulador las vestimentas y artículos de protección necesario para el correcto desempeño de sus funciones, limpios y en buen estado, y la obligación del proveedor en capacitar a dicho personal en la atención a los beneficiarios (amabilidad y buen trato).

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

d. Rapidez del servicio. Considera la obligación de velar por el tiempo de espera para recibir el servicio de alimentación y el tiempo que demora el servicio en ser recibido.

Para efectos de la correcta aplicación y estandarización del protocolo de servicio, este se debe incorporar en el Manual de Operación.

4.2 DE LAS CONDICIONES DE GASTRONÓMICAS Y NUTRICIONALES DE LOS SERVICIOS

En el marco de lo anterior, el prestador de servicios debe otorgar a los beneficiarios de los distintos programas una alimentación casera, fresca, saludable, variada, nutritiva, inocua y gastronómicamente óptima, aumentando los niveles de aceptación de ésta, contribuyendo a su desarrollo físico y mental, favoreciendo y estimulando la concentración y aprendizaje, para su desempeño académico en igualdad de condiciones.

Para asegurar un servicio que cumpla con estándares gastronómicos y nutricionales, resulta esencial que el prestador utilice materias primas de calidad, prepare los productos alimenticios exigidos para cada servicio y cautele la entrega de éstos a los beneficiarios en condiciones adecuadas para su consumo y con la calidad requerida para ello. En ese contexto, el prestador deberá relevar la importancia del personal manipulador en la cocina, quien no sólo se encarga de preparar los productos alimenticios, sino también de entregar dicha alimentación a los beneficiarios. Todos esos elementos representan, en su conjunto, la experiencia del beneficiario al recibir el producto alimenticio.

El prestador debe entregar un producto alimenticio que cumpla con el estándar de calidad deseado, asegurando una presentación atractiva; que las variables como olor, color y sabor sean combinadas de forma tal que mejoren las características organolépticas percibidas por los beneficiarios, para lo cual deberá diseñar correctamente las Minutas, cumplir con las estructuras alimentarias, disponer del personal necesario y capacitarlo para asegurar la calidad en la preparación de los productos, combinación de ingredientes, y el desarrollo de técnicas y puntos de cocción adecuados, para así obtener el mencionado estándar de calidad, conforme las reglas indicadas en el Apéndice 2, 3 y 10.

Conforme lo expuesto, el Prestador debe adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las exigencias que establece el objeto del contrato, esto es, la entrega del servicio de alimentación, correspondiente a desayunos, onces, almuerzos, cenas, colaciones, tercer servicio, en los términos, requisitos y oportunidad, que establece el presente contrato y sus apéndices y conforme los tipos de Programa que informe JUNAEB.

Los referidos Servicios, se componen de una serie de requisitos alimentarios, gastronómicos nutricionales y de inocuidad, sobre los cuales se medirá el grado de cumplimiento del contrato, conforme lo indicado en la cláusula 7 del Contrato y sus respectivos apéndices.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

4.3 DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTREGA DEL SERVICIO

El prestador se encuentra obligado a entregar la cantidad de productos alimenticios por establecimiento educacional que indique JUNAEB, en consideración al Apéndice 1 del presente Contrato. En todo caso, la definición de la cantidad de "productos alimenticios" a servir en cada establecimiento educacional está dada por la programación mensual de estos. Se entregará además productos alimenticios para los encargados PAE, profesor o paradocente de cada establecimiento o a quien designe JUNAEB.

La programación mensual, es enviada a los prestadores de acuerdo con los plazos y condiciones indicadas en la cláusula 5, la que contendrá la información que identifica a cada establecimiento; el precio y tipo de cada servicio a entregar; el nivel educacional al que va dirigido; y los días de atención para cada mes, entre otros ítems.

Por otra parte, el Programa de Alimentación podrá atender necesidades alimentarias de estudiantes pertenecientes a otros programas sociales públicos, en los niveles de transición, básica y media, en la medida que existan recursos disponibles y que las necesidades así lo ameriten. Además, JUNAEB podrá requerir a los prestadores que otorguen productos alimenticios a adultos acompañantes de los estudiantes a dichas actividades. En ese mismo contexto podrá requerir la prestación de servicios de alimentación para otras instituciones, tales como el SENAME, o la entrega de servicios eventuales o no regulares, como contingencia, emergencia y canastas, conforme se regula en el presente contrato y en el Apéndice 3, los cuales podrán ser entregados en conjunto con el servicio regular

De manera excepcional cuando la continuidad del servicio así lo amerite, JUNAEB podrá solicitar al prestador un aumento en el servicio respecto de lo informado en la programación mensual, conforme lo indicado en cláusula 5.

Finalmente, conforme se indica en el objeto de contrato, los productos alimenticios también se deberán entregar en las salas cunas, jardines infantiles y jardines alternativos de dependencia directa de JUNJI, VTF y de INTEGRA, y los trabajadores de dichos establecimientos.

4.4 DE LA GESTIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La gestión de los servicios de alimentación corresponde al Prestador, quien deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato. En ese sentido deberá buscar, proporcionar a los beneficiarios una alimentación cualitativa y cuantitativamente equilibrada y sanitariamente apta, conforme las condiciones indicadas en el presente contrato y sus apéndices, en particular a lo indicado en el Apéndice 8 que establece los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la entrega del servicio por parte del prestador, y así resguardar la alimentación y nutrición que se otorga en los establecimientos, aplicables a los programas de alimentación que se encuentren a cargo de JUNAEB, JUNJI y VTF. En tanto, para los servicios de alimentación de INTEGRA deberá dar cumplimiento a las condiciones del Apéndice 10 y su control se regirá por lo señalado en la Cláusula 7.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

4.5 SERVICIO DE ALIMENTOS NO REGULARES

4.5.1 Servicios de Contingencia

JUNAEB, JUNJI, INTEGRA podrán, de manera transitoria y en casos excepcionales, autorizar la entrega de un servicio de contingencia, cuando se presenten situaciones imputables o no al prestador, que afecten la entrega del servicio de alimentación regular, tales como huelgas, problemas de infraestructura y actos delictivos.

Estos servicios de contingencia buscan mantener la continuidad del servicio de alimentación en los RBD hasta el restablecimiento de la normalidad de funcionamiento, sólo para los RBD afectados por la contingencia, todo ello conforme las reglas indicadas en el Apéndice 3 y las estructuras alimentarias aprobadas por Resolución Exenta de JUNAEB, que será publicada en la página web de dicha institución previo al inicio del concurso público.

En aquellos casos en que los productos alimenticios de contingencia deban ser entregadas en un RBD en reemplazo de un producto alimenticio normal, por causa atribuible al prestador, JUNAEB pagará un cincuenta por ciento (50%) del precio de contingencia indicado en la Ficha Contractual. En caso de no ser imputable al prestador, se deberá pagar el precio del producto alimenticio de contingencia adjudicado.

4.5.2 Servicios de Emergencia

En caso de existir eventos o incidentes como desastres o catástrofes tales como: terremoto, maremoto, inundaciones, aluviones, erupciones volcánicas, incendios forestales, pandemias, u otros definidos por la ONEMI, en que se requiera apoyar a los organismos del estado para coordinar las acciones frente a una emergencia, se podrá instruir por JUNAEB al prestador la entrega de servicios de alimentación para los afectados por los casos señalados precedentemente, que no sean necesariamente beneficiarios del Programa de Alimentación, en los RBD o en lugares que se señalen al efecto, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente y que exista mandato expreso del organismo a cargo de la gestión de la emergencia o catástrofe, considerando el rol preferente de la Oficina Nacional de Emergencia, todo ello conforme el procedimiento indicado en el Apéndice 3.

Por otra parte, en los casos excepcionales de desastres naturales u otros provocados por actividades humanas, que sean de tal magnitud que afecta la entrega de servicios de alimentación en los RBD, pero no han sido declarados como emergencia por la ONEMI, JUNAEB podrá determinar, mediante Resolución Fundada, que se entreguen servicios de emergencia, a cualquiera de los programas que designe, conforme el mismo procedimiento indicado en el párrafo precedente.

4.5.3 Servicio de Abastecimiento de Canastas de Alimentos

JUNAEB, en casos excepcionales y debidamente calificados por el Secretario General, mediante resolución fundada, podrá disponer que el prestador realice un "Servicio de Abastecimiento de Canastas de Alimentos", el que consistirá en el abastecimiento de "canastas" en los establecimientos

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

educacionales o en los lugares que se designen, para luego ser distribuidas por quien corresponda a la totalidad o a parte de los beneficiarios de los Programa de JUNAEB o quien señale la referida institución.

La canasta consiste en el abastecimiento de alimentos por medio de un embalaje o canasta (caja, bolsa u otro similar), y permita que la alimentación que reciba el beneficiario sea consumida y/o preparada fuera del establecimiento, conforme la estructura alimentaria aprobada por Resolución Exenta de JUNAEB, que será publicada en la página web de dicha institución previo al inicio del concurso público.

La entrega de este servicio no afecta la operación normal del servicio del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos, para otros beneficiarios del mismo RBD u otro, ni la entrega de productos alimenticios de contingencia o emergencia, pudiendo aplicarse de manera exclusiva el servicio de abastecimiento de canastas de alimentos o de forma simultánea con las otras operaciones referidas contempladas en el Programa en un mismo RBD u otro, debiendo pagarse el precio respectivo conforme el producto alimenticio entregado.

En ese mismo sentido, para todos los efectos a que haya lugar, el servicio de entrega de canastas de alimentos no deberá entenderse como servicio de alimentación de contingencia o de emergencias, conforme a lo establecido en esta cláusula.

Para los restantes servicios de alimentación entregados en el RBD para otros beneficiarios o para otro RBD en que no se hayan exigido la entrega de servicios especiales, se pagará el servicio exigido regular, eventual, especial o contingencia conforme lo dispuesto en la cláusula 5 del Contrato.

4.6 DE LA INFORMACIÓN DE COSTOS DE LA ESTRUCTURA ALIMENTARIA Y SUS AJUSTES

El prestador deberá informar trimestralmente a JUNAEB el costo unitario de cada una de las materias primas – precio CIF, en caso de que corresponda -, singularizadas en las estructuras alimentarias indicadas en la(s) Resolución(es) Exenta(s) de JUNAEB, dependiendo de los servicios que deba prestar. El costo a informar debe considerar la cantidad mínima y el formato para cada materia prima, pudiendo JUNAEB solicitar, utilizando las facultades contempladas en el contrato, precisiones de la información entregada.

Para el primer año de prestación de servicio, la información correspondiente al primer trimestre debe entregarse en un plazo máximo de treinta (30) días desde iniciados los servicios de alimentación. A contar del segundo trimestre y para los años sucesivos, la información deberá actualizarse al décimo (10°) día hábil de terminado el trimestre calendario.

JUNAEB, con la información indicada, podrá instruir el reemplazo o cambio de las materias primas indicadas en la referida estructura alimentaria para la preparación de la minuta, o el ajuste de frecuencias mensuales a entregar, la que deberá ser cumplida íntegramente por el prestador. El reemplazo o modificación de las materias primas o sus frecuencias, será por insumos que en su conjunto representen un valor igual o inferior al indicado por el prestador o al ajustado por JUNAEB

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

conforme el párrafo precedente, según corresponda, manteniendo el equilibrio económico del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, JUNAEB informará al prestador la(s) materia(s) prima(s), la frecuencia o el ajuste que corresponde realizar a la estructura alimentaria, con un plazo no inferior a treinta (30) días previo a la implementación de la modificación o ajuste requerido.

Por otra parte, el prestador podrá solicitar a JUNAEB ajustes a su estructura alimentaria, debiendo adjuntar los antecedentes que permitan justificar su petición. El administrador de Contrato informará si se autoriza o no el cambio en la estructura alimentaria y los plazos para su implementación, pudiendo implementarse sólo una vez que se otorgue la autorización respectiva. JUNAEB podrá solicitar antecedentes necesarios para validar la información entregada. El mal uso de este instrumento conllevará la imposibilidad de ejércelo posteriormente.

Cabe indicar que los valores o costos indicados por el prestador en conformidad a esta cláusula, no habilitará a éste a solicitar un aumento de los valores adjudicados, toda vez que los datos, supuestos, rentabilidades o estimaciones ahí realizadas, sólo son vinculantes para efectos de los dispuestos en la presente cláusula.

4.7 DEL PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El prestador deberá disponer del personal necesario para cumplir las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato, y deberá dar estricto cumplimiento a las exigencias sobre contratación, capacitación, seguros y equipamiento del personal que se establecen en el Apéndice 4 del presente Contrato.

En el caso del personal manipulador, se deberá entregar, por parte del prestador, todos los elementos necesarios para la prestación del servicio de alimentación y su seguridad en el desarrollo de sus labores, así como velar en forma permanente por sus condiciones laborales y de seguridad social, las que incluyen elementos como la obligación de disponer de contrato indefinido, ser contratadas en jornada completa, pago de bonos conforme a la Ficha Contractual.

Adicionalmente, deberá reconocer, al menos el último viernes hábil del mes de octubre de cada año, el trabajo realizado por el personal manipulador, facilitando las condiciones necesarias para llevar a cabo una celebración en los respectivos RBD, pudiendo disponer el día completo libre, en cuyo caso deberá garantizar la entrega de los servicios de alimentación a que se refiere el presente contrato por los medios que estime pertinente. Por condiciones de fuerza mayor JUNAEB podrá disponer que dicha celebración se realice en una fecha distinta a la declarada.

4.8 SUBCONTRATACIÓN

El prestador podrá ejecutar por sí mismo o subcontratar con terceros la ejecución de las obligaciones establecidas en este instrumento, sin perjuicio de lo cual, deberá supervisar las actividades de su

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

administración o sus subcontratistas, prestar el apoyo técnico y establecer las políticas, estándares y pautas que éstos deberán cumplir para la prestación del servicio. Adicionalmente, el subcontratado deberá ser hábil para contratar con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76° del Reglamento de la ley N°19.886.

Durante la vigencia del contrato, el Prestador no estará facultado para subcontratar el personal manipulador, debiendo dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el Apéndice 4.

En todo caso, todos los subcontratistas estarán obligados a dar estricto cumplimiento a los términos del presente contrato, en las mismas condiciones en que se obliga el prestador, sin perjuicio de lo cual JUNAEB estará facultada para solicitar el cambio las empresas subcontratadas en un plazo de treinta (30) días desde que se haya verificado el incumplimiento.

El prestador deberá informar al Administrador de Contrato, el cambio de la empresa subcontratada, acompañando copia fiel del documento que dé cuenta del término de la relación comercial o laboral con la persona a quien el prestador subcontrató.

Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente Contrato recaerá siempre en el prestador, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las que serán debidamente calificadas por JUNAEB.

4.9 CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica del Contrato definida por JUNAEB velará por la prestación de los servicios de alimentación y la emisión del certificado de conformidad de los servicios, para lo cual considerará los siguientes antecedentes:

- Minutas del mes aprobadas por JUNAEB e INTEGRA.
- Programación mensual de minutas aprobadas por JUNAEB.
- Programación mensual de minutas aprobadas por INTEGRA.

Para estos efectos y en el ejercicio de sus funciones, la Contraparte Técnica deberá coordinar el cumplimiento de las acciones antes señaladas con los Departamentos y/o Unidades de JUNAEB, quienes serán responsables dentro del ejercicio de las funciones que sean de su competencia.

Asumirá la función de contraparte técnica de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas quien fuera designado por Secretario General de JUNAEB para este efecto. Dicho funcionario podrá delegar sus atribuciones en los funcionarios que designe, en razón de la materia específica a tratar.

4.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Será obligación de las partes liquidar el contrato previo al término de su vigencia. La liquidación del contrato constará de dos etapas, (i) liquidación parcial y (ii) liquidación.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

4.10.1 Liquidación parcial

JUNAEB podrá realizar los procesos de liquidación parcial que estime convenientes durante la vigencia del Contrato y hasta antes de la liquidación, conforme a las siguientes reglas:

- JUNAEB determinará las calidades de acreedor y deudor recíproco entre las partes a la fecha de la liquidación parcial, mediante resolución exenta, lo cual será informado al prestador mediante correo electrónico u otro medio que JUNAEB defina. Para tal efecto informará acerca de los montos adeudados entre las partes, considerando multas que se encuentran ejecutoriadas y no pagadas, ajustes, entre otros.
- Operará la compensación para efectos de extinguir las obligaciones entre las partes que se consignen en la liquidación parcial.
- El prestador tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día de notificación, para plantear eventuales observaciones que tenga al respecto, las que serán resueltas por JUNAEB, mediante resolución exenta. En el evento que el prestador no haga uso de la prerrogativa antes descrita, se entenderá que acepta las calidades y montos asociados.
- JUNAEB verificará que el prestador se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. En el evento de detectar incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores JUNAEB procederá conforme lo indicado en la Ley Nº 20.123 de Subcontratación.
- Las partes suscribirán un finiquito parcial, el cual será aprobado mediante resolución exenta emitida por JUNAEB.
- En el evento que producto de la compensación se determine que JUNAEB adeuda montos al prestador, solicitará al prestador la facturación correspondiente a los servicios adeudados para el pago de las obligaciones pendientes. Una vez recibida la factura, procesará el pago respectivo, dentro de diez (10) días hábiles.
- En el evento que producto de la compensación se determine que el prestador adeuda montos a JUNAEB, éste deberá realizar el respectivo pago a JUNAEB, dentro de diez (10) días hábiles o en caso de que no se realice el pago del monto adeudado este podrá ser descontado de los futuros estados de pago.

En caso de que alguna de las partes no realice el pago correspondiente, dichos créditos se imputarán en la siguiente liquidación parcial o liquidación final. JUNAEB podrá realizar todas las liquidaciones parciales de contrato que estime pertinentes y, en consecuencia, finiquitos parciales, teniendo en cuenta el interés superior del servicio y los derechos del prestador.

4.10.2 Liquidación

Dicha liquidación se llevará a cabo a la fecha de término del contrato. Para estos efectos, JUNAEB procederá a liquidar el mismo, conforme a las reglas indicadas en la cláusula precedente e incorporando lo siguiente:

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- Para efectos de la determinación de la calidad de deudor o acreedor, incorporará igualmente los ajustes en la programación que se encontraren pendientes, pudiendo el prestador reclamar de aquellos de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.2.1. Para ello JUNAEB procederá a:
    - Efectuar una comparación entre lo efectivamente pagado a la fecha y lo consignado en la programación mensual de asignación ajustada. En el evento que JUNAEB determine alguna diferencia procederá de oficio a efectuar la rectificación correspondiente, no pudiendo el prestador reclamar de ello toda vez que ya ejerció la facultad de revisión de los ajustes.
    - Determinar el monto de los ajustes de servicios pendientes de pago, en cuyo caso el prestador podrá plantear sus observaciones en un plazo de cinco (5) días hábiles, las que serán resueltas por JUNAEB en un plazo de quince (15) días hábiles. En el evento que el prestador no haga uso de la prerrogativa antes descrita, se entenderá que acepta las calidades y montos asociados.
    - Los montos así determinados, a favor o en contra de cada una de las partes, se pagarán reajustados de acuerdo a la variación del IPC o índice que lo reemplace, acumulado en el periodo que medie entre la fecha de origen del cobro y la fecha efectiva del pago.
- El Prestador devolverá los bienes que haya recibido en comodato de los respectivos establecimientos, conforme a los inventarios de bienes confeccionados durante la ejecución del contrato.
- Una vez resueltas las observaciones pendientes, las partes suscribirán un finiquito total, el cual será redactado por JUNAEB, suscrito por las partes y aprobado mediante resolución exenta emitida de este servicio.
- JUNAEB solicitará al prestador la facturación correspondiente a los servicios adeudados para el pago de las obligaciones pendientes. Una vez recibida la factura, procesara el pago respectivo dentro del plazo de treinta (30) días desde recibido el respectivo documento.
- En el evento que producto de la compensación se determine que el prestador adeuda montos a JUNAEB, éste deberá realizar el respectivo pago a JUNAEB, dentro de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de la facultad de JUNAEB para hacer cobro de los saldos insolutos judicialmente.

4.11 COMPRAS LOCALES

Con el objeto de obtener alimentos más frescos y potenciar el uso de productos y gastronomía local, el prestador deberá adquirir una cuota mínima de productos primarios, a usar como materia prima en las cocinas, en la región que se prestan los servicios de alimentación.

Las compras de producción local deben ser efectuadas directamente a los productores locales, a cooperativas u otras asociaciones de productores, así como grupos de hecho organizados al efecto, todos ellos, todas sin intermediarios. En este último caso, a modo ejemplo, podrán efectuarse compras locales a varios agrupados para este fin, y que actúen con un instrumento tributario emitido por alguno de ellos, sin que esto signifique intermediación.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Los productores locales corresponden a aquellos que realizan actividades de producción agropecuaria campesina y/o familiar, productores indígenas, de extracción de productos del mar artesanales o pertenecientes a faenas extractivas de pequeña y mediana envergadura o de, en la región en que se entregarán los productos alimenticios, como, por ejemplo: hortalizas, frutas, verduras, huevos, cereales, legumbres, aceites de cocina, miel, lácteos, algas, sal de mar, mariscos y pescados.

Instituciones como INDAP, CORFO, SERCOTEC, CONADI, FOSIS, SEREMIAS, COMITÉ INDÍGENA DE CORFO, deberán acreditar la calidad de pequeño productor local, mediante certificaciones individuales o nóminas de usuarios.

La cuota de compras locales que, para cada año de contrato, debe cumplir cada prestador, corresponderá al porcentaje que a continuación se indica, en relación con el monto total anual indicado en la Ficha Contractual:

Año de Contrato	Porcentaje/Total Anual
2021	1,5%
2022	2%
2023	3%

Para calcular el cumplimiento se sumarán todas las facturas y/o boletas con sus correspondientes respaldos de los organismos señalados, presentadas por el prestador como compra local. La obligación de compras locales debe dar cumplimiento a:

- Sólo se considerará hasta en un 15% anual como máximo del porcentaje exigido para compras de producción local el producto pan.
- Ningún proveedor local podrá representar, de manera individual, ventas que representen más del 10% del total de proveedores locales, proveedores indígenas o aquéllos compuestos mayoritariamente por estos, de cada Prestador. Esto, con el fin de evitar la concentración de las compras locales en pocos proveedores y promover el desarrollo de nuevos oferentes.
- Se podrán adquirir igualmente estos productos en la región colindante o en zonas rezagadas. Para el caso de la Región Metropolitana, estas compras se podrán realizar en cualquier región del país.
- Para el caso de proveedores indígenas, se contabilizarán estas compras independientes de región del país donde se adquieran.

JUNAEB, mediante resolución exenta establecerá el Procedimiento de acreditación de operación de las Compras Locales y designará al(os) Encargado(s) de Compras Locales, quién deberá cooperar con el Administrador de Contrato en la verificación del cumplimiento de los porcentajes de compras locales del prestador, coordinará y entregará información a productores locales, cooperativas u otras

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

asociaciones de productores para participar en el programa, informará de los eventuales inconvenientes que se produzcan con ocasión del cumplimiento de las compras locales, entre otras funciones que determine en el referido acto administrativo. Para estos mismos efectos los prestadores deberán contar en sus áreas de adquisiciones con personal especialista según lo establecido en el apéndice 4.

El prestador deberá entregar la información mensualizada que acredite el cumplimiento de la presente obligación, conforme al procedimiento y formato que le instruya el Administrador de Contrato, considerando los documentos que comprueben el origen del producto y las boletas y/o facturas correspondientes, en donde quede claro el año en el cual se realizó la compra y toda aquella información que sea requerida para dichos efectos.

JUNAEB, sólo en casos de fuerza mayor, podrá autorizar rebajas parciales en los porcentajes anuales exigidos, a solicitud fundada del prestador, o en caso de activarse los servicios eventuales.

CLÁUSULA 5 DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

5.1 INGRESOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

5.1.1 Cálculo del pago por la prestación de los servicios

El Prestador tendrá derecho a percibir un pago mensual por los servicios de suministro de alimentación, de conformidad a la programación referencial anual y mensual de productos alimenticios asignados a cada RBD.

Posterior a la entrega de los servicios de alimentación mensuales solicitados, JUNAEB determinará el monto de los servicios efectivamente entregados, con la información de la certificación que haya sido suministrada por los establecimientos beneficiarios del programa.

El resultado obtenido, correspondiente a la diferencia entre el valor de los servicios efectivamente entregados y del valor pagado conforme a la programación mensual, corresponderá al monto pendiente a enterar, ya sea a favor del prestador o a favor de JUNAEB, según sea el caso, durante el ajuste final del mes de servicio en análisis.

El referido procedimiento, se desarrollará conforme a lo que se señala en los párrafos siguientes.

5.1.2 Programación Referencial de Productos Alimenticios (PRP)

Corresponde a la programación de Servicios de Alimentación por UT, RBD y nivel educacional, para un año calendario, identificando la entrega de servicio mensual. Para todos los años de vigencia del contrato el PRP que se utilizará es aquel que se encuentra informado en el Anexo N° 9 de las Bases. Éste sólo se podrá actualizar por JUNAEB en caso de cambios estructurales en la prestación de servicio, como el cierre y apertura de RBD u otras situaciones similares, lo que se informará en una fecha no

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

posterior al último día hábil del mes de enero de cada año, sólo respecto del RBD incorporado o cerrado.

La información contenida en al PRP es la requerida para el cálculo del Pago de Servicios Programados de Productos Alimenticios, establecido en la cláusula 5.1.4., así como para dotación mínima del personal, indicado en el Apéndice 4.

5.1.3 Programación mensual de Productos Alimenticios (PMP)

La programación mensual de productos alimenticios corresponde a la solicitud de servicios de alimentación que JUNAEB realiza al prestador. La referida programación consta de la asignación mensual normal y de la asignación en rezago.

La primera de ellas corresponde a los servicios de alimentación proyectados como necesarios a entregar en cada RBD para un determinado mes. Estos servicios serán solicitados por JUNAEB a más tardar, el día quince (15) o el día hábil siguiente del mes inmediatamente anterior a aquél en que se prestará el servicio.

Por otra parte, la asignación en rezago corresponde a los servicios de alimentación que podrán ser solicitados por JUNAEB en una fecha posterior a la entrega de la asignación mensual normal del mes de servicio en curso, con el objeto de incorporar las variaciones necesarias para optimizar el abastecimiento de productos alimenticios. Para el caso de INTEGRA, se podrá realizar un ajuste a la programación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de ejecución del servicio.

Las referidas programaciones se remitirán por los medios que JUNAEB determine, en formato mensual, indicando el mes de entrega de los servicios, RBD, nombre y dirección establecimiento, comuna, región, nivel por atender, código de programa, tipo de servicio, cantidad de productos alimenticios diarios, días de servicio, entre otros.

No obstante, si JUNAEB o INTEGRA informan al prestador la suspensión de una parte o la totalidad del servicio programado con al menos quince (15) días de antelación a su entrega, estos servicios no serán contemplados para el cálculo del pago de los servicios programados y/o sus ajustes, según corresponda.

5.1.4 Pago de Productos Alimenticios

El monto del pago de los servicios alimenticios requeridos por JUNAEB, comprenderá de un parte fija y una parte variable. La parte fija será el producto de los precios adjudicados, ajustados en su valor según la cláusula 5.1.5, por el número de productos alimenticios definidos en PRP, mientras que la parte variable será el resultado de multiplicar los precios licitados, ajustados según la cláusula 5.1.5, por el número de productos alimenticios asignados en el PMP, que comprende la asignación normal y la de rezago. Lo anterior, se traduce en la siguiente expresión:

$$Pago\ Servicios\ Programados = PSP_t = PSP_{fijo-t} + PSP_{variable-t}$$

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Dónde:

$$PSP_{fijo-t} = C * \sum_{k} (P_{k,t} * Q_{PRP-k,t}) \quad ,dependiente\ de\ PRP$$

$$PSP_{variable-t} = W * (1 - C) * \sum_{k} (P_{k,t} * Q_{PMP-k,t}) \quad ,dependiente\ de\ PMP$$

Subindices:

PRP	=	*Programación referencial de productos alimenticios indicada en la cláusula 5.1.2.*
PMP	=	*Programación mensual producto alimenticio, incluyendo asignación normal y de rezagos hasta el día diez (10) o hábil posterior del mes de servicio, indicada en la cláusula 5.1.3.*
k	=	*Tipo de producto alimenticio (Considerando regular, contingencia, contingencia de responsabilidad del prestador, especial, eventual y canastas)*
t	=	*Mes correspondiente al pago*

Variables:

$P_{k,t}$	=	*Precio ofertado para producto alimenticio tipo k, indicado en la Ficha Contractual.*
$Q_{PRP-k,t}$	=	*Cantidad producto alimenticio tipo k definidas en el PRP, para el mes t.*
$Q_{PMP-k,t}$	=	*Cantidad producto alimenticio tipo k definidas en el PMP, para el mes t.*
C	=	*Ponderador de la porción fija del pago=40%*
W	=	*Ponderador de la proporción variable incluida en el pago mensual=90% para PAE y 70% para PAP. El valor de W será de 60% para los meses de noviembre y diciembre del año anterior al del término de contrato, y los meses de enero y febrero del último año de contrato, salvo se disponga otro porcentaje mediante resolución exenta de JUNAEB.*

Los productos alimenticios de emergencia se pagarán por separado, en forma mensual, una vez certificada la entrega, según la siguiente expresión:

$$Pago\ productos\ alimenticios\ de\ emergencia_t = \sum_{e} (P_{e,t} * Q_{Cert-e,t})$$

Dónde:

Subindices:

E	=	*Producto alimenticio de emergencia.*

Variables:

$P_{e,t}$	=	*Precio de producto alimenticio de emergencia para el mes t*
$Q_{Cert-e,t}$	=	*Producto alimenticio de emergencia certificado para el mes t*

5.1.5 Reajustes de Precio

El precio por producto alimenticio se reajustará los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, truncado al cuarto decimal, y se calculará de acuerdo con el siguiente polinomio:

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

$$\textbf{Factor Reajuste Precio}_t = 45\% \times \frac{SM_t}{SM_{t-3}} + 45\,\% \times \frac{IA_{t-1}}{IA_{t-4}} + 10\% \times \frac{IPC_{t-1} - PA \times IA_{t-1}}{IPC_{t-4} - PA \times IA_{t-4}}$$

Dónde:

IPC_t : Corresponde al índice de precios al consumidor o el índice que el Instituto nacional de estadísticas (INE) defina en su reemplazo. Este valor se obtiene del sitio web del INE para el mes *t*, esto es, el mes de ajuste.

IPC_{t-1} : Corresponde al IPC anterior al mes de reajuste. Este valor se obtiene del sitio web del INE, correspondiendo para el ajuste de marzo, el IPC del mes de febrero; para el ajuste del mes de junio, el IPC del mes de mayo y así sucesivamente.

IPC_{t-4} : Corresponde al IPC del trimestre anterior al mes de reajuste. Este valor se obtiene del sitio web del INE, correspondiendo para el ajuste de marzo, el IPC del mes de octubre del año anterior; para el ajuste del mes de junio, el IPC del mes de febrero del año en curso; para el ajuste del mes de septiembre, el IPC del mes de mayo del año en curso; para el ajuste del mes de diciembre, el IPC del mes de agosto del año en curso.

SM_t : Corresponde al sueldo mínimo. Este valor se obtiene del sitio web de la Dirección del Trabajo para el mes *t*, esto es, el mes de ajuste.

SM_{t-3} : Corresponde al SM para el mes *t-3*, esto es, el para los tres meses previos al mes de ajuste. Este valor se obtiene del sitio web de la Dirección del Trabajo, correspondiendo para el ajuste de marzo, el SM del mes de diciembre del año anterior; para el ajuste del mes de junio, el SM del mes de marzo del año en curso; para el ajuste del mes de septiembre, el SM del mes de junio del año en curso; para el ajuste del mes de diciembre, el SM del mes de septiembre del año en curso.

IA_t : Corresponde al grupo alimentos de la división alimentos y bebidas no alcohólicas de la canasta del IPC. Este valor se obtiene del sitio web del INE para el mes *t*, esto es, para el mes de reajuste.

IA_{t-1} : Corresponde IA anterior al mes de reajuste. Este valor se obtiene del sitio web del INE, correspondiendo para el ajuste de marzo, el IA del mes de febrero, para el ajuste del mes de junio, el IA del mes de mayo y así sucesivamente.

IA_{t-4} : Corresponde al IA del trimestre anterior al mes de reajuste. Este valor se obtiene del sitio web del INE, correspondiendo para el ajuste de marzo, el IA del mes de octubre del año anterior; para el ajuste del mes de junio, el IA del mes de febrero del año en curso; para el ajuste del mes de septiembre, el IA del mes de mayo del año en curso; para

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

el ajuste del mes de diciembre, el IA del mes de agosto del año en curso.

PA : Corresponde a un valor constante que representa la ponderación que tiene el grupo alimentos de la división alimentos y bebidas no alcohólicas en la canasta para estimación del IPC. Este valor podrá variar en la medida que el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) modifique el peso de dicho grupo.

: Corresponde al mes en el que se realiza el reajuste.

Para el cálculo del reajuste se deben tener las siguientes consideraciones:

- El cálculo de reajuste del mes de marzo aplica para el pago de los productos alimenticios del mes de marzo al mes de mayo; el de junio aplica al pago de los productos alimenticios del mes de junio a agosto; el de septiembre para el mes señalado al mes de noviembre; y el de diciembre para el mes indicado al mes de febrero.
- El primer reajuste de precio se realizará en el mes de junio de 2021.
- El resultado del factor de reajuste se informará al prestador conforme la cláusula 6.2, el cual podrá indicar si tiene observaciones al cálculo informado, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación por correo electrónico, las que deberán remitirse al Administrador de Contrato. En caso de no emitirse observaciones o habiendo sido rechazadas estas, el reajuste quedará a firme, sin existir otras instancias para reclamar sobre el mismo concepto.

5.1.6 Facturación

Para que se proceda a efectuar el pago de los productos alimenticios programados para cada mes, el Prestador deberá remitir a JUNAEB la factura respectiva por el monto que informe JUNAEB, considerando los criterios indicados en la presente cláusula.

El envío de las facturas debe efectuarse al correo facturas@junaeb.cl, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente en que JUNAEB haya informado el monto del mes respectivo.

Las facturas deberán extenderse en forma electrónica, indicando clara y separadamente el valor neto de cada unidad territorial, luego totalizar el valor neto y agregar el IVA.

Cualquier retraso en la entrega de las facturas, podrá implicar un retraso en el pago del mes a pagar, en la misma cantidad de días. Respecto de los productos alimenticios JUNAEB o JUNJI, la factura deberá ser extendida a nombre de JUNAEB, indicando si se trata de productos alimenticios entregados en establecimientos JUNAEB o JUNJI.

JUNAEB pagará las facturas presentadas, previa aprobación de la Contraparte Técnica de acuerdo a lo señalado en la cláusula 4.9 del presente instrumento.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Para proceder al pago del Prestador se deberá acreditar la entrega de la información indicada en el punto 7.4.1 y 7.4.2. En el evento que de la lectura de los documentos acompañados por el interesado o bien de la revisión de otros medios idóneos, aparezca que el prestador mantiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, JUNAEB procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la ley 19.886.

En caso de que JUNAEB detecte que el prestador no ha dado cumplimiento oportuno e íntegro del cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, JUNAEB estará facultada para pagar por subrogación, con cargo a los próximos pagos, lo que será informado en el acápite "Otros pagos", y procederá a oficiar a la Dirección del Trabajo para que adopte las medidas fiscalizadoras necesarias, adjuntando copia del contrato y de las condiciones remuneracionales, ofertadas por el prestador en cuestión.

Cualquier retraso en la entrega de la información, según lo estipulado en los párrafos anteriores, podrá implicar un retraso en el pago del mes correspondiente, en la misma cantidad de días.

Para efectos del rechazo de una factura, JUNAEB podrá reclamar de su contenido y/o de la prestación del servicio en un plazo de hasta ocho (8) días corridos desde su recepción, poniendo en conocimiento al emisor de la factura por carta certificada o por cualquier otro medio fehaciente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

5.1.7 De los Pagos

Los pagos por el servicio de suministro de alimentos, conforme los párrafos precedentes, se realizarán mensualmente, a través de la plataforma centralizada de pagos del Estado.

5.2 AJUSTES A LOS INGRESOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

5.2.1 Certificación de entrega de servicios de alimentación

Con el objeto de pagar los productos alimenticios efectivamente entregados a los beneficiarios, cada RBD será responsable de disponibilizar la información de certificación de la cantidad de productos alimenticios entregados por el prestador, conforme las reglas indicadas en el Apéndice 7. El procedimiento, para determinar el diferencial de precios entre el pago por los productos alimenticios programados y el pago que corresponde a los productos alimenticios efectivamente certificados, se someterá a lo indicado en la cláusula 5.1.4 y las siguientes reglas:

a. **Envío de ajuste informativo.** JUNAEB remitirá al prestador, la información que posee de los servicios de alimentación certificados, para un mes específico, indicando si existe un saldo a favor o en contra del prestador, conforme la siguiente expresión:

$$\text{Ajuste} = (1 - C) * \sum_{k} \left(P_{k,t} * Q_{Cert-k,t}\right) - PSP_{variable-t}$$

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Dónde:

$Q_{Cert-k,t}$ = *Cantidad producto alimenticio tipo k certificadas en el mes t*

Si Ajuste > 0, entonces el prestador tendrá un pago a favor desde JUNAEB.
Si ajuste < 0, entonces JUNAEB tendrá un pago a favor desde el prestador, que se descontará de las futuras facturaciones, conforme lo indicado en el literal c. de la cláusula 5.2.1

Asimismo, se identificarán los productos alimenticios certificados como servidos completos e incompletas para el caso de INTEGRA, conforme lo define la cláusula 5.2.2 siguiente.

b. **Observación al ajuste informativo.** En el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado el ajuste informativo, el prestador podrá objetar la información, entregando cuando existan errores de cálculo, falte información o posea diferentes datos del porcentaje de certificación considerando las reglas del contrato. La observación y los antecedentes fundantes deberán ser presentados mediante los medios, soportes, formatos y/u otros que el Administrador de Contrato informe para dichos efectos.

Toda información faltante, no identificable o que no cumpla con los parámetros definidos por JUNAEB, no será considerado como respaldo válido de las observaciones realizadas, pudiendo desestimar en forma inmediata las observaciones en la(s) siguientes situaciones:

- Observaciones presentadas en base a reglas de cálculo diferentes a las indicadas en el presente contrato.
- Observaciones en que el formulario de respaldo presentado en formato digital, no se identifique el RBD Estrato y Folio del servicio.
- Observaciones donde el formulario de respaldo presentado se encuentre total o parcialmente ilegible.
- Observaciones en las cuales la información del RBD, estrato y folio del servicio no concuerde con los datos del Formulario PAP de respaldo presentado.

En caso de que JUNAEB no hubiese recibido, dentro del plazo señalado observaciones, la información contenida en el ajuste informativo se entenderá como aceptada, extinguiéndose el derecho del prestador a reclamar diferencias con posterioridad, quedando firme la correspondiente liquidación del mes de servicio conforme los ajustes indicados por JUNAEB.

c. **Envío de ajuste definitivo.** En caso de existir observaciones, JUNAEB analizará los antecedentes disponibles y aquellos acompañados por el prestador, y conforme a su mérito y de los informes técnicos que hubieren sido requeridos, informará del resultado de la revisión. El Administrador de Contrato notificará por escrito la respuesta al prestador. En caso de que el resultado de la revisión arroje una diferencia a favor o en

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

contra del prestador, se realizarán los ajustes pertinentes en la facturación del mes siguiente al ajuste definitivo, lo que se indicará en la glosa de dicho documento.

No habrá lugar a otras instancias de revisión del cálculo del pago, que la prevista expresamente en esta sección.

5.2.2 Producto Alimenticio incompleto o incumplimiento de Minuta (SÓLO INTEGRA)

En el caso de que los productos alimenticios servidos no se entreguen de forma completa, esto es, se verifique para el caso de INTEGRA, que cualquiera de los productos alimenticios de desayuno, desayuno de madia mañana, almuerzo, once, cena y/o colación, les falte un ingrediente, se pagará solo el 50% del precio del producto alimenticio. En caso de faltar más de un ingrediente, no se pagará este producto alimenticio.

5.2.3 Otros pagos y ajustes

i) Ajustes por reprocesamiento de liquidaciones anteriores

JUNAEB, de oficio, podrá, a partir de la actualización de la información disponible, efectuar los reprocesos y ajustes en los pagos que corresponda hacer efectivos en cada liquidación.

Los ajustes por reprocesamiento se pagarán en la liquidación siguiente a la fecha en que se genere el cálculo. El ajuste determinado, a favor o en contra de JUNAEB, se deberá pagar o descontar en forma reajustada de acuerdo con las variaciones del IPC acumulado en el periodo. Para efectos del cálculo del IPC acumulado, el periodo considerado será aquel comprendido entre el primer día del mes de la prestación del servicio hasta el último día del mes anterior a la fecha en que se realiza el pago/cobro.

ii) Ajustes por Multas

Las multas por incumplimiento a la prestación de servicio que corresponda aplicar en el mes se calcularán en la forma prevista en el Apéndice 9 del contrato. El monto resultante, se descontará del primer pago que se realice en el mes siguiente al cual se notificó la resolución ejecutoriada que aplicó una multa y haya transcurrido el plazo de pago por parte del Prestador.

5.3 IMPUESTOS

Las partes convienen que los ingresos del Prestador derivados de la prestación de los servicios de suministro de alimentos incluyen el pago de los impuestos a que haya lugar, de modo que JUNAEB no reembolsará al Prestador los impuestos que éste deba pagar de conformidad a la ley. Tampoco tendrá derecho JUNAEB a solicitar restitución alguna por los créditos o compensaciones tributarias que el Prestador pueda recibir.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

5.4 MONITOREO FINANCIERO

JUNAEB monitoreará trimestralmente el comportamiento financiero del prestador mediante el modelo Altman Z-Score. Para ello, se deberán enviar a la casilla de email contratos.dae@junaeb.cl o a algún tercero determinado por JUNAEB, los siguientes antecedentes:

- El prestador deberá presentar sus antecedentes financieros de acuerdo con el régimen tributario y de responsabilidades de contabilidad, de acuerdo con sus propios beneficios de liberación de impuesto a la renta o retenciones respectivas o la liberación de Pagos Provisionales Mensuales. Esto considerando lo establecido en la LEY N° 16.441 para personas naturales o Jurídicas, domiciliados en Rapa Nui, que es aplicable a empresas de distinta naturaleza jurídica, que actúen en forma individual y en base a la circular N°15 del 6 de abril de 2016 que instruye sobre la situación tributaria de las rentas derivadas de bienes situados o actividades desarrolladas en el Territorio Especial de Rapa Nui, conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, de la Ley N° 20.809, y el artículo 41 de la Ley N°16.441 (Extracto de Circular publicado en el Diario Oficial de 11.04.2016).
- De acuerdo con lo antes indicado, el prestador deberá entregar una declaración jurada simple, firmada por el representante legal, con los antecedentes financieros en archivo Excel con el formato establecido en el Anexo N° 6 de las Bases, denominado "Estados Financieros", según las líneas de componentes de balance y estado de resultados.
- Estos Estados Financieros con fecha de cierre al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, firmados por el representante legal de la empresa, deben entregarse con fecha máxima de envío al 30 de abril, 31 de julio, 31 de octubre y 31 de marzo respectivamente.
- Adicionalmente, se deberá adjuntar un balance simple en formato digital (archivo Excel), en cada entrega.

Con la información señalada en el punto anterior, JUNAEB procederá a realizar el monitoreo financiero mediante el modelo Altman Z-Score, a partir del segundo semestre del primer año, con lo cual establecerá la siguiente clasificación, con el procedimiento indicado en las Bases para su admisibilidad financiera. De la mencionada evaluación se obtendrán los siguientes resultados:

Zona Segura: Z Score trimestral con un valor igual o mayor a 2,6.
En Revisión: Z Score mayor o igual a 1,1 y menor a 2,6. En estos casos se le exigirá al prestador lo siguiente:

Informe de plan de recuperación y presentación a JUNAEB del mismo. El Plan de recuperación corresponde al conjunto de medidas que se adoptarán para mejorar su situación financiera medida a través del Z-score.
En caso de que, en la próxima entrega trimestral de los estados financieros, se obtenga un resultado del Z Score menor a 1,1 la empresa pasará a la clasificación de "Rechazado"; en caso de que el resultado del Z Score determinado sea igual o mayor a 2,6, se considerará en la clasificación de "Zona Segura".

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Junto con lo anterior, la empresa que se mantenga durante seis (6) meses en la clasificación de "En Revisión" y, durante ese período no cumpla con presentar un Z Score igual o superior a 2,6, deberá cumplir con lo siguiente:
El Z Score determinado el trimestre siguiente tiene que ser mayor al Z Score determinado en el trimestre que lo llevó a la clasificación de "En Revisión".
El Z Score del trimestre subsiguiente a presentar tiene que ser mayor o igual a 2,6.

En caso de que estas dos exigencias no sean cumplidas, el prestador pasará a la clasificación de "Rechazado".

Rechazado: Z Score menor a **1,1**.

En este caso JUNAEB se reserva el derecho a solicitar a la empresa mayores antecedentes de tipo técnico, operativo, financiero y tributario. Cuando el análisis de esos antecedentes por parte de JUNAEB o un tercero experto que la institución determine, indique un riesgo de insolvencia o incumplimiento potencial del contrato, mediante la emisión de un informe fundado, JUNAEB podrá disponer el término anticipado al contrato, sin indemnización alguna.

Para todos los casos en que la información de los archivos Excel de envío trimestral no coincida con lo informado en los Estados Financieros, prevalecerán y serán válidas las cifras de estos últimos.

CLÁUSULA 6 DE LAS RELACIONES ENTRE EL PRESTADOR Y JUNAEB

6.1 DE LA GESTIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las atribuciones de JUNAEB en el control, la fiscalización y ejecución del Contrato y con la finalidad de facilitar la debida coordinación para la ejecución de los servicios, las Partes constituirán mesas técnicas de trabajo, de carácter consultivo y no resolutorio, las cuales se conformarán bajo la figura de comités, que se establecerán e integrarán en función de las materias a abordar y de los requerimientos y características propias de los servicios. Las funciones y organizaciones serán las siguientes:

6.1.1. ***Comité de Dirección:*** Conformado por el Director Regional de JUNAEB u otro representante que designe la institución y el Gerente de Operaciones del prestador u otro representante que éste último designe.

El Comité sesionará en forma trimestral, a contar de la fecha que determine JUNAEB, teniendo como función principal coordinar las actividades necesarias que tiendan a hacer más eficiente la gestión del contrato, y en especial facilitar la relación entre JUNAEB y el Proveedor, dentro del marco definido por la normativa que regula el presente contrato y le corresponderá lo siguiente:

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

6.1.1.1. Analizar el cumplimiento de los Servicios de Alimentación, así como el nivel de satisfacción de los beneficiarios, en la respectiva Región.

6.1.1.2. Presentar propuestas para el mejoramiento del servicio prestado en la respectiva Región.

6.1.1.3. Impulsar el mejoramiento de la calidad de todos los servicios que el prestador se obliga a entregar en virtud del presente Contrato, asociados a la respectiva Región.

6.1.1.4. Analizar los resultados de los Servicios de Alimentación, su evolución, sus objetivos y compromisos de calidad.

6.1.1.5. Coordinar aspectos operativos y de funcionamiento del Servicio, en especial de aquellos indispensables para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, asociados a la respectiva Región.

6.1.1.6. Las demás que establezca JUNAEB.

6.1.2. ***Comité Técnico:*** Conformado por el Administrador de Contrato y el Gerente Técnico y el Jefe Zonal respectivo, sin perjuicio de la asistencia del personal técnico de cada Parte. El Comité sesionará a requerimiento del propio Administrador de Contrato, a contar de la fecha que determine JUNAEB. Los temas que podrán ser tratados y le corresponderá resolver en acuerdo son los siguientes, sin perjuicio que puedan variar de acuerdo con lo que establezca el Administrador de Contrato y le corresponderá resolver en acuerdo lo siguiente:

6.1.2.1. Planificar, evaluar, organizar y hacer el seguimiento del avance de las fases de implementación o transición del servicio.

6.1.2.2. Llevar a cabo el seguimiento de la evolución del servicio.

6.1.2.3. Supervisar y proponer ajustes o cambios que permitan mejorar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

6.1.2.4. Proponer prioridades entre las eventuales solicitudes JUNAEB u otras instituciones.

6.1.2.5. Analizar los resultados de las acciones de mejora.

6.1.2.6. Proponer y transmitir al Comité de Dirección propuestas de modificaciones de los servicios de este Contrato, respectivamente.

6.1.2.7. Realizar el seguimiento diario de la actividad del servicio y de todas las etapas y obligaciones asociadas a la transición.

6.1.2.8. Analizar los problemas ocurridos y proponer las soluciones que correspondan.

6.1.2.9. Analizar todas las incidencias relativas a la calidad del servicio.

6.1.2.10. Realizar propuestas de mejoramiento a la calidad de los servicios prestados.

6.1.2.11. Las demás que establezca JUNAEB.

De cada una de las reuniones que celebren los Comités señalados en los párrafos precedentes, se redactará, antes de su término, una minuta en que a lo menos se registrará su fecha, las recomendaciones y asistentes, concluyendo con el envío vía correo electrónico del mismo. Los

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

acuerdos de los comités sólo serán vinculantes para las partes cuando sus recomendaciones sean instruidas y notificadas conforme al presente contrato.

Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de la responsabilidad del prestador de dar cumplimiento a todas las obligaciones exigidas en el Contrato.

6.2 DE LAS COMUNICACIONES Y LAS PERSONAS HABILITADAS

Como se indicó en la cláusula 2.2. para lograr una relación armónica y eficiente entre las Partes, se crea la figura del Administrador del Contrato, cuyas funciones se establecen en la cláusula 2.3 del presente instrumento, por lo que toda notificación, solicitud, requerimiento o cualquier otra comunicación que se dé o haga en virtud del contrato, deberá ser por escrito y comunicarse a dicho Administrador.

Por su parte, el Prestador debe designar un encargado para la notificación, comunicación, solicitud o requerimiento de JUNAEB.

Toda comunicación que se realice durante la ejecución del contrato deberá entregarse exclusivamente por correo electrónico, en la dirección que abajo se indica o en cualquier otra dirección que dicha parte haya informado al Administrador de Contrato, y se entenderá efectuada desde su envío.

Prestador: [Nombre]
[Domicilio]
Atención: Sr. [***]
e-mail: [***]
Copia: Sr. [***]
Teléfono: [***]

CLÁUSULA 7 SUPERVISIÓN Y CONTROL

7.1 GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Durante la vigencia del contrato, JUNAEB supervisará el cumplimiento de todos los aspectos involucrados en el proceso de entrega del servicio de alimentación a través de diferentes mecanismos, considerando sus respectivas etapas.

En efecto, el proceso de entrega del servicio de alimentación considera la gestión de las distintas fases que contemplan desde la elaboración y aprobación de minutas, la recepción y almacenamiento de las materias primas y productos en las bodegas centrales y zonales, la distribución, recepción y almacenamiento en los establecimientos educacionales, la elaboración de las preparaciones, la entrega del servicio de alimentación y la evaluación de la percepción del servicio entregado.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Para evaluar la conformidad de los aspectos señalados anteriormente, se han definido distintos procesos de control, los que pueden aplicarse en forma paralela o separadamente, y en su conjunto velan por la gestión de calidad a la cual se encuentra obligado el prestador, conforme lo siguiente:

1. Coordinación de la entrega del servicio de alimentación, enfocado en la calidad de la entrega del servicio y de la bandeja servida. Es un proceso en donde existe una instancia para subsanar los incumplimientos detectados y el no dar cierre de éstos como otras variable detalladas en el Apéndice 9 conlleva a iniciar el proceso de Control Multable.
2. Supervisión de la entrega del servicio de alimentación donde se evaluarán aspectos esenciales para la entrega del servicio y aspectos de calidad e inocuidad de las materias primas, productos y ración servida.
3. Implementación y certificación del Estándar PAE, conforme el Apéndice 8 que define las obligaciones que el Prestador deberá implementar en los procesos necesarios para elaboración de las productos alimenticios.
4. Control directo de otras obligaciones del contrato que el prestador asume en la prestación de servicios de alimentos.

Cada uno de los elementos arriba definidos se controlarán conforme las reglas y procedimientos indicados en el Apéndice 8 y 9 del presente instrumento, pudiendo aplicarse diferentes sanciones conforme lo indicado en los referidos instrumentos.

Las multas indicadas serán aplicables al Prestador, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un trabajador, subcontratista o proveedor. Por lo tanto, el Prestador será responsable directo y en forma indelegable de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obliga por medio del Contrato, y de los incumplimientos en que eventualmente se incurra en la prestación del servicio.

Finalmente, el incumplimiento a la normativa legal y reglamentaria aplicable a la entrega de los servicios de alimentación, relacionada con materias laborales, de seguridad social o de salubridad, será fiscalizado por aquellos organismos del Estado con competencia en dichas materias, JUNAEB podrá comunicar a las autoridades competentes los aspectos contractuales que involucran al prestador, a fin de que ellas establezcan las medidas orientadas, precisamente, a que las obligaciones legales y reglamentarias en comento sean debidamente observadas.

7.1.1 COORDINACIÓN EN LA ENTREGA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Con el objetivo de mejorar la calidad del servicio entregado a los beneficiarios a través de la detección y adopción de oportunidades de mejora en la gestión de la prestación del servicio, en los ámbitos del producto alimenticio, de la manipulación de alimentos, así como la evaluación de la percepción del servicio y la calidad de éste, JUNAEB realizará una planificación de visitas de coordinación en los RBD del prestador, en la cual la empresa deberá participar obligatoriamente.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Una vez concluido el proceso de visita, un representante de JUNAEB entregará los resultados de la visita al prestador y en conjunto se acordarán los plazos y condiciones en que se adoptarán las oportunidades de mejoras detectadas, las que el prestador estará obligado a realizar. En caso de desacuerdo, se adoptarán las medidas que señale JUNAEB.

Las visitas de Coordinación de la entrega del servicio podrán incluir a lo menos las siguientes acciones:

- Entrevistas en los RBD con beneficiarios, prestador del servicio, manipuladoras de alimentos, profesores y otros miembros de la comunidad escolar.
- Reuniones con los prestadores de servicio: las que serán obligatorias y deberán sostenerse en las dependencias de cada Dirección Regional de JUNAEB, entre el Administrador de Contrato o a quien éste designe y el prestador, a través del representante que designe para cada región. Se entenderá que el representante cuenta con las facultades necesarias para adoptar las mejoras comprometidas.
- Visitas a RBD beneficiarios del servicio.

En caso de cumplimiento, terminará el procedimiento de coordinación para dichos aspectos, sin perjuicio de poder revisarlo nuevamente durante la vigencia del contrato. Por otra parte, el incumplimiento al proceso de coordinación implicará el inicio del proceso de Control Multable, el cual conlleva multas directas conforme el Apéndice 9.

7.1.2 DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Durante la vigencia del contrato, JUNAEB por sí o a través de los mecanismos que disponga podrá realizar supervisiones en las bodegas y cocinas de los RBD, donde se evaluarán aspectos esenciales para la entrega del servicio y aspectos de calidad e inocuidad de las materias primas, productos y preparaciones.

Este proceso será continuo durante la vigencia del contrato y se desarrolla en paralelo al proceso de coordinación, certificación y evaluación del Estándar PAE.

Los aspectos que se consideran como esenciales de cumplir en el proceso de Supervisión para asegurar la correcta entrega del servicio de alimentación en los RBD, particularmente en bodegas y cocinas, considera a lo menos lo siguiente:

- Cumplimiento de minutas
- Cumplimiento de entrega de producto alimenticio
- Calidad de la entrega del servicio
- Calidad de la bandeja entregada
- Cantidad de producto entregado

Asimismo, en este proceso de Supervisión se evaluará el cumplimiento nutricional, químico y/o microbiológico del servicio que se entrega a los beneficiarios en los RBD, a través de laboratorios de ensayos contratados por JUNAEB. Para este control se considera la información obtenida de la

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

programación de minutas, entrega y validación de la tabla de composición de alimentos (TCA) y de la tabla maestra de proveedores de productos, materias primas y preparaciones (TPMPAP).

La cantidad de visitas de supervisión que se realicen a los RBD dentro de una UT se obtendrá de manera muestral y aleatoria. La forma de determinación de la muestra será informada por JUNAEB al prestador dentro del plazo de treinta (30) días de iniciado el Contrato.

7.1.3 ESTÁNDAR PAE

Con el objetivo de estandarizar la calidad de la entrega del servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE - PAP), JUNAEB ha desarrollado un estándar técnico denominado "Estándar PAE", el cual define el nivel de calidad que debe ser implementado por los prestadores en su nivel central, en la operación de las cocinas y bodegas de los establecimientos, distribución y de las bodegas zonales y centrales.

Este estándar técnico, se debe implementar y certificar por un tercero autorizado por JUNAEB. El documento técnico aprobado por Resolución Exenta de JUNAEB se encuentra publicado en la página web de la Institución y debe ser cumplido por el prestador para la entrega del servicio, cuyas especificaciones, alcance técnico, metodología de evaluación y plazos de implementación para el nivel central, las cocinas y bodegas de los establecimientos y las bodegas zonales y centrales, se establecen en el Apéndice 8 del presente contrato.

Aquellos prestadores que externalicen el servicio de bodega, el tercero contratado deberá estar certificado en ISO 22.000 en su versión vigente y de no contar con esta certificación, deberá implementar el módulo de Almacenaje y Distribución del Estándar PAE y regirse por los mismos hitos de evaluación definidos en el Apéndice 8.

El nivel de cumplimiento del mencionado estandar será verificado por JUNAEB conforme lo indicado en la cláusula 7.3 del presente instrumento.

7.1.4 CONTROL DIRECTO

Corresponde al proceso de evaluación del cumplimiento de las restantes obligaciones del contrato que no han sido consideradas en los puntos 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.3 precedentes, mediante el control directo de las labores relativas a la correcta ejecución y gestión de los mismos, por medio de sus funcionarios, personal a honorarios con agencia pública o terceros designados por JUNAEB para dichos efectos.

Este proceso de control directo se realizará mediante actas o instrumentos que determine oportunamente JUNAEB, en concordancia con las sanciones establecidas en el contrato, para su posterior información al Administrador de Contrato, para su análisis y propuesta de sanción, en caso de ser procedente, conforme lo indicado en Apéndice 9.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

7.2 DEL SISTEMA DEL CONTROL DEL SERVICIO DE JUNJI E INTEGRA

JUNAEB, realizará una evaluación de la entrega del servicio de alimentación en los jardines infantiles de administración directa de JUNJI y VTF, enfocado en el almacenamiento de las materias primas y productos, las operaciones preliminares y fundamentales en la cocina, la entrega del servicio, los requisitos del personal manipulador y las condiciones estructurales y de equipamiento, conforme las mismas reglas indicadas en la cláusula precedente.

Por otro lado, INTEGRA aplicará las reglas señaladas, pero los procesos de coordinación, supervisión y control directo los que serán realizados para evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del prestador, el cual es administrado directamente por dicho organismo, sin perjuicio que el proceso de aplicación de sanciones será aplicado por JUNAEB.

7.3 MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

JUNAEB, podrá supervisar y verificar las actividades del Prestador relacionadas con la ejecución del Contrato mediante los mecanismos establecidos en el Contrato y la normativa legal y reglamentaria aplicable. En particular, podrá apoyar la supervisión y control, a través de cualquiera de los mecanismos descritos a continuación.

7.3.1 **Actas de Control.** JUNAEB podrá supervisar y verificar todas las actividades del Prestador relacionadas con la ejecución del Contrato, directamente o través de su personal, lo que se materializará en Actas de Control. Sin perjuicio de lo anterior, estas se enfocarán principalmente en las obligaciones de entrega del servicio de alimentación y los estándares de calidad exigidos en el Apéndice 2 y 3 del Contrato

7.3.2 **Terceros y/o Auditorías Externas.** JUNAEB, mediante terceros contratados al efecto, podrá efectuar análisis y diagnósticos financieros, operativos y/o técnicos, y supervisar las distintas obligaciones que corresponden al Prestador. A partir de los resultados de dichas actividades y las recomendaciones realizadas por el o los terceros, JUNAEB podrá iniciar el proceso del Apéndice 9, en caso de que corresponda. Asimismo, podrá solicitar al Prestador la elaboración y ejecución de planes de acción destinados a subsanar o introducir mejoras en sus procedimientos internos y de operación, a través del Administrador del Contrato. En dicho marco, los terceros podrán recepcionar, recopilar, preparar, supervisar y cualquier otra que estime necesaria para la mejor y más eficiente administración del servicio.

7.3.3 **Sistemas tecnológicos de control**. JUNAEB podrá contar con sistemas tecnológicos de información y de control que permiten obtener información en línea sobre la prestación del servicio. La información entregada por estos sistemas se considerará un medio de prueba válido para los efectos de la supervisión y el control del prestador.

7.3.4 **Documentación.** JUNAEB podrá verificar la documentación entregada por el prestador o la que ésta solicite para controlar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, la que se considerará un medio de prueba válido para los efectos de la supervisión y el control del servicio prestado.

7.3.5 **Participación ciudadana.** JUNAEB y el Prestador implementarán los medios para canalizar las inquietudes y denuncias que reciba de los usuarios, transmitirlas al Prestador y realizar un seguimiento de la gestión de soluciones y respuestas en plazos mutuamente acordados

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

según lo establecido en el Apéndice 12. Así mismo podrán servir de base para iniciar alguno de los procedimientos a que se refiere la cláusula 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.4.

7.3.6 **Otros.** Cualquier otro mecanismo o procedimiento establecido por JUNAEB y que resulte idóneo para controlar la ejecución del Contrato, tales como la información remitida por el Encargado PAE o la información de otros organismos públicos.

7.4 DEBER DE INFORMAR

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.1 de la Cláusula 3 del presente contrato, el Prestador deberá entregar al Administrador del Contrato la información que más adelante se indica, en la oportunidad y en los términos que para cada caso se establece:

7.4.1 Declaración jurada notaria mensual del representante legal del Prestador que indique el número total de trabajadores que prestaron servicios y que ha efectuado la provisión de fondos por concepto de indemnización del personal contratado para la prestación del servicio, dentro de los primeros veinte (20) días del mes. En el caso de las UTP, cada integrante, deberá acompañar dicha declaración. Lo solicitado debe ser entregado en formato digital y cargado en la plataforma que JUNAEB disponga para dichos efectos

7.4.2 Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier otro medio idóneo que garantice veracidad del cumplimiento, dentro de los primeros veinte (20) días del mes, a contar de abril de 2021. En el caso de las UTP, cada integrante, deberá acompañar dicho certificado.

7.4.3 Declaración Jurada señalando que ningún trabajador que desempeñen labores en la ejecución del contrato se encuentra afecto a las "Inhabilitaciones para trabajar con menores de edad" dispuesto en el Servicio de Registro Civil e Identificación. Esta declaración debe entregarse mensualmente dentro de los veinte (20) días de cada mes. Lo solicitado debe ser entregado en formato digital y cargado en la plataforma que JUNAEB disponga para dichos efectos.

7.4.4 Para JUNAEB: Certificados emitidos mensualmente por el Registro Civil e Identificación desde su página web, en el cual conste que el personal manipulador que desempeña funciones en la prestación del servicio no registra inhabilidades para trabajar con menores de edad. Dicho certificado deberá cargarse mensualmente, en formato digital en la plataforma que JUNAEB disponga para dichos efectos esto es, dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes.

7.4.5 Nómina de Personal Manipulador, Gastronómico y Nutricionista, en formato digital en la plataforma que JUNAEB disponga para dichos efectos, de todos los trabajadores que cumplen labores para él, en el servicio de alimentación escolar y/o de párvulos, con indicación del nombre completo, cédula nacional de identidad y lugar o establecimiento de desempeño, comuna, región y UT, así como las condiciones contractuales del personal, tales como naturaleza del contrato, vigencia, sueldo, bonos u otros antecedentes que indique JUNAEB. Esta nómina deberá encontrarse cargada y actualizada antes del término de la segunda semana del mes de marzo del primer año de contrato. Esta deberá actualizarse dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes. El formato de la nómina será comunicado oportunamente por JUNAEB.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

7.4.6 Para JUNJI e INTEGRA: Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad; de antecedentes; y educación hasta 8° básico, para manipuladoras de alimentos. Estos deberán ser presentados, dentro de treinta (30) días de iniciado el contrato y posteriormente en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. Además, una vez que el establecimiento obtenga el reconocimiento oficial, el prestador deberá actualizar en marzo de cada año de contrato, los certificados de inhabilidades y antecedentes del personal manipulador. Lo solicitado debe ser entregado en formato digital y cargado en la plataforma que JUNAEB disponga para dichos efectos.

7.4.7 Copia de los contratos de cada una de las manipuladoras de alimentos en versión digital, durante la primera quincena de abril de cada año de contrato. En los casos de nuevas contrataciones, esta información deberá ser entregada dentro de los primeros veinte (20) días del mes siguiente a la contratación, junto con los finiquitos respectivos del personal que dejo de prestar servicios.

7.4.8 Listado con la individualización de las manipuladoras que se encuentran gozando de fuero maternal, durante el mes de febrero en que termine la prestación del servicio, o en el mes previo al término del contrato, en caso de exceder la vigencia original.

7.4.9 Minutas aprobadas para todos los programas asignados en el territorio adjudicado, con una antelación de diez (10) días previos al inicio del mes que se informa. La minuta deberá adjuntar la TCA y TPMPAP correspondientes, esta última sólo en caso de ajustes.

7.4.10 Enviar directorio de bodegas, centros de distribución y almacenaje de materias primas y productos necesarios para el servicio. Esta deberá entregarse en el mes de abril de cada año de contrato e informar cada vez que se produzcan modificaciones en éste. La información de modificación deberá estar disponible en un plazo no superior a los quince (15) días de que se produzca el ajuste. Para el primer año de contrato, deberá enviar la información de sus bodegas, centros de distribución y almacenaje de materias primas y productos necesarios para el servicio a los dos (2) días hábiles de la suscripción del instrumento. Esta información deberá indicar al menos, la ubicación, la cobertura de RBD, las materias primas y productos que almacena o distribuye y otros elementos requeridos por JUNAEB.

7.4.11 Entregar nómina de los supervisores, conforme el formato que envíe JUNAEB, el que considerará, al menos, RUT, nombre, región, UT, RBDs a cargo, contacto telefónico y correo electrónico. Esta información se debe presentar dentro de un plazo máximo de veinte (20) días del mes siguiente al informado. Lo solicitado debe ser entregado en formato digital y cargado en la plataforma que JUNAEB disponga para dichos efectos

7.4.12 Acreditar la calidad de personal gastronómico, indicando RUT, cargo, territorio asignado, título académico, lugar de estudios y fecha de titulación, junto con la copia del contrato y su título. Adicionalmente deberá acompañar una declaración jurada, en que declare que el título acompañado fue revisado y es verdadero. Lo anterior, en el mes de abril de cada año y cada vez que se produzca la modificación de ellos, en un plazo no superior a los quince (15) días del cambio.

7.4.13 Entregar los medios que permitan verificar la realización de las capacitaciones, tanto teórica como práctica y la información de resultados de su sistema de capacitación a más tardar el

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

último día hábil del mes siguiente al que se realizó la capacitación, indicando el personal que aprobó las capacitaciones y las medidas a ejecutar con el personal que no las aprobó.

7.4.14 Remitir un Informe detallado del consolidado de las preparaciones evaluadas dentro de sus obligaciones de autocontrol, el resultado de aceptabilidad de éstas, conforme el Apéndice 8 y la evaluación de la implementación de las acciones correctivas o de mejoramiento aplicadas durante cada semestre. Esta información deberá estar disponible en un plazo máximo de quince (15) días de que termine el semestre respectivo.

7.4.15 En un plazo no superior a diez (10) días contados desde la fecha de ocurrencia de los siguientes hechos:

7.4.15.1 Modificación de los estatutos de la persona jurídica, en caso de que corresponda.

7.4.15.2 Todo acto jurídico y/o contrato que modifique la administración de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

7.4.15.3 Toda modificación que experimente la UTP, en caso de que corresponda, durante la vigencia del contrato suscrito con JUNAEB.

7.4.16 Plan de cuentas del prestador, el que incluirá al menos el balance general, estado de resultados, estado de flujo efectivo y las notas explicativas a los estados, conforme el formato determinado por JUNAEB, el que deberá ser entregado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cierre del semestre calendario. El primer informe deberá entregarse una vez concluido el periodo marzo – junio del año 2021. En las notas de dichos estados se deberán señalar los ingresos de explotación, identificando las fuentes de estos ingresos, y los costos de explotación, identificando y detallando sus principales partidas, conforme el formato que indique JUNAEB.

7.4.17 Información operativa, productiva de la cocina y de la demanda potencial no cubierta detectada u otra que la institución considere pertinente, para un determinado mes del año, con el objeto de ajustar o mejorar la proyección de productos alimenticios que se incorporarán en la programación mensual, el último día hábil del mes de la prestación del servicio, conforme el formato que defina el Administrador del Contrato.

7.4.18 Información anual de los subcontratos o proveedores del servicio de alimentación, indicando Razón Social y RUT. Este informe debe entregarse dentro de los primeros veinte (20) días del mes de marzo de cada año.

7.4.18.1 En caso de que durante el año calendario el prestador realiza un cambio en la información entregada deberá informar al Administrador de Contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de ocurrido el hecho, el cambio de la empresa subcontratada, indicando la empresa saliente y de existir la nueva empresa subcontratada.

7.4.18.2 Adicionalmente, a la nómina anual, el prestador deberá acompañar una declaración jurada simple del representante legal, en la que declare que todos sus subcontratados no están afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 19.886.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

7.4.19 El prestador deberá enviar a JUNAEB, dentro de los primeros veinte (20) días del mes en ejecución, la documentación solicitada en el numeral 4.9. Para INTEGRA la información debe ser enviada a dicha institución para su revisión. Los documentos requeridos en el numeral 4.9, deberán ser enviados vía correo electrónico o cargado a la plataforma informática que JUNAEB disponga. El envío de esta información es obligatorio, en formato de planilla Excel definido por JUNAEB, no se aceptará formatos Word, PDF, imágenes o físico–impreso.

7.4.20 Declaración jurada notaria semestral del representante legal del Prestador que indique la composición social y el porcentaje de propiedad de cada uno de los socios que la componen.

CLÁUSULA 8 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones previstas en el Apéndice 9 de este Contrato en que incurra el Prestador, actuando directamente o a través de terceros, podrán dar lugar a la aplicación de las multas establecidas en dicho Apéndice, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 9 de este instrumento, cuando corresponda.

En caso de que el Prestador incurra en conductas que pudieren configurar un incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato o a sus Apéndices, JUNAEB instruirá el procedimiento administrativo previsto en el Apéndice 9 del Contrato, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley N°19.880.

CLÁUSULA 9 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

9.1 CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo establecido en el punto 1.7 de la Cláusula 1 del Contrato, y de manera anticipada podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

9.1.1 Mutuo Acuerdo. En caso de término del Contrato de común acuerdo, siempre que no exista una causal de caducidad, el Prestador estará obligado a mantener la prestación del servicio por un período no inferior a seis (6) meses desde la fecha en que la resolución que le pone término esté totalmente tramitada, o por el lapso menor que determine JUNAEB en caso de tener asegurada la continuidad de los servicios. Tratándose de unión temporal de proveedores, el instrumento respectivo deberá ser suscrito por todos los integrantes de la UTP, aun cuando se haya designado representantes o apoderado con facultades suficientes.

9.1.2 Caducidad. Determinada por JUNAEB de conformidad a las siguientes causales:

9.1.2.1 Insolvencia. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

9.1.2.2 Incumplimiento de las obligaciones laborales. Si el adjudicatario registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores para la prestación del servicio en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

9.1.2.3 Prácticas antisindicales: La existencia de 4 o más sentencia judiciales condenatorias y ejecutoriadas por prácticas antisindicales, dentro de un plazo de 18 meses en contra del prestador que afecte al personal del Apéndice 4, y sólo para aquellos juicios iniciados a raíz de hechos o conducta ocurridas desde la suscripción del presente contrato.

9.1.2.4 Garantías. Si el prestador no renueva o reemplaza la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos previstos en la cláusula 10.

9.1.2.5 Subcontratación. Si el prestador subcontrata personal manipulador.

9.1.2.6 UTP. Se podrá aplicar la sanción de caducidad por incumplimiento a las siguientes normas de Unión Temporal de Proveedores:

- En el caso que la UTP se modifique una vez suscrito el respectivo Contrato y dicha modificación signifique el retiro de un miembro que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- En el caso de la UTP haya ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- En el caso de la UTP presente inhabilidades sobrevinientes o se disuelva la personalidad jurídica de uno de sus integrantes.
- Por disolución de la UTP. Se considera también como disolución cuando la UTP se componga de un número de integrantes inferior a dos.

9.1.2.7 Información Financiera. Cuando realizada la evaluación financiera trimestral, el prestador estuviera en dos ocasiones consecutivas en estado "Rechazado".

9.1.2.8 Información. Se podrá aplicar la sanción de caducidad por incumplimiento a las siguientes normas relacionadas con la entrega de información:

- Adulteración o falta de verosimilitud de la información y/o documentación exigida o presentada, en virtud del Contrato.
- Entrega de información adulterada por parte del prestador, en el sistema digital de registro de asistencia al comedor.

9.1.2.9 Sanciones. En caso de que las multas ejecutoriadas excedan en un 15% del monto anual del Contrato indicado en la Ficha Contractual. Se entenderá anual el periodo de 12 meses corridos, esto es los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de cálculo.

9.1.2.10 Incumplimiento grave a las obligaciones del Contrato, debidamente calificado por JUNAEB, que, por su magnitud e impacto, comprometan la prestación del servicio, salud de los beneficiarios o trabajadoras del prestador.

9.1.2.11 Confidencialidad. El incumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 11.4 y a lo indicado en la Ley N° 19.628, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos.

9.1.3 Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para los efectos de esta Cláusula, JUNAEB podrá considerar el interés público comprometido, la continuidad de los servicios, la idoneidad y necesidad de la medida o la conducta del Prestador.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

La medida de término anticipado de contrato autorizará a JUNAEB para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, que se hubiere otorgado, cuando se produzca por alguna de las causales imputables al prestador.

Junto con la notificación del término anticipado del contrato, JUNAEB informará al prestador en cuestión la necesidad de efectuar la liquidación del mismo, la cual estará sujeta a las reglas indicadas en el titulo denominado "De la liquidación del contrato".

Durante el período que transcurra entre la notificación del término anticipado del contrato y la nueva contratación del servicio, el prestador estará obligado a prestar el servicio adjudicado en el contrato y JUNAEB por su parte, deberá pagar al prestador hasta el último día en que efectivamente realizó el servicio para el que fue contratado. El incumplimiento de esta obligación será sancionado según lo establecido en el Apéndice 9.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que JUNAEB deba entablar para velar por el interés fiscal.

CLÁUSULA 10 GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con el objeto de caucionar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones referidas a la explotación de los servicios objeto de este contrato, el Prestador de Servicios deberá entregar la garantía regulada a continuación.

10.1.1 Características de la garantía

Hasta el décimo (10°) día hábil contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de adjudicación a través del Portal de Mercado Público, el prestador deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y en caso de ser procedente, cubrir el pago de multas que pudieran originarse y de las deudas originadas por concepto de ajustes durante la ejecución del contrato, así como cubrir el oportuno cumplimiento de prestaciones laborales y previsionales, durante la ejecución del contrato.

La garantía podrá tratarse de boletas bancaria, póliza de seguro, vale vista, certificado de fianza pagadero "a la vista" o a "primer requerimiento", u otro instrumento financiero que asegure su cobro por JUNAEB, pudiendo entregar distintos tipos de documentos para cumplir su obligación. Estas deberán ser extendidas a nombre de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, en forma nominativa, pagadera a la vista, y de carácter irrevocable. En caso de Boletas bancarias, estas deberán ser emitidas en Chile por un Banco con sucursal en Santiago de Chile. Por otra parte, en caso de tratarse una Póliza de Seguro, esta deberá ser de ejecución

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

inmediata, sin liquidador ni cláusula de arbitraje, extendida a nombre de JUNAEB, debiendo acreditar el pago de la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la póliza. Por lo tanto, deberá ser pagada a la sola solicitud del pago por parte de JUNAEB, sin que se establezcan condiciones algunas para pagar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 583 del Código de Comercio, y el pago de la indemnización al asegurado debe efectuarse dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago. Adicionalmente, deberá indicar que otorga cobertura de los eventuales incumplimientos incurridos respecto de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del prestador, así como el pago de multas que pudieran originarse y la falta de devolución de dineros producto del proceso de ajustes.

La Garantía podrá extenderse parcializada, esto es, entregar diez (10) boletas o vale vista de igual monto, que en su conjunto sean equivalentes al 5% del valor anual del contrato. En el caso de Pólizas de Garantía, certificados de fianza u otros instrumentos financieros, éstas deberán permitir hacerlas efectivas por el total del monto asegurado (5%) o parcialmente, de acuerdo con los montos antes señalados.

Deberá contener una glosa que señale *"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, prestaciones laborales y previsionales, deudas por concepto de ajustes y multas en el marco de la licitación pública ID-85-18-LR20."*

El monto de las garantías que se deberán presentar se podrá expresar en pesos chilenos o su equivalente en unidad de fomento (UF) al día de la emisión de la Garantía, por cada año de ejercicio contractual.

Para el primer año de contrato la vigencia mínima de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será el 28 de febrero del 2022.

10.1.2 <u>Renovación de la Garantía</u>

10.1.2.1 Por vencimiento

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá renovarse, bajo apercibimiento de incurrir en causal de término anticipado de contrato. Para el segundo año de contrato la garantía debe renovarse al 09 de febrero del 2022 y con una vigencia al 28 de febrero de 2023. Para el tercer año de contrato la garantía deberá renovarse al 09 de febrero del 2023 y tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre del 2024. Todas las garantías deberán satisfacer las exigencias señaladas en el punto 10.1.1 respecto, monto, glosa, beneficiario, emisor, en caso de haberse optado por este tipo de garantía, y acreditarse el pago de la prima completa en caso de tratarse de una póliza.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Adicionalmente, en caso de que la ejecución de los servicios se prolongue más allá del plazo de vigencia inicial del contrato, el adjudicatario deberá reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento con una anticipación de al menos diez (10) días hábiles a su vencimiento, por otra de las mismas características y monto, y con una vigencia que exceda en a lo menos doscientos diez (210) días hábiles contados desde el término de vigencia del contrato modificado.

En caso de no renovarse la garantía en la oportunidad prevista, JUNAEB podrá hacer efectivos los instrumentos de garantía que obren en su poder, independiente de los procesos sancionatorios respectivos.

10.1.2.2 Por cobro

En caso de cobro total o parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Prestador deberá entregar a JUNAEB, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, una nueva garantía por el mismo monto y términos que restituya la anterior.

10.1.3 Ejecución de la Garantía

JUNAEB podrá hacer efectiva total o parcialmente la garantía de fiel cumplimiento en caso de verificarse un incumplimiento al contrato o a las condiciones de su oferta y, en particular en los siguientes casos:

a) El no cumplimiento íntegro de la obligación de reemplazo o renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
b) Cuando se verifique un incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores por sentencia ejecutoriada del organismo competente.
c) Cuando se ponga término anticipado al contrato por causas imputables al prestador.
d) Cuando se verifique un incumplimiento al pacto de Integridad.
e) Cuando no se dé cumplimiento a las sanciones o multas impuestas por la ejecución del presente contrato.
f) Incumplimiento del prestador de traspasar los elementos a un nuevo prestador de servicios a que se refiere el Apéndice 6.
g) Incumplimiento grave del prestador de cualquiera de las obligaciones del servicio de alimentos, debidamente calificado por el Secretario General de JUNAEB.
h) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del prestador con terceros, cuando JUNAEB sea declarado subsidiariamente responsable.
i) Cualquier otro incumplimiento al contrato, debidamente calificado por el Secretario General de JUNAEB.

En los mencionados casos JUNAEB queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, para lo cual bastará la emisión de un certificado del Secretario General de JUNAEB que señale que el prestador se ha puesto en situación de hacerla efectiva, lo que deberá señalarse en dicho documento.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Para determinar la cantidad de documentos financieros que serán cobrados por JUNAEB en caso de verificarse alguna de las hipótesis antes descritas, se deberá atender a la gravedad y consecuencias del incumplimiento, de acuerdo con el interés público comprometido, la continuidad de los servicios, la idoneidad y necesidad de la medida o la conducta del Prestador. Para estos efectos se realizará una evaluación del perjuicio causado, en relación del cual se determinará el valor de este generando en consecuencia de la(s) garantías hasta cubrir dicho perjuicio.

En todo caso, esta garantía constituye una avaluación anticipada de los perjuicios que sufre el Estado como consecuencia del incumplimiento del contrato por parte del Prestador. La garantía deberá pagarse con la sola presentación a su cobro.

10.2 GARANTÍA ADICIONAL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de cautelar el interés público comprometido en la contratación del presente servicio público, cuando el monto indicado en la Ficha Contractual para el valor estimado total del contrato sea menor al 90% de la suma del valor de todas las UT adjudicadas al prestador, indicado en el Anexo N° 11 de las Bases denominado "Precios Referenciales", el prestador deberá aumentar el monto de su garantía de fiel cumplimiento regulada en la cláusula 10.1 a un 7% del valor anual del contrato, debiendo cumplir con las mismas condiciones y características, reguladas en los puntos 10.1.1, 10.1.2 y 10.1.3.

11 DISPOSICIONES VARIAS

11.1 MODIFICACIONES AL CONTRATO

Sin perjuicio de las modificaciones al contrato que requiera JUNAEB, con la finalidad de ajustarlo a las necesidades de los beneficiarios, podrán acordarse entre las partes otros ajustes al Contrato, los que deberán ser aprobados por resolución fundada, las que deberán cumplir con las siguientes limitaciones:

- No se podrán modificar aspectos que impliquen elementos de la esencia del contrato suscrito, esto es, no podrá ajustarse el objeto de la prestación del servicio.
- La modificación, en ningún caso, podrá ser superior al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo.
- En caso de aumento del valor total del contrato, deberá garantizarse el monto de la modificación, en las mismas condiciones indicadas en la cláusula 9 del presente Contrato.

En todo caso, y sin perjuicio de las causales de término anticipado, JUNAEB podrá disminuir los servicios solicitados en el presente Contrato, en su tipo y cuantía, de acuerdo con las necesidades de la institución, hasta un máximo de un diez por ciento (10%), por razones de buen servicio o mejor distribución de la alimentación o con el objeto de ajustar de mejor manera las obligaciones a las necesidades de la población, lo cual se materializará mediante acto administrativo totalmente tramitado.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Cabe precisar que el aumento del número o disminución de Productos Alimenticios a entregar a los usuarios con los límites arriba expuestos no se consideran una modificación contractual, debiendo ajustarse sólo el PMP.

Finalmente, JUNAEB durante el curso del contrato podrá adecuar las operaciones del Programa de Alimentación, con la finalidad de ajustarlo a las necesidades de la población atendida y de JUNAEB, siempre y cuando no signifique alterar la esencia del contrato. Tales adecuaciones serán ponderadas por la institución y se comunicarán al prestador conforme la cláusula 6.2 del presente contrato.

11.2 RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad civil contractual y extracontractual del Prestador frente a terceros se regirá por la normativa aplicable en cada caso. El Prestador será responsable de los daños y perjuicios que se produjeren por su causa, la de sus dependientes, la de sus bienes muebles e inmuebles o de aquellos que estén bajo su administración, la derivada de la operación causada por su personal contratado o subcontratado bajo cualquier modalidad y para cualquier fin, o por sus contratistas o subcontratistas, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las que serán calificadas por la autoridad correspondiente.

JUNAEB, JUNJI y/o INTEGRA no serán responsables frente a terceros por las obligaciones que asumiere o debiere asumir el Prestador con aquéllos, ni por los daños que cause este último, directa o indirectamente en el desarrollo de su gestión, ni de sus empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas, y bienes.

Del mismo modo, será obligación del Prestador mantener indemne a JUNAEB de cualquier gasto o indemnización que éste deba asumir por un hecho u omisión del Prestador.

Adicionalmente, el prestador estará obligado a responder y pagar directamente a quien corresponda, los gastos médicos, de hospitalización, fármacos, traslado y otros no cubiertos por seguros o previsión de salud, o así como las indemnizaciones de perjuicios en el que incurran los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar y de Párvulos, que hayan sido sufrido un menoscabo a su integridad física con ocasión o a causa del consumo de productos alimenticios preparados por el prestador. Esta obligación se hará efectiva una vez que una resolución administrativa del órgano competente o bien resolución judicial de un tribunal hayan atribuido responsabilidad del hecho al prestador y/o lo hubieren condenado a una indemnización de perjuicios.

En el caso del párrafo precedente, el afectado podrá informar a JUNAEB para este proceda a requerir de pago al prestador. En el evento que éste último, una vez requerido de pago no efectuare tales pagos dentro de un plazo de sesenta (60) días, JUNAEB quedará facultada desde ya para retener y pagar directamente a los afectados con cargo a los créditos que existan a favor de la empresa prestadora, sin perjuicio de las acciones legales que fueren procedentes para tal efecto, en caso de que no existan obligaciones contractuales pendientes.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

11.3 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL CON JUNAEB

El prestador de servicios es independiente y no se considerará un empleado, agente o representante de JUNAEB. En consecuencia, todo su personal tendrá relación laboral única y exclusivamente con el prestador, sin que por la contratación a que se refiere el presente documento se genere vinculación alguna ni presente ni futura con JUNAEB, JUNJI o INTEGRA.

11.4 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Conforme las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente Contrato y teniendo presente la importancia que reviste resguardar la protección de la vida privada de los beneficiarios de los programas de JUNAEB, JUNJI e INTEGRA, el prestador estará obligado a:

a) Mantener la información y/datos recopilados a través del sistema de Registro de asistencia al comedor, así como toda otra información que adquiera durante la ejecución del contrato de suministro de alimentos, en estricta reserva y no podrá revelar ningún dato sin el consentimiento previo escrito de JUNAEB. Esta obligación recae igualmente sobre todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, para lo cual el prestador deberá instruir al personal de su dependencia, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información que reciban como confidencial.

b) No manipular, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo, salvo que sea expresamente autorizado por JUNAEB.

c) El prestador, así como sus subcontratistas y personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, tendrá prohibido conservar el contenido de las bases de datos sensibles que se hubiere elaborado, una vez finalizado los servicios contratados y realizada la liquidación, con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 19.628.

La obligación de confidencialidad establecida en el presente título debe entenderse sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de licitación pública y, en general, el ejercicio de la función administrativa.

Por otra parte, será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

11.5 DOMICILIO Y COMPETENCIA

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Santiago, sin perjuicio de los recursos que procedan de acuerdo al presente contrato y la normativa aplicable, y de las facultades de la Contraloría General de la República para su fiscalización.

11.6 EJEMPLARES

El presente instrumento se otorga en dos (2) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

11.7 PERSONERÍAS

La personería de don [***], para actuar en nombre y representación de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, como Secretario(a) General, consta en el Decreto [***] de fecha [***] del Ministerio de Educación.

La personería de don (ña) [***] para comparecer en representación de [***], consta en [***], otorgada ante [***]. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA PRESTADORA

LISTADO DE INDICES DEL CONTRATO LINEA 3

INDICE	NOMBRE
APENDICE 1	UT ASIGNADAS Y PUESTA EN MARCHA
APENDICE 2	DE LOS SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
APENDICE 3	DE LOS OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EVENTAUL Y NO REGULAR
APENDICE 4	PERSONAL
APENDICE 5	CADENA DE SUMINISTRO
APENDICE 6	INFRAESTRUCTURA
APENDICE 7	CERTIFICACIÓN
APENDICE 8	GESTIÓN DE CALIDAD
APENDICE 9	SANCIONES
APENDICE 10	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN JUNJI INTEGRA
APENDICE 11	SENAME
APENDICE 12	ATENCIÓN DE USUARIO

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

ARTÍCULO CUARTO: ADJÚNTASE a la presente resolución en soporte digital los anexos individualizados en la licitación y los apéndices individualizados en los contratos que forman parte integrante del presente cuerpo de bases.

ARTÍCULO QUINTO: LLÁMESE a licitación pública ID 85-18-LR20 a través del portal Mercado Público, para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación Párvulos para los años 2021, 2022, 2023 y hasta diciembre de 2024.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.

Jaime Mario Tohá Lavanderos

Firmado digitalmente por Jaime Mario Tohá Lavanderos
DN: C=CL, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, L=Santiago, O=Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, T=Secretario General, CN=Jaime Mario Tohá Lavanderos, E=jaime.toha@junaeb.cl
Razón: Estoy aprobando este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2020-08-26 18:22:38
Foxit Reader Versión: 10.0.0

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Lorna Giovanna Villalobos Grandon — Alejandro Laysecca Astudillo — Andrea Cristina Lullon Valdes 2020-08-26 17:52:18

LVG / ALA / ALV

Distribución:

1. Departamento Alimentación Escolar
2. Departamento Procesos de Compras y Licitaciones
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Auditoría
5. Oficina de Partes

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 02/10/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA: PRIMERA APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA-TÉCNICA-FINANCIERA E INFORME DE ADJUDICACIÓN; DECLARA INADMISIBLE OFERTAS QUE SEÑALA; Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-18-LR20 CONVOCADA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN DE PÁRVULOS (PAP) PARA LOS AÑOS 2021, 2022, 2023 Y HASTA DICIEMBRE DE 2024.

RESOLUCIÓN AFECTA Nº 2

SANTIAGO, 15 de enero de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo de educación Nº 5.311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley Nº 180 de 1973 que declara en receso el consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas cuyas facultades otorga a su secretario general; en la ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento aprobado por el decreto supremo Nº 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda; en la ley Nº 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución afecta N° 70 de 26 de agosto de 2020, tomada de razón con fecha 2 de noviembre de 2020; en la resolución afecta N° 72 de 4 de noviembre de 2020, tomada de razón con fecha 20 de noviembre de 2020; en la resolución exenta N° 5 de 7 de enero de 2021, de JUNAEB; en la resolución exenta N° 6 de 7 de enero de 2021, de JUNAEB, que designa a los miembros de la comisión evaluadora de oferta de la licitación ID 85-18-LR20; en el Decreto Exento N° 05 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación que nombra en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a don Jaime Tohá Lavanderos; en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 27/01/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

CONSIDERANDO:

1. Que, JUNAEB, convocó al proceso de licitación pública ID 85-18-LR20, para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Programa de Alimentación Párvulos, para los años 2021, 2022, 2023 y hasta diciembre de 2024, cuyas bases, aprobadas por la resolución N° 70 de 2020, fueron publicadas el día 26 de octubre de 2020 en el portal Mercado Público;

2. Que, en virtud de lo previsto por el artículo 34 del reglamento de la Ley N°19.886, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y el subtítulo 7.2 de las bases administrativas, el presente proceso concursal se realizó en dos etapas diferidas, contemplando la primera una revisión administrativa, financiera y técnica, y la segunda, la evaluación de las ofertas económicas;

3. Que, mediante resolución N° 72, de 4 de noviembre de 2020, tomada de razón con fecha 20 de noviembre de dicha anualidad, JUNAEB aprobó modificaciones a los señalados pliegos de condiciones. Dicho acto administrativo fue publicado en el portal Mercado Público el 23 de noviembre de 2020;

4. Que, en virtud de dicha modificación, y conforme lo previsto por el subtítulo 4.5.3 de las bases administrativas, denominado “Etapas y Plazos”, JUNAEB dispuso la ampliación de los plazos originalmente previstos, razón por la cual, se publicó en el Sistema de Información como nueva fecha de cierre de recepción de ofertas el día 29 de diciembre de 2020;

5. Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, JUNAEB fue notificada de la resolución de fecha 28 de diciembre de 2020, dictada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en los autos Rol N° 412-2020, que dispuso la medida de suspensión del presente proceso licitatorio en virtud de los previsto en el artículo 25 del DFL 211 de 1973, sin consignar un plazo de duración;

6. Que, al momento de aplicarse la medida suspensiva indicada en el considerando precedente, JUNAEB había recepcionado 38 instrumentos que caucionaban eventuales ofertas al proceso de licitación, cuyo examen corresponde a la comisión evaluadora de ofertas, de acuerdo con lo mandatado por el subtítulo 7.1 de las bases administrativas, el cual dispone, entre otras obligaciones, que a dicho órgano le compete evaluar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y antecedentes exigidos;

7. Que, con fecha 06 de enero de 2021, el señalado Tribunal acogió la presentación efectuada por JUNAEB, ordenando por unanimidad alzar la medida de suspensión impuesta. Dicha resolución fue notificada a las partes, por el estado diario, en la misma fecha;

8. Que, como consecuencia del alzamiento de dicha suspensión, se ha reanudado los plazos establecidos en las bases del presente proceso licitatorio, ampliándose aquel establecido para la recepción de ofertas al día 8 de enero de 2021 a las 15:00 horas;

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 27/01/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

9. Que, al proceso de contratación indicado, se presentaron 38 oferentes que se individualizan a continuación, tres de ellos en calidad de unión temporal de proveedores.

N°	OFERENTE	LÍNEA	RUT
1	SOCIEDAD ALIMENTICIA REMO UNIDAS LTDA.	2	78.449.810-7
2	SALUDABLE Y NUTRITIVO SPA	2	76.475.929-K
3	ALIMENTACION Y SERVICIOS LIRAFOOD LTDA.	2	76.240.233-5
4	DISTRIBUIDORA LAS LAGUNAS LTDA.	1	76.114.899-0
5	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.	1	96.872.930-6
6	UTP TEKARERA: CASINOS MOGADO LTDA./ CLAUDIA LORENA PAKARATI GONZALEZ	3	77.850.440-5 / 10.064.928-4
7	FEDIR CHILE SPA	1	76.549.864-3
8	SALUDABLE SPA	1	76.840.043-1
9	SERVICIOS DE ALIMENTACION ALIANZA S.A.	2	77.205.220-0
10	COAN CHILE SPA	1	76.898.420-4
11	KUMELKAN INGENIERIA Y SERVICIOS SPA	2	76.425.714-6
12	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.	1	86.400.400-8
13	LIZAMA Y LIZAMA LTDA.	2	78.580.800-2
14	PACK FOOD COMERCIO DE ALIMENTOS EIRELI	2	61.774.683/0001-29
15	SALUD Y VIDA S.A.	1	76.105.050-8
16	JMC ALIMENTOS LTDA.	1	78.143.780-8
17	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2	96.565.270-1
18	UTP CONSORCIO ALIMENTACIONES: CONSORCIO MERKEN SPA/ ALIMENTACIONES INTERNACIONALES S.A.	1	76.425.376-0 / 76.186.372-K
19	SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.	1	96.987.050-9
20	OPTIMIZACION DE GESTION EMPRESARIAL Y EDUCATIVA LTDA.	2	76.179.650-K
21	SERVICIOS DE ALIMENTACION OUTFOOD SPA	2	76.205.383-7
22	NUTRIPLUS ALIMENTACION Y TECNOLOGIA S.A.	2	76.050.335-5
23	MARCHANT IBAÑEZ Y CIA. LTDA.	2	78.217.230-1
24	UTP: EL PIMIENTO SPA: EL PIMIENTO SPA – INVERSIONES COMO SIEMPRE SPA.	1	76.751.181-7 / 76.197.542-0
25	BADOLIN FORNECIMENTO DE REFEICOES LTDA.	2	96.216.429-0001-90
26	RACIOSIL ALIMENTOS S.A.	1	96.615.920-0
27	CONTROL, INGENIERIA, SISTEMAS Y ELECTRICIDAD LIMITADA (CISMET)	2	76.113.376-4
28	SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA SAC.	1	96.597.810-0
29	SILVA GOMEZ Y CIA. LTDA.	2	78.461.850-1
30	SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA.	2	78.484.880-9
31	LUIS FERNANDO CONCHA BENAVIDES, ELABORACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EIRL	2	76.461.920-K
32	NEWREST MERY Y MERY SERVICIOS DE ALIMENTACION	2	78.992.000-1
33	NEWREST CHILE SOPORTE LTDA.	2	76.951.620-4
34	CASINOS INTEGRADOS S.A.	2	77.372.150-5
35	SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ALIMENTOS IFOOD SPA	2	76.072.523-4
36	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS SPA	2	76.585.628-0
37	SERVICIOS LMA SPA	2	76.782.535-8
38	ADJUDICACHILE CONSULTORA EN LICITACIONES PÚBLICAS (OMAR RICOUZ BERGEN)	No indica	13.821.655-1

10. Que, con fecha 08 de enero de 2021, se procedió a la apertura electrónica de las 38 ofertas recepcionadas, las que fueron sometidas al examen

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 27/01/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

de admisibilidad establecido en el subtítulo “Antecedentes de admisibilidad de las ofertas” de las bases administrativas de licitación, verificando la presentación de los siguientes documentos:

Nº	DESCRIPCIÓN
SIN ANEXO	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
ANEXO 4	PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
ANEXO 5	PRESENTACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS PAE-PAP
ANEXO 6	ESTADOS FINANCIEROS

11. Que, los oferentes JMC ALIMENTOS LTDA., DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, UTP: EL PIMIENTO SPA/ INVERSIONES COMO SIEMPRE SPA y ADJUDICACHILE CONSULTORA EN LICITACIONES PÚBLICAS, no dieron cumplimiento a exigencias y requisitos esenciales establecidos en las bases de licitación, razón por la cual, se procedió a rechazar su oferta durante la etapa de apertura electrónica en el portal www.mercadopublico.cl;

12. Que, en efecto, los oferentes JMC ALIMENTOS LTDA., y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS presentaron las siguientes garantías de seriedad de la oferta:

TIPO DE DOCUMENTO	Nº DE DOCUMENTO	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	ENTIDAD EMISORA
BOLETA DE GARANTIA	330668-3	18-12-2020	26-05-2021	$ 75.000.000	BCO. DE CHILE
BOLETA DE GARANTIA	003558-4	18-12-2020	26-05-2021	$ 20.000.000	BCO. DE CHILE

13. Que, las bases administrativas de la presente licitación, en el subtítulo 6.6.5 denominado “Garantía de la seriedad de la Oferta”, establecen que tal caución deberá contar con una vigencia mínima de 150 días corridos contados desde el día siguiente de la fecha de cierre de recepción de oferta señalada en el portal;

14. Que, las garantías de seriedad presentadas por los oferentes JMC ALIMENTOS LTDA., y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS no cumplen con el requisito de vigencia mínima exigida en las bases de licitación, por cuanto, atendiendo la primera modificación de la fecha de cierre de recepción de ofertas consignada en el considerando tercero, sus instrumentos de caución debieron se extendidos, al menos, con fecha de vencimiento al 28 de mayo de 2021, por lo cual la Comisión Evaluadora declaró la inadmisibilidad de ambas propuestas;

15. Que, tal divergencia en el plazo de vigencia de las garantías de seriedad de la oferta no es consecuencia de la segunda modificación de la fecha de cierre de recepción de ofertas originada por la suspensión judicial del proceso, sino que producto del incumplimiento de sus condiciones mínimas por parte del oferente, toda vez que, al momento de ser presentada, la caución debió contar con una vigencia mínima al 28 de mayo de 2021, en tanto que fue extendida con un vencimiento al 26 de mayo de 2021;

16. Que, debe tenerse en consideración que JUNAEB público en el portal de Mercado Público, el 7 de enero de 2021, la resolución exenta N° 5 de 2021, que declaró para las garantías de seriedad con divergencia en el plazo de vigencia producto de la suspensión judicial, que estas se encontraría en la hipótesis prevista en la jurisprudencia administrativa

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 27/01/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

contenida el dictamen N° 14.005, de 8 de marzo de 2011, de la Contraloría General de la República, cuestión que en, todo caso, debía ser apreciada por la Comisión Evaluadora;

17. Que, en efecto, el citado dictamen ha establecido que no afecta el principio de igualdad de los oferentes ni vicia la propuesta, el desface en el plazo de vigencia de una garantía de seriedad de la oferta producido, en definitiva, como consecuencia de la modificación de la fecha en que debían presentarse las ofertas y de la oportunidad en que esta modificación se verificó, considerando especialmente que el objeto fundamental de dicha garantía de seriedad es respaldar la actuación de un licitante hasta el momento en que firma el contrato adjudicado.

18. Que, como se puede apreciar, los oferentes JMC ALIMENTOS LTDA., y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS no se encuentran en la situación prevista por la citada resolución exenta N° 5 de 2021 y la jurisprudencia administrativa, por cuanto el desfase en la vigencia de la caución ha tenido su origen *ad initio* en el incumplimiento del proveedor y no en causas ajenas a su voluntad, por lo que, de haber considerado a estos oferentes en esta primera situación y permitir su continuidad en el proceso, hubiera conllevado por parte de la Comisión Evaluadora un trato privilegiado y una vulneración al principio de igualdad de los oferentes contenido en el artículo 9 de la ley N° 18.575;

19. Que, por su parte, el oferente UTP: EL PIMIENTO SPA/ INVERSIONES COMO SIEMPRE SPA, omitió la presentación de la hoja A del anexo N° 5, “Presentación de Oferta Técnica PAE-PAP”, razón por la cual, de conformidad con lo previsto por el subtítulo “Antecedentes de admisibilidad de las ofertas”, su propuesta fue rechazada en el acto de apertura.

20. Que, el subtítulo indicado precedentemente dispone que JUNAEB verificará en la primera etapa de apertura de las ofertas la presentación, entre otros, del Anexo N° 5 “Presentación de Oferta Técnica PAE-PAP”, agregando que “Serán declaradas inadmisibles las ofertas que no presenten los documentos indicados precedentemente, los cuales tampoco serán susceptibles de solicitud a través del foro inverso”.

21. Que, la obligación de presentar la hoja A del Anexo N° 5, debe ser cumplida íntegramente por parte de todos los oferentes, por cuanto contiene información evaluable sin la cual resulta imposible para la entidad licitante ponderar la oferta conforme los criterios evaluativos establecidos en las bases de licitación, debiendo, en este caso, ser declarada inadmisible de acuerdo con lo establecido por la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 12.218 del 14 de mayo de 2018;

22. Que, el oferente ADJUDICACHILE CONSULTORA EN LICITACIONES PÚBLICAS (OMAR RICOUZ BERGEN), incumplió la obligación de presentar todos los documentos requeridos en el subtítulo “Antecedentes de admisibilidad de las ofertas”, razón por la cual será declarada inadmisible por las razones expresadas en el considerando vigésimo primero precedente.

23. Que, en virtud del rechazo de las ofertas antes indicadas, se procedió a la evaluación de las restantes 34 ofertas en consideración a lo establecido en el subtítulo 7.4 de las bases administrativas, denominado “Procedimiento y Evaluación de las ofertas técnicas”, conforme a los siguientes factores:

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 27/01/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO (%)		MÁX. PUNTAJE PONDERADO	
		Línea 1 y 2	Línea 3	Línea 1 y 2	Línea 3
Bonificación y gratificación del Personal Manipulador PAE y PAP	0 a 5	65%	65%	3,25	3,25
Evaluación de experiencia en el servicio de alimentación	0 a 5	15%	N/A	0,75	N/A
Impulso Desarrollo Local	0 a 5	N/A	20%	N/A	1,0
Comportamiento contractual anterior	0 a 5	20%	15%	1,0	0,75
TOTALES		**100%**	**100%**	**5**	**5**

FACTOR	ESCALA DE PUNTAJES	PONDERACIÓN	MÁX.PUNTAJE FINAL
Cumplimiento de Requisitos formales de presentación de Ofertas	**Nota 5:** Si el oferente cumple con todos los requisitos formales al momento de presentar las ofertas, sin necesidad de recurrir a foro inverso.	4,5%	(4,5% * 5) = 0,225
	Nota 3: Si recurre a foro inverso y presenta dentro de plazo los antecedentes y anexos solicitados.		
	Nota 0: No presenta todos los antecedentes y anexos solicitados y/o se recurre a foro inverso y no presenta dentro de plazo los antecedentes y anexos.		

24. Que, de acuerdo con lo previsto por las bases administrativas de la licitación, el puntaje que obtengan las ofertas en esta etapa se ponderará conforme lo siguiente:

FACTORES	ESCALA DE PUNTAJES	PONDERACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE FINAL
Evaluación técnica	0 a 5 puntos	95,5%	(5* 95,5%) = 4,775
Cumplimiento de requisitos formales de presentación de ofertas	0 a 5 puntos	4,5%	(5* 4,5%) = 0,225

25. Que, por su parte, el subtítulo 7.4.4 establece que la cifra obtenida como resultado de la ponderación de los puntajes, se truncará a tres decimales, sin aproximar al cuarto decimal. Agrega la disposición, que sólo aquellas ofertas *Técnicamente Aceptables* podrán continuar con la siguiente etapa de evaluación financiera, no siendo técnicamente aceptables las ofertas que obtengan un puntaje técnico igual o inferior a 3,25 debiendo ser desestimadas todas aquellas que se encuentren en tal condición.

26. Que, aplicado los factores de evaluación técnica descritos precedentemente, las ofertas evaluadas obtuvieron los siguientes puntajes:

OFERENTE	LINEA	PUNTAJE TECNICO	REQUISITOS FORMALES	TOTAL
COAN CHILE LTDA	LINEA1	3,820	0,225	4,045
LUIS FERNANDO CONCHA BENAVIDES ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS E.I.R.L	LINEA2	3,820	0,225	4,045
BANDOLIN FORNECIMENTO DE REFEIÇÕES LTDA	LINEA2	4,058	0,225	4,283
CASINOS INTEGRADOS SA	LINEA2	3,275	0,225	3,500
UTP TEKARERA (CLAUDIA PAKARATI/CASINOS MOGADO LTDA)	LINEA3	4,240	0,225	4,465

==========

TOMADO RAZÓN
Fecha : 27/01/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

==========

CISMET LTDA	LINEA2	3,103	0,225	3,328
TECNOLOGIA EN ALIMENTOS SPA	LINEA2	3,438	0,225	3,663
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS SA	LINEA1	3,820	0,225	4,045
DISTRIBUIDORA LAS LAGUNAS SA	LINEA1	3,858	0,225	4,083
UTP CONSORCIO ALIMENTACIONES	LINEA1	3,972	0,225	4,197
SILVA Y GOMEZ Y CIA LTDA	LINEA2	3,734	0,225	3,959
SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ALIMENTOS IFOOD SPA	LINEA2	3,800	0,225	4,025
KUMELKAN INGENIERIA Y SERVICIOS SPA	LINEA2	3,438	0,225	3,663
LIZAMA Y LIZAMA LTDA	LINEA2	3,934	0,225	4,159
SERVICIOS LMA SPA	LINEA2	3,103	0,225	3,328
MARCHANT IBAÑEZ Y CIA LTDA	LINEA2	3,791	0,135	3,926
FEDIR CHILE SPA	LINEA1	4,469	0,225	4,694
ALIMENTOS Y SERVICIOS LIRAFOOD LTDA	LINEA2	3,820	0,225	4,045
NEWREST CHILE SOPORTE LTDA	LINEA2	3,743	0,225	3,968
NEWREST MERY MERY SERVICIOS DE ALIMENTACION LTDA	LINEA2	3,724	0,225	3,949
NUTRIPLUS ALIMENTACION Y TECNOLOGIA SA	LINEA1	3,820	0,225	4,045
OPTIMIZACION DE GESTION EMPRESARIAL Y EDUCATIVA LTDA	LINEA2	4,058	0,135	4,193
SERVICIO DE ALIMENTACION OUTFOOD SPA	LINEA2	3,103	0,135	3,238
PACK FOOD COMERCIO DE ALIMENTOS EIRELI	LINEA2	3,915	0,225	4,140
RACIOSIL ALIMENTOS SA	LINEA1	3,772	0,225	3,997
SALUD Y VIDA SA	LINEA1	3,820	0,225	4,045
SALUDABLE SPA	LINEA1	3,944	0,225	4,169
SALUDABLE Y NUTRITIVO SPA	LINEA2	4,211	0,225	4,436
SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA SAC	LINEA1	3,820	0,225	4,045
SERVICIOS DE ALIMENTACION ALIANZA SA	LINEA2	3,820	0,225	4,045
SOCIEDAD ALIMENTICIA REMO UNIDAS LTDA	LINEA2	4,717	0,225	4,942
SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA	LINEA2	4,393	0,225	4,618
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE SA	LINEA1	3,820	0,225	4,045
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION SA	LINEA1	3,820	0,135	3,955

27. Que, considerando los puntajes finales obtenidos y lo previsto en el numeral 7.4.4 “Puntaje Final Oferta técnica del oferente” de las bases de licitación, la oferta del proveedor SERVICIO DE ALIMENTACION OUTFOOD SPA, para la línea N° 2, fue desestimada, al alcanzar un puntaje de 3.238, siendo excluida de continuar en la siguiente etapa de evaluación financiera;

28. Que, en virtud de lo previsto por el subtítulo 7.5 de las bases administrativas, las restantes 33 ofertas fueron sometidas al procedimiento de evaluación financiera, de acuerdo con los antecedentes indicados en dicha disposición. Dicha evaluación consiste, por un parte, en la aplicación del modelo denominado *Z score* cuyo resultado, igual o inferior a 2.6, determina la inadmisibilidad de las ofertas; y en la determinación del volumen máximo de productos alimenticios a adjudicar (VMPPA), para aquellos oferentes que hubieren obtenido un valor *z score* superior al indicado;

29. Que, el subtítulo 7.5.1.1, denominado “Requisitos para oferentes nacionales, con estados financieros referidos a ejercicios comerciales con cierre al 31 de diciembre de 2019”, establece, entre otros requisitos de la evaluación financiera, que se aceptarán los estados financieros cuyo de auditores independientes expresen que éstos y sus notas, se presentan de forma razonable en todos los aspectos significativos. Las notas deberán indicar las normas

TOMADO RAZÓN
Fecha : 27/01/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

bajo las cuales fueron preparados los estados financieros que se presenten tales como Principios Generalmente Aceptados (PCGA) o Normas internacionales de Información Financiera (NIIF). Señala a su vez que, no se aceptarán estados financieros que no cumplan con todos los requisitos indicados, ni estados financieros cuyos informes presenten salvedades que afecten la razonabilidad de éstos en sus aspectos significativos, como tampoco, estados financieros cuyos informes se cuestione su plena vigencia, existencia permanente, y proyección futura (Principio de empresa en marcha) o estados financieros en los cuales, de conformidad a lo consignado en el informe del Auditor, se abstiene de opinar de éstos o expresen una opinión negativa respecto de la razonabilidad de los estados financieros.

30. Que, los oferentes SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA y LUIS FERNANDO CONCHA BENAVIDES, ELABORACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EIRL., presentaron estados financieros cuyos informes contienen salvedades por parte del auditor independiente Diego Alberto Correa Vázquez con relación a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 – 2018 de ambas sociedades. De acuerdo con su informe, *"La sociedad no lleva registros contables a normas internacionales, no contabilizando a norma contable vigente… se traduce que los activos, pasivos, ingresos y gastos pueden estar sub o sobre valuados",* además de otras salvedades relevantes para el presente proceso de licitación. En virtud de ello, y los requisitos indicados en el considerando precedente, la comisión evaluadora determinó excluir las propuestas de los aludidos oferentes por incumplir exigencias de admisibilidad del presente proceso licitatorio;

31. Que, por su parte, los proveedores NEWREST MERY MERY SERVICIOS DE ALIMENTACION LTDA y NEWREST CHILE SOPORTE LTDA., obtuvieron, como resultados de la aplicación del modelo *Z score,* puntajes de -7.96 y -2.83 respectivamente, razón por la cual, la comisión evaluadora determinó excluir sus propuestas por incumplir exigencias de admisibilidad establecidas en el citado subtítulo 7.5 de las bases administrativas de la licitación;

32. Que, de acuerdo con los resultados de la evaluación financiera, desarrollados en el Informe Final Primera Apertura, los 29 oferentes que continuaron al proceso de apertura y evaluación económica son los siguientes;

N°	OFERENTE	RUT
1	SOCIEDAD ALIMENTICIA REMO UNIDAS LTDA.	78.449.810-7
2	SALUDABLE Y NUTRITIVO SPA	76.475.929-K
3	ALIMENTACION Y SERVICIOS LIRAFOOD LTDA.	76.240.233-5
4	DISTRIBUIDORA LAS LAGUNAS LTDA.	76.114.899-0
5	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.	96.872.930-6
6	UTP TEKARERA: CASINOS MOGADO LTDA./ CLAUDIA LORENA PAKARATI GONZALEZ	77.850.440-5 / 10.064.928-4
7	FEDIR CHILE SPA	76.549.864-3
8	SALUDABLE SPA	76.840.043-1
9	SERVICIOS DE ALIMENTACION ALIANZA S.A.	77.205.220-0
10	COAN CHILE SPA	76.898.420-4
11	KUMELKAN INGENIERIA Y SERVICIOS SPA	76.425.714-6
12	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.	86.400.400-8
13	LIZAMA Y LIZAMA LTDA.	78.580.800-2
14	SALUD Y VIDA S.A.	76.105.050-8
15	UTP CONSORCIO ALIMENTACIONES: CONSORCIO MERKEN SPA/ ALIMENTACIONES INTERNACIONALES S.A.	76.425.376-0 / 76.186.372-K
16	SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.	96.987.050-9
17	OPTIMIZACION DE GESTION EMPRESARIAL COLABORATIVA LTDA.	76.179.650-K

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 27/01/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

N°	OFERENTE	RUT
18	NUTRIPLUS ALIMENTACION Y TECNOLOGIA S.A.	76.050.335-5
19	MARCHANT IBAÑEZ Y CIA. LTDA.	78.217.230-1
20	BANDOLIN FORNECIMENTO DE REFEICOES LTDA.	96.216.429/0001-90
21	RACIOSIL ALIMENTOS S.A.	96.615.920-0
22	CONTROL, INGENIERIA, SISTEMAS Y ELECTRICIDAD LIMITADA (CISMET)	76.113.376-4
23	SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.	96.597.810-0
24	SILVA GOMEZ Y CIA. LTDA.	78.461.850-1
25	CASINOS INTEGRADOS S.A.	77.372.150-5
26	SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ALIMENTOS IFOOD SPA	76.072.523-4
27	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS SPA	76.585.628-0
28	SERVICIOS LMA SPA	76.782.535-8
29	PACK FOOD COMERCIO DE ALIMENTOS EIRELI	61.774.683/0001-29

33. Que, finalizada la primera etapa de evaluación administrativa, técnica y financiera, la Comisión Evaluadora procedió a la apertura y evaluación económicas de las ofertas indicas en el considerando precedente, de conformidad con lo previsto por el subtítulo 7.7. de las bases administrativas, denominado "Procedimiento y Evaluación de las ofertas económicas";

34. Que, la comisión evaluadora inició esta etapa de evaluación, constatando la completitud del Anexo N° 4 "Presentación de ofertas económicas", de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.6.3 y 7.7.2 de las Bases de Licitación. Como resultado de dicha revisión, la comisión procedió a excluir las siguientes ofertas:

Oferente	Ofertas Excluidas	Motivo
COAN CHILE SPA	10.000	De acuerdo con lo establecido en numeral 6.6.3, "L*os* oferentes deberán presentar precios para todos y cada uno de los tipos de productos alimenticios, para cada nivel educacional, incorporado en el Anexo N° 4…". En vista de ello, se procede a revisar la propuesta económica y las ofertas que contiene. El oferente individualizado presenta en el Anexo N°4 precios para 22 de los 23 solicitados en el total de sus 10.000 ofertas, razón por la cual su propuesta económica no da cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.
SALUDABLE SPA	9	De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.7.2, se procederá a excluir, entre otras, las "*Ofertas* económicas idénticas, es decir, repetidas por un mismo oferente, para una misma unidad territorial o por una misma combinación de unidades territoriales y que considere los mismos precios", serán excluidas. En vista de ello, se procede a revisar la propuesta económica y las ofertas que contiene. El oferente individualizado presenta en el Anexo N°4 nueve ofertas idénticas, por lo tanto, se procede con la exclusión de dichas ofertas y la propuesta económica que en definitiva ingresará al modelo de optimización tendrá un total de 7.551 de las 7.560 presentadas. Oferta Excluida • 5913 • 5914 • 5915 • 5916 • 5917 • 5918 • 5919 • 5920 • 5921
PACK FOOD COMERCIO DE	922	De acuerdo con lo establecido en numeral 6.6.3, "L*os* oferentes deberán presentar precios para todos y cada uno de los tipos de productos alimenticios, para cada nivel educacional, incorporado en el Anexo N° 4…". En vista de ello, se

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 27/01/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Oferente	Ofertas Excluidas	Motivo
ALIMENTOS EIRELI		procede a revisar la propuesta económica y las ofertas que contiene. El oferente individualizado presenta en el Anexo N°4 precios para 22 de los 23 solicitados en el total de sus 922 ofertas, razón por la cual su propuesta económica no da cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.
SILVA GOMEZ Y CIA. LTDA.	1	De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.7.2, se procederá a excluir, entre otras, *"Ofertas económicas* que en el formulario presentación oferta económica no indiquen identificador de número oferta o éste se encuentre repetido*".* A su vez en las consideraciones del Anexo N° 4 se establece que, para el número de oferta de la propuesta, el campo debe completarse con un guarismo de anotación numérico. En vista de ello, se procede a revisar la propuesta económica y las ofertas que contiene. El oferente individualizado presenta en el Anexo N°4, en la celda C1 un dato que no es numérico, por lo tanto, se procede con la exclusión de dicha oferta y la propuesta económica que en definitiva ingresará al modelo de optimización tendrá un total de 90 de las 91 presentadas.

35. Que, cabe señalar, que JUNAEB publicó en el portal de Mercado Público, el 30 de noviembre de 2020, una aclaración sobre la situación de los tipos de productos alimenticios PAP PJI A y PAP PJI CO contenidos tanto en el Anexo N° 4, destinado a la presentación de ofertas económicas, como en el Anexo N° 7, sobre precios homologados PAE-PAP. De acuerdo con dicha aclaración, los precios ofertados para dichos productos fueron homologados y evaluados de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación.

36. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el subtítulo 7.7.2 "Evaluación de las ofertas económicas", y 7.8 "Determinación del puntaje de las ofertas y selección de combinación más ventajosa" de las Bases administrativas de Licitación, el modelo de optimización que busca la combinación más ventajosa se aplicó a los siguientes 27 oferentes y a las ofertas que se indican en el cuadro:

OFERENTE	Ofertas Presentadas	Ofertas evaluadas
SOCIEDAD ALIMENTICIA REMO UNIDAS LTDA.	13	13
SALUDABLE Y NUTRITIVO SPA	97	97
ALIMENTACION Y SERVICIOS LIRAFOOD LTDA.	12	12
DISTRIBUIDORA LAS LAGUNAS LTDA.	10.000	10.000
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.	10.000	10.000
UTP TEKARERA: CASINOS MOGADO LTDA./ CLAUDIA LORENA PAKARATI GONZALEZ	1	1
FEDIR CHILE SPA	7.577	7.577
SALUDABLE SPA	7.560	7.551
SERVICIOS DE ALIMENTACION ALIANZA S.A.	98	98
KUMELKAN INGENIERIA Y SERVICIOS SPA	5	5
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.	10.000	10.000
LIZAMA Y LIZAMA LTDA.	59	59
SALUD Y VIDA S.A.	10.000	10.000
UTP CONSORCIO ALIMENTACIONES: CONSORCIO MERKEN SPA/ ALIMENTACIONES INTERNACIONALES S.A.	7.124	7.124
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.	9.909	9.909
OPTIMIZACION DE GESTION EMPRESARIAL Y EDUCATIVA LTDA.	83	83
NUTRIPLUS ALIMENTACION Y TECNOLOGIA S.A.	91	91
MARCHANT IBAÑEZ Y CIA. LTDA.	8	8

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 27/01/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

OFERENTE	Ofertas Presentadas	Ofertas evaluadas
BANDOLIN FORNECIMENTO DE REFEICOES LTDA.	92	92
RACIOSIL ALIMENTOS S.A.	48	48
CONTROL, INGENIERIA, SISTEMAS Y ELECTRICIDAD LIMITADA (CISMET)	10	10
SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.	9.955	9.955
SILVA GOMEZ Y CIA. LTDA.	91	90
CASINOS INTEGRADOS S.A.	72	72
SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ALIMENTOS IFOOD SPA	72	72
TECNOLOGIA DE ALIMENTOS SPA	72	72
SERVICIOS LMA SPA	13	13

37. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, la comisión evaluadora emitió su Informe de Adjudicación el 15 de enero de 2021 el cual contiene, entre otras materias, la proposición de adjudicación dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

38. Que, el artículo 41 del citado reglamento establece que la Entidad Licitante aceptará, mediante acto administrativo debidamente notificado, la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las Bases y en el Reglamento.

39. Que, según da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria M-4 de fecha 15 de enero de 2021, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas, existe la disponibilidad de recursos para adjudicar la presente licitación;

40. Que, en consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBESE** informe final de la comisión evaluadora: Primera apertura de ofertas, evaluación administrativa-técnica-financiera e Informe de Adjudicación, que contiene la evaluación de ofertas y la propuesta de adjudicación al Secretario General, en conformidad a lo dispuesto el artículo 40 bis del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, los cuales se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a los informes de la comisión evaluadora, a lo establecido en las bases administrativas de licitación, lo dispuesto por el artículo 9 de la ley N° 19.886 y demás normas reglamentarias pertinentes, **DECLÁRESE INADMISIBLE** las ofertas de los siguientes oferentes:

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	RUT	LINEA
1	JMC ALIMENTOS LTDA., DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	78.143.780-8	1
2	UTP: EL PIMIENTO SPA/ INVERSIONES COMO SIEMPRE SPA	76.751.181-7 / 76.197.542-0	1
3	ADJUDICACHILE CONSULTORA EN LICITACIONES PÚBLICAS (OMAR RICOUZ BERGEN)	13.821.655-1	No indica

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 27/01/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	RUT	LINEA
4	SERVICIO DE ALIMENTACION OUTFOOD SPA	76.205.383-7	2
5	SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA	78.484.880-9	2
6	LUIS FERNANDO CONCHA BENAVIDES, ELABORACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EIRL	76.461.920-K	2
7	NEWREST MERY MERY SERVICIOS DE ALIMENTACION LTDA	78.992.000-1	2
8	NEWREST CHILE SOPORTE LTDA	76.951.620-4	2

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a los resultados de los informes de la comisión evaluadora, **ADJUDÍQUESE** la licitación pública ID 85-18-LR20, para la contratación del servicio “Suministro de raciones alimenticias para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Programa de Alimentación de Párvulos (PAP) para los años 2021, 2022, 2023 y hasta diciembre de 2024 ”, por la suma total de $**1.019.341.801.367** (un billón diecinueve mil trescientos cuarenta y un millones ochocientos un mil trescientos sesenta y siete pesos chilenos), con IVA incluido, y reajustable de acuerdo al polinomio indicado en el numeral 5.1.5 de la cláusula 5 “De las condiciones económicas del contrato”, del acuerdo de voluntades aprobado en las bases de licitación administrativas, de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

OFERENTE	LINEA	OFERTA	UNIDAD TERRITORIAL	RACIONES	MONTO TOTAL CONTRATO
DISTRIBUIDORA LAS LAGUNAS LTDA.	1	5368, 5901	820, 1301, 1306, 1391, 1393, 1331, 1339, 1390, 1392, 1605	587.227	$272.873.732.510
SALUD Y VIDA S.A.	1	9640	506, 508, 509, 510, 1604	401.416	$205.828.030.190
SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA SAC.	1	617	301, 302, 1101	121.932	$71.613.491.402
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.	1	45, 6842	511, 1304, 806, 816, 817, 818, 819	449.747	$219.568.500.835
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.	1	1058	606, 607, 608	255.681	$140.195.629.029
CASINOS INTEGRADOS S.A.	2	57	1389, 1396	30.896	$15.804.408.779
KUMELKAN INGENIERIA Y SERVICIOS SPA	2	5	1399	13.109	$6.062.403.397
MARCHANT IBAÑEZ Y CIA. LTDA.	2	5	1395	9.952	$5.889.912.413
NUTRIPLUS ALIMENTACION Y TECNOLOGIA S.A.	2	37	1385, 1386	32.436	$18.228.371.413
SERVICIOS LMA SPA	2	11	1397	14.075	$7.397.750.019
SILVA GOMEZ Y CIA. LTDA.	2	31	1384, 1394	29.052	$14.715.589.694
SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ALIMENTOS IFOOD SPA	2	16	1383, 1388	33.039	$16.440.119.958
TECNOLOGIA EN ALIMENTOS SPA	2	47	1387, 1398	32.008	$15.710.801.139
UTP TEKARERA: CASINOS MOGADO LTDA./ CLAUDIA LORENA PAKARATI GONZALEZ	3	1	507	4.069	$9.013.060.589
TOTAL DEL COTRATO					$1.019.341.801.367
Costo Total del Contrato Junaeb-Junji					$975.358.589.796
Costo Total del Contrato Integra					$43.983.211.572

ARTÍCULO CUARTO: **IMPÚTESE** los gastos que irrogue la adjudicación del servicio al Departamento de Alimentación Escolar, para el año 2021, en las siguientes asignaciones presupuestarias:

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 27/01/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Detalle	
Unidad Demandante	DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION
Imputación Presupuestaria en de Ley de Presupuesto N° 21.289 del 2021	09.09.01.24.01.295
Denominación	Programas de Alimentación Escolar de JUNAEB y JUNJI
Presupuesto JUNAEB	$323.546.678.396
Presupuesto INTEGRA (Fondos en Administración)	$14.414.126.429
Servicio o Bien	Servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos. Licitación ID 85-18-LR20

ARTÍCULO QUINTO: **ESTABLÉZCASE** como mecanismo para resolución de consultas respecto de la adjudicación de la licitación ID 85-18-LR20, y por el plazo de tres (3) días hábiles, el correo electrónico preguntas@junaeb.cl;

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y PUBLÍQUESE LOS RESULTADOS EN EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO.

Jaime Mario Tohá Lavanderos

Firmado digitalmente por Jaime Mario Tohá Lavanderos
DN: C=CL, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, L=Santiago, O=Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, T=Secretario General, CN=Jaime Mario Tohá Lavanderos, E=jaime.toha@junaeb.cl
Razón: Estoy aprobando este documento con mi firma legalmente vinculante
Ubicación: Santiago
Fecha: 2021-01-15 17:00:15
Foxit Reader Versión: 10.0.0

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Lorna Giovanna Villalobos Grandon
Firmado digitalmente por Lorna Giovanna Villalobos Grandon
Fecha: 2021-01-15 16:45:27 -03'00'

Alejandro Layseca Astudillo
Alejandro Layseca Astudillo
2021.01.15 16:39:52 -03'00'

Andrea Cristina Lulion Valdes
2021-01-15 16:49:26

LVG/ALA/ALV/

DISTRIBUCIÓN:
1. Departamento de Alimentación Escolar
2. Departamento de Procesos de Compras y Licitaciones
3. Fundación Integra
4. Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI
5. Ministerio de Educación, MINEDUC
6. Dirección de Presupuestos, DIPRES
7. Oficina de Partes Junaeb

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 27/01/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

JUNTA NACIONAL
DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS OPERATIVAS Y ANEXOS, LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-41-LR21 Y APRUÉBASE CONTRATO Y SUS APÉNDICES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PÁRVULOS PARA LOS AÑOS 2022, 2023, 2024 Y HASTA DICIEMBRE DE 2025.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 22

SANTIAGO. 14 SEP 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo de educación N° 5.311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 780 de 1973 que declara en receso el consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su secretario general en la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en el decreto supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la ley N° 18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en la ley N°19.223 que tipifica figuras penales relativas a la informática; en la ley N° 19.628 sobre Protección de la vida privada, : el decreto supremo N° 223 de fecha 30 de diciembre del 2020, tomado de razón con fecha 25 de marzo del 2021, del Ministerio de Educación, que renueva nombramiento de don Jaime Tohá Lavanceros como Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y en la resoluciones N° 6 y 7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

1 Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma cuya finalidad es facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional;

DIRECCIÓN

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

2 Que, con este propósito, se asignan anualmente a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, los recursos necesarios para financiar entre otros programas asistenciales el Programa de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación Párvulos, en adelante indistintamente el "PAE", en virtud del cual se entregan diariamente a sus beneficiarios 4.610.000 productos alimenticios diarios aproximadamente;

3. Que, es necesario tener presente que el Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos beneficia a lactantes, párvulos, estudiantes jóvenes y adultos de nuestro sistema escolar público y subvencionado, proveyéndoles hasta cuatro comidas diarias por beneficiario, las cuales constituyen gran parte de los nutrientes necesarios para el normal crecimiento y desarrollo de una persona. Por otra parte, este programa es coherente con el deber constitucional del Estado, referido a fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, ya que la alimentación entregada, constituye, en muchos casos, un factor relevante para evitar la deserción escolar,

4. Que, en este contexto la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, ha celebrado un convenio de colaboración y mandato con la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, en adelante indistintamente "INTEGRA", para la administración y control del Programa de Alimentación definido para las distintas modalidades de atención de esa Institución, teniendo especialmente en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que debe observar la Administración del Estado.

5. Que, a su vez, tratándose de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, indistintamente JUNJI, la ley de presupuestos para el sector público, a partir del ejercicio presupuestario del año 2009, ha incluido anualmente en la partida asignada a JUNAEB, una cantidad determinada de recursos destinados a financiar el Programa de Alimentación Parvularia (PAP), cuyos beneficiarios son precisamente los niños y niñas atendidos por dicha Institución;

6. Que, en este contexto y a través del proceso concursal, cuyas bases se aprueban mediante el presente acto administrativo, JUNAEB requiere adquirir una cantidad estimada y referencial de 1.810.511 productos alimenticios diarios, las cuales corresponden aproximadamente a un tercio de las raciones alimenticias entregadas por el Programa de Alimentación en todo el país.

7. Que, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 13 ter del Reglamento de la ley N° 19.886, el Departamento de Programas de JUNAEB, ha realizado actividades técnicas relacionadas con la finalidad de recabar información relevante sobre temas generales de equipamiento, logísticos y de confección de minutas, antecedentes que se encuentran contenidos en un informe elaborado para tal efecto;

8. Que, se ha verificado que el servicio requerido no se encuentra disponible en el catalogo electrónico de bienes y servicios ofrecidos en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública,

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

9. Que, expuesto lo anterior, JUNAEB requiere realizar el llamado a licitación pública a través del portal Mercado Público, bajo el ID 85-41-LR21, para la contratación de servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación Párvulos para los años 2022, 2023, 2024 y hasta diciembre de 2025;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE las bases administrativas, técnicas operativas y anexos de la licitación pública ID 85-41-LR21, para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación Párvulos para los años 2022, 2023, 2024 y hasta diciembre de 2025, cuyo texto es el siguiente:

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

BASES DE LICITACIÓN Y ANEXOS, PARA LA CONTRATACINÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PÁRVULOS (PAE 2022)

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

ÍNDICE DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 3

2 MARCO LEGAL APLICABLE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO 4

3 DEFINICIONES BÁSICAS 5

4 ANTECEDENTES GENERALES 8

4.1 ANTECEDENTES BÁSICOS DEL ORGANISMO CONTRATANTE 8

4.2 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS 8

4.3 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y PARVULOS 8

4.4 LÍNEAS DE PRODUCTO 9

4.4.1 Línea N° 1 9

4.4.2 Línea N° 2 10

4.5 DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN 10

4.5.1 Objeto de la Licitación 10

4.5.2 Beneficiarios de la Licitación 11

4.5.3 Etapas y Plazos 11

4.5.4 Plazo del Contrato 12

5 DE LA LICITACIÓN 13

5.1 PROPONENTES 13

5.1.1 Personas Naturales Nacionales y Extranjeras 13

5.1.2 Personas Jurídicas Nacionales 13

5.1.3 Unión Temporal de Proveedores 13

5.1.4 Personas Jurídicas Extranjeras 13

5.2 ANTECEDENTES MÍNIMOS A CONSIDERAR 14

5.3 LLAMADO A LICITACIÓN 14

5.4 COMUNICACIONES 14

5.5 CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN 14

6 DE LAS OFERTAS 15

6.1 FORMA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 15

6.2 COSTOS ASOCIADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y CONTRATO 16

6.3 IDIOMA DE LA OFERTA 16

6.4 MONEDA DE LA OFERTA 16

6.5 SOLICITUD DE CÓDIGO PARA OFERENTES NUEVOS 16

6.6 ANTECEDENTES DE OFERTAS 17

6.6.1 Documentos Administrativos 17

6.6.2 Documentos Técnicos y Financieros 17

6.6.3 Documentos Económicos 17

6.6.4 Normas Especiales Aplicables a Las Ofertas de las UTP 18

6.6.5 Garantía de Seriedad de la Oferta 19

6.7 VALIDEZ DE LA OFERTA 21

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

7 APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 21
7.1 COMISIÓN DE EVALUACIÓN 21
7.2 APERTURA DE LAS OFERTAS 22
7.3 ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS 23
7.4 PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS 23
7.4.1 Tabla de Factores a Evaluar 23
7.4.2 Detalle de Tabla de Factores a Evaluar 24
7.4.3 Evaluación de cumplimiento de requisitos formales 27
7.4.4 Puntaje final oferta técnica del oferente 27
7.5 PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN FINANCIERA. 28
7.5.1 Antecedentes a presentar 28
7.5.2 Aplicación del modelo Altman de evaluación de las ofertas 31
7.5.3 Determinación del Volumen máximo de raciones a adjudicar por oferente. 32
7.5.4 Capacidad financiera 33
7.6 ERRORES FORMALES, OMISIÓN DE ANTECEDENTES Y ACLARACIONES DE LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS. 34
7.7 PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONOMICAS 34
7.7.1 Consideraciones Previas. 35
7.7.2 Evaluación de las Ofertas Económicas 35
7.8 DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DE COMBINACIÓN MÁS VENTAJOSA 37
7.9 DESESTIMACIÓN DE OFERTAS 38
8 DE LA ADJUDICACIÓN 38
9 DE LA RE-ADJUDICACIÓN 40
10 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO 41
10.1 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD 41
10.2 ENTREGA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 41
10.3 ANTECEDENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 42
10.3.1 Persona Natural Nacional 42
10.3.2 Persona Natural Extranjera 42
10.3.3 Persona Jurídica extranjera 42
10.3.4 Persona Jurídica nacional 42
10.4 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 43
11 ADECUACIONES A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 44
12 CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO 44
13 INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES 45
14 CONFIDENCIALIDAD 45
15 JURISDICCIÓN Y DOMICILIO 45
16 INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN 45

DIRECCIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

1 INTRODUCCIÓN

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

Dicha institución, tiene a cargo distintos programas asistenciales que le permiten dar cumplimiento a los objetivos ya señalados, entre los que se encuentra, el Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PAE", en virtud del cual se entregan diariamente raciones alimenticias a sus beneficiarios, particularmente de colegios, en todos sus niveles, hogares estudiantiles y para aquellos adultos que estén en proceso de educación y sean designados como beneficiarios.

Por otra parte, también regula el Programa de Alimentación de Párvulos, en adelante "PAP", haciéndose cargo de los distintos Programas de Alimentación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante "JUNJI", e incluye dentro de sus procesos de licitación el servicio de alimentación de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, en adelante "INTEGRA".

Finalmente, JUNAEB en el marco del PAE entrega servicios de alimentación a instituciones como el Servicio Nacional de Menores, en adelante "SENAME", y a otros programas que fomentan el desarrollo escolar como escuelas de vacaciones, colonias escolares, campamentos de niños y de jóvenes, en los cuales su periodo de tiempo es acotado y se inicia a requerimiento de JUNAEB

En el desarrollo de los referidos programas se han alcanzado altos estándares nutricionales, permitiendo entregar una alimentación sana e inocua a todos sus beneficiarios, pero es necesario avanzar hacia la obtención de un servicio de calidad, que permita velar por la aceptabilidad de las preparaciones y su consumo, reconociendo como núcleo central de la contratación a nuestros beneficiarios y el producto final que se entrega para su consumo.

En ese contexto, las presentes Bases incorporan y aumentan las exigencias y obligaciones enfocadas en los componentes sensoriales y gastronómicos, con lo que se busca fomentar la presencia de los estudiantes en los comedores y, aumentando los grados de aceptabilidad de las preparaciones que se entregan, cautelando no sólo las materias primas, sino también la correcta ejecución de técnicas culinarias y la aplicación de tecnologías.

Por otra parte, se desarrolla un modelo de gestión de calidad que permita tanto a los proveedores como a la Autoridad, enfocarse en el resultado final, esto es, el producto entregado a cada beneficiario, y que éste cumpla con el estándar de calidad deseado, tales como: que tenga una presentación atractiva, que las variables como olor, color y sabor sean combinadas de forma tal que aumente la aceptabilidad de los beneficiarios, y que se utilicen materias primas de calidad. En este modelo de gestión de calidad, resulta clave el desarrollo de un nuevo estándar para el cumplimiento de las obligaciones, el que será desarrollado por JUNAEB y deberá ser cumplido íntegramente por los prestadores de servicio.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Todo lo anterior, velando por el uso eficiente y eficaz de los recursos fiscales disponibles para este tipo de contrataciones, incorporando elementos que permitan, durante la ejecución del contrato, disminuir el costo por cada producto alimenticio entregado en cada RHD en caso de aumentarse la cantidad de raciones alimenticias exigidas, así como disponer de más información de costos de los proveedores de servicio.

Para alcanzar estos objetivos es necesario contar con un nuevo marco contractual, que comience por redefinir los roles que a cada parte le corresponden. En este nuevo escenario, a los prestadores de servicio les corresponderá gestionar y administrar la prestación de los servicios, definir y ordenar todos aquellos elementos del ámbito privado que resultaren necesarios para alcanzar una ejecución de calidad de los servicios, y plantear las iniciativas y eventuales propuestas de modificación de los servicios que estimen conducentes para su mejora continua y la satisfacción de nuestros beneficiarios.

Por su parte, JUNAEB estará enfocado en regular los servicios de acuerdo con los objetivos ya planteados, definir el estándar de calidad necesario y articular la coordinación entre los diferentes participantes, así como supervisar y aplicar las sanciones correspondientes.

Considerando lo señalado, JUNAEB convoca a un proceso de licitación para adquirir una cantidad estimada y referencial de 1 810.551 productos alimenticios diarios, compuesta por los servicios de desayuno, desayuno de media mañana, almuerzo, once, cena y tercer servicio, con las características y exigencias detalladas en las presentes Bases y sus anexos, que en su conjunto representan el producto alimenticio a licitar. Estas se otorgarán a los distintos proponentes que se adjudiquen la licitación, conforme las Unidades Territoriales y Líneas de Producto contenidas en el presente instrumento, para los beneficiarios de los distintos Programas de Alimentación.

Como parte de la presente Licitación los adjudicatarios estarán también obligados a extender la provisión de servicios de alimentación a aquellos beneficiarios que designe JUNAEB, ya sea que se trate de establecimientos escolares o no, conforme las obligaciones definidas en el contrato de prestación de servicios. Adicionalmente, el Prestador de Servicio podrá ejecutar, desarrollar o prestar otros servicios, por los que podrá cobrar y percibir ingresos.

Finalmente, por intermedio de las presentes Bases de Licitación se establecen aspectos de regulación del proceso de licitación tales como marco legal aplicable, requisitos de los interesados, antecedentes que se deben presentar en las ofertas, mecanismo de evaluación y adjudicación, entre otros, en tanto, los detalles de la regulación contractual y requerimientos técnicos se encuentran en el Contrato de Prestación de Servicios y sus respectivos Apéndices, incorporados en el Anexo N° 14, para las Líneas 1 y 2 del presente instrumento.

2 MARCO LEGAL APLICABLE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

La presente licitación pública se regirá por las disposiciones de la ley Nº 19.886 de "Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios", por su reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 250/2004 y sus posteriores modificaciones, así como los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

a. Bases de licitación y sus anexos
b. Respuestas y aclaraciones de las Bases de licitación
c. Resolución de adjudicación
d. Contrato de Prestación de Servicios y sus apéndices
e. Oferta del adjudicatario.
f. Orden de compra

Asimismo, los adjudicatarios de la presente licitación, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno, entre los que se encuentra el Decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos; la Ley Nº 19.628; la Ley Nº 20.285; la Ley Nº 20.123; la Ley Nº 20.594; la Ley N° 20.001; Ley N°20.787; Ley N° 16.744; el Decreto Supremo Nº 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el Decreto Nº 13, del 2015, del Ministerio de Salud; Decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 57, de 2005, del Ministerio de Salud; y todas las modificaciones que hayan experimentado, así como otras normas dictadas por la autoridad sanitaria respectiva y los equipos técnicos de las instituciones.

Adicionalmente, al adjudicatario y futuro prestador de servicio le serán aplicables las disposiciones que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación de los servicios de alimentación y su provisión, las que serán consideradas como parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios del Anexo N° 14, para las Líneas 1 y 2 de las presentes Bases de Licitación. Por tanto, la aplicación de dichas disposiciones no se considerará modificaciones contractuales.

3 DEFINICIONES BÁSICAS

Para los efectos de las presentes Bases de Licitación y sus Anexos, y sin perjuicio de las definiciones adicionales previstas en otras disposiciones, las palabras que se usan en las presentes Bases tendrán el significado que para cada caso se indica a continuación, independientemente de su uso en singular o en plural, en género masculino o femenino, en mayúsculas o minúsculas, o en las formas y funciones gramaticales en que sean empleadas para la adecuada redacción, comprensión e interpretación.

1. **Adjudicatario:** Oferente que, luego de finalizado el proceso de calificación de las propuestas presentadas para la entrega del servicio de alimentación, y acorde a lo definido en las presentes Bases de Licitación, ha resultado seleccionado para los efectos de suscribir el contrato de prestación de servicios incorporado en el Anexo N° 14, para las Líneas 1 y 2.
2. **Administrador de Contrato:** funcionario designado por JUNAEB, por medio del cual se controlará y supervisará el cumplimiento del contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las atribuciones que en dicho instrumento se dispongan. Excepcionalmente, para el desempeño de estas funciones, podrá designarse un profesional contratado a honorarios con la calidad de Agente Público.
3. **Año Calendario:** Período de doce meses que se inicia el día 1° de enero y termina el día 31 de diciembre
4. **Bases:** Referencia al presente documento y sus Anexos, correspondiente al conjunto de antecedentes necesarios para la presentación de propuestas en la denominada "Licitación pública para la contratación del servicio de alimentación para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos"
5. **Comisión Evaluadora:** Corresponde a la comisión encargada de evaluar las propuestas

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

técnicas y económicas, abrirlas y realizar la revisión de ellas y verificar si procede o no la descalificación inmediata de algún licitante, todo ello conforme a lo dispuesto en las Bases. Esta comisión será la encargada de analizar las propuestas técnicas y económicas presentadas por los proponentes y suscribir el acta de calificación respectiva evacuando la propuesta de adjudicación para la decisión del jefe de Servicio. Para el cumplimiento de su tarea, la Comisión podrá contar con la asesoría de los profesionales que ella determine.

6. **Contrato de Prestación de Servicio o Contrato:** Se refiere al Contrato Ad-Referéndum de suministro de alimentos para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos y otros que disponga JUNAEB, para cada una de las Unidades Territoriales licitadas, que deberá suscribir el adjudicatario con JUNAEB y que se ajustará al texto contenido en el Anexo N° 14, para las Líneas 1 y 2 de las presentes Bases.
7. **Días:** Días corridos. Salvo que se exprese de otra forma, los plazos establecidos en el contrato se entenderán de días corridos. En caso de que un plazo de días venza un sábado, domingo o feriado, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.
8. **Día Hábil:** Todos los días de lunes a viernes (ambos inclusive), excepto festivos.
9. **Fundación Integra o INTEGRA:** Corresponde a una institución de derecho privado sin fines de lucro, que pertenece a la Red de Fundaciones de la Presidencia, encargada de entregar educación a niños y niñas entre tres meses y cuatro años.
10. **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Índice determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas para medir la variación de los precios de una canasta de bienes y servicios adquirida por hogares urbanos del conjunto de las capitales regionales y sus zonas conurbadas dentro de las fronteras del país, conforme lo define el Manual Metodológico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional del referido instituto, o el indicador que lo reemplace.
11. **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas o JUNAEB:** Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, domiciliada en Santiago, que tiene a su cargo aplicar las medidas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación. Cada vez que el contrato nombre a JUNAEB, se entenderá que lo hace a dicha institución por sí o a través del Administrador de Contrato
12. **Junta Nacional de Jardines Infantiles o JUNJI:** Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, domiciliada en Santiago, que tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos establecidos en la ley N° 17.301.
13. **Línea de Producto:** Agrupación de Unidades Territoriales, conforme la cantidad máxima de productos alimenticios a entregar o conforme las especiales características de acceso y provisión de servicios de alimentación.
14. **Licitación Pública:** Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.
15. **Mes:** Cada uno de los doce períodos de 28, 29, 30 o 31 días en que se encuentra dividido el año.
16. **Nivel Educativo:** Son aquellos que identifican a los beneficiarios del sistema educacional, y corresponden a (i) Sala Cuna Menor: lactantes de entre 0 y 11 meses 29 días de edad; (ii) Sala Cuna Mayor: lactantes de entre 12 meses y 23 meses 29 días de edad; (iii) Nivel Medio niños/as de entre 2 años y 3 años 11 meses 29 días de edad; (iv) Nivel Transición Pre Kinder: niños/as de entre 4 años y 4 años 11 meses 29 días de edad; (v) Nivel Transición Kinder: niños/as de entre 5 años y 5 años 11 meses 29 días de edad; (vi) Básica: niños/as de entre 6 años a 13 años 29 días de edad; (vii) Media: jóvenes de entre 14 años a 18 años de edad;

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

[viii] Adultos: estudiantes matriculados en la modalidad educativa denominada educación de adulto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 del Ministerio de Educación. Esta clasificación podrá variar o incorporar nuevos establecimientos con el objeto de ajustarlo a las necesidades del servicio.

17. **Oferente:** Persona Natural o Jurídica, chilena o extranjera, o agrupación de éstas que presentan una oferta en la presente licitación.
18. **Oficina de Partes:** Corresponde a la oficina de partes de JUNAEB, ubicada en Monjitas N°565 Piso 6°, comuna de Santiago. Para los efectos de esta Bases la oficina de partes funcionará de lunes a viernes entre las 9:00 y las 13:00.
19. **PAE:** Programa de Alimentación Escolar de JUNAEB.
20. **PAP:** Programa de Alimentación de Párvulos (JUNJI e INTEGRA).
21. **PMI:** Programa Mejoramiento de atención a la Infancia.
22. **Portal:** Se refiere al portal de mercado público, www.mercadopublico.cl
23. **Prestador de Servicio o Prestador o empresa:** Es aquel licitante que suscribió con JUNAEB un contrato de prestación de servicios.
24. **Programación de Asignación de Productos Alimenticios:** Es un instrumento elaborado por JUNAEB, JUNJI, INTEGRA que contiene información sobre los establecimientos educacionales y jardines infantiles atendidos por el programa de alimentación, la cantidad de productos alimenticios asignados, estratos de atención, los programas y los periodos de ejecución de estos. Este puede ser mensual y se denomina Programación Mensual de Productos Alimenticios (PMP) o anual y se denomina Programación Referencial de Productos Alimenticios (PRP) conforme lo dispone el Anexo N° 14, para las Líneas 1 y 2.
25. **Producto Alimenticio:** Consiste en aquella ración alimenticia que forma parte de los distintos servicios de alimentación que se entregan por JUNAEB, JUNJI e INTEGRA (desayuno, desayuno de media mañana, almuerzo, entre otros). Cada uno de estos productos, está compuesto por las distintas preparaciones y/o componentes, que se deben entregar por el prestador diariamente durante cada año lectivo y vacaciones, en los establecimientos, horarios y condiciones que establecen las presentes Bases y sus Anexos.
26. **Producto Alimenticio Certificado:** Es el total de productos alimenticios efectivamente servidos a diario y que deben registrarse en el Certificado Mensual del Programa de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación de Párvulos. Sobre esta base, JUNAEB o INTEGRA, según corresponda, efectuará los pagos a los proveedores.
27. **Producto Alimenticio de contingencia:** Aquel que no es elaborado en el establecimiento educacional, debido a la falta de infraestructura del recinto de cocina y/o bodega u otra circunstancia calificada por las instituciones, por lo cual ésta debe ser entregada al establecimiento lista para ser consumida.
28. **Producto Alimenticio de emergencia:** Aquel producto que se elabora especialmente por un evento o incidente causado por la naturaleza o por la actividad humana, tales como terremotos, incendios forestales u otros.
29. **Puesta en Marcha:** Conjunto de actividades que realizará el prestador desde el día siguiente a la adjudicación, hasta el día antes del inicio del programa para la adecuada prestación de servicios.
30. **RBD:** Establecimiento Educacional u otros establecimientos designados por JUNAEB para recibir alimentación.
31. **SENAME o Servicio Nacional de Menores:** Organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encarga de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y de

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

los jóvenes entre 14 y 17 años que han infringido la ley. Además, se ocupa de regular y controlar la adopción en Chile.

32. **Unidad de Fomento (U.F):** Unidad de cuenta fijada por el Banco Central, reajustable de acuerdo con la inflación. El valor de la Unidad de Fomento, para efectos del presente proceso de licitación será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad con la facultad que le confiere el N° 9 del artículo 35 de la ley N° 18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la unidad de fomento, se estará sujeto a la unidad de fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente, se aplicará la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior a aquél en que dejare de existir esta última.
33. **Unidad Territorial (UT):** Agrupación de RBD, para efectos de la licitación pública.
34. **Unión Temporal de Proveedores o UTP:** Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta, suscripción del contrato y ejecución de este.
35. **VTF:** Sistema de Administración indirecta de la JUNJI o quien lo reemplace, que consiste en transferencia de fondos a Jardines Infantiles que son supervisados y financiados por la JUNJI, y administrados por organismos públicos o sin fines de lucro.

4 ANTECEDENTES GENERALES

4.1. ANTECEDENTES BÁSICOS DEL ORGANISMO CONTRATANTE

Razón Social	: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
Unidad de Compras	: Unidad de Licitaciones, Dirección Nacional.
RUT	: 60.908.000-0.
Dirección	: Monjitas N°565, piso 6.
Comuna	: Santiago.
Región de la adquisición	: Región Metropolitana de Santiago

4.2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Número de adquisición ID	: 85-41-LR21
Nombre de la contratación	: Contratación del servicio de alimentación.
Tipo de contratación	: Licitación pública mayor a 5.000 UTM (LR).
Moneda	: Peso chileno.
Etapas de apertura	: Dos etapas de apertura, apertura técnica y apertura económica.
Vigencia del contrato	: Del 01 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre 2025.

4.3. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y PÁRVULOS

El Sistema de Alimentación Escolar está conformado por un conjunto de prestadores de servicios, que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, provee un producto alimenticio a lactantes, párvulos, estudiantes, jóvenes y adultos de nuestro sistema escolar

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

público y subvencionado, proveyéndoles hasta cuatro comidas diarias por beneficiario, las cuales constituyen gran parte de los nutrientes necesarios para el normal crecimiento y desarrollo de una persona.

Para el presente proceso de licitación se busca lograr tres objetivos primordiales. El primero de ellos es que la calidad del servicio entregado a los beneficiarios permita mejorar la aceptabilidad de las preparaciones y propender a incrementar su consumo.

Un segundo objetivo, es reconocer como núcleo central de la contratación a nuestros beneficiarios y el producto final que se entrega para su consumo, por lo que desarrolla un sistema de gestión de calidad que permita enfocarse en el resultado final, esto es, el producto alimenticio entregado a cada beneficiario, y que éste cumpla con el estándar de calidad exigido en el contrato.

El último objetivo general, es velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos fiscales disponibles para este tipo de contrataciones, por lo que se establecerá que el pago de los futuros adjudicatarios corresponderá a una parte fija y a una parte variable, con el objeto de que cuando se aumente la cantidad de productos alimenticios a entregar, el incremento del valor a pagar se reflejará sólo en el costo variable de las condiciones económicas del contrato, manteniendo los costos fijos de producción, lo que disminuirá el valor de cada producto alimenticio adicional, entre otras medidas que permitan conocer adecuadamente la estructura de costos de las empresas.

Por otra parte, para la realización del concurso, los RBD se han agrupado en base a criterios de volumen de productos alimenticios, proximidad y división político-administrativa del país, determinados por JUNAEB. Por ello, en primer término, se agrupan los RBD, en distintas Unidades Territoriales, las que posteriormente se agrupan por Líneas de Productos, considerando la cantidad o las características del producto alimenticio a entregar, así como de los RBD, siendo las UT el objeto de prestación de servicio de cada adjudicatario.

4.4. LÍNEAS DE PRODUCTO

4.4.1. Línea N° 1.

Esta Línea se encuentra orientada a todo tipo de oferentes que cumplan los requisitos de estas bases. La Línea N° 1 está compuesta por las siguientes UT:

Unidad Territorial	Región	Composición RBD
1501	Región de Arica	Ver Anexo N° 9
103	Región de Tarapacá	Ver Anexo N° 9
204	Región de Antofagasta	Ver Anexo N° 9
708	Región del Maule	Ver Anexo N° 9
709	Región del Maule	Ver Anexo N° 9
710	Región del Maule	Ver Anexo N° 9
1005	Región de Los Lagos	Ver Anexo N° 9
1008	Región de Los Lagos	Ver Anexo N° 9
1009	Región de Los Lagos	Ver Anexo N° 9
1010	Región de Los Lagos	Ver Anexo N° 9
1401	Región de Los Ríos	Ver Anexo N° 9
1402	Región de Los Ríos	Ver Anexo N° 9
1403	Región de Los Ríos	Ver Anexo N° 9
1390	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Unidad Territorial	Región	Composición RBD
1391	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1392	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9

4.4.2. Linea N° 2.

La Linea N°2 corresponde a Unidades Territoriales (UT) que se presenta en la siguiente tabla, en la cuales los adjudicatarios podrán entregar como máximo 34.000 productos alimenticios diarios. Con el objeto de fomentar la participación en ésta, la Línea N°2 está orientada a empresas de menor o mediano tamaño, en cuya propiedad no participen en más de un 15% empresas que adjudiquen en la Línea N°1.

Unidad Territorial	Región	Composición RBD
1393	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1394	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1395	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1396	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1397	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1398	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
1399	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
13100	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
13101	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
13102	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
13103	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9
13104	Región Metropolitana	Ver Anexo N° 9

4.5. DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN

4.5.1. Objeto de la Licitación

El objeto de la licitación es contratar la entrega diaria de productos alimenticios correspondiente a desayunos, colaciones, onces, almuerzos, cenas, tercer servicio, entre otros, en las Unidades Territoriales señaladas en el punto 4.4. o los lugares que JUNAEB determine y en las condiciones que conforme el Contrato disponga, para los beneficiarios descritos en la cláusula siguiente.

Los productos alimenticios objeto de la presente licitación, se deberán entregar conforme las periodicidades exigidas en el referido Contrato, particularmente conforme los programas regulares, eventuales y especiales que dispongan JUNAEB; debiendo cumplir siempre con el estándar de calidad exigido en las Bases y sus Anexos, velando por la utilización de materias primas de calidad, una correcta combinación de ingredientes en cada preparación, la incorporación de aliños y especies que permitan realzar los sabores de las mismas y técnicas y puntos de cocción adecuados para las materias primas y preparaciones escogidas.

El volumen de productos alimenticios diarios a licitar, con las características arriba expresadas, alcanza una cantidad estimada de acuerdo con lo indicado en el anexo N°9, para JUNAEB, JUNJI, INTEGRA. Lo anterior, es sin perjuicio de los productos alimenticios alimenticias que corresponde entregar conforme los servicios de contingencias y emergencias, en coordinación con los organismos estatales que organicen e implementen acciones frente a situaciones de emergencia y catástrofe y otras que solicite JUNAEB en el marco de sus atribuciones, como el

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

servicio especial de entrega de alimentos, los servicios a SENAME o eventuales, a que se refiere el Anexo N° 14, para las Líneas 1 y 2.

4.5.2. Beneficiarios de la Licitación

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) y así como el Programa de Alimentación de Párvulos (PAP), tiene los siguientes beneficiarios, clasificados según institución pública:

- **JUNAEB:** Los estudiantes que se encuentran matriculados en establecimientos municipales o dependientes de los Servicios Locales de Educación y particulares-subvencionados, adscritos al Programa de Alimentación Escolar que JUNAEB señale.
- JUNJI: Todos los niños y niñas matriculados en sala cunas, jardines infantiles y jardines alternativos de dependencia directa de JUNJI y en jardines infantiles de la modalidad "Vía transferencia de fondos" (VTF), y los trabajadores de dichos establecimientos; y los beneficiarios de los programas alternativos de JUNJI, "Conozca a su Hijo (CASH)", "Programa Mejoramiento Atención a la Infancia (PMI)" y "Centros Educativos Culturales de Infancia (CECI)", así como el personal del Programa de Alimentación de Párvulos en cada uno de los establecimientos.
- **INTEGRA:** Todos los niños y niñas matriculados en salas cunas y jardines infantiles administrados directamente por INTEGRA o de administración delegada, así como los trabajadores de dichos establecimientos. Además, considera todos los niños y niñas beneficiarios de la modalidad no convencional Jardín Sobre Ruedas, cárceles y Vacaciones En Mi Jardín.
- **SENAME:** Aquellos residentes de establecimientos de SENAME, considerando en estos los niños y niñas, adolescentes y jóvenes entre 10 a 18 años y sus respectivos cuidadores.
- **OTROS:** Asimismo, podrá entregarse a otros beneficiarios y en otro tipo de establecimientos, de acuerdo con lo que señale la respectiva Ley de Presupuestos vigente durante el curso del contrato, así como en otros cuerpos normativos dictados sobre la materia.

4.5.3. Etapas y Plazos

Las etapas y plazos de la presente licitación son los que se exponen a continuación:

ETAPA	PROCESO
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN	Una vez que se encuentre totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, la Resolución que aprueba las Bases de Licitación.
INSTANCIA INFORMATIVA	Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la publicación de la licitación en el portal.
FECHA INICIO DE CONSULTAS	Desde el día siguiente de publicada la licitación en el portal.
FECHA FINAL DE CONSULTAS	Seis (6) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la licitación en el portal, hasta las 23:59 horas.
FECHA DE PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS	Seis (6) días hábiles posteriores a la fecha final de consultas.
FECHA DE ENTREGA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTAS	Hasta las 13:00 horas del día indicado para el cierre de recepción de ofertas

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

ETAPA	PROCESO
FECHA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	A las 15:00 horas del vigésimo (20°) día hábil contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de respuestas.
FECHA DE APERTURA TÉCNICA	A las 15:01 horas del día de cierre de recepción de ofertas.
FECHA DE APERTURA ECONÓMICA	Se realizará a las 15:00 del día siguiente, una vez finalizada la evaluación técnica, financiera y administrativa. En todo caso, deberá realizarse a más tardar al décimo (10°) día hábil contados desde el día siguiente de la fecha de apertura técnica.
FECHA DE ADJUDICACIÓN	Hasta el décimo quinto (15°) día hábil contado desde la fecha de apertura económica. La resolución respectiva se publicará una vez tomada de razón.
FECHA DE ENTREGA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Hasta el décimo (10°) día hábil contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de adjudicación a través del Portal.
FECHA ESTIMADA DE FIRMA DE CONTRATO	Hasta el décimo quinto (15°) día hábil contado desde la fecha de notificación de adjudicación.

Cabe señalar, que en el evento que se amplíe el plazo correspondiente a una de las etapas antes descritas, las fechas de vencimiento de los plazos consecutivos se verán modificadas en la misma cantidad de días. Si durante el día de cierre de recepción de ofertas, JUNAEB verificara que no existen ofertas al proceso licitatorio en el portal, podrá extender el plazo de cierre de recepción de ofertas por hasta veinte (20) días hábiles, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.

4.5.4. Plazo del Contrato

El Contrato se extenderá desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de las causales de término anticipado estipuladas en el Anexo N° 14, para las Líneas 1 y 2 de las presentes Bases. Se deja constancia que la prestación de servicios propiamente tal se realizará desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 29 de febrero de 2025.

El plazo de prestación de servicios podrá renovarse, en una oportunidad, mediante acto administrativo fundado, por un plazo no superior a los dieciocho (18) meses, cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

(i) No sea posible poner en marcha los nuevos servicios licitados para dar continuidad al servicio de alimentación.

(ii) Cuando el término del contrato, sin considerar su renovación, pueda implicar un riesgo o afectación para su continuidad del servicio, y dicha medida permita resguardar los derechos de los beneficiarios

En cualquiera de los casos, la renovación deberá ser cumplida por el Adjudicatario en los mismos términos y condiciones que se indican en el Anexo N° 14, para las Líneas 1 y 2 de las presentes Bases.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

5 DE LA LICITACIÓN

5.1. PROPONENTES

5.1.1. Personas Naturales Nacionales y Extranjeras

Podrán participar en la presente licitación, todas aquellas personas naturales nacionales y extranjeras que den cumplimiento a todos los requisitos de idoneidad técnica y económica establecidos en las presentes Bases, así como ser hábiles para contratar con la Administración del Estado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 19.886.

5.1.2. Personas Jurídicas Nacionales

Podrán participar en la presente licitación, todas aquellas personas jurídicas nacionales que den cumplimiento a todos los requisitos de idoneidad técnica y económica establecidos en las presentes Bases de Licitación, así como ser hábiles para contratar con la Administración del Estado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 19.886.

5.1.3. Unión Temporal de Proveedores

Podrán participar en este proceso de licitación UTP, siendo la responsabilidad de cada uno de sus integrantes solidaria. Por lo tanto, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la Licitación afectarán de igual forma a todos los miembros de la UTP.

Todos y cada uno de los miembros de la UTP, deberán ser hábiles para contratar con la Administración del Estado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 19.886 y deberán cumplir individualmente con todos y cada uno de los requisitos y formalidades legales exigidas en las presentes bases de licitación.

En todo caso, los integrantes de la UTP deberán acreditar los antecedentes financieros para todos sus integrantes, esto implica que la evaluación es indivisible y, en consecuencia, no resulta procedente que la UTP presente algunos antecedentes respecto de un integrante y los restantes respecto de otro. Por lo anterior, todos los integrantes de la Unión deberán presentar los antecedentes y anexos exigidos en el titulo denominado "Procedimiento y Evaluación financiera", de las presentes bases.

En relación a las boletas de garantía de seriedad de la oferta, la UTP deberá acompañarlas de conformidad a lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación, y podrá(n) ser emitida(s) por cualquiera de las empresas que formen parte del UTP.

5.1.4. Personas Jurídicas Extranjeras

Podrán participar en la presente Licitación, las personas jurídicas extranjeras que den cumplimiento a todos los requisitos administrativos, de idoneidad técnica y económica establecidos en las presentes Bases.

DIRECCIÓN
==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto.
Contralor General
==========

En caso de adjudicarse la propuesta a una Persona Jurídica Extranjera, ésta deberá constituirse legalmente previo a la suscripción del respectivo contrato conforme lo indica el artículo 10 y la sociedad así formada será responsable legalmente ante JUNAEB.

5.2. ANTECEDENTES MÍNIMOS A CONSIDERAR

Los antecedentes mínimos a considerar en la presente Licitación corresponden a los anexos de las presentes Bases y que serán puestos a disposición de los licitantes. Dichos antecedentes constituyen los elementos básicos que deberán considerarse en la elaboración de los documentos exigidos en la presentación de la Oferta.

5.3. LLAMADO A LICITACIÓN

El llamado a licitación deberá publicarse en el portal, donde se encontrarán disponibles todos los archivos que contienen el texto de las presentes bases y sus anexos, de conformidad con los plazos indicados en el punto 4.5.3 de las presentes Bases.

5.4. COMUNICACIONES

Toda notificación, solicitud, requerimiento o comunicación que JUNAEB efectúe con motivo de esta licitación pública, se informará a través del portal. Adicionalmente, y para el caso que se requiera notificar al oferente y/o adjudicatario, se entenderá como válida la comunicación remitida al correo electrónico o e mail identificado en el Anexo N° 1 o el Anexo N° 1-A, según corresponda, razón por la cual se efectuarán en éste todas las notificaciones a que haya lugar.

Será obligación del oferente y/o adjudicatario notificar a JUNAEB, en caso de que exista cambio en el correo electrónico indicado en los anexos antes señalados. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de JUNAEB el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de correos electrónicos remitidos por JUNAEB o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

5.5. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN.

Los licitantes podrán hacer consultas sobre las Bases y solicitar aclaraciones al contenido de éstas y sus Anexos, a través del foro del sitio www.mercadopublico.cl dentro del plazo que se indica en el artículo 4.5.3 de las presentes bases. Las respuestas se pondrán a disposición de los oferentes el día indicado en el mismo punto, y formarán parte integrante de las bases para todos los efectos legales.

Se entiende que las respuestas contribuyen a determinar el alcance y sentido de las disposiciones de las bases, por lo que deben ser consideradas por los oferentes para la presentación de sus ofertas y tienen efectos vinculantes para todos ellos.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un medio diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto, entendiéndose de esta forma, por no presentadas.

JUNAEB podrá modificar las presentes Bases de Licitación y sus anexos, hasta antes del cierre de recepción de ofertas, las que deberán ser aprobadas mediante acto administrativo sujeto a

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

toma de razón. Una vez tomada de razón la resolución modificatoria de las bases, JUNAEB fijará un nuevo plazo de preguntas y respuestas, ampliándose en la misma cantidad de días cada etapa del título "Etapas y plazos" de las bases, estableciéndose un nuevo plazo de cierre de presentación de las ofertas con el objeto de que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar su propuesta a tales modificaciones, de conformidad en lo estipulado en el artículo 19° del reglamento de la ley N°19.886.

6 DE LAS OFERTAS

Para la preparación de la Oferta, los licitantes y/o UTP serán responsables de realizar el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las presentes Bases de Licitación y de recabar toda la información complementaria necesaria para la prestación del servicio, consultar a las instituciones pertinentes y tomar conocimiento de los permisos que correspondan, de forma de lograr una exacta apreciación de las características del Contrato, sus normativas aplicables y costos asociados. En virtud de lo anterior, el adjudicatario o Prestador de Servicio, según corresponda, no podrá aducir ignorancia, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la licitación.

Asimismo, será responsabilidad de los oferentes, realizar estudios de mercado en forma previa a la presentación de sus ofertas para las presentes bases de licitación, asegurando la disponibilidad y calidad de las materias primas, productos o preparaciones exigidos en las presentes bases de licitación.

En caso de que las ofertas sean desestimadas conforme lo disponen estas bases, no procederá indemnización alguna a favor del oferente.

6.1. FORMA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del sistema del portal, debiendo cumplir con todos y cada uno de los requisitos, tanto de forma como de fondo. Cada oferente deberá adoptar las medidas necesarias, en orden a entregar todos y cada uno de los antecedentes de forma completa y suficiente, para su adecuada evaluación, dentro del plazo que se indica en el punto 4.5.3 de las presentes bases.

No se recibirán ofertas que no hayan sido ingresadas a través del sistema de información del portal. Aquellas ofertas que no cumplan con esta exigencia o que sean presentadas en un formato distinto al anteriormente señalado, serán declaradas inadmisibles por resolución fundada, quedando excluidas del proceso. Excepcionalmente, en los casos previstos en el artículo 62° del reglamento de la ley 19.886, se podrán recibir en soporte papel, en la Oficina de Partes.

Todos los oferentes, al momento de subir sus anexos al portal, deberán nombrarlos, indicando el número y nombre, con que JUNAEB originalmente los ha denominado.

La sola circunstancia de presentar una propuesta para esta licitación implica que el respectivo oferente ha analizado las bases de licitación y sus anexos, sus modificaciones, aclaraciones y respuestas de JUNAEB a las preguntas formuladas, con anterioridad a la presentación de su

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones, a las estipulaciones contenidas en estas bases.

6.2. COSTOS ASOCIADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y CONTRATO

Serán de exclusivo cargo del oferente o UTP todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Oferta, no siendo JUNAEB en ningún caso responsable de ellos. Del mismo modo, los costos y gastos de la licitación y adjudicación del contrato son de exclusivo cargo del Adjudicatario.

6.3. IDIOMA DE LA OFERTA

Las Ofertas, sus anexos y todos los documentos que deban ser entregados con motivo de la licitación pública deberán estar escritos en idioma español. Los documentos emitidos en un idioma distinto al español deberán presentarse acompañados de su debida traducción, efectuada por un traductor competente.

Se entenderá efectuada por un traductor competente, aquella traducción que cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

a. Traducción oficial realizada en el país de origen, de conformidad a su normativa interna.
b. Traducción realizada en el país de origen por un traductor validado ante la autoridad del país en que se otorgó, o bien reconocido y/o validado en el Consulado Chileno apostado en dicho país.
c. Traducción realizada en Chile por un perito inscrito en la Nómina de Peritos de alguna Corte de Apelaciones de Chile.
d. Traducción realizada en Chile por un traductor y/o intérprete afiliado al Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile (COTICH), en la especialidad respectiva.

En caso que se presente un documento traducido al idioma español, sin cumplir con ninguno de los requisitos establecidos anteriormente, deberá adjuntarse al mismo una declaración jurada, en idioma español, suscrita ante un Ministro de Fe por el(los) representante(s) legal(es) del licitante o integrante del UTP que presenta el documento, en la que manifieste que la respectiva traducción es exacta, veraz, íntegra y suficiente, asumiendo la responsabilidad por su contenido y por los eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ella.

Por lo anterior, no se considerará ningún antecedente en idioma extranjero, sin la debida traducción en conformidad a lo dispuesto en el presente artículo y, en consecuencia, se tendrán por no presentados todos los documentos que estén extendidos de dicha forma.

6.4. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios de los documentos que forman parte de las ofertas técnicas y económicas deberán expresarse en Pesos Chilenos ($).

6.5. SOLICITUD DE CÓDIGO PARA OFERENTES NUEVOS

La solicitud de número de código para presentación de ofertas y llenado de anexos deberá realizarse a través del correo electrónico preguntas@JUNAEB.cl. El plazo para solicitud de

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

códigos será de 48 horas antes del cierre de recepción de ofertas, fecha y hora indicada en el portal.

Las empresas que tengan código asignado, conforme la información publicada en la página web de JUNAEB, no deberán solicitarlo nuevamente.

6.6. ANTECEDENTES DE OFERTAS

6.6.1. Documentos Administrativos

Al momento de presentar su oferta, el oferente deberá completar la información requerida a través de los anexos administrativos contenidos en el portal, que se indican a continuación y publicarlos bajo el mismo concepto:

Nº	DESCRIPCIÓN
ANEXO 1	IDENTIFICACIÓN DEL OFFRENTE
ANEXO 1-A	IDENTIFICACIÓN DE LA UTP
ANEXO 2	DECLARACIÓN JURADA
ANEXO 3	PACTO DE INTEGRIDAD

6.6.2. Documentos Técnicos y Financieros

Todos los oferentes deberán presentar sus antecedentes técnicos operativos y técnicos financieros, de acuerdo a los requisitos establecidos para la evaluación de su oferta, así como los antecedentes adicionales requeridos en el punto 7.4.2 a través de la opción "Anexos Técnicos" del sitio www mercadopublico.cl Los anexos a ingresar son:

N°	DESCRIPCIÓN
ANEXO 5	PRESENTACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS PAE-PAP
ANEXO 6	ESTADOS FINANCIEROS

6.6.3. Documentos Económicos

Considerando la necesidad de procesamiento de los precios contenidos en la oferta económica, todos los oferentes deberán presentar su oferta, de acuerdo con el archivo presentado en el Anexo N° 4 denominado "Presentación de oferta económica", y subirla al portal, en la sección "Anexo Económico", en la forma y plazos establecidos en las presentes bases de licitación.

Las ofertas económicas que no se suban en la sección antes indicada del portal, quedarán excluidas de la presente licitación y serán declaradas inadmisibles por resolución, sin que resulte aplicable para este caso, lo dispuesto por el artículo 40 del Decreto Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre reglamento de la ley 19.886.

Los oferentes podrán presentar ofertas por una unidad territorial o por una combinación de unidades territoriales, conforme a las líneas de producto señaladas en el Anexo N° 9, hoja "UT por linea de producto", no pudiendo combinar unidades territoriales de distintas líneas de productos, hasta un máximo de 10.000 ofertas en la presente licitación.

Los oferentes deberán presentar precios para todos y cada uno de los tipos de productos alimenticios, para cada nivel educacional, incorporado en el Anexo N° 4, tomando en

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

consideración los requerimientos de cada unidad territorial, según la información proporcionada en el Anexo N° 9 y Anexo N° 10, de las Bases.

El precio por tipo de producto alimenticio será único para todas las UT contenidas en la oferta y deberá ser expresado con dos decimales e impuesto incluido.

Con el propósito de regular los precios de los productos alimenticios, se han establecido precios homologados en función del precio ofertado, los cuales se indican en el Anexo N° 7, denominado "Precios Homologados PAE - PAP". Cabe precisar que tanto los precios ofertados como los precios homologados serán parte de la evaluación económica a que se refiere los puntos 7.7 y 7.8 de las Bases

Según políticas y condiciones de uso del portal, el oferente deberá ingresar en las líneas de productos creadas para la presente licitación, el monto de cualquiera de las ofertas económicas a presentar o valor 1. En el Anexo N° 9 y en el Anexo N° 10, de las presentes bases de licitación, se señalará el tipo, periodo, lugar y cantidad de productos alimenticios a suministrar. Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB se reserva el derecho, durante la ejecución del contrato, a modificar la programación referencial de productos alimenticios contenida en el Anexo N° 9, de acuerdo con los requerimientos de servicios de alimentación, conforme lo indicado en el Anexo N° 14, para las Líneas 1 y 2.

Los oferentes deberán considerar en su propuesta económica todos los gastos involucrados, incluidos los de personal, remuneraciones, pagos previsionales, materiales, servicios, equipos, permisos, traslados, derechos, impuestos, distribución y en general todo cuanto implique un gasto para el cumplimiento del servicio, sea éste directo, indirecto o a causa de él.

6.6.4. Normas Especiales Aplicables a Las Ofertas de las UTP

- Deberá acompañar juntamente con su oferta el Anexo N° 1-A, suscrito por todos sus integrantes y su correspondiente representante o apoderado.

- Deberá acompañar el acuerdo de constitución de la UTP, el que deberá constar en instrumento público o privado y contener, al menos, lo siguiente: (i) La identificación de las partes, (ii) La declaración de responsabilidad solidaria entre los integrantes del acuerdo, respecto de todas las obligaciones derivadas de la presente licitación y el respectivo contrato, (iii) el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes. Dicho representante o apoderado será aquél que presente la oferta en el portal, (iv) La vigencia del acuerdo de constitución, que deberá ser igual o superior al mes de junio del año 2026. Este acuerdo no podrá contener cláusulas de exención o limitación de responsabilidad respecto de alguno o algunos de sus integrantes.

- Las modificaciones que impliquen el retiro de uno de sus miembros durante la etapa de evaluación implicarán la automática descalificación de la oferta. Si dicha modificación se produce en forma posterior a la adjudicación y en forma previa a la suscripción del contrato, JUNAEB dejará sin efecto su adjudicación y procederá a re-adjudicar la o las respectivas unidades territoriales, de conformidad a lo establecido al punto 9 de las presentes bases, en caso de que corresponda, ejecutando la correspondiente garantía de seriedad de la oferta. Por otra parte, si tal circunstancia ocurriera una vez suscrito el respectivo contrato, JUNAEB pondrá término anticipado al contrato por resolución fundada. En este último caso se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- Desde el momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato, será responsabilidad de la UTP y sus integrantes, informar a JUNAEB de cualquier causal de inhabilidad que les afecte, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el momento que tome conocimiento de dicha inhabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, si durante el desarrollo del proceso licitatorio JUNAEB tomara conocimiento de alguna inhabilidad que afecte a algún integrante de la UTP, notificará esta circunstancia al apoderado común o representante de dicha asociación, a través del foro inverso. En el mismo plazo indicado en el párrafo precedente, la UTP deberá decidir si continuará participando en el presente proceso licitatorio o se desiste de él, bajo apercibimiento del cobro de la garantía de seriedad de la oferta. No obstante, lo anterior si la inhabilidad afectare a un miembro que reúne una o más características objeto de la evaluación, su oferta será desestimada.

- Si la causal de inhabilidad afecta a alguno de los integrantes de una Unión Temporal de Proveedores adjudicada, previo a la suscripción del contrato, las unidades territoriales que hubiera adjudicado serán readjudicadas, en caso de que corresponda. Igual solución se aplicará en el caso que se disuelva o cancele la personalidad jurídica de uno de los integrantes de la UTP antes de la firma del contrato.

- Toda vez que el número de integrantes de la Unión Temporal de Proveedores sea inferior a dos, se entenderá inmediatamente disuelta. Si la disolución se produce durante la evaluación de la oferta, dicha asociación no podrá ser adjudicada, entendiéndose desistida de su oferta y debiendo proceder al cobro de la garantía de seriedad de la oferta. Por otra parte, si la disolución se produce con posterioridad a la adjudicación o durante la ejecución del contrato, JUNAEB procederá a disponer su término anticipado o a re-adjudicar la licitación, según corresponda. En este caso procederá al cobro de garantía de seriedad de la oferta o a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda.

6.6.5. Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá entregar en la Oficina de Partes o en el portal, tratándose de garantías electrónicas, una caución o garantía de seriedad de la oferta tomada a la vista y con carácter de irrevocable, en el plazo establecido en el artículo 4.5.3 de las Bases. La garantía de cada oferente podrá contemplarse en uno o más documentos, que en su totalidad cumplan con el monto mínimo para cada línea de producto.

La caución deberá presentarse en pesos o en su equivalente en Unidad de Fomento (U.F.), conforme la Línea de Producto a la que postula, y extendida en forma nominativa, a la orden de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT 60.908.000-0, con una vigencia no inferior a ciento cincuenta (150) días contados desde el día siguiente de la fecha de cierre de recepción de ofertas, señalada en el portal. Los montos conforme la Línea de Producto a postular son los siguientes:

Línea de Producto	Monto en Pesos Chilenos
Línea N°1	$75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos)
Línea N°2	$20.000.000 (veinte millones de pesos)

La garantía debe contener la siguiente glosa: "Para garantizar la seriedad de las ofertas de la propuesta ID B5-11-LR21, línea 1 o 2", según corresponda.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley Nº 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

En el evento que el oferente presente una póliza de seguro para garantizar la seriedad de la oferta, ésta para cumplir con el requisito de ser a la vista, deberá ser pagada a primer requerimiento, frente a la sola solicitud del pago por parte de JUNAEB, sin establecer ninguna condición para pagar, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso 3° del artículo 583 del Código de Comercio, y el pago de la indemnización al asegurado debe efectuarse dentro del plazo máximo de treinta (30) días, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago. Asimismo, deberá adjuntar el comprobante del pago total de la respectiva prima. La póliza no podrá incluir liquidador ni cláusula de arbitraje.

Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser constituida por cualquiera de sus miembros, debiendo cumplir cabalmente con todas las exigencias establecidas en el presente título.

La falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en la oportunidad indicada en el Artículo 4.5.3 denominado "Etapas y plazos" de las presentes bases, dará lugar al rechazo de la oferta en el proceso de apertura electrónica realizada a través del portal, a su vez será declarada inadmisible mediante resolución de JUNAEB.

Esta garantía se hará efectiva, en los siguientes casos:

- Desistimiento de la oferta dentro del periodo de validez exigido para la misma.
- Retiro de la oferta una vez adjudicada y previo a la suscripción del contrato.
- No presentación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- No suscripción del contrato por parte del adjudicatario.
- Adulteración o falta de verosimilitud de los antecedentes o del contenido de la oferta.
- No inscripción del adjudicatario en el registro de Chileproveedores o en el portal, dentro de los plazos establecidos para ello.
- No entrega por parte del adjudicatario de la documentación exigida por las presentes bases de licitación para la suscripción del contrato dentro de los plazos establecidos para ello. Esta causal también será aplicable para aquellos casos en que JUNAEB hubiere solicitado al adjudicatario, la corrección de reparos a la documentación presentada y este no los efectúe dentro del plazo.
- Si uno o más miembros de la UTP fuere inhábil y ésta desistiera de seguir participando de este proceso licitatorio o de la suscripción del contrato, o si habiendo manifestado su intención de continuar o contratar, quien se retira es alguno de los miembros que reúne una o más características objeto de la evaluación.
- Si durante el proceso de evaluación o una vez adjudicada la UTP alguno de sus miembros se retira y no es viable la continuidad de la UTP.
- Si una vez adjudicada la UTP no presentara el acuerdo de constitución, materializado por escritura pública, dentro del plazo de diez (10) días. Sin perjuicio de las demás exigencias generales contenidas en el artículo 6.6 4, de las presentes bases.
- Disolución de la UTP, durante el proceso licitatorio y antes de la suscripción del contrato si hubiera sido adjudicada.

En caso de configurarse cualquiera de las causales anteriormente señaladas, JUNAEB rechazará la oferta o dejará sin efecto su adjudicación y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

procediendo a re-adjudicar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de las bases, en caso de que fuere procedente. De dicha situación, se dejará constancia mediante resolución fundada, la que será publicada en el portal.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles, se efectuará dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, informada a través del portal.

Para los oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas, la devolución de las garantías de seriedad de la oferta se efectuará posterior a la fecha de suscripción de los contratos con las empresas adjudicadas. En la eventualidad que deba aplicarse procedimiento de re-adjudicación, la devolución de garantías se realizará posterior a la suscripción de los nuevos contratos.

Para los oferentes que hayan resultado adjudicados, la devolución se realizará a los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

6.7. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las Ofertas permanecerán válidas por un plazo de ciento cincuenta (150) días a contar desde el día siguiente del cierre de recepción de ofertas. Por el solo hecho de realizar una oferta al presente proceso, se entenderá que el oferente acepta y otorga la vigencia indicada.

Si dentro del plazo antes descrito, por motivos de fuerza mayor, JUNAEB se viera impedida de realizar la adjudicación, podrá solicitar una prórroga de la vigencia de la oferta, a través del portal, antes de la fecha de término de vigencia de la misma, por un plazo máximo de noventa (90) días, contados desde el día siguiente de finalizada la vigencia original. En tal caso el oferente deberá extender la vigencia de la garantía de seriedad por el plazo solicitado por JUNAEB.

Si alguno de los oferentes no aceptare efectuar la prórroga solicitada, se entenderá que ha desistido de su oferta, en cuyo caso se procederá a la devolución de la garantía de seriedad de la oferta presentada.

7 APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Los antecedentes presentados por los oferentes serán revisados por una Comisión de Evaluación, que se designará por acto administrativo del Secretario General de JUNAEB.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora, deberán ser funcionarios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, inciso 5º, del reglamento de la ley 19.886. Además, a requerimiento del Secretario General de JUNAEB, podrán ser parte de la comisión, profesionales expertos ajenos a JUNAEB.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

La Comisión evaluará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y antecedentes exigidos en las Bases y levantará un Acta consignando los resultados de la evaluación, que será suscrita por todos sus integrantes. Para el acta de evaluacion final deberá considerar:

- Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas
- Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose indicar los requisitos incumplidos.
- La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas o bien, cuando la Comisión Evaluadora, juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de JUNAEB
- La asignación de puntajes para cada criterio y la fórmula de cálculo, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación, separados por las líneas de producto.
- La proposición de adjudicación, dirigida al Secretario General de JUNAEB, los oferentes seleccionados, las unidades territoriales a adjudicar, el número de productos alimenticios contratados por cada oferente y el monto de la adjudicación por Institución.
- Asimismo, el informe deberá contener las unidades territoriales que eventualmente no se encuentran en la solución propuesta y sus fundamentos, como también deberá proponer por razones presupuestarias o de interés fundado de JUNAEB, JUNJI e INTEGRA, rechazar las ofertas presentadas.

Dicho Informe deberá ser puesto a disposición del Secretario General de JUNAEB, como fundamento de la adjudicación y publicado en el portal.

Durante el periodo de evaluación, no se aceptarán solicitudes de audiencias a los integrantes de la Comisión Evaluadora conforme a lo dispuesto en la ley de Lobby N° 20.730. Además, los integrantes no deberán tener contactos con los oferentes, salvo para los efectos de requerir antecedentes y efectuar aclaraciones a través del foro inverso.

Sin perjuicio de la calificación realizada por la Comisión, JUNAEB podrá siempre rechazar fundadamente a aquellos licitantes o UTP que no hayan cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

7.2. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas, conforme se informó en los antecedentes generales, se realizará en dos etapas diferidas. La primera de ellas contempla una revisión administrativa, financiera y técnica, y la segunda contempla una apertura económica. El acto de apertura se efectuará a través del portal.

El hecho de aceptar una oferta en cualquiera de los dos actos de apertura sólo implica que podrá ser evaluada por parte de la Comisión Evaluadora conforme a los criterios de evaluación contemplados en el punto 7.4 y siguientes de las bases.

En la primera etapa de apertura se verificará la presentación de los documentos de admisibilidad establecidos en el artículo 7.3. Con ello JUNAEB procederá a aceptar o rechazar las ofertas, en el portal.

Efectuado lo anterior, se procederá a descargar los archivos subidos por todos y cada uno de los oferentes para revisar su cumplimiento en fondo y forma. Con ello, se inicia la evaluación

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

de antecedentes administrativos, antecedentes financieros y antecedentes técnicos. Realizada la revisión y evaluación de antecedentes, se procede a asignar puntaje, según los criterios descritos en el titulo 7.4 de las Bases.

Posteriormente, en la segunda etapa se procederá a realizar la apertura económica de aquellas ofertas que hayan cumplido con el puntaje y las condiciones mínimas exigidas en la evaluación administrativa, financiera y técnica de las presentes Bases de Licitación conforme a lo indicado en el punto Evaluación Económica

No se contempla la asistencia presencial de los oferentes a los actos de apertura de ofertas.

7.3. ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.

Una vez realizado el cierre de recepción de ofertas, JUNAEB procederá con la apertura electrónica, de acuerdo con los plazos indicados en el punto 4 5.3 "Etapas y plazos", correspondiente a la primera etapa de apertura, en cuyo caso se verificará sólo la presentación de los siguientes documentos:

Nº	DESCRIPCIÓN
SIN ANEXO	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
ANEXO 4	PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
ANEXO 5	PRESENTACION DE OFERTAS TÉCNICAS PAE-PAP
ANEXO 6	ESTADOS FINANCIEROS

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que no presenten los documentos indicados precedentemente, los cuales tampoco serán susceptibles de solicitud a través de foro inverso.

7.4. PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.

La evaluación de la oferta técnica estará compuesta por elementos relacionados con procesos que impactan directamente en la aceptabilidad de los productos y preparaciones del Programa. Para ello, la Comisión analizará los antecedentes y la información dispuesta en el Anexo N° 5 por el Oferente, que contiene los elementos a evaluar, conforme se expresa a continuación.

7.4.1. Tabla de Factores a Evaluar

Las ofertas aceptables conforme los acápites anteriores, se ponderarán considerando cada uno de los factores descritos en la siguiente tabla:

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO [%]	MÁX. PUNTAJE PONDERADO
		Línea 1 – Línea 2	Línea 1 - Línea 2
Bonificación y gratificación del Personal Manipulador PAE y PAP	0 a 5	65%	3,25
Evaluación de experiencia en el servicio de alimentación	0 a 5	15%	0,75

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Comportamiento contractual anterior	0 a 5	20%	1,0
TOTALES		100%	5

Nota: En el evento que algún oferente obtenga el puntaje final igual a 4,99 se le asignará para todos los efectos un puntaje total igual a 5.

Los resultados finales obtenidos se considerarán con dos decimales truncando al segundo decimal.

7.4.2. Detalle de Tabla de Factores a Evaluar

Conforme la tabla indicada en el numeral precedente, los oferentes pueden obtener un puntaje que varía entre 0 y 5, conforme a criterios objetivos y estandarizados que se asignan a cada uno de los factores, según se especifica a continuación.

7.4.2.1. Evaluación Bonificación y gratificación del Personal Manipulador PAE y PAP

Para la evaluación de este criterio se deben considerar los siguientes cuatro factores relacionados con el personal manipulador, conforme la siguiente tabla. Estos requisitos son copulativos, por lo cual la falta de cualquiera de ellos generará que aquellas ofertas que carezcan de alguno de los elementos exigidos obtengan un puntaje igual a 0. Estos criterios son:

PUNTAJE	DETALLE OFERTA
0	A) Si oferente no entrega información o no oferta bono: Bono bruto Inicio Año Escolar, Bono bruto Fiestas Patrias, Bono bruto Navidad para JUNAEB, JUNJI, INTEGRA y SENAME y Bono bruto Incentivo Manipuladora para JUNJI e INTEGRA, o estos son ofertados por un monto menor al 38% del ingreso mínimo bruto vigente, establecido por ley ; o B) Si oferente no entrega información o no oferta bono mensual o bono ofertado es inferior al 50% del ingreso mínimo mensual bruto; o C) Si oferente no entrega información o no se compromete a contratar a aquellas trabajadoras manipuladoras que se encuentren con fuero maternal; o D) Si el oferente se obliga a incluir en los contratos de trabajo de las manipuladoras de alimentos que prestan servicios para el PAE/PAP, la modalidad de pago de gratificaciones establecida en el artículo 47 del Código del Trabajo.
3	A) Oferta Bono bruto Inicio Año Escolar, Bono bruto Fiestas Patrias, Bono bruto Navidad para JUNAEB, JUNJI, INTEGRA y SENAME, y Bono bruto Incentivo Manipuladora para JUNJI e INTEGRA por un monto igual al 38%* del ingreso mínimo bruto vigente, establecido por Ley, y B) Oferta un bono mensual igual al 50% del ingreso mínimo mensual bruto; y C) Si el oferente se compromete a contratar a aquellas trabajadoras manipuladoras que se encuentren con fuero maternal; y D) Si el oferente se obliga a incluir en los contratos de trabajo de las manipuladoras de alimentos que prestan servicios para el PAE/PAP, una modalidad de pago de gratificaciones garantizada a todo evento, independiente de la existencia de utilidades líquidas, equivalente a la gratificación a que se hace referencia en el artículo 50 del Código del Trabajo, pagadera en 12 cuotas mensuales.
5	A) Oferta Bono bruto Inicio Año Escolar, Bono bruto Fiestas Patrias, Bono bruto Navidad para JUNAEB, JUNJI, INTEGRA y SENAME, y Bono bruto Incentivo Manipuladora para JUNJI e INTEGRA por un monto igual o superior al 38% del ingreso mínimo bruto vigente, establecido por Ley; y B) Oferta un bono mensual igual al 50% del ingreso mínimo mensual bruto, y C) Si oferente se compromete a contratar a aquellas trabajadoras manipuladoras que se encuentren con fuero maternal; y D) Si el oferente se obliga a incluir en los contratos de trabajo de las manipuladoras de alimentos que prestan servicios para el PAE/PAP, una modalidad de pago de gratificaciones garantizada a todo evento, independiente de la existencia de utilidades líquidas, equivalente a la gratificación a que se hace referencia en el artículo 50 del Código del Trabajo, pagadera en 12 cuotas mensuales.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

*Todos los decimales existentes entre el 38,01 y 38,99, se entenderán como 38%.

7.4.2.2. Evaluación de experiencia en el servicio de alimentación

Para este criterio, se evalúa los años de experiencia y cantidad de raciones entregadas en el servicio de alimentación masivo ya sea nacional o internacional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PAE = 5 \times \left(\frac{AE_i}{MAE_{ol}} \times 0{,}5 + \frac{RD_i}{MRD_{ol}} \times 0{,}5\right)$$

PAE:	Puntaje por Años de Experiencia, truncado de dos decimales
AE_i:	Años de Experiencia del interesado i. En el caso de la UTP se considerará la experiencia del integrante con mayor cantidad de años.
MAE_{ol}:	Mayor Años de Experiencia ofertados, para la misma Línea de Producto. Los años máximos a considerar será de 8 años para la Línea 1 y de 5 años para la Línea 2. Los años de experiencia a acreditar se contabilizarán a partir de 01 de enero del 2012.
RD_i:	Raciones Diarias del interesado i, por sobre 20.000 para la Línea 1 y por sobre 3.000 para la Línea 2. Se debe declarar la ración diaria de cada contrato acreditado, servidas al menos por diez (10) meses continuos. Para aquellos casos en los cuales los contratos acreditados presenten servicios variables de raciones diarias, se debe aplicar el promedio simple de todas las raciones diarias entregadas en dicho contrato. En caso de haberse acreditado más de un contrato, se sumarán las raciones diarias de cada contrato y su resultado será las raciones diarias del interesado i. En el caso de UTP se considerará la sumatoria de las raciones diarias entregadas por todos los miembros de la misma, conforme lo anteriormente indicado. Finalmente, las raciones diarias máximas a considerar como RDi serán de 100.000 para la Línea 1 y de 50.000 para la Línea 2, aun cuando se acredite un número mayor".
MRD_{ol}:	Mayor cantidad Raciones Diarias ofertadas, para la misma Línea de Producto. Las raciones diarias máximas por considerar serán de 100.000 para la Línea 1 y de 50.000 para la Línea 2, aun cuando se acredite un número mayor.

Años de experiencia Línea 1: Solo se contabilizarán los años de experiencia en alimentación masiva entendiendo por ésta la atención continua y permanente, en la entrega de al menos veinte mil (20.000) raciones alimenticias diarias, al menos por diez (10) meses continuos, cada año, considerando durante ese plazo de diez (10) meses que el servicio se entrega todos los días hábiles del mes.

Años de experiencia Línea 2: Solo se contabilizarán los años de experiencia en alimentación masiva entendiendo por ésta la atención continua y permanente, en la entrega de al menos tres mil (3.000) raciones alimenticias diarias, al menos por diez (10) meses continuos, cada año, considerando durante ese plazo de diez (10) meses que el servicio se entrega todos los días hábiles del mes.

Los años de experiencia y la cantidad de raciones diarias históricas, se acreditarán mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos, según corresponda a la persona postulante:

- Empresa que ha prestado servicios PAE o PAP: Con el certificado que para dichos efectos emita JUNAEB, indicando raciones diarias entregadas cada año de prestación de servicios, por un periodo de diez (10) meses continuos, en relación a las raciones indicadas en el acto administrativo de adjudicación y/o contratación.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- Empresa que no ha prestado servicios PAE: Con copia de los contratos que hayan celebrado para la entrega de servicio de alimentación masiva nacional y/o internacional, en que se indique cantidad de raciones diarias a entregar, periodo de entrega y vigencia del instrumento. Deberá acompañar un certificado del mandante, en caso de no tener estas menciones el contrato acompañado.

Para lo anterior, el oferente deberá completar el Anexo N° 5, hoja "B experiencia oferente", en el cual deberá indicar, entre otros, los datos de contacto del contratante del servicio (No aplica para empresas PAE). JUNAEB se reserva el derecho de confirmar la veracidad de la información contenida en dicho anexo.

Para la evaluación del presente criterio, se considerarán los años correlativos de experiencia en servicios de alimentación, no la cantidad de contratos que hayan suscrito en dichos años. Es decir, si durante un año determinado, prestó servicios a distintos clientes, solo se considerará un año de experiencia, aunque haya más de un contrato, siempre que cumpla con las condiciones señaladas precedentemente, tales como el mínimo de raciones diarias antes señalado.

7.4.2.3. Comportamiento contractual anterior

Para este criterio, se evalúa el comportamiento contractual anterior del oferente en los últimos 5 años, entre el mes de marzo de 2016 hasta febrero de 2021, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PCC = \frac{\text{Min}\,(ICC_{oi})}{ICC_{oi}} \times 5$$

PCC	: Puntaje por Comportamiento Contractual, truncado a dos decimales.
Min (ICC_{oi})	: Menor valor dentro del conjunto de indicadores finales, **siempre que sea mayor a un 1%**, para todos los prestadores evaluados y que se detalla en el anexo N° 8 "Comportamiento Contractual Anterior".
ICC_{oi}	: Indicador Final del comportamiento contractual anterior, obtenido por el Oferente i, para los procesos de Licitación en que ha participado, según lo establecido en anexo N° 8 "Comportamiento Contractual Anterior".

Sin perjuicio de los resultados que se obtengan como PCC, en caso de que alguno de los oferentes tenga pendiente de pago multas, debidamente ejecutoriadas, que haya sido notificada hasta el día anterior a la fecha de publicación de las presentes bases y no haya sido pagada hasta la fecha de presentación de oferta, obtendrá como PCC en cualquiera de los casos un puntaje equivalente a 0.

Para todos aquellos que obtengan un Indicador Final igual o menor a un 1%, su PCC será de 5 puntos, salvo que no cumpla lo indicado en el párrafo anterior.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Para acreditar el comportamiento contractual de aquellas empresas que no han prestado servicios para JUNAEB, pero si poseen experiencia entregando raciones alimenticias, se procederá a aplicar el siguiente procedimiento:

- Presentar certificado(s) del mandante(s) que acrediten su buen comportamiento contractual durante la vigencia del contrato, respecto de todos los contratos acompañados con los que se acreditar experiencia. JUNAEB se reserva el derecho de confirmar la veracidad de la información contenida en los mencionados certificados.
- En caso de no presentar certificado del mandante o lo realiza respecto de algunos contratos acompañados para acreditar experiencia, obtendrá como PCC un puntaje equivalente a 0.
- En caso de que presente certificado(s) del mandante(s) que acrediten su buen comportamiento contractual durante la vigencia del contrato, respecto de todos los contratos acompañados para acreditar experiencia, se le asignará el promedio simple de los PCC del Sistema, obtenido de las empresas singularizadas en el Anexo N° 8
- Cuando el oferente sea una UTP, conformada por nuevos oferentes y/o un ex prestador del PAE que no se encuentre en el Anexo N° 8, el PCC que se asignará será el promedio simple del Sistema, siempre que cumpla con los antecedentes requeridos para acreditar su comportamiento.
- Cuando el Oferente sea una UTP, integrada por uno o más prestadores PAE singularizado(s) en el Anexo N° 8, el PCC que se asignará será el menor valor entre el promedio simple del Sistema y el menor PCC que le correspondería a alguna de las empresas PAE que integren la UTP, siempre que cumpla con los antecedentes requeridos para acreditar su comportamiento".

7.4.3. Evaluación de cumplimiento de requisitos formales

La evaluación del sub-factor cumplimiento de requisitos formales de presentación de ofertas, se realizará de conformidad con la siguiente metodología:

FACTOR	ESCALA DE PUNTAJES	PONDERACIÓN	MÁX.PUNTAJE FINAL
Cumplimiento de Requisitos formales de presentación de Ofertas	Nota 5: Si el oferente cumple con todos los requisitos formales al momento de presentar las ofertas, sin necesidad de recurrir a foro inverso	4,5%	(4,5% * 5) = 0,22%
	Nota 3: Si recurre a foro inverso y presenta dentro de plazo los antecedentes y anexos solicitados.		
	Nota 0: No presenta todos los antecedentes y anexos solicitados y/o se recurre a foro inverso y no presenta dentro de plazo los antecedentes y anexos.		

7.4.4. Puntaje final oferta técnica del oferente

El puntaje que se obtenga en esta etapa, una vez concluida la metodología señalada, se ponderará en un 95,5% la evaluación técnica y en 4,5%, el cumplimiento de requisitos formales de presentación de ofertas, conforme lo siguiente:

FACTORES	ESCALA DE PUNTAJES	PONDERACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE FINAL

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Evaluación técnica	0 a 5 puntos	95,5%	(5* 95.5%) = 4,775
Cumplimiento de requisitos formales de presentación de ofertas	0 a 5 puntos	4,5%	(5* 4,5%) = 0,225

La cifra obtenida como resultado de la ponderación de los puntajes, se truncará a tres decimales, sin aproximar al cuarto decimal.

No serán técnicamente aceptables las ofertas que obtengan un puntaje técnico igual o inferior a 3,25 debiendo ser desestimadas todas aquellas que se encuentren en tal condición, procediendo la devolución de los documentos y/o garantías acompañadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.6.5 de las presentes Bases.

Sólo aquellas ofertas Técnicamente Aceptables podrán continuar con la siguiente etapa de evaluación financiera.

7.5. PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN FINANCIERA.

7.5.1. Antecedentes a presentar

Para realizar el análisis, los oferentes deberán presentar los siguientes antecedentes:

7.5.1.1. Requisitos para oferentes nacionales, con estados financieros referidos a ejercicios comerciales con cierre al 31 de diciembre del 2020.

Aplicable a empresas de distinta naturaleza jurídica, que actúen en forma individual, o como participantes de una UTP, en cuyo caso, todos sus integrantes deben presentar la información.

I. **Estados Financieros auditados** (Balance General, Estado de Resultados), firmados por el representante legal, incorporando el informe del auditor, quien debe mantener registro vigente a la fecha de elaboración, auditados con sus respectivas notas y el Informe del Auditor Independiente, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020.

Se aceptarán los estados financieros cuyos Informes de Auditores Independientes expresen que éstos y sus notas, se presentan de forma razonable en todos sus aspectos significativos. Las notas deberán indicar las normas bajo las cuales fueron preparados los estados financieros que se presenten, tales como Principios Contables Generalmente Aceptados (PCGA) o Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El Auditor independiente, que elabore el Informe de Auditoría, deberá encontrarse inscrito, a la fecha de emisión de este o a la fecha de la evaluación, en el Registro de Inspectores de Cuenta y Auditores Externos o en el Registro Empresas de Auditoría Externa, de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) o el registro que los reemplace

No se aceptarán estados financieros que no cumplan con todos los requisitos indicados, ni estados financieros cuyos informes presenten salvedades que afecten la razonabilidad de éstos en sus aspectos significativos, como tampoco, estados financieros en cuyos informes se cuestione su plena vigencia, existencia permanente y proyección futura (Principio de empresa en marcha) o estados

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

financieros en los cuales, de conformidad a lo consignado en el Informe del Auditor, se abstiene de opinar respecto de éstos o que expresen una opinión negativa respecto de la razonabilidad de los estados financieros.

ii. Certificado de línea de crédito disponible, emitidos según los siguientes requisitos:

- Se podrán presentar hasta tres (3) certificados de líneas de crédito aprobadas y disponibles como máximo. En caso de presentar un mayor número de certificados de línea de crédito, se considerarán solo las tres (3) con el valor más alto.
- Deberán señalar en forma explícita las líneas autorizadas para contraer préstamos de corto o largo plazo, líneas de sobregiro, línea operacional, global, de capital de trabajo o de crédito.
- No se considerarán líneas de financiamiento autorizadas para garantías, factoring o leasing.
- En el caso que una línea haga referencia a los productos indicados en el punto anterior y no especifique los sublímites de cada uno, no se considerará la línea presentada en su totalidad.
- Tener una antigüedad no superior a cuarenta y cinco (45) días a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
- Emitidos sólo por entidades que forman parte del sistema financiero formal y regulado del país en el cual se emiten (Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en Chile).
- En caso de que la entidad que emita el certificado no corresponda a una institución en Chile, se deberá adjuntar el certificado, emitido por la institución correspondiente, que acredite la pertenencia al sistema financiero formal y regulado del país de emisión.
- Deberá constar la firma y/o nombre de quien los emite y la razón social de la entidad financiera y no estar condicionados o referidos a operaciones o contratos futuros.

El certificado presentado podrá ser verificado independientemente por JUNAEB con la entidad emisora.

iii. Presentar archivo Excel, de acuerdo al anexo N° 6, denominado "Estados Financieros", en el cual el oferente deberá efectuar el vaciado de las cifras de sus estados financieros auditados, según las líneas de componentes de balance y estado de resultados que se especifican en el referido archivo.

En el caso de detectarse discrepancias o errores en las cifras consignadas en el archivo Excel, con respecto a los estados financieros presentados, prevalecerán y serán válidas las cifras de estos últimos.

La documentación que se describe y enumera en el presente subtítulo, en sus tres literales deberá ser presentada para cada uno de los integrantes de la UTP.

Para aquellos casos, en que el oferente nacional inició su giro comercial a partir del **1° de enero de 2021**, se deberá presentar la misma información señalada en forma

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

precedente, no obstante, en lo que se refiere a los estados financieros y la información del Anexo N° 6, deberán tener fecha de cierre al 30 de junio de 2020.

7.5.1.2. Requisitos para empresas con domicilio en el extranjero:

Aplicable a empresas de distinta naturaleza jurídica, que actúen en forma individual, o como participantes de una Unión Temporal de Proveedores (UTP).

i. Estados financieros auditados, (Balance General, Estado de Resultados), firmados por el representante legal, auditados con sus respectivas notas y el Informe del Auditor Independiente, y deberán referirse a períodos anuales, según las fechas de corte de acuerdo a la regulación del país de origen, lo que deberá ser declarado en las respectivas notas de los Estados Financieros, lo que en ningún caso podrán corresponder al ejercicio posterior al 30 de junio de 2020

Se aceptarán los estados financieros cuyos Informes de Auditores Independientes expresen que éstos y sus notas, se presentan de forma razonable en todos sus aspectos significativos. Las notas deberán indicar las normas bajo las cuales fueron preparados los estados financieros que se presenten, tales como Principios Contables Generalmente Aceptados (PCGA) o Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

No se aceptarán estados financieros que no cumplan con todos los requisitos y condiciones anteriormente indicadas ni estados financieros cuyos informes presenten salvedades que afecten la razonabilidad de éstos en sus aspectos significativos, como tampoco, estados financieros en cuyos informes se cuestione su plena vigencia, existencia permanente y proyección futura (Principio de empresa en marcha) o estados financieros en los cuales, de conformidad a lo consignado en el Informe del Auditor se abstiene de opinar respecto de éstos o que expresen una opinión negativa respecto de la razonabilidad de los estados financieros.

Las empresas con domicilio en el extranjero deberán presentar Estados Financieros que incorporen un informe de un Auditor Independiente, que deberá encontrarse inscrito, a la fecha de emisión de éste o a la fecha de evaluación, en el Registro de Inspectores de Cuentas y Auditores Externos o en el Registro Empresas de Auditorías Externas, de la CMF o el registro que lo reemplace

ii. Certificados de líneas de crédito disponible, emitidos según los siguientes requisitos:

- Se podrán presentar hasta tres (3) certificados de líneas de crédito aprobadas y disponibles como máximo. En caso de presentar un mayor número de certificados de línea de crédito, se considerarán solo las tres (3) con el valor más alto.
- Deberán señalar en forma explícita las líneas autorizadas para contraer préstamos de corto o largo plazo, líneas de sobregiro, línea operacional, global, de capital de trabajo o de crédito.
- No se considerarán líneas de financiamiento autorizadas para garantías, *factoring* o *leasing*.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- En el caso que una línea haga referencia a los productos indicados en el punto anterior y no especifique los sublímites de cada uno, no se considerará la línea presentada en su totalidad.
- Tener una antigüedad no superior a cuarenta y cinco (45) días a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
- Emitidos sólo por entidades que forman parte del sistema financiero formal y regulado del país en el cual se emiten (Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en Chile).
  - En caso de que la entidad que emita el certificado no corresponda a una institución en Chile, se deberá adjuntar el certificado, emitido por la institución correspondiente, que acredite la pertenencia al sistema financiero formal y regulado del país de emisión.
- Deberá constar la firma y/o nombre de quien los emite y la razón social de la entidad financiera y no estar condicionados o referidos a operaciones o contratos futuros.

El certificado presentado podría ser verificado independientemente por JUNAEB con la entidad emisora.

iii. **Presentar archivo Excel del Anexo N° 6, de acuerdo a formato de presentación de Estados Financieros que se incluye en anexo ejercicio comercial completo: 1 año o el anexo ejercicio comercial menor a 1 año, según corresponda**, en el cual el oferente deberá efectuar el vaciado de las cifras de sus estados financieros auditados, según las líneas de componentes de balance y estado de resultados que se especifican en el referido archivo.

En el caso de detectarse discrepancias o errores en las cifras consignadas en el archivo Excel, con respecto a los estados financieros presentados, prevalecerán y serán válidas las cifras de estos últimos.

La documentación que se describe y enumera en el presente subtítulo, en sus tres literales deberá ser presentada para cada uno de los integrantes de la UTP.

7.5.2. Aplicación del modelo Altman de evaluación de las ofertas

En base a los antecedentes presentados, según se enumera y describe en forma precedente, se aplica el modelo Z score, con el cual se establecerá si la oferta es admisible o no. El modelo antes referido, se calcula de la siguiente forma:

$$Z\,Score = 6.56 * T_1 + 3.26 * T_2 + 6.72 * T_3 + 1.05 * T_4$$

En donde:

- **T1:** Indicador que mide el nivel de liquidez, a través del capital de trabajo relativo a la magnitud de los activos del oferente, conforme lo siguiente

$$T_1 = \frac{Activo\ Circulante - Pasivo\ Circulante}{Activos\ Totales}$$

- **T2:** Indicador que mide la rentabilidad acumulada del oferente relativa a la magnitud de los activos del oferente, conforme lo siguiente:

$$T_2 = \frac{Utilidades\ Retenidas}{Total\ Activos} \dots$$

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- **T3:** Indicador que mide la productividad o capacidad generadora de utilidades del oferente relativa a la magnitud de sus activos del oferente, conforme lo siguiente:

$$T_3 = \frac{EBIT}{Total\ Activos}$$

Ebit, corresponde a las utilidades determinadas antes de intereses e impuestos y se calcula como sigue: **Utilidad** del ejercicio + impuesto a la renta + gastos financieros – ingresos financieros.

- **T4:** Indicador que mide cuánto pueden disminuir en valor los activos del oferente antes de que la deuda sea superior.

$$T_4 = \frac{Valor\ Libro\ Patrimonio\ (Patrimonio\ Neto)}{Total\ Pasivos}$$

El oferente que obtenga un Z score menor a 2,6, será declarado inadmisible y, por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación. En el caso de la UTP sigue en el proceso sólo cuando cada uno de los integrantes cumple con el Z score igual o mayor a 2,6.
Para la Línea 3, sólo se exigirá Z score en caso de que postule una UTP.

7.5.3. Determinación del Volumen máximo de productos alimenticios a adjudicar por oferente

JUNAEB, con objeto de minimizar los riesgos que implica la ejecución del contrato de suministro de alimentación, determinará el volumen máximo de productos a adjudicar (VMPAA), por oferente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VMPAA_{calculado} = \min\left(VMPAA_{Tit}; 650.000 - Raciones\ Vigentes\right)$$

Dónde:

$$VMPAA_{Tit} = \left\lfloor \left(\frac{\frac{Capital\ Trabajo\ Presente\ (CTP)}{Precio\ Unitario}}{Producción\ Alimenticia\ (+60\ días)} + \frac{\frac{Capital\ Trabajo\ Futuro\ Máximo\ (CTFM)}{Precio\ Unitario}}{Producción\ Alimenticia\ (+60\ días)} \right) - Raciones\ Vigentes \right\rfloor$$

Dónde:

- **Capital de Trabajo Presente (CTP),** se determinará del análisis de los antecedentes financieros declarados en anexos financieros, según corresponda, expresado como: Activo Circulante menos Pasivo Circulante.[1]
- **Capital de Trabajo Futuro Máximo (CTFM)**[2], se determinará del análisis de los certificados de las líneas de crédito disponibles para contraer préstamos de corto o largo plazo, líneas de sobregiro, línea operacional, global, de capital de trabajo o de crédito, aplicable a las líneas 1 y 2.

[1] En el caso de estados financieros y certificados de líneas de crédito disponibles presentados por oferentes extranjeros en una moneda distinta al peso chileno, el CTP se calculará efectuando la conversión de la moneda de origen a pesos chilenos, de acuerdo con los tipos de cambio publicados por el Banco Central de Chile, vigentes a la fecha de cierre de los estados financieros.

[2] En el caso de estados financieros y certificados de líneas de crédito disponibles presentados por oferentes extranjeros en una moneda distinta al peso chileno, el CTFM se calculará efectuando la conversión de la moneda de origen a pesos chilenos, de acuerdo a los tipos de cambio publicados por el Banco Central de Chile, al último día hábil del mes anterior a la fecha de cierre de presentación de las ofertas.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto-
Contralor General
==========

El capital de trabajo futuro máximo a considerar en la evaluación de ofertas no podrá superar en 5,2 veces el capital de trabajo presente.

- **Precio Unitario por producto alimenticio por línea de producto (Ip)**: Corresponde al precio diario por producto alimenticio para cada línea de producto, calculado en base a la información del anexo N°11 denominado "Precios referenciales", de las Bases.
- **60 días**: Corresponden a 60 días de prestación de servicio.
- **Raciones Vigentes**: Raciones según se detalla en Anexo N° 12, de las Bases.
  Sin perjuicio de lo anterior, serán consideradas Raciones Vigentes aquellas que un oferente haya adjudicado en anteriores procesos licitatorios del PAE y cuya prestación se esté ejecutando en virtud de uno o más contratos, sea que estos se hayan celebrado entre JUNAEB y dicho oferente o con una sociedad chilena constituida al efecto, en el caso de personas jurídicas extranjeras. No serán consideradas raciones vigentes, la totalidad de raciones adjudicadas en la licitación 85-50-LR15 y las unidades territoriales que terminan servicio de la licitación 85-15-LR17.

En el caso de oferentes UTP, se sumará el CTP, el CTFM y raciones vigentes de los integrantes. Los integrantes que no tengan contratos vigentes con JUNAEB, se les considerará raciones vigentes igual a cero.

En el caso de oferentes que tienen raciones vigentes dentro de una UTP, se le considerará un número de raciones proporcional a la cantidad de miembros de la misma. Por ejemplo, si una UTP está conformada por tres miembros y tiene 90 raciones vigentes, se considerará que cada integrante tiene 30 raciones vigentes.

Respecto a lo anterior, el volumen de productos alimenticios máximo a adjudicar se obtendrá del monto mínimo entre el resultado de la formula indicada y lo declarado por el oferente en el Anexo N° 5 ($VMPAA_{ofertado}$)

$$VMPAA = min(VMPAA_{ofertado} : VMPAA_{calculado})$$

En caso de no presentación del anexo 5 o de no indicar información en dicho anexo por parte del oferente, el volumen máximo de productos alimenticios a adjudicar se obtendrá del monto calculado por la fórmula $VMPAA_{calculado}$.

De manera particular, para la línea 2 el volumen máximo de productos alimenticios diarios a adjudicar será igual o menor a 34.000. En el caso que el modelo lineal entero de optimización no arroje un resultado factible, la restricción de VMPAA se aumentará en múltiplos de 500, hasta que el modelo entregue la primera solución factible. Se entenderá que el VMPAA corresponde a raciones diarias.

Por otro lado, las empresas que obtengan un puntaje de 0 en el factor experiencia detallado en el punto 7.4.2.2, tendrán una restricción de 400.000 VMPAA en la línea 1. En el caso de la línea 2, no existirá una restricción de VMPAA por el factor experiencia.

7.5.4. Capacidad Financiera

Monto en dinero determinado para cada oferente, correspondiente a su capacidad de financiamiento presente y futura, para solventar un contrato anual por la línea de producto a adjudicar. La capacidad financiera así determinada, forma parte de las condiciones establecidas para la aplicación del modelo lineal entero de optimización, de acuerdo a lo establecido en el

TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

artículo 7.8 "Determinación del puntaje total de las ofertas y selección de combinación más ventajosa".

Para los efectos de su cálculo en las presentes bases de licitación, se define como sigue:

- **Capacidad Financiera** = Capital de Trabajo Presente (CTP) + Capital de Trabajo Futuro Máximo (CTFM).
- **Capital de Trabajo Presente (CTP)** conforme el punto 7.5.3 de las Bases.
- **Capital de Trabajo Futuro Máximo (CTFM)** conforme el punto 7.5.3 de las Bases.
- **Anualización:** La capacidad financiera determinada según se define anteriormente, se anualizará conforme lo siguiente = **Capacidad Financiera x 3,17.**

En el caso de oferentes UTP, se sumará el CTP y CTFM de los integrantes.

La capacidad financiera anual obtenida conforme a lo anterior será utilizada para evaluar individualmente, cada uno de los ciclos indicados en el Anexo N°10, Tabla de días referenciales.

7.6. ERRORES FORMALES, OMISIÓN DE ANTECEDENTES Y ACLARACIONES DE LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS

Una vez realizada las aperturas electrónicas de las ofertas, JUNAEB podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a tales oferentes una situación de privilegio respecto de los demás participantes, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. JUNAEB informará al resto de los oferentes de dicha solicitud, a través del portal.

En caso de que JUNAEB solicitare a los oferentes que salven errores u omisiones formales, deberá hacer uso de la aplicación del Portal, denominada "Foro inverso", para realizar las consultas o solicitar información a los oferentes.

JUNAEB, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas, establecido en el título denominado "Etapas y plazos" de las bases, o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, de modo de resguardar la inmutabilidad de la oferta presentada.

El plazo fatal que tendrán los oferentes para salvar los errores u omisiones y para presentar certificaciones o antecedentes, que hubieren omitido presentar al momento de efectuar sus ofertas a través de la aplicación de foro inverso contemplada en el portal, será de hasta 25 horas, contado desde la publicación del requerimiento de JUNAEB en el sistema de información.

El cumplimiento de lo indicado precedentemente será evaluado según el criterio denominado "Cumplimiento de requisitos formales de presentación de ofertas" indicado en el punto 7.4.3 de las Bases de Licitación.

7.7. PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

La Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas se realizará luego de realizada la evaluación técnica, financiera y administrativa, conforme los plazos indicados en el punto 4.5.3 de las

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Bases, por la Comisión Evaluadora señalada en el artículo 7.1 de las presentes Bases de Licitación. Este plazo podrá ser prorrogado por JUNAEB, debiendo informar en el sitio web la fecha y hora de la Apertura Económica.

La Comisión de Evaluación dispondrá del resultado de la evaluación técnica, financiera y administrativa, y procederá a abrir sólo las Oferta Económicas, de los licitantes o UTP cuyas ofertas hayan cumplido los requisitos mínimos de las Bases y no hayan sido declaradas inadmisibles conforme lo expuesto anteriormente.

7.7.1. Consideraciones Previas

Para la presentación de las ofertas, los proponentes deberán dar cumplimiento a las siguientes reglas

i. Cada oferente puede presentar solo una propuesta económica.
ii. La propuesta económica podrá tener un máximo de 10.000 ofertas.
iii. Los oferentes deberán postular solo a una de las líneas de productos disponibles, línea 1 o línea 2, no pudiendo realizar ofertas para más de una línea.
iv Cada oferta deberá incluir Unidades Territoriales de una única línea de producto líneas N°1 o N°2.

Para los efectos de la limitación establecida en los numerales iii y iv. precedentes, se considerará sólo el RUT de los proponentes los que no podrán reiterarse. En caso de que se constate por JUNAEB que existen ofertas presentadas a diferentes líneas de producto con el mismo RUT, se cobrará la garantía de seriedad de la oferta de todas las propuestas y se declarará la inadmisibilidad de las ofertas.

7.7.2. Evaluación de las Ofertas Económicas

En esta etapa se evaluarán sólo las ofertas de aquellos prestadores que hayan cumplido con las condiciones mínimas exigidas en la evaluación técnica y financiera de las presentes bases de licitación y cuyas ofertas no hayan sido declaradas inadmisibles, de forma previa a la etapa de evaluación económica.

Para ser evaluadas, las ofertas económicas se descargarán desde el portal, del archivo presentado por el oferente, a través del Anexo N° 4 denominado "Presentación oferta económica".

Luego de esto, la comisión evaluadora procederá a excluir aquellas ofertas que no sean evaluables por las siguientes causales:

- Ofertas económicas que contengan unidades territoriales que no formen parte de esta licitación.
- Ofertas económicas que en el formulario presentación oferta económica no indiquen identificador de número oferta o éste se encuentre repetido.
- Ofertas económicas que no indiquen precios para cada producto alimenticio, por nivel educacional o que indiquen precio cero por alguno o todos estos servicios.
- Ofertas económicas que no consideren lo establecido en el título denominado "Antecedentes económicos", de las Bases respecto de los precios.
- Ofertas económicas cuyo puntaje económico sea inferior al 80,0% del valor referencial de una oferta equivalente, según se presenta en el Anexo N° 11 denominado "Precios Referenciales".

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- Ofertas económicas idénticas, es decir, repetidas por un mismo oferente, para una misma unidad territorial o por una misma combinación de unidades territoriales y que considere los mismos precios. En este caso, sólo será considerada la oferta de menor número de indicador de oferta.
- Ofertas económicas que superen el número máximo de ofertas permitidas (10.000 ofertas). En caso de exceder el número permitido, serán eliminadas las ofertas con mayor número de identificador hasta alcanzar la cantidad máxima de ofertas permitidas.
- Ofertas económicas que incluyan al menos una unidad territorial de una línea de productos distinta a la declarada por el oferente en el Anexo N° 1 denominado "Identificación del oferente" o el Anexo N° 1-A, denominado "Identificación de la UTP", según corresponda.

El puntaje de la oferta económica se obtendrá de la siguiente forma:

$$pOE_i = \sum_{u \in UT(i)} \sum_{j \in J} \sum_{n \in N} \sum_{s \in S} \sum_{m \in M} \sum_{a \in A} \sum_{l \in L} QD_{j,n,s,u,l,m} \, DS_{m,a} VD^{i}_{j,n,s}$$

Dónde:

pOE_i : Puntaje de la oferta económica i.

$VD^{i}_{j,n,s}$: Precio para la institución j, nivel n y servicio s; ofertado por la oferta i.

$DS_{m,a}$: Días referenciales de servicio por mes m y año a (según detalla Anexo N° 10 denominado "Tabla días referenciales").

$QD_{j,n,s,u,l,m}$: Cantidad diaria de productos alimenticios estimada para la institución j, nivel n, servicio s, unidad territorial u, mes m y establecimiento l. De acuerdo con lo establecido en la Programación de asignación referencial (Anexo N° 9 denominado "Programación referencial de Productos Alimenticios JUNAEB, JUNJI e INTEGRA")

A su vez, se definen los conjuntos e índices:

J : Conjunto de Instituciones.
N : Conjunto de Niveles.
S : Conjunto de Servicios.
U : Conjunto de Unidades Territoriales licitadas.
L : Conjunto de Establecimientos.
I : Conjunto de Ofertas.
M : Conjunto de Meses
A : Conjunto de Años
E : Conjunto de Oferentes
j : Índice sobre conjunto de Instituciones.
m : Índice sobre conjunto de Meses.
a : Índice sobre conjunto de Años.
n : Índice sobre conjunto de Niveles.
s : Índice sobre conjunto de Servicios.
u : Índice sobre conjunto de Unidades Territoriales licitadas U.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

i	: Índice sobre conjunto de Establecimientos Educacionales.
I	: Índice sobre conjunto de Ofertas I.
e	: Índice sobre conjunto de Oferentes E.
$E(i)$	: Oferente que presenta la Oferta i.
$OE(e)$	: Ofertas Económicas presentadas por el Oferente e.
$UT(i)$	: Unidades Territoriales incluidas e.

7.8. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DE COMBINACIÓN MÁS VENTAJOSA

La determinación de la combinación más ventajosa para la adjudicación considera dos etapas. La primera de ellas corresponde a la determinación del puntaje obtenido en la oferta de cada uno de los proponentes, en tanto la segunda corresponde a la aplicación de un modelo lineal de optimización que obtenga la combinación más ventajosa.

Para la determinación del puntaje y cumplir con la primera etapa, se debe considerar el puntaje de las ofertas económicas, obtenido conforme el punto 7.7 precedente y el puntaje técnico calculado de acuerdo a lo indicado en el punto 7.4.4 de las presentes Bases, de acuerdo a la siguiente formulación:

$$Puntaje\ de\ la\ Oferta = pOE_i \times (1 - 0{,}312\frac{pOT_{E(i)}}{pT_{max}})$$

Dónde:

- Puntaje oferta económica, (pOE_i) corresponderá al puntaje obtenido por la oferta i, en la evaluación económica.
- Puntaje final oferta técnica, $(pOT_{E(i)})$ corresponderá al puntaje técnico obtenido por el oferente i y el puntaje obtenido por el cumplimiento de requisitos formales, el cual podrá fluctuar entre 1 y 5 puntos.
- Puntaje Máximo Técnico, (pT_{max}) corresponde al puntaje máximo al que el oferente puede acceder en la etapa de evaluación técnica de su oferta.

Obtenido el puntaje de la oferta de todos los proponentes, que cumplieron con los requisitos y condiciones de las presentes Bases, se aplica el modelo lineal entero de optimización, segunda etapa, el que determinará la combinación de ofertas factible, es decir, que cubra todas las UT de la línea correspondiente sin repetirse, cuya suma de puntajes de oferta es menor. La selección se realizará a partir de la sumatoria de los puntajes de las ofertas, lo que se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Min \sum_{i \in G} Puntaje\ de\ la\ Oferta_i$$

Donde "G", corresponde a un conjunto factible de ofertas válidas según los criterios de adjudicación.

En este proceso, el modelo de optimización considerará las siguientes restricciones:

- Volumen diario de productos alimenticios a adjudicar declarada por el oferente en el Anexo N° 5

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- Volumen máximo de productos alimenticios diarios a adjudicar por oferente (VMPAA).
- Capacidad financiera de cada oferente: La que se obtendrá de la evaluación financiera.
- Cobertura: Se adjudicará en todas aquellas unidades territoriales por las cuales se presente una o más ofertas válidas.
- Adjudicación única: Cada unidad territorial debe ser adjudicada una sola vez.

La combinación más ventajosa obtenida con dichas consideraciones corresponderá a la propuesta a adjudicar que realizará la comisión de evaluación, a que se refieren las presentes Bases.

7.9. DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

JUNAEB podrá desestimar las ofertas presentadas, declarando desierta para una UT especifica o la totalidad de ellas, sin que proceda indemnización alguna para los licitantes o UTP, cuando las ofertas presentadas no resulten convenientes a los intereses de la Institución en virtud de lo dispuesto por el articulo 9º de la ley 19.886.

Adicionalmente, JUNAEB declarará desestimadas las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos administrativos, financieros, técnicos o económicos, establecidos en las presentes bases de licitación.

8 DE LA ADJUDICACIÓN

Con el objetivo de cubrir el total de la demanda de productos alimenticios en las unidades territoriales indicadas en el anexo N° 9, hoja denominado "UT por linea de producto" de las presentes Bases de Licitación, JUNAEB seleccionará el conjunto de ofertas que optimicen la relación precio-calidad, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Esta adjudicación será múltiple y por unidad territorial (UT), para cada una de las líneas de producto definidas.

JUNAEB, podrá adjudicar ofertas que emanen de quien no tiene poder suficiente para efectuarlas representando al respectivo oferente, siempre que proceda la ratificación posterior, de acuerdo a lo informado en el anexo N° 1 o 1-A, según corresponda.

Si durante el proceso de evaluación de ofertas se detectara la no declaración de poderes, JUNAEB podrá consultar al oferente, mediante Foro Inverso, quien, de tenerlo, lo adjuntará en su respuesta y de no contar con él, deberá indicar si se somete o no al procedimiento de ratificación.

La ratificación de poder para ofertar de quien, si cuenta con tal poder, conforme al articulo 41 inciso séptimo del Reglamento de la Ley N°19.886, se deberá hacer dentro de un plazo de diez (10) dias hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, en donde la formalidad de tal proceso se indicará oportunamente. Vencido el plazo señalado sin que se haya cumplido con la ratificación, se dará por desistida la oferta, procediendo la Comisión a re-adjudicar de acuerdo a lo señalado en el articulo siguiente de las bases denominado "De la re-adjudicación", dejando constancia de ello en el informe de evaluación.

JUNAEB, adjudicará la presente licitación mediante resolución fundada suscrita por su Secretario General, la que deberá ser publicada a través del portal. De esta manera, se dará cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 41 del reglamento de la ley 19.886, en el sentido de informar los resultados

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

de la licitación a los adjudicatarios y a aquellos oferentes cuyas propuestas no hayan resultado adjudicadas.

La adjudicación de la presente licitación se realizará dentro del plazo señalado en el artículo 4.5.3 de las bases denominado "Etapas y plazos". Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo indicado en el título señalado, JUNAEB informará en el portal las razones que justifican dicho incumplimiento, indicará el nuevo plazo para adjudicar y solicitará a los oferentes la renovación de la garantía de seriedad de la oferta, si esto fuere necesario, por un periodo equivalente a la nueva fecha de la adjudicación

JUNAEB se reserva el derecho de adjudicar parcialmente la presente licitación, para lo cual se requerirá un informe técnico fundado. En ese sentido, se propondrá por parte de la Comisión Evaluadora una adjudicación parcial de las unidades territoriales.

En el caso que las ofertas superen el presupuesto estimado, para aplicar el procedimiento de adjudicación parcial se considerarán los siguientes valores representativos, derivados de la solución óptima que haya determinado el modelo lineal entero de optimización:

- Cantidad de productos alimenticios del servicio de almuerzo de las ofertas seleccionadas por el modelo lineal entero de optimización, para los niveles de básica, media, kinder y prekinder.
- Precios unitarios del servicio de almuerzo contenidos en las ofertas seleccionadas por el modelo lineal entero de optimización, para los niveles de básica, media, kinder y prekinder.

Aplicación del procedimiento de adjudicación parcial

1) Se calculará el porcentaje en que el presupuesto requerido excede el presupuesto referencial:

Fórmula de cálculo:

% de exceso = [|Presupuesto requerido para financiar la solución óptima − presupuesto referencial| /presupuesto referencial| *100%.

2) Se calcula el precio unitario ponderado de cada oferta (Po1, Po2, Po...) de la solución óptima que determine el modelo lineal entero de optimización (Pso), considerando los valores representativos (productos alimenticios de educación básica, media, kinder y prekinder del servicio de almuerzo y su precio ofertado).

a. Para cada oferta se procederá de la siguiente forma:
   - Se multiplica los productos alimenticios del servicio de almuerzo de básica por el precio ofertado para el mismo nivel y servicio de la solución analizada
   - Se multiplica los productos alimenticios del servicio de almuerzo de media por el precio ofertado para el mismo nivel y servicio de la solución analizada
   - Se multiplica los productos alimenticios del servicio de almuerzo de kinder por el precio ofertado para el mismo nivel y servicio de la solución analizada.
   - Se multiplica los productos alimenticios del servicio de almuerzo de prekinder por el precio ofertado para el mismo nivel y servicio de la solución analizada.
   - Se suman las multiplicaciones indicadas anteriormente y se divide por el total de los productos alimenticios de almuerzo de básica, media, kinder y prekinder de la oferta seleccionada.
b. Se repite el proceso para cada una de las ofertas seleccionadas por el modelo lineal entero de optimización.
c. El precio ponderado obtenido en cada una de las ofertas se entenderá como precio unitario de cada oferta seleccionada (Pso).

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

3) Se calcula el precio unitario total del escenario seleccionado por el modelo lineal entero de optimización.

a. Se multiplica el precio ponderado y los productos alimenticios de cada oferta.
b. Se suman las multiplicaciones del punto a.
c. El resultado obtenido en el punto b. se divide por el total de productos alimenticios de almuerzo de básica, media, kinder y prekinder de la solución óptima.

Fórmula de cálculo: (Total de productos alimenticios oferta N°1 * Precio ponderado oferta N°1 + Total de productos alimenticios oferta N°2 * Precio ponderado oferta N°2 + Total de productos alimenticios oferta N°.... * Precio ponderado oferta N°....)/ Por el total de los productos alimenticios de básica, media, kinder y prekinder incluidas en la solución óptima
Ejemplo: (90*$302,22+91*$320+110*$386,44) /291= $339,61

4) El precio unitario de la solución óptima se ajusta de acuerdo al exceso calculado en el paso 1 (Psoa).

Fórmula de cálculo: Psoa = Pso / (1+% de exceso)
Ejemplo: Precio ajustado (Psoa) = $339,61 / (1+0,05) = $323,45

5) Se adjudicarán las ofertas cuyos precios unitarios (Po1, Po2, Po,...), sean menor o igual al precio unitario de la solución óptima ajustada (Psoa). En el ejemplo anterior, menor o igual a $323,45. Asimismo, las ofertas cuyo precio unitario sean mayor al "Psoa", no se adjudicarán.

No se adjudicarán ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

9 DE LA RE-ADJUDICACIÓN

En caso de que concurra alguna de las causales indicadas en la cláusula 6.6.5, en la cláusula 8 u otra de las presentes bases que implique dejar sin efecto la adjudicación respecto de uno o más oferentes, sin perjuicio del cobro de la garantía de seriedad de la oferta, JUNAEB procederá a readjudicar dichos productos alimenticios, en caso de que sea posible

Para esto, JUNAEB determinará nuevamente el Volumen Máximo de Productos Alimenticios a Adjudicar de los oferentes ya adjudicados, contabilizando los productos alimenticios adjudicadas dentro de las raciones vigentes Luego, aplicará nuevamente el "Modelo Lineal Entero de Optimización" descrito en el punto denominado "Determinación del Puntaje Total de las ofertas y Selección de Combinación más Ventajosa" de las Bases, respecto de aquellas ofertas no adjudicadas que consideren solamente unidades territoriales no adjudicadas previamente.

En este nuevo procedimiento no serán consideradas:

- Ofertas de aquellos oferentes a quienes se les haya hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
- Ofertas que consideren unidades territoriales ya adjudicadas.
- Ofertas que no hayan cumplido con el puntaje mínimo exigido en la evaluación técnica.

La re-adjudicación tendrá lugar hasta antes de la firma de los contratos.

DIRECCIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

10 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

10.1. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Las empresas extranjeras que sean adjudicadas deberán constituirse en Chile. Por lo anterior, en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la publicación de la resolución de adjudicación en el portal, deberán constituir una sociedad de nacionalidad chilena, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución del mismo. Conforme a lo anterior, deberá acompañar dentro del mismo plazo, copia de la escritura pública de constitución de la sociedad chilena, documento donde conste la personería del representante legal, RUT de la sociedad chilena y cédula de identidad, o su equivalente, del representante legal o el certificado de estatuto actualizado, vigencia y de anotaciones, en caso de tratarse de una sociedad constituida en conformidad a la Ley N° 20.659. A su vez, dentro del plazo indicado anteriormente, el prestador deberá inscribirse en el registro de chileproveedores. Este plazo podrá prorrogarse en una oportunidad mediante oficio de JUNAEB.

Adicionalmente, la sociedad constituida deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- la duración de la sociedad será, como mínimo, la vigencia del contrato más dos años.
- La empresa extranjera deberá suscribir y pagar un mínimo de acciones o de capital social de la sociedad equivalente a un 51%. El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por la empresa extranjera o por otros accionistas distintos a éste que no estén relacionadas en los términos indicados en las Bases. Con todo, la persona jurídica extranjera deberá mantener dicho porcentaje mínimo durante toda su vigencia.
- Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4° de la ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y con la legislación chilena vigente que rige la materia.
- Deberá constituir domicilio en Chile.
- El monto del capital social de esta nueva sociedad constituida en virtud de la adjudicación no podrá ser inferior al 10% del valor anual del contrato, que el oferente se adjudique en la presente licitación. Dicho porcentaje no podrá ser disminuido durante la ejecución del contrato.

10.2. ENTREGA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Adjudicatario deberá mantener siempre vigente la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta que ésta sea sustituida por la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Al momento indicado en la cláusula 4.5.3 se deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según los requerimientos y obligaciones señaladas en el Contrato adjunto en el Anexo N° 14, para las Líneas 1 y 2 de las presentes Bases de Licitación.

Si dentro del plazo indicado, el adjudicatario no entregare la garantía de fiel cumplimiento de contrato, se tendrá por desistido de su oferta, y JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma y re-adjudicar, de conformidad con lo establecido en el título denominado "De la re-adjudicación", de las bases.

Igualmente, se podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, en caso de que, una vez entregada, el adjudicatario se desista de la oferta o renuncie al suministro o prestación de los servicios adjudicados, previo a la celebración del respectivo contrato.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

10.3. ANTECEDENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los oferentes que resulten adjudicados deberán adjuntar por medio de correo electrónico a la siguiente casilla oficinapartes@junaeb.cl, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la publicación de la resolución de adjudicación en el portal los antecedentes que se indican a continuación. Exceptúese aquellos documentos vigentes que se encuentren digitalizados en el Registro de Proveedores, los que deberán tener una vigencia de no más de sesenta (60) días de antigüedad a la fecha de cierre de la recepción de ofertas.

En caso de que el oferente seleccionado no entregare alguno de los documentos solicitados dentro del plazo indicado en el párrafo precedente o se formularen reparos a alguno de ellos, JUNAEB podrá prorrogar este plazo por un periodo de cinco (5) días hábiles para completar la documentación y/o subsanar las observaciones.

Si transcurridos los plazos señalados en el presente título, el oferente seleccionado no hiciere entrega de la documentación solicitada o no subsanare los reparos realizados, JUNAEB rechazará sus ofertas por resolución fundada y hará efectiva la garantía de seriedad de la misma, aplicando el procedimiento de re-adjudicación descrito en el título denominado "De la re adjudicación" de las presentes Bases.

Dependiendo su condición legal, el oferente adjudicado deberá presentar la documentación que a continuación se indica para suscribir el contrato respectivo:

10.3.1. Persona Natural Nacional

- Fotocopia de la cédula de identidad.
- Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

10.3.2. Persona Natural Extranjera

- Fotocopia de documento que acredita su identidad o pasaporte.
- Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

10.3.3. Persona Jurídica extranjera

Sin perjuicio de la obligación de constituirse en Chile, la persona jurídica extranjera deberá acreditar su existencia legal y vigencia, acompañando los documentos que acrediten dicha circunstancia, los que deberán ser certificados mediante el sistema de apostilla de conformidad a lo dispuesto por la Convención de La Haya, adoptada con fecha 5 de octubre de 1961, que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros. Si no fuere posible la aplicación de dicha convención, estos documentos deberán ser legalizados, tanto en el Consulado del país de origen como en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Si se trata de una "Sociedad Anónima Extranjera" deberá acreditar su existencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley Nº 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

10.3.4. Persona Jurídica nacional

- Declaración jurada que contenga la identificación de sus socios y accionistas principales. Se exceptúan sin embargo de dicha obligación, los adjudicatarios cuya información relativa a composición societaria y accionistas principales se encuentre disponible en www.chileproveedores.cl.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- Certificado de vigencia del poder del representante legal, con no más de sesenta (60) días de antigüedad a la fecha cierre de presentación de ofertas.

Adicionalmente, según el tipo de adjudicatario, se deberán entregar los siguientes antecedentes, a menos que los mismos se encuentren disponibles en el registro www.chileproveedores.cl

- **Tratándose de empresas individuales de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, u otras sociedades comerciales:**
    - Copia de la inscripción en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o copia del certificado de vigencia, otorgados por el respectivo Conservador, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días, contados desde la fecha de su emisión. En el caso de las personas jurídicas acogidas a la ley N° 20.659, deberá acompañarse en su lugar copia del certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
    - Copia de la escritura pública de constitución o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de personas jurídicas acogidas a la ley N° 20.659.
    - Copia del documento en que conste la personería del representante, o el poder para representar a la empresa o sociedad.
    - Copia del certificado de vigencia de poder para representar al oferente, emitido por el Conservador de Comercio correspondiente, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días, contados desde la fecha de su emisión.
    - Copia de la inscripción del extracto de constitución (no es requisito para el caso de personas jurídicas acogidas a la ley N° 20.659).
    - Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de constitución (no es requisito para el caso de personas jurídicas acogidas a la ley N° 20.659).
    - Copia de las escrituras de modificación, en su caso, con sus respectivos extractos debidamente inscritos y publicados (no es requisito para el caso de personas jurídicas acogidas a la ley N° 20.659).
    - Copia del Rol Único Tributario (RUT).

- Tratándose de **uniones temporales de proveedores (UTP):**
    - Escritura pública, que formaliza el acuerdo en que consta la unión temporal.
    - Antecedentes legales de la persona natural o jurídica designada como representante o apoderado común, y los de cada una de las personas naturales o jurídicas que integran la unión de proveedores, conforme a lo dispuesto en el presente título.

Finalmente, para la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (Chileproveedores). Transcurrido el plazo para la suscripción del contrato indicado en el artículo 10.4 sin que el adjudicatario se hubiere inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, su oferta podrá ser rechazada y JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la de fiel cumplimiento, según tenga en su poder, y aplicar lo establecido en el título denominado "De la Readjudicación", de las presentes bases. En caso de resultar adjudicada una unión temporal de proveedores, JUNAEB exigirá que cada uno de sus integrantes se inscriba en el registro de proveedores.

10.4. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Una vez acreditado el cumplimiento de lo señalado en los artículos 10.1, 10.2 y 10.3, todos de las presentes Bases de Licitación, a plena conformidad de JUNAEB, y verificado que no existen incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 4°, de la Ley N° 19.886, se procederá a la suscripción del contrato para la contratación del servicio de alimentación para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos. El contrato a que dé origen el presente proceso de licitación se ajustará al texto contenido en el Anexo N° 14, para las Líneas 1 y 2 de las presentes Bases de licitación y será suscrito por el adjudicatario y por el Secretario General de la JUNAEB. Asimismo, aquel instrumento deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

El Prestador de Servicio, dentro del plazo que JUNAEB indique en la comunicación que el contrato se encuentra disponible para su suscripción, en concordancia con la fecha estimada en la cláusula 4.5.3, deberá concurrir a firmar el referido instrumento, previa entrega a satisfacción de JUNAEB de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de todos los antecedentes y documentación que corresponda, a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones ofrecidas en su propuesta.

El plazo señalado anteriormente, podrá ser ampliado por JUNAEB a solicitud fundada del adjudicatario/Prestador de Servicio.

Si el Prestador de Servicio no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato, no firmare el contrato en el plazo señalado, o no acompañare oportunamente las garantías o no se constituye legalmente en Chile, en caso de estar obligado a hacerlo, JUNAEB hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y procederá conforme el título de "re-adjudicación".

11 ADECUACIONES A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

JUNAEB durante el curso del contrato podrá adecuar las operaciones del Programa de Alimentación Escolar y Párvulos, con la finalidad de ajustarlo a las necesidades de la población atendida y de JUNAEB, siempre y cuando no signifique alterar la esencia del contrato y el precio de este. Tales adecuaciones serán ponderadas por el servicio y se comunicarán al prestador oportunamente, conforme se regula en el Anexo N° 14, para las Líneas 1 y 2.

12 CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

El Prestador tendrá derecho a percibir un pago mensual por los servicios de suministro de alimentación, de conformidad a la programación referencial y mensual de productos alimenticios asignados a cada RBD.

El monto del pago de los servicios alimenticios requeridos por JUNAEB, comprenderá de un parte fija y una parte variable. La parte fija será el producto de los precios adjudicados, reajustados conforme las variables del contrato, por el número de productos alimenticios definidos en la programación referencial de productos alimenticios, mientras que la parte variable será el resultado de multiplicar los precios licitados, reajustados conforme las variables del contrato, por el número de productos alimenticios asignados en la programación mensual de productos alimenticios, que comprende la asignación normal y la de rezago

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Posterior a la entrega de los servicios de alimentación mensuales solicitados, JUNAEB determinará el monto de los servicios efectivamente entregados, con la información de la certificación de productos alimenticios que haya sido suministrada por los establecimientos beneficiarios del programa.

El resultado obtenido, correspondiente a la diferencia entre el valor de los servicios efectivamente entregados y del valor pagado conforme a la programación mensual, corresponderá al monto pendiente a enterar, ya sea a favor del prestador o a favor de JUNAEB, según sea el caso, durante el ajuste final del mes de servicio en análisis.

El referido procedimiento, que considera una proyección anual y mensual de productos alimenticios, reajustes del precio ofertado, facturación, fechas de pago, así como otros precios, se deberá adecuar a las condiciones establecidas en el Anexo N° 14 de las Bases, para las Líneas 1 y 2.

13 INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

La determinación de las medidas a aplicar en los casos de incumplimiento del prestador de servicios, las causales en que dichas medidas se funden, así como el procedimiento para su aplicación, están contenidas en el Anexo N° 14, para las Líneas 1 y 2 de las presentes Bases.

14 CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, el Adjudicatario deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que con motivo de la ejecución del contrato conozca y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las presentes bases y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del contrato como después de su término.

Esta prohibición afecta al adjudicatario, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, que en cualquier calidad se encuentren ligados a la prestación de servicios, en cualquiera de sus etapas.

15 JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Toda controversia que se suscite con motivo de la presente licitación o acerca de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas del contrato respectivo, será sometida a la consideración de los Tribunales Ordinarios de Justicia, según corresponda, sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República.

Para lo anterior, y todos los efectos derivados de la presente licitación, las partes fijan su domicilio en Santiago.

16 INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las disposiciones de las presentes Bases de Licitación y del contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica de manera que exista entre todas ellas la debida correspondencia. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases la que estará por sobre lo

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

establecido en la oferta del adjudicatario salvo que ésta contemple condiciones más favorables lo que será calificado por JUNAEB.

LISTADO DE ANEXOS DE BASES

ANEXO	NOMBRE
ANEXO 1	IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
ANEXO 1-A	IDENTIFICACIÓN DE LA UTP
ANEXO 2	DECLARACIÓN JURADA
ANEXO 3	PACTO DE INTEGRIDAD
ANEXO 4	PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
ANEXO 5	PRESENTACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS PAE-PAP
ANEXO 6	ESTADOS FINANCIEROS
ANEXO 7	PRECIO HOMOLOGADO PAE - PAP
ANEXO 8	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR
ANEXO 9	PROGRAMACIÓN REFERENCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS JUNAEB, JUNJI E INTEGRA
ANEXO 10	TABLA DÍAS REFERENCIALES
ANEXO 11	PRECIOS REFERENCIALES
ANEXO 12	RACIONES VIGENTES JUNAEB, JUNJI E INTEGRA
ANEXO 13	RACIONES INCOMPLETAS INTEGRA
ANEXO 14	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LÍNEAS 1 Y 2
ANEXO 15	FICHA CONTRACTUAL

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE el Anexo N°14 que contiene el contrato para Línea N° 1 y N°2 para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación Párvulos, cuyo texto se inserta a continuación.

LINEA CONTRATO AD REFERENDUM DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PÁRVULOS

LÍNEA (***)

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

[***]

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

CONTENIDO

CLÁUSULA 1 DISPOSICIONES GENERALES 2

1.1 DEFINICIONES BÁSICAS 2
1.2 OBJETO DEL CONTRATO 7
1.3 BENEFICIARIOS 7
1.4 SERVICIOS ADICIONALES 8
1.5 NATURALEZA DEL CONTRATO Y MARCO LEGAL APLICABLE 8
1.6 DE LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU INTERPRETACIÓN 8
1.6.1 De la calidad en la prestación de los servicios 8
1.6.2 De la inocuidad y salubridad en la prestación de los servicios 9
1.6.3 De la Responsabilidad Social 9
1.6.4 De la participación activa del Prestador 9
1.7 VIGENCIA DEL CONTRATO 10
1.7.1 Inicio del contrato 10
1.7.2 Duración del contrato 10

CLÁUSULA 2 JUNAEB 10

2.1 ATRIBUCIONES 10
2.2 DE LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO 11
2.3 FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO 11

CLÁUSULA 3 DEL PRESTADOR DE SERVICIOS 12

3.1 OBLIGACIONES 12
3.2 DERECHOS 14

CLÁUSULA 4 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN 15

4.1 DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO 15
4.2 DE LAS CONDICIONES DE GASTRONÓMICAS Y NUTRICIONALES DE LOS SERVICIOS 15
4.3 DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTREGA DEL SERVICIO 16
4.4 DE LA GESTIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS 17
4.5 SERVICIO DE ALIMENTOS NO REGULARES 17
4.5.1 Servicios de Contingencia 17
4.5.2 Servicios de Emergencia 17
4.5.3 Servicio de Entrega de Canastas de Alimentos 18
4.6 DE LA INFORMACIÓN DE COSTOS DE LA ESTRUCTURA ALIMENTARIA Y SUS AJUSTES 18
4.7 DEL PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 19
4.8 SUBCONTRATACIÓN 19
4.9 CONTRAPARTE TÉCNICA 20
4.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 20
4.10.1 Liquidación parcial 20
4.10.2 Liquidación 21
4.11 COMPRAS LOCALES 22

CLÁUSULA 5 DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO 23

5.1 INGRESOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS 23
5.1.1 Cálculo del pago por la prestación de los servicios 23
5.1.2 Programación Referencial de Productos Alimenticios (PRP) 24
5.1.3 Programación mensual de Productos Alimenticios (PMP) 24
5.1.4 Pago de Productos Alimenticios 24
5.1.5 Reajustes de Precio 25
5.1.6 Facturación 27
5.1.7 De los Pagos 27
5.2 AJUSTES A LOS INGRESOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS 28
5.2.1 Certificación de entrega de servicios de alimentación 28
5.2.2 Producto Alimenticio incompleto o incumplimiento de Minuta 29
5.2.3 Otros pagos y ajustes 29
5.3 IMPUESTOS 29
5.4 MONITOREO FINANCIERO 30

CLÁUSULA 6 DE LAS RELACIONES ENTRE EL PRESTADOR Y JUNAEB 31

6.1 DE LA GESTIÓN DEL CONTRATO 31
6.2 DE LAS COMUNICACIONES Y LAS PERSONAS HABILITADAS 32

CLÁUSULA 7 SUPERVISIÓN Y CONTROL 33

7.1 GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 33
7.1.1 COORDINACIÓN EN LA ENTREGA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN 34

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

7.1.2 DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN . . 34
7.1.3 ESTÁNDAR PAE 35
7.1.4 CONTROL DIRECTO 35
7.2 DEL SISTEMA DEL CONTROL DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN 35
7.3 MECANISMOS DE SUPERVISIÓN 36
7.4 DEBER DE INFORMAR 36
CLÁUSULA 8 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES 39
CLÁUSULA 9 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO 39
9.1 CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO 39
CLÁUSULA 10 GARANTÍAS DEL CONTRATO 41
10.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 41
10.1.1 Características de la garantía 41
10.1.2 Renovación de la Garantía 42
10.1.3 Ejecución de la Garantía 43
10.2 GARANTÍA ADICIONAL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 43
11 DISPOSICIONES VARIAS 44
11.1 MODIFICACIONES AL CONTRATO 44
11.2 RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS 44
11.3 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL CON JUNAEB 45
11.4 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN 45
11.5 DOMICILIO Y COMPETENCIA 46
11.6 EJEMPLARES 46
11.7 PERSONERÍAS 46

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PÁRVULOS

En Santiago de Chile, a [***], entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General, don [***], [profesión], cédula nacional de identidad N° [***], ambos domiciliados para estos efectos en [***], en adelante "**JUNAEB**", por una parte, y por la otra, [nombre o razón social de prestador], Rut N° [***], [representada por [***], cédula de identidad N° [***], domiciliado[s] en [***], en adelante el "**Prestador**", se ha convenido el siguiente contrato.

JUNAEB y el Prestador podrán ser referidos individualmente como "Parte" y colectivamente como "las Partes".

Cláusula 1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. DEFINICIONES BÁSICAS

Sin perjuicio de las definiciones adicionales previstas en otras disposiciones, las palabras que se usan en el presente contrato tendrán el significado que para cada caso se indica a continuación, independientemente de su uso en singular o en plural, en género masculino o femenino, en mayúsculas o minúsculas, o en las formas y funciones gramaticales en que sean empleadas para la adecuada redacción, comprensión e interpretación de este contrato.

1. **Aceptabilidad de productos y/o preparaciones:** Grado de aprobación o rechazo de algún alimento y/o preparación, por parte de los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Programa de Alimentación de Párvulos (PAP) u otros programas que

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

indique JUNAEB.

2. **Administrador de Contrato:** funcionario designado por JUNAEB, a través del cual éste controlará y fiscalizará el cumplimiento del contrato, de acuerdo a las atribuciones que se disponen en el presente instrumento. Excepcionalmente, para el desempeño de estas funciones, podrá designarse un profesional contratado a honorarios con la calidad de Agente Público.

3. **Alimentación Personal:** Aquella alimentación que se entregue a los funcionarios de INTEGRA y JUNJI que trabajen en jardines infantiles y salas cuna, y que reciban servicio de alimentación. Adicionalmente, en esta categoría se encuentra el Encargado del Programa de Alimentación Escolar de los establecimientos educacionales, personal de SENAME que se designe por dicha institución, y aquellos que informe JUNAEB.

4. **Año Calendario:** Período de doce meses que se inicia el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre.

5. **Aporte calórico:** Cantidad de calorías que proporciona un alimento.

6. **Azúcares añadidos:** Azúcares libres añadidos a los alimentos y las bebidas durante la elaboración industrial o la preparación casera.

7. **Azúcares libres:** Monosacáridos y disacáridos añadidos a los alimentos y bebidas por el fabricante, el cocinero o el consumidor, más los azúcares que están presentes naturalmente, tales como la miel, jarabes y jugos de fruta.

8. **Bases:** Referencia al concurso público de la denominada "Licitación pública para la contratación del servicio de alimentación para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos" y sus Anexos.

9. **Canasta:** Conjunto de alimentos perecibles y no perecibles que son entregados a los beneficiarios y que representan una cantidad variable de desayuno y almuerzo.

10. **Cantidad total de azúcares:** Todos los azúcares de todas las fuentes en un alimento, definidos como "todos los monosacáridos y disacáridos que no sean polialcoholes".

11. **Características organolépticas:** Características de sabor, olor, gusto y apariencia de algún alimento y/o preparación.

12. **CASH:** Programa Conozca a Su Hijo.

13. **CECI:** Programa Centros Educativos Culturales de la Infancia.

14. **Cocina de leche:** Servicio de alimentación donde se preparan exclusivamente fórmulas lácteas.

15. **Colación de extensión Horaria:** Producto Alimenticio para niños y personal, que se entrega después de la jornada normal, es decir, entre las 16.30 a las 19.30 horas según asignación.

16. **Contrato de Prestación de Servicio o Contrato:** Corresponde al presente contrato, celebrado entre JUNAEB y el Prestador de Servicios, para el suministro de alimentos para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos, incluidos la Ficha Contractual y los Apéndices 1 al 12, así como aquellos apéndices que, de común acuerdo, incorporen las partes.

17. **Cuadro de micro y macronutrientes:** Es aquel que entrega información en relación a los nutrientes que aporta cada producto alimenticio en su totalidad (considerando el aporte de cada preparación)

18. **Días:** Días corridos. Salvo que se exprese de otra forma, los plazos establecidos en el contrato se entenderán de días corridos. En caso de que un plazo de días venza un sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

19. Día **Hábil:** Todos los días de lunes a viernes (ambos inclusive), excepto festivos.

20. **Encargado del Programa de Alimentación Escolar o Encargado PAE:** Docente, funcionario o trabajador de un establecimiento educacional, encargado del registro diario del comportamiento del servicio y de la coordinación de acciones operativas al interior del

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

establecimiento.

21. **Establecimiento de difícil acceso:** Aquel ubicado en un espacio territorial en que existen problemas de conectividad, dificultades de acceso por razones geográficas o climáticas, todo lo cual puede ser transitorio o permanente y que impide o dificulta el abastecimiento normal de alimentos. Lo anterior, según disponga cada institución mediante resolución fundada

22. **Establecimiento Rural**: Aquel ubicado en una comuna que carece de servicios de tipo urbano y que depende fundamentalmente de la producción primaria.

23. **Estructura Alimentaria:** Especificación del tipo de alimento para cada nivel educacional, indicando el gramaje requerido, frecuencia de entrega, entre otros elementos establecidos por Resolución Exenta de JUNAEB, que será publicada en la página web de dicha institución previo al inicio del concurso público.

24. **Fichas técnicas de preparaciones:** Instrumento en el cual se describen los componentes o ingredientes mínimos que deben tener las preparaciones a utilizar en el programa de alimentación.

25. **Fundación Integra o INTEGRA:** Corresponde a una institución de derecho privado sin fines de lucro, que pertenece a la Red de Fundaciones de la Presidencia, encargada de entregar educación a niños y niñas entre tres meses y cuatro años.

26. **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Es el índice determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas para medir la variación de los precios de una canasta de bienes y servicios adquirida por hogares urbanos del conjunto de las capitales regionales y sus zonas conurbadas dentro de las fronteras del país, conforme lo define el "Manual Metodológico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional Base Anual 2009=100" del referido instituto, o el indicador que lo reemplace

27. **Inocuidad de los alimentos y preparaciones:** Será entendida como el conjunto de condiciones y medidas necesarias de implementar durante la producción, elaboración, almacenamiento, distribución y preparación de los alimentos, para asegurar que una vez ingeridos, no representen un riesgo para la salud de los beneficiarios.

28. **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas o JUNAEB:** Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, domiciliada en Santiago, que tiene a su cargo aplicar las medidas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación. Cada vez que el contrato nombre a JUNAEB, se entenderá que lo hace a dicha institución, a través del Administrador de Contrato o a través del Jefe Superior del Servicio.

29. **Junta Nacional de Jardines Infantiles o JUNJI:** Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, domiciliada en Santiago, que tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos establecidos en la ley N° 17.301.

30. **Línea de Producto:** Agrupación de Unidades Territoriales, conforme la cantidad máxima de productos alimenticios a entregar o conforme las especiales características de acceso y provisión de servicios de alimentación.

31. **Macronutrientes:** Son los nutrientes que suministran la mayor parte de la energía metabólica del organismo. Los principales son hidratos de carbono, proteínas y grasas.

32. **Manual de Operación:** Es el manual preparado por el prestador que registra la información de los flujos de procesos para la preparación de los productos alimenticios diarios, como así mismo condiciones de higiene, orden de los recintos cocina, bodega, entre otros.

33. **Manual de Preparaciones o Recetas:** Es el manual preparado por el prestador que debe contener información respecto de las preparaciones, en cuanto a gramajes, técnicas y procedimientos culinarios de las recetas de cada preparación.

34. **Manual de Fichas Técnicas, materias primas y productos:** Es el manual que entrega información en relación a las características organolépticas, nutricionales (macro y micronutrientes), físico-químicas y microbiológicas con las cuales debe contar el producto

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

para ser usados en el Programa de Alimentación.

35. **Mes:** Cada uno de los 12 periodos de 28, 29, 30 ó 31 días en que se encuentra dividido el año.

36. **Minuta:** Es el instrumento de planificación y programación diario de las materias primas, preparaciones y aportes nutricionales de un mes.

37. **Micronutrientes:** Son aquellas sustancias que el organismo de los seres vivos necesita en pequeñas dosis. Son indispensables para los diferentes procesos bioquímicos y metabólicos de los organismos vivos. Son principalmente las vitaminas, minerales y oligoelementos.

38. **Nivel Educativo:** Son aquellos que identifican a los beneficiarios del sistema educacional, y corresponden a (i) Sala Cuna Menor: lactantes de entre 0 y 11 meses 29 días de edad; (ii) Sala Cuna Mayor: lactantes de entre 12 meses y 23 meses 29 días de edad; (iii) Nivel Medio: niños/as de entre 2 años y 3 años 11 meses 29 días de edad; (iv) Nivel Transición Pre Kínder: niños/as de entre 4 años y 4 años 11 meses 29 días de edad; (v) Nivel Transición Kínder: niños/as de entre 5 años y 5 años 11 meses 29 días de edad; (vi) Básica: niños/as de entre 5 años a 13 años 29 días; (vii) Media: jóvenes de entre 14 años a 18 años; (viii) Adultos: estudiantes matriculados en la modalidad educativa denominada educación de adulto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 del Ministerio de Educación. Esta clasificación podrá variar o incorporar nuevos establecimientos con el objeto de ajustarlo a las necesidades del servicio.

39. **PAE:** Programa de Alimentación Escolar

40. **PAP:** Programa de Alimentación de Párvulos

41. **PMI:** Programa Mejoramiento Atención a la Infancia

42. **Prestador de Servicio o Prestador o empresa:** Persona Natural o Jurídica que se desempeña como proveedor en virtud del presente contrato

43. **Programación de Asignación de Productos Alimenticios:** Es un instrumento elaborado por JUNAEB, JUNJI, INTEGRA que contiene información sobre los establecimientos educacionales y jardines infantiles atendidos por el programa de alimentación, la cantidad de productos alimenticios asignados, estratos de atención, los programas y los periodos de ejecución de los mismos. Este puede ser mensual y se denomina Programación Mensual de Productos Alimenticios (PMP) o anual y se denomina Programación Referencial de Productos Alimenticios (PRP).

44. **Producto Alimenticio:** Consiste en aquella alimentación que forma parte de los servicios de alimentación que se entregan por JUNAEB, JUNJI e INTEGRA a cada estudiante (desayuno, desayuno de media mañana, almuerzo, entre otros). Cada uno de estos productos, está compuesto por las distintas preparaciones y/o componentes, que se deben entregar por el prestador diariamente durante cada año lectivo y vacaciones, en los establecimientos, horarios y condiciones que establece el presente contrato y sus apéndices.

45. **Producto Alimenticio Incompleto:** Aquel producto alimenticio que no presenta alguno de sus componentes o bien que alguno de los componentes integrantes, no presenta alguno de sus ingredientes. Esto en relación a lo programado en la minuta del mes respectivo.

46. **Producto Alimenticio Certificado:** Es el total de productos alimenticios efectivamente servidos diariamente y que deben registrarse en el Certificado Mensual de Productos Alimenticio del Programa de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación de Párvulos. Sobre esta base, JUNAEB o INTEGRA, según corresponda, efectuará los pagos a los prestadores de servicio.

47. **Producto Alimenticio de contingencia:** Aquel que no es elaborado en el establecimiento educacional, debido a la falta de infraestructura del recinto de cocina y/o bodega u otra circunstancia calificada por las instituciones, por lo cual ésta debe ser entregada al establecimiento lista para ser consumida.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

48. **Producto Alimenticio de emergencia:** Aquel que producto que se elabora especialmente por un evento o incidente causado por la naturaleza o por la actividad humana, tales como terremotos, incendios forestales u otros.

49. **Puesta en Marcha:** Conjunto de actividades que realizará el prestador desde el día siguiente a la adjudicación, hasta el día antes del inicio del programa para la adecuada prestación de servicios.

50. **RBD:** Establecimiento Educacional u otros establecimientos designados por JUNAEB para recibir alimentación, como hogares, jardines infantiles, residencias, entre otros.

51. **Régimen Blando sin residuo:** Preparaciones especiales para los lactantes, párvulos y personal de JUNJI e INTEGRA, que presenten cuadros diarreicos u otras patologías gastrointestinales.

52. **SENAME o Servicio Nacional de Menores:** Organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encarga de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y de los jóvenes entre 14 y 17 años que han infringido la ley. Además, se ocupa de regular y controlar la adopción en Chile.

53. **Servicio de Entrega de Canastas de Alimentos:** Consiste en la entrega de canastas en los establecimientos educacionales o en los lugares que se designen, para luego ser distribuidas por quien corresponda a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar y del Programa de Alimentación de Párvulos.

54. **TCA:** Tabla de Composición Nutricional de los Alimentos que la componen

55. **TPMPAP:** Tabla de Proveedores de Materias Primas, Alimentos y Preparaciones.

56. **Unidad de Fomento (U.F):** Unidad de cuenta fijada por el Banco Central, reajustable de acuerdo a la inflación. El valor de la Unidad de Fomento, para efectos del presente proceso de licitación será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad con la facultad que le confiere el N° 9 del artículo 35 de la ley N° 18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la unidad de fomento, se estará sujeto a la unidad de fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente, se aplicará la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior a aquél en que dejare de existir esta última.

57. **Unidad de Producción:** Se denomina al conjunto de áreas que constituyen los recintos donde se realizan los procesos productivos al interior de cada establecimiento educacional y que corresponden a los recintos de cocina, bodega y patio de servicio. Los productos de este proceso corresponden a los siguientes: los servicios de Desayuno (D), Servicio de Desayuno de Media Mañana (DMM), Servicio de Colación (Co), Servicio de Almuerzo (A), Tercer Servicio (T), Servicio de Once (O) y Servicio de Cena (C).

58. **Unidad Territorial:** Agrupación de RBD.

59. **Unión Temporal de Proveedores o UTP o Unión:** Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de servicios

60. **Verduras Pre-elaboradas:** corresponden a verduras envasadas, que son elaboradas en plantas de procesos industriales, y que deben cumplir con toda la normativa vigente en el país.

61. **Verduras Procesadas en el Establecimiento:** corresponden a verduras con procesos como limpieza, desinfección, pelado y corte realizado en los establecimientos educacionales, que se encuentran envasadas y almacenadas bajo las condiciones definidas en el contrato.

62. **VTF:** Sistema de Administración indirecta de la JUNJI, que consiste en transferencia de

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

fondos a Jardines Infantiles que son supervisados y financiados por la JUNJI, y administrados por organismos públicos o sin fines de lucro.

1.2. *OBJETO DEL CONTRATO*

El presente instrumento tiene por objeto proveer a los beneficiarios, el servicio de alimentación, correspondiente a desayunos, onces, almuerzos, cenas, colaciones, tercer servicio, en los términos, requisitos y oportunidad que establece el presente contrato y sus apéndices, conforme los tipos de Programa del presente instrumento.

El servicio deberá ser prestado en todas aquellas UT individualizadas en el Apéndice 1, conforme los montos y volúmenes referenciales señalados en la Ficha Contractual, el cual podrá modificarse mediante la programación mensual.

Los programas a los que deberá prestar los servicios de alimentación, objeto del presente contrato, son los siguientes:

- **Programa Regular:** Los Programas Regulares están compuestos por los servicios de alimentación, ya sea en los establecimientos educacionales o en otro tipo de establecimientos, donde la alimentación se entrega en forma regular. En este tipo de programa se incluye PAE Regular (Transición, Básica y Media), Hogares Estudiantiles, Programa de Adultos, Sename, entre otros definidos por JUNAEB.
- **Programa Eventual:** Los Programas Eventuales están compuestos por los servicios donde la alimentación se entrega durante un periodo acotado de tiempo debido a alguna eventualidad o actividad, los que pueden ser desarrollados dentro o fuera de la jornada o del año lectivo. En este tipo de programas se incluyen las Escuelas de Vacaciones, Colonias Escolares, Campamentos de niños (7 a 14 años), Campamentos de jóvenes (15 a 18 años); así como servicios no regulares, dentro de los que se encuentran los de contingencia, emergencia y de canastas; código azul y otros.
- **Programa Especial:** Los Programas Especiales están compuestos por la entrega de alimentos o servicio de alimentación a un grupo particular de la población que posee ciertas necesidades especiales. En este tipo de programas se incluyen los estudiantes con enfermedad celiaca y los estudiantes con requerimientos de régimen de papilla, entre otros definidos por JUNAEB en su Apéndice 2

1.3. *BENEFICIARIOS*

Los beneficiarios del PAF y PAP se clasifican conforme la institución encargada de proveer el producto alimenticio, conforme lo siguiente:

- **JUNAEB:** Los estudiantes que se encuentran matriculados en establecimientos municipales o dependientes de los Servicios Locales de Educación y particulares subvencionados, adscritos al PAE que JUNAEB señale.
- **JUNJI:** Todos los niños y niñas matriculados en sala cunas, jardines infantiles y jardines alternativos de dependencia directa de JUNJI y en jardines infantiles de la modalidad "Vía transferencia de fondos" (VTF), y los trabajadores de dichos establecimientos; y los beneficiarios de los programas alternativos de JUNJI, como CASH; PMI y CFCI, así como el personal del Programa de Alimentación de Párvulos en cada uno de los establecimientos.
- **INTEGRA:** Todos los niños y niñas matriculados en salas cunas y jardines infantiles administrados directamente por INTEGRA o de administración delegada, así como los trabajadores de dichos establecimientos. Además, considera todos los niños y niñas beneficiarios de la modalidad no convencional Jardín Sobre Ruedas, cárceles y Vacaciones En Mi Jardín. En este caso, corresponderá a integra el control, supervisión, regulación y pago del producto alimenticio que corresponda a sus beneficiarios.
- **SENAME:** Aquellos residentes de establecimientos de SENAME, considerando en estos los niños, adolescentes y jóvenes entre 10 a 18 años de edad y sus respectivos cuidadores.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- **OTROS:** Asimismo, podrá entregarse a otros beneficiarios y en otro tipo de establecimientos, de acuerdo con lo que señale la respectiva Ley de Presupuestos vigente durante el curso del contrato, así como en otros cuerpos normativos dictados sobre la materia.

1.4. *SERVICIOS ADICIONALES*

JUNAEB podrá requerir la inclusión de uno o más establecimientos educacionales u otros RBD, en una o más UT asignadas al prestador, aun cuando estas no formaban parte integrante de la UT original, al cual el prestador estará obligado a entregar los productos alimenticios que se indiquen.

Para ello, JUNAEB notificará al prestador con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que éste deberá comenzar a prestar el servicio. Esta notificación se hará conforme lo indicado en la cláusula 6.2 del presente instrumento, encontrándose obligado a prestar servicios de alimentación en dichos establecimientos, según el precio indicado para cada tipo de producto alimenticio en la Ficha Contractual.

1.5. *NATURALEZA DEL CONTRATO Y MARCO LEGAL APLICABLE*

El presente contrato está sujeto a las normas, principios y procedimientos previstos en la normativa vigente, particularmente a lo dispuesto en la ley Nº 19.886 y su reglamento; la Ley Nº 20.606; la Ley Nº 19.628; la Ley Nº 20.285; la Ley Nº 20.123; la Ley Nº 20.594; ; la ley N° 20.001; Ley N° 16.744; el Decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 594, de 1999, del Ministerio de Salud; el Decreto Nº 13, de: 2015, del Ministerio de Salud; Decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 297, de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Ley N° 20.787; el Decreto Supremo N° 57, de 2005, del Ministerio de Salud; y todas las modificaciones que hayan experimentado, así como otras normas dictadas por la autoridad sanitaria respectiva y los equipos técnicos de las instituciones.

Al prestador le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación de los servicios de alimentación y su provisión, las que serán consideradas como parte integrante del presente Contrato, por lo que la aplicación de dichas disposiciones no se considerará modificaciones contractuales.

1.6. *DE LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU INTERPRETACIÓN*

Los Servicios de Alimentación prestados en el marco de este contrato tienen por finalidad satisfacer el interés público y, en consecuencia, en el cumplimiento de sus obligaciones el prestador siempre deberá prestar un servicio de calidad que asegure el cumplimiento de la finalidad del mismo.

En concordancia con ello, las partes acuerdan establecer los siguientes principios rectores que orientan la ejecución e interpretación del contrato.

1.6.1. <u>De la calidad en la prestación de los servicios</u>

La entrega de un servicio de alimentación a los beneficiarios, se satisface con la entrega de un producto alimenticio en los horarios establecidos, el cual además debe responder a una serie de atributos que en su conjunto representan la experiencia del beneficiario y que recogen el estándar de calidad deseado, tales como; **aspectos gastronómicos**, pertinencia, **características intrínsecas del producto**, utilización de materias primas de calidad, sabor, olor, color, que

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

combinadas de forma tal mejoren sus características organolépticas para los beneficiarios; **aspectos físicos en el RBD**, limpieza de la cocina, el comedor, limpieza y estado de la vajilla o bandeja; **personal de contacto**, presentación y amabilidad de estos; **rapidez del servicio.**

Por lo anterior, las obligaciones del Prestador han sido orientadas en este contrato hacia la entrega de un servicio de calidad para los beneficiarios. En este contexto, un correcto diseño de la **Minuta** conforme las estructuras alimentarias representan el primer paso para asegurar la calidad del servicio, pero también se debe velar porque la ejecución sea acorde a la minuta aceptada, así como una correcta capacitación de su personal en la combinación de ingredientes que permitan realzar los sabores y técnicas y puntos de cocción adecuados para las materias primas y preparaciones escogidas. Para ello, se han establecido distintas obligaciones que velan, en su conjunto, por el cumplimiento del estándar de calidad del servicio requerido.

1.6.2. <u>De la inocuidad y salubridad en la prestación de los servicios</u>

La prestación de los servicios de alimentación impone una obligación de ejecutar los servicios con esmerada diligencia, para asegurar que los alimentos entregados a nuestros beneficiarios cumplan con las condiciones de inocuidad y de salubridad alimentaria exigida en la normativa legal y reglamentaria aplicable.

a) Por ello, el prestador deberá desarrollar una administración confiable, segura, eficiente y eficaz del Programa de Alimentación, que asegure que dichas características, tanto en las materias primas, como en su traslado y su preparación, sean cumplidas estrictamente en todos los procesos de producción, implementando los procedimientos de control que aseguren el cumplimiento de las obligaciones exigidas en este contrato y en la normativa vigente, en especial, con el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

b)
Para satisfacer este principio, el Prestador deberá incorporar los recursos humanos, elaborar procedimientos y establecer mecanismos de contingencia que fueren necesarios para velar por la inocuidad y salubridad de los productos alimenticios.

1.6.3. <u>De la Responsabilidad Social</u>

El servicio de alimentación constituye un servicio público que impacta en la calidad de vida de sus beneficiarios y en el entorno de una comunidad. En ese contexto, el contrato se orienta mediante sus obligaciones a potenciar el desarrollo de la industria local, así como la entrega de un producto alimenticio que consideren la diversidad y costumbres territoriales de nuestro país.

Por otra parte, el prestador no sólo debe orientar la prestación de sus servicios a dar cumplimiento a lo anterior, sino también a realizar una gestión sustentable y responsable con el medio ambiente.

1.6.4. <u>De la participación activa del Prestador</u>

Al Prestador le corresponde una participación activa en la definición y disposición de todos aquellos elementos que resulten necesarios para alcanzar una ejecución eficiente de los servicios que deba prestar de conformidad al contrato.

Conforme a lo anterior, radica en la figura del Prestador la responsabilidad de organizar, regular y supervigilar el desarrollo de su actividad empresarial, teniendo en cuenta el interés público involucrado de los beneficiarios, sin perjuicio de la intervención que corresponda a las autoridades respectivas en materia de regulación y control de los servicios.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

1.7. VIGENCIA DEL CONTRATO

1.7.1. Inicio del contrato

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del contrato podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, sin embargo, el pago por los productos y servicios entregados sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de dicho acto.

1.7.2. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración desde el 1 de marzo del año 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio que la prestación de servicios se realizará hasta el 28 de febrero de 2025 Esta fecha de término del contrato podrá variar en razón de las causales de término anticipado estipuladas en la Cláusula 9. El contrato tendrá una duración: desde el 1 de marzo del año 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio que la prestación de servicios se realizará hasta el 28 de febrero de 2025 Esta fecha de término del contrato podrá variar debido a las causales de término anticipado estipuladas en la Cláusula 9.

El plazo de prestación de servicio podrá renovarse en una oportunidad mediante acto administrativo fundado, por un plazo no superior a los dieciocho (18) meses, cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

(i) No sea posible poner en marcha los nuevos servicios licitados que dan continuidad al servicio de alimentación.
(ii) Cuando el término del contrato pueda implicar un riesgo o afectación para la continuidad del servicio, y dicha medida permita resguardar los derechos de los beneficiarios.

En cualquiera de los casos, la renovación deberá ser cumplida por el prestador en los mismos términos y condiciones que se indican en el presente Contrato y sus Apéndices.

Cláusula 2. JUNAEB

2.1. ATRIBUCIONES

Sin perjuicio de las atribuciones que el ordenamiento jurídico confiere a JUNAEB y aquellas indicadas en el presente Contrato, corresponde a JUNAEB:

- Regular la entrega de productos alimenticios;
- Tomar medidas operativas y/o administrativas para exigir a los prestadores calidad del producto alimenticio;
- Definir el estándar de calidad para la prestación de los servicios de alimentación;
- Supervigilar a los prestadores, por sí o a través de terceros, así como el desarrollo de labores orientadas a asegurar la correcta ejecución de los servicios, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que correspondan a otras entidades competentes;
- Aplicar las multas que correspondan, conforme el procedimiento establecido en el Apéndice 9, del presente Contrato.
- Instruir modificaciones unilaterales al contrato siempre que se configure alguno de los siguientes supuestos: (i) Cuando de manera impostergable, y por así exigirlo el interés

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

público, se requiera implementar adecuaciones en la prestación de los servicios que permitan satisfacer necesidades contingentes y de interés general de los beneficiarios; (ii) Cuando se verifiquen hechos o circunstancias en la administración del contrato que impliquen un riesgo o afectación para su continuidad o la seguridad de los beneficiarios, y en tanto la medida a adoptar resulte indispensable para resguardar sus derechos. Las modificaciones unilaterales que se establezcan deberán ser cumplidas por el Prestador en los plazos establecidos por JUNAEB, y no podrán alterar la naturaleza de las prestaciones del contrato, esto es, que se ajuste el objeto de entregar servicios de alimentación, debiendo mantenerse el equilibrio económico del contrato. Estas modificaciones deberán siempre formalizarse mediante un acto administrativo, que permita acreditar y supervigilar las modificaciones instruidas por la Autoridad.
En todo caso, las instrucciones que produzcan alteraciones o cambios que se realicen dentro de los márgenes que autorizan el presente contrato, no se considerarán como modificaciones unilaterales.

- Exigir al Prestador la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución e inspeccionar el cumplimiento del presente contrato.
- Acordar las modificaciones a los contratos que los regulan, siempre respetando lo dispuesto en la cláusula 11.1.
- Cualquier otra que estime necesaria para resguardar la correcta ejecución del contrato y de las obligaciones que de éste emanan.

2.2. DE LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Previo a la entrada en vigencia del contrato, JUNAEB nombrará un Administrador del Contrato, designándose igualmente un suplente, quien actuará como subrogante en caso de impedimento del titular, sin tener que acreditar esta condición ante terceros.

Este actuará en nombre de JUNAEB, conforme las atribuciones que se indican en la cláusula siguiente.

2.3. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Sin perjuicio de las atribuciones legales que le corresponden al Servicio y las demás previstas en este contrato, el Administrador de Contrato tendrá las siguientes facultades:

- Apoyar la supervisión técnica y administrativa en la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato, de conformidad a los estándares establecidos en el presente instrumento, sus apéndices y anexos.
- Exigir al Prestador la información que razonablemente considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato, entre las que se encuentra, sin ser taxativo, documentos o registros que entreguen la trazabilidad de los productos, fichas técnicas de los productos y/o materias primas, sus certificaciones, entre otras relacionadas con el Contrato. Toda información de la que tome conocimiento JUNAEB, sus funcionarios o terceros en representación de dicha institución, por la transmisión de datos que le haga el Prestador, y que al momento de su transmisión haya sido debidamente identificada como sujeta a confidencialidad, derechos de autor o cualquier otro derecho establecido a favor de terceros que impidan o limiten la entrega de información, debe ser considerada de buena fe como confidencial y tratada conforme a ello.
- Exigir al Prestador permitir el acceso a los funcionarios y supervisores, como también a los trabajadores de las empresas externas contratadas para apoyar estos servicios y a entidades fiscalizadoras, tales como Contraloría General de la República y/o a quien JUNAEB designe, a las instalaciones que emplee el Prestador para el servicio de

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

alimentación, además entregar los antecedentes que éstos estimen necesarios para el desarrollo de sus funciones de supervisión y control.

- Impartir al Prestador las instrucciones que se requieran para velar por la calidad y continuidad de los servicios, y para su correcta ejecución.
- Facilitar las condiciones para que el Prestador pueda realizar propuestas de mejoramiento de los servicios y pronunciarse sobre las aprobaciones que corresponda de conformidad con la normativa vigente y el contrato.
- Instar por la correcta ejecución del contrato, apoyar al Prestador y proponer acciones que contribuyan a una mejora continua de la calidad del servicio.
- Desarrollar labores de control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Informar periódicamente de los pagos y ajustes que correspondan al Prestador en virtud de este contrato.
- Analizar los documentos que, de conformidad al contrato, deba presentar el Prestador; solicitar aclaraciones o enmiendas y proponer a JUNAEB su aprobación, rechazo o modificación, según corresponda.
- Notificar los procesos específicos realizados para evaluar entre los beneficiarios la aceptabilidad de productos y preparaciones, que permitan implementar acciones correctivas o solicitar, conforme el Apéndice 2, la eliminación, suspensión o modificación del producto o preparación.
- Citar a las mesas técnicas de trabajo, orientadas a analizar el cumplimiento del contrato. Esta asistencia no limitará o restringirá la responsabilidad del Prestador por la correcta y adecuada prestación de los servicios comprometidos de conformidad al contrato.
- Controlar que no se vulneren las prohibiciones relacionadas con la Subcontratación y las demás exigidas en el presente instrumento.
- Otorgar plazos adicionales para la entrega de documentación o para la implementación de exigencias requeridas por JUNAEB. Lo anterior procederá excepcionalmente y cuando se solicite un plazo no superior a 10 días hábiles. De ser superior, la aprobación debe ser por resolución fundada del Jefe Superior del Servicio.
- Levantar los incumplimientos e informarlos para su posterior cobro.
- Llevar el registro de las comunicaciones entre las partes.
- Integrar mesas de trabajo y equipos de coordinación de contingencias
- Cualquiera otra establecida en el presente contrato.

Cláusula 3. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

3.1. OBLIGACIONES

- Prestar el servicio de alimentación de acuerdo con el objeto del contrato establecido en el Título 1.2 del presente y en las condiciones definidas en los Apéndices 2, 3 y 10, asegurando a lo menos los estándares de calidad, permanencia y continuidad establecidos en el contrato.
- Cumplir con las normas legales, reglamentarias y contractuales que regulan la prestación de los servicios de alimentación, en especial, aquellas que regulan las condiciones de manipulación de alimentos y calidad de los insumos.
- Adoptar las medidas necesarias para mejorar, corregir y/o restablecer la calidad de los servicios, cuando no se alcancen los niveles y/o condiciones previstas en el contrato.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- Cumplir y respetar las instrucciones y procedimientos que, de acuerdo con la normativa vigente y a lo previsto en el contrato, dicte JUNAEB por sí o a través del Administrador de Contrato.
- Disponer y mantener en buenas condiciones de funcionamiento los elementos necesarios para garantizar un apropiado suministro de alimentos.
- Pagar las remuneraciones, bonos, cotizaciones laborales, previsionales y de salud, así como los emolumentos de toda índole que correspondan al personal del Prestador, de conformidad a la ley y a los contratos de trabajo respectivos.
- Verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, sea contratado o subcontratado, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.
- Proporcionar a JUNAEB, a través del Administrador del Contrato, toda la información que éste le requiera relacionada con la ejecución del contrato y las obligaciones que éste impone, la que deberá ser entregada en los términos y plazos especificados en la solicitud, conforme se determine prudencialmente considerando la naturaleza y cantidad de la información requerida.
- Otorgar libre acceso a los funcionarios de JUNAEB, JUNJI, INTEGRA y SENAME, SEREMI SALUD y a quien JUNAEB designe, a todos los antecedentes e instalaciones que sean necesarios para su labor de supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, sin que pueda oponer reserva fundada en derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que impidan o limiten el derecho de éstos para acceder a la información. En el caso de que el prestador utilice un sistema informático o servicio de monitoreo, éste deberá permitir, en todo momento, el acceso del personal de JUNAEB y a otro(s) que éste último autorice y en el caso de un sistema documental, se deberá contar con la disponibilidad de antecedentes, registros, informes para ser solicitados por JUNAEB toda vez que lo requiera.
- Llevar adelante una constante autoevaluación de su propio desempeño, recopilar y sistematizar información que le permita proyectar, diseñar y planificar el mejoramiento continuo de los servicios que presta para el logro de los objetivos del Programa de Alimentación.
- Informar a JUNAEB de toda circunstancia material que afecte la prestación normal de los servicios, tan pronto como ocurra.
- Asistir a todas las reuniones establecidas en el contrato, aquellas citadas por el Administrador de Contrato y aquellas requeridas con el objeto de coordinar, evidenciar el estado de la adopción de las posibles oportunidades de mejora.
- Solicitar las autorizaciones que correspondan de conformidad al contrato.
- Poseer una cartera de proveedores de alimentos para materias primas e insumos que aseguren la disponibilidad, calidad e inocuidad de ellos durante toda la vigencia del contrato.
- Disponer de personal competente, equipamiento e infraestructura necesaria, tanto para los procesos de compra, recepción, almacenamiento, distribución, elaboración y entrega en óptimas condiciones.
- Disponer de los medios de transporte para el abastecimiento de alimentos según tipo, otros insumos y las actividades de supervisión.
- El prestador deberá incorporar mensualmente en una plataforma informática dispuesta por JUNAEB, un archivo digital que resuma toda la información relevante contenida en los contratos de trabajo de su personal manipulador como Rut, nombre, fecha de ingreso, bonos, sueldo bruto, sueldo líquido, entre otros antecedentes que requiera JUNAEB del personal manipulador, además de una copia de los contratos en versión digital que hubieren sido celebrados con cada una de las manipuladoras de

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

alimentos y todo otro personal contratado. Se deberá incorporar de forma adicional copia del certificado de antecedentes.

- Implementar Estándar PAE en su versión vigente, en la totalidad de los RBD de las unidades territoriales de su responsabilidad, conforme a cláusula 7.
- Disponer de la Vajilla, en las condiciones indicadas en el Apéndice 6.
- Reforzar y apoyar la capacitación de las manipuladoras, observando el proceso de elaboración, distribución y preparación de los alimentos.
- Conocer la "Política de Seguridad de la Información para los relaciones con el Proveedor de JUNAEB" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.
- En general, cumplir con todas las obligaciones del presente contrato, del Estándar PAE, la legislación y normativa aplicable, así como las instrucciones o comunicaciones enviadas por JUNAEB de conformidad con el presente contrato.
- Informar a JUNAEB la composición societaria y los porcentajes de propiedad de cada uno de los socios del proveedor.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en esta Cláusula podrá dar lugar a las multas establecidas en el Contrato y, cuando corresponda, al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las que serán calificadas por JUNAEB.

3.2. DERECHOS

El contrato confiere al Prestador los siguientes derechos:

- La explotación económica de la actividad de provisión de servicios de alimentación, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.
- Desarrollar las actividades previstas en el contrato en los términos establecidos.
- Celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones que considere útiles a sus intereses, sin más limitación que la sujeción a su giro comercial, a las normas y principios que regulan este contrato y a aquellas previstas en la normativa vigente.
- Realizar propuestas para optimizar la operación global, referente a los servicios y operación propia.
- Mantener comunicación con el Mandante.
- Obtener una respuesta oportuna por parte del Mandante
- Contar con un debido proceso administrativo en la aplicación de las sanciones administrativas contempladas en el contrato, así como en la sustanciación de los demás procedimientos de impugnación a que hubiere lugar.
- Presentar los medios de prueba que estime conducentes, para establecer los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones efectuadas en el marco de la sustanciación de los procesos sancionatorios administrativos, así como en la tramitación de los demás procedimientos de impugnación a que hubiere lugar.
- Presentar los recursos administrativos establecidos en este contrato y los demás que le confieren las leyes.
- A ser informado oportunamente de los aspectos que configuren el monto y procedencia de los pagos.
- Ejercer los demás derechos que le confiere la normativa vigente y el contrato.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Cláusula 4. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

El programa de alimentación de JUNAEB busca entregar un servicio oportuno, seguro y de calidad que permita que los beneficiarios tengan igualdad de oportunidades, un mejor desarrollo humano y puedan aspirar a una movilidad social.

El Servicio de alimentación debe responder a una serie de atributos que en su conjunto representan la experiencia del beneficiario y que recogen el estándar de calidad deseado, tales como; caracteristicas intrinsecas del producto, utilización de materias primas de calidad, sabor, olor, color, que combinadas de forma tal mejoren sus caracteristicas organolépticas para los beneficiarios; aspectos fisicos en el RBD, limpieza de la cocina, el comedor, limpieza y estado de la vajilla o bandeja; personal de contacto, presentación y amabilidad de estos; rapidez del servicio, todo lo cual se detalla en el Apéndice 2.

4.1. *DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.6.1, el prestador debe velar de forma permanente y durante toda la vigencia del contrato sobre cumplimiento de los aspectos esenciales en la entrega del servicio que consideran lo siguiente:

a. Aspectos Gastronómicos y Nutricionales de los Servicio de Alimentación, que se detalla en la cláusula 4.2.
b. Aspectos fisicos en el RBD. Considera la obligación de velar por la limpieza de la cocina y su área de producción, utensilios y mobiliario involucrado en la elaboración, entrega del servicio y su distrubución. Presentación de la vajilla y/o bandeja en que se sirve la comida (limpieza y estado)
c. Personal de Contacto. Considera la obligación de usar por parte del personal manipulador las vestimentas y articulos de protección necesario para el correcto desempeño de sus funciones, limpios y en buen estado, y la obligación del proveedor en capacitar a dicho personal en la atención a los beneficiarios (amabilidad y buen trato).
d. Rapidez del servicio. Considera la obligación de velar por el tiempo de espera para recibir el servicio de alimentación y el tiempo que demora el servicio en ser recibido.

Para efectos de la correcta aplicación y estandarización del protocolo de servicio, este se debe incorporar en el Manual de Operación.

4.2. *DE LAS CONDICIONES DE GASTRONÓMICAS Y NUTRICIONALES DE LOS SERVICIOS*

En el marco de lo anterior, el prestador de servicios debe otorgar a los beneficiarios de los distintos programas una alimentación casera, fresca, saludable, variada, nutritiva, inocua y gastronómicamente óptima, aumentando los niveles de aceptación de ésta, contribuyendo a su desarrollo fisico y mental, favoreciendo y estimulando la concentración y aprendizaje, para su desempeño académico en igualdad de condiciones.

Para asegurar un servicio que cumpla con estándares gastronómicos y nutricionales, resulta esencial que el prestador utilice materias primas de calidad, prepare los productos alimenticios exigidos para cada servicio y cautele la entrega de éstos a los beneficiarios en condiciones adecuadas para su consumo y con la calidad requerida para ello. En ese contexto, el prestador deberá relevar la importancia del personal manipulador en la cocina, quien no sólo se encarga de preparar los productos alimenticios, sino también de entregar dicha alimentación a los beneficiarios. Todos esos elementos representan, en su conjunto, la experiencia del beneficiario al recibir el producto alimenticio.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

El prestador debe entregar un producto alimenticio que cumpla con el estándar de calidad deseado, asegurando una presentación atractiva; que las variables como olor, color y sabor sean combinadas de forma tal que mejoren las características organolépticas percibidas por los beneficiarios, para lo cual deberá diseñar correctamente las Minutas, cumplir con las estructuras alimentarias, disponer del personal necesario y capacitarlo para asegurar la calidad en la preparación de los productos, combinación de ingredientes, y el desarrollo de técnicas y puntos de cocción adecuados, para así obtener el mencionado estándar de calidad, conforme las reglas indicadas en los Apéndices 2, 3 y 10.

Conforme lo expuesto, el Prestador debe adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las exigencias que establece el objeto del contrato, esto es, la entrega del servicio de alimentación, correspondiente a desayunos, onces, almuerzos, cenas, colaciones, tercer servicio, en los términos, requisitos y oportunidad, que establece el presente contrato y sus apéndices y conforme los tipos de Programa que informe JUNAEB.

Los referidos Servicios, se componen de una serie de requisitos alimentarios, gastronómicos nutricionales y de inocuidad, sobre los cuales se medirá el grado de cumplimiento del contrato, conforme lo indicado en la cláusula 7 del Contrato y sus respectivos apéndices

4.3. DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTREGA DEL SERVICIO

El prestador se encuentra obligado a entregar la cantidad de productos alimenticios por establecimiento educacional que indique JUNAEB, en consideración al Apéndice 1 del presente Contrato. En todo caso, la definición de la cantidad de "productos alimenticios" a servir en cada establecimiento educacional está dada por la programación mensual de estos. Se entregará además productos alimenticios para los encargados PAE, profesor o paradocente de cada establecimiento o a quien designe JUNAEB.

La programación mensual, es enviada a los prestadores de acuerdo con los plazos y condiciones indicadas en la cláusula 5, la que contendrá la información que identifica a cada establecimiento; el precio y tipo de cada servicio a entregar; el nivel educacional al que va dirigido; y los días de atención para cada mes, entre otros ítems.

Por otra parte, el Programa de Alimentación podrá atender necesidades alimentarias de estudiantes pertenecientes a otros programas sociales públicos, en los niveles de transición, básica y media, en la medida que existan recursos disponibles y que las necesidades así lo ameriten. Además, JUNAEB podrá requerir a los prestadores que otorguen productos alimenticios a adultos acompañantes de los estudiantes a dichas actividades. En ese mismo contexto podrá requerir la prestación de servicios de alimentación para otras instituciones, tales como el SENAME, o la entrega de servicios eventuales o no regulares, como contingencia, emergencia y canastas, conforme se regula en el presente contrato y en el Apéndice 3, los cuales podrán ser entregados en conjunto con el servicio regular

De manera excepcional cuando la continuidad del servicio así lo amerite, JUNAEB podrá solicitar al prestador un aumento en el servicio respecto de lo informado en la programación mensual, conforme lo indicado en cláusula 5.

Finalmente, conforme se indica en el objeto de contrato, los productos alimenticios también se deberán entregar en las salas cunas, jardines infantiles y jardines alternativos de dependencia directa de JUNJI, VTF y de INTEGRA, y los trabajadores de dichos establecimientos.

DIRECCIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

4.4. *DE LA GESTIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS*

La gestión de los servicios de alimentación corresponde al Prestador, quien deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato. En ese sentido deberá buscar, proporcionar a los beneficiarios una alimentación cualitativa y cuantitativamente equilibrada y sanitariamente apta, conforme las condiciones indicadas en el presente contrato y sus apéndices, en particular a lo indicado en el Apéndice 8 que establece los mecanismos para asegurar el cumplimiento de a entrega del servicio por parte del prestador, y así resguardar la alimentación y nutrición que se otorga en los establecimientos, aplicables a los programas de alimentación que se encuentren a cargo de JUNAEB, JUNJI y VTF. En tanto, para los servicios de alimentación de INTEGRA deberá dar cumplimiento a las condiciones del Apéndice 10 y su control se regirá por lo señalado en la Cláusula 7.

4.5. *SERVICIO DE ALIMENTOS NO REGULARES*

4.5.1. Servicios de Contingencia

JUNAEB, JUNJI e INTEGRA podrán, de manera transitoria y en casos excepcionales, autorizar la entrega de un servicio de contingencia, cuando se presenten situaciones imputables o no al prestador, que afecten la entrega del servicio de alimentación regular, tales como huelgas, problemas de infraestructura y actos delictivos.

Estos servicios de contingencia buscan mantener la continuidad del servicio de alimentación en los RBD hasta el restablecimiento de la normalidad de funcionamiento, sólo para los RBD afectados por la contingencia, todo ello conforme las reglas indicadas en el Apéndice 3 y las estructuras alimentarias aprobadas por Resolución Exenta de JUNAEB, que será publicada en la página web de dicha institución previo al inicio del concurso público.

En aquellos casos en que los productos alimenticios de contingencia deban ser entregadas en un RBD en reemplazo de un producto alimenticio normal, por causa atribuible al prestador, JUNAEB pagará un cincuenta por ciento (50%) del precio de contingencia indicado en la Ficha Contractual. En caso de no ser imputable al prestador, se deberá pagar el precio del producto alimenticio de contingencia adjudicado.

4.5.2. Servicios de Emergencia

En caso de existir eventos o incidentes como desastres o catástrofes tales como: terremoto, maremoto, inundaciones, aluviones, erupciones volcánicas, incendios forestales, pandemias, u otros definidos por la ONEMI, en que se requiera apoyar a los organismos del estado para coordinar las acciones frente a una emergencia, se podrá instruir por JUNAEB al prestador la entrega de servicios de alimentación para los afectados por los casos señalados precedentemente, que no sean necesariamente beneficiarios del Programa de Alimentación, en los RBD o en lugares que se señalen al efecto, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente y que exista mandato expreso del organismo a cargo de la gestión de la emergencia o catástrofe, considerando el rol preferente de la Oficina Nacional de Emergencia, todo ello conforme el procedimiento indicado en el Apéndice 3.

Por otra parte, en los casos excepcionales de desastres naturales u otros provocados por actividades humanas, que sean de tal magnitud que afecta la entrega de servicios de alimentación en los RBD, pero no han sido declarados como emergencia por la ONEMI, JUNAEB podrá determinar, mediante Resolución Fundada, que se entreguen servicios de emergencia, a cualquiera de los programas que designe, conforme el mismo procedimiento indicado en el párrafo precedente.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

4.5.3. Servicio de Abastecimiento de Canastas de Alimentos

JUNAEB, en casos excepcionales y debidamente calificados por el Secretario General, mediante resolución fundada, podrá disponer que el prestador realice un "Servicio de Abastecimiento de Canastas de Alimentos", el que consistirá en el abastecimiento de "canastas" en los establecimientos educacionales o en los lugares que se designen, para luego ser distribuidas por quien corresponda a la totalidad o a parte de los beneficiarios de los Programa de JUNAEB o quien señale la referida institución.

La canasta consiste en el abastecimiento de alimentos por medio de un embalaje o canasta (caja, bolsa u otro similar), y permita que la alimentación que reciba el beneficiario sea consumida y/o preparada fuera del establecimiento, conforme la estructura alimentaria aprobada por Resolución Exenta de JUNAEB, que será publicada en la página web de dicha Institución previo al inicio del concurso público.

La entrega de este servicio no aferta la operación normal del servicio del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos, para otros beneficiarios del mismo RBD u otro, ni la entrega de productos alimenticios de contingencia o emergencia, pudiendo aplicarse de manera exclusiva el servicio de abastecimiento de canastas de alimentos o de forma simultánea con las otras operaciones referidas contempladas en el Programa en un mismo RBD u otro, debiendo pagarse el precio respectivo conforme el producto alimenticio entregado.

En ese mismo sentido, para todos los efectos a que haya lugar, el servicio de entrega de canastas de alimentos no deberá entenderse como servicio de alimentación de contingencia o de emergencias, conforme a lo establecido en esta cláusula

Para los restantes servicios de alimentación entregados en el RBD para otros beneficiarios o para otro RBD en que no se hayan exigido la entrega de servicios especiales, se pagará el servicio exigido regular, eventual, especial o contingencia conforme lo dispuesto en la cláusula 5 del Contrato.

4.6. *DE LA INFORMACIÓN DE COSTOS DE LA ESTRUCTURA ALIMENTARIA Y SUS AJUSTES*

El prestador deberá informar trimestralmente a JUNAEB el costo unitario de cada una de las materias primas – precio CIF, en caso de que corresponda , singularizadas en las estructuras alimentarias indicadas en la(s) Resolución(es) Exenta(s) de JUNAEB, dependiendo de los servicios que deba prestar. El costo a informar debe considerar la cantidad mínima y el formato para cada materia prima, pudiendo JUNAEB solicitar, utilizando las facultades contempladas en el contrato, precisiones de la información entregada.

Para el primer año de prestación de servicio, la información correspondiente al primer trimestre debe entregarse en un plazo máximo de treinta (30) días desde iniciados los servicios de alimentación. A contar del segundo trimestre y para los años sucesivos, la información deberá actualizarse al décimo (10°) día hábil de terminado el trimestre calendario.

JUNAEB, con la información indicada, podrá instruir el reemplazo o cambio de las materias primas indicadas en la referida estructura alimentaria para la preparación de la minuta, o el ajuste de frecuencias mensuales a entregar, la que deberá ser cumplida íntegramente por el prestador. El reemplazo o modificación de las materias primas o sus frecuencias, será por insumos que en su conjunto representen un valor igual o inferior al indicado por el prestador o al ajustado por JUNAEB conforme el párrafo precedente, según corresponda, manteniendo el equilibrio económico del contrato.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Para dar cumplimiento a lo anterior, JUNAEB informará al prestador la(s) materia(s) prima(s), la frecuencia o el ajuste que corresponde realizar a la estructura alimentaria, con un plazo no inferior a treinta (30) días previo a la implementación de la modificación o ajuste requerido.

Por otra parte, el prestador podrá solicitar a JUNAEB ajustes a su estructura alimentaria, debiendo adjuntar los antecedentes que permitan justificar su petición. El administrador de Contrato informará si se autoriza o no el cambio en la estructura alimentaria y los plazos para su implementación, pudiendo implementarse sólo una vez que se otorgue la autorización respectiva. JUNAEB podrá solicitar antecedentes necesarios para validar la información entregada. El mal uso de este instrumento conllevará la imposibilidad de ejércelo posteriormente.

Cabe indicar que los valores o costos indicados por el prestador en conformidad a esta cláusula, no habilitará a éste a solicitar un aumento de los valores adjudicados, toda vez que los datos, supuestos, rentabilidades o estimaciones ahí realizadas, sólo son vinculantes para efectos de los dispuestos en la presente cláusula.

4.7. DEL PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El prestador deberá disponer del personal necesario para cumplir las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato, y deberá dar estricto cumplimiento a las exigencias sobre contratación, capacitación, seguros y equipamiento del personal que se establecen en el Apéndice 4 del presente Contrato.

En el caso del personal manipulador, se deberá entregar, por parte del prestador, todos los elementos necesarios para la prestación del servicio de alimentación y su seguridad en el desarrollo de sus labores, así como velar en forma permanente por sus condiciones laborales y de seguridad social, las que incluyen elementos como la obligación de disponer de contrato indefinido, ser contratadas en jornada completa, pago de bonos conforme al Anexo 15, correspondiente a la Ficha Contractual.

Adicionalmente, deberá reconocer, al menos el último viernes hábil del mes de octubre de cada año, el trabajo realizado por el personal manipulador, facilitando las condiciones necesarias para llevar a cabo una celebración en los respectivos RBD, pudiendo disponer el día completo libre, en cuyo caso deberá garantizar la entrega de los servicios de alimentación a que se refiere el presente contrato por los medios que estime pertinente. Por condiciones de fuerza mayor JUNAEB podrá disponer que dicha celebración se realice en una fecha distinta a la declarada.

4.8. SUBCONTRATACIÓN

El prestador podrá ejecutar por sí mismo o subcontratar con terceros la ejecución de las obligaciones establecidas en este instrumento, sin perjuicio de lo cual, deberá supervisar las actividades de su administración o sus subcontratistas, prestar el apoyo técnico y establecer las políticas, estándares y pautas que éstos deberán cumplir para la prestación del servicio. Adicionalmente, el subcontratado deberá ser hábil para contratar con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76° del Reglamento de la ley N°19.886.

Durante la vigencia del contrato, el Prestador no estará facultado para subcontratar el personal manipulador, debiendo dar cumplimiento integro a lo establecido en el Apéndice 4.

DIRECCIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

En todo caso, todos los subcontratistas estarán obligados a dar estricto cumplimiento a los términos del presente contrato, en las mismas condiciones en que se obliga el prestador, sin perjuicio de lo cual JUNAEB estará facultada para solicitar el cambio las empresas subcontratadas en un plazo de treinta (30) días desde que se haya verificado el incumplimiento.

El prestador deberá informar al Administrador de Contrato, el cambio de la empresa subcontratada, acompañando copia fiel del documento que dé cuenta del término de la relación comercial o laboral con la persona a quien el prestador subcontrató.

Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad por el integro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente Contrato recaerá siempre en el prestador, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las que serán debidamente calificadas por JUNAEB

4.9. CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica del Contrato definida por JUNAEB velará por la prestación de los servicios de alimentación y la emisión del certificado de conformidad de los servicios, para lo cual considerará los siguientes antecedentes:

- Minutas del mes aprobadas por JUNAEB e INTEGRA.
- Programación mensual de minutas aprobadas por JUNAEB.
- Programación mensual de minutas aprobadas por INTEGRA.

Para estos efectos y en el ejercicio de sus funciones, la Contraparte Técnica deberá coordinar el cumplimiento de las acciones antes señaladas con los Departamentos y/o Unidades de JUNAEB, quienes serán responsables dentro del ejercicio de las funciones que sean de su competencia.

Asumirá la función de contraparte técnica de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas quien fuera designado por Secretario General de JUNAEB para este efecto. Dicho funcionario podrá delegar sus atribuciones en los funcionarios que designe, en razón de la materia específica a tratar.

4.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Será obligación de las partes liquidar el contrato previo al término de su vigencia. La liquidación del contrato constará de dos etapas, (i) liquidación parcial y (ii) liquidación.

4.10.1. <u>Liquidación parcial</u>

JUNAEB podrá realizar los procesos de liquidación parcial que estime convenientes durante la vigencia del Contrato y hasta antes de la liquidación, conforme a las siguientes reglas:

- JUNAEB determinará las calidades de acreedor y deudor recíproco entre las partes a la fecha de la liquidación parcial, mediante resolución exenta, lo cual será informado al prestador mediante correo electrónico u otro medio que JUNAEB defina. Para tal efecto informará acerca de los montos adeudados entre las partes, considerando multas que se encuentran ejecutoriadas y no pagadas, ajustes, entre otros.
- Operará la compensación para efectos de extinguir las obligaciones entre las partes que se consignen en la liquidación parcial.
- El prestador tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día de notificación, para plantear eventuales observaciones que tenga al respecto, las que serán resueltas por JUNAEB, mediante resolución exenta. En el evento que el prestador no haga uso de la prerrogativa antes descrita, se entenderá que acepta las calidades y montos asociados.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- JUNAEB verificará que el prestador se encuentre al dia en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. En el evento de detectar incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores JUNAEB procederá conforme lo indicado en la Ley Nº 20.123 de Subcontratación.
- Las partes suscribirán un finiquito parcial, el cual será aprobado mediante resolución exenta emitida por JUNAEB.
- En el evento que producto de la compensación se determine que JUNAEB adeuda montos al prestador, solicitará al prestador la facturarion correspondiente a los servicios adeudados para el pago de las obligaciones pendientes. Una vez recibida la factura, procesará el pago respectivo, dentro de diez [10] días hábiles.
- En el evento que producto de la compensación se determine que el prestador adeuda montos a JUNAEB, éste deberá realizar el respectivo pago a JUNAEB, dentro de diez (10) días hábiles u en caso de que no se realice el pago del monto adeudado este podrá ser descontado de los futuros estados de pago.

En caso de que alguna de las partes no realice el pago correspondiente, dichos créditos se imputarán en la siguiente liquidación parcial o liquidación final. JUNAEB podrá realizar todas las liquidaciones parciales de contrato que estime pertinentes y, en consecuencia, finiquitos parciales, teniendo en cuenta el interés superior del servicio y los derechos del prestador.

4.10.2. Liquidación

Dicha liquidación se llevará a cabo a la fecha de término del contrato. Para estos efectos, JUNAEB procederá a liquidar el mismo, conforme a las reglas indicadas en la cláusula precedente e incorporando lo siguiente:

- Para efectos de la determinación de la calidad de deudor o acreedor, incorporará igualmente los ajustes en la programación que se encontraren pendientes, pudiendo el prestador reclamar de aquellos de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.2.1. Para ello JUNAEB procederá a:
    - Efectuar una comparación entre lo efectivamente pagado a la fecha y lo consignado en la programación mensual de asignación ajustada. En el evento que JUNAEB determine alguna diferencia procederá de oficio a efectuar la rectificación correspondiente, no pudiendo el prestador reclamar de ello toda vez que ya ejerció la facultad de revisión de los ajustes.
    - Determinar el monto de los ajustes de servicios pendientes de pago, en cuyo caso el prestador podrá plantear sus observaciones en un plazo de cinco (5) días hábiles, las que serán resueltas por JUNAEB en un plazo de quince (15) días hábiles. En el evento que el prestador no haga uso de la prerrogativa antes descrita, se entenderá que acepta las calidades y montos asociados.
    - Los montos así determinados, a favor o en contra de cada una de las partes, se pagarán reajustados de acuerdo con la variación del IPC o índice que lo reemplace, acumulado en el periodo que medie entre la fecha de origen del cobro y la fecha efectiva del pago.
- El Prestador devolverá los bienes que haya recibido en comodato de los respectivos establecimientos, conforme a los inventarios de bienes confeccionados durante la ejecución del contrato
- Una vez resueltas las observaciones pendientes, las partes suscribirán un finiquito total, el cual será redactado por JUNAEB, suscrito por las partes y aprobado mediante resolución exenta emitida de este servicio.
- JUNAEB solicitará al prestador la facturación correspondiente a los servicios adeudados para el pago de las obligaciones pendientes. Una vez recibida la factura, procesara el pago respectivo dentro del plazo de treinta (30) días desde recibido el respectivo documento.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

- En el evento que producto de la compensación se determine que el prestador adeuda montos a JUNAEB, éste deberá realizar el respectivo pago a JUNAEB, dentro de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de la facultad de JUNAEB para hacer cobro de los saldos insolutos judicialmente

4.11. COMPRAS LOCALES

Con el objeto de obtener alimentos más frescos y potenciar el uso de productos y gastronomía local, el prestador deberá adquirir una cuota mínima de productos primarios, a usar como materia prima en las cocinas.

Las compras de producción local deben ser efectuadas directamente a los productores locales, a cooperativas u otras asociaciones de productores, así como grupos de hecho organizados al efecto, todos ellos, todas sin intermediarios. En este último caso, a modo ejemplo, podrán efectuarse compras locales a varios proveedores agrupados para este fin, y que actúen con un instrumento tributario emitido por alguno de ellos, sin que esto signifique intermediación.

Los productores locales corresponden a aquellos que realizan actividades de producción agropecuaria campesina y/o familiar, productores indígenas, de extracción de productos del mar artesanales o pertenecientes a faenas extractivas de pequeña y mediana envergadura, como, por ejemplo: hortalizas, frutas, verduras, huevos, cereales, legumbres, aceites de cocina, miel, lácteos, algas, sal de mar, mariscos y pescados, de acuerdo a los siguientes perfiles de proveedores:

- Pequeños productores agrícolas (acorde a los criterios establecidos en la Ley N°18.910/1990 Orgánica de INDAP) y Organizaciones compuestas mayoritariamente por éstos, cuando se trate de productos agropecuarios (Por ejemplo, frutas, verduras, huevos, cereales, legumbres y miel)
- Micro y Pequeñas empresas (Mypes), acorde a la clasificación por tramos de ventas anuales establecido en el artículo segundo de la Ley N°20.416/2010 y sus modificaciones del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; cuando se trate de productos del mar, provenientes de faenas extractivas y productos elaborados (Por ejemplo, aceites de cocina, lácteos, algas, sal de mar, mariscos y pescados)
- Productores Indígenas, acorde a los criterios establecidos en la Ley N°18.253/1993 para tener la calidad Indígena, y las Organizaciones compuestas mayoritariamente por éstos (más de un 50% de socios indígenas, con la excepción de empresas bipersonales que podrá ser del 50%). Ello, independiente del tipo de producto que provean.

Las Organizaciones de productores locales válidas para efectos de la aplicación de la presente medida serán aquellas de fines comerciales; esto es, Cooperativas, Sociedades comerciales y Agrupaciones de hecho (representadas, en este último caso, por uno o más productores con Iniciación de Actividades).

Se excluyen explícitamente del concepto de productor local los intermediarios y distribuidores.

Instituciones como INDAP, CORFO (directamente o a través de su Comité Indígena), SERCOTEC, CONADI, FOSIS, SERNAPESCA, Municipios (circunscritos solo al producto pan), u otras instituciones públicas con competencia en la materia, deberán acreditar la calidad de pequeño productor local, mediante certificaciones individuales o nóminas de usuarios. La cuota de compras locales que, para cada año de contrato, debe cumplir cada prestador, corresponderá al porcentaje que a continuación se indica, en relación con el monto total anual indicado en la Ficha Contractual

Año de Contrato	Porcentaje/Total Anual

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

2022	3,5%
2023	4,5%
2024	5,25%

Para calcular el cumplimiento se sumarán todas las facturas y/o boletas con sus correspondientes respaldos de los organismos señalados, presentadas por el prestador como compra local. La obligación de compras locales debe dar cumplimiento a:

- El producto pan no se considerará como producción local.
- En el caso de prestadores de la línea 1, ningún proveedor local individual (esto es, Persona Natural o Jurídica de un solo socio) podrá registrar ventas que representen más del 10% del monto total de compra local aplicable a la Empresa prestadora. Ello, con el fin de evitar la concentración de las compras locales en pocos proveedores y promover el desarrollo de nuevos oferentes. Esta regla, por ende, no aplica a las Organizaciones conformadas por productores locales, tales como Cooperativas, Sociedades comerciales y Grupos de hecho.
- Las compras a productores locales se contabilizaran independientes de la región del país donde se adquieran.
- El cumplimiento de las compras locales deberá contabilizar al menos un 30% de compras a nivel regional.

JUNAEB, mediante resolución exenta establecerá el Procedimiento de acreditación de operación de las Compras Locales y designará al(os) Encargado(s) de Compras Locales, quién deberá cooperar con el Administrador de Contrato en la verificación del cumplimiento de los porcentajes de compras locales del prestador, coordinará y entregará información a productores locales, cooperativas u otras asociaciones de productores para participar en el programa, informará de los eventuales inconvenientes que se produzcan con ocasión del cumplimiento de las compras locales, entre otras funciones que determine en el referido acto administrativo. Para estos mismos efectos los prestadores deberán contar en sus áreas de adquisiciones con personal especialista según lo establecido en el apéndice 4.

El prestador deberá entregar la información mensualizada que acredite el cumplimiento de la presente obligación, conforme al procedimiento y formato que le instruya el Administrador de Contrato, considerando los documentos que comprueben el origen del producto y las boletas y/o facturas correspondientes, en donde quede claro el año en el cual se realizó la compra y toda aquella información que sea requerida para dichos efectos.

JUNAEB, sólo en casos de fuerza mayor, podrá autorizar rebajas parciales en los porcentajes anuales exigidos, a solicitud fundada del prestador, o en caso de activarse los servicios eventuales.

Cláusula 5. DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

5.1. *INGRESOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS*

5.1.1. Cálculo del pago por la prestación de los servicios

El Prestador tendrá derecho a percibir un pago mensual por los servicios de suministro de alimentación, de conformidad a la programación referencial anual y mensual de productos alimenticios asignados a cada RBD.

Posterior a la entrega de los servicios de alimentación mensuales solicitados, JUNAEB determinará el monto de los servicios efectivamente entregados, con la información de la certificación que haya sido suministrada por los establecimientos beneficiarios del programa.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

El resultado obtenido, correspondiente a la diferencia entre el valor de los servicios efectivamente entregados y del valor pagado conforme a la programación mensual, corresponderá al monto pendiente a enterar, ya sea a favor del prestador o a favor de JUNAEB, según sea el caso, durante el ajuste final del mes de servicio en análisis.

El referido procedimiento, se desarrollará conforme a lo que se señala en los párrafos siguientes.

5.1.2. Programación Referencial de Productos Alimenticios (PRP)

Corresponde a la programación de Servicios de Alimentación por UT, RBD y nivel educacional, para un año calendario, identificando la entrega de servicio mensual. Para todos los años de vigencia del contrato el PRP que se utilizará es aquel que se encuentra informado en el Anexo N°9 de las Bases. Éste sólo se podrá actualizar por JUNAEB en caso de cambios estructurales en la prestación de servicio, como el cierre y apertura de RBD u otras situaciones similares, lo que se informará en una fecha no posterior al último día hábil del mes de enero de cada año, sólo respecto del RBD incorporado o cerrado.

La información contenida en el PRP es la requerida para el cálculo del Pago de Servicios Programados de Productos Alimenticios, establecido en la cláusula 5.1.4., así como para dotación mínima del personal, indicado en el Apéndice 4.

5.1.3. Programación mensual de Productos Alimenticios (PMP)

La programación mensual de productos alimenticios corresponde a la solicitud de servicios de alimentación que JUNAEB realiza al prestador. La referida programación consta de la asignación mensual normal y de la asignación en rezago.

La primera de ellas corresponde a los servicios de alimentación proyectados como necesarios a entregar en cada RBD para un determinado mes. Estos servicios serán solicitados por JUNAEB a más tardar, el día quince (15) o el día hábil siguiente del mes inmediatamente anterior a aquél en que se prestará el servicio.

Por otra parte, la asignación en rezago corresponde a los servicios de alimentación que podrán ser solicitados por JUNAEB en una fecha posterior a la entrega de la asignación mensual normal del mes de servicio en curso, con el objeto de incorporar las variaciones necesarias para optimizar el abastecimiento de productos alimenticios. Para el caso de INTEGRA, se podrá realizar un ajuste a la programación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de ejecución del servicio.

Las referidas programaciones se remitirán por los medios que JUNAEB determine, en formato mensual, indicando el mes de entrega de los servicios, RBD, nombre y dirección establecimiento, comuna, región, nivel por atender, código de programa, tipo de servicio, cantidad de productos alimenticios diarios, días de servicio, entre otros.

No obstante, si JUNAEB o INTEGRA informan al prestador la suspensión de una parte o la totalidad del servicio programado con al menos quince (15) días de antelación a su entrega, estos servicios no serán contemplados para el cálculo del pago de los servicios programados y/o sus ajustes, según corresponda.

5.1.4. Pago de Productos Alimenticios

El monto del pago de los servicios alimenticios requeridos por JUNAEB, comprenderá de un parte fija y una parte variable. La parte fija será el producto de los precios adjudicados, ajustados

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

en su valor según la cláusula 5.1.5, por el número de productos alimenticios definidos en PRP, mientras que la parte variable será el resultado de multiplicar los precios licitados, ajustados según la cláusula 5.1.5, por el número de productos alimenticios asignados en el PMP, que comprende la asignación normal y la de rezago. Lo anterior, se traduce en la siguiente expresión:

$$Pago\ Servicios\ Programados = PSP_t = PSP_{fijo\ t} + PSP_{variable-t}$$

Dónde:

$$PSP_{fijo\ t} = C * \sum_k (P_{k,t} * Q_{PRP-k,t}) \quad ,dependiente\ de\ PRP$$

$$PSP_{variable-t} = W * (1 - C) * \sum_k (P_{k,t} * Q_{PMP\ k,t}) \quad ,dependiente\ de\ PMP$$

Subíndices:

PRP	=	*Programación referencial de productos alimenticios indicada en la cláusula 5.1.2.*
PMP	=	*Programación mensual producto alimenticio, incluyendo asignación normal y de rezagos hasta el día diez (10) o hábil posterior del mes de servicio, indicada en la cláusula 5.1.3*
k	=	*Tipo de producto alimenticio (Considerando regular, contingencia, contingencia de responsabilidad del prestador, especial, eventual y canastas)*
t	=	*Mes correspondiente al pago*

Variables:

$P_{k,t}$	=	*Precio ofertado para producto alimenticio tipo k, indicado en la Ficha Contractual*
$Q_{PRP\ k,t}$	=	*Cantidad producto alimenticio tipo k definidos en el PRP, para el mes t*
$Q_{PMP-k,t}$	=	*Cantidad producto alimenticio tipo k definidos en el PMP, para el mes t.*
C	=	*Ponderador de la porción fija del pago=40%*
W	=	*Ponderador de la proporción variable incluida en el pago mensual=90% para PAE y 70% para PAP. El valor de W será de 60% para los meses de noviembre y diciembre del año anterior al del término de contrato, y los meses de enero y febrero del último año de contrato, salvo se disponga otro porcentaje mediante resolución exenta de JUNAEB.*

Los productos alimenticios de emergencia se pagarán por separado, en forma mensual, una vez certificada la entrega, según la siguiente expresion:

$$Pago\ productos\ alimenticios\ de\ emergencia_t = \sum_e (P_{e,t} * Q_{Cert-e,t})$$

Dónde:

Subíndices:

E	=	*Producto alimenticio de emergencia*

Variables:

$P_{e,t}$	=	*Precio de producto alimenticio de emergencia para el mes t*
$Q_{Cert\ e,t}$	=	*Producto alimenticio de emergencia certificado para el mes t*

5.1.5. <u>Reajustes de Precio</u>

El precio por producto alimenticio se reajustará los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, truncado al cuarto decimal, y se calculará de acuerdo con el siguiente polinomio:

$$\textbf{Factor Reajuste Precio}_t = 45\% \times \frac{SM_t}{SM_{t-3}} + 45\% \times \frac{IA_{t-4}}{IA_{t-4}} + 10\% \times \frac{IPC_{t-1} - PA \times IA_{t-1}}{IPC_{t-4} - PA \times IA_{t-4}}$$

Dónde:

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

IPC_t : Corresponde al índice de precios al consumidor o el índice que el Instituto Nacional de estadísticas (INE) defina en su reemplazo. Este valor se obtiene del sitio web del INE para el mes t, esto es, el mes de ajuste.

IPC_{t-1} : Corresponde a IPC anterior al mes de reajuste. Este valor se obtiene del sitio web de INE, correspondiendo para el ajuste de marzo, el IPC del mes de febrero; para el ajuste del mes de junio, el IPC del mes de mayo y así sucesivamente.

IPC_{t-4} : Corresponde a IPC del trimestre anterior al mes de reajuste. Este valor se obtiene del sitio web del INE, correspondiendo para el ajuste de marzo, el IPC del mes de octubre del año anterior; para el ajuste del mes de junio, el IPC del mes de febrero del año en curso; para el ajuste del mes de septiembre, el IPC del mes de mayo del año en curso; para el ajuste del mes de diciembre, el IPC del mes de agosto del año en curso.

SM_t : Corresponde al sueldo mínimo. Este valor se obtiene del sitio web de la Dirección del Trabajo para el mes t, esto es, el mes de ajuste

SM_{t-3} : Corresponde al SM para el mes t-3, esto es, el para los tres meses previos al mes de ajuste. Este valor se obtiene del sitio web de la Dirección del Trabajo, correspondiendo para el ajuste de marzo, el SM del mes de diciembre del año anterior, para el ajuste del mes de junio, el SM del mes de marzo del año en curso; para el ajuste del mes de septiembre, el SM del mes de junio del año en curso; para el ajuste del mes de diciembre, el SM del mes de septiembre del año en curso.

IA_t : Corresponde al grupo alimentos de la división alimentos y bebidas no alcohólicas de la canasta del IPC. Este valor se obtiene del sitio web del INE para el mes t, esto es, para el mes de reajuste.

IA_{t-1} : Corresponde IA anterior al mes de reajuste. Este valor se obtiene del sitio web del INE, correspondiendo para el ajuste de marzo, el IA del mes de febrero, para el ajuste del mes de junio, el IA del mes de mayo y así sucesivamente.

IA_{t-4} : Corresponde a IA del trimestre anterior al mes de reajuste. Este valor se obtiene del sitio web del INE, correspondiendo para el ajuste de marzo, el IA del mes de octubre del año anterior, para el ajuste del mes de junio, el IA del mes de febrero del año en curso; para el ajuste del mes de septiembre, el IA del mes de mayo del año en curso; para el ajuste del mes de diciembre, el IA del mes de agosto del año en curso.

PA : Corresponde a un valor constante que representa la ponderación que tiene el grupo alimentos de la división alimentos y bebidas no alcohólicas en la canasta para estimación del IPC. Este valor podrá variar en la medida que el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) modifique el peso de dicho grupo.

t : Corresponde al mes en el que se realiza el reajuste.

Para el cálculo del reajuste se deben tener las siguientes consideraciones

- El cálculo de reajuste del mes de marzo aplica para el pago de los productos alimenticios del mes de marzo al mes de mayo, el de junio aplica al pago de los productos alimenticios del mes de junio a agosto; el de septiembre para el mes señalado al mes de noviembre; y el de diciembre para el mes indicado al mes de febrero.
- El primer reajuste de precio se realizará en el mes de junio de 2022
- El resultado del factor de reajuste se informará al prestador conforme la cláusula 6.2, el cual podrá indicar si tiene observaciones al cálculo informado, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación por correo electrónico, las que deberán remitirse al Administrador de Contrato. En caso de no emitirse observaciones o habiendo sido rechazadas estas, el reajuste quedará a firme, sin existir otras instancias para reclamar sobre el mismo concepto.

DIRECCIÓN

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

5.1.6. Facturación

Para que se proceda a efectuar el pago de los productos alimenticios programados para cada mes, el Prestador deberá remitir a JUNAEB la factura respectiva por el monto que informe JUNAEB, considerando los criterios indicados en la presente cláusula.

El envío de las facturas debe efectuarse al correo facturas@junaeb.cl, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente en que JUNAEB haya informado el monto del mes respectivo.

Las facturas deberán extenderse en forma electrónica, indicando clara y separadamente el valor neto de cada unidad territorial, luego totalizar el valor neto y agregar el IVA.

Cualquier retraso en la entrega de las facturas, podrá implicar un retraso en el pago del mes a pagar, en la misma cantidad de días Respecto de los productos alimenticios JUNAEB o JUNJI, la factura deberá ser extendida a nombre de JUNAEB, indicando si se trata de productos alimenticios entregados en establecimientos JUNAEB o JUNJI.

JUNAEB pagará las facturas presentadas, previa aprobación de la Contraparte Técnica de acuerdo a lo señalado en la cláusula 4.9 del presente instrumento.

Para proceder al pago del Prestador se deberá acreditar la entrega de la información indicada en el punto 7.4.1 y 7.4.2. En el evento que de la lectura de los documentos acompañados por el interesado o bien de la revisión de otros medios idóneos, aparezca que el prestador mantiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, JUNAEB procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la ley 19.886.

En caso de que JUNAEB detecte que el prestador no ha dado cumplimiento oportuno e íntegro del cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, JUNAEB estará facultada para pagar por subrogación, con cargo a los próximos pagos, lo que será informado en el acápite "Otros pagos", y procederá a oficiar a la Dirección del Trabajo para que adopte las medidas fiscalizadoras necesarias, adjuntando copia del contrato y de las condiciones remuneracionales, ofertadas por el prestador en cuestión.

Cualquier retraso en la entrega de la información, según lo estipulado en los párrafos anteriores, podrá implicar un retraso en el pago del mes correspondiente, en la misma cantidad de días.

Para efectos del rechazo de una factura, JUNAEB podrá reclamar de su contenido y/o de la prestación del servicio en un plazo de hasta ocho (8) días corridos desde su recepción, poniendo en conocimiento al emisor de la factura por carta certificada o por cualquier otro medio fehaciente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.
EXEPCIÓN

5.1.7. De los Pagos

Los pagos por el servicio de suministro de alimentos, conforme los párrafos precedentes, se realizarán mensualmente, a través de la plataforma centralizada de pagos del Estado.

DIRECCIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

5.2. *AJUSTES A LOS INGRESOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS*

5.2.1. Certificación de entrega de servicios de alimentación

Con el objeto de pagar los productos alimenticios efectivamente entregados a los beneficiarios, cada RBD será responsable de disponibilizar la información de certificación de la cantidad de productos alimenticios entregados por el prestador, conforme las reglas indicadas en el Apéndice 7. El procedimiento, para determinar el diferencial de precios entre el pago por los productos alimenticios programados y el pago que corresponde a los productos alimenticios efectivamente certificados, se someterá a lo indicado en la cláusula 5.1.4 y las siguientes reglas:

a. **Envío de ajuste informativo.** JUNAEB remitirá al prestador, la información que posee de los servicios de alimentación certificados, para un mes específico, indicando si existe un saldo a favor o en contra del prestador, conforme la siguiente expresión:

$$\text{Ajuste} - (1 - C) * \sum_{k} \left(P_{k,t} * Q_{Cert-k,t}\right) - PSP_{variable-t}$$

Dónde:

$Q_{Cert-k,t}$ = *Cantidad producto alimenticio tipo k certificados en el mes t*

Si Ajuste > 0, entonces el prestador tendrá un pago a favor desde JUNAEB
Si ajuste < 0, entonces JUNAEB tendrá un pago a favor desde el prestador, que se descontará de las futuras facturaciones, conforme lo indicado en el literal c. de la cláusula 5.2.1

Asimismo, se identificarán los productos alimenticios certificados como servidos completos e incompletos para el caso de INTEGRA, conforme lo define la cláusula 5.2.2 siguiente.

b. **Observación al ajuste informativo.** En el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado el ajuste informativo, el prestador podrá objetar la información, entregando cuando existan errores de cálculo, falte información o posea diferentes datos del porcentaje de certificación considerando las reglas del contrato. La observación y los antecedentes fundantes deberán ser presentados mediante los medios, soportes, formatos y/u otros que el Administrador de Contrato informe para dichos efectos.

Toda información faltante, no identificable o que no cumpla con los parámetros definidos por JUNAEB, no será considerado como respaldo válido de las observaciones realizadas, pudiendo desestimar en forma inmediata las observaciones en la(s) siguientes situaciones:

- Observaciones presentadas en base a reglas de cálculo diferentes a las indicadas en el presente contrato.
- Observaciones en que el formulario de respaldo presentado en formato digital, no se identifique el RBD Estrato y Folio del servicio.
- Observaciones donde el formulario de respaldo presentado se encuentre total o parcialmente ilegible.
- Observaciones en las cuales la información del RBD, estrato y folio del servicio no concuerde con los datos del Formulario PAP de respaldo presentado

En caso de que JUNAEB no hubiese recibido, dentro del plazo señalado observaciones, la información contenida en el ajuste informativo se entenderá como aceptada, extinguiéndose el derecho del prestador a reclamar diferencias

DIRECCIÓN

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

con posterioridad, quedando firme la correspondiente liquidación del mes de servicio conforme los ajustes indicados por JUNAEB.

c. **Envío de ajuste definitivo.** En caso de existir observaciones, JUNAEB analizará los antecedentes disponibles y aquellos acompañados por el prestador, y conforme a su mérito y de los informes técnicos que hubieren sido requeridos, informará del resultado de la revisión. El Administrador de Contrato notificará por escrito la respuesta al prestador. En caso de que el resultado de la revisión arroje una diferencia a favor o en contra del prestador, se realizarán los ajustes pertinentes en la facturación del mes siguiente al ajuste definitivo, lo que se indicará en la glosa de dicho documento.

No habrá lugar a otras instancias de revisión del cálculo del pago, que la prevista expresamente en esta sección.

5.2.2. Producto Alimenticio Incompleto o Incumplimiento de Minuta (SÓLO INTEGRA)

En el caso de que los productos alimenticios servidos no se entreguen de forma completa, esto es, se verifique para el caso de INTEGRA, que cualquiera de los productos alimenticios de desayuno, desayuno de media mañana, almuerzo, once, cena y/o colación, les falte un ingrediente, se pagará solo el 50% del precio del producto alimenticio. En caso de faltar más de un ingrediente, no se pagará este producto alimenticio.

5.2.3. Otros pagos y ajustes

i) Ajustes por reprocesamiento de liquidaciones anteriores

JUNAEB, de oficio, podrá, a partir de la actualización de la información disponible, efectuar los reprocesos y ajustes en los pagos que corresponda hacer efectivos en cada liquidación.

Los ajustes por reprocesamiento se pagarán en la liquidación siguiente a la fecha en que se genere el cálculo. El ajuste determinado, a favor o en contra de JUNAEB, se deberá pagar o descontar en forma reajustada de acuerdo con las variaciones del IPC acumulado en el periodo. Para efectos del cálculo del IPC acumulado, el periodo considerado será aquel comprendido entre el primer día del mes de la prestación del servicio hasta el último día del mes anterior a la fecha en que se realiza el pago/cobro.

ii) Ajustes por Multas

Las multas por incumplimiento a la prestación de servicio que corresponda aplicar en el mes se calcularán en la forma prevista en el Apéndice 9 del contrato. El monto resultante, se descontará del primer pago que se realice en el mes siguiente al cual se notificó la resolución ejecutoriada que aplicó una multa y haya transcurrido el plazo de pago por parte del Prestador.

5.3. IMPUESTOS

Las partes convienen que los ingresos del Prestador derivados de la prestación de los servicios de suministro de alimentos incluyen el pago de los impuestos a que haya lugar, de modo que JUNAEB no reembolsará al Prestador los impuestos que éste deba pagar de conformidad a la ley. Tampoco tendrá derecho JUNAEB a solicitar restitución alguna por los créditos o compensaciones tributarias que el Prestador pueda recibir.

DIRECCIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

5.4. *MONITOREO FINANCIERO*

JUNAEB monitoreará trimestralmente el comportamiento financiero del prestador mediante el modelo Altman Z-Score. Para ello, se deberán enviar a la casilla de email contratos.dae@junaeb.cl o a algún tercero determinado por JUNAEB, los siguientes antecedentes:

- Estados Financieros no auditados al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año, firmados por el representante legal de la empresa, con fecha máxima de envío al 30 de abril, 31 de julio y al 31 de octubre, en el cual el prestador deberá efectuar el vaciado de las cifras de sus estados financieros, en el formato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 6 de las Bases, según las líneas de componentes de balance y estado de resultados.
- Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de cada año, con fecha máxima de envío al 31 de marzo del año siguiente, en el cual el prestador deberá efectuar el vaciado de las cifras de sus estados financieros auditados, en el formato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 6 de las Bases, según las líneas de componentes de balance y estado de resultados.

Los estados financieros y sus auditorías deben cumplir con los requisitos que establezca JUNAEB, y deberá entregarse en archivo Excel y conforme el formato que indique el Administrador de Contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar un balance de 8 columnas en formato digital (archivo Excel), en cada entrega.

Con la información señalada en el punto anterior, JUNAEB procederá a realizar el monitoreo financiero mediante el modelo Altman Z-Score, a partir del segundo semestre del primer año, con lo cual establecerá la siguiente clasificación, con el procedimiento indicado en las Bases para su admisibilidad financiera. De la mencionada evaluación se obtendrán los siguientes resultados:

- **Zona Segura:** Z Score trimestral con un valor igual o mayor a 2,6
- **En Revisión:** Z Score mayor o igual a 1,1 y menor a 2,6. En estos casos se le exigirá al prestador lo siguiente:
    - Informe de plan de recuperación y presentación a JUNAEB del mismo. El Plan de recuperación corresponde al conjunto de medidas que se adoptarán para mejorar su situación financiera medida a través del Z-score.
    - En caso de que, en la próxima entrega trimestral de los estados financieros, se obtenga un resultado del Z Score menor a 1,1 la empresa pasará a la clasificación de "Rechazado"; en caso de que el resultado del Z Score determinado sea igual o mayor a 2,6, se considerará en la clasificación de "Zona Segura".

    Junto con lo anterior, la empresa que se mantenga durante seis (6) meses en la clasificación de "En Revisión" y, durante ese período no cumpla con presentar un Z Score igual o superior a 2,6, deberá cumplir con lo siguiente:
    - El Z Score determinado el trimestre siguiente tiene que ser mayor al Z Score determinado en el trimestre que lo llevó a la clasificación de "En Revisión".
    - El Z Score del trimestre subsiguiente a presentar tiene que ser mayor o igual a 2,6.

    En caso de que estas dos exigencias no sean cumplidas, el prestador pasará a la clasificación de "Rechazado".

- **Rechazado:** Z Score menor a 1,1.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

En este caso JUNAEB se reserva el derecho a solicitar a la empresa mayores antecedentes de tipo técnico, operativo, financiero y tributario. Cuando el análisis de esos antecedentes por parte de JUNAEB o un tercero experto que la institución determine, indique un riesgo de insolvencia o incumplimiento potencial del contrato, mediante la emisión de un informe fundado, JUNAEB podrá disponer el término anticipado al contrato, sin indemnización alguna.

Para todos los casos en que la información de los archivos Excel de envío trimestral no coincida con lo informado en los Estados Financieros, prevaleceran y serán válidas las cifras de estos últimos.

En caso de tratarse de UTP, se solicita que todos de los integrantes cumpla con la entrega de la información solicitada y con el indicador Z score.

Cláusula 6. DE LAS RELACIONES ENTRE EL PRESTADOR Y JUNAEB

6.1. DE LA GESTIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las atribuciones de JUNAEB en el control, la fiscalización y ejecución del Contrato y con la finalidad de facilitar la debida coordinación para la ejecución de los servicios, las Partes constituirán mesas técnicas de trabajo, de carácter consultivo y no resolutorio, las cuales se conformarán bajo la figura de comités, que se establecerán e integrarán en función de las materias a abordar y de los requerimientos y características propias de los servicios. Las funciones y organizaciones serán las siguientes:

6.1.1. ***Comité de Dirección:*** Conformado por el Director Regional de JUNAEB u otro representante que designe la institución y el Gerente de Operaciones del prestador u otro representante que éste último designe

El Comité sesionará en forma trimestral, a contar de la fecha que determine JUNAEB, teniendo como función principal coordinar las actividades necesarias que tiendan a hacer más eficiente la gestión del contrato, y en especial facilitar la relación entre JUNAEB y el Proveedor, dentro del marco definido por la normativa que regula el presente contrato y le corresponderá lo siguiente:

6.1.1.1. Analizar el cumplimiento de los Servicios de Alimentación, así como el nivel de satisfacción de los beneficiarios, en la respectiva Región

6.1.1.2. Presentar propuestas para el mejoramiento del servicio prestado en la respectiva Región.

6.1.1.3. Impulsar el mejoramiento de la calidad de todos los servicios que el prestador se obliga a entregar en virtud del presente Contrato, asociados a la respectiva Región.

6.1.1.4. Analizar los resultados de los Servicios de Alimentación, su evolución, sus objetivos y compromisos de calidad.

6.1.1.5. Coordinar aspectos operativos y de funcionamiento del Servicio, en especial de aquellos indispensables para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, asociados a la respectiva Región.

6.1.1.6. Las demás que establezca JUNAEB

6.1.2. ***Comité Técnico:*** Conformado por el Administrador de Contrato y el Gerente Técnico y el Jefe Zonal respectivo, sin perjuicio de la asistencia del personal técnico

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

de cada Parte. El Comité sesionará a requerimiento del propio Administrador de Contrato, a contar de la fecha que determine JUNAEB. Los temas que podrán ser tratados y le corresponderá resolver en acuerdo son los siguientes, sin perjuicio que puedan variar de acuerdo con lo que establezca el Administrador de Contrato y le corresponderá resolver en acuerdo lo siguiente

6.1.2.1. Planificar, evaluar, organizar y hacer el seguimiento del avance de las fases de implementación o transición del servicio.

6.1.2.2. Llevar a cabo el seguimiento de la evolución del servicio.

6.1.2.3. Supervisar y proponer ajustes o cambios que permitan mejorar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

6.1.2.4. Proponer prioridades entre las eventuales solicitudes JUNAEB u otras instituciones.

6.1.2.5. Analizar los resultados de las acciones de mejora.

6.1.2.6. Proponer y transmitir al Comité de Dirección propuestas de modificaciones de los servicios de este Contrato, respectivamente.

6.1.2.7. Realizar el seguimiento diario de la actividad del servicio y de todas las etapas y obligaciones asociadas a la transición.

6.1.2.8. Analizar los problemas ocurridos y proponer las soluciones que correspondan.

6.1.2.9. Analizar todas las incidencias relativas a la calidad del servicio.

6.1.2.10. Realizar propuestas de mejoramiento a la calidad de los servicios prestados.

6.1.2.11. Las demás que establezca JUNAEB.

De cada una de las reuniones que celebren los Comités señalados en los párrafos precedentes, se redactará, antes de su término, una minuta en que a lo menos se registrará su fecha, las recomendaciones y asistentes, concluyendo con el envío vía correo electrónico del mismo. Los acuerdos de los comités sólo serán vinculantes para las partes cuando sus recomendaciones sean instruidas y notificadas conforme al presente contrato.

Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de la responsabilidad del prestador de dar cumplimiento a todas las obligaciones exigidas en el Contrato.

6.2. DE LAS COMUNICACIONES Y LAS PERSONAS HABILITADAS

Como se indicó en la cláusula 2.2. para lograr una relación armónica y eficiente entre las Partes, se crea la figura del Administrador del Contrato, cuyas funciones se establecen en la cláusula 2.3 del presente instrumento, por lo que toda notificación, solicitud, requerimiento o cualquier otra comunicación que se dé o haga en virtud del contrato, deberá ser por escrito y comunicarse a dicho Administrador.

Por su parte, el Prestador debe designar un encargado para la notificación, comunicación, solicitud o requerimiento de JUNAEB.

Toda comunicación que se realice durante la ejecución del contrato deberá entregarse exclusivamente por correo electrónico, en la dirección que abajo se indica o en cualquier otra dirección que dicha parte haya informado al Administrador de Contrato, y se entenderá efectuada desde su envío.

Prestador: [Nombre]

DIRECCIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

[Domicilio]
Atención: Sr. [***]
e-mail: [***]
Copia Sr. [***]
Teléfono: [***]

Cláusula 7. SUPERVISIÓN Y CONTROL

7.1. GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Durante la vigencia del contrato, JUNAEB supervisará el cumplimiento de todos los aspectos involucrados en el proceso de entrega del servicio de alimentación a través de diferentes mecanismos, considerando sus respectivas etapas.

En efecto, el proceso de entrega del servicio de alimentación considera la gestión de las distintas fases que contemplan desde la elaboración y aprobación de minutas, la recepción y almacenamiento de las materias primas y productos en las bodegas centrales y zonales, la distribución, recepción y almacenamiento en los establecimientos educacionales, la elaboración de las preparaciones, la entrega del servicio de alimentación y la evaluación de la percepción del servicio entregado

Para evaluar la conformidad de los aspectos señalados anteriormente, se han definido distintos procesos de control, los que pueden aplicarse en forma paralela o separadamente, y en su conjunto velan por la gestión de calidad a la cual se encuentra obligado el prestador, conforme lo siguiente:

1. Coordinación de la entrega del servicio de alimentación, enfocado en la calidad de la entrega del servicio y de la bandeja servida. Es un proceso en donde existe una instancia para subsanar los incumplimientos detectados y el no dar cierre de éstos como otras variable detalladas en el Apéndice 9 conlleva a iniciar el proceso de Control Multable.
2. Supervisión de la entrega del servicio de alimentación donde se evaluarán aspectos esenciales para la entrega del servicio y aspectos de calidad e inocuidad de las materias primas, productos y ración servida.
3. Implementación y certificación del Estándar PAE, conforme el Apéndice 8 que define las obligaciones que el Prestador deberá implementar en los procesos necesarios para elaboración de las productos alimenticios.
4. Control directo de otras obligaciones del contrato que el prestador asume en la prestación de servicios de alimentos.

Cada uno de los elementos arriba definidos se controlarán conforme las reglas y procedimientos indicados en los Apéndices 8 y 9 del presente instrumento, pudiendo aplicarse diferentes sanciones conforme lo indicado en los referidos instrumentos.

Las multas indicadas serán aplicables al Prestador, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un trabajador, subcontratista o proveedor. Por lo tanto, el Prestador será responsable directo y en forma indelegable de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obliga por medio del Contrato, y de los incumplimientos en que eventualmente se incurra en la prestación del servicio.

Finalmente, el incumplimiento a la normativa legal y reglamentaria aplicable a la entrega de los servicios de alimentación, relacionada con materias laborales, de seguridad social o de

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

salubridad, será fiscalizado por aquellos organismos del Estado con competencia en dichas materias. JUNAEB podrá comunicar a las autoridades competentes los aspectos contractuales que involucran al prestador, a fin de que ellas establezcan las medidas orientadas, precisamente, a que las obligaciones legales y reglamentarias en comento sean debidamente observadas.

7.1.1. COORDINACIÓN EN LA ENTREGA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Con el objetivo de mejorar la calidad del servicio entregado a los beneficiarios a través de la detección y adopción de oportunidades de mejora en la gestión de la prestación del servicio, en los ámbitos del producto alimenticio, de la manipulación de alimentos, así como la evaluación de la percepción del servicio y la calidad de éste, JUNAEB realizará una planificación de visitas de coordinación en los RBD del prestador, en la cual la empresa deberá participar obligatoriamente.

Una vez concluido el proceso de visita, un representante de JUNAEB entregará los resultados de la visita al prestador y en conjunto se acordarán los plazos y condiciones en que se adoptarán las oportunidades de mejoras detectadas, las que el prestador estará obligado a realizar. En caso de desacuerdo, se adoptarán las medidas que señale JUNAEB.

Las visitas de Coordinación de la entrega del servicio podrán incluir a lo menos las siguientes acciones:

- Entrevistas en los RBD con beneficiarios, prestador del servicio, manipuladoras de alimentos, profesores y otros miembros de la comunidad escolar.
- Reuniones con los prestadores de servicio: las que serán obligatorias y deberán sostenerse en las dependencias de cada Dirección Regional de JUNAEB, entre el Administrador de Contrato o a quien éste designe y el prestador, a través del representante que designe para cada región. Se entenderá que el representante cuenta con las facultades necesarias para adoptar las mejoras comprometidas.
- Visitas a RBD beneficiarios del servicio.

En caso de cumplimiento, terminará el procedimiento de coordinación para dichos aspectos, sin perjuicio de poder revisarlo nuevamente durante la vigencia del contrato. Por otra parte, el incumplimiento al proceso de coordinación implicará el inicio del proceso de Control Multable, el cual conlleva multas directas conforme el Apendice 9.

7.1.2. DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Durante la vigencia del contrato, JUNAEB por sí o a través de los mecanismos que disponga podrá realizar supervisiones en las bodegas y cocinas de los RBD, donde se evaluarán aspectos esenciales para la entrega del servicio y aspectos de calidad e inocuidad de las materias primas, productos y preparaciones.

Este proceso será continuo durante la vigencia del contrato y se desarrolla en paralelo al proceso de coordinación, certificación y evaluación del Estándar PAE.

Los aspectos que se consideran como esenciales de cumplir en el proceso de Supervisión para asegurar la correcta entrega del servicio de alimentación en los RBD, particularmente en bodegas y cocinas, considera a lo menos lo siguiente:

- Cumplimiento de minutas
- Cumplimiento de entrega de producto alimenticio
- Calidad de la entrega del servicio
- Calidad de la bandeja entregada
- Cantidad de producto entregado

DIRECCION
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Asimismo, en este proceso de Supervision se evaluará el cumplimiento nutricional, químico y/o microbiológico del servicio que se entrega a los beneficiarios en los RBD, a través de laboratorios de ensayos contratados por JUNAEB. Para este control se considera la información obtenida de la programación de minutas, entrega y validación de la tabla de composición de alimentos (TCA) y de la tabla maestra de proveedores de productos, materias primas y preparaciones (TPMPAP).

La cantidad de visitas de supervisión que se realicen a los RBD dentro de una UT se obtendrá de manera muestral y aleatoria. La forma de determinación de la muestra será informada por JUNAEB al prestador dentro del plazo de treinta (30) días de iniciado el Contrato.

7.1.3. ESTÁNDAR PAE

Con el objetivo de estandarizar la calidad de la entrega del servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE - PAP), JUNAEB ha desarrollado un estándar técnico denominado "Estándar PAE", el cual define el nivel de calidad que debe ser implementado por los prestadores en su nivel central, en la operación de las cocinas y bodegas de los establecimientos, distribución y de las bodegas zonales y centrales.

Este estándar técnico, se debe implementar y certificar por un tercero autorizado por JUNAEB. El documento técnico aprobado por Resolución Exenta de JUNAEB se encuentra publicado en la página web de la Institución y debe ser cumplido por el prestador para la entrega del servicio, cuyas especificaciones, alcance técnico, metodología de evaluación y plazos de implementación para el nivel central, las cocinas y bodegas de los establecimientos y las bodegas zonales y centrales, se establecen en el Apéndice 8 del presente contrato.

Aquellos prestadores que externalicen el servicio de bodega, el tercero contratado deberá estar certificado en ISO 22.000 en su versión vigente y de no contar con esta certificación, deberá implementar el módulo de Almacenaje y Distribución del Estándar PAE y regirse por los mismos hitos de evaluación definidos en el Apéndice 8.

El nivel de cumplimiento del mencionado estándar será verificado por JUNAEB conforme lo indicado en la cláusula 7.3 del presente instrumento.

7.1.4. CONTROL DIRECTO

Corresponde al proceso de evaluación del cumplimiento de las restantes obligaciones del contrato que no han sido consideradas en los puntos 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.3 precedentes, mediante el control directo de las labores relativas a la correcta ejecución y gestión de los mismos, por medio de sus funcionarios, personal a honorarios con agencia pública o terceros designados por JUNAEB para dichos efectos.

Este proceso de control directo se realizará mediante actas o instrumentos que determine oportunamente JUNAEB, en concordancia con las sanciones establecidas en el contrato, para su posterior información al Administrador de Contrato, para su análisis y propuesta de sanción, en caso de ser procedente, conforme lo indicado en Apéndice 9.

7.2. DEL SISTEMA DEL CONTROL DEL SERVICIO DE JUNJI E INTEGRA

JUNAEB, realizará una evaluación de la entrega del servicio de alimentación en los jardines infantiles de administración directa de JUNJI y VTF, enfocado en el almacenamiento de las materias primas y productos, las operaciones preliminares y fundamentales en la cocina, la entrega del servicio, los requisitos del personal manipulador y las condiciones estructurales y de equipamiento, conforme las mismas reglas indicadas en la cláusula precedente.

DIRECCIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Por otro lado, INTEGRA aplicará las reglas señaladas, pero los procesos de coordinación, supervisión y control directo los que serán realizados para evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del prestador, el cual es administrado directamente por dicho organismo, sin perjuicio que el proceso de aplicación de sanciones será aplicado por JUNAEB.

7.3. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

JUNAEB, podrá supervisar y verificar las actividades del Prestador relacionadas con la ejecución del Contrato mediante los mecanismos establecidos en el Contrato y la normativa legal y reglamentaria aplicable. En particular, podrá apoyar la supervisión y control, a través de cualquiera de los mecanismos descritos a continuación

7.3.1 Actas de Control. JUNAEB podrá supervisar y verificar todas las actividades del Prestador relacionadas con la ejecución del Contrato, directamente o través de su personal, lo que se materializará en Actas de Control Sin perjuicio de lo anterior, estas se enfocarán principalmente en las obligaciones de entrega del servicio de alimentación y los estándares de calidad exigidos en el Apéndice 2 y 3 del Contrato

7.3.2 Terceros y/o Auditorías Externas. JUNAEB, mediante terceros contratados al efecto, podrá efectuar análisis y diagnósticos financieros, operativos y/o técnicos, y supervisar las distintas obligaciones que corresponden al Prestador. A partir de los resultados de dichas actividades y las recomendaciones realizadas por el o los terceros, JUNAEB podrá iniciar el proceso del Apéndice 9, en caso de que corresponda. Asimismo, podrá solicitar al Prestador la elaboración y ejecución de planes de acción destinados a subsanar o introducir mejoras en sus procedimientos internos y de operación, a través del Administrador del Contrato. En dicho marco, los terceros podrán recepcionar, recopilar, preparar, supervisar y cualquier otra que estime necesaria para la mejor y más eficiente administración del servicio.

7.3.3 Sistemas tecnológicos de control. JUNAEB podrá contar con sistemas tecnológicos de información y de control que permiten obtener información en línea sobre la prestación del servicio. La información entregada por estos sistemas se considerará un medio de prueba válido para los efectos de la supervisión y el control del prestador.

7.3.4 Documentación. JUNAEB podrá verificar la documentación entregada por el prestador o la que ésta solicite para controlar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, la que se considerará un medio de prueba válido para los efectos de la supervisión y el control del servicio prestado

7.3.5 Participación ciudadana. JUNAEB y el Prestador implementarán los medios para canalizar las inquietudes y denuncias que reciba de los usuarios, transmitirlas al Prestador y realizar un seguimiento de la gestión de soluciones y respuestas en plazos mutuamente acordados según lo establecido en el Apéndice 12. Así mismo podrán servir de base para iniciar alguno de los procedimientos a que se refiere la cláusula 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.4

7.3.6 Otros. Cualquier otro mecanismo o procedimiento establecido por JUNAEB y que resulte idóneo para controlar la ejecución del Contrato, tales como la información remitida por el Encargado PAE o la información de otros organismos públicos.

7.4. DEBER DE INFORMAR

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.1 de la Cláusula 3 del presente contrato, el Prestador deberá entregar al Administrador del Contrato la información que más adelante se indica, en la oportunidad y en los términos que para cada caso se establece:

7.4.1 Declaración jurada notaria mensual del representante legal del Prestador que indique el número total de trabajadores que prestaron servicios y que ha efectuado la provisión de fondos por concepto de indemnización del personal contratado para la prestación del servicio, dentro de los primeros veinte (20) días del mes. En el caso de las UTP, cada

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

integrante, deberá acompañar dicha declaración. Lo solicitado debe ser entregado en formato digital y cargado en la plataforma que JUNAEB disponga para dichos efectos

7.4.2 Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30-1) emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier otro medio idóneo que garantice veracidad del cumplimiento, dentro de los primeros veinte (20) días del mes, a contar de abril de 2021. En el caso de las UTP, cada integrante, deberá acompañar dicho certificado.

7.4.3 Declaración Jurada señalando que ningún trabajador que desempeñen labores en la ejecución del contrato se encuentra afecto a las "Inhabilitaciones para trabajar con menores de edad" dispuesto en el Servicio de Registro Civil e Identificación. Esta declaración debe entregarse mensualmente dentro de los veinte (20) días de cada mes. Lo solicitado debe ser entregado en formato digital y cargado en la plataforma que JUNAEB disponga para dichos efectos

7.4.4 Para JUNAEB: Certificados emitidos mensualmente por el Registro Civil e Identificación desde su página web, en el cual conste que el personal manipulador que desempeña funciones en la prestación del servicio no registra inhabilidades para trabajar con menores de edad. Dicho certificado deberá cargarse mensualmente, en formato digital en la plataforma que JUNAEB disponga para dichos efectos esto es, dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes.

7.4.5 Nómina de Personal Manipulador, Gastronómico y Nutricionista, en formato digital en la plataforma que JUNAEB disponga para dichos efectos, de todos los trabajadores que cumplen labores para él, en el servicio de alimentación escolar y/o de párvulos, con indicación del nombre completo, cédula nacional de identidad y lugar o establecimiento de desempeño, comuna, región y UT. así como las condiciones contractuales del personal, tales como naturaleza del contrato, vigencia, sueldo, bonos u otros antecedentes que indique JUNAEB. Esta nómina deberá encontrarse cargada y actualizada antes del término de la segunda semana del mes de marzo del primer año de contrato. Esta deberá actualizarse dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes. El formato de la nómina será comunicado oportunamente por JUNAEB.

7.4.6 Para JUNJI e INTEGRA: Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad; y educación hasta 8° básico, para manipuladoras de alimentos. El Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad deberá ser presentado, dentro de treinta (30) días de iniciado el contrato y posteriormente en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. El Certificado de educación hasta 8° básico será entregado dentro de treinta (30) días de iniciado el contrato con la respectiva manipuladora de alimentos y deberá ser actualizado una (1) vez al año durante el mes de marzo. Lo solicitado debe ser entregado en formato digital y cargado en la plataforma que JUNAEB disponga para dichos efectos.

7.4.7 Copia de los contratos de cada una de las manipuladoras de alimentos en versión digital, durante la primera quincena de abril de cada año de contrato. En los casos de nuevas contrataciones, esta información deberá ser entregada dentro de los primeros veinte (20) días del mes siguiente a la contratación, junto con los finiquitos respectivos del personal que dejo de prestar servicios.

7.4.8 Listado con la individualización de las manipuladoras que se encuentran gozando de fuero maternal, durante el mes de febrero en que termine la prestación del servicio, o en el mes previo al término del contrato, en caso de exceder la vigencia original.

7.4.9 Minutas aprobadas para todos los programas asignados en el territorio adjudicado, con una antelación de diez (10) días previos al inicio del mes que se informa. La minuta deberá adjuntar la TPMPAP y TCA correspondientes, esta última sólo en caso de ajustes.

7.4.10 Enviar directorio de bodegas, centros de distribución y almacenaje de materias primas y productos necesarios para el servicio. Esta deberá entregarse en el mes de abril de cada año de contrato e informar cada vez que se produzcan modificaciones en éste. La información de modificación deberá estar disponible en un plazo no superior a los quince (15) días de que se produzca el ajuste. Para el primer año de contrato, deberá enviar la información de sus bodegas, centros de distribución y almacenaje de materias primas y

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

productos necesarios para el servicio a los dos (2) días hábiles de la suscripción del instrumento. Esta información deberá indicar al menos, la ubicación, la cobertura de RBD, las materias primas y productos que almacena o distribuye y otros elementos requeridos por JUNAEB.

7.4.11 Entregar nómina de los supervisores, conforme el formato que envíe JUNAEB, el que considerará, al menos, RUT, nombre, región, UT, RBDs a cargo, contacto telefónico y correo electrónico. Esta información se debe presentar dentro de un plazo máximo de veinte (20) días del mes siguiente al informado. Lo solicitado debe ser entregado en formato digital y cargado en la plataforma que JUNAEB disponga para dichos efectos

7.4.12 Acreditar la calidad de personal gastronómico, indicando RUT, cargo, territorio asignado, título académico, lugar de estudios y fecha de titulación, junto con la copia del contrato y su título. Adicionalmente deberá acompañar una declaración jurada, en que declare que el título acompañado fue revisado y es verdadero. Lo anterior, en el mes de abril de cada año y cada vez que se produzca la modificación de ellos, en un plazo no superior a los quince (15) días del cambio

7.4.13 Entregar los medios que permitan verificar la realización de las capacitaciones, tanto teórica como práctica y la información de resultados de su sistema de capacitación a más tardar el último día hábil del mes siguiente al que se realizó la capacitación, indicando el personal que aprobó las capacitaciones y las medidas a ejecutar con el personal que no las aprobó.

7.4.14 Remitir un informe detallado del consolidado de las preparaciones evaluadas dentro de sus obligaciones de autocontrol, el resultado de aceptabilidad de éstas, conforme el Apéndice 8 y la evaluación de la implementación de las acciones correctivas o de mejoramiento aplicadas durante cada semestre. Esta información deberá estar disponible en un plazo máximo de quince (15) días de que termine el semestre respectivo.

7.4.15 En un plazo no superior a diez (10) días contados desde la fecha de ocurrencia de los siguientes hechos:

7.4.15.1 Modificación de los estatutos de la persona jurídica, en caso de que corresponda.

7.4.15.2 Todo acto jurídico y/o contrato que modifique la administración de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

7.4.15.3 Toda modificación que experimente la UTP, en caso de que corresponda, durante la vigencia del contrato suscrito con JUNAEB.

7.4.16 Plan de cuentas del prestador, el que incluirá al menos el balance general, estado de resultados, estado de flujo efectivo y las notas explicativas a los estados, conforme el formato determinado por JUNAEB, el que deberá ser entregado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cierre del semestre calendario. El primer informe deberá entregarse una vez concluido el periodo marzo – junio del año 2021. En las notas de dichos estados se deberán señalar los ingresos de explotación, identificando las fuentes de estos ingresos, y los costos de explotación, identificando y detallando sus principales partidas, conforme el formato que indique JUNAEB.

7.4.17 Información operativa, productiva de la cocina y de la demanda potencial no cubierta detectada u otra que la Institución considere pertinente, para un determinado mes del año, con el objeto de ajustar o mejorar la proyección de productos alimenticios que se incorporarán en la programación mensual, el último día hábil del mes de la prestación del servicio, conforme el formato que defina el Administrador del Contrato.

7.4.18 Información anual de los subcontratos o proveedores del servicio de alimentación, indicando Razón Social y RUT. Este informe debe entregarse dentro de los primeros veinte (20) días del mes de marzo de cada año.

7.4.18.1 En caso de que durante el año calendario el prestador realiza un cambio en la información entregada deberá informar al Administrador de Contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de ocurrido el hecho, el cambio de la empresa subcontratada, indicando la empresa saliente y de existir la nueva empresa subcontratada.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

7.4.18.2 Adicionalmente, a la nómina anual, el prestador deberá acompañar una declaración jurada simple del representante legal, en la que declare que todos sus subcontratados no están afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 19.886.

7.4.19 El prestador deberá enviar a JUNAEB, dentro de los primeros veinte (20) días del mes en ejecución, la documentación solicitada en el numeral 4.9. Para INTEGRA la información debe ser enviada a dicha institución para su revisión. Los documentos requeridos en el numeral 4.9, deberán ser enviados vía correo electrónico o cargado a la plataforma informática que JUNAEB disponga. El envío de esta información es obligatorio, en formato de planilla Excel definido por JUNAEB, no se aceptará formatos Word, PDF, imágenes o físico–impreso.

7.4.20 Declaración jurada notaria semestral del representante legal del Prestador que indique la composición social y el porcentaje de propiedad de cada uno de los socios que la componen.

Cláusula 8. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones previstas en el Apéndice 9 de este Contrato en que incurra el Prestador, actuando directamente o a través de terceros, podrán dar lugar a la aplicación de las multas establecidas en dicho Apéndice, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 9 de este instrumento, cuando corresponda.

En caso de que el Prestador incurra en conductas que pudieren configurar un incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato o a sus Apéndices, JUNAEB instruirá el procedimiento administrativo previsto en el Apéndice 9 del Contrato, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley N°19.880.

Cláusula 9. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

9.1. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo establecido en el punto 1.7 de la Cláusula 1 del Contrato, y de manera anticipada podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

9.1.1 Mutuo Acuerdo. En caso de término del Contrato de común acuerdo, siempre que no exista una causal de caducidad, el Prestador estará obligado a mantener la prestación del servicio por un periodo no inferior a seis (6) meses desde la fecha en que la resolución que le pone término esté totalmente tramitada, o por el lapso menor que determine JUNAEB en caso de tener asegurada la continuidad de los servicios. Tratándose de unión temporal de proveedores, el instrumento respectivo deberá ser suscrito por todos los integrantes de la UTP, aun cuando se haya designado representantes o apoderado con facultades suficientes.

9.1.2 Caducidad. Determinada por JUNAEB de conformidad a las siguientes causales:

9.1.2.1 Insolvencia. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

9.1.2.2 Incumplimiento de las obligaciones laborales. Si el adjudicatario registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores para la prestación del servicio en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

9.1.2.3 Prácticas antisindicales: La existencia de 4 o más sentencia judiciales condenatorias y ejecutoriadas por prácticas antisindicales, dentro de un plazo de 18 meses en contra del prestador que afecte al personal del Apéndice 4, y sólo para aquellos juicios iniciados a raíz de hechos o conducta ocurridas desde la suscripción del presente contrato.

9.1 2.4 Garantías. Si el prestador no renueva o reemplaza la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos previstos en la cláusula 10.

9 1.2.5 Subcontratación. Si el prestador subcontrata personal manipulador.

9.1.2.6 UTP. Se podrá aplicar la sanción de caducidad por incumplimiento a las siguientes normas de Unión Temporal de Proveedores:

- En el caso que la UTP se modifique una vez suscrito el respectivo Contrato y dicha modificación signifique el retiro de un miembro que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- En el caso de la UTP haya ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- En el caso de la UTP presente inhabilidades sobrevinientes o se disuelva la personalidad jurídica de uno de sus integrantes.
- Por disolución de la UTP. Se considera también como disolución cuando la UTP se componga de un número de integrantes inferior a dos.

9.1.2.7 Información Financiera. Cuando realizada la evaluación financiera trimestral, el prestador estuviera en dos ocasiones consecutivas en estado "Rechazado".

9.1.2.8 Participación en la Línea 2. Cuando un prestador de Línea 1, participe en la propiedad de un proveedor de Línea 2 en más del 15%. El término anticipado del contrato se aplicará al proveedor de Línea 2. Para estos efectos se entenderá que un proveedor de Línea 1 participa en la propiedad de un proveedor de Línea 2 en los siguientes casos:

- Una sociedad de responsabilidad limitada de Línea 1, cuyos socios tenga o posean en forma individual o conjunta el 15% o más del capital social de la otra sociedad de Línea 2 contratada;
- En las sociedades no comprendidas en el punto anterior, cualquiera sea su naturaleza jurídica, de Línea 1 que tenga o posean, por sí, su titular, o a través de sus socios, individual o conjuntamente, el 15% o más del capital social de la otra sociedad de Línea 2 contratada.

9.1.2.9 Información. Se podrá aplicar la sanción de caducidad por incumplimiento a las siguientes normas relacionadas con la entrega de información:

- Adulteración o falta de verosimilitud de la información y/o documentación exigida o presentada, en virtud del Contrato.
- Entrega de información adulterada por parte del prestador, en el sistema digital de registro de asistencia al comedor.

9.1.2.10 Sanciones. En caso de que las multas ejecutoriadas excedan en un 15% del monto anual del Contrato indicado en la Ficha Contractual. Se entenderá anual el periodo de 12 meses corridos, esto es los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de cálculo.

9.1 2.11 Incumplimiento grave a las obligaciones del Contrato, debidamente calificado por JUNAEB, que, por su magnitud e impacto, comprometan la prestación del servicio, salud de los beneficiarios o trabajadoras del prestador.

9.1.2.12 Confidencialidad. El incumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 11.4 y a lo indicado en la Ley N° 19.628, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos.

9.1.3 Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Para los efectos de esta Cláusula, JUNAEB podrá considerar el interés público comprometido, la continuidad de los servicios, la idoneidad y necesidad de la medida o la conducta del Prestador.

La medida de término anticipado de contrato autorizará a JUNAEB para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, que se hubiere otorgado, cuando se produzca por alguna de las causales imputables al prestador.

Junto con la notificación del término anticipado del contrato, JUNAEB informará al prestador en cuestión la necesidad de efectuar la liquidación del mismo, la cual estará sujeta a las reglas indicadas en el titulo denominado "De la liquidación del contrato".

Durante el periodo que transcurra entre la notificación del término anticipado del contrato y la nueva contratación del servicio, el prestador estará obligado a prestar el servicio adjudicado en el contrato y JUNAEB por su parte, deberá pagar al prestador hasta el último dia en que efectivamente realizó el servicio para el que fue contratado. El incumplimiento de esta obligación será sancionado según lo establecido en el Apéndice 9.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que JUNAEB deba entablar para velar por el interés fiscal.

Cláusula 10. GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con el objeto de caucionar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones referidas a la explotación de los servicios objeto de este contrato, el Prestador de Servicios deberá entregar la garantía regulada a continuación.

10.1.1. Caracteristicas de la garantía

Hasta el décimo (10°) dia hábil contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de adjudicación a través del Portal de Mercado Público, el prestador deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y en caso de ser procedente, cubrir el pago de multas que pudieran originarse y de las deudas originadas por concepto de ajustes durante la ejecución del contrato, así como cubrir el oportuno cumplimiento de prestaciones laborales y previsionales, durante la ejecución del contrato

La garantía podrá tratarse de boletas bancaria, póliza de seguro, vale vista, certificado de Fianza pagadero "a la vista" o a "primer requerimiento", u otro instrumento financiero que asegure su cobro por JUNAEB, pudiendo entregar distintos tipos de documentos para cumplir su obligación. Estas deberán ser extendidas a nombre de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, en forma nominativa, pagadera a la vista, y de carácter irrevocable. En caso de Boletas bancarias, estas deberán ser emitidas en Chile por un Banco con sucursal en Santiago de Chile. Por otra parte, en caso de tratarse una Póliza de Seguro, esta deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador ni cláusula de arbitraje, extendida a nombre de JUNAEB, debiendo acreditar el pago de la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la póliza. Por lo tanto, deberá ser pagada a la sola solicitud del pago por parte de JUNAEB, sin que se establezcan condiciones algunas para pagar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 583 del Código de Comercio, y el pago de la indemnización al asegurado debe efectuarse dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos, sin que la

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago. Adicionalmente, deberá indicar que otorga cobertura de los eventuales incumplimientos incurridos respecto de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del prestador, así como el pago de multas que pudieran originarse y la falta de devolución de dineros producto del proceso de ajustes.

La Garantía podrá extenderse parcializada, esto es, entregar diez (10) boletas o vale vista de igual monto, que en su conjunto sean equivalentes al 5% del valor anual del contrato. En el caso de Pólizas de Garantía, certificados de fianza u otros instrumentos financieros, éstas deberán permitir hacerlas efectivas por el total del monto asegurado (5%) o parcialmente, de acuerdo con los montos antes señalados.

Deberá contener una glosa que señale *"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, prestaciones laborales y previsionales, deudas por concepto de ajustes y multas en el marco de la licitación pública ID 85-41-LR21."*

El monto de las garantías que se deberán presentar se podrá expresar en pesos chilenos o su equivalente en unidad de fomento (UF) al día de la emisión de la Garantía, por cada año de ejercicio contractual.

Para el primer año de contrato la vigencia mínima de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será el 28 de febrero del 2023

10.1.2. <u>Renovación de la Garantía</u>

10.1.2.1 Por vencimiento

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá renovarse, bajo apercibimiento de incurrir en causal de término anticipado de contrato. Para el segundo año de contrato la garantía debe renovarse al 09 de febrero del 2023 y con una vigencia al 29 de febrero de 2024. Para el tercer año de contrato la garantía deberá renovarse al 09 de febrero del 2024 y tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre del 2025 Todas las garantías deberán satisfacer las exigencias señaladas en el punto 10.1.1 respecto, monto, glosa, beneficiario, emisor, en caso de haberse optado por este tipo de garantía, y acreditarse el pago de la prima completa en caso de tratarse de una póliza.

Adicionalmente, en caso de que la ejecución de los servicios se prolongue más allá del plazo de vigencia inicial del contrato, el adjudicatario deberá reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento con una anticipación de al menos diez (10) días hábiles a su vencimiento, por otra de las mismas características y monto, y con una vigencia que exceda en a lo menos doscientos diez (210) días hábiles contados desde el término de vigencia del contrato modificado.

En caso de no renovarse la garantía en la oportunidad prevista, JUNAEB podrá hacer efectivos los instrumentos de garantía que obren en su poder, independiente de los procesos sancionatorios respectivos.

10 1.2.2 Por cobro

En caso de cobro total o parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Prestador deberá entregar a JUNAEB, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, una nueva garantía por el mismo monto y términos que restituya la anterior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

10.1.3 **Ejecución de la Garantía**

JUNAEB podrá hacer efectiva total o parcialmente la garantía de fiel cumplimiento en caso de verificarse un incumplimiento al contrato o a las condiciones de su oferta y, en particular en los siguientes casos:

a) El no cumplimiento íntegro de la obligación de reemplazo o renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
b) Cuando se verifique un incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores por sentencia ejecutoriada del organismo competente.
c) Cuando se ponga término anticipado al contrato por causas imputables al prestador.
d) Cuando se verifique un incumplimiento al pacto de Integridad.
e) Cuando no se dé cumplimiento a las sanciones o multas impuestas por la ejecución del presente contrato.
f) Incumplimiento del prestador de traspasar los elementos a un nuevo prestador de servicios a que se refiere el Apéndice 6.
g) Incumplimiento grave del prestador de cualquiera de las obligaciones del servicio de alimentos, debidamente calificado por el Secretario General de JUNAEB.
h) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del prestador con terceros, cuando JUNAEB sea declarado subsidiariamente responsable
i) Cualquier otro incumplimiento al contrato, debidamente calificado por el Secretario General de JUNAEB.

En los mencionados casos JUNAEB queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, para lo cual bastará la emisión de un certificado del Secretario General de JUNAEB que señale que el prestador se ha puesto en situación de hacerla efectiva, lo que deberá señalarse en dicho documento.

Para determinar la cantidad de documentos financieros que serán cobrados por JUNAEB en caso de verificarse alguna de las hipótesis antes descritas, se deberá atender a la gravedad y consecuencias del incumplimiento, de acuerdo con el interés público comprometido, la continuidad de los servicios, la idoneidad y necesidad de la medida o la conducta del Prestador. Para estos efectos se realizará una evaluación del perjuicio causado, en relación del cual se determinará el valor de este generando en consecuencia de la(s) garantías hasta cubrir dicho perjuicio.

En todo caso, esta garantía constituye una avaluación anticipada de los perjuicios que sufre el Estado como consecuencia del incumplimiento del contrato por parte del Prestador. La garantía deberá pagarse con la sola presentación a su cobro.

10.2 GARANTÍA ADICIONAL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de cautelar el interés público comprometido en la contratación del presente servicio público, cuando el monto indicado en la Ficha Contractual para el valor estimado total del contrato sea menor al 90% de la suma del valor de todas las UT adjudicadas al prestador, indicado en el Anexo N° 11 de las Bases denominado "Precios Referenciales", el prestador deberá aumentar el monto de su garantía de fiel cumplimiento regulada en la cláusula 10.1 a un 7% del valor anual del contrato, debiendo cumplir con las mismas condiciones y características, reguladas en los puntos 10.1.1, 10.1.2 y 10.1.3.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

11 DISPOSICIONES VARIAS

11.1 MODIFICACIONES AL CONTRATO

Sin perjuicio de las modificaciones al contrato que requiera JUNAEB, con la finalidad de ajustarlo a las necesidades de los beneficiarios, podrán acordarse entre las partes otros ajustes al Contrato, los que deberán ser aprobados por resolución fundada, las que deberán cumplir con las siguientes limitaciones:

- No se podrán modificar aspectos que impliquen elementos de la esencia del contrato suscrito, esto es, no podrá ajustarse el objeto de la prestación del servicio.
- La modificación, en ningún caso, podrá ser superior al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo.
- En caso de aumento del valor total del contrato, deberá garantizarse el monto de la modificación, en las mismas condiciones indicadas en la cláusula 9 del presente Contrato.

En todo caso, y sin perjuicio de las causales de término anticipado, JUNAEB podrá disminuir los servicios solicitados en el presente Contrato, en su tipo y cuantía, de acuerdo con las necesidades de la institución, hasta un máximo de un diez por ciento (10%), por razones de buen servicio o mejor distribución de la alimentación o con el objeto de ajustar de mejor manera las obligaciones a las necesidades de la población, lo cual se materializará mediante acto administrativo totalmente tramitado.

Cabe precisar que el aumento del número o disminución de Productos Alimenticios a entregar a los usuarios con los límites arriba expuestos no se consideran una modificación contractual, debiendo ajustarse sólo el PMP.

Finalmente, JUNAEB durante el curso del contrato podrá adecuar las operaciones del Programa de Alimentación, con la finalidad de ajustarlo a las necesidades de la población atendida y de JUNAEB, siempre y cuando no signifique alterar la esencia del contrato. Tales adecuaciones serán ponderadas por la institución y se comunicarán al prestador conforme la cláusula 6.2 del presente contrato.

11.2 RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad civil contractual y extracontractual del Prestador frente a terceros se regirá por la normativa aplicable en cada caso. El Prestador será responsable de los daños y perjuicios que se produjeren por su causa, la de sus dependientes, la de sus bienes muebles e inmuebles o de aquellos que estén bajo su administración, la derivada de la operación causada por su personal contratado o subcontratado bajo cualquier modalidad y para cualquier fin, o por sus contratistas o subcontratistas, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las que serán calificadas por la autoridad correspondiente.

JUNAEB, JUNJI y/o INTEGRA no serán responsables frente a terceros por las obligaciones que asumiere o debiere asumir el Prestador con aquéllos, ni por los daños que cause este último, directa o indirectamente en el desarrollo de su gestión, ni de sus empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas, y bienes.

Del mismo modo, será obligación del Prestador mantener indemne a JUNAEB de cualquier gasto o indemnización que éste deba asumir por un hecho u omisión del Prestador.

Adicionalmente, el prestador estará obligado a responder y pagar directamente a quien corresponda, los gastos médicos, de hospitalización, fármacos, traslado y otros no cubiertos por

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

seguros o previsión de salud, o así como las indemnizaciones de perjuicios en el que incurran los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar y de Párvulos, que hayan sido sufrido un menoscabo a su integridad física con ocasión o a causa del consumo de productos alimenticios preparados por el prestador. Esta obligación se hará efectiva una vez que una resolución administrativa del órgano competente o bien resolución judicial de un tribunal hayan atribuido responsabilidad del hecho al prestador y/o lo hubieren condenado a una indemnización de perjuicios.

En el caso del párrafo precedente, el afectado podrá informar a JUNAEB para este proceda a requerir de pago al prestador. En el evento que éste último, una vez requerido de pago no efectuare tales pagos dentro de un plazo de sesenta (60) días, JUNAEB quedará facultada desde ya para retener y pagar directamente a los afectados con cargo a los créditos que existan a favor de la empresa prestadora, sin perjuicio de las acciones legales que fueren procedentes para tal efecto, en caso de que no existan obligaciones contractuales pendientes.

11.3 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL CON JUNAEB

El prestador de servicios es independiente y no se considerará un empleado, agente o representante de JUNAEB. En consecuencia, todo su personal tendrá relación laboral única y exclusivamente con el prestador, sin que por la contratación a que se refiere el presente documento se genere vinculación alguna ni presente ni futura con JUNAEB, JUNJI o INTEGRA.

11.4 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Conforme las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente Contrato y teniendo presente la importancia que reviste resguardar la protección de la vida privada de los beneficiarios de los programas de JUNAEB, JUNJI e INTEGRA, el prestador estará obligado a:

a) Mantener la información y/datos recopilados a través del sistema de Registro de asistencia al comedor, así como toda otra información que adquiera durante la ejecución del contrato de suministro de alimentos, en estricta reserva y no podrá revelar ningún dato sin el consentimiento previo escrito de JUNAEB. Esta obligación recae igualmente sobre todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, para lo cual el prestador deberá instruir al personal de su dependencia, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información que reciban como confidencial.

b) No manipular, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo, salvo que sea expresamente autorizado por JUNAEB.

c) El prestador, así como sus subcontratistas y personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, tendrá prohibido conservar el contenido de las bases de datos sensibles que se hubiere elaborado, una vez finalizado los servicios contratados y realizada la liquidación, con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 19.628.

La obligación de confidencialidad establecida en el presente título debe entenderse sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de licitación pública y, en general, el ejercicio de la función administrativa.

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

Por otra parte, será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

11.5 DOMICILIO Y COMPETENCIA

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Santiago, sin perjuicio de los recursos que procedan de acuerdo al presente contrato y la normativa aplicable, y de las facultades de la Contraloría General de la República para su fiscalización

11.6 EJEMPLARES

El presente instrumento se otorga en dos (2) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

11.7 PERSONERÍAS

La personería de don [***], para actuar en nombre y representación de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, como Secretario(a) General, consta en el Decreto [***] de fecha [***] del Ministerio de Educación.

La personería de don (ña) [***] para comparecer en representación de [***], consta en [***], otorgada ante [***]. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA PRESTADORA

ARTÍCULO TERCERO: ADJÚNTASE a la presente resolución en soporte digital los anexos individualizados en la licitación y los apéndices individualizados en los contratos que forman parte integrante del presente cuerpo de bases.

ARTÍCULO CUARTO: LLÁMESE a licitacion pública ID 85-41-LR21 a través del portal Mercado Público, para la contratación del servicio de suministro

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

de raciones alimenticias para los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación Párvulos para los años 2022, 2023, 2024 y hasta Diciembre de 2025.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Distribución:

1. Departamento Programas
2. Departamento Operaciones
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Auditoría
5. Oficina de Partes

==========
TOMADO RAZÓN
Fecha : 07/10/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
==========

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA: PRIMERA APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA-TÉCNICA-FINANCIERA E INFORME DE ADJUDICACIÓN; DECLARA INADMISIBLE OFERTAS QUE SEÑALA; Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-41-LR21 CONVOCADA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN DE PÁRVULOS (PAP) PARA LOS AÑOS 2022, 2023, 2024 Y HASTA DICIEMBRE DE 2025.

RESOLUCIÓN AFECTA Nº 2

SANTIAGO, 20 de enero de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo de educación Nº5.311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley Nº180 de 1973 que declara en receso el consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas cuyas facultades otorga a su secretario general; en la ley Nº19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento aprobado por el decreto supremo Nº250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda; en la ley Nº18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley Nº19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución afecta N°22 de 14 de septiembre de 2021, tomada de razón con fecha 7 de octubre de 2021; en la resolución afecta N°26 que modifica resolución afecta N°22, de 29 de octubre de 2021, tomada de razón con fecha 24 de noviembre de 2021; en la resolución exenta N°3400 de 23 de diciembre de 2021, que designa a los miembros de la comisión evaluadora de oferta de la licitación ID 85-41-LR21; en la resolución exenta N°3504 de fecha 29 de diciembre de 2021 que modifica resolución exenta N°3400; en la resolución exenta N°3622 de fecha 31 de diciembre de 2021 que modifica la resolución exenta N°3400; la resolución exenta N°240 de fecha 20 de enero de 2022, que modifica la resolución exenta N°3400 de 2021, en el Decreto Supremo N°223, de fecha 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación, que renueva nombramiento de don Jaime Tohá Lavanderos en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N°7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 28/01/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, JUNAEB, convocó al proceso de licitación pública ID 85-41-LR21, para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Programa de Alimentación Párvulos (PAP), para los años 2022, 2023, 2024 y hasta diciembre de 2025, cuyas bases, aprobadas por la resolución afecta N° 22 de 2021, fueron publicadas el día 8 de octubre de 2021 en el portal Mercado Público;

2. Que, en virtud de lo previsto por el artículo 34 del reglamento de la Ley N°19.886, aprobado mediante el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y el subtítulo 7.2 de las bases administrativas, el presente proceso concursal se realizó en dos etapas diferidas, contemplando la primera una revisión administrativa, financiera y técnica; y la segunda, la evaluación de las ofertas económicas;

3. Que, mediante resolución afecta N°26, de 29 de octubre de 2021, tomada de razón con fecha 24 de noviembre de 2021, JUNAEB aprobó modificaciones al señalado pliego de condiciones. Dicho acto administrativo fue publicado en el portal Mercado Público el 24 de noviembre de 2021;

4. Que, en virtud de dicha modificación, y conforme lo previsto por el subtítulo 4.5.3 de las bases administrativas, denominado “Etapas y Plazos”, JUNAEB dispuso la ampliación de los plazos originalmente previstos, razón por la cual, se publicó en el Sistema de Información como nueva fecha de cierre de recepción de ofertas el día 30 de diciembre de 2021;

5. Que, al proceso de contratación indicado, se presentaron 32 oferentes que se individualizan a continuación, uno de ellos en calidad de unión temporal de proveedores.

N°	OFERENTE	RUT	LÍNEA
1	CASINOS INTEGRADOS S.A.	77.372.150-5	1
2	COAN CHILE SPA	76.898.420-4	1
3	COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A.	79.690.660-k	1
4	COMERCIALIZADORA ECOIMPORT LIMITADA	76.571.995-k	2
5	COMERCIO Y SERVICIOS REYNO LTDA.	76.148.242-4	1
6	CONTROL, INGENIERÍA, SISTEMAS, MONTAJES Y ELECTRICIDAD LIMITADA	76.113.376-4	2
7	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.	86.400.400-8	2
8	GRAN ABASTO SPA	76.596.664-7	2
9	JMC ALIMENTOS LTDA.	78.143.780-8	2
10	LAS DALIAS ALIMENTACIÓN SPA	78.634.250-3	1
11	LIZAMA Y LIZAMA LTDA.	78.580.800-2	2
12	LUIS FERNANDO CONCHA BENAVIDES, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EIRL	76.461.920-K	2
13	MARCHANT IBAÑEZ Y CIA. LTDA.	78.217.230-1	2
14	MARÍA LORETO HERRERA SPANO SERVICIOS SPA	[illegible].809-4	2

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 28/01/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

N°	OFERENTE	RUT	LÍNEA
15	NUTRIPLUS ALIMENTACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.	76.050.335-5	2
16	OPTIMIZACIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y EDUCATIVA LTDA.	76.179.650-K	2
17	RACIOSIL ALIMENTOS S.A.	96.615.920-0	1
18	SALUD Y VIDA S.A.	76.105.050-8	1
19	SALUDABLE SPA	76.840.043-1	1
20	SALUDABLE Y NUTRITIVO SPA	76.475.929-K	2
21	SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA SAC.	96.597.810-0	1
22	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ALIANZA S.A.	77.205.220-0	2
23	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN OUTFOOD SPA	76.205.383-7	2
24	SERVICIOS LMA SPA	76.782.535-8	2
25	SILVA GÓMEZ Y CIA. LTDA.	78.461.850-1	2
26	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.	96.872.930-6	1
27	SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA.	78.484.880-9	2
28	SOCIEDAD ALIMENTICIA REMO UNIDAS LTDA.	78.449.810-7	2
29	SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.	96.987.050-9	2
30	SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ALIMENTOS IFOOD SPA	76.072.523-4	2
31	TECNOLOGÍA EN ALIMENTOS SPA	76.585.628-0	2
32	UTP CASINOS NUTRISALUD: FEDIR CHILE SPA/ ALIMENTACIONES INTERNACIONALES S.A.	76.549.864-3/ 76.186.372-K	1

6. Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, se procedió a la apertura electrónica de las 32 ofertas recibidas, las que fueron sometidas al examen de admisibilidad establecido en el punto 7.3 “Antecedentes de admisibilidad de las ofertas” de las bases administrativas de la licitación, verificando la presentación de los siguientes documentos:

Nº	DESCRIPCIÓN
SIN ANEXO	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
ANEXO 4	PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
ANEXO 5	PRESENTACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS PAE-PAP
ANEXO 6	ESTADOS FINANCIEROS

7. Que, los oferentes Servicios de Alimentación Outfood SpA y Optimización de Gestión Empresarial y Educativa Ltda., no dieron cumplimiento a las exigencias y requisitos esenciales establecidos en las bases de licitación, en particular, a lo indicado en el numeral 7.3 toda vez, que no presentaron entre los antecedentes requeridos el anexo N°6, denominado “Estados Financieros” razón por la cual, se procedió declarar inadmisible su oferta de conformidad a lo dispuesto en el referido punto, en cuanto a que: *“…Serán declaradas inadmisibles las ofertas que no presenten los documentos indicados…*”.

8. Que, en virtud del rechazo de las dos ofertas antes indicadas, se procedió a la evaluación de las restantes 30 ofertas en consideración a lo establecido en el subtítulo 7.4 de las bases administrativas, denominado “Procedimiento y Evaluación de las ofertas técnicas”, conforme a los siguientes factores:

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 28/01/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO (%)	MÁX. PUNTAJE PONDERADO
		Línea 1 y 2	Línea 1 y 2
Bonificación y gratificación del Personal Manipulador PAE y PAP	0 a 5	65%	3,25
Evaluación de experiencia en el servicio de alimentación	0 a 5	15%	0,75
Comportamiento contractual anterior	0 a 5	20%	1,0
TOTALES		**100%**	**5**

FACTOR	ESCALA DE PUNTAJES	PONDERACIÓN	MÁX.PUNTAJE FINAL
Cumplimiento de Requisitos formales de presentación de Ofertas	**Nota 5:** Si el oferente cumple con todos los requisitos formales al momento de presentar las ofertas, sin necesidad de recurrir a foro inverso.	4,5%	(4,5% * 5) = 0,225
	Nota 3: Si recurre a foro inverso y presenta dentro de plazo los antecedentes y anexos solicitados.		
	Nota 0: No presenta todos los antecedentes y anexos solicitados y/o se recurre a foro inverso y no presenta dentro de plazo los antecedentes y anexos.		

9. Que, de acuerdo con lo previsto por las bases administrativas de la licitación, el puntaje que obtengan las ofertas en esta etapa se ponderará conforme lo siguiente:

FACTORES	ESCALA DE PUNTAJES	PONDERACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE FINAL
Evaluación técnica	0 a 5 puntos	95,5%	(5* 95,5%) = 4,775
Cumplimiento de requisitos formales de presentación de ofertas	0 a 5 puntos	4,5%	(5* 4,5%) = 0,225

10. Que, por su parte, el subtítulo 7.4.4 establece que "*La cifra obtenida como resultado de la ponderación de los puntajes, se truncará a tres decimales, sin aproximar al cuarto decimal"*. Agrega la disposición, que *"…No serán técnicamente aceptables las ofertas que obtengan un puntaje técnico igual o inferior a 3,25 debiendo ser desestimadas todas aquellas que se encuentren en tal condición…"* y continua, "…*Sólo aquellas ofertas técnicamente aceptables podrán continuar con la siguiente etapa de evaluación financiera*."

11. Que, una vez realizado el análisis administrativo de las ofertas. la comisión determinó declarar inadmisible la propuesta realizada por el oferente "Las Dalias Alimentación Spa" en atención a lo siguiente:

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 28/01/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

i.- El oferente acompañó el anexo N° 2 "Declaración Jurada" que en su numeral 3 señala: *"Que, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, con dos años de anterioridad a la presentación de la oferta en este proceso licitatorio"* sustituyendo la expresión "no" por un "si*" y agregando una nota al pie que señala lo siguiente: *"Sentencia condenatoria se encuentra impugnada y es objeto de recurso de revisión, actualmente pendiente de resolución por parte de la Corte Suprema causa rol 39214-2021"*. Lo anterior, a juicio de la comisión constituye una adulteración del documento, en particular del numeral 3 contenido en el anexo precitado, toda vez que dicho punto no permitía marcar opciones o realizar modificaciones, de manera que, dicha acción afectó la integridad de la documentación presentada por el oferente al proceso licitatorio.

ii.- Que, de conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, se pudo concluir que el proveedor "Las Dalias Alimentación Spa" se encuentra en la inhabilidad establecida en el artículo 4 de la ley N° 19.886 por haber sido condenado por prácticas antisindicales como consta en sentencia de fecha 21 de septiembre de 2020, en causa RIT S-1-2020 del Juzgado de Letras del Trabajo de Puente Alto. Que, en ese orden de ideas, el antecedente esgrimido por el oferente que consta en la cita previamente singularizada, en cuanto a que, la referida sentencia está siendo objeto de un recurso y por lo tanto pendiente, no es fundamento para sostener que cuenta con la habilidad establecida en la ley. Es más, dicha sentencia actualmente se encuentra produciendo plenos efectos jurídicos al no haberse acogido la suspensión solicitada en el recurso incoado, conforme a lo dispuesto en las resoluciones dictadas con fecha 10 y 17 de diciembre por la Corte Suprema, en causa ROL: 39.214- 21, la que fuera informada por el propio oferente. Que, a mayor abundamiento, revisada la ficha del proveedor en el portal Mercado Público con fecha 5 de enero de 2022 su estado de habilidad es: inhábil.

iii.- Por otro lado, los numerales 5.1.2 y 5.2 de las bases establecen quienes pueden participar en la presente licitación y los antecedentes mínimos a considerar en ella.

iv.- Que, según lo indicado por la Contraloría General de la República, en los dictámenes N° E123424 de 2021 y 47.938 de 2012, en lo que interesa "*del tenor literal del precitado inciso primero del artículo 4° se desprende que la prohibición que contiene se refiere a la presentación de ofertas, de formulación de propuestas o suscripción de la convención según el caso por quienes se encuentren afectados por las prohibiciones que allí se indican"*, de manera que, la inhabilidad que detenta el oferente, no solo es aplicable al momento de contratar con la administración del Estado, sino que también se extiende a la etapa de presentación de ofertas.

v.- En virtud de lo anterior, y dada la facultad contenida en el numeral 7.9 de las bases, se desestimó la oferta de "Las Dalias alimentación SpA", por no cumplir con los requisitos administrativos indicados en las bases de la presente licitación, declarándola inadmisible de conformidad al artículo 9 de la ley 19.886.

vi.- Finalmente, en relación a lo expresado en el punto 6.6.5 "Garantía de seriedad de la Oferta" de las bases, se propuso a JUNAEB hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad a los argumentos expresados en el informe final de la comisión evaluadora.

12. Que, por otra parte, durante la evaluación de ofertas se detectaron errores u omisiones por parte de algunos oferentes, los cuales de conformidad a lo establecido en el punto 7.6 de las bases, fueron requeridos por la comisión evaluadora mediante la herramienta de "Foro inverso" los días 5 y 6 de enero, según detalle que se inserta:

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 28/01/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

OFERENTE	PREGUNTA	RESPUESTA
Fecha 5 de enero de 2022		
JMC ALIMENTOS LTDA	En atención a la facultad prevista en el numeral 7.6 denominado "errores formales, omisión de antecedentes y aclaraciones de los antecedentes presentados", y lo dispuesto en el numeral 8 denominado "de la adjudicación", habiéndose detectado durante la evaluación de las ofertas la no declaración de poderes en el cuadro final contemplado en el anexo n° 1 "identificación del oferente", se solicita al oferente marcar, la alternativa que corresponda, en el cuadro final "poder suficiente para presentar ofertas".	Se adjunto Anexo Nº1 modificado.
SILVA GÓMEZ Y CÍA LIMITADA		Se adjunta Anexo N° 1 completado con "X" respecto de Poder Suficiente para Presentar Ofertas.
GRAN ABASTO SPA	En atención a la facultad prevista en el numeral 7.6 denominado "errores formales, omisión de antecedentes y aclaraciones de los antecedentes presentados" y lo dispuesto en el numeral 7.5.1.1, habiéndose detectado durante la evaluación de ofertas la no presentación del certificado del registro formal del auditor independiente que elaboró el informe de auditoría, se solicita al oferente su presentación.	Se adjunta certificado solicitado.
COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A		Se adjunta certificado solicitado.
MARÍA LORETTO HERRERA SPANO SERVICIOS E.I.R.L.		Se adjunta certificado solicitado.
CONTROL, INGENIERIA, SISTEMAS, MONTAJE Y ELECTRICIDAD LIMITADA. (CISMET)	En atención a la facultad prevista en el numeral 7.6 denominado "errores formales, omisión de antecedentes y aclaraciones de los antecedentes presentados" y lo dispuesto en el numeral 7.5.1.1, habiéndose detectado durante la evaluación de ofertas que el informe de auditoría del estado financiero no cuenta con la respectiva firma del representante legal, se solicita al oferente presentación de dicho documento suscrito por el representante legal.	En respuesta a la solicitud de foro inverso adjunto documento que repara la omisión
Fecha 6 de enero de 2022		
JMC ALIMENTOS LTDA./ SILVA GOMEZ Y CIA LIMITADA/SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ALIMENTOS IFOOD SPA/ CASINOS INTEGRADOS S.A./ SERVICIOS LMA	En atención a la facultad prevista en el numeral 7.6 denominado "errores formales, omisión de antecedentes y aclaraciones de los antecedentes presentados" y lo dispuesto en el nu	Proveedores adjuntan certificados requeridos.

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 28/01/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

OFERENTE	PREGUNTA	RESPUESTA
SPAP/TECNOLOGÍA EN ALIMENTOS SPA	7.4.2.2, denominado “evaluación de experiencia en el servicio de alimentación”, habiéndose detectado durante la evaluación de ofertas que el oferente no presentó el certificado de experiencia, se solicita hacer presentación de este, en los términos señalados en las bases de licitación.	

13. Que, una vez aplicados los factores de evaluación descritos en los considerandos 8 y 9 del presente instrumento, las ofertas evaluadas obtuvieron los siguientes puntajes:

N°	OFERENTE	RUT	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE REQUISITOS FORMALES	TOTAL
1	CASINOS INTEGRADOS S.A.	77.372.150-5	3,257	0,135	3,391
2	COAN CHILE SPA	76.898.420-4	3,820	0,225	4,045
3	COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A.	79.690.660-k	3,820	0,135	3,955
4	COMERCIALIZADORA ECOIMPORT LIMITADA	76.571.995-k	3,104	0,225	3,328
5	COMERCIO Y SERVICIOS REYNO LTDA.	76.148.242-4	3,104	0,225	3,328
6	CONTROL, INGENIERÍA, SISTEMAS, MONTAJES Y ELECTRICIDAD LIMITADA	76.113.376-4	3,104	0,135	**3,238**
7	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.	86.400.400-8	3,820	0,225	4,045
8	GRAN ABASTO SPA	76.596.664-7	3,104	0,135	**3,238**
9	JMC ALIMENTOS LTDA.	78.143.780-8	3,820	0,135	3,955
10	LIZAMA Y LIZAMA LTDA.	78.580.800-2	4,326	0,225	4,551
11	LUIS FERNANDO CONCHA BENAVIDES, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EIRL	76.461.920-K	3,820	0,225	4,045
12	MARCHANT IBAÑEZ Y CIA. LTDA.	78.217.230-1	3,820	0,225	4,045
13	MARÍA LORETO HERRERA SPANO SERVICIOS SPA	76.053.809-4	3,104	0,135	**3,238**
14	NUTRIPLUS ALIMENTACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.	76.050.335-5	4,307	0,225	4,532

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 28/01/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

N°	OFERENTE	RUT	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE REQUISITOS FORMALES	TOTAL
15	RACIOSIL ALIMENTOS S.A.	96.615.920-0	3,820	0,225	4,045
16	SALUD Y VIDA S.A.	76.105.050-8	3,820	0,225	4,045
17	SALUDABLE SPA	76.840.043-1	4,011	0,225	4,236
18	SALUDABLE Y NUTRITIVO SPA	76.475.929-K	3,820	0,225	4,045
19	SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA SAC.	96.597.810-0	3,820	0,225	4,045
20	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ALIANZA S.A.	77.205.220-0	3,820	0,225	4,045
21	SERVICIOS LMA SPA	76.782.535-8	3,276	0,135	3,410
22	SILVA GÓMEZ Y CIA. LTDA.	78.461.850-1	3,820	0,135	3,955
23	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.	96.872.930-6	3,820	0,225	4,045
24	SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA.	78.484.880-9	4,364	0,225	4,589
25	SOCIEDAD ALIMENTICIA REMO UNIDAS LTDA.	78.449.810-7	4,775	0,225	5,000
26	SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.	96.987.050-9	3,820	0,225	4,045
27	SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ALIMENTOS IFOOD SPA	76.072.523-4	3,820	0,135	3,955
28	TECNOLOGÍA EN ALIMENTOS SPA	76.585.628-0	3,400	0,135	3,534
29	UTP CASINOS NUTRISALUD: FEDIR CHILE SPA/ ALIMENTACIONES INTERNACIONALES S.A.	76.549.864-3 76.186.372-K	4,212	0,225	4,436

14. Que, considerando los puntajes técnicos obtenidos por los 29 oferentes evaluados y lo previsto en el numeral 7.4.4 “Puntaje Final Oferta técnica del oferente” de las bases de licitación, las siguientes ofertas se declararon inadmisibles al alcanzar un puntaje de 3,238, siendo excluidas de continuar en la siguiente etapa, quedando en competencia 26 oferentes los que pasaron a la evaluación financiera;

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 28/01/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

Nº	OFERENTE	RUT	CAUSAL
1	CONTROL, INGENIERIA, SISTEMAS, MONTAJES Y ELECTRICIDAD LIMITADA	76.113.376-4	Evaluación Técnica: De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.4.4 de las Bases administrativas de licitación, no serán técnicamente aceptables las ofertas que obtengan un puntaje técnico igual o inferior a 3,25. Por lo tanto, la oferta de esta empresa no es Técnicamente Aceptable, considerando que el resultado de su evaluación es de 3,238, por lo que no continuará en la etapa de evaluación financiera.
2	GRAN ABASTO SPA	76.596.664-7	Evaluación Técnica: De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.4.4 de las Bases administrativas de licitación, no serán técnicamente aceptables las ofertas que obtengan un puntaje técnico igual o inferior a 3,25. Por lo tanto, la oferta de esta empresa no es Técnicamente Aceptable, considerando que el resultado de su evaluación es de 3,238, por lo que no continuará en la etapa de evaluación financiera.
3	MARIA LORETTO HERRERA SPANO SERVICIOS E.I.R.L.	76.053.809-4	Evaluación Técnica: De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.4.4 de las Bases administrativas de licitación, no serán técnicamente aceptables las ofertas que obtengan un puntaje técnico igual o inferior a 3,25. Por lo tanto, la oferta de esta empresa no es Técnicamente Aceptable, considerando que el resultado de su evaluación es de 3,238, por lo que no continuará en la etapa de evaluación financiera.

15. Que, realizada la evaluación financiera se determinó declarar inadmisible las ofertas de:

Nº	OFERENTE	RUT	CAUSAL
1	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ALIANZA S.A	77.205.220-0	Al revisar los estados Financieros Auditados a diciembre 2020, se observa que el balance presentado tiene un descuadre de $150 millones, entre la totalidad de Activos y Pasivos.
2	SALUDABLE Y NUTRITIVO SPA	76.475.929-K	No existen antecedentes financieros para evaluar, por lo tanto, no es posible determinar Z-Score, ni capital de trabajo presente y capital de trabajo futuro, consignado en el numeral 7.5.4 de las bases administrativas

16. Que, de acuerdo con los resultados de la evaluación financiera, desarrollados en el Informe Final Primera Apertura, los 24 oferentes que continuaron al proceso de apertura y evaluación económica son los siguientes;

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 28/01/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

Nº	OFERENTE	RUT	TOTAL
1	CASINOS INTEGRADOS S.A.	77.372.150-5	3,391
2	COAN CHILE SPA	76.898.420-4	4,045
3	COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A.	79.690.660-k	3,955
4	COMERCIALIZADORA ECOIMPORT LIMITADA	76.571.995-k	3,328
5	COMERCIO Y SERVICIOS REYNO LTDA.	76.148.242-4	3,328
6	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.	86.400.400-8	4,045
7	JMC ALIMENTOS LTDA.	78.143.780-8	3,955
8	LIZAMA Y LIZAMA LTDA.	78.580.800-2	4,551
9	LUIS FERNANDO CONCHA BENAVIDES, ELABORACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EIRL	76.461.920-K	4,045
10	MARCHANT IBAÑEZ Y CIA. LTDA.	78.217.230-1	4,045
11	NUTRIPLUS ALIMENTACION Y TECNOLOGIA S.A.	76.050.335-5	4,532
12	RACIOSIL ALIMENTOS S.A.	96.615.920-0	4,045
13	SALUD Y VIDA S.A.	76.105.050-8	4,045
14	SALUDABLE SPA	76.840.043-1	4,236
15	SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA SAC.	96.597.810-0	4,045
16	SERVICIOS LMA SPA	76.782.535-8	3,410
17	SILVA GOMEZ Y CIA. LTDA.	78.461.850-1	3,955
18	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.	96.872.930-6	4,045
19	SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA.	78.484.880-9	4,589
20	SOCIEDAD ALIMENTICIA REMO UNIDAS LTDA.	78.449.810-7	5,000
21	SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.	96.987.050-9	4,045
22	SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ALIMENTOS IFOOD SPA	76.072.523-4	3,955
23	TECNOLOGIA EN ALIMENTOS SPA	76.585.628-0	3,534
24	UTP CASINOS NUTRISALUD: FEDIR CHILE SPA/ ALIMENTACIONES INTERNACIONALES S.A.	76.549.864-3/ 76.186.372-K	4,436

17. Que, finalizada la primera etapa de evaluación administrativa, técnica y financiera, la Comisión Evaluadora procedió con fecha 7 de enero a realizar la apertura y evaluación económica de las ofertas indicadas en el considerando precedente, de conformidad con lo previsto por el subtítulo 7.7. de las bases administrativas, denominado “Procedimiento y Evaluación de las ofertas económicas”;

18. Que, la comisión evaluadora inició esta etapa de evaluación, constatando la completitud del Anexo N° 4 “Presentación de ofertas económicas”, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.6.3 y 7.7.2 de las Bases de Licitación. Como resultado de dicha revisión, la comisión procedió a excluir las siguientes ofertas:

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 28/01/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

Oferente	Rut	Motivo
LIZAMA Y LIZAMA LTDA.	78.580.800-2	El documento que acompañó la Oferta Económica no correspondía al requerido en las bases de licitación, el que solo pudo ser visualizado al momento de la apertura económica.

19. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el subtítulo 7.7.2 “Evaluación de las ofertas económicas”, y 7.8 “Determinación del puntaje de las ofertas y selección de combinación más ventajosa” de las Bases administrativas de Licitación, el modelo de optimización que busca la combinación más ventajosa se aplicó a 23 oferentes.

20. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, la comisión evaluadora emitió su Informe de Adjudicación el 10 de enero de 2022 el cual contiene, entre otras materias, la proposición de adjudicación dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

21. Que con posterioridad este Servicio advirtió que, en el informe de adjudicación señalado precedentemente, no contó con la participación del representante designado por la Subsecretaría de Educación, razón por la cual de conformidad al dictamen 32.883 de 2017 emitido por la Contraloría General de la República, se estimó necesario convocar nuevamente a la comisión al fin de proceder a emitir el informe de adjudicación, con la composición total de dicha comisión.

22. Que, en virtud de lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, la comisión evaluadora emitió su nuevo Informe de Adjudicación el 20 de enero de 2022 el cual contiene, entre otras materias, la proposición de adjudicación dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

23. Que, el artículo 41 del citado reglamento establece que la Entidad Licitante aceptará, mediante acto administrativo debidamente notificado, la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las Bases y en el Reglamento.

24. Que, según da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria M-10 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas, existe la disponibilidad de recursos para adjudicar la presente licitación;

25. Que, en consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBESE** informe final de la comisión evaluadora: Primera apertura de ofertas, evaluación administrativa-técnica-financiera e Informe de Adjudicación, que contiene la evaluación de ofertas y la propuesta de adjudicación al Secretario General, en conformidad a lo dispuesto el artículo 40 bis del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, los cuales se adjuntan a la presente resolución.

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 28/01/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a los informes de la comisión evaluadora, a lo establecido en las bases administrativas de licitación, lo dispuesto por el artículo 9 de la ley N° 19.886 y demás normas reglamentarias pertinentes, **DECLÁRESE INADMISIBLE** las ofertas de los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	RUT	LÍNEA
1	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN OUTFOOD SPA	76.205.383-7	2
2	OPTIMIZACIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y EDUCATIVA LTDA.	76.179.650-K	2
3	LAS DALIAS ALIMENTACIÓN SPA	78.634.250-3	1
4	CONTROL, INGENIERÍA, SISTEMAS, MONTAJES Y ELECTRICIDAD LIMITADA	76.113.376-4	2
5	GRAN ABASTO SPA	76.596.664-7	2
6	MARÍA LORETO HERRERA SPANO SERVICIOS SPA	76.053.809-4	2
7	SALUDABLE Y NUTRITIVO SPA	76.475.929-K	2
8	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ALIANZA S.A.	77.205.220-0	2
9	LIZAMA Y LIZAMA LTDA.	78.580.800-2	2

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a los resultados de los informes de la comisión evaluadora, **ADJUDÍQUESE** la licitación pública ID 85-41-LR21, para la contratación del servicio “Suministro de raciones alimenticias para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Programa de Alimentación de Párvulos (PAP) para los años 2022, 2023, 2024 y hasta diciembre de 2025”, por la suma total de **$778.045.280.552**, IVA incluido, y reajustable de acuerdo al polinomio indicado en el numeral 5.1.5 “Reajuste de Precio” de la cláusula quinta “De las condiciones económicas del contrato” del anexo N°14 que contiene el contrato para línea 1 y 2 para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación Párvulos, de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

OFERENTE RAZÓN SOCIAL	LINEA	OFERTA ACEPTADA	UNIDAD TERRITORIAL ASIGNADAS	RACIONES ASIGNADAS	MONTO
UTP Casinos Nutrisalud: Fedir Chile SPA/ Alimentaciones Internacionales S.A.	1	3-7, 3-267, 3-317	1009, 1005, 1401, 1501, 103, 204, 709, 710	611.470	$ 358.017.847.276
Saludable SPA	1	18-2348	708, 1390, 1391, 1392, 1008	429.607	$ 234.464.404.574
Servicios Alimenticios Hendaya SAC	1	9-2875	1402, 1403	73.040	$ 53.424.581.689
Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.	1	22-9	1010	20.590	$ 15.748.984.622
Sociedad de Servicios y Alimentos Ifood SPA.	2	21-58	1399, 13100	32.758	$ 20.716.842.013
JMC Alimentos LTDA.	2	10-43	1396, 1397	32.785	$ 20.131.345.216
Distribuidora de Alimentos S.A.	2	7-68	13102, 13103	31.957	$ 19.376.587.525
Comercializadora Ecoimport LTDA.	2	8-17	1393, 1398	32.398	$ 19.284.014.086
Sociedad Alimenticia Departamental LTDA.	2	6-75	13101, 13104	33.752	$ 19.055.436.633

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 28/01/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

OFERENTE RAZÓN SOCIAL	LINEA	OFERTA ACEPTADA	UNIDAD TERRITORIAL ASIGNADAS	RACIONES ASIGNADAS	MONTO
Luis Fernando Concha Benavides Elab. y Dist. de Alimentos EIRL.	2	12-24	1394, 1395	31.854	$ 17.825.236.919
TOTAL					**$778.045.280.553**
COSTO JUNAEB - JUNJI					**$757.359.165.489**
COSTO INTEGRA					**$ 20.686.115.064**

ARTÍCULO CUARTO: **IMPÚTESE** los gastos que irrogue la adjudicación del servicio al ítem presupuestario 09.09.01.24.01.295, para el año 2022.

Detalle	
Unidad Demandante	DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS
Imputación Presupuestaria en de Ley de Presupuesto N° 21.395 del 2022.	09.09.01.24.01.295
Denominación	PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE JUNAEB Y JUNJI
Presupuesto JUNAEB Autorizado	**$252.453.055.163**.-
Presupuesto INTEGRA (Fondos en Administración)	$6.895.371.688
Servicio o Bien	Presupuesto para Licitación 85-41-LR21 del Programa de Alimentación Escolar año 2022.

ARTÍCULO QUINTO: **ESTABLÉZCASE** como mecanismo para resolución de consultas respecto de la adjudicación de la licitación ID 85-41-LR21, y por el plazo de tres (3) días hábiles, el correo electrónico preguntas@junaeb.cl;

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y PUBLÍQUESE LOS RESULTADOS EN EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO.

Jaime Mario Tohá Lavanderos

Firmado digitalmente por Jaime Mario Tohá Lavanderos
DN: C=CL, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, L=Santiago, O=Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, T=Director Nacional, CN=Jaime Mario Tohá Lavanderos, E=jaime.toha@junaeb.cl
Razón: Estoy aprobando este documento con mi firma legalmente vinculante
Ubicación: Santiago
Fecha: 2022-01-20 18:33:54
Foxit Reader Versión: 10.0.0

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Carmen Gloria Blanco Brown 2022-01-20 18:09:16
Alejandro Andres Layseca Astudillo

CGBB/AL

DISTRIBUCIÓN:
1. Departamento de Operaciones.
2. Departamento de Programas.
3. Departamento de Administración y Finanzas.
4. Departamento Jurídico.
5. Fundación Integra.
6. Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI.
7. Ministerio de Educación, MINEDUC.
8. Dirección de Presupuestos, DIPRES.
9. Oficina de Partes Junaeb.

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 28/01/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República